This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

THE LIBRARY
OF
THE UNIVERSITY
OF TEXAS
AT
AUSTIN
J
241
R7
M452
1900

LATIN AMERICAN COLLECTION

[redacted]

J 241 R7 M452 1900 LAC

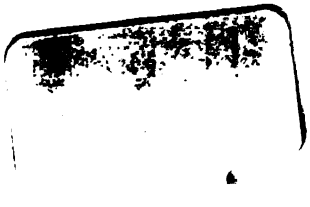

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

G354.8504
P435m
1899/1900
14
fm

Date
Mar. 1976
Rush

Color No.
15 46 49
50 58

Size
O Q F

Notify

Initials
CN

PERU
MINISTERIO
DE JUSTICIA
CULTO E
INSTRUCCION

MEMORIA

1899/1900

G 354.8504
P 435 m
1899/1900

Special Instructions:

593

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

QUE PRESENTA EL

MINISTRO DE JUSTICIA,

Culto é Instrucción

AL

CONGRESO ORDINARIO DE 1900.

LIMA

IMP. TORRES AGUIRRE, UNION 150

1900

Digitized by Google

Digitized by Google

Honorables Representantes:

HABIÉNDOSE dignado S. E. el Presidente de la República llamarme, á fines de Marzo último, á desempeñar el alto y difícil puesto de Ministro de Justicia, Culto é Instrucción, no pude rehusar mi pequeñísimo concurso á su patriótica labor, de gobernar con la cooperación de los hombres de buena voluntad de todos los partidos. Tócame, pues, hoy la alta honra de daros cuenta de esos ramos, que han corrido en los últimos cuatro meses á mi cargo, y al de mi antecesor, el digno Sr. Dr. D. Eleodoro Romero, en los meses anteriores.

Digitized by Google

Digitized by Google

JUSTICIA.

SIENDO el Poder Judicial independiente del Ejecutivo, la acción de éste se limita á intervenir en los nombramientos en la forma marcada por la Constitución; y por más que se esfuerce en el acierto, le es imposible conocer bien á todos los abogados que las Cortes proponen para las judicaturas. Frecuentemente no hay aquí ni aún personas que den informes exactos sobre los propuestos, y se corre el riesgo de nombrar un mal juez, que luego será muy difícil remover.

Ya que es inevitable ese inconveniente, podrían desaparecer sus efectos con una ley que simplificase muchísimo los procedimientos del juicio de destitución, sin dejar de prestar audiencia y garantías al juez sindicado de abusar de su puesto. Si la traslación es una doble injusticia para el juez á quien no se oye y para la nueva Provincia, á la que se manda una autoridad ya calificada de mala en otra parte, y quizá con razón; con la tramitación sumaria que propongo se llegaría al fin apetecido sin herir ningún derecho. Con la que

Digitized by Google

hoy se emplea, los jueces son prácticamente inamovibles, en toda la extensión de la palabra.

A propósito de responsabilidad, ya sería tiempo de suprimir legalmente, como lo está de hecho, el Tribunal de ese nombre, que nunca ha llenado su objeto, y cuyo semejante no sé que exista en otra nación. Digo lo mismo del Tribunal Disciplinario.

NINGÚN deseo más justo ni más vehemente para los litigantes de buena fé que el de celeridad en los juicios, y entre los numerosos motivos de retardo tal vez ninguno influya más que el recargo de trámites inútiles en los apremios y rebeldías; así como la facilidad de prolongar indefinidamente los términos probatorios, ofreciendo dentro de ellos pruebas que no llegan á producirse sino mucho tiempo después. Para abreviar notablemente éste y otros procedimientos pienso presentaros, con las explicaciones necesarias, un proyecto al que os ruego prestar vuestra ilustrada atención.

RARAS serán las Memorias de mis antecesores en que no se haya encarecido la necesidad de una ley para proveer interinamente las vacantes que ocurren en la Corte Suprema durante la clausura del Congreso. La falta de un Vocal por

Digitized by Google

fallecimiento, y la de otro por enfermedad, como sucede tan frecuentemente, deja á una de las dos Salas en la imposibilidad de funcionar, con grave interrupción del despacho. Creo que la mejor manera de obviar ese inconveniente sería dar á la misma Corte la facultad de nombrar á su interino, como nombraba ante á sus Conjueces, y hasta ahora á los Adjuntos á sus Fiscales. Conociendo como nadie á todo el personal judicial y forense de la República, no errará en la designación sino cuando otros funcionarios á quienes se encomendara tendrían mayores probabilidades de error. Y siendo interino el nombramiento, el mal, aún en el peor supuesto, sería de corta duración. Me permito insistir á este respecto en que os digneis expedir una pronta resolución; sea en el sentido que acabo de indicar, ó en cualquier otro que haga cesar los inconvenientes de la escaséz de miembros en nuestro primer Tribunal.

Es tanto lo que puede mejorarse en nuestra codificación que muchos opinan que no debe hacerse reforma alguna mientras no sea general, á fin de conservar la unidad. Yo participaría de esa opinión si la revisión completa de los Códigos no fuera tan difícil que en cerca de medio siglo no ha podido acercarse á su terminación. Entre tanto, es indispensable atender á las mejoras parciales más urgentes y más fáciles de obtener.

Entre las de mayor importancia figuran este año los Códigos de Aguas y de Minería. El proyecto del primero aguar-

Digitized by Google

da la sanción legislativa, y sólo sobre él tengo que llamar vuestra atención, porque el segundo es ya ley, promulgada por órgano del Ministerio de Fomento. La ley de aguas que el Gobierno somete á vuestra consideración viene á llenar un vacío sentido hace muchos años, con creciente fuerza, á medida del mayor desarrollo de la agricultura. Si el proyecto es acaso deficiente, vuestra ilustración sabrá completarlo, ahora, ó más tarde, según los resultados de la experiencia. Entre tanto está dado el primer paso, que honra mucho á la Comisión Codificadora. Los 264 artículos de que consta el nuevo Código (que no merece otro nombre) han sido materia, durante dos meses y medio, de la detenida discusión que vereis en el folleto que lo contiene; y el Gobierno aprovecha esta oportunidad de dar las gracias á dicha Comisión por su desinteresada cuanto patriótica labor.

LA Comisión Reformadora de los Códigos Penales, nombrada por mi antecesor, trabaja asiduamente, celebrando dos sesiones semanales los miembros de ella que asisten con puntualidad. Es de esperar que el próximo Congreso pueda ocuparse del proyecto ya concluido, pues en verdad no hay reforma más necesaria; sobre todo la del Código de Enjuiciamientos. Mientras se lleva á cabo, podría siquiera modificarse el artículo 99, sobre valor de las pruebas, cuya segunda parte, en su actual redacción, expresa solo un principio teórico inaplicable, y no una disposición imperativa, como debe ser.

Digitized by Google

MUCHO habría deseado el Gobierno llenar la necesidad imperiosa de mejorar los sueldos judiciales conforme á la ley de 1895, cuyo cumplimiento se ha ido aplazando hasta aqui. Por desgracia, el desequilibrio del Presupuesto impone todavía la continuación del aplazamiento; á no ser que el Congreso se decidiera á suprimir otros gastos que siempre ha considerado de mayor importancia.

LA Memoria anexa del Director de la Penitenciaria os dará á conocer el progreso de ese Establecimiento desde que él ingresó, y su estado actual, que es muy satisfactorio. Despues de escrita dicha Memoria se han girado los libramientos necesarios para pagar los útiles del taller de herrería, establecido en vasta escala, que comenzará á servir el mes entrante.

La gran necesidad del Panóptico es la construcción de nuevas celdas, á fin de que la pena de penitenciaría no se convierta, de hecho, por falta de ellas, como ahora sucede, en pena de cárcel. El arquitecto del Estado don Manuel J. San Martín está formando el presupuesto de la obra, y con los mil soles mensuales votados en el Presupuesto General para mejoras materiales en el Establecimiento, es de esperar que pronto se irán teniendo más y más celdas disponibles, hasta la conclusión de todas.

Digitized by Google

En la misma Memoria vereis que el trabajo de los presos no alcanza, ni con mucho á cubrir sus gastos personales, y así la Penitenciaría dista mucho de la perfección; pues lo menos que un obrero libre produce es para costear su subsistencia, y el penitenciado no gasta en casa. Goza además de la ventaja de tener trabajo incesante, y mayor será éste si el Estado no emplea otros proveedores para lo que en la Penitenciaría puede conseguir; como debe ser, realizando así una inmensa economía.

El nuevo Reglamento para el Panóptico, formado por el actual Director, rehecho por el señor Fiscal y ex-Director doctor Calle, y ligeramente modificado por éste Ministerio, está yá aprobado en acuerdo con S. E. Se está poniendo en limpio, para publicarlo y que empiece á regir inmediatamente. Allí se resuelve de una manera satisfactoria, en mi concepto, la cuestión que indica la citada Memoria, sobre ahorros de los presos, reservándose una parte del jornal para constituir el fondo que ha de servirles al salir después de cumplida la condena. Lo que antes se llamaba ahorro no era sino donativo, autorizado por una partida del Presupuesto General. Podía decirse costeado por el preso puesto en libertad, si éste había trabajado; pero si nó, lo que se le daba iba á gravar el fondo común. Esta consideración tuvo, probablemente, en cuenta mi antecesor para no seguir girando, con cargo á la expresada partida, mientras no se pusiese en vigencia el Reglamento que iba á expedirse.

Digitized by Google

LA Carcel Central de los Departamentos del Norte debió construirse en Trujillo desde 1873 en que el Congreso ordenó su erección; pero sólo en los últimos años se ha pensado seriamente en ella, votándose al efecto diversas partidas en los Presupuestos General y Departamental. Con esos fondos y los que espero seguiréis destinando á esa importante obra, no tardará su terminación, encargada al activo Presidente de aquella Corte Superior doctor don Juan Luna, el reconstructor del Palacio de Justicia de la misma ciudad. Su proyecto de Reglamento de la nueva carcel, que entre tanto se aplicará á la actual, está ya aprobado.

Nada tengo que deciros de las demás cárceles de la República, exceptuando las de algunas capitales de departamento, que son algo menos malas. Pocos de vosotros dejaréis de conocer los lugares de detención de otras poblaciones, que no son para descritos. Es una necesidad clamorosa la reforma en ese ramo, y más horror inspiran tales antros cuando se piensa que la mitad por lo menos de los que allí pasan meses ó años son víctimas de un simple indicio, sin que su inocencia se pueda esclarecer pronto á causa de la falta de jueces ó de la morosidad en el despacho. Ya que no es posible mejorar simultáneamente todas las cárceles, siquiera debe destinarse una cantidad anual para conseguir paulatinamente el mismo fin.

Digitized by Google

LA Escuela Correccional de Mujeres, establecida en Santo Tomás, á cargo de las Madres de la Tercera Orden de San Francisco, que cuidan también la cárcel anexa, está dando los excelentes frutos que eran de esperar de la bondad de la institución, de la inteligencia y moralidad de las directoras. Creado ese establecimiento, cuyo reglamento actual encontrareis entre los anexos, sólo por un Decreto Supremo, para satisfacer una urgente necesidad social, es preciso, no obstante, que una ley venga á organizarlo definitivamente, fijando las condiciones de ingreso y de salida, á fin de conciliar el derecho de libertad de las recogidas con el derecho de la Sociedad, de precaverse contra las personas cuya mala conducta demuestra que son un peligro inminente para lo futuro. Trasformar por la educación á esas ya cuasi delincuentes en miembros útiles de la comunidad nacional es un claro deber del Estado hasta donde sus recursos lo permitan; pues, desgraciadamente, no puede dar trabajo á todos los que lo necesitan, aún contando con el producto de él para disminuir el gasto. En mérito de esta consideración se ha fijado el número máximo de recogidas en 150, pues hasta aquí no se había señalado límite alguno. Innecesario me parece recomendaros la creación de otra escuela de la misma especie para hombres, á quienes es aún mas indispensable.

Digitized by Google

NINGÚN incidente digno de mención ha ocurrido en la marcha normal de la administración de justicia, de cuyos pormenores os instruirán las Memorias anexas de los Presidentes de las Cortes. Muy útil sería que las visitas de los Vocales nombrados para ese objeto en la capital del Distrito se extendieran á todo él, sucesivamente, en dos ó más años. Los visitadores se impondrían de cerca de las corruptelas introducidas en el despacho, de su rapidez ó retardo, del concepto público acerca del juez, y de otros datos importantes, que permitirían poner oportuno remedio á la mayor parte de los males que descubriesen. Como muestra de una visita semejante encontrareis en los anexos la relación de la practicada en las últimas vacaciones por el Presidente de la Corte Superior de la Libertad, sin las facultades que se conferirían á los visitadores, y más bien extraoficialmente. Aún así, ha podido dar cuenta del estado de los juzgados, y remediar algunos abusos. Ese servicio, además, costaría poco.

EN el local del Palacio de Justicia de Lima encontré emprendidas muchas modificaciones y mejoras que no era posible suspender, y he continuado decretando los gastos correspondientes, con acuerdo de S. E. cuando ha sido necesario. Esas obras están casi terminadas, y con éllas han ganado considerablemente en decencia y comodidad, tanto las oficinas cuanto el edificio en general.

Digitized by Google

DATAN también del tiempo de mi antecesor la creación de un Archivo Central para reunir en él todos los vacantes, y la adaptación á ese objeto de un departamento de la Biblioteca, cuyos gastos he continuado, porque en ningún caso serán perdidos.

HABÉIS atendido, y seguiréis sin duda, atendiendo por turno, ya que no es posible á la vez, á la necesidad de renovar el mobiliario de las Cortes y Juzgados de la República. Muchos de estos carecen absolutamente de todo, pues ni aún hay otros asientos que los de propiedad particular de los jueces.

Digitized by Google

INSTRUCCIÓN

MAS que encarecer la utilidad de este ramo, sería tal vez preciso ahora combatir la exageración de los que pretenden que es el único elemento de la prosperidad de las naciones, olvidando la influencia mucho mayor de las razas, el clima, el suelo y los demás elementos naturales. Mas, como aún descartando toda idea extrema, nadie puede negar el valor enorme de la educación, física, intelectual y moral, los Poderes Públicos se esfuerzan de consuno en mejorarla, y con tal fin, habéis votado subvenciones mayores en cada Presupuesto, hasta llegar al límite que permiten los demás gastos del Estado; haciendo, al mismo tiempo, obligatoria la instrucción primaria. Esta medida contribuirá mas que cualquiera otra á propagarla, aunque lentamente, porque necesita de parte de las autoridades una constancia incansable, y hay millares de padres indigentes que no tienen como vestir algo decentemente á sus hijos para mandarlos á la escuela. Las multas que se les impusiesen por la inasistencia serían no solo injustas, sino incobrables.

Digitized by Google

LA Escuela Normal de Mujeres continúa prestando sus útiles servicios, y desde mi ingreso al Ministerio he tratado de independizarla completamente del colegio que sostienen las mismas madres del Corazón de Jesús; lo que no se podrá conseguir, sin embargo, sino en parte, mientras dicha Escuela esté á cargo de esa Corporación, que por cláusula de su contrato con el Gobierno está autorizada á recibir alumnas por cuenta propia.

MUY laudable es el celo con que ha desempeñado su cometido la Junta Reformadora de la ley de instrucción, para la promulgación de cuyos trabajos está autorizado el Gobierno desde 1896, aunque sin poderlos modificar. Esta última circunstancia es la que me ha impedido suscribir como Ministro la nueva ley, que tal vez concurrirá á promulgar mi sucesor. Si bien me parece digno, de ensayo por lo menos, el nuevo sistema, de pasar la dirección de la instrucción primaria de las Municipalidades á un cuerpo especial de inspectores rentados, el gasto que demanda esa reforma, unido á otros muchos proyectados en la instrucción media y en la superior, será tan grande que no podrá costearse con los fondos, relativamente insignificantes, señalados para tales objetos; y: ó queda la ley como letra muerta, ó la Nación cubre la considerable diferencia; aumentando el ya muy fuer-

Digitized by Google

te déficit del Presupuesto General, y dejando sin servir otros ramos de la administración mas importantes todavía que el de instrucción.

EL Consejo Superior, además del Reglamento de que acabo de ocuparme, ha atendido, como siempre, á las múltiples necesidades de la instrucción en el vasto territorio de la República. Entre otras de sus resoluciones mencionaré las que declaran: que las Universidades no están obligadas á concurrir á las asistencias; que los profesores de Colegios Nacionales pueden ser Directores de otros particulares; y que no es incompatible el cargo de Gobernador con el de Administrador de rentas, pero sí con el de Preceptor. Ha aprobado también el Consejo la nueva división, en doce cátedras, de los estudios en la Universidad de Trujillo; y ha nombrado un Visitador de las Escuelas del Departamento de Loreto, muchas de las cuales se sabe que no funcionan. Al mismo se ha encomendado la fundación de un Colegio de Instrucción Media en Iquitos, con las clases especiales que requieren las industrias de esa riquísima porción de nuestro suelo.

Digitized by Google

LA Universidad Mayor de San Márcos continúa fiel á sus gloriosas tradiciones, de primer centro científico del país; aunque se nota la desproporción entre el número de estudiantes de Derecho y Medicina con el de los que se dedican á los demás ramos de la Instrucción Superior. Esa desproporción se explica por la esperanza que alienta á los alumnos de aquellas dos Facultades, de labrarse un porvenir, y que absolutamente no existe para los cursantes de las demás; pero ya sería tiempo de que los jóvenes comenzasen á contar menos con las carreras liberales, esforzándose por avanzar en otras más prácticas, en las que con dificultades no mayores, pueden conseguir mayor provecho. La paz desarrollará industrias suficientes para dar colocación á todos los que hoy carecen de ella á pesar de los títulos adquiridos ó en via de adquirirse, como lo expuso extensamente, en su notable discurso de apertura del año escolar de la misma Universidad, en Abril último, uno de sus ilustrados profesores.

Se ha nivelado el sueldo de los de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, que es costeada por el Estado, con el de las otras Facultades, que paga de sus rentas la Universidad.

Digitized by Google

LA Biblioteca Nacional ha aumentado su caudal de volúmenes hasta 34,750, según aparece de la Memoria de su tan distinguido Director, cuyo celo por el lustre de ese Establecimiento ante los extranjeros que lo visitan le hace pedir constantemente nuevas mejoras; y aunque no ha sido posible acceder á todas sus peticiones, á causa del considerable déficit del Presupuesto, siquiera se ha reparado y pintado el salón de lectura, se ha puesto nueva cañería de agua, se ha atendido á la encuadernación de multitud de folletos y se ha gastado en otros trabajos de menor importancia, con cargo á la partida de extraordinarios. En verdad, las destinadas á la Biblioteca son exiguas. Se necesita surtirla, no tanto de curiosidades bibliográficas de lujo, sino de obras de consulta, para los que no se las pueden proporcionar para sí, que son los más de los que cultivan las ciencias.

Digitized by Google

Digitized by Google

CULTO.

LAS relaciones entre la Iglesia y el Estado no han sufrido la menor perturbación. Pronto se publicarán las decisiones del Concilio Latino-Americano de Roma, en las que es de esperar habrá provechosas reformas de la disciplina y demás asuntos eclesiásticos relativos á nuestro continente.

El Excmo. Monseñor Delegado Apostólico, fiel intérprete del gran Pòntífice á quien representa, trata siempre de allanar todas las dificultades, para lo que ha encontrado en el Gobierno perfecta reciprocidad.

El Muy Rev. Arzobispo ha visitado las Provincias de Chancay y Huarochirí, y se propone concluír la visita de toda la arquidiócesis, que ningún otro Prelado ha realizado en el siglo que termina.

A facilitar esa pesada tarea contribuirá la erección del Obispado de Huaraz, para el pase de cuyas bulas autorizáisteis al Gobierno, que en efecto las ha mandado cumplir. Como parte imprescindible de ese cumplimiento, entraba la ad

Digitized by Google

ministración provisional de la nueva Diócesis por su antiguo Prelado, mientras toma posesión de ella el Obispo que elijáis; y se ha aprobado, en consecuencia, la medida dictada á ese respecto por el sustituto del ejecutor de las bulas, el Sr. Delegado Apostólico, designado en las mismas. Muy pronto se os presentarán las ternas para la provisión de la Sede Episcopal.

Su Santidad ha aprobado la creación de Prefecturas Apostólicas en el Departamento de Loreto, con las que ganará mucho la civilización de esas apartadas regiones.

EN ningún Ministerio está más limitada que en el de Justicia, Instrucción y Culto, la acción del Poder Ejecutivo, porque apenas se puede dar un paso sin invadir el terreno de la ley; y en vez de proponer á S. E. una resolución ilegal, por útil que la juzgase, he optado por proponerla al Congreso, que es la única autoridad competente para modificar ó derogar las leyes. Prefiero el reproche de carecer de toda iniciativa que el de emplearla con menoscabo del principio fundamental de los gobiernos constitucionales. Y por otra parte, es vieja convicción mía que, sin la dañosa pretensión de gobernar demasiado, basta el órden, con una moderada impulsión administrativa, para que se desarrollen automáticamente, aunque con inevitable lentitud, las fuerzas del país, como no lo sabría hacer ninguna acumulación de

Digitized by Google

leyes y decretos. A vosotros toca la parte principal de esa impulsión, en la que se incluye la derogatoria de muchos estorbos del progreso expontáneo.

Que el cielo y vuestro ilustrado patriotismo os inspiren en tan grande labor.

LIMA, JULIO 28 DE 1900.

Ezequiel Vega.

Digitized by Google

Digitized by Google

ANEXOS

Digitized by Google

Digitized by Google

JUSTICIA

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

Leída por el Presidente de la Excma. Corte Suprema Dr. D. Juan Estevan Guzmán, en la ceremonia de apertura del año judicial de 1900.

SEÑORES:

Por tercera vez, tengo el honor de dirigiros la palabra para cumplir el precepto que el artículo 54 del Reglamento de Tribunales impone á los que desempeñan la altísima misión de distribuir la justicia.

Dar cuenta periódica de las labores judiciales: manifestar si ha habido ó nó defectos que corregir en la conducta oficial de los empleados del ramo; é indicar los medios que se juzguen más eficaces, para remover los obstáculos que se opongan á que la justicia sea pronta y rectamente administrada, puntos á que debo contraerme, son de trascendental importancia, porque la explicación de los actos que con ellos se relacionan, pone al país en posesión de los elementos necesarios, para juzgar con acierto, si la Magistradura Nacional se sostiene á la altura de las exigencias de su delicado ministerio.

Cuando esa exposición reglamentaria traduce con fidelidad el esmero de los Tribunales por corresponder lealmente á las aspiraciones de la Nación, en orden á la seguridad de los derechos de que están encargados, se fortalece el espíritu del magistrado, porque alimenta la esperanza de que el exacto cumplimiento del deber, haciéndolo digno de la confianza pública, venga á compensar las preocupaciones nacidas de la índole de las funciones judiciales; y á combatir, con la fuerza de los hechos, la odiosa prevención con que el interés, contrariado por la acción parcial de la justicia, trata de desautorizar al juzgador; debilitando el apoyo moral, que la sociedad, lo mismo que el individuo, debe prestarle para que la instrucción judicial llene su objeto.

Digitized by Google

Persuadido de que la rectitud y perseverancia de los Tribunales y Jueces del Perú, mantendrán sin mengua el respeto á que los hace acreedores la abnegación con que se dedican, sin reserva, á dar garantías á todos los derechos, aún á través de las contrariedades que pudieran perturbar el espíritu de los funcionarios públicos y la marcha normal de las instituciones; voy á daros cuenta de los trabajos judiciales de la República en el año que ha concluido, esperando dejar confirmados por ese medio mis anteriores conceptos.

El ingreso de causas en 1899 ha sido el siguiente: 488 civiles y 338 criminales, que unidas á 189 de las primeras y 114 de las segundas, resíduo del año anterior, hacen una suma de 1,129 causas por recursos de nulidad: más 209 que han ingresado por apelación, consulta, queja, competencia ó juicios privativos, y 75 de la misma especie pendientes en el citado año de 1898, forman un total de 1,353 causas en giro. De éstas han sido resueltas 521 civiles, 364 criminales y 160 por apelación, queja, etc.; esto es, 1045 causas; habiéndose proveído 165 desistimientos, quedando de existencia, para el año próximo, 156 causas civiles, 88 criminales y 124 por apelación, consulta ó queja.

De las causas que han venido por recurso de nulidad, corresponden á la Iltma. Corte Superior de esta capital 467 y á las demás Cortes de la República 359 lo que dá en favor de la primera, más de un 56% de diferencia en su despacho respecto de las demás Cortes.

El resultado que han tenido en este Supremo Tribunal los trabajos de las Cortes Superiores, lo encontraréis detallado en los cuadros de la Secretaría de Cámara anexos á esta Memoria.

Debiendo sí notarse, que ha ingresado un número mayor de quejas que en el año próximo pasado; y que de las 94 de que ha tomado conocimiento el Tribunal, sólo 26 se han declarado fundadas; lo que revela que cada día, se comprende mejor y se aplica más rigurosamente la ley de 24 de Enero de 1896, sobre interposición del recurso extraordinario de nulidad.

Han ocupado además la atención del Tribunal 21 acuerdos sobre distintos asuntos, comprendiéndose entre ellos algunos dedicados á preparar informes relativos á proyectos de ley que, por su gravedad, han motivado discusión durante varios días.

Como veis, por la demostración que acabo de hacer, en el año á que se refiere esta Memoria, ha sido resuelto un número de causas que difiere poco de las cifras de los años anteriores; lo cual demuestra, por una parte, que no ha declinado en vuestro ánimo el celo y absoluta consagración que siempre os ha distinguido en el desempeño de la magistratura; y, por otra, que el establecimiento de las dos salas y la distribución de causas acordadas para hacer más fácil y rápido el despacho del Tribunal, va produciendo los benéficos resultados que con fundamento esperaban los que han contribuido á esa útil organización.

Resulta del mismo cuadro, que el ingreso de causas ha disminuido en el período de que os hablo, porque se han dificultado sin duda

Digitized by Google

los transacciones y la realización de otros muchos actos jurídicos que podían ser objeto de contienda, ó hacer necesaria la intervención de la autoridad judicial. Fenómeno que tiene su natural explicación en el atraso que han sufrido los intereses y relaciones sociales en muchos pueblos de la República, en que el órden ha sido perturbado por partidas armadas, cuyo orígen, tendencias y resultados, por ser objetos de juicios especiales, no es dado calificar en este momento.

Aún cuando tenga que faltar al método, pero en atención á la importancia del tercer punto preceptuado por el art. 54 que sirve de tema á este trabajo, esto es: indicar los medios que se juzguen más eficaces para la exacta administración de justicia, paso á ocuparme de él, sin que sea indispensable que fatigue vuestro ánimo con una larga disertación que carecería de importancia, dada la escaséz de mis fuerzas; y sería además inconducente, después de lo que se ha dicho tantas veces y con tanta brillantez sobre esta materia.

Las Memorias de los Presidentes de este Supremo Tribunal y de las Cortes Superiores de la República; los documentos del mismo género de los Ministros del Ramo; y la iniciativa particular de los Representantes de la Nación, desde el establecimiento de los Códigos vigentes, se ocupan de indicar los vacíos que éstos dejan y la ineficacia de ciertas disposiciones, dado el cambio de costumbres, de las condiciones materiales y sociológicas del país y el desarrollo de las doctrinas y principios jurídicos.

Este empeño, digno de elogio, ha dado orígen á una serie de proyectos: de los cuales unos han llegado á ser leyes del Estado, quedando pendientes otros, habiendo recaído en algunos de ellos informe de esta Suprema Corte. Si alcanzasen sanción, aún cuando fuese con carácter transitorio, repararían en mucha parte la insuficiencia que se advierte en nuestros Códigos, y sería más rápida y expedita la acción de los juzgados y tribunales, que vendrá á normalizarse cuando desaparezcan los obstáculos que retardan la reforma general de nuestra legislación civil y se satisfagan los propósitos recientemente manifestados por el Supremo Gobierno, respecto á los Códigos Penales.

La reforma de las leyes penales es tan necesaria como la que se refiere á las civiles, que en los 37 años trascurridos desde que el Perú se emancipó de la legislación española, para darse Códigos propios en materia criminal, han cambiado los elementos materiales y sociales

Digitized by Google

que se tuvieron en cuenta al dictar aquellos; y la ciencia penal ha adquirido un poderoso desarrollo: de manera que en la práctica se han notado oscuridades y vacíos, que si bien han sido subsanados, en puntos importantes, con las leyes promulgadas después de 1863, y con las ampliatorias de 25 de Diciembre de 1878 y 26 de Setiembre último, que hace extensivo el recurso de nulidad á los autos de sobreseimiento, á las sentencias absolutorias de la instancia y á las que impongan la pena de arresto, subsisten otras disposiciones, que no deben permanecer en la oscuridad embarazosa en que hoy se encuentran.

La proporción en la pena con que debe castigarse el delito de robo según la entidad de la cosa materia de él, no ha quedado perfectamente determinada en la ley de 6 de Octubre de 1897, que limita vagamente la reducción al cuarto ó quinto grado, según sea el valor de la especie robada.

La debatida cuestión sobre el modo de computar el tiempo para que se declare prescrito el derecho de acusar, también debe quedar solucionada, por que es orígen de opiniones divergentes y de soluciones diversas que comprometen la unidad de la jurisprudencia y aún el prestigio de las decisiones del más alto Tribunal de la Nación.

No es menos digno de estudio el título relativo á las injurias; pues entre las circunstancias que indica, para apreciar la trascendencia de la imputación injuriosa, no considera la condición social, ni el grado de moralidad de la conducta del ofendido, que deberían entrar como factores esenciales para el fallo que se pronunciase; siendo además indispensable que se fijen caractéres que permitan distinguir con más claridad las injurias leves de las graves; y evitarse así errores en la calificación de la injuria, y la desproporción en que pudiera incurrir al aplicar la pena de dos ó tres años de reclusión, á ofensas que, en muchos casos, no tienen toda la gravedad que se les atribuye en la querella.

Será así mismo oportuno estudiar si, en nuestro estado actual, es inconveniente, como lo creen algunos magistrados de ilustración y experiencia, el rigor con que nuestra ley penal fija el grado y término de la pena que deba aplicarse á cada delito según las circunstancias que la misma ley considera, ó si convenga, á ejemplo de lo que ocurre en la legislación penal de países más adelantados, que se fije sólo la clase de pena señalando un máximo y un mínimo, dentro de cuyos extremos gradúe el Juez la pena, según las circunstancias de que estuviese rodeado el hecho delictuoso.

Por último, las leyes sobre rebelión de 29 de Octubre de 1878 y 8 de Noviembre de 1889, la relativa á exacciones de 21 de Octubre de 1897, la de contrabando de 1896 y las mismas ampliatorias de Diciembre de 1878 y de Setiembre de 1899 de que antes se ha hecho mención, que corren aisladamente interrumpiendo la unidad de la legislación penal, deben ser tomadas en cuenta en la reforma, en el lugar que corresponda, guardando relación con el plan general de los nuevos códigos.

Digitized by Google

A más de estas observaciones que resaltan á primera vista, pudieran apuntarse otras que sería prolijo enumerar en este acto, y que se hallan extensamente expuestas en el comentario comparativo que, con una constancia recomendable, ha hecho de nuestros códigos penales el ilustrado y laborioso Juez del Crimen, doctor José Viterbo Arias.

La nueva comisión, escogida con tanto tino de entre magistrados y letrados de reconocida competencia, no desatenderá el provecho que aquel trabajo pueda prestarles para el éxito satisfactorio de su cometido.

Lejos de nosotros, el temor de que la reforma de que nos ocupamos, corra la desgraciada suerte de las que se han intentado antes de ahora.

La fé que nos inspiran el patriotismo y elevadas miras de nuestros representantes, nos hace creer que los proyectos de ley á que aludimos, no quedarán condenados á perpétuo olvido; y que la discusión de ellos acaso se haya postergado porque las Cámaras Legislativas, cediendo á circunstancias anormales, se han visto obligadas á dar preferencia á otras leyes, y en especial á las que se refieren á la hacienda pública, que, como la del presupuesto, absorbe casi todas las sesiones del Congreso.

Si pareciese supérfluo tratar de nuevos proyectos habiendo pendientes muchos dirigidos á llenar el mismo fin de los que hoy se propusiesen, estamos, no obstante, en el deber ineludible de insistir, en ese acto solemne, en la urgencia con que el país reclama aquellas leyes que atañen más inmediatamente al interés público ó al régimen y progresivo desarrollo de clases é instituciones esenciales de la sociedad.

Pertenece á este género la que tenga por objeto la demarcación judicial de la República, asunto de que vuelvo á ocuparme, no por el gusto de recordar lo que tuve el honor de deciros acerca de este punto en una de mis Memorias anteriores, sino porque esa medida, ya se le considere en sí sola, ya como efecto de la división general de la República, está llamada á ser la base de reformas radicales en el orden político, judicial y económico.

La necesidad de reformar la demarcación, basada en la que existía en la época del coloniaje, ha sido reconocida desde nuestra Independencia; lo cual ha dado origen á leyes frecuentes que la han modificado parcialmente, no sin ocasionar cierta confusión embarazosa en el régimen administrativo de muchas localidades y gravámen al Erario Nacional.

Digitized by Google

Ya desde 1877, en que por supremo decreto de 25 de Febrero de ese año, se nombró una comisión especial para que preparase un proyecto de ley sobre el particular, viene dándose forma concreta á un pensamiento al que están vinculadas notables mejoras de la administración del país.

El funcionario judicial que en 1888 desempeñaba la Cartera de Justicia, con hábil criterio y con el conocimiento de los inconvenientes con que tocaba en el ejercicio de sus funciones judiciales, propuso á las Cámaras de esa época un proyecto de nueva demarcación; asunto que ya había ocupado la atención de aquellas en la Legislación de 1887.

Posteriormente, hasta la Memoria de mi ilustrado predecesor señor Dr. D. José Eusebio Sánchez, se ha recordado, sin cesar, la necesidad de una ley en el sentido indicado.

Si bien la realización de una medida de tan graves efectos no ha podido llevarse á cabo sin detenido estudio de las múltiples circunstancias con que se relaciona; se hace ya inaplazable, en razón del cambio que han sufrido las condiciones del país. Esperamos, por lo tanto, que próximamente se convierta en ley un proyecto llamado á introducir una evolución de provechos positivos en el régimen de la República.

La reforma de la ley de imprenta también insinuada desde 1888 y sobre la cual hay proyecto en la H. Cámara de Senadores desde 1896, continúa en la misma paralización; y repitiendo lo que muchas veces se ha dicho, recordaremos hoy, que esta preciosa conquista del derecho individual, de la seguridad y prosperidad de la República; este cuarto poder, como lo llaman los publicistas, que ejerce su misión reguladora abrazando todas las manifestaciones del pensamiento y de la libertad, para someter al criterio público, asi los actos oficiales, como los más íntimos del individuo, de las corporaciones y de la sociedad entera, permanece todavía entre nosotros sujeto á una ley que, tanto respecto de las garantías que deben prestarse á esa importante institución, cuanto del juzgamiento de los estravíos de que puede ser responsable, dista mucho de nuestro actual modo de ser y de los usos, principios y leyes que presiden el movimiento de los pueblos adelantados en instituciones.

Desde que se suprimió la Comisión Permanente del Cuerpo Legislativo, se deja sentir, como obstáculo que interrumpe muchas veces, las funciones de esta Excma. Corte, la falta de una ley que determine la manera de proveer interinamente las Vocalías de la Corte Suprema en las vacantes que ocurran durante el receso de las Cámaras. La necesidad de llenar este vacío se ha recordado con insistencia en todos los documentos que se rozan con la Corte Suprema y con particulari-

Digitized by Google

dad en las Memorias del Ministerio del Ramo correspondientes á los años de 1897, 1898 y 1899, y es además objeto de diversos proyectos.

Convencidos de que nuestros Representantes se preocupan por remover los inconvenientes que pueden entorpecer la exacta y recta administración de justicia, abrigamos la esperanza de que muy pronto quedará solucionado este punto de importancia capital para la regularidad de las labores del Tribunal Supremo.

A la iniciativa y laboriosidad del ilustrado Ministro de Justicia señor Dr. Eleodoro Romero, se deberá una mejora notable en la legislación; me refiero al proyecto que, en unión de personas de reconocida competencia, prepara, hace tiempo, con el objeto de que se dicte una ley que establezca los principios á que deba sujetarse la distribución de las aguas.

El beneficio positivo que reportará la Nación de una ley de este género, no es discutible; porque no lo es, que la agricultura considerada en todo tiempo como manantial de riqueza, ya con relación á la subsistencia material de los pueblos, ya á las industrias que alimenta proporcionando la materia prima, á pesar de todos los esfuerzos que se emplean en el pais por levantarla, no alcanza el incremento que podía esperarse de las condiciones favorables del clima y de la fertilidad natural de los terrenos, entre otras causas, por falta de una ley que establezca conforme á nuestra situación especial, el régimen de las aguas, elemento principal de la producción.

Un cuerpo metódico, de disposiciones precisas, en armonía con nuestras leyes civiles, penales y administrativas, que tome en consideración los usos ó prácticas que hoy siguen la variante de los diversos climas de las condiciones topográficas de cada localidad y aún de la índole de las distintas razas de nuestras poblaciones, no debe retardarse mucho tiempo, porque cada día se hace más dañoso para la agricultura en el Perú el laberinto en que se halla envuelto el ramo de aguas, sujeto á los titulados Reglamentos de Cerdán y del Dean Saavedra.

La minería, que tanto como la agricultura, sosteniendo la circulación de capitales y la actividad del trabajo constituye una fuente perenne de recursos, permanece detenida en su desarrollo, no obstante las diversas leyes y disposiciones dictadas para remediar, en lo posible, los obstáculos creados por una legislación extraña á los adelantos, que los conocimientos modernos imprimen, en general, á las industrias.

El proyecto que ha salido á luz hace poco y cuya inserción en los periódicos ha tenido por objeto, que las personas competentes en la materia presten al país el contingente de sus conocimientos, haciendo indicaciones oportunas, dará por resultado la formación de un

Digitized by Google

Código que esté en relación con el estado de un ramo que se estima hoy, más que en otro tiempo, como sólida esperanza del engrandecimiento Nacional.

Estériles serían los esfuerzos que se empleasen por dar á la agricultura y á la minería un ensanche que corresponda al más alto grado de progreso, si no se procurase que el comercio, que es el vehículo por medio del cual se dá movimiento y vida á esos ramos, siga un rumbo que esté de acuerdo con el estado de las ciencias sociales que con él se rozan, y con el estímulo del interés mercantil, que ha hecho del comercio el lazo común de las naciones, el apoyo de ellas, y el objeto esencial de la existencia de los cuerpos políticos, motivo por el que juega un rol tan interesante en toda buena legislación.

Como nuestras relaciones comerciales, apesar de los desastres por que ha atravesado la República, han sentido el influjo de ese movimiento general, ha quedado muy atrás el Código Español de 1829, adoptado en el Perú con las modificaciones que se creyeron oportunas en 1853. De manera que las diversas instituciones de crédito, asociaciones industriales y empresas establecidas con posterioridad, no han contado con el apoyo de una legislación apropiada ó que dé seguridad á los capitales en ellas comprometidos y rapidéz á sus operaciones.

Estas exigencias quedarán satisfechas en lo posible con la adopción del Código moderno Español, promulgado en 1886, que con las modificaciones introducidas por la comisión de hábiles jurisconsultos nombrados por nuestro Gobierno en 1898, con las adiciones referentes al Código de Comercio Argentino que ha propuesto no ha mucho por la prensa uno de los letrados de merecida reputación en nuestro foro, y con la novísima ley sobre cuenta corriente mercantil y bancaria promulgada el 15 de Enero último, tendremos una legislación que responda á las necesidades de la época en Agricultura, Minería y Comercio.

Cuando pasaron los tiempos en que el ciudadano se presentaba á servir á la patria en peligro, volviendo después á sus ocupaciones ordinarias, y se establecieron los ejércitos permanentes, no tenían estos, por lo común otra comisión, que servir de apoyo al despotismo y á la arbitrariedad de los que se apoderaban del Poder Público; siendo, por lo mismo, una amenaza constante contra las libertades públicas en el interior y contra la seguridad nacional en el exterior. La obediencia ciega del soldado regía entónces la disciplina y era el principio que servía de base para acordarle el premio ó infligirle el castigo á que lo hiciera acreedor su comportamiento. El ataque á los derechos del

Digitized by Google

individuo ó de la sociedad, con tal que condujera al éxito de las miras del superior, era en aquella época, digno de recompensa, y constituía lo que se llamaba gloria militar.

Más hoy, que los efectos de la civilización se dejan sentir en el ejército como en todas las instituciones sociales, y que la guerra entraña una basta instrucción que, como dice un notable escritor contemporáneo: « se relaciona con la política por las causas que dan derecho á « declararla; con la economía, por la manera de conducirla; con la le- « gislación, por las penas militares; con la medicina, por la elección de « los combatientes y su conservación; con la geografía, por el conoci- « miento de los lugares; con la mecánica y la física por el uso y per- « feccionamiento de los materiales; y con las instituciones civiles por « la manera de organizar los ejércitos y mantener la disciplina, sin dis- « minuir el valor del soldado », ha venido á ser éste el fiel é ilustrado defensor de las instituciones, de la integridad y de la independencia de la nación, y el sostén de todas las garantías individuales. Pero como no puede limitarse demasiado su poder, especialmente en tiempo de guerra, porque se expondría el éxito de sus movimientos con daño de la patria; y al mismo tiempo deben evitarse los excesos á que daría lugar una indiscreta extensión, hay necesidad de ley que si no prevee todos los casos y circunstancias posibles, establezca, al menos, principios y reglas generales á que deba sujetarse la conducta de los militares, y que haga efectiva la responsabilidad de los jefes, en proporción al ensanche de sus facultades, á fin de que comprendan que se hará justicia si abusasen de la autoridad que la ley está precisada á darles.

Tal situación, que se aparta tanto del sistema de gobierno, ideas y costumbres que dominaban en la época colonial, ha hecho inadecuadas para la realización de los altos fines del ejército, las antiguas ordenanzas que la misma España, donde tuvieron origen, ha modificado como lo acredita su bien conceptuado Código Militar.

En el mismo órden han procedido muchas secciones de América, y el Perú, que desde su emancipación ha sentido esa necesidad, dictó en 1865 un Código, que acaso por la transformación que sufrió el ejército á consecuencia de la guerra exterior, ha quedado sin aplicación; y para llenar este vacío se ha formulado el que se promulgó y rige desde el año próximo pasado.

No pocas censuras y contradicciones se han manifestado acerca de la vigencia de este Código, siendo dignas de atención, no las que se refieren á su existencia misma, á no ser que se quiera que el Perú quede confundido entre los pueblos menos adelantados, sino las que se contraen á la inconveniencia de las disposiciones opuestas á la Constitución del Estado, porque pueden menoscabar la alta y primera autoridad de esta Suprema Corte sobre todos los Tribunales y Juzgados de la República *sin distinción de fuero*, ó invadir la jurisdicción común; sustrayendo de su conocimiento muchos actos que constitucionalmente están sujetos á ella.

Digitized by Google

Esta Excma. Corte, que tiene la misión de vigilar por la regularidad y pureza de la administración de justicia, de sostener la unidad de la jurisprudencia y de procurar que se mantenga íntegra la jurisdicción de cada uno de los jueces de la República respecto de las personas y las cosas que les están legalmente sometidas, no podría dejar de poner en ejercicio la iniciativa que le acuerda dicha ley fundamental; proponiendo, como ha propuesto á las Cámaras en 7 de Octubre último, el proyecto que ha juzgado oportuno y que no habiendo sido tomado en consideración en la Legislatura de esa fecha, puede ser ampliado con las observaciones y detenido estudio que el tiempo que trascurra hasta la reunión del Congreso próximo permita; y servir de base, por lo menos, á una reforma que salve los inconvenientes que hoy se encuentran en la aplicación del novísimo Código Militar.

Ley de peligrosos efectos para la existencia de los Tribunales y para la buena administración de justicia en el Perú, sería la de 24 de Octubre del año anterior, sobre jubilación obligatoria, si no fuesen atendidas por los legisladores las observaciones formuladas por el Supremo Gobierno en oficio dirigido al Congreso en 31 del mismo mes.

El interés público que sufriría notable daño si se privase á la Nación de los servicios de Magistrados que después de los 75 años, y aún después de los 80 conservan la plenitud de sus facultades, la actividad y rectitud necesarias en todos los actos judiciales. El recargo que tendría que soportar nuestro empobrecido Erario con la renta á los jubilados cuyo número podía ascender á una alta cifra. Consideraciones de equidad que pugnan con que el magistrado que, ha llegado á una edad avanzada y agotado sus fuerzas en el ejercicio diario de sus delicadas labores, quede abandonado á la incertidumbre en la percepción de los medios de subsistencia, especialmente en aquellas épocas, por desgracia no raras, en que ni los servicios activos son retribuidos con regularidad. Tales son, más ó menos, las razones principales que, hábilmente desenvueltas en el indicado oficio, sirven de fundamento á esas observaciones, que la justificación y buen sentido de nuestros representantes apreciarán en todo su valor, para modificar, sino se declara sin efecto, una ley que de otro lado tampoco es necesaria, desde que la de 1850, conciliando todos los derechos y todas las conveniencias del servicio público, sólo exige para llenar su objeto, que el órden administrativo y el régimen de la hacienda pública conviertan en consoladora realidad el pago con que la Patria debe asegurar la subsistencia de los que se incapacitan en su servicio, y á quienes la misma naturaleza, sin necesidad de mandato legislativo, obliga á la jubilación.

Digitized by Google

Entrando en otro género de reflexiones, me es grato manifestar que la armonía del Poder Judicial con los otros Poderes y demás autoridades políticas y locales de la República se ha sostenido sin interrupción; y nada ha perturbado esa cordial inteligencia y solidaridad que debe reinar entre instituciones llamadas á contribuir de consuno al orden y progreso nacional.

Dignos de la consideración del país, son los oportunos servicios de los letrados que han desempeñado el cargo de Adjuntos á los señores fiscales de este Tribunal. La exactitud, ilustración y acierto en sus trabajos, han contribuído eficazmente á la rapidez en las funciones de esta Excma. Corte, especialmente durante los meses que el señor Fiscal Dr. Gálvez ha estado separado de ella, por haber tenido á su cargo la Cartera de Relaciones Exteriores y la presidencia del Consejo de Ministros.

También debo hacer mención de los abogados Alberto García Irigoyen, Manuel V. Villarán y Germán Arenas por su decidida voluntad é inteligentes servicios como adjuntos á los Relatores, en las frecuentes ocasiones que el Tribunal los ha solicitado.

La reelección, por medio de la cual ha manifestado esta Corte en otros años, que dichos letrados son dignos de su confianza, no ha podido emplearse en el presente, porque la posición á que por sus aptitudes han llegado en el foro, les impone compromisos que no les deja tiempo de que disponer para las labores de la Relatoría.

El Secretario de Cámara, Relatores y demás empleados del Tribunal, siguen prestando servicios sin faltar á su habitual honradez y exactitud. No ha habido, por consiguiente, necesidad de hacer uso de los medios de corrección que acuerda la ley.

La sala de recibo, que sirve al mismo tiempo para el despacho del Presidente de este Supremo Tribunal, se hallaba en estado de notable desaseo y su mobiliario casi destruido. Eran, pues, necesarias la reparación del primero y la renovación del segundo. A la satisfacción de estas necesidades estaba destinada una cantidad que se fijó en el Pre-

Digitized by Google

supuesto General de la República á indicación de nuestro respetable compañero señor Dr. Loayza, Ministro de Justicia en el Gobierno anterior. Más como dicha suma resultó insuficiente se obtuvo del actual Jefe del Estado, con el apoyo de su Ministro de Justicia señor Dr. Romero, la cantidad necesaria para la adquisición de algunas especies que completarán el indicado mobiliario.

Con la misma solicitud y celo se han decretado por el Supremo Gobierno y se llevan á efecto sérias reparaciones en el Palacio de Justicia, para proporcionar localidades convenientes á los Jueces de 1ª Instancia, que hoy funcionan en locales oscuros, estrechos é insalubres; obra tanto más necesaria cuanto que ella contribuirá á dar más ensanche á las oficinas del Registro de la Propiedad Inmueble. Estos precedentes nos hacen esperar que muy pronto se completarán esos trabajos con la pavimentación del patio principal, cuyos presupuestos ya formados se han remitido al señor Ministro del Ramo.

El pasadizo que pone en comunicación la Secretaría de Cámara y demás dependencias del Tribunal con las salas de audiencia, ha sido mejorado, poniéndosele un piso apropiado y decente en lugar del que tenía muy destruído y de mal aspecto.

El menaje de la primera y segunda salas del despacho también ha recibido ligera reparación. El costo de esta, lo mismo que el que ha ocasionado el pasadizo, han sido satisfechos de los fondos del Tribunal, procedentes de gastos de justicia.

Tengo que poner término á este trabajo, respetables magistrados porque no debo cansar vuestra atención ni abusar de vuestra indulgencia, que tendrá que excusar muchas imperfecciones y suplir muchos vacíos, en la apreciación de puntos, que aunque han sido tratados en muchos documentos de esta clase, por su vivo interés de actualidad, me he visto precisado á tocar en esta Memoria.

Pero antes de concluir, permitidme que cumpla un deber sagrado, declarando, en este acto de tanta significación para el Poder Judicial, mi más íntima y sincera gratitud hácia mis distinguidos compañeros, por las reiteradas manifestaciones con que su benevolencia se digna favorecerme, tanto en la esfera oficial, confiriéndome el honrosísimo encargo de presidir sus trabajos por cuarta vez, cuanto en las relaciones privadas, prodigándome los consuelos de su respetable y leal amistad en las horas de tribulación que angustiaron mi espíritu en los últimos meses del año anterior.

No mi escasísimo mérito, que dista mucho de las relevantes dotes que reclama este elevado puesto, sino mi decidida voluntad para inspirarme en sus ilustrados consejos y ejecutar con exactitud y firme-

Digitized by Google

za sus sábias determinaciones, son los únicos precedentes que pueden explicar el alto honor de que soy objeto.

Implorando á la Divina Providencia nos dé acierto en nuestras labores y el tino y vigor que á mi vez necesito para corresponder debidamente á tan delicada confianza, declaro abiertos los trabajos del año judicial de 1900.

Lima, Marzo 18 de 1900.

JUAN ESTEVAN GUZMÁN.

Digitized by Google

EXCMA. CORTE SUPREMA

Cuadro del despacho en los 255 días útiles del año judicial de 1899 á 1900.

CORTES	EXISTENCIA ANTERIOR		INGRESO		TOTALES			DESPACHADAS CIVILES					DESPACHADAS CRIMINALES					TOTAL	PENDIENTES	
	Civil	Crim.	Civil	Crim.	Civil	Crim.	Resu.	N.	NN.	Y.	D.	Total	N.	NN.	Y.	D.	Total		Civil	Crim.
Arequipa .	11	18	57	38	68	56	134	14	36	5	7	62	11	28	3	. .	42	104	6	14
Ayacucho.	5	10	8	9	13	19	32	4	2	. .	. .	6	5	7	1	. .	13	19	7	6
Ancachs .	16	8	19	17	35	25	60	5	14	2	7	28	5	19	. .	. .	24	52	7	1
Cuzco . .	7	15	26	35	33	50	83	9	15	2	3	29	14	20	4	. .	38	67	4	12
Cajamarca	11	2	16	27	27	23	50	6	14	3	1	24	5	13	. .	. .	18	42	3	5
Lima . .	115	19	301	166	416	185	601	61	118	10	115	304	38	113	5	3	159	463	112	26
Libertad .	9	22	29	22	38	44	82	9	15	3	6	33	5	26	. .	. .	31	64	5	13
Puno . .	9	12	20	13	29	25	54	5	15	2	3	25	3	12	1	. .	16	41	4	9
Piura . .	6	8	12	17	18	25	43	1	4	. .	5	10	5	16	2	. .	23	33	8	2
Totales .	189	114	488	338	677	452	1129	214	233	27	147	521	91	254	16	3	364	885	156	88

	Existencia anterior	Ingresadas	Despachadas	Pendientes
Apelaciones y Consultas . . .	13	34	54	13
Competencias. .	14	9	7	16
Quejas	44	131	94	81
Otros juicios . .	4	15	5	14
Total . .	75	209	160	124

Vº Bº—
GUZMÁN.

Lima, Marzo 18 de 1900.

Luis Delucchi.
Secretario.

Digitized by Google

MEMORIA

Leída por el Presidente de la Ilustrísima Corte Superior de Lima Dr. D. Nicanor León, en la ceremonia de apertura del año judicial de 1900.

SEÑORES:

Me es muy grata la hora presente en que, después de nuestro descanso anual, vuelven la contemplación y el pensamiento hácia nuestras pasadas labores, que no obstante, su aparente uniformidad, exigen toda la consagración de nuestro espíritu.

El resúmen de los trabajos de esta Ilustrísima Corte en el año judicial de 1899, es el siguiente:

Tres mil seiscientas sesenta resoluciones, en este orden: dos mil seiscientas veinte en lo civil y mil cuarenta en materia criminal.

En sala plena se resolvieron cuatrocientos noventa y siete asuntos; se recibieron veinticinco exámenes y cuarenta y nueve juramentos.

Los detalles sobre el movimiento de las causas, se encuentran en los cuadros anexos á esta Memoria.

Inspirado en las tradiciones establecidas por los ilustres señores que tuvieron el honor de presidiros, me he dedicado solícitamente, á desempeñar las funciones de mi cargo y á procurrar corregir abusos disolventes é intolerables.

No sé si el mal quedará extirpado; pero, cuando menos, he unido mis esfuerzos á los de mis respetables antecesores para salvar la administración de justicia de los peligros que corría en los juzgados de paz.

Exceptuando merecidamente á personas honorables, no hay severidad en entregar á la pública reprobación á buena parte de jueces, que olvidó su decoro y sus deberes.

Era urgente considerar la formación de ternas, para proveer estos juzgados, como obra de la mas alta importancia social. Así ha sucedido en efecto, y las clases pobres de Lima encontrarán en el año que comienza, un personal de jueces de paz honorable é idóneo.

Abrigo la certidumbre de que los jóvenes elegidos, serán escrupulosos y principiarán á formar, desde ahí, su reputación de hombres de bien.

Por fortuna, los juzgados de 1ª Instancia, no sufren de tan profundos vicios.

Digitized by Google

Cierto retardo en la tramitación y resolución de las causas; cierta ausencia de motivación en los fallos; cierta omisión en el cumplimiento de otras obligaciones, solo son imputables á corto número de jueces.

El Tribunal ha procurado corregir estos abusos y amparando toda queja justificada, ha reconvenido, ha apercibido, impuesto multas y promovido la remoción de jueces incumplidos en el ejercicio de su ministerio.

Estas medidas disciplinarias se estremarán en el porvenir, si fuese necesario.

Es verdad que el retardo en la administración, no debe atribuirse exclusivamente al juez. Los defectos de la ley y la manera de conducir la defensa, coadyuvan al mismo deplorable resultado.

La ley, estableciendo términos dilatados, permitiendo su prórroga y preceptuando los apremios y rebeldías, frustra la acción rápida de la justicia.

Para cortar el mal en sus mas hondas raíces, no se necesita radicales reformas, ni el total cambio de nuestra legislación civil. Bastaría, en primer lugar, disminuir los términos y suprimir el procedimiento sobre apremios por devolución de autos y rebeldías.

Dentro de la concepción perfecta del Derecho Procesal, la rebeldía no es regla, sino procedimiento esencialmente aplicable al fallo de las causas en donde no hubo comparecencia del demandado.

Pero hecha la citación y habiéndose apersonado el reo, no cabe, científicamente, diferir el fallo de cada incidente, de cada artículo, mientras se acusa, decreta y notifica rebeldías á litigantes omisos en la absolución de los trámites.

Vencidos los términos, debían resolverse los puntos pendientes, aunque los traslados no hubiesen sido contestados.

Se percibe cuanto se ganaría en celeridad, sin que perdiese nada la justicia.

A esta ventaja judicial, visible á todos, se une otra ventaja social: el trabajo impostergable, la obligación de cumplirlo, se impondría á las costumbres de nuestro foro.

El procedimiento sobre rebeldías, está agravado por el procedimiento sobre apremios, de manera que para no anular la reforma sobre la supresión de las unas, sería preciso suprimir los otros.

La supresión está ya consignada en algunos códigos, en el español y argentino, entre otros, el último de los cuales contiene al respecto lo siguiente:

Artículo 21.—«De toda petición ó escrito de que deba darse tras-« lado, así como de los documentos con que se instruya, deberá el « que los presenta, acompañar en papel simple y bajo su firma, tantas « cópias cuantas sean las personas con quienes litigue. Esas copias se « entregarán á la otra parte al notificarle la providencia que recaiga.»

Digitized by Google

Artículo 26.—«Los autos originales no se entregarán á los liti-
« gantes; cuando estos quieran examinarlos, podrán hacerlo en la ofici-
« na del actuario.»

Tan sencillas disposiciones deberían incorporarse á nuestros códigos y nos ahorraríamos el cuotidiano espectáculo de ver los términos eludidos ó prorogados por culpa de una de las partes.

El litigante temerario es dueño de dilatar el juicio. No absuelve los trámites, ni recoge los autos. Deja que se le acuse y notifique la rebeldía para ocurrir por los expedientes y después lo retiene hasta ser apremiado dos veces consecutivas.

Esta segura pérdida, cuando menos, de una quincena de días en la resolución de cada uno de lo más insignificantes incidentes, es el producto de la combinación de los apremios con las rebeldías.

Hay tanta monstruosidad y tanto empirismo en semejante sistema, donde existe además el riesgo contante del extravío de los cuerpos de autos, que asombra su subsistencia.

Si pareciese exajerado el principio de la prohibición absoluta para extraer los expedientes de las oficinas de los actuarios, cabría atemperarlo, adoptando el artículo 27 del referido código argentino de procedimientos, que establece las siguientes excepciones:

« Los jueces permitirán, sin embargo, que los autos sean sacados
« de la oficina bajo la responsabilidad de los abogados: 1º para alegar
« de bien probado; 2º cuando se trate de operaciones de contabilidad
« muy complicadas, quedando la calificación al arbitrio del juez; y 3º,
« en los juicios testamentarios, cuando se trate de hacer la cuenta de
« división y partición.»

La sustanciación rápida de los procesos, encontraban también obstáculos en la irresponsabilidad de los litigantes por la interposición de las recusaciones.

Una ley del año último ha estatuído con acierto sobre este punto, pues respetando en su integridad, el derecho de separar del conocimiento de la causa al juez parcial, ha rodeado de precauciones y responsabilidades el empleo de un recurso que los malos litigantes habían desacreditado.

En este orden de ideas, no es posible prescindir de la participación de los abogados en la marcha acelerada ó tardía de los procesos.

Cuiden los jóvenes letrados de adquirir buenos hábitos y de considerar su profesión como factor de apaciguamiento, en medio de la exaltación de las desavenencias y rencores humanos.

Obreros de paz social y de justicia, los abogados comparten con la magistratura del sacerdocio de esclarecerla y difundirla.

Será eternamente verdadero el retrato, ya envejecido, que presenta al abogado « sacrificándose por el bien de los otros; entregándose á largos estudios para esclarecer las dudas, que multiplica el creciente número de leyes, llegando á ser orador, para conseguir el triunfo de la inocencia oprimida, y mirando la dicha de tender una mano de so-

Digitized by Google

corro á los pobres, como recompensa preferible á la más expresiva recompensa de los grandes y de los ricos. »

Poned jóvenes abogados las primicias de vuestro talento y de vuestra vida profesional al servicio de la verdad y de la sinceridad. He aquí dos capitales deberes del abogado: sinceridad en sus doctrinas, verdad en la exposición de los hechos.

En el sentimiento común á la magistratura y al foro de aportar su contribución para mantener el lustre de la abogacía, se han inspirado las resoluciones judiciales declaratorias de la incompatibilidad entre el ejercicio profesional y las funciones administrativas.

Los empleados públicos, faltarían á las mas triviales reglas de conducta, si distribuyeran su actividad y su tiempo entre el servicio de la Nación y la defensa de los intereses privados.

Aparte el aspecto moral de la cuestión, el número creciente de abogados impone la exigencia de facilitar el desarrollo de especialidades ya en el foro, ya en la administración.

La incompatibilidad entre ambas funciones, tiene la ventaja de disminuir el número real de abogados, pero siempre resulta alarmante y excesiva la cifra de los profesionales.

Aunque el número de litigios no declina, es evidente la insignificancia de la gran mayoría de los procesos; mientras tanto, la afición á los estudios jurídicos, está revistiendo formas morbosas que aumentan y se agravan día por día.

No trataremos de la repercusión que en la economía nacional ha producido y producirá este fenómeno.

Desde el punto de vista puramente profesional, el superabundante número de letrados, en proporción al número y cuantía de los litigios, presenta graves espectativas, pues contribuirá al acrecentamiento de defensas mal dirigidas.

Un medio elemental de corrección á los abogados que se extravían, consiste en aplicar rigurosamente el artículo 1,633 del Código de Enjuiciamientos en materia civil, sobre condena en costas; artículo que, por otra parte, es necesario reformar, porque las costas no deben imponerse sólo por la malicia y temeridad del litigante, sino ser inherentes á la pérdida de todo pleito.

Este principio general, sinó universal, en las modernas legislaciones, debería incorporarse al código de procedimientos.

No consideramos este código, ni el civil, como perfecta obra de la sabiduría jurídica; más la urgencia de su total reforma, no reviste el mismo imperio que la reforma del Código de Comercio, trasunto imperfecto del antiguo código español, que permanece en vigor eu el Perú, estando ya derogado en España, y que no contiene reglas en armonía con la expansión comercial é industrial de los actuales tiempos.

Las sociedades anónimas se multiplican y diversifican; la industria de trasportes marítimos y ferroviarios se extiende; los seguros se vulgarizan y buscan nuevas esferas de aplicación; el crédito se reconstitu-

Digitized by Google

ye; y, en fin, todas las relaciones comerciales nos ofrecen más movilidad y vitalidad que las relaciones puramente civiles.

Estas activas funciones de la vida económica del Perú, han de desenvolverse al amparo de leyes progresistas.

Ojalá se uniese la sanción de un nuevo código comercial á la sanción de la ley de aguas y de los códigos penales, obras emprendidas por la inteligente é infatigable laberiosidad del señor Ministro del Ramo Dr. D. Eleodoro Romero.

Antes de terminar, haré mención de nuestro agradecimiento al ex-Presidente de la República Sr. Dr. D. Nicolás de Piérola y al Sr. Dr. D. Lizardo Alzamora, antiguo Presidente de la Junta Departamental, quienes, durante el ejercicio de sus funciones, facilitaron fondos para reparar las instalaciones, que sirven á la Ilustrísima Corte y á los Juzgados de 1ª Instancia.

Y después de haber cumplido con la fórmula reglamentaria, permitidme ilustres y respetables compañeros, manifestaros la satisfacción que me domina al verme colocado, por segunda vez, en este puesto, en donde espero, con viva fé, continuar, como hasta hoy, recibiendo la manifiesta protección de la Divina Providencia, y en donde el honor que me habéis otorgado, es sólo igual á la gratitud que os debo.

Queda abierto el año judicial de mil novecientos, y las Salas funcionarán con el siguiente personal:

PRIMERA SALA.

Señor Dr. D. José G. Arbulú.
» » » Carlos Erausquin.
» » » Antenor Arias.

SEGUNDA SALA.

Señor Dr. D. Santiago Figueredo.
» » » Manuel L. Castellanos.
» » » Felipe Varela y Valle.

SALA DEL CRÍMEN.

Señor Dr. D. Pedro J. Borgoño.
» » » José G. Flores.
» » » Manuel A. Puente Arnao.
» » » Epifanio Zerpa.
» » » Rosendo Badani.

Lima, Marzo 18 de 1900.

NICANOR LEÓN.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

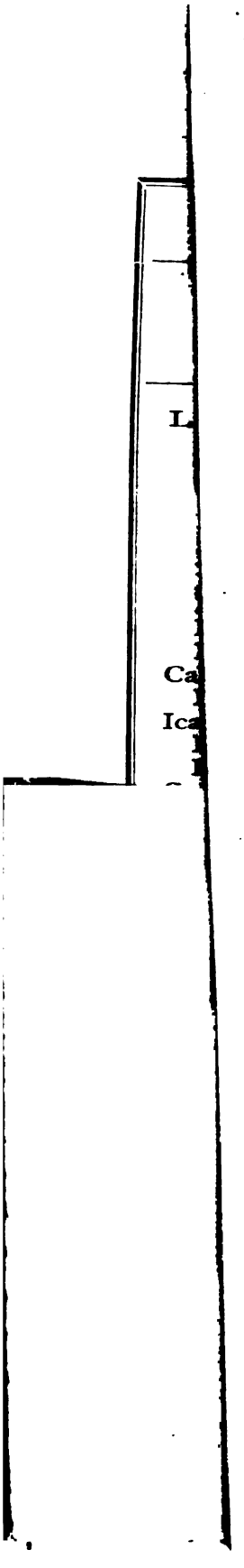

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

...o á 18 de Marzo de 1900.

...USAS CRIMINALES

RESUELTAS

PROVINCIAS	PROVINCIAS	JUEZ	Sentencias confirmadas	Sentencias revocadas	Sentencias insubsistentes	Autos confirmados	Autos revocados	Autos insubsistentes	Quejas fundadas	Quejas infundadas
Lima	Lima	Dr. Villagarcía	1			2				
»	»	» Arias	1			5				
»	»	» Romero				4	2	2		
Ica	»	» Olaechea				3		1		
Chincha	Callao	» Porras				2				
Huánuco	»	» Carranza				3	1			
Pasco	Ica	» Quintana				2				
Jauja	»	» Perez	1			2				
	Huánuco	» Ramirez					1			
	Cerro	» Peña					1			
	»	» Solis				5		2		
	Huancayo	» Arca				2			1	
	Jauja	» Velazco								1
	Tarma	» Herrera	1	1		2		1		
	Chancay	» Luna			1		3	1		
	»	» La Rosa								1
		Totales	4	1	1	32	8	7	1	2

	19
	56
	11
	86

El Secretario,
Manuel Panizo.

...o

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

Leída por el Presidente de la Iltma. Corte Superior de Arequipa Dr. D. Manuel Macedo, en la ceremonia de apertura del año judicial de 1900.

SEÑORES:

Bien sabéis que no hay sociedad más ó menos civilizada, que desde el principio de su organización política, no haya tratado de preferencia establecer Tribunales de Justicia, encargados de dar á cada uno lo que le pertenece, restableciendo la moral social perturbada por los hombres que tratando de vivir á expensas de sus semejantes y de satisfacer sus innobles pasiones, atacan la vida y la propiedad agena y escarnecen la virtud sin escrúpulo, cuyo castigo y enmienda, para prevenir su reincidencia y contagio, corresponden al Poder Judicial.

Lo que importa sobremanera, para que una institución tan noble y elevada produzca sus benéficos resultados, es que, dándose leyes bien meditadas, separando lo bueno de lo malo y castigando como corresponde á los infractores de las leyes, se rodee también á los Magistrados y Jueces de toda la respetabilidad é independencia de que tanto han menester, para dar cima á su augusto ministerio, con la perseverancia y austeridad que él demanda.

Desgraciadamente, no en todas partes se mira al Poder Judicial en la elevada altura de su misión providencial, y, más bien, parece que siempre hay alguna predisposición contraria y trascendental hasta su vida económica, pues nadie ignora, que sus árduas labores, llenas de privaciones, responsabilidades y sacrificios, no se hallan remunerado como es debido en justicia; pero, en fin, pasando los tiempos, y viéndose que, sin este tan importante Poder, la sociedad sería un caos, todos le designarán más tarde el distinguido lugar que le corresponde.

Entre tanto, continuará en su espinoso camino, procurando restablecer el imperio de las leyes, á despecho de sus conculcadores que ojalá, no encontraran ningún apoyo en los que ejercen la noble profesión de Abogado, para la defensa de sus faltas y usurpaciones, notoria y palpablemente injustas. Así, abandonados á su propia suerte, sin que haya quien los patrocine en sus crímenes y abusos, su reincidencia en las infracciones de la ley, disminuiría notablemente.

Digitized by Google

Cumpliendo con lo preceptuado por el artículo 54 del Reglamento de Tribunales, voy, pues, en este solemne acto á daros cuenta del movimiento judicial que ha tenido lugar, durante el año que ha concluido, y, al hacerlo, os pido indulgencia, por los defectos en que incurra, pagando tributo al error que es el patrimonio del hombre.

Comenzaré por el despacho de los Juzgados de 1ª Instancia del Distrito, cuyos trabajos constituyen la parte principal de las labores en 2ª Instancia, y lo haré sin detalles minuciosos, porque esto está hecho en los cuadros estadísticos que al final de esta Memoria se encuentran, como su anexo.

De los doce Juzgados de 1ª Instancia, sujetos á la jurisdicción de este Tribunal, se han remitido á la Secretaría de Cámara, en apelaciones y consultas el total de 1362 causas entre civiles y criminales, cuyo número, ha procedido en el orden siguiente:

Juzgado del Dr. José Miguel Vargas . . .	225
» » » Justo Germán Delgado . .	292
» » » José Santos Talavera . . .	284
» » Crimen.	212
» de Islay.	111
» » Camaná	20
» » Cailloma	8
» » Castilla	26
» » Condesuyos	9
» » La Unión	6
» » Moquegua	157
» » Tarata	12
Causas pendientes del año anterior	181
Total	1543

Por lo expuesto, se vé que los cuatro Juzgados de este Cercado y el de la Provincia Litoral de Moquegua, son los más recargados de trabajo, no así los demás que tienen en número reducido, razón por la que, puede suprimirse el juzgado de la Unión, agregándose al de Condesuyos; pero esto podría verificarse, cuando las Cámaras Legislativas, llegaran á sancionar la ley respectiva sobre demarcación territorial.

Las labores de esta Iltma. Corte Superior que, conforme á la ley de su institución, tienen lugar en Sala plena y en Salas separadas, se ha verificado de la manera siguiente:

En Sala plena se expidieron, en distintas materias, 450 autos acordados y 5 informes. Se elevó al Gobierno Supremo 2 propuestas, una para el nombramiento de Juez de 1ª Instancia en lo criminal, y otra para proveer, también interinamente, la Judicatura de Castilla y 2 para Escribanos Públicos, después de formados los expedientes respectivos.

Digitized by Google

Se recibió á un Abogado prévio el exámen del caso, y se inscribieron en el cuadro de Abogados 5.

En reemplazo del señor Dr. D. Manuel Trinidad Marina, prestó el juramento de ley el señor Coronel D. Isaac Recavarren el dia 27 de Setiembre último, como Prefecto del Departamento, habiendo sido éste reemplazado también con el señor Dr. D. J. Clodomiro Cornejo, que igualmente lo prestó el 12 de Febrero próximo anterior. Prestaron, asi mismo, 7 Subprefectos el juramento correspondiente.

En virtud de la ley de 10 de Octubre del año próximo pasado, el 14 del mismo mes se practicó la elección de los 4 miembros de la Junta Electoral Nacional que recayó en favor de los señores José María de la Puente, Melitón F. Porras y Lorenzo Arrieta, por 7 votos; del señor José Antonio Lavalle, por 6 y del señor Alejandro Arenas, por 1; habiéndose comunicado esta elección al Ministerio de Justicia y á la Excma. Corte Suprema, conforme á la ley de la materia.

En la renovación de cargos, se ha hecho la elección de Conjueces y Adjuntos de 1ª y de 2ª Instancia, para el nuevo año judicial, habiéndose designado Juez de Vacaciones, al del Crimen interino Dr. José Mariano Bustamante y Rada, Juez Visitador al Dr. José Santos Talavera, y Vocal Visitador, al señor Dr. D. M. Ambrosio Cateriano, y reelegido Presidente el que habla, por cuyo acto me hallo profundamente agradecido á mis respetables y queridos compañeros y amigos que han tenido la bondad de dispensarme, una vez más, tan grande honor, á pesar de mi ningún merecimiento.

En Salas separadas, del total de causas indicado anteriormente, la 1ª Sala ha absuelto el grado en 509 civiles y 162 criminales; y la 2ª en 458 civiles y en 184 criminales que todas forman la suma de 1313, cifra mayor que la del año próximo pasado en 49; lo que manifiesta evidentemente que los trabajos del Tribunal van siempre en escala ascendente todos los años; habiendo quedado sin resolución 230 causas, por no hallarse en estado, ya por la desentendencia ó abandono de las partes, y ya por no haberse vencido aún los términos legales, pues, á no haber sucedido esta circunstancia, es seguro que no habría quedado pendiente ninguna.

También haré notar que se elevaron á conocimiento de la Excma. Corte Suprema 114 causas por recurso extraordinario de nulidad, de las que han sido devueltas sin nulidad 79 y con ella 23, advirtiéndose que de 20 quejas entabladas contra esa Iltma. Corte, fuera de 3 han sido declaradas infundadas con condena de costas, lo que verdaderamente es muy satisfactorio para sus respetables miembros.

Por el despacho de la Presidencia, se ha sustanciado y hecho efectivo el cobro de muchas costas y multas impuestas por la Excma. Corte Suprema y por las dos Salas de este Tribunal.

Se ha dirigido 690 oficios á las distintas autoridades y funcionarios con quienes se halla en relación esta Iltma. Corte, guardando la más perfecta armonia con todos, especialmente con las primeras autoridades

Digitized by Google

políticas del Departamento que se han sucedido, y la Eclesiástica que tan discretamente ejerce nuestro muy amable Pastor el Iltmo. y Reverendísimo señor Obispo Dr. D. Manuel Segundo Ballón, uno de los Príncipes más esclarecidos y dignos de la Iglesia Católica, por la humildad, mansedumbre y demás virtudes evangélicas que tanto le distinguen.

Se ha atendido convenientemente á las quejas de los litigantes, por la retención larga é indebida de sus expedientes en poder de algunos Escribanos, cursores en los juicios, dictándose al efecto las medidas respectivas.

Lo expuesto constitituye, señores, en síntesis, los trabajos de este Tribunal Superior y sus dependencias, trabajos consagrados al servicio público, sin haber distraído su tiempo tomando participación en la política, antes bien, prescindiendo de ella hasta el escrúpulo, tanto por conservar así prestigio, respetabilidad y buen nombre, como por cumplir con el deber ineludible que las leyes les ha impuesto, para no ocuparse de otra cosa sino de administrar justicia.

Por lo que hace á la conducta oficial de los Jueces de 1ª Instancia, Agente Fiscal y demás empleados subalternos, me es demasiado grato aseguraros que, como siempre, todos han llenado su deber cumplida y satisfactoriamente, sin que se haya notado en sus procedimientos ninguna falta reprensible y sin que se hubiesen levantado quejas contra ellos, y, por lo mismo, son dignos de encomio, así como los Conjueces y Adjuntos de 1ª y 2ª Instancia que han intervenido, respectivamente, en el estudio y despacho de causas, sin remuneración alguna y sin otro estímulo que el deseo de ser útiles en la sociedad.

La Secretaría de Cámara, como una de las oficinas á donde se concentra todo el material de trabajo para distribuirse después, se halla en perfecto estado con libros corrientes que, prestan en casos dados el más pronto auxilio para satisfacer el servicio, debido todo á la laboriosidad del Secretario de Cámara, Dr. Manuel Bustamante y Barreda que es puntual y solícito en el cumplimiento de sus deberes.

Los Juzgados de Paz, que antes de ahora no correspondían á su nobilísima institución, han estado satisfactoriamente desempeñados por jóvenes competentes que, agenos á toda acción innoble, han procurado crearse y adquirir buena reputación, consagrando sus servicios honrada y gratuitamente á favor de la parte menesterosa de la Sociedad. Para que este bien continúe echando profundas raíces, importa mucho el mayor interés y cuidado en las propuestas y elecciones sucesivas que se hagan. Que no intervenga el favor en unas y otras, y que se consulte en ambas solamente la laboriosidad, justificación y competencia de los individuos, y se habrá cosechado buenos y abundantes frutos.

En virtud de gestiones que se hicieron ante el Gobierno Supremo, manifestando la necesidad premiosa que había de reparar de alguna manera los salones principales y el edificio de este Tribunal, para

Digitized by Google

su despacho diario, el respetable Sr. Ministro de Justicia Dr. D. José Jorge Loayza, con el más decidido interés digno del mayor agradecimiento, asignó la suma de mil quinientos soles (S/. 1,500) para esta obra que, felizmente se ha llevado á cabo, en parte, mediante el contrato celebrado con don Enrique Rivero, quedando todavía por hacerse mucho á causa de no haber sido bastante la referida suma, para procurar toda la comodidad y decencia de que ha menester un local destinado para el ejercicio de una de las más augustas funciones del servicio público, como es la administración de justicia. Es de esperarse que, más tarde, se satisfará esta necesidad como corresponde.

El mismo edificio continúa de Cárcel pública, á pesar de los graves inconvenientes que para ello tiene; razón por la que, el día 3 de Febrero último, hubo en el establecimiento una sublevación de casi todos los presos que, felizmente no tomó mayores proporciones, por haber acudido con oportunidad la fuerza pública del cuartel, y por haberse constituído inmediatamente en dicho establecimiento el Sr. Coronel Prefecto Recavarren, quien, con sólo su presencia y actitud enérgica, impuso á los amotinados que luego volvieron al orden.

Este suceso aconteció á causa de haberse descubierto por el Alcaide forados que habían empezado á abrir varios chilenos enjuiciados en uno de los cuartos del segundo patio, y que, con este motivo, se tomaron medidas y precauciones convenientes para evitar nuevas tentativas; y, sin embargo, en la noche del día 11 del mismo mes, emprendieron fuga los encausados Clemente Mejía, reincidente en la misma falta, Mariano Nuñez, y Pedro Silva, favorecidos por el cabo de guardia Enrique. Espinoza, que también fugó con ellos por la Capilla, abriendo las cerraduras con llaves maestras y ganzúas.

Todo lo que viene manifestando la urgente necesidad que hay para pensar, desde luego, siquiera en el cambio de local por otro que ofrezca mejores garantías para su objeto, ya que no puede hacerse otra cosa, por ahora de mayor importancia.

Sin duda que las rentas del H. Concejo Provincial no habrían permitido emprender hace tiempo la importante obra de una Cárcel que, consultando la mayor seguridad y el bienestar posible de los desgraciados que se ven envueltos en la perpetación de un delito, hablaría muy alto en favor de la cultura y civilización de un país como el nuestro, por lo que, de desear es que nuestros Representantes en el cuerpo Legislativo, se preocupen de esta materia preferentemente, logrando se consigne en el Presupuesto de la Nación la partida que sea necesaria para dicha obra. De otra manera, pasarán años en pos de años y no se remediará el mal que se deplora tanto.

Los detenidos, presos y rematados, permanecen sin novedad en su modo de vivir, aunque todos confundidos en un mismo local, como si no hubiera diferencia en la condición de cada clase, pues los detenidos se hallan privados de su libertad tan solamente por precaución y simples sospechas de haber cometido delito; los presos, por resultar

Digitized by Google

de actuados contra ellos indicios fundados de culpabilidad, y los rematados, por haber sido sentenciados y condenados á una pena en virtud de hallarse comprobado su delito, cesando desde entonces sobre éstos la acción del Poder Judicial y dependiendo su condición, exclusivamente, de las autoridades políticas encargadas de hacer cumplir las sentencias judiciales.

En las visitas semanales de Cárcel, no ha habido jamás quejas contra el Alcaide, ni contra el proveedor de la alimentación de los referidos enjuiciados, y, dicho sea de paso que cumple éste satisfactoriamente su compromiso, sin dar lugar á ninguna reconvención.

Las observaciones hechas en documentos de esta clase por la experiencia y luces de distinguidos Magistrados á muchos de los preceptos de nuestra Legislación vigente, nunca han tenido por desgracia acogida entre nosotros, puesto que jamás han recibido de nadie forma alguna en ningún sentido, y, sin embargo, se continúa en ese trabajo, desde que el Reglamento de Tribunales, impone á los Presidentes de Cortes la obligación de dar cuenta de los medios que juzguen mas eficaces para la pronta administración de justicia, y por cierto nada es más eficaz para este objeto que la reforma de ciertas leyes, principalmente en materia de procedimientos por haber cambiado los usos y costumbres de los pueblos, á medida que avanza su cultura y civilización; pero, para que esas labores no sean estériles y pueda aprovecharse lo bueno que contenga, insistimos en creer y manifestar como en una de nuestras Memorias anteriores, que sería conveniente el nombramiento de una Comisión de Abogados competentes, bien sea por parte del Gobierno Supremo, ó por parte de la Excma Corte Suprema, para que, ocupándose del exámen y estudio de todas las reformas propuestas, dieran un informe detenido y concienzudo, á fin de que, las que fuesen provechosas y aceptables, obtuvieran las iniciativas de ley. Ojalá se atienda esta repetida indicación.

Cada día se acentúa mas la necesidad de dar nueva organización al movimiento de los expedientes que sobre distintos juicios se forman en los Juzgados de 1ª Instancia, á fin de que sea mas rápida la administración de justicia, sin la morosidad ó retardo que hoy se advierte, con grave daño de las partes contrincantes.

El establecimiento de Secretarios judiciales en los mencionados Juzgados, como dijimos en otra de nuestras Memorias, sería muy provechoso, detallándoles las más eficaces atribuciones, para que cuiden que los Escribanos notifiquen á las partes precisamente dentro de los términos legales, para que verifiquen, en el día, la entrega de expedientes á otros Escribanos cuando son recusados, debiendo, en caso contrario, ser castigados severamente y para que, en fin, tantas diligencias que tiendan á la marcha pronta y regular de los juicios se realicen sin ninguna dilación.

El artículo 293 del Código Civil dispone que «si la madre contrae

Digitized by Google

matrimonio teniendo hijos, pierde la administración y los frutos de los bienes de dichos hijos.»

La razón fundamental de esta disposición es indudablemente el temor que hay de que el marido, bajo cuya dependencia vive la mujer, pueda aprovecharse de aquellos bienes y dilapidarlos, dejando en completa orfandad y miseria á sus hijastros, cosa que comunmente sucede en todas partes, razón por la que, la ley, en previsión de un mal tan grave y trascendental, ha querido muy bien que dichos menores, puedan vivir separados de la madre bajo el poder de un guardador, cuando ésta haya contraído matrimonio; pero el inciso 2º del artículo 331, del mismo Código, al prohibir generalmente que la mujer sea guardadora, excepciona, sin distinción alguna, á las que son ascendientes del menor; de manera que, la mujer casada por segunda vez, puede ser guardadora y administradora de los bienes de su hijo, pudiendo excusarse tan solo por la falta del consentimiento del marido, según el artículo 334 del precitado Código; de donde resulta una verdadera antimonia entre las disposiciones apuntadas; porque si bien la mujer, por el hecho de haber contraído matrimonio, ha perdido la administración y los frutos de los bienes de sus hijos, por la misma razón no debería ser guardadora de éstos, aún cuando para este cargo interviniera el consentimiento del marido, pues subsiste siempre el temor que éste, como se ha dicho ántes, puede causar la desgracia de sus hijastros, abusando de sus bienes.

Parece, pues, conveniente la supresión del enunciado art. 334, y que la excepción de que se encarga el referido inciso 2.º del art. 331, no comprenda á la madre del menor por haber perdido en lo absoluto la administración de los bienes de sus hijos menores, con la celebración de nuevas nupcias. Esto nos parece lo lójico en la materia.

El art. 664 del Código Civil dispone «que no podrá hacerse testamento verbal, sino en caso de extrema necesidad.»

De aquí resulta que un testamento verbal, otorgado con todos los requisitos de ley, no tiene valor alguno ni puede legalizarse, si préviamente, no se acredita que no pudo hacerse en otra forma, y que un individuo, para que sus disposiciones tengan cumplimiento después de su muerte, está obligado á hacer su testamento siempre en escritura pública ó privada, lo que á primera vista parece abiertamente opuesto al perfecto derecho que uno tiene para disponer de sus bienes en cualesquiera de las formas establecidas por la ley.

Si esta prohibición tiene el laudable objeto de evitar fraudes ó falsificaciones, la circunstancia de haberse otorgado testamento verbal en un caso de extrema necesidad, no le salva del peligro, en cuyo caso más habria valido proscribirlo completamente que imponerle condiciones inútiles; pero como esto no puede hacerse tampoco, por la imposibilidad que hay muchas veces de otorgar testamento en escritura pública ó privada, parece natural que debe facultarse ámpliamente, sin restricciones ni cortapizas para la faccion del testamento verbal, pues

Digitized by Google

solamente el testador es el llamado á ver por el seguro cumplimiento de sus disposiciones testamentarias, escogiendo, para ello, la forma que más le convenga adoptar. Si se cree que un testamento verbal, hecho ante testigos que le inspiran la mayor garantia y confianza, ha de producir el mismo resultado que otro otorgado en escritura pública ó privada, no hay razón para prohibírsele este modo de disponer de sus bienes. Medidas restrictivas del derecho privado, no siempre son justas ni convenientes.

Por el inciso 2o del artículo 1048 del Código Civil, está dispuesto «que no son gananciales, sino bienes que corresponden á la mujer el menaje ordinario de casa.»

Como no se ha precisado el sentido que debe darse al calificativo ordinario, para saber si se refiere á la calidad ó poca estimación de dicho menaje, ó simplemente al uso común y regular que de él se hace, sin tener en cuenta su valor, se suscitan frecuentemente cuestiones sobre el particular, y para saber á que atenerse, seria conveniente fijar la verdadera significación del enunciado calificativo, que, en nuestro humilde concepto, debe referirse al uso común y regular de que se ha hecho mención; por que así se concilian las diferentes condiciones de las familias en la sociedad. Así, por ejemplo, las familias ricas que viven en la abundancia hacen uso común y ordinario de un menaje de mucho valor y costo; por consiguiente todo el mobiliario de que éste conste, deben ser bienes de la mujer, no así cuando la familia es pobre, en cuyo caso, si entre sus muebles se encuentra uno ó más objetos de estimación valiosa, estos deben corresponder á la sociedad conyugal.

El art. 2002 del Código Civil «faculta al acreedor para empeñar la prenda, si no se le hubiese probibido.»

Nosotros creemos que esta disposición, debe darse en sentido inverso, es decir, que debe prohibirse al acreedor que empeñe la prenda, salvo que el deudor ó dueño lo autorice para empeñarla.

La falta de prohibición, puede depender, no siempre de la voluntad del deudor, sino de un descuido ú olvido que comunmente sucede, cuya circunstancia no es justo perjudique al dueño.

Por otra parte, según el artículo siguiente, el acreedor está obligado á devolver la prendà al dueño en el acto de ser pagada, lo que no podría verificarse, si dicha prenda hubiese pasado á otras manos, sin la autorización expresa del segundo, pues hay casos, como el presente, en que no cabe el ministerio de la ley para producir perjuicios, y es necesario que éstos obedezcan á un acto real y verdadero de la parte damnificada; de lo contrario, como se ha dicho ántes, un olvido, puede causar males irreparables que deben evitarse en lo posible.

Uno de los motivos que sirven de rémora á la pronta administración de justicia son las frecuentes excusas de los Jueces para no conocer de las causas que entran á su despacho, fundándose, con más ó menos razón, en lo dispuesto por el inciso 8o del art. 40 del Código de Enjuiciamientos Civil *que les obliga á abstenerse de intervenir en las*

Digitized by Google

causas en que tengan algún impedimento legítimo por el que puedan ser recusados.

El Juez es una autoridad constituída para administrar justicia al qne se la pida, según el inciso 1.° del mismo art. 40, y, por lo tanto, no está á su voluntad el dejar de hacerlo en ningún caso, y corresponde solamente á las partes el separarlo de su conocimiento, promoviendo al efecto la correspondiente recusación; y, tan cierto es esto, que si *la parte* á quien perjudica el impedimento que cree tener un Juez para conocer de una causa, manifiesta su voluntad de que siga conociendo de ella, no puede excusarse, según el art. 109 del citado Código; de donde resulta, que la abstención de que se encarga el referido art. 40 es absolutamente innecesaria y perjudicial á la celeridad que debe haber en los juicios, y como tal, convendría abrogarse, sin dilación alguna, advirtiéndose que muchas veces las excusas de los Jueces, son infundadas, y aunque haya motivos legítimos de recusación contra ellos, si no inspiran desconfianza á nadie, tienen que seguir conociendo del asunto. Solo á las partes corresponde promover los impedimentos de un Juez, para que éste no pueda intervenir en un juicio, debiendo su silencio en el particular, estimarse como una verdadera renuncia del derecho de recusar.

Al tratarse del modo de proceder por los Arbitros Arbitradores en el conocimiento y decisión de los asuntos sometidos á su fallo, el art. 1556 del Código de Enjuiciamiento Civil dispone «que si se resisten los testigos á comparecer ante los Arbitros, ocurrirán las partes al Juzgado ordinario, para que se reciba las declaraciones.»

Desde que las partes han convenido en poner término á sus diferiencias, mediante la decisión de los árbitros, los Jueces ordinarios no debieran absolutamente intervenir en ninguna diligencia principal del juicio, como la declaración de testigos, cuyos asertos dados en cualquier sentido, tienen que servir de base al fallo que se pronuncie; y más bien, en caso de haber resistencia á comparecer por parte de aquellos, sería conveniente que los mismos Arbitros, dictaran sobre el particular las medidas apremiativas que las leyes determinan, pues hay que tener en cuenta que los Arbitros por el mero hecho de haber sido nombrados para definir y concluir derechos controvertibles, son verdaderos Jueces en la materia y no deben carecer de ninguna facultad concerniente al lleno de su misión.

De otro lado, si los Jueces Arbitros pueden intervenir en la declaración de testigos, absolución de posiciones, reconocimientos que se pidan y en otros casos, como está dispuesto por las leyes, no encontramos razón para que no puedan procurar el comparecimiento de los individuos que se resistan á practicar esas diligencias. Podría, pues, modificarse en el sentido indicado la disposición designada.

Nuestro Código Penal, al tratar del duelo con todas las circunstancias que pueden ocurrir, ha establecido penas que, á nuestro juicio,

Digitized by Google

no están en proporción á la gravedad del delito y pueden reemplazarse con otras de mayor escala.

El art. 257 designa «la pena de arresto mayor en tercer grado, para los que se batiesen en duelo, si no resultase muerte ni heridas graves; y en caso de resultar muerte, la de cárcel en 4º grado.

El solo hecho de batirse en duelo, manifiesta el propósito deliberado de matar, delito calificado que, cuando menos, debe castigarse como homicidio simple, si resultase muerte; y si esto no sucediese, debe reputarse como homicidio frustrado, por cuanto la no consumación de dicha muerte, ha sido el resultado de causas absolutamente extrañas é independientes de la voluntad de los combatientes, considerándose como circunstancias agravantes las puntualizadas en los seis incisos del art. 261 del Código Penal citado, y de atenuantes las determinadas en los tres incisos de que se encarga el art. siguiente 262.

Por lo que hace á los padrinos de un duelo, parece que la responsabilidad de ellos es mayor que la de los mismos duelistas, en atención á que éstos, proceden al desafío generalmente en medio del calor y del arrebato, y aquellos conciertan el ataque y la muerte en medio de la meditación y la calma; por consiguiente, deberían ser castigados en todos los casos, siquiera en la misma pena que los combatientes, pero nunca, jamás, con otra inferior.

Para la agravación de la pena que indicamos, debe también tenerse en cuenta que los duelistas, considerados, ya como homicidas ya como suicidas, por el propósito que llevan de matar ó ser muertos en el combate, incurren igualmente en usurpación de jurisdicción y menosprecio á las autoridades constituídas encargadas de juzgar y castigar toda clase de delitos, sin que jamás, ninguno de éstos, pueda ser lícito reglamentarlos, por difícil que sea su extinción, porque ello, revelando impotencia en la Sociedad, importaría una transacción repugnante con el delito mismo, cosa abiertamente opuesta á los principios de la moral y la justicia, bases indispensables de toda Legislación positiva.

Apliquese el castigo á todos los duelistas y padrinos sin miramiento alguno á sus condiciones personales, y veremos que, en adelante, serán en menor número los casos de desafío que se presenten, pues mucho importa para lo posterior la efectividad de la sanción penal.

En causas criminales, para el castigo de delitos que merecen pena corporal aflictiva, la ley requiere que en 2ª Instancia «sean cinco los Jueces que formen Sala» y, sin embargo, solo son necesarios tres votos conformes de toda conformidad para que haya sentencia; de donde resulta que la formación de Sala con cinco Vocales, no tiene razón de ser, desde que esos tres votos conformes que se exigen cuando ocurran discordias, tienen que buscarse hasta su consecución con los llamamientos sucesivos que se hagan de nuevos Jueces, como en los casos de resolución ó fallo en materia civil.

Digitized by Google

Lejos, pues, de ser conveniente la disposición que impugnamos, es perjudicial á la prontitud que debe haber en los juicios por que, con el llamamiento que se hace á los Vocales para una Sala, para la formación de otra con cinco, se interrumpen y paralizan los trabajos, y el despacho de la primera, por todo el tiempo que dure la vista de un proceso ó procesos complicados, largos y penosos; razón, sin duda, por la que existe en la H. Cámara de Diputados un proyecto tendente á hacer la reforma de esa disposición en el sentido que indicamos, y es de sentirse que, hasta la fecha, no se le haya dado la sanción correspondiente.

«Por la ley de 6 de Octubre de 1899 está dispuesto que no es necesario la firma de letrado en los juicios en que sean parte los funcionarios del Poder Judicial desde Jueces de 1ª Instancia hasta Vocales de la Excma. Corte Suprema, ó sus ascendientes, cónyuges, hermanos ó cuñados.»

Esta disposición, parece que entraña un tanto de injusticia, respecto á los funcionarios é individuos á quienes se refiere, pues sabido es que la firma de letrado, no solo es una garantía de legalidad, de acierto y buen criterio en los juicios, sino también de compostura, orden y respetabilidad que debe guardarse en las controversias judiciales, incurriendo en caso contrario el Abogado en las responsabilidades y penas establecidas por las leyes, como son el apercibimiento, multa y suspensión, penas que no pueden imponerse á las partes, que sin ser Abogados litigasen, teniendo, por lo mimo, éstas carta blanca, para sus faltas y extravíos, como para servir de instrumentos de venganza á enemigos ocultos de los Jueces y Magistrados que les hubiesen castigado en sus desmanes y delitos ó denegado sus injustas pretensiones.

Lo más que podría hacerse en la materia es, no exigir firma de letrado en los juicios de responsabilidad contra los mencionados funcionarios, á fin de facilitarse el procedimiento, evitando gastos; pero, hacer extensiva esta franquicia á los derechos privados, es poner de mejor condición á los particulares que á empleados de elevada gerarquía. Impugnamos la referida ley, como injusta y vejatoria.

El Código de Justicia Militar, aprobado por el Congreso y mandado cumplir en 20 de Diciembre de 1898, se halla vigente en la República, habiendo empezado á observarse, con motivo de la perturbación del órden público, iniciada y sostenida en el año próximo pasado, que felizmente concluyó para bien de los pueblos que no pueden progresar sino bajo la sombra apetecible de la paz.

Este Código, después de establecer y organizar las Autoridades y Tribunales respectivos, atribuyéndose la jurisdicción que les corresponde, por razón del delito, del lugar y de guerra, dispone que ejerzan jurisdicción sobre algunos asuntos del fuero común, comprendiendo á individuos que no invisten carácter militar, lo que parece inacep-

Digitized by Google

table, desde que sus disposiciones deben concretarse pura y exclusivamente á materias ó delitos provenientes del servicio militar.

Así se ve que hay un Capítulo que trata sobre jurisdicción en materia civil, siendo así que en esta materia no deben juzgar más que las autoridades ordinarias, y, así se ve también que, el delito de traición á la patria y otros relativos al orden público, cometidos por personas particulares, sin complicación alguna de ningún Militar, deben ser juzgados por la jurisdicción de guerra, no obstante de que, esos delitos con relación á los delincuentes, son comunes y no participan absolutamente de carácter militar, por cuanto se han perpetrado por individuos extraños á la milicia, y que, por consiguiente, no han podido incurrir en faltas de servicio. La enormidad de un delito, no hace cambiar su naturaleza intrínseca; lo único que exige es la verdadera proporción en el castigo que debe imponerse.

Sabido es que las leyes del fuero común, comprenden á todos los individuos de la Sociedad, cualesquiera que sean sus condiciones y clases á que pertenezcan y, por lo mismo, deben ser juzgados por las autoridades ordinarias cuando incurran en un delito común, tanto más, cuanto que, solo por razón de la cosa ó de la materia se han establecido leyes privativas que deben observarse, y que el fuero personal se halla abolido por la Constitución, sin que jamás pueda restablecérsele por una ley secundaria.

Por otra parte, se advierte, así mismo, que el expresado Código castiga con igual pena al militar que traiciona la patria y al particular que incurre en el mismo delito, no siendo justo que así se haga, por cuanto en aquel, es mas grave el hecho criminal que en éste, atendiendo á que, el primero, por su misma Institución y carácter está obligado á defender la Patria á todo evento, y aún á morir por ella, no así el segundo, en quien, no concurre esta circunstancia, sino solo reprobados sentimientos que deben ser castigados con menos severidad.

Esperamos, pues, que la Representación Nacional, haciéndose cargo de la gravedad é importancia de una Legislación nueva entre nosotros, le consagre toda su atención y cuidado á fin de que, sus disposiciones y preceptos descansando en los sanos principios de la ciencia, no encuentren tropiezos en su aplicación.

He cumplido, señores, una de las mayores obligaciones que el Reglamento de Tribunales me impone, dándoos cuenta del despacho judicial habido en este Distrito durante el año que ha terminado; y al haberlo hecho, aunque imperfectamente, mantengo la agradable esperanza de ver que la opinión pública pronunciará su respetable veredicto, haciendo justicia á los Magistrados, Jueces y demás funcionarios que han hecho trabajo común, en la árdua y espinosa labor de dar á cada uno lo que es suyo.

Queda abierto el despacho del nuevo año judicial de 1900.

Arequipa, Marzo 18 de 1900.

MANUEL MACEDO.

Digitized by Google

Iltma. Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa.

Cuadro del despacho Civil en los 251 días útiles del año de 1899.

JUZGADOS	EXISTENCIA ANTERIOR		INGRESOS		EGRESO DE SENTENCIAS					EGRESO DE AUTOS					RECURSOS DE NULIDAD	
	Sentencias	Autos	Sentencias	Autos	Confirmadas	Revocados	Insubsistentes	Desistidas	Pendientes	Confirmados	Revocados	Insubsistentes	Desistidos	Pendientes	Concedidos	Denegados
Dr. Vargas. .	0	33	13	212	9	2	2	0	0	150	22	11	0	62	10	13
» Delgado.	5	13	14	278	16	2	1	0	0	220	19	9	0	43	15	18
» Talavera.	0	55	22	262	20	1	0	0	1	220	34	17	0	46	21	20
Camaná . . .	0	1	3	6	3	0	0	0	1	6	0	0	0	0	0	0
Castilla . . .	0	1	0	19	0	0	0	0	0	15	2	2	0	1	0	0
Cailloma. . .	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Condesuyos .	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0
Islay	1	13	3	60	3	1	0	0	0	41	11	10	0	11	0	0
Unión. . . .	1	0	0	2	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0
Moquegua . .	2	39	20	102	12	2	1	0	7	73	9	7	0	52	8	1
Tarata. . . .	1	3	2	2	2	1	0	0	0	3	1	1	0	0	0	0
Total . .	10	158	77	946	66	9	4	0	9	733	98	57	0	215	54	52

Arequipa, Marzo 18 de 1900.

Vº Bº—MACEDO.

Manuel Bustamante y Barreda,
Secretario.

Digitized by Google

Iltma. Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa.

Cuadro del despacho Criminal en los 365 días útiles del año de 1899.

JUZGADOS	EXISTENCIA ANTERIOR		INGRESOS		EGRESO DE SENTENCIAS					EGRESO DE AUTOS					RECURSOS DE NULIDAD	
	Sentencias	Autos	Sentencias	Autos	Confirmadas	Revocadas	Insubsistentes	Desistidas	Pendientes	Confirmados	Revocados	Insubsistentes	Desistidos	Pendientes	Concedidos	Denegados
Del Crimen . .	6	1	21	191	22	2	3	0	0	158	24	8	0	2	26	16
Camaná . . .	1	0	0	11	0	0	1	0	0	7	1	3	0	0	0	0
Castilla . . .	1	1	1	6	1	0	0	0	1	5	1	1	0	0	0	0
Cailloma . . .	0	0	0	6	0	0	0	0	0	3	1	2	0	0	0	0
Condesuyos . .	0	0	1	6	1	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0
Islay	0	1	7	41	4	0	3	0	0	31	7	3	0	1	0	0
Unión	0	0	0	4	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	1	0
Moquegua . .	0	3	11	24	8	1	2	0	0	21	4	0	0	2	4	3
Tarata	0	0	2	6	2	0	0	0	0	6	0	0	0	0	2	0
Total . .	8	6	43	295	38	3	9	0	1	239	40	17	0	5	33	19

Arequipa, Marzo 18 de 1900.

Vº Bº—Macedo.

Manuel Bustamante y Barreda.
Secretario.

Digitized by Google

Abogados inscritos en la Matrícula de la Iltma. Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa, en el año de 1899.

Dr. D. Agustin Quintanilla (Incorporado)
» » Andrés G. Meneses Cornejo
» » Segundo B. Nuñez
» » Cárlos Dorich Meneses
» » Victor L. Revilla
» » Manuel B. Valdivia
» » Mariano A. Orihuela
» » Gerardo Yañez

MUERTOS

Dr. D. Gregorio Corrales
» » Manuel Alcazar
» » Gerardo Holguin
» » Victor Sanchez Benavides
» » Rodolfo Caballero
» » Agustín Quintanilla

Arequipa, Marzo 22 de 1900.

MANUEL BUSTAMANTE Y BARREDA.
Secretario de Cámara.

Digitized by Google

MEMORIA

Leída por el Presidente de la Iltma. Corte Superior de los Departamentos del Cuzco y Apurímac Dr. D. Gabino Ugarte, en la ceremonia de apertura del año judicial de 1900.

I

SEÑORES:

La administración de justicia es el fundamento de la felicidad social, y ella es hoy, como ha sido siempre, la garantía mas sólida y permanente contra los ataques del derecho ageno y contra los abusos de la arbitrariedad. Por esto es que las funciones del Poder Judicial que decide sobre los intereses mas caros del hombre, como son su vida, su honra, su libertad y su fortuna, y que tan eficazmente contribuye al progreso y moralidad de los pueblos, no debe quedar encerrada en el estrecho recinto en que las ejerce, ni sepultarse en los archivos. La publicidad de los actos judiciales es indispensable para que la sociedad reciba su provechoso influjo, pues contribuye á la mejor garantía de justicia para los litigantes y un poderoso estímulo para los Jueces; y, entre nosotros, es además la consecuencia forzosa de los principios que rigen nuestro sistema de gobierno; por que si los Poderes Públicos son delegados de la Nación, el Judicial debe darle conocimiento del modo como cumple la misión que le ha sido encomendada.

Nuestras constituciones han prescrito siempre la publicidad como requisito esencial de los juicios; las leyes de procedimientos abren las puertas de los Tribunales y Juzgados á cuantas personas quieran asistir á la vista y resolución de los juicios, y disponen que se dé á la luz las razones mensuales de las causas, con expresión de todos los datos que permitan conocer el curso que siguen y la observancia mas ó menos rigurosa de los términos legales, tan necesaria á la carrera administrativa de Justicia.

Es por esto que los Presidentes cesantes de las Cortes de Justicia tienen la obligación legal de dar cuenta en este día, y en acto solemne como el presente, de las respectivas labores de aquellas durante el año judicial que termina.

Es, pues, para mí, motivo de verdadera satisfacción y de honra tener que cumplir con el precepto que contiene el artículo 54 del Re-

Digitized by Google

glamento de Tribunales en armonía con mis convicciones republicanas. Y digo que experimento verdadera satisfacción, porque se trata de daros cuenta de los importantes trabajos de un Tribunal, que fiel á sus honrosísimos antecedentes, ha consagrado, en el último año Judicial, como en los anteriores, todo su anhelo y todas sus energías al extricto cumplimiento de sus austeros deberes, esforzándose, mas cada vez, por superar las graves dificultades que entraban la acción de la Justicia en el despacho de 2ª Instancia, como tuve ocasión de manifestar en mi anterior Memoria, en que insistiré mas adelante, en atención á la importancia trascedental del asunto.

II

Según los datos ministrados por la Secretaría de Cámara, y que están detalladamente expresados en los cuadros que forman los anexos de esta Memoria, las labores de este Superior Tribunal representadas en cifras dan el resultado de 716 causas resueltas en el año que termina. Este número de causas, que excede considerablemente á las del año anterior, comprueba, con evidencia numérica, la consagración al trabajo y el recto juicio de los distinguidos Magistrados que lo componen.

Como debo daros cuenta de la administración en todo el Distrito Judicial compuesto de este Departamento y el de Apurimac, con las diez y seis provincias de que consta, descenderé á los detalles, exponiendo, en cuanto lo permita la extensión de una Memoria, lo que se ha hecho y algo de lo que convendría hacer para mejorar el servicio judicial. La administración de justicia, como todas las instituciones humanas, obedece á la ley del perfeccionamiento. Los jueces, por su profesión científica y por la práctica constante de aplicar la ley, deben ser factores principales de ese progreso, ejerciendo fielmente sus funciones administrativas y contenciosas, y proponiendo las reformas que conceptúen oportunas en las leyes vigentes.

Empezaré por ocuparme de la parte administrativa. El Superior Tribunal ha celebrado 153 acuerdos, que constan en otras tantas actas sentadas en el libro destinado al objeto. En ellos ha resuelto 48 quejas por denegación de justicia, declarando fundadas 22 é infundadas 26; en las 31 quejas sobre retardación de justicia ha declarado fundadas 17 é infundadas 14.—Ha examinado 222 razones de causas civiles y criminales, y los expedientes de visita practicada por el señor Vocal Visitador y por los Jueces de 1ª Instancia. Ha expedido 186 resoluciones en Sala Plena y 1175 decretos y providencias; emitido seis informes ante el Supremo Gobierno; recibido 55 juramentos á diversos funcionarios y formado 8 ternas de propuesta para la provisión de plazas vacantes.

Digitized by Google

Además se ha expedido por la Presidencia 86 autos y 1,408 decretos; se han dirigido 16 circulares y 864 oficios á diversos funcionarios; y por la Secretaría 1356 oficios y 116 informes ante la Sala plena, y 68 ante la 1ª y 2ª Salas.

Habiendo merecido el señor Vocal Dr. D. Serapio Calderón la honra de ser elegido por la Representación Nacional Fiscal interino de la Excma. Corte Suprema de Justicia, quedó incompleta la 2ª Sala y el Tribunal privado de uno de sus importantes miembros; pero restituido al seno de este Superior Tribunal en Enero último, ha sido una vez más elegido Presidente de la Corte por unánime y expontánea designación y seguro estoy de que, como en ocasiones anteriores, la Presidencia será desempeñada por mi digno compañero con la altura y la competencia que le caracterizan.

Por fallecimiento del ilustre Magistrado señor Dr. D. Julio Rufino Oblitas, que tuvo lugar el 24 de Febrero de 1899, fué nombrado para reemplazarlo el señor Dr. D. Oswaldo Igarza en 20 de Junio, y tomó posesión del cargo el 21 de Julio, quedando desde entónces completa la 2ª Sala.

Promovido á la Judicatura de 1ª Instancia de Calca el Relator, Dr. D. Mariano N. Santos, fué nombrado en su lugar el Dr. D. Alejandro Chaparro, en 20 de Febrero del año próximo pasado, y se hizo cargo de la Relatoría el 15 de Mayo.

El Dr. D. Agustin Quintanilla, Juez de 1ª Instancia en lo civil del Cercado, que marchó á la Capital de la República, como Senador por el Departamento, quedando encargado de su despacho el Conjuez Dr. D. José Sebastián Escobar, falleció violentamente en el Puerto de Mollendo el 23 de Julio último; y en su lugar ha sido nombrado el Dr. D. Rafael Paredes el 17 de Noviembre, y tomó posesión del cargo el 5 de Enero del año en curso.

El otro Juez en lo Civil del Cercado, Dr. D. Francisco Villagarcía, se ausentó también á Lima como Diputado por la Provincia de Paucartambo en 10 de Junio último, quedando el despacho á cargo del Conjuez Dr. D. José Domingo Marmanillo hasta el 19 de Setiembre en que lo subrogó el Conjuez Dr. D. Eulogio Ugarte; más habiendo obtenido licencia por 50 días el Dr. Villagarcia, continuó en el desempeño del cargo el Dr. D. Wenceslao Cano hasta el 2 de Diciembre, en que aquel se reconstituyó.

El Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Paucartambo Dr. D. José Manuel Olivera, que por el fallecimiento del de Paruro Dr. D. Mariano Lopez Peralta, fué trasladado á esta última judicatura, hizo renuncia del último empleo y continúa en aquella provincia. En virtud de nuevas propuestas para proveer la Judicatura de Paruro, fué nombrado el Dr. D. Manuel Felipe Umeres en 26 de Junio y se encargó del despacho el 10 de Diciembre último.

La extensa provincia de Chumbivilcas que quedó sin juez por la traslación del Dr. D. Simón Barrionuevo á la judicatura de la provin-

Digitized by Google

cia de Canas, continúa en la misma condición á causa de haber renunciado el Dr. D. Juan de Mata Orihuela en 3 de Julio último, hallándose el despacho judicial á cargo del Juez de Paz de 1ª Nominación, mientras se provea la plaza con un juez letrado.

A mérito de haberse expedido auto de suspensión por la Sala respectiva contra el Juez del Crimen Dr. D. Tomás Vizcarra, se encargó del despacho el Dr. D. Arturo Yepez, y últimamente ha sido nombrado Juez interino el Dr. D. Manuel E. Pancorbo, quien prestó ayer el juramento de ley y tomó posesión del cargo.

Por hallarse el Juez de 1ª Instancia de las Provincias de Urubamba y la Convención Dr. D. Marcelino Ponce de León en la misma condición que el Juez Dr. Vizcarra, se nombró en lugar de aquel interinamente al Dr. D. Eulogio Ugarte, por cuya renuncia se ha elevado nuevas propuestas para el nombramiento de otro juez interino.

Por fallecimiento del Juez de 1ª Instancia de las Provincias de Abancay Dr. D. Mariano León, fué nombrado en su lugar el Dr. D. David Yepez; por renuncia de éste, acaba de ser nombrado el Dr. D. Romualdo Aguilar.

En los demás Juzgados no ha ocurrido ninguna alteración que merezca mencionarse.

Los Jueces y Agentes Fiscales han cumplido por lo general satisfactoriamente con los deberes de su cargo, lo que es muy grato para mi declararlo en esta solemne oportunidad; conceptuando acto de extricta justicia, respecto al Juez de Canchis, refiérome al oficio informativo dirigido al Superior Tribunal por el ex-Prefecto Coronel D. Ernesto Zapata después de su visita al Departamento, oficio concebido en términos altamente honrosos para dicho Juez y que, no lo dudo, han de servirle de poderoso estímulo.

III

La instabilidad que habeis notado en el servicio judicial de algunas Provincias, á causa de las frecuentes renuncias de los Jueces nombrados, perjudica gravemente la administración de Justicia, y á salvar este mal se dirigía la ley de jerarquía judicial, que desgraciadamente no tuvo aplicación práctica; y de desear sería que el aumento de sueldos á los Jueces, propuesto por el Supremo Gobierno á la última legislatura, llegara á ser ley del Estado; porque la debida remuneración del trabajo de los funcionarios judiciales, es no solo equitativo, sino que también es garantia de justificación é independencia; y es cuidado especial en todo país culto, retribuir debidamente á los Magistrados.

Las cárceles están muy léjos de llenar su destino, tanto por que los locales en que están establecidas no reunen las condiciones indispensables, cuanto por que el exigüo haber que perciben los Alcaides

Digitized by Google

impide que desempeñen tales funciones personas idóneas para mantener la disciplina en estos establecimientos de seguridad.

A mérito de las gestiones que se han hecho por mis antecesores para mejorar el mobiliario de este Superior Tribunal, el señor Ministro del Ramo pidió el presupuesto respectivo, el que oportunamente se formó y elevó á su conocimiento, y es de esperar que en breve se dotará de muebles á ese local; pero quedará por satisfacer la exigencia de mejorar igualmente los locales en que funcionan los juzgados de 1ª Instancia, que carecen de los muebles más indispensables, y que por su mal estado son poco dignos de la cultura del pueblo y del decoro de la Magistratura. Toca á los Representantes del Departamento, que de cerca conocen esta urgente necesidad, procurar que se consigne en el Presupuesto General de la República la cantidad á que asciende la reparación del mobiliario de la Corte, así como la que sea necesaria para la provisión de muebles de los juzgados de 1ª Instancia.

IV

Antes de pasar á ocuparme de la parte contenciosa, me permiteré indicar que la visita á los Juzgados y Escribanías establecidas por el Reglamento de Tribunales, debe hacerse extensivas á las Provincias del Distrito Judicial, para llenar debidamente el objeto con el que han sido estudiadas; pues, es obvio que si ellas son de innegable importancia para la Provincia del Cercado, que se halla bajo la inmediata vigilancia de las autoridades judiciales y políticas, lo será mucho más tratándose de las demás Provincias. Ya de este punto me ocupé más detenidamente en mi anterior Memoria, por cuya razón no insistiré sobre el particular.

La creación de la plaza de Oficial Archivero de la Secretaría de Cámara, es tambien otra de las reformas administrativas imperiosamente demandadas para la buena marcha de tan importante oficina. Mediante esa plaza se conseguirá dar buen órden á los expedientes y demás documentos que guarda la Secretaría de la Cámara, y que por el momento no es dable exigir del Secretario este trabajo, por que sus múltiples labores le impiden el catalogar y ordenar debidamente el Archivo de esta Corte.

V

El Superior Tribunal se ha consagrado al ejercicio de sus sagradas funciones con marcada puntualidad, durante las horas de Regla-

Digitized by Google

mento. Ha visto y resuelto los juicios en los términos de ley, excepto en los casos de discordia, impedimento ó enfermedad de alguno de los señores que forman las Salas.

Han ingresado en el año 602 causas: 311 civiles y 291 criminales que han constituido la labor de las dos Salas.

Ha correspondido á la 1ª Sala conocer de 352 causas, 165 criminales y 187 civiles, habiendo quedado sin resolución solo 15 criminales y 12 civiles, por hallarse en tramitación. Ha expedido 23 sentencias en causas criminales y 20 en las civiles, ó sea un total de 43; ha expedido también 113 autos definitivos y 96 interlocutorios en materia criminal, y 135 autos definitivos y 128 interlocutorios en materia civil; ha admitido 18 recursos de nulidad en causas criminales y 20 en las civiles, y ha denegado 7 recursos de aquellos y 10 de estos. Ha sobreseído en 4 juicios de responsabilidad, y dictado 808 decretos en causas civiles y 664 en las criminales, que forman el total de 1472 decretos.

A la 2ª Sala le ha correspondido conocer en 358 causas, 177 criminales y 181 civiles, de las que solo han quedado sin resolución 2 criminales y 16 civiles, que se hallan en trámite. Ha pronunciado dicha Sala 44 sentencias, 35 criminales y 9 civiles; 263 autos definitivos y 340 interlocutorios. Además ha admitido 10 recursos de nulidad en causas criminales y 13 en las civiles, denegado 7 de aquellas y 5 de éstos. Finalmente ha conocido de 10 juicios de responsabilidad, de los que han fenecido 3, quedando pendientes 7, y expedido 1369 decretos, 734 en causas civiles y 634 en criminales.

El señor Fiscal ha emitido 857 dictámenes; 323 en causas criminales, 46 en quejas, 252 en razones de causas, 216 en acuerdos de plena y 20 en cuadros estadísticos; siendo digno de todo encomio la asiduidad con que ha concurrido á los acuerdos del Superior Tribunal.

La Sala de Vacaciones ha pronunciado 6 sentencias y 31 resoluciones, y dictado 122 decretos.

Los señores Conjueces de 2ª Instancia y los Adjuntos al señor Fiscal, han desempeñado debidamente su cometido en los casos en que han sido llamados; y me complazco en manifestaros que los Relatores, Secretario de Cámara y demás empleados de la Corte han llenado cumplidamente sus respectivas obligaciones.

VI

Las labores de los Jueces y Conjueces de 1ª Instancia durante el último año, constan del respectivo cuadro anexo; resultando de él que el número de causas remitidas al Superior Tribunal es el siguiente: Cercado: remitidas por el doctor Villagarcia, 67; por el doctor Quin-

Digitized by Google

tanilla, 29; por el doctor Vizcarra, 46; por el doctor Chaparro, 58; por el doctor Paredes, 3; por el Conjuez doctor Marmanillo, 29; por el doctor José S. Escobar, 81; por el doctor Aguilar, 2; por el doctor Castillo, 1; por el doctor Cano, 37; por el doctor Yepez, 31; por el doctor E. Ugarte, 7; y por el doctor Montesino, 1. De las otras provincias se han remitido en este órden: de Canchis, 81; de Canas, 70; de Calca, 30; de Acomayo, 16; de Urubamba y la Convención, 18; de Paruro, 6; de Paucartambo, 7; de Chumbivilcas, 1; de Quispicanchi, 6; de Anta, 5; de Abancay, 2; de Cotabamba, 15; y de Aymaraes y Antabamba aun no se ha recibido niguna. El total de causas remitidas ha sido pues el de 639.

Si todos los Jueces hubieran desplegado igual celo y consagración en el cumplimiento de sus obligaciones, esta última cifra se habría duplicado y tal vez triplicado, y el despacho del Superior Tribunal habría aumentado en la misma proporción.

VII

Dije antes, que insistiría en manifestar los graves inconvenientes que encontraban la pronta administración de justicia en 2ª Instancia; y uno de ellos, es, á no dudarlo, el defectuoso sistema establecido por nuestras leyes para la completación de Salas en las Cortes que constan de dos. Hallándose incompleta una de ellas por licencia, enfermedad ó impedimento de uno ó más de los señores Vocales que las componen, debe completarse con los menos antiguos de la otra Sala; convirtiéndose entonces en Tribunal de una sola Sala, puesto que no pueden funcionar simultáneamente las dos. Se ha creido que este grave inconveniente podría evitarse llamando al Presidente de la Corte á completar la sala incompleta, con prelación de los señores Vocales de la otra; pero sin ser éste un remedio radical, toda vez que la reforma que se intenta introducir se pone en el único caso de estar impedido un solo miembro de cualquiera de las Salas, distrae al Presidente de las múltiples y complicadas labores que le corresponden. Juzgo que se removería esta causa de retardo en la administración de justicia, completando las Salas con los Conjueces de 2ª Instancia, cuyos servicios debieran darles preferencia en la provisión de las vacantes que ocurriesen. La experiencia ha dado fuerza á esta opinión con el buen resultado que se obtuvo de la creación de Conjueces permanentes durante una de las épocas de transición de la República.

Otro de los graves inconvenientes para la pronta administración de justicia en las Cortes Superiores, es la práctica de formar Sala de cinco Vocales para ver y resolver las causas sustanciadas por delitos que merezcan pena corporal aflictiva, bien sean apeladas ó simplemente consultadas; contraviniéndose con esta práctica á la prescripción del

Digitized by Google

artículo 26 de la Sección Adicional del Reglamento de Tribunales, que se halla vigente en opinión de los comentadores de nuestras leyes.

Tiene aquí una importancia especial la distinción entre las sentencias apeladas y consultadas; porque aquellas han sido objeto de reclamaciones de las partes ó del Ministerio Público, y por esto merecen ser examinadas con mas detenimiento y aun con la concurrencia de mayor número de inteligencias, en tanto que las otras han sido aceptadas por los interesados y por el Ministerio Fiscal; siendo la consulta que de oficio hace el Juez de las sentencias no apeladas, un trámite que garantice el mayor acierto de los fallos. De otro lado, la facultad que la ley atribuye al señor Fiscal de apelar las sentencias consultadas cuando no las encuentra arregladas á ley ó al mérito de los procesos, es otra garantía de acierto, que hace innecesaria la concurrencia de mayor número de jueces.

Si en toda las Cortes de la República hubiese, como en la de Lima, una Sala privativa del Crímen, compuesta de cinco Vocales, carecería de importancia y objeto la distinción anterior; porque tanto las causas apeladas, como las consultadas, serían sustanciadas y resueltas por la Sala permanente de cinco Vocales; pero en las Cortes compuestas de una ó dos Salas, que conocen tanto de las causas criminales como de las civiles, es dificil y motivo de perturbación para la marcha correcta de la administración de Justicia en 2ª Instancia, la formación de la Sala de cinco Vocales, y muy especialmente en las Cortes que constan de dos Salas de las que una tiene que quedar trunca y paralizada sus trabajos para ir á completar la otra la consecuencia inevitable de ésta séria dificultad, tiene que ser el retardo perjudicial y gravoso que sufren las causas, y la prolongación indefinida de la prisión de los reos.

Ultimamente este procedimiento hace imposible el lleno del importante precepto contenido en el artículo 153 del Código de Enjuiciamientos Penal, según el que, recibidos los autos en consulta por el Superior Tribunal, se pasan al Fiscal y con su dictámen emitido dentro de 24 horas, debe absolverse la consulta en el término de 2.° día.

Estos fundamentos consignados en un oficio que esta Corte dirigió al Excmo. Tribunal, y que merecieron ser comentados por uno de los diarios profesionales de la capital que estimó legal la doctrina expuesta, demuestran la necesidad de fijar clarameste el espíritu de la disposición citada, y ahora que se ha nombrado por el Gobierno una comisión encargada de reformar nuestros Códigos Penales y en la que figuran eminencias de la Magistratura y el Foro, es de desear que se sirvan tomar en consideración esta importante cuestión de procedimiento.

Para terminar, señores, con la breve cuenta que os doy de la marcha de la administración de justicia en este distrito, vuelvo á agradecer á mis respetables compañeros por el voto expontáneo con que se dignaron señalarme este honroso puesto que hoy dejo gustoso á mi digno sucesor, haciendo votos porque afianzándose cada vez más

Digitized by Google

la tranquilidad pública, base principal de estabilidad y mejoramiento de las instituciones sociales, llegue la justicia peruana á la encarnación viva de su noble fin: que el Poder Judicial que es el verdadero conservador del orden jurídico y la garantía eficáz de los derechos privados, alcance, á la sombra benéfica de la paz, su completo desarrollo para reflejar en la tierra el atributo de la divinidad: la Justicia.

Cuzco, Marzo 18 de 1900.

GABINO UGARTE.

Digitized by Google

Iltma. Corte Superior del Distrito Judicial del Cuzco y Apurímac.

17

Cuadro del despacho en lo Civil en el año Judicial de 1899 á 1900.

PROVINCIAS	EXISTENCIA ANTERIOR		INGRESOS		TOTAL		EGRESO DE SENTENCIAS					EGRESO DE AUTOS					TOTAL DE CAUSAS	RECURSOS DE NULIDAD	
	Sentencias	Autos	Sentencias	Autos	Sentencias	Autos	Confirmad.	Revocadas	Insubsists.	Total	Pendientes	Confirmad.	Revocados	Insubsists.	Total	Pendientes		Admitidos	Denegados
Cercado .	0	0	23	226	23	226	12	5	2	19	4	160	27	28	215	11	249	36	28
Urubamba .	0	2	0	5	0	7	0	0	0	0	0	4	1	0	5	2	7	0	0
Paucartambo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Acomayo. .	0	1	0	1	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	2	0	0
Canas . . .	0	1	0	23	0	24	0	0	0	0	0	8	4	8	20	4	24	1	1
Canchis . .	0	2	2	20	2	22	2	0	0	2	0	19	1	2	22	0	24	1	2
Anta. . . .	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0
Paruro . .	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0
Chumbivilcas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Calca . .	0	0	0	9	0	9	0	0	0	0	0	7	0	2	9	0	9	0	0
Quispicanchi	0	1	0	3	0	4	0	0	0	0	0	1	0	2	3	1	4	0	0
Abancay . .	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0
Cotabambas.	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
Aymaraes. .	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total . .	0	7	26	290	26	297	14	5	2	21	5	203	34	42	279	18	323	38	31

Cuzco, Marzo 18 de 1900.

Vº Bº—UGARTE.

S. Francisco Zárate,
Secretario.

Digitized by Google

Iltma. Corte Superior del Distrito Judicial del Cuzco y Apurimac.

Cuadro del despacho en lo criminal en el año Judicial de 1899 á 1900.

PROVINCIAS	EXISTENCIA ANTERIOR		INGRESO		TOTAL		EGRESO DE SENTENCIAS					EGRESO DE AUTOS					Total de causas	RECURSOS DE NULIDAD	
	Sentencias	Autos	Sentencias	Autos	Sentencias	Autos	Confirmados	Revocados	Insubsistentes	Total	Pendientes	Confirmados	Revocados	Insubsistentes	Total	Pendientes		Admitidos	Denegados
Cercado . .	2	2	15	118	17	120	5	8	3	16	1	83	18	14	115	5	137	21	16
Urubamba .	. .	. .	2	11	2	11	1	1	. .	2	. .	6	1	4	11	. .	13	1	. .
Paucartambo.	. .	. .	5	2	5	2	2	1	. .	3	2	2	.	. .	2	. .	7	. .	. .
Acomayo . .	. .	. .	1	14	1	14	.	1	. .	1	. .	7	1	2	10	4	15	.	. .
Canas . . .	3	. .	16	34	16	34	6	6	3	15	1	18	9	6	33	1	50	1	1
Canchis . .	2	. .	21	40	21	40	10	8	3	21	. .	25	9	6	40	3	61	4	. .
Anta	. .	. .	1	3	1	3	1	. .	. .	1	. .	3	. .	. .	3	. .	4	. .	. .
Paruro . .	. .	. .	. .	5	. .	5	. .	. .	. .	. .	. .	4	1	. .	5	. .	5	. .	. .
Chumbivilcas	1	. .	1	1	1	1	. .	1	. .	1	. .	1	. .	. .	1	. .	2	. .	.
Calca . . .	. .	. .	3	18	3	18	3	.	. .	3	. .	14	2	2	18	. .	21	2	. .
Quispicanchi	. .	. .	1	2	1	2	. .	. .	1	1	. .	. .	. .	2	2	. .	3	. .	. .
Abancay . .	. .	1	. .	1	. .	2	. .	. .	. .	. .	. .	1	. .	1	2	. .	2	. .	. .
Cotabambas.	. .	. .	. .	14	. .	14	. .	. .	. .	. .	. .	9	4	1	14	. .	14	. .	. .
Aymaraes . .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .
Total . .	8	3	66	263	68	266	28	26	10	64	4	173	45	38	256	13	334	29	17

Cuzco, Marzo 18 de 1900.

Vº Bº—UGARTE

S. Francisco Zárate.
Secretario.

Digitized by Google

MEMORIA

Leída por el Presidente de la Ilustrísima Corte Superior de Puno Dr. D. Manuel F. Landaeta, en la ceremonia de apertura del año judicial de 1900.

SEÑORES:

Al dar cumplimiento á la disposición consignada en el articulo 54 del Reglamento de Tribunales, principiaré por decir que no tengo sino palabras de encomio, para mis dignos compañeros, los señores Vocales y señor Fiscal de este Superior Tribunal; pues que todos ellos á cual más han manifestado verdadera decisión por el cumplimiento de los sagrados deberes del Magistrado, como lo comprueba el número insignificante de causas criminales que han quedado sin resolver por no poderse salvar algunos trámites de los últimos momentos; y el haberse prolongado el despacho diario las veces que ha sido indispensable más tiempo del señalado por la ley.

Me siento complacido al pertenecer á una Corte, en la que entre sus miembros solo reina la mejor armonia, debido á que se hallan desnudos de toda pasión que pueda ser perjudicial á la recta administración de justicia; y lo que ha hecho que la discusión siempre haya revestido forma respetuosa, reflejando la sinceridad con que cada cual ha sostenido sus opiniones y que en ella se haya empleado el tiempo absolutamente necesario, para dedicarlo en seguida en provecho de otros asuntos.

Como medio para estimular á los Jueces de 1ª Instancia de este distrito, al mejor cumplimiento de sus deberes, á principios del año judicial, que ha terminado, se les pasó una circular recordándoles sus principales obligaciones, anexas á la autoridad de que se encuentran investidos, y haciéndoles presente que el Superior Tribunal se hallaba dispuesto á emplear los medios correccionales detallados en el articulo 22 de la Sección Adicional del Reglamento antes citado, en caso de haber retardo en la tramitación de los juicios criminales.

Se han celebrado también varios acuerdos tendentes al mejoramiento de la administración de justicia. Entre estos merecen consignarse los que siguen:

Digitized by Google

A fin de rodear de mayores garantias á los que han tenido la desgracia de perder su libertad, por encontrarse detenidos en la cárcel, como sindicados en la perpetración de un delito, se ha dispuesto que los Jueces de 1ª Instancia, juntamente con la razón mensual de causas, remitan otra en que consten las personas que se encuentran detenidas, con especificación de sus nombres, la fecha desde cuando están en esa condición y el delito por el que han sido sometidos á juicio.

Se han dictado, así mismo, instrucciones á aquellos, para evitar que la razón mensual de causas adolezca de defectos que hacen difícil su exámen.

Materia de otro acuerdo ha sido el prevenirles que es de su obligación el cuidar obren en los procesos, originales, las contestaciones de las autoridades políticas á las notas que se les dirijan, pidiéndoles la captura de los acusados ó la presentación de los testigos; así como poner en conocimiento del Superior Tribunal, si hubiera retardo en esa contestación, con perjuicio de la correcta administración de justicia.

El resúmen de los trabajos durante el año judicial á que se refiere la presente Memoria, es como á continuación se manifiesta:

Existencia anterior:

Civiles de sentencia	4
Id. de autos	39
Criminales de sentencia	8
Id. de autos	30

INGRESO

Civiles de sentencia	17
Id. de autos	299
Criminales de sentencia.	64
Id. de autos	234

CORTE

Existencia del año anterior:

Civiles	6
Criminales	10

INGRESO

Civiles	4
Criminales	4
Total	719

Digitized by Google

De estas se han resuelto:

CIVILES

Sentencias confirmadas	11
Id. revocadas	2
Autos confirmados	238
Id. revocados	33
Id. insubsistentes	18
Id. desistidos	2

CRIMINALES

Sentencias confirmadas	35
Id. revocadas	17
Id. insubsistentes	7
Autos confirmados	188
Id. revocados	34
Id. insubsistentes	28

CORTE

Civiles	4
Criminales	3
Total de causas resueltas	615
Quedan pendientes entre civiles y criminales	87

Iniciadas en la Corte:

Civiles	6
Criminales	11
Suman	719

Digitized by Google

De las causas ingresadas, corresponden á los diversos Juzgados de 1ª Instancia en la forma siguiente:

PROVINCIAS	JUECES	Civiles	Criminales	TOTAL
Cercado . .	Dr. Miranda . . .	4	53	57
	» Nájar	193	. .	193
	» Ramirez . . .	3	25	28
	» Flores	2	20	22
	» Nalvarte . . .	5	22	27
	» Ramos. . .	4	. .	4
	» A. Cornejo . .	1	. .	1
	» Diaz.	2	. .	2
	» Ojeda	1	. .	1
	» Mendoza . . .	1	. .	1
	Minería: Costa . .	1	. .	1
	De Paz: Romero .	4	. .	4
Lampa . . .	Dr. Piérola	64	36	100
Azángaro . .	» Figueroa . . .	14	70	84
Sándia . . .	» La Fuente . .	4	50	54
Huancané. .	» Bejarano . . .	. .	2	2
» . . .	» Escobar . . .	1	1	2
» . . .	De Paz: Perea . .	. .	1	1
» . . .	» » A. Cornejo	1	. .	1
Chucuito . .	Dr. Rivero	4	10	14
» . . .	» Zegarra . . .	4	5	9
Carabaya . .	» Prado	3	3	6
		316	298	614

Los datos anteriores demuestran con la lógica irrefutable de los números que el trabajo no ha disminuido y que, por el contrario, ha aumentado respecto al año judicial anterior, en 38 resoluciones; y en 92, con relación al de 1897 y en 215 comparativamente al año judicial de 1896 en que se resolvieron únicamente 400 causas.

Se ha concedido el recurso extraordinario de nulidad en treinta y cuatro causas, entre civiles y criminales y se han denegado en diez y nueve.

De las 19 causas que ha sido devueltas por la Excelentísima Corte Suprema, en tres se ha declarado haber nulidad; en una, la improcedencia; y en las 15 restantes la no nulidad.

Digitized by Google

Las 6 apelaciones, que así mismo han sido devueltas por aquel Supremo Tribunal, han merecido ser confirmadas todas ellas. Esto, así como lo anterior, habla muy alto en favor del acierto con que siempre expide sus fallos este Superior Tribunal.

Las labores de éste también se manifiestan por los datos que á continuación se suministran:

Acuerdos	146
Autos resolutivos que no absuelven el grado	109
Juramentos	15
Informes	12
Exámenes	2
Decretos	2649
Oficios	1312
Visitas de cárcel	40
Varias diligencias	38

Si á las 615 resoluciones que absuelven el grado se agregan las 109 que no lo absuelven, resultará que se han expedido 724 resoluciones.

Datos mas detallados se consignan en los cuadros anexos bajo los números 1 y 2.

Ha sido de llamar la atención las desavenencias suscitadas en algunas de las Provincias, entre los Sub-prefectos y Jueces de 1ª Instancia; las que juntamente con el desprestigio de ambas autoridades, no han hecho otra cosa que debilitar los resortes de la administración pública, poniendo á cada una de aquellas en condición desfavorable para poder llenar debidamente sus funciones; y á consecuencia de esas desavenencias, es que hubo necesidad de dirigirse, con fecha 5 de Junio último, al señor Prefecto de este Departamento, mediante una nota en la que, entre otras cosas, más ó menos se le decía: que con grave escándalo se iba convirtiendo en un verdadero mal social la pugna entre las autoridades políticas y judiciales, lo que debía reprimirse á todo trance, y á lo que estaba dispuesto por su parte el Superior Tribunal, aplicando la ley con toda la severidad posible.

La razón mensual de causas es el mejor medio para informarse del estado de la administración de justicia; y por eso á su exámen se ha dedicado toda atención, habiéndose aplicado multas á varios Escribanos de las provincias, por haber omitido consignar en aquella muchos juicios criminales, por delitos graves como el de homicidio y robo; ya ésta falta que puede convertirse en un verdadero delito, hay el propósito de corregirla con toda la severidad posible; y esto sin per-

Digitized by Google

juicio de hacerse también efectiva la responsabilidad que, de una manera mas inmediata, pesa sobre los Jueces de 1ª Instancia.

De los Jueces de 1ª Instancia de la Provincia del Cercado, merece mención honrosa y especial el del ramo Civil Dr. D. Justo M. Nájar, quien el dia de la clausura de las labores judiciales, mediante un oficio al que ha acompañado certificado de todos los Escribanos de Estado, ha dado cuenta al Superior Tribunal de no quedar en su despacho causa alguna en estado de resolución. Funcionarios de esta naturaleza merecen bien de la Patria y son acreedores á la estimación gegeral.

Así mismo, dió cuenta el Agente Fiscal Dr. D. Melchor Patiño, cuyo fallecimiento acaecido el 2 de Febrero próximo pasado, aún deploramos, de no tener pendiente asunto alguno.

En los dos Juzgados en lo Criminal, que existen en esta ciudad, tampoco ha faltado actividad en la sustanciación de las causas de que conocen; como lo acredita el haber entrado á la cárcel, á partir de 1º de Enero del año pasado, hasta fines de Diciembre del mismo, 173 detenidos, entre varones y mujeres; y al haberse puesto en libertad durante el mismo tiempo, 135 de éstos.

No se extrañe que en el referido local existan 66 individuos; este número lo forman el resultado que dá la comparación entre las dos cantidades anteriores, con más algunos pocos que se encontraban en él desde época anterior, un rematado y 17 que han ingresado últimamente como detenidos desde el 1º de Enero de este año hasta el dia de hoy.

Con todo tienen que hacer mayor esfuerzo para satisfacer la exigencia general y justa, de que en todos los juicios criminales se procure esclarecer, sin pérdida de tiempo, la verdadera condición en que debe quedar el acusado, á fin de devolverle cuanto antes su buena reputación sino es culpable, ó de aplicarle la pena á que se ha hecho acreedor en caso de serlo, para así restablecer el órden social perturbado con el delito; pues que, existen juicios en los dos Juzgados, que vienen tramitándose desde yá hace algunos años sin poder llegar aún á su conclusión legal; lo que no es tolerable.

Los más de los sumarios criminales organizados en la provincia e Azángaro, son elevados en consulta al Superior Tribunal, yá porue los acusados no han podido ser capturados ó yá porque éstos han gado de la cárcel, que no presta seguridad alguna. Bajo este as-

Digitized by Google

pecto puede decirse que el trabajo que se toma el Juez hasta cierto punto es infructuoso, no consiguiéndose los fines que se propone la ley penal, cuales son, entre otros, conseguir la corrección del delincuente con la aplicación de la pena, al mismo tiempo que desmoralizar al resto de los asociados.

El origen de esto se encontraba, principalmente, en que el Subprefecto de esa Provincia anterior al actual, no supo prestar la protección debida á la administración de Justicia, á punto de dejar sin contestación los oficios que le fueron dirigidos por el Juez de 1ª Instancia de ella. La afirmación anterior se encuentra confirmada con los expedientes en que no constan esas notas de contestación.

Parece increíble que existan sumarios criminales correspondientes á esa Provincia, en que figurando muchos acusados, ninguno de ellos haya podido ser capturado, lo que ha hecho que una vez que han obtenido su aprobación se haya mandado se reserven, conforme á lo dispuesto en el articulo 121 del Código de Procedimientos en materia Penal. Esto patentiza que la acción de la autoridad política no siempre se deja sentir en algunos casos, dejando en la impunidad los delitos.

Se ha llegado al triste convencimiento de que la administración de justicia casi no ha existido en la provincia de Huancané; asi lo hace ver las poquísimas causas que han sido remitidas de ella para su revisión en 2ª Instancia, no obstante de ser muchas las que se encuentran en giro, así civiles como criminales.

Lo anterior, acaso en parte, reconoce por causa el haber estado ausente su Juez propietario doctor don Manuel A. Bejarano, durante un tiempo considerable, con licencia que obtuvo del Supremo Gobierno, para atender al restablecimiento de su salud.

La situación de este funcionario judicial es de lo más anormal y llena de dificultades para la buena administración de justicia en esa provincia á juzgar del tenor de sus oficios. Aparte de ésto, se haya sometido á varios juicios criminales y el resultado de ellos pondrá de manifiesto su culpabilidad ó inocencia, trasluciendo si es ó nó acreedor á continuar al frente del honroso puesto que le confiara la Nación.

No puedo dejar sin constancia que el expresado Juez, por repetidas veces, ha ocurrido al Superior Tribunal en demanda de garantías de parte de la autoridad política, asegurando hallarse amenazada su persona por varios vecinos de la capital de su Provincia, conflagrados en su contra y haciendo presente que por esta razón se hallaba impedido para constituirse en dicha capital, con el fin de desempeñar las funciones de su Ministerio con la libertad necesaria y haberse visto obligado á fijar su residencia en el distrito de Taraco.

Digitized by Google

Más, atendiendo que la administración de justicia sufría daños irreparables con la separación del expresado Juez del lugar donde debía residir por disposición de la ley; á que se había vencido con exceso el tiempo por el que se le permitió administrar justicia en el distrito de Taraco, por motivos de conveniencia pública; y á que el señor Prefecto del Departamento en reiterados oficios asegurara el haber impartido las órdenes convenientes para que aquel cuente con todas las garantías indispensables para su persona y autoridad; se le volvió á ordenar que en el término de ocho días cumpliera con constituirse en la capital de su Provincia. Pero sucede que el Juez Dr. Bejarano, pone en conocimiento, no hace mucho, del Superior Tribunal, que al dar cumplimiento á la citada órden ha sido víctima de un acto sedicioso de parte de algunos vecinos de esta capital, quienes se han avanzado á atacarlo á balazos, no obstante su actitud pacífica, poniendo en eminente peligro su vida; y que han impedido el que fije su residencia en ella.

El hecho que denuncia es de naturaleza tal, que no necesita comentario alguno para hacer resaltar su gravedad; y es probable que él llame la atención del Supremo Gobierno; y que una vez esclarecido caiga la sanción correspondiente, sobre sus autores, sino se quiere sentar un funesto precedente de desmoralización que lleve consigo el desquiciamiento social.

No omitiré tampoco el hacer presente que oportunamente se elevaron originales al señor Ministro de Justicia algunos de los oficios dirigidos al Superior Tribunal por el Juez Dr. Bejarano, solicitando garantías, para que aquel Despacho dictara alguna medida administrativa que pusiera remedio á la situación anómala en que éste decía encontrarse; habiéndose obtenido por todo resultado la declaratoria de que el único camino legal para terminar con esa difícil situación era el que se acaben los juicios criminales á que se halla sometido; á cuyo objeto, por lo mismo, se está dedicando preferente atención, no obstante de que esto no remedia el mal de pronto.

También se relaciona con la Provincia de Huancané el esclarecimiento del hecho de que el Gobernador de la capital de ella hubiera instigado á los indígenas que se encuentran bajo sus órdenes, á intimar al Conjuez Dr. Escobar, encargado del despacho de la Judicatura de 1ª Instancia, por ausencia del Juez propietario, para que suspenda la administración de justicia, por desconocérsele su autoridad. El descubrimiento de la verdad á este respecto, es materia de juicio criminal que se está siguiendo; y él hará ver si tuvo lugar ó nó ese hecho, que, á haberse realizado, importaría un atropello inaudito á las garantías de que está rodeado todo funcionario público.

Digitized by Google

Las causas elevadas en grado al Superior Tribunal de la Provincia de Chucuito, no alcanzan sino á 10 criminales y 4 civiles, no siendo esto por falta de juicios que se encuentren en tramitación que son muchos; y lo cual por lo mismo puede acusar negligencia de parte del Juez de 1ª Instancia de la indicada Provincia; pues que tratándose de causas criminales de oficio no hay disculpa posible para que sufran retardo, una vez que la ley dispone que para la actuación de diligencias no hay día ni hora que no sean útiles.

Es de esperarse de que dicho Juez ya tenga perfecto conocimiento del estado y naturaleza de los juicios que se tramitan en su despacho, puesto que hace mas de nueve meses que se ha hecho cargo del juzgado que desempeña, después de cumplida la licencia que obtuvo del Supremo Gobierno, y de que, por lo mismo, en lo posterior, resuelva mayor número de causas, para no merecer justa censura.

En cuanto á la provincia de Carabaya también es notable que de ella solo se haya remitido para su revisión en 2ª Instancia, tres causas civiles y tres criminales, durante todo un año; habiendo alcanzado las elevadas en el año judicial de 1898 únicamente á cuatro criminales.

No es posible dar una explicacióu satisfactoria respecto á tan escaso movimiento judicial, sino es la desentendencia en el cumplimiento del deber de los que han estado encargados del juzgado de 1.ª Instancia en la indicada Provincia.

Con todo parece conveniente observar un tiempo más, para llegar al convencimiento de si ese estado en que se encuentra la administración de justicia es permanente; y al serlo, acaso, será mejor suprimir esa Judicatura como innecesaria y como medio de obtener economías en favor del Erario Nacional.

El Juez de 1ª Instancia de la provincia de Sandia doctor don Carlos R. de la Fuente, así como el Juez interino de la provincia de Lampa doctor David J. Piérola, no han dejado nada que desear en cuanto á su laboriosidad; así lo dá á conocer el no pequeño número de causas que han resuelto, y el haber sido confirmadas las más de las resoluciones que han expedido.

Digitized by Google

Las cárceles, en lo general, en todo este Distrito judicial, no prestan las condiciones de seguridad é higiene, requeridas para establecimientos de esta naturaleza y se encuentran más ó menos en estado ruinoso.

Muy presto los Jueces de 1ª Instancia deben suministrar los datos detallados que al respecto ha solicitado el señor Ministro de Justicia, sin duda para dictar medidas dirigidas al mejoramiento de esos locales d eseguridad.

De pronto puede asegurarse que en las Provincias no existe fuerza que custodie á los detenidos en la cárcel, lo que dá lugar á frecuentes evasiones y á que las más veces quede de este modo burlada la vindicta pública.

Las cárceles solamente se encuentran entregadas al cuidado de un Alcaide, á quien se le asigna la dotación de ocho soles, pues solo en esta capital de Departamento se le abona S/. 25, cantidad que aún no es retribución bastante á una ocupación tan llena de responsabilidades y peligros.

En la cárcel de Azángaro, se les pasa á los detenidos como socorro diario, cinco centavos, lo cual es por demás insuficiente para que esos desgraciados puedan atender á su alimentación; y ese socorro no se les entrega diariamente, sinó al fin de cada mes, exponiéndolos asi en los primeros dias de su detención á perecer de necesidad. Esto probablemente ha originado que en el mes de Enero de este año se hubieran sublevado consiguiendo fugarse 14 de ellos de la cárcel.

En la provincia de Sándia los detenidos aún se hallan en peor condición, por motivo de que únicamente reciben, quince centavos por semana, en quintos de bolivianos; y dá cuenta el Juez de 1ª Instancia de ella; « que el departamento de mujeres tiene la puerta principal en es- « tado ruinoso y que el calabozo carece de puerta, teniendo expuestas « á las presas no solo á las impresiones atmosféricas, sino también á « cualquier atentado. » (1)

Ultimamente dá también cuenta de que el Concejo Municipal descuida el componer la acequia que provee de agua la cárcel, por lo que los detenidos se hallan acosados, ya no tan solo, por el hambre sino también por la sed, lo que tiene en justa alarma al vecindario, que teme las gravísimas consecuencias á que puede dar lugar la evasión de aquellos.

Por lo que hace á la capital de la Provincia de Chucuito, según datos que ha suministrado el Juez de 1ª Instancia de ella, la cárcel no reune las condiciones requeridas; y los 24 detenidos que existen en la actualidad se hallan custodiados únicamente por un Alcaide y un individuo á quien en calidad de cargo concejil se le obliga á auxiliar á éste. Los detenidos no perciben un solo centavo como socorro diario.

---

(1) Palabras textuales del Juez.

Digitized by Google

Sin cárceles aparentes para su objeto, la administración de justicia en el ramo criminal, no puede producir los benéficos resultados que se propone la ley; y por esto, es de imperiosa é inaplazable necesidad que el Supremo Gobierno obligue á los Concejos Provinciales á que cumplan con los deberes que les impone el Reglamento orgánico á que están sujetos, en cuanto se relaciona con las cárceles.

Se ha dado mayores facilidades á la administración de justicia, creándose un segundo Escribano adscrito al ramo criminal para esta Provincia del Cercado.

Ese beneficio se ha obtenido á iniciativa de este Superior Tribunal, apoyada eficazmente por el actual señor Ministro de Justicia que tuvo el acierto de consignar en el Presupuesto General la partida destinada á la dotación de este nuevo empleado; por cuya razón es acreedor á nuestra gratitud asi como el Poder Legislativo.

Solo resta se provea de otro amanuense más la Secretaría de Cámara, aprobándose el proyecto de ley que se encuentra en trámite, para que por falta de este empleado subalterno no se resientan de retardo el trámite de los juicios en 2ª Instancia y el darse curso á la correspondencia oficial.

Aún cuando nunca se ha aprovechado de las iniciativas que parten de los Presidentes de los Superiores Tribunales, consignadas en sus Memorias en cumplimiento de la ley, voy á permitirme el proponer las siguientes reformas en nuestra legislación.

La experiencia de todos los dias viene demostrando que es muy difícil ver la conclusión legal de los juicios seguidos en contra de los Subprefectos, por responsabilidades en el ejercicio de sus funciones.

Reconócense, como las principales causas de ello, las consideraciones ilimitadas que casi siempre se guarda á aquellos por los Jueces de 1ª Instancia; el que ningún testigo quiere prestarse voluntariamente á rendir su declaración por temor de atraerse las venganzas del enjuiciado; y éste temor ha llegado al estremo de que ha habido casos de no encontrarse una sola persona que se preste á servir como testigo de actuación en los lugares donde no existen Escribanos de Estado.

Tales inconvenientes desaparecerían por lo menos en parte, aceptándose el bien meditado proyecto presentado por el señor ex-Ministro de Justicia Dr. D. Manuel P. Olaechea al Congreso del 97, el que no solo es extensivo á los Subprefectos, sino también á los Prefectos; y

Digitized by Google

de desear sería que ese proyecto se convierta cuanto mas antes en ley del Estado.

La recusación hasta de dos Escribanos de Estado sin expresión de causa, autorizada por el artículo 102 del Código de Enjuiciamientos Civil, es la puerta por donde se obliga á éstos al faltamiento de sus deberes, con la entrega de procesos, sin intervención de procurador y con tantas otras condescendencias que obtienen litigantes desprovistos de honradez, con menoscabo de la imparcialidad que debe caracterizar todos sus actos.

La recusación á un Escribano de Estado debe estar siempre apoyada en causa legal y tramitarse recibiéndose á prueba por un término breve, en caso de que ella no esté acreditada con los mismos autos; condenándose en costas al recusante en la resolución que la declare infundada y á una multa que podría ser la mitad de la que impone la ley de fecha 9 de Noviembre del año anterior, para el caso de no comprobarse el fundamento de la recusación á un Juez de 1ª Instancia.

Conforme al inciso 5º del artículo 3º de la ley de fecha 24 de Enero del 96, no hay recurso de nulidad para las causas cuya cuantía no pase de quinientos soles.

Pero sucede que los interdictos sumarios se inician generalmente sin manifestarse en el primer recurso el valor de la propiedad con que se relacionan; lo cual ocasiona que cuando sube en grado á 2ª Instancia el expediente y se interpone recurso de nulidad, se dude si con arreglo á la disposición antes citada debe desecharse dicho recurso ó admitirse conforme á lo preceptuado en el inciso 1º del artículo 2º de la misma ley, que lo concede tratándose de autos que terminan los juicios sumarios. Esta dificultad podría hacerse desaparecar y conciliar las disposiciones antes citadas, prescribiendo la obligación de expresar en el primer escrito conque se inicia la acción sumaria, la cuantía de la causa.

Las elevadas miras y sanos propósitos del actual Jefe del Estado, hace esperar fundadamente que contribuirá muy mucho á que en la próxima Legislatura, se aumenten los haberes de los empleados del

Digitized by Google

Poder Judicial, dándose cumplimiento á la ley de 27 de Noviembre del 95, que no ha sido derogada, y que solo se encuentra en suspenso su cumplimiento, por falta de fondos suficientes.

Es de todo punto conveniente el que se mejore la condición de estos servidores del país, por demandarlo así su decoro y el buen servicio.

Los Subprefectos de las Provincias se encuentran ahora gozando de mayor renta que los Jueces de 1ª Instancia, para los que no hay ni puede haber razón alguna justificable. El desempeño de un empleo profesional que demanda preparación durante muchos años, siempre debe ser mejor retribuído; esto, sin atender al mayor trabajo y mayores responsabilidades que pesan sobre un Juez.

Al encargarme del puesto de Presidente, con que inmerecidamente quisieron honrarme mis compañeros, he desplegado para su desempeño toda mi actividad; y, si no he podido hacer mas no ha sido por falta de buen deseo. Tengo la persuasión de que el Magistrado á quien en este momento voy á trasferir este puesto, con la experiencia que ya tiene adquirida en otra ocasión, sabrá dirigir, con más acierto, los trabajos, haciendo aumente el tradicional prestigio de este Superior Tribunal.

Puno, Marzo 18 de 1900.

MANUEL F. LANDAETA.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

Leída por el Presidente de la Iltma. Corte Superior de Cajamarca Dr. D. Wenceslao Montoya, en la ceremonia de apertura del año judicial de 1900.

SEÑORES:

A la benevolencia de mis respetables compañeros, debo ocupar este puesto de honor, y por lo mismo, estoy obligado á darles testimonio público de mi gratitud.

Habría declinado la honra, que se me dispensara, si fuera permitida la dimisión; pero siendo irrenunciable el cargo héme visto obligado á desempeñarlo, esforzándome por corresponder á la confianza en mi depositada y continuaré aún en el presente año acatando vuestro mandato, poniendo de mi parte todo esmero y solicitud para que las labores de este Tribunal se coloquen á la altura que siempre tuvieron entre los de la República.

I

Una desgracia de familia conmovió y alteró mi organismo y víme obligado á solicitar, por primera vez, licencia del Supremo Gobierno, para buscar en la capital el restablecimiento de mi salud; y aunque no del todo bien, volví al despacho á continuar en mi puesto.

II

I cumpliendo un deber impuesto por el Reglamento, voy á daros cuenta de los trabajos del Tribunal en el último año, con toda la franqueza y lealtad que debe observar el funcionario público en todos sus actos y especialmente en documentos de la naturaleza del presente.

Al iniciarse el año judicial gozaba la Nación de los beneficios de la paz, á la sombra de un Gobierno legalmente constituido; pero existían vehementes temores de que el órden de que se disfrutaba sería pronto alterado, como en efecto lo fué, causando este hecho profundas alteraciones en la administración del despacho judicial é interrumpida

Digitized by Google

casi por completo toda comunicación con el vasto y rico Departamento de Loreto, del que no hemos recibido desde el mes de Junio un solo juicio, ni una sola nota.

III

Con todo, el Tribunal ha ejercido sus augustas funciones en los 257 dias útiles, inclusive quince días durante las vacaciones, sin ninguna interrupción y merced á vuestra constancia y celo por el cumplimiento del deber, se ha elevado el número de resolución á 633, incluyendo 40, que se han resuelto durante las vacaciones, cifra que demuestra un trabajo asíduo como en efecto lo ha sido, prolongándose las audiencias, en muchos días, á más de las horas de Reglamento, y asi se explica también como en el presente año solo quedan pendientes diez causas civiles y cuatro criminales; habiendo ingresado las primeras en los últimos días de Enero, siendo imposible resolverlas por no haberse vencido aún los términos legales.

En el presente año han ingresado 338 causas civiles y 309 criminales, que unidas á las que en el año anterior quedaron pendientes hacen un total de 656, de las cuales se ha resuelto 633, inclusive 19 causas de jurisdicción privativa contra diversos funcionarios, habiéndose resuelto 10, quedando sustanciándose 9, y para cuyo pronto término se dictan frecuentemente providencias.

A más de haber expedido 2,046 decretos por sala, 303 por acuerdo, se han pasado 1,240 oficios, emitido 4 informes; se han tomado 22 juramentos á diversos funcionarios; se han examinado á dos escribanos; se han elevado 4 propuestas para jueces y una para Agente Fiscal de Loreto.

Se han remitido con toda puntualidad á la Excma. Corte Suprema de Justicia, los cuadros estadísticos mensuales y las razones de las causas trimestrales. Se ha practicado por el señor Vocal Visitador la visita de los Juzgados de esta capital y las del Registro de la Propiedad Inmueble; se han verificado las visitas semanales de cárcel, dictándose por la Sala ó por el Tribunal, en su caso, las providencias convenientes; y hánse examinado las razones de causas de los juzgados, acordándose medidas oportunas para salvar las irregularidades que se han advertido en algunas de ellas; y se han examinado los expedientes de visitas de los Juzgados de 1ª Instancia, imponiéndose multas equitativas á los jueces por las faltas ó retardo en la sustanciación de causas en que han incurrido.

IV

De las 633 que en revisión han sido resueltas por este Tribunal se distribuyen de este modo (Anexos Nº 1 y Nº 2.)

Digitized by Google

Como se vé por estos cuadros analíticos, los jueces de este Cercado doctores Contreras y Burga, son los que más labor han tenido. El Juez de la Provincia de Chota, solo ha remitido 40 causas, número muy pequeño, atendiendo al activo movimiento judicial que hay en esa Provincia. Del Departamento de Amazonas solo se han remitido 29 causas que demuestra y corrobora, que con un solo juez se atenderá á todo el servicio judicial. Del Departamento de Loreto, se han remitido hasta el mes de Junio 17 causas á consecuencia de la interrupción en que nos encontramos con aquel Departamento por la revolución del Coronel Vizcarra, que situado en «Río Negro», impide el tránsito libre. He allí uno de los males, del desórden ó de la anarquía.

La proporción que hay según los cuadros que se acaban de leer es la siguiente: Dr. Contreras el 66 por ciento de confirmadas y el 34 por ciento de revocadas; Dr. Burga 60 por ciento de confirmadas y 40 por ciento de revocadas, Dr. Arana 40 por ciento de confirmadas y 60 por ciento de revocadas; Dr. Montoya Bernal 59 por ciento de confirmadas y 41 por ciento de revocadas; Conjuez Reaño 64 por ciento de confirmadas y 36 por ciento de revocadas; Dr. D. Benjamín Burga 45 por ciento de confirmadas y 55 por ciento de revocadas, Dr. Urteaga 55 por ciento de confirmadas y 45 por ciento de revocadas, Dr. García 59 por ciento de confirmadas y 41 por ciento de revocadas, Dr. Herrera 75 por ciento de confirmadas y 25 por ciento de revocadas.

Hago este exámen, para que los jueces pongan mayor cuidado en el estudio de las causas; como, porque habiéndose aprobado en la H. Cámara de Diputados un proyecto de la ley para la destitución de los jueces cuando tengan un 30 por ciento de resoluciones revocadas, se cuiden si llegase á sancionarse, ese proyecto, de ser despedidos por las causas en él designadas y que ciertamente no son honrosas.

V

Por resolución legislativa se restablecieron las judicaturas de Contumazá, Celendín y Jaen, y habiéndose elevado las propuestas respectivas, para proveerlas de jueces, solo se hicieron cargo de sus puestos los doctores Herrera y Samanamú en Noviembre último. Para la Provincia de Jaen, Luya y Bongará, se han elevado en 13 del próximo pasado nuevas propuestas, por renuncia de los nombrados, por causas muy conocidas. Ultimamente ha sido nombrado Agente Fiscal interino del Departamento de Loreto el doctor don Ezequiel Burga Cisneros, por promoción del propietario doctor La Madrid á una Vocalía de la Corte de Ancachs.

Digitized by Google

VI

Se han elevado á la Excma. Corte Suprema 27 causas por recursos de nulidad concedidos, qne unidos á 54 del año anterior hacen un total de 81; y se han resuelto con nulidad 5: no haber nulidad 26 é improcedentes 4; quedando pendientes 46; habiéndose denegado 24.

En todos los juicios criminales, como en todos los acuerdos, ha intervenido nuestro ilustrado señor Fiscal, habiendo expedido, dentro de los términos legales 520 vistas en lo contencioso como en lo administrativo.

Hacen 10 meses que, por licencia concedida al Secretario de Cámara doctor Villacorta, la Secretaría se halla á cargo del adjunto Bachiller don Telésforo Zuloeta, quien ha concurrido con toda puntualidad, despachando sin el menor retardo. Igual conducta observa el Relator doctor don Rómulo Silva Santisteban; y ambos son dignos y laboriosos empleados.

Cerca de 25 años sirve solo el amanuense don Enrique Chávarri, con un exigüo haber que no está en relación con el trabajo árduo é incesante, por lo que me dirigí al señor Ministro del Ramo para que se aumentase el sueldo, y en el Presupuesto vigente figura con el aumento de una libra, habiendo obtenido los escribanos del crimen de esta Provincia don Pedro Bazán y don Santiago Rojas Rodriguez el aumento mensual de una libra y media cada uno.

Como el menaje de las salas y Secretaría es tan deficiente y se halla deteriorado por la acción del tiempo, solicité una queña cantidad; y aunque exigió presupuesto de gastos, aún no se ha votado la cantidad necesaria y continuaremos con los muebles que tenemnos á la vista, que son poco dignos de un Tribunal de Justicia.

VII

Habiendo fallecido el Escribano público de Iquitos, se convocaron opositores y como nos encontramos incomunicados con el Departamento de Loreto, no se han devuelto los carteles que se mandaron fijar.

Observándose que en esta Provincia era necesaria otra Notaría, se acordó hacer la convocatoria; y habiéndose elevado la terna, el 9 del próximo pasado ha sido nombrado don Baltazar Saravia Galvez. Puede que en el presente año haya necesidad de hacer otra convocatoria, á causa de que el honorable y escrupuloso escribano don Diego Santisteban, se encuentra muy avanzado y postrado.

Se han convocado opositores para proveer las Escribanías de Estado de las Provincias de Contumazá, Cajabamba, Chachapoyas, Lu-

Digitized by Google

ya y Bongará é Iquitos, para que se presenten aspirantes que reunan los requisitos de ley y quedarán provistas esas plazas que faltan en dichas Provincias.

VIII

Durante el año hemos tenido 18 juicios de jurisdicción privativa, de los cuales se han resuelto 10 y existen aún pendientes 8.

Contra el juez de Hualgayoc doctor Montoya Bernal, se sigue un juicio por inexactitud en el cumplimiento de sus deberes.

Al juez de Chota doctor Arana, se le siguen dos juicios de responsabilidad civil y tres juicios criminales por diversos hechos punibles en el ejercicio de sus funciones. En todos estos juicios se han dictado frecuentes apremios y requerimientos, habiendo llegado el caso de ocurrir á la autoridad política para que extrajera despachos que indebidamente se retenían por el juez demandado.

A pesar de todo, esos juicios no avanzan por los obstáculos que se oponen por los que debieran ser los más solícitos para vindicarse de las imputaciones que se les hacen.

Muy doloroso es tener que hacer constar estos hechos; pues siempre desearía para los funcionarios judiciales, tener palabras de aplauso; pero estando obligado á dar cuenta de nuestros actos públicos á la Nación, en cuyo nombre ejercemos jurisdicción, no se puede prescindir de dar á conocer la conducta de los que no corresponden al solemne juramento que prestaron, con perjuicio de sí mismos y de la sociedad que sufre las consecuencias de una conducta poco digna y circunspecta.

Es siempre motivo de satisfacción para el Tribunal cuando confirma los apelados aunque sea por razones muy distintas de las de 1ª Instancia: y por el contrario hay sufrimiento cuando se revoca ó se declara insubsistencia, y, más aún, cuando con ello sufren gravámenes ó pérdidas de tiempo los litigantes de buena fé.

IX

Consagra nuestra Constitución, de acuerdo con los principios jurídicos, la independencia del Poder Judicial; pero para que esta sea real y efectiva, es necesario que se le asigne rentas propias y seguras; y que en los nombramientos desde los jueces de paz hasta los Vocales de la Suprema, se expidan en órden gerárquico por los mismos funcionarios judiciales, con excepción del Tribunal Supremo, que continuarán siendo electos por el Congreso, á propuesta de la misma Corte, y en cuyas ternas solo figurarán los Vocales de las Cortes que cuenten con 10 años de servicios como magistrados de un Tribunal.

Con esta reforma, se aleja toda intervención extraña y que al ca-

Digitized by Google

or de la política, se eleven á las vacantes, á los que sin preparación en la magistratura, ofrecen poca confianza de acierto y tino en sus augustas y delicadas funciones.

Nuestra Legislación especialmente en el ramo de minas se halla muy embrollada, por haberse derogado muchas leyes y expedido, en cambio, otras que se encuentran diseminadas; y, así, es indispensable proceder á una nueva edición oficial de los Códigos, comprendiéndose todas las leyes en materia de Derecho y de procedimientos.

Tratándose de la reforma en nuestros Códigos, repetiré lo que decía en otra ocasión igual á la presente.

«Demás sería en la actualidad ocuparme de reformas en los Códigos Civiles, cuando una competente Comisión de distinguidos Jurisconsultos, ha formulado los proyectos sobre los que se ha emitido oportunamente el informe que solicitó el señor Ministro de Justicia. Toca al Poder Legislativo discutir dichos proyectos y hacer las modificaciones convenientes para que sean promulgados.»

Con todo no puedo, prescindir de tocar un punto que frecuentemente es causa de gran retardo con detrimento de la justicia. Cuando seguido un juicio criminal se ha sobreseído ó se ha absuelto al acusado (que se halla detenido) en ambas instancias; la parte actora interpone el recurso extraordinario de nulidad, el que concedido hay que dictar apremios para el pago de porte; y mientras se devuelven los autos trascurren algunos meses, atendiendo el recargado despacho, que siempre tiene la Excma. Corte Suprema; y una vez en la estafeta de Correos, hay que pedir nuevos apremios para que el expediente vuelva al despacho, mientras tanto el enjuiciado absuelto ha sufrido una larga é indebida carcelería. Esto se agrava, cuando en un juicio hay varios enjuiciados, de los cuales la mayor parte han sido absueltos y solo contra uno hay mandamiento de prisión ó sentencia condenatoria. Todo esto podría evitarse, exigiendo que al interponerse el recurso de nulidad exhiban el porte de correo de ida y vuelta y que á los absueltos ó sobreseídos se les conceda su inmediata libertad bajo fianza de haz.

X

Con toda verdad puede asegurarse, que en todo el distrito judicial no hay un solo establecimiento que merezca el nombre de cárcel, ni que llene el objeto de su institución. El de esta ciudad es el mejor, y, no obstante por su estado ruinoso, estrecho y antihigiénico lo hace del todo inconveniente. Los Concejos Provinciales obligados por la ley á repararlos y mejorarlos, no cuentan con rentas suficientes para implantar mejoras ó hacer reparos indispensables.

A duras penas, pueden dar la pequeña cantidad de 10 centavos diarios para cada preso, que es insuficiente para la alimentación mas frugal y mas aún con el subido precio que hoy tienen los artículos de primera necesidad. Lo mejor sería atender á la subsistencia de esos

Digitized by Google

desgraciados, proporcionándoles el alimento necesario, como sucede en otros lugares.

En algunas poblaciones del Departamento de Loreto, los Concejos no cuentan absolutamente con fondos para atender al servicio de las cárceles; y de allí, que los detenidos tengan que ocurrir á la caridad pública ó salir al servicio de los que pueden alimentarlos, lo cual se ha reprimido, dictándose al efecto por el Tribunal las convenientes disposiciones.

XI

Uno de los mas graves males que aflije á nuestra sociedad, es la impunidad del crimen; y por desgracia en el distrito judicial existen muchos reos de graves delitos llamados por edictos; y en las conmosiones políticas se les vé al frente, ó mando de una fracción. Tal hecho, es por demás desmoralizador, y lo es aún más, que encuentran encubridores. Terminado el sumario y dictadas las providencias de captura, toca á los Agentes de Policía seguir el paso de los prófugos, hasta ponerlos á disposición del juez, que ha de juzgarlos. Así se cortará la repetición de hechos delictuosos, y lo que es más se ejemplarizará, contribuyendo de este modo á la moralidad social.

Nuestras relaciones oficiales con todas las autoridades políticas y administrativas han sido cordiales, y hemos procurado consultar siempre la armonía tan necesaria para la buena marcha de la administración en todos sus ramos.

XII

Antes de terminar, debo hacer mérito de los buenos é importantes servicios que han prestado los Conjueces y Adjuntos, con cuyo concurso no ha habido retardo en el despacho.

A los señores abogados como á los jóvenes practicantes, debo hacerles presente en este acto solemne, que son poderosos auxiliares de una buena administración de justicia, cuando penetrados de su elevada misión, sean siempre los defensores de la ley y del derecho; y que observen la moral de tan nobilísima profesión: ellos son los llamados á contribuir al triunfo de la justicia, siempre que tengan por norma la probidad é ilustración.

Implorando el auxilio y protección de la Divina Providencia, para que en el presente año, el último del siglo, que ha realizado en todo orden maravillosos progresos, nos dé mayor fuerza de voluntad y perseverancia en el cumplimiento de nuestros deberes, para continuar como siempre, administrando pronta y recta justicia.

Declaro abierto el nuevo año judicial de 1900.

Cajamarca, Marzo 18 de 1900.

WENCESLAO MONTOYA.

Digitized by Google

Iltma. Corte Superior de Cajamarca, Amazonas y Loreto.

Cuadro del despacho civil en los 257 días útiles del año judicial de 1899.

PROVINCIAS	JUECES	INGRESO			EGRESO DE SENTENCIAS			EGRESO DE AUTOS		
		Sentencias	Autos	TOTAL	Confirmadas	Revocadas	Insubsistentes	Confirmadas	Rev. cadas	Insubsis'entes
Cajamarca	Dr. José D. Contreras	10	61	71	6	4	. .	34	12	15
Id.	» Narciso Burga	19	130	149	10	5	4	70	33	27
Hualgayoc	» Carlos M. Bernal	1	31	32	. .	. .	1	23	5	3
Chota	» Daniel Arana	3	15	18	1	1	1	7	3	5
Jaén (accidental) . . .	Carlos I. Bustamante	. . .	2	2	. .	. .	. .	. .	. .	2
Contumazá	Dr. Francisco Samanamú . . .	. . .	1	1	. .	. .	.	1	. .	. .
Cajabamba	» Benjamín Burga	3	6	9	2	1	. .	2	. .	4
Celendín	» Nicanor Herrera	. . .	4	4	. .	. .	. .	3	1	. .
Chachapoyas	» José A. Urteaga	4	16	20	1	3	. .	10	3	3
Luya y Bongará	Isaac Pelaez	. . .	1	1	. .	. .	. .	1	. .	. .
Moyobamba	Eugenio Quiroz	. . .	1	1	. .	.	. .	1	. .	. .
Alto y Bajo Amazonas .	Dr. José M. García	4	7	11	3	1	.	3	2	2
	Totales	44	275	319	23	15	6	155	59	61

Cajamarca, Marzo 18 de 1900.

Vº Bº—MONTOYA.

Telésforo Zulocta
Secretario.

Digitized by Google

Iltma. Corte Superior de Cajamarca, Amazonas y Loreto.

Cuadro del despacho criminal en los 257 días útiles del año judicial de 1899.

PROVINCIAS	JUECES	INGRESO			EGRESO DE SENTENCIAS					EGRESO DE AUTOS				
		Sentencias	Autos	TOTAL	Confirmadas	Revocadas	Aprobadas	Desaprobadas	Insubsistentes	Confirmados	Revocados	Aprobados	Desaprobados	Insubsistentes
Cajamarca. . . .	Dr. José D. Contreras. .	13	76	89	8	1	2	. .	2	28	10	29	. .	9
Id. . . .	» Narciso Burga . . .	8	87	95	3	1	. .	. .	4	50	10	14	. .	13
Hualgayoc . .	» Carlos M. Bernal. .	5	30	35	2	2	1	. .	. .	6	8	9	. .	7
Chota	» Daniel Arana . . .	3	19	22	. .	2	1	. .	. .	4	5	3	1	6
Jaén	Carlos I. Bustamante	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .
Contumazá . . .	» Francisco Samanamú	.	2	2	.	.	. .	. .	. .	2	. .	. .	. .	. .
Cajabamba . . .	» Benjamín Burga . .	1	2	3	. .	1	. .	. .	. .	1	. .	. .	. .	1
Celendín	» Nicanor Herrera . .	. .	4	4	. .	. .	. .	. .	. .	3	1	. .	. .	. .
Chachapoyas . .	» José A. Urteaga . .	1	8	9	. .	1	. .	. .	.	2	2	3	. .	1
Luya y Bongará .	Isaac Pelaez	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .
Moyobamba. . .	Eugenio Quiróz . .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. .
Alto y B. Amazonas	» José M. García. . .	3	3	6	2	.	. .	. .	1	1	1	1	. .	. .
Conj. de Cajabba.	» José Reaño	4	13	17	. .	1	2	. .	1	3	1	6	2	1
	Totales . . .	38	244	282	15	9	6	. .	8	100	38	65	3	38

Cajamarca, Marzo 18 de 1900.

V° B°—MONTOYA.

Telésforo Zoloeta,
Secretario.

Digitized by Google

MEMORIA

Leída por el Presidente de la Iltma. Corte Superior de Piura Dr. D. F. J. Eguiguren, en la ceremonia de apertura del año judicial de 1900.

SEÑORES:

Por la muy sensible separación del señor Vocal doctor Igarza, trasladado á la Corte del Cuzco; y por el lamentable fallecimiento del señor Fiscal doctor Germán Leguía, comparten hoy con nosotros las labores del Tribunal nuestros distinguidos compañeros los doctores Luis León y León y Germán Tejeda.

Mientras aquel fué juez, me fué grato, en repetidas ocasiones, hacer cumplida justicia á sus aptitudes y contracción. El doctor Tejeda ha ocupado un lugar prominente en el foro de la Capital.

Las judicaturas de Ayabaca, Huancabamba y Payta han sido provistas de jueces titulares, respectivamente, en 12 de Agosto, 14 y 17 de Noviembre, siendo los nombrados los doctores don Pedro Acuña, don José Adolfo Gálvez y don Felizardo Montenegro.

Ha terminado la situación anormal en que se encontraba la judicatura de Huancabamba, de que me he ocupado en mis anteriores Memorias, por haber sido aceptada la renuncia del juez propietario doctor Julio Farfán Ramírez.

El juicio de abandono seguido contra éste, está para sentencia.

La judicatura de Tumbes continúa en el mismo estado que el año pasado. La causa seguida contra el juez propietario de esa provincia pende todavía ante la Excma. Corte Suprema.

Aunque fué nombrado en calidad de interino el doctor don Julián Maradiegue, en reemplazo del doctor Adolfo Cáceres, que pasó á otra colocación, ha renunciado el puesto, y debéis elevar nuevas propuestas.

Por licencia concedida recientemente al doctor Adriano Velásquez, está encargado del despacho del juzgado del Cercado, el Conjuez doctor Eloy Morales. Este mismo Conjuez lo ha despachado en otras cuatro ocasiones durante un año, haciéndose acreedor al agradecimiento del Tribunal.

Fuera de esto, el doctor Morales ha conocido en no pocas causas por impedimento del Juez de 1ª Instancia. En el mismo caso se encuentra el otro Conjuez doctor Víctor Eguigúren.

Digitized by Google

El juez de 1ª Instancia de Ayabaca manifestó al Tribunal las dificultades con que tropezaba para el pronto despacho de las causas criminales, pues, por la absoluta falta de garantías, no contaba con testigos actuarios para algunos procesos. El señor Prefecto del Departamento, á quien dí cuenta de tan grave situación, tuvo á bien contestarme que había impartido al Subprefecto de esa Provincia las órdenes del caso para remediar el mal; y como ya ha sido nombrado un Escribano de Estado para Ayabaca, es de esperar que, en lo sucesivo, se regularice el movimiento de ese juzgado, y que, el número de expedientes criminales terminados, sea mayor que el año pasado, que, como vereis por el cuadro anexo á esta Memoria, ha sido reducido y no corresponde ni á la población de la provincia, ni al curso de la criminalidad, que, por desgracia, se ha dejado ver constantemente en esa dilatada circunscripción.

Por comunicaciones oficiales del Juez de que me ocupo tenéis conocimiento de que, mediante su iniciativa y por su influencia, se han hecho y seguirán haciendo algunas mejoras en la cárcel de Ayabaca.

Para dotar de mobiliario á ese juzgado que carece hasta de una silleta, se ha solicitado del Supremo Gobierno una pequeña suma.

Con relación á las circunstancias de la provincia, es también diminuta la labor del Juez de Huancabamba; lo cual, sinó disculparse, puede explicarse por el mal estado de salud del doctor Gálvez.

En el corto tiempo que lleva de Juez el doctor Montenegro ha expedido mayor número de sentencias y terminado mayor número de sumarios que los jueces de Ayabaca y Huancabamba.

El despacho del juzgado del Cercado no ha sido menos en el año último que en los anteriores. Sin embargo, han sido repetidas las quejas traídas á estos estrados por morosidad del juez, y no escasos los requerimientos dictados de oficio.

Sea por el número de expedientes en giro; sea por que la salud quebrantada del doctor Velázquez no le permita la consagración al trabajo que él mismo deseara, el buen servicio reclama que se cree otra judicatura en esta provincia; y así lo hizo presente el Tribunal, al informar sobre el proyecto de ley presentado en la Honorable Cámara de Diputados con ese objeto.

Ha sido aprobado por esa Cámara un proyecto de ley que confiere á la Excelentísima Corte Suprema la facultad de trasladar y de destituir á los Jueces de 1ª Instancia en los casos que en él se determinan. Me permito poner en duda la eficacia de la medida. Pero, así y todo, creo que la ley debería completarse, concediendo á las Cortes Superiores la facultad de suspender disciplinariamente á esos funcionarios hasta por seis meses; pues, no es racional esperar que la mala conducta del Juez lo haga merecedor de la traslación ó destitución, para aplicarse un correctivo; siendo así que, mediante la suspensión, bue sería de menor duración cuando la falta no fuese grave y se iría

Digitized by Google

aumentando sucesivamente si el culpable no se enmienda, se atajaria el daño en su principio y de un modo pronto y seguro.

Con este motivo, séame permitido recordar que en la Memoria que tuve el honor de presentar el año de 1897 con el propósito de mejorar el personal de los jueces de 1ª Instancia, inicié la idea de que el nombramiento de estos se considerara como provisional durante un año, pasado el cual, la Corte Superior respectiva debia acordar, por mayoría de dos tercios de votos, si eran ó no dignos de continuar en el puesto. Esta idea mereció ser prohijada por el Supremo Gobierno, que presentó á las Cámaras Legislativas como proyecto de ley; más, quizá por alguna variación que el Ejecutivo introdujo en el proyecto, reservándose él la facultad de resolver en definitiva; quizá por consideraciones de otro género, el proyecto fué rechazado.

Al aprobado ahora lo informa un principio más avanzado de represion; por manera que, si algún Honorable Representante se dignara acoger las ideas que acabo de expresar, la ley que se diese resultaría previsora y eficaz.

Como insisto en la adopción de medidas de severidad, insisto también en que es de todo punto necesario aumentar la dotación de los jueces. Necesidad que han reconocido el Gobierno y la Honorable Cámara de Diputados y hay derecho de esperar que en la próxima Legislatura quedará remediada.

Buenos jueces y siquiera regularmente dotados es lo que, de preferencia, necesitamos. La reforma de las leyes vendrá después.

Con la pronta y recta administración de justicia se relacionan, por modo estrecho, las disposiciones legales sobre recusación de los jueces.

La nueva ley sobre recusaciones, nacida de la iniciativa de la Corte Superior de Lima, evitará un buen número de recusaciones maliciosas; pero no es suficiente para cortar de raiz el abuso de ese recurso. Ya que no se vá en pos de un remedio de ese género, sería necesario, por lo menos, reformar el inciso catorce del artículo 95 del Código de Enjuiciamientos Civil, en el sentido de que, una vez promovida la instancia, la demanda entablada contra el juez que de ella conoce debe apoyarse en documento, para que valga como causal de recusación.

El señor Vocal Visitador doctor León y León, con el celo que lo distingue y con la laboriosidad y perseverancia que le son caracteristicas, descubrió que en el archivo del juzgado de esta provincia y en las oficinas de los Escribanos de Estado, existian, en cifra crecida, expedientes criminales estancados. Los removió, los inventarió, los distribuyó entre los respectivos actuarios y dispuso que se le diera el curso que les corresponde.

Había allí causas fenecidas, que han pasado á archivarse en la Notaría de turno; sumarios reservados, de larga data, á los que favorece ampliamente la prescripción; y otros que deben continuar tramitándose.

Digitized by Google

Con este motivo, el Tribunal ha acordado que se prevenga á los Jueces de 1ª Instancia que, de hoy en adelante se hará efectiva la responsabilidad de los que resulten culpables de la paralización de los procesos, dando con ello lugar á que los reos se acojan á la prescripción y queden impunes.

Algunas meditaciones sobre esta materia me han sugerido esta tésis: ¿No sería conveniente establecer mayores términos que los de ocho y cinco años, para la prescripción de los delitos que merezcan la pena de muerte ó de penitenciaría?

Por incuria de los jueces; por descuido y quizá si por complacencia de los Escribanos; por desentendencia de las autoridades políticas en perseguir á los criminales, éstos gozan de absoluto sosiego y hasta se ufanean de su impunidad, manteniendo así la alarma que su delito produjo en la sociedad. Cinco años pasan bien pronto, el delincuente no ha soportado las privaciones y fatigas del que tiene que sustraerse á la acción de la justicia, y al expirar el último día de aquel período, hace que su defensor de oficio pida que se declare prescrito el derecho de acusar.

En cambio, juzgo que debe darse mayor latitud al artículo 77 del Código de Enjuiciamientos Penal, que determina los casos en que procede la soltura en fiado; y aclarar el 78 detallando las penas, corporales ó pecuniarias, á que deben someterse los fiadores, en relación con la que había de corresponder al reo.

Y me parece, así mismo, conveniente otra reforma: que los procesos contra reos ausentes continúen hasta pronunciarse sentencia, y si ésta es condenatoria, se les oirá sus descargos al ser habidos.

De este modo, la mayor parte de los procesos, que actualmente permanecen reservados indefinidamente, sin que de ellos resulte prueba bastante para imponer pena, terminarían por sentencia absolutoria de la instancia, y los reos quedarían libres, por la acción de la ley, del peligro, remoto que sea, de ser encarcelados en un momento dado.

El local en que funciona esta Corte es inadecuado, raya en lo indecente y aún amenaza ruina. Varias veces se ha manifestado al supremo Gobierno la necesidad de cambiarlo por otro, debiendo para ello aumentarse la partida votada para su arrendamiento, pues por 25 soles mensuales, que es la cantidad ahora destinada, no es posible conseguir una casa apropiada.

Me propongo insistir nuevamente sobre esta materia, por exigirlo el decoro de la magistratura.

Después de cuatro años de gestiones oficiales y privadas, conseguí que se dictara por el Supremo Gobierno la resolución de ocho de Agosto próximo pasado mandando que se proceda á la refección de la Cárcel de esta ciudad con los tres mil soles votados en el presupuesto departamental con este objeto. El Supremo Gobierno se dignó encomendar al que habla la dirección y vigilancia de los trabajos.

Pero no he podido dar principio á la obra: 1.º Por que sólo en

Digitized by Google

Diciembre puso á mi disposición el Tesorero Departamental S/ 1500 y en Enero S/ 500, cantidades que tienen que emplearse en su mayor parte en materiales, y no quedaba lo suficiente para la mano de obra; 2.° Por que, dada la demora anterior, no era prudente iniciar los trabajos en los meses de lluvias; y 3.° Por que creyendo dejar la Presidencia en este dia, como me parecia de rigor, sin contar con que una vez más vuestra benevolencia se ejecutaria sobre mí, era preferible que el señor llamado á reemplazarme en el puesto dirigiera los trabajos desde su principio.

Tengo ya trazado el plan de las obras y reparaciones que he acordado con vosotros, y pasado este mes comenzaré su ejecución.

En el año judicial que terminó en 1899, la Excma. Corte Suprema conoció en 36 expedientes elevados de esta Corte por recurso de nulidad, quedando pendientes 14. Declaró no haberla en 23, lo que que dá la proporción de 63.38 por ciento.

Unicamente la Corte de Cajamarca obtuvo mejor resultado.

El número de causas ingresadas en el año de que os doy cuenta asciende á 480: 293 criminales y 187 civiles; quedando pendientes 59, que en su mayor parte han sido elevadas en estos últimos dias.

La procedencia de ellas, el sentido de las resoluciones y los demás detalles relativos á las labores del Tribunal, aparecen en los cuadros anexos, y en obsequio de la verdad os ahorraré su lectura.

Próximo á terminar el siglo XIX, sería un tema de estudio digno de ocupar siquiera por un momento vuestra atención, recapitular los progreso que durante él ha hecho la ciencia del Derecho y la Legislación positiva de los pueblos.

No cabe duda que, bajo este punto de vista, podia llamársele el siglo de la codificación; pues, partiendo del monumental trabajo del primero de los Napoleones, y terminando en el Código que ha empezado á regir hace dos meses en el Imperio Alemán, casi todas las naciones cultas se han dado Códigos, siendo el Perú de las primeras en esa utilísima labor.

La ciencia Penal, sobre todo, creación toda entera del siglo XIX, pugna por abrirse nuevos rumbos, y nuestra tendencia que, á travez de las exageraciones sistemáticas de las escuelas, ofrecen mucho de fundamental y de serio, pues se basan en el estudio completo del hombre, social é individualmente considerado.

Las ideas de justicia se encarnan más y más en la humanidad.

El mundo se conmueve, fija la mirada y espera anheloso la solución de los problemas en que se agita un principio de justicia; y los discute como cosa propia y dá su fallo soberano.

Si á fines del pasado siglo la Francia se convulsiona para juzgar á sus reyes, hoy se agita para juzgar á un obscuro militar.

La humanidad erigida en juez, lee y estudia el más voluminoso proceso que jamás se ha instruido, y salva á Deyffus de una nueva iniquidad.

Digitized by Google

El predominio de los ideales de justicia dará acertado desenlace en no lejana época, y en el campo pacífico del derecho, entre otras intrincadas cuestiones hasta hoy sin solución, á las relativas á los sistemas carcelarios, igualdad jurídica de la mujer, sucesión hereditaria, conflictos entre el capital y el salario y restricciones al mal llamado derecho de usar y abusar de la propiedad.

Para dejar cumplida la obligación que me impone el artículo 54 del Reglamento de Tribunales, solo me resta declarar que el comportamiento del Agente Fiscal, Dr. Pedro Castro Araujo, es digno de encomio; que los demás empleados y dependientes del Tribunal llenan satisfactoriamente sus deberes.

Sujetándome también á lo que dispone el Reglamento, anuncio que queda abierto el despacho judicial.

Piura, Marzo 18 de 1900.

F. J. Eguigúren.

Digitized by Google

Otros trabajos del Tribunal en el año judicial de 1899.

Decretos, providencias y autos interlocutorios . . .	1453
Oficios dirigidos	1186
Acuerdos celebrados	62
Asuntos despachados en ellos	366
Abogado inscrito en la matrícula.	1
Exámen de Escribano	1
Propuestas para jueces	6
Juramento de Prefectos	1
Id. de Subprefectos	4
Id. de Jueces	2
Id. de Vocal	1
Id. de Fiscal	1
Elección de los miembros de la Junta Electoral Nacional.	

JUICIOS DE JURISDICCIÓN PRIVATIVA.

Criminales.

Terminados.	2
Pendientes	3

Civiles.

Pendientes	2

Piura, Marzo 18 de 1900.

B. Vega Fernández
Secretario.

Vº Bº – EGUIGÚREN.

Digitized by Google

Iltma. Corte Superior del Distrito Judicial de Piura.

Cuadro del despacho en lo Civil en los 231 días útiles del año de 1899.

JUZGADOS	EXISTENCIA ANTERIOR		INGRESO		EGRESO DE SENTENCIAS					EGRESO DE AUTOS					RECURSOS DE NULIDAD	
	Sentencias	Autos	Sentencias	Autos	Confirmadas	Revocadas	Insubsistentes	Desistidas	Pendientes	Confirmados	Revocados	Insubsistentes	Desistidos	Pendientes	Concedidos	Denegados
Piura	1	2	6	126	7	0	0	0	0	79	23	19	0	7	6	16
Payta	0	1	0	19	0	0	0	0	0	6	2	7	0	5	1	0
Ayabaca . . .	0	0	0	6	0	0	0	0	0	1	1	2	0	2	0	0
Huancabamba	0	1	3	21	1	1	1	0	0	9	5	5	0	3	1	0
Tumbes . . .	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0	0
Total . .	1	4	9	173	8	1	1	0	0	95	31	34	0	19	8	16

Piura, Marzo 18 de 1900.

Vº Bº—EGUIGÚREN.

B. Vega Fernández,
Secretario.

Digitized by Google

Iltma. Corte Superior del Distrito Judicial de Piura.

Cuadro del despacho en lo criminal en los 258 días útiles del año de 1899.

JUZGADOS	EXISTENCIA ANTERIOR		INGRESO		EGRESO DE SENTENCIAS					EGRESO DE AUTOS					RECURSOS DE NULIDAD	
	Sentencias	Autos	Sentencias	Autos	Confirmadas	Revocadas	Insubsistentes	Desistidas	Pendientes	Confirmados	Revocados	Insubsistentes	Desistidos	Pendientes	Concedidos	Denegados
Piura	3	0	15	203	9	2	5	0	2	136	13	13	0	41	10	5
Payta	0	0	6	35	1	3	0	0	2	27	5	3	0	0	6	0
Ayabaca . . .	0	0	1	8	0	0	0	0	1	4	0	3	0	1	0	0
Huancabamba	4	0	5	9	1	2	0	0	6	7	1	1	0	0	0	0
Tumbes . . .	2	0	0	2	0	0	0	0	2	0	1	1	0	0	0	0
Total .	9	0	27	257	11	7	5	0	13	174	20	21	0	42	16	5

Piura, Marzo 18 de 1900.

Vº Bº—EGUIGÜREN.

B. Vega Fernández,
Secretario.

Digitized by Google

MEMORIA

Leída por el Presidente de la Iltma. Corte Superior de Ancachs Dr. D. Juan Nepomuceno Maguiña, en la ceremonia de apertura del año judicial de 1900.

SEÑORES:

Con el levantado propósito y el noble celo que deben animar al magistrado para cumplir su augusta misión administrando pronta y exacta justicia, habeis procurado dirigir, en este sentido, vuestros esfuerzos al desempeñar la ardua tarea que os ha cabido en el último año judicial; tarea llevada á término en medio de obstáculos de todo género, reagravados desde que sobrevino al Departamento la inesperada invasión del partido revolucionario.

Llamado el Tribunal á velar constamente por la buena marcha de la institución que representa en el territorio de su jurisdicción, ha cuidado de atender tan importante objeto, en el ejercicio de sus funciones administrativas.

A su acción inmediata é incesante débese el que dos de las provincias, Pallasca y Huari, no hayan continuado sin juez letrado por mas del tiempo en que esperimentaran semejante falta. Sus jueces, que después de vencida con exceso la licencia que habian obtenido, tardaban en reasumir el despacho, lo han verificado obedeciendo al requerimiento del superior, el de Pallasca doctor Tordoya, en 18 de Mayo, á los seis meses diez y siete dias de haber estado fuera de su pro- y el de Huari, doctor Graham, en ocho de Julio, á los siete meses diez dias de ausencia.

Hasta estas fechas, aquellas judicaturas han estado sólo á cargo de jueces legos, por no haber sido provistas interinamente, sin embargo de la remisión oportuna de ternas al Supremo Gobierno.

Con posterioridad ocupado Huari por una facción de revoltosos, quedo interrumpido el servicio judicial cerca de un mes porque el juez se vió en el caso de suspenderlo, y retirarse de la provincia, como lo efectuó, segun aparece de sus oficios de 15 de Setiembre y 12 de Octubre.

Menos favorecidas que las anteriormente mencionadas es la provincia del «Dos de Mayo»: carece ella de juez titular hace mas de ocho meses; el doctor don Julio A. Hübner que lo era de esa provincia, se separo el once de Julio con licencia de cuatro meses, prorogada á sie-

Digitized by Google

te, no habiendo aceptado el cargo ninguno de los abogados que se nombraron para desempeñarlo interinamente: en la actualidad, vacante dicha judicatura por renuncia del doctor Hübner, se haya próxima á ser provista en propiedad, habiéndose ya elevado la propuesta que corresponde.

En la provincia del Cercado, donde el número de litigios exige el funcionamiento simultáneo y permanente de sus dos jueces, cuando menos, todo el peso del despacho ha gravitado sobre uno sólo, el doctor don J. A. La Madrid, en dos distintas épocas del año, la una de 30 días, y la otra de cuatro meses, por licencia que obtuvo del Tribunal y del Supremo Gobierno respectivamente; el otro juez doctor don Manuel Robles Arnao, para atender al restablecimiento de su salud, quien, sin dar lugar á requerimiento alguno, se ha reencargado de su empleo al vencimiento de cada una de sus licencias. Al presente, por haber pasado el señor La Madrid á ejercer las funciones de Vocal interino de esta Ilustrísima Corte, cuyo personal se hallaba incompleto mas de cuatro meses, por la sensible ausencia del titular señor Romero, ha tocado al doctor Robles la vez de sobrellevar él sólo la labor compleja del despacho en lo civil y en lo criminal y el de las revisiones de los juicios verbales, mientras el doctor don Enrique Rubin, que ha sido nombrado como interino se constituya á desempeñar la otra judicatura, tiempo ha servida por interinos sucesivamente, desde el enjuiciamiento del propietario doctor don Pedro Mariano Sotomayor.

En las demás provincias no ha sido interrumpida la permanencia de jueces letrados, á excepción del de Cajatambo que estuvo con licencia hasta el 18 de Abril por habérsele prorrogado la que tenía durante las vacaciones.

Han ingresado al Tribunal en el año trascurrido: de la provincia del Cercado 281 causas civiles y 116 criminales, de Huaylas 59 civiles y 33 criminales, de Santa 12 civiles y 22 criminales, de Cajatambo una civil y 18 criminales, de Huari 7 civiles y 7 criminales, de Pomabamba 20 civiles y 5 criminales, de Pallasca una civil y una criminal, de Huamalies 7 civiles y 3 criminales, y del Dos de Mayo una civil y 2 criminales.

La suma 596 de las dos precedentes series, los recursos de queja, las causas de años anteriores, los diversos incidentes ocurridos en 2ª Instancia, y los juicios promovidos en 1ª Instancia ante la Corte, dan un total de 789 causas presentadas á su conocimiento. De ellas han sido resueltas 730 en la forma que aparece de los dos cuadros adjuntos, quedando en tramitación 40 civiles y 19 criminales.

De las causas elevadas á la Excma. Corte Suprema por recurso de nulidad 12 han venido con la declaración de no haber nulidad, 3 con la de haber nulidad, una con la de improcedencia y 2 con desistimiento de las partes.

Facultadas las Cortes Superiores, según el Código de Enjuiciamientos Penal y la ley de 24 de Enero de 1896 para admitir ó no, con-

Digitized by Google

forme á esas disposiciones, los recursos extraordinarios de nulidad, se han denegado en 36 causas, de cuyas denegatorias no se han interpuesto sino tres quejas para ante la Excma. Corte Suprema, resultando dos de ellas infundadas, y una admitida como fundada, pero declarándose en lo principal no haber nulidad en el respectivo auto de vista.

Con el despacho judicial cuyo resumen queda expuesto, ha alternado casi diariamente el de asuntos de sala plena, ó sea el que corresponde á las funciones administrativas de la Corte, habiéndose dictado en los expedientes de este ramo 169 resoluciones, y celebrádose varios acuerdos sobre distintos objetos del servicio; todo esto, fuera de los demás casos en que ha tenido que reunirse el Tribunal en sala plena para exámenes, formación de ternas, y juramento de funcionarios públicos.

La urgente necesidad de organizar convenientemente las cárceles del Distrito Judicial, motivó uno de esos acuerdos, en cuya virtud se solicitó, en oficio de 4 de Julio, la iniciativa de la Excma Corte Suprema ante el Congreso y el Supremo Gobierno para la adopción de medidas conducentes á la seguridad, comodidad y alimentación de presos. Hoy á mérito de haberse pedido datos al respecto por el señor Ministro de Justicia en nota de 13 de Enero último, se están reuniendo los que deben suministrar los jueces de 1ª Instancia.

Otra necesidad que se ha presentado al Gobierno en oficio de 8 de Mayo, es la de un local para el despacho de ocho juzgados del Distrito, á fin de que se consigne en el Presupuesto General la partida correspondiente para el arrendamiento de esos locales.

La construcción del local de la Corte, felizmente se halla en vía de realizarse; al efecto, se ha pedido al Supremo Gobierno, por oficios de 22 de Febrero próximo pasado, la debida autorización para que este Tribunal nombre una Comisión que se encargue de prescribir é invertir las cantidades votadas en el Presupuesto General con destino á la obra mencionada.

Sobre otros diferentes objetos se han dirigido 849 oficios á distintas autoridades, y emitídose ocho informes al Supremo Gobierno en diversos asuntos, uno de ellos, referente al proyecto del Código de Comercio, después de su detenido estudio en varios días de acuerdo.

El resumen de las labores del Tribunal que acabo de rememorar, gratamente impresionado, es el fruto de la abnegada contracción de sus miembros al fiel desempeño de su ministerio.

Los jueces de primera instancia, no todos han sido puntuales en remitir las razones mensuales de causas de su juzgado, ni en dar cuenta de la visita anual de oficinas, habiéndose distinguido el de Huailas en el cumplimiento de ambas obligaciones; la relativa á la visita sólo ha sido cumplida, á mas de él, por los de Cajatambo, Pomabamba y Pallasca. De los juzgados de Huamalies y Dos de Mayo no se ha recibido ninguna razón de causas, ni tampoco los respectivos expedientes de visita.

Digitized by Google

Del Tribunal se han remitido mensualmente á la Excma. Corte Suprema los cuadros Estadísticos del despacho diario, asi como las razones trimestrales de causas, hasta fin de Diciembre.

Los empleados de la Secretaría de Cámara han cumplido satisfactoriamente su deber, dedicándose los dos amanuenses al recargado trabajo que se les tiene encomendado.

El nuevo año judicial que se inaugura después de restablecida la tranquilidad pública, será mas proficuo para que el Tribunal siga funcionando sin los tropiezos que han embarazado la marcha regular del servicio en el año que termina. Al digno magistrado, elegido para presidir sus nuevas labores, corresponde hacerlas mas ámplias dando el impluso necesario á la administración de justicia en todo el Distrito Judicial.

Me complace sobremanera ver llegado el momento solemne en que ocupe, una vez más, este asiento.

Huaráz, Marzo 18 de 1900.

JUAN NEPOMUCENO MAGUIÑA.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

Leída por el Presidente de la Iltma. Corte Superior de Ayacucho Dr. D. Cárlos A. Cárdenas, en la ceremonia de apertura del año judicial de 1900.

SEÑORES:

Son tres los deberes primordiales, impuestos al ejercicio de la presidencia de las Cortes de Justicia por el artículo 54 del Reglamento respectivo y cuyo cumplimiento está designado para este día solemne en que al descanso sucede el principio de días de trabajo de imperturbable consagración. Yo no me detendré en demostrar y comprobar la importancia de la pronta y recta administración de justicia, como el mejor y más eficáz vehículo que conduce á la civilización de los pueblos y como la más segura prenda de garantía de los derechos de las sociedades humanas y de las libertades públicas; porque este tema ha sido desarrollado, en ocasiones idénticas, por mis ilustrados predecesores con lucidéz y altura. Tampoco me detendré en demostrar algunos defectos notados, en el curso de los días, de nuestra legislación civil y criminal, porque es tema agotado y ya existe Comisión de jurisconsultos competentes para emprender una reforma radical que armonice con los adelantos del siglo y responda nuestra Legislación á las exigencias de la civilización; así es que limitaré esta Memoria á solo daros cuenta de las labores, durante el año judicial, como una liquidación de los trabajos judiciales en este Distrito en sus dos esferas, y de cuya demostración, fluirá necesariamente la apreciación de la conducta oficial de los funcionarios subalternos del Tribunal, conducta que en varios de ellos deja mucho que desear y bastante que corregir.

Se han resuelto 312 causas en ambas materias, y si, como en años anteriores, los trabajos del Tribunal no rinden mayor cifra, débese á la circunstancia sensible, por cierto, de haberse otorgado licencia al señor Huguet y después al señor Galván por motivo comprobado de enfermedad notoria de que aún no queda restablecido, cuyos sucesos han dificultado la resolución de mayor número de causas.

El siguiente dato estadístico demostrará, con la elocuencia de los números, la falta de aplicación al trabajo de los Jueces de 1ª Instancia de algunas Provincias, en especial de los de Castrovirreyna y Andahuaylas, existiendo en esta última numerosas causas civiles y crimi-

Digitized by Google

nales; puesto que es la localidad en que abundan las transacciones, no siendo ménos que se presenten tambien casos de deslinde bien frecuentes. Su juez Dr. Castro abandonó la capital de su provincia desde Setiembre del año último sin comprobación de la necesidad y, lo que es más, sin autorización alguna superior, resistiendo á restituirse á su residencia obligada, hasta hoy, y que ha dado lugar á un juicio criminal, sobre estos delitos, á que ha dado mérito la falta de aplicación al estudio de la ley relativa á sus deberes, según se desprende de los autos respectivos.

En cuanto al Juez de Castrovirreyna y según la Memoria de uno de los Prefectos del Departamento de Huancavelica, tiene más inclinación al trabajo de minas que al del empleo que ejerce y no será mucho que hoy mismo se encuentre en territorio de agena jurisdicción. El resultado del juicio que se le sigue, dará la medida de su competencia para el ejercicio de la judicatura.

Por lo que respecta al juez de Tayacaja, es disculpable la pequeñez del número de causas que ha resuelto: es lego, no hay conjueces en aquella Provincia, ni abogados que asesoren á los de Paz. El juez titular de ella Dr. Mendieta fué juzgado por abandono del destino é instruido el sumario, se ha sobreseido, remitiéndose en consulta á la Excma. Corte Suprema, no habiéndose tampoco nombrado sino recientemente el interino que debe desempeñar el empleo.

El número de causas á que me refiero y la clasificación de los delitos juzgados constan del siguiente cuadro.

CAUSAS CIVILES RESUELTAS.

Juzgados.

Mas antiguo	60
Menos antiguo	41
Huancavelica	7
Angaraes	8
Tayacaja	2
Castrovirreyna	2
Lucanas	6
Parinacochas	20
Andahuaylas	4
	150

Digitized by Google

CAUSAS CRIMINALES.

Mas antiguo	47
Menos antiguo	49
Huancavelica	23
Angaraes.	7
Tayacaja	2
Castrovirreyna	2
Lucanas	3
Parinacochas	5
Andahuaylas	4
	162

RECURSOS DE QUEJA.

En lo civil	17
En lo criminal	5
En lo administrativo	29
En lo económico	9
Juramento á diferentes autoridades	20
Id. de Escribanos Públicos	2
Recepción de Abogado	1
Acuerdos	54
Oficios	420
Decretos de sustanciación	1030

RECURSOS EXTRAORDINARIOS DE NULIDAD.

En lo civil.	10
En lo criminal	9

DELITOS.

Robo	19
Conato de homicidio	8
Incendio	1
Defraudación	5
Homicidio	30
Lesiones	5
Despojo violento	1
Calumnia	14
Adulterio	2
Abijeato	5

Digitized by Google

Hurto	13
Perjurio	1
Injurias	4
Prevaricato	1
Exacciones	1
Secuestro	1
Falsificación	2
Desacato	4
Allanamiento de domicilio	1
Abuso de autoridad	4
Sedición	1
Infanticidio	1
Amenaza	1
Violación de depósito	1
Violación	1
Estafa	1
Aborto	1
Uxorcidio	2
Abandono de destino	1

La estadistica criminal en este Distrito y por el año judicial que ha terminado dá una espantosa cifra, especialmente por los delitos de homicidio, hurto y robo, pero hay que considerar que esos crimenes proceden de las Provincias de Cangallo, Huanta y La-Mar. Hoy que se ha restablecido la judicatura de ambas Provincias, incluyendo La-Mar á la de Huanta, probable es que á la fuerza del infatigable celo de los nuevos jueces disminuya los crímenes.

La judicatura de la Capital de Huancavelica, se halla vacante por promoción del que la ejercia: hecho el nombramiento por el Ejecutivo, el nombrado lo ha renunciado. El cargo de Agente Fiscal del mismo Departamento tambien se halla vacante por promoción del que desempeñaba el cargo á la judicatura de Lucanas. Espera el Tribunal órden suprema para formar las ternas respectivas.

Hay que notar que los abogados de esta Capital, competentes en largo periodo de ejercicio de la profesión, con méritos contraidos en servicio de la administración de justicia, se resisten á aceptar destinos fuera de ella, y este es el conflicto que no puede remediar el Tribunal; pues no es posible encomendar la Magistratura á quienes no han alcanzado aún la plenitud de la práctica, por mas viva que sea su inteligencia, porque el Reglamento exige determinados años. Y si hay numerosos abogados inscritos en la Matrícula de esta Corte, con residencia en otros lugares, el Tribnnal no conoce si algunos de ellos están empleados ó han fallecido, y es por esta razón que se abstiene de considerarlos en las ternas. Un mal juez es una calamidad: á la suficiencia debe estar también unida la moralidad privada sobre la que debe descanzar la virtud pública.

Digitized by Google

Con una paz envidiable de que goza el País, con la remuneración religiosa del trabajo, nada hay que detenga á los funcionarios del Poder Judicial á que descuiden sus deberes y distraigan su consagración al desempeño del cargo. Esto he perseguido durante mi presideneia; y si no he logrado totalmente este propósito, toca tal honra á mi sucesor que, con mejor caudal de conocimientos y de celo, procurará llevar á buen término tan proficuo empeño, á fin de que el nuevo año judicial, que hoy principia, sea mas fecundo en labores.

Ayacucho, Marzo 18 de 1900.

CÁRLOS A. CÁRDENAS.

Digitized by Google

MEMORIA

Leída por el Presidente de la Iltma. Corte Superior de los Departamentos de la Libertad y Lambayeque Dr. D. Juan Luna, en la ceremonia de apertura del año judicial de 1900.

SEÑORES:

Si es honor altísimo ocupar este puesto y mucho más; si cabe, dirijiros la palabra, en ocasión tan solemne, como la que nos reune hoy, es igualmente penoso para mí, algo más, sumamente amargo.

Por extraña que parezca esta afirmación, convendrase conmigo que, esa amargura reconoce por fundamento, no solo la obligación de velar que cada cual sea puntual en el desempeño de sus deberes públicos, sinó, lo que es mas, de considerar, al presente, defraudadas mis esperanzas, respecto de las labores judiciales; pues ellas no responden, ni con mas, á mis incesantes esfuerzos consagrados, sin descanso, para alcanzar el mejor servicio, en el delicado ramo de la administración pública, que nos está encomendado.

No es bastante, en este caso, á tranquilizar el espíritu, como sucede conmigo, la íntima satisfacción del deber cumplido, aunque se tenga la inapreciable fortuna de poseer la adhesión de la conciencia pública. De esa opinión que solo apoyada, en firme convencimiento, proclama el éxito de los fines de la justicia, que afirma la tranquilidad de todos y factor esencial como es de la paz, del bienestar y del engrandecimiento de las naciones, contribuye á ellas poderosamente.

Sin detenerme en las interminables consideraciones que se desprenden de cuanto acabo de enunciar, voy á proceder, en cumplimiento de un precepto legal, á daros cuenta del despacho habido, en el año judicial de que se trata, el que, comparado con el del próximo, singular en todo el tiempo que tiene de vida esta Iltma. Corte, hará resaltar las notables diferencias.

Al concluir el año judicial de 1898, quedaron pendientes 216 causas. De ellas 159 civiles y 57 criminales. Unidas estas dos partidas á las que han ingresado en el período de que doy cuenta 311 de las primeras y 239 de las segundas, tuvimos un total de 766.

Las causas ingresadas que acabo de consignar, se descomponen, en cuanto á su procedencia, en el siguiente orden:

Digitized by Google

JUZGADOS	Civiles	Criminales	Total
De Trujillo 1er. Juzgado.	92	53	145
» » 2.° »	41	46	87
» Pacasmayo	43	31	74
» Chiclayo	44	32	76
» Lambayeque	57	39	96
» Otuzco	16	25	41
» Huamachuco	12	8	20
» Pataz	2	3	5
Ilustrisima Corte de Cajamarca	1	0	1
» » Piura	3	1	4

De todas estas causas se han resuelto con el ilustrado concurso del señor Fiscal, en los casos establecidos por la ley, 531. Siendo de ellas 305 civiles y 226 criminales y quedan pendientes 165 de las primeras y 70 de las segundas.

En 55 de las resoluciones de vista, se accedió al recurso de nulidad, que, agregados á 20 que quedaron pendientes, en el próximo pasado año judicial, tenemos 75 de los que han sido resueltos, en el siguiente órden:

No haber nulidad en 48, haberla en 9. é improcedentes 2.

Además tres de estos recursos han terminado por desistimiento, quedando por resolver 12.

Por Sala se han expedido 2144 decretos y por la presidencia 801.

En acuerdo se han resuelto 191 asuntos.

Se han pasado, por la presidencia 1950 oficios á diversas autoridades.

Se han emitido los informes pedidos por el Supremo Gobierno y por la Excma Corte Suprema.

Se ha recibido juramento á 9 funcionarios.

Se ha recibido exámenes, á 2 aspirantes á la abogacia, á 3 á la Notaría pública y á 1 á la de Escribanos de Estado.

Lo esencial de cuanto acabo de reseñar, se encuentra minuciosamente considerado, en los cuadros No 1, 2 y 3.

En esos cuadros figuran también el número de vistas expedidas por los señores Fiscal y sus adjuntos. Consta igualmente las causas en las que ha sido indispensable el concurso de los señores Conjueces, á quienes y á los adjuntos, agradecemos sus servicios.

Ahora necesario es consignar, aún que sea brevemente, las causas determinantes, así de la paralización del despacho de los juicios, en esta Iltma. Corte Superior, en cuanto de él depende, como la notable disminución de las decisiones en los Juzgados de 1ª Instancia, que, por apelación ó por consulta, hubieran remitídose, para su revisión.

Entiendo que no se habrá olvidado que, para la apertura del año judicial que ha terminado, apenas contamos con solo tres de los seño-

Digitized by Google

res Vocales de la Sala de Vacaciones y el señor Fiscal. Y ahora estamos reducidos únicamente á tres, total, por falta del señor Vocal Doctor Don Pedro Martinez de Pinillos.

Dos de nuestros estimables colegas, señores Doctores Garcia y Puente Arnao, se encontraban en Lima, con licencia, por motivo de salud, como sucede al presente. Y, en cuanto á mi, abrumado por increibles trabajos, hasta hoy no apreciados debidamente, por quienes debió serlo en primer termino, fué preciso que, continuando en mis heroicos sacrificios, me determinara á cambiar el vestido ordinario por el uniforme y presidir la ceremonia, para evitar aún las grandes perturbaciones, que habrian sobrevenido, en caso contrario.

Despues, hay que tener en cuenta, que las faltas de los señores Magistrados, que desgraciadamente, no han sido pocas, ya sea por uno ó más dias, produjeron fatalmente, por el mecanismo de nuestro despacho y por la combinación de las Salas, no solo la paralización de la vista ó despacho de los juicios, sinó, en algunos casos, hizo imposible resolver ni una sola de las causas.

Para prevenir estos y otros motivos de retardo en los Tribunales y aún en los Juzgados, que se explotan sin miramiento alguno por los temerarios litigantes, mas aún por los patrocinadores sin conciencia, tal como las discordias, que, en no pocos casos, hacen interminables los juicios con descrédito de la magistratura y daño irreparable de los litigantes honrados, creo indispensable que se introduzca reformas sencillas en nuestras leyes de procedimiento. Al efecto me he permitido formular un proyecto de ley, que figura en los anexos, bajo el No 4.

A la causa indicada tenemos agregada una otra poderosisima, que explica la disminucion del movimiento judicial, de una manera general. Refiérome á la paralización en el despacho de los Juzgados de provincia y que, al correr á cargo de los Juzgados de Paz, han llegado á condiciones tales, que dista poco de la completa acefalia.

En efecto, de los ocho Juzgados de primera Instancia, que tenemos en el distrito judicial, apenás se encontraron tres de los jueces de ellos en sus puestos: un propietario, el de Pacasmayo y dos interinos.

Los señores jueces de esta provincia, estaban ausentes con licencia y uno de ellos, el Sr. Dr. Chávez, por motivo grave de salud.

Debo hacer constar, sí, que, á pocos dias de abierto el despacho, se restituyó á su puesto el señor Juez citado, y, en cuyo desempeño, ha demostrado consagración, competencia é integridad. Así es como ha conseguido aligerar su recargadisimo despacho y hay que esperar que, en breve, estará con el dia.

Del Juzgado que me ocupo proceden, como lo esperaba y consta del cuadro anterior el mayor número de juicios correspondiendo al segundo Juzgado solo 87. De ellos resueltos solo 6 por el Sr. Juez propietario, 3 por el Conjuez Dr. Guimaráes y 32 por el Conjuez Dr. Goicochea quien continúa aún sirviendo dicho juzgado.

En la provincia de Chiclayo, de donde recibiamos el mayor nú-

Digitized by Google

mero de causas, las perturbaciones fueron tan profundas como duraderas.

El antiguo Sr. Juez de ella Dr. D. Santiago Rodriguez, que se había distinguido por su competencia, laboriosidad y celo, enfermó gravemente á fines de 1898.

Desde entonces hemos tenido que soportar todos los inconvenientes que ofrecen los jueces accidentales no letrados; pues, solo durante pocos meses conseguimos regularizar hasta donde era posible el servicio, nombrando Conjuez al señor Doctor Don Ramón Navarrete. Pero su obligada ausencia para asistir al Congreso, hizo que el despacho quedara nuevamente á cargo de un Juez de paz lego. Tal situación solo terminó el 13 de Diciembre próximo pasado, en que se encargó de dicha judicatura el señor Doctor Don Mariano Pagador, por la permuta celebrada con su antecesor, que ha vuelto á la Provincia de Otuzco, cuyo clima le es indispensable para su salud.

Esta última provincia estuvo casi en completa acefalía, desde el año antepasado, con motivo de la revolución. Mas que esto, por el proceder arbitrario de un Subprefecto, de todos modos incompetente, que llegó hasta á pretender encerrar en la Cárcel al Juez letrado, que no se prestó á tolerar los abusos que cometía aún en ella. Al presente se ha regularizado el servicio con su antiguo Juez, ya mencionado, quien tomó posesión del cargo en 14 de Diciembre. De las condiciones que posee, debemos prometernos mucho para la pronta y buena administración de justicia en dicha provincia.

La Judicatura de Huamachuco vacante durante mas de un año está á cargo del señor Doctor Don Alberto Cáceres, desde el 31 de Mayo del año último, en que tomó posesión del puesto. Hasta el presente deja mucho que desear este nuevo Juez, para el buen servicio en la delicada misión que le está encomendada.

El señor Juez de primera Instancia de la provincia de Pacasmayo Doctor Don Neptalí Chávarri, continúa con celo, inteligencia é integridad correspondiendo á la confianza en él depositada. Ello, no obstante se le han ofrecido contrariedades y molestias, debido acaso á la circuspección que observa y á la independencia inseparable de sus actos. Será, pues, siempre es mi íntima convicción y mi anhelo, garantia segura de buena administración de justicia.

Desgraciadamente no puede decirse otro tanto de los jueces de Lambayeque y Patáz. Aquel, en el curso del año, ha ofrecido nuevas y perentorias pruebas, si aún fueran necesarias, de no reunir las condiciones precisas, para llegar al puesto de Juez. Si mis gestiones para la vacante, por renuncia del propietario, que debió hacerlo hace mucho, no hubieran encontrado los trabajos que por consideraciones mal entendidas en favor de las personas sacrifican las que debemos al bien general, ya tendríamos servida aquella judicatura por un otro letrado. No obstante continuo mis labores y tengo conocimiento que aún se ha ocurrido al expediente de jubilación por el Juez propietario. Con-

Digitized by Google

fio no obstante alcanzar que se mejore la administración de Justicia en la mencionada provincia, con un otro Juez, aunque fuera medianamente digno del puesto.

En cuanto al segundo, he de limitarme á asegurar, que su permanencia en el Juzgado, no solo es una calamidad para los apartados pueblos de la provincia de Pataz, sinó una vergüenza para el Poder Judicial.

JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS.

No han variado hasta el presente las condiciones en las que encontramos este importante ramo, al ocuparme de la materia, en mi anterior Memoria.

Sin embargo, hay que reconocer el interés que merece, tan importante asunto, al señor Ministro del Ramo, que se ha preocupado vivamente de preparar un proyecto de Código en la materia. De desear es, pues, que al fin se llene aquel vacío en nuestro cuerpo de leyes y que, á la vez, se creen los Juzgados privativos necesarios, cuya absoluta urgencia se impone, de todos modos, y que será la única manera de evitar los crecientes males, debidos á que jueces del fuero comun tengan tambien á su cargo el privativo de aguas.

Para cerrar este capítulo, debo dejar la debida constancia de la solicitud incesante con que el Sr. Juez privativo del departamento de Lambayeque, Dr. D. José R Osores, ha trabajado y trabaja, desde el 12 de Abril anterior, que tomó posesión del cargo, en establecer la conveniente administración de aguas; y en mi reciente visita, he podido compulsar personalmente, cuanto se hace por organizar todo lo que se relaciona con el ramo de que se trata. El órden y método seguidos en el archivo que se forma, satisface tambien; y todo hace esperar que, no obstante los obstáculos que ofrecen las innovaciones, por ventajosas que se les reconozca, y los que ofrece la ley de su creación, la acción del mencionado Juez, producirá grandes beneficios.

De ello es igualmente una garantía sus procederes, en cuanto se relaciona con la quiebra del río llamado de Lambayeque. Fué preciso, pues, trabajos de aliento y perseverancia, para prevenir los males, algo mas, la total ruina que podía resultar de la tal quiebra en los importantes valles de dicho departamento. Ha merecido, pues, mis felicitaciones el referido Juez, al que he alentado continuar en el buen camino; y termino este punto remitiéndome al Anexo N.° 5.

VISITA Á LOS JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA.

Sin detenerme en demostrar la necesidad y la conveniencia de que se consagre en nuestra legislación disposiciones que establezcan visitas

Digitized by Google

periódicas á los juzgados y que, reglamentado su ejercicio, sirva para alcanzar de ellas los beneficios que debemos procurar, refiérome á los oficios cambiados, sobre el particular con el señor Ministro del ramo y el informe con el que he dado cuenta de la visita, que se encuentran en los anexos números 6, 7 y 8.

Confió que así la Iltma. Corte, al tomar conocimiento del informe de la visita que he practicado, como el Supremo Gobierno, cada cual, en su esfera de acción, han de dictar las providencias del caso, á fin de promover incesante mejora en la administración de justicia, con lo que se hará el más grande y trascendental beneficio á los pueblos.

El no estar autorizados los Tribunales de justicia, para despedir perentoriamente á los malos jueces, ponerlos en la calle, para que busquen su subsistencia, con el sudor de su rostro; no impide promover, por lo menos, cuantos medios, sean conducentes á prevenir los males, á evitar su alarmante desarrollo ya que no es dado remediarlos, con una sola decisión.

Los malos jueces, son una *abominación*, se ha dicho en una ocasión solemne. Más, en mi concepto, no hay como calificar lo bastante la calamidad que representa un Juez ignorante ó nó, pero que, de todos modos, sea indigno de su puesto, ni habría pena bastante para que compurgara sus iniquidades. Es, pues, preciso desvelarse por contenerlos, mientras alcanzemos remediar semejante mal.

CONDICION DE LOS JUECES.

Por demás triste y hasta lamentable es la condición económica de nuestros jueces, y es causa de males incalculables, pasando, muchos de ellos, en el misterio. La dotación de ciento veinte soles para los de las provincias, en general, y treinta más para los de los cercados, no responde ni á los gastos consiguientes á una mediana comodidad; y mucho más, si se tiene en cuenta que nuestra moneda de soles, ha perdido notablemente su valor adquisitivo.

Así es, de todos modos inconcebible que tengamos en la República, jueces que apenas perciban una suma más ó menos equivalente á sesenta soles mensuales.

Como será posible, que aunque fuera solo el personal del juzgado, es decir sin familia, pueda vivir, no digo con la decencia que el puesto requiere, con un diario acaso igual al jornal, que en muchos casos se paga, en diversos puntos de nuestras costas, á los operarios.

Prescindiendo de las mil consideraciones, á que se presta este tema, hay que convenir—que es absolutamente imposible sostener la situación creada por los exiguos sueldos; y si se considera que, en la generalidad de los lugares de la Costa y aún en algunos del interior,

Digitized by Google

los artículos de subsistencia se adquieren con dificultad y á altos precios, se tendrá el convencimiento de que este mal es insoportable. Hay, pues necesidad perentoria de remediar y evitar las funestas consecuencias que produce.

Este acto de justicia, será fecundo en beneficios, siendo uno de ellos—el cerrar los puestos judiciales á los ignorantes, á los que, sin título alguno y acaso refractarios de toda moral, han pretendido y llegado á ocupar destinos judiciales.

La administración anterior y la actual, se ha preocupado de este gravísimo asunto y sin embargo es el hecho que los males continúan. La ley de 11 de Diciembre del 95, relativa á nueva escala de sueldos, mejoró, en algo, estos á iniciativa del Gobierno. Días después y por la misma iniciativa se suspendió, por un año, la vigencia de tal ley, fundándose en la deficiencia de las rentas fiscales. Pero una vez vencido el plazo de la suspensión, que es condición resolutoria, la ley está vigente, pero no se cumple.

La administración actual ha insistido en solucionar esta cuestión capital. Más, por desgracia, las complicaciones de tareas en los últimos días de la anterior legislatura, la diversidad de opiniones y, más que todo, los medios propuestos para saldar el déficit del Presupuesto, dieron por resultado—que las cosas quedaran como estuvieron.

En buena hora, sinó fuera posible alterar las partidas de egresos, aumentándose convenientemente los sueldos asignados á los Tribunales, á los Juzgados y á sus dependencias, que se reduzcan las judicaturas y las Cortes, para remunerar dignamente á los encargados de la administración de justicia, cuyas garantías están en relación de las aptitudes, de la honorabilidad, de la independencia, que debe mantenerse tambien por su renta superior á toda tentativa y entónces no se presentaran más, para vergüenza de la nación, ejemplos que ruborizan y sublevan hasta á los indiferentes.

Para poner punto á este capítulo, séame permitido insinuar lo que, en mi humilde concepto, debiera ser la escala de sueldos del Poder Judicial, en la República. He de repetir solo lo que tengo establecido en diversos proyectos al respecto:

La dotación menor para los magistrados y jueces, debiera ser, pues, mientras mejore la situación rentística del país, el siguiente: S/ 12.000 anuales para cada uno de los señores Vocales de la Excma. Corte Suprema—S/ 6.000 para cada uno de los de las Superiores y S/ 3.000 para cada Juez y Agente Fiscal.

SECRETARÍA

En el servicio de la Secretaría de Cámara, cesó el Escribano Méndez, en 3 de Agosto del año anterior, encargándose del puesto interi-

Digitized by Google

namente el señor Dr. D. Miguel F. Ingunza, quien, en todo el tiempo trascurrido, se ha ocupado en el aprendizaje, para el regular despacho de la Secretaría. Esto, como es natural, ha producido no pocas perturbaciones en la regularidad y exactitud con que debe hacerse el despacho. Además, paréceme que dicho abogado, no gozara de la mejor salud y al fin ha renunciado el puesto.

Tales son los motivos que me han impedido dar el menor paso en la conveniente organización del archivo y más aún en los arreglos requeridos en esta oficina para que responda satisfactoriamente á sus fines.

RELATORÍA

Sirve á satisfación el señor Doctor Don Santiago A. Vásquez, el empleo indicado y su instrucción unida á su celo por llenar sus deberes, han de mejorar sus servicios, llegando pronto á estar expedito para ocupar un ascenso lejitimamente adquirido.

ESCRIBANOS

Cuanto dije de estos oficiales de justicia, en mi anterior Memoria, subsiste aún. Difícil es, pues, cambiar un orden de cosas que tiene su fundamento en inveterados abusos y en la ausencia de estímulos para el mejoramiento. Necesario es adoptar medidas radicales y que las conmiseraciones mal entendidas, cesen una vez por todas.

Si de Jueces á Tribunales, hubiera firmeza inflexible, para correjir los abusos y mantener á los Escribanos, siempre en el camino que les señala la ley, estoy seguro que se evitarían muchos males de los que llegan hasta á producir el desprestigio del Poder Judicial y daños, acaso irreparables, á los litigantes de buena fé.

Al revisar el archivo, referente á las fianzas de Escribanos, se vino en conocimiento que no pocos continuaban funcionando, no obstante de haber fallecido sus fiadores, hacía años. Acordose, entonces, señalar un breve plazo, para llenar aquel vacío, bajo de suspensión, para el caso de no verificarlo. Algunos se apresuraron á cumplir con este mandato y otros están aún suspensos por falta de fiadores.

Insisto, en conclusión, en la imperiosa necesidad de crear Secretarios letrados para los Juzgados de 1ª Instancia, quedando los Escribanos de Estado, que quieran seguir el oficio, en la condición de actuarios y bajo la dependencia de los Secretarios.

Digitized by Google

PALACIO DE JUSTICIA.

Satisfechos podemos, mejor dicho, debemos llamar así á este edificio el único, al presente, en la República, que debe ser indudablemente, lejítimo orgullo para los pueblos del Norte y aún para el país todo y que, con sobrado fundamento, llama vivamente la atención de cuantos le visitan ó siquiera tienen noticias de él. Mas todavía si entre esos visitantes hay, como acontece, quienes conocieron el local en sus condiciones de ruina, de desaseo y abandono, que distaba de servir hasta para el despacho de la mas humilde de las oficinas.

Sin embargo, todo esto, no es bastante para apreciar debidamente la obra. Para ello era preciso tambien tener cabal y detallado conocimiento de la manera y con los recursos con los que se ha ejecutado, sobre todo, de los levantados móviles y del patriotismo con que se inició y se supo coronar. Entonces, en todo espíritu sereno y superior, que se encuentre libre de las pasiones que ofuzcan y degradan, tendrá-se la justa admiración: el reconocimiento, en cuanto valen, los esfuerzos perseverantes del patriotismo y los milagros de que éste es capaz.

A costa, pues, de incesantes trabajos, sin descanso y de sacrificios de todo género, conseguí poner el edificio en condiciones de inaugurarse el 28 de Julio último, lo que no hubo, quien creyera posible.

Verificóse, no obstante, con la solemnidad del caso, con asistencia de todas las autoridades y de las personas notables del lugar.

Se ofrendó á la patria, en su día clásico, este Palacio, como uno de los mejores medios de conmemorar la independencia nacional; porque necesitamos comprobar con hechos, con obras, ser dignos de la autonomía alcanzada despues de crüentos sacrificios; despues de la inmolación de millares de existencias, cuya sangre bendita, debiera fecundar el árbol de la libertad, en todas las comarcas de nuestro Continente.

Desde la inauguración referida se ha visitado este Palacio, con solícito interés, por numerosas personas y particularmente por distinguidas señoras y señoritas, que, con las frases delicadas de la mujer culta, han tenido la bondad de expresarme sus calurosas felicitaciones. Ello es un soláz gratísimo que ofrece el Cielo, al que recorre el camino candente de las abnegaciones, del verdadero patriotismo, á quién echó sobre sus hombros una temeraria empresa, sin obligación alguna para acometerla.

Más que esto, han sabido afirmar en mi espíritu, tan gratas visitantes, el íntimo convencimiento de que la exquisita sensibilidad de la mujer, sus talentos y sus delicados sentimientos, la hacen amar el bien, lo admiran y reconocen, donde quiera que se encuentre, la hacen patriota, en no pocos casos, en mucho superior al hombre.

Digitized by Google

Lleguen, pues, á las señoras y señoritas aludidas, mis cumplidos agradecimientos por sus demostraciones, que sirven y han de servirme de aliento en el penoso camino de los obreros del bien general.

Levantado este palacio, sobre las ruinas de un vetusto, carcomido y empolvado edificio, mediante los abnegados esfuerzos del patriotismo, no se correspondería dignamente á ellas, sino se pusiera sumo escrúpulo en conservarlo y aún en mejorarlo, en cuanto sea posible, para mantener siempre su explendor y para que sea el testimonio constante de que se ha buscado con afán, una morada digna de la justicia y tan majestuosa, como son las funciones que en ella se ejerzen.

A esta tarea, complementaria de cuanto he hecho para terminar este suntuoso edificio, me he dedicado, dando diario é incesante ejemplo, que no dudo será seguido por todos, tanto por los llamados á permanecer en el diariamente, como por los que, guiados por su patriotismo, comprendiendo la necesidad de conservar las obras, que son elocuente manifestación de la cultura de un país y prueba inequívoca en casos dados, de que marcha con notable empeño, en el camino del progreso.

Por esto espero también que, en breve, en fuerza de mis perseverantes diligencias, desaparezcan los malos hábitos tolerados en los despachos de los juzgados, en las oficinas, etc., y que el mayor decoro y compostura se observen por los que llegan á este palacio, cual corresponde á moradores de un país culto y avanzado. Así mismo que el mobiliario y demás útiles, constantes de prólijos inventarios, sean conservados con el esmero y cuidado indispensables.

Este gran salón, abre hoy sus puertas, por tercera vez, después de su inauguración, para contribuir á la solemnidad de esta clásica ceremonia y su magnificencia, que es realidad que satisface y alienta, convence también de que, por muchos años, será tenido como el mejor de cuantos sirven con igual destino en la República.

Las erogaciones para la obra, que en mi Memoria anterior ascendian á S/ 3,784 50 han continuado aún hasta después de terminada la obra, llegando al presente el total de ellas á S/ 6,611 10 y cuya suma, en su mayor parte, se me ha enviado directamente. Consta en el anexo Nº 9 la relación nominal de todos los erogantes, con designación de cantidades.

Conviene, de todos modos, hacer constar, por razones que no es del caso consignar, pero que las estimo de significación, que se ha tenido el más escrupuloso cuidado de no comprometer á persona alguna, para que concurra con su óbolo, á la importante obra de que nos ocupamos. Lejos de ello, necesitábase que las erogaciones todas, trajeran el sello de la expontaneidad; y estuvieron cerradas las puertas para los que, con miras particulares, pretendieran tomar participación, por halagadora, que fuera en su cuantía, para la ejecución del palacio. Todavía se ha hecho algo más: devolver algunas erogaciones agradeciéndolas en los mejores términos, como ha sucedido recientemente con

Digitized by Google

treinta soles enviados por el señor Juez de Huamachuco; pues al tratarse del asunto, se le había prohibido aceptar suma alguna á los empleados, que no tengan otra renta que los sueldos miserables.

Entre los pueblos que más se han distinguido por su decisión para tomar parte en la patriótica empresa que acometí, para levantar este palacio, figuran los de la importante provincia de Pacasmayo, y por lo mismo han aumentado los afectos que me unen á ellos, así mismo que mi reconocimiento.

Sus erogaciones que pasan de mil soles, son relativamente en mucho superior á las de las demás provincias de nuestro litoral. Y acaso podría agregarse, sin temor de equivocación, que aquellos pueblos consideran y aprecian con entusiasmo, lo que importa el monumento de que se trata.

Y á propósito, he de aprovechar, con especial satisfacción, de esta oportunidad, para dejar constancia de un hecho que honra altamente á uno de los hijos de la mencionada provincia y que constituye una esperanza para los que, con abnegación, se preponen realizar el bien.

Refiérome al proceder patriótico del abogado señor Dr. D. Urbano Balarezo. Este letrado, sin haber recibido insinuación alguna y obedeciendo solo á sus sentimientos, enviome *cien* soles con destino á la obra, expresándome, en su correspondencia, que esos dineros eran los primeros honorarios que recibía, al comenzar á ejercer su noble profesión, y que tenía á honra destinarlos á los trabajos del palacio.

A ello hay que agregar la especial predilección que manifestó, desde atrás, por la obra, consiguiendo también que personas de su familia, enviaran sus erogociones antes que él. Díle las gracias, en los términos que eran de mi deber, y refiero ahora el hecho, para honor de dicho Doctor y para que sirva de lección.

Una vez, por todas, debo expresar, mi tan íntimo como eterno reconocimiento á cuantos han tenido la bondad de venir en mi ayuda, ya con sus dineros, ya con sus alentadoras frases y hasta, como ya lo dije en otra ocasión, á cuantos por su oposición, por sus resistencias mantuvieron vigoroso y firme mi espíritu, para no desmayar en la durísima campaña que sostuve, hasta alcanzar la más amplia victoria.

No puedo prescindir de manifestar igualmente, con motivo de la obra que nos ocupa, la viva sutisfacción con que he mirado el entusiasmo que ha despertado este Palacio, en los señores Representantes á Congreso, que, en la última legislatura, han hecho esfuerzos para que se voten diversas partidas en el Presupuesto General de la República, con destino á la reconstrucción y arreglo de los locales que ocupan sus respectivas Cortes Superiores.

Ojalá, pues, que, en cada caso de esos, realizaran obras iguales á nuestro Palacio ó mejores que fueran. Entonces, complacidos veríamos satisfecho ampliamente el decoro nacional, y yo me sentiría especialmente orgulloso, por haber producido aquel noble estímulo para hacer el bien.

Digitized by Google

Por lo demás, poseído de la nobilísima satisfacción de que, sin avergonzarnos, sin mortificante bochorno, podemos decir: «Aquí se administra la justicia» reproduzco cuanto contiene mi Memoria anterior, respecto de esta obra de los milagros y refiriéndome á los anexos números 10, 11, 12, 13 y 14 que contienen los discursos de la inauguración y algunas de las felicitaciones oficiales que he recibido; reservando las particulares á cual mas gratísimas, entre las que figuran las frecuentes del respetable magistrado señor Dr D. José Eusebio Sánchez, distinguida lumbrera de nuestro Poder Judicial, que, con su espíritu superior, con su reconocido patriotismo y siempre infatigable, me alentó de todos modos, me hizo perseverar sin vacilaciones, y la de S. E. el Presidente de la República, quien, después de fraces tan cumplidas como benévolas, se sirve avisarme tener colocadas las fotografías de este Palacio, en lugar preferente de su gabinete, para mostrar cuanto importa la perseverante decisión de realizar el bien por y para la patria, abandonando el sistema de exijir que todo se haga solo con las rentas fiscales, pongo punto á este Capítulo.

CÁRCELES

¿Que os diré, señores, que satisfaga, en relación de tales establecimientos, que es uno de los problemas de tan suma importancia, como es descuidado en nuestro país?

Hasta cuando se limitarán, en ocasiones como la presente á lamentaciones respecto del mal estado de las Cárceles, en cuyas apreciaciones, no cabe exageración, una vez que su mal estado empeora progresivamente, desde la Capital de la República, á las de los departamentos, á las de las provincias y á las de los distritos?

Desgracia es y de las mas funestas, que hasta hoy no estemos bien penetrados de la imperiosa y perentoria necesidad de tener establecimientos adecuados para la detención de los enjuiciados y para que, en ellos, cumplan su condena, ciertos y determinados reos.

A esa desgracia viene unida otra nó menos grave y es causa, no solo de estancamiento sinó de atrazos, de ruina, en fin de males que sería largo enumerar. Consiste esa causa, en la falta de espíritu público, en la humillante dependencia que se sostiene, con esperarlo todo de la acción del Gobierno, de los dineros fiscales.

Pues bien, volviendo al punto de que se trata, jamás podrá estimarse cuan inmensos é irreparables son los daños que sufren las sociedades por la falta de Cárceles adecuadas ó siquiera medianamente apropiadas á sus fines.

Si la Sociedad tiene perfecto derecho para separar de su seno á los que delincan y procurar de todos modos, que compurguen el cri-

Digitized by Google

men; no le es permitido, algo más, no debe llegar, hasta los inauditos crímenes con dar trato inhumano y conservar en abandono lamentable á los desgraciados que habitan en las Cárceles. Estos infortunados por el hecho de haber delinquido, no han dejado de ser hombres, y por lo mismo deben ser tratados como tales.

Es un claro deber de toda Sociedad, es su conveniencia, dispensar á los detenidos y á los rematados un trato humano: desvelarse por instruirlos, por educarlos y, conseguir que, redimidos, vuelvan á su seno, convertidos ya en miembros útiles.

Y esto se alcanzará, en muestras inadecuadas Cárceles, que solo tienen el nombre de tal y son antros infernales, focos de vicios, de corrupción y centros de infección?

Yá me he ocupado extensamente de las condiciones en que se encuentran las Cárceles de las provincias que acabo de visitar. Refiriéndome, pues, en esta parte, á mi informe, que corre en los anexos voy á consagrarme á tratar de la que tenemos en esta capital y de la que, en breve, ha de constituir el Palacio de los desgraciados presos.

Las contrariedades, las dificultades y hasta los sinsabores que he encontrado en mi incesante labor, por mejorar, en lo posible, la pésima y abandonada Cárcel de esta Capital, establecer el órden y disciplina, no me han detenido en mi bienhechora labor. Para que ella no sea defraudada necesitamos, además de una buena Cárcel, un cuerpo de empleados competentes y debidamente remunerados. Mis gestiones en el particular, limitadas, por ahora, á que se mejore el haber del Alcaide, aún no han producido resultado alguno. Pero este mal y otros más quedarán remediados, una vez que se apruebe por el Supremo Gobierno, el proyecto de Reglamento para la Cárcel Central del Norte, del que os hablaré luego, que he elevado á su conocimiento. Ese proyecto de Reglamento, obra exclusiva mía, según sus disposiciones transitorias, regirá, desde luego, en cuanto sea aplicable, en la Cárcel actual.

A propósito, debo hacer constar, que á solicitud de algunos señores Sacerdotes autoricé que se dieran en diciembre último por primera vez, sin duda, ejercicios religiosos en la Cárcel de que se trata y con suma complacencia, declaro, que sus resultados fueron ampliamente satisfactorios y hay que agradecer, como lo hice, en su oportunidad, por mi parte, asi á los señores Sacerdotes promotores de la idea como á los que entusiastas tomaron parte en los ejercicios, igualmente que al Iltmo. señor Obispo, que asistió para confirmar á la mayor parte de los presos.

Los resultados benéficos obtenidos de tales ejercicios, eran naturales; porque la religión, es la enseñanza de preceptos que hacen llevadera la vida, aún en las mas grandes adversidades. La religion ofrece consuelos y en las relaciones con Dios y con el hombre, hay un gérmen fecundo de reforma para los malos y de virtud para los buenos.

En pocas palabras, pero con expresión de profundo convenci-

Digitized by Google

miento, puedo afirmar, que pensar en Dios y en sus preceptos, tributarle un culto de adoración y practicar la enseñanza de su religión, es uno de los poderosos y eficaces medios de reforma en los desdichados presos. Por lo mismo, no debe descuidarse, sin incurrir en responsabilidad que clama al Cielo la solicitud de que en nuestras Cárceles todas, se dé tambien la enseñanza religiosa, para que con su práctica alcanzen muy importantes beneficios los desgraciados que las habiten, aunque fuera transitoriamente.

Despues de esta gratisima digresión volvamos á lo esencial. Reapareció en mi y mantuve, por algunos dias, la halagadora esperanza de ensanchar aquella Cárcel y realizar diversas obras que me había propuesto, una vez que el H. Concejo Provincial, defiriendo á mis reiteradas é incontestables solicitudes, acordó, en Abril próximo pasado, despues de un año, concederme los diversos locales, indispensables á mi objeto. Pero no obstante mi resolución de acometer inmediatamente aquella obra y las seguridades que se me dieron de entregarme dichos locales, pasaron los días, las semanas, y hasta ocho meses, sin que se cumpliera el recordado acuerdo.

En tal situación volví á mi primitivo proyecto: decidime resueltamente á acometer la empresa de construir, en el Convento Supreso de Santo Domingo, la Cárcel Central, que servirá á tenor de la ley de 29 de Marzo de 1873, para los seis departamentos del Norte.

Este local, en total ruina, con sus casitas adyacentes y sus grandes canchones, comprende toda una manzana. En ella, con exclusión solo del templo y su sacristia, tendremos una cárcel digna de sus fines y que satisfaga ampliamente las miras que se tuvieron en cuenta, al dictarse la citada ley.

Hay, no se me oculta, inmensas dificultades que vencer todavía, para entrar en posesión de las demás casitas y tiendas que se tienen por dos de las calles. Esto ha de verificarse, sin duda, por la fuerza de las circunstancias, pues, de otro modo, no se realizaría todo el plan que acaricio, en favor de nuestro país, al tratarse de la cárcel central ya indicada.

Sin que sea mi propósito hacer una descripción del ruinoso local, que, en no lejano día, será transformado por los esfuerzos del patriotismo y por los alientos que dá la fe inquebrantable en el bien, en cómodo, aseado, seguro é higiénico edificio, destinado á ser albergue de los que delincan y en cuya clausura encontrarán, junto con el trabajo que moraliza y reforma, los elementos de reparar el daño que han causado y que los ha conducido á esa mansión de desagravio á la Sociedad; conceptúo oportuno llamar la atención á la circunstancia de que el patio del único claustro, con sus corredores sin techo y de piso desnivelado, con aberturas en las paredes, sin umbrales ni puertas, con los pilares de los arcos carcomidos y desmoronados, formando todo un conjunto de destrucción, tiene una extensión en muchisimo mayor al de toda nuestra cárcel actual.

Digitized by Google

La amplitud de ese patio y cuartos adyacentes, agregados á los solares contiguos y pequeñas tiendas de que hecho mención, constituyen una de las manzanas más extensas de la ciudad, y servirá para levantar, con las más de las reglas, sino todas de los edificios modernos de su género y con las comodidades apetecibles, la morada que destina el cuerpo social á los que infrigen los preceptos que garantizan el respeto á la personalidad y demás derechos del hombre.

Sin vacilación, ni temores, olvidando mi pequeñez, para afrontar aquella importantísima obra y cerrando los ojos á los nuevos é interminables sufrimientos y desencantos que me ofrecería, inicié, pues, mis diligencias para obtener el local ocupado, en parte, por la gendarmería del departamento. Conseguido esto por la decidida voluntad del señor Prefecto, para cooperar á mis propósitos me determiné á dar principio á esa obra trascendental el día primero del año en curso.

Así lo verifique, sin llamar la atención, en manera alguna, acompañado solo de mis presos, á dar principio á la obra, cuya importancia, no es fácil apreciar, en toda su magnitud, ni acaso se apreciará, sino trascurridos muchos años.

No me importaba, carecer de dineros en Caja, destinadas á la tal obra: contaba, ante todo y sobre todo, con la Divina Providencia y me asistió como me asiste, la fé de que he de llevar á termino el nuevo y sorprendente milagro patriotico que me propongo.

Luego era preciso tomar posesión de una de las casitas y de todo el canchón ocupados por el señor D. Mario Bracamonte, quien, si bien no tenía titulos legales de conductor, por habérselos trasferido, quien no llegó á perfeccionar contrato alguno, con el Colegio Nacional de «San Juan», había ejecutado diversas obras, en las que invirtió sus dineros. Tenía la posesión, aunque fuera de hecho; y era preciso, antes que empeñarse en los penosos litigios, entrar en arreglos, contando con que, al tratarse del bien público, encontraríase accequible el expresado caballero.

Así sucedió. A ello contribuyeron algunos amigos mios y de manera particular el señor Prefecto del departamento. Todo quedó, pues, definitivamente arreglado y los trabajos siguen: allanados, pues, estos obstáculos, vamos adelante, resueltos á arrollar cuanto se oponga á la obra.

Bien para la autoridad departamental y para los caballeros aludidos, á quien renuevo mis agradecimientos.

Dile oportuno conocimiento al Supremo Gobierno de mi nuevo proyecto y luego principiados ya los trabajos, ocurrí en demanda de los S/ 2000 votados para mejorar la Cárcel antigua, manifestando que esos dineros los emplearía en la nueva Cárcel. Con solicitud que honra al mandatario Supremo y á sus Consejeros, dispuso que se me entregaran aquellos dineros con el fin que los pedía, lo que se verificó.

En seguida dirijíme á la H. Junta Departamental, manifestándole que era llegado el caso de dar aplicación á los S/ 1000 que, en sus

Digitized by Google

presupuestos, á partir del año 96, venia considerando con destino á la construcción de una Cárcel. No tengo la menor duda que, en cualquier forma, se satisfará mi demanda, sin que á ello obsten los manejos del obstrucionismo, que no faltan, por desgracia.

Debo sí dejar establecido, á propósito, que no he pensado siquiera ni pretenderé jamás manejar aquellos fondos. En términos bastante explícitos, he dicho: que la Tesorería de la Junta, cubriría las planillas semanales y las facturas de las compras que se hagan; pudiendo, en uno y otro caso y en cuantos gusten, verificar en todos sus detalles, lo que determina cada gasto, por pequeño que sea.

Además de los recursos que he puntualizado, para llevar á cabo la obra aludida, tengo confianza en que la acción individual de los que quieren el bien y contribuyen á realizarlo, en sus diversas formas y sobre todo cuando el se dirije á amparar la desgracia humana en la más lamentable de sus manifestaciones, no han de negar su contingente que, por pequeño que sea, tendrá el superior valor relativo que le dá el sentimiento noble y patriótico que inspira la dádiva bienhechora y el papel que ella desempeñará en el conjunto de los elementos acumulados para la obra.

La obra emprendida estimo de mayor importancia, de suma trascendencia y de perentoria necesidad, aún con relación á la del Palacio de Justicia, al que debia ser preferente, en el caso de concurrencia de ambas necesidades.

La justicia puede administrarse, aunque fuera bajo de una ramada rústica, con tal de que hubiera aseo y mediana comodidad, desde que el acierto en las decisiones, no depende del edificio, sinó del personal que, por horas determinadas, ocupa el local.

Mientras tanto á los presos y detenidos no se puede, no se debe recibir, ni conservar en vergonzosos locales, en ántros, más aún, en escuela de crímenes, como hace mucho, califico ó llamo á nuestras Cárceles actuales.

Con fé inquebrantable y con firmeza patriótica, he de seguir, he de continuar los trabajos de la gran obra que me ocupa y soy seguro que tendré, al fin, el concurso de muchos, sinó fuera el de todos.

Hasta la temeridad, como es de toda notoriedad, rifé mi vida al construir este Palacio y ahora repito aquella rifa, acaso en mayor escala. Sin embargo asísteme la fé de que no he de morir aún; pero si tal sucediera, sí en la demanda he de caer, querría, al menos, tener la anticipada y consoladora seguridad de que habrá alguien que me sustituya que corone la obra de la Cárcel Central del Norte donde se reformarán y se redimirán á los desgraciados que tengan que habitarla, procedentes de seis departamentos.

Bien vale, pues, señores, los más cruentos sacrificios ocuparse al fin de las tareas que conviertan nuestras cárceles, en escuelas industriales y en grandes talleres, que es lo que me propongo, decididamente

Digitized by Google

para conseguir así, entre otros bienes, la felicidad de los reos obreros, el bienestar de sus familias y el progreso de la sociedad.

Ahora, quien que medite tranquilamente, sobre todo esto ¿no será, por lo menos, propagandista de que tengamos cárceles, dignas de su objeto en la República, como la cárcel de que tratamos?

¿Habrá uno solo siquiera que acallando la voz de su razón, ahogando los impulsos del corazón y de su conciencia, lleve su extravío hasta la demencia y ofrezca resistencia á la obra comenzada?

¿Existirá alguno que pretenda la osadía de sobreponerse á la voluntad de todos y causar daños no solo á los presos sino á la sociedad, en general, deseando que se conserve la actual, que es un oprobio para este departamento?

Esperamos que no habrá ninguno que desempeñe tan pernicioso rol, en la importante obra á que me refiero.

En conclusión, reproduzco, cuanto contiene mi Memoria anterior, sobre el estado de nuestras cárceles y refiérome á los anexos números 15-16-17-18-19-20 y 21 prescindiendo de todo comentario, respecto de algunas piezas.

He llegado al término del periodo presidencial, sobrellevando nuevamente, con estoica resignación, amarguras y sacrificios, sin duda crecientes.

Hoy, como en idéntica ocasión anterior, mi presencia aquí es prueba incontestable del abnegado sacrificio que me impongo por el deber, como me acontece con frecuencia.

He saboreado los amargos disgustos que ofrecen los anhelos incesantes de reformas, los perseverantes propósitos de correjir, de establecer régimen y aún de velar por que no se repitan las faltas hasta á las reglas más triviales de urbanidad, como acontece con algunos concurrentes, refractarios de toda cultura.

Habría renunciado perentoriamente á la segunda reelección y ni un día más ocuparía este puesto, sinó, fuera por la nueva, por la patriótica obra que tanto me preocupaba y que he acometido. Solo esta circunstancia me hace resignar á seguir en la via-crucis. Este puesto, para los que tienen mis ideas y mis sentimientos, no es sino un potro de martirios. Sorportarelos, pues, para realizar solo el bien.

Ahora, que os diré, como segura esperanza, para el año judicial que vamos á comenzar?

Limitareme á recordaros y reproducir, una vez más, cuanto os dije el 18 de Marzo del año 98, al encargarme de la presidencia, en nuestro antiguo, desmantelado é inaparente salon, que aún permanece fotografiado en mi alma y que lo estará en la de todos los señores que me escuchan. Ellos, como yo, tendrán el recuerdo ingratisimo de que las

Digitized by Google

ruinas nos invadían por todos los costados del edificio. El patio era un repugnante bosque de malesas, hoy transformado en un precioso parque, perfumado por exquisitas flores.

Mas para que continuar con relación alguna?

Lo que se ha hecho sobre aquellos escombros está á la vista de todos y por lo mismo es tarea inútil describirlos, porque, ántes que cualquiera descripción, está el convencimiento que dá el infalible criterio de los sentidos que nos permiten hoy ver y palpar y hasta respirar el ambiente puro que nos brinda el escrupuloso é incesante aseo y la grandeza de todo este edificio, en vez de la axficciante atmósfera que nos sofocaba y ponía en peligro hasta la salud, en las desaparecidas ruinas en que ántes estuvimos sepultados.

Puedo asegurar con íntimo convencimiento, que solo el propósito firme é incesante de verificar la milagrosa transformación que se ha operado, movióme á aceptar, en aquella recordada época, el honor de ser presidente de este Iltmo. Tribunal; y, de tal manera que, á no haber realizado mi propósito, al haber sucumbido bajo el peso de las dificultades, de las resistencias etc., hoy victoriosamente salvadas; al haber tenido que renunciar á mi decidida resolución de levantar este Palacio, ni un día habría permanecido en la presidencia y hasta habría renunciado á la honra de formar parte de este ilustre Cuerpo, por que no veía medio de armonizar la magestad de las funciones, que estaba llamado á ejercer, con el indecoroso resinto en que debía practicarlas.

Hé aquí cuanto os expresé, en aquella vez, con anhelos patrióticos:

« Agradezco, ante todo, el honor que se me ha dispensado, al designarme para ocupar este puesto, aunque ello importa recárgo de labores y por consiguiente de responsabilidades.

« Llego á él nuevamente, animado de la misma decisión y de la misma firmeza de voluntad, que en otra época; así para cumplir extrictamente las atribuciones detalladas á la Presidencia, como á los deberes extraordinarios que, en mi concepto, imponen las circunstancias.

« Esto se entiende fuera de las tareas generales en las que he de ser yo el primero en sobrellevarlas, una vez que no están; ni pueden estar exentos de tales labores los Presidentes de Tribunales de una sala.

« Condición es esta de la que, sea dicho de paso, ya es tiempo, mejor dicho, imperiosamente necesario que salga esta Iltma. Corte. Lo exigen las crecientes necesidades del despacho judicial, comprobadas con el notable aumento de causas, que vienen en grado.

« Pero de todo ello, ni mucho más que dependa de mí, no es bastante por si solo, para conseguir que el Superior Tribunal, corresponda, cada vez, con mayor amplitud, á su elevada y difícil misión, para que, con labor incesante y con resoluciones, de todos modos justificadas, contribuya también al prestigio y á la respetabilidad del Poder Judicial: á levantar bien alto su nivel moral.

« Y ese prestigio y esa respetabilidad que se alcanzan por la cons-

Digitized by Google

tante observancia de las leyes, son las que sirven de segura base y en que descanza, sin vacilación alguna, tanto las garantías de una recta y pronta administración de justicia, cuanto la confianza de todos, y muy en particular de las personas de buena fé. Algo más, de las desheredadas de la fortuna, de las huérfanas de los funestos empeños, que se ven, con muchisima frecuencia, arrastradas á los Juzgados y á los Tribunales, en defensa de sus derechos, en demanda de justicia, ante cuyo poder no caben las distinciones personales, ni influyen las condiciones sociales, por encumbradas que sean ó que se presuman. Por que además, iguales todos ante la ley, lo son también los encargados de su aplicación.

« En atención á cuanto acabo de expresar y sin embargo de que, cada cual, ha de llenar sus obligaciones, no creo fuera de propósito, pedir, en esta solemne ocasión, más aún, encarecer á todos y cada uno en particular, de los funcionarios que administran justicia é intervienen en ella, en este distrito judicial, principiando por distinguidos colegas, siguiendo por los señores Jueces y luego por los que, en el desempeño del Ministerio Fiscal, son parte en los juicios y están llamados á otras tareas no menos importantes; además á los jefes y empleados en las oficinas de la Corte y aún á los Escribanos, para que, desplegando celo y actividad incesantes, hagan cuanto el deber les impone y procuren así mismo, el mejoramiento y la perfección del servicio público; sin que, en ningún caso, sea necesario, para ello, ni un recuerdo de lo que el deber impone.

« Seguir inflexible aquel proceder es, á parte de alcanzar la satisfacción del deber cumplido, cooperar, de manera eficáz y poderosa á la estabilidad del órden social, al progreso y al engrandecimiento inmediato de dos departamentos, á cual mas importantes, de la República.

« Réstame hacer extensivo el encarecido encargo, de que me he ocupado, á los ilustres compañeros de profesión, consagrados á la defensa, dentro de la jurisdicción del Tribunal, á fin de que representando siempre el brillante papel que les corresponde en las controversias judiciales, se esfuerzen, de todos modos, en conseguir la celeridad y pronto término de los juicios que patrocinan; sin descuidar las transacciones equitativas, cuyas ventajas, no hay para que encarecer, ni será posible señalar detenidamente los daños que ocasionan los eternos y ruinosos pleitos.

« Los señores Abogados que observen extrictamente los principios que constituyen la moral de tan nobilísima profesión, de los que no pocos han sido traducidos á leyes, son los eficaces auxiliares en las tareas judiciales.

« En efecto, son los llamados á contribuir al triunfo de la justicia, ofreciendo en los debates profesionales, raudales de lúz. *De esa lúz, señores, que solo ofrecen las defensas, en las que concurren la ilustración y la provedad, la cultura y espíritus tan serenos como levantados.* »

Ahora renovados, con todo encarecimiento, mis encargos, hago

Digitized by Google

constar complacido que hemos mantenido la mayor cordialidad, en nuestras relaciones con la autoridad departamental.

Por lo demás, sin la tranquilidad de espíritu requerida para todo trabajo intelectual, con la salud seriamente alterada y mas aún, sin tiempo de que disponer, al correr de la pluma, he preparado esta Memoria, que han de escusarme, si, en todo, no fuera digna de la presente solemnidad.

Para concluir, pidamos, señores á la Divina Providencia, que nos conceda cumplir austera y ejemplarmente, en esta cumbre serena, iluminada por los resplandores de la verdad y del derecho, bajo el rojo docel de la justicia con el pensamiento puesto en Dios, las obligaciones de nuestro cargo; y para ello, declaro abierto el despacho del año judicial de 1900.

Trujillo, Marzo 18 de 1900.

J. Luna.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

ANEXO Nº 8.

Cuadro Estadístico

DEL MOVIMIENTO DE PRESOS, HABIDO EN LA CÁRCEL PÚBLICA DE ESTA CAPITAL DURANTE EL AÑO JUDICIAL DE 1899.

	DETENIDOS		REMATADOS		TOTALES
	H.	M.	H	M.	
Existencia del año 1898 . .	58	1	16	—	75
Ingresados en 1899	69	3	5	—	77
Entradas	127	4	21	—	152
Han cumplido su condena .	—	—	12	—	12
Trasladados al Panóptico . .	8	—	—	—	8
Puestos en libertad	64	3	—	—	67
Trasladados á otra Cárcel .	4	—	—	—	4
Fallecidos	2	—	—	—	2
Han fugado	11	—	2	—	13
Salidas	89	3	14	—	106
Continúan en el Establecimiento	38	1	7	—	46
Sumas para igualar.	127	4	21	—	152

Trujillo, Marzo 18 de 1900.

Vº Bº—LUNA.

Digitized by Google

Ilustrísima Corte Superior de Justicia
del
Distrito Judicial de la Libertad y Lambayeque

Trujillo, 14 de Marzo de 1900.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

S. M.

Habiendo practicado en los Jnzgados de 1ª Instancia de las provincias de Pacasmayo, Chiclayo y Lambayeque, la visita á que se refiere mi oficio de 8 de Enero último y el supremo decreto expedido en su mérito, cúmpleme dar cuenta á VE., aunque someramente, del resultado de dicha visita y de las observaciones que me ha sugerido el exámen de cuanto dice con aquellos Juzgados; y conocedor del interes que á S. E. el Presidente de la República y á VE. anima, por que la administración de Justicia, encuentre todo género de facilidades, espero que mis indicaciones relativas al apoyo que se necesita del Supremo Gobierno, serán tomadas seriamente en consideración.

Obligado á permanecer cortísimo tiempo en las provincias visitadas, en razón de ser necesaria mi presencia en esta ciudad, así para atender al despacho judicial, como al adelanto de las obras que tengo á mi cargo, referentes á la construcción de la Cárcel Central del Norte, que habían sufrido paralización inesperada, si bien no he verificado un exámen prolijo y detallado de los Juzgados, como lo deseaba, al menos he practicado el necesario para conocer su marcha general, la manera como se administra la justicia, los inconvenientes que es necesario vencer, á fin de que esta sea eficáz y provechosa, los defectos que hay que correjir y las faltas que deben reprimirse, para que la acción de los Jueces produzca todos los beneficios que el país espera de ellos.

Por esto, conceptúo indispensable, repetir la visita próximamente y con el detenimiento que el caso requiere, debiendo hacer presente á VE. que, la que he llevado á cabo, se ha verificado sin el menor gravámen para el Fisco y de mi propio peculio.

Apenas en quince días útiles y merced á la fácil locomoción por las líneas férreas; he podido hacer rápidas mis excursiones. A propósito he de dejar constancia y expresar mis agradecimientos por las consideraciones que, en la línea particular de Eten á Pátapo se dis-

Digitized by Google

pensa á los señores Jueces y Agente Fiscal, quienes tienen pase libre, lo que no sucede en las demas líneas del Estado, que he recorrido. En aquella se llevó la galantería hasta el punto de no permitir pagar el pasaje, ni á los señores de mi comitiva.

He conocido, desde luego, la satisfacción con que los pueblos que he recorrido, han recibido mi presencia dedicada á la importante misión que he llevado; y no podía ser menos, desde que ella significa un poderoso estímulo para que los encargados de dispensar la justicia, en las provincias, se esmeren por cumplir extrictamente el deber, lo cual favorece los intereses encomendados á su decisión y por que el cuerpo social reposa yá en la seguridad de que se vigila el modo y forma como se debaten y atienden los asuntos, cuya resolución depende del Poder Judical.

Por lo mismo, es necesario dictar una ley estableciendo tan saludables visitas que deberán tener lugar las ordinarias cada dos años y las extraordinarias siempre que fuera necesario.

Comenzando por la inmediata provincia de Pacasmayo, manifestaré á US. que es satisfactorio el funcionamiento del Juzgado de primera instancia: el despacho se hace con toda la celeridad debida, se cumplen fielmente los mandatos de la ley, que preceptúan las reglas del procedimiento judicial y se atiende, con interés y decisión, á las necesidades que el servicio público demanda. Débese este órden y regularidad al celo, la competencia y la circunspección del Juez de 1ª Instancia, señor Dr. D. Neptalí Chavarrí, quien con plausible contracción se esmera por suprimir todos los abusos inveterados y las incorrecciones que se ofrecen á la administración de justicia, para que ella sea sólida garantía de los derechos sociales, habiendo adquirido ese Juez, con su actitud circunspecta é imparcial, la confianza de los ciudadanos en su justificación y rectitud y por quien, en distintas ocasiones, he manifestado estar ampliamente satisfecho, como lo está el Superior Tribunal, de mi presidencia.

Es deficiente en esta provincia, el número de los Escribanos de Estado: reducido á solo dos y sujetos á la recusación sin causa que la ley permite á los litigantes, se ha hecho necesaria la intervención de testigos actuarios, los cuales sin competencia y sin fianza que garantice, en alguna manera, su honrado comportamiento, duplican así la vi-

Digitized by Google

jilancia como el trabajo del Juez, sin quedar excluídas las faltas y defectos en que incurren. He dictado las órdenes correspondientes, para que estas desaparezcan, á la vez que he correjido algunas imperfecciones que han ofrecido los Escribanos de Estado y confío en que aquellos, sostenidos por el Juez, con eficacia y energía, contribuirán al total mejoramiento del servicio judicial, en la importante provincia de que se trata.

En Chiclayo, Capital del departamento de Lambayeque y centro de considerable movimiento judicial, háse notado algunas irregularidades consiguientes á diversas circunstancias: la licencia prorrogada por motivo grave de salud de que gozo el anterior señor Juez Dr. D. Santiago Rodríguez; la permuta que practicó después con el señor Juez de Otuzco, hechos que motivaron la intervención en los juicios de un Conjuez, primero y de jueces legos, en seguida, han ocasionado cierto entorpecimiento y morosidad en el despacho, que irán desapareciendo gradualmente merced á la laboriosidad y decisión del nuevo Juez señor Dr. D. Mariano Pagador, quien ha dado pruebas de que posée esas recomendables cualidades, las que tiene que ejercitar provechosamente en beneficio del puesto que satisfactoriamente desempeña.

Creo conveniente llamar la atención de US. en esta oportunidad, hácia el hecho de haberse formulado en Chiclayo, una acta tendente á manifestar el deseo de los que la suscriben, porque no se acepte la permuta que originó la traslación del Dr. Pagador á esa Provincia. La circunstancia de haberse suscrito y de ver la luz pública ese documento, cuando la referida permuta estuvo yá sancionada y cuando de ella se tenía noticia completa, persuade que el propósito no ha sido el que ostensiblemente se manifiesta, sino que, con la apariencia de una petición, han buscado, sino todos, los más firmantes, un pretexto para alejar al Juez del conocimiento de los asuntos que tienen pendientes, creyendo encontrar así una causal de recusación fundada en la odiosidad que esa acta revela, causal manifiestamente injusta como contraria á la ley.

Mientras tanto, la generalidad de las personas sensatas, que tanto abundan en Chiclayo, reposa tranquila en el correcto procedimiento del Juez; y durante mi permanencia en esa ciudad, he procurado que desaparezcan las pequeñas resistencias que aquel encuentra, así como que se establezca la armonía tan necesaria para el fácil desempeño de sus funciones Todo me hace prometer que así sucederá y que, en lo venidero, solo habrá motivos de confianza en el Juez, por que él sabrá siempre inspirarla.

La judicatura de aguas del departamento de Lambayeque de reciente creación y desempeño, vá llenando el importante objeto que se tuvo en mira al instituírla contribuyendo eficazmente á tan satisfactorio resultado el celo diligente é ilustrado del Juez privativo de ese ramo, señor Dr. D. José Rodolfo Osores, quien, con un entusiasmo digno de encomio, ha entrado de lleno al ejercicio de su cargo, debiendo

Digitized by Google

á sus labores, el haber desaparecido, en parte, los inconvenientes que son consecuencia de la falta de reglamentación útil, en este ramo, y de otras causas, que seria largo enumerar.

Con motivo de la lamentable quiebra del río llamado de Lambayeque, las tareas del Juez se redoblaron, para prevenir aún, desde luego, las serias amenazas de ruina, en aquellos importantes valles. En esta extraordinaria emergencia, como en cuanto se relaciona, con el ramo de que se trata, ha tenido dicho Juez el concurso de los buenos vecinos de aquellas provincias, que, apreciando cuanto les importa la cuestión aguas, están siempre dispuestos á concurrir, de todos modos, á la solución de todo problema.

A medida que avance, pues, el tiempo, las dificultades se irán salvando y, en breve, se habrá establecido una administración de aguas que satisfaga los derechos de todos, sin excluir ni lesionar los intereses de nadie.

Por lo mismo y haciendo el debido aprecio de los trabajos y consagración del señor Juez que me ocupa, no solo lo he felicitado por sus procederes, sinó alentándolo, de todos modos, para que no desmaye en sus labores.

En la provincia de Lambayeque, mis impresiones han sido de amargura para mi espíritu, si bien no me han extrañado, pues he visto confirmadas mis opiniones respecto de las incorrecciones, por decir lo menos, que he encontrado en la administración de justicia. Para impedir que progresen, he expedido las órdenes oportunas, que espero serán extrictamente acatadas.

Contribuye poderosamente á la fácil y pronta administración de justicia, sobre todo, en materia criminal, el auxilio que las autoridades políticas están obligadas á prestar á los jueces, en cumplimiento de uno de sus más importantes deberes legales. No existiendo una policía judicial, dependiente de los jueces y destinada exclusivamente á la ejecución de sus mandatos, se apela al apoyo y empleo de los elementos puestos á disposición de las autoridades políticas; y según sea la buena ó mala voluntad, con que estas correspondan á las exigencias del servicio, así tiene que ser la celeridad del despacho; de donde resulta que mientras más cumplida y exacta sea la autoridad ejecutiva, para hacer prácticas las órdenes judicales, estas serán más eficaces y los intereses públicos recibirán el beneficio de la acción combinada de ambas autoridades.

Digitized by Google

No es esto lo que desgraciadamente acontece, en general, y que ha sido motivo de observación detenida en la visita que he efectuado. He examinado los procesos criminales y en ellos se nota que con repetida insistencia y durante largos periodos se han reiterado oficios á los señores Subprefectos, pidiéndoles yá la captura de los delincuentes, yá la comparecencia de los acusados para que rindan sus instructivas, yá la de los testigos que deben declarar en juicio, sin que se haya obtenido que aquellos funcionarios hubiesen siquiera acusado recibo á tan reiteradas y perentorias peticiones; habiendo afirmado alguno de ellos que amenguaba su autoridad y la nivelaba á la de su alguacil al prestar el auxilio que se le demandaba.

Tal irregularidad no puede continuar y llamó la ilustrada atención de VE. hácia la necesidad de que se hagan terminantes prevenciones á las autoridades políticas de provincia, á fin de que no excusen el auxilio que se les solicite, esperando se servirá disponer lo conveniente, en tal sentido.

Preséntase, además, en las provincias otra cuestión que conceptúo necesario definir en forma terminante y es la relativa á las facultades que los Subprefectos pretenden tener en las Cárceles con referencia á la disciplina y condición de los encarcelados.

Acontece que el local de la Cárcel sirve también de cuartel, donde permanece la guarnición que de la Capital del departamento se envía á las provincias. Aparte de que esta confusión es inconveniente, como lo penetrará el ilustrado criterio de US, dá motivo para que los señores Subprefectos y aún los jefes de las guarniciones, que son oficiales subalternos, se crean facultados para ejercer autoridad sobre los presos y disponer á su arbitrio, de la condición de ellos, usurpando facultades que, en este órden, competen solo y exclusivamente á los Jueces y amenguando la autoridad de éstos con la pretención de subordinarla á la de aquellos.

No ha sido parte para detener esta práctica, invasora de agenas facultades, el supremo decreto de 28 de Octubre último, que preceptúa que las órdenes de excarcelación se cumplirán por solo el mandato del Juez, sin intervención de la autoridad política, pues, algunos señores Subprefectos sin meditar que el aviso que se les dá de tales órdenes es solo para que no persigan á los excarcelados, han impedido el cumplimiento de los mandatos de soltura, mientras no se les diera el aviso, estimando necesario éste, para que ellos expidan, por propio derecho, el mandato de libertad; y aún se ha dado el caso de que un Teniente, jefe de la guardia, ha pretendido arrestar al Alcaide, por que, en observancia de la órden del Juez, puso en libertad á dos detenidos.

Estas irregularidades son atentatorias á la independencia del Poder Judicial y contribuyen á desquiciar la armonia tan necesaria en los pueblos, entre las autoridades de uno y otro poder.

Digitized by Google

El elevado concepto de US., apreciando debidamente los inconvenientes que he apuntado, se dignará disponer lo necesario para que ellos no continúen.

Llama seriamente la atención la absoluta carencia de mobiliario en los Juzgados, llegando al extremo de no existir ni sillas para el uso del Juez, de los oficiales de justicia y de las personas que concurren al Juzgado como litigantes, enjuiciados, etc. En el Juzgado de Pacasmayo, solo se encuentra un escritorio corriente y una mesa en deterioro, para uso de los Escribanos y si bien existen sillas, mesas y otros útiles, son de la propiedad del Juez. Sucede que á este Juzgado no se le ha asignado partida para el arrendamiento del local y el Juez tiene que gravar su haber con el alquiler de dos habitaciones, en donde ha instalado el despacho.

En los Juzgados de Chiclayo y Lambayeque, no hay sinó una mala mesa al rededor de la que se agrupan el Juez, Escribanos é interesados y ambos juzgados tienen si asignada en el presupuesto partida para el pago de sus locales.

Este estado de cosas, además de inconveniente es bochorhoso por que amengua la dignidad y prestigio del Poder Judicial y hace sufrir el decoro nacional, dando lugar para que los extranjeros que se acercan á los Juzgados, formen un desfavorable concepto de la poca consideracación que se guarda á la administración de justicia y á los encargados de dispensarla.

Al hacer estas indicaciones, acompáñame la seguridad de que US. se ha de servir darles toda su significación y ejercitando todo su decidido celo por el buen servicio y por el decoro de la magistratura judicial, obtener una medida reparadora del mal relacionado.

Indispensable se hace igualmente dotar á todos los juzgados de los libros necesarios que el despacho reclama: es urgente que cada juzgado tenga libros en los que se anote el ingreso de las causas con separacion de civiles y criminales y el curso que van llevando día á dia, para formar una estadística judicial que acredite el trabajo del Juez, junto con el movimiento judicial de las provincias.

No me detendré en exponer los fundamentos que imponen aumentar el escaso haber que disfrutan los jueces de provincias, por que VE. ha manifestado estar penetrado de esa necesidad inaplazable y asi se ha servido manifestarlo al Congreso. Solo encarezco á VE. que, con el mismo celo con que formuló el proyecto de ley de la materia,

Digitized by Google

se digne gestionar se convierta en una realidad que satisfaga convenientemente una necesidad hace tiempo sentida y reclamada; pues, no debe olvidarse que la subsistencia de aquel órden de cosas, es causa de fecundos é incalculables males.

Una de las más graves dificultades que se ofrecen, para el curso general de los juicios en las Provincias donde no residen abogados, es la intervención, como defensores, de personas ignorantes en la ciencia del derecho, que sin preparación alguna y sin moral ni conciencia, se convierten en especuladores, sin escrúpulos y ávidos de interés. Esos individuos calificados con el nombre de tinterillos han llegado á ejercer perniciosa influencia en los lugares en donde viven y son grandes los males que ocasionan á las victimas que se proponen sacrificar; de donde resulta que el Juez que procura reprimirlos y les señala al rumbo que deben seguir, es un Juez imposible para ellos, por que está demostrado que la honradéz y la circunspección, no tienen yá los respetos que merecen, donde se han arraigado los vicios y atropellos, todavía no severamente castigado.

Esta amarga realidad viene causando profundos males al país: el mal ejemplo ha cundido, alentado por la impunidad y los pueblos ván contemplando cuán hacedero es realizar y envolver en feas sombras la acrisolada conducta del Juez y del magistrado más honorable.

Se impone la necesidad de detener estos males por razones de moral pública, por el respeto que se debe á los jueces y en garantía de los litigantes, desgraciadas victimas de esos titulados defensores; y al efecto he hecho prevenciones á los jueces para que señalen la senda de la ley á los que se extravíen y corrijan á los empecinados con los medios que les ha dado la ley.

En la provincia de Chiclayo, breve, tal vez, se habrá puesto limité á los males referidos, pues el número de abogados, con alguno que se espera irá de Lima, llegará al suficiente para poner término á la defensa libre; por mucho que si el abogado riñe y abandona la moral de la profesión se pone también, como tenemos desgraciados ejemplos, en condiciones peores, como obreros del mal, que los funestos tinterillos.

Para que la administración de justicia sea rápida, cual corresponde á su misión, convendría, de todos modos, crear Secretarios letrados para los Juzgados de 1ª Instancia: con ello el procedimiento tendria mayores garantías de competencia y el despacho avanzaría en celeridad. Los Escribanos Estado, podrían continuar solo como actuarios, dependientes de aquellos Secretarios.

Digitized by Google

Con calculado intento no me he ocupado del estado de las Cárceles al reseñar la visita que he practicado en los Juzgados, por que necesario conceptúo tratar en globo, del mal que al respecto aqueja á nuestros pueblos, y que siendo de la misma entidad en todos ellos, las apreciaciones deben comprenderlos tambien á todos.

Fin primordial de la pena es, á la vez que restablecer el órden interrumpido por la ejecución del crímen, reformar al delincuente con el fin de devolver á la sociedad, rehabilitado por la corrección, al que fué un elemento nocivo.

Solo en fuerza de mantener el órden social se puede cohibir la libertad individual y á condición de tratar al recluído con todas las garantías que los derechos naturales imponen.

¿Y se realiza esto en los locales que impropiamente se denominan Cárceles en nuestros pueblos?

Evidentemente nó, porque es clamorosa la menguada condición en que se hallan esos lugares de detención. Describirlos, sería tarea odiosa, pues, jamás se pintará exactamente su deplorable estado.

Constituídos esos locales por dos piezas insalubres, en la generalidad de casos, sin luz, sin aire, con el piso humedecido, las paredes desmoronadas, los techos amenazando desplomarse, las puertas y ceraduras deterioradas, sin agua ni reservados, contienen á una multitud de hombres agrupados en esas mazmorras y destinados mas para ucumbir que para rehabilitarse.

Las Cárceles son lugares de seguridad y no de castigo, dice un precepto Constitucional; y el estado de ellas demuestra precisamente lo contrario, pues, no hay seguridad y las evasiones son frecuentes; y más que un castigo, es un suplicio el que se inflinje al recluído, por que no puede imaginarse otro mayor, que privar á un hombre de luz y aire, mantenerlo en el ocio que desmoraliza y corrompe, alejarlo del trabajo que rehabilita, y por último darle la ocasión de pervertir más si cabe, su corazón y degradar su inteligencia, entregándolo á toda clase de vicios.

El crimen tiene también su contajio y es en las cárceles en donde éste se propaga con más rapidéz y eficacia. Esta es arraigada convicción en mi y consecuencia de las observaciones que detenidamente he hecho en el largo periodo que estoy sirviendo al país, en el ejercicio de la magistratura, observaciones que me han sugerido la idea de llamar á las cárceles que están en el estado que he referido:—«Escuelas del Crimen.»

Este mal no debe subsistir por más tiempo, ni es posible que continue sino desquiciando los principios más obios de moralidad, injuriando gravemente á los respetos que el derecho de personalidad impone y faltando á los deberes de humanidad: lo menos que puede exijirse para un hombre, es tratarlo como á tal, y no se trata como á hombres á los desgraciados á quienes se encierra en las pocilgas co-

Digitized by Google

rruptivas que existen para vergüenza pública en las plazas de los más de nuestros pueblos.

Consta de documentos oficiales que en la Cárcel de un distrito, en que no hay sino un cuarto, cuando se detiene á hombres y mujeres, se motifica á aquellos poniéndolos á la barra, ya que no puede hacerse la separación.

Tengo que hacer algunas satisfactorias excepciones: la Cárcel de Chepén, si bien no es un edificio perfecto, es un local nuevo convenientemente compartido en dos departamentos, aseado, bien ventilado, con buen piso, amplio y claro, que bien podria favorecer á una Capital de Departamento. Se debe este local al esfuerzo del Municipio de esa villa, que procura hacerle esta importante mejora.

Digno de aplauso es igualmente el estado de las Cárceles de Monsefú y Ferreñafe, las que se encuentran en buenas condiciones, aunque, como la de «Chepén», tienen el defecto de estar situadas en las principales plazas.

En San Pedro, Capital de la Provincia de Pacasmayo, cuya Cárcel es detestable, existe un solar llamado «Huerta del Cura» que fué expropiado y adjudicado el año de 1896, mediante las gestiones hechas por esa Corporación, con el objeto de edificar una Cárcel y un cuartel adyacente.

El Gobierno del señor Coronel D. José Balta, confirmó esa adjudicación y se consignó en el Presupuesto General de aquella época una partida para la construcción del edificio proyectado.

La suma votada se dió indudablemente, pues, á personas circunspectas de aquel vecindario, cuyo testimonio merece fé; me han asegurado haber visto acumulados los elementos para la construcción, como son madera, cal y otros materiales, los que fueron desapareciendo, sustraídos por la poca vigilancia de las personas á quienes se encomendó la obra; y desde entónces ha quedado el solar abierto, como se encuentra hasta la fecha.

Como la construcción de una nueva Cárcel en «San Pedro», es de necesidad urgente y como debe perseguirse la detentación de los elementos que la Nación destinó para una importante obra, llamo la atención de US. para que se digne ordenar se practiquen las investigaciones necesarias para el descubrimiento de los culpables, de aquellos indignos manejos y se les castigue, sin perjuicio de la restitución á que están obligados.

En el distrito de Guadalupe, existe un cláustro del extinguido convento de «San Agustin», obra expléndida, toda de ladrillos, inclusive las bóvedas. Ese cláustro puede, con facilidad y á poca costa, ser convertido en magnifica y segura Cárcel, mejor que la de cualquiera Capital de Departamento y que reemplazaria al inmundo, extrecho y oscuro recinto en que actualmente se encierra á los detenidos en ese distrito.

Creo oportuno cumplir con un deber de justicia, recomendando el

Digitized by Google

celo del Subprefecto señor Gamarra, quien se propone efectuar útiles refecciones en la Cárcel de Lambayeque y construir un cuartel adyacente y comunicado con la Cárcel. Justo es que haga conocer el magnífico comportamiento de este buen servidor, al que he autorizado para emplear, en aquellos trabajos, á los presos, dándoles veinte centavos diarios, como se hace en esta Ciudad.

Dejando á la sabiduría del Supremo Gobierno, la adopción de las medidas conducentes á destruir los males que brevemente he señalado, por mi parte, he promovido la construcción de Cárceles, en las que siquiera se consulten las mas generales condiciones de seguridad y las indispensables de higiene, salubridad y pequeña comodidad de los encarcelados.

He conseguido convencer y hasta despertar entusiasmo, así en las autoridades encargadas del mejoramiento de las localidades, como en los particulares, de quienes he obtenido promesas de dedicar sus esfuerzos y su decisión á la construcción de Cárceles convenientes, en sus respectivas poblaciones. Al efecto está convenido que los locales y fábricas de las actuales Cárceles sean vendidos con las formalidades de ley, para, con su producto, cubrir parte de lo que cuesten las nuevas.

De desear es que se continúe en tal saludable propósito; y lo que urge es no dejar desmayar tan benéfico entusiasmo, que convierta en realidad proyectos que tienen por objetivo el mejoramiento y progreso público.

A ello he de contribuir, con todo mi afan, seguro de que dedico mis esfuerzos á obras que importan practicos beneficios para los pueblos y que han de merecer el apoyo de US., como me lo ha ofrecido, en mas de una ocasión, y ya lo ha cumplido tratándose de la Cárcel central, en actual construcción.

Al concluir este oficio que se servirá elevar al conocimiento de S. E. el Presidente, y seguro que ha de tomar en seria consideración el contenido de él, me es grato ofrecer á US. las seguridades de mi sigular deferencia.

Dios guarde á US.

S. M.

J. Luna.

Digitized by Google

Resoluciones expedidas en el Ramo de Justicia

DE JUNIO DE 1899 A JUNIO DE 1900.

Taller de Herrería en el Panóptico.

Lima, Junio 12 de 1899.

Visto el oficio del Director del Panóptico, con el que remite el presupuesto formulado por el Arquitecto del Estado D. Manuel San Martín, para la construcción de un taller de herrería en dicho Establecimiento, cuyo valor asciende á la cantidad de tres mil novecientos veinticinco soles, treinta y dos centavos (S/ 3.925 32; y

Considerando:

Que es conveniente proceder á la construcción del indicado taller de herrería;

Se resuelve:

Aprobar el referido presupuesto por la mencionada suma de tres mil novecientos veinticinco soles, treinta y dos centavos (S/ 3,925,32.)

Gírese por el Ministerio del Ramo, los libramientos respectivos con cargo á la partida Nº 4.465, del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

LOAYZA.

Se declara que conforme á los artículos 487 y 488 del Código de Justicia Militar, el Dr. Cano tiene derecho á percibir el íntegro de su sueldo, mientras la causa no fué elevada á proceso.

Lima, Junio 17 de 1899.

Vistos estos actuados y estando á lo que prescriben los artículos 487 y 488 del Código de Justicia Militar; declárase fundadas las razones conforme á las cuales el Dr. D. Alejandro Cano, Vocal de la

Digitized by Google

Corte Superior de Puno, solicita reintegro de los medios sueldos de su empleo, dejados de percibir desde Setiembre del año anterior, en que fué enjuiciado, hasta el dia 5 del mes actual, en el que su causa ha sido elevada á proceso, desde cuya última fecha, solo tiene opción al medio sueldo·

Regístrese y vuelva al Ministerio de Justicia para los efectos del caso.

Rúbrica de S. E.

PUENTE.

Se señala el sueldo que deben percibir los Jueces de 1a Instancia de Cajamarca y el Agente Fiscal, conforme á la resolución de 4 de Marzo de 1897, mientras se nombra jueces para las Provincias de Celendín y Contumazá.

Lima, Junio 26 de 1899.

Vista la solicitud de los Jueces de 1ª Instancia del Cercado de Cajamarca y Agente Fiscal de este Departamento, en el que manifiestan que desde el 14 de Marzo último, se les ha dejado de abonar el aumento de treinta soles mensuales, que les señaló la suprema resolución de 4 de Marzo de 1897, por haberse refundido en las judicaturas que sirven, las de las Provincias de Contumazá y Celendín; y

Considerando:

Que las razones que se tuvo en mira al expedir la resolución antes citada, subsisten hasta ahora, por no estar nombrados los Jueces que deben desempeñar las judicaturas antes suprimidas;

Se resuelve:

Que los mencionados Jueces de 1ª Instancia y Agente Fiscal de Cajamarca, continúen percibiendo el aumento de treinta soles (S/ 30) mensuales, que les acordó la resolución yá mencionada, hasta que sean nombrados los Jueces de las indicadas Provincias, debiendo reintegrarse á dichos funcionarios, las cantidades dejadas de percibir desde el 14 de Marzo próximo pasado y que corresponden á dicho aumento.

Aplíquese el egreso que esta resolución ocasione á la partida N.° 4,134 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

LOAYZA.

Digitized by Google

Se resuelve que no deben trasladarse á la Cárcel de Santo Tomás las enjuiciadas enfermas, que se hallen en la del Callao, sino solo á las rematadas.

Lima, Junio 26 de 1899.

Visto el oficio de la Prefectura del Callao, en el que solicita se traslade á la Cárcel de Mujeres de Santo Tomás á las enjuiciadas ó rematadas del Callao que se enfermen, por no ofrecer las debidas seguridades el Hospital de San Juan de Dios de aquella Provincia; y

Considerando:

1.° Que la Suprema resolución de 19 de Agosto de 1897, dispuso fuesen trasladadas á la Cárcel de Santo Tomás de esta Capital las rematadas existentes en la Cárcel del Callao;

2.° Que no es posible proceder del mismo modo con las enjuiciadas de dicha localidad, porque su presencia es necesaria para la prosecución de los juicios á que se hallan sometidas;

3° Que á las autoridades judicial y política corresponde adoptar de acuerdo las medidas convenientes para evitar la fuga de las presas enjuiciadas que se medicinan en el Hospital de San Juan de Dios;

Se resuelve:

Que no ha lugar á la traslación de las presas enjuiciadas del Callao, y que el Prefecto de esa Provincia debe dar cumplimiento á lo dispuesto en la suprema resolución antes citada, respecto á las rematadas.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

LOAYZA.

Se concede sueldo al adjunto al Relator de la Corte de Piura mientras el titular goza de licencia con su haber íntegro.

Lima, Junio 27 de 1899.

Visto el oficio del Presidente de la Corte Superior del Distrito Judicial de Piura, en el que consulta sobre el haber que debe disfrutar el Adjunto Dr. Miguel Ontaneda, que reemplaza actualmente al Relator propietario de dicha Corte Dr. Alfredo Acuña, durante la licencia que se le ha concedido con sueldo íntegro, por el término de tres meses;

Digitized by Google

Considerando:

1º Que el funcionamiento regular de las Cortes de Justicia no permite la falta de Relator, sin perjudicar el buen servicio;

2º Que aun cuando existen Adjuntos para dicho cargo, no es conveniente exijir que los letrados designados para él, abandonando sus ocupaciones ordinarias, se consagren exclusivamente á su desempeño, sin remuneración alguna;

3º Que en el Presupuesto General de la República se consigna la partida N.º 4480, para atender al pago de los sueldos que devenguen los funcionarios judiciales, á quienes concede licencia el Gobierno;

Se resuelve:

Que el adjunto al Relator, ya nombrado, Dr. Miguel Ontaneda, debe percibir, durante la licencia concedida al titular, el haber correspondiente, con cargo á la partida N.º 4116, y el Dr. Acuña el que le respecta, aplicándose el egreso á la partida N.º 4480 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

LOAYZA.

Se resuelve consignar en el proyecto de Presupuesto General la cantidad de 150 soles mensuales para el pago del haber del Juez de 1a Instancia de las Provincias de Urubamba y Convención y lo que importa el reintegro de lo que debía percibir conforme al decreto de 5 de Febrero de 1898.

Lima, Julio 3 de 1899.

Visto este expediente iniciado por el doctor don Marcelino Ponce de León, Juez de 1ª Instancia de las Provincias de Urubamba y Convención, para que se le abone la cantidad de treinta soles mensuales (S/ 30) además de la de ciento veinte soles (S/ 120), que señala el Presupuesto General vigente, para el Juez de la Provincia de Urubamba; y,

Considerando:

Que no obstante hallarse en vigencia el supremo decreto de 5 de Febrero de 1898, expedido en ejercicio de la autorización concedida al Ejecutivo por ley de 21 de Diciembre de 1895, por la que se refundió en una sola las mencionadas judicaturas, aumentándose el haber señalado á dicho funcionario, el Congreso último, al sancionar el Presupuesto, no consideró dicho aumento, ni restableció la de la Convención;

Digitized by Google

Que no existiendo, por consiguiente, partida en el Presupuesto General para abonar dicho exceso, no le es posible al Gobierno ordenar el reintegro que se solicita;

Que, por otra parte, no es justo privar al recurrente de la remuneración acordada en el decreto antes citado, desde que subsisten las razones que se tuvo en mira al expedirlo;

Se resuelve:

1º Consígnese, en el proyecto de Presupuesto General para el próximo año la partida que corresponde, para atender al pago del haber del Juez de 1ª Instancia de las Provincias de Urubamba y Convención, ó sea, la cantidad de ciento cincuenta soles (S 150) mensuales.

2º Consignese, igualmente, en el mismo proyecto la partida necesaria para reintegrar al mencionado funcionario los treinta soles (S/ 30) que ha dejado de percibir, mensualmente, durante el presente año.

Registrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

LOAYZA.

Reparaciones en la Cárcel de Piura.

Lima, Agosto 8 de 1899.

Visto éste expediente, organizado para hacer las reparaciones necesarias en la Cárcel pública de la Ciudad de Piura;

Y considerando:

Que en el presupuesto de aquel Departamento, para el presente año, se ha considerado, en la partida N.º 30, la cantidad de tres mil soles (S/ 3.000) con el indicado objeto;

Que es conveniente determinar la persona bajo cuya dirección y vigilancia deben realizarse las mencionadas obras;

Se resuelve:

Encargar al Presidente de la Corte Superior de ese Distrito Judicial, la dirección y vigilancia de los trabajos que deben emprenderse inmediatamente, en el local de la Cárcel de aquella Ciudad, sujetándose al presupuesto formulado al respecto.

Dígase á la Junta Departamental de Piura, ponga á disposición del citado funcionario, en el Banco de esa localidad, la cantidad á que asciendan las mensualidades devengadas hasta la fecha, y que corres-

Digitized by Google

ponden á los referidos tres mil soles (S/ 3 000) consignados en su presupuesto, debiendo proceder del mismo modo, con las que vayan devengándose.

Terminadas las reparaciones de la Cárcel, el Presidente de la Corte dará al Ministerio del Ramo, la cuenta que corresponde para su respectiva aprobación.

Regístrese, comuníquese y pásese este expediente al mencionado Tribunal.

Rúbrica de S. E.

LOAYZA.

Reparaciones en el local de la Corte Superior de Lima.

Lima, Setiembre 5 de 1899.

Visto el Oficio del Presidente de la Corte Superior de este Distrito Judicial, con el que remite la cuenta documentada de los gastos hechos en las reparaciones verificadas en el local de dicha Corte y moviliario para la misma, con los S/ 1540 que le fueron entregados con dicho objeto;

Se resuelve:

Aprobar la mencionada cuenta ascendente á la referida cantidad de S/ 1540.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

LOAYZA.

Se resuelve que el valor de la publicación del Semanario «El Economista» se abone por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lima, Setiembre 14 de 1899.

Atendiendo:

A que por resolución de 31 de Enero de 1896, se dispuso que el valor de la impresión del Semanario «El Economista» se aplicase á la partida de extraordinarios del Ministerio de Gobierno;

Digitized by Google

A que no obstante esto, el Despacho de Justicia, ha sido quien ha estado efectuado dicho pago; y

A que toda vez que el enunciado periódico tiene por objeto dar á conocer fuera de la República, los recursos y las fuentes de riquezas nacionales con que ella cuenta, y con cuyo fin se distribuye entre los Cónsules y demás Agentes Diplomáticos del Perú, en el Extrangero, los gastos que origine su publicación deben ser hechos por el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Se resuelve:

Que desde la fecha, el valor de la publicación del Semanario «El Economisia» sea cubierto por el Despacho de Relaciones Exteriores, con cargo á la respectiva partida de su presupuesto.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se manda expedir nuevo título de Escribano de Estado á Don Manuel R. Tello.

Lima, Setiembre 18 de 1899.

Visto este expediente organizado por Don Manuel R. Tello, á fin de que se le expida nuevo titulo de Escribano de Estado de la Provincia de Huamalíes, para la que fué nombrado en 21 de Enero de 1879;

De conformidad con lo dictaminado por la Corte Superior de este Distrito Judicial;

Se resuelve:

Acceder á la indicada solicitud, y en consecuencia, expídase al interesado nuevo titulo de Escribano Estado de la Provincia de Huamalíes, quedando sin valor el que le fué otorgado anteriormente.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Se nombra una Comision para que formule un proyecto de ley de aguas.

Lima, Setiembre 19 de 1899.

Considerando:

Que no hay aun en el Perú una ley de aguas, y que es urgente su expedición, por cuanto de ella depende en gran parte el progreso de la agricultura, el saneamiento de los lugares, la prevención ó atenuación de los daños que las avenidas causan y la realización sistemada de obras de gran utilidad para todos los interesados en el aumento y libre curso de las aguas;

Que solo existen dos Reglamentos para determinadas localidades, los cuales llenarian mas cumplidamente su objeto si se declarasen los principios fundamentales á que deben referirse, y que solo en la ley pueden consignarse;

Que en las demas regiones del país no existe regla escrita alguna para el régimen de las aguas y ni siquiera para el abastecimiento de las poblaciones;

Que para alcanzar el mayor acierto en la preparación de un proyecto de ley es conveniente tener presente las reglas admitidas y los usos y costumbres de los distintos centros agrícolas;

Se resuelve:

1.° Nómbrase una Comision compuesta del Dr. D. Manuel S. Pasapera, Catedrático del Curso de Derecho Civil de Agricultura de la Universidad de Lima; Dr. D. Rufino V. García, Juez de Aguas, de esta Capital; D. Enrique Coronel Zegarra, Dr. D. Jacinto Valderrama, D. Manuel Sotomayor, Dr. D. Raul Boza, Dr. D. Jorge Polar, D. Adrian Ward, y D. Antonio de Ocampo, encargada de formular un proyecto de ley de aguas.

2.° El Ministro del Ramo instalara la Comisión y presidirá sus sesiones.

Regístresc y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se manda reintegrar al Dr. Cano los medi sueldos que se le habian retenido durante su enjuiciamiento militar.

Lima, Setiembre 26 de 1899.

Visto este expediente organizado por el Dr. D. Alejandro Cano Vocal de la Corte Superior del Distrito Judicial de Puno, para que se

Digitized by Google

le abone los medios sueldos que le fueron retenidos por resolución suprema de 17 de Noviembre de 1898, en virtud del enjuiciamiento á que se halla sometido; de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 17 de Junio último;

Se resuelve:

Abonar al mencionado Dr. Cano la cantidad de mil ocho soles, treinta centavos (S/. 1,008 30) á que asciende la liquidación de los referidos medios sueldos.

Gírese el libramiento respectivo por la indicada cantidad; aplicándose el gasto en esta forma: cuatrocientos cuarenta soles (S/. 440) á la partida Nº 4,212 del Presupuesto en liquidación de 1898; y los quinientos sesenta y ocho soles, treinta centavos restantes (S/. 568 30) á la misma partida Nº 4,212 del Presupuesto General vigente.

Regístrese y comuníquese.

ROMERO.

Mobiliario para la Corte Superior del Cuzco.

Lima, Setiembre 29 de 1899.

Visto el oficio de la Prefectura del Departamento del Cuzco, con el que eleva el pedido hecho á su Despacho, por el Presidente de la Corte Superior de ese Distrito Judicial, para que se dote á las oficinas de dicho Tribunal del mobiliario indispensable, acompañando al efecto, el respectivo presupuesto ascendente á la cantidad de noventa y ocho soles (S/ 98).

Se dispone:

Acceder al indicado pedido.

Gírese por el Ministerio del Ramo, el libramiento que corresponde á favor del Habilitado del mencionado Tribunal, por la expresada cantidad de noventa y ocho soles (S/ 98); aplicándose el gasto á la partida Nº 4479, del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Se declara que cuando los funcionarios ó empleados son sepultados por cuenta del Estado, sus deudos no tienen derecho á las dos pensiones que les acuerda la suprema resolución de 9 de Marzo de 1898, que queda modificada en este sentido.

Lima, Setiembre 29 de 1899.

Visto este expediente organizado por doña María Román de Jara, en nombre de sus menores hijos don Dario Quintanilla y doña Margarita Quintanilla, para que como hijos y herederos de D. Agustin Quintanilla Juez de 1ª Instancia que fué del Cercado del Cuzco, se les abone los dos sueldos que acuerda la suprema resolución de 9 de Marzo de 1898, á los servidores de la Nación, con el objeto de atender á los gastos que originen sus funerales; y

Considerando:

1.° Que habiendo fallecido el Dr. Quintanilla en la condición de representante á Congreso, fué sepultado por cuenta del Fisco en la ciudad de Arequipa.

2º Que en tal virtud, se ha llenado ampliamente el fin que se propuso el Gobierno al expedir la suprema resolución antes citada;

Se declara:

Sin lugar la solicitud de los recurrentes, y se dispone, por regla general, que la resolución de 9 de Marzo de 1898 no es aplicable cuando el Estado costea los funerales de los empleados ó funcionarios de la Nación.

Comuníquese y regístrese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se resuelve derogar las resoluciones de 1º y 31 de Octubre de 1896, en virtud de las cuales se encargó de la alimentación de los empleados y presos del Panóptico Don Felipe García Monterroso.

Lima, Octubre 4 de 1899.

Visto el oficio del Director del Panóptico en el que consulta al proveedor don Felipe García Monterroso, por la irregularidad con que

Digitized by Google

procede como abastecedor de víveres, para ese Establecimiento entregándolos de mala calidad; y

Considerando:

Que con el sistema de propuestas para la provisión de dichos víveres, es posible conseguir alguna económica para el Fisco, y principalmente, mejorar la calidad de los artículos que se suministren á los empleados y presos de la Penitenciaría;

Se resuelve:

1º Derogar las supremas resoluciones del 1º y 31 de Octubre de 1896, poniendo término, en consecuencia, al encargo hecho en ellas al referido don Felipe García Monterroso.

2º Pedir propuestas para la indicada provisión de víveres, según las bases que se detallarán por decreto separado.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se convoca postores para la provisión de raciones para el Panóptico, según las bases que se indican.

Lima, Octubre 5 de 1899.

Teniendo en consideración:

Que con el sistema de propuestas para la provisión de víveres destinados á la alimentación de los empleados y presos de la Penitenciaría, es posible obtener alguna economía para el fisco, y principalmente, la mejor calidad de los artículos que se consuman en el referido Establecimiento;

Se resuelve:

Artículo 1º—Convócase postores para la provisión de raciones en el Panóptico bajo las siguientes bases:

1º Cada ración se compondrá de: 16 onzas de carne de 2ª para presos, 16 onzas de carne de 1ª para empleados, 8 onzas de arroz, 4 onzas de menestras, 8 onzas de raíces verduras, 12 onzas de pan, 1 onza de fideos, 1½ onza de manteca, 2 gramos de té, 1 onza de sal, 1½ libra de carbón de piedra, ½ onza especias, ¼ onza de aceite y vinagre, 1 onza azucar.

Para jefes y empleados de la mejor calidad.

Digitized by Google

2º El mismo Contratista suministrara ademas diariamente lo que sigue:

½ litro de aceite para linternas, ½ litro kerosene para chapas y cerrojos, 8 onzas café, 4 libras carne sin hueso, 24 onzas pan, 8 onzas manteca, y cada mes 3 docenas de escobas, y 3 quintales de jabón.

3º Los artículos serán entregados por el contratista al Administrador Ecónomo, el cual cuidará de verificar la calidad y exactitud en la cantidad y el peso de ellos, exigiendo diariamente el certificado del Inspector del Canal, respecto de la carne, y cada mes, las facturas de compra de los demás artículos.

4º En el caso de que alguno de estos, fuera de mala calidad ó inferior á la señalada en el contrato, el Director de la Penitenciaria, ordenará que no sea recibido, y el Administrador Ecónomo lo comprará inmediatamente en plaza, á costo del Contratista debiendo éste, sufrir además, una multa igual al valor del artículo devuelto.

5º El tiempo de duración del contrato será de dos años, contados desde que aquel sea suscrito, el que puede ser rescindido administrativamente, siempre que se falte reiteradamente á las condiciones estipuladas.

6º El valor de las raciones se abonará semanalmente por el Tesoro Público, en vista de los partes diarios que al efecto remitirá el Administrador Ecónomo con el visto bueno del Director del Panóptico, y del parte semanal que este pasará en que se exprese las multas impuestas.

Artículo 2º— Las propuestas á que se refiere el artículo anterior, se presentarán á la Dirección de Justicia, en pliego cerrado y en el término de 10 días, y deben contener la aceptación íntegra de las bases indicadas anteriormente, expresando el precio de cada ración y las demás seguridades que quieran ofrecerse sobre la buena calidad de los artículos que han de ser suministrados.

Artículo 3º—Dichas propuestas serán abiertas en el día señalado al efecto en el Ministerio de Justicia en presencia de los interesados.

El Gobierno no se cree obligado á considerar como la mejor propuesta aquella que en que se ofresca el menor precio.

Registrese, comuniquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Se convoca postores para la provisión de colchones para los penitenciados.

Lima, Octubre 5 de 1899.

Considerando:

Que por el mal estado en que se hallan los colchones que actualmente usan los reos que existen en la Penitenciaría, es urgente reemplazarlos.

Que el medio más seguro para obtener el mejor trabajo y la mayor economía, es el de solicitar, con tal objeto, la presentación de propuestas cerradas.

Se resuelve:

Artículo 1º Cónvoquese postores por el término de 10 días para la hechura y entrega de 350 colchones de paja, de un metro 65 ctm. de largo y sesenta y ocho ctm. de ancho, con forro de crudo y funda de coti de buena calidad.

Artículo 2º Las indicadas propuestas con las muestras de las telas y designación del día de la entrega, serán presentadas en la Dirección de Justicia, y se abrirán el día señalado en presencia de los interesados; prefiriéndose la que por el empleo de mejores materiales y precio que se fije resulte ser la más ventajosa.

Regístrese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se dispone que el Fiscal de la Corte Suprema Doctor Don Juan José Calle se encargue del despacho de los asuntos administrativos y los Adjuntos á la Fiscalía de los judiciales.

Lima, Octubre 10 de 1899.

Siendo necesario disponer lo conveniente para que el servicio administrativo y judicial se haga con la regularidad debida, mientras tome posesión de su empleo el Fiscal interino de la Excma. Corte Suprema de Justicia, que debe reemplazar al titular Doctor Don Manuel M. Galvez, durante su permanencia en el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Digitized by Google

Se resuelve:

Que el Fiscal de la Corte Suprema Doctor Don Juan José Calle, se encargue del despacho de los asuntos administrativos y los Adjuntos á la Fiscalía del mencionado Tribunal de los judiciales; debiendo distribuirse, proporcionalmente, el haber que corresponde á esta última, asi como los gastos de amanuense y escritorio, entre los referidos Adjuntos, desde la fecha en que comenzaron á prestar sus servicios.

Aplíquese el gasto á las partidas Nos. 4028 y 4032 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica ee S. E.

ROMERO.

Se dispone que el Juez de 1a Instancia de Chota perciba el haber de 150 soles mensuales, mientras se provea la Judicatura de Jaen.

Lima, Octubre 14 de 1899.

Vista la consulta hecha por la Dirección del Tesoro, sobre el haber que debe percibir el Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Chota, mientras permanezca vacante la Judicatura de Jaen; y

Considerando:

Que la suprema resolución de 26 de Junio último, ha reconocido el derecho que tienen los Jueces de 1ª Instancia de Cajamarca y Agente Fiscal de ese Departamento, para que se les abone el sueldo de S/ 180 mensuales que les acordó la de 4 de Marzo de 1897, y mandado reintegrarles lo que hubieran percibido de menos desde el 1.º de Enero del año en curso:

Que el Juez de 1ª Instancia de Chota se encuentra en idénticas condiciones que los antedichos funcionarios, mientras no se provea la Judicatura de Jaen.

De conformidad con lo opinado por la Sección de Justicia;

Se resuelve:

Que el Juez de 1ª Instancia de Chota perciba el haber de S/ 150 mensuales que le concedió la resolución últimamente citada, hasta que tome posesión de su empleo el juez de la Provincia de Jaen, de-

Digitized by Google

biendo reintegrarle las cantidades que se le hubieran descontado de dicho haber.

Aplíquese el gasto á la partida Nº 4134 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Mobiliario para la Corte Superior de Lima.

Lima, Octubre 14 de 1899.

Visto el oficio del Presidente de la Corte Superior de este Distrito Judicial, con el que remite la cuenta documentada de los gastos hechos en la compra de mobiliario para ese Superior Tribunal, con los S/ 460 que le fueron entregados con el objeto antedicho.

Se resuelve:

Aprobar la mencionada cuenta ascendente á la referidad cantidad de S/ 460.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se acepta la propuesta de Don Juan F. Alcántara para la provisión de raciones en el Panóptico.

Lima, Octubre 24 de 1899.

Vistas las veinte propuestas presentadas al Ministerio de Justicia, para la provisión de víveres destinados á la alimentación de los empleados y presos de la Penitenciaria; y

Considerando:

Que la de don Juan F. Alcántara es la más conveniente, tanto por el precio en que ofrece hacer ese servicio, como por la garantía que señala para el cumplimiento del contrato, aceptando, además, todas la bases establecidas en la suprema resolución de 5 de los corrientes;

Digitized by Google

Se resuelve:

Aceptar la mencionada propuesta de don Juan F. Alcántara por el precio de 28 centavos por ración, debiendo depositarse previamente en la Caja Fiscal de Lima, los 30,000 soles de deuda interna consolidada ofrecidos como garantía.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se aprueba el decreto del Delegado del Gobierno en Loreto, denegando la solicitud de un Juez de Paz, que desempeñó accidentalmente una Judicatura de 1.ª Instancia, para que se le abone sueldo.

Lima, Octubre 28 de 1899.

Visto este expediente, organizado por don Antonio David López, Juez de 1ª Instancia accidental que fué de las provincias de Moyobamba, San Martín y Huallaga, para que se le abone los sueldos á que se cree con derecho, desde el mes de Junio de 1897, en que asumió el despacho de la Judicatura, hasta el mes de Octubre del mismo año; solicitud que ha declarado sin lugar el Comisionado Especial del Gobierno en el Departamento de Loreto; y

Teniendo en consideración:

Que el decreto expedido por dicho funcionario es arreglado á la ley y resoluciones vigentes de 9 de Diciembre de 1892 y 20 de Agosto de 1896, que solo acuerda el goce de sueldo á los Conjueces que desempeñan una Judicatura, cuando los titulares se hayan con licencia, sin sueldo, ú obtienen otra colocación rentada, ó sirven las Judicaturas por muerte del propietario, en ninguno de cuyos casos, se encuentra el antedicho Juez lego López;

De acuerdo con el informe de la Sección de Justicia;

Se resuelve:

Aprobar el procedimiento del referido Delegado, en Loreto, al haber denegado el pedido del Juez accidental, antes mencionado.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Se declara por regla general que los Jueces de Paz que accidentalmente desempeñan las Judicaturas de 1.ª Instancia no tienen derecho á sueldo.

Lima, Octubre 28 de 1899.

Visto el expediente organizado por don Isaac Peláez, Juez de Paz de 1.ª nominación de Lamud, encargado accidentalmente del Juzgado de 1ª Instancia de las provincias de Luya y Bongorá, por fallecimiento del titular doctor don Juan Adolfo Hurtado, solicitando el pago de sueldos por el tiempo que desempeñó dicho cargo;

Y considerando:

Que las supremas resoluciones de 30 de Abril de 1891 y 19 de de Octubre de 1896, deniegan á los Jueces de Paz, el derecho á sueldo, en casos idénticos al que se halla el mencionado don Isaac Peláez, por ser concejil el cargo que ejercen conforme á la ley;

Que la suprema resolución de 21 de Octubre de 1895, á que se acoje el recurrente, fué dictada para los empleados públicos y no para los funcionarios judiciales como expresamente se declaró en la resolución de 8 de Julio de 1896;

De conformidad con el informe de la Sección de Justicia, que reproduce en su dictámen el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;

Se declara:

Sin lugar la referida solicitud de don Isaac Peláez.

Registrese, comuníquese y publíquese para que sirva de regla general.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se declara que los Jueces de Paz que accidentalmente sirven una Judicadura de 1a Instancia no tienen derecho á sueldo.

Lima, Octubre 28 de 1899.

Visto este expediente organizado por D. Carlos I. Bustamante, Jnez de Paz de 1ª nominación encargado accidentalmente de la Judicatura de 1ª instancia de la Provincia de Jaén, para que se le abone los sueldos correspondientes, durante los nueve meses que ha desempeñado dicho cargo; y

Digitized by Google

Considerando:

Que las supremas resoluciones de 30 de Abril de 1891 y 19 de Octubre de 1896, establecen que el Juez de Paz que sirve accidentalmente un Juzgado de 1ª Instancia no tiene derecho á sueldo, por ser concejil, conforme á la ley, el cargo que ejerce;

De conformidad con lo opinado por la Sección de Justicia, que reproduce en su dictámen el Fiscal de la Corte Suprema;

Se declara:

Sin lugar la referida solicitud del Juez de Paz D. Cárlos I. Bustamante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Las órdenes judiciales de excarcelación deben cumplirse sin necesidad de mandato alguno de las autoridades políticas.

Lima, Octubre 28 de 1899.

Vista la consulta de la Prefectura de Cajamarca;

Y considerando:

Que la condición de los enjuiciados en las cárceles depende exclusivamente de los jueces, á cuya jurisdicción están sujetos, segun lo dispuesto en el artículo 381 del Reglamento de Tribunales;

Que las irregularidades ó abusos que los jueces pudieran cometer en el ejercicio de esta atribución sólo pueden ser enmendados ó castigados por el superior inmediato á instancia de los interesados ó del Ministerio Fiscal; y

Que es conveniente que las autoridades políticas conozcan las órdenes de libertad ó excarcelación de los mismos enjuiciados para que dejen de perseguirlos, en armonia con lo establecido en la suprema resolución de 16 de Abril de 1875; de acuerdo con el informe de la Corte Superior del Distrito Judicial de Cajamarca y el dictámen del Fiscal de la Corte Suprema;

Se resuelve:

1º Que las órdenes judiciales de excarcelación deben cumplirse directamente por los Alcaides, sin necesidad de mandato alguno de las autoridades políticas.

2º Que los Jueces de 1ª Instancia, cuando dicten autos de soltura de los enjuiciados ó detenidos que se hallen bajo su jurisdicción,

Digitized by Google

deben avisarlo á la autoridad política local, para los efectos de la resolución suprema antes mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

---

e señala el día en que debe comenzar á surtir sus efectos el contrato de alimentación de los empleados y presos del Panóptico.

Lima, Noviembre 7 de 1899.

Vista la anterior solicitud y el certificado de depósito de treinta mil soles (30,000) nominales de deuda interna consolidada, que se acompaña; de conformidad con lo dispuesto en la suprema resolución de 24 de Octubre último;

Se dispone:

Que desde el día 12 de los corrientes, D. Juan F. Alcántara, suministre al Panóptico los víveres necesarios para la alimentación de los empleados y presos de ese Establecimiento.

Regístrese, comuníquese y devuélvase el recibo de depósito que se acompaña.

ROMERO.

Colchones para los penitenciados.

Lima, Noviembre 10 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas á este Despacho por D. Manuel Añazgo, D. Ricardo Sebastiani, D. Arístides L. Gastiaburú y D. Juan F. Alcántara, para la hechura y entrega de 350 colchones de paja, que se necesitan en el Panóptico, según las bases contenidas en la suprema resolución de 5 Octubre último; y

Considerando:

Que la del mencionado D. Juan F. Alcántara, que lleva el Nº 2, es la más conveniente, tanto por el precio en que ofrece hacer cada colchón, como por la calidad de las telas que debe emplear en ellos, contándose en estas las muestras del crudo de primera clase con que ha sustituido el de tercera clase que antes presento;

Digitized by Google

Se resuelve:

Aceptar la propuesta Nº 2 del citado Alcántara, que fija el precio de S/ 2.26 por cada uno de los referidos colchones, los cuales tendrán precisamente las dimensiones señaladas en la expresada resolución suprema; debiendo procederse á su hechura en el mismo local del Panóptico, á cuyo Director se remitirá oportunamente las muestras aceptadas para que cuide que no se altere ninguna de las condiciones fijadas, y exija que todos los materiales que se empleen sean nuevos y de las calidades señaladas.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se resuelve que el Secretario y Amanuense del Tribunal Disciplinario pasen á prestar sus servicios provisionalmente en el Archivo Nacional, hasta que funcione dicha Corporación.

Lima, Noviembre 13 de 1899.

Visto el oficio del Director del Archivo Nacional manifestando la necesidad de aumentar el personal de esa oficina;

Siendo urgente conciliar la satisfacción de esa necesidad con la conveniencia de que el Erario Nacional no se grave con el pago de sueldos de nuevos empleados; y

Considerando:

Que por no funcionar actualmente el Tribunal Disciplinario, no son necesarios en él los servicios del Secretario y del Amanuense Archivero, que pueden utilizarse provechosamente en el Archivo Nacional;

Se resuelve:

Que los indicados Secretario y Amanuense del referido Tribunal Disciplinario, pasen á prestar sus servicios, provisionalmente en el Archivo Nacional, sin perjuicio de que vuelvan á desempeñar sus puestos cuando funcione aquella Corporación.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Se declara sin objeto la consulta del Director del Panóptico sobre el término de la condena de un penitenciado.

Lima, Noviembre 14 de 1899.

Vista la consulta del Director del Panóptico sobre la fecha en que termina la condena del reo Miguel Huallpa; y

Considerando:

Que del testimonio de las sentencias expedidas contra dicho penitenciado como del cúmplase respectivo aparece que fué condenado á la pena de once años de Penitenciaria con descuento de la carcelería sufrida, la que debía comenzar á contarse desde el once de Octubre de 1890 en que fué detenido, terminando por consiguiente en igual fecha de 1901;

De conformidad con el informe de la Sección de Justicia;

Se declara:

Sin objeto la mencionada consulta, debiendo rectificarse en los libros de ese Establecimiento el error en que se ha incurrido respecto de la fecha en que ha de terminar la pena del mencionado reo Huallpa.

Regístrese y comuníquese, devolviéndose los antecedentes acompañados.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Colchones para los penitenciados.

Lima, Noviembre 18 de 1899.

Siendo conveniente para la mayor duración de los colchones que se han mandado hacer en el Panóptico, que se emplee lana en vez de paja, como lo dispone la resolución de 5 del mes próximo pasado;

Se resuelve:

Aceptar la propuesta presentada por el contratista D. Juan F. Alcantara, para la hechura de dichos colchones de lana, con el peso de quince libras cada uno y por el precio de un sol setenta y cuatro centavos más (S/ 1-74 cts.) que el señalado en la resolución de 10 del

Digitized by Google

mes en curso, ó sea cuatro soles por cada colchón (S/ 4); debiendo subsistir en lo demás las condiciones señaladas en las citadas resoluciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Reparaciones en la Cárcel de Santo Tomás de esta Capital.

Lima, Noviembre 24 de 1899.

Visto el oficio de la Superiora de la Cárcel de Santo Tomás de esta Capital, con el que acompaña las cuentas documentadas de los gastos hechos en las reparaciones realizadas en el local de dicha Cárcel, y el informe del Ingeniero de Estado comisionado para su exámen;

Se resuelve:

Aprobar dichas cuentas ascendentes á la cantidad de cuatro mil doscientos cuarenta y tres soles, sesenta y dos centavos (S. 4,243 62 cts.), la misma que se abonará con cargo al fondo de multas del presupuesto en liquidación del año próximo pasado.

Gírese por el Ministerio del Ramo el libramiento respectivo, á favor del Habilitado de la indicada Cárcel, por la cantidad antes mencionada.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Distribución de la partida votada en el Presupuesto General, para reconocimientos médico-legales, en los Departamentos, á excepción del de Lima.

Lima, Noviembre 25 de 1899.

Vista la consulta hecha por la Prefectura de Puno, sobre la cantidad que debe emplearse en cada Departamento para reconociniemtos médico-legales, de la partida No 4,224 *A* del Presupuesto General de la República, destinada á ese objeto;

Digitized by Google

Y considerando:

Que la citada partida vota la suma de mil soles (S/. 1,000) para atender á esos gastos en los Departamentos, á excepción del de Lima, que tiene partida especial con idéntico fin, correspondiendo en consecuencia á cada uno, la cantidad de cincnenta y dos soles, sesenta y tres centavos (S/. 52.63 cts.);

Que pudiendo subir á mayor suma el valor de los reconocimientos médico-legales que sea necesario practicar en cada Departamento, se debe determinar la manera de atender á ese servicio por su naturaleza urgente;

De conformidad con el informe de la Sección de Justicia;

Se resuelve:

Que la Prefectura de cada Departamento, excepto la de Lima, pueda ordenar el pago de los reconocimientos médico-legales, que se decreten por las autoridades judiciales en los juicios criminales de oficio, hasta la referida cantidad de cincuenta y dos soles, sesenta y tres centavos (S/ 52.63 cts.) con cargo á la partida N.° 4224. *A;* y en cuanto exceda de dicha suma, los indicados funcionarios darán cuenta al Ministerio del Ramo, con los comprobantes respectivos; para que el Supremo Gobierno designe la partida á que deben aplicarse dichos gastos y les preste la aprobación que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese para que sirva de regla general.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se declara que corresponde á las Cortes Superiores autorizar á los Escribanos Públicos, para que residan en lugares distintos de las Capitales de Provincia.

Lima, Noviembre 25 de 1899.

Correspondiendo á las Cortes Superiores de Justicia, según lo prescrito en el artículo 119, del Reglamento de Tribunales, dictar todas las medidas que conduzcan á garantir la fé pública y á mejorar el despacho de los instrumentos, sin limitación alguna y dando cuenta al Gobierno;

Que entre estas medidas se encuentra la de autorizar la residencia de los Escribanos Públicos en lugares distintos de las Capitales de Provincia;

Digitized by Google

Que la Corte Superior de Arequipa ha denegado la solicitud del recurrente;

Con lo expuesto por el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;

Se declara:

Sin lugar la autorización que pide el doctor Juan F. Carcelén, Escribano Público de la Provincia de Camaná, para ejercer dicho cargo en la Ciudad de Caravelí.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se declara sin lugar una solicitud sobre pago de pensiones devengadas por haberse presentado después de vencido el plazo que señala la ley de 20 de Diciembre de 1898 y decreto correlativo.

Lima, Noviembre 25 de 1899.

Vista la solicitud de Dª Micaela Tudela, pidiendo la liquidación y pago de las pensiones de montepío que correspondieron á su finada madre Dª María Jacoba Cabrera, viuda del Dr. D. Miguel Tudela, Juez de 1ª Instancia que fué de la Provincia de «La Mar,» desde el 2 de Junio de 1883, día posterior al del fallecimiento de dicho funcionario, hasta el 17 de Noviembre de 1894, en que tuvo lugar la muerte de la mencionada Sra. Cabrera, y en que la recurrente comenzó á percibir la expresada pensión de montepío; y

Considerando:

1º Que por resolución de 19 de Enero de 1893, se declaró sin lugar la solicitud de la citada Dª María Jacoba Cabrera, por no haber sido bastante la prueba que presentó; y

2º Que la solicitud de la recurrente se ha presentado en 19 de Setiembre próximo pasado, despues de haberse vencido, con exceso, el plazo de seis meses, señalado por la suprema resolución de 17 de Diciembre último, para la reclamación de todos los créditos reconocidos por la ley de la misma fecha, por cuyo motivo ha quedado extinguido dicho crédito á tenor de lo dispuesto en la citada ley de deuda pública;

Digitized by Google

De conformidad con el dictámen del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;

Se declara:

Sin lugar la referida solicitud de Dª Micaela Tudela, para que el Estado ordene la liquidación y el abono de las pensiones de montepío á que se refiere.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se declara que el Secretario de Cámara interino de la Corte de Cajamarca no tiene derecho á sueldo, durante el tiempo que el titular estaba con licencia y disfrutaba de él.

Lima, Noviembre 25 de 1899.

Vista la solicitud del Bachiller Don Telésforo Zuloeta, Secretario de Cámara interino de la Corte Superior del Distrito Judicial de Cajamarca, para que se le abonen los sueldos correspondientes á la plaza que desempeña, mientras el titular doctor Francisco E. Villacorta, permanece con licencia;

Y considerando:

Que la referida Corte Superior ha podido encargar el desempeño de su Secretaría á uno de los Escribanos de Estado de esa localidad, á tenor de lo dispuesto en el artículo 130, del Reglamento de Tribuntles;

Que habiéndose concedido licencia con sueldo íntegro al Secretario doctor Villacorta, no es posible abonar al interino el medio sueldo que le acuerda el mencionado artículo, sin gravar al Erario con el pago de un doble haber;

Que habiéndose prorrogado posteriormente la licencia del referido Secretario de Cámara, por dos meses, sin goce de sueldo, es equitativo remunerar con dichos haberes, dejados de percibir, los servicios prestados por el Br. Zuloeta durante el tiempo que sirve el mencionado empleo;

De conformidad, en parte, con el informe de la Sección de Justicia y el dictámen del Fiscal de la Corte Suprema;

Digitized by Google

Se declara:

Sin lugar la referida solicitud del Br. Telésforo Zuloeta, en cuanto á los tres primeros meses en que se hizo cargo de la Secretaria de Cámara de la Corte Superior de Cajamarca, debiendo percibir, únicamente, el haber correspondiente á los dos meses en que el titular no recibe renta alguna, aplicándose el gasto á la partida N.º 4131 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Biblioteca del Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto.

Lima, Noviembre 29 de 1899.

Siendo necesario para la conservación y progreso de la biblioteca existente en el Despacho del Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto determinar el empleado que debe encargarse de su cuidado;

Se resuelve:

1º El Jefe de la Sección de Justicia, tendrá á su cargo el manejo de dicha bib'ioteca, debiendo formar un catálogo de todos los libros que actualmente la constituyen, el cual será visado por el Director, y se publicará en el periódico oficial.

2º El mismo Jefe responderá de las pérdidas que ocurran, y no podrá prestar libro alguno para llevarlo fuera de la oficina del Ministerio, sin órden escrita del Director General.

3º Cada año se formará un catálogo de las obras, agregando las adquiridas con la partida destinada al efecto en el Presupuesto General de la República, y se publicará en «El Peruano.»

4º El Bibliotecario deberá mandar encuadernar un ejemplar de cada una de las obras que se publiquen por órden del Ministerio, ó que sean subvencionadas por el Estado, así como las que se reciban de los demás Ministerios y oficinas públicas.

5º El referido empleado deberá atender los canjes que se soliciten de otras naciones, de obras que tengan utilidad é impoatancia para los ramos de Justicia, Instrucción y Culto.

6º Deberá, igualmente, completarlas colecciones que existen, proponiendo la compra ó cange que sea conveniente para ese fin.

Digitized by Google

7? Cuando por alguna causa se reemplance á dicho Jefe, deberá entregar bajo inventario, al que le suceda, la biblioteca que tiene á su cargo.

Regístrese y comuníquese.

ROMERO.

Casa de Otoya en Cajabamba.

Lima, Noviembre 29 de 1899.

Visto este expediente organizado con motivo del despojo realizado por doña Rosa Otoya viuda de Cuadra y hermanos, de la casa que poseía el Concejo Provincial de Cajabamba en dicha ciudad, en virtud de la suprema resolución de 27 de Noviembre de 1891.

De conformidad con el dictámen del Fiscal de la Corte Suprema,

Se declara:

Que es fundada la revisión solicitada por el Agente Fiscal de Cajamarca, de la resolución prefectural de 18 de Abril último, y reformándola, se dispone, que quien debe interpone la acción de despojo es el Concejo Provincial Cajabamba, ante el juez del lugar en que se encuentra la casa, materia del interdicto, que á la vez es domicilio de los despojadores, previniéndose al Prefecto del Departamento, cuide de que el referido Concejo inicie inmediatamente la acción que le respecta, antes de que se venza el término indicado en el inciso 2º del artículo 470 del Código Civil, y de cuenta á su despacho cada quince dias, del estado en que se halla dicho juicio, para que á su vez el indicado funcionario lo comunique á este Ministerio.

Regístrese, sepárense los antecedentes agregados y devuélvase este expediente á la Prefectura de Cajamarca.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se declara que el derecho á las pensiones de cesantía no se adquiere por el simple hecho de suprimirse la plaza que se sirve.

Lima, Noviembre 29 de 1899.

Visto este expediente iniciado por el doctor don Angel Santa Cruz, reclamando el pago de los sueldos que le corresponde, como

Digitized by Google

Juez de 1ª Instancia cesante, de la Provincia de La Mar, desde el 20 de Noviembre de 1896, en que suspendió sus funciones por haberse suprimido la indicada Judicatura hasta el 22 de Noviembre de 1897, en que percibió nuevo haber como Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Huancavelica; y

Considerando:

Que las pensiones de cesantía y no los haberes de que habla el recurrente, no se adquieren por el simple hecho de haberse suprimido una plaza, sino que es indispensable, conforme á la ley de la materia, llenar los requisitos que ella establece, para que en vista de ellos el Supremo Gobierno pueda expedir la resolución conveniente;

Que en el presente caso, el doctor Santa Cruz, no ha pedido tal declaratoria, apesar de lo dispuesto en el artículo 3.° de la suprema resolución de 30 de Octubre de 1896, que suprimió la Judicatura de La Mar;

Que habiendo obtenido posteriormente el referido doctor Santa Cruz, otra Judicatura de 1ª Instancia en la Provincia del Cercado de Huancavelica, no es posible seguir hoy el expediente, para declararlo cesante, por la que anteriormente desempeñaba;

De conformidad con el informe de la Sección de Justicia, que reproduce en su dictámen el Fiscal de la Corte Suprema;

Se declara:

Sin lugar la solicitud del mencionado doctor Angel Santa Cruz, sobre pago de sueldos, durante el tiempo que permaneció sin colocación.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Los Escribanos no están obligados á publicar bandos.

Lima, Noviembre 29 de 1899.

Visto este expediente organizado por los Escribanos de Estado de la Provincia de Huancayo, para que se les exima de prestar sus servicios gratuitamente, en la publicación de bandos municipales ó de las utoridades políticas;

Digitized by Google

Y considerando:

Que entre las obligaciones que el Código de Enjuiciamientos y el Reglamento de Tribunales señalan á los Escribanos de Estado, no se encuentra la de publicar de viva voz, los decretos que expidan las autoridades políticas ó municipales;

Que el objeto de esa publicación está llenado con la inserción de dichos decretos ú órdenes en los periódicos de la localidad;

Que en el caso de que las autoridades mencionadas crean conveniente que se haga la publicación de viva voz, por no existir periódicos en la localidad ó por cualquier otro motivo justificado, deben abonar á los Escribanos que emplean en su servicio los honorarios que con ellos pacten;

De conformidad con el dictámen del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;

Se declara:

Fundada la solicitud de los recurrentes, y, en consecuencia, que los Escribanos de Estado no tienen, conforme á la ley, obligación de publicar los decretos ú órdenes que expidan las autoridades políticas ó municipales, sin el prévio pago del valor de ese servicio; y,

Que el cargo de pregonero es distinto del de Escribano de Estado y, por lo mismo, puede desempeñarse por la persona que designe la autoridad que expide el decreto ú órden que debe publicarse por bando.

Regístrese, comuníquese y publíquese para que sirva de regla general.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Reglamento de la Escuela correccional para mujeres menores de edad.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que es necesario reglamentar la Escuela Correccional para menores que funciona en la Cárcel de Santo Tomás de esta Capital, á fin de que llene el objeto que se ha tenido en mira al establecerla;

Digitized by Google

He venido en expedir el siguiente Reglamento:

Artículo 1º La Escuela Correccional tiene por objeto reformar por medio de las prácticas piadosas, la enseñanza y el trabajo á las mujeres menores de edad que se encuentren en las condiciones que este Reglamento señala.

Artículo 2º Son causas para ingresar á la Escuela, las siguientes:

1ª Practicar hurtos ó robos.

2ª Cometer faltas de moralidad.

3ª Concurrir á casas de juego ó prostitución.

4ª La embriaguez habitual.

5ª La vagancia.

6ª La mendicidad pública.

7ª La carencia de domicilio; y

8ª La insubordinación frecuente contra padres, guardadores ó patrones.

Artículo 3º Por cualesquiera de las causas enumeradas en el artículo anterior, las autoridades de policía de esta Capital, podrán retener y remitir á la Escuela Correccional, á las mujeres menores de edad que existan en la circunscripción que les corresponde, enviándolas con un parte detallado de las condiciones personales de la detenida, la causa de su detención, su nombre, el de sus padres ó guardadores, si los tiene, su edad, patria, domicilio y demás circunstancias que crea conveniente hacer constar.

Artículo 4º La vigilancia superior de la Escuela Correccional será ejercida por el Presidente de la Corte Superior de este Distrito Judicial, el cual podrá exigir, en cualquier caso, que se cumpla el Reglamento, y proponer al Gobierno las reformas que juzgue necesarias para que el Establecimiento llene su objeto.

Artículo 5º La inspección inmediata de la Escuela correrá a cargo de un Inspector que nombrará el Gobierno, por el período de un año, pudiendo una misma persona ser indefinidamente nombrada.

Artículo 6º La Superiora de la Cárcel de Santo Tomás tendrá bajo su dirección y responsabilidad la Escuela Correccional que está anexa á dicha Cárcel.

Artículo 7º Son atribuciones del Inspector:

1ª Visitar la Escuela, por lo menos, una vez cada semana, para vigilar que se cumpla extrictamente el Reglamento.

2ª Autorizar con su visto bueno el ingreso y salida de las menores correccionales, pudiendo disponer la no admisión de las que carezcan de las condiciones reglamentarias.

3ª Cuidar de que la alimentación de las menores sea en la cantidad y calidad debidas.

4ª Comunicar al Ministerio de Justicia las ocurrencias extraordinarias del Establecimiento, proponiendo las reformas que conceptúe convenientes.

Digitized by Google

5ª Dictar cualquiera medida de carácter urgente que sea indispensable para conservar el orden y la disciplina de la Escuela, dando cuenta al Gobierno.

6ª Visar las libretas de las menores que correspondan á los depósitos que á su nombre se haga en la Caja de Ahorros, cuidando de que sea impuesta la cantidad señalada por el Reglamento.

7ª Intervenir en los contratos que se celebren para la fabricación de artículos que puedan ser manufacturados por las correccionales.

Artículo 8º Son obligaciones de la Superiora:

1ª Cuidar del orden y disciplina del Establecimiento.

2.ª Llevar un libro en que se anote de dos en dos folios, la partida correspondiente á cada correccional, expresando en ella el dia y hora del ingreso, insertando el parte de la autoridad de policía, consignando todas las circunstancias importantes que ocurran durante su permanencia en la Escuela, anotando la fecha de la salida, y, finalmente, la causa que la motivó. La partida de ingreso así como la de salida, será firmada por el Inspector y por la Superiora de la Escuela. De las salidas se dará cuenta al Gobierno.

3ª Imponer prudencialmente los castigos que sean indispensables para mantener la disciplina de las correccionales.

4ª Visar semanalmente las planillas de alimentación de las menores, cuidando de asegurarse de la buena calidad y de la exactitud en el peso de los víveres que se suministren.

5ª Distribuir las horas del día entre la instrucción, el trabajo, la alimentación y el descanso, de acuerdo con el Inspector del Establecimiento.

Artículo 9.º Para ingresar á la Escuela se requiere, además de haber incurrido en alguna de las causas enumeradas en el artículo 2º, tener cuando menos nueve años de edad y cuando más diez y ocho.

Artículo 10º No serán admitidas en el Establecimiento las menores que se hallen en cinta.

Artículo 11º La permanencia en la Escuela es obligatoria para las menores hasta que se consiga su reforma moral, á juicio de la Superiora y del Inspector, pero en ningún caso, podrá ser menor de dos años.

Artículo 12.º Es igualmente obligatorio para las correccionales el trabajo, según su edad y aptitudes, y deberán prestar obediencia á todos los mandatos de la Superiora y hermanas de la Escuela.

Artículo 13.º En la Escuela se establecerán los talleres que sean necesarios, según las condiciones del local y la mayor utilidad que de ellos se pueda reportar.

Artículo 14.º El producto del trabajo de las menores se dividirá en esta forma: el cincuenta por ciento para atender á su alimentación y vestido; un veinticinco por ciento para formar un fondo en la Caja de Ahorros, el que se les entregara al salir de la Escuela; y el veinticinco por ciento restante para la compra de útiles ó libros, ó para atender á la mejora del local, proporcionándole mayores comodidades.

Digitized by Google

Artículo 15º Cuando el cincuenta por ciento de que trata el artículo anterior, no baste para atender á los gastos de alimentación y vestido, podrá emplearse en estos objetos el producto íntegro del trabajo de las correccionales.

Artículo 16º La instrucción que deben recibir las menores es la primaria de primer grado, la cual les será dada por las Hermanas de la Escuela.

Artículo 17.º La instrucción religiosa se dará á las correccionales dos veces en cada semana por el Capellán de la Cárcel de Santo Tomás.

Artículo 18.º Durante su permanencia en la Escuela, las menores no podrán recibir visitas sino de sus padres ó guardadores y en los días y horas que fije la Superiora del Establecimiento. En todo caso las visitas tendrán lugar en presencia de una de las Hermanas.

Artículo 19º Pueden tambien ingresar á la Escuela las mujeres menores de edad á quienes los Jueces de paz impongan las penas de arresto menor, conforme al libro 3.º del Código Penal.

Artículo 20.º En el caso del artículo anterior, deberá presentarse copia certificada de la sentencia expedida por el Juez, la que se insertará en el libro respectivo. En este caso, la menor sólo permanecerá en la Escuela el tiempo á que haya sido condenada.

Artículo 21.º Si alguna menor contradijese ante el Presidente de la Corte ó el Inspector el derecho de la persona que solicitó su ingreso á la Escuela, alegando no ser su padre ó guardador, se requerirá al titulado padre ó guardador, á fin de que en un término breve compruebe ejercer la patria potestad, ó desempeñar la guarda, y si no lo verificase se pondrá en libertad á la menor, dando cuenta al Gobierno.

Artículo 22º Es absolutamente prohibido introducir á la Escuela licor de ninguna clase, armas ú objetos que sean susceptibles de empleos peligrosos para el orden de ella.

Artículo 23.º Pueden visitar la Escuela los altos funcionarios de la Nación, el Prefecto, Subprefecto de Lima y los Jueces del Crímen de esta Capital. Para que otras personas puedan hacerlo se requiere permiso por escrito del Ministerio de Justicia.

Artículo 24º Este Reglamento regirá en la Escuela Correccional desde el 1.º de Enero de 1900.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los dos días del mes de Diciembre de 1899.

EDUARDO L DE ROMAÑA.

E. Romero.

Digitized by Google

Se resuelve que las autoridades políticas dén cumplimiento á las ordenes judiciales, sin perjuicio de hacer las observaciones que crean convenientes.

Lima, Diciembre 23 de 1899.

Vista la consulta hecha por la Prefectura del Departamento del Cuzco, sobre las dificultades que presenta la traslación de los presos Juan B. Paiba, Alejandro Paiba, Santiago Canas, Eustaquio Santos y demás coacusados, de varios delitos, de la Cárcel del Cuzco y Urubamba á la de Occobamba, por no existir en esta localidad ningún lugar que preste las seguridades indispensables para evitar la fuga de dichos presos; y

Considerando:

Que la Corte Superior de ese Distrito Judicial, en ejercicio de sus atribuciones, ha ordenado se realice dicha traslación por ser Occobamba el lugar donde se cometieron los delitos de que estan acusados;

Que las autoridades políticas están en la obligación de dar extricto cumplimiento á los mandatos judiciales, sin que ésto obste para que puedan llamar la atención de los Jueces ó Tribunales, cuando exista algún inconveniente para que ellas se realicen;

Que habiendo, en el presente caso, el Prefecto del Cuzco manifestado los obstáculos que presentaba la traslación de los antedichos presos, procedentes de la Provincia de la Convención, toca á esta Corte resolver lo que sea conveniente;

Que de la reclamación presentada por Juan B. Paiba resulta que ha trascurrido un año y cuatro meses desde que se inició el juicio, sin que hasta el presente se haya podido practicar sino las primeras diligencias del sumario;

De conformidad, en parte, con el dictamen del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;

Se resuelve:

Que el Prefecto del Cuzco proceda, en el dia, á dar cumplimiento al mandato de la Corte Superior del Cuzco, que desaprobando los procedimientos del Subprefecto de Urubamba ordena la traslación de los enjuiciados Paiba y otros á la Cárcel de Occobamba, sin perjuicio de hacer presente á dicho Tribunal las dificultades que existen al respecto; y

Que la Corte Superior mencionada dé cuenta al Ministerio quincenalmente del estado en que se halla el enunciado juicio.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Se manda seguir juicio de remoción contra un Juez de 1ª Instancia, que está imposibilitado para atender al cumplimiento de sus deberes.

Lima, Diciembre 23 de 1899.

Estando acreditado en este expediente, que el Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Anta, doctor don Mariano Espinoza, se halla imposibilitado, por causa de enfermedad, de atender al puntual y exacto cumplimiento de sus deberes;

De conformidad con el dictamen del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;

Se resuelve:

Que la Corte Superior del Distrito Judicial del Cuzco proceda, en el día, con arreglo á la ley, á instaurar el correspondiente juicio de remoción contra el referido Juez doctor Mariano Espinoza, por ser enfermo habitual; debiendo dar cuenta á este Despacho, cada quince días, del estado en que se halla dicho juicio.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se declara sin lugar la solicitud de licencia de un Juez, por hallarse enjuiciado criminalmente y con mandamiento de prisión.

Lima, Diciembre 23 de 1899.

Visto este expediente, organizado por el doctor don Tomás Vizcarra, Juez de 1ª Instancia de la Provincia del Cercado del Cuzco, para que se le conceda licencia por tres meses, con el objeto de atender al restablecimiento de su salud; y

Considerando:

Que la Corte Superior de ese Distrito Judicial ha manifestado al Gobierno, en oficio de 23 de Noviembre último, que en el juicio que se sigue al mencionado Juez Vizcarra, se ha mandado pasar á plenario, lo que produce conforme á la ley, la suspensión del cargo que se ejerce;

Digitized by Google

Que por tal motivo, este Despacho ha pedido las ternas respectivas para reemplazar interinamente al referido doctor Vizcarra, haciendo por lo mismo innecesaria la concesión de licencia que pide;

Se declara:

Sin lugar la solicitud del antedicho Juez de 1ª Instancia del Cuzco doctor don Tomás Vizcarra.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se declara sin lugar la solicitud de las hijas del Dr. Arbayza, para que se les abone las pensiones de montepío desde el día posterior al fallecimiento de su señor padre, conforme á la resolución legislativa de 17 de Octubre de 1899.

Lima, Diciembre 30 de 1899.

Visto este expediente organizado por Dª Rosa Mercedes y Dª María Arbayza, solicitando el pago de las pensiones de montepío dejadas por su padre el Dr. Juan Manuel Arbayza, Fiscal interino que fué de lo Corte Suprema, desde el día posterior á su fallecimiento con arreglo á lo dispuesto en la resolución legislativa de 17 de Octubre último; y

Considerando:

Que se ha dado cumplimiento á la citada resolución legislativa expidiéndo cédula de montepío á favor de las recurrentes y mandado pagarles las pensiones devengadas desde la fecha en que fué promulgada por el Presidente del Congreso;

Que las pensiones de gracia, como la que concede la resolución de que se trata, no pueden surtir sus efectos ni ser exigibles, sino desde el día en que se les mandó cumplir.

Que el pedido de las recurrentes importa la ampliación de la gracia que se les ha concedido en la referida resolución, lo que no está en las facultades del Poder Ejecutivo.

Que, por otra parte, tratándose de estas gracias no son aplicables las disposiciones relativas á montepío á que se refiere el decreto reglamentario de 4 de Noviembre de 1851.

De conformidad con el informe de la Sección de Justicia, y el dictámen del Fiscal de la Corte Suprema;

Digitized by Google

Se declara:

Sin lugar la referida solicitud de Dª Rosa Mercedes y Dª María Arbayza para que se les abone las pensiones devengadas desde el 12 de Octubre de 1898, en que falleció el Dr. Arbayza, hasta el 17 de Octubre último, en que se puso el cúmplase á la resolución legislativa antes citada.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se dispone que los Contadores de los Ministerios sean sus Habilitados.

Lima, Diciembre 31 de 1899.

Siendo conveniente uniformar la práctica establecida en los Ministerios, encargando la habilitación de los sueldos de los empleados y el manejo de los útiles de escritorio á los Contadores respectivos, creados por la ley para cada uno de ellos; y estando para terminar el periodo para el que fueron elegidos los actuales Habilitados;

Se dispone:

1º El Contador de cada Ministerio, prévia formación del correspondiente presupuesto, pagará á cada empleado ó pensionista, su respentivo haber ó pensión, sin exijir derechos de habilitación por ningún motivo;

2º Desde el 1º de Enero próximo, los Contadores de cada uno de los Ministerios, administrarán las cantidades votadas para útiles de escritorio en el Presupuesto General, abriendo con tal objeto y con los comprobantes del caso, una cuenta especial sobre la que recaerá semestralmente la aprobación respectiva.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

BELAUNDE.

Digitized by Google

Pago de haberes á los jueces de 1ª Instancia

Lima, Enero 5 de 1900.

Considerando:

Que han desaparecido las razones que motivaron las supremas resoluciones de 25 de Octubre de 1871 y 20 de Setiembre de 1872, relativas á que el pago de los sueldos que devenguen los Jueces de 1ª Instancia de Provincia, se haga con el *Visto-Bueno* de los Sub-prefectos;

Que la obligada residencia de dichos Jueces en las Capitales de sus Provincias, puede conseguirse por los medios que las leyes señalan, ejerciendo las Cortes Superiores y funcionarios públicos las atribuciones que con tal objeto les conceden;

Se resuelve:

Derogar la suprema resolución ya citada de 25 de Octubre de 1871, y su correlativa de 20 de Setiembre de 1872, que estableció, por regla general, que el pago de los haberes de los jueces de 1ª Instancia en todas las Provincias de la República, con excepción de las que son Capitales de Departamento, se hiciera prévia constancia de residir dichos Jueces en las Capitales de sus respectivas Provincias, ó en los lugares, que con arreglo á las leyes, les designen temporalmente las Cortes Superiores;

Que el pago de los sueldos que corresponden á los referidos Jueces de 1ª Instancia se haga en lo sucesivo, en la forma acostumbrada para los demás funcionarios del Poder Judicial, según las disposiciones que se hallen vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese, para que se tenga por regla general.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se declara que los Conjueces no tienen derecho á sueldo por el tiempo que desempeñen las Judicaturas de 1ª Instancia.

Lima, Enero 9 de 1900.

Visto este expediente organizado por el Doctor Don Bernardino Salazar, Conjuez de 1ª Instancia de la Provincia de Jauja, para que se

Digitized by Google

le abonen los sueldos que ha devengado en el desempeño de dicha judicatura, durante los cuatro meses de licencia concedida al titular Doctor Don Lizardo Velazco; y

Considerando:

Que por resoluciones supremas de 4 de Agosto de 1846, 12 de Noviembre de 1855 y 1º de Diciembre de 1858, ratificada por la de 28 de Noviembre de 1890, se ha declarado por regla general, que los Conjueces no tienen derecho á sueldo cuando desempeñan las judicaturas de 1ª Instancia.

Que la excepción establecida por la supremas resoluciones de 9 de Diciembre de 1892 y 20 de Agosto de 1896, á favor de los Conjueces, solo se refiere al caso de que los propietarios obtengan licencia sin goce de sueldo, pasen á desempeñar otra colocación rentada ó fallezcan, pues en todos ellos queda vacante la renta señalada á la judicatura;

Que habiendo obtenido el Juez titular Doctor Velazco, licencia con sueldo, no son aplicables al recurrente los beneficios que las resoluciones últimamente citadas conceden;

Que, por otra parte, los Conjueces, conforme el artículo 106 del Reglamento de Tribunales, adquieren por los servicios que prestan el goce de un año más de antigüedad en el ejercicio de su profesión, por tres que desempeñen el mencionado cargo;

Con lo expuesto por la Sección de Justicia y el dictamen del Fiscal de la Corte Suprema;

Se declara:

Sin lugar la reclamación del mencionado Conjuez Doctor Don Bernardino Salazar, para que se le paguen los sueldos correspondientes al tiempo que desempeñó la Judicatura de 1ª Instancia de Jauja.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se declara que las pensiones que acordaba la suprema resolución de 16 de Marzo de 1886, para atender á los gastos de funerales de los empleados públicos, no es exijible cuando ha trascurrido mucho tiempo desde el fallecimiento.

Lima, Enero 10 de 1900.

Visto este expediente organizado por Don Federico Roldán y Barrios, á nombre de su señora madre Doña Adelaida Barrios viuda del

Digitized by Google

Doctor Don Manuel A Roldán, Agente Fiscal que fué de la Provincia Litoral de Tarapacá, para que se le abone una pensión íntegra de las que señala la cédula de que estaba en posesión como cesante, al tiempo de su fallecimiento, el mencionado funcionario; y

Considerando:

Que la suprema resolución de 16 de Marzo de 1886, que acordaba una pensión íntegra á los deudos de los pensionistas del Estado, para atender á los gastos de sus funerales, no es aplicable al presente caso, por el tiempo que ha trascurrido desde el 11 de Junio de 1897, en que tuvo lugar el fallecimiento del mencionado Agente Fiscal.

Se declara:

Sin lugar la solicitud del referido Don Federico Roldán y Barrios. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Comisiones Consultivas de Justicia y Culto.

Lima, Enero 10 de 1900.

Estando á lo dispuesto en la suprema resolución de 8 del presente mes, por la que se restablecen algunas de las Comisiones Consultivas, creadas por suprema resolución de 14 de Agosto de 1872.

Nómbrase para los ramos de Justicia y Culto las siguientes:

Comisión Consultiva de Justicia

Dr. D. José Eusebio Sánchez.
» » Nicanor Leon.
» » Mariano Nicolás Valcárcel.
» » Luis Felipe Villarán.
» » Miguel A. de la Lama.

Digitized by Google

Comisión Consultiva de Culto

Iltmo. Sr. Dr. D. José M. Carpenter.
» » José Jorge Loayza.
» » Agustín Obín y Charún.
» » Felipe Varela y Valle.
» Cárlos M. Elías.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se declara sin lugar, por ahora, la solicitud de doña Manuela Bejarano viuda de Oblitas, por no haber acreditado debidamente su matrimonio.

Lima, Enero 11 de 1900.

Visto este expediente organizado por doña Manuela Bejarano, para que se le conceda el montepío dejado por el Dr. Julio Rufino Oblitas, Vocal que fué de la Corte Superior del Distrito Judicial del Cuzco, por ser viuda de este funcionario; y

Considerando:

Que no se ha acreditado en la forma legal que corresponde, la celebración del matrimonio de la recurrente, con el mencionado Dr. Oblitas;

Que de la información de testigos ofrecida, resulta, que estos no presenciaron dicho matrimonio, no habiendo por lo mismo prueba alguna de la realidad de ese acto;

Que, en todo caso, dicha información ha debido ofrecerse á la autoridad eclesiástica para que, si la encontraba bastante, mandase inscribir la partida de matrimonio en el libro parroquial que corresponde;

De conformidad con lo opinado por el Tribunal Mayor de Cuentas, que reproduce en su dictámen el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;

Digitized by Google

Se declara:

Sin lugar, por ahora, la solicitud de la referida doña Manuela Bejarano.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se dispone que el Ministerio de Justicia continúa administrando la partida destinada á útiles de enseñanza de los penitenciados.

Lima, Enero 13 de 1900

Visto el oficio del Director del Panóptico, en que manifiesta que el Contador de este Ministerio, al efectuar el pago del presupuesto de ese Establecimiento, ha suprimido la partida destinada á útiles de enseñanza de los penitenciados que reciben instrucción en las Escuelas que en aquel funcionan; y

Considerando:

Que de los documentos presentados á este Despacho, resulta que no se gasta en dicho servicio la totalidad de la suma que consigna el Presupuesto General con dicho objeto;

Que correspondiendo á la Contaduría de este Ministerio, conforme á sus atribuciones, conocer con exactitud dicho gasto, para proponer en su oportunidad la respectiva modificación en el nuevo Presupuesto, ha tenido facultad de exigir que se presenten directamente al Ministerio las facturas de los referidos útiles de enseñanza;

Se declara:

Sin lugar la mencionada reclamación del Director del Panóptico, debiendo pagarse directamente por el Ministerio las facturas de útiles de enseñanza de los penitenciados, con la cantidad señalada en la partidad No 4251 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Asistencias oficiales.

Lima, Enero 13 de 1900.

Vista la consulta hecha por la Prefectura del Departamento de Puno, sobre si la Corte Superior de ese Distrito Judicial, está obligada á concurrir á las asistencias oficiales, cuando el funcionario que desempeña la Prefectura es solo accidental; y

Considerando:

Que conforme al artículo 41 de la ley de funcionarios políticos de 17 de Enero de 1857, en el caso de ausencia, enfermedad ó muerte del Prefecto debe sucederle en el mando el Subprefecto del Cercado;

Que no hay razon alguna para considerar á los Prefectos accidentales en condiciones distintas á los que ejercen el cargo por nombramiento directo del Gobierno, desde que al llamarlos la ley no ha establecido ninguna condición de inferioridad respecto de aquellos;

Que, en consecuencia, los Prefectos accidentales ejercen la plenitud de las atribuciones legales que corresponden á los Prefectos, entre las que se halla la de presidir á las Cortes Superiores de sus Departamentos en las ceremonias oficiales á que deben concurrir dichas Corporaciones;

De conformidad con el informe de la Sección de Justicia y el dictámen del Fiscal de la Corte Suprema;

Se declara:

Que los Subprefectos del Cercado, cuando desempeñen accidentalmente la Prefectura de sus respectivos Departamentos, deben presidir á las Cortes Superiores y demás Corporaciones en las ceremonias oficiales que tengan lugar durante el período en que ejerzan las funciones de Prefectos.

Regístrese, comuníquese y publíquese, para que sirva de regla general.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Honores fúnebres á los Vocales y Fiscales de las Cortes Superiores de Justicia.

Lima, Enero 15 de 1900.

Vista la consulta hecha por la Prefectura del Departamento del Cuzco, sobre si deben tributarse honores fúnebres á los Vocales de las Cortes Superiores, que fallezcan en el ejercicio de sus funciones; y

Considerando:

Que el Reglamento de Tribunales determina los honores que corresponden á los Magistrados que forman los Tribunales Superiores de la República, sin que exista disposición legal que les señale algunos otros;

Se declara:

Que los Vocales y Fiscales de las Cortes Superiores de la República, que fallezcan en el ejercicio de sus funciones, sólo tienen derecho á los honores fúnebres determinados en el Reglamento de Tribunales.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se deniega la traslación de un Escribano Público á otra Provincia para ejercer su cargo.

Lima, Enero 20 de 1900.

Vista la solicitud del Escribano Público de la Provincia de Cajatambo don Emilio Bustamante, pidiendo su traslación á la de Chancay; y

Teniendo en consideración:

Que la traslación solicitada equivale á un nuevo nombramiento;

Que el nombramiento de estos funcionarios se hace á propuesta de las Cortes Superiores respectivas; y

Digitized by Google

Que la ley de 16 de Octubre de 1878, que fijó su número, no les concede el derecho de traslación;

De acuerdo con el dictámen del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;

Se declara:

Sin lugar esta solicitud, pudiendo el recurrente usar de su derecho, con arreglo á la ley, cuando ocurra alguna vacante en la Provincia de Chancay.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se manda observar la suprema resolución de 24 de Enero de 1891, en los casos de ausencia, enfermedad, renuncia ó cualquier otro impedimento de los Jueces de Paz.

Lima, Enero 20 de 1900.

Vista la consulta que hacen los Jueces de 1ª Instancia de Arequipa, por conducto de la Corte Superior de ese Distrito Judicial para que el procedimiento prescrito por la resolución de 24 de Enero de 1891, de reemplazar á los Jueces de Paz que fallezcan, con los que formaron la terna, según el órden en que fueron considerados, se observe tambien en los casos de ausencia, enfermedad, renuncia ú otro cualquier impedimento de dichos Jueces.

De conformidad con el dictámen del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;

Se resuelve:

Por regla general, que en todos los casos en que ocurriese vacantes en los Juzgados de Paz, por cualquiera causa legal, se observe lo dispuesto en la suprema resolución de 24 de Enero de 1891.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Alimentación de los presos en la Cárcel de Moyobamba.

Lima, Enero 20 de 1900.

Visto este expediente del que aparece que habiendo solicitado el Juez de 1ª Instancia de las Provincias de Moyobamba, San Martín y Huallaga, que la Tesorería Departamental de Loreto, atendiese á los gastos que demanda la alimentación de los presos de la Cárcel de la primera de dichas provincias, por haberse agotado los fondos municipales, la Delegación especial del Gobierno, por decreto de 13 de Noviembre de 1897, declaró sin lugar la referida petición, y apercibió al Concejo Provincial de Moyobamba, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones y para que arbitrase los fondos necesarios con el fin de hacer frente á aquel gasto de carácter priviligiado;

Y atendiendo:

A que conforme á la ley vigente de Municipalidades, una de las obligaciones de éstas es la de alimentar á los detenidos ó enjuiciados que se encuentren en las Cárceles;

Y á que en caso de escaséz ó falta de fondos, la misma ley las faculta para arbitrárselos, por lo que ha sido correcto el procedimiento de que se dá cuenta;

De conformidad con el informe de la Sección de Justicia;

Apruébase:

La resolución expedida por el Delegado del Gobierno en Loreto, á que este expediente se refiere.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Se manda trasladar al manicomio á un reo rematado de la Cárcel del Callao.

Lima, Enero 20 de 1900.

Visto el oficio del Presidente de la Corte Superior de este Distrito Judicial, en el que manifiesta los inconvenientes que ofrece la permanencia del reo rematado Pedro Gutierrez en la Cárcel del Callao, por hallarse atacado de enagenación mental;

Y considerando:

Que en dicha Cárcel no existe un lugar apropiado para atender á la curación del citado reo, la que sólo puede realizarse convenientemente en el Manicomio de esta Capital;

De conformidad con el dictámen del Fiscal de la Corte Suprema;

Se resuelve:

Que el mencionado Presidente de la Corte Superior de este Distrito Judicial, ordene la traslación al Manicomio de esta Capital del reo rematado Pedro Gutierrez, hasta que se consiga su curación, debiendo atenderse á los gastos que ella demande con la partida votada al efecto en el Presupuesto Departamental del Callao.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Maestros de Taller para el Panóptico.

Lima, Enero 27 de 1900.

Visto el oficio del Director del Panóptico, en el que manifiesta la necesidad de mejorar los Talleres de ese Establecimiento, dotándolos de Maestros que dirijan los trabajos que en ellos se realizan, y expresando las condiciones que podrían servir de base para hacer dichos contratos; y

Digitized by Google

Considerando:

Que es conveniente organizar los referidos Talleres bajo la dirección de Maestros, á fin de que presten toda la utilidad que de ellos debe esperarse:

Se resuelve:

Autorizar al Director de la Penitenciaría para que contrate un Maestro de Taller para la Zapatería, con el sueldo de cuarenta y cinco soles (S/ 45), y con las obligaciones indicadas en su citado oficio; uno para el Taller de Herrería, con el mismo sueldo y condiciones que el anterior y otro para el de Carpintería, con el mismo sueldo de cuarenta y cinco soles, y las condiciones mencionadas en el referido oficio.

Los sueldos de dichos Maestros se abonarán con el producto de los Talleres.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Ensanche de las oficinas del Registro de la Propiedad Inmuebles y contrucción de un local para el Juzgado del Doctor Villagarcía.

Lima, Enero 27 de 1900.

Visto el plano y presupuesto presentados por el arquitecto del Estado don Manuel J. San Martín, ascendente el último á la cantidad de tres mil soles (S/ 3000,) para el ensanche de las oficinas del Registro de la Propiedad Inmueble en el Palacio de Justicia de esta Capital, construcción de un local para Juzgado del Crimen, en que despachará el doctor Adolfo Villagarcía y aumento del que ocupa el Juzgado de 1ª Instancia que sirve actualmente el doctor Olaechea; y

Considerando:

Que es necesario provocar la competencia para consultar la mayor economía y mejor ejecución en las mencionadas obras;

Digitized by Google

Se resuelve:

Pedir propuestas cerradas por el término de ocho dias, para su realización, según las condiciones putualizadas en los referidos plano y presupuesto; las que se recibirán en la Dirección de Justicia, hasta el 4 del mes de Febrero próximo, y deberán fijar el tiempo en que se terminarán los trabajos y el precio de la obra.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Vestuario de verano para los penitenciados.

Lima, Enero 29 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas para la provisión de quinientos vestuarios de verano que necesitan los penitenciados del Panóptico y Cárcel de Guadalupe, compuesto de camisa, calsoncillo, saco, pantalon, gorra y zapatos; y

Considerando:

Que la hecha por Don Juan F. Alcántara es la más conveniente, porque ofrece dicho vestuario, de la misma calidad que el modelo que tuvo á la vista, por el precio de cinco soles ochenta centavos (S/ 5.80) cada uno;

Que es necesario que los penitenciados no carèzcan del trabajo indespensable en los Talleres que funcionan en la Penitenciaría;

De conformidad con el informe de la Sección de Justicia;

Se resuelve:

Aceptar la propuesta del mencionado Alcántara, por el precio de cinco soles ochenta centavos (S/ 5.80) cada vestuario compuesto de camisa, calzoncillo, saco, pantalón, gorra y zapatos; debiendo hacerse dicho vestuario en los Talleres de la Penitenciaría y entregarse en el plazo de diez dias. Apliquese el gasto á la partida No 4248 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Creación del "Archivo Central de Lima"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Considerando:

1º Que los oficios de los Notarios Públicos no ofrecen la debida seguridad para la conservación de los protocolos, por cuanto encontrándose en locales anexos á casas de vecindad, pueden desaparecer en los casos de incendio, robo ú otra causa, perdiéndose así, entre otros documentos, los títulos únicos del dominio y la historia de la propiedad territorial.

2º Que siendo por lo general reducidos esos oficios, los mencionados protocolos no se hallan de ninguna manera bien conservados, y, por el contrario, en muchos casos se encuentran expuestos á una lenta destrucción, por las diversas causas que originan las de los libros y papeles cuando no se les pone á cubierto de esa destrucción.

3º Que interesando grandemente al Estado y á los particulares la buena conservación y la más escrupulosa seguridad de los archivos, es urgente obtener estos resultados en una oficina que, en cuanto sea posible, se halle á cubierto de los peligros frecuentes en las casas de vecindad.

Decreto:

Artículo 1º—Créase una oficina denominada «Archivo Central de Lima,» que será servida por un Notario Público, y que se establecerá en los dos salones contiguos al Archivo existente en el local de la Biblioteca Nacional.

Artículo 2º—En el referido Archivo Central se depositarán en anaqueles de fierro y se custodiarán:

1º Todos los protocolos de escrituras públicas de propiedad del Fisco, que hoy existen en el archivo de la Corte Superior;

2º Los protocolos que constituyen los archivos vacantes, y que no han sido subastados por falta de postores;

3º Los protocolos de los Notarios Públicos que fallezcan; y

4º Los protocolos que en lo sucesivo adquiera en propiedad el Estado.

Artículo 3º—Las personas que, según la legislación vigente, tengan participación en los protocolos á que se refieren los incisos 2º y 3º del artículo anterior, no pierden su derecho de propiedad, y pueden pedir la subasta de los protocolos ó recibir del Fisco la parte que en ellos les corresponda.

Digitized by Google

Artículo 4º—El Notario Archivero no adquiere ningún derecho á los protocolos, índices y demás documentos del archivo, los cuales pertenecen al Estado sin reserva ni limitación alguna.

Artículo 5º—La entrega de los protocolos se hará constar en una acta, en la cual se expresará: el número de fojas de cada uno; si en èste la numeración es correlativa; si hay fojas inutilizadas ó en blanco; si tienen índice formado; si existe diligencia de clausura, y todas las demás circunstancias que sean necesarias. Estas actas se redactarán en un libro especial que se denominará «Libro de Ingreso,» y serán firmadas por la persona que haga la entrega, por el Archivero y por el Agente Fiscal de turno en lo civil.

Artículo 6º—No es necesaria una acta para cada protocolo. Se pueden comprender varios protocolos en la que se extienda con ocasión de la entrega.

Artículo 7º—Es absolutamente prohibido extraer protocolos del Archivo, bajo ningún pretexto, y para que cualquiera de ellos pueda ser examinado, es indispensable que esté presente el Notario Archivero, ó el auxiliar que éste designe.

Artículo 8º—Con los fondos que por separado se señalarán y con el producto de la parte que, según la ley, corresponde al Fisco en los archivos vacantes, se comprarán los protocolos de los Notarios que fallezcan y los de aquellos Notarios que quisieran vender los que hoy sean de su propiedad.

Artículo 9º—Son obligaciones del Notario Archivero:

1º Manifestar los documentos del Archivo á cuantos tengan necesidad de instruirse de su contenido;

2º Expedir, conforme á la ley, los testimonios, copias certificadas y boletas de las escrituras contenidas en los protocolos que custodia;

3º Formar el índice de los protocolos que no lo tengan, y el índice general de todo el Archivo;

4º Llevar cuenta de las sumas que reciba por la parte que corresponda al Fisco y de los gastos que se hagan en la adquisición de nuevos protocolos;

5º Responder por cualquiera pérdida ó alteración en los libros ó documentos archivados; y

6º Prestar la fianza, ó hipoteca á que se refieren los artículos 218, 221 y 222 del Código de Enjuiciamientos Civil.

Artículo 10—Son derechos del Notario Archivero:

1.º La mitad de los derechos que perciba por los testimonios, copias certificadas y boletas;

2.º El valor de los certificados que expida conforme al artículo 29 del arancel de derechos notariales; y

3º El haber mensual que en el presupuesto se le asigne.

Artículo 11.—Habrá también un Oficial Auxiliar, bajo la inmediata dependencia y vigilancia del Notario Archivero, encargado espe-

Digitized by Google

cialmente de la conservación y buen órden de los protocolos y de la formación de los índices.

El Oficial Auxiliar tendrá el haber que el presupuesto general le señale.

Artículo 12.—Los propietarios de archivos que quieran vender los derechos que en ellos les corresponde, se presentarán al Notario Archivero, expresando el título que tienen para vender; el número de protocolos que desean enagenar, con expresión del año, número de fojas y demás circunstancias que se indican en el artículo 4º; y, finalmente, el precio. El Archivero elevará la solicitud al Ministerio de Justicia, con un informe detallado acerca del estado y condiciones de los referidos protocolos. El Ministerio aceptará ó nó la propuesta, y mandará hacer el pago del precio, previa la entrega de aquellos en el archivo.

Artículo 13.—Al entregarse los protocolos correspondientes al año 1852 y los posteriores hasta el dia, se entregarán también los legajos de minutas.

Artículo 14.—El Archivero deberá elevar al Ministerio de Justicia y á la Corte Superior, en los primeros ocho días de cada mes, una razón de los protocolos que hayan ingresado al archivo.

Artículo 15.—Destínase la cantidad de cincuenta libras con cargo á la partida número 4.479 del Presupuesto General para los gastos de encuadernación de protocolos, libros para índices, útiles de escritorio etc., etc., de cuya suma dará cuenta mensual el Notario Archivero con los correspondientes comprobantes.

Artículo 16.—Los Notarios Públicos que conserven en sus oficios protocolos antiguos ó modernos, deberán tenerlos con sus respectivos índices y enipastados, colocándolos en estantes con respaldo, y en lugares secos y ventilados, no expuestos al peligro de incendio, sin que por ningún motivo, esos protocolos se encuentren al alcance de las personas que ocurran á la oficina para solicitar los servicios de los Notarios, ó en calidad de dependientes de éstos.

Artículo 17.—Si alguno no llenare los requisitos expresados en el artículo anterior en el término de tres meses, contados de la fecha de este decreto, será privado de la posesión de los protocolos que no se tengan en las condiciones prefijadas, los cuales se depositarán en el «Archivo Central» hasta que se compruebe que se han llenado dichos requisitos.

Artículo 18.—Mientras los protocolos y demás documentos permanezcan en el Archivo Central, el Notario omiso pagará la pensión que el Archivero le designe por la guarda y buena conservación de los libros y documentos de la pertenencia de aquel, según sea su número y el cuidado que ellos demanden.

El Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, queda encargado del cumplimiento de este decreto y de hacerlo publicar y circular.

Digitized by Google

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintisiete días del mes de Enero de 1900.

EDUARDO L. DE ROMAÑA.

E. Romero.

Se nombra una Comisión para que formule los proyectos de Código Penal y de Procedimientos en la misma materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Considerando:

1º Que el Código Penal y el de Procedimientos en la misma materia, adolecen de vacios é imperfecciones que es urgente salvar, para conseguir del mejor modo el objeto de la sanción penal y la mayor rapidez en el enjuiciamiento;

2º Que es conveniente preparar los proyectos de ambos Códigos con las reformas necesarias, para someterlos al Congreso en sus próximas sesiones;

Decreto:

1º Encárgase la formación de dicho proyecto á una comisión compuesta de los Doctores Don Ricardo W. Espinoza, Felipe Varela y Valle, J. Salvador Cavero, Adolfo Villagarcía, José Viterbo Arias, Guillermo A. Seoane, Francisco Gerardo Chávez, Miguel A. de la Lama y Mariano I. Prado y Ugarteche.

2º Dicha comisión será presidida por el Ministro del Ramo, y en ausencia de éste por uno de los miembros que ella designe.

El Ministro de Estado en el Despacho de Justicia queda encargado del cumplimiento de este decreto y de hacerlo publicar y circular.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintisiete días de Enero de mil novecientos.

EDUARDO L. DE ROMAÑA.

E. Romero.

Digitized by Google

Archivo Central de Lima.

Lima, Enero 29 de 1900.

Visto el plano y presupuesto formulado por el Arquitecto del Estado Don Manuel J. San Martín, para reparar dos salones de la Biblioteca Nacional, á fin de dedicarlos á la oficina en que debe funcionar el «Archivo Central de Lima», creado por decreto de 27 del presente; y

Considerando:

Que es conveniente provocar la competencia para conseguir la mejor ejecución, asi como la mayor economía en la realización de dichas reparaciones;

Se resuelve:

Que por la Dirección de Justicia se piden propuestas cerradas por el término de ocho dias, con el indicado objeto, las cuales deberán sujetarse á los referidos plano y presupuesto; debiendo contener la indicación del precio de la obra y el tiempo en que se terminarán los trabajos.

Regístrese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se manda instaurar juicio de abandono contra el Fiscal de la Corte Superior de Ancachs.

Lima, Enero 29 de 1900.

Considerando:

Que el Fiscal de la Corte Superior del Distrito Judicial de Ancachs, Doctor Don Domingo Telles, se halla ausente de la República, apesar de haberse vencido la licencia que obtuvo, por un año, en 13 de Mayo de 1897;

Que no es conveniente para el buen servicio que los empleos judiciales sean servidos indefinidamente por funcionar os internos;

Digitized by Google

Que no habiendo el Doctor Telles obtenido prórroga, ni encargádose de su empleo desde el 14 de Marzo de 1898 en que terminó su última licencia, hay que presumir, legalmente, que ha abandonado la Fiscalía que desempeñaba;

Se resuelve:

Que la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, instaure contra el mencionado Fiscal Doctor Domingo Telles, el correspondiente juicio de abandono.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Secretario de la Comisión reformadora de los Códigos Penales

Lima, Febrero 1.° de 1900.

Nómbrase Secretario de la Comisión creada por decreto de 27 de Enero último, para formular los Proyectos de Código Penal y de Procedimientos en la misma materia, al Dr. D. Enrique Patrón, Jefe de la Sección de Justicia en el Ministerio del Ramo.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Mobiliario de la Corte Suprema

Lima, Febrero 10 de 1900.

Visto el oficio del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con el que acompaña los presupuestos formados para la renovación del mobiliario y alfombras de la sala de despacho de dicho Tribunal, que asciende á la cantidad de cuatrocientos sesenta soles, sesenta centavos (S/. 460.60).

Se dispone:

Que por el Ministerio de Justicia se gire el libramiento respectivo á favor del Habilitado de ese Supremo Tribunal, por la indicada suma

Digitized by Google

de cuatrocientos sesenta soles, sesenta centavos, (S/. 460.60) aplicándose el gasto á la partida No 4479 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se deniega una solicitud de licencia, por no emplearse el conducto regular.

Lima, Febrero 10 de 1900.

Visto este expediente organizado por el Dr. José S. Castro, Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Andahuailas, para obtener licencia por tres meses; y

Considerando:

Que el referido funcionario ha ocurrido al Prefecto del Departamento y no á la Corte Superior de Ayacucho, como lo preceptúan las disposiciones vijentes sobre la materia;

Que el decreto expedido por dicho Prefecto, en 22 de Diciembre último, es ilegal por carecer de autoridad para dispensar del cumplimiento de las resoluciones supremas;

Que tanto el dictámen del Agente Fiscal como la solicitud del Juez Dr. Castro contienen términos ofensivos para la Corte Superior del Distrito Judicial de Ayacucho;

Se resuelve:

Desaprobar el mencionado decreto de la Prefectura de Apurímac de 22 de Diciembre próximo pasado; y remitir este expediente á la Corte Superior antes mencionada para que proceda conforme á las disposiciones legales.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Se acepta la propuesta de D. Santiago P. Lanfranco para las obras que deben hacerse en el "Archivo Central de Lima."

Lima, Febrero 15 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas por D. Santiago P. Lanfranco, D. Alejandro Carreño, D. Henry Crocker, D. Artemio Cabiesses, D. J. Rossi Corsi, D. Ezequiel de Idiaquez y D. Calixto Pozo, para reparar los salones destinados al «Archivo Central de Lima», según lo prescrito en la suprema resolución de 29 de Enero último; y

Considerando:

Que la hecha por el Arquitecto D Santiago P. Lanfranco, es la que ofrece mejores condiciones en cuanto al precio y plazo en que deben terminarse dichas reparaciones;

Se resuelve:

Aceptarla por la cantidad de dos mil sesenta soles, (S/. 2060) y el plazo de cuatro semanas, debiéndo abonársele semanalmente el importe de las facturas de materiales y planillas de operarios, visadas por la persona que designe el Gobierno para inspeccionar los trabajos.

El saldo que resulte al terminar la obra en favor del contratista, se le abonará cuando el Gobierno se dé por recibido de ella á su satisfacción.

Gírese oportunamente por el Ministerio del Ramo, los libramientos respectivos con cargo á la partida Nº 4479 del Presupuesto Geneneral.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se acepta la propuesta de D. Santiago P. Lanfranco para las obras que deban realizarse en el local del Palacio de Justicia.

Lima, Febrero 15 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas por D. Santiago P. Lanfranco, D. Alejandro Carreño, D. Henry Crocker, D. Artemio Cabieses, D.

Digitized by Google

Ezequiel de Idiaquez, D. Nicanor García y Lastres, D. J. Rosi Corsi y Domingo Salazar para las reparaciones que deben hacerse en el local del Palacio de Justicia, según lo dispuesto en la suprema resolución de 27 de Enero último; y

Considerando:

Que la presentada por el Arquitecto D. Santiago P. Lanfranco es la mas conveniente, pues ofrece realizar las obras de que se trata, por el menor precio de dos mil setecientos treinta soles, (S/. 2,730) y en el plazo de cinco semanas;

Se resuelve:

Aceptar la referida propuesta del citado Arquitecto Lanfranco por el precio y plazo, antes indicados, debiendo abonársele semanalmente, el importe de las facturas que presente por materiales y jornales, visadas por la persona que designe el Gobierno para inspeccionar los trabajos.

El saldo que resulte al terminarlos á favor del Contratista, se le entregará cuando el Gobierno se dé por recibido de la obra á su satisfacción.

Gírese oportunamente por el Ministerio de Justicia, los libramientos respectivos con cargo á la partida N.° 4037 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica ee S. E.

ROMERO.

Se reemplaza á uno de los miembros de la Comisión reformadora de los Códigos Penales.

Lima, Febrero 17 de 1900.

Acéptase la renuncia que el Dr. D. José V. Arias hace de la Comisión que se le encomendó por decreto de 27 de Enero último, para formular los proyectos de Código Penal y de Procedimientos en la misma materia; y nómbrase en su lugar al Dr. D. Felipe de Osma y Pardo.

Regístrese y comuníquese.

Rubrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Se completa la Comisión encargada de formular un proyecto de Ley de Represión del Alcoholismo.

Lima, Febrero 17 de 1900.

Habiendo quedado incompleta la Comisión nombrada por resolución de 3 de Setiembre de 1896, para formar un proyecto de Ley de Represion del Alcoholismo, en cumplimiento de la resolución legislativa de 21 de Agosto del mismo año de 1896; y

Considerando:

Que es de gran importancia la realización del proyecto de ley antes citado, el cual deberá presentarse á la próxima Legislatura Ordinaria;

Se resuelve:

Completar su personal, compuesto de los miembros de la Academia Nacional de Medicina Doctores D. Manuel C. Barrios, D. Juan C. Castillo, y el empleado de Hacienda D. Narciso Alayza, con el Abogado Dr. D, Francisco Gerardo Chavez, en lugar del Dr. D. Ricardo Heredia, que ha fallecido, y con el Dr. D. Ernesto Odriozola, en lugar del Dr. D. Antonio Perez Roca que se halla ausente, y exitar el celo de la Comisión para que termine sus trabajos ántes de la reunión del próximo Congreso.

Registrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Médico para la Escuela Correccional.

Lima, Febrero 17 de 1900.

Visto el oficio del Inspector de la «Escuela Correccional» con el que acompaña el que le ha dirigido la Superiora de dicha Escuela, solicitando se nombre un médico que atienda en sus enfermedades á las menores que en ella encuentran;

Digitized by Google

Se resuelve:

Encargar la asistencia de dichas correccionales al Dr. D. Samuel García; y

Consignar oportunamente en el proyecto de Presupuesto General de la República la cantidad necesaria para atender á este servicio.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Reparaciones en la Escuela Correccional.

Lima, Febrero 22 de 1900.

Visto el plano y presupuesto formulado por el ingeniero Don Julio C. Ribeyro, para construir dos salones y un pasadizo en el local de la Escuela Correccional, ascendente á la cantidad de cuatro mil doscientos setenta y dos soles, setenta centavos (S/ 4272.70 cts.);

Se resuelve:

Aprobar dicho presupuesto, por la indicada suma de cuatro mil doscientos setenta y dos soles, setenta centavos (S/ 4272 70 cts.) debiendo pedirse oportunamente las propuestas respectivas para la realización de dichas obras.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Oficiales Auxiliares de la Corte Superior de Lima.

Lima, Febrero 22 de 1900.

Visto la solicitud de los Oficiales Auxiliares de la Corte Superior de este Distrito Judicial, para que se les abone el haber que les corresponde, á razón de cien soles (S/ 100) mensuales, según lo dispuesto en la resolución legislativa de 2 de Noviembre último; y

Digitized by Google

Considerando:

Que en el Presupuesto General de la República solo se ha consignado la partida N.º 4040, para abonar á dichos empleados ochenta soles mensuales;

Se declara:

Sin lugar la reclamación de los citados Oficiales Auxiliares; y

Se dispone:

Que en el proyecto de Presupuesto para el próximo año, se consigne la partida correspondiente para los indicados Oficiales Auxiliares, conforme á la citada resolución legislativa.

Regístrese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Se resuelve aceptar la propuesta de venta del archivo del que fué Notario Público D. Manuel Orellana, según el decreto de 27 de Enero de 1900.

Lima, Marzo 3 de 1900.

Vista la solicitud de Dª Rosa Agüero, viuda del finado Notario Público D. Manuel Orellana, en la que ofrece vender el archivo de éste, por la cantidad de novecientos dos soles, ochenta y cuatro centavos (S/. 902.84) ó sean, las dos terceras partes de la mitad del valor de tasación que le corresponde, conforme á la ley, y ascendente á la suma de tres mil trecientos ochenta y cinco soles, sesenta y cinco centavos (S/. 3,385.65).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º inciso 2º del decreto de 27 de Enero ultimo;

Se resuelve:

Aceptar dicha propuesta por la mencionada cantidad de novecientos dos soles, ochenta y cuatro centavos (S/. 902.84); debiendo girarse por el Ministerio de Justicia, el libramiento respectivo á favor de la referida Dª Rosa Agüero, aplicándose el gasto á la partida Nº 4479 del Presupuesto General.

Regístrese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Reparaciones en la fachada del Panóptico

Lima, Marzo 17 de 1900.

Visto el escrito de D. Honorio Angulo en el que manifiesta que no puede realizar las reparaciones de la fachada del Panóptico por el precio de trescientos ochenta y tres soles, veinticinco centavos (S/. 383.25) fijado en su primitiva propuesta, y aceptada por resolución de 15 de Febrero último, á causa de no haberse enterado debidamente de las condiciones señaladas en el presupuesto formulado por el Arquitecto del Estado D. Manuel J. San Martín; y

Considerando:

Que es necesario llevar á cabo las referidas reparaciones;

Se resuelve:

Derogar la suprema resolución de 15 de Febrero próximo pasado, y encargar de la ejecución de dicha obra al Arquitecto antes mencionado, debiendo administrar los fondos el Director de la Penitenciaria para hacer los respectivos pagos.

Gírese el libramiento respectivo, á favor del Habilitado de ese Establecimiento, por la cantidad de cuatrocientos setenta y siete soles, treinta y dos centavos (S/. 477.32) á que asciende el presupuesto formado al efecto; aplicándose el gasto á la partida Nº 4465, del Presupuesto General.

Registrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Reglamento para la Cárcel Central del Norte, establecida en Trujillo.

Lima, Marzo 17 de 1900.

Visto el proyecto de Reglamento para la Cárcel Central del Norte, que ha elevado para su aprobación el Presidente de la Corte Superior del Distrito Judicial de la Libertad, y el cual debe aplicarse, en cuanto sea posible, á la que actualmente existe en la ciudad de Trujillo, mientras se termina la construcción de la referida Cárcel Central.

Digitized by Google

De conformidad con lo informado por la Sección de Justicia y el dictámen del Fiscal de la Corte Suprema;

Se resuelve:

Aprobar el mencionado Reglamento para la Cárcel Central del Norte, con todas las modificaciones propuestas por la referida Sección, cuyo Jefe cuidará de consignarlas con la debida exactitud, al publicar dicho Reglamento en el periódico oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Reglamento para la Cárcel Central del Norte.

DE LA CÁRCEL.

Artículo 1.º—La Cárcel Central del Norte, está destinada, según la ley de 29 de Marzo de 1873, para los reos rematados á Cárcel y reclusión en este Departamento y para los procedentes de Piura, Cajamarca, Amazonas y Loreto.

Está igualmente destinada á la detención de los enjuiciados en esta Capital y al cumplimiento de las condenas de arresto mayor y menor.

Artículo 2.º—También se cumplen en este Establecimiento los arrestos impuestos por las Autoridades de Policía de esta Capital y los apremios de Cárcel decretados por la Ilustrísima Corte Superior y por los Jueces.

Artículo 3º—El Establecimiento estará dividido en dos secciones ó departamentos completamente separados. El uno destinado exclusivamente para los varones, y el otro para las mujeres. En uno y otro de dichos departamentos, debiendo ser de mayor extensión el primero, se tendrá el siguiente compartimiento:

1.º Salones de dormitorio;
2.º De escuela;
3.º De talleres;
4.º De hospitales;
5.º Piezas para incomunicados;
6.º Departamento para detenidos; y
7.º Departamento para rematados.

Artículo 4º—En los mencionados departamentos, habrá además piezas apropiadas que servirán á incomunicados y á los rematados á pe-

Digitized by Google

nitenciaria, hasta su traslación al Panóptico, debiendo estar separados unos de otros.

Artículo 5.° Se tendrá así mismo dos departamentos adicionales, en cada uno de los ya considerados en el artículo 3.° El uno servirá para los meramente detenidos y el otro para los menores de edad.

Artículo 6.° Habrá así mismo en la Cárcel, una Capilla, una sala de visita, despacho del Juez del Crimen, un departamento para habitaciones del Alcaide y de los demás empleados; y otro de prevención que servirá para la guardia.

Artículo 7.° Los empleados de la Cárcel, son:

Un Alcaide, un Sota Alcaide, los Caporales, un Capellán, un Médico, uno ó más Preceptores de instrucción primaria, maestros de taller y los demás que las exigencias del buen servicio hagan indispensable en lo sucesivo.

DEL ALCAIDE

Artículo 8º El Alcaide tiene á su cargo inmediato la Cárcel, para la custodia y seguridad de los rematados, presos y detenidos en ella; y para su nombramiento, que es potestativo del Presidente de la Corte Superior, se requiere: ser ciudadano en ejercicio, de moralidad y honrandez intachable, de instrucción y energía requeridas para el puesto. Sus obligaciones son:

1ª Habitar en la Cárcel, de cuya seguridad y orden está encargado;

2ª Conservar la Cárcel, en el mejor estado de órden, aseo y limpieza;

3ª Manifestar al Presidente de la Corte Superior cualquiera necesidad ó incidente que ocurra, ya sea sobre reparación, seguridad ó comodidad del edificio ó sobre falta de alimento ó vestuario de los detenidos ó reos, á fin de que se satisfaga cualquiera exigencia de esta naturaleza;

4ª Visitar cuando menos tres veces al dia y dos en la noche, en horas diferentes todas las habitaciones de los detenidos ó reos y registrar todo el edificio, para atender á la seguridad de éste y evitar desórdenes entre las personas encomendadas á su cuidado;

5ª Tratar con la debida moderación á los detenidos ó reos;

6ª Prohibir é impedir el juego y cualquier entretenimiento vicioso á que intenten entregarse los detenidos y reos;

7ª Dar parte inmediatamente al Presidente del Tribunal de los excesos cometidos por los encarcelados, sin perjuicio de adoptar las medidas que el caso requiera y estén en sus atribuciones;

8ª Velar que los alimentos de los detenidos y presos sean sanos y suficientes; y dar parte de las faltas que notase á este respecto;

Digitized by Google

9ª Hacer curar á los detenidos ó reos, en sus enfermedades, conservándolos en el respectivo hospital, hasta que el médico les dé de alta;

10ª No impedir que se proporcione á los encarcelados la asistencia, alimentos y socorros de que puedan necesitar para su conservación ó para su curación si estuviesen enfermos;

En caso de hallarse incomunicados, el mismo Alcaide conducirá ó hará conducir, tomando las precauciones oportunas, sin hacerlas vejatorias, todo lo que necesiten los encarcelados para su conservación;

11ª Cuidar de que no se introduzcan en la Cárcel armas, ni instrumentos ofensivos, ni licores espirituosos;

12ª Poner de manifiesto en las visitas de Cárcel á todos los detenidos y presos;

13ª Llevar un libro de entradas de los detenidos ó presos, encomendados á su custodia, en el que sentará cada partida circunstanciada, expresando el nombre, vecindad y filiación del preso ó detenido, la autoridad que ha ordenado la detención ó prisión, el día y hora en que entra á la Cárcel y la fecha de la orden. La partida correspondiente á cada preso ó detenido, se sentará al principio de una hoja del libro, á fin de que, en el resto de ella se anoten, con exactitud y claridad, todas las circunstancias que tengan relación con el detenido ó preso, ya sea porque se le traslade del departamento de detenidos al de reos, ó porque cometan algún exceso, ó porque pase al hospital, ó regrese de él, ó por que salga de la Cárcel, á consecuencia de una órden, auto ó sentencia;

14ª Conservar reunidas las órdenes con que se les remitan los detenidos ó presos, cuidando que las de fecha posterior, no precedan á las de fecha anterior, y de anotar en cada órden, la hoja del libro de entradas en que se sentó la partida de la persona que ingresa. La misma diligencia practicará, con las órdenes que se le dirijan por las autoridades competentes, para la salida de los detenidos ó presos;

15ª Presentar en las visitas de Carcel, el libro y legajo de las órdenes, á que se refieren los dos incisos que preceden, para que sean examinados por la sala de visita;

16ª Cerrar el libro de entradas y salidas de los detenidos y reos, el último día de Diciembre, poniéndole su correspondiente índice y abrir el nuevo para el año siguiente, debiendo el Presidente del Tribunal, rubricar las anotaciones con que se cierran ó abren los libros;

17ª Anotar en el libro de entradas y salidas, el dia en que se disponga, en una visita, la libertad de un detenido ó arrestado; y esta diligencia será autorizada por el Escribano de ella;

18ª Llevar la cuenta de los gastos que haga de alimentos, vestido ó curación de los detenidos ó reos y en las reparaciones del edificio, cuando se halle encargado de practicarlas;

19ª Llevar cuenta del dinero que se le entregue para el diario que, con destino á alimentos, se suministra á los rematados y pre-

Digitized by Google

sos; debiendo entregar tales dineros á las diez y media de la mañana de cada dia, sin excluir á los que se medicinen en los hospitales;

2º. Presentar las cuentas, de que se ocupan los dos incisos anteriores, al Presidente de la Corte Superior, para que ponga el *visto bueno* ó haga los reparos convenientes.

Artículo 9º El Alcaide dará parte en la mañana y en la tarde, sin exceptuar dia alguno, al Presidente del Tribunal, ya sea en el Palacio de Justicia, ó en el domicilio de aquel, del estado del Establecimiento de su cargo y de cuanto halla ocurrido.

Artículo 10. Para consultar la higiene del Establecimiento lo hará barrer el Alcaide diariamente, por los presos que se turnarán, cuidando especialmente de la limpieza de los dormitorios, desagües y demás.

Artículo 11. El Presidente de la Corte Superior, el Vocal visitador, el Inspector municipal de Cárcel y el Juez de turno, en lo Criminal, podrán constituirse en la Cárcel cuando lo tengan á bien, á fin de cerciorarse del aseo y órden del local, así como del alimento de los presos, adoptando las medidas convenientes al mejor servicio.

Artículo 12.—El Alcaide, no recibirá en calidad de preso, á ningún individuo sino en virtud de orden expedida por el Presidente de la Corte Superior, Jueces de primera Instancia, Prefecto del Departamento, Subprefecto de la Provincia y Jueces de Paz.

Artículo 13. Tan luego como el Alcaide reciba á un preso, dará cuenta por escrito al Presidente del Tribunal y al Juez de primera Instancia á que se le hubiese sometido, expresando el nombre y vecindad del detenido, la causa de su detención y el día y hora en que fué recibido.

Artículo 14. Ningún preso podrá ser puesto en libertad, sino por el Alcaide y en virtud de orden escrita del Juez, á cuya disposición esté, ó de la Subprefectura si fué arrestado por faltas de policía. En caso de ser rematado la orden la expedirá el Presidente de la Corte Superior.

Artículo 15. Si algún individuo, remitido por la autoridad política, como medida correccional, permaneciese en la Cárcel más de ocho dias, el Alcaide llamará la atención del Presidente del Tribunal sobre este particular.

Artículo 16. En caso de fallecer algún enjuiciado, el Alcaide dará parte, en el acto al Juez de la causa, quien se constituirá inmediatamente en la Cárcel, acompañado del Médico Titular de la Provincia, y cerciorado que sea de la muerte, mandará poner en los autos la respectiva constancia que firmarán ambos y autorizará el actuario, á fin de que pueda verificarse la inhumación. Si fuese rematado ó no tuviese su Juez en esta Capital, el parte se pasará al Presidente de la Corte Superior, quien procederá de la manera ya indicada, pudiendo comisionar á un Juez para la diligencia. Igual procedimiento se ob-

Digitized by Google

servará si el individuo falleciese en la casa de algún particular, á la que el preso hubiese sido trasladado en virtud de fianza de haz.

Artículo 17. Queda prohibido en lo absoluto y bajo pena de destitución del Alcaide, la venta de licores ó de otros objetos prohibidos en el interior de la Cárcel.

DEL SOTA-ALCAIDE.

Artículo 18. El Sota-Alcaide, será nombrado por el Presidente del Tribunal, habitará precisamente en el interior de Cárcel, y ayudará al Alcaide en el cumplimiento de sus obligaciones, desempeñando las labores que le encomiende, para el mejor servicio.

Artículo 19. En caso de enfermedad ó de ausencia momentánea del Alcaide asumirá el Sota-Alcaide, todos los cargos y responsabilidades de aquel.

DE LOS CAPORALES.

Artículo 20. Habrá tantos Caporales, cuantos sean precisos para el servicio interior de la Cárcel; y serán nombrados por el Alcaide con aprobación del Presidente de la Corte Superior, entre los rematados de mejor conducta.

Artículo 21. Son obligaciones de los Caporales:

1ª Guardar las rejas interiores, las que no podrán abrir sin la respectiva órden:

2ª Mantener cerradas las puertas de los talleres, durante las horas de trabajo, así como las puertas de los departamentos, hasta la hora de encierro;

3ª Dormir uno, á lo menos, en el interior de cada departamento, para cuidar que no se altere el órden;

4ª Vigilar que el servicio de policía interior, se verifique escrupulosamente conforme á las órdenes del Alcaide;

5ª Vigilar constantemente á los presos, á fin de que éstos estén dedicados á sus trabajos ú ocupaciones honestas, evitando los juegos ó riñas entre ellos;

6ª Inspeccionar con la mayor frecuencia los calabozos y demás habitaciones, para impedir cualquier trabajo que pudiera servir á la evasión de los encarcelados, ó á la comisión de otros actos que pudieran originar crímenes ó desórdenes;

7ª Vigilar los calabozos de los incomunicados, para que ninguna persona se acerque á ellos;

Digitized by Google

8ª Registrar á toda persona que tenga permiso para pasar al interior, con excepción de los funcionarios y viageros á quienes se refieren los artículos 11 y 70 de este Reglamento, á fin de que no se introduzca ningún objeto prohibido. En esta diligencia deben proceder con la mayor circunspección;

9ª Examinar todo bulto que pase al interior, con el objeto de cerciorarse que no contiene armas, licor, instrumentos de evasión ú otras cosas semejantes;

10ª Tocar la campana en las horas indicadas en este Reglamento; y

11ª Ayudar al Alcaide, en todo lo que este les ordene, obedeciendo las disposiciones que les imparta, respecto del régimen interior y cuidado del Establecimiento.

DE LOS PRESOS

Artículo 22. Los presos son: ó detenidos ó con mandamiento de prisión ó rematados. Los presos por apremio ó faltas de policía, están sujetos al mismo régimen que los detenidos, salvo las diferencias que emanan de la condición de enjuiciados.

Artículo 23. Tan luego como ingrese un individuo á la Cárcel, el Alcaide procederá á filiarlo, expresando además, el oficio ú ocupación que tenga y si sabe leer y escribir, todo lo que anotará en el libro respectivo. Esta prescripción no rige con las personas detenidas por apremio.

Artículo 24. El dinero ú otras especies de valor que se encontraren en el registro, si el individuo es detenido por simple medida correccional de policía ó por vía de apremio, las guardará el Alcaide para entregarlas tan luego como cumpla su detención. Si es enjuiciado ó rematado, se remitirán al Juez de la causa, ó al Presidente de la Corte Superior, según el caso, para que se provea su depósito, conforme á la ley; debiendo el Alcaide, otorgar, en todo caso, al interesado, la correspondiente y detallada constancia.

Artículo 25. Todo preso debe obediencia al Alcaide y demás empleados, y si tuviera motivo de queja, contra éstos últimos, los hará valer ante aquel. Si la queja es contra el Alcaide, la interpondrá verbalmente ante la Sala de visita, ó por escrito ante el Presidente del Tribunal; quedando el Alcaide obligado á darle inmediato curso, bajo de responsabilidad.

Artículo 26. Los detenidos que no estén incomunicados, podrán disponer de su tiempo dedicándose al trabajo ú ocupación que tengan á bien, sin alterar el orden del Establecimiento. No se les impondrá el trabajo en los talleres y su asistencia á éstos será voluntaria.

Digitized by Google

Artículo 27. Los rematados á Cárcel, deben trabajar, siendo potestativo del Presidente de la Corte, señalarles el trabajo á que han de dedicarse, con sujeción á este Reglamento. Los rematados á reclusión y los enjuiciados con mandamiento de prisión, elegirán trabajo, siempre que sea compatible con el órden del Establecimiento. A los rematados á arresto mayor se les persuadirá que deben consagrarse al trabajo en uno de los talleres.

Artículo 28. Los presos perezosos, ó los que dañen las herramientas destinadas al trabajo, serán castigados, sin perjuicio de reponerlas á su costa. Antes de imponerles castigo, se les hará por el Alcaide las debidas amonestaciones.

Artículo 29. Los presos, sin distinción alguna, serán encerrados en sus respectivos dormitorios ó departamentos á las 6½ de la tarde, y saldrán de ellos á las 5½ de la mañana, en todo tiempo. Encerrados los presos ó antes de que salgan de sus dormitorios, no se les permitirá ninguna comunicación con personas de fuera, excepto con el Presidente de la Corte Superior, el Juez del Crimen y las autoridades políticas.

Artículo 30. Los presos cuidarán de sacudir sus camas, en el acto de levantarse, y dobladas las cobijas, las colocarán en su respectivo lugar.

Artículo 31. También se encerrará á los presos, á cualquiera hora, toda vez que sea necesario practicar algún registro general ó por motivo de alarma.

Artículo 32. Los presos estarán aseados en sus personas y vestidos, lavándose y peinándose diariamente, antés de su entrada á los talleres. Los Domingos se mudarán, además, toda la ropa interior.

Artículo 33. Cada ocho días se lavarán todo el cuerpo. Esta operación la harán por secciones, cuidando que en el más corto plazo, todos los presos se hayan bañado. El baño será diario en la estación del calor.

Artículo 34. Todos los presos harán el servicio de policía de los dormitorios, patios y demás dependencias de la Cárcel, según el turno que establecerá el Alcaide.

Artículo 35 Es obligatorio para todos los presos, la instrucción militar que deberá dárseles dos ó tres veces, en cada semana, según lo disponga el Presidente del Tribunal.

En la semana una vez, á lo menos, recibirán también lecciones de agricultura y de horticultura, ocupándose en la aplicación de las lecciones en la huerta de la Cárcel.

Artículo 36. Los presos podrán recibir y dirigir cartas abiertas y sólo por conducto del Alcaide. Si éste viese en ellas algo sospechoso ó se le diesen cerradas, las entregará al Juez de la causa ó al Presidente de la Corte, según sea el preso detenido ó rematado.

Digitized by Google

DE LA ALIMENTACIÓN.

Artículo 37. Mientras se establece el servicio de refectorio común y cocina general para la alimentación de todos los presos y detenidos, podrán confeccionar aquellos su alimento, particularmente ó unidos, como les sea posible, con permiso y vigilancia del Alcaide.

Artículo 38. Cuando el servicio de la cocina sea común y hecho por los presos que nombre el Alcaide, éstos quedarán excento de trabajo en los talleres.

Artículo 39. Los presos almorzarán de 10 ½ á 1 ½ de la mañana y comerán de 5 á 6 de la tarde, debiendo cada cual asear y conservar los platos y demás utensilios de mesa.

Artículo 40. En las mismas horas se recibirán los alimentos que se preparen fuera de la Cárcel, si no hubiera refectorio común, siendo inspeccionado por el Alcaide ó los caporales que designe ó por un cabo de la guardia, á fin de impedir la introducción de licores, bebidas fermentadas y demás cosas prohibidas.

Artículo 41. En caso de establecerse la cocina y refectorios comunes, empleando los diarios que se den para la alimentación, así á los detenidos como á los rematados, éstos ya no recibirán el *pré* y el Alcaide estará obligado á llevar la cuenta de la inversión de esa pensión, conforme á sus atribuciones.

DE LOS TALLERES

Artículo 42. Habrá talleres de zapatería, sastrería, carpintería hojalatería y los demás que convenga establecer, en el departamento de varones.

Artículo 43. En el departamento de mujeres se harán las siguientes labores:

1ª Lavado y planchado;

2ª Costuras distintas y demás trabajos de mano.

Artículo 44. Los talleres se establecerán en departamentos separados de los dormitorios, de tal modo que queden independientes del resto del local, durante las horas de trabajo.

Artículo 45. Los presos entrarán á los talleres á las 7 de la mañana; saldrán para almorzar á las 10 ½, regresarán á las dos y media y se suspenderá el trabajo á las 5 de la tarde.

En la mañana y en la tarde se suspenderá también por una hora para los presos que tengan que recibir las lecciones del profesor de instrucción primaria.

Digitized by Google

Se suspenderá, igualmente, en los domingos, días de fiesta, del aniversario nacional y los Jueves y Viernes Santo.

DE LOS MAESTROS DE TALLER

Artículo 46. Habrá un maestro contratado para cada taller, si entre los presos no se encontrase alguno competente para desempeñar el cargo.

Artículo 47. El nombramiento de maestro de taller, así como la designación del haber que debe percibir mensualmente, se hará por el Presidente del Tribunal quien autorizará el contrato á que se contrae el artículo anterior.

Aatículo 48. El término de este contrato no debe exceder de dos años, pero puede renovarse indefinidamente por igual tiempo. En estos contratos y en todo lo relativo á la enseñanza de los presos, á su remuneración, etc. consultará el Presidente de la Corte Superior las mayores ventajas económicas y de aprovechamiento para los mismos.

Artículo 49. Son obligaciones de cada maestro:

1ª Enseñar á los presos, estimulándolos con el buen trato, el ejemplo y los premios establecidos por este Reglamento;

2ª No separarse del taller, en todo el tiempo que dure el trabajo, teniendo el derecho de ser alimentado gratuitamente, una vez que se establezca el refectorio común en la Cárcel;

3ª Cuidar de que no se malgaste el material, ni las herramientas, siendo responsable de las faltas que cometan los presos al respecto, si ellas dependieran de su descuido;

4ª Dar parte al Alcaide del trabajo diario de cada preso, y formar, cada sábado, un resumen de cuanto halla pasado en el taller, conforme al modelo que se le proporcione.

5ª Cada sábado, por la tarde, entregará al Alcaide, una razón ó factura de los útiles y materiales que deben comprarse ó que se necesite para el trabajo de la semana entrante, indicando la calidad y la cantidad indispensable;

6ª Tener especial cuidado de que el taller quede aseado todos los días é inmediatamente después de la salida de los presos. Para este servicio se establecerá también el turno en los presos de cada taller; y

7ª Formar en el último día de cada año el inventario de los muebles, herramientas y demás objetos que existan en el taller.

Artículo 50. En caso de motin ó cualquier otro acontecimiento grave, el maestro, sea ó no uno de los presos, prestará sus servicios para contener el desorden.

Artículo 51. Si se descubriese que por conducto del maestro de taller se comunica alguno ó algunos de los presos con personas de la calle ó dá avisos ó práctica cualquier otro acto contra el órden de la

Digitized by Google

Cárcel ó la seguridad de los individuos encerrados en ella, será inmediatamente arrestado en el mismo local, y el Alcaide comunicará el hecho al Presidente de la Corte, para la resolución que convenga.

Artículo 52. Cualquiera falta en que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones y aparte de lo establecido en el artículo anterior, dará margen á la recisión de su contrato, que declarará el Presidente del Tribunal Superior.

Artículo 53. En cada taller habrá, bajo la dependencia del maestro, un caporal que cuide del órden y de que se guarde silencio durante el trabajo.

Artículo 54. Al salir los presos de los talleres, se hará por el Alcaide un registro personal, minucioso, para evitar que se extraigan las herramientas ó materiales.

DE LA CONTABILIDAD EN LOS TALLERES.

Artículo 55. Habrá un Contador nombrado por el Presidente de la Corte Superior quien previa fianza de una persona abonada y cuyo monto se fijará por aquél, se encargará del puesto.

Sus obligaciones son las siguientes:

1ª Llevar la cuenta general de los talleres y la particular de cada preso;

2ª Anotar mensualmente en una libreta, que deberá tener cada preso, su cuenta particular en vista de los respectivos libros, la cual será firmada por el Contador y llevará el *es conforme* del Alcaide; y

3ª Pasará mensualmente al Presidente del Tribunal, por conducto del Alcaide, un estado ó manifiesto del movimiento de la Contaduría, para su publicación en el periódico de mayor circulación en esta Capital.

Artículo 56. El Presidente de la Corte Superior puede, en el momento que lo tenga á bien, proceder al corte y tanteo, lo que ordinariamente se hará el último dia de cada mes.

DE LA SUBASTA DE LOS TRABAJOS EN LOS TALLERES Ó MANERA DE EXPENDER LOS ARTÍCULOS

Artículo 57. Aumentado que sea el número de presos, así como el trabajo de los talleres, el Presidente del Tribunal procederá á subastar al mejor postor, el trabajo de los mismos, formando al efecto el respectivo expediente.

Digitized by Google

Artículo 58. Si no obstante dos convocatorias no se presentase ningún postor, los artículos ó manufacturas de los talleres se expenderán al público, en un local dependiente de la misma Cárcel, con una rebaja prudencial en los precios, respecto de los corrientes en plaza.

Artículo 59. Este local estará á cargo de un empleado que nombrará el Presidente de la Corte Superior, á propuesta y bajo la garantía del Contador, quien abrirá además, los libros correspondientes á este Establecimiento.

Artículo 60. Todo cuanto adquieran los presos por su trabajo personal, ingresará á la Caja de la Cárcel y á cargo de la Contaduría, para los efectos que en adelante se expresan. Esto no obsta para que, á solicitud de algún preso, pueda ordenar el Presidente del Tribunal, que de los fondos que corresponden á cada cual, se entregue á su familia socorros moderados.

Artículo 61. El monto del trabajo de los presos se aplicará:

1º A hacer frente á todos los gastos que demande la conservación de los talleres y pago de los maestros;

2º A indemnizar el gasto que los rematados, causen en el Establecimiento;

3º A satisfacer la responsabilidad civil á que hubiesen sido condenados; y

4º A procurarles auxilio en su condición, formándoles un ahorro, cuyo fondo se les entregará cumplida que sea la pena.

Artículo 62. A los detenidos y procesados se les entregará también sus ahorros, una vez que se les ponga en libertad.

Artículo 63. Para los efectos indicados en los tres artículos precedentes, el Contador sentará en sus libros las partidas que corresponden.

DE LA FUGA DE PRESOS

Artículo 64. En caso de realizarse la fuga de algún preso ó detenido, procederá inmediatamente el Alcaide á hacer cuantas indagaciones estén á su alcance, para descubrir el paradero del fugitivo, sin perjuicio de dar parte al Presidente de la Corte Superior y al Subprefecto de la Provincia, remitiendo á este último la filiación del reo, para su persecución y aprehensión. Si fuese enjuiciado dará también parte al Juez de la causa.

Artículo 65. Se iniciará contra el Alcaide ó contra los que resulten sindicados del delito de haber favorecido la evasión, el respectivo juicio criminal, si la información sumaria que debe producirse, con arreglo á la ley, arroja mérito suficiente para ello.

Digitized by Google

DE LOS MOTINES

Artículo 66. En caso de motín, se cerrarán todas las puertas ó rejas; el Alcaide se pondrá de acuerdo con el Comandante de la guardia y se adoptarán las medidas indispensables para impedir la evasión ó para restablecer el orden. Si la fuerza no fuese suficiente, se pedirá auxilio á la policía.

Desde los primeros momentos se dará el aviso correspondiente al Presidente del Tribunal por medio del Sota Alcaide ó uno de los otros empleados.

Artículo 67. Adoptados todos los medios de precaución, el Alcaide amonestará á los motinistas para que se reporten, y no consiguiéndolo les intimará por tres veces, para que vuelvan al órden. Si todo esto fuese ineficaz, la guardia podrá hacer uso de sus armas, pero solo como último y supremo recurso y cuando las circunstancias y el caracter del motín así lo exijan.

Artículo 68. Restablecido el órden se procederá inmediatamente por el Alcaide, á una información verbal para descubrir á los culpables y sin perjuicios de tomar las providencias que el caso requiere, dará parte circunstanciado al Presidente de la Corte Superior.

DEL INCENDIO

Artículo 69. En el acto de observarse fuego en alguna parte del edificio, se encerrará á los presos en sus departamentos ó dormitorios, ó en lugar conveniente si el incendio fuese en éstos; y el Alcaide, y demás empleados de la Cárcel, acudirán á extinguir el fuego, pidiendo, en caso necesario, el auxilio que fuese menester. En esta emergencia se tomarán las precauciones debidas y según las circunstancias para la seguridad de los presos.

DE LAS VISITAS DE CÁRCEL

Artículo 70. Pueden visitar la Cárcel:

1º Los altos funcionarios del Estado, los Vocales y Fiscal de la Corte Superior, los Senadores y Diputados, los Prefectos y Subprefectos, los Jueces de primera Instancia y los Agentes Fiscales;

2º El Alcalde Municipal y el Inspector de Cárcel; y

Digitized by Google

3º Los extrangeros que viajan en comisiones científicas y siempre que preceda permiso del Presidente de la Corte ó de un Juez del Crímen.

Artículo 71. A las personas indicadas en el artículo anterior, el Alcaide las acompañará, durante todo el tiempo de la visita y les suministrará las informaciones que soliciten.

DE LA INSTRUCCIÓN.

Artículo 72. Habrá en cada uno de los dos departamentos de la Cárcel, un profesor que enseñe las materias principales del primer grado de instrucción primaria, las que señalará el Presidente del Tribunal.

Artículo 73. Es obligatorio para todos, sean rematados, presos ó detenidos, recibir las lecciones del profesor; y los que posean dicha instrucción, servirán como auxiliares en las tareas que aquel les encomiende, prévia autorización del Presidente de la Corte.

Artículo 74. Los profesores serán nombrados por el Presidente del Tribunal, quien fijará el sueldo que deben disfrutar y designará las horas de clase ó enseñanza, dictando, además, cuantas disposiciones crea convenientes para alcanzar la reforma é instrucción de los presos.

Artículo 75. Habrá exámenes semestrales en Julio y Diciembre, y en estos meses, los presos que se hubiesen distinguido por su buena conducta y aprovechamiento, recibirán los premios que acuerde el Concejo Provincial, aparte de los puntualizados en el artículo 93.

Artículo 76. Los profesores remitirán al Presidente de la Corte Superior, mensualmente, un cuadro que demuestre los progresos alcanzados en las escuelas de su cargo; y al indicado Concejo, los datos estadísticos que éste les pidiera relativos á la instrucción de los presos.

DE LA GUARDIA.

Artículo 77. Habrá permanentemente una guardia en la Cárcel, en número suficiente para mantener el órden y la seguridad del local, á cargo de un Comandante, cuyas obligaciones, son:

1ª Designar, de acuerdo con el Alcaide, los lugares en qu deben colocarse los centinelas, tanto de día como de noche;

2ª Cuidar de que no se introduzca, por sus subalternos, licores, cartas ú otros objetos, sean ó nó prohibidos, bajo la más severa responsabilidad;

3ª Impedir que sus subordinados entren en relaciones con los presos y que conversen y tengan familiaridad con ellos;

Digitized by Google

4.ª Velar constantemente por la seguridad de todos los presos, impidiendo su fuga hasta por medio de las armas, bajo la responsabilidad que las leyes establecen;

5ª No abandonar jamás su puesto con la fuerza de su mando, alcanzando esta prohibición hasta á los casos de motín, asonada ó cualquier otro desórden en las calles ó en el Cuerpo á que pertenezca, redoblando entonces la vigilancia sobre los presos, para evitar toda fuga ó insubordinación;

6ª Concurrir con el Alcaide al encierro diario de todos los presos, quedando absolutamente prohibida la entrega de éstos al Comandante de la guardia, pues, el Alcaide debe estar siempre á cargo de ellos y conservar en su poder las llaves de los dormitorios ó calabozos; y

7ª No retardar, ni por un solo instante, la excarcelación de un preso y cuando más, podrá exigir que el Alcaide le muestre la órden que hubiese recibido para dicha excarcelación.

Artículo 78. El Alcaide como jefe inmediato de la Cárcel y de las personas encerradas en ella, debe ser tratado por el Comandante de guardia y por sus subordinados, con todas las consideraciones y respetos que corresponden al puesto que desempeña.

Artículo 79. En la cuadra ó departamento de guardia, se colocará en una tablilla copia de las disposiciones pertinentes de este Reglamento, para su extricta observancia.

TOQUES DE CAMPANA.

Artículo 80. La campana se tocará un cuarto de hora antes de las señaladas para levantarse de la cama y salir de los dormitorios para pasar á los talleres, salir de ellos, volver al trabajo, etc.

Artículo 81. El número de campanadas que, en cada caso, deban tocarse, se hará constar entre las prevenciones que se pondrán en los dormitorios y demás piezas ocupadas por los presos.

DE LAS VISITAS A LOS PRESOS.

Artículo 82. Los domingos son los únicos días señalados para las visitas ordinarias, y se recibirán desde la una hasta las cuatro de la tarde.

Artículo 83. Las visitas en la Cárcel, no pasarán de un cuarto de hora y se recibirán en una habitación especialmente destinada á ese objeto. Se hallará siempre presente el Alcaide ó el Sota-Alcaide, y

Digitized by Google

quedará á juicio de aquél, dejar entrar simultáneamente á las personas que quieran visitar á un mismo preso.

Los abogados y los apoderados de los presos, pueden ver y hablar en cualquier dia, pero en las horas de Reglamento, á sus defendidos, prévio permiso del Alcaide. La misma prescripción se observará con los Escribanos de Estado, ó de diligencias, cuando tengan que practicar alguna notificación en la Cárcel, y á quienes se concederá el tiempo estrictamente necesario para llenar su cometido, en presencia del Alcaide ó de quien haga sus veces.

Si se trata de personas incomunicadas, se requiere orden del Juez, de quien dependan, para ponerse en contacto con ellas.

Artículo 84. La autorización concedida á los abogados y apoderados de que se ocupa el artículo anterior, no comprende á los rábulas ó tinterillos, á quienes es absolutamente prohibido entrar en la Cárcel y ponerse en contacto con los presos.

Artículo 85. El Alcaide y demás empleados cuidarán de que, los que tengan permiso para visitar á los presos, no lleven á éstos ningún objeto prohibido por este Reglamento.

Artículo 86. Las mujeres recibirán sus visitas en su respectivo locutorio y con sujeción á las reglas anteriores, debiendo estar presente un guardia de confianza.

Artículo 87. En los locutorios ó salones de visita, se fijará una tablilla, donde se copiarán los artículos de este Reglamento, relativos á visitas y cartas, á fin de que todos conozcan las reglas que deben observar, sobre ambos medios de comunicación.

DE LOS PREMIOS Y CASTIGOS.

Artículo 88. Para fomentar los hábitos de trabajo y de moralidad, se darán premios á los detenidos y presos, que consistirán:

1º En permiso para leer libros de instrucción ó de recreo que no sean novelas;

2º En permiso para escribir con frecuencia á su familia y amigos;

3º En permiso para comprar los expresados libros, golosinas, cigarros y otros artículos semejantes;

4º En poder recibir visitas en días que no sean domingos y en las horas de Reglamento;

5º En ser nombrados caporales ú ocupar la primera vacante para este cargo.

Artículo 89. Los castigos son:

1º Servicio reiterado de baja policía y fuera del turno que corresponde al castigado;

Digitized by Google

2º Privación de escribir y recibir cartas ú otros objetos permitos;

3º Privación de recibir visitas, hasta que cambie de conducta;

4º Aislamiento en los calabozos por un tiempo prudencial, á juicio del Alcaide; y

5º Cepo de pié ó barra.

Artículo 90. No se podrá imponer este último castigo, sino en caso de suma gravedad, dando cuenta el Alcaide inmediatamente, y bajo de responsabilidad, al Presidente del Tribunal.

Artículo 91. El Alcaide puede imponer los castigos ya mencionados, debiendo anotarlos todos en el libro correspondiente.

Artículo 92. Es absolutamente prohibido todo otro castigo, y muy particularmente, los que de alguna manera degraden ó deshonren á los presos.

Artículo 93. El individuo que maliciosamente sea conductor de alguna carta, para los presos, contra las prevenciones contenidas en el artículo 36, no volverá á tener entrada en la Cárcel; y el preso á quien se dirija la carta, si estuviere en connivencia con aquel, quedará privado de toda visita, de uno á cuatro domingos á juicio del Alcaide.

DEL CAPELLÀN

Artículo 94. Todos los domingos y días de fiesta, se celebrará misa resada, á la que concurrirán todos los presos presididos por el Alcaide, y los empleados de la dependencia de éste. Después de la misa el Capellán les dirijirá pláticas sobre puntos de moral.

Artículo 95. El Capellán concurrirá al Establecimiento siempre que sea llamado á prestar los auxilios espirituales á los presos.

Artículo 96. Mientras se nombra Capellán, el Párroco de la Matriz ó el Sacerdote que aquel comisione, cumplirá con lo dispuesto en los dos artículos que preceden.

DEL MÉDICO

Artículo 97. El Médico Titular visitará diariamente la Cárcel para curar á los presos que necesiten de su asistencia.

Artículo 98. Indicará los enfermos que deben pasar á la enfermería y los que pueden medicinarse en sus departamentos, expresando cuanto convenga para obtener su más pronta curación.

Artículo 99. Una vez en la semana inspeccionará todo el local, así como los alimentos de los presos, sus camas, vestidos, etc., para que se adopte por quien corresponde las medidas convenientes.

Digitized by Google

Artículo 100. Los partes diarios y semanal, las papeletas, recetas, etc. las expedirá por escrito, indicando las fechas y entregándolas al Alcaide, qnien les dará el curso respectivo.

Artículo 101. La enfermería estará á cargo de uno ó más caporales, según convenga y se les dotará del botiquín y mobiliario indispensables para procurar la inmediata y conveniente asistencia de los enfermos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 102. Mientras se construya la Cárcel Central del Norte, en cumplimiento de la ley de su creación, este Reglamento se aplicará á la Cárcel actual, en cuanto sea adaptable á sus condiciones.

Artículo 103. Entre tanto se establezcan los talleres, los presos que trabajen en el interior de la Cárcel, recibirán sus herramientas y demás útiles á las siete de la mañana, y las devolverán al Alcaide á las cinco de la tarde.

Artículo 104. Para establecer la contabilidad en los talleres, es necesario que el número de presos que concurran á ellos sea mayor de ciento; y entretanto llevará dicha contabilidad el Alcaide, siendo visada, en este caso, la cuenta particular de cada preso, por el maestro de taller, abonándose al Alcaide, por este trabajo, una gratificación que determinará prudencialmente el Presidente de la Corte Superior.

Artículo 105. Los presos enfermos serán trasladados al hospital público, entre tanto esté expedita la Cárcel Central, previo certificado de reconocimiento del Médico Titular y de orden del Presidente del Tribunal Superior ó del Juez de la causa, según se trate de rematados ó enjuiciados; oficiandose préviamente á la Prefectura del Departamento, según el caso, para que disponga lo necesario, á fin de consultar las medidas de seguridad que corresponde.

Dotación de agua que corresponde al Palacio de Justicia y Cárcel de Guadalupe.

Lima, Marzo 16 de 1900.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

La Cárcel de Guadalupe de esta Capital tiene derecho á 31.968 galones de agua cada veinticuatro horas, y actualmente sólo recibe una

Digitized by Google

dotación que no llega á 12,000 galones diarios, la que es insuficiente para las necesidades de las quinientas personas que, por término medio, la ocupan constantemente y para alcanzar que ese Establecimiento se conserve en las condiciones higiénicas necesarias.

En igual condición se halla el Palacio de Justicia, que teniendo derecho á 34,560 galones imperiales ingleses diarios, no disfruta ni de la mitad de esa dotación.

Como es indispensable que ambos Establecimientos posean la dotación que les es propia, me dirijo á US. á fin de que se sirva dictar las órdenes convenientes para que la Empresa del Agua restituya, en el dia, á los mencionados locales la cantidad de agua que se indica anteriormente y que es la que les corresponde según los estatutos respectivos.

Dios guarde á US.

E. Romero.

Lima, Marzo 20 de 1900.

Páse al Ministerio de Fomento, á cuyo Despacho corresponde conocer de este asunto; avisándose en respuesta.

Rodríguez y R.

Lima, Marzo 24 de 1900.

Informe el Arquitecto de Estado, D. Manuel J. San Martin.

Terry.

Señor Director:

Antecedentes.—En Abril 25 de 1873, asociado con el Ingeniero de la Empresa del Agua Sr. Wilkinson, medí la cantidad de ese líquido poseída por el Palacio de Justicia, cantidad que, por entónces, se hizo proceder del Supreso de San Pedro y llegó á la suma de 34.560 galones imperiales ingleses, en cada 24 horas. Demostrado que el Colegio de San Martín, después Real Aduana y hoy Palacio de Justicia, tiene derecho al consumo de agua directa, se dispuso, por Suprema Resolución de Febrero 24 de 1891, que era deber de la Empresa citada abastecer al Palacio de Justicia en los 34.560 galones imperiales ingleses, constatados en la mensura de Abril 25 de 1873.

Digitized by Google

La primitiva dotación de agua potable del Supreso de Guadalupe, hoy Cárcel del mismo nombre, fué medida por los referidos peritos y quedó reducida á 19,968 galones; cantidad que, juzgándola insuficiente para el nuevo destino dado al edificio, recibió, como aumento ó donativo del Gobierno, 12,000 galones, sacados del caudal de agua de Carceletas, según el tenor de la Suprema Resolución de Julio 12 de 1873. (Peruano: 2º semestre: del 73 foja 86). Quedó, pues, como dotación libre y permanente para la Cárcel de Guadalupe, 31,968 galones imperiales ingleses, en cada 24 horas; caudal que excede en 1,968 galones á la dotación de las loquerías del Cercado, que atienden con sólo 30,000 galones á sus múltiples necesidades de agua.

Actualidad.—En el Palacio de Justicia no hay agua bastante, para los escusados y lavatorios de los Tribunales y Juzgados, ni corre una gota en la pila del patio cuando funcionan esas oficinas. Todos estos servicios gozaban en conjunto de una abundancia que ha desaparecido.

La Cárcel de Guadalupe se encuentra en tan deplorable escasez que no corre agua en ninguna de las siete llaves de la cocina, ni en el baño general para presos, ni se usa para la limpieza de los escusados, la cuál se realiza á baldes, tomados de la pila, y, por último, esta pila se encuentra ordinariamente en seco.

Es cuanto debo decir en cumplimiento de mi deber.

Lima, Marzo 28 de 1900.

S. D.

MANUEL J. SAN MARTÍN.

Lima, 31 de Marzo de 1900.

Visto el oficio del Ministro de Justicia relativo á que se provea lo conveniente para que la Empresa del Agua de esta Capital suministre la dotación á que tienen derecho la Cárcel de Guadalupe y el Palacio de Justicia, cuyos locales reciben cantidad de agua infinitamente menor de la que les corresponde;

Visto así mismo el informe del Arquitecto del Estado, Don Manuel J. San Martín, en el que, confirmando lo anterior, señalada la cantidad que corresponde á cada uno de los locales indicados;

Se dispone:

Que pase este expediente al referido Arquitecto, para que reclame y obtenga de la Empresa indicada, la total dotación de agua á que tie-

Digitized by Google

nen derecho los expresados Establecimientos; entendiendose que la mensura debe verificarse recibiendo el agua en las tazas de las pilas centrales que existen en dichos edificios; y dando cuenta á este Despacho del resultado.

Regístrese y comuníquese.

CORONEL ZEGARRA.

Señor Director de Obras Públicas:

En esta fecha he recibido del ingeniero de la Empresa del Agua los 34,560 galones imperiales ingleses de agua potable, en 24 horas, pertenecientes al edificio del Palacio de Justicia, quedando así cumplido el anterior Decreto del señor Ministro del Ramo, en la parte que á tal edificio se refiere; pues el agua se ha medido en el borde de la pila del patio, quedando asi expedito, á perpetuidad, el medio de remensurar el agua en todo, momento y sin intervención de la Empresa.

Consistía la falta de agua que allí se sentía, en la total oxidación interior de la cañería especial del Palacio, desde la llave proveedora de la Empresa del agua hasta la pila del patio, como se demuestra por el trozo de tubo que acompaño, el que ha perdido gran parte de los elementos que lo cegaban, desprendidos al secar y cortar dicho modelo.

Conocida me era la causa de la creciente escasez de agua del Palacio, lo que me condujo á consultar á US. pidiendo autorización para renovar la parte mencionada de cañería, sin cuya obra estaríamos en un círculo vicioso, reclamando de un servicio que la Empresa otorgaba y no se podía recibir, por motivo estraño á ella.

Absuelta mi consulta en sentido de la renovación de la cañería, he realizado esta reforma con un gasto de S/ 236.90 cts., que documento por cuerda separada.

Respecto de la Cárcel de Guadalupe debo esperar que la H. Municipalidad verifique igual reforma á la ya descrita, pues á ella toca el gasto del caso; de lo que daré cuenta á US. en su oportunidad.

Lima, Mayo 7 de 1900.

S. D.

MANUEL J. SAN MARTÍN.

Lima, Mayo 14 de 1900.

Puesto en conocimiento del señor Ministro del Ramo; pásese á la Dirección General de Justicia para los fines que convenga.

TERRY.

Digitized by Google

Reparaciones en el local del Juzgado que despacha el Dr. Carranza.

Lima, Marzo 21 de 1900.

Visto el anterior presupuesto formado por el Arquitecto Don Santiago P. Lanfranco, para rehacer el techo de la segunda habitación del Juzgado del Doctor Augusto Carranza que se halla en mal estado;

Apruébase dicho presupuesto ascendente á la cantidad de setenta soles (S/ 70).

Gírese el libramiento respectivo á favor del mencionado Arquitecto Don Santiago P. Lanfranco; aplicándose el gasto á la partida número 4479 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Reparaciones en el Palacio de Justicia.

Lima, Marzo 21 de 1900.

Visto el anterior presupuesto formado por el Arquitecto Don Santiago P. Lanfranco, para rehacer el techo y elevar dos de las paredes de la habitación que queda al costado derecho de la segunda entrada del Palacio de Justicia;

Apruébase dicho presupuesto ascendente á la cantidad de setenta y seis soles (S/ 76).

Gírese el libramiento respectivo á favor del mencionado Arquitecto Don Santiago P. Lanfranco; aplicándose el gasto á la partida número 4479, del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Lima, Marzo 24 de 1900.

Visto el oficio del Presidente de la Corte Suprema, con el que acompaña la solicitud de Don Francisco Montori, para que se le abone el saldo de su cuenta por artículos suministrados para la refección de las Salas de dicho Tribunal, ascendente á la cantidad de ciento setenta soles, seis centavos (S/ 170.06 cts.);

Se resuelve:

Que por el Ministerio de Justicia, se gire el libramiento respectivo, á favor del Habilitado del mencionada Corte Suprema, por la indicada cantidad de ciento setenta soles, seis centavos (S/ 170.06 cts.) aplicándose el gasto á la partida No 4479, del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Lima, Abril 7 de 1900.

Visto el oficio del Presidente de la Corte Suprema, con el que acompaña la solicitud de Don Enrique Segala, para que se le abone el saldo de su cuenta por el importe de unas rejas que ha colocado en el Palacio de Justicia, ascendente á la cantidad de doscientos treinta y cuatro soles, treinta y seis centavos (S/ 234.36 cts.);

Se resuelve:

Que por el Ministerio de Justicia, se gire el libramiento respectivo, á favor del Habilitado de la mencionada Corte Suprema, por la indicada cantidad de doscientos treinta y cuatro soles, treinta y seis centavos (S/ 234.36 cts.) aplicándose el gasto á la partida No 4479 del Presupueoto General.

Regístrese y comuníquese.

Rubrica de S. E.

VEGA.

Digitized by Google

Lima, Abril 21 de 1900.

Visto el presupuesto presentado por el Arquitecto Don Santiago P. Lanfranco, de las reparaciones llevadas á cabo en el local que ocupan en el Palacio de Justicia las oficinas del Registro de la Propiedad Inmueble, así como otras obras complementarias que no se tuvieron en cuenta al expedir la suprema resolución de 15 de Febrero último; y

Considerando:

Que dichas reparaciones ú obras no previstas se han tenido que ejecutar indispensablemente al realizar las que fueron contratadas con el mencionado Arquitecto en la fecha antes citada;

Que según el presupuesto presentado ellas importan la suma total de tres mil doscientos ochenta y siete soles, noventa y dos centavos (S/ 3287.92) de la cual debe deducirse según su oferta verbal el 9 °/₀ rebaja que el citado Lanfranco hizo en su primer contrato, ó sea, la cantidad de doscientos noventa y seis soles, un centavo (S/ 296.01) de manera que el valor del presupuesto queda reducido á dos mil novecientos noventa y un soles, noventa y un centavos (S/ 2991.91).

Que á cuenta de ésta cantidad se ha adelantado al referido Arquitecto la suma de novecientos veintidos soles, cuarenta y tres centavos (S/ 922 43) que deducidos de la anterior, arrojan un saldo de dos mil sesenta y nueve soles, cuarenta y ocho centavos (S/ 2069 48).

Se resuelve:

Aprobar el mencionado presupuesto de las obras y reparaciones extraordinarias que se realizan actualmente, en el local del Palacio de Justicia, con excepción de las partidas relativas á excusados, enlozado y empedrado en dicho local, ascendente á la cantidad de dos mil novecientos noventa y un soles, noventa y un centavos (S/ 2991.91), aplicándose el gasto á la partida No 4479, del Presupuesto General.

Gírese oportunamente, los libramientos respectivos.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Digitized by Google

Se modifica el artículo 1º de la suprema resolución de 12 de Noviembre de 1877, sobre permutas de los funcionarios judiciales.

Lima, Abril 21 de 1900.

Considerando:

Que no hay razón para prohibir las permutas entre Jueces ó Agentes Fiscales, que no pertenezcan á un mismo Distrito Judicial, cuando no las objetan en cada caso las respectivas Cortes Superiores, á quien corresponde presentar las propuestas para proveer esos cargos, y que el Gobierno tampoco encuentra inconveniente para concederlas, siempre que ellas favorezcan la buena marcha de la administración de Justicia;

Se resuelve:

1º Modificar el artículo 1º de la suprema resolución de 12 de Noviembre de 1877, en el sentido de que, son admisibles no sólo las permutas que soliciten los Jueces de 1ª Instancia y Agentes Fiscales de un mismo Distrito Judicial, sino también las que hagan los mismos funcionarios, aunque sean de distintos Distritos, debiendo en este caso, oírse sucesivamente á las Cortes Superiores respectivas.

2º Quedan en todo su vigor las supremas resoluciones de 20 de Enero de 1864 y 12 de Noviembre de 1877, antes citada, sobre concesión de permutas, con la modificación á que se contrae la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Se declara sin lugar la solicitud del Secretario de Cámara interino de la Corte de Cajamarca, para que se le abone sueldo durante el tiempo que el titular estuvo con licencia.

Lima, Abril 21 de 1900.

Vista la solicitud del bachiller D. Telésforo Zaloeta, Secretario de Cámara interino de la Corte Superior de Cajamarca, para que se reconsidere la suprema resolución de 25 de Noviembre último, en la parte que denegó su anterior solicitud sobre abono de sueldos, duran-

Digitized by Google

te los tres primeros meses que sirvió dicho cargo, por licencia concedida al titular Dr. D. Francisco E. Villacorta, con el goce de su haber; y

Considerando:

1º Que subsisten las mismas razones que se tuvo en mira al expedir la resolución suprema antes mencionada;

2º Que, además, la reconsideración solicitada es de fecha 6 de Abril último, esto es, que se halla vencido con exceso el término de tres meses que señala el decreto de 15 de Marzo de 1873, para usar de este recurso;

Se declara:

Sin lugar la reconsideración que pide el mencionado Secretario de Cámara D. Telésforo Zuloeta.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Se declara que los Jueces de 1a Instancia, que residan fuera de las Capitales de sus Provincias, con permiso de las Cortes, tienen derecho á sueldo.

Lima, Abril 25 de 1900.

Visto el oficio de la Prefectura del Departamento de Puno, en el que consulta, si estando el Dr. D. Manuel A. Bejarano, Juez de 1ª Instancia de Huancané, fuera de la Capital de dicha Provincia, tiene derecho á sueldo; y

Considerando:

Que el referido funcionario ha permanecido en San Taraco, Distrito de su jurisdicción con conocimiento del Tribunal, por no tener garantías para su despacho en la Capital de la Provincia;

Que conforme al artículo 41 del Reglamento de Tribunales, las Cortes pueden autorizar á los Jueces á residir temporalmente en lugares distintos de las Capitales de sus respectivas Provincias;

De conformidad con lo informado por la Corte Superior de Puno;

Digitized by Google

Se declara:

Que el Dr. D. Manuel A. Bejarano tiene derecho á sueldo, por todo el tiempo que ha permanecido fuera de la Capital de su Provincia, con permiso del Tribunal Superior; quedando absuelta en este sentido la consulta de la mencionada Prefectura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Los representantes del Ministerio Fiscal no son parte en los juicios de Beneficencia.

Lima, Abril 28 de 1900.

Visto este expediente iniciado por el Director de la Sociedad de Beneficencia de Moquegua, manifestando que el Fiscal de la Corte Suprema se ha excusado de defender un juicio de esa Corporación;

Considerando:

Que la obligación impuesta á los Fiscales en los artículos 154 y 158 del Código de Enjuiciamientos Civil, de sostener en juicio los intereses de Beneficencia, no supone que estén obligados á tomar á su cargo, en la condición de Abogados, la defensa de los pleitos que promuevan, los cuales, en algunos casos, pueden no estar apoyados por la ley;

Que asignando tambien la ley á esos funcionarios la obligación de sostener los intereses del Fisco, el articulo 458 del Reglamento de Tribunales, los autoriza á opinar en contra de él;

Que por la misma razón de ley, pueden opinar en contra de las Sociedades de Beneficencia, cuando no sean legales las peticiones de éstas;

De conformidad con lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema;

Se resuelve:

Que los representantes del Ministerio Público, no están obligados á defender los intereses litigiosos de esas instituciones, haciendo de parte en los juicios que ellas promuevan;

Digitized by Google

Y por cuanto, no es conveniente que las acciones que quieran hacer valer, queden sin la necesaria defensa;

Autorízase á las Sociedades de Beneficencia para que, en los pleitos que promuevan ó que se les inicie, encomienden su defensa á los abogados que con tal objeto designen.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Franqueo de la correspondencia oficial de los Tribunales y Juzgados.

Lima, Mayo 5 de 1900.

Visto el oficio de la Prefectura del Departamento del Cuzco, en el que solicita la aprobación del gasto de doscientos soles (S/. 200) hecho para el franqueo de la correspondencia oficial de esa Corte Superior y Juzgados de 1ª Instancia de dicho Departamento, la que habría quedado retenida sin ese oportuno franqueo, en daño del buen servicio judicial; y

Considerando:

Que es necesario evitar que la correspondencia oficial de las Cortes y Juzgados de 1ª Instancia de la República, sufra retardo alguno por falta de franqueo;

Que la partida número 4059 A del Presupuesto General es manifiestamente insuficiente para este objeto;

Se resuelve:

Aprobar el referido gasto de doscientos soles (S/. 200) para el franqueo de la correspondencia oficial de la Corte Superior del Cuzco y Juzgados de ese Departamento; y

Se dispone:

Que los Prefectos en cada Departamento, á excepción del de Lima, suministren á las Cortes Superiores ó Juzgados de 1ª Instancia de

Digitized by Google

su circunscripción territorial, la cantidad necesaria para atender al referido franqueo de la correspondencia oficial, en vista del pedido que al efecto hagan mensualmente; debiendo acompañar dichas Cortes ó Juzgados, al solicitar una nueva cantidad, la cuenta documentada de la suma recibida en el último mes, que será elevada por la Prefectura respectiva al Ministerio del Ramo para su aprobación.

Para el franqueo de la correspondencia oficial de la Corte Suprema y de la Superior del Distrito Judicial de Lima, se solicitará por los Presidentes de dichos Tribunales, del Ministerio del Ramo, la cantidad necesaria con tal objeto, elevándose tambien mensualmente la cuenta documentada de los gastos hechos en el mencionado franqueo para que recaiga en ella la aprobación que corresponde.

Los gastos á que esta resolución se refiere, se aplicarán á la partida número 4059 A del Presupuesto General vigente, y en cuanto excedan de la cantidad que ella vota, á la número 4479 del mismo Presupuesto General.

Consígnese oportunamente en el proyecto de Presupuesto para el próximo año, la suma necesaria para atender á este servicio.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Reparaciones en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Lima, Mayo 5 de 1900.

Visto el oficio del Director General del Registro de la Propiedad Inmueble, con el que acompaña el presupuesto formulado por el Arquitecto Don Santiago P. Lanfranco, para la construcción en el local de dicha oficina de divisiones, estantes y bancas, que son indispensables para el buen servicio, ascendente á la suma de quinientos cincuenta y seis soles, veinticinco centavos (S/ 556.25);

Se resuelve:

Aprobar dicho presupuesto por la cantidad de trescientos diez y seis soles, veinticinco centavos (S/ 316.25) unicamente para la construcción de las divisiones y bancas nccesarias, reservándose la parte relativa á estantes que deberán hacerse con material distinto del que contiene el presupuesto acompañado.

Gírese por el Ministerio del Ramo, el libramiento respectivo por la referida suma de trescientos diez y seis soles, veinticinco centavos

Digitized by Google

(S/ 316.25), aplicándose el gasto á la partida Nº 4479, del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Local para la Corte Superior de Piura.

Lima, Mayo 16 de 1900.

Visto el oficio del Presidente de la Corte Superior de Piura manifestando la necesidad de que ese Tribunal se traslade á otro local y la de reparar el mobiliario de dicha Corte; y

Atendiendo:

A que según se expresa en el anterior oficio la cantidad de veinticinco soles soles (S/ 25) mensuales, consignada en el Presupuesto General para alquiler del local de dicha Corte es insuficiente á su objeto.

Se resuelve:

1º—Autorízase al Presidente del referido Tribunal para que lo traslade á otra casa apropiada pagando por esta el alquiler de cincuenta soles (S/ 50).

2º—La Tesorería Fiscal de Piura abonará desde que dicha traslación se verifique, la diferencia de veinticinco soles (S/ 25) mensuales, entre el actual alquiler de la casa en que funciona esa Corte, y la merced conductiva del nuevo local y hará los gastos que la traslación origine.

3º—Consígnese en el proyecto de Presupuesto General para el próximo año una partida de quinientos soles (S/ 500) destinada á la reparación del mobiliario de la Corte de Piura, y auméntese en veinticinco soles (S/ 25) mensuales la relativa al alquiler del local de la misma.

4º—Apliquese el gasto que origine lo dispuesto en el artículo 2º de ésta resolución á la partida Nº 4479 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Digitized by Google

Franqueo de la correspondencia oficial.

Lima, Mayo 30 de 1900.

Señor Director de Justicia.

En la fecha se ha expedido el decreto supremo que sigue:

«Vista la precedente exposición del Director General de Correos, dando cuenta de los diversos y sérios inconvenientes que se presentan en el servicio postal y en la marcha de la Administración pública, con motivo del franqueo prévio de la correspondencia de servicio oficial, mandado hacer por supremo decreto de 22 de Febrero último; y

Teniendo en consideración:

Que tales inconvenientes pueden salvarse suprimiendo el franqueo prévio, sin que por esto deje el Correo de percibir las sumas que aquel importa y de las cuales necesita para su buen servicio, llenándose de esta manera el fin de la suprema resolución de 13 de de Junio de 1899 y de la complementaria de 22 de Febrero del presente año;

De acuerdo con lo propuesto por lo Dirección General del Ramo;

Se resuelve:

1º Manténgase en todo su vigor y fuerza el artículo 1º de la suprema resolución de 13 de Junio de 1899, por el que se manda abolir, en lo absoluto, la franquicia de porte de Correos en la República que no pueda concederse á persona alguna individual ó colectiva, conforme al artículo 2º de la ley de 27 de Setiembre de 1888.

2º El Supaemo Gobierno abonará al Correo el franqueo de la correspondencia de servicio oficial por medio de libramientos mènsuales que otorgará cada uno de los seis Ministerios de Estado á cargo de la Caja Fiscal. El monto de estos libramientos será el que resulte de la división por doce del importe de las partidas que señala el Presupuesto General de la República para el franqueo de la correspondencia oficial de cada Ministerio y de sus dependencias.

3º El Correo hará el servicio de la correspondencia oficial del modo que determine la Dirección General, con arreglo á los Reglamentos y disposiciones vigentes, sin ofrecer traba alguna á las autoridades y oficinas que conforme á aquellas tengan derecho á la franquicia.

Digitized by Google

4º La Dirección de Correos cuidará de comprobar, si el importe de cada una de las partidas del Presupuesto para el franqueo de la correspondencia es suficiente para este objeto, ó excede de lo estrictamente necesario, elevando en uno ú otro caso la exposición correspondiente á fin de obtener el aumento ó disminución de la partida; y

5º Quedan derogadas todas las resoluciones que se opongan á la presente resolución.—Comuníquese, regístrese y publíquese—Rúbrica de S. E.—*Parra*»

Que me es grato trascribir á US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

J. B. COLFER.

Lima, Junio 2 de 1900.

Trascríbase á las Cortes de la República y Contaduría de este Ministerio, avisándose en respuesta.

VEGA.

Reparaciones en el Palacio de Justicia

Lima, Junio 2 de 1900.

Visto el presupuesto presentado por D. Luis La Paz, para el enlozado y empedrado del patio del Palacio de Justicia de esta Capital, ascendente á la cantidad de cuatrocientos noventa y un soles, setenta y ocho centavos (S/. 491.78 cts.);

Se resuelve:

Aceptar el referido presupuesto por la cantidad, antes indicada, de cuatrocientos noventa y un soles, setenta y ocho centavos (S/. 491.78) debiendo girarse quincenalmente por el Ministerio de Justicia los libramientos respectivos á favor de D. Luis La Paz, en vista de las planillas de operarios y materiales que serán visadas por el Arquitecto del Estado D. Manuel San Martín, quien queda encargado de vigilar la buena ejecución de la antedicha obra. Apliquese el gasto á la partida número 4479 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Digitized by Google

Construcción de la Carcel Central del Norte

Lima, Junio 2 de 1900.

Visto el oficio del Presidente de la Junta Departamental de Trujillo, con el que remite el que le ha dirigido el de la Corte Superior del Distrito Judicial de la Libertad, solicitando la entrega de los fondos que ha votado el Presupuesto de ese Departamento en los años de 1896 á 1900 inclusive, ó sea, la cantidad total de cuatro mil novecientos soles (S/. 4900) para la construcción de una Cárcel en dicha Ciudad; y

Considerando:

Que, según lo dispuesto en el supremo decreto de 15 de Febrero de 1897, sobre liquidación de presupuestos, sólo puede ordenarse la entrega de las cantidades votadas en los Presupuestos de 1899 y el presente, ó sea, la suma de mil ochocientos soles (S/. 1800).

Que, conforme al referido decreto, las cantidades no abonadas en los años de 1896 á 1898 están sujetas á la liquidación de los presupuestos de esos años, cuyo resultado debe figurar en la correspondiente partida del próximo Presupuesto;

Se resuelve:

Que la Junta Departamental de la Libertad entregue al Presidente de la Corte Superior de ese Distrito Judicial, que actualmente realiza la construcción de la Corte Central del Norte, la cantidad de mil ochocientos soles (S/. 1800) á que asciende el monto de las partidas consignadas en sus Presupuestos de 1899 y el del presente año, con el indicado objeto; debiendo consignar dicha Junta en el proyecto de Presupuesto para 1901, la cantidad que corresponda como resultado de la liquidación de los Presupuestos Departamentales de 1896 á 1898 inclusive.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Digitized by Google

Mobiliario para el Juzgado del doctor Villagarcía

Lima, Junio 6 de 1900.

Visto el oficio del Presidente de la Corte Superior de este Distrito Judicial, con el que remite el presupuesto de los muebles y útiles que son indispensables para el Juzgado del Crimen en que despacha el doctor Villagarcía, cuyo local ha sido construido últimamente, y que asciende á la cantidad de doscientos cuarenta soles (S/ 240).

Se resuelve:

Aprobar el mencionado presupuesto por la referida cantidad de doscientos cuarenta soles (S/ 240); debiendo girarse por el Ministerio de Justicia, el libramiento respectivo á favor del Habilitado de la citada Corte Superior; aplicándose el gasto á la partida número 4479 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Más reparaciones en el Palacio de Justicia

Lima, Junio 9 de 1900.

Visto el oficio del Presidente de la Corte Superior de este Distrito Judicial, con el que remite la factura de la reja construida para el servicio de dicho Tribunal, ascendente á la cantidad de doscientos sesenta soles (S/ 260).

Se resuelve:

Que por el Ministerio de Justicia se gire el libramiento respectivo á favor del Administrador Ecónomo de la Penitenciaría por la indicada suma de doscientos sesenta soles (S/ 260); aplicándose el gasto á la partida número 4479 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Digitized by Google

Taller de Herrería en el Panóptico

Lima, Junio 9 de 1900.

Gírese el libramiento respectivo, á favor del Administrador Ecónomo de la Penitenciaría, por la cantidad de dos mil trescientos veintiseis soles, sesenta y cinco centavos (S/ 2,326.65), á que asciende el valor de los adjuntos presupuestos elevados por el Director de ese Establecimiento de las máquinas, herramientas y útiles indispensables para instalar el taller de herrería construido recientemente en dicho local. Apliquese el gasto á la partida número 4465 del Presupuesto General.

Regstrese y comuníquese.

VEGA.

Servicio de agua en el Palacio de Justicia

Lima, Junio 23 de 1900

Vista la cuenta que remite la Dirección de Obras Públicas, ascendente á la cantidad de doscientos treinta y seis soles noventa centavos (S/ 236.90) por el valor de la renovación de las cañerías de agua del local del Palacio de Justicia de esta Capital, cuyo trabajo ha realizado don Jorge E. Clissold con el objeto de restablecer la dotación íntegra de 34560 galones diarios de aguas que corresponden á dicho local;

Se resuelve:

Que por el Ministerio de Justicia se gire el libramiento respectivo á favor del mencionado don Jorge E. Clissold, por la expresada cantidad de doscientos treinta y seis soles noventa centavos (S/ 236.90) á que asciende el valor de dichas obras; aplicándose el gasto á la partida número 4479 del Presupuesto General.

Registrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Digitized by Google

Se fija el máximum de menores que puede recibir la Escuela Correccional

Lima, Junio 30 de 1900.

Considerando.

Que es conveniente señalar el número de menores qne debe recibir la Escuela Correccional, mientras se realice el ensanche del local en que actualmente funciona;

Se resuelve:

Que el mayor número de menores que puede recibir el mencionado Establecimiento es el de ciento cincuenta.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Construcción de la Cárcel de Iquitos

SELLO DE LA COMISIÓN ESPECIAL.

Iquitos, Marzo 30 de 1900.

Visto este expediente sobre la construcción de la Cárcel pública de esta Ciudad, con el proyecto, plano y presupuestos correspondientes, presentado por don G. M. von Hassel para ejecutar esa obra en parte del terreno libre de la Factoria del Estado, el que corresponde al respaldo, dando su frente á la calle del costado de la Aduana, sobre 23 metros de ancho por 63 metros que dan de fondo, y de cuyo terreno ocuparía la cuarta parte la Cárcel proyectada, pudiendo ensancharla después para ocupar todo el lote si fuese necesario; y

Considerando:

1º Que de los dos planos presentados es preferible el segundo, hecho conforme á las modificaciones propuestas por la comisión nombrada, compuesta de los señores Juez de 1ª Instancia, Agente Fiscal y

Digitized by Google

Perito Oficial, conforme á cuyas indicaciones, debe haber en la Cárcel departamentos separados por sexos y por la condición de los detenidos, y talleres para el trabajo con las dependencias exigidas por el aseo y la higiene; así como también un departamento para el despacho del juzgado de 1ª instancia, escribanía y archivo, y finalmente, habitaciones para el Alcaide y servicio de la guardia; todo lo que debe hacer conforme al proyecto, en construcción sólida de ladrillos con pisos de cimiento y techos de calamina con cielos-razos de madera al interior y todo con sus rejas, puertas, cerraduras, etc., etc., necesarias para dejar el edificio completamente expedito y concluído;

2º Que siendo como es de mayor urgencia proceder en el día á la ejecución de la obra y existiendo depositados al efecto 4000 soles del año anterior y disponibles otros 4000 soles del presupuesto de este año, pudiendo consignarse para el presupuesto del año próximo otros 8000 soles; se hace posible proceder á la ejecución de la obra en el día, abonando el precio por mitades en el presente y siguiente año y haciendo la obra igualmente en dos secciones, á fin de utilizar desde ahora la parte destinada á los presos, que en la propuesta se ofrece dejar terminada en 90 dias y conformándose en recibir en este año solamente 8,000 soles y el resto el año próximo, no obstante estar avaluada esa sección en más de 11,000 soles por representar también más de la mitad de la obra; y

3º Que dadas las condiciones de economía con que el proyecto ha sido presentado, la notoria seriedad del proponente para el cumplimiento de sus contratos y los elementos de trabajo de que se halla en posesión y las facilidades que ofrece, es á todas luces conveniente la aceptación de la propuesta;

Se resuelve:

1º Contratar con don G. M. von Hassel la construcción de la Cárcel de esta Ciudad, por la cantidad de 16,000 soles solamente y conforme á las bases, planos y especificaciones y demás que constan de este expediente y á las condiciones mencionadas en los considerandos de esta resolución, debiendo quedar expedita la sección marcada en el plano con amarillo, precisamente á los 90 dias de formalizado este contrato, por la entrega á von Hassel de los 4,000 soles que hay depositados.

En consecuencia, pase este expediente á la H. Junta Departamental para que proceda á formalizar el contrato en cumplimiento de esta resolución y ordenar, previa la fianza respectiva, la inmediata entrega de los 4,000 soles que existen depositados; debiéndose abonar la segunda armada de 4,000 soles correspondiente al presente año, una vez que el contratista haya invertido en la obra suma igual por lo menos, lo que quedará acreditado por el hecho de estar terminados todos los muros

Digitized by Google

y aberturas, faltando solamente techos, pisos, puertas y ventanas, de la sección en obra;

2º La misma Junta queda encargada de inspeccionar la ejecución de la obra y de proveer lo conveniente á su conclusión en el año próximo, para cuyo efecto deberá consignar en el proyecto de su presupuesto para el dicho año la partida de ocho mil soles destinada á este objeto.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CAPELO.

Se aumenta cincuenta raciones para igual número de menores correccionales, y se manda consignar en el proyecto de Presupuesto General la correspondiente partida.

Lima, Julio 12 de 1900.

Visto el oficio del Inspector de la Escuela Correccional, solicitando el aumento de cincuenta raciones para atender á las setenta y seis menores que existen en ese establecimiento, sobre el número de cincuenta que señala el Presupuesto General en la partida Nº 4255; y

Considerando:

Que no es posible despedir á las menores excedentes, que hoy se encuentran en esa Escuela, muchas de las cuales carecen de familia que pueda atenderlas debidamente;

Que para salvar esta situación dentro del Presupuesto vigente, puede trasladarse de la partida N.º 4253 destinada á la alimentación de cincuenta penitenciadas, que cumplen su condena en el mismo local de la Carcel de Santo Tomás, y cuyo número no llega á veinte, la cantidad necesaria para atender á la alimentación de las cincuenta correccionales excedentes, cuyo valor asciende á la cantidad de trescientos soles mensuales (S/ 300).

Que de esta manera se consigue extender los beneficios que debe producir la Escuela, en favor de las menores que necesitan su acción moralizadora;

De conformidad con lo opinado por la Sección de Justicia y con el voto unánime del Consejo de Ministros;

Digitized by Google

Se resuelve:

Acceder á la solicitud del Inspector de la Escuela Correccional, para que se suministre al referido Establecimiento, á partir del presente mes, cincuenta raciones más, por el mismo precio y en la misma forma que se emplea actualmente con las primitivas.

Trasladar á la partida Nº 4253 del Presupuesto General á la partidad Nº 4255 del mismo Presupuesto, la cantidad de dos mil cien soles (S/ 2100) para atender á dicha alimentación en los meses de Junio á Diciembre inclusive del año actual.

Consignar en el proyecto de Presupuesto General para el año próximo y en la partida N.º 4255, la cantidad de siete mil doscientos soles (S/ 7200) para el sostenimiento de cien menores correccionales, rebajando de la partida N.º 4253 la suma de tres mil seiscientos soles (S/ 3600).

Gírese, semanalmente, los libramientos respectivos á favor del apoderado de la Superiora de la Escuela Correccional, con cargo á la partida N.º 4255 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Digitized by Google

CIRCULARES.

Sobre funcionarios judiciales enjuiciados.

Lima, Enero 11 de 1900.

Siendo necesario conocer el estado en que se encuentran los juicios que se siguen á los funcionarios judiciales de ese Distrito Judicial; sírvase US. disponer que el Tribunal de su presidencia informe á este Despacho, sobre los siguientes puntos respecto á cada juicio:

1º Fecha en que fué iniciado el expediente;
2º Nombres del acusador ó acusadores;
3º Delitos materia del enjuiciamiento;
4º Estado actual del juicio;
5º Causas de la demora, en la tramitación, si la hubiere;
6º Medidas dictadas por ese Superior Tribunal para acelerarla.

Dios guarde á US.

E. Romero.

Sobre el estado de las Cárceles en la República.

Lima, Enero 13 de 1900.

Para disponer lo que esté en las facultades del Supremo Gobierno, ó solicitar del Congreso lo que sea conveniente, sírvase US. disponer que el Tribunal de su presidencia, oyendo á los respectivos Jueces de 1ª Instancia, informe á este Ministerio sobre los siguientes puntos:

1º Estado de conservación y seguridad de cada una de las Carceles que existen en ese Distrito Judicial, y número de rematados y enjuiciados que contienen;

2º Reparaciones que en las mismas son indispensables y presupuesto de ellas;

3º Si fuera necesario construir una nueva Carcel, acompañar por separado ,el presupuesto respectivo, ó la indicación de su valor aproxi-

Digitized by Google

mado; considerándose la conveniente separación entre enjuiciados y rematados y entre varones y mugeres;

4º Cantidad con que el Concejo Municipal atiende á la conservación del local y manutención de los encarcelados, y si ellas son bastantes á esos objetos;

5º Sueldos de los Alcaides; y

6º Si las Cárceles se hallan constantemente custodiadas por una guardia, y si el número de personas que la forman es bastante para la seguridad del Establecimiento.

Dios guarde á US.

E. Romero.

Sobre testimonios de condena de los reos penitenciados.

Lima, Enero 16 de 1900

Se observa, desde hace algún tiempo, que en los testimonios de condena de los reos penitenciados que se remiten á este Despacho, se omite indicar la fecha desde la cual debe contarse el tiempo de la pena á que se hallan sujetos, no obstante que este dato es de todo punto indispensable para ponerles el cúmplase respectivo.

Aumenta más esta dificultad, la circunstancia de que en la mayor parte de las sentencias se descuenta el tiempo de carcelería sufrida por el reo, sin hacerse la indicación precisa de la fecha en que fueron capturados, lo que hace imposible señalar con exactitud el período que abraza dicha pena.

Como no es posible que subsistan estos inconvenientes, que entorpecen el cumplimiento de las condenas, me dirijo á US. á fin de que, en cumplimiento de la suprema resolución de 2 de Noviembre de 1864, se sirva acordar con ese Superior Tribunal, las medidas que juzgue oportunas, para que, en lo sucesivo, observe lo dispuesto en ella, evitando así las omisiones que motivan esta circular.

Dios guarde á US.

E. Romero.

Digitized by Google

MEMORIA

Que presenta el Director del Panóptico de Lima D. Manuel Panizo y Zárate al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción.

Lima, Mayo 31 de 1900.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Culto é Instrucción.

Señor Ministro:

Una vez más, tengo el alto honor de dirigirme á US., para manifestarle la marcha, que durante el presente año, ha seguido este Establecimiento, encomendado á mí, por el Supremo Gobierno en 7 de Abril del año 1897.

Fiel al programa que me he trazado, haré conocer á US., en esta Memoria, todos los trabajos realizados, el estado de progreso en que se encuentra esta Prisión, y la necesidad de ciertas reformas urgentes, para que, apreciadas por el recto criterio de US., las atienda debidamente.

En mi anterior Memoria hice presente á US., la necesidad de que la Comisión nombrada para hacer un estudio, del proyecto de Reglamento, que para el régimen interno de esta Prisión formulé por mandato de ese Ministerio; llenara su cometido. No obstante haber trascurrido dos años, tres meses, hasta hoy no se ha obtenido resultado alguno, por lo que reitero á US. lo que en mi anterior Memoria hice presente, al tratar de este importante asunto; pues es verdaderamente lamentable, el que hasta hoy, no exista un Reglamento conforme al cual pueda dirigirse esta Prisión, desde que el antiguo ha quedado completamente inaplicable dados los progresos, que con el trascurso del tiempo, se han realizado en este Establecimiento.

Digitized by Google

Conocedor de que la disciplina es abolutamente indispensable, en un Establecimiento como el que me ocupa, mi principal anhelo, ha sido siempre, llevarlo á su más alto grado, y para ello, no he trepidado ante los numerosos obstáculos, que he venido venciendo y que desaparecidos, hoy se mantiene inalterable. Injusto sería, si no manifestara á US, que en esta obra, he contado siempre, con el decidido apoyo del Sr. Sub-Director D. Demetrio Saco y del cuerpo de Empleados.

Como por medio del ejemplo, es que se consigue la moralización y disciplina en los presos; se hace necesario que reinen ambas en el Cuerpo de Empleados, y con este objeto he tratado de mejorarlo, en lo que de dañoso tenía, consiguiendo, de esta manera, el que cooperen al buen orden reinante siempre en esta Prisión.

Nuevamente molestaré á US., llamando su atención hacia el hecho, que ya en mis anteriores Memorias hice presente al Supremo Gobierno, sobre la necesidad de aumentar el haber del Sr. Sub-Director y Empleados del Establecimiento, pues es muy corta la remuneración que hoy perciben por los servicios que prestan. Así como también, la necesidad de aumentar el número de Guardas; pues los veinticinco que hoy existen, no se dan á basto, para satisfacer las exigencias del servicio, teniendo que hacer hasta tres veladas en una sola semana. Se hace pues necesaria la creación de cinco plazas más para el cargo de Guardas, á fin de que el trabajo de éstos, se haga menos pesado y queden debidamente organizados.

No me extenderé en repetir á US. las razones que en pró de las necesidades citadas, existen, y que no pasan desapercibidas ante el ilustrado criterio de US. Me limito, pues, á suplicar á US. dé preferente atención á estos hechos, al hacer su exposición al Soberano Congreso.

Gracias al sistema que tengo establecido, he logrado que la reforma de los presos se realice casi en su totalidad, no siéndolo en todos, porque los recién llegados de la Cárcel, aún no se han despojado de los vicios y malas costumbres, traídos consigo. Convencido por la larga experiencia aquí adquirida, de que no es el rigor el mejor y único medio, para reformar al delincuente; hoy, reemplazados todos aquellos castigos inhumanos, con el fomento de las pláticas religiosas, con el consejo, y tan sólo castigos relativamente insignificantes, he logrado realizar la obra que desde un principio me propuse. Reitero pues á US., lo que en mi anterior Memoria dije—que el respeto y la moralidad en los presos, se mantienen inalterables, despertando en ellos el amor al trabajo y consiguiendo así, su completa reforma, uno de los principales fines que la sociedad persigue.

Mi infatigable empeño por la radical reforma de este Establecimiento, gracias al decidido apoyo del Gobierno, ha llegado á ser un hecho, y hoy, como á US. consta, su situación ha variado por completo. La creación de maestros libres, en los talleres, ha hecho que estos

Digitized by Google

reciban un gran impulso y que el trabajo, en los presos, aumente considerablemente, trayendo consigo, este hecho, como es natural el aumento de sus ahorros, perfección en sus oficios y las demás ventajas consiguientes; contribuyendo repito, á ello, la solicitud con que el Gobierno, acoje las indicaciones de esta Dirección.

También ha contribuído, en gran parte, á esta obra de reforma, la educación que á los presos se dá; pues las lecciones que diariamente reciben de los señores Preceptores, los despierta de la ignorancia en que se encuentran sumidos, y que ha sido, en muchos, la causa de su desgracia. Bastante sentida, ha sido la falta que el inteligente Doctor Don Emilio Ramirez ha hecho, con su separación de una de las Escuelas, pero felizmente ha sido bien reemplazado, con el no menos inteligente Presbitero Don Eloy Chiriboga. La educación moral, que á cargo de los diligentes Padres de los Sagrados Corazones, se encuentra, sigue cada dia en su marcha de progreso, dando los saludables resultados, que diariamente se palpan. La fiesta anual de Nuestra Señora del Cármen que con la mayor solemnidad se celebra en la Capilla de este Establecimiento en la que reciben el Santo Sacramento de la Comunión casi la totalidad de los presos; así como los sesenta y seis que en la fiesta del año anterior fueron confirmados y los quince bautizados, son la prueba mas elocuente de ello.

Otros de los puntos hacía el que llamo la preferente atención de US. á fin de que ese Ministerio lo obtenga del Congreso Nacional, en su próxima legislatura; es el de que se vote la suma, que ese Ministerio solicitó, anteriormente, para la prolongación de los departamentos de celdas, hecho cuya necesidad se impone y para el que US; está tan favorablemente dispuesto.

Con el sistema de la administración, superior en todo al de remate, por el sin número de consideraciones que no se escapan al ilustrado criterio de US., los talleres siguen su marcha progresiva, contribuyendo también á ello, la diligencia y constancia con que el actual Administrador señor Don Joaquin Schilder, los atiende; y los trabajos emprendidos por esta Dirección, para su radical mejora. Hoy como yá lo he hecho presente á US., la Junta Económica, ha provisto de Maestros libres á todos los talleres, y los de carpintería, talabartería, trenzaduría y zapatería se encuentran perfectamente montados, con todos los útiles necesarios y en constante labor.

A solicitud de esta Dirección y por disposición de ese Ministerio,

Digitized by Google

se llevó á cabo la obra del nuevo taller de herreria, por encontrarse el antiguo, en un estado casi de ruina; y hoy concluída yá esta obra, solo se espera, para la instalación del citado taller, el que ese Ministerio disponga la compra de todas las herramientas y demás útiles necesarios, para su funcionamiento, cuyos presupuestos respectivos han sido yá elevados á esa superioridad. La obra de dicho taller, ha importado la suma de tres mil novecientos veinticinco soles, treinta y dos centavos, conforme al presupuesto formulado por el Arquitecto del Estado señor Don Manuel Julián San Martín y aprobado por ese Ministerio. En el cuadro adjunto, podrá apreciar US., de una manera detallada, la economía, prontitud y esmero con que se ha llevado á cabo ésta y las demás obras de reparación que en el presente año he realizado.

La tienda, que mas por necesidad, que por negocio, mantiene la Junta Económica, en la calle de Presa, para dar salida á los objetos manufacturados en los talleres, ha continuado abierta al público, hasta el primero de Mayo del presente año, en que la falta de un dependiente, con los requisitos exigidos por la Junta, dió lugar á su clausura momentánea; volviendo á ponerse á disposición del público en primero de Junio del mismo, á cargo del nuevo dependiente, como consta del libro de actas respectivo.

En el cuadro adjunto, en que se manifiesta el movimiento habido en los talleres desde 30 de Junio del año 1899, hasta 31 de Mayo del presente, verá US. que las ganancias obtenidas, han sido bastantes para entregar al Tesoro Nacional, la suma de ocho mil trescientos setenta y ocho soles, veinte centavos; de los cuales, cinco mil trescientos treinta y ocho soles ochenta centavos, fueron para devolver al Fisco, la cantidad igual que proporcionó para la compra de las herramientas y demás útiles, al último de los rematistas en los talleres; y tres mil cuarenta y cuatro soles cuarenta centavos, por utilidades por los mismos talleres rendidas. No siendo mucho mayor, esta utilidad, tan sólo por la falta de trabajo, pues el insignificante concurso de los particulares y los pocos pedidos hechos por la Dirección de Policía del Ministerio de Gobierno, traen esta consecuencia necesaria. Si el Gobierno prestara su apoyo decidido, á este respecto, haciendo talleres del Estado, los de este Establecimiento, las ganancias que ellos rendirían, serían infinitamente superiores.

Debo hacer presente á US., que la entrega hecha al Tesoro Nacional, de las ganancias producidas por los talleres, se hizo en razón á la orden expedida por el señor Ministro anterior á US., y que en esta virtud, le dí cumplimiento, no obstante que la resolución suprema de 18 de Abril del año 1898, dispone que las ganancias se empleen en ensanchar los mismos talleres y que con esa entrega han quedado completamente desprovistos de fondos.

Los ahorros, que hasta 30 de Junio del pasado año 99, fueron religiosamente pagados por ese Ministerio é impuestos, en el orden correspondiente, en la Caja de Ahorros de la Sociedad de Beneficencia

Digitized by Google

Pública de esta Capital, eran una garantía para el porvenir de los presos y gracias á aquellos los que al cumplir sus condens, necesitaban dirigirse al lugar de su habitual residencia, ó establecerse aquí, contaban con lo indispensable para ello; pero el señor Ministro, que precedió á US. en el desempeño de esa cartera, tuvo á bien suspender, en lo absoluto, desde la fecha citada, la entrega de esos ahorros, siendo esta la causa por la que, en el año que comprende esta Memoria, no se haya hecho imposición alguna.

La necesidad de restablecer el pago de estos ahorros, mandado por la suprema resolución de 30 de Junio de 1897, se impone; pues de lo contrario, pierde el preso su entusiasmo por el trabajo, una vez que sepa, que por él, ya no recibe sino una insignificante gratificación, la que apenas satisface sus más apremiantes necesidades, no pudiendo reservar nada para el porvenir; y además, se vé obligada esa superioridad, como una consecuencia necesaria de lo anterior: ó á hacer desembolsos, más ó menos fuertes, para la traslación de los presos, que á su salida carecen de todo, por la falta de aquellos ahorros, ó á desampararlos dejándolos en una sociedad, para ellos enteramente desconocida y expuestos, por consiguiente, á caer nuevamente en el crímen, buscando en él, un remedio para su miseria.

Las notas que sucesivamente, he tenido que dirigir á US., solicitando los socorros indispensables para la traslación de los presos que, cumplidas sus condenas, no disponían del más insignificante medio, para ello no obstante haber hecho su trabajo en los últimos trimestres en que hubieran podido recibir lo que por él les correspondía, si sus ahorros hubiesen sido pagados; son la prueba más palpable de lo que dejo expuesto. Esta, y las demás consideraciones anteriores, son las que me inducen á hacer á US. la anterior indicación; pidiendo á US. disponga el pago de los ahorros devengados y los que sucesivamente se devenguen, adquiridos por los desventurados que bajo mi custodia se encuentran.

Como no ha habido imposición alguna, el movimiento de la Caja de Ahorros en el presente año, se ha limitado á lo que se refiere al pago de los que correspondían, á presos que los habían adquirido y que han cumplido en el presente. Ese movimiento lo verá US. en el siguiente resúmen: el saldo, que con inclusión de los intereses respectivos, existe en la actualidad en la Caja de Ahorros es: S/. 5271.84 centavos, y cuya suma está distribuida entre 361 libretas, correspondientes á las cuentas corrientes de un número igual de presos, en la siguiente forma:

Libretas	228	de penitenciados en el Panóptico	S/. 2826.02
	83	de id en la Cárcel de Guadalupe .	1486.32
	44	de id fallecidos	942.10
	6	de id salidos sin cobrar	17.40
	361	en todo, por valor de	S/. 5271.84

Digitized by Google

Para la formación de esta Caja de Ahorros, el Tesoro ha erogado, en virtud de la suprema resolución ya citada de 30 de Junio de 1897 la suma de S/. 6759 54 cts. en cantidades parciales, inclusive la última entrega de Julio del pasado año, por el segundo trimestre de ahorros devengados hasta esa fecha; suma que está invertida, como sigue:

Depósitos en la Caja de Ahorros . . . . . S/.	5271.84
Menos intereses abonados en cuenta	195.14
Depósito líquido	5076.70
Devueltos á 70 presos libertados	1678.20
En la caja de esta Dirección sin cobrar	4.64
Suma	6759 54

A consecuencia de la indicación que hice á US., sobre el mal estado en que se encontraban la mayor parte de las fotografías tomadas á los presos en el año anterior de 1899, y la necesidad de retratar á los que últimamente habían ingresado á la Cárcel de Guadalupe, fui autorizado, por ese Ministerio, para contratar con un fotógrafo, la ejecución de cuatrocientos retratos correspondientes á cien presos, tomando primero todos los de la Cárcel y completando el número, con los de esta prisión que se encontrasen en peor estado. Así se ha hecho y de esta manera, se ha logrndo completar la galería de ese Ministerio y de este Establecimiento, pero si bien de una manera imperfecta, pues la presencia de los nuevos retratos, superiores, en todo, á los antiguos, hace resaltar más la imperfección de estos últimos, por lo que se hace necesario que US; disponga el reemplazo de ellos, quedando entonces completas y elegantes, las citadas galerías. Otra razón que viene en apoyo de esta solicitud, es la de que, la fisonomía de los presos en el trascurso de un año, varía notablemente, y como los retratos, en muchos casos, prestan importante auxilio, es necesario que el parecido sea lo más exacto posible, lo que no se consigue en los casi borrados retratos, que han quedado.

Sensible es al infrascrito, tener que manifestar á US., que durante el año trascurrido, ninguna medida se ha tomado con el objeto de evitar el peligro que constantemente amenaza al Establecimiento, por el estado actual de la ecequia que conduce las aguas para su servicio;

Digitized by Google

no obstante lo que en mi anterior Memoria hice presente á esa Superioridad, sobre este asunto, y que hoy reitero, y lo que en repetidas notas he indicado posteriormente. El expediente que con este objeto se ha seguido, se encuentra aún en poder de la Honorable Municipalidad, sin que se haya expedido el informe que de ella se solicitó. La urgencia de esta necesidad reclama la preferente acción de US.

Como había dicho anteriormente á US la solicitud con que ese Ministerio ha tomado en cuenta, siempre las indicaciones de esta Dirección, ha hecho, que durante estos últimos meses, cuente la Botica del Establecimiento, con un mayor número de medicinas; pues el aumento de diez soles mensuales, en la partida correspondiente, ha venido á satisfacer, casi por completo, el vacío que antes se dejaba sentir.

Dadas, el esmerado aseo, la constante vigilancia, y las condiciones de salubridad del Establecimiento, el estado de sanidad, en que se halla la Penitenciaria, es enteramente satisfactorio; contribuyendo á ello, en gran parte, la esmerada asistencia del Médico Dr. D. Federico Galindo, quien por su puntualidad y buen tino, se hace digno á que lo recomiende, una vez más, ante US. Así mismo cumplo un deber de estricta justicia, con hacer presente á US. que el Interno Sr. D. Neptalí Pérez Velásquez, se ha distinguido, por la manera tan digna, como ha llenado su cometido en el puesto que se le encomendó.

Con bastante sorpresa para el infrascrito, pues jamás había acontecido en el Establecimiento, el que se desarrollaran, entre los presos, las diferentes pestes, que en distintas ocasiones han amagado la población; en el pasado mes de Mayo, los jefes, empleados y la mayor parte de los presos, hemos sido víctimas de la última epidemia desarrollada en la ciudad. Este hecho ha sido la causa de que el consumo de las medicinas halla sido excesivo; por lo que, se hace necesario, que esa Superioridad, autorice un gasto extraordinario, á fin de habilitar nuevamente la Botica.

El movimiento del Hospital en sus detalles, podrá apreciarlo US. por la Memoria y cuadro correspondiente, que el mencionado Médico ha presentado á mi Despacho y que forman parte de los anexos de la presente.

La necesidad que día á día, se impone más, de separar los cargos de Secretario y Tenedor de Libros, que hoy se encuentran encomendados á una misma persona; me obliga á molestar nuevamente la aten-

Digitized by Google

ción de US., reiterándole lo que en mis anteriores Memorias, he expuesto al respecto, pues no obstante la diligencia del actual Tenedor de Libros, es tal lo recargado del trabajo, en la contabilidad, que lo inhabilita para atender á la Secretaría.

El estudio constante que he venido haciendo, con respecto á las Escuelas del Establecimiento, me ha hecho comprender la necesidad en que se encuentran, todos aquellos presos, que ingresan completamente ignorantes, hasta del idioma castellano algunos, de que se atienda á enseñarles las nociones más elementales, como son: leer, escribir y contar; para que, entonces, puedan ingresar á su taller, y de esta manera, aprender, tanto un oficio, cuanto la instrucción primaria; pero como las Escuelas, actualmente, no funcionan sino una hora diaria, y en ella los Sres. Preceptores no pueden dedicarse, exclusivamente á aquellos á que me he referido, sino que tienen que enseñar á todos, de aquí que los primeros, si no permanecen siempre, salen con mucha calma, de la ignorancia en que se encuentran. El medio de salvar esta dificultad, consiste en que, construído un salón especial con todos los útiles necesarios, tengan en él, los Sres. Preceptores, un lugar donde dedicarse, durante el día, á enseñar á aquellos presos; y de esa manera, el funcionamiento de las Escuelas quedaría establecido en la forma siguiente: en las horas de costumbre (6 ½ á 7 ½) recibirían las lecciones de instrucción primaria en sus departamentos de celdas, todos los presos que, á juicio de los Preceptores, se encuentren expeditos para ello; y durante el medio día, se instruirían en el salón correspondiente, á todos aquellos presos que necesitaran de las nociones primeras.

De esta manera, se consiguen dos fines: 1º que todos los presos, al cumplir sus condenas, posean los conocimientos indispensables á todo hombre, para vivir en sociedad; y 2º que conocedores los presos, de que les está prohibido ingresar al taller, mientras no posean esas primeras nociones, todos se apresurarán á aprenderlas, con la facilidad que el sistema propuesto les proporcionaría, y esta misma facilidad daría derecho á exigir que estudiasen, á todos aquellos que aprovechan de su ignorancia y de la actual carencia de medios que hoy existe para sacarlos de ella, dando aquella como un pretexto para evadirse del trabajo.

Fácil es, en extremo, la realización de este proyecto; desde que, por una parte, sería relativamente corta la suma que se emplearía en la construcción del citado salón; y por otra, no habría necesidad de aumentar el sueldo de los señores preceptores, desde que, el que hoy reciben, es excesivo para el trabajo que desempeñan.

Digitized by Google

Del libro que en Abril de 1897 establecí, con el objeto de recoger las firmas de las personas que visitan el Establecimiento, resulta que en el año que comprende esta Memoria, han sido 230 los visitantes; la mayor parte de ellos estrangeros y peruanos de tránsito en la Capital, los que han quedado enteramente complacidos del estado en que se encuentra el Establecimiento y asombrados del orden, respeto y disciplina que en los presos se nota. Así consta del mismo libro, por los diferentes párrafos que las referidas personas han dejado en él.

Dichas visitas se han efectuado en virtud de las órdenes escritas de ese Ministerio, por haberlo así dispuesto el Ministro que precedió á US.

La triste condición en que quedan los Empleados, que después de envejecidos en el penoso trabajo de esta Prisión, tienen que salir por encontrarse ya inhábiles para desempeñarlo; me impone la obligación de molestar á US., solicitándole llame la atención del Congreso Nacional, hacia la necesidad de la jubilación en los Empleados de este Establecimiento. Si justo es que al Magistrado, al Militar y al Profesor, que prestan durante muchos años, sus importantes servicios al Estado y se envejecen en ellos, tengan asegurado su porvenir por haberse inhabilitado á consecuencia de esos servicios; no es menos justo y equitativo, que los Empleados del Panóptico, que prestan tambien servicios muy importantes á la Nación, y con peligro constante de sus vidas, se les asegure asimismo, su porvenir, con una modesta remuneración, durante el resto de su vida.

El recto criterio y los elevados sentimientos que á US. distinguen, me hacen abrigar la esperanza de que, la solicitud que á nombre de los Empleados hago, encuentre eco en ese Ministerio.

Fijar los requisitos que se deben exigir y la remuneración que se les asigne, es propio de la liberalidad del Soberano Congreso.

Con la doble satisfacción: del deber cumplido en el desempeño del cargo con que se me ha honrado; y de haber mejorado, en la medida de mis fuerzas, la marcha de este Establecimiento, termino la Memoria del presente año, haciendo votos por la prosperidad del actual Gobierno.

Lima, Mayo 31 de 1900.

M. Panizo y Zarate.

Digitized by Google

Nómina de los empleados del Panóptico

DE LIMA

NOMBRES	FECHA DE SU INGRESO			EMPLEOS
	Dias	Meses	Años	
Sr. Manuel Panizo y Zárate .	6	Abril . .	1897	Director
» Demetrio Saco	17	Julio . .	1893	Sub-director
» Pedro P. Bravo	4	Marzo .	1897	Secretario y Tenedor de Libros
» Joaquín Schilder	30	Julio . .	1896	Administrador Ecónomo
» Enrique Escardó	10	Abril. .	1899	Amanuense
» Fulberto de Meringo . .	10	Abril. .	1899	Capellán
» Dr. Federico Galindo . .	10	Junio .	1889	Médico
» » Neptali P. Velázquez	26	Mayo .	1898	Interno
» Nicanor Flores	10	Setbre .	1898	Inspector principal
» Francisco J. Patrón . . .	13	Enero .	1898	Preceptor
» Eloy Chiriboga	25	Abril	1900	»
» Andrés Villavicencio . .	10	Febrero.	1887	Vigilante
» Nicanor Balcazar	10	Febrero.	1887	»
» Edmundo Barredo . . .	10	Octubre.	1892	»
» Pablo Chávez	15	Marzo .	1895	»
» Enrique Zárate	16	Setbre .	1897	»
» Rafael Betalleluz	10	Setbre .	1898	»
» Emilio Mugaburu . . .	30	Junio . .	1890	Guarda
» Jesús Fernandini	31	Agosto .	1893	»
» Wenceslao Piélago . . .	10	Julio . .	1894	»
» José I. Chumioque . . .	10	Julio . .	1894	»
» José Cuba	5	Novbre .	1894	»
» Eduardo Iturrizaga . .	31	Dicbre .	1894	»
» Federico Arróspide . . .	28	Febrero.	1895	»
» Christian Wenning . . .	10	Julio . .	1895	»
» Augusto Céspedes . . .	15	Junio .	1895	»
» José M. Carbajal	10	Novbre .	1895	»

Digitized by Google

NOMBRES	FECHA DE SU INGRESO			EMPLEOS
	Días	Meses	Años	
Sr. Guillermo Schafer . . .	15	Marzo .	1896	Guarda
» Manuel Parodi	20	Mayo .	1896	»
» Manuel Febres	15	Octubre.	1896	»
» Eulogio Lanao	15	Octubre.	1896	»
» Pedro P. Febres	3	Julio . .	1897	»
» Luis Rainusso	16	Setbre .	1897	»
» Alejandro Rospigliosi . .	9	Dicbre .	1897	»
» Zenón Herrera	10	Mayo .	1898	»
» Juan Dávila	10	Junio .	1898	»
» Antonio Gil	6	Julio . .	1898	»
» José Mugaburo	10	Setbre .	1898	»
» Ricardo Marquez	31	Dicbre .	1898	»
» Juan A. Luna	4	Julio . .	1899	»
» Carlos Latorre	31	Octubre	1899	»
» Victor Melendes	1.°	Abril .	1900	»
» Víctor Angeles	31	Dicbre .	1898	Portero
» Donato Gonzales	31	Marzo .	1900	»
» Reinaldo Carbajal . . .	26	Julio . .	1899	Meritorio
» Amable Viteri	30	Setbre .	1899	»
» Ricardo Esponda . . .	6	Novbre.	1899	»
» Ricardo Verastain . . .	20	Novbre.	1899	»
» Francisco Iturregui . . .	5	Enero .	1900	»
» Juan José Cabrera . . .	1	Febrero.	1900	»
» Salvador Eyzaguirre . .	6	Marzo .	1900	»
» Dionisio Muñoz	31	Dicbre .	1883	Sirviente
» Pablo Vivar	10	Octubre.	1898	»

Lima, Mayo 31 de 1900.

El Secretario,
P. P. Bravo.

Vo Bo—Panizo y Zárate.

Digitized by Google

ESTADÍSTICA GENERAL

QUE MANIFIESTA EL ALTA Y BAJA DE LOS PENITENCIADOS, CON TODAS SUS CIRCUNSTANCIAS, DESDE EL 31 DE MAYO DE 1899 HASTA EL 31 DE MAYO DE 1900.

Altas

Existencia en 31 de Mayo de 1899	315	
Ingresaron hasta el 31 de Mayo de 1900 . . .	70	
		385

Bajas

Cumplieron condena en el Panóptico	8	
Trasladados á la Cárcel	57	
Indultados en el Panóptico	1	
Fallecidos » » »	4	70
Existencia en la fecha		315

Condición de nacimiento

Hijos espureos	1	
Id. legítimos	207	
Id. naturales	107	
		315

Razas

Blanca	24	
Negra	14	
India.	168	
Amarilla	16	
Otras razas	93	
		315

Nacionalidad

Alemanes.	1
Argentinos	2
Chilenos	1
Chinos	16
Colombianos	1

Digitized by Google

Ecuatorianos	3	
Guatemaltecos	1	
Italianos	3	
Martinicos (Antillas)	1	
Peruanos	286	
		315

Religión

Católicos	314	
Protestantes	1	
		315

Instrucción

Saben leer y escribir	275	
No saben	40	
		315

Edad

De 15 á 19 años	6	
» 20 » 29 »	76	
» 30 » 39 »	114	
» 40 » 49 »	59	
» 50 » 59 »	50	
» 60 » 69 »	10	
» más de 70 »	—	
		315

Oficios

Aparadores	13
Albañiles	5
Armeros	3
Cosineros	25
Carpinteros	22
Herreros	17
Hojalateros	9
Fundidores	8
Horticultores	9
Sombrereros	16
Pintores	6
Plateros	5
Peluqueros	4
Panaderos	7
Sastres	7

70

Digitized by Google

Mecánicos	9	
Talabarteros	32	
Trenzadores	27	
Lavanderos	4	
Zapateros	87	
		315

Estado Civil

Casados	98	
Viudos	32	
Solteros	185	
		315

Delitos

Homicidios	219	
Robo y homicidio	15	
Asalto y robo	16	
„ „ y lesiones	4	
Estupro	3	
Varios delitos	6	
Robo y lesiones graves	1	
Robo	10	
Homicidio frustrado	7	
Uxoricidio	12	
Homicidio y lesiones	2	
„ y falsedad	1	
Robo y heridas	2	
Asalto, robo y violación	2	
Robo é incendio	1	
Violación y estupro	1	
Robo sacrílego	2	
Violación	4	
Robo frustrado y lesiones	2	
Infanticidio	3	
Uxoricidio y lesiones graves	1	
Castración	1	
Filicidio	1	
Lesiones graves	1	
Fratricidio	1	
Abigeato y homicidio	1	
Homicidio é incendio	1	
Sodomía	1	
Varios homicidios	4	
		315

Digitized by Google

Tribunales

Arequipa	17	
Ayacucho	7	
Cuzco	18	
Cajamarca	26	
Huaraz	7	
Lima	131	
Piura	31	
Puno	27	
Trujillo	51	
	——	315

Condenas

De 4 años		
„ 5 „		
„ 6 „	14	
„ 7 „	6	
„ 8 „	14	
„ 9 „	16	
„ 10 „	26	
„ 11 „	43	
„ 12 „	82	
„ 13 „	22	
„ 14 „	27	
„ 15 „	63	
„ 21 „ (2 condenas)	1	
„ 34 „ (3 condenas)	1	
	——	315

Salud

Buena	303	
Regular	9	
Mala	3	

Otros datos

Presos que existen en la Cárcel para ingresar al Panóptico	72
Trasladados á la Cárcel á mérito de la suprema resolución de 22 de Setiembre de 1892, durante el año	57
En el Manicomio	5

Digitized by Google

Han cumplido este año sus condenas sin ingresar al Panóptico. . 3
Han cumplido su condena en la Cárcel, despues de trasladados . 34
Fallecidos en la Cárcel, después de trasladados á ella 8
Fallecidos en la Cárcel sin ingresar al Panóptico 4
Indultados . . . { Después de trasladados á la Cárcel 1
{ En el Panóptico 1

Penitenciados en la Cárcel por falta de celda en el Panóptico el 31 de Mayo de 1900

Para ingresar 72
Trasladados según suprema resolución de 22 de Setiembre de 1892 95

167

RELACION DE FALTAS Y CASTIGOS

Número de faltantes	NATURALEZA DE LAS FALTAS	Veces que han faltado	Barra — Días	Celda — Días	Subterráneo — Días	Sin recreo — Días	Baño de lluvia
14	Desobediencia . . .	18	. . .	40	12	. . .	. .
5	Hurto	5	10	. . .	. . .	. . .	. .
18	Pendencia	18	36	72	. .	24	. .
13	Insubordinación . .	13	68	120	80	. . .	. .
2	Escándalo.	2	4	. . .	4	. . .	. .
1	Malograr el trabajo .	1	1	4	. . .	. . .	. .

Lima, Mayo 31 de 1900.

P. P. Bravo,
Secretario.

Vo Bo—Panizo y Zárate.

Digitized by Google

Memoria que al Director de la Penitenciaria presenta el Médico del Establecimiento Dr. Federico Galindo.

Señor Director:

Cumpliendo con uno de los deberes de mi cargo, paso á dar cuenta á US. de la marcha que ha seguido el servicio médico durante el año trascurrido de 10 de Junio de 1899 á 31 de Mayo de 1900, y para ello dividiré este trabajo en tres partes; la una que se ocupará de la botica, la segunda del hospital y la tercera del movimiento de enfermos.

BOTICA

Se halla en la actualidad surtida de los medicamentos indispensables para la asistencia de los enfermos existentes, gracias á la buena voluntad del Supremo Gobierno que, accediendo á mi pedido apoyado por US., se sirvió acudir con la suma de S/. 130, valor de una factura extraordinaria que hice, pues se habían agotado ya la mayor parte de las medicinas, así como el aumento de S/. 10 mensuales con que se dispone hoy para la reposición de medicinas, pues la partida de S/. 30 que anteriormente consignaba el Presupuesto General de la República, era insuficiente para llenar los fines á que estaba destinada, y á la contracción del Caporal de la enfermería que, con una asiduidad digna de todo encomio, hace diferentes y variadas preparaciones oficinales que aumentan el caudal de medicamentos de la Botica y hacen un positivo ahorro, economizando así el dinero respectivo para destinarlo á la adquisición de otros útiles; sólo así ha podido atenderse al crecido número de enfermos que ha habido en estos últimos días, debido á la peste de influenza que aún reina en la Capital y que no ha respetado el Establecimiento como en otras épocas.

HOSPITAL

Sus condiciones higiénicas no han cambiado en el año trascurrido, procurando como siempre observar la más estricta higiéne en este lugar, haciendo las debidas desinfecciones con más ó menos frecuen-

Digitized by Google

cia, especialmente cuando ha fallecido algún atacado de tuberculósis. Debo hacer presente á US. la conveniencia de que los lechos existentes sean provistos de sus útiles indispensables (colchones, almohadas, fundas, sábanas, etc.) para la asistencia de los enfermos, pues en la actualidad se carece de ellos.

ENFERMOS

Durante el año á que se contrae este trabajo, se han asistido 172 enfermos, como podrá informarse US. por el adjunto cuadro, siendo de notar, que las enfermedades predominantes son siempre las afecciones del tubo digestivo, la tuberculósis, el paludismo y el reumatismo, habiendo existido además en este año un número excesivo de enfermos atacados de influenza, ya de los presos como de la mayor parte de los empleados.

Esta circunstancia no deja de ser notable, pues las epidèmias parece que no tienen cabida aquí; así en la epidémia de influenza del año de 1892, no se presentó un sólo caso, como ya lo he manifestado en otra ocasión; la viruela, cuando ha existido con alguna intensidad en la población, tampoco se ha presentado aquí; cierto es que de tiempo en tiempo, he vacunado y revacunado á todos los presos; el sarampión que durante dos años consecutivos ha grasado epidémicamente en todos los círculos sociales de la ciudad, tampoco se ha desarrollado en la Penitenciaria, pues sólo se presentó un caso en un preso á los tres días que llegó de la Cárcel, sin duda contagiado ya, pues en ese lugar hacía los mismos estragos dicha enfermedad. Este enfermo fué aislado convenientemente, haciendo cuantas fumigaciones fueron posibles, y el mal no se propagó.

En este año ha habido un caso extraordinario de una hernia inguinal extrangulada, la que fué imposible reducir, no sólo por mis esfuerzos y los del interno señor Pérez Velázquez, sino por los del señor Dr. Wenceslao Molina, que graciosamente se prestó á ayudarme. Agotados los recursos posibles, no quedaba otro sino la respectiva operación. Como para ello era indispensable de la cooperación de dos compañeros más, y de remunerar en algo su trabajo, así como proveerse de los útiles indispensables para operación de esa clase, me ví precisado á participarlo á US., solicitando la respectiva autorización. US. con el celo é interés que lo caracteriza, apoyó mi indicación elevándola al Ministerio respectivo, y aunque este Despacho la aceptó, autorizándome para invertir hasta la suma de S/. 80 para el fin indicado, trascurrieron mientras se corrían los trámites debidos 48 horas, tiempo demasiado dilatado para un caso urgente, y que creo fué la

Digitized by Google

principal causa para que el éxito de la intervención quirúrgica fuera fatal.

En vista de lo resuelto por el Ministerio, procedí á practicar la operación en presencia de US. y en unión de los señores doctores don Wenceslao Molina y don Pablo S. Mimbela, y los practicantes señores Pérez Velázquez interno del Establecimiento y Alfredo Galindo. La operación fué ejecutada con todas los reglas y procedimientos modernos, resecándose diez centímetros de intestino que ya estaban gangrenados. Apesar de esta cruenta operación, el enfermo vivió cinco dias, falleciendo por propagación de la gangrena. Esto no obstante, me cabe la satisfacción de haber procedido en armonía con los preceptos profesionales.

La mortalidad ha sido en este período de 2 por ciento, como verá US. en el cuadro anexo y predominando, como siempre, las defunciones en los tuberculosos.

Para terminar, señor Director, debo manifestar á US., que el interno del Establecimiento señor Neptalí Pérez Velázquez, ha cumplido con religiosidad las obligaciones de su cargo; dejo también constancia que siempre he encontrado en US. toda clase de facilidades para el desempeño de mi puesto.

Lima, Mayo 31 de 1900.

FEDERICO GALINDO.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

de Mayo de 1900.

CIÓN O &	AHORROS DE PRESOS	ALUMBRADO	DIVERSOS	REPARACIONES DEL LOCAL	GALERÍA FOTOGRÁFICA	TOTAL
16	. . . .	. . . . .	S/ 444 72	. . . . .	. . . .	S/ 6163 49
10	S/ 272 10	. . . . .	67 30	S/ 455 23	. . . .	14245 06
88	. . . .	S/ 425 40	46 05	1004 05	S/ 700 .	7861 47
88	. . . .	. . . . .	76 28	119 .	. . . .	4768 21
88	. . . .	. . . . .	34 40	423 20	. . . .	6174 68
50	. . . .	313 20	236 35	71 80	. . . .	5823 95
16	. . . .	72 10	174 90	221 06	. . . .	7673 52
62	. . . .	142 80	394 70	1110 33	. . . .	7001 95
68	. . . .	132 .	211 .	. . . . .	. . . .	6975 18
68	. . . .	. . . . .	121 .	240 01	. . . .	4451 79
60	. . . .	255 .	224 30	752 25	. . . .	11231 45
68	. . . .	145 20	224 18	. . . . .	. . . .	5595 26
. .	. . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . .	S/ 87966 01
. .	. . . .	. . . .	. . . .	. . . . .	. . . .	150 28
82	S/ 272 10	S/ 1485 70	S/ 2255 18	S/ 4396 93	S/ 700 .	S/ 88116 20

1 de Mayo de 1900.

Pedro Pablo Bravo,
Secretario y Tenedor de Libros.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Cuadro de los Directores del Panóptico de Lima

DESDE SU FUNDACION.

NOMBRES	DESDE	HASTA
Dr. Mariano F. Paz Soldán . . .	Julio 23 de 1862	Nvbre. 1° de 1862
» Juan Oviedo	Nvbre. 1° de 1862	Nvbre. 10 de 1862
» Mariano F. Paz Soldán . . .	Nvbre. 10 de 1862	Junio 14 de 1863
» Mariano Julio Corzo	Junio 14 de 1863	Marzo 28 de 1866
D. Antonio Noya	Marzo 28 de 1866	Setbre. 17 de 1866
» Juan B. Mariscal	Stbre. 17 de 1866	Junio 16 de 1867
» José Arancibia	Junio 16 de 1867	Febro. 17 de 1868
Dr. Tomás Lama	Febro. 17 de 1868	Dcbre. 5 de 1871
» Manuel Puente Arnao . . .	Dcbre. 5 de 1871	Mayo 5 de 1873
» Santiago Figueredo	Mayo 5 de 1873	Mayo 5 de 1874
» Tomás Gadea.	Mayo 5 de 1874	Mayo 3 de 1875
D. Aurelio Villarán.	Mayo 3 de 1875	Setbre. 6 de 1876
» Francisco de P. Bustamante	Setbre. 6 de 1876	Mayo 13 de 1878
» Manuel Arenas	Mayo 13 de 1878	Setbre. 2 de 1880
Dr. Manuel R. Pancorvo	Setbre. 2 de 1880	Febro. 26 de 1881
» Miguel A. de la Lama . . .	Febro. 26 de 1881	Abril 19 de 1881
D. Manuel Arenas	Abril 19 de 1881	Nvbre. 18 de 1881
» Agustín de la Puente. . . .	Nvbre. 18 de 1881	Junio 1° de 1882
» José P. Escobar	Junio 1° de 1882	Nvbre. 26 de 1883
» Joaquín Iglesias	Nvbre. 26 de 1883	Dcbre. 12 de 1885
» Agustín de la Puente. . . .	Dcbre. 12 de 1885	Agosto 4 de 1886
» José R. Samanez	Agosto 4 de 1886	Marzo 30 de 1895
Dr. Juan J. Calle	Marzo 30 de 1895	Julio 6 de 1895
D. Demetrio Saco	Julio 6 de 1895	Febro. 13 de 1896
Dr. Juan J. Calle	Febro. 13 de 1896	Abril 6 de 1897
D. Manuel Panizo y Zárate . .	Abril 6 de 1897	. . . . .

Lima, Mayo 31 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Cuadro de los Sub-Directores del Penóptico de Lima

DESDE SU FUNDACION.

NOMBRES	DESDE	HASTA
D. Mariano Olazabal	Julio 23 de 1862	Marzo 28 de 1866
» Pedro Balta	Marzo 28 de 1866	Setbre. 17 de 1866
» Francisco Baldizán	Setbre. 17 de 1866	Febro. 17 de 1868
» Francisco Corzo.	Febro. 17 de 1868	Marzo 10 de 1872
» Florentino Tristán	Marzo 10 de 1872	Octbre. 22 de 1872
» Wenceslao Vidal	Octbre. 22 de 1872	Julio 12 de 1873
» Yeconías Saenz	Julio 12 de 1873	Mayo 11 de 1874
» Manuel H. García	Mayo 11 de 1874	Mayo 31 de 1876
Dr. Aníbal Rey de Castro . . .	Mayo 31 de 1876	Mayo 13 de 1878
D. Mariano Rimaggi	Mayo 13 de 1878	Setbre. 2 de 1880
» Andrés del Arco	Setbre. 2 de 1880	Abril 26 de 1881
» Francisco Diez Canseco . .	Abril 26 de 1881	Agosto 23 de 1881
» Nicanor A. Menacho	Agosto 23 de 1881	Junio 1° de 1882
» Nicanor Flores	Junio 1° de 1882	Octbre. 28 de 1883
» Nicanor Menacho	Octbre. 28 de 1883	Agosto 17 de 1886
» Carlos García	Agosto 17 de 1886	Julio 13 de 1893
» Demetrio Saco	Julio 13 de 1893	Julio 6 de 1895
» Nicanor Valcazar	Julio 6 de 1895	Febro. 13 de 1896
» Demetrio Saco	Febro. 13 de 1896	. . . . .

Lima, Mayo 31 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Memoria del Preceptor del Panóptico D. Eloy Chiriboga.

Señor Director:

Tengo á honra informar á US. sobre la marcha de la instrucción de los presos que pertenecen á la Sección de mi cargo.

El 25 de Abril último, fuí nombrado Preceptor, y esta circunstancia me impide ser minucioso en la exposición de todo lo que se refiere al asunto de que voy á ocuparme.

El Ministerio respectivo ha proporcionado todos los útiles que son necesarios para el aprendizaje de los penitenciados.

Para secundar las miras del Gobierno, me dedico con preferencia á enseñar á leer, escribir y contar, siguiendo, además, las instrucciones que US. se dignó hacerme por oficio de 30 de Abril del presente año. Sin embargo, los grandes beneficios que á los penados les proporciona el conocimiento de la Religión y de la Moral, me impulsan, para trasmitirles los principios fundamentales que constituyen la base del órden y la fuente segura de su rehabilitación.

Los alumnos son ciento treinta y cuatro, distribuidos de este modo:

Conocimiento de letras, sílabas y palabras	25
Lectura y escritura	42
Catecismo y Aritmética	18
Religión, Historia Santa, Gramática, Geografía, Aritmética y Geometría	22
Segregados	27
	134

Los delincuentes observan buena conducta y tienen hábitos de respeto y laboriosidad. La acertada administración de US. presenta, pues, magníficos resultados prácticamente comprobados.

Lima, Mayo 28 de 1900.

ELOY CHIRIBOGA
Preceptorr

Digitized by Google

MEMORIA

Leída por el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, Dr. D. Ricardo Ortiz de Zevallos, en 27 de Abril de 1900.

SEÑORES:

Por segunda vez cábeme la honra de daros cuenta de la marcha de nuestro Ilustre Colegio, y por segunda vez también debo recordar lo que os dije en mi anterior Memoria: «Es necesidad ya inaplazable de dar á nuestra Institución la fama, el espíritu y las atribuciones que goza en todos los países bien constituidos, adonde la carrera del abogado está reglamentada sobre bases sólidas que permitan, con correctivo discreto, sostener el lustre de tan honrosa profesión, siendo además la salvaguardia de los bien entendidos intereses de los asociados, que quieren ver en la defensa la expresión de un sacerdocio intachable.»

He creído, señores, que la mejor manera de corresponder al voto benévolo con que me honrásteis, al nombrarme vuestro Decano, era estudiar las necesidades de nuestro Ilustre Colegio, y respetando sus hermosas tradiciones, buscar nuevos horizontes en la marcha progresiva de nuestra Sociedad, para que esta institución sea lo que debe ser, no sólo una reliquia del pasado, sino una institución moderna, que ampare en su seno los intereses permanentes y vitales de la Nación. Porque, cualquiera que sea la declamación, más ó menos justa del litigante perdido, los denuestos de los que siempre apocan las carreras profesionales por no haber podido nunca llegar á ellas, faltos de inteligencia, ó de hábitos de trabajo, el hecho culminante es que los países en su progreso material necesitan igualmente que el progreso moral siga paralelamente esa misma progresión. Y, señores, puedo decir sin temor de equivocarme, que no puede existir en un país progreso, si no hay respeto por la justicia, y si ésta no encuentra sanción. Y pregunto yo, ¿podrá haber quien administre la justicia y quien la pida en forma conveniente, sin que existan letrados que la patrocinen y la defiendan? No, señores, negar esta verdad porque haya elementos descompuestos en los miembros de una Institución, es absurdo, y lo que se deduce es que hay que ir á curar el mal adonde se le vé. Y yá que tocamos la llaga, que el éco de mi voz llegue á los bancos de nuestra Representación Nacional, para que el proyecto que pende ante el

Digitized by Google

Congreso, sea ley del Estado, y venga á llenar este vacío que de tiempo atrás, sienten los que como yo, han palpado en otros países la conveniencia de que los abogados formen un Cuerpo, que éste tenga dirección propia y sea el freno con que se ataje la podredumbre de los malos elementos, obligando al abogado á ser el sacerdote de la ley y el defensor de la justicia.

Permitidme, señores, que públicamente tribute un merecido aplauso á los miembros de la Junta, que hoy cesa, y que han contribuido poderosamente á llevar á las Cámaras necesidad tan indiscutible, como es la de dar facultades disciplinarias al Colegio de Abogados, en bien de la carrera del foro y de la garantía de la defensa.

Creo oportuno, y en forma razonada, elevar una protesta que no se inspira en un interés mezquino, sino en algo más elevado, que el patriotismo aconseja y que la práctica ha venido á enseñarnos en estos sillones en que tantas veces han sido examinados los alumnos, que, con patente limpia, nos enviaba la Universidad, y que algunas veces han escollado ante el exámen prolijo de los profesores de Derecho, al escudriñar la competencia de los laureados en el conocimiento de la profesión de abogado. Se trata, señores, de una medida que produciría los resultados más contraproducentes, como es la de suprimir el exámen del abogado, considerando suficiente los títulos universitarios, al concluir los estudios de Jurisprudencia, al aspirante á la noble profesión del foro.

Yo no quiero discutir largamente sobre la diferencia que existe entre los títulos universitarios y la competencia del profesional, que se dedica á una carrera. Son dos cosas enteramente distintas, muy distinto el fin que persiguen, y no hay para que aunarlos, para dar competencia profesional á quien no la tiene, por sólo el hecho de haber obtenido un grado universario. Si se requiere la práctica forense y la preparación del futuro abogado en el estudio de un letrado, después de completados por el aspirante, sus estudios universitarios, es porque éstos son necesarios y base de la abogacía, como lo es del alumno de Jurisprudencia el haber cursado los estudios de instrucción media. Todo lo que á este respecto se puede aducir, es que el alumno que estudia el procedimiento civil y penal, y la aplicación de los derechos en forma adecuada y legal, no llegue á ese término, sin haber concluido todos los cursos que requiere la profesión de abogado; pero no por tener más doctores en la Universidad, tengamos menos abogados en el Foro. La profesión de abogado requiere no sólo el estudio del Derecho, sino, y sobre todo el conocimiento perfecto de cómo ese Derecho se va á hacer valer; y en una palabra, requiere en el abogado la misma práctica profesional que en el médico, que no sólo estudia la ciencia en abstracto, sino en el hospital, al pié del enfermo, y con el escalpelo en la mano, para conocer ese cuerpo que más tarde está llamado á curar. La profesión de abogado no es título, debe ser una competencia y ésta no puede comprobarse sino por un exámen pro-

Digitized by Google

lijo, juzgado por los que van á recibir en su seno al nuevo compañero.

Y no se diga que en otros países no existe el exámen del abogado, porque no podemos aceptar de una manera absoluta, lo que acontece en lugares más avanzados, adonde las Universidades son una competencia igual en toda la Nación, y adonde no existen otros inconvenientes, que me abstengo de enumerar. Pero debo sí hacer constar, que en esos países, el titulo universitario no dá de hecho la facultad de ejercer la profesión de abogado, y que sólo dos años después de práctica en los estrados, son considerados como abogados en ejercicio, y eso á los que han cumplido con el requisito de haber sido inscritos en la circunscripción de alguno de los Foros.

Concretándome ahora á nuestra marcha, os diré, que el señor Tesorero os presentará el estado rentístico de nuestra Institución.

Como los miembros de la Junta que cesa fueron reelectos en su totalidad al principiar el año que termina, necesario es que os dé cuenta del número de aspirantes que han sido examinados, socios honorarios y de número que han sido incorporados en nuestro seno en estos dos últimos años que la misma Junta ha dirigido nuestros trabajos.

En los dos últimos años se han recibido 33 primeros examenes y 35 segundos. Se han aceptado como socios honorarios diez personajes peruanos y extranjeros, que honran nuestra ilustre Institución. Como miembros de número han sido incorporados diez señores abogados, y seis letrados más han sido aceptados, estando por diversas causas aún pendiente su incorporación.

Debo tambien hacer mención de una sesión solemne que tuvo lugar el 26 de Agosto de 1899 en honor del abogado del Foro francés, señor Fernando Laborí. En ella, el Dr. D. Victor M. Maúrtua, que fué designado por la Junta, leyó un notable discurso sobre la misión del abogado y la nobleza de la profesión, haciendo á la vez un estudio concienzudo sobre el célebre proceso del Capitán Dreyfus.

Al terminar, permitidme, señores, que os manifieste mi gratitud á la vez que haga votos porque los miembros todos de nuestro Ilustre Colegio, coadyuven en la tarea que nos hemos impuesto de dar nueva vida á la Corporación, y mayor prestigio á la carrera.

RICARDO ORTIZ DE ZEVABLOS.

Digitized by Google

Ilustre Colegio de Abogados de Lima.

CONCEJO ELEGIDO PARA EL AÑO DE 1900.

CARGOS	NOMBRES
Decano	Sr. Dr. D. Ricardo Ortiz de Zevallos.
Diputado 1º	» » » Pedro C. Olaechea.
Dipuiado 2º	» » » Cárlos Forero.
Síndico.	» » » Eduardo I. Bueno.
Director de Conferencias . .	» » » F. Gerardo Chávez.
Diputado 3º	» » » Luis de la Lama.
Diputado 4º	» » » Javier Prado.
Tesorero	» » » Anselmo V. Barreto.
Secretario	» » » Alberdo Quimper.

Lima, Abril 27 de 1900.

Digitized by Google

Nómina de los Señores Decanos

DEL

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS

DESDE SU FUNDACIÓN EN 1808.

AÑOS	NOMBRES
1809	Sr. Dr. D. José A. de Oquendo.
1810	» » » Ambrosio Fernández Cruz.
1811	» » » Manuel de Herrera y Senmanat.
1812	» » » Antonio Guzmán Dávalos.
1813	» » » Manuel Antonio de Noriega.
1814	» » » Antonio Bedoya.
1815	» » » Salvador de Castro.
1816	» » » José Jerónimo Vivar.
1817	» » » Josè Jerónimo Vivar.
1818	» » » Pedro José Méndez Lachica.
1819	» » » Ignacio Benavente y Silva.
1820	» » » José Cavero y Salazar.
1821	» » » Manuel Villarán.
1822	» » » Manuel José de Rueda.
1823	R. P. Dr. Segundo Antonio Carrión.
1824	» » » Segundo Antonio Carrión.
1825	Sr. Dr. D. Gaspar Antonio de Aguirre.
1826	» » » Justo Figuerola.
1827	» » » Nicolás Aranîbar.
1828	» » » José Antonío Hurtado y Villalta.
1829	» » » Lorenzo Soria.
1830	» » » Tiburcio José de la Hermosa.
1831	» » » José Ignacio Moreno.
1832	» » » Jorge Benavente.
1833	» » » José Manuel Villa-Verde.
1834	» » » Mariano Santos Quiróz.
1835	» » » José María Galdeano.
1836	» » » Francisco de Pascual y Erazo.
1837	» » » Buenaventura Aranzaes.
1838	» » » José Pando.
1839	» » » Pedro Benavente.

Digitized by Google

AÑOS	NOMBRES
1840	Sr. Dr. D. Manuel Lorenzo Vidaurre y Encalada.
1841	» » » Francisco Herrerra y Oricaín.
1842	» » » Felipe Santiago Estenós.
1843	» » » Julián Piñeyro.
1844	» » » Manuel López Lizón.
1845	» » » Matías León.
1846	» » » Cárlos Orbea.
1847	» » » Mariano Carrera.
1848	» » » José Dávila Condemarín.
1849	» » » Benito Pardo de Figueroa.
1850	» » » José Manuel Tirado.
1851	» » » Paulino Gómez Roldán.
1852	» » » Agustín García.
1853	» » » Francisco Orueta.
1854	» » » Melchor Vidaurre.
1855	» » » Antonio Arenas.
1856	» » » Nicolás F. Guzmán.
1857	» » » Francisco G. Prada.
1858	» » » Felipe B. Alvarez.
1859	» » » Miguel del Carpio.
1860	» » » Manuel J. Rospigliosi.
1861	» » » Gabriel Gutiérrez.
1862	» » » José Gregorio Ovalle.
1863	» » » José Simeón Tejeda.
1864	» » » José Simeón Tejeda.
1865	» » » José Gálvez.
1866	» » » José Jorge Loayza.
1867	» » » Melchor Vidaurre.
1868	» » » Pedro Gálvez.
1869	» » » José A. Barrenechea.
1870	» » » José A. Barrenechea.
1871	» » » José A. Barrenechea.
1872	» » » Fernando Palacios.
1873	» » » Fernando Palacios.
1874	» » » Francisco García Calderón.
1875	» » » Francisco García Calderón.
1876	» » » Francisco García Calderón.
1877	» » » José Jorge Loayza.
1878	» » » José Jorge Loayza.
1879	» » » Manuel Atanasio Fuentes.
1880	» » » Manuel Atanasio Fuentes.
1831	» » » Manuel Atanasio Fuentes.
1882	» » » Manuel Atanasio Fuentes y Adolfo Quiroga.
1883	» » » Adolfo Quiroga.

Digitized by Google

AÑOS	NOMBRES
1884	Sr. Dr. D. Adolfo Quiroga.
1885	» » » Manuel María Gálvez.
1886	» » » Manuel María Gálvez.
1887	» » » Luciano B. Cisneros.
1888	» » » Luciano B. Cisneros.
1889	» » » Luciano B. Cisneros.
1890	» » » Luciano B. Cisneros.
1891	» » » Luciano B. Cisneros.
1892	» » » Luciano B. Cisneros.
1893	» » » Luciano B. Cisneros.
1894	» » » Luciano B. Cisneros.
1895	» » » Alejandro Arenas.
1896	» » » Alejandro Arenas.
1897	» » » Emilio Forero y Ricardo Ortiz de Zevallos.
1898	» » » Ricardo Ortiz de Zevallos.
1899	» » » Ricardo Ortiz de Zevallos.
1900	» » » Ricardo Ortiz de Zevallos.

Lima, Abril 27 de 1900.

Digitized by Google

Ilustre Colegio de Abogados de Lima.

SOCIOS TITULARES	FECHA DE INSCRIPCIÓN
Sr. Dr. D. José Eusebio Sánchez	Mayo 15 de 1846
» » » Simón Gregorio Paredes	Novbre. 9 de 1846
» » » Santiago C. Romero	Dicbre. 15 de 1846
» » » Santiago Figueredo	Junio 16 de 1851
» » » José Toribio Flores	Julio 4 de 1851
» » » Antonio Elías	Julio 21 de 1852
» » » Pedro A. del Solar	Ocbre. 22 de 1853
» » » José Jorge Loayza	Dicbre. 3 de 1853
» » » Fernando Palacios	Novbre. 29 de 1855
» » » Manuel Irigoyen	Dicbre. 20 de 1855
» » » Matías Silva	Setbre. 4 de 1858
» » » Federico Gutierrez	Ocbre. 14 de 1859
» » » Pedro Rivera	Novbre. 22 de 1859
» » » Luciano B. Cisneros	Dicbre. 22 de 1860
» » » Manuel L. Castellanos	Febrero 15 de 1861
» » » Juan Esteban Guzmán	Julio 24 de 1861
» » » Juan José Araos	Junio 27 de 1862
» » » Antenor Tejeda	Mayo 13 de 1863
» » » Nicanor León	Octubre 5 de 1863
» » » Manuel M. Gálvez	Marzo 23 de 1865
» » » Juan Francisco Pastor	Enero 25 de 1866
» » » Germán Tejeda	Dicbre. 6 de 1866
» » » Miguel Antonio de la Lama . .	Dicbre. 6 de 1866
» » » José María García	Dicbre. 20 de 1866
» » » Agustín Soto	Dicbre. 20 de 1866
» » » Estanislao Pardo Figueroa . . .	Dicbre. 20 de 1866
» » » Alejandro Saco	Dicbre. 20 de 1866
» » » Ramon Ribeyro	Dicbre. 21 de 1867
» » » Manuel Duffó	Dicbre. 21 de 1867
» » » Tomás Caivano	Mayo 24 de 1869
» » » Mariano Yañez	Junio 2 de 1869
» » » Felipe Varela y Valle	Agosto 2 de 1869
» » » Mario Herrera	Febrero 7 de 1871
» » » Emilio Luna	Marzo 12 de 1871
» » » Ricardo Ortiz de Zevallos . . .	Mayo 8 de 1871
» » » Luis Felipe Villarán	Dicbre. 22 de 1871

Digitized by Google

SOCIOS TITULARES	FECHA DE INSCRIPÇIÓN
Sr. Dr. D. Francisco García Calderón . . .	Dicbre. 22 de 1873
» » » Alfredo Gastón.	Junio 23 de 1875
» » » Aurelio Fuentes	Junio 23 de 1875
» » » Rodrigo Herrera.	Febrero 27 de 1879
» » » Mariano N. Valcárcel.	Marzo 1.° de 1880
» » » Alberto Elmore	Marzo 1.° de 1881
» » » Manuel Antonio Puente Arnao . .	Julio 9 de 1885
» » » José Mariano Jiménez.	Julio 9 de 1885
» » » Federico Taboada	Julio 9 de 1885
» » » Juan P. Lanfranco	Julio 9 de 1885
» » » Enrique de la Riva Aguero . . .	Febrero 3 de 1886
» » » Pablo R. Chueca.	Febrero 3 de 1886
» » » Ezequiel Vega	Marzo 26 de 1886
» » » Manuel Santos Pasapera. . . .	Marzo 26 de 1886
» » » Wenceslao Hurtado	Marzo 26 de 1886
» » » Manuel Icaza Chavez	Setbre. 23 de 1887
» » » Francisco Fariña	Dicbre. 7 de 1887
» » » Julio Loredo	Dicbre. 7 de 1887
» » » F. Gerardo Chávez	Dicbre. 7 de 1887
» » » Manuel P. Olaechea	Febrero 4 de 1888
» » » Antonio Tipacti	Junio 8 de 1888
» » » José V. Arias	Novbre. 15 de 1888
» » » Paulino Fuentes Castro	Novbre. 15 de 1888
» » » Cárlos Forero	Setbre. 27 de 1889
» » » Francisco Moreira y Riglos . . .	Ocbre. 17 de 1889
» » » Alejandro Arenas.	Enero 14 de 1890
» » » Alberto Qimper	Enero 14 de 1890
» » » Jesús García Maldonado.	Enero 14 de 1890
» » » Anselmo V. Barreto	Ocbre. 31 de 1890
» » » Augusto Ingunza.	Novbre. 4 de 1890
» » » Domingo M. Almenara	Novbre. 4 de 1890
» » » Manuel Alvarez Calderón	Novbre. 4 de 1890
» » » Daniel de los Heros	Novbre. 4 de 1890
» » » Manuel B. Perez	Novbre. 4 de 1890
» » » Diómedes Arias	Novbre. 4 de 1890
» » » Napoleón Valdez.	Novbre. 4 de 1890
» » » Benjamín Sánches Gutiérrez . . .	Novbre. 4 de 1890
» » » Jesús Sánchez Gutiérres.	Novbre. 4 de 1890
» » » Luis Delucchi	Novbre. 4 de 1890
» » » Arturo Portal	Novbre. 4 de 1890
» » » Daniel I. Castillo.	Novbre. 4 de 1890
» » » Cárlos M. Espinoza	Novbre. 4 de 1890
» » » Germán Echecopar.	Novbre. 4 de 1890
» » » Victor J. León	Novbre. 4 de 1890

Digitized by Google

SOCIOS TITULARES	FECHA DE INSCRIPCIÓN
Sr. Dr. D. Luis de la Lama	Novbre. 4 de 1890
» » » Hernán Velarde	Novbre. 4 de 1890
» » » Carlos Arosemena Jofré	Novbre. 4 de 1890
» » » Eusebio René de Otero	Novbre. 4 de 1890
» » » Flavio Castañeda	Novbre. 4 de 1890
» » » Antenor Arias	Novbre. 8 de 1890
» » » Oswaldo Igarza	Novbre. 8 de 1890
» » » Juan de Dios Quintana	Novbre. 8 de 1890
» » » Teodomiro A. Gadea	Novbre. 8 de 1890
» » » Augusto Carranza	Novbre. 8 de 1890
» » » Gonzalo Silva Santisteban	Novbre. 8 de 1890
» » » Arcadio Sánchez	Novbre. 8 de 1890
» » » José María Málaga	Novbre. 8 de 1890
» » » Adolfo J. Quiroga	Novbre. 8 de 1890
» » » Lizardo Velazco	Novbre. 19 de 1890
» » » Ismael Bielich	Novbre. 19 de 1890
» » » Martín A Mujica	Novbre. 22 de 1890
» » » Pablo G. Solís	Novbre. 22 de 1890
» » » Delfín Vidalón	Dicbre. 3 de 1890
» » » Benjamín Boza	Dicbre. 10 de 1890
» » » José Augusto Barrios	Dicbre. 22 de 1890
» » » José B. Ugarte	Enero 7 de 1891
» » » J. Fernando Gazzani	Enero 7 de 1891
» » » Rosendo Badani	Enero 10 de 1891
» » » Enrique G. Velez	Enero 10 de 1891
» » » Víctor Castro Iglesias	Enero 10 de 1891
» » » José Domingo Cáceres	Enero 10 de 1891
» » » Manuel F. Bellido	Enero 10 de 1891
» » » Felipe de Osma y Pardo	Enero 10 de 1891
» » » José Ignacio Távara	Enero 10 de 1891
» » » Lizardo Alzamora	Enero 10 de 1891
» » » José Antonio de Lavalle y Pardo	Enero 10 de 1891
» » » Cárlos Eráusquin	Enero 10 de 1891
» » » Pedro Felipe Revoredo	Enero 11 de 1891
» » » José Matías León	Enero 13 de 1891
» » » Pedro Cárlos Olaechea	Marzo 31 de 1891
» » » Enrique Echecopar	Abril 10 de 1891
» » » Tomás Whitehouse	Abril 10 de 1891
» » » Eliseo Araujo	Abril 10 de 1891
» » » Segundo Luna	Novbre. 9 de 1891
» » » Wenceslao Muñoz	Dicbre. 30 de 1891
» » » Juan Francisco Pazos	Febrero 22 de 1892
» » » Aurelio Pedraza	Febrero 22 de 1892
» » » Nicasio Pompeyo López	Febrero 22 de 1892

Digitized by Google

SOCIOS TITULARES	FECHA DE INSCRIPCIÓN
Sr. Dr. D. Ezequiel Tordoya	Febro. 22 de 1892
» » » Ulises Quiroga.	Febro. 22 de 1892
» » » Alberto García Irigoyen.	Febro. 22 de 1892
» » » Guillermo Alfaro.	Febro 22 de 1892
» » » Augusto Maura.	Febro. 22 de 1892
» » » Eleodoro Romero	Febro. 22 de 1892
» » » Aníbal Gálvez	Febro. 22 de 1892
» » » Enrique de Guimaraes.	Febro. 22 de 1892
» » » José Granda	Febro. 22 de 1892
» » » Guillermo A. Seoane	Febro. 22 de 1892
» » » Octavio Tudela	Junio 25 de 1892
» » » Manuel B. Portugal.	Junio 25 de 1892
» » » Gerardo Cabello	Junio 25 de 1892
» » » Eduardo I. Bueno	Junio 25 de 1892
» » » Julián Guillermo Romero	Junio 27 de 1892
» » » Pedro A. Varela	Julio 16 de 1892
» » » Aurelio Sousa	Julio- 21 de 1892
» » » Manuel María del Valle	Agosto 29 de 1892
» » » Andrés Meneses	Agosto 29 de 1892
» » » Cesáreo Chacaltana	Agosto 29 de 1892
» » » Enrique Forero	Agosto 29 de 1892
» » » Manuel María Forero	Agosto 29 de 1892
» » » Enrique Rubín	Setbre. 6 de 1892
» » » Manuel Dianderas Gonzales	Setbre. 6 de 1892
» » » Mariano I. Prado y Ugarteche	Setbre. 15 de 1892
» » » Jorge L. Eguren	Setbre. 19 de 1892
» » » Francisco E. Tagle	Ocbre. 7 de 1892
» » » Francisco Gómez Velasquez	Ocbre. 9 de 1892
» » » José Salvador Cavero	Ocbre. 9 de 1892
» » » José de la Rosa Arana.	Ocbre. 9 de 1892
» » » Pablo Arias	Ocbre. 24 de 1892
» » » Juan Estevan Ríos	Ocbre. 28 de 1892
» » » Rafael Villanueva	Ocbre. 28 de 1892
» » » Antonio Robles	Ocbre. 28 de 1892
» » » Honorio Medel y Ruiz	Ocbre. 28 de 1892
» » » Emilio Forero	Novbre. 4 de 1892
» » » Glicerio Camino	Novbre. 25 de 1892
» » » Javier Prado y Ugarteche	Dicbre. 6 de 1892
» » » José Matías Manzanilla	Dicbre. 16 de 1892
» » » Carlos Wiesse	Dicbre. 21 de 1892
» » » Germán Rada y Paz-Soldán	Dicbre. 21 de 1892
» » » Aurelio Fernandez Concha.	Julio 3 de 1893
» » » Máximo Cisneros.	Setbre. 2 de 1893
» » » Augusto Durand	Abril 6 de 1895

Digitized by Google

SOCIOS TITULARES	FECHA DE INSCRIPCIÓN
Sr. Dr. D. José María Leitão de Cunha. .	Abril 6 de 1895
» » » Juan da Costa Lima Drummond .	Abril 6 de 1895
» » » Juan E. Sayao de Bulhoes Carvalho	Abril 6 de 1895
» » » Cándido Mendes de Almeida . .	Abril 6 de 1895
» » » Enrique Leas de Teixeira . . .	Abril 6 de 1895
» » » Andronico Rustico de Souza Tipinambá	Abril 6 de 1895
» » » Izaías G. de Mello	Abril 6 de 1895
» » » Tarquinio Braulio de Souza Amarantho Tilho.	Abril 6 de 1895
» » » Román Gutiérrez.	Abril 17 de 1895
» » » José Rodulfo Romero.	Abril 17 de 1895
» » » Vicente Silva	Dcbre. 23 de 1895
» » » Manuel V. Villarán	Dcbre. 30 de 1895
» » » Eloy Morales	Dcbre. 30 de 1895
» » » Arturo Carreño	Dcbre. 30 de 1895
» » » Samuel del Mar	Enero 4 de 1896
» » » Mariano H. Cornejo	Dcbre. 30 de 1897
» » » Juan José Calle	Dcbre. 30 de 1897
» » » Oswaldo Seminario y Arámburo .	Dcbre. 31 de 1897
» » » Justo R. Pérez Figuerola	Nvbre. 14 de 1898
» » » Lorenzo García	Nvbre. 16 de 1898
» » » Tomás Lama.	Dcbre. 9 de 1898
» » » Ricardo W. Espinoza.	Dcbre. 9 de 1898
» » » José M. Vélez	Dcbre. 9 de 1898
» » » J. de Lama y Ossa	Enero 9 de 1899
» » » Víctor M. Maurtua.	Agosto 17 de 1899
» » » Juan Gallagher y Canaval	Octbre. 27 de 1899
» » » Demócrito Rebaza y Pazos. . . .	Dcbre. 30 de 1899
» » » Pedro de Osma	Dcbre. 30 de 1899
MIEMBROS HONORARIOS	
Iltmo. Mr. José Antonio Roca.	Julio 9 de 1875
Sr. Dr. D. Pablo Pradier Foderé	Julio 27 de 1875
Iltmo. Mr. Mario Monceni	Febro. 6 de 1878
» y Rdo. Mr. Manuel Tovar.	Febro. 6 de 1878
» » Pedro García y Saenz.	Febro. 6 de 1878
Sr. Dr. D. José E. Uriburu	Julio 12 de 1879
» » » Zoilo Flores	Julio 12 de 1879
» » » José Maluquer y Salvador . . .	Abril 16 de 1888
» General César Canevaro.	Dcbre. 6 de 1890
» Dr. D. Leonardo Villar.	Marzo 21 de 1891

Digitized by Google

MIEMBROS HONORARIOS	FECHA DE INSCRIPCIÓN
Sr. Dr. D. David Matto.	Marzo 21 de 1891
» » » Manuel C. Barrios	Marzo 21 de 1891
» » » Belisario Sosa	Setbre. 10 de 1891
» » » Leonidas Avendaño	Setbre. 10 de 1891
Iltmo. » Augusto Alvarez de Azevedo. .	Abril 6 de 1895
» » Manuel Alvaro de Souza Sá Vianna	Abril 6 de 1895
» » Carlos A. de Caravalho.	Abril 6 de 1895
» » Deodato C. Vilella. dos Santos. .	Febro. 25 de 1897
» » Rodrigo O. de Langard Menezes.	Febro. 25 de 1897
Sr. Dr. D. Aníbal Galindo	Nvbre. 16 de 1898
Excmo. Sr. Julio de Arellano.	Julio 19 de 1898
Sr. Dr. D. Nícolás de Piérola	Setbre. 12 de 1898
» » » Giovanni Bovio	Octbre. 17 de 1898
Excmo. Sr. Francisco de Silvela	Mayo 16 de 1899
» » Luis Polo Bernabé	Junio 22 de 1899
» » Juan Pérez Caballero	Junio 22 de 1899
» » Rafael Bernar Llacer	Junio 22 de 1899
Sr. Dr. D. Alejo García Moreno	Junio 22 de 1899
» » » Fernando Laborí.	Agosto 17 de 1899
» » » Edgardo Demange	Agosto 26 de 1899

Lima, Abril 27 de 1900.

Digitized by Google

MEMORIA

Del Decano del Ilustre Colegio de Abogados del Cuzco Dr. D. Alejandro Tejada, correspondiente al año 1900.

SEÑORES:

Acatando la voluntad del Ilustre Colegio de Abogados con la reelección que hizo del Decanato en mi persona, no he omitido esfuerzo alguno de mi parte para corresponder á la confianza que se me hiciera y si en el presente año no se han llevado á cabo las mejoras que se propusieran el pasado año, ha sido por causas independientes de mi voluntad á las que han contribuido el estado anormal de la política interna cuyas agitaciones aún se hallan palpitantes y vosotros sabéis la influencia funesta que semejantes hechos producen en la marcha especial de las Instituciones.

Consecuente á lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos del Colegio paso á daros cuenta del desenvolvimiento del Ilustre Cuerpo en el año que termina.

Doloroso es participaros que en el presente año no se ha aumentado el personal de nuestro Colegio por no haber escuchado algunos abogados los repetidos llamamientos que al efecto se les ha hecho, teniendo á la vez el sentimiento que causó en nosotros la muerte casi repentina del señor doctor don Agustín Quintanilla acaecida en Mollendo y en su viaje á Lima como Senador del Departamento y cuya necrología ha sido encomendada al señor doctor don Ramón Cabrera.

A principios del presente año se puso en vigencia el Código Militar que hasta hoy sigue siendo materia de sérias discusiones por parte de los Jurisconsultos y Tratadistas de Derecho habiéndose aún presentado en el Congreso último la moción para suspender su ejercicio.

Si se medita bien en ese cuerpo de leyes militares no podrá menos de concluirse que tanto algunas de sus disposiciones perceptivas como

Digitized by Google

las fórmulas del procedimiento se hallan en abierta oposición con nuestros principios constitucionales, y con los principios establecidos en los Códigos Civil y Criminal que nos rigen y muy especialmente en orden á la Jurisdicción del fuero común tan reconocida en todos los Estados, como la única que constituye la verdadera garantía de los derechos individuales y sociales.

Actualmente se ocupa una Comisión especial de nuestro Colegio de hacer los estudios necesarios y doctrinarios del novísimo Código Militar y que no dudo contribuirán en mucho á formarse el concepto evidente de lo que dejo anotado.

Sin duda, la azarosa situación política que atravesamos no ha permitido á nuestros legisladores sancionar el Código de Comercio que se ha venido debatiendo en las postrimeras sesiones del Congreso y tan luego sea conocido su texto podrán hacerse los estudios necesarios para el apreciamiento de este nuevo cuerpo de leyes, tan necesarias al movimiento creciente de nuestro Comercio y á las nuevas necesidades que en este ramo se han creado y que son del todo desconocidas en nuestro vetusto Código.

El mundo jurídico se ha visto este año agitado universalmente con el debate ruidoso que ha tenido lugar en Rennes con motivo del célebre proceso Dreyfus en el que se ha puesto una vez más, á grande altura la noble y elevada misión del Abogado, que no teniendo más norma que la defensa del Derecho y de la Justicia no teme las amarguras de la infame calumnia, sacrificándose en aras de ese noble ideal hasta dar su sangre por él, como lo ha realizado el ilustre Labori y en cuyo homenaje, el abogado Maurtua hizo notablemente elogio público, en el hermoso discurso que al efecto pronunciara en el seno del Ilustre Colegio de Abogados de Lima. Causa ha sido ésta que ha venido á poner de manifiesto que la Gran República francesa ha retrogradado en sus evoluciones jurídico-políticas, y que ha fenecido por un Indulto. Nuestra Corporación debe acordar nombrar á los ilustres defensores de Dreyfus miembros honorarios del ilustre Colegio de Abogados por su levantado comportamiento correspondiendo á los fines santos de la Ilustre profesión.

Constantes alternativas viene sufriendo la Jurisprudencia práctica en el seno de nuestros Tribunales, de tal manera que en casos análogos se observan fallos distintos y contradictorios, no pudiendo con

Digitized by Google

ello cumplirse la parte legal de nuestra Legislación que establece la práctica de los Tribunales como doctrina y regla á la que debe acudirse por deficiencia de las leyes, en los casos no previstos por ella, y para no cansar demasiado vuestra atención, me bastará indicaros los fallos contradictorios que, en casos análogos, ha tenido la prescripción criminal; cuestión que ha dado margen para que el Excmo. señor Presidente de la Corte Suprema se haya ocupado extensamente en su última memoria al respecto, estableciendo la verdadera doctrina, que se desprende de nuestras leyes vigentes.

Análogas divergencias se vienen notando en los fallos sobre avaluación de costas de contumacia, habiéndose resuelto por la Iltma. Corte del Distrito que en ese avalúo sólo deben considerarse las procesales, y en otros casos se ha resuelto que deben ser avaluadas las personales y las procesales.

Si hemos de atender al espíritu de las disposiciones sobre contumacia fácilmente se vendrá en conocimiento de que la ley trata de costas en general sin establecer, para este caso, la diferencia consiguiente que hace en otras disposiciones al hablar de cada caso de derecho.

No tenemos pues, en rigor, un cuerpo de doctrina en materia de procedimientos, proveniente de los fallos á la que pueda atenerse el Abogado ni el Magistrado.

Y si tan variable es el proceder anotado en la aplicación é interpretación de la ley en casos dudosos, no lo es menos en el administrativo judicial, en el que las más veces impera la decisión del Superior sin tener una norma de conducta para los actos posteriores, defectos que redundan en daño de las prerrogativas y derechos que las leyes acuerdan á los Magistrados inferiores y aún á los Abogados, que se hallan protegidos en el ejercicio de su profesión por las garantías de la ley, y que seguramente serán subsanados en el Reglamento de Tribunales que actualmente se discute en el seno del Parlamento, y en el que indudablemente deberán fijarse inamovibles garantías para la administración de Justicia, evitando las continuas dictaduras administrativo judiciales.

A fines del presente año acordó el Ilustre Colegio la continuación de la publicación de «El Debate Judicial» la que se ha llevado á cabo, no obstante que hasta hoy nos ha esquivado su protección la Iltma. Corte de Justicia, ante la que, por vuestro acuerdo, se acudió con el fin de solicitar la gracia que se había concedido en otros tiempos á otros periódicos que ni aún eran de la índole de «El Debate Judicial;»

Digitized by Google

siendo de esperar que, removidos los insidiosos obstáculos del presente, se consiga mañana el fin apetecido, desapareciendo con ello ese silencioso indiferentismo que arruina hasta los más santos fines de las Instituciones.

Las sumas invertidas en ese periódico las veréis en el manifiesto pasado por el señor Tesorero; no habiendo podido lograrse establecerlo quincenalmente, ya por la falta de protección en los llamados á verificarla, ya por la apatia que existe entre nosotros á la lectura de periódicos técnicos. Sin embargo, las comisiones de redacción que nombró el Ilustre Colegio han cumplido su árdua misión de un modo levantado y «El Debate Judicial» ha correspondido al fin para el que se le creó. Un impulso más y el órgano de publicidad del Ilustre Colegio de Abogados verá la luz pública de un modo mas continuado que pueda llenar las necesidades del servicio judicial y doctrinario en el Departamento.

Nuestro salón general de sesiones ha sido mejorado con la colocación en la entrada de una buena mampara de vidrios y la adquisición de mayor número de asientos de esterilla, habiéndose facilitado así la actuación literaria que tuvo lugar en él de la colación de un grado universitario en el tiempo en que el Salón de la Universidad se hallaba en refección.

También se ha adquirido una carpeta dob'e y bien construida para el uso de la Secretaría, que ha quedado instalada en el local que galanamente nos proporcionara la Universidad, junto al Salón del Ilustre Colegio, y que no dudo finalizará esa instalación en el año próximo.

El Ilustre Colegio ha continuado manteniendo las buenas relaciones oficiales con corporaciones análogas del extrangero y del pais, y en especial con el Ilustre Colegio de Abogados de Bruselas, á quien debemos especial deferencia por las atenciones con que nos honra.

Las conferencias de Práctica han sido en el presente año de mejores frutos, estableciéndose en ellas, por el Director doctor don Eulogio Ugarte, el verdadero método práctico de los procesos y juicios en cuyo desarrollo los practicantes se preparan y adquieren hábitos

Digitized by Google

del debate jurídico legal, en sus diversos y múltiples aspectos, viendo al mismo tiempo los vacíos de la ley y de su aplicación.

Han asistido á la práctica . . . Bachilleres y se han dado . . . lecciones de práctica, como podeis verlo en el oficio del indicado Director, para quien el Consejo debe un voto de aplauso; no habiéndose examinado en el año á ningún postulante á la Abogacía.

Tanto el señor Secretario doctor don Manuel E. Montesinos, como el señor Tesorero doctor don M. E. Pancorvo han cumplido laudablemente sus labores y son dignos de encomio, pues han correspondido á la confianza que les dispensara el Ilustre Colegio.

SEÑORES:

Dejo el honroso encargo que se me confiara, seguro de que mi sucesor duplicará la prosperidad de este Ilustre Colegio en pró del que no esquivaré jamás mis servicios.

Cuzco, Diciembre 30 de 1899.

ALEJANDRO TEJADA.

Digitized by Google

Ilustre Colegio de Abogados del Cuzco

PERSONAL DIRECTIVO PARA EL AÑO DE 1900.

CARGOS	NOMBRES
Decano	Sr. Dr. D. Juan E. Escóbar.
Diputado 1º	» » » Manuel A. Tejada.
Diputado 2º	» » » José G. Ochoa.
Síndico	» » » Eulogio Ugarte.
Director de Conferencias. .	» » » Ramón Cabrera.
Diputado 3º	» » » Eliseo Araujo.
Diputado 4º	» » » Manuel E. Montesinos.
Tesorero.	» » » Manuel E. Pancorbo.

Cuzco, Enero 6 de 1900.

José Arturo Yépes.
Secretario.

Vº Bº—Escóbar.

Digitized by Google

Nómina de los Señores Abogados matriculados

EN EL

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS

DEL CUZCO.

CARGOS	NOMBRES
Agente Fiscal.	Dr. D. Manuel Alejandro Tejada.
Dean de la Iglesia Católica . . .	» » Luis Cosio.
Canónigo Dignidad Chantre .	» » Eugenio Oré.
Id. id. id.	» » José G. Ochoa.
Rector de la Universidad. . . .	» » Eliseo Araujo.
Juez de 1ª Instancia de Urubamba	» » Juan A. Escóbar.
. . . . .	» » Ramón Cabrera.
Secretario de la Prefectura . . .	» » Eulogio Ugarte.
Catedrático de la Universidad. .	» » Edmundo Montesinos.
Senadores por Apurímac	» » Emilio Luna.
Diputado por Canas	» » José Lucas Caparó Muñiz.
Catedrático de la Universidad. .	» » José Arturo Yépez.
Director del Colegio de Ciencias	» » Justo Z. Ochoa.
Juez de 1ª Instancia.	» » Rafael Paredes.
. . . . .	» » José Domingo Marmanillo.
. . . . .	» » José Sebastián Escobar.
Diputado por Anta.	» » Wenceslao Cano.
Relator de esta Iltma. Corte . .	» » Romualdo Aguilar.
Juez de 1ª Instancia.	» » Mariano N. Sántos.
Id. id. id.	» » Manuel F. Umeres.
Id. id. id.	» » Manuel E. Pancorbo.
. . . . .	» » Justo G. Salas.

Cuzco, Junio 1º de 1900.

J. Arturo Yépez,
Secretario.

Vº Bº—TEJADA.

Digitized by Google

Digitized by Google

PERSONAL

DEL

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción.

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Ministro	Dr. D. Exequiel Vega	Marzo 31 de 1900
Secretario . . .	» » Federico Eráusquin . .	Setbre. 22 de 1899
	Dirección General	
Director General	Dr. D. Ricardo Aranda . . .	Dcbre. 3 de 1895
Amanuense de la Dirección . . .	D. Eleazar Tellería	Enero 1.° de 1900
	Sección de Justicia.	
Jefe	Dr. D. Enrique Patrón . . .	Enero 16 de 1899
Oficial Auxiliar .	D. Luis Aurelio Loayza	Enero 16 de 1899
Amanuense . .	» José R. Aranda	Enero 30 de 1897
Id. . .	» Wenceslao Silva Santisteban	Abril 1.° de 1898
Id. (interino)	» Fortunato Canessa	Abril 14 de 1900
	Sección de Instrucción y Culto	
Jefe	Dr. D. Filiberto Ramirez . .	Nvbre. 15 de 1895
Oficial Auxiliar .	D. Manuel B. Torres	Nvbre. 23 de 1895
Amanuense . .	» Pedro L. Marieluz	Febro. 17 de 1894
Id. . .	» Aurelio Gamarra	Setbre. 6 de 1899
	Consejo Superior de Instrucción Pública.	
Oficial Auxiliar .	Dr. D. César Morelli	Abril 16 de 1896

Digitized by Google

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	Contaduría.	
Contador . . .	D. Octavio Ruzo	Febro. 24 de 1896
Amanuense . .	Victor Jiménez Pimentel . . .	Febro. 24 de 1900
	Archivo y Mesa de Partes.	
Archivero . . .	D. Nicanor Suero	Marzo 28 de 1857
Amanuense encargado de la Mesa de Partes . . .	» Carlos A. Bazán	Dcbre. 18 de 1886
Amanuense . .	» Manuel A. Solari	Dcbre. 31 de 1895

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

PODER JUDICIAL

Excelentísimo Corte Suprema.

CARGOS	NOMBRES	FECHA DE LA ELECCIÓN Ó NOMBRAMIENTO
Presidente . . .	Dr. D. Juan Estevan Guzmán .	Julio 5 de 1886
Vocal	» » José Eusebio Sánchez .	Ocbre. 30 de 1876
Id	» » José Jorge Loayza . . .	Julio 5 de 1886
Id	» » José Miguel Velez . . .	Ocbre. 26 de 1891
Id	» » Ricardo W. Espinoza .	Ocbre. 26 de 1891
Id	» » Alberto Elmore	Agto. 6 de 1892
Id	» » Tomás Lama	Agto. 24 de 1892
Id	» » José M. Jimenez . . .	Ocbre. 12 de 1892
Id	» » Pedro A. del Solar . .	Stbre. 1.° de 1893
Id	» » Simón Gregorio Paredes.	Nvbre. 10 de 1897
Id	(Vacante)	. . . . .
Fiscal	» » José Aranivar (Comisionado del Gobierno, ante el Tribunal de Berna.) .	Agto. 1.° de 1876
Id	» » Manuel María Gálvez . .	Setbre. 5 de 1887
Id. (interino)	» » Juan José Calle	Ocbre. 27 de 1898
Relator	» » Germán Rada y Paz-Soldán	Abril 1.° de 1897
Id	» » Máximo Cisneros . . .	Ocbre. 28 de 1899
Secretario . . .	» » Luis Deluchi	Julio 16 de 1888
Oficial de Partes y Archivero . .	» » Lorenzo García (Secretario de Cámara interino de la Corte Superior de Lima)	Abril 13 de 1897
Id. id. (interino)	» Gerardo D. Yañez . . .	Abril 7 de 1900
Oficial Auxiliar .	» César Cárdenas	Enero 14 de 1898

Digitized by Google

CARGOS	NOMBRES	FECHA DE LA ELECCIÓN Ó NOMBRAMIENTO
Amanuense . .	D. Melchor Portal	Agto. 15 de 1876
Id	» Demetrio Agüero . . .	Abril 18 de 1883
Id	» Gerardo Yañez (Oficial interino de Partes y Archivero)	Abril 14 de 1896
Id. (interino)	» Ricardo Alvariño . . .	Abril 7 de 1900

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN.
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Distrito Judicial de Lima.

CORTE SUPERIOR

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Presidente	Dr. D. Nicanor León	Julio 17 de 1886
Vocal	» » Santiago Figueredo	Febrero 13 de 1875
Id	» » Manuel L. Castellanos	Julio 17 de 1886
Id	» » José Toribio Flores	Julio 17 de 1886
Id	» » Felipe Varela y Valle	Julio 17 de 1886
Id	» » Manuel Antonio Puente Arnao	Setbre. 5 de 1887
Id	» » Cárlos Eraúsquin	Agto. 28 de 1889
Id	» » José G. Arbulú	Octbre. 31 de 1891
Id	» » Epifanio Serpa	Agosto 25 de 1892
Id	» » Antenor Arias	Octbre. 19 de 1892
Id	» » Pedro J. Borgoño	Octbre. 22 de 1892
Id	» » Rosendo Badani	Novbre. 13 de 1897
Fiscal	» » Antenor Tejeda	Julio 21 de 1889
Id	» » José Salvador Cavero	Agosto 25 de 1892
	1.ª SALA.	
Secretario	» » José Granda	Abril 3 de 1900
Relator	» » Ulises Quiroga	Novbre. 10 de 1892
Oficial Auxiliar	» Moises Valderrama	Junio 10 de 1896
	2.ª SALA.	
Secretario	» » Hernán Velarde (Secretario de la Legación en el Brasil)	Mayo 21 de 1896
Id. (interino)	» » Lorenzo García	Abril 7 de 1900

Digitized by Google

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Relator	Dr. D. Jorge L. Eguren . . .	Setbre. 19 de 1895
Oficial Auxiliar .	» Guillermo Izquierdo . .	Mayo 13 de 1896
	SALA DEL CRIMEN.	
Secretario . . .	» » Juan E. Lama	Dicbre. 24 de 1875
Relator	» » Aníbal Gálvez (Juez de 1.ª Instancia interino de Chancay)	Junio 19 de 1895
Id. (interino)	» » Victor Gonzales Olaechea	Junio 6 de 1900
Oficial Auxiliar .	» Manuel Ferrándiz . . .	Setbre. 9 de 1892
Oficial archivero y amanuense del Tribunal . . .	» Rafael Bringas	Junio 25 de 1877

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Distrito Judicial de Lima.

JUDICATURAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	EN LO CIVIL	
Lima, Huarochirí y Canta . .	Dr. D. Aurelio Pedraza	Octbre. 10 de 1888
	» » Juan M. Diez Canseco. .	Marzo 31 de 1891
	» » Pedro Carlos Olaechea .	Octbre. 31 de 1899
	» » Augusto Carranza. . . .	Marzo 2 de 1900
	EN LO CRIMINAL	
Id. . . .	» » Adolfo Villagarcía. . . .	Enero 16 de 1886
	» » José Viterbo Arias. . . .	Enero 16 de 1886
	» » José R. Romero	Nvbre. 17 de 1897
	AGUAS Y REVISIONES	
	» » Rufino García	Nvbre. 28 de 1895
Chancay	» » Segundo Luna y Peralta (con licencia)	Otbre. 11 de 1886
Id. (interino) .	» » Aníbal Gálvez	Abril 28 de 1900
Cañete	» » Agustín Soto (con licencia).	Abril 10 de 1898
Id. (interino) .	(Vacante)	. . . . .
Yauyos.	» » Juan N. Donayre (con licencia)	Junio 4 de 1892
Id. (interino) .	» » Felipe Belleza	Setbre. 26 de 1899
Callao	» » Nicomedes Porras . . .	Febro. 6 de 1886
Id	» » Manuel Panizo	Marzo 26 de 1900
Cerro de Pasco .	» » Juan de la Cruz Peña . .	Novbre. 10 de 1892
Tarma	» » Mario Herrera	Agosto 26 de 1897
Jauja	» » Lizardo Velazco	Dicbre. 9 de 1892
Huancayo. . . .	» » Lucas I. Arca.	Enero 11 de 1894

Digitized by Google

JUDICATURAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	EN LO CIVIL	
Ica	Dr. D. Benjamín Quintana . . .	Octbre. 23 de 1890
	EN LO CRIMINAL	
	» » Eduardo G. Pérez . .	Octbre. 10 de 1886
Chincha	» » Matías Silva	Nvbre. 11 de 1868
Huánuco	» » Andrés A. Quintana (enjuiciado)	Mayo 18 de 1896
Id. (interino) .	» » Fernando Suárez Olivos .	Enero 13 de 1900

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Distrito Judicial de Arequipa.

CORTE SUPERIOR.

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Presidente . . .	Dr. D. Manuel Macedo. . . .	Dcbre. 28 de 1878
Vocal	» » Josè Hipólito Rada . . .	Enero 26 de 1886
Id	» » José Manuel Suárez . .	Julio 7 de 1889
Id	» » A. Belisario Calle. . . .	Ocbre. 26 de 1892
Id	» » Mariano A. Cateriano . .	Julio 17 de 1893
Id	» » Carlos R. Polar.	Agosto 31 de 1896
Id	» » Ezequiel Rey de Castro .	Junio 30 de 1900
Fiscal	(Vacante)	. . . . .
Secretario . . .	» » Manuel Bustamante y B .	Febro. 18 de 1893
Relator	» » Carlos F. Cornejo. . . .	Julio 20 de 1888
Id	» » José M. Bustamante y Rada (Juez interino del Crímen de Arequipa). .	Agosto 17 de 1893
Id. (interino)	» » Mariano M. Valdivia . .	Ocbre. 28 de 1899
	JUECES	
de Arequipa . .	(Vacante)	. . . . .
Id	» » José Santos Talavera. . .	Abril 15 de 1890
Id	» » Justo G. Delgado (Vocal interino de la Corte de Puno)	Dcbre. 23 de 1892
Id	» » Rubén Bustamante (Vocal interino de la Corte de Puno)	Dcbre. 23 de 1892
Id. (interino)	» » J. M. Bustamante y Rada	Ocbre. 18 de 1899
Id. (interino)	(Vacante)	. . . . .
de Castilla . . .	» » Próspero Bouroncle (con licencia)	Dcbre. 16 de 1898
Id. (interino)	(Vacante)	. . . . .

Digitized by Google

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
de la Unión. . .	Dr. D. Mariano Vera Portocarrero	Nvbre. 7 de 1887
de Caylloma . .	» » Guillermo Cornejo . .	Stbre. 10 de 1897
de Camaná . . .	» » Claudio Cornejo . . .	Febro. 27 de 1894
de Condesuyos .	» » Juan Pablo Llerena . . .	Febro. 8 de 1896
de Islay	» » Agustín Ponce	Stbre. 2 de 1878
de Moquegua . .	» » Enrique Chicopo	Octbre. 21 de 1886
de Tarata . . .	» » Mariano R. Fajardo . .	Octbre. 15 de 1886
de Tacna. . . .	(Vacante)la sirve el Juez de Tarata	. . . . .

Lima, Junio de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Distrito Judicial del Cuzco y Apurímac.

CORTE SUPERIOR

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Presidente . . .	Dr. D. Serapio Calderón	Agosto 4 de 1886
Vocal	» » Manuel M. González .	Abril 2 de 1886
Id	» » Gabino Ugarte	Agosto 6 de 1886
Id	» » Mariano J. Medina	Dcbre. 17 de 1893
Id	» » J. M. Chávez Fernández.	Nvbre. 28 de 1895
Id	» » Evaristo J. Rospigliosi .	Abril 25 de 1898
Id	» » Oswaldo Igarza	Junio 20 de 1899
Fiscal	» » Nicanor Pacheco Gamboa	Abril 13 de 1877
Secretario . . .	» » José F. Zárate	Setbre. 6 de 1896
Relator	» » Manuel E. Pancorbo (Juez del Crímen interino del Cuzco)	Junio 11 de 1896
Id	» » Alejandro Chaparro . .	Febro. 20 de 1899
Id. (interino)	» » Romualdo Aguilar . . .	Marzo 21 de 1900
	JUECES	
	En lo civil.	
Del Cuzco . . .	» » Francisco Villagarcía . .	Octbre. 15 de 1886
Id	» » Rafael Paredes	Nvbre. 17 de 1899
	En lo criminal.	
Id	» » Tomás Vizcarra (enjuiciado)	Julio 27 de 1879
Id. (interino)	» » Manuel C. Pancorbo .	Febro. 27 de 1900
Id	» » Ramón A. Chaparro . .	Agosto 17 de 1898
de Canas . . .	» » Simón Barrionuevo . .	Dcbre. 16 de 1898
de Canchis . .	» » Angel Ugarte	Enero 20 de 1898
de Urubamba y Convención . .	» » Marcelino Ponce de León (enjuiciado)	Octbre. 15 de 1886

Digitized by Google

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
De Urubamba y Convención (interino)	Dr. D. Juan A. Escobar	Marzo 24 de 1900
de Quispicanchi.	» » Juan de Mata Orihuela .	Mayo 16 de 1900
de Acomayo . .	» » José M. Ochoa	Febro. 25 de 1887
de Anta	» » Mariano Espinoza (enjuiciado)	Enero 13 de 1887
de Paruro .	» » Felipe Unieres	Junio 26 de 1899
de Chumbivilcas.	(Vacante)	. . . . .
de Paucartambo.	» » José Manuel Olivera . .	Agosto 10 de 1888
de Calca	» » Mariano N. Santos . . .	Octbre. 27 de 1898
de Abancay . .	» » José Manuel Perea . .	Junio 2 de 1900
de Cotabambas .	» » Ismael Valencia	Setbre. 30 de 1897
de Aymaraes y Antabamba . .	» » Eduardo Guevara . . .	Octbre. 28 de 1898

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN.
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Distrito Judicial de Puno.

CORTE SUPERIOR

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Presidente . . .	Dr. D. Felipe J. Calle	Dicbre. 10 de 1885
Vocal	» » Daniel Rossel y Salas (con licencia)	Marzo 4 de 1886
Id	» » Alejandro Cano (enjuiciado)	Setbre 30 de 1886
Id	» » Manuel F. Landaeta. . .	Abril 25 de 1896
Id	» » José J. González Ramirez	Abril 18 de 1898
Id. (interino)	» » Rubén Bustamante . . .	Setbre. 18 de 1899
Id. (interino)	» » Justo G. Delgado. . . .	Junio 13 de 1900
Fiscal	» » Jesús García Maldonado .	Mayo 21 de 1897
Secretario . . .	» » Francisco D. Peña . .	Mayo 16 de 1900
Relator	» » Juan M. San Martín. . .	Febro. 24 de 1900
	JUECES	
	En lo civil	
de Puno	» » Justo M. Najar	Marzo 12 de 1898
	En lo criminal	
Id	» » Luis J. Miranda	Nvbre. 12 de 1886
Id	» » Félix Ramos	Enero 13 de 1900
de Lampa . . .	» » Facundo Molina	Mayo 4 de 1886
de Azángaro . .	» » Federico G Figueroa . .	Agosto 19 de 1886
de Huancané . .	» » Manuel A. Bejarano. . .	Julio 2 de 1872
de Sandia . . .	» » Carlos R. de la Fuente (con licencia).	Octbre. 22 de 1887
Id. (interino)	» » Adolfo A. Cornejo . . .	Mayo 16 de 1900
de Carabaya . .	» » Dionisio Yturry . . .	Dicbre. 23 de 1899
de Chucuito . .	» » J. M. Amat y Rivero . .	Dicbre. 5 de 1893

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Distrito Judicial de La Libertad y Lambayeque.

CORTE SUPERIOR

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Presidente . . .	Dr. D. Juan Luna	Nvbre. 11 de 1876
Vocal	» » Pedro M. Pinillos . .	Junio 28 de 1873
Id	» » José Francisco García .	Octbre. 20 de 1890
Id	» » José M. Puente Arnao .	Nvbre. 10 de 1892
Id	» » Cárlos A. Washburn . .	Marzo 28 de 1898
Fiscal	» » Juan Manuel Amésquita.	Julio 24 de 1890
Secretario . . .	» » Luís Gonzales (Juez interino de Lambayeque) .	Febro. 25 de 1896
Id. (interino)	» » Miguel T. Ingunza . .	Junio 21 de 1899
Relator	» » Santiago Vázquez . . .	Nvbre. 28 de 1898
	JUECES	
de Trujillo . . .	» » Manuel Brañez . . .	Dcbre. 31 de 1892
de id . . .	» » Federico Chavez . . .	Agosto 19 de 1898
de Chiclayo . .	» » Santiago Rodríguez . .	Nvbre. 15 de 1899
de Huamachuco.	» » Alberto Cáceres	Enero 16 de 1899
de Patáz	» » Martín H. Ostolaza . .	Setbre. 7 de 1893
de Pacasmayo .	» » Neptalí Chavarrí . . .	Setbre. 27 de 1898
de Otuzco . . .	» » Mariano Pagador . . .	Nvbre 15 de 1899
de Lambayeque.	» » Román Gutiérrez (Registrador de la P. I. en Lima)	Mayo 25 de 1888
de id. (interino)	» » Luis González	Marzo 21 de 1896
	Juez de Aguas (Por 4 años)	
de Chiclayo y Lambayeque.	» » José R. Osores	Febro. 22 de 1899

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN.
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Distrito Judicial de Piura.

CORTE SUPERIOR

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Presidente . . .	Dr. D. Francisco J. Eguiguren .	Nvbre. 17 de 1891
Vocal	» » Manuel Caballero . . .	Mayo 5 de 1887
Id	» » Federico Taboada . . .	Dcbre. 6 de 1887
Id	» » Juan V. Espinoza . . .	Junio 14 de 1897
Id	» » Luis León y León . . .	Setbre. 7 de 1899
Fiscal	» » Germán Tejeda . . .	Dcbre. 2 de 1899
Secretario . . .	» » Benjamín Vega Fernández	Dcbre. 30 de 1897
Relator	» » Alfredo Acuña	Mayo 9 de 1898
	JUECES	
de Piura	» » Adriano Velásquez (con licencia)	Dicbre. 2 de 1897
de id. (interino)	» » Eloy Morales	Mayo 26 de 1900
de Paita	» » Felizardo Montenegro .	Setbre. 27 de 1899
de Tumbes . .	» » Pedro Ramirez y Montenegro (enjuiciado) . .	Marzo 16 de 1886
de id. (interino)	(Vacante)	. . . . .
de Ayabaca . .	» » Pedro Acuña . . .	Julio 3 de 1899
de Huancabamba	» » José Adolfo Gálvez . .	Setbre. 22 de 1899

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Distrito Judicial de Cajamarca.

CORTE SUPERIOR

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Presidente . . .	Dr. D. Wenceslao Montoya . .	Setbre. 9 de 1890
Vocal	» » José de la Rosa Arana .	Octbre. 21 de 1871
Id	» » Juan del C. Castañeda .	Enero 20 de 1886
Id	» » Andrés Mejia	Mayo 31 de 1895
Id	» » Manuel F. Pastor . . .	Dicbre. 16 de 1898
Fiscal	» » José S. Madalengoitia .	Junio 22 de 1888
Secretario . . .	» » Francisco Villacorta (con licencia)	Agosto 19 de 1897
Id. (interino)	» » Telésforo Zuloeta . . .	Junio 1.° de 1899
Relator	» » Rómulo Silva Santisteban	Mayo 7 de 1896
	JUECES	
de Cajamarca .	» » Narciso Burga	Dcbre. 9 de 1895
de id. . .	» » José D. Contreras . . .	Enero 30 de 1899
de Cajabamba .	» » Benjamin Burga . .	Julio 3 de 1899
de Hualgayoc .	» » Cárlos Montoya Bernal .	Agosto 21 de 1889
de Chota . . .	» » Daniel Arana	Marzo 4 de 1897
de Chachapoyas.	» » José A. Urteaga	Marzo 21 de 1876
de Luya y Bongará . . .	» » Ezequiel Burga Cisneros.	Mayo 26 de 1900
de Alto y Bajo Amazonas .	» » José Manuel García . .	Mayo 29 de 1895
de Moyobamba Huállaga y San Martín.	(Vacante)	Mayo 26 de 1900
de Celendín . .	» » Nicanor Herrera . . .	Stbre. 7 de 1899
de Contumazá .	» » Angel Rosalino Velez . .	Mayo 26 de 1900
de Jaen	» » Gustavo Angulo	Mayo 26 de 1900

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Distrito Judicial de Ancash.

CORTE SUPERIOR

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Presidente . . .	Dr. D. Pedro I. Cisneros . . .	Setbre. 27 de 1888
Vocal	» » Rodolfo Santa Gadea .	Dicbre. 6 de 1887
Id	» » José Salvador Romero (enjuiciado)	Dicbre. 19 de 1887
Id	» » Juan M. Maguiña . . .	Julio 27 de 1888
Id	» » Juan P. Lanfranco . .	Nvbre. 18 de 1888
Id. (interino)	» » Juan A. La Madrid . .	Dcbre. 23 de 1899
Fiscal	» » Domingo Télles (enjuiciado)	Dicbre. 6 de 1887
Secretario . .	» » Rafael D. Mejía	Febro. 10 de 1898
Relator	» » Manuel F. Rincón . . .	Mayo 6 de 1900
	JUECES	
	En lo civil.	
de Huaráz . . .	» » Manuel Robles Arnao (con licencia)	Agosto 10 de 1888
Id. (interino)	» » Francisco Samanamú .	Junio 2 de 1900
	En lo criminal.	
de id.	» » Pedro M. Sotomayor (enjuiciado y suspenso)	Enero 11 de 1889
Id. (interino)	» » Enrique Rubin	Febro. 3 de 1900
de Huari . .	» » Mariano D. Oliveros . .	Marzo 10 de 1900

Digitized by Google

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
de Santa . . .	Dr. D. Alfredo Graham	Mayo 6 de 1900
de Pomabamba .	» » Juan D. Meza	Marzo 23 de 1893
de Pallasca . .	» » Ezequiel Tordoya (enjuiciado)	Stbre. 13 de 1892
de Cajatambo .	» » Romualdo Barreto (enjuiciado)	Nvbre. 11 de 1868
de Huaylas . .	» » Lizandro García . .	Mayo 18 de 1896
de Huamalies. .	» » Julián Gil Grados . . .	Mayo 2 de 1898
del 2 de Mayo .	(Vacante)	. . . . .

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN.
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Distrito Judicial de Ayacucho.

CORTE SUPERIOR

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Presidente . .	Dr. D. Pedro Aspur	Marzo 4 de 1886
Vocal	» » Blas Huguet	Marzo 17 de 1861
Id	» » Carlos A. Cárdenas . .	Setbre. 27 de 1878
Id	» » Rafael Galván	Marzo 4 de 1886
Id	» » Tomás García.	Abril 25 de 1898
Fiscal	» » José María Pantoja . . .	Abril 19 de 1897
Secretario . . .	» » Constantino Altamirano .	Mayo 21 de 1896
Relator	» » Pedro C. Castilla	Marzo 5 de 1896
	JUECES	
de Ayacucho . .	» » José M. González. . . .	Novbre. 18 de 1872
Id	» » Benjamín Hermosa . . .	Dicbre. 15 de 1891
de Cangallo . .	» » Manuel María Muñoz . .	Novbre. 13 de 1899
de Parinacochas .	» » José Patricio Castilla . .	Setbre. 6 de 1886
de Lucanas . . .	» » Juan G. Altamirano . . .	Marzo 2 de 1900
de Andahuaylas .	» » José Santiago Castro (enjuiciado)	Novbre. 9 de 1897
de Castro Virreyna	» » Manuel Pineda Moreno .	Abril 29 de 1897
de Tayacaja . .	(Vacante)	. . . . .
Id. (interino)	» » Toribio Sobrevilla . . .	Marzo 3 de 1900
de Angaraes . .	» » Ezequiel Anchorena. . .	Novbre. 29 de 1889
de Huancavelica.	(Vacante)	. . . . .
de Huanta y La Mar. . . .	» » Angel Santa Cruz. . .	Novbre. 15 de 1899

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Agentes Fiscales de la República.

DEPARTAMENTOS	NOMBRES	FECHA DE NOMBRAMINTO
Lima	Dr. D. Arcadio Sánchez	Dicbre. 31 de 1897
Id	» » Felipe Osma y Pardo . .	Dicbre. 16 de 1898
Callao	» » Anselmo Barreto	Enero 7 de 1898
Junín	» » Pablo Arias	Setbre. 6 de 1889
Ica	» » José León	Setbre. 3 de 1886
Huánuco. . . .	» » Benigno Briceño	Enero 2[illegible] de 1891
Arequipa	» » Víctor N. Morales. . . .	Agosto 18 de 1887
Moquegua . . .	(Vacante)	. . . . .
Cuzco	» » Alejandro Tejada	Ocbre. 5 de 1886
Id	» » Felipe S. Paredes	Abril 30 de 1896
Apurímac . . .	» » Felipe Neri Fano	Febro. 19 de 1887
Puno	» » David I. Piérola	Marzo 7 de 1900
Azángaro (Provincia)	» » Modesto Macedo . . .	Nvbre. 28 de 1890
Ayacucho . . .	» » M. Mariano Gálvez . . .	Setbre. 25 de 1891
Huancavelica. .	(Vacante)	. . . . .
Ancachs	» » Carlos Figueroa. (enjuiciado)	Julio 11 de 1876
Libertad	» » Oscar Elejalde	Nvbre. 30 de 1886
Lambayeque . .	» » Francisco E. Tagle . . .	Junio 7 de 1889
Cajamarca . . .	» » Toribio Arce	Marzo 28 de 1896
Amazonas . . .	(Vacante)	. . . . .
Loreto.	» » Juan A. La Madrid (Vocal interino de Huaraz).	Dicbre. 7 de 1895
Id. (interino)	(Vacante)	. . . . .
Piura	» » Pedro Castro Araujo . . .	Febro. 10 de 1893
Tacna	» » Abelardo Vargas	Agosto 31 de 1897

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Procuradores de la República.

CORTES	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Suprema . . .	D. Antenor Mederos	Octbre. 31 de 1887
	» José Benito Grela	Mayo 31 de 1893
	» Gregorio Campos	Agosto 5 de 1897
	» Alfredo Angel Suárez. . . .	Junio 2 de 1900
Corte Superior de Lima. . .	» Pablo Mora	Novbre. 6 de 1861
	» Carlos Rivera	Octbre. 15 de 1886
	» Manuel J. Romero	Dcbre. 17 de 1886
	» Aurelio Alfaro	Junio 20 de 1890
	» César A. Alcántara.	Stbre. 15 de 1893
	» Adriano Salazar	Julio 8 de 1897
	» Mariano Torres	Mayo 1° de 1899
Corte Superior de Arequipa .	» Eloy Morales	Stbre. 30 de 1873
	» José María Escalante	Agosto 26 de 1875
Corte Superior de Puno. . .	» Juan Rodriguez	Junio 10 de 1886
	(interino) Mariano C. Romero	Abril 15 de 1899
Corte Superior del Cuzco . .	» Ignacio Manzaneda.	Julio 26 de 1870
	» Francisco J. Esquivel. . . .	Julio 26 de 1870
Corte Superior de Ayacucho.	» Manuel Espinoza	Stbre. 10 de 1855
	» Federico Parra	Octbre. 21 de 1886
	(interino) José L. Bendezú .	Octbre. 11 de 1888
	(id) Pablo José Liza .	Octbre. 15 de 1895
Corte Superior de Ancachs .	» Raymundo Cáceres	Junio 19 de 1891

Digitized by Google

CORTES	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Corte Superior de la Libertad	D. Ernesto E. Voisset	Agosto 19 de 1897
	» Edulfo Chávez.	Enero 12 de 1898
Corte Superior de Cajamarca.	» Manuel Goicochea	Stbre. 18 de 1874
	» Benedicto Sotomayor. . . .	Julio 9 de 1879
	» Juan E. Cabrera	Enero 27 de 1888
	» Edilberto Silva	Stbre. 30 de 1897
Corte Superior de Piura . .	» Manuel Vargas.	Agosto 6 de 1876

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Escribanos Públicos de la República.

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Lima	D. Claudio J. Suarez	Enero 12 de 1863
Id	» Manuel Iparraguirre . . .	Setbre. 29 de 1869
Id	» Juan I. Bernizón	Julio 5 de 1877
Id	» J. Ramón Valdivia . . .	Octbre. 30 de 1878
Id	» Felipe S. Vivanco	Octbre. 9 de 1879
Id	» Cárlos Sotomayor	Octbre. 11 de 1886
Id	» José del C. Sánchez . . .	Octbre. 13 de 1886
Id	» Cárlos Rosas Morales . . .	Ocbre. 21 de 1886
Id	» Adolfo Prieto	Junio 21 de 1892
Id	» José O. de Oyague	Junio 30 de 1892
Chancay	» Marcelino Valladares . . .	Ocbre. 15 de 1886
Id	» Mariano F. Alva	Ocbre. 6 de 1897
Id	» Enrique E. Arnaez	Abril 25 de 1898
Cañete.	» Manuel A. La Torre . . .	Febro. 9 de 1877
Callao	» Santiago Rosas	Febro. 22 de 1865
Id	» Luis F. Pérez Egaña . . .	Stbre. 29 de 1886
Id	» Celso V. Gomez Sanchez .	Junio 30 de 1899
Ica	» José G. Benavides	Julio 5 de 1890
Id	» Guillermo A. Fernald . . .	Nvbre. 7 de 1895
Chincha	» Lizardo F. Alva	Agosto 5 de 1879
Cerro de Pasco .	» Santos Cuadrado y Pérez .	Nvbre. 19 de 1896
Id	» Nestor Palacios	Junio 30 de 1899
Tarma.	» Manuel Pechú	Stbre. 17 de 1862
Id	» Justo Peralta	Nvbre. 10 de 1892
Jauja	» Manuel V. Morales	Febro. 11 de 1863
Id	» Luis Salazar	Stbre. 15 de 1879
Id	» Aurelio M. Solis	Mayo 21 de 1892
Id	» José Angel Madrid	Mayo 10 de 1899
Huancayo . . .	» Manuel F. Peña	Stbre. 21 de 1886
Id	» Tomás S. Santibañez . . .	Ocbre. 9 de 1890
Huánuco. . . .	» Leonidas S. Ramírez . . .	Febro 9 de 1887
Id	» Juan M. Robles	Julio 2 de 1896
Arequipa. . . .	» Higinio Talavera	Enero 19 de 1874
Id	» Abel I. Campos	Nvbre. 15 de 1878
Id	» Benigno L. Ferrandiz . . .	Junio 28 de 1879
Id	» José María Tejeda	Enero 12 de 1887

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Arequipa . . .	D. J. Sebastián Calderón . . .	Julio 23 de 1888
Islay	» Fernando J. Calderón . .	Dcbre. 31 de 1886
Id	» José M. García Bedoya . .	Nvbre. 14 de 1898
Camaná	» Juan F. Carcelén Walde . .	Dcbre. 30 de 1897
Id	» Mariano Salazar Calderón .	Dcbre. 30 de 1897
Castilla	» Manuel Espinoza	Dcbre. 17 de 1897
Condesuyos . .	» Miguel Valdivia	Setbre. 15 de 1879
Caylloma . . .	(Vacante)	. . . . .
Unión	(Vacante)	. . . . .
Moquegua . . .	Br. D. Juan A. Fernández Dávila	Febro. 27 de 1899
Id	D. Orestes Rivero M	Nvbre. 29 de 1899
Id	» Lucas Becerra	Nvbre. 29 de 1899
Tacna	» Quintín Sánchez	Octbre. 25 de 1898
Cuzco	» Bonifacio Aragón . . .	Febro. 4 de 1874
Id	» José R. Vega Centeno . .	Febro. 11 de 1879
Id	» Constantino Alosilla . . .	Dicbre. 7 de 1886
Id	» Valentín Boza	Dcbre. 31 de 1886
Canchis	» Santiago Mercado	Agosto 29 de 1888
Id	» Nicanor Carreño	Febro. 27 de 1892
Urubamba . . .	» Matías Ugarte	Mayo 26 de 1885
Puno	» Cárlos Toranzos	Enero 31 de 1890
Id	» Simón Gonzales	Setbre. 17 de 1896
Lampa	» Víctor M. Romero	Novbre. 8 de 1839
Azángaro . . .	» Fermín N. Jimenez . .	Junio 27 de 1899
Chuhucuito . .	» Ruperto Bustinza	Nvbre. 22 de 1889
Ayacucho . . .	» Bruno Medina	Agto. 19 de 1893
Id	» José María La Serna . . .	Octbre. 26 de 1899
Huanta	» Manuel Valdivia	Dcbre. 30 de 1893
Id	» Victoriano F. Tutaya . . .	Dcbre. 16 de 1898
Huancavelica .	» Melchor Chavez Quevedo .	Marzo 27 de 1900
Lucanas	» Nicanor Madueño	Octbre. 3 de 1893
Parinacochas . .	» Diego Vega	Mayo 4 de 1889
Id	» José Lucas Acuña	Agto. 19 de 1897
Andahuaylas .	» José Manuel Soto	Agto. 17 de 1893
Tayacaja . .	» Abel J. Galván	Marzo 12 de 1896
Huaráz	» Ignacio Salinas	Julio 13 de 1887
Id	» Enrique Guzmán	Stbre. 7 de 1893
Huaylas . . .	» Buenaventura Ramírez . .	Agto. 27 de 1891
Id	» Manuel R. Carballido . . .	Julio 21 de 1892
Santa	» José Manuel Guzmán . .	Octbre. 23 de 1891
Huari	» Juan de Mata Asencios .	Julio 24 de 1868
Cajatambo . . .	» Emilio Bustamante	. . . . .
Pomabamba . .	» Nestor Roca	Marzo 15 de 1889
Huamalíes . . .	» Santos E. Jaimes	Agto. 13 de 1896

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Trujillo	D. Higinio Gutiérrez	Nvbre. 29 de 1886
Id	» Armando Hernández . . .	Nvbre. 12 de 1896
Id	» Manuel Mendez	Ocbre. 12 de 1899
Pacasmayo . . .	» Juan A. Bonifaz	Marzo 11 de 1897
Chiclayo	» José Cipriano Campos . .	Junio 11 de 1874
Id	» Martín Herrera	Enero 12 de 1887
Id	» Tomás Orrego	Agosto 7 de 1899
Lambayeque . .	» Manuel Rivadeneyra . . .	Dcbre. 13 de 1861
Id	» Juan Manuel Rivadeneyra .	Mayo 17 de 1889
Otuzco.	» Manuel N. Villacorta . . .	Febro. 9 de 1887
Id	» Manuel N. Vidal	Setbre. 29 de 1893
Huamachuco . .	» Julio C. del Carpio	Nvbre. 16 de 1895
Pataz	» Nicanor E. Cabrera . . .	Febro. 3 de 1898
Cajamarca . . .	» Diego Silva Santisteban . .	Agosto 25 de 1855
Id	» Federico Rodríguez Rios .	Febro. 20 de 1877
Id	» Baltazar Saravia	Febro. 10 de 1900
Cajabamba . . .	» Hilario Torres	Dicbre. 5 de 1862
Celendín	» Mariano Burga	Marzo 17 de 1871
Contumazá . . .	» Manuel Jesus Alva	Mayo 21 de 1892
Chota	» Alberto Cadenillas	Julio 10 de 1877
Hualgayoc . . .	» Antonio R. Mestanza . . .	Enero 28 de 1897
Jaen.	» José Manuel Díaz	Julio 10 de 1895
Chachapoyas . .	» Abraham Torrejon	Abril 6 de 1887
Id	» Manuel C. Aguilar . . .	Ocbre. 22 de 1887
Luya y Bongará.	(Vacante)	. . . . .
Moyobamba Huállaga y San Martín	» Ignacio Rojas	Ocbre. 21 de 1886
Alto y Bajo Amazonas.	» Ricardo Tirado y Campos .	Abril 13 de 1891
Id	» Arnaldo Guichard	Otbre. 9 de 1897
Piura	» Isidoro Bustamante	Ocbre. 2 de 1877
Id	» José Isidro Ramos	Enero 16 de 1882
Payta	» Manuel Mendoza	Dicbre. 23 de 1886
Huancabamba. .	» Daniel Garrido	Febro. 17 de 1869
Ayabaca	» Balvino Ludeña	Ocbre. 8 de 1896

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Escribanos de Estado de la República.

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Lima	D. Lorenzo Ordoñez	Marzo 17 de 1858
Id	» Jorge Murgado	Mayo 5 de 1873
Id	» José María Lazo	Setbre. 23 de 1873
Id	» Domingo Villasante	Marzo 15 de 1875
Id	» José Solano	Dcbre. 19 de 1876
Id	» José Salvi	Abril 1.° de 1879
Id	» José Costa y Vivanco . . .	Abril 19 de 1886
Id	» Melitón Najarro	Stbre. 16 de 1886
Id	» Eleodoro Gastañeta	Ocbre. 15 de 1886
Id	» José I. Ortega	Ocbre. 15 de 1886
Id	» Juan Ramírez.	Ocbre. 16 de 1886
Id	» Bernardo A. Prieto	Dicbre. 7 de 1886
Id	» Estevan Ferreyra	Mayo 25 de 1887
Id	» Manuel Izarnótegui	Abril 27 de 1888
Id	» Daniel Dorado	Abril 27 de 1888
Id	» Manuel Jesus Ramirez	Dicbre. 31 de 1888
Id	» Aurelio García	Dicbre. 31 de 1888
Id	» Alfredo Prieto y Risco. . . .	Enero 4 de 1892
Id	» Alberto Solano	Novbre. 25 de 1892
Id	» Sixto M. García.	Dicbre. 31 de 1892
Id	» A. Espinoza y Chueca.	Enero 19 de 1893
Id	» Juan B. Camacho	Marzo 31 de 1895
Id	» José R. Navas	Mayo 4 de 1895
Id	» Bartolomé Teves	Enero 9 de 1896
Id	» Luis U. Villarán	Marzo 12 de 1896
Id	» Diego Delfin Fajardo	Ocbre. 13 de 1896
Id	» Lucio A. García	Dicbre. 3 de 1896
Id	» Benjamín Berdejo.	Ocbre. 5 de 1897
Id	» Rosendo Fernández.	Dicbre. 30 de 1897
Id	» Javier F. Dueñas y Lujan. . .	Enero 13 de 1898
Id	» Genaro M. Chávez	Mayo 30 de 1898
Id	» Alberto L. Montes	Mayo 30 de 1898
Id	» Nemesio O. López Rosas .	Junio 6 de 1898
Id	» Alfredo Aranda	Ocbre. 5 de 1898
Id	» Aurelio Domínguez	Enero 16 de 1899
Id	» Manuel Leon Escobar	Junio 19 de 1899

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Lima	D. José Aníbal Solano. . . .	Junio 26 de 1899
Id	» Artemio Arciniega	Setbre. 18 de 1899
Id	» Juan García y Vélez de Villa..	Octbre. 14 de 1899
Id	» Rómulo del Carpio	Octbre. 14 de 1899
Id	» Manuel A. Cricet	Nvbre. 27 de 1899
Id	» Emilio Cubas	Abril 21 de 1900
Chancay	» Adolfo Ballesteros.	Octbre. 13 de 1886
Id	» E. Estupiñan Barbosa	Octbre. 21 de 1892
Id	» Pedro Mac-Gregor	Octbre. 31 de 1893
Id	» Teófilo E. Barbosa	Julio 4 de 1899
Id	» Julio Manuel García.	Agosto 8 de 1899
Id	» Taracio La Rosa	Setbre. 18 de 1899
Id	» Manuel T. Canales	Marzo 3 de 1900
Cañete.	» Emilio Navarro	Agosto 4 de 1892
Id	» Mariano I. Acevedo	Enero 16 de 1899
Yauyos. . . .	» Guillermo C. Muñoz	Junio 11 de 1978
Id	» Juan C. Quispe	Dcbre. 17 de 1895
Id	» Emilio Santa Cruz.	Junio 5 de 1899
Callao	» Anselmo Huapaya	Junio 16 de 1879
Id	» Nicanor G. Corzo	Octbre. 15 de 1886
Id	» Rodolfo L. Lozada	Julio 20 de 1888
Id	» Edgardo D. Beoerra	Mayo 9 de 1895
Id	» Alberto Freundt y Ansieta . .	Abril 8 de 1897
Id	» Víctor Arturo Corzo	Mayo 10 de 1899
Id	» Umberto I. Raffo	Abril 7 de 1900
Ica	» Higinio Ferreyra	Agosto 25 de 1859
Id	» Jesús Florentíno Guerrero . .	Novbre. 16 de 1886
Id	» Juan D. Merel	Novbre. 16 de 1886
Id	» Moisés B. Martínez	Febro. 7 de 1887
Id	» Buenaventura Beas	Julio 23 de 1896
Id	» Pablo P. Cordero	Agosto 20 de 1896
Id	» Benjamín R Maúrtua	Agosto 19 de 1897
Chincha	» Belisario Alba	Junio 27 de 1879
Id	» Isaías Carcelén	Febro. 8 de 1889
Id	» Pedro Ignacio García	Mayo 31 de 1893
Cerro de Pasco .	» Manuel R. Tello	Enero 21 de 1879
Id	» Romualdo Remuzgo.	Julio 23 de 1879
Id	» Manuel I. Córdova	Dcbre. 7 de 1886
Id	» Pedro C. Villavicencio . . .	Setbre. 13 de 1891
Id	» Andrés A. Lazo	Agosto 6 de 1895
Id	» Rafael Mazzani..	Agosto 6 de 1895
Id	» Santiago Portocarrero . . .	Mayo 30 de 1898
Tarma	» Daniel Casas	Febrero 9 de 1887
Id	» Francisco de Asís Loayza. . .	Dcbre. 9 de 1887
Id	» Juan P. López	Mayo 31 de 1893

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Tarma	D. Jacinto C. de la Canal . . .	Mayo 31 de 1893
Jauja	» Francisco Franco.	Febro. 8 de 1889
Id	» Manuel del Mazo	Julio 5 de 1889
Id	» Orestes García	Enero 11 de 1900
Huancayo . . .	» Francisco Corzo	Marzo 23 de 1873
Id	» Mariano S. Quevedo	Julio 4 de 1892
Id	» Saturnino Bedoya	Stbre. 30 de 1897
Huánuco . . .	» Lizandro Caballero	Octbre. 16 de 1877
Id	» Manuel R. Beraun	Dcbre. 7 de 1886
Id	» Manuel Rios	Stbre. 13 de 1891
Id	» Fidel Egoavil	Mayo 14 de 1892
Id	» Armando Céspedes	Junio 12 de 1895
Id	» Pedro Miguel Pardo.	Dcbre. 17 de 1896
Id	» Marcos S. Gallardo	Junio 10 de 1897
Id	» Joaquín L. Garay	Agosto 26 de 1897
Id	» Enrique Bohorquez	Agosto 26 de 1897
Id	» Manuel Gurt.	Mayo 10 de 1899
Id	» Manuel Mariano Briceño . .	Nvbre. 25 de 1899
Arequipa . . .	» Mateo Garzón Zegarra. . . .	Julio 23 de 1879
Id	» Manuel de la C. Calderón . .	Junio 16 de 1879
Id	» Juan M. Valencia	Setbre. 9 de 1879
Id	» Tomás Laguna Gil	Octbre. 6 de 1880
Id	» Rufino A. Delgado	Nvbre. 23 de 1882
Id	» Tadeo Torres.	Junio 30 de 1883
Id	» José Clodomiro Soto.	Octbre. 15 de 1886
Id	» Pío A. del Carpio.	Novbre. 3 de 1886
Id	» Mariano E. del Carpio. . . .	Novbre. 4 de 1886
Id	» Ezequiel Adrian	Marzo 12 de 1886
Id	» Manuel A. Vera.	Octbre. 31 de 1887
Id	» Máximo M. Palacios.	Julio 20 de 1887
Id	» Lizardo G. Berrios	Setbre. 7 de 1888
Id	» Mariano A. Calderón	Enero 4 de 1889
Id	» Abel M. Cáceres	Agosto 19 de 1891
Id	» Pedro José Carbajal	Agosto 19 de 1891
Id	» Manuel Melgar Spada	Dcbre. 15 de 1893
Id	» José J. Vinatea	Dcbre. 30 de 1893
Id	» Darío Chávez.	Enero 25 de 1894
Id	» José E. Paredes	Agosto 13 de 1895
Id	» Juan G. Vela.	Nvbre. 16 de 1895
Id	» Jesús Rivera y Romero	Otbre. 29 de 1896
Id	» Samuel Delgado	Junio 10 de 1897
Id	» José Luis Tapia.	Setbre. 30 de 1897
Id	» Francisco G. Urizar.	Marzo 17 de 1898
Id	» Melchor Tapia	Mayo 23 de 1898
Id	» Manuel T. Corrales. . . .	Octbre. 14 de 1899

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Islay.	D. Daniel Vela	Octbre. 11 de 1882
Id	» Luis A. Rivera	Julio 10 de 1889
Camaná	» Manuel E. Briceño	Nvbre. 13 de 1891
Castilla	» José M. Corrales Z	Setbre. 4 de 1886
Condesuyos. . .	» Justo L. Delgado	Nvbre. 29 de 1888
Moquegua . . .	» Ismael Pinto	Junio 27 de 1876
Id	» Milciades Briceño	Julio 2 de 1876
Id	» José María Tumba.	Julio 24 de 1877
Id	» Miguel Tumba y Sánchez . .	Enero 22 de 1882
Id	» Daniel R. Vargas	Octbre. 29 de 1896
Id	» Francisco A. Hurtado	Octbre. 17 de 1888
Id	» Emilio R. Chipoco	Nvbre. 7 de 1898
Cailloma. . . .	» José L. Huanqui	Enero 30 de 1892
Tarata.	» Carlos F. Gómez	Octbre. 23 de 1890
Id	» José A. Cateriano.	Nvbre. 28 de 1898
Cuzco	» Hermenejildo Guevara . . .	Stbre. 3 de 1873
Id	» Mariano C. Vizcarra	Octbre. 3 de 1874
Id	» Francisco Vega	Febro. 20 de 1877
Id	» Juan de Dios Viscarra. . . .	Febro. 23 de 1878
Id	» Fidel Vera	Octbre. 17 de 1879
Id	» Manuel M. Palomino . . .	Febro. 9 de 1887
Id	» Mariano A. García	Abril 6 de 1888
Id	» Nicanor Casanova.	Octbre. 19 de 1888
Id	» Felipe Galdo..	Dcbre. 7 de 1888
Id	» Juan B. Villagarcía	Febro. 10 de 1893
Id	» Mariano J. Ramírez	Stbre. 30 de 1897
Id	» Benigno Loayza Ortiz	Mayo 30 de 1898
Calca	» Fernando Venero.	Enero 16 de 1899
Canchis	» Rufino Escobar	Dicbre. 31 de 1886
Id	» José M. Morales	Febro. 29 de 1888
Id	» Adrián N. Mercado..	Mayo 10 de 1899
Abancay	» M. Leoncio Tejada	Agosto 26 de 1897
Puno	» José D. del Carpio	Novbre. 8 de 1887
Id	» Vicente E. Flores (enjuiciado)	Junio 17 de 1889
Id	» Gregorio V. Loza.	Stbre. 18 de 1890
Id	» José M. Charaja	Octbre. 31 de 1890
Id	» Mariano C Garnica	Enero 4 de 1892
Id	» Erasmo M. Chambí	Stbre. 18 de 1899
Id	» Manuel María Pérez.	Dcbre. 9 de 1897
Lampa.	» José L. Inyhud	Enero 29 de 1879
Id	» Serapio E. Jaen.	Dcbre. 10 de 1892
Id	» Felipe Arana..	Mayo 6 de 1897
Id	» Julio L. Frisancho	Enero 20 de 1900

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Azángaro . . .	D. Luis G. Pomareda	Julio 9 de 1896
Huancané . . .	» Víctor Torres.	Abril 30 de 1889
Chucuito . . .	» Juan Chuquimía	Julio 15 de 1892
Id	» Isidro Chalco.	Dcbre. 28 de 1895
Id	» Domingo U. Valdivia	Febro. 3 de 1898
Ayacucho . . .	» Tadeo Pérez..	Marzo 10 de 1869
Id	» Pedro J. Soto	Ocbre. 10 de 1886
Id	» Mariano P. Salcedo	Febrero 21 de 1896
Id	» Sulpicio F. Guerra	Enero 12 de 1893
Huanta	» Eduardo Romero	Febro. 21 de 1896
Lucanas	» Manuel Jesús Larrú	Julio 8 de 1897
Parinacochas .	» Gonzalo La Rosa	Enero 8 de 1892
Id	» David Anchorena	Enero 25 de 1896
Andahuaylas . .	» Cárlos Alarcón	Mayo 4 de 1895
Id	» Gavino Morote	Junio 21 de 1895
Id	» Angel C. Bendezú. . . .	Abril 12 de 1892
Huancavelica .	» Mariano Chávez	Setbre. 26 de 1891
Augaraes . . .	» Raymundo García	Junio 18 de 1889
Id	» Domingo Vargas	Agosto 5 de 1897
Tayacaja . .	» José D. Saenz	Novbre. 6 de 1891
Huaráz	» Manuel Toribio Romero . .	Dicbre. 12 de 1876
Id	» Rosas R. Cerna	Dicbre. 7 de 1886
Id	» Rafael Infante	Abril 6 de 1888
Id	» Vicente Benavides (suspenso).	Nvbre. 29 de 1888
Id	» Manuel M. Arce	Enero 17 de 1890
Id	» Pascual B. Angeles	Enero 31 de 1891
Id	» Armando N. Céspedes (con licencia).	Junio 12 de 1895
Id	» Aurelio Valenzuela	Julio 22 de 1895
Id	» Rufino L. Mendez	Febro. 8 de 1896
Id	» Genaro López	Mayo 7 de 1896
Id	» Miguel Alcibiades Robles . .	Junio 2 de 1900
Huaylas	» Celso B. Torres	Abril 27 de 1888
Id	» Alfonso M. García	Marzo 15 de 1889
Id	» Juan Antonio Minaya	Agosto 29 de 1890
Id	» Pedro L. Orihuela	Nvbre. 28 de 1890
Id	» Antenor Milla	Marzo 12 de 1896
Id	» Manuel S. Guerrero	Abril 9 de 1896
Santa	» Mannel E. Rodríguez	Marzo 10 de 1874
Id	» Tomás Olivera	Julio 15 de 1892
Huari	» Andréz Agüero	Junio 19 de 1889
Id	» Mardonio Vidal	Dicbre. 31 de 1890
Id	» José M. Barrón	Abril 3 de 1893
Id	» Teófilo Blanco Aguirre . . .	Mayo 23 de 1898

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Cajatambo . . .	D. Tomás Romero.	Julio 8 de 1879
Id	» Amadeo L. Quiroz	Agosto 23 de 1899
Pomabamba . .	» Nicanor L. Méndez	Marzo 12 de 1896
Id	» Cesar Terry	Agosto 5 de 1897
Id	» Cárlos Barballido	Agosto 10 de 1898
Pallasca	» Nicanor Romero	Abril 13 de 1893
Id	» Delfin Terry.	Dicbre. 17 de 1897
Id	» Agustín Jaramillo.	Enero 10 de 1898
Huamalies . . .	» Estevan Figueroa.	Ocbre. 9 de 1890
Dos de Mayo .	» Laurencio Alva Asencios. . .	Junio 18 de 1895
Trujillo	» José María Valverde	Enero 28 de 1865
Id . . .	» José Santos Alvarado	Enero 28 de 1875
Id	» Lorenzo Alva y Gómez. . . .	Abril 5 de 1873
Id	» Ricardo V. Otiniano	Setbre. 4 de 1886
Id	» Victor R. Otiniano	Agosto 20 de 1886
Pacasmayo . . .	» Sebastián Cabrera.	Agosto 14 de 1872
Id	» Francisco Gutti	Enero 10 de 1887
Id	» José Mercedes Alzamora . . .	Setbre. 18 de 1899
Chiclayo	» Tomás Orrego	Nvbre. 6 de 1886
Id	» Aniceto Segura.	Setbre. 9 de 1887
Id	» C. Quiñones y Gamarra . . .	Junio 20 de 1890
Id	» Abraham D. Marcay	Junio 24 de 1895
Id	» Francisco Ignacio Sarria. . .	Julio 24 de 1899
Lambayeque . .	» Augusto Pita.	Febro. 7 de 1872
Id	» Narciso Porras	Dcbre. 31 de 1877
Otuzco.	» Anselmo Rebaza	julio 4 de 1860
Id	» Luis B. Gutiérrez.	Enero 10 de 1887
Id	» Abraham Urbina	Julio 27 de 1887
Huamachuco . .	» José Santos Zavala	Stbre. 30 de 1874
Cajamarca . . .	» Juan Cabrera.	Julio 31 de 1862
Id	» Pedro Bazán	Junio 16 de 1879
Id	» Mariano Sánchez	Julio 23 de 1879
Id	» Hermójenes Verástegui . . .	Setbre. 3 de 1886
Id	» Pedro Chavarrí.	Ocbre. 10 de 1886
Id	» Baltazar Gaitan.	Octbre. 15 de 1886
Id	» Francisco Correa	Enero 10 de 1887
Id	» Santiago R. Rodríguez . . .	Mayo 26 de 1887
Id	» Francisco Mondoñedo. . . .	Agosto 17 de 1887
Id	» Liseo Castañeda	Dicbre. 13 de 1889
Id	» Neptalí P. Solano.	Febro. 20 de 1899
Cajabamba . . .	» Joaquín Armas	Julio 8 de 1868
Celendín	» Felipe Santiago Sánchez. . .	Julio 4 de 1890

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Chota	D. Manuel F. Guerrero	Octbre. 15 de 1880
Id	» Ponciano Adolfo Vigil . . .	Novbre. 3 de 1886
Id	» José Dolores Zuloeta . . .	Febrero 9 de 1887
Id	» Mariano Herrera	Novbre. 4 de 1887
Id	» José Manuel Sánchez	Stbre. 7 de 1893
Id	» Diego A. Quijarro	Mayo 2 de 1896
Hualgayoc . . .	» Santos Rodríguez	Nvbre. 18 de 1863
Id	» Eloy Carranza	Octbre. 12 de 1887
Id	» Fidel Casaux	Octbre. 5 de 1893
Id	» Matías Gallardo	Dcbre. 30 de 1897
Jaen	» Neptalí Osores	Novbre. 4 de 1887
Id	» Abel de los Santos Berrios . .	Febrero 10 de 1900
Chachapoyas . .	» Miguel Saavedra	Novbre. 4 de 1886
Moyobamba . .	» Manuel M. Alvarez	Agto. 17 de 1887
Alto y Bajo Amazonas . .	» Federico Martínez Pizarro . .	Nvbre. 17 de 1898
Piura	» Miguel S. Cerro	Enero 28 de 1875
Id	» Rubén T. Rojas	Octbre. 17 de 1876
Id	» Antonio Sánchez	Octbre. 24 de 1887
Id	» Ignacio N. Rangel	Agto. 24 de 1888
Id	» Víctor J. Bernuy	Marzo 12 de 1896
Paita	» Modesto Ramos	Agto. 8 de 1879
Id	» José Santos Arboleda . . .	Agto. 8 de 1879
Id	» Modesto Jibaja (con licencia)	Octbre. 12 de 1888
Ayabaca . . .	» José N. Paz Ribón	Marzo 20 de 1878
Id	» Gregorio Paz	Enero 31 de 1900

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Escribanos de Diligencias de la República.

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Lima	D. Carlos Baca	Marzo 31 de 1855
Id	» Juan de Dios Sotomayor. . .	Marzo 31 de 1856
Id	» Lorenzo Córdoba.	Mayo 31 de 1871
Id	» Federico Vivanco.	Agosto 2 de 1873
Id	» Manuel M. Rodríguez	Agosto 2 de 1873
Id	» Calixto Berdejo	Abril 27 de 1875
Id	» Francisco Velazco	Dcbre. 7 de 1877
Id	» Manuel I. Quevedo	Julio 3 de 1879
Id	» Manuel Palma	Agosto 26 de 1879
Id	» José Dias	Ocbre. 21 de 1886
Id	» Federico Avalos	Dcbre. 7 de 1886
Id	» Félix Hermosin	Febro. 9 de 1887
Id	» Modesto Condemarín	Ocbre. 31 de 1887
Id	» Teodoro E. Tejerina	Junio 22 de 1895
Id	» Sergio Eliseo Callirgos . . .	Stbre. 30 de 1897
Id	» Lizandro Carmelino.	Stbre. 30 de 1897
Chancay . . .	» Andrés Manrique.	Agosto 5 de 1892
Cañete.	» Manuel N. Fernández	Enero 12 de 1887
Callao	» Manuel Rufo Rodríguez . . .	Agosto 1° de 1898
Id	» Pedro R. Araujo	Mayo 1° de 1899
Ica.	» Raymundo Portal.	Stbre. 23 de 1873
Id	» José del C. Sambrano	Mayo 11 de 1878
Id	» Ramón Ostolaza	Julio 6 de 1896
Chincha	» Rufino Quezada.	Stbre. 4 de 1870
Id	» Hipólito Palaes.	Junio 3 de 1871
Id	» Tomás Loza	Stbre. 30 de 1874
Arequipa. . . .	» José María Arenas	Junio 1° de 1874
Id	» Luis Paulete	Marzo 4 de 1897
Cuzco	» Mariano Jáuregui	Julio 7 de 1869
Id	» Eleuterio Pareja	Agosto 17 de 1869
Id	» Mariano C. del Castillo . . .	Agosto 19 de 1891
Id	» Francisco Sócrates Aragón. .	Agosto 19 de 1897
Puno	» Narciso E. Barrientos	Abril 23 de 1896
Ayacucho . .	» Pedro C. Berrocal.	. . . . .
Id	» Mariano C. Carrasco	Mayo 15 de 1900

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Huaráz	D. Mariano Cáceres	Mayo 10 de 1877
Id	» Buenaventura Rodríguez (suspenso)	Enero 12 de 1893
Pallasca	» Pablo D. Chávez	Marzo 12 de 1896
Trujillo	» José P. Otiniano	Junio 18 de 1892
Id	» Manuel S. Armas	Julio 8 de 1897
Celendín . . .	» Concepción Rojas	Nvbre. 4 de 1873

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN.
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Escribanos adscritos á los Juzgados del Crimen

EN LA REPUBLICA.

DEPARTAMENTOS	NOMBRES
Lima.	D. Federico Vivanco.
Id	» Manuel Rodríguez.
Id	» Rosendo Fernández.
Id	» Genaro M. Chávez.
Id	» Abelardo L. Montes.
Id	» Benjamín D. Berdejo.
Callao	» Nicanor G. Corso.
Id	» Alberto Freunt y Ancieta.
Arequipa	» Abel Cáceres.
Id	» Juan G. Vela.
Cailloma (Provincia). .	» José L. Huanqui.
Puno.	» Gregorio V. Loza.
Id	» Manuel M. Perez.
Sandia (Provincia) . .	(Vacante).
Piura.	» Rubén T. Rojas.
Ancachs.	» Aurelio Valenzuela.
Cajamarca.	» Santiago R. Rodríguez.
Id	» Pedro Bazán.
Ayacucho.	» Mariano P. Salcedo.
Moquegua.	» Milciades Briceño.

Digitized by Google

DEPARTAMENTOS	NOMBRES
Amazonas	D. Miguel Saavedra.
Apurímac	(Vacante).
Lambayeque.	(No tiene).
Libertad	(Se turnan en el servicio de lo criminal todos los Escribanos de Estado).
Huánuco	(Vacante).
Junín.	(Vacante),
Cuzco	» Mariano A. García.
Id	» Felipe Galdo.
Id	» Manuel M. Palomino.
Tacna	» Carlos F. Gómez.
Ica.	(Se turnan en el servicio de lo criminal todos los Escribanos de Estado.)
Huancavelica	(No tiene).
Loreto	(Vacante).

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Matrícula de Abogados del Distrito Judicial de Lima.

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	INSCRIPCIÓN
A		
Araos Juan José	Europa.	Junio 9 de 1852
Aranibar José	Id.	Nvbre. 15 de 1860
Armero Emilio	Lima	Junio 17 de 1862
Arbulú José G.	Vocal de la Corte Superior de Lima . . .	Julio 22 de 1862
Arenas Alejandro	Lima	Abril 8 de 1864
Acuña Pedro	Id.	Dicbre. 23 de 1864
Alayza Narciso	Id.	Julio 5 de 1865
Arias José Viterbo . . .	Juez del Crímen de Lima	Agosto 8 de 1870
Arias Antenor	Vocal de la Corte Superior de Lima . . .	Febro. 9 de 1871
Almenara Domingo . . .	Lima	Enero 18 de 1872
Aparicio y A. Germán . .	Id.	Mayo 22 de 1872
Alzamora Isaac	Id.	Junio 3 de 1872
Anchorena J. Dionisio . .	Parinacochas	Julio 12 de 1873
Alvares Calderón Manuel.	Estados Unidos	Junio 3 de 1873
Asín Jesús	Lima	Junio 3 de 1874
Arca Lucas Ignacio . .	Juez de 1.ª Instancia de Huancayo	Enero 11 de 1874
Alvisuri Fernando G. . .	Arequipa	Agosto 18 de 1874
Araujo Eliseo	Cuzco	Dcbre. 31 de 1874
Arciniega Lauro	Lima	Julio 10 de 1875
Arias Pablo	Agente Fiscal de Junin .	Ocbre. 26 de 1875
Albarracín Augusto . . .	Lima	Ocbre. 27 de 1875
Anchorena Ezequiel . . .	Juez de 1.ª Instancia de Angaraes	Nvbre. 4 de 1878
Alzamora Lizardo. . . .	Lima	Nvbre. 28 de 1883
Arias Diómedes	Lima	Dcbre. 19 de 1883
Arosemena Jofré Carlos . .	Id.	Dcbre. 31 de 1889
Arellano José I	Ecuador	Abril 21 de 1890
Arizaga Manuel B	Lima	Abril 13 de 1891

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	INSCRIPCIÓN
Aguirre Francisco J. . . .	Lima	Abril 13 de 1891
Alfaro Guillermo	Id.	Mayo 12 de 1891
Abad Emilio	Ecuador	Mayo 25 de 1891
Alvarado Thorne Francisco	Lima	Julio 13 de 1891
Angulo J. Gustavo. . . .	Chancay	Mayo 11 de 1892
Altamirano Juan G . .	Cuzco	Setbre. 9 de 1893
Alvarez y Villar Benjamín.	Lima	Dicbre. 29 de 1894
Aviles Francisco de P . .	Ecuador	Mayo 20 de 1895
Arenas Germán	Lima	Dicbre. 20 de 1895
Acuña Alfredo	Relator de la Corte de Piura	Enero 9 de 1896
Aragón Benjamín . . .	Puno	Agosto 24 de 1896
Alcíbar Sergio E.	Ecuador	Marzo 30 de 1898
Araujo Ernesto	Lima	Nvbre. 18 de 1898
Amezquita Víctor M . . .	Chiclayo	Junio 19 de 1899
B		
Borgoño Pedro J.	Vocal de la Corte Superior de Lima . . .	Ocbre. 22 de 1892
Bringas Segundo	Lima	Setbre. 3 de 1886
Bao Ignacio.	Id.	Mayo 25 de 1864
Boza Benjamín	Id.	Agosto 8 de 1867
Briseño Benigno.	Agente Fiscal de Huánuco.	Dicbre. 7 de 1872
Bustamante y B. Enrique.	Arequipa.	Enero 22 de 1873
Barrios Manuel P	Tacna	Ocbre. 2 de 1873
Bedoya Aristo J.	Puno	Agosto 7 de 1876
Badani Rosendo.	Vocal de la Corte Superior de Lima . . .	Enero 3 de 1877
Bráñez Manuel	Juez de 1a Instancia de Trujillo	Agosto 9 de 1880
Barriga Manuel B	Lima	Julio 15 de 1887
Bielich Ismael.	Id.	Setbre. 19 de 1887
Barrios Augusto F	Id.	Setbre. 29 de 1887
Barreto Anselmo	Agente Fiscal del Callao	Dicbre. 15 de 1887
Bellido Manuel F	Lima	Mayo 23 de 1888
Bustamante y B. Manuel .	Secretario de la Corte de Arequipa. . . .	Setbre. 13 de 1888
Bejarano Manuel A. . . .	Juez de 1.ª Instancia de Huancané	Stbre. 11 de 1889

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	INSCRIPCIÓN
Bustamante Rubén . . .	Juez de 1.ª Instancia de Arequipa	Stbre. 16 de 1890
Bao Higinio	Pasco	Nvbre. 27 de 1890
Bueno Eduardo I. . .	Lima	Abril 20 de 1892
Belleza Felipe V. . . .	Juez de 1.ª Instancia de Yauyos (interino) .	Agosto 25 de 1894
Borda Alfredo E. . . .	Lima	Marzo 15 de 1900
C		
Campos Romero Santiago.	Lima	Dcbre. 15 de 1840
Cisneros Luciano B. . . .	Id.	Dcbre. 19 de 1853
Castellanos Manuel L. . .	Vocal de la Corte Superior de Lima . . .	Marzo 15 de 1859
Cisneros Pedro Ignacio .	Vocal de la Corte de Ancachs	Setbre. 10 de 1862
Cayo Nicanor	Ica	Febro. 3 de 1863
Cáceres Andres J.	Callao	Mayo 5 de 1863
Corzo Mariano E.	Europa	Mayo 23 de 1863
Caravedo Pedro	Ica	Mayo 5 de 1865
Cayvano Tomás	Europa	Agto. 11 de 1868
Chipoco Enrique	Juez de 1.ª Instancia de Moquegua	Nvbre. 19 de 1868
Castro José Felix	Lima	Mayo 20 de 1869
Chacaltana Cesáreo . . .	Chile	Julio 22 de 1869
Coello Cárlos	Ecuador	Setbre. 21 de 1869
Carbajal José Aniceto . .	Lima	Ocbre. 19 de 1872
Casós Francisco E. . . .	Id.	Julio 22 de 1874
Cáceres Santiago	Id.	Enero 28 de 1874
Corrales Francisco J. . .	Huánuco	Junio 9 de 1876
Cerzo José C.	Lima	Agosto 31 de 1876
Cabello Gerardo	Argentina	Mayo 22 de 1877
Chavez Manuel E. . . .	Arequipa	Stbre. 4 de 1877
Cavero J. Salvador . . .	Fiscal de la Corte Superior de Lima . .	Junio 15 de 1889
Chavez Demetrio	Huánuco	Mayo 8 de 1878
Cano Alejandro	Vocal de la Corte de Puno	Octbre. 18 de 1878
Castro Araujo Pedro . . .	Agente Fiscal de Piura .	Dcbre. 20 de 1878
Calle Juan José	Fiscal de la Excma. Corte Suprema (interino)	Mayo 7 de 1880

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	INSCRIPCIÓN
Carranza Augusto	Juez de 1ª Instancia de Lima	Abril 4 de 1884
Chueca Pablo R.	Lima	Enero 14 de 1884
Campos Abel I	Arequipa	Junio 18 de 1884
Correa y Veyán Guillermo	Lima	Julio 10 de 1885
Chávez Federico . . .	Juez de 1ª Instancia de Trujillo	Dcbre. 22 de 1885
Castillo Daniel I.	Lima	Febro. 4 de 1886
Chávez Manuel P	Puno.	Junio 10 de 1886
Cornejo Benjamín	Ica	Febro. 17 de 1887
Chocano Enrique J . . .	Lima	Stbre. 21 de 1887
Chávez Francisco Gerardo	Id	Nvbre. 12 de 1887
Cornejo Mariano H . . .	Id.	Nvbre. 23 de 1889
Castro Iglesias Víctor . .	Cajamarca	Enero 7 de 1890
Castañeda Flavio	Lima	Julio 7 de 1890
Cáceres J. Domingo . . .	Europa.	Enero 8 de 1891
Corral Juan de Dios . .	Ecuador	Abril 2 de 1891
Camino Glicerio	Lima	Nvbre. 25 de 1892
Cisneros Máximo	Relator de la Corte Suprema	Enero 7 de 1893
Cano Wenceslao	Cuzco	Stbre. 2 de 1893
Chávez Emilio Adolfo . .	Pasco	Enero 10 de 1894
Chavarrí Neptalí	Juez de 1ª Instancia de Pacasmayo	Mayo 11 de 1894
Carreño José Arturo . . .	Lima	Enero 4 de 1895
Cáceres Alberto	Juez de 1ª Instancia de Huamachuco . .	Enero 14 de 1896
Caballero Rodolfo. . . .	Arequipa.	Agto. 12 de 1896
Carbo José María	Ecuador	Mayo 6 de 1897
Cavero Francisco	Lima	Mayo 11 de 1897
Carrión Manuel O. . . .	Id.	Octbre. 15 de 1897
Cavero Angel.	Ayacucho	Octbre. 20 de 1898
Choza y Aguirre Enrique .	Lima	Nvbre. 15 de 1898
Carrera Juan Manuel. . .	Id	Dcbre. 23 de 1898
Corral Jáuregui Juan de D.	Ecuador	Stbre. 7 de 1899
Cortez Domingo	Puno.	Stbre. 21 de 1899
Callirgos Benigno	Ayacucho.	Dcbre. 7 de 1899
Cabada Eulogio	Lima	Enero 9 de 1900
D		
Diez Canseco Juan M . .	Juez de 1ª Instancia de Lima	Dcbre. 16 de 1864
Delgado Abel de la E . .	Lima	Mayo 30 de 1866

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	INSCRIPCIÓN
Dufó Manuel J.	Chancay	Dcbre. 19 de 1866
Donayre Juan N.	Juez de 1.ª Instancia de Yauyos	Junio 28 de 1869
Deustua Alejandro O. . .	Europa	Stbre. 4 de 1875
Delgado Germán . . .	Juez de 1.ª Instancia de Arequipa	Ocbre. 23 de 1878
Deluchi Luis	Secretario de la Corte Suprema	Mayo 13 de 1884
Diaz Juan E.	Lima	Enero 23 de 1885
Dianderas Gonzalez Manuel	Pasco	Abril 28 de 1885
Durán Miguel M.	Callao	Enero 12 de 1888
Deza Isaac	Lima	Dcbre. 14 de 1888
Drouet Obdulio	Ecuador	Abril 21 de 1890
Durand Augusto	Argentina	Ocbre. 13 de 1892
Duarte Jesús David . . .	Lima	Abril 8 de 1899
Dorich Meneses Cárlos .	Arequipa	Agto. 17 de 1899
E		
Elías Antonio	Ica	Julio 23 de 1852
Espinoza Ricardo W. . .	Vocal de la Excma. Corte Suprema	Enero 30 de 1865
Elmore Alberto	Vocal de la Excma. Corte Suprema	Agto. 10 de 1867
Eráusquin Cárlos	Vocal de la Corte Superior de Lima . . .	Mayo 21 de 1871
Eguiguren Victor	Argentina	Nvbre. 9 de 1875
Eguiguren Francisco . .	Vocal de la Corte de Piura	Febro. 27 de 1878
Elejalde Oscar	Agente Fiscal de Trujillo	Enero 17 de 1879
Elguera Federico	Lima	Enero 16 de 1885
Ego Aguirre Julio	Id.	Febro. 12 de 1885
Eguren Jorge Luis . . .	Relator de la Corte de Lima	Julio 12 de 1886
Espinoza Cárlos M. . . .	Lima	Stbre. 20 de 1886
Echecopar Germán . . .	Id.	Dcbre. 10 de 1886
Estrada Nicolás	Ecuador	Junio 3 de 1889
Echecopar Enrique . . .	Lima	Ocbre. 7 de 1889
Estrella R. Sebastián . .	Pasco	Nvbre. 28 de 1890
Espejo Manuel Artidoro .	Tacna	Julio 24 de 1894
Elizalde Rafael H. . . .	Ecuador	Junio 24 de 1896
Eráusquin Federico . . .	Lima	Nvbre. 25 de 1898

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	INSCRIPCIÓN
F		
Figueredo Santiago . . .	Vocal de la Corte Superior de Lima . . .	Junio 19 de 1851
Flores José Toribio . . .	Id. id. id	Julio 4 de 1851
Forero Emilio.	Lima	Julio 15 de 1858
Fernández Justo P. . . .	Arequipa	Abril 23 de 1873
Fuentes Manuel Aurelio .	Lima	Julio 2 de 1875
Flores Antonio J.	Id	Stbre. 10 de 1876
Fuentes Castro Paulino. .	Id	Junio 25 de 1885
Fariña Francisco	Id.	Febro. 24 de 1886
Forero Cárlos.	Id.	Nvbre. 28 de 1887
Forero Manuel María . .	Iquique	Dcbre. 22 de 1891
Forero Enrique	Piura	Julio 20 de 1892
Fernández Concha Aurelio	Lima	Nvbre. 4 de 1892
Fuentes Hildebrando . .	Id.	Abril 10 de 1897
Falconí Teófilo	Id.	Abril 4 de 1897
G		
García José María	Lima	Nvbre. 29 de 1855
Guzmán Juan E	Presidente de la Excma. Corte Suprema. . .	Enero 13 de 1859
Gutiérrez Federico I. . .	Lima	Abril 14 de 1859
Gálvez Manuel María . .	Fiscal de la Excma. Corte Suprema. . . .	Nvbre. 26 de 1860
García Calderón Francisco	Lima	Junio 23 de 1863
García José Francisco . .	Vocal de la Corte de Trujillo	Stbre. 9 de 1864
García Tomás.	Vocal de la Corte de Ayacucho	Junio 7 de 1888
García y García Jesús . .	Trujillo	Febro 12 de 1869
Gastón Alfredo	Lima	Dcbre. 22 de 1869
García Luis F.	Ayacucho.	Setbre. 10 de 1874
Goyburo Ricardo	Callao	Agto. 28 de 1875
García Lizandro.	Juez de 1ª Instancia de Huaylas	Agto. 14 de 1877
Gadea Teodomiro A . . .	Lima	Nvbre. 27 de 1878
García Calderón Manuel .	Arequipa.	Enero 10 de 1879
Grados Julián Gil	Juez de 1ª Instancia de Huamalies	Julio 18 de 1879
Giraldo Santiago.	Lima	Mayo 28 de 1884
Gálvez José Adolfo . .	Huancabamba.	Agto. 23 de 1884

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	INSCRIPCIÓN
Garía Rufino Vicente . .	Juez de Aguas y Revi-ciones	Junio 5 de 1885
Goméz Velazquez Francisco	Lima	Dcbre. 29 de 1885
Goycochea Cesar	Trujillo	Mayo 27 de 1886
Gonzalez Zuñiga Fernando	Lima	Stbre. 16 de 1886
Guimaraes Enrique . . .	Trujillo	Nvbre. 19 de 1886
Gutierrez Román	Registrador de la Propiedad en Lima . .	Ocbre. 26 de 1887
Gonzalez Ramirez José J.	Vocal de la Corte de Puno	Agosto 26 de 1884
Gazzaní Fernando	Lima	Mayo 10 de 1888
Guachalla Fernando E. .	Bolivia	Agosto 3 de 1889
Garcia Maldonado Jesús .	Fiscal de la Corte de Puno	Enero 3 de 1890
Graham Alfredo	Juez de 1.ª Instancia de Santa	Abril 19 de 1890
Gastiaburú Pedro I. . . .	Arequipa	Abril 21 de 1890
Galvez Anibal	Juez de 1.ª Instancia de Chancay (interino).	Agosto 14 de 1890
García Irigoyen Alberto .	Lima	Enero 3 de 1891
Granda José	Secretario de la Corte Superior de Lima .	Agosto 4 de 1891
Girbau Francisco	Lima	Ocbre. 4 de 1894
García y García César . .	Id.	Dcbre. 26 de 1895
Gonzales Teodosio . . .	Huaraz	Marzo 30 de 1896
Guzmán Manuel E. . . .	Lima	Enero 12 de 1898
Gonzales Olachea Victor.	Id.	Agosto 5 de 1898
Gomez de la Torre Francisco	Arequipa	Setbre. 29 de 1898
García Lorenzo	Secretario de la Corte Superior de Lima (interino).	Ocbre. 28 de 1898
García Neptalí	Ayacucho	Ocbre. 31 de 1898
Grisolle Marco A.	Callao	Dcbre. 2 de 1898
Gallagher y C. Juan . . .	Lima	Mayo 19 de 1899
Gonzales Juan Manuel . .	Id.	Enero 13 de 1900
H		
Hurtado Wenceslao . . .	Lima	Nvbre. 13 de 1876
Herrera Rodrigo	Id.	Mayo 28 de 1869
Huidobro Federico . . .	Trujillo	Julio 22 de 1860
Herrera Mario	Juez de 1.ª Instancia de Tarma	Agosto 10 de 186

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	INSCRIPCIÓN
Heros Daniel de los . . .	Lima	Setbre. 11 de 1875
Hostas Viterbo	Huancayo	Agosto 19 de 1876
Hohagen Marcos	Iquique	Febro. 5 de 1884
Herrera Genaro E. . .	Iquitos	Agto. 8 de 1884
Hidalgo Manuel S. . . .	Arequipa	Mayo 21 de 1889
Herrera Nicanor	. . . . .	Abril 5 de 1892
Hubner Julio A.	Huacho	Dcbre. 23 de 1892
I		
Irigoyen Manuel . .	Lima	Julio 9 de 1853
Ingunza Augusto	Id.	Mayo 9 de 1870
Igarza Oswaldo	Vocal de la Corte del Cuzco	Stbre. 15 de 1871
Idiaquez Ismael	Lima	Junio 13 de 1884
Icaza Chavez Manuel . .	Huaráz	Agto. 24 de 1887
Irigoyen José María . . .	Lima	Agto. 8 de 1890
Ingunza Miguel Teobaldo.	Id.	Dcbre. 30 de 1898
J		
Jimenez José Mariano . .	Vocal de la Excma. Corte Suprema . .	Octbre. 3 de 1870
Jimenez Pastor	Tacna	Dcbre. 23 de 1875
Jimenez Manuel B. . . .	Tarma	Dcbre. 13 de 1880
Jaramillo Rafael E. . . .	Ecuador	Mayo 13 de 1889
Jimenez Placido	Lima	Enero 9 de 1897
L		
Lama Tomás	Vocal de la Excma. Corte Suprema . .	Nvbre. 16 de 1843
Loayza José Jorge . . .	Vocal de la Excma. Corte Suprema . . .	Octbre. 3 de 1853
Lopez Juan de Dios . . .	Ica	Julio 12 de 1860
Lama Miguel A. de la . .	Lima	Agto. 10 de 1862
León Nicanor	Presidente de la Corte Superior de Lima .	Stbre. 10 de 1863
Lama Juan E.	Secretario de la Corte Superior de Lima .	Dcbre. 7 de 1864
Larrabure Juan G. . . .	Lima	Dcbre 21 de 1866
León José	Agente Fiscal de Ica . .	Mayo 3 de 1868
León y León Teófilo . .	Piura	Marzo 6 de 1871
Lanfranco Juan P. . . .	Vocal de la Corte de Ancachs	Agto. 4 de 1871

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	INSCRIPCIÓN
Lora Gaspar	Huancayo	Julio 12 de 1872
León y León Federico . .	Lima	Julio 15 de 1872
La Rosa Buenaventura . .	Chancay	Nvbre. 3 de 1876
Lavalle y Pardo José A. de	Lima	Dicbre. 4 de 1884
León Bartolomé	Chiclayo	Ocbre. 16 de 1885
Luna Segundo.	Juez de 1ª Instancia de Chancay (con licencia)	Junio 10 de 1886
Loredo Julio Rafael . . .	Lima	Julio 27 de 1886
León José Matías	Id.	Enero 20 de 1888
León Víctor Jesús	Id.	Febro. 6 de 1888
Lama Luis de la	Id.	Febro. 8 de 1888
León y León Luis . . .	Vocal de la Corte de Piura.	Junio 20 de 1888
La Torre Manuel C . . .	Lima	Julio 26 de 1889
La Torre González Agustín	Trujillo	Ocbre. 9 de 1889
López Nicacio Pompeyo .	Tarma	Stbre. 2 de 1890
La Madrid Adriano Juan .	Agente Fiscal de Loreto	Nvbre. 10 de 1890
Leguía y Martínez Germán	Lima	Stbre. 22 de 1893
León Aurelio	Tarma	Enero 11 de 1896
Lama Benjamín L.	Lima	julio 23 de 1896
Luna José Antonio. . . .	Id.	Agosto 25 de 1898
Lama y Ossa Jerónimo . .	Id.	Dcbre. 19 de 1898
Lamonja Baltazar	Id.	Abril 21 de 1899
La Puente Lizandro . . .	Tarma	Ocbre. 19 de 1899
La Rosa Remigio	Chancay	Dcbre. 13 de 1899
León Fernando	Lima	Dcbre. 16 de 1899
M		
Maguiña Juan M.	Vocal de la Corte de Ancachs	Julio 21 de 1860
Martínez José Mariano . .	Lima	Febro. 3 de 1858
Macedo Manuel	Vocal de la Corte de Arequipa.	Junio 20 de 1853
Melgar Abraham	Lima	Nvbre. 11 de 1863
Meneses Andrés	Arequipa	Agosto 29 de 1872
Mujica Martín A	Lima	Febro. 7 de 1877
Medina Mariano J. . . .	Vocal de la Corte del Cuzco	Febro. 20 de 1879
Marferrer Luis A	Iquique	Febro. 3 de 1880
Medel y Ruiz Honorio. .	Lima	Mayo 25 de 1890
Mar Samuel del	Id.	Agosto 18 de 1884
Mercado Gregorio. . . .	Id.	Setbre. 3 de 1885
Muñoz Wenceslao	Id.	Mayo 14 de 1888

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	INSCRIPCIÓN
Moreyra y Riglos Francisco	Lima	Enero 14 de 1889
Málaga José María	Id.	Enero 18 de 1889
Maurtua Víctor M.	Id.	Enero 11 de 1890
Maradiegue Julián V.	Id.	Setbre. 29 de 1890
Morales Baltazar H.	Callao	Dcbre. 19 de 1890
Morales Eloy	Piura	Dcbre. 4 de 1890
Manzanilla José M.	Lima	Dcbre. 9 de 1892
Máura Augusto	Moquegua	Mayo 5 de 1893
Montenegro Felizardo	Juez de 1.ª Instancia de Payta	Dcbre. 19 de 1893
Muñoz Ezequiel	Lima	Dcbre. 30 de 1893
Maldonado Emilio C.	Ica	Setbre. 18 de 1895
Montoya Lorenzo	Arequipa.	Agosto 7 de 1896
Montoya Nicanor	Ica	Octbre. 28 de 1897
Menendez Luis Julio	Lima	Dcbre. 16 de 1898
Morelli César	Id.	Enero 5 de 1899
Miro Quezada Antonio	Id.	Dcbre. 23 de 1899
N		
Navas Ricardo	Lima	Marzo 11 de 1865
Navarro José	Id.	Mayo 30 de 1866
Navarrete Ramón	Chiclayo	Julio 17 de 1878
Novoa Jorge	Ecuador	Abril 21 de 1890
Núñez del Arco Félix	Lima	Dcbre. 6 de 1898
O		
Olaechea José Antonio	Ica	Agosto 17 de 1860
Ortiz de Zevallos Ricardo.	Lima	Abril 16 de 1869
Osambela Claudio	Id.	Enero 12 de 1872
Olaechea Manuel Pablo	Id.	Octbre. 4 de 1878
Ortiz Pedro Adolfo	Id.	Abril 28 de 1884
Ojeda Amadeo	Id.	Enero 14 de 1886
Orihuela Telémaco	Cuzco	Enero 31 de 1887
Otero Eusebio René	Lima	Enero 9 de 1890
Ochoa José María	Juez de 1.ª Instancia de Acomayo	Agosto 25 de 1890
Osma Felipe de	Agente Fiscal de Lima.	Enero 10 de 1891
Olaechea Pedro Cárlos	Juez de 1.ª Instancia de Lima	Enero 13 de 1891

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	INSCRIPCIÓN
Osores José Rodolfo . . .	Juez de Aguas de las Provincias de Chiclayo y Lambayeque .	Setbre. 3 de 1896
Odar Seminario Luis. . .	Lima	Enero 8 de 1899
Ortíz de Zevallos y Vidaurre Ricardo	Id.	Mayo 11 de 1899
Ontaneda Miguel	Id.	Octbre. 5 de 1899
P		
Paredes Simón Gregorio .	Vocal de la Excma. Corte Suprema	Stbre. 23 de 1846
Portal Juan.	Lima	Dcbre. 23 de 1853
Palacios Fernando. . . .	Id.	Nvbre. 4 de 1855
Pasapera Manuel Santos .	Id.	Octbre. 14 de 1856
Pastor Juan Francisco . .	Id.	Nvbre. 27 de 1860
Pasos Juan Francisco. .	Id.	Nvbre. 8 de 1862
Patrón Ramón	Id.	Dcbre. 23 de 1862
Pancorbo José Jacinto . .	Id.	Setbre. 7 de 1863
Porras Nicomedes	Juez de 1.ª Instancia del Callao	Octbre. 5 de 1864
Piñeyro Julián	Lima	Dcbre. 22 de 1864
Puente Arnao Manuel A.	Vocal de la Corte Superior de Lima . . .	Febro. 15 de 1865
Pardo Figueroa Estanislao	Lima	Febro. 8 de 1866
Puente Arnao José María	Vocal de la Corte de Trujillo	Marzo 6 de 1866
Perla Enrique.	Lima	Octbre. 23 de 1866
Paz Vicente	Ecuador	Julio 2 de 1869
Porturas Fernando . . .	Trujillo	Dcbre. 20 de 1869
Pacheco Zegarra Gavino .	Lima	Agosto 14 de 1871
Portugal Manuel Pio .	Id.	Agosto 29 de 1872
Palomino Osores Justo . .	Cajamarca	Setbre. 19 de 1872
Pedraza Aurelio.	Juez de 1ª Instancia de Lima	Mayo 26 de 1873
Polar Carlos R	Vocal de la Corte de Arequipa	Febro. 2 de 1873
Peña Juan de la C. . . .	Juez de 1ª Instancia de Pasco	Dcbre. 10 de 1874
Pinto Ramón.	Lima	Julio 23 de 1875
Parro Nicanor G	Sándia	Nvbre. 25 de 1875
Polar Jorge.	Arequipa.	Setbre. 9 de 1878
Ponce Tomás	Id.	Octbre. 11 de 1878
Panizo Manuel	Juez de 1.ª Instancia del Callao	Dcbre. 30 de 1878

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	INSCRIPCIÓN
Pérez Manuel Bernardino.	Lima	Agosto 4 de 1879
Pagador Mariano	Juez de 1.ª Instancia de Chiclayo	Mayo 10 de 1884
Pérez Eduardo G	Juez del Crimen de Ica.	Stbre. 11 de 1886
Porras Melitón F.	Lima	Enero 24 de 1884
Pérez Heráclides	Id.	Junio 27 de 1884
Patiño Zamudio Manuel .	Huancayo	Dcbre. 31 de 1883
Philipps Federico	Tarma	Junio 27 de 1884
Portal Arturo	Iquitos	Junio 30 de 1884
Pardo José	Lima	Dcbre. 24 de 1886
Pozo Manuel J.	Ayacucho	Dcbre. 24 de 1889
Pacheco Vargas Juan A. .	Cuzco	Mayo 6 de 1891
Prado Ugarteche Mariano I.	Lima	Agosto 10 de 1892
Prado Ugarteche Javier .	Id.	Nvbre. 8 de 1892
Piérola Julio César . .	Id.	Julio 14 de 1893
Patrón Enrique	Id.	Nvbre. 15 de 1895
Puente Alejandro N. . .	Id.	Dcbre. 31 de 1895
Putriano Pedro	Piura	Junio 21 de 1896
Polo Solón	Lima	Agosto 20 de 1897
Pérez Figuerola	Id.	Nvbre. 11 de 1898
Ponce y Cier Leonidas . .	Huancayo	Nvbre. 22 de 1898
Puente Arnao Manuel A. .	Lima	Dcbre. 27 de 1898
Puga José Mercedes . . .	Id.	Dcbre. 30 de 1899
Polo Campos Santiago . .	Id.	Junio 6 de 1900
Q		
Quimper José María . . .	Lima	Julio 5 de 1855
Quintana Pedro	Juez en lo Civil de Ica .	Mayo 16 de 1872
Quintana Juan de Dios. .	Ica	Julio 7 de 1875
Quintana Andrés	Juez de 1.ª Instancia de Huánuco . .	Nvbre. 8 de 1878
Quimper Alberto	Lima	Dcbre. 6 de 1888
Quiroga Adolfo J. . . .	Id.	Enero 28 de 1889
Quiñones y Lastres Francisco	Callao	Stbre. 16 de 1890
Quiroga Ulises	Relator de la Corte Superior de Lima . .	Agosto 9 de 1891
Quevedo José Rafael . .	Ecuador	Nvbre. 26 de 1894
R		
Rivera Pedro	Lima	Nvbre. 20 de 1858
Rada José Hipólito . . .	Vocal de la Corte de Arequipa	Febro. 17 de 1863

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	INSCRIPCIÓN
Ribeyro Ramón	Lima	Dcbre. 16 de 1864
Román Ricardo	Chincha	Dcbre. 21 de 1865
Rosas Pedro	Lima	Junio 3 de 1866
Romero José Rodulfo . .	Juez del Crímen de Lima	Mayo 27 de 1868
Roca Emilio	Ecuador	Abril 6 de 1869
Ramos Enrique	Lima	Dcbre. 17 de 1869
Rebollat Fermín	Iquique	Mayo 4 de 1870
Rodriguez Pedro M. . .	Lima	Agosto 28 de 1871
Romero José Salvador . .	Vocal de la Corte de Ancachs	Stbre. 6 de 1876
Reyna Antonio C. . . .	Lima	Enero 16 de 1878
Ramirez José Eulogio . .	Id.	Otbre. 3 de 1878
Riva Agüero José Cárlos de la	Id.	Otbre. 3 de 1878
Rospigliosi Ermel Julio .	Id.	Otbre. 9 de 1878
Rubín Enrique	Cajatambo	Nvbre. 4 de 1879
Robles Antolín	Huaráz	Stbre. 27 de 1880
Ríos Juan Esteban . . .	Lima	Junio 17 de 1884
Riva Agüero Enrique de la.	Id.	Febro. 11 de 1884
Romero Eleodoro	Id.	Marzo 20 de 1884
Romero Eulogio	Id.	Febro. 9 de 1885
Rospigliosi Evaristo J. . .	Vocal de la Corte del Cuzco	Julio 20 de 1885
Revoredo Pedro F. . . .	Lima	Febro. 5 de 1888
Revoredo Julio	Cajamarca	Nvbre. 14 de 1888
Recabarren Eduardo . .	Arequipa	Nvbre. 22 de 1888
Ramirez Filiberto . . .	Lima	Enero 7 de 1889
Rodriguez Agustín F. . .	Ecuador	Stbre. 9 de 1890
Romero Julián Guillermo.	Lima	Abril 29 de 1892
Rada y Paz Soldan Germán	Relator de la Corte Suprema	Nvbre. 12 de 1892
Ríos Augusto	Ica	Junio 15 de 1893
Ramirez José Antonio . .	Arequipa	Dcbre. 28 de 1894
Rebaza y Pasos Demócrito	Lima	Agosto 3 de 1895
Rivadeneyra Pedro José .	Trujillo	Stbre. 22 de 1898
Román José Antonio . .	Lima	Otbre. 21 de 1898
Revilla Clemente J. . . .	Arequipa	Stbre. 7 de 1899
Revilla Víctor L.	Id.	Stbre. 7 de 1899
Reaño José	Lima	Dcbre. 7 de 1899
Reyna César Augusto . .	Id.	Enero 13 de 1900
Rada Pedro José	Id.	Marzo 29 de 1900

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	INSCRIPCIÓN
S		
Sánchez José Eusebio . .	Vocal de la Excma. Corte Suprema. . . .	Mayo 15 de 1846
Solar Pedro A. del. . . .	Id. id. id	Octbre. 4 de 1856
Serpa Epifanio	Vocal de la Corte Superior de Lima . . .	Octbre. 19 de 1892
Silva Matías	Juez de 1ª Instancia de Chincha	Agosto 20 de 1858
Solar Emilio A. del . . .	Lima	Abril 30 de 1860
Soto Agustín	Juez de 1ª Instancia de Cañete(con licencia)	Enero 29 de 1864
Sotomayor Pedro M . . .	Huaraz.	Dcbre. 15 de 1865
Saco Alejandro	Chancay	Octbre. 31 de 1866
Suárez José Manuel . . .	Vocal de la Corte de Arequipa	Julio 5 de 1867
Salazar Bernardino . . .	Jauja.	Nvbre. 15 de 1870
Santagadea Julián	Lima	Marzo 15 de 1872
Seoane Guillermo A. . . .	Id.	Julio 5 de 1872
Sánchez Cayetano	Arequipa.	Junio 13 de 1872
Santagadea Rodulfo . . .	Vocal de la Corte de Ancachs	Nvbre. 28 de 1879
Sánchez Gutiérrez Jesús .	Lima	Dcbre. 23 de 1879
Salamanca Augusto . . .	Id.	Enero 28 de 1884
Sánchez Gutiérrez Benjamín	Id.	Marzo 29 de 1884
Samanamud Francisco . .	Chancay	Dcbre. 23 de 1884
Solís Estanislao	Pasco	Agosto 11 de 1885
Silva Santisteban Gonzalo	Lima	Agosto 31 de 1885
Sánchez Dávila Belisario .	Id.	Febro. 12 de 1886
Sanchez Arámburo Arcadio	Agente Fiscal de Lima .	Julio 22 de 1886
Sánchez Guerrero Ezequiel	Ica	Abril 15 de 1890
Solís Pablo G.	Lima	Mayo 19 de 1890
Stacey Manuel	Ecuador	Stbre. 9 de 1890
Sousa Aurelio	Cajamarca	Octbre. 27 de 1890
Soto Belisario M.	Arequipa.	Enero 7 de 1891
Sologuren Felipe R . . .	Lima	Agosto 13 de 1891
Silva Vicente	Id.	Nvbre. 24 de 1893
Suárez Olivos Fernando .	Juez de 1ª Instancia de Huánuco (interino)	Agosto 10 de 1894
Silva Santisteban Rómulo.	Relator de la Corte de Cajamarca	Nvbre. 22 de 1895
Solar Vicente del	Lima	Dcbre. 24 de 1897
Solf y Muro Alfredo . . .	Id.	Junio 25 de 1898

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	INSCRIPCIÓN
T		
Tudela Octavio	Lima	Febro. 24 de 1859
Tejeda Antenor	Fiscal de la Corte Superior de Lima . .	Nvbre. 14 de 1859
Trujillo Andrés	Pasco	Marzo 14 de 1861
Telles Domingo	Fiscal de la Corte de Ancachs	Julio 25 de 1861
Távara José Ignacio . . .	Lima	Otbre. 9 de 1863
Tejeda Germán	Fiscal de la Corte de Piura	Nvbre. 19 de 1863
Taboada Federico . . .	Vocal de la Corte de Piura	Febro. 21 de 1865
Terán Federico	Lima	Febro. 21 de 1871
Tapia y Velarde Julio . .	Trujillo	Junio 15 de 1871
Torres Manuel Tomás . .	Pasco	Nvbre. 18 de 1875
Torres Núñez Ramón . .	Puno	Enero 22 de 1876
Tagle Francisco E. . . .	Agente Fiscal de Lambayeque	Otbre. 19 de 1877
Talavera Higinio	Arequipa	Febro. 29 de 1884
Tipacti Antonio	Ica	Mayo 30 de 1888
Tordoya Ezequiel	Juez de 1.ª Instancia de Pallasca	Julio 24 de 1890
Tamayo José Luis	Ecuador	Abril 13 de 1891
Thorndike Alfredo . . .	Lima	Nvbre. 18 de 1893
Tiravanti Alberto	Id.	Junio 8 de 1896
Torres Balcázar David . .	Id.	Agosto 19 de 1898
Tejeda Francisco Antenor.	Id.	Enero 3 de 1899
U		
Urresti José Santos . . .	Lima	Julio 25 de 1870
Ureta Alberto L.	Ica	Dcbre. 10 de 1883
Ugarte José B.	Lima	Marzo 2 de 1886
Umeres Manuel F. . . .	Juez de 1.ª Instancia de Paruro	Agosto 4 de 1893
Ugarte Angel	Juez de 1.ª Instancia de Canchis	Dcbre. 16 de 1893
V		
Velez José Miguel	Vocal de la Excma. Corte Suprema . .	Otbre. 29 de 1864
Vega Ezequiel	Ministro de Justicia . .	Dcbre. 3 de 1883

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	INSCRIPCIÓN
Villanueva José Manuel. .	Lima	Dcbre. 10 de 1862
Villarán Luis Felipe . . .	Id.	Dcbre. 22 de 1866
Velarde Manuel E. . .	Id.	Enero 22 de 1868
Vivanco José María . . .	Id.	Febro. 29 de 1869
Varela y Valle Felipe . .	Vocal de la Corte Superior de Lima . . .	Abril 9 de 1869
Valle Manuel María . . .	Europa	Julio 24 de 1869
Vargas Nemesio.	Lima	Abril 10 de 1869
Villagarcía Adolfo. . . .	Juez del Crímen de Lima	Junio 5 de 1869
Valcárcel Mariano N. . .	Lima	Abril 20 de 1875
Valera Pedro A	Id.	Mayo 12 de 1875
Velaochaga Guillermo . .	Id.	Abril 18 de 1878
Valera Wenceslao	Id.	Dcbre. 3 de 1883
Valdez Napoleón	Id.	Enero 18 de 1884
Valle Julio R. del	Id.	Junio 23 de 1884
Villagarcía Augusto . . .	Ica	Julio 10 de 1884
Velazco Lizardo.	Juez de 1ª Instancia de Jauja	Junio 22 de 1885
Vélez Enrique G	Suiza	Enero 28 de 1886
Vidalón Delfín	Huancavelica.	Enero 17 de 1887
Velarde Hernán.	Secretario de la Corte Superior de Lima (con licencia) . . .	Julio 17 de 1888
Vásquez Manuel Rosa . .	Santa	Nvbre. 30 de 1888
Vernal y Castro Mariano .	Iquique	Agosto 10 de 1889
Vélez Germán A	Lima	Julio 21 de 1894
Velazco Alcibiades . . .	Jauja.	Nvbre. 2 de 1894
Vega Fernández Benjamín	Secretario de la Corte de Piura	Abril 17 de 1895
Valdivia Manuel R . . .	Tacna	Nvbre. 6 de 1895
Villarán Manuel Vicente .	Lima	Nvbre. 9 de 1895
Valverde Emilio.	Moquegua	Nvbre. 20 de 1895
Velarde Alvarez Mariano .	Huancayo	Enero 4 de 1896
Villa Ricardo.	Cuzco	Nvbre. 5 de 1897
Vargas José María. . . .	Arequipa.	Stbre. 15 de 1898
W		
Wiesse Carlos.	Europa.	Mayo 19 de 1884
Whitehouse Tomás . . .	Lima	Abril 19 de 1891

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	INSCRIPCIÓN
Y		
Yañez Mariano	Lima	Marzo 22 de 1863
Yarlequé Manuel	Id.	Junio 21 de 1876
Yepez José Arturo	Cuzco	Otbre. 20 de 1898
Yepez David	Id.	Otbre. 31 de 1898
Yañez Gerardo	Lima	Enero 5 de 1900
Z		
Zevallos Luis D.	Lima	Enero 11 de 1869
Zuñiga Dionisio	Tarma	Enero 27 de 1873
Zuñiga Felipe B.	Huancavelica	Julio 9 de 1896
Zevallos Germán D. . . .	Lima	Marzo 31 de 1898
Zegarra Manuel M. . . .	Lima	Julio 25 de 1898

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Matrícula de Abogados del Distrito Judicial de Arequipa.

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. José C. Márquez . . .	Conjuez de Castilla . .	Abril 11 de 1836
» Bruno Murga	Arequipa.	Agosto 9 de 1841
» Juan M. M. Garzón . .	Id.	Octbre. 7 de 1843
» Domingo H. Cortéz . .	Puno	Agosto 15 de 1845
» Mariano L. Bedoya . .	Arequipa.	Mayo 23 de 1848
» José Pío Alcalá	Id.	Octbre. 14 de 1848
» M. Orihuela Moscoso .	Id.	Junio 25 de 1850
» José Alvarado.	Id.	Agto. 28 de 1857
» José M. Quimper . . .	Lima	Marzo 24 de 1851
» F. García Calderón . .	Id.	Abril 2 de 1852
» Julián Cáceres	Arequipa.	Julio 20 de 1852
» Manuel Macedo. . . .	Presidente de la Corte Superior de Arequipa	Junio 20 de 1853
» Juan F. Pastor	Lima	Junio 9 de 1854
» José D. Montesinos . .	Id.	Enero 19 de 1855
» José M. Suárez	Vocal de la Corte Superior de Arequipa. .	Dcbre. 10 de 1855
» Manuel A. Yáñez . . .	Lima	Octbre. 6 de 1856
» Baltazar Arosena . . .	Arequipa.	Octbre. 6 de 1856
» Manuel C. Zevallos . .	Id.	Junio 23 de 1856
» Dionisio Anchorena . .	Ausente	Octbre. 18 de 1858
» Mariano E. Corzo. . .	Europa.	Stbre. 14 de 1858
» Emilio Revilla	Condesuyos.	Nvbre. 23 de 1858
» Lorenzo Talavera . . .	Arequipa.	Junio 30 de 1859
» José S. Talavera. . . .	Juez de 1ª Instancia de Arequipa.	Julio 10 de 1859
» Pedro M. Sotomayor. .	Huaráz.	Julio 26 de 1859
» Ezequiel Rey de Castro	Fiscal de la Corte Superior de Arequipa. .	Agosto 12 de 1859
» Agustín Ponce	Juez de 1ª Instancia de Islay.	Enero 24 de 1860

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCILN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. José Navarro	Lima	Febro. 9 de 1860
» Cayetano Sánchez. . .	Arequipa.	Stbre. 3 de 1862
» Juan F. Pazos.	Lima	Octbre. 6 de 1862
» Mariano E. Arce . . .	Arequipa.	Octbre. 31 de 1862
» José G. Tapia.	Arequipa.	Nvbre. 17 de 1862
» Abel de la E. Delgado.	Callao	Dcbre. 18 de 1862
» Andrés Cáceres	Lima	Dcbre. 20 de 1862
» Mariano S. de Rivera .	Arequipa.	Dcbre. 22 de 1862
» Andrés Meneses. . . .	Adjunto al Fiscal . . .	Febro. 6 de 1863
» José H. Rada.	Vocal de la Corte Superior de Arequipa. .	Febro. 14 de 1863
» Florencio Herrera. . .	Arequipa.	Julio 3 de 1863
» H ginio Talavera .	Escribano Público . . .	Stbre. 5 de 1863
» Juan M. Amésquita . .	Ausente	Febro. 10 de 1864
» Juan M. Diez Canseco.	Juez de 1a Instancia de Lima	Octbre. 15 de 1864
» Juan F. Pantigoso. . .	Aplao	Dcbre. 2 de 1864
» Mariano E. Adrián . .	Arequipa.	Dcbre. 5 de 1864
» Pedro Morales	Id.	Enero 31 de 1865
» José S. de Rivera . . .	Id.	Febro. 25 de 1865
» Eleodoro Valencia . .	Camaná	Abril 6 de 1865
» Justo G. Cano	Arequipa.	Junio 12 de 1865
» Angel J. Aquesolo. . .	Id.	Julio 13 de 1865
» Federico G. Figueroa .	Azángaro.	Julio 25 de 1865
» Mariano A. Ca'eriano .	Vocal de la Corte Superior de Arequipa . .	Agosto 25 de 1865
» Toribio Chávez	Arequipa.	Febro. 3 de 1866
» Mariano E. Carpio . .	Escribano de Estado. .	Marzo 20 de 1866
» Ezequiel Meneses . . .	Puno	Mayo 24 de 1867
» Benigno N. Briseño . .	Lima	Junio 25 de 1868
» Pedro P. Salas	Chala	Nvbre. 7 de 1868
» Carlos A. Molina . . .	Arequipa.	Mayo 14 de 1869
» Guillermo Cornejo . .	Id.	Mayo 15 de 1869
» Nicanor Porcel	Id.	Octbre. 11 de 1869
» Julián L. Ballón. . . .	Id.	Octbre. 17 de 1869
» Francisco Saravia . . .	Lampa.	Febro. 28 de 1870
» Enrique Villaseñor . .	Arequipa.	Febro. 25 de 1870
» Hipólito I. Mercado . .	Id.	Febro. 26 de 1870
» Mariano V. Portocarrero	Juez de 1a Instancia de la Unión.	Marzo 30 de 1870
» Manuel M. de la Fuente	Arequipa.	Mayo 21 de 1870
» José M. Tejada	Escribano Público . . .	Julio 26 de 1870
» Abel I. Campos	Id. Id	Julio 30 de 1870

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. José C. Cornejo. . . .	Arequipa.	Agosto 11 de 1870
» Francisco I. Cornejo .	Huánuco.	Dicbre. 17 de 1870
» José Luis Miranda . .	Azángaro.	Stbre. 15 de 1871
» Manuel Pío Portugal. .	Lima	Dcbre. 19 de 1871
» Manuel T. Marina. . .	Arequipa.	Febro. 20 de 1872
» Carlos de la Fuente .	Sandia	Abril 30 de 1872
» Lorenzo Montoya . . .	Arequipa.	Julio 22 de 1872
» Carlos R. Polar	Vocal de la Corte Superior de Arequipa. .	Agosto 6 de 1872
» Manuel A. Bejarano . .	Juez de 1ª Instancia de Huancané	Dcbre. 10 de 1872
» Justo P. Fernández . .	Condesuyos	Julio 19 de 1873
» Julián Santa Gadea . .	Lima	Julio 23 de 1873
» Mariano N. Valcárcel .	Id.	Setbre. 25 de 1873
» Nicólas Corrales . . .	Adjunto al Fiscal . . .	Nvbre. 4 de 1873
» Manuel C. Mogrovejo .	Lima	Enero 25 de 1874
» A. Belisario Calle . . .	Vocal de la Corte Superior de Arequipa. .	Enero 26 de 1874
» Prósper Bouroncle . .	Juez de 1.ª Instancia de Castilla	Febro. 12 de 1874
» José Benjamín Oviedo .	Islay	Marzo 6 de 1874
» J. Germán Delgado . .	Juez de 1ª Instancia de Arequipa	Abril 11 de 1874
» Fernando Alvizuri . .	Arequipa	Julio 7 de 1874
» José Felipe Calle . . .	Puno.	Mayo 10 de 1875
» P. I. Gastiaburú y Cornejo	Arequipa	Febro. 4 de 1875
» Emilio A. Cuadros . .	Id.	Mayo 10 de 1875
» Felipe S. Corrales . . .	Lampa	Junio 2 de 1876
» Jorge Polar	Arequipa	Agosto 21 de 1876
» Emilio Lizárraga . . .	Id.	Octbre. 16 de 1876
» Baltazar Toranso . . .	Lima	Dcbre. 22 de 1876
» Mateo Garzón Zegarra .	Escribano de Estado . .	Setbre. 6 de 1877
» Alejandro L. de Romaña	Arequipa	Octbre. 8 de 1877
» Benigno S. Ferrándiz .	Escribano Público . .	Octbre. 24 de 1877
» Manuel S. Hidalgo . .	Arequipa	Nvbre. 30 de 1877
» Saturnino G. Zúñiga .	Id.	Dcbre. 22 de 1870
» Manuel H. Lozada .	Id.	Febro. 27 de 1878
» Manuel L. C. Valdéz .	Bolivia	Febro. 28 de 1878
» Juan José Calle	Lima	Mayo 8 de 1878
» Manuel Jesús Dufó . .	Id.	Junio 8 de 1878
» Rubén Bustamante . .	Juez de 1ª Instancia de Arequipa. . .	Julio 22 de 1878

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. Abraham de Vinatea . .	Arequipa	Agosto 8 de 1878
» Justo G. Meneses . . .	Juez de 1ª Instancia de Carabaya	Dcbre. 20 de 1878
» Manuel M. Zegarra . .	Lima	Enero 24 de 1879
» Evaristo T. Bedoya . .	Lampa	Junio 16 de 1879
» Carlos M. Arévalo . .	Arequipa	Agosto 26 de 1879
» Adolfo A. Cornejo . .	Huancané	Octbre. 10 de 1879
» Tomás Alvarez Cano .	Arequipa	Dcbre. 19 de 1879
» B. Sánchez Gutiérrez .	Lima	Dcbre. 2 de 1869
» Belizario Llosa	Arequipa	Dcbre. 10 de 1879
» Fernando G. Zúñiga .	Lima	Abril 6 de 1880
» Alejandro Cano. . . .	Vocal de la Corte de Puno	Junio 4 de 1880
» José S. Calderón . . .	Escribano Público . . .	Julio 21 de 1880
» Simón Barrionuevo . .	Cuzco	Stbre. 7 de 1880
» José Federico Cornejo .	Tacna	Nvbre. 3 de 1880
» Baltazar H. Morales . .	Callao	Dcbre. 27 de 1880
» T. Enrique Angulo . .	Moquegua	Octbre. 27 de 1881
» Jesús L. Lizárraga . . .	Arequipa.	Dcbre. 28 de 1881
» Victor N. Morales . .	Agente Fiscal de Arequipa	Nvbre. 17 de 1891
» Faustino Franco. . . .	Arequipa.	Nvbre. 11 de 1881
» Manuel G. Calderón. .	Id.	Abril 17 de 1882
» José Segundo Osorio. .	Id.	Julio 14 de 1882
» Jesús S. Gutiérrez . . .	Lima	Agosto 3 de 1882
» M. Belisario Soto . . .	Arequipa.	Agosto 9 de 1882
» José Emilio Luna . . .	Cuzco	Nvbre. 16 de 1882
» Julián R. y Rodríguez .	Arequipa.	Dcbre. 15 de 1882
» Jesús Teófilo Núñez . .	Tambo.	Enero 4 de 1883
» Juan José Soto	Arequipa.	Enero 10 de 1883
» Julián G. Vargas. . . .	Moquegua	Junio 13 de 1883
» Alberto L. Ureta . . .	Ica	Octbre. 8 de 1883
» E. Luis G. de la Torre.	Islay.	Enero 3 de 1884
» C. Francisco Cornejo .	Relator de la Corte Superior de Arequipa.	Enero 14 de 1884
» Julio C. de Piérola . .	Lima	Enero 17 de 1884
» Octavio Peralta	Arequipa.	Febro. 20 de 1880
» Fernando T. Calderón.	Escribano Público de Islay.	Febro. 20 de 1884
» Manuel G. Gutiérrez. .	Arequipa.	Febro. 21 de 1884
» Segundo Luna	Juez de 1ª Instancia de Chancay	Abril 17 de 1884
» Ramón Cabrera	Cuzco	Mayo 28 de 1884

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGO	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. Wenceslao Salas. . . .	Arequipa.	Junio 27 de 1884
» J. Julián G. Ramírez .	Vocal de la Corte de Puno	Agosto 29 de 1884
» Carlos B. Prado. . .	Arequipa.	Stbre. 4 de 1884
» M. Bustamante y Barreda	Secretario de la Corte Superior de Arequipa	Nvbre. 10 de 1884
» J. M. Pastor Valdivia .	Arequipa.	Nvbre. 11 de 1884
» José M. Vargas	Id.	Enero 8 de 1885
» Manuel A. Revolledo	Id.	Enero 20 de 1885
» José M. Talavera . . .	Id.	Febro. 10 de 1885
» Juan de M. Orihuela . .	Id.	Febro. 10 de 1885
» José Antonio Ramírez .	Puno.	Octbre 10 de 1885
» Wenceslao Ballón . . .	Castilla	Enero 25 de 1886
» José R. Salas	Arequipa.	Enero 26 de 1886
» Augusto Maura	Moquegua	Febro. 3 de 1886
» J. M. Bustamante y Rada	Relator de la Corte Superior de Arequipa.	Febro. 4 de 1886
» Fidel Carreño.	Canas	Febro. 22 de 1886
» David I. de Piérola . .	Puno	Marzo 5 de 1886
» M. Daniel Vázquez .	Id.	Julio 25 de 1886
» Claudio Cornejo . . .	Juez de 1.ª Instancia de Camaná	Stbre. 2 de 1886
» Leonidas Lecaros . . .	Arequipa.	Nvbre. 24 de 1886
» Antonio Nuñez	Id.	Dcbre. 17 de 1886
» Rufino G. Luza	Id.	Dcbre. 21 de 1886
» Mariano J. Cornejo . .	Lima	Enero 19 de 1887
» Teodosio C. Ballón . .	Arequipa.	Agosto 25 de 1887
» Enrique de Guimaraes .	Lima	Julio 11 de 1888
» Federico M. Romero .	Arequipa.	Octbre. 4 de 1888
» Manuel R. Valdivia . .	Trujillo	Enero 14 de 1889
» Manuel Pío.	Puno	Enero 14 de 1889
» Alfredo Graham . . .	Huari	Dcbre. 24 de 1889
» Eduardo Recabarren. .	Arequipa.	Julio 18 de 1890
» José G. Nalvarte . . .	Aplao	Stbre. 27 de 1890
» Enrique Chipoco . . .	Juez de 1ª Instancia de Moquegua	Nvbre. 22 de 1890
» Eliseo Maldonado. .	Moquegua	Nvbre. 22 de 1890
» Adolfo Chipoco. . . .	Id.	Nvbre. 22 de 1890
» Jacinto Tapia. . . .	Id.	Nvbre. 22 de 1890
» Manuel M. Chipoco . .	Id.	Nvbre. 22 de 1890
» Lucas Becerra.	Id.	Nvbre. 22 de 1890
» Benigno F. Dávila. . .	Id.	Nvbre. 22 de 1890

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. Julián G. Vargas . . .	Moquegua	Nvbre. 24 de 1890
» David Gómez.	Id.	Nvbre. 24 de 1890
» Mariano M. Gómez . .	Id.	Nvbre. 24 de 1890
» Baltazar H. Herrera . .	Id.	Nvbre. 24 de 1890
» Enrique Manchego. . .	Id.	Nvbre. 24 de 1890
» Jo é Gil Echave. . . .	Id.	Enero 9 de 1891
» Isaac S. Suárez . . .	Arequipa.	Enero 10 de 1891
» Manuel A. Bouroncle .	Id.	Stbre. 9 de 1891
» Ricardo D. Alayza . .	Moquegua	Setbre. 9 de 1891
» Abelardo Vargas . . .	Id.	Stbre. 10 de 1891
» Ricardo Elías Prieto. .	Arequipa.	Mayo 27 de 1892
» Vargas Taylor	Arequipa.	Julio 21 de 1892
» J. Eduardo Vargas . .	Puno	Julio 26 de 1892
» Eleodoro M. Prada . .	Arequipa.	Agosto 19 de 1892
» Miguel A. Cáceres. . .	Puno	Agosto 3 de 1892
» Maximiliano Anselmi. .	Castilla	Enero 12 de 1893
» Francisco Ojeda. . . .	Puno	Marzo 22 de 1893
» Adolfo Chávez	Arequipa.	Stbre. 3 de 1893
» Arturo P. Linares . . .	Id.	Julio 10 de 1893
» Juan L. Velázquez . . .	Id.	Julio 25 de 1893
» Carlos T. Indacochea .	Id.	Julio 25 de 1893
» J. A. Pacheco Vargas .	Puno	Octbre. 20 de 1893
» José Isaías Llerena . .	Arequipa.	Dcbre. 6 de 1893
» Pedro José Rada . . .	Id.	Enero 11 de 1894
» José F. Ordóñez . . .	Bolivia.	Enero 13 de 1894
» J. R. Ramírez del Villar	Id.	Julio 23 de 1895
» Franc sco G. de la Torre	Arequipa.	Agosto 16 de 1895
» Indalecio Días	Id.	Agosto 21 de 1895
» José R. Núñez . . .	Id.	Octbre. 5 de 1895
» Manuel E. Montesinos.	Cuzco	Setbre. 16 de 1895
» Gervasio Tresierra. . .	Arequipa.	Dcbre. 16 de 1896
» Máximo G. Morán. . .	Id.	Mayo 14 de 1897
» Máximo Guinassi . . .	Id.	Mayo 24 de 1897
» Santiago Giraldo . . .	Lima	Junio 8 de 1897
» Eduardo Talero. . . .	Colombia.	Julio 23 de 1897
» Mariano Salazar Calderón	Camaná	Julio 23 de 1897
» Flavio R. Gamero. . .	Arequipa.	Nvbre. 27 de 1897
» Isaac M. Corzo	Id.	Marzo 30 de 1898
» Ramón Torres Núñez .	Puno	Abril 23 de 1898
» Carlos Jordan Rosas. .	La Paz.	Junio 21 de 1898
» Enrique Ramos	Lima	Julio 23 de 1898
» Alberto Rey de Castro.	Arequipa.	Octbre. 26 de 1898
» Julio A. Heubner . . .	Huánuco	Octbre. 27 de 1898

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. Moisés E. Sánchez . .	Arequipa.	Nvbre. 5 de 1898
» Clemente J. Revilla . .	Id.	Dcbre. 9 de 1898
» Juan M. San Martín. .	Puno	Dcbre. 20 de 1898
» Andrés J. Meneses Cornejo	Arequipa.	Enero 12 de 1899
» Segundo B. Núñez . .	Id.	. . . . .
» Carlos Dorich Meneses	Id.	. . . . .
» Víctor L. Revilla . . .	Id.	. . . . .
» Manuel B. Valdivia . .	Id.	. . . . .
» Mariano A. Orihuela. .	Id.	. . . . .
» Gerardo Yáñez	Lima	. . . . .

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Matrícula de Abogados del Distrito Judicial de la Libertad y Lambayeque.

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. Bernardino Calonge . .	Trujillo	Enero 15 de 1846
» Pedro J. Borgoño . . .	Vocal de la Iltma. Corte Superior de Lima	Enero 15 de 1850
» Antonio Lizarzaburu. .	Lima	Julio 27 de 1852
» Gaspar Alegría . . .	Adjunto al Fiscal de la Corte de Trujillo .	Junio 26 de 1853
» Pedro Martínez de Pinillos	Vocal de la Iltma. Corte Superior de la Libertad	Agosto 11 de 1859
» Juan Luna	Presidente de la Iltma. Corte Superior de la Libertad	Nvbre. 13 de 1861
» Manuel María Archimbaund	Conjuez de 2a Instancia de la Corte de la Libertad	Dcbre. 14 de 1861
» Julio Tapia y Velarde .	Id. id. id. id . .	Dcbre. 23 de 1861
» Ezequiel Vega	Lima	Dcbre. 23 de 1861
» Manuel J. Hurtado . .	Trujillo	Febro. 23 de 1863
» José M. Laynes Lozada	Id.	Agto. 19 de 1863
» Juan del C. Castañeda .	Vocal de la Iltma. Corte Superior de Cajamarca.	Agto. 4 de 1863
» Nicanor Herrera . . .	Lima	Agto. 7 de 1863
» José Ignacio Távara . .	Id.	Octbre. 9 de 1863
» Martín Hernández O .	Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Pataz	Octbre. 19 de 1863
» Gabino Orbegozo . . .	Trujillo	Nvbre. 5 de 1863
» Luis Gonzalez	Secretario de la Corte de Trujillo y Juez de 1a Instancia interino de Lambayeque	Nvbre. 23 de 1863

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. Manuel Caballero . . .	Vocal de la Iltma. Corte Superior de Piura	Dcbre. 22 de 1863
» José S. Madalengoitia .	Fiscal de la Iltma. Corte Superior de Cajamarca . . .	Enero 22 de 1864
» Juan Manuel Amézquita	Id. id. id. de la Libertad	Febro. 19 de 1864
» José Francisco García .	Vocal de la Iltma. Corte Superior de la Libertad	Febro. 9 de 1864
» Juan del C. Quevedo .	Trujillo	Julio 25 de 1864
» José María Puente Arnao	Vocal de la Iltma. Corte Superior de la Libertad	Marzo 6 de 1866
» Manuel J. Dufoó . . .	Registrador de la Propiedad Inmueble de Trujillo	Dcbre. 19 de 1866
» Próspero Pereyra Gamba	Ecuador	Julio 12 de 1870
» Federico Ruiz Huidobro	Conjuez de 2ª Instancia de la Corte de la Libertad	Julio 22 de 1870
» Vicente Paz	Lima	Stbre. 13 de 1870
» Jacinto Valderrama . .	Conjuez de 2ª Instancia de la Corte de la Libertad	Marzo 6 de 1871
» Andrés Llontal Custodio	Chiclayo.	Enero 30 de 1873
» Manuel María Ganoza .	Trujillo	Febro. 8 de 1873
» José Rivadeneira . . .	Chiclayo	Febro. 16 de 1873
» Carlos A. Washburn. .	Vocal de la Corte Superior de la Libertad	Junio 9 de 1876
» Manuel Yarlequé . . .	Lima	Junio 21 de 1876
» Pedro M. Ureña . . .	Adjunto al Fiscal de la Corte de la Libertad	Dcbre. 14 de 1876
» Francisco E. Tagle . .	Agente Fiscal del Departamento de Lambayeque	Ocbre. 19 de 1877
» César Goicochea . . .	Conjuez de 1ª Instancia de la Provincia de Trujillo	Dcbre. 14 de 1877
» Ramón Navarrete . . .	Chiclayo.	Nvbre. 8 de 1877
» Pedro J. Rivadeneira .	Trujillo	Enero 24 de 1879

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. Oscar Elejalde	Agente Fiscal del Departamento de La Libertad	Enero 24 de 1879
» Román Gutiérrez . . .	Juez de 1.ª Instancia de Lambayeque y Registrador de la Propiedad en Lima . .	Febro. 3 de 1880
» Julio Farfán y Ramírez.	Chiclayo	Mayo 16 de 1880
» Luis Sánchez Ferrer . .	Adjunto al Agente Fiscal de Trujillo. . .	Julio 10 de 1880
» José María Checa . . .	Trujillo	Octbre. 19 de 1881
» Agustín de la Torre González	Patáz	Febro. 17 de 1882
» Santiago Rodríguez . .	Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Otuzco	Junio 2 de 1883
» Carlos Wiesse	Suiza	Octbre. 12 de 1883
» Melitón F. Porras . . .	Lima	Octbre. 13 de 1883
» Belisario Barriga . . .	Id.	Octbre. 13 de 1883
» Augusto Carranza . . .	Juez de 1.ª Instancia de Lima	Octbre. 23 de 1883
» Manuel P. Samudio . .	Huancayo	Dcbre. 3 de 1883
» Marcos Hohaguen .	Iquique	Febro. 13 de 1884
» Federico Chávez . . .	Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Trujillo	Febro. 12 de 1884
» Manuel Brañez	Juez de 1.ª Instancia de Trujillo	Dcbre. 11 de 1884
» Belisario Sánchez Dávila	Lima	Junio 12 de 1885
» Bartolomé León . . .	Chiclayo	Octbre. 16 de 1885
» Enrique de Guimaraes .	Conjuez de 1.ª Instancia de Trujillo	Nvbre. 19 de 1886
» Juan Adriano La Madrid	Vocal interino de la Corte Superior de Ancachs	Octbre. 20 de 1886
» Mariano Pagador . . .	Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Chiclayo	Mayo 12 de 1889

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. Francisco Quiñones y Lastres	Callao	Stbre. 3 de 1890
» Jorge del Valle y Osma	Pacasmayo	Enero 12 de 1891
» Augusto N. Durand . .	Argentina	Setbre. 22 de 1892
» Neptalí Chávarri . . .	Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Pacasmayo	Mayo 10 de 1894
» Emilio C. Maldonado .	Ica	Agosto 14 de 1895
» Hildebrando Fuentes .	Lima	Enero 13 de 1897
» Juan de D. Lora y Cordero	Chiclayo.	Julio 5 de 1897

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Matrícula de Abogados del Distrito Judicial de Puno.

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. Nicolás Corrales . .	Juez jubilado de Arequipa	Enero 30 de 1852
» Modesto Macedo . . .	Agente Fiscal de Azángaro	Julio 2 de 1856
» José A. Bueno	Puno	Abril 14 de 1859
» Ramón T. Núñez . . .	Id.	Marzo 12 de 1860
» Luis J. Miranda . . .	Juez en lo criminal de Puno	Marzo 14 de 1864
» Federico G. Figueroa .	Juez de 1.ª Instancia de Azángaro	Dcbre. 19 de 1864
» Justo G. Cano	Arequipa.	Junio 26 de 1867
» Higino Talavera . . .	Escribano Público de Arequipa.	Dcbre. 17 de 1868
» Federico Morales . . .	Puno	Dcbre. 20 de 1872
» Daniel Rossel y Salas .	Vocal de la Corte de Puno	Julio 26 de 1872
» Marcelino Cárdenas . .	. . . . .	Agosto 14 de 1872
» Manuel A. Bejarano . .	Juez de 1.ª Instancia de Huancané	Junio 15 de 1874
» Manuel E. Vizcarra . .	Cuzco	Julio 20 de 1874
» Gerardo Holguín . . .	Arequipa.	Agosto 26 de 1874
» Carlos A. Molina . . .	Id.	Stbre. 2 de 1875
» Justo G. Delgado . . .	Juez de 1ª Instancia de Arequipa	Ocbre. 4 de 1875
» J. Felipe Calle	Presidente de la Corte Superior de Puno .	Dcbre. 24 de 1875
» Alejandro Cano . . .	Vocal id. id	Enero 7 de 1876
» Aristo Bedoya	Lampa	Febro. 26 de 1876
» Andrés Morales . . .	Id.	Febro. 26 de 1876
» Manuel J. Landaeta . .	Vocal de la Corte Superior de Puno . . .	Junio 26 de 1876
» Saturnino Mendoza . .	Adjunto al Sr. Fiscal .	Julio 10 de 1877
» Facundo Molina . .	Juez de 1.ª Instancia de Lampa	Julio 26 de 1877
» Santiago Giraldo . . .	Lima	Julio 26 de 1877
» Domingo Cortés . . .	Puno	Setbre. 20 de 1877

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. Carlos Gárate.	Cuzco.	Nvbre. 12 de 1877
» Eulogio Bedoya. . . .	Lima	Nvbre. 27 de 1877
» Juan José Cal'e	Fiscal interino de la Excma. Corte Suprema	Mayo 13 de 1878
» Enrique Villaseñor . .	Arequipa	Enero 29 de 1879
» Octavio Peralta	Id.	Enero 31 de 1880
» José María Chávez Fernández	Vocal de la Corte del Cuzco	Abril 30 de 1880
» Enrique Manchego . .	Moquegua	Nvbre. 20 de 1880
» Manuel I. Yáñez . . .	Id.	Dicbre. 2 de 1880
» Benjamín Sánchez Gutiérrez	Lima	Dcbre. 15 de 1880
» Jesús Sánchez Gutiérrez	Id.	Enero 23 de 1881
» Manuel M. Zegarra . .	Lima	Mayo 2 de 1881
» Pedro Flores	Puno	Junio 6 de 1881
» Félix Ramos	Juez del Crimen de Puno	Junio 15 de 1881
» Adolfo A. Cornejo . .	Adjunto al Agente Fiscal	Junio 16 de 1881
» A. Belisario Calle . . .	Vocal de la Corte de Arequipa	Stbre. 18 de 1882
» Segundo Luna	Juez de la Provincia de Chancay	Junio 3 de 1882
» Isaac Deza	Lima	Setbre. 30 de 1882
» José R. Salas	Arequipa.	Dcbre. 28 de 1885
» Manuel P. Chávez. . .	Id.	Enero 2 de 1886
» Francisco Zegarra . . .	. . . . .	Febro 11 de 1886
» Felipe S. Corrales . . .	Conjuez de Lampa. . .	Febro. 11 de 1886
» Dionisio Iturry	Puno	Setbre. 6 de 1886
» José S. Osorio	Arequipa.	Agosto 12 de 1887
» Ezequiel Meneses . . .	Conjuez de Azángaro. .	Mayo 19 de 1888
» Faustino L. Estrada . .	La Paz.	Mayo 28 de 1888
» J. M. Amat y Rivero .	Juez de 1a Instancia de Chucuito	Stbre. 6 de 1888
» Federico Romero . . .	Arequipa.	Stbre. 17 de 1888
» José Peñarrieta . . .	Sucre	Octbre. 26 de 1888
» Ramón Cabrera. . . .	Cuzco	Nvbre. 6 de 1888
» Manuel R. Valdivia . .	Lima	Nvbre. 11 de 1889
» José A. Méndez. . . .	Cochabamba	Junio 11 de 1889
» Eusebio Monroy . . .	Puno	Julio 9 de 1889
» Pedro I. Gastiaburú . .	Arequipa.	Agosto 29 de 1889
» Wenceslao Salas. . . .	Huancané	Marzo 9 de 1890
» Mariano H. Cornejo. .	Lima	Marzo 24 de 1890
» M. Daniel Vásquez . .	Arequipa	Julio 19 de 1890
» José R. Ramírez . . .	Puno	Julio 19 de 1890

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. Carlos B. Prado . . .	Puno.	Stbre. 4 de 1890
» Justo G. Meneses . . .	Id.	Nvbre. 4 de 1890
» Leonidas Lecaros . . .	Arequipa	Abril 23 de 1891
» José María Vargas . .	Id.	Junio 7 de 1892
» Miguel Morales	Adjunto al Agente Fiscal de Puno . . .	Mayo 27 de 1892
» Juan Z. Velásquez . . .	Conjuez de 2.ª Instancia	Stbre. 7 de 1892
» Francisco Ojeda . . .	Id. de 1.ª id . .	Stbre. 9 de 1892
» Manuel A. Cáceres . .	Id. de 2.ª id . .	Stbre. 27 de 1892
» Eleodoro M. del Prado.	Arequipa	Agosto 25 de 1893
» Ignacio Paravicino . .	Puno	Stbre. 6 de 1893
» Faustino Franco	Arequipa	Ocbre. 25 de 1893
» Antolín Núñez	Id.	Nvbre. 17 de 1893
» Justo M. Nájar	Juez de 1.ª Instancia de Puno	Marzo 21 de 1894
» J. Eduardo Vargas . .	Adjunto al Fiscal de Puno	Mayo 9 de 1894
» M. E. Montesinos . .	Cuzco	Julio 14 de 1894
» Nicanor Ocharán . . .	Conjuez de Lampa . .	Mayo 30 de 1894
» José F. Ordoñez . . .	Puno	Junio 7 de 1894
» Juan M. San Martín . .	Relator de la Corte de Puno	Agosto 21 de 1895
» Luis F. Escobar . . .	Huancané	Agosto 22 de 1895
» José P. Nalvarte . . .	Puno	Agosto 29 de 1895
» J. A. Pacheco Vargas .	Id.	Agosto 28 de 1895
» Emilio A. Chávez . . .	Arequipa	Ocbre. 5 de 1895
» José G. Angulo	Lima	Enero 2 de 1896
» José G. Echave	Lampa	Agosto 17 de 1896
» Fernando T. Calderón .	Puno	Nvbre. 19 de 1896
» Manuel A. Bouroncle .	Conjuez de 1ª Instancia de Puno	Stbre. 15 de 1897
» Rúben Bustamante . .	Arequipa.	Enero 7 de 1898
» Indalecio Diaz	Conjuez de 1ª Instancia de Puno	Abril 9 de 1898
» Manuel B. Pérez . . .	Arequipa.	Abril 14 de 1898
» Francisco Peña	Adjunto al Relator . .	Mayo 18 de 1898
» Arturo P. Linares . . .	Arequipa.	Julio 22 de 1898
» Alberto Rey de Castro.	Id.	Nvbre. 9 de 1898
» Manuel Corzo Gutiérrez	Puno	Abril 3 de 1899
» Máximo Guinasi. . . .	Id.	Abril 3 de 1899

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Matrícula de Abogados del Distrito Judicial de Ancacha.

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. Pedro M. Sotomayor .	Juez del Cercado . . .	Julio 26 de 1859
» Juan N. Maguiña . . .	Vocal de la Iltma. Corte Superior de Ancachs	Julio 22 de 1860
» Domingo Tellez. . . .	Fiscal de id id. id.	Julio 25 de 1861
» Pedro I. Cisneros . . .	Presidente de id. id. id.	Setbre. 10 de 1862
» Andrés A. Cáceres . .	Juez cesante de Huarochirí.	Dcbre. 31 de 1862
» Romualdo Barreto. . .	Juez de 1.ª Instancia de Cajatambo	Junio 11 de 1863
» Federico Huidobro . .	Lima	Julio 22 de 1863
» Juan P. Lanfranco. . .	Vocal de la Iltma. Corte Superior de Ancachs	Agosto 4 de 1871
» Julián Santagadea . . .	Lima	Setbre. 28 de 1871
» Carlos Figueroa. . . .	Agente Fiscal de Ancachs	Nvbre. 9 de 1872
» Manuel R. Arnao . . .	Juez de 1ª Instancia de Huaráz.	Setbre. 4 de 1875
» Pedro Caravedo. . . .	Ica	Stbre. 27 de 1875
» José S. Romero. . . .	Vocal de la Iltma. Corte de Ancachs . .	Stbre. 6 de 1876
» Uladislao Carranza . .	Lima	Julio 11 de 1877
» Rodulfo Santa Gadea .	Vocal de la Iltma. Corte de Ancachs. .	Enero 30 de 1879
» Antolín Robles	Huaraz.	Setbre. 27 de 1880
» Luis B. Guzmán. . . .	Conjuez de 2ª Instancia	Enero 8 de 1881
» Pablo G. Solís	Lima	Abril 22 de 1881
» Diomedes Arias	Id.	Abril 22 de 1881
» José S. Morán.	Adjunto al Sr. Fiscal. .	Mayo 22 de 1881
» Manuel R. Vásquez . .	Santa	Nvbre. 6 de 1883
» Márcos Hohaguen. . .	Iquique	Febro. 5 de 1884
» Manuel I. Chávez. . .	Conjuez de 2ª Instancia	Agto. 24 de 1887

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. J. Adriano La Madrid .	Vocal interino de la Iltma. Corte de Ancachs	Ocbre. 20 de 1887
» Julián Maradiegue . . .	Lima	Ocbre. 23 de 1888
» Juan D. Meza	Juez de 1ª Instancia de Pomabamba . . .	Nvbre. 20 de 1888
» Fernando S. Olivos .	Juez de 1ª Instancia interino de Huánuco	Setbre. 29 de 1890
» Teodosio Gonzáles . .	Huánuco.	Enero 12 de 1892
» Octavio Santa Gadea .	Conjuez de 1ª Instancia	Agosto 16 de 1892
» Julio A. Hübner . . .	Huachó	Nvbre. 22 de 1892
» Alfredo Graham . . .	Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Santa.	Abril 10 de 1892
» Ezequiel Tordoya . . .	Juez de 1ª Instancia de Pallasca	Julio 24 de 1892
» Mariano B. Oliveros . .	Juez de 1ª Instancia de Huari	Stbre. 14 de 1893
» Manuel F. Rincón. . .	. . . . .	Enero 12 de 1897
» Rafael D. Mejía	Secretario de Cámara de la Iltma. Corte de Ancachs	Enero 13 de 1898
» J. Gustavo Angulo. . .	Huacho	Dcbre. 18 de 1891
» Alfredo del Valle . . .	Adjunto al Agente Fiscal	Julio 15 de 1899
» Cárlos Alcántara . . .	Adjunto al Relator. . .	Mayo 14 de 1900

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Matrícula de Abogados del Distrito Judicial del Cuzco y Apurimac.

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. Juan de D. Pérez Pacheco	Juez de 1ª Instancia jubilado del Cuzco .	Dcbre. 15 de 1841
» Luis Cossio	Dean de la Catedral . .	Julio 14 de 1842
» Manuel M. Gonzalez .	Vocal de la Corte Superior del Cuzco . .	Otbre. 5 de 1846
» Antolin Caballero . . .	Cuzco	Mayo 2 de 1854
» Mariano Espinoza . . .	Juez de 1ª Instancia de Anta	Enero 18 de 1858
» José Domingo Montesinos	Vocal jubilado de la Corte del Cuzco . . .	Dcbre. 18 de 1858
» Francisco Villagarcia .	Juez de 1.ª Instancia del Cuzco	Nvbre. 11 de 1866
» Nicanor Pacheco Gamboa	Fiscal de la Corte Superior del Cuzco . .	Febro. 7 de 1866
» Ricardo Villa	Cuzco	Dcbre. 22 de 1867
» José Emilio Luna . . .	Id.	Dcbre. 27 de 1867
» Serapio Calderón . . .	Presidente de la Corte Superior del Cuzco	Julio 25 de 1868
» Manuel José Espejo . .	Cuzco	Agosto 27 de 1868
» Tomás Vizcarra	Juez del Crímen del Cuzco	Agosto 27 de 1869
» Gavino Ugarte	Vocal de la Corte Superior del Cuzco . .	Dcbre. 3 de 1869
» Simón Barrionuevo . .	Juez de 1.ª Instancia de Canas	Mayo 8 de 1870
» José Gabriel Ochoa . .	Cuzco	Febro. 9 de 1870
» José L. Caparó Muñiz .	Id.	Abril 30 de 1872
» Marcelino Ponce de León	Juez de 1ª Instancia de Urubamba y Convención	Agosto 27 de 1872

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. Federico Morales . . .	Lima	Agosto 27 de 1872
» Juan Pablo Llerena . .	Juez de 1ª Instancia de Condesuyos . . .	Stbre. 20 de 1872
» Angel Enrique Calonge.	Cuzco	Febro. 23 de 1876
» Felipe Neri Fano . . .	Agente Fiscal de Apurímac	Febro. 3 de 1877
» Eliseo Araujo	Cuzco	Febro. 27 de 1878
» José Manuel Olivera . .	Juez de 1.ª Instancia de Paucartambo . . .	Julio 19 de 1878
» Mariano J. Medina . .	Vocal de la Corte Superior del Cuzco . .	Julio 9 de 1878
» José María Ochoa . . .	Juez de 1ª Instancia de Acomayo . . .	Junio 18 de 1879
» Manuel A. Tejeda . .	Agente Fiscal del Cuzco.	Agosto 16 de 1880
» Pastor Jiménez	Tacna	Dcbre. 31 de 1880
» José M. Chávez Fernandez	Vocal de la Corte Superior del Cuzco . .	Mayo 27 de 1881
» Pablo Isaias Herrera . .	Moquegua	Agosto 23 de 1881
» Santiago Giraldo . . .	Puno	Agosto 23 de 1881
» Ezequiel Rey de Castro.	Vocal de la Corte Superior de Arequipa .	Enero 2 de 1882
» Eduardo Camacho . .	Cuzco	Enero 13 de 1882
» Telemaco Orihuela . .	Id.	Enero 19 de 1883
» Ezequiel Anchorena . .	Juez de 1ª Instancia de Angaraes	Mayo 4 de 1883
» Justo Zenón Ochoa . .	Cuzco	Junio 15 de 1883
» Mariano N. Santos .	Juez de 1ª Instancia de Calca	Junio 14 de 1883
» Benjamín Sanchez Gutierrez	Lima	Stbre. 13 de 1883
» Ramón Cabrera . . .	Cuzco	Ocbre. 26 de 1883
» Rafael Paredes	Juez de 1ª Instancia del Cuzco	Febro. 22 de 1884
» Alejandro Cano . .	Vocal de la Corte Superior de Puno . . .	Marzo 30 de 1884
» Juan Julio del Castillo .	Cuzco	Stbre. 19 de 1884
» Julián Rodríguez . . .	Arequipa.	Nvbre. 4 de 1884
» José M. Perea	Cuzco	Nvbre. 11 de 1884
» José Domingo Marmarillo	Id.	Junio 2 de 1885
» Aristo T. Bedoya . . .	Puno	Stbre. 3 de 1885
» Eugenio Oré . . .	Canónigo de la Catedral del Cuzco	Nvbre. 18 de 1885

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. Juan de Mata Orihuela.	Arequipa	Junio 2 de 1886
» Justo Germán Delgado.	Vocal interino de la Corte Superior de Puquipa	Junio 4 de 1886
» Juan Antonio Escobar .	Cuzco	Agosto 3 de 1886
» Crisanto Pacheco . . .	Id.	Nvbre. 22 de 1887
» David Yepez	Yanaoca	Abril 26 de 1888
» José Dolores Contreras .	Juez de 1ª Instancia de Moyobamba, San Martín y Huallaga.	Dcbre. 13 de 1889
» Fidel Carreño . . .	Sicuani	Enero 10 de 1890
» Felipe S. Paredes . . .	Agente Fiscal del Cuzco	Agosto 22 de 1890
» José Sebastián Escobar.	Cuzco	Ocbre. 28 de 1890
» Eulogio Ugarte	Id.	Ocbre. 31 de 1890
» M. Edmundo Montesinos	Id.	Dcbre. 5 de 1890
» José Arturo Yepez . .	Id.	Agosto 17 de 1891
» Juan A. Pacheco Vargas	Arequipa.	Mayo 9 de 1893
» Juan Pascual Fortón . .	Cuzco	Setbre. 29 de 1893
» Manuel Felipe Umeres .	Juez de 1.ª Instancia de Paruro	Setbre. 29 de 1893
» Wenceslao Cano . . .	Cuzco	Ocbre. 7 de 1893
» Nestor Velasco	Id.	Dcbre. 29 de 1893
» M. Esteban Pancorbo .	Juez del Crímen interino del Cuzco	Enero 2 de 1894
» Ramón A. Chaparro . .	Juez del Crímen del Cuzco	Enero 7 de 1894
» Angel Ugarte	Juez de 1ª Instancia de Canchis	Marzo 30 de 1894
» M. Ismael Valencia . .	Juez de 1ª Instancia de Cotabambas . . .	Mayo 4 de 1894
» Celestino Gamboa Rivas	Cuzco	Abril 17 de 1894
» Romualdo Aguilar . .	Relator interino de la 1ª Sala del Superior Tribunal del Cuzco.	Mayo 11 de 1894
» José Francisco Zarate	Secretario de Cámara de la Corte del Cuzco.	Nvbre. 13 de 1894
» Eduardo Guevara . . .	Juez de 1.ª Instancia de Aymaraes y Antabamba	Nvbre. 16 de 1894
» Juan Pablo Tresierra .	Cuzco	Enero 10 de 1896
» Alejandro Chaparro . .	Relator de la 2ª Sala de la Corte del Cuzco.	Junio 19 de 1896

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. Leonidas Lecaros . . .	Yanaoca	Octbre. 15 de 1896
» Justo G. Salas	Cuzco	Enero 12 de 1897
» Constantino Altamirano	Secretario de Cámara de la Iltma. Corte de Ayacucho	Julio 9 de 1897
» J. Zacarias Alosilla . .	Cuzco	Mayo 27 de 1898
» Flavio R Gamero . .	Yanaoca	Julio 30 de 1898
» Gerardo D. Yañez . .	Archivero de la Excma. Corte Suprema . .	Abril 7 de 1900
» Miguel A. Olarte . . .	Cuzco	Mayo 4 de 1900

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Matrícula de Abogados del Distrito Judicial de Cajamarca, Amazonas y Loreto.

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. Gaspar Alegría	Juez de 1ª Instancia jubilado de Cajabamba.	Julio 26 de 1853
» Segundo Bringas . . .	Lima	Abril 24 de 1862
» Juan Luna	Vocal de la Corte de Trujillo	Nvbre. 13 de 1862
» Manuel Caballero . . .	Vocal de la Corte de Piura	Setbre. 22 de 1863
» J. Esteban Ríos. . . .	Lima	Enero 16 de 1864
» Juan M. Amézquita . .	Fiscal de la Corte de Trujillo	Febro. 10 de 1864
» Rafael Villanueva . . .	Cajamarca	Setbre. 28 de 1870
» Manuel P. Moreno . .	Ica	Dcbre. 2 de 1871
» Justiniano P. Osores . .	Chota	Stbre. 19 de 1872
» José E. Esteves	Pacasmayo	Agto. 26 de 1876
» José Cecilio Pastor . .	Adjunto al Fiscal de la Corte de Cajamarca.	Mayo 19 de 1881
» Francisco Placencia . .	Contumazá	Mayo 20 de 1881
» Godofredo Lozano . .	Buenos Aires	Mayo 19 de 1882
» Pedro A. Labarthe . .	Lima	Mayo 20 de 1882
» José Arbaiza	Id.	Dcbre. 22 de 1882
» Santiago Rodríguez . .	Juez de 1ª Instancia de Otuzco.	Junio 28 de 1883
» Federico Chávez . . .	Juez de 1ª Instancia de Trujillo	Febro. 13 de 1884
» José Adolfo Gálvez . .	Juez de 1ª Instancia de Huancabamba. . .	Mayo 14 de 1884
» Mariano Pagador . . .	Juez de 1ª Instancia de Chiclayo	Mayo 20 de 1884
» J. A. La Madrid. . . .	Vocal interino de la Corte de Ancachs. . .	Ocbre. 20 de 1887

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. Aurelio Sousa.	Cajamarca	Octbre. 24 de 1887
» José Rodolfo Osores. .	Juez de Aguas de Chiclayo y Lambayeque	Febro. 16 de 1888
» Daniel Silva Santisteban	Registrador de la Propiedad Inmueble de Cajamarca	Enero 13 de 1890
» José Gustavo Angulo. .	Lima	Dcbre. 18 de 1891
» Pedro de Osma	Id.	Dcbre. 23 de 1895
» Raul O. Mata	Adjunto al Fiscal de la Corte de Cajamarca.	Julio 26 de 1897
» José Reaño.	Lima	Agosto 19 de 1897
» José A. Luna	Piura	Marzo 18 de 1899
» Eloy Rodríguez de la Torre	Conjuez de 1ª Instancia de Cajamarca. . .	Julio 3 de 1899

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Matrícula de Abogados del Distrito Judicial de Ayacucho y Huancavelica.

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. Blas Huguet	Vocal de la Iltma. Corte Superior de Ayacuho.	Julio 9 de 1853
» Rafael Galvan	Id. id. id. id .	Agosto 27 de 1855
» Cárlos A. Cárdenas . .	Id. id. id. id . .	Julio 10 de 1858
» José Manuel Gonzalez .	Juez de 1ª Instancia de Ayacucho	Julio 21 de 1858
» Epifanio Serpa	Vocal de la Corte de Lima	Mayo 2 de 1859
» Dionisio Anchorena . .	Parinacochas	Junio 19 de 1859
» José Mariano Pantoja .	Fiscal de la Iltma. Corte Superior de Ayacucho	Marzo 8 de 1860
» Policarpo Berrocal . .	Ayacucho	Dcbre. 12 de 1861
» Martín A. Mujica . .	Lima	Mayo 3 de 1862
» Justo Azpur	Ayacucho	Dcbre. 20 de 1862
» José P. Castilla . . .	Juez de 1.ª Instancia de Parinacochas . . .	Setbre. 24 de 1863
» José Santiago Castro .	Juez de 1ª Instancia de Andahuaylas . . .	Marzo 31 de 1865
» Tomás García	Vocal de la Iltma. Corte Superior de Ayacucho	Agosto 16 de 1865
» Toribio F. Sobrevilla .	Juez de 1.ª Instancia interino de Tayacaja.	Agosto 20 de 1866
» José Viterbo Arias . .	Juez del Crimen de Lima	Junio 26 de 1868
» Mariano Galdo	Huancavelica	Marzo 16 de 1869
» Federico E. Galvez . .	Huancayo	Marzo 17 de 1869
» Pedro P. Salas . . .	Parinacochas	Julio 16 de 1869
» Juan N. Donaire . . .	Juez de 1.ª Instancia de Yauyos	Julio 30 de 1869

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. Pedro Azpur	Vocal de la Iltma Corte Superior de Ayacucho	Enero 31 de 1870
» Angel Santa Cruz . . .	Juez de 1ª Instancia de Huanta y La Mar .	Enero 16 de 1871
» Mariano Galvez. . . .	Agente Fiscal del Departamento de Ayacucho	Dcbre. 2 de 1871
» Samuel M. García . . .	Ayacucho.	Enero 20 de 1872
» Francisco Javier del Arca	Id.	Enero 26 de 1872
» Pedro P. Arana. . . .	Lima	Marzo 4 de 1872
» Lucas I. del Arca . . .	Juez de 1ª Instancia de Huancayo	Julio 2 de 1874
» Justiniano Cárdenas . .	Parinacochas	Julio 31 de 1874
» Narciso Arce	Registrador de la Propiedad Inmueble de Ayacucho	Ocbre. 15 de 1874
» Adolfo Calle	Puquio.	Ocbre. 25 de 1874
» Ezequiel Anchorena. .	Juez de 1ª Instancia de Angaraes.	Nvbre. 19 de 1874
» Nicanor Parró	Lima	Mayo 19 de 1875
» Fernando Morote . . .	Ayacucho	Enero 8 de 1876
» José Salvador Cavero .	Fiscal de la Corte Superior de Lima . . .	Setbre. 21 de 1878
» Julián Gil Grados . . .	Lambayeque	Nvbre. 4 de 1878
» Eduardo G. Pérez. . .	Juez de 1ª Instancia de Ica	Abril 2 de 1881
» Victor H. Sánchez . .	Arequipa.	Julio 25 de 1881
» Julio Farfán y Ramírez	Lambayeque	Agosto 22 de 1881
» Benjamín S. Gutiérrez .	Lima	Ocbre. 10 de 1881
» Federico Philpps . . .	Tarma.	Stbre. 9 de 1881
» José Emilio Luna . . .	Cuzco	Dcbre. 14 de 1881
» Manuel Pío Portugal. .	Lima	Junio 20 de 1882
» Mariano Pagador . . .	Juez de 1ª Instancia de Chiclayo	Agosto 25 de 1882
» José M. Montes de Oca	Ayacucho	Stbre. 30 de 1853
» Juan de Dios López . .	Ica	Stbre. 30 de 1883
» José Salvador Romero .	Vocal de la Corte de Ancachs	Junio 11 de 1883
» Manuel Patiño Zamudio	Lima	Dcbre. 31 de 1883
» Julián Vargas.	Lircay.	Julio 19 de 1884
» Lucas Pedrosa	Parinacochas	Ocbre. 31 de 1884

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. Manuel Brañes . . .	Juez de 1.ª Instancia de Trujillo	Dcbre. 11 de 1884
» Rafael Paredes	Cuzco	Agosto 17 de 1885
» Benjamín Madueño . .	Lima	Ocbre 5 de 1885
» Manuel Jesús Pozo . .	Ayacucho	Dcbre. 24 de 1889
» Benjamín Hermosa . .	Juez de 1.ª Instancia de Ayacucho	Enero 14 de 1890
» Flavio A. Castañeda .	Lima	Mayo 28 de 1890
» Mariano Bustios . . .	Huancavelica	Nvbre. 14 de 1890
» Enrique Duran	Id.	Nvbre. 29 de 1890
» Angel Cavero	Ayacucho	Julio 25 de 1891
» Jerardo Sáes	Id.	Dcbre. 14 de 1891
» Manuel María Muñoz .	Juez de 1.ª Instancia de Cangallo	Enero 4 de 1894
» Manuel Fernando Medina	Ayacucho	Enero 12 de 1894
» Juan G. Altamirano . .	Juez de 1.ª Instancia de Lucanas	Nvbre. 7 de 1894
» Pedro Celestino Castilla.	Relator de la Ilma. Corte de Ayacucho . .	Dcbre. 24 de 1894
» Rafael Velarde Alvarez.	Ayacucho	Julio 31 de 1895
» Constantino Altamirano	Secretario de la Corte de Ayacucho . . .	Ocbre. 19 de 1895
» Manuel Benigno Cárdenas	Ayacucho	Abril 30 de 1896
» Alberto B. Tiravanti . .	Lima	Mayo 23 de 1896
» Felipe B. Zuñiga . . .	Huancavelica	Ocbre. 16 de 1896
» Silvestre del Pino . . .	Ayacucho	Enero 16 de 1897
» Manuel Pineda y Moreno	Juez de 1ª Instancia de Castrovirreyna . .	. . . . .
» Neptalí García	Lima	Abril 27 de 1897
» Nicanor Montoya . . .	Palpa	Junio 14 de 1897
» Guillermo Florez	Ayacucho	Ocbre. 13 de 1897
» Vidal Galvan Flórez . .	Id.	Febro. 17 de 1898
» M. Benigno Callirgos .	Tarma	Mayo 21 de 1898
» Julio A. Húbner . . .	Huacho	Nvbre. 14 de 1897
» Lisandro de la Puente .	Tarma	Agosto 27 de 1899
» Mariano V. Alvarez . .	Huancayo	Agosto 4 de 1899

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Matrícula de Abogados del Distrito Judicial de Piura.

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
A		
Dr. Arbulú José Gervacio .	Vocal de la Iltma. Corte Superior de Lima	Julio 12 de 1862
» Arca Lucas I	Juez de 1ª Instancia de Huancayo	Julio 2 de 1874
» Arrunátegui Nicanor E.	Piura	Octbre. 13 de 1876
» Arrunátegui Baltazar E.	Adjunto al Sr. Fiscal de la Corte de Piura .	Febro 21 de 1879
» Alvarado T. Francisco .	Lima	Mayo 15 de 1891
» Anchorena Ezequiel . .	Juez de 1ª Instancia de Angaraes.	Nvbre. 4 de 1878
» Acuña Alfredo	Relator de la Iltma. Corte Superior de Piura	Enero 8 de 1896
» Arízaga Manuel N. . .	Piura	Agosto 4 de 1898
» Arízaga José María . .	Id.	Mayo 2 de 1896
C		
» Caballero Manuel . . .	Vocal de la Iltma. Corte Superior de Piura	Dcbre. 22 de 1863
» Castro Araujo Pedro. .	Agente Fiscal del Departamento de Piura	Nvbre. 28 de 1878
CH		
» Chacón Luis A	Piura	Julio 27 de 1897
E		
» Espinoza Ricardo W. .	Vocal de la Excma. Corte Suprema	Enero 30 de 1865
» Estupiñán José J. . . .	Piura	Julio 31 de 1899

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. Eguiguren Victor . . .	Ministro Plenipotenciario del Perú en la Argentina y el Brasil	Nvbre. 9 de 1875
» Eguiguren Francisco J .	Vocal de la Iltma. Corte Superior de Piura	Febro. 27 de 1878
» Espinoza Juan V . . .	Id. id. id.	Mayo 16 de 1881
F		
» Farfán Ramírez Julio .	Lambayeque	Julio 20 de 1881
» Forero Enrique	Conjuez de 2a Instancia	Julio 18 de 1892
G		
» García Lizandro. . . .	Juez de 1a Instancia de Huáylas	Agosto 14 de 1877
I		
» Igarza Oswaldo	Vocal de la Iltma. Corte Superior del Cuzco	Stbre. 15 de 1871
L		
» León y León Federico .	Lima	Julio 15 de 1872
» León y León Teófilo .	Conjuez de 2a Instancia de Piura	Marzo 6 de 1871
» León y León Luis . . .	Vocal de la Iltma. Corte Superior de Piura	Junio 20 de 1888
» Lara Luis F.	Babahoyo	Stbre. 18 de 1897
» Luna José A.	Lima	Mayo 27 de 1898
M		
» Maurtua Victor M. . .	Id.	Enero 11 de 1890
» Morales Eloy	Conjuez de 1a Instancia de Piura	Dcbre. 4 de 1890
» Montenegro Felizardo .	Juez de 1a Instancia de Paita	Dcbre. 10 de 1893
» Muñoz Wenceslao . . .	Lima	Mayo 14 de 1888

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
O		
Dr. Ontaneda Miguel . . .	Adjunto al Relator de la Iltma. Corte de Piura	Mayo 11 de 1897
P		
» Putriano Pedro	Piura	Junio 20 de 1896
R		
» Ramirez Montenegro Pedro	Juez de la Provincia de Tumbes (suspenso).	Mayo 8 de 1869
» Rodríguez Nicanor . .	Conjuez de 2a Instancia de Piura	Abril 24 de 1876
» Rivadeneira José . . .	Chiclayo	Febro. 16 de 1876
S		
» Santagadea Julián . . .	Lima	Marzo 15 de 1872
» Seminario Oswaldo . .	Adjunto al Agente Fiscal de Piura . . .	Enero 13 de 1890
T		
» Távara José Ignacio . .	Lima	Octbre. 9 de 1863
» Taboada Federico . .	Vocal de la Iltma. Corte Superior de Piura	Febro. 21 de 1865
V		
» Valdivia Manuel R. . .	Piura	Nvbre. 7 de 1895
» Vásquez Santiago A. . .	Relator de la Corte Superior de Trujillo .	Agosto 9 de 1898
» Velásquez Adriano . .	Juez de 1.ª Instancia de Piura	Stbre. 23 de 1876
» Villagarcía Adolfo . .	Juez del Crimen de Lima	Junio 10 de 1874
» Villarán Luis Felipe . .	Lima	Dcbre. 22 de 1866
» Valle y Osma Jorje . .	Lima	Enero 12 de 1891

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	FECHAS DE RECEPCIÓN Ó INSCRIPCIÓN
Dr. Vega Fernández Benjamin	Secretario del Tribunal de Piura	Mayo 10 de 1895.
» Vélez Angel Rosalino .	Piura	Julio 8 de 1893.
» Valdivieso E. Carlos .	Id.	Agosto 22 de 1896.
Y		
» Yarlequé Manuel . . .	Lima	Junio 21 de 1876.

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Nómina de los Jueces de Paz de la República

en el año judicial de 1900.

DEPARTAMENTO DE LIMA

Provincia del Cercado.

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Cercado	1ª nominación	Dr. Ernesto Araujo
	2ª id.	» Alfredo Solf
	3ª id.	Br. Federico Panizo
	4ª id.	Dr. Fernando León
	5ª id.	» David Torres Balcázar
	6ª id.	» Victor Gonzalez Olaechea
	7ª id.	Br. Hugo Magill
	8ª id.	Dr. E. Choza y Aguirre
	9ª id.	» J. Mercedes Puga
	10 id.	» Alfredo Borda
Chorrillos		D. Juan Ferrer
Barranco.		» José M. Valle Riestra
Miraflores		Dr. Pedro M. Rodríguez
Surco		D. Hipólito Márquez
Magdalena		» A. Ramos Palacios
Lurín		» Lorenzo Espichan
Pachacamac		» José M. Malasquez
Carabayllo		» Amadeo Godoy
Lurigancho.		» Crisanto Elías
Ate		» J. Bryce y Cotes
Ancón.		» J. Durante

Provincia de Cañete.

San Vicente	1ª nominación	D. Gregorio González
	2ª id.	» Julio Enríquez
	Imperial	» Silvino Biacara

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
San Luis		D. Nicolás Mendoza
Cerro Azul		» Elías Tensen
Pacarán		» Abel Campo
Pacarán	1ª nominación	» E. León
	2ª id.	» Braulio Quiroz
	3ª id.	» Cesar Quezada
Zúñiga		» C. Negrón
Mala		» A. Falconí
Calango		» N. Cadenas
Coayllo		» I. Chumpitaz
Chilca	1ª nominación	» Juan C. Torres
	2ª id.	» Timoteo Huapaya
San Antonio		» Pedro Chumpitaz
Flores		» Crisóstomo Avalos
Provincia de Canta.		
Cercado	1ª nominación	D. Octavio Bringas
	2ª id.	» Ricardo Fuentes
Obrajillo		» Ezequiel Villar
Carhuas		» Eusebio Badillo
Pariamarca		» Fernando Torres
Lachaqui		» P. Vilcaforma
Araguay	Cercado	» M. Otocandor
	Collo	» H. de la Cruz
	Viscas	» N. Solano
	Pompacocha	» M. Canto
	San Lorenzo	» R. Alejandro
	Yangas	» S. Gutiérrez
San Buenaventura	Cercado	» M. G. Grados
	San Miguel	» J. de la Cruz Sánchez
	Huaros	» J. C. Morquito
	San José	» A. Fierro
	Huaca	» F. Palacios
	Cuchuay	» M. Bandan
Huamantanga	Cercado	» M. Mendoza
	Puruchuco	» M. Valdez
	Haudáro	» F. de la Cruz
	Sunvilca	» S. Contreras
	Quipan	» M. Delgadillo
	Marco	» J. G. Martínez
	Rauma	» G. Rojas Melgarejo

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Atavillos Bajos.	San Agustín . . .	D. Gregorio Ríos
	Chaupis	» Gregorio Espinoza
	Pampas	» Feliciano Caro
	San Juan	» Juan Rodríguez
	Pallac	» Floriano Ríos
	Huascay	» Daniel Magno
Atavillos Altos.	Pasa	» Faustino López
	Baños	» Melecio Naupari
	Huaroquin . . .	» Felix Rios
	Pirca	» Gregorio Núñez
	Chisque	» Vicente López
	Cosmos	» Simón Felix
Lampian . . .	Cercado	» Jorge de la Cruz
	Canchapirca . . .	» Fernando Espinoza
	Coto	» Juan Jurado
	Ocos	» José Manzanilla
	Carac	» Gregorio Espinoza
Pacaraos . . .	Cercado	» Pedro Evangelista
	Santa Cruz . . .	» Remigio Enciso
	Santa Catalina .	» Francisco David
	Villaycocha . . .	» Martín Mena
	Ravira	» Manuel E. Pastrana
	Chanca	» Gregorio Medrano
Provincia de Yauyos.		
Cercado . . .	1.ª nominación. .	D. Justo C. Gago
	2.ª id. . . .	» Manuel Macavilca
	Huantan	» Fabián de la Cruz
	Aquicha	» Lázaro Santiago
	Duco	» Manuel L. Joselli
	Aucampi	» Pablo Zavala
Laraos	Cercado	» J. Gago y Castillo
	Carayña	» Germán B. Salazar
	Piños	» Toribio Ramos
	Alis	» Tomás Arbillo
	Huaquis	» Ceferino Martín
	Tomás	» Bartolomé Vivas
	Vitis	» Santiago Bejarano
	Huancaya	» Cornelio Reynoso
	Vilca	» Hipólito Zárate

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBBOS		NOMBRES
Pampas . . .	Cercado.	D. Ciriaco Tarmeño
	Quisqui	» Benito P. Vilca
	Cusí	» Lucas Lermo
	Putinsa	» Fernando Quispe
	Cachui	» Gabino Mateo
	Catahuasi	» Epifanio Montero
	Tupe	» Lorenzo J. Melgarejo
Tauripampa. .	Cercado.	» Quíterio Carlos
	Allauca	» Domingo Torres
	Porococha	» Tomás Castillo
	Capillucas	» Hilarion Quispe
	Picamaran	» Isaac de la Cruz
	Santa Cruz. . . .	» Manuel Centeno
	Pocolo	» Melchor Vicente
Omas	Cercado.	» Luis Ponce
	Pilas	» Florentino Rivera
	Tomará	» Secundino Biraona
Ayaviri. . . .	Cercado.	» Dámaso P. Contreras
	Huanpará	» Florentino Pérez
	Quimcay . . .	» Marcos Calixto
	Viscas.	» Ceferino Laredo
Huañac . . .	Cercado.	» Eustaquio Reyes
	Quimches	» Manuel Martínez
Viñac	Cercado.	» Basilio García
	Chocos	» Nicanor Pagano
	Ayaviri	» Vicente Laudeon
Huangascar. .	Cercado.	» Mauricio Sirou
	Cacra	» Basilio Huari
	Hongos	» José M. Santos
	Tana	» Pedro M. Flores

Provincia de Chancay.

Huacho . . .	1ª nominación .	D. Adolfo Salinas
	2ª id. . .	» Abraham Ramírez
	3ª id. . .	» Alfredo Hernández
	Cruz Blanca . . .	» Pedro Carévalo
	Santa María . . .	» Senovio Pichilinque
	Lauriamia	» Juan B. Alpiste
Huaura . . .	Cercado.	» Juan C. Guerra
	Bejeta.	» José León Anselmo

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Sayan	Cercado	D. Odonco Guerra
	Quintas	» Estanislao Nava
Iguavi	1ª nominación	» Pedro Moya
	2ª id.	» Antonio Dias
Paccho	1ª nominación	» Lucas Claro
	2ª id.	» Benjamín Arce
Checras	1ª nominación	» Cayetano Trujillo
	2ª id.	» Manuel E. Vidal
Chancay	1ª nominación	» Gabino Cáceres
	2ª id.	» Fructuoso Lartiga
Huaral	1ª nominación	» Pedro Delgado
	2ª id.	» Luis Contreras
Supe		» Pedro C. Bravo
Barranca		» Juan Dávila
Pativilca		» Julián Alvarez

Provincia de Huarochirí.

San Juan de Matucana	1ª nominación	D. Silvestre Dávila
	2ª id.	» Próspero Espinoza
	Surco	» Inocente Sedáno
	San Bartolomé y Cocachacra	» Asencio Rodriguez
	Chaclacayo	» Raymundo Laimito
San Mateo	Cercado	» Gregorio Suarez
	Chicla	» Cayetano Cárlos
	Viso	» Cecilio Juga
Carampoma	Cercado	» José Cárlos
	Huauja	» Juan Sixto Alva
	Laraos	» Dámaso Mielme
	Acobamba	» Tomás Pilco
Santa Eulalia	Cercado	» Domingo Gomez
	Chaclia	» Fructuoso Chome
	Quelcomachay	» Francisco J. García
	Collata	» Melchor Aguirre
	Pacamarca	» Isidoro Rojas
	Huarochirí	» Manuel Segura

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Casta	Cercado	D. Rufino Salinas
	Ilmachupampa	» José J. Cisneros
	Iris	» Pedro C. Lozano
	Chanca	» Santiago Cajo
	Otao	» Pedro Gutarra
San Damián	Cercado	» Gabriel Lira
	Tupicocha	» Manuel Ramos
	Tuna	» Andrés Clemente
	Simicauca	» Camilo Pomalia
San Lorenzo de Quinte	Cercado	» Jacinto Angeles
	Santiago	» Ramón Pampavilca
	San Pedro	» José Valés
	San Juan	» Pedro P. Casías
	Carhuapampa	» Ramón Ignacio
Chorrillos	Cercado	» Casimiro Ramos
	Langa	» M. F. Chumbirayco
	Laumitambo	» Ildefonso Solano
	Cochahuayco	» Matías Roque
	Espíritu Santo	» José M. Rosado
	Sisicaya y Chontay	» Domingo Fasistino
Olleros	Cercado	» Hipólito Rojas
	Chotocancha	» Mauricio Quispe
	Cotalmayo	» Francisco Lázaro
	Matará	» Tomás Javiet

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Provincia del Cercado.

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Arequipa. . .	1ª nominación . .	D. Juan Mariano Diaz
	2ª id. . .	» Justo Germán Cano
	3ª id. . .	» Federico Romero
	4ª id. . .	» Mariano E. Gonzales
	5ª id. . .	» Emilio Rubina
	6ª id. . .	» Juan de la Cruz Corrales Dias
Miraflores . .	1ª nominación . .	» Andrés Arrieta
	2ª id. . .	» Eleodoro Zavala
Yanaguara . .	1ª nominación . .	» Augusto Velarde
	2ª id. . .	» Ramón Fuentes
Caima	1ª nominación .	» Manuel Sánchez Morales
	2ª id. . .	» Claudio Nuñez
Sachaca . . .	1ª nominación . .	» Guillermo Lira
	2ª id. . .	» Francisco Valencia
Tiabaya . . .	1ª nominación . .	» Luis Manrique
	2ª id. . .	» Francisco Meneses
Uchumayo . .	1ª nominación . .	» Tomás S. Hurtado
	2ª id. . .	» Manuel de la C. Torres
Vitcr	1ª nominación . .	» Abel Reynoso
	2ª id. . .	» Guillermo Mogrovejo
Santa Isabel de Siguas		» Eusebio Quiroz
Pitay		» Indalecio Santos
San Juan.		» Juan M. Vargas
Socabaya. . .	1ª nominación . .	» Mariano J. Vargas
	2ª id. . .	» Manuel Florencio Lazo
Paucarpata . .	1ª nominacion . .	» Pablo Rodriguez
	2ª id. . .	» Santiago Benavente
Sabandia. . .	1ª nominación . .	» José Pedro Herrera
	2ª id. . .	» Mariano Torres Rojas
Characato .	1ª nominación . .	» Cipriano Velasquez
	2ª id. . .	» Manuel Herrera Semillán
Quequeña		» José Málaga Prada
Tarabamba		» Tomás V. Málaga
Pocsi		» Elisvan Pantigoso
Moyebaya		» Luis Zegarra

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Chiguata	» Cayetano Chavez
Yura	» Manuel Delgado
Tingo y Palomar	» Mariano Valencia Vasquez
Provincia de Islay.	
Mollendo . . 1ª nominación . .	D. Carlos Dorich
2ª id. . .	» Mariano Galloso
Cocachacra . . 1ª nominación . .	» Narciso A. Rivera
2ª id. . .	» Rubén Diez Canseco
Vera Cruz	» Narciso Segundo Rivera
Cocotea	» Dámaso Delgado
Guardiola	» José Corrales
Punta Bombón. 1ª nominación . .	» Juan Manuel Delgado
2ª id. . .	» Ildefonso Torres
Catas	» Manuel I. Zegarra
Pampa Blanca	» Toribio Molina
Provincia de Condesuyos.	
Chuquibamba . 1ª nominación . .	D. Angel Mariano Alarcón
2ª id. . .	» Samuel Velarde
3ª id. . .	» Alejandro Santos
4ª id. . .	» Andrés Gutierrez
5ª id. . .	» José Fernandez
Iray	» Vicente Morán
Carmen Alto	» Ildefonso Revilla
Yocyanca	» José Alarcón
Andaray	» Manuel Alfaro
Yanaquigua	» Angel M. Alfaro
Rio Grande	» Delfín del Carpio
Salamanca	» José M. Huamaní
Chichas	» Baltazar Cueva
Cayarani	» Juan M. Murillo

Digitized by Google

Provincia de Castilla.

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Aplao . . . 1ª nominación . .	D. Demetrio Ballón
2ª id. . .	» Germán Estremadoyro
Cosos	» José Mateo Marquez
Uraca	» Mariano S. Capia
Huancarqui.	» Abel Bustamante
Pampacolca. . 1ª nominación . .	» Enrique Gamero
2ª id. . .	» Andrés R. Camero
3ª id. . .	» José Florez
Viraco. . . . 1ª nominación . .	» Santiago Collao
2ª id. . .	» Luciano Vasquez
Machaguay.	» Andrés del Carpio
Andagua	» José A. Vera Ranilla
Chachas	» Eustaquio Torres
Choco	» Reginio Lupaca
Orcopampa.	» Manuel Cueva
Ayo.	» Gavino Mejía

Provincia de Caylloma.

Caylloma. . . 1ª nominación . .	D. Daniel P. Apaza
2ª id. . .	» César Salas
Cisco	» Mariano Aconaria
Callalli.	» Mariano Holguín
Sipayo.	» José Cutipa
Cutí	» Mariano Z. Cusi
Canacota.	» Mateo Maque
Chivay.	» Alejandro Prado
Yanque	» Víctor C. Huerta
Achonia	» Domingo Mamani
Maca	» Luis Suyo
Pinchollo	» Francisco Javier Romero
Cabana-Conde	» Andrés Martines Vargas
Huambo	» Florentino Salas
Lluta	» Juan Pablo Ordoñez
Huanca	» José Vilca
Caya.	» Julián Chaverías
Murco	» Cayetano Ramirez

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Capay	D. Manuel Demetrio Llosa
Madrigal	» Mariano R. Figueroa
Lari	» Mariano Salguero
Ichupampa	» José León Calpa
Coporaque	» Juan Z. Terán
Provincia de Camaná.	
Camaná 1ª nominación	D. Daniel Dongo
Camaná 2ª id.	» Domingo Briceño
Camaná 3ª id.	» José A. Montes
Ocoña	» Isidoro Neira
Caraveli 1ª nominación	» Fidel Gallardo
Caraveli 2ª id.	» José L. Beltrán
Atico	» Juan M. Neira
Quicacha	» Luis A. Rodriguez
Chaparra	» Juan J. Nicolás Neira
Chala	» José G. Vásquez
Atiquipa	» José Felix Martinez
Huanu huanu	» Manuel P. Goizueta
Yauca	» Simeón Cárcamo
Jaqui	» Maximiliano Garayar
Acari	» Miguel R. Ramos
Quilca	» Mariano Alvarez
Provincia de la Unión.	
Cotahuasi 1ª nominación	D. Domingo Gonzales
Cotahuasi 2ª id.	» Vidal Góngora
Quillunsa	» Carmelo Martinez
Tomepampa	» Rafael Cáceres
Alca 1ª nominación	» Leopoldo H. Loayza
Alca 2ª id.	» Manuel T. Bellido
Puyca	» José Vera Portocarrero
Huaynacotas	» Hipólito Vizcarra
Visbe	» Anastasio Vela Aibar
Yaurisma	» Melitón Perez

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Pampamarca	D. Benicio Aspilcueta
Mugi	» Mateo Hinojosa
Hualhira.	» José Felix Bernal
Charcana.	» Sebastián A. Marroquín
Andamarca.	» Manuel E. Perez
Sayla	» Patricio Dávalos
Sayna	» Alejandro Durán
Huayllura	» Adolfo Salazar
Quechialla	» Salomé Zúñiga
Velinga	» Mariano P. Vera Portocarrero
Yoro	» Carmelo Florez
Caspi	» Eufemio Condori
Chaucalla	» Cornelio Rodriguez

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Provincia del Cercado.

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Ayacucho	1ª nominación	D. Pedro J. Isasi
	2ª id.	» Federico Toledo
	3ª id.	» Benigno Hierro
	4ª id.	» Benigno Agüero
	5ª id.	» Manuel V. Alvarez
	6ª id.	» José A. Romero
	7ª id.	» Manuel G. Flores
Ticllos		» José H. Enciso
Cachi		» Manuel Enciso
Santiago-Pischa		» Manuel Barrenechea
Vinchos	1ª nominación	» Felix S. Munaylla
	2ª id.	» Gregorio Orellana
Quinua	1ª nominación	» Juan Velarde
	2ª id.	» Agustín Perez
Tambillo	1ª nominación	» Leonidas Quintanilla
	2ª id.	» Luis García
	3ª id.	» Mariano Bohorquez
Socos-Vinchos	1ª nominación	» Rafael Venegas
	2ª id.	» Juan Lumbreras
Paccha		» Gerardo Vivanco
Chiara		» Manuel María Vizcarra
Sachabamba		» Antonio Ayala

Provincia de Huanta.

Huanta	1ª nominación	D. Ramón Guillén
	2ª id.	» Manuel Pedroza
	3ª id.	» Victor Cárdenas
	4ª id.	» Julio Maciso
Luricocha	1ª nominación	» Heraclio Hermoza
	2ª id.	» Matías Herrera
Huamanguilla		» José I. Rojas
Macachacra		» Casimiro Huayllasco
Pacay-casa		» Pedro Flores

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Sicce, Huayllay, y Chaca.	D. Manuel Morán
Marca-ra:cay, Aromhuay y Mosocc-llacta	» Matías Molina
Ayahuanco, Chachaspata y Pampar-qui.	» Matías Aguilar
Carhua-urán, Mama, Tircos y Huay-chao.	» Mariano Santillán
Iquicha, Orco-huasi y Canos . . .	» Manuel Valdivia
Choymacota	» Manuel La Fuente
Ipabamba	» Juan Figueroa
Acon	» Mariano Calleja
Provincia de Lucanas.	
Puquio. . . . 1ª nominación . .	D. Maximiliano Naneti
2ª id. . .	» Daniel E. Vargas
3ª id. . .	» Nicanor Vargas
San Juan. . . 1ª nominación . .	» Daniel Bedriñana
2ª id. . .	» Fortunato Borda
San Pedro	» Jesús La Rosa
Lucanas	» Juan Pacheco
Santa Lucía	» Manuel C. Jara
Uchuymarca	» Manuel Rivera
Otoca	» Elias Guerra
Palco	» Santos Guevara
Laramate.	» Mariano Jurado
Ocaña	» Felix Vera
Yanta	» Justo Bendezú
Huachas	» Ruperto Muñoz
Parasancos	» Juan Retamozo
Chavina	» Angel Quiroz
Aucará	» José J. Bendezú
Huay-Huacho.	» Mariano Atanje
Chipavon.	» Gregorio Landa
Huacaña	» Adolfo Arca
Querobamba	» Dionisio León
Chilcayo.	» Mariano Munarriz
Chalcos-Belén	» Bartolomé Barrientos
Paico	» Mariano Torres
Soras	» Santos Calderón
Carhuanca	» Pantaleón Quijona

Digitized by Google

Provincia de Cangallo.

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Cangallo . . . 1ª nominación . .	D. Felipe Agüero
2ª id. . .	» Ramón Huallanca
Huachaucca	» Mariano Quicaño
Pantiro	» Toribio Bautista
Putica	» Narciso Arango
Paras	» Francisco Llantoy
Pomabamba	» Isidro Corvera
Chuschi	» Francisco Cordero
Sarhua	» Bruno Rojas
Espite	» Prudencio Araujo
Totos	» Faustino Aguilar
Vilcanchos	» Mariano Cuba
Sancos	» Ignacio Sumarí
Carapo	» José M. Mendoza
Huancaraylla	» José Cachahuara
Carampa	» Venancio Vargas
Colca	» Aurelio Cárdenas
Hualla	» Alvino Palomino
Tiquigua	» Manuel Alarcón
Cayara	» Manuel Aedo
Canaria	» Mariano García
Huambalpa	» Guillermo Zorrilla
Vilcas	» Anselmo Jerí
Vischongo	» Felipe Alvizuri
Concepción	» Victor La Fuente
Ocros	» José Infante

Provincia de La Mar.

San Miguel. . 1ª nominación . .	D. Evaristo Añaños
2ª id. . .	» Isaías Jerí
Tambo. . . . 1ª nominación . .	» Matías Rojas
2ª id. .	» Ramón Cazorla
Chilcas . . . 1ª nominación . .	» Benjamín del Villar
2ª id. . .	» Moisés Fernandez
Anco . . . . 1ª nominación . .	» Timoteo Guillén
2ª id. . .	» Mariano C. Gutierrez

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Chungui . . .	1ª nominación . .	D. Mariano Lizaura
	2ª id. . .	» Norberto Arce
Sana.		» Manuel Maciso
Montehuasi.		» Daniel Pretil
Pucamarca		» Mariano Sosa
Simariba.		» Manuel Barreda

Provincia de Partnacochas.

Caracora . . .	1ª nominación . .	D. Francisco Oré
	2ª id. . .	» Mariano Herrera
	3ª id. . .	» Cornelio Ramirez
	4ª id. . .	» Blas Lopez
Pacapanza . .	1ª nominación . .	» Angel Valdivia
	2ª id. . .	» Juan Romero
Pauza	1ª nominación . .	» Ramón Rosas
	2ª id. . .	» Ricardo Lanoire
Lampa	1ª nominación . .	» Felipe Farfán
	2ª id. . .	» Wenceslao García
Chumpi		» Domingo Mayorga
Pullo		» Hermenejildo Policarpo
Chapi		» Eusebio Montenegro
Pararca		» Basilio Arango
Puyusca		» Tomás Farfán
Maracamba		» Pedro Pimentel
Ribacayco		» Hermenegildo Mota
Chacaray		» Eustaquio Rupay
Colta		» Bonifacio Ortega
Alpabamba		» Herminio Vega
Oyolo		» Wenceslao Neyra
Corculla		» Adolfo Salazar
Ushua		» Alejo San Miguel

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

DEPARTAMENTO DE ICA

Provincia del Cercado.

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Cercado	1ª nominación	D. Manuel Bedoya
	2ª id.	» José V. Ancaya
	3ª id.	» Joaquín Luna Victoria
	4ª id.	» Manuel Misa
Pueblo Nuevo.	1ª nominación	» Ernesto Elías
	2ª id.	» José R. Valenzuela
San Juan	1ª nominación	» Dionisio Pineda
	2ª id.	» Lázaro Sotomayor
Molinos		» Domingo Palomino
Santiago		» Pedro N. Vargas
Yauca		» Prudencio Zenteno
Palpa	1ª nominación	» Amador S. Revoredo
	2ª id.	» Arturo Rivas
	3ª id.	» Adrián Blondet
Tibillo.		» Mauricio Pardo
Nazca	1ª nominación	» Emilio Ancaya
	2ª id.	» José de la Torre
Ingenio		» Antonio Escobar

Provincia de Chincha.

Pisco	1ª nominacion	D. Pelegrín Román
	2ª id.	» Isidoro Paiba
Playa		» Anfiloquio Valdelomar
Cóndor y Casalla		» Gerónimo Román
Humay.		» Manuel Oliva
Chinca Alta	1ª nominación	» Manuel F. Medrano
	2ª id.	» Lorenzo A. Canepa
	3ª id.	» Cayetano Yataco
	4ª id.	» Juan Meneses
	5ª id.	» Ramón Lévano

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Chinca Baja . { 1ª nominación . .	D. José Marquez
{ 2ª id. . .	» Hercilio Fernandez
Carmen	» Valeriano García
Tambo de Mora	» Luis F. Dagnino (hijo)

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Provincia del Cercado.

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Cercado . . . 1ª nominación . .	D. Juan G. Vía
2ª id. . .	» Estanislao Echevarría
3ª id. . .	» Antenor A. Ríos
4ª id. . .	» Miguel Mansilla
5ª id. . .	» Manuel S. Ponce
6ª id. . .	» Gaspar Laus
Cairán	» Victoriano Ramirez
Conchamarca	» Fidel Sevillano
Ambo	» Manuel A. y Tello
Huacar	» Cayetano Avila
Tomayquichua	» Eloy Huapalla
Higueras	» Antonio Valverde
Chaulán	» Ramón N. Crispín
Tarumayo	» Justiniano Rodriguez
Chullay	» Roberto García
Pampas	» Lorenzo Arteta
Valle	» Ramón Yavar
Cascay	» Martín Acosta
Churubamba	» Andrés Solis
Pachabamba	» Claudio Tolentino
Quera	» Segundo Bulej
Pomacucho	» Dámaso Martinez
Ñausa	» Emeterio Calero
Llacón	» Rufino Soto
Tambogán	» Martín Rojas
Utao	» Manuel Martinez
Pillao	» Alberto Bernardo
Panao . . . . 1ª nominación . .	» Exequiel Castillo
2ª id. . .	» Hermenegildo Durán
Acomayo	» Celestino Clemente
Chinchao	» Cecilio Gomez
Chiguángala	» Fidel Velasquez
Derrepente	» Daniel Barredo
Quircán	» Doroteo Acosta
Malconga	» Rosario Calderón
Chaglla	» Ignacio Ruiz
Muña	» Francisco Aguirre

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Cañi	D. Francisco Niño
Chancha	» José Rosas Barrueta
Pozuzo . . . . 1ª nominación . .	» Severino Crisanto
2ª id. . .	» Manuel Rivera
Provincia de Huamalies.	
Llata . . . . . 1ª nominación . .	D. Lorenzo Paredes
2ª id. . .	» Cirilo Dávila
3ª id. . .	» Valentín Valdivia
Puños	» Mariano C. Quispe
Miraflores	» Visitación Inga
Singa	» Ceferino Guzmán
Punchao	» Felix V. Medrano
Viscas	» Gabriel Valdivia
Chuquibamba	» Joaquín Rada
Monzón	» Germán G. Bueno
Monte Grande	» Benito Alarcón
Taso Grande	» Francisco Salcedo
Arancay	» Antonio San Martín
Taso Chico	» Matías Rodriguez
Huancaybamba	» Adolfo Melgarejo
Rondobamba	» José Mercedes Espinoza
Pinra	» Fernando B. Briceño
Cajáu	» Margarito M. Salinas
Huaracillo	» Simón Chavez
Huayotuna	» Julián Caldas
Huacrachuco	» Isidoro Vidal
Yamos	» Jacinto Carrera
Huachumaj	» Rufino Vega
Provincia del Dos de Mayo.	
Unión . . . 1ª nominación . .	D. Teodomiro Alvarado
2ª id. . .	» Manuel Martel
3ª id. . .	» Antenor Martel
Sillapata	» Nicolás Lavado

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Huallanca	D. Martín Mendoza
Pachas	» Rafael Jara
Llunqui	» Germán Uzuriaga
Yanas	» Carlos Fuentes
Quivilla	» Raymundo Peña
Chupán	» Manuel Marcellín
Chuquis	» Juan P. Urdanivia
Marias	» Francisco Solano
Patay-Rondos	» Nicolás Huerta
Baños	» Antolino Bustamante
Rondos	» Alejandro Campos (chico)
Cosma	» Mariano Chavez
Queropalca	» Santiago Silva
Obas	» Martín Omonte
Cahuac	» Eulogio Espinoza
Chacabamba	» Antonio Chavez
Chavinillo	» Elias Leiva
Yacas chico	» Zenón Ortiz
Jesús	» Pablo Chuquiyauri
Jivia	» Noria Figueredo
Huangrín	» Florentino Ureta
Caramarca	» José Falcón
Choras	» Marcos Espinoza
Chavín de Pariarca	» Benicio L. Paredes
Tantamayo	» Emilio Herrera
Andas	» Manuel Robles
Yacas Grande	» Juan Claro Malqui
Lircau	» Luciano Sánchez
Cascanga	» Mariano Lastra
Quiprán	» Anselmo Baltazar

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

DISTRITOS	NOMBRES
Primero . . . 1ª nominación . .	Dr. José G. Gamero
2ª id. . .	» Julio C. Vila
Segundo . . . 1ª nominación . .	» Federico N. del Prado
2ª id. . .	D. Teodoro Noel

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

DEPARTAMENTO DE TACNA

Provincia del Cercado.

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Locumba	D. José S. Sologuren
Cinto	» A. Picoaga
Mirave	» Isaac Cornejo
Ilabaya	» Emilio Costa
Coruca	» Vicente Gil
Sama Grande	» Baltazar Gil
Buena Vista	» Manuel Zavala
Las Jaras	» Jesús R. Chavera

Provincia de Tarata.

Candarave	D. G. Viscarra
Cairani	» Edilberto Tejada Ballón
Huamara	» Belisario Prado
Curibaya	» Francisco Villanueva
Ticaco	» Mariano Gamero

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

DEPARTAMENTO DEL CUZCO

Provincia del Cercado.

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Cercado . . . 1ª nominación . .	D. Victor M. Carrillo
2ª id. . .	» Justo Tejeda
3ª id. . .	» David Chaparro
4ª id. . .	» M. Moises León
5ª id. . .	» Belisario Yepez
6ª id. . .	» Marcelino Urquizo
7ª id. . .	» Victor Arguedas
San Sebastián . 1ª nominación . .	» Tomás Salcedo
2ª id. . .	» Julio Galindo
San Geronimo . 1ª nominación . .	» Isidro de la Barra
2ª id. . .	» Apolinar Usandivaras
Sailla	» Manuel Rosell

Provincia de Acomayo.

Cercado . . . 1ª nominación . .	D. José R. Olarte
2ª id. . .	» Francisco M. Luna
3ª id. . .	» Genaro Cárdenas
Arcos . . . . 1ª nominación . .	» Mariano N. Mayorga
2ª id. . .	» Samuel Cárdenas
Pomacanchi . 1ª nominación . .	» Timoteo Oros
2ª id. . .	» Policarpo Caballero
Huascar	» Bernardíno Rado
Huaique	» Valentín Ramirez
San Juan	» Aurelio Villafuerte
Santa Lucia	» Felipe S. Vera
Saihua	» Baltazar Farfán
Mozocllacta	» Bernabé Lovón
Tantabamba	» Juan Dávila
Acopia	» Gabino Delgado
Sangarará	» Andrés Quispe Carpio
Marcaconga	» Camilo Hinojoso
Yanampampa	» Cirilo Paiva
Corma	» Feliciano Collante

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Sanca	D. Apolinar Farfán
Papses	» Máximo Valcárcel
Pirque	» Pío Valcárcel
Parara	» Alfonso Villa
Rondoccan	» Julio Masahuanca
Cunu-tambo	» Toribio Cárdenas
Quihures	» Ambrosio S. Valdez
Provincia de Anta.	
Cercado — 1ª nominación	D. Adolfo Olivera Allende
Cercado — 2ª id.	» Marcos Bustos
Cercado — 3ª id.	» Adolfo Paredes
Zurite — 1ª nominación	» Simón Fernández
Zurite — 2ª id.	» Luis Echegaray
Huarocondo — 1ª nominación	» B. V. Ego Centeno
Huarocondo — 2ª id.	» P. Antonio Silva
Pucyura	» Isaac Serrano
Chinchaipullo	» Manuel Flores
Limatambo	» Pacífico Villa
Mollepata	» Francisco Becerra
Pantipata	» Rufino Umeres
Pivil	» Miguel Pacheco
Chonta	» Tomás Viamonte
Provincia de Calca.	
Cercado — 1ª nominación	D. Camilo Campana
Cercado — 2ª id.	» Mariano E. Gamarra
Lamay	» Ceferino Caman
Coya	» Nestor Cosio
Chinchero	» J. de Quispes Inga
Pisacc	» Leonardo Silva
Taray	» Agustín Dueñas
Juan Salvador	» Justo Farfán
Lares	» Domingo T. Zúñiga
Colca	» Valentín Zúñiga

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Quebrada honda		D. Pio A. Pareja
Chancamayo		» Prudencio Miranda
Hualla-suyo		» Jacinto Montalvo
Lacco		» Luciano Muñoz
Provincia de Canas.		
Yanaoca	1ª nominación	D. José A. Valer
	2ª id.	» Flavio R. Gamero
Checca		» José G. Perez
Quehue		» Lino Bravo
Langui	1ª nominación	» Miguel Caballero
	2ª id.	» José G. Caballero
Layo	1ª nominación	» Eusebio M. Zapata
	2ª id.	» Nemesio H. Zapata
Pichigua	1ª nominación	» Quintin Flores
	2ª id.	» Pedro Bustamante
Pallpata		» Mariano A. Zapata
Coporaque	1ª nominación	» Pedro P. Garcia
	2ª id.	» Lucio Valero
	3ª id.	» Joaquín Castelo
Occoruro		» Telémaco Cuentas
Yaure	1ª nominación	» Esteban Meza y B.
	2ª id.	» Francisco de P. Alvarez
	3ª id.	» Flavio A. Meza
Condoroma		» Fernando Barrientos
Provincia de Canchis.		
Sicuani	1ª nominación	D. Ruperto Bravo
	2ª id.	» Modesto Chacón
	3ª id.	» Temístocles Izquierdo
	4ª id.	» Martín Cardeña
	5ª id.	» Elodio Mercado
	6ª id.	» Isidro Sánchez
Marangani	1ª nominación	» Nicolas Aguilar
	2ª id.	» Juan M. Tamayo

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
San Pablo . . 1ª nominación . .	D. Mateo Aragón
2ª id. . .	» Trifon Llanos
San Pedro de Cachu . . 1ª nominación . .	» Nicolas Ccoyori
2ª id. . .	» Julián Vásquez
Tinţa . . . . 1ª nominación . .	» Bartolomé C. Orué
2ª id. . .	» Emiliano Cuentas
Combopata . . 1ª nominación . .	» Melchor Aparicio
2ª id. . .	» Pedro P. Mercado
Checocupe . . 1ª nominación . .	» Vicente Cáceres
2ª id. . .	» Luis Cardeña
Zurimana.	» Cosme Cueva
Pitumarca	» Manuel S. Z. Alvarez
Tongasuca	» Saturnino Sánchez
Pampamarca	» Enrique Salas
Santa Bárbara.	» Juan de D. Galdos
Provincia de Chumbivilcas.	
Santo Tomás . 1ª nominación . .	D. Cárlos Zúñiga
2ª id. . .	» Evaristo Gutiérrez
Colquemarca . 1ª nominación . .	» Ezequiel Pendón
2ª id. . .	» Andrés A. Palma
Velille . . . . 1ª nominación . .	» Marcos Giraldo
2ª id. . .	» Felipe D. Muelle
Livitaca . . . 1ª nominación . .	» Raymundo Lazo
2ª id. . .	» Pascual Espinoza
Alca Victoria	» Agustin Trellez
Totora.	» Manuel S. Peña
Chamaca.	» Vicente Boza
Capacmarca.	» Mariano D. Hurtado
Jahuay	» Segundo Cuba
Qaiñota	» Mariano Tapia
Luzco	» Juan de la C. Bravo

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Provincia de Convención.	
Santa Ana . . 1ª nominación . .	D. Luis Baldraco
2ª id. . .	» Francisco Pozo
Huayapata	» Luis Bejar
Huero y Umuto	» Juan B. Cárdenas
Chinche	» Antonio Beingolea
Maranura	» Eleodoro Uriona
Echarati	» Luis Gonzalez
Chaco y Huayanay	» Medardo Velarde
Occobamba	» Agustín Zúñiga
San Lorenzo	» Rosendo Tupayadio
Vilcabamba	» Nazario Castillo
Soccospata	» Santiago Ugarte
Huarancalqui	» Juan Medina
Huanquiña	» Juan C. Zúñiga
Provincia de Paruro.	
Cercado . . . 1ª nominación . .	D. Federico Aguirre
2ª id. . .	» Ricardo Sequeiros
Misca	» Agustín Nuñez
Paccarec Tambo	» Diomedes Coronel
Yaurisque	» Miguel F. Vaca
Huanoquite	» Daniel Galdos
Coror y Huancahuca	» Angel M. Calancha
Ccorcca	» Gervasio Viscarra
Acccha . . . 1ª nominación . .	» Elesvan F. Vaca
2ª id. . .	» Mariano Flores
Pillpinto	» Mariano Tapia
Taucabamba	» Escolástico Carranza
Parcco	» Eusebio Bárcena
Johocorhuay	» Flavio Espejo
Ccapi	» Manuel Romero
Cajo Pucará	» Manuel Angulo
Ccoyobamba	» Porfirio Daza
Tucuyachi	» Nicanor Salas
Cmacha	» Fidel Salas Valdez
Aatapallpa y Checca Pucará . . .	» Ignacio Sotomayor

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Haca y Huilcuyu	D. Manuel Saldívar
Quille	» Román Zapa Vargas
Huilque	» Mariano Segura
Colcha.	» Mariano Salas
Araillpallpa.	» Mariano Ferros
San Lorenzo	» Manuel Ferro
Pacopata.	» Celestino Aldozabal
Ccochirhuay	» Teodoro Cabanoconza
Pampacucho y Ccapa.	» Gregorio Figueroa
Provincia de Paucartambo.	
Cercado . . . 1ª nominación . .	D. José Francisco Yabar
2ª id. . .	» Jaime Zamalloa
Ccatcca . . . 1ª nominación . .	» Andrés C. Patiño
2ª id. . .	» Apolinar Loayza
Caycay.	» Benjamin Mercado
Huasacc	» Manuel Huaicochea
Colquepata	» Miguel Silva
Challabamba	» Francisco R. Zárate
Amperes	» Hipólito Villasante
Ccarhuayo	» Benito Panccar
Provincia de Quispicanchi.	
Urcos . . . . 1ª nominación . .	D. Fructuoso Eguileta
2ª id. . .	» Agustín González
Huarocc	» Felipe Paz
Andahuaylillas	» Melitón Jáuregui
Oropeza . . . 1ª nominación . .	» José Federico Alva
2ª id. . .	» José Barrio Mena
Lucre	» Juan C. Asque
Quiquijana . . 1ª nominación . .	» Feliciano Huarcayo
2ª id. . .	» Arturo Cuba Luna
3ª id. . .	» Segundo Flores

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Cusipata	D. Mateo Duran
Yancat.	» Martín Valcárcel
Ocongata	» Marcelino Jiménez
Marcapata	» Mariano N. Farfán

Provincia de Urubamba.

Cercado . .	1ª nominación . .	D. Pedro Ugarte
	2ª id. . .	» Luis Ochoa
	3ª id. . .	» Casiano Hinojosa
Puente		» Fidel Monteagudo
Yucay		» Ruperto Rado
Huaillabamba		» Manuel A. Monteagudo
Maras	1ª nominación . .	» Benigno Acurio
	2ª id. . .	» Epifanio Zevallos
	3ª id. . .	» Eustaquio Tapia
Ollantaitambo .	1ª nominación . .	» Manuel Escobedo
	2ª id. . .	» José M. Zamora

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

PROVINCIA LITORAL DE MOQUEGUA

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Cercado . . . 1ª nominación . .	Dr. Benigno J. Dávila
2ª id. . .	Br. Ramón Gutiérrez
3ª id. . .	Dr. Felipe S. Zapata
4ª id. . .	» Juan del Piélago
Torata. . . . 1ª nominación . .	» David Lagos
2ª id. . .	» Francisco Portocarrero
Yacango	» Isaias Herrera
Carumas . . 1ª nominación . .	» Vicente Rodríguez
2ª id. . .	» Moisés Málaga
Omate. . . . 1ª nominación . .	» Eleodoro Bernedo
2ª id. . .	» José Lucas Lazo
Ministaquillas.	» Albino Maldonado
Puquina . . . 1ª nominación . .	» Faustino Zegarra
2ª id. . .	» Elías Pérez
Sahuanas.	» José M. Ponce
Winas . . . . 1ª nominación . .	» Martín Dueñas
2ª id. . .	» Luis Empitupac
Taza.	» Timoteo Ortiz
Matalaque	» Manuel A. Flores
Ichuña	» José D. Apaza
Yunga	» Paulino Arana
Yoque	» Joaquín Mamairo
Chofata	» José M. Paredes
Ilo	» Juan I. Romero

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Provincia del Cercado.

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Cercado	1ª nominación	D. N. Gonzales Rueda
	2ª id.	» E. Montoya Valera
	3ª id.	» V. Modesto Villena
	4ª id.	» Victor N. Llerena
Acoria		» Francisco Duran
Añancusi		» Cleto Serpa
Pallalla		» Manuel G. Cebrian
Huando		» Fidel Carbajal
Palca		» Toribio Molina
Conaica		» Augusto Serpa
Yzcuchaca		» Celestino Fernandez
Cuenca		» Clemente Peña
Pilchaca		» Isidro Quijada
Moya		» Sixto Salas Rosas
Vilca		» Nicolás Contreras
Manta		» Ponciano Araujo
Vinas, Acobambilla y Anciapa		» Leonidas Aguilar
Huancallpi, Chuya y Ceapsaro		» Daniel Cosio

Provincia de Angaraes.

Lircay	1ª nominación	D. Bonifacio Lopez
	2ª id.	» Facundo Monge
	3ª id.	» José Jirón
Acobamba	1ª nominación	» Juan Altez
	2ª id.	» Mariano Venegas
	3ª id.	» Fidel L. Alvarez
Julcamarca	1ª nominación	» José María Aguiluz
	2ª id.	» Mariano Maldonado
	3ª id.	» Pedro Perlacio
Cangalla		» Mariano Valenzuela
Caja	1ª nominación	» Samuel Jimenez
	2ª id.	» Mariano Marca
	3ª id.	» Ruperto Montero

Digitized by Google

Provincia de Castrovirreyna.

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Cercado	1ª nominación	D. Rufino Madelengoitia
	2ª id.	» Narciso Rivera
	3ª id.	» Pedro A. Acevedo
	4ª id.	» Pedro A. Espinoza
Huaytará	1ª nominación	» Bartolomé Espinoza
	2ª id.	» Hilario Cervantes
	3ª id.	» Sebastián Salvatierra
Chocorbos	1ª nominación	» Segundo Carbajal
	2ª id.	» Pablo J. Castillo
Córdova	1ª nominación	» Gregorio Martínez
	2ª id.	» José C. Cucho
	3ª id.	» Fermín Medrano
Pilpichaca	1ª nominación	» José M. Bellido
	2ª id.	» Lázaro Melar
Huachos	1ª nominación	» Ismaél Soldevilla
	2ª id.	» Francisco Meza
	3ª id.	» G. Pimentel Plaza
Arma	1ª nominación	» N. Mendoza
	2ª id.	» Estevan Gálvez
Chupamarca	1ª nominación	» Lorenzo Panyare
	2ª id.	» Feliciano Aguirre
Chavin		» Pedro Manrique

Provincia de Tayacaja.

Pampas	1ª nominación	D. Víctor M. Pacheco
	2ª id.	» Martino Vía y Rada
	3ª id.	» Vidal M. López
	4ª id.	» Luis Victoria
Acostambo		» Eduardo Rada
Nahuiropuquio		» Pablo Quintanilla
Colcabamba	1ª nominación	» Eduardo Ames
	2ª id.	» Román Prado
Ocoro		» Luis Pacheco
Tocllacun		» Gerónimo Orellana
Huaribamba		» M. Mendoza

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Pichos y Carampa	D. Isidro Sedano
Tongos y Pasos	» Sixto Romero
Salcabamba . . 1ª nominación . .	» José Abad
Salcabamba . . 2ª id. . .	» Federico Galvez
Ayacocha	» Gabriel Acevedo
Rocchas	» Mariano Palomino
Surcubamba	» Fidel Lozano
Huachocolpa	» Julián del Pozo
Tintay	» Mariano Padilla
Sachacota	» Pedro Aliaga
Paucarbamba . . 1ª nominación . .	» Angel C. Delgadillo
Paucarbamba . . 2ª id. . .	» Daniel Olivares
Chinchihuasi	» José Contreras
Coris y Pampalca	» Leandro Tristan
Arico	» Ezequiel Arana
Cosine y Cotay	» Silvano Iñiguez
Locroja	» Sergio Oregón
Chanchará-Paucarbilla	» José Jance
Mayoc	» Ignacio Bendezú
Churcampa	» Manuel Martinez
San Mateo	» Marcos Zerpa

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

DEPARTAMENTO DE PIURA

Provincia del Cercado.

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Cercado	1ª nominación	D. Juan A. Coronado
	2ª id.	» Nicolás Gonzalez
	3ª id.	» José Andrés Lama
	4ª id.	» Atabaliva Arellano
	5ª id.	» Artemio Vera
	6ª id.	» Manuel R. Rodriguez
Castilla		» José Chiroque S.
Catacaos	1ª nominación	» José V. Mendoza
	2ª id.	» Manuel A. Michilot
	3ª id.	» Manuel C. Quintana
	4ª id.	» David Calle
	5ª id.	» José María Vilchez
	6ª id.	» Felipe Ramos
Sechura	1ª nominación	» Toribio Chunga
	2ª id.	» Mariano Benites
	3ª id.	» Manuel N. Zeta
	4ª id.	» Federico Benites
Tambogrande.	1ª nominación	» Juan Cañola
	2ª id.	» Antonio Aguirre
	3ª id.	» José Seminario y R.
	4ª id.	» Francisco Burneo
Yapatera.	1ª nominación	» Juan Carrillo
	2ª id.	» Daniel Vaca
	3ª id.	» Juan H. Manrique
	4ª id.	» José R. Rojas y G.
Morropón	1ª nominación	» Manuel Rodriguez C.
	2ª id.	» Natalio Alba
	3ª id.	» Juan Gonzales
Salitral		» José Elías Córdova

Provincia de Paita.

Cercado	1ª nominación	D. Tomás Verdeguer
	2ª id.	» Manuel Gil
Colán	1ª nominación	» Manuel S. Albujar
	2ª id.	» José P. Lavalle

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Arenal.		D. Eduardo Farfán
Amotape. . .	1ª nominación . .	» Remigio Clavijo
	2ª id. . .	» José N. Ruiz
Huanca . . .	1ª nominación . .	» Eloy M. Palacios
	2ª id. . .	» José F. Checa
Sullana. . . .	1ª nominación . .	» Eusebio Flores
	2ª id. . .	» José Luis Saavedra
	3ª id. . .	» Juan Manuel Miñán
	4ª id. . .	» Gaspar S. Merino
Querecotillo .	1ª nominación . .	» Pedro Severino
	2ª id. . .	» Felipe Agurto
Provincia de Tumbes.		
Cercado . . .	1ª nominación .	D. José Noblecilla
	2ª id. . .	» Vicente Puell
	3ª id. . .	» Abelardo García R.
Corrales		» José D. Silva
San Juan.		» Mardoqueo Hidalgo
Zarumilla		» Romualdo Izquierdo
Provincia de Ayabaca.		
Cercado. . . .	1ª nominación . .	D. Víctor Calle
	2ª id. . .	» José M. Rios
	3ª id. . .	» Salomón Alcedo
	4ª id. . .	» Ezequiel Calle
	5ª id. . .	» José María Chavez
	6ª id. . .	» Francisco Herrera
Frías	1ª nominación . .	» Pedro J. Chunga
	2ª id. . .	» Claudio Chumacero
	3ª id. . .	» José del C. Calle
	4ª id. . .	» Guillermo Arce
Chalaco . . .	1ª nominación . .	» Juan E. Lopez
	2ª id. . .	» Jacinto Paz Ramirez
Santo Domingo	1ª nominación . .	» Ramón A. Huertas
	2ª id. . .	» Juan Pio Calle

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Cumbicus	1ª nominación	D. Carlos Jimenez
	2ª id.	» José Froilán Garrido
	3ª id.	» Liberato Guaygua
Suyo	1ª nominación	» Wenceslao Ramirez
	2ª id.	» José A. Morales

Provincia de Huancabamba.

Cercado	1ª nominación	D. José S. La Torre
	2ª id.	» Manuel Ubillus C.
	3ª id.	» Santiago Ramirez
	4ª id.	» Miguel E. Ramirez
	5ª id.	» Juan Arieta
	6ª id.	» Francisco García R.
Sondor		» Francisco García
Huarmaca	1ª nominación	» Juan J. Carrazco F.
	2ª id.	» Manuel S. Ojeda
	3ª id.	» Francisco Huancas

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Provincia de Chachapoyas.

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Chachapoyas . 1ª nominación . .	D. José López
2ª id. . .	» Manuel Caro
3ª id. . .	» Luis Arce
4ª id. . .	» Luis Bonifaz
5ª id. . .	» Darío Feijóo
6ª id. . .	» Gregorio Reyna
Huancas	» Bartolomé Sánchez
Sanche.	» Moisés Trigoso
Levanto	» Manuel Acla
Palca	» Seberino Huamán
Yuta.	» Francisco Borja
Magdalena	» José Manuel Cruz
Leymebamba	» Fermín Pelaes
San Pedro	» Manuel Bustamante
San Ildefonso.	» Jorge Llaja
Balzas	» Manuel Montoya
Chuquibamba.	» Sebastián Chancaguana
Soloco.	» Victorio Pinedo
Daguas.	» Tiburcio Mori
Molinopampa.	» José Santos Guamán
Tanlía.	» Andrés Rimachi
Casmal.	» José Santos Pilco
Cheto	» José Rogación Zagaseta
Chiliquin.	» Manuel Reyna Quiroz
Vituya.	» Diego Mori
Cuelcho	» Manuel Alba
Yurumarca	» Lucas Golac
Quimpalca	» Daniel Canlla
Goncha	» Domingo Valle
Chonta-pampa	» Juan Matías Más
Olleros.	» Pantaleón Magallán
Diozan.	» Francisco Gómez
Tambajalca	» Pedro Pablo Pineda
San Nicolás.	» Hilario Mori
Ayña	» Mariano Salomé Mori
Cochamal	» Evaristo Santillán

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
San Miguel de Soquia	D. Manuel Aguilar
Santa Rosa	» Lucas Villa
Totora	» Tomás Rodríguez
Omia	» Anacleto Ocampo
Provincia de Luya.	
Lamud . . . 1ª nominación . .	D. Manuel Resurección Zagaseta
Lamud . . . 2ª id. . .	» Serapio Vallejos
Luya . . . . 1ª nominación . .	» Clemente Chuquisuta
Luya . . . . 2ª id. . .	» Vicente Rojas
Cuemal	» Miguel Ramos Ynga
Olto	» José Maria Ventura
Luya viejo	» Manuel Cruz Llanos
Tacapatos	» Casimiro Zuta
Conila	» Pedro Angeles
Longa chico	» Raymundo Muñoz
Inquipata	» Manuel Mestanza
Colcamar	» Antonio Chuquipiondo
Ponaya	» Pedro Orbegoso
Vilaya	» Luis Malqui
Tingo	» Antonio Garcia
Santo Tomás	» Rafael Maicelo
Lopecancha	» Manuel A. Vigo
Cocabamba	» Francisco Ramos
Pizuquio	» Vicente Guevara
Ocúmal	» Bonifacio Olascoaga
Ocalli	» Fidel Olascoaga
Quispe	» José Arellanos
Cocochó	» Fernando Ruiz
Longa Grande	» Ambrosio Ruiz
Yamón	» Martín Altamirado
Cumba	» Luciano Olano
Bagua	» Cayetano Montenegro
Jamalca	» José N. Melendez
Chosgón	» Felipe Julca
San Gerónimo	» Felipe P. Sifuentes
Páclas	» Julio Reap
Yeso	» Luis Bergaray
Longuita	» Andrés Vega

Digitized by Google

Provincia de Bongará.

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
San Carlos . . { 1ª nominación . .	D. Catalino Concha
2ª id. . .	» Resurrección Llaja
San Pablo	» Baltazar Santos
Jumbilla	» Aniceto Rojas
Cecta	» Adrián Gaslac
Chisquilla	» Isidro Calongos
Yambrasbamba	» Angelino Culquitón
Pomacochas.	» Víctor Inga
Shipasbamba	» Pedro Daza
Lunchicati	» Juan Mendoza
Cajaruro	» Pedro N. Cumbia
Capallin	» Gabriel Guatangari
Peca.	» Segundo Sena
Bagua-chica	» Laureaño Guaraqui
Quispis	» Vicente Cameca
Morerilla.	» Emilio Cruz

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

DEPARTAMENTO DE PUNO

Provincia del Cercado.

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Cercado	1ª nominación	D. Manuel de la C. Ponze
	2ª id.	» Julio Azpiazú
	3ª id.	» Eladio Romero
	4ª id.	» José León Yuychud
	5ª id.	» Manuel Iriarte
	6ª id.	» Emiliano Pérez
Chucuito	1ª nominación	» Manuel Jiménez
	2ª id.	» Bernardino Ponze
	3ª id.	» Rosendo Rodríguez
Acora	1ª nominación	» Jacobo Meneses
	2ª id.	» Norberto Catacora
	3ª id.	» Escolástico Aguilar
	4ª id.	» José G. Pino
Pichacani	1ª nominación	» Miguel C. Loaiza
	2ª id.	» Ignacio C. Barriga
San Antonio		» Damaso Ramirez
Tiquillaca	1ª nominación	» Guillermo Charaja
	2ª id.	» Joaquín Benavente
Vilque	1ª nominación	» Lorenzo Reyes
	2ª id.	» Lino Mestas
	3ª id.	» José E. Ponze
	4ª id.	» Gabino Miranda
Mañazo		» José Belón
Cabana	1ª nominación	» Ascencio Castillo
	2ª id.	» Mariano Gamarra
	3ª id.	» Mariano Quequesana
Atuncolla	1ª nominación	» José M. Avila
	2ª id.	» Jorge E. Enriquez
Paucarcolla	1ª nominación	» Manuel E. Patiño
	2ª id.	» Pedro Pineda
Caracoto	1ª nominación	» Mariano E. Loza
	2ª id.	» Melchor J. Erquinigo
Huata		» Manuel I. Garnica
Juliaca	1ª nominación	» Fortunato Gómez
	2ª id.	» Juan Velazquez
	3ª id.	» Francisco Parodi
	4ª id.	» Julián Rivera

Digitized by Google

Provincia de Huancané.

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Cercado	1 nominación	D. Víctor Torres
	2 id.	» Ramón Alemán Cornejo
	3ª id.	» J. Ricardo Cuentas
Vilquechico.	1ª nominación	» Hermógenes Castillo
	2ª id.	» Eduardo E Bocangel
Rosaspata.	1ª nominación	» Clemente Rodríguez
	2ª id.	» Francisco Miranda
Moho	1ª nominación	» Mariano Guzman
	2ª id.	» Maximiliano Gálvez
	3ª id.	» Basilio Mejia
Conima	1ª nominación	» Francisco C. Fuentes
	2ª id.	» Filiberto Calderón
Inchupaya	1ª nominación	» Próspero C. Chávez
	2ª id.	» Angelino Vizcarra Carpio
Cojata.	1ª nominación	» José A. Riveros
	2ª id.	» José Gabriel Rossel
Taraco.	1ª nominación	» Mariano Z. Bejar
	2ª id.	» Agustín Monje
Pusi	1ª nominación	» Gregorio S. Aquise
	2ª id.	» Santos C. Borda

Provincia de Chucuito.

Juli	1ª nominación	D. Manuel L. Zavala
	2ª id.	» Manuel V. Romero
	3ª id.	» Octavio Caro
Ilave.	1ª nominación	» Clandio M. Valdáz
	2ª id.	» Mariano Riva Loza
	3ª id.	» Daniel Gallegos
	4ª id.	» Mariano P Castillo
Pomata	1ª nominación	» Mariano Quiroga
	2ª id.	» Romeo V. Benavides
Yunguyo.	1ª nominación	» Policarpo Arce
	2ª id.	» Julio R. Núñez
	3ª id.	» Tomás Morales

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Zepita . . . . 1ª nominación . .	D. José R. Urbina
2ª id. . .	» Gerardo Santalla
3ª id. . .	» Rafael Cordero
Provincia de Sandia.	
Cercado . . . 1ª nominación . .	D. Juan Mercado
2ª id. . .	» Julio Peña
Cuyo Cuyo	» Gregorio A. Guillén
Quiaca	» Gregorio Monzón
Poto	» Daniel Carpio
Patambuco	» Edilberto R. Paredes
Phara	» Manuel J Villar
Sina	» Vicente Cárdenas
Valle Grande	» Mariano Mercado
Provincia de Carabaya.	
Macusani . . 1ª nominación . .	D. José G. Lastreros
2ª id. . .	» Eleuterio Ramos
Corani	» Cárlos Piquelme
Ollachea	» Ramón Menendez
Ayapata . . . 1ª nominación . .	» Vicente Aguilar
2ª id. .	» Cornelio Lasteros
Ituata	» Luis Enriquez
Coaza	» Marcos M. Turpo
Usicayos	» Angelino Uribe
Crucero	» Samuel Toalino
Ajoyani	» Juan de Mata Daza
Provincia de Lampa.	
Cercado . . . 1ª nominación . .	D. José Domingo Murillo
2ª id. . .	» Eduardo Cuba
3ª id. . .	» Leonidas Frisancho
4ª id. . .	» Alfredo Corrales

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Paratía.	D. Melchor Q. Castillo
Palca	» Nestor Daza
Pomasi.	» Vicente E. Vargas
Vila–vila.	» Juan Hidalgo Melgar
Nicasio	» Mariano Navarro
Galapuja.	» Manuel Quispe
Cabanillas . . 1ª nominación . .	» Andrés C. Miranda
Cabanillas . . 2ª id. . .	» Silverio Vasquez
Rivera de Cabanillas.	» Víctor S. Aliaga
Pucará . . . . 1ª nominación . .	» Dionisio Frisancho
Pucará . . . . 2ª id. . .	» José Simón Mendoza
Pucará . . . . 3ª id. . .	» Santiago Núñez
Ayavari . . . 1ª nominación . .	» Luis J. Arias
Ayavari . . . 2ª id. . .	» Julián Bejar
Ayavari . . . 3ª id. . .	» Juan Francisco Guerra
Orurillo . . . 1ª nominacion . .	» Emilio Cano Loayza
Orurillo . . . 2ª id. . .	» Hermenejildo Lescano
Orurillo . . . 3ª id. . .	» Emeterio Villanueva
Nuñoa. . . . 1ª nominación . .	» Fidel Cáceres
Nuñoa. . . . 2ª id. . .	» Modesto L. Valdivia
Nuñoa. . . . 3ª id. . .	» Juan E. Murillo
Antauta y Cañocota	» Justo Pérez
Santa Rosa . . 1ª nominacion . .	» José R. Emanuel
Santa Rosa . . 2ª id. . .	» Manuel Góngora
Macarí. . . . 1ª nominación . .	» Isaac Riquelme
Macarí. . . . 2ª id. . .	» Nolasco Robles
Umachiri. . . 1ª nominación . .	» Manuel P. Cornejo
Umachiri. . . 2ª id. . .	» Urbano Cornejo
Llalli	» Eduardo Mendoza
Cupi.	» Filiberto Pastor
Ocuviri	» Lizandro Mendoza

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

DEPARTAMENTO DE JUNIN

Provincia de Cerro de Pasco.

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Cercado . . . 1ª nominación . .	D. Angel Parra
2ª id. . .	» Gerardo Lugo
3ª id. . .	» Victoriano Rivera
4ª id. . .	» León Becerra
5ª id. . .	» Cayetano Zevallos
6ª id. . .	» José M. Quintana
Pasco	» Dámaso Avelino
Rancas	» Santiago Advínculo
Vico	» Ignacio Vidal
Cajamarquilla	» Luciano Castillo
Yanacachi	» León Vitor
Yanahuanca	» Ramón Rodríguez
Huaylascirca	» Leandro Solano
Rocco	» Mariano Inocente
Yanacocha	» Pedro Valle
Tapuc	» Manuel R. Valladares
Yacan	» Procopio Saldomando
Chaupimarca	» Demetrio Tapia
Pillao	» Bacilio Soto
Michivilca	» Felipe Rodríguez
Villo	» Pablo Santos
Chacayan	» Manuel Coronel
Cuchis	» Pedro Zúñiga
Chango	» Pablo Salas
Vilcabamba	» Eugenio Ortega
Mito	» Fermín Campos
Antapirca	» Gaspar Arias
Cayna	» Pablo de la Cruz
Tangor	» Rosas Alvarez
Paucar	» Manuel Sarmiento
Cauri	» Avelino Cornelio
Margos	» Justo Reyes
Yacus	» Florentino Ortega
Quio	» Pedro J. Mendoza
Colpas	» Juan de D. Diego
Coquin	» Fermín Román
Yamor	» José Gavilan

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Yapac	D. Concepción Muguia
Huariaca	» Francisco Benavides
Yarusyacan	» Juan de D. Picoy
Ticlayan	» Tomás Torres
Chichán	» Donato Palacios
Chacos	» Felipe López
Matihuaca	» Vicente Montes
Pallauchacra	» Melchor Bernabel
Cochacalla	» Isidro Rupay
San Rafael	» Vicente Cabrera
Rondos	» Marcos Vega
Angasmarca	» Pedro Tolentino
Quircan	» Aurelio Santos
Mosca	» Juan Fretel
Tusi	» Emilio Palacios
Ninacaca	» Saturnino Carhuaricra
Paucartambo	» Misael Lozano
Quiparacra	» Andrés Alvarez
Huachon	» Rosas Sásiga
Huancabamba	» Miguel Maurtua
Huaillay	» Estanislao Borja

Provincia de Tarma.

Cercado	1ª nominación	D. Esteban Santa María
	2ª id.	» Aurelio León
	3ª id.	» Abel Alvarez
	4ª id.	» Manuel Carreño
Acobamba	1ª nominación	» Juan Romero
	2ª id.	» Juan Francisco Zegarra
Picoy		» Patrocinio Estrella
Palcamayo		» Pedro Mayorca
Palca		» Rafael Rotier
Tapo		» José Cedano
San Ramón		» Eliodoro Alvarez
La Merced		» Emilio Escobar y Salinas
Vitoc		» Manuel Paucar
Junín	1ª nominación	» Arturo Alvarez
	2ª id.	» Patricio Alcocer
Huasahuasi		» Florentino Pacheco
Cacas		» Alejandro Orihuela

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Yanec	D. Felix Huamán
Ondores	» Sebastián Hurtado
Huaypacha	» Luis Salazar
Pari	» Pedro López
Marcapomacocha	» Cárlos Thorne
Carhuacayan	» Manuel C. Quispe
Yantac	» Isaac Romero
Carhuamayo	» Francisco G. Otaegui
Ulcumayo 1ª nominación	» Ascencio Nuñez
Ulcumayo 2ª id.	» Avelino Carhuapoma
Chacapalca	» Gabriel Fierro
Suitucancha	» Segundino Martinez
La Oroya	» Juan E. Diaz V.
Huari	» Manuel J. Robladillo
Huayhuay	» Juan Mendoza
Yauli	» Luis Caballero
Pachachaca	» Aurelio Dianderas

Provincia del Huancayo.

Cercado 1ª nominación	D. Gavino Vega y Rivas
Cercado 2ª id.	» Carlos Peña y Murrieta
Cercado 3ª id.	» Aurelio Basurto
Cercado 4ª id.	» Alberto Habicht
Cajas	» Timoteo Iparraguirre
Paccha	» Manuel F. Ríos
Aza	» Abelardo Ugarte
San Jerónimo 1ª nominación	» Segundo Jurado
San Jerónimo 2ª id.	» Silvestre Párraga
Hualhuas	» Mariano Ramos
Quichuay	» Carlos Párraga
Ingenio	» Benito Papuico
Sicaya 1ª nominación	» Teodosio Baldeón
Sicaya 2ª id.	» Antonio Samaniego
Huachac	» Ramón Gutiérrez
Chupaca 1ª nominación	» Demetrio Z. Gutiérrez
Chupaca 2ª id.	» Aurelio Aliaga
Ahuac	» Eustaquio J. Huainalaya
Iscos	» Sebastián Santana
Huamancaca chico	» Isidro Martínez

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Pilcomayo	D. Jacinto Ochoa
Huayan	» Felix Vilchez
Tarpa	» Leonidas J. Rojas
Yanacancha	» Antonio Cerrón
Chongos . . . 1ª nominación	» Benigno Muñico
Chongos . . . 2ª id.	» Epifanio Rodríguez
Huamancaca grande	» Manuel A. Fernández
Colca	» Andrés Hospinal
Potaca	» Juan Mesa
Chongos alto	» Norberto Bonifacio
Carhuacayanga	» Juan Quispe
Laria	» Epifanio Vila
Zapallanga . . 1ª nominación	» Ruperto Valenzuela
Zapallanga . . 2ª id.	» Nicolás Martín
Pucará	» Genaro Espinoza
Punta	» Demetrio R. Gutiérrez
Huayucachi	» Abraham Sánchez
Huacrapuquio	» Primo Castañeda
Pariahuanca	» Andrés Francesqui
Acobamba	» Angelino Palomino
Panti	» Macario Vásquez

Provincia de Jauja.

Cercado . . . 1ª nominación	D. Luis Bardales
Cercado . . . 2ª id.	» Vicente Solís y Ríos
Cercado . . . 3ª id.	» Domingo Martínez
Cercado . . . 4ª id.	» José T. Ampuero
Huertas	» Nicolás López y S.
Julcan	» Miguel Pechú
Masma	» Hijinio Miguel
Molinos	» Nicanor Mauyari
Hualá	» Juan de D. Quispe
Yauli	» Felipe Maita
Chunan	» José Aylas
Pancan	» Mariano Salazar
Paca	» Mariano Rivera
Paca-Paccha	» José Rosas Solís
Chacaibamba	» Ruperto López Aliaga
Acolla	» Eusebio Fierro

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Marco	D. Manuel Landa
Concho	» Gregorio Galarza
Acaya	» José Nuñez
Curicaca	» Atanacio Contreras
Janjaillo	» Mauricio Briceño
Llocllapampa	» Narciso Cuyubamba
Parco	» Miguel Nuiahuera
Mata grande	» Leandro Churampi
Mata chico	» Antonio Espíritu
Paccha	» Julián Salcedo
Canchaillo	» Eugenio Torres
Tambo	» Francisco Aranda
Huaripampa	» Miguel Quintana
Muquiyanyo — 1ª nominación	» Gregorio Sovero
Muquiyanyo — 2ª id.	» José I. Salcedo
Muqui	» Alejo Parraguci
Huancané	» León Garcia
Sincos	» Espíritu Sosa
Mito — 1ª nominación	» Ignacio Sosa
Mito — 2ª id.	» Manuel Gutierrez
Aco	» Ambrosio Galarza
Orcotuna — 1ª nominación	» Rudecindo Quiliano
Orcotuna — 2ª id.	» Simeón Grande
Llacuas	» Calixto Perales
Chambara	» Hermenejildo de la Cruz
Vieso	» Eufracio Rojas
Ataura	» Nicanor Marticorena
Huamalí	» Pecho Caraimpoma
Pucucho	» Juan Zárate
San Lorenzo	» Manuel Ortega
Matahuasi — 1ª nominación	» José Manuel Guevara
Matahuasi — 2ª id.	» Mauricio Mellado
Comas — 1ª nominación	» José B. Gil
Comas — 2ª id.	» Facundo Mercado
Andamarca — 1ª nominación	» Ramón Hurtado
Andamarca — 2ª id.	» José María Llanco
Concepción — 1ª nominación	» Claudio Santillana
Concepción — 2ª id.	» Antonio Camac
Concepción — 3ª id.	» Sebastián Serpa
Alaya	» Felix López
Ocopa	» Juan Torres
Huanchar	» Carlos Puñer

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Apata . . . . { 1ª nominación . .	D. Emilio Barreto
{ 2ª id. . .	» Nicanor Ponce
Curimarca	» Leandro Caldeón
Uchubamba.	» José León
Ricrán.	» Pedro Rosales
Aramachay.	» Asencio Parra
Monobamba	» Teodosio Rodriguez

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

DEPARTAMENTO DE ANCACHS

Provincia de Huaráz.

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Huaráz. . .	1ª nominación . .	D. Mannel S. Alzamora
	2ª id. . .	» Celestino Castillo
	3ª id. . .	» Manuel Virhuez
	4ª id. . .	» José R. Gomero
	5ª id. . .	» Justo P. Sánchez
	6ª id. . .	» Grimaldo Iberico
Carhuáz . . .	1ª nominación . .	» Tomás de la R. Sánchez
	2ª id. . .	» José Laguna
	3ª id. . .	» José C. Basagoitia
	4ª id. . .	» Cayetano Figueroa
Marcará		» Genaro Silva
Pariahuanca		» Apolinario Villafán
Tarica.		» Tomás A. Soli
Jangas.		» Sebastián Ramos
Yungar.		» Emiliano Angeles
Anta.		» Cecilio D. Obregon
Recuay . . .	1ª nominación . .	» Daniel V. Cáceres
	2ª id. . .	» Manuel V. Castillo
	3ª id. . .	» Bernabé González
Olleros.		» Genaro Flores
Aija.	1ª nominación . .	» Juan C. Maldonado
	2ª id. . .	» Guillermo Romero
Huayán		» José del C. Gomero
Succha.		» Pedro Pablo Flores
Huacllán.		» Francisco Fernandez
Corís.		» Dolores Rojas
Pampas		» Ezequiel Alegre
Cajamarquilla.		» Cipriano Condor
Pira.		» Manuel Figueroa
Huanchay		» Felipe Santiago Mendoza
Colcabamba		» Jerónimo Ramírez
Pariacotos		» Antonio Norabuena
Cachabamba		» Isidro Mejía
Cotaparaco.		» Rafael Soto
Japacocha		» Cervantes Espada
Cochapetí		» Delfín Guerrero
Malvas.		» Aguedo Figueroa

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Pararin	D. Melchor Dolores
San Gregorio	» Bonifacio Silva
Llacllin	» Felipe Requeña
Huacllón	» Pablo Maguiña
Marca	» Eusebio Broncano
Ychoca	» Plácido Méndez
Pampas chico	» Ricardo Capchi
Huambo	» Vigilio Rivera
Chaucayán	» Pablo Escuel

Provincia de Huaylas.

Caráz	1ª nominación	D Nicolás Ramos
	2ª id.	» Pedro P. Alva
	3ª id.	» Celso N. Galloso
	4ª id.	» Felipe Angelesi y Gutierrez
Santa Cruz		» Amadeo Gadea
Yungay	1ª nominación	» Francisco R. Tamayo
	2ª id.	» Julián Ramos
	3ª id.	» Andrés Carrión
	4ª id.	» Germán Olivera
Mancos	1ª nominación	» Carmen Alegre
	2ª id.	» Marcelo Romero
	3ª id.	» Faustino Hidalgo
Shupluy		» José Lara
Cascapara		» Ildefonso Bedoya
Pueblo Libre	1ª nominación	» Federico Alegre
	2ª id.	» Ignacio Torres
Quillo		» Luis Ortega
Huata		» Ignacio Ramos
Pamparomás		» Domingo Torres
Mato		» Juan B. Robles
Huaylas	1ª nominación	» Manuel Mejía
	2ª id.	» Martín López
Macate	1ª nominación	» Amadeo Stuartt
	2ª id.	» Juan de la Cruz Perez
Santa Ana		» Manuel Tito Ramirez

Digitized by Google

Provincia de Cajatambo.

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Chilcas	D. Segundo Robles
Carhuapampa	» Norberto García
Acas	» Doroteo Sanabia
Choque	» Celestino Gloria
Congas	» Toribio Dulanto
Copa de Ocros	» Jerónimo Salinas
Ocros	» Manuel Baso
Colquioc	» Juan Velásquez
Huaillacayán	» Felix Marcón
Zamor	» Martín Beltrán
Raquia	» Fernando Chacón
Llamac	» Susano Basilio
Pacllon	» Federico Carrera
Huasta	» Luis Jara
Aquia	» Octavio Rueda
Chiquian, 1ª nominación	» Glicerio Arévalo
Chiquian, 2ª id.	» José A. y Márquez
Llaclla	» Cornelio Bravo
Canis	» Manuel Nieves
Baján	» Ascencio de la Cruz
Corpanqui	» Manuel C. Aldave
Cajamarquilla	» Simón F. Fabián
Roca	» Santos Ortíz
Ticllos	» Casimiro Valverde
Poquian	» Hilario Atachahua
Chanas y Nanis	» Francisco Valencia
Gorgorillo	» Eulalio Alva
Copa	» Timoteo Alejo
Mangas	» Pedro Collamponia
Ulcas	» Edilberto Corman
Cajatambo, 1ª nominación	» Andrés Rivera
Cajatambo, 2ª id.	» Bartolomé Lagomarcino
Gorgor	» Rufino García
Cahua, Manas y Rojauya	» Secundino Alvarado
Huancapón	» Clemente Lizeti
Caujul	» Manuel González
Narán y Conchao	» Manuel Francia
Andajes	» Remigio Cardenas
Pachangara	» Ramón Ortega

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Churin	D. Atanacio López
Oyón	» Lino Diaz
Rapáz	» Agustín Santillan
Cochamarca	» Francisco Jiménez
Cochas	» Pedro R. Foronda
Ambar	» Felipe Hijar
Cajacay	» Prudencio Berrios
Pimacho	» Saturnino Narciso
Huanrri	» Domingo Anastacio
Provincia de Santa.	
Casma 1ª nominación	D. José Barrera
Casma 2ª id.	» Pedro B. Barco
Puerto de Casma	» Martín Farromeque
Buena Vista	» Andrés López
Yautan	» Enrique Salazar
Huarmey	» Juan J. Servat
Samanco	» Juan Salinas
Nepeña	» José Saldaña
Moro	» Eleuterio Torres
Cáceres del Perú	» Rafael Calvo
Casma	» Manuel J. Matos
Chimbote	» Enrique Mantilla
Santa	» Santiago Pérez
Lacramarca	» Juan Montañez
Provincia de Huari.	
Huari 1ª nominación	D. Ciriaco Barrón
Huari 2ª id.	» Mariano Igarza
Huari 3ª id.	» José Vito Valencia
Chavin 1ª nominación	» David Palacios
Chavin 2ª id.	» José Solis
San Marcos	» Ricardo Vargas
Huántar 1ª nominación	» Carmelo Moreno
Huántar 2ª id.	» Luis E. Vargas

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Mallas	D. Heráclides Gambini
Masin	» Fernando Vezada
Huachis	» Segundo Rivera
Chupán	» Eugenio Asca
Chaná	» Enrique Condezo
Yunguilla y Pontó	» José Ramirez
Uco, 1ª nominación	» Pedro P. Neira
Uco, 2ª id.	» Manuel E. Milla
Vilcabamba	» Juan Sarmiento
Huacachi	» Santos Camones
Paucas	» Juan C. Príncipe
Yanas y Viscas	» Marcos Delgado
Huacchis y Papayan	» Juan de Mata Huamas
Llamellin, 1ª nominación	» Manuel Cruz Ascencios
Llamellin, 2ª id.	» Juan Lora Vidal
Llamellin, 3ª id.	» Paulino Ascencios
Acso	» Arturo Pitman
Mugas y Caccho	» Antonio Alva
San Luis	» Manuel Jiménez
Yauya	» Diomedes Pasco
San Nicolás	» Ildefonso Barrón
Chácas, 1ª nominación	» Jose Valerio Egúsquiza
Chácas, 2ª id.	» Luis Ames
Guya	» Mauuel R. Jara
Yanama	» Francisco Rincón

Provincia de Pomabamba.

Chingalpo	D. Eloy Lozano
Quiches	» Manuel A. Loayza
Sihuas, 1ª nominación	» Domingo Llanos
Sihuas, 2ª id.	» Manuel R. Gambini
Sicsibamba	» Caracciolo O. Escudero
Carobamba, 1ª nominación	» Vicente Añorga
Carobamba, 2ª id.	» Florentino Vidal
Yurma	» José Ignacio Cabeza
Llama	» Asisclo Vidal
Llumpa	» Rafael López Alzamora

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Piscobamba	1ª nominación	D. José Mercedes Tinoco
	2ª id.	» José Morales Sotomayor
	3ª id.	» Juan Rodríguez
Pomabamba	1ª nominación	» Santiago Vidal
	2ª id.	» Rafael Flores
	3ª id.	» Benjamín Vidal
Cabana	1ª id.	» Toribio Bocanegra
	2ª id.	» Camilo Guzmán
Tauca	1ª nominación	» Apolinario Reyes Inca
	2ª id.	» José de la Rosa Sandoval
Corongo	1ª nominación	» Francisco Muñóz
	2ª id.	» Asunción Olivera
Pallasca	1ª nominación	» Mariano Vidal
	2ª nominación	» Abelardo Caballero
Ancos		» José Liborio López
Yupán		» Pedro Sánchez
Huandoval		» Felipe Heredia
Bolognesi		» Bernabé Cabrera
La Pampa		» Felipe Sotomayor
Yanac		» Domingo Bergarai
Llapo		» Manuel Miranda
Yuramarca		» Hermenejildo Calvo
Lacabamba		» Federico Blas
Conchucos		» Froilán Nuñez
Pampas		» José Rosales
Chingalpo		» José Anselmo Diaz
Bambas		» Nicolás Jurriate

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

DEPARTAMENTO DE LORETO

Provincia de Alto Amazonas.

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Yurimaguas. .	1ª nominación . .	D. Eduardo Montero
	2ª id. . .	» Melchor Meza
	3ª id. . .	» Eloy Sifuentes
Balza Puerto		» Asunción Rios
Santa Cruz		» Eliseo Reategui
Jeveros.		» José María Chávez
Barranca.		» Roque Vásquez
Lagunas		» Julio Alvarez

Provincia de Bajo Amazonas.

Iquitos. . . .	1ª nominación . .	D. Manuel Paredes
	2ª id. . .	» José María Castro
	3ª id. . .	» Eduardo Machado
	4ª id. . .	» Husmai Bartra
	5ª id. . .	» Pedro Recaldo
	6ª id. . .	» Cecilio Tuesta
Loreto.		» Catalino Villacorta
Tamisiyacu.		» Gabino Chávez
Nauta		» Raimundo Diaz
Napo		» Consino Ríos
Pebas		» Adolfo Correa

Provincia de Moyobamba.

Moyobamba .	1ª nominación . .	D Agustín San Martín
	2ª id. . .	» José I. Noriega
	3ª id. . .	» Francisco B. Aguila
	4ª id. . .	» Catalino Alvan
	5ª id. . .	» Pablo Mori
	6ª id. . .	» Emilio Ruíz

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Rioja	1ª nominación	D. Pablo Lozano
	2ª id.	» Raymundo Vásquez
	3ª id.	» Nicolás Mori
Soritor	1ª nominación	» Benjamín Marín
	2ª id.	» José A. Díaz
Habana	1ª nominación	» Víctor M. Villacorta
	2ª id.	» Manuel del C. Días
Calzada	1ª nominación	» Abel Navarro
	2ª id.	» Santiago Rodríguez
Yantálo		» Santiago Villacorta
Tepalacio		» Tomás Rojas
Provincia de San Martín.		
Tarapoto	1ª nominación	» Tomás Villacorta
	2ª id.	» Ignacio Reatégui
	3ª id.	» César A. Vidaurre
	4ª id.	» Manuel I. Linares
Morales		» Fulgencio Pinedo
Lamas	1ª nominación	» Juan Ruíz
	2ª id.	» Pedro A. Hidalgo
	3ª id.	» Cárlos del Castillo
Tabalosos		» David Antonio Valles
San José de Sisa		» Antonio Reatégui
Cainarachi		» José Ruíz
Chasuta		» Domingo Canepo
Catalina		» Manuel Vásquez
Sarayacu		» Juan Ubillús
Paca		» José Carmen Rengifo
Contamana		» Manuel Córdova
Tomichuco		» Francisco Reatégui
Pucalpa		» Agustin Cauper

Digitized by Google

Provincia de Huállaga.

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Saposoa . . .	1ª nominación . .	D. José Nicolás Ríos
	2ª id. . .	» José Ruiz Tirado
	3ª id. . .	» Saturnino Pérez
Juanfuí		» Juan P. Peña
Pachisa		» Manuel Vásquez
Hongon		» Manuel Quiróz
Tingo María		» Felipe Olórtegui

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Provincia de Trujillo.

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Cercado	1ª nominación	D. Alejandro Cerna R.
	2ª id.	» Carlos Uceda
	3ª id.	» Nemesio Calderón
	4ª id.	» Alejandro Méndez
	5ª id.	» Augusto Cueva
	6ª id.	» Carlos O. Saldaña
Moche		» Paulino Azabache
Salaverry		» Francisco Amorós
Virú		» Román Pulido
Huanchaco		» José Coello
Santiago de Cao		» Juan G. Hernández
Magdalena de Cao		» Eliberto Olguín
Paiján		» José Dámaso Olguín
Chicama		» Nazario S. Sarmiento
Chocope		» Francisco Aguirre
Ascope	1ª nominación	» Miguel Sagástegui
	2ª id.	» Gregorio Meléndez
Laredo		» Luis Corcuera
Simbal		» Manuel Sedamanos

Provincia de Pacasmayo.

San Pedro	1ª nominación	D. Fernando Campos
	2ª id.	» Guillermo E. Teevin
	3ª id.	» Medardo V. Ulfe
Pacasmayo		» Manuel F. Camino
Jequetepeque		» Vicente Cortéz
San José		» Juan E. Alvarez
Chepén	1ª nominación	» José Manuel Castro
	2ª id.	» Ontaré R. Barba
Guadalupe	1ª nominación	» Román Balarezo
	2ª id.	» Alejandro de la Torre Ugarte
Pueblo Nuevo		» Ignacio Balarezo

Digitized by Google

Provincia de Otuzco.

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Cercado	1ª nominación	D José María Alvarado
	2ª id.	» Federico Corcuera
	3ª id.	» Manuel Moreno Peralta
	4ª id.	» José Martinez
Usquil	1ª nominación	» Luis José Rodriguez
	2ª id.	» Agustín Mantilla
	3ª id.	» Miguel Campos
	4ª id.	» Natalio Urbina
Salpo	1ª nominación	» Juan Alvarado
	2ª id.	» Agustín Rojas
	3ª id.	» Juan Padilla
Lucma	1ª nominación	» Juan del C. Pesantes
	2ª id.	» José María Cavero
	3ª id.	» Leopoldo Quintana
Sinsicap	1ª nominación	» Pedro Rubio
	2ª id.	» Federico Aguilar
Charat		» José Nazario Alfaro
Compin		» Pablo Nacarino
La Cuesta		» Francisco Collantes
Huaranchal		» Santos Orbegoso

Provincia de Huamachuco.

Cercado	1ª nominación	D. Luis F. Henriquez
	2ª id.	» Manuel F. Landauro
	3ª id.	» Alfredo Rebaza Acosta
	4ª id.	» Manuel E. Polo
	5ª id.	» Enrique Moreno
	6ª id.	» Tomás Cárdenas
Santiago de Chuco	1ª nominación	» Manuel María Uceda
	2ª id.	» Marcos Barbarán
	3ª id.	» Santiago García Mendoza
	4ª id.	» Augusto Campos
	5ª id.	» Abertano Romero
Mollepata	1ª nominacion	» Aniceto Situentes
	2ª id.	» Tolentino Meléndez

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Sartin	1ª nominación	D. Manuel Landauro
	2ª id.	» Wenceslao Iparraguirre
Marcabal	1ª nominación	» Francisco Armas
	2ª id.	» Felipe Monzon
Provincia de Patáz.		
Tayabamba	1ª nominación	D. Lucas Acosta
	2ª id.	» Gustavo Corvera
	3ª id.	» José Luis Miranda
Huacaspata	1ª nominación	» Manuel Correa
	2ª id.	» Manuel Jesús Florez
Hongon		» Justo Pastor Morales
Utcubamba		» Mateo Cuadrado
Huaililas		» David Arellano
Buldibuyo	1ª nominación	» Pasión Marreros
	2ª id.	» Juan Grados
Chilia	1ª nominación	» Cristino Henríquez
	2ª id.	» Marcelino Oruna
Huayo		» Juan Arista Goicochea
Parcoy	1ª nominación	» Manuel A. Goicochea
	2ª id.	» José Santos Carrera
Soledad		» Serapio Negrón
Patáz	1ª nominación	» Ricardo Pacheco
	2ª id.	» Antonio Paredes
Pias		» Abraham Salvatierra
Bambamarca		» Patrocinio Castro
Condormarca		» Natividad Paredes
Cajamarquilla	1ª nominación	» Juan José Balcázar
	2ª id.	» José Marín
Uchumarca		» Hilario Villanueva
Rongotea		» Tomás Domínguez
Ucuncha		» José Isaac Merino

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Provincia de Abancay.

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Cercado . . . 1ª nominación . .	D. José Maria Ocampo G.
2ª id. . .	» Román Peralta
3ª id. . .	» Juan Pablo Quintana
4ª id. . .	» Gonzalo Araoz
5ª id. . .	» Manuel Jesús Casas
6ª id. . .	» Vicente Moncayo
Curahuasi	» Mariano Calvo
Antilla	» Hermenegildo Oyola
Cachora	» Daniel A. Pagaza
Colpa	» José Nin y Romaña
Lambrama	» Isaac Tello
Caype	» Jacobo Aldazabal
Circa	» Victor M. Alvarez
Chacoche	» José Sebastián Ochoa
Huirahuacho	» Victor Samanéz
Pichirhua	» Estevan Valenzuela
Lucuchanga y Cotarma	» Pedro José Bustos
Chalhuani	» Belisario Murguia
Huanicapa	» Ildefonzo Carrasco

Provincia de Andahuaylas.

Cercado . . . 1ª nominación . .	D. Tomás Moscoso
2ª id. . .	» Ricardo Hermoza
San Gerónimo 1ª nominación . .	» Emiliano Alarcón
2ª id. . .	» Benjamín Ramos
Andarapa	» Manuel L. Casafranca
Talavera . . . 1ª nominación . .	» Guillermo Bustamante
2ª id. . .	» Vicente Tello
Huancarama . 1ª nominación . .	» Ricardo Alarcón
2ª id. . .	» Rafael Sobrino
1ª nominación .	» Victor M. Gamboa
Chincheros . . 2ª id. . .	» Ignacio Guillén
Cocharcas	» Manuel J. Molero

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Ocobamba . . { 1ª nominación . .	D. Toribio Soto
{ 2ª id. . .	» Demetrio Villches
Piscobamba.	» Manuel Vivanco
Ongoy. . . . { 1ª nominación . .	» Carlos Ortega
{ 2ª id. . .	» Santos Moreno
Huancaray . . { 1ª nominación . .	» Juan Aréstegui
{ 2ª id. . .	» Víctor Aréstegui
Cachi	» Manuel Suárez
Pampachiri. . { 1ª nominación . .	» Gerónimo Necochea
{ 2ª id. . .	» Vicente Terrazas
Huayana	» Cirilo Agüero
Chicmo	» Mariano Carrasco
Provincia de Aymaraes.	
Chalhuanca . . { 1ª nominación .	D. Luis Boluarte
{ 2ª id. . .	» Manuel T. Garay
{ 3ª id. . .	» Mariano Ramírez
Chuquinga y Huayllaripa. . . .	» Nicanor Campana
Pairaca y Muttca	» Valentín Segovia
Caraibamba y Colca	» Simeon Cervantes
Pampamarca y Cotarusi	» Juan Manuel del Mar
Mestizas é Iscahuasa	» Manuel E. Fernández
Soraya.	» Juan B. Torres
Sañaica	» Juan Bautista Necochea
Ccapay y Puente	» Pedro Roldán
Toraya.	» Andrés Merino
Colcabamba	» Angel Reinaga
Tintay.	» Tomás Collarino
Lucre	» Manuel Pérez
Chaclla	» Manuel J. Fernández
Huayquipa	» Victoriano Enciso
San Mateo y Taquibamba	» Francisco Robles
Chapimarca	» Víctor Ocampo
Pampallacta	» Mariano Inca
Ancocamba y Santiago	» Florentino Soto
Tapairihua	» Matías Zavalla
Tiaparo	» Valentín Avendaño
Poccohuanca	» José Briceño
Saraica.	» Tomás Villafuerte
Yanaca	» Hermenejildo Casafranca
Pichihua, Chacasa y Amoca. . . .	» Leoncio A. Cavero

Digitized by Google

Provincia de Cotabambas.

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Tambobamba. 1ª nominación	D. Antonio Vivanco
Tambobamba. 2ª id.	» Teodosio Guerra
Palccaro	» Federico Escalante
Chacña	» Faustino Soto
Chaccaro	» Marcelino Romero
Totorahuaylas	» Tiburcio Andia
Mara	» Pedro P. Farfán
Pitec	» José María Soto
Challhualicho	» Eufracio Farfán
Haquira	» Fortunato Gallegos
Ccocha	» Calixto Gonzales
Patahuasi	» Antonio Anampa
Llachua	» Juan de D. Saá
Huayllati	» Mariano Quintanilla
Llicchivillaca	» Tomás Pelayo
Palpacachi	» Santiago Moscaira
Pampahuiti	» Ambrosio Gomez
Pituanca	» Andrés Perez
Mamara	» Manuel Lucero
Turpay	» Simón Serrano Gaciot
Pamparaccay	» Paulino Vargas
Arrihuanca	» Cesareo Rayme
Curasco	» Francisco Chaparro
Chuquicambilla 1ª nominación	» Manuel Valenzuela
Chuquicambilla 2ª id.	» Martín Peña
Curpahuasi	» Mariano Castañeda
Vilcabamba	» Andrés A. Trujillo
Cotabambilla	» Mariano Minauro
Coillorqui	» Rufino Montesinos
San Juan y Colca	» Mariano Luna

Provincia de Antabamba.

Cercado 1ª nominación	D. Mariano E. Córdova
Cercado 2ª id.	» Francisco Castillo
Mollobamba y Calcauso	» Anselmo Dongo
Silco	» Ignacio Vasquez

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Vito	D. Hermenejildo Gutierrez
Savaino	» Cicilio Ayquipa
Antilla	» Juan de D. Guerrero
Huaquirca	» Pablo Casaverde
Matara	» Luis Dávila
Pachaconas y Huancaray	» Mariano Salas
Ayahuay	» Manuel S. Rivero
Totora	» Mariano Sarmiento
Oropeza	» Mariano Ancco Ordoñez

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Provincia de Chiclayo.

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Cercado . . . 1ª nominación . .	D. Maximiliano Oyola
2ª id. . .	» Enrique León
3ª id. . .	» Guillermo Polo
4ª id. . .	» Nicacio Guerrero y Luna
5ª id. . .	» Leonidas Delgado
6ª id. . .	» Gregorio Burga
Monsefú . . . 1ª nominación . .	» Eulogio Burga
2ª id. . .	» Pedro Farro
3ª id. . .	» Lino Rivera
Eten. . . . . 1ª nominación .	» José M. Liza y Velazquez
2ª id. . .	» Manuel Qusquen Serran
Santa Rosa	» Manuel Vernal Ucañan
Pimentel	» Nemecio Echeandía
Lagunas	» Manuel Antonio Niño
Chongoyape . 1ª nominación . .	» Pedro Bonilla
2ª id. . .	» Valentín Arbaiza
Reque	» Rómulo Puyen
Zaña.	» Francisco Zapata y Gayo
Picci	» Marcos Ruiz

Provincia de Lambayeque.

Cercado . . . 1ª nominación . .	D. Augusto León
2ª id. . .	» José Félix Barandiarán
3ª id. . .	» Pedro Escurra
4ª id. . .	» Pedro Guerra
Ferreñafe . . 1ª nominación . .	» Mariano Salazar
2ª id. . .	» Agustín Torres
3ª id. . .	» Manuel Salazar P.
Mochumi	» Patricio Moreno
Tucume	» Tomás Dávila
Illimo	» Cesilio Granados
Pacora	» Lizardo Paz
Jayanca . . . 1ª nominación . .	» Bernardino Olazabal
2ª id. . .	» Juan Catalino Polo

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Motupe . . . 1ª nominación . .	D. Manuel A. Oliva
2ª id. . .	» Rosendo Cortez
Olmos . . . . 1ª nominación . .	» Manuel Soza
2ª id. . .	» Tomás Zapata
Salas.	» Manuel Durán
Mórrope . . . 1ª nominación . .	» José Santos Farroñan
2ª id. .	» José de la C. Coronado
San José	» Lorenzo Ayala
Isla de Lobos	» Jesús Teque
Penachí	» Doroteo Carlos
Incahuasi.	» Miguel Quispe
Canares	» José Manuel Reyes
Colaya.	» Aniceto Reyes
Chóchope	» Manuel Castro

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Provincia del Cercado.

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Cercado	1ª nominación	D. José María Sánchez
	2ª id.	» José del C. Gallardo
	3ª id.	» Máximo Castañeda
	4ª id.	» Manuel María Velásquez
	5ª id.	» Eliseo Pérez
	6ª id.	» José Bolarte
San Pablo	1ª nominación	» Fidencio Castañeda
	2ª id.	» Luis Verástegui
	3ª id.	» Felipe Arce
	4ª id.	» Emilio Burgos
San Bernardino		» Pedro N. Gálvez
Asunción	1ª nominación	» Simón Villanueva
	2ª id.	» Máximo Esparza
	3ª id.	» Pedro M. Miranda
	4ª id.	» José Angeles Vigo
Cospán		» Ricardo Alarcón
San Jorge		» Evaristo Ravines
Encañada	1ª nominación	» José C. Salazar
	2ª id.	» Pablo Aguilar
Malara	1ª nominación	» Juan Ruiz
	2ª id.	» Pedro Morin
San Márcos	1ª nominación	» Lizardo Zevallos
	2ª id.	» Germán Maradiegui
	3ª id.	» Trinidad Barrantes
Ichocán	1ª nominación	» Ruperto Toledo
	2ª id.	» Roberto Arroyo
	3ª id.	» Alejandro Quevedo
	4ª id.	» Manuel Cobián
Jesús	1ª nominación	» Isaac Fernandez
	2ª id.	» Manuel Vázquez Llerena
	3ª id.	» Juan B. Cabrera
Llacanora		» Manuel Romero
Pariamarca		» Agustín Yupangui
Chetilla	1ª nominación	» Lorenzo Pino
	2ª id.	» Melchor Luna
Magdalena		» Santiago Castillo

Digitized by Google

Provincia de Celendin.

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES.
Cercado	1ª nominación	D. Fidel Velásquez
	2ª id.	» Daniel Morin
	3ª id.	» José Manuel Rocha
	4ª id.	» José Bazán
Huáuco	1ª nominación	» Agapito Mariños
	2ª id.	» Benjamín Chávez
Huacapampa		» Esperidión Escalante
Lucmapampa		» Rufino Rodriguez
Huasmin		» Leandro D. Dias
Sorochuco	1ª nominación	» Pascual Zelada
	2ª id.	» Manuel E. Dias
Salacat		» Pedro Tejada Quevedo
Chumuch		» Inocente Pereira
Chimuch		» Román Fernández

Provincia de Hualgayoc.

Cercado	1ª nominación	D. Nicolás Barrantes
	2ª id.	» Manuel Apaéstegui
	3ª id.	» Custodio Chiriboga
	4ª id.	» Juan Ascurra
Bambamarca	1ª nominación	» Santiago Rodríguez
	2ª id.	» Eulogio Dias
	3ª id.	» José Félix Villanueva
	4ª id.	» Pedro Guevara Narro
Santa Cruz.	1ª nominación	» Zenón Burga
	2ª id.	» Isidro Gonzales
	3ª id.	» Conrado Orrego
San Miguel.	1ª nominación	» José Quiróz
	2ª id.	» Vicente Farro
	3ª id.	» Isaac Quirós
	4ª id.	» Manuel Huerta
Llapa	1ª nominación	» Silvestre Becerra
	2ª id.	» Cornelio Terrones

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Niepos. . . .	1ª nominación . .	D. Leonidas Balcázar
	2ª id. . .	» Quiterio Vera
San Gregorio .	1ª nominación . .	» Anacleto Suárez
	2ª id. . .	» Tomás Alvarado
Provincia de Cajabamba.		
Cercado . . .	1ª nominación .	D. Felipe S. Salaverri
	2ª id. . .	» Miguel Torres
	3ª id. . .	» Felipe Ríos
	4ª id. . .	» David Figueroa
Citacocha . .	1ª nominacion . .	» Hipólito Iparraguirri
	2ª id. . .	» Juan Morales
Cachachi . . .	1ª nominación . .	» Tomás Sánchez
	2ª id. . .	» Juan de la Rosa Cuenca
Condebamba .	1ª nominación . .	» Modesto Villavicencio
	2ª id. . .	» Fernando Cárdenas
Sayapullo. . .	1ª nominación . .	» Manuel Vargas
	2ª id. . .	» Luis Ravines
Provincia de Chota.		
Cercado . . .	1ª nominación . .	D. Pedro Arana
	2ª id. . .	» Manuel Z. Osores
	3ª id. . .	» Nemecio Hoyos
	4ª id. . .	» Ezequiel Días
	5ª id. . .	» Adriano Novoa
Lajas	1ª nominación . .	» Asunción Días
	2ª id. . .	» Roberto Benavídez
	3ª id. . .	» Lorenzo G. Fernández
Cochabamba .	1ª nominación . .	» Rafael Piedra
	2ª id. . .	» Agustín Goicochea
Huambos. . .	1ª nominación . .	» Juan de D. Fernández
	2ª id. . .	» Darío Villalobos
Llama	1ª nominación . .	» Rosendo . . . . .
	2ª id. . .	» Justo G. Montenegro
Cachén		» Fermín Gastelo

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS	NOMBRES
Tocmoche	D. José de la R. Guzmán
Querocoto	» Manuel P. Verástegui
Sócota	» Amadeo Duarez
Cutervo 1ª nominación	» Pedro Montenegro Guerrero
Cutervo 2ª id.	» Neptalí Delgado
Cutervo 3ª id.	» Carlos Muñóz
Cutervo 4ª id.	» José de la C. Montenegro
Tacabamba 1ª nominación	» Ezequiel Linares
Tacabamba 2ª id.	» José Santos Gálvez
Tacabamba 3ª id.	» Felipe Santalean
Chiguirip	» Nasario Llanos
Conchán	» Marcelino Alvarado
Pion	» Juan D. Fernandez
Paccha 1ª nominación	» Moisés Vásquez
Paccha 2ª id.	» Silvestre Miranda
Provincia de Contumazá.	
Cercado 1ª nominación	D. Ambrosio Lescano
Cercado 2ª id.	» Damián Angulo
Cercado 3ª id.	» Eloy Alva
Huertas	» Manuel Alva
Toled	» Antonio Mostacero
Cascas 1ª nominación	» Felipe S. Lopez
Cascas 2ª id.	» Agustín Rodriguez
Cascas 3ª id.	» Federico Alva
Gusmango	» Manuel Chávez
San Benito	» Santos Alvares y Sanz
Santa Ana	» Patricio Vásquez
Trinidad 1ª nominación	» Eloy Gonzales
Trinidad 2ª id.	» Manuel Chiclote
Catán	» Rudecindo Mostacero
Provincia de Jaén.	
Cercado 1ª nominación	D. Anacleto Moreno
Cercado 2ª id.	» Leandro Delgado
Cercado 3ª id.	» Levi Vilchez
Cercado 1ª id.	» Hipólito Requejo

Digitized by Google

DISTRITOS Y PUEBLOS		NOMBRES
Bellavista. . .	1ª nominación . .	Dr Francisco Delgado
	2ª id. . .	» Florencio Rojas
Chirinos . . .	1ª nominación . .	» Juan E. Núñez
	2ª id. . .	» Ignacio Bermeo
	3ª id. . .	» Cristoval Tovar
San Ignacio. .	1ª nominación . .	» José Mercedes Martinez
	2ª id. . .	» Simón Cabrera
Tabaconas		» Fabriciano Yajamanco
Choros.		» Manuel Arteaga
Pinpincos . .	1ª nominación . .	» Silverio Correa
	2ª id. . .	» Rosendo Rojas
Cujillo. . . .	1ª nominación . .	» Eugenio Fernández
	2ª id. . .	» Eustaquio Fernández
Callayne		» Juan Manuel Olivera
Colasay . . .	1ª nominación . .	» Ezequiel Arévalo
	2ª id. . .	» José Espíritu Santo Gutierres
	3ª id. . .	» Simón Cabrera
	4ª id. . .	» Domingo Diaz
Querocotillo .	1ª nominación . .	» José de la R. Menis
	2ª id. . .	» Manuel T. Visconde
San Felipe		» Genaro Vallejos
Sallique		» Andrés Velazco

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Relación de los Ministros de Estado

EN EL DESPACHO DE JUSTICIA, ETC. DESDE EL 1º DE FEBRERO DE 1855, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1900.

NOMBRES	DESDE	HASTA
Dr. D. Pedro Gálvez.	Febro. 10 de 1855	Agosto 25 de 1855
» » Juan Manuel del Mar .	Stbre. 7 de 1855	Octbre. 24 de 1856
» » José Sántos Castañeda (encargado).	Nvbre. 13 de 1856	Nvbre. 18 de 1856
» » Gervasio Alvarez	Nvbre. 18 de 1856	Febro. 14 de 1857
» » Luciano María Cano . .	Febro. 14 de 1857	Abril 10 de 1859
» » Manuel Morales (encargado)	Abril 10 de 1859	Junio 10 de 1859
» » Luciano María Cano . .	Junio 10 de 1859	Julio 20 de 1859
» » José Fabio Melgar . .	Julio 20 de 1859	Octbre. 20 de 1860
» » Manuel Morales	Nvbre. 10 de 1860	Dcbre. 29 de 1860
» » Juan Oviedo	Dcbre. 29 de 1860	Setbre. 14 de 1861
» » Manuel Morales (interino)	Stbre. 14 de 1861	Octbre. 23 de 1861
» » Juan Oviedo	Otbre. 23 de 1861	Octbre. 24 de 1862
» » Melchor Vidaurre. . . .	Octbre. 27 de 1862	Abril 10 de 1863
» » Bernardo Muñoz . . .	Abril 10 de 1863	Agosto 5 de 1863
» » Mariano Alvarez	Agosto 5 de 1863	Agosto 9 de 1864
» » José Simeón Tejeda. . .	Agosto 11 de 1864	Octbre. 14 de 1864
» » Manuel Antonio Zárate .	Octbre. 14 de 1864	Nvbre. 6 de 1865
» » José Luis Quiñones . . .	Nvbre. 6 de 1865	Nvbre. 28 de 1865
» » José Simeón Tejeda. . .	Nvbre. 28 de 1865	Febro. 16 de 1867
» » Mariano Dorado	Febro. 16 de 1867	Marzo 10 de 1867
» » Pedro José Tordoya. . .	Marzo 10 de 1867	Abril 26 de 1867
» » Mariano Dorado (interino)	Mayo 4 de 1867	Junio 3 de 1867
» » Felipe Osorio	Junio 3 de 1867	Enero 26 de 1868
» » Bernardo Muñoz	Enero 27 de 1868	Agosto 2 de 1868
» » Luciano Benjamín Cisneros	Agosto 4 de 1868	Agosto 21 de 1868
» » José Antonio Barrenechea (encargado).	Agosto 21 de 1868	Octbre. 12 de 1868

Digitized by Google

NOMBRES	DESDE	HASTA
Dr. D. Luciano Benjamín Cisneros	Octbre. 12 de 1868	Octbre. 24 de 1868
» » José Antonio Barrenechea (encargado) . . .	Octbre. 24 de 1868	Nvbre. 21 de 1868
» » Teodoro La Rosa . . .	Nvbre. 21 de 1868	Octbre. 23 de 1869
» » Mariano Felipe Paz Soldán	Otbre. 28 de 1869	Mayo 27 de 1870
» » José Aranibar	Mayo 27 de 1870	Marzo 20 de 1871
» » José Jorge Loayza (encargado)	Marzo 23 de 1871	Mayo 4 de 1871
» » José Aranibar	Mayo 5 de 1871	Octbre. 16 de 1871
» » José Jorge Loayza (encargado)	Octbre. 19 de 1871	Nvbre. 12 de 1871
» » Melchor Telésforo García.	Nvbre. 13 de 1871	Julio 22 de 1872
» » José Eusebio Sánchez . .	Agosto 2 de 1872	Febro. 10 de 1875
» » Manuel Odriozola . . .	Febro. 10 de 1875	Agosto 2 de 1876
» » Antonio Arenas	Agosto 2 de 1876	Agosto 26 de 1876
» » Teodoro La Rosa . . .	Agosto 26 de 1876	Mayo 16 de 1877
» » José A. García y García (interino)	Mayo 16 de 1877	Mayo 26 de 1877
» » Teodoro La Rosa . . .	Mayo 28 de 1877	Junio 2 de 1877
» » Manuel Morales	Junio 8 de 1877	Junio 18 de 1877
» » José Jorge Loayza . . .	Junio 18 de 1878	Dcbre. 16 de 1878
« » Mariano Felipe Paz Soldán	Dcbre. 17 de 1878	Octbre. 16 de 1879
» » José Viterbo Arias . . .	Otbre. 16 de 1879	Octbre. 28 de 1879
» » Ramón Ribeyro	Otbre. 28 de 1879	Nvbre. 10 de 1879
» » Adolfo Quiroga	Nvbre. 2 de 1879	Dcbre. 21 de 1879
» » Federico Panizo (Secretario de Estado)	Dcbre. 24 de 1879	Enero 17 de 1881
D. Aurelio García y García (Ministro General)	Enero 17 de 1881	Octbre. 7 de 1881
Dr. D. José Miguel Vélez . . .	Marzo 12 de 1881	Nvbre. 8 de 1881
» » Rafael Villanueva . . .	Nvbre. 15 de 1881	Enero 4 de 1882
» » Mariano Alvarez	Enero 5 de 1882	Setbre. 5 de 1882
» » Epifanio Serpa	Stbre. 6 de 1882	Octbre. 7 de 1882
» » Mariano Nicolás Valcárcel (encargado)	Otbre. 7 de 1882	Octbre. 12 de 1882
» » José Miguel Vélez . .	Octbre. 13 de 1882	Agosto 2 de 1883
» » Mariano Nicolás Valcárcel (encargado)	Agosto 2 de 1883	Stbre. 7 de 1883
» » José Miguel Véléz . . .	Stbre. 7 de 1883	Octbre. 23 de 1883
» » Manuel Antonio Barinaga	Agosto 27 de 1883	Abril 8 de 1884
» » Mariano Castro Zaldívar.	Abril 8 de 1884	Mayo 15 de 1885

Digitized by Google

NOMBRES	DESDE	HASTA
Dr. D. Manuel Tovar	Mayo 15 de 1885	Junio 20 de 1885
» » Baltazar García Urrutia (encargado).	Junio 20 de 1885	Julio 21 de 1885
» » Manuel Tovar	Julio 21 de 1885	Junio 3 de 1886
» » Juan Francisco Pazos . .	Junio 3 de 1886	Octbre. 6 de 1886
» » Luis Felipe Villarán. . .	Octbre. 6 de 1886	Nvbre. 22 de 1886
» » Félix Cipriano Coronel Zegarra	Nvbre. 23 de 1886	Octbre. 4 de 1887
» » Raymundo Morales (interino).	Octbre. 4 de 1887	Nvbre. 8 de 1887
» » Arturo García.	Nvbre. 9 de 1887	Febro. 11 de 1888
» » Alberto Elmore (encargado)	Febro. 11 de 1888	Marzo 3 de 1888
» » Arturo García	Marzo 3 de 1888	Julio 11 de 1888
» » Adolfo Villagarcía . . .	Julio 11 de 1888	Marzo 8 de 1889
» » Ezequiel Vega	Marzo 8 de 1889	Abril 4 de 1889
» » Guillermo A. Seoane .	Abril 5 de 1889	Febro. 11 de 1890
» » José Gregorio Galindo. .	Febro. 11 de 1890	Agosto 10 de 1890
» » Francisco Gerardo Chávez	Agosto 11 de 1890	Agosto 24 de 1891
» » Epifanio Serpa	Agosto 24 de 1891	Junio 30 de 1892
» » Ismael Puirredón	Julio 10 de 1892	Marzo 3 de 1893
» » Félix Cipriano Coronel Zegarra	Marzo 3 de 1893	Mayo 10 de 1893
» » Alfredo Gastón. . . .	Mayo 12 de 1893	Stbre. 28 de 1893
» » Estanislao Pardo Figueroa	Stbre. 28 de 1893	Abril 10 de 1894
» » Martín Dulanto	Abril 2 de 1894	Agosto 10 de 1894
» » José Salvador Cavero . .	Agosto 11 de 1894	Nvbre. 16 de 1894
» » Manuel Vicente Morote .	Nvbre. 17 de 1894	Marzo 20 de 1895
» » Luis Felipe Villarán. . .	Marzo 20 de 1895	Stbre. 8 de 1895
» » Augusto S. Albarracin . .	Stbre. 8 de 1895	Nvbre. 30 de 1895
» » Manuel Antonio Barinaga	Nvbre. 30 de 1895	Agosto 5 de 1896
» » Manuel Pablo Olaechea .	Agosto 8 de 1896	Enero 7 de 1897
» » Enrique de la Riva-Agüero (encargado) . .	Enero 7 de 1897	Enero 10 de 1897
» » Manuel Pablo Olaechea .	Enero 11 de 1897	Nvbre. 25 de 1897
» » José Antonio de Lavalle .	Nvbre. 26 de 1897	Mayo 16 de 1898
» » José Jorge Loayza . . .	Mayo 16 de 1898	Mayo 21 de 1899
» » Melión F. Porras (encargado)	Mayo 22 de 1899	Junio 11 de 1899
» » José Jorge Loayza . . .	Junio 12 de 1899	Stbre. 8 de 1899
» » Eleodoro Romero . . .	Stbre. 8 de 1899	Marzo 30 de 1900
» » Ezequiel Vega	Marzo 31 de 1900	. . . . .

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Nómina de los Presidentes

DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA DESDE SU INSTALACIÓN HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1900.

NOMBRES	DESDE	HASTA
Dr. M. L. Vidaurre y Encalada	Febro. 8 de 1825	Abril 28 de 1828
» José Cavero	Abril 28 de 1828	Mayo 9 de 1831
» José María Galdiano . . .	Mayo 9 de 1831	Agosto 23 de 1831
» M. L. Vidaurre y Encalada	Agosto 24 de 1831	Agosto 25 de 1834
» Mariano Alvarez	Agosto 25 de 1834	Agosto 24 de 1835
» Nicolás Aranibar	Agosto 24 de 1835	Agosto 24 de 1836
» Justo Figuerola	Agosto 24 de 1836	Dcbre. 10 de 1837
» M. L. Vidaurre y Encalada	Dcbre. 10 de 1837	Agosto 24 de 1839
» Nicolás Aranibar	Agosto 24 de 1839	Agosto 24 de 1840
» Manuel Pérez Tudela . . .	Agosto 24 de 1840	Agosto 24 de 1841
» José Marurí de la Cuba . .	Agosto 24 de 1841	Agosto 24 de 1842
» Nicolás Aranibar	Agosto 24 de 1842	Agosto 24 de 1843
» Manuel Pérez Tudela . . .	Agosto 24 de 1843	Agosto 25 de 1845
» Mariano Alvarez	Agosto 25 de 1845	Enero 7 de 1847
» Matías León	Enero 7 de 1847	Enero 7 de 1849
» Manuel Pérez Tudela . . .	Enero 7 de 1849	Enero 7 de 1850
» Benito Lazo	Enero 7 de 1850	Enero 7 de 1851
» Nicolás Aranibar	Enero 7 de 1851	Enero 7 de 1852
» Francisco J. Mariátegui . .	Enero 7 de 1852	Enero 7 de 1854
» Benito Lazo	Enero 7 de 1854	Enero 11 de 1855
» Francisco J. Mariátegui . .	Enero 11 de 1855	Enero 7 de 1858
» Juan Antonio Ribeyro . .	Enero 7 de 1858	Enero 7 de 1859
» Juan Mariano Cossio . . .	Enero 7 de 1859	Enero 7 de 1860
» Luciano María Cano . . .	Enero 7 de 1860	Enero 7 de 1861
» Juan Antonio Ribeyro . .	Enero 7 de 1861	Enero 7 de 1862
» Juan Mariano Cossio . . .	Enero 7 de 1862	Enero 7 de 1863
» Luciano María Cano . . .	Enero 7 de 1863	Enero 7 de 1864
» Francisco J. Mariátegui . .	Enero 7 de 1864	Enero 7 de 1865
» José Luis Gómez Sánchez .	Enero 7 de 1865	Enero 8 de 1866
» Juan Mariano Cossio . . .	Enero 8 de 1866	Enero 13 de 1868
» Bernardo Muñoz	Enero 13 de 1868	Enero 7 de 1869

Digitized by Google

NOMBRES	DESDE	HASTA
Dr. Francisco J. Mariátegui . .	Enero 7 de 1869	Enero 7 de 1870
» Juan Antonio Ribeyro. . .	Enero 7 de 1870	Enero 8 de 1872
» Juan Mariano Cossio . . .	Enero 8 de 1872	Enero 7 de 1873
» Bernardo Muñoz	Enero 7 de 1873	Marzo 30 de 1875
» Melchor Vidaurre.	Marzo 30 de 1875	Abril 18 de 1876
» Antonio Arenas (1). . . .	Abril 18 de 1876	Dcbre. 9 de 1876
» Juan Antonio Ribeyro. . .	Abril 3 de 1877	Marzo 2 de 1878
» Juan Oviedo.	Marzo 2 de 1878	Abril 16 de 1879
» Juan Antonio Ribeyro. . .	Abril 16 de 1879	Febro. 7 de 1880
» Juan Antonio Ribeyro. . .	Febro. 7 de 1880	Enero 17 de 1881
» Juan Antonio Ribeyro. . .	Ocbre. 23 de 1883	Dcbre. 31 de 1883
» Juan Antonio Ribeyro. . .	Dcbre. 31 de 1883	Abril 7 de 1885
» Antonio Arenas.	Abril 7 de 1885	Abril 27 de 1886
» Juan Antonio Ribeyro (2)	Abril 27 de 1886	Dcbre. 6 de 1886
» José Eusebio Sánchez . . .	Abril 12 de 1887	Abril 3 de 1888
» José Eusebio Sánchez . . .	Abril 3 de 1888	Abril 23 de 1889
» Antonio Arenas	Abril 23 de 1889	Marzo 18 de 1890
» Antonio Arenas	Marzo 18 de 1890	Marzo 18 de 1891
» José Eusebio Sánchez . . .	Marzo 18 de 1891	Marzo 18 de 1892
» José Eusebio Sánchez . .	Marzo 18 de 1892	Marzo 18 de 1893
» José Jorge Loayza	Marzo 18 de 1893	Marzo 18 de 1894
» José Jorge Loayza	Marzo 18 de 1894	Marzo 28 de 1895
» Juan Estevan Guzmán. . .	Marzo 28 de 1895	Marzo 18 de 1896
» Juan Estevan Guzmán. . .	Marzo 18 de 1896	Marzo 18 de 1897
» José Eusebio Sánchez . . .	Marzo 18 de 1897	Marzo 18 de 1898
» José Eusebio Sánchez . . .	Marzo 18 de 1898	Marzo 18 de 1899
» Juan Esteban Guzmán. . .	Marzo 18 de 1899	Marzo 18 de 1900
» Juan Esteban Guzmán. . .	Marzo 18 de 1900	. . . . .

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

(1) En lugar del Dr. Arenas, nombrado Ministro Plenipotenciario para el Congreso de Juristas, reunido en Lima, asumió la Presidencia del Tribunal el Vocal Decano llamado por la ley.

(2) Habiendo fallecido el Dr. Ribeyro el 6 de Diciembre de 1886, asumió la Presidencia del Tribunal el Vocal Decano llamado por la ley.

Digitized by Google

Nómina de los Presidentes

DE LA ILTMA. CORTE SUPERIOR DE LIMA, DESDE SU INSTALACIÓN EN 30 DE DICIEMBRE DE 1824 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1900.

NÚM.	NOMBRES	AÑOS
1	Dr. D. Manuel Villarán.	1824 — 1826
2	» » José de Armas	1827 — 1828
3	» » Tomás Forcada	1829 — 1830
4	» » Manuel Tellería	1831 — .
5	» » Matías León	1832 — 1833
6	» » Manuel Tellería	1834 — 1835
7	» » Julián Piñeyro	1836 — 1837
8	» » Jo-é Freyre.	1838 — . .
9	» » Francisco Javier Mariátegui. . . .	1839 — . .
10	» » Manuel Herrera y Oricaín	1840 — . .
11	» » José María Corbacho.	1841 — 1842
12	» » Manuel Ignacio García.	1843 — . .
13	» » Manuel Herrera y Oricaín	1844 — . .
14	» » Gerónimo Agüero	1845 — . .
15	» » Manuel Herrera y Oricain	1846 — 1847
16	» » Juan Mariano Cossio	1848 — 1852
17	» » Manuel Herrera y Oricaín	1853 — 1854
18	» » Manuel Julio Rospigliosi	1855 — . .
19	» » Manuel Herrera Oricaín	1855 — . .
20	» » Bernardo Muñoz	1856 — 1857
21	» » Julián Piñeyro	1858 — . .
22	» » Blas José Alzamora	1859 — . .
23	» » Francisco de Paula Moreyra	1860 — . .
24	» » Melchor Vidaurre	1861 — . .
25	» » Manuel Julio Rospigliosi	1862 — . .
26	» » Francisco de Paula Moreyra	1863 — . .
27	» » Blas José Alzamora	1864 — . .
28	» » Melchor Vidaurre	1865 — 1866
29	» » Blas José Alzamora	1867 — . .
30	» » Melchor Vidaurre	1868 — . .
31	» » Blas José Alzamora	1869 — . .

Digitized by Google

NÚM.	NOMBRES	AÑOS
32	Dr. D. Francisco Javier Mariátegui.	1870 — . .
33	» » José Eusebio Sánchez.	1871 — 1872
34	» » Teodoro La-Rosa	1873 — . .
35	» » Manuel de la Encarnación Chacaltana	1874 — . .
36	» » Bernardino León.	1875 — . .
37	» » José Mariano Pérez.	1876 — . .
38	» » Mariano Julio Corzo.	1877 — 1878
39	» » José Silva Santisteban	1879 — 1880
40	» » Mariano J. Corzo	1883 — . .
41	» » Juan Esteban Gusmán	1884 — . .
42	» » José Silva Santisteban	1885 — . .
43	» » Mariano J. Corzo	1886 — . .
44	» » Santiago Figueredo	1887 — 1888
45	» » Adolfo Quiroga	1889 — 1890
46	» » Simón Gregorio Paredes	1891 — . .
46	» » Mariano J. Corzo	1892 — .
48	» » Santiago Figueredo	1893 — 1894
49	» » Manuel L. Castellanos	1895 — 1896
50	» » José Gervacio Arbulú	1897 — 1898
51	» » Nicanor León.	1899 — 1900

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Nombramientos hechos

EN EL PODER JUDICIAL DESDE EL 27 DE JULIO DE 1899 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1900.

NOMBRES	CARGOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	Vocales	
Dr. D. Luis León y León. .	Propietario de la Corte Superior de Piura	Stbre. 7 de 1899
» » Rubén Bustamante .	Interino de la Corte Superior de Puno	Stbre. 18 de 1899
» » J. Adriano La Madrid	Interino de la Corte Superior de Ancachs.	Dcbre. 23 de 1899
» » Justo G. Delgado . .	Interino de la Corte Superior de Puno	Junio 13 de 1900
» » Ezequiel Rey de Castro	Propietario de la Corte Superior de Arequipa	Junio 30 de 1900
	Fiscales	
» » Germán Tejeda. . .	Propietario de la Corte Superior de Piura	Dcbre. 2 de 1899
	Jueces de 1.ª Instancia	
» » David Yepez. . . .	Propietario de la Provincia de Abancay.	Stbre. 7 de 1899
» » Nicanor Herrera . .	Propietario de la Provincia de Celendín.	Stbre. 7 de 1899
» » Francisco Samanamú	Propietario de la Provincia de Contumazá.	Stbre. 22 de 1899

Digitized by Google

NOMBRES	CARGOS	FECHA DEL NOMBRRMIENTO
Dr. D. José Adolfo Gálvez .	Propietario de la Provincia de Huancabamba .	Stbre. 22 de 1899
» » Enrique Rubin . . .	Interino de la Provincia de Huaraz . .	Stbre. 22 de 1899
» » Felipe V. Belleza . .	Interino de la Provincia de Yauyos . .	Stbre. 26 de 1899
» » Felizardo Montenegro	Propietario de la Provincia de Payta .	Stbre. 27 de 1899
» » Estanislao Solís. . .	Interino de la Provincia del Cerro de Pasco.	Ocbre. 12 de 1899
» » Nicasio P. López . .	Interino de la Provincia de Huánuco .	Ocbre. 12 de 1899
» » José M. Bustamante y Rada	Interino, en lo criminal, de la Provincia de Arequipa .	Ocbre. 18 de 1899
» » Pedro Carlos Olaechea.	Propietario,en lo civil, de esta Capital. .	Ocbre. 31 de 1899
» » Manuel María Muñoz	Propietario de la Provincia de Cangallo.	Nvbre. 13 de 1899
» » Angel Santa Cruz. .	Propietario de las Provincias de Huanta y La Mar. . . .	Nvbre. 15 de 1899
» » Rafael Paredes . . .	Propietario de la Provincia del Cuzco .	Nvbre. 17 de 1899
» » Mariano Pagador . .	Propietario de la Provincia de Chiclayo.	Nvbre. 15 de 1899
» » Santiago Rodríguez .	Propietario de la Provincia de Otuzco.	Nvbre. 15 de 1899
» » Buenaventura La Rosa.	Interino de la Provincia de Huánuco .	Dcbre. 19 de 1899
» » Fernando Suárez Olivos	Interino de la Provincia del Dos de Mayo.	Dcbre. 6 de 1899
» » Eulogio Ugarte. . .	Interino de las Provincias de Urubamba y Convención . .	Dcbre. 23 de 1899

Digitized by Google

NOMBRES	CARGOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Dr. D. Dionisio Ituiry . . .	Propietario de la Provincia de Carabaya	Dcbre. 23 de 1899
» » Demócrito Rebaza y Pazos	Propietario de la Provincia de Jaen. .	Enero 9 de 1900
» » Julián V. Maradiegue	Interino de la Provincia de Tumbes.	Enero 9 de 1900
» » José B. Ugarte . . .	Propietario de las Provincias de Luya y Bongará . .	Enero 9 de 1900
» Fernando Suarez Olivos	Interino de la Provincia de Huánuco .	Enero 13 de 1900
» » Felix Ramos	Propietario de la Provincia de Puno .	Enero 13 de 1900
» » Policarpo Berrocal .	Propietario de la Provincia de Huancavelica	Enero 15 de 1900
» » Enrique Rubín . . .	Interino, en lo criminal, de la Provincia de Huaráz . .	Febro. 3 de 1900
» » Alfredo Graham . .	Propietario de la Provincia de Santa .	Febro. 3 de 1900
» » Manuel E. Pancorbo.	Propietario, en lo criminal, de la Provincia del Cuzco .	Febro. 27 de 1900
» » Romualdo Aguilar .	Propietario de la Provincia de Abancay	Febro. 27 de 1900
» » Augusto Carranza . .	Propietario,en lo civil, de esta Capital. .	Marzo 2 de 1900
» » Juan G. Altamirano .	Propietario de la Provincia de Lucanas	Marzo 2 de 1900
» » Toribio J. Sobrevilla.	Interino de la Provincia de Tayacaja .	Marzo 3 de 1900
» » José Gustavo Angulo	Propietario de la Provincia del Dos de Mayo	Marzo 10 de 1900
» » M. Benjamín Oliveros	Propietario de la Provincia de Huari .	Marzo 10 de 1900

Digitized by Google

NOMBRES	CARGOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Dr. D. Samuel del Mar. .	Propietario de las Provincias de Luya y Bongará	Marzo 10 de 1900
» » Ignacio Gastiaburú .	Interino de la Provincia de Castilla . .	Marzo 24 de 1900
» » Juan A. Escobar . .	Interino de las Provincias de Urubamba y Convención	Marzo 26 de 1900
» » Manuel Panizo . . .	Propietario de la Provincia Constitucional del Callao.	Marzo 26 de 1900
» » Anibal Galvez . .	Interino de la Provincia de Chancay	Abril 28 de 1900
» » Augusto Rios. . . .	Interino de la Provincia de Cañete . .	Abril 28 de 1900
» » Alfredo Graham . .	Propietario de la Provincia de Santa .	Mayo 6 de 1900
» » Juan de Mata Orihuela	Propietario de la Provincia de Quispicanchi	Mayo 16 de 1900
» » Adolfo A. Cornejo .	Interino de la Provincia de Sandia	Mayo 16 de 1900
» » Eloy Morales. . . .	Interino de la Provincia de Piura. . .	Mayo 26 de 1900
» » Julián V. Maradiegue	Propietario de la Provincia de Moyobamba	Mayo 26 de 1900
» » Ezequiel Burga Cisreros	Propietario de las Provincias de Luya y Bongará	Mayo 26 de 1900
» » Gustavo Angulo . .	Propietario de la Provincia de Jaen. .	Mayo 26 de 1900
» » Angel Rosalino Velez	Propietario de la Provincia de Contumazá	Mayo 26 de 1900
» » José Manuel Perea .	Propietario de la Provincia de Abancay.	Junio 2 de 1900

Digitized by Google

NOMBRES	CARGOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Dr. D. Francisco Samanamú.	Interino de la Provincia de Huaráz . .	Junio 2 de 1900
» » José María Talavera.	Interino de la Provincia de Castilla . .	Junio 13 de 1900
	Agentes Fiscales	
» » Ezequiel Burga Cisneros	Interino del Departamento de Loreto .	Enero 16 de 1900
» » David I. Piérola . .	Propietario del Departamento de Puno.	Marzo 7 de 1900
	Relatores	
» » Máximo Cisneros . .	Propietario de la Corte Suprema . . .	Octbre. 28 de 1899
» » Juan M. San Martín.	Propietario de la Corte de Puno . . .	Febro. 24 de 1900
» » Manuel F. Rincón .	Propietario de la Corte de Ancachs . .	Mayo 6 de 1900
	Procuradores	
D. Alfredo Angel Suárez . .	De número de la Corte Suprema . . .	Junio 2 de 1900
	Escribanos Públicos	
» Tomás Orrego	De Chiclayo	Agosto 7 de 1899
» Manuel Mendez	» Trujillo	Octbre. 12 de 1899
» José María La Serna . .	» Ayacucho	Octbre. 21 de 1899
» Orestes Rivero M. . . .	» Moquegua . .	Nvbre. 29 de 1899
» Lucas Becerra	» Moquegua .	Nvbre. 29 de 1899
» Baltazar Sarabia . .	» Cajamarca . . .	Febro. 10 de 1900
	Escribanos de Estado	
» Francisco Ignacio Zarria.	De Chiclayo	Julio 24 de 1899
» Julio Manuel García . .	» Chancay	Agosto 8 de 1899
» José Mercedes Alzamora.	» Pacasmayo . . .	Setbre. 18 de 1899
» Erasmo M. Chambi . . .	» Puno	Setbre. 18 de 1899
» Tarasio La Rosa	» Chancay	Setbre. 18 de 1899
» Artemio C. Arciniega . .	» Lima	Setbre. 18 de 1899
» Manuel T. Corrales. . .	» Arequipa . . .	Octbre. 14 de 1899

Digitized by Google

NOMBRES	CARGOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
D. Rómulo del Carpio . . .	De Lima	Octbre. 14 de 1899
» Juan F. García y Vélez de Villa.	» Lima	Octbre. 14 de 1899
» Manuel Maria Briceño. .	» Huánuco	Nvbre. 25 de 1899
» Manuel A. Cricet. . . .	» Lima	Nvbre. 27 de 1899
» Orestes García	» Jauja	Enero 11 de 1900
» Julio L. Frisancho . . .	» Lampa	Enero 20 de 1900
» Gregorio Paz.	» Ayabaca.	Enero 31 de 1900
» Abel de los Santos Berrios	» Jaen	Febro. 10 de 1900
» Manuel F. Canales . . .	» Chancay	Marzo 3 de 1900
» Umberto I. Raffo	» Callao	Abril 7 de 1900
» Emilio Cubas.	» Lima	Abril 21 de 1900
» Miguel Alcibiades Robles	» Huaraz	Junio 2 de 1900
» Julio C. Torres.	» Arequipa	Junio 20 de 1900
	Escribanos de Diligencias	
» Alejandro Bueno y Ruestas	De Lima	Junio 20 de 1900
» Diego Indocochea. . . .	» Arequipa	Junio 20 de 1900

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Renuncias aceptadas

DESDE EL 27 DE JULIO DE 1899 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1900.

NOMBRES	CARGOS	FECHA DE LA ACEPTACIÓN
Dr. Ismael Idiáquez . . .	Juez de 1ª Instancia del Dos de Mayo.	Agosto 18 de 1899
» Eulogio Cabada . . .	Secretario del Ministro de Justicia . .	Stbre. 22 de 1899
» David Yépez	Juez de 1ª Instancia de Abancay . . .	Nvbre. 10 de 1899
» Nicacio P. López. . .	Juez de 1ª Instancia interino de Huánuco	Nvbre. 10 de 1899
» Justo Germán Meneses	Juez de 1ª Instancia de Carabaya. . .	Nvbre. 17 de 1899
» Marcos Hohagen . . .	Juez de 1ª Instancia de Santa . . .	Dcbre. 2 de 1899
» Buenaventura La Rosa	Juez de 1ª Instancia interino de Huánuco	Enero 9 de 1900
» Fernando Suárez Olivos	Juez de 1ª Instancia del Dos de Mayo.	Enero 9 de 1900
» Julián G. Maradiegui .	Juez de 1ª Instancia de Tumbes . .	Enero 13 de 1900
» Demócrito Rebaza y Pazos	Juez de 1ª Instancia de Jaen.	Enero 20 de 1900
» José B. Ugarte. . . .	Juez de 1ª Instancia de Luya y Bongará	Enero 20 de 1900
» Juan de Mata Orihuela	Juez de 1ª Instancia de Chumbivilcas.	Enero 22 de 1900
» Eulogio Ugarte. . . .	Juez de 1ª Instancia interino de Urubamba y Convención	Enero 27 de 1900
» Julio A. Hübner . . .	Juez de 1ª Instancia del Dos de Mayo.	Enero 29 de 1900

Digitized by Google

NOMBRES	CARGOS	FECHA DE LA ACEPTACIÓN
Dr. José Viterbo Arias . . .	Miembro de la Comisión encargada de formular el proyecto de Código Penal	Febro. 17 de 1900
» José Sebastián Calderón.	Relator de la Corte de Puno . . .	Marzo 24 de 1900
» Policarpo Berrocal . .	Juez de 1ª Instancia de Huancavelica .	Marzo 24 de 1900
» Samuel del Mar . . .	Juez de 1ª Instancia de Luya y Bongará	Marzo 24 de 1900
» Alfredo Graham . . .	Juez de 1ª Instancia de Santa . . .	Marzo 24 de 1900
» Romualdo Aguilar . . .	Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Abancay	Abril 7 de 1900
» Francisco Samunamú .	Juez de 1ª Instancia de la Provincia de	
» Pedro Ignacio Gastiaburú	de Contumazá . . Juez de 1ª Instancia interino de Castilla	Abril 7 de 1900
		Abril 14 de 1900
» José G. Angulo	Juez de 1.ª Instancia de la Provincia del Dos de Mayo .	Abril 28 de 1900
» Augusto Ríos	Juez de 1.ª Instancia interino de Provincia de Cañete .	Junio 7 de 1900
» Julián V. Maradiegue .	Juez de 1.ª Instancia de Moyobamba .	Junio 20 de 1900
» José María Talavera . .	Juez de 1ª Instancia interino de Castilla	Junio 30 de 1900

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Miembros del Poder Judicial

FALLECIDOS DE JUNIO DE 1899 Á JUNIO DE 1900.

NÚM.	NOMBRES
1	Dr. Mariano Julio Corzo, Vocal de la Excma. Corte Suprema.
2	» D. José C. Hernandez, Vocal de la Corte Superior de Arequipa.
3	» Germán Leguía, Fiscal de la Corte Superior de Piura.
4	» Agustín Quintanilla, Juez de 1ª Instancia en lo Civil del Cuzco.
5	» Víctor Sánchez Benavides, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Lima.
6	» Manuel V. Morote, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Lima.
7	» Martín Campo, Juez de 1ª Instancia de Quispicanchi.
8	» Ildefonso Mendieta, Juez de 1ª Instancia de Tayacaja.
9	» José Miguel Vargas, Juez de 1ª Instancia de Arequipa.
10	» Melchor Patiño, Agente Fiscal del Departamento de Puno.
11	» Manuel Revilla, Agente Fiscal del Departamento de Amazonas.
12	» Santiago Delgado Torres, Agente Fiscal de la Provincia Litoral de Moquegua.
13	» Juan A. Ribeyro, Relator de la Excma. Corte Suprema.

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Personal del Tribunal Disciplinario.

CARGOS	NOMBRES
Presidente	Sr. Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas
Propietarios . Vocal	» Director General de Correos y Telégrafos
»	» Administrador General de la Aduana del Callao
»	» Dr. Octavio Tudela
Suplentes . . . »	» » Manuel Santos Pasapera
»	» » Alberto García Irigoyen
Secretario	» D. Amador del Solar
Amanuense	» Dr. Plácido Jiménez
	» D. Benjamín Alfaro

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

123

Digitized by Google

Escala de sueldos

DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS JUDICIALES, EN 1900.

	AL MES	AL AÑO
Vocales y Fiscales de la Corte Suprema de Justicia c/u	500 —	6000 —
Vocales y Fiscales de la Corte Superior de Lima c/u	350 —	4200 —
Jueces de 1.ª Instancia de Lima, Callao é Iquitos y Agentes Fiscales de los departamentos respectivos c/u	300 —	3600 —
Secretario de Cámara de la Corte Suprema	250 —	3000 —
Vocales y Fiscales de las Cortes Superiores de Arequipa, Cuzco, Puno, Ayacucho, Ancachs, Libertad, Cajamarca y Piura c/u	220 —	2640 —
Jueces de 1.ª Instancia de Ica, Cerro de Pasco y de Aguas de las Provincias de Chiclayo y Lambayeque y Agentes Fiscales de los departamentos de Ica y Junín c/u	200 —	2400 —
Relatores de la Corte Suprema, Secretarios de Cámara y Relatores de la Corte Superior de Lima c/u	200 —	2400 —
Jueces de 1ª Instancia de Luya y Bongará, Aimaraes y Antabamba c/u	180 —	2160 —
Jueces de 1ª Instancia de las Provincias de Cañete, Chancay y Yauyos c/u	170 —	2040 —
Juez de 1ª Instancia de las Provincias de Moyobamba, San Martín y Huallaga	160 —	1920 —
Jueces de 1ª Instancia de Trujillo, Huánuco, Huaraz, Huamalíes, Dos de Mayo, Chiclayo, Chincha, Piura, Puno, Cajamarca, Arequipa, Cuzco, Urubamba y Convención c/u	150 —	1800 —
Agentes Fiscales de los Departamentos de Huánuco, Cuzco, Puno, Arequipa, Huaráz, Libertad, Piura, Chiclayo y Cajamarca c/u.	150 —	1800 —
Oficial de Partes y Archivero de la Corte Suprema	150 —	1800 —
Jueces de 1ª Instancia del Cercado de Ayacucho y Agente Fiscal del Departamento	140 —	1680 —

Digitized by Google

	AL MES	AL AÑO
Jueces de 1a Instancia de las Provincias de Jauja, Tarma, Huancayo, Huaylas, Huari, Pallasca, Cajatambo, Pomabamba, Santa, Pacasmayo, Otuzco, Huamachuco, Pataz, Lambayeque, Ayabaca, Huancabamba, Payta, Tumbes, Chota, Hualgayoc, Cajabamba, Jaen, Celendín, Contumazá, Huanta y La Mar, Lucanas, Parinacochas, Cangayo, Angaraes, Castrovirreyna, Tayacaja, Huancavelica, Cotabambas, Anta, Paruro, Quispicanchi, Andahuaylas, Canchis, Canas, Acomayo, Chumbivilcas, Paucartambo, Calca, Abancay, Islay, Camaná, Caylloma, Condesuyos, Castilla, La Unión, Lampa, Azángaro, Chucuito, Huancané, Carabaya, Sandia, Tacna y Tarata c/u	120 —	1440 —
Secretarios de Cámara y Relatores de las Cortes Superiores de la República, excepto la de Lima c/u	120 —	1440 —
Agentes Fiscales de los Departamentos de Amazonas, Apurímac, Tacna, Moquegua y Huancavelica c/u.	120 —	1440 —
Amanuense Archivero de la Corte Superior de Lima	107 —	1284 —
Oficiales Auxiliares de la Corte Superior de Lima .	100 —	1200 —
Oficial Auxiliar de la Secretaría de la Corte Suprema	80 —	960 —
Amanuenses de la Corte Suprema c/u.	75 —	900 —
Escribanos de los Juzgados del Crímen de Lima c/u	62 60	751 20
Escribanos del Crímen de Cajamarca c/u	50 —	600 —
Escribanos de los Juzgados del Crímen de Ayacucho y Tacna c/u	50 —	600 —
Amanuenses de los Fiscales de la Corte Superior de Lima c/u.	50 —	600 —
Amanuen es de las Cortes Superiores de Ancachs, Libertad, Piura, Cajamarca, Ayacucho, Arequipa, Puno y del Agente Fiscal del Callao c/u	40 —	480 —
Escribanos de los Juzgados del Crímen del Callao, Huaráz y Puno	40 —	480 —
Porteros Alguaciles de los Juzgados de 1a Instancia de Lima c/u	35 —	420 —
Amanuense de la Corte Superior del Cuzco . . .	30 —	360 —
Escribanos del Crímen de Ica, Huánuco, Trujillo, Piura, Amazonas, Loreto, Cuzco, Arequipa y Moquegua c/u	30 —	360 —
Almotacen y Porteros de la Corte Suprema y Superior de Lima	30 —	360 —

Digitized by Google

	AL MES	AL AÑO
Escribano del Crímen en Abancay.	20 —	240 —
Alguaciles de los Juzgados de 1ª Instancia del Callao	20 —	240 —
Porteros de las Córtes de la Libertad, Cajamarca, Ayacucho, Cuzco, Puno y Arequipa c/u. . . .	20 —	240 —
Alguaciles de los Juzgados de Trujillo	12 —	144 —
Porteros de la Corte de Ancachs, y de los Juzgados de Piura, Loreto, Ica, Chiclayo, Lambayeque y Cajamarca	10 —	120 —
Alguaciles de los Juzgados de Cañete, Chancay, Yauyos, Chincha, Huánuco, Jauja, Tarma, Huancayo, Huaylas, Huari, Cajatambo, Pallasca, Pomabamba, Santa, Huamalíes, Dos de Mayo, Huaráz, Pacasmayo, Otuzco, Huamachuco, Pataz, Chachapoyas, Cuzco, Arequipa, Islay, Camaná, Caylloma, Condesuyos, Castilla, La Unión, Moquegua, Tacna, Puno, Lampa, Azángaro, Chucuito, Huancané, Carabaya y Sandia c/u . .	8 —	96 —
Alguaciles de los Juzgados de Abancay, Andahuaylas, Cotabambas, Aymaraes y Antabamba, Ayacucho, Lucanas, Parinacochas y Cangallo c/u . . .	6 —	72 —
Alguaciles de los Juzgados de Huancabamba, Ayabaca, Payta y Tumbes, Angaraes, Castrovirreyna, Tayacaja y Huancavelica c/u	4 —	48 —

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Cédulas de Montepío

EXPEDIDAS EN EL RAMO DE JUSTICIA, DESDE JUNIO DE 1899 Á JUNIO DE 1900.

NOMBRES	FECHAS	PENSIÓN ANUAL
D.ª Edelmira y D.ª Josefina Trigoso, hijas legítimas del Dr. D. Enrique Gómez Trigoso, Secretario de Cámara que fué de la Corte Superior del Distrito Judicial de la Libertad.	Julio 3 de 1899	S/ 300 —
D.ª Ester Sánchez Benavides, hija legítima del Dr. D. Hipólito Sánchez, Vocal que fué de la Corte Superior de Arequipa.	Agosto 21 de 1899	» 600 —
D.ª Tomasa Isolina Calle, hija legítima del Dr. D. José Manuel Calle, Vocal que fué de la Corte Superior de Puno.	Agosto 31 de 1899	» 600 —
D.ª Juana Manuela y D.ª Mercedes Cano, hijas legítimas del Dr. Alejandro Cano, Vocal que fué de la Corte Superior de Puno	Ocbre. 14 de 1899	» 600 —
D.ª Rosa Mercedes y D.ª María Arbaiza, hijas legítimas del Dr. D. Juan Manuel Arbaiza, Fiscal interino que fué de la Corte Suprema de Justicia	Nvbre. 13 de 1899	» 1200 —
D.ª Josefa Goicochea, viuda del Dr. D. Felix Manzanares, Vocal que fué de la Corte Superior de Piura	Nvbre. 25 de 1899	» 528 —

Digitized by Google

NOMBRES	FECHAS	PENSIÓN ANUAL
D.ª Catalina del Valle, viuda del Dr. D. Manuel Benjamín Cisneros, Vocal que fué de la Corte Suprema de Justicia	Enero 12 de 1900	S/ 600 —
D.ª Raquel La Rosa, viuda del Dr. D. Victor Sánchez Benavides, Juez de 1ª Instancia que fué de Lima . . .	Enero 20 de 1900	» 720 —
D.ª Deidamia y D.ª Berenice Tudela, hijas legítimas del Dr. D. Miguel Tudela, Fiscal que fué de la Corte Superior de Tacna	Enero 20 de 1900	» 600 —
D.ª Cristina Cot, viuda del Dr. D. Francisco Javier Mariategui, Vocal que fué de la Corte Suprema de Justicia	Enero 27 de 1900	» 960 —
D.ª Rosa Mercedes Arbaiza, hija legítima del Dr. D. Juan Manuel Arbaiza, Fiscal interino que fué de la Corte Suprema de Justicia	Marzo 7 de 1900	» 1200 —
D.ª Matilde Patrón, hija legitima del Dr. D. Manuel Patrón, Vocal que fué de la Corte Superior de Piura .	Abril 7 de 1900	» 528 —
D.ª Séfora Montenegro, viuda del Dr. D. Germán Leguía, Fiscal que fué de la Corte Superior de Piura . . .	Abril 21 de 1900	» 528 —
D.ª Manuela S. Quezada, hija legítima del Dr. D. Valentín Quezada, Juez de 1.ª Instancia que fué de la Provincia de Piura	Abril 21 de 1900	» 380 —
D.ª Tomasa Fuentes Chavez, hija legítima del Dr. D. Manuel Fuentes Chavez, Vocal que fué de la Corte Superior de la Libertad . . .	Junio 26 de 1900	» 480 —

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Personal de los empleados

DE LA CÁRCEL CENTRAL DE GUADALUPE.

CARGOS	NOMBRES
Alcaide	D. Manuel Pastor
Sota-Alcaide	» Federico Canta
Médico	Dr. Luis del Valle y Osma
Capellán	» Fernando Muñiz
Amanuense Archivero	D. Enrique Prado
Portero	» Oscar Miranda
Id.	» Julio C. Reyes
Id.	» M. Vicente Zaffirio
Sirviente	» Isidro Gutierrez

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Personal de los empleados

DE LA CÁRCEL DE MUJERES DE SANTO TOMÁS

CARGOS	NOMBRES
Superiora	Sor Ermelinda Carrera
1.ª Celadora	» Angelica Marquez
2.ª id.	» Catalina Mesinas
Capellán	Dr. Benjamín Infante
Médico	» Luis del Valle y Osma
Portera	Sor María F. Cabrera
Sirviente	D. Eduardo Orellana

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Personal de los empleados

DE LA ESCUELA CORRECCIONAL ESTABLECIDA EN LA CÁRCEL DE SANTO TOMAS

CARGOS	NOMBRES
Inspector Superior	El Presidente de la Corte Superior de Lima
Inspector	Dr. Raymundo Morales
Superiora	Sor Ermelinda Carrera
Empleada	» Querubina Arguello
Id.	» Serafina Bedoya
Id.	» Antonia Navarro
Id.	» Rosa Becerra
Médico	Dr. Samuel A. García

DEPÓSITO DE POLICIA PARA MUJERES ESTABLECIDO EN LA CÁRCEL DE SANTO TOMÁS

Empleada	Sor Elena Miuchio
Id.	» Dolores Chavez

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

125

Digitized by Google

Registro de la Propiedad Inmueble

ACTAS DE LAS SESIONES DE LA H. JUNTA DE VIGILANCIA, DESDE SU INAUGURACIÓN EN 17 DE DICIEMBRE DE 1892 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1900.

SESIÓN DE INAUGURACIÓN

En Lima y Diciembre 17 de 1892: reunidos en el local del Ministerio de Justicia el Iltmo. señor doctor don Ismael Puirredón, como Presidente de la Junta de Vigilancia del Registro de la Propiedad Inmueble; los Vocales señor doctor don Manuel María Gálvez como Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia; señor doctor don Antenor Tejeda, como Fiscal de la Iltma. Corte Superior de este Distrito Judicial; señor doctor don Luciano Benjamín Cisneros, como Decano del Ilustre Colegio de Abogados; y el Director General del expresado Registro, como Secretario—se dió lectura á la ley de 25 de Noviembre último que creó dicha Junta.

En cumplimiento de esa ley, el Iltmo. señor Ministro declaró instalada la Junta de Vigilancia del Registro de la Propiedad Inmueble.

Acto continuo manifestó el Secretario, que en la Excma. Corte Suprema pendian varios expedientes, cuya resolución era indispensable para el establecimiento del Registro en toda la República. La Junta acordó que se pasase nota á la mencionada Corte, para que se sirviera entregar al Secretario esos expedientes y todos los documentos del archivo; y que el mismo Secretario presentase los expedientes al próximo acuerdo con una relación de su estado.

En seguida manifestó el Secretario que por un descuido del empleado que puso en limpio el Presupuesto General de la República, no aparecía en este documento la partida de seis mil soles (S/ 6,000) votada por ambas Cámaras en el pliego ordinario para saldar el déficit del presupuesto de la Dirección del Registro. Se acordó que el Director elevara el oficio correspondiente.

Finalmente; se concedió al Tesorero de la Dirección del Registro, don Alfredo Lafosse, licencia por el tiempo que desempeñe la Prefectura de Huánuco.

Después de lo cual se levantó la sesión á las cinco de la tarde.

PUIRREDÓN.

Miguel Antonio de la Lama.

Digitized by Google

SESIÓN DEL 13 DE ENERO DE 1893.

Libro de Hipotecas.

En Lima y Enero 13 de 1893: reunidos en el local del Ministerio de Justicia, el Iltmo. señor Ministro del Ramo, como Presidente, los Vocales señor doctor don Manuel María Gálvez, Fiscal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, señor doctor don Luciano Benjamín Cisneros, Decano del Ilustre Colegio de Abogados, y el infrascrito Secretario, fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º De una nota del señor Presidente de la Excma. Corte Suprema, manifestando que se le ha entregado al Secretario de la Junta, los documentos y expedientes que existian en ese Tribunal, relativos al Registro de la Propiedad Inmueble. Se mandó acusar recibo y al archivo.

2º De otra nota del Director del Registro, haciendo presente que, por un descuido del plumario no aparece en el Presupuesto General de la República la partida de seis mil soles (S/ 6.000) votada por ambas Cámaras para saldar el déficit de las oficinas del Registro; acompañando, al efecto, una carta del señor don Aurelio Denegri, encargado de la redacción de dicho Presupuesto por la Comisión del Congreso. Se acordó que el mismo Director se dirija al Supremo Gobierno solicitando el pago con cargo de darse cuenta á la próxima Legislatura.

3º De una proposición del expresado Director del Registro, para que se refomen los artículos 3 y 49 á 52 del Reglamento Orgánico, en el sentido de que en un sólo libro se hagan los asientos puntualizados en el artículo 48, sin la excepción de las hipotecas. La Junta, teniendo en consideración que ninguna ventaja reportan los libros de hipotecas llevados por separados; lo que por otra parte ocasiona un gasto tan fuerte como inútil, y dificu'ta el trabajo, con pérdida de tiempo, para conocer las condiciones de una finca; que si en el Registro de la propiedad se asientan los derechos reales, deben inscribirse también en él las hipotecas que son uno de esos derechos; y de tal modo, en una sola partida se contendrá la historia completa del inmueble; y que la única utilidad que presta el libro alfabético de los deudores hipotecarios, está reemplazada doblemente con el índice general de personas y con el especial que puede llevarse; fué aprobada dicha reforma; con la calidad de que se lleve un índice especial de las hipotecas, por orden alfabético de nombres de los deudores, y encargándose al proponente la redacción de los artículos sostituidos que presentará en la próxima sesión.

Se levantó la sesión á las cinco de la tarde.

PUIRREDÓN.

Miguel Antonio de la Lama.

Digitized by Google

SESIÓN DEL 23 DE ENERO DE 1893.

Sustitución de artículos del Reglamento Orgánico.

En Lima y Enero 23 de 1893: reunidos en el local del Ministerio de Justicia el Iltmo. señor Ministro del ramo, doctor don Ismael Puirredón, el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema doctor don Manuel María Gálvez, el señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior de este Distrito doctor don Antenor Tejeda, el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados, doctor don Luciano Benjamín Cisneros y el Director General del Registro de la Propiedad que autoriza la presente; fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Acto continuo se dió cuenta de una nota del señor Presidente de la Excma. Corte Suprema, comunicando: que de conformidad con lo dispuesto en la ley de 25 de Noviembre último, ese Tribunal al hacer la elección de cargos para el próximo año judicial, ha designado al señor Fiscal doctor don Manuel María Gálvez para formar parte de la Junta de Vigilancia del Registro de la Propiedad Inmueble. Se mandó acusar recibo y al archivo.

Seguidamente el Secratario presentó la redacción de los artículos del Reglamento Orgánico, que se acordó sustituir en la sesión anterior.

Libros, anotaciones preventivas y primeras inscripciones.

Después de una lijera dicusión sobre el artículo 30, la redacción quedó en estos términos: «En un libro llamado *Registro de Propiedad* se harán los asientos de todos los títulos relativos á las fincas situadas dentro del respectivo Distrito de Propiedad, llevándose la historia del dominio, hipotecas y demás derechos reales de cada finca en asientos por separado, unos á continuación de otros».

Se aprobó igualmente la redacción de los siguientes artículos:

Art. 48.—«En la partida correspondiente á cada finca en el Registro de Propiedad, se harán anotaciones preventivas para asegurar las consecuencias de un juicio ó los derechos que no puedan inscribirse por no estar consumados, ó por ser eventuales ó transitorios, ó porque los títulos carezcan de alguna circunstancia legal que deba subsanarse antes de la inscripción definitiva »

«En la misma partida se extenderán también las cancelaciones de asientos.»

Art. 49.—Se llevará un índice especial de las hipotecas, por orden alfabético de los deudores.»

Art. 50.—El primer asiento de cada inmueble en el Registro, debe ser la inscripción del dominio ó posesión de su actual tenedor, si á juicio del Registrador los títulos son suficientes; excepto que se pida anotación preventiva de un inmueble ó derechos no inscritos.»

Digitized by Google

Art. 51.—«Todas las inscripciones, anotaciones preventivas y cancelaciones posteriores, se extenderán á continuación del primer asiento por orden sucesivo, sin dejar claros entre uno y otro asiento.»

Art. 52.—«Para calificar la suficiencia de los títulos se ha de tener en cuenta las leyes comunes sobre prescripción».

Art. 57.—«Habrá otro libro llamado Registro personal, en que se harán constar los asientos relativos á las ejecutorias en que se declare la incapacidad legal para administrar ó la presunción de muerte de personas ausentes, se imponga la pena de interdicción, se declare á alguna persona en concurso ó en quiebra, ó se haga cualquiera otra declaración por la que se modifique la capacidad civil de las personas en cuanto á la libre disposición de sus bienes.»

«En este libro se llevará razón, además, de las personas obligadas á constituir una hipoteca, tan luego como adquieran bienes inmuebles.»

En este estado se levantó la sesión, siendo las seis de la tarde.

PUIRREDÓN.

Miguel Antonio de la Lama.

SESIÓN DEL 31 DE ENERO DE 1893.

Oficinas de Registro, sueldo y propuesta de Registradores. Primeras Inscripciones.

En Lima y Enero 31 de 1893: reunidos en el local del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del Iltmo. señor Ministro del ramo, doctor don Ismael Puirredón, el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema, doctor don Manuel Maria Gálvez, el señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior de este Distrito Judicial, doctor don Antenor Tejeda, el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados, doctor don Luciano B. Cisneros, y el Director General del Registro de la Propiedad inmueble que autoriza la presente, fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

Acto continuo el señor Secretario manifestó, que estaba vacante la plaza de Oficial Auxiliar de la Dirección por renuncia del doctor don Eduardo Bueno; é interinamente la de Tesorero por la licencia concedida á don Alfredo Lafosse. Agregó que por una suprema resolución se habían suprimido las plazas de Tesorero y Oficial Archivero, de la que había pedido reconsideración la Excma. Corte Suprema y nada se había resuelto hasta la fecha; y que además, creía difícil que hubiese quien pretendiera la plaza de Tesorero, á causa de la escasa renta que le toca en el prorrateo mensual, y teniendo que prestar una fianza de

Digitized by Google

ocho mil soles. Habiéndosele pedido opinión sobre la conveniencia de ambas plazas, expuso: que la de Tesorero era indispensable, desde que se manejaban fondos; no así la de Oficial Archivero y de Partes, como plaza independiente; pues no habiéndose establecido aún el Registro mas que en tres lugares de la República, á las funciones de ese empleo podían estar anexas, por ahora, las de Oficial Auxiliar; lo que reduciría el presupuesto en cien soles mensuales. La Junta acordó aplazar por ahora la provisión del puesto de Oficial Auxiliar; debiendo el Oficial Archivero y de Partes encargarse de las funciones que á dicho puesto corresponden; y que se presente la correspondiente terna para el nombramiento de Tesorero interino, el que deberá prestar la fianza de Reglamento; y que en caso de no haber quien la pretendiese con esa calidad, se acordaría lo conveniente.

En seguida hizo presente el mismo Secretario, que no había Registrador de Lima, por la renuncia del doctor don Manuel Brañes, y que el sustituto doctor don Gonzalo Silva Santistevan desempeñaba el puesto, sin fianza. Se aplazó el acuerdo, hasta que se resuelva sobre los lugares en que deben establecerse independientemente las oficinas de Registro.

El Secretario demostró así mismo la urgencia de que se resolvieran las proposiciones que tenia presentadas; y la Junta acordó después de detenida discusión, los puntos siguientes:

1º Que se establezcan por ahora diez oficinas de Registro en las capitales que esten en condiciones de sostenerlas; llevándose libros por separado para cada uno de los Departamentos que estén comprendidos en el respectivo Distrito de Propiedad. Se tuvo en cuenta, la imposibilidad de establecer el Registro inmediatamente en toda la República; la necesidad de que desaparezca la doble y contradictoria legislación hipotecaria, á que están hoy sujetos unos ú otros Departamentos, según que en ellos se haya establecido ó no el Registro; que el hecho de llevarse libros por separado, equivale á que cada Departamento tenga su oficina de Registro, siquiera sea en otro lugar; y que cuando en el artículo 2º de la ley se prescribe que haya Registro en todas las capitales de Departamento, se entiende que es, como se ha hecho, conforme lo vayan permitiendo los elementos de cada uno de ellos; pero que no prohibe, que mientras pueda cumplirse la ley en todas partes se lleve provisionalmente el Registro de unos Departamentos en otros, con lo cual se llenan inmediatamente los fines que el Legislador se propuso y se consigue que la ley rija igualmente en toda la República.

2º Que los Registradores perciban por su trabajo en vez de sueldo fijo, un tanto por ciento proporcionado á las entradas de su oficina. Para ese acuerdo se tuvieron en consideración los inconvenientes que ofrece el primer sistema: no es posible determinar ese sueldo, guardando la debida proporción entre el trabajo y gastos de unos Registradores y otros, según el movimiento de la propiedad en cada asiento. Por otra parte, es nateral que los Registradores, desde que el Registro

Digitized by Google

haya producido lo necesario para su sueldo, no tengan interés en continuar trabajando; y que en previsión de que al mes siguiente no produzca lo bastante para completar su haber, reserven las inscripciones sobrantes para dicho mes.

3º Que cuando no haya tres Abogados que proponer para una vacante, se publiquen avisos por ocho veces alternadas en uno de los periódicos de Lima y de la capital del respectivo asiento de propiedad, y si no se presentaren tres pretendientes idóneos, la propuesta sea sólo del uno ó dos que se hubiesen presentado. Esto es lo mismo que sucede con las plazas de escribanos, según la suprema resolución de 1º de Julio de 1863.

4º Que para la primera inscripción del dominio de una finca, si el Registrador halla los titulos en debida forma, y en los libros no hay ningún asiento en contrario, mande fijar edictos y publicar avisos por treinta dias alternados en el lugar del Registro, en la capital del Departamento y en el pueblo donde estuviere ubicado el inmueble; convocando por medio de ellos á los que se crean con algún derecho. Se fundó el acuerdo, en la necesidad de citar á las personas inciertas y desconocidas, desde que por la inscripción no puede ejercitarse ningún derecho no inscrito contra los terceros adquirentes.

Se comisionó al Secretario para que redactase los artículos reformados, y se levantó la sesión á las cinco y media de la tarde.

PUIRREDÓN.

Miguel Antonio de la Lama.

SESIÓN DEL 23 DE FEBRERO DE 1893.

En Lima y Febrero 23 de 1893, reunidos en el local del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Ministro del Ramo, doctor don Ismael Puirridón, el señor Fiscal de la Excelentísima Corte Suprema doctor don Manuel María Gálvez, el señor Fiscal de la Ilustrísima Corte Superior de este Distrito Judicial doctor don Antenor Tejeda, el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados doctor don Luciano B. Cisneros, y el Director General del Registro de la Propiedad Inmueble, que autoriza la presente, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Acto continuo manifestó el Secretario, que solo un pretendiente á la plaza de Tesorero interino de la Dirección General habia presentado los comprobantes reglamentarios.—Se acordó: que se presentara la correspondiente terna, cuando hubiese tres pretendientes expeditos.

En seguida, el mismo Secretario, presentó la redacción de los ar-

Digitized by Google

ticulos del Reglamento Orgánico, que se acordó sustituir en la sesión anterior, los que fueron aprobados en los siguientes términos:

Nombramiento y Renta de los Registradores

Artículo 33.—«Los Registradores serán nombrados por la Junta de Vigilancia, á propuesta en terna sencilla del Director General; acompañándose los documentos que comprueben que los proponentes tienen las calidades designadas en el articulo anterior.»

«Para hacer la propuesta, el Director convocará opositores por medio de avisos en uno de los periódicos de Lima y de la Capital del respectivo Distrito de Propiedad, por ocho veces alternadas. Cuando no se presentasen tres pretendientes idóneos, la propuesta será sólo del uno ó dos que se hubiesen presentado.»

Art. 203.—«Los Registradores percibirán cada mes, en remuneración de su trábajo y por los gastos de oficina, el tanto por ciento de los ingresos que les acuerde la Junta, prévio informe de la Dirección General, en el tiempo, modo y forma que esta prescriba.»

«La Junta podrá acordar, prévio informe del Director General, el aumento ó disminución de ese tanto por ciento, según las entradas del Registro y los gastos que deba hacer el Registrador.»

Art. 204.—«En los casos en que un Sustituto reemplace al Registrador, percibirá los derechos correspondientes á los actos en que intervenga; pero si fuese por enfermedad del segundo, los derechos libres se repartirán entre ambos por mitad.»

Distritos de Propiedad

Finalmente, se aprobó también la siguiente redacción:

Art. 1º—«Establécese, por ahora, oficinas de Registro de la Propiedad inmueble, en las siguientes Capitales:—Piura, Cajamarca, Trujillo, Huaráz, Cerro de Pasco, Lima, Ayacucho, Cuzco, Puno y Arequipa.»

Art. 2º—La circunscripción territorial que comprende una oficina de Registro, se llama Distrito de Propiedad.»

Art. 3º—El Distrito de Propiedad de Piura, comprende el Departamento de su nombre.

«El de Cajamarca, comprende el Departamento de su nombre y los de Loreto y Amazonas.»

«El de Trujillo, comprende los Departamentos de Libertad y Lambayeque.»

«El de Huaraz, comprende el Departamento de Ancachs.»

«El de Cerro de Pasco, comprende los Departamentos de Junín y Huánuco.»

«El de Lima, comprende el Departamento de su nombre, el de Ica y la provincia litoral del Callao.»

Digitized by Google

«El de Ayacucho, comprende el Departamento de su nombre y el de Huancavelica.»

«El del Cuzco, comprende el Departamento de su nombre y el de Apurímac.»

«El de Puno, comprende el Departamento de su nombre.»

«El de Arequipa, comprende el Departamento de su nombre y los de Moquegua y Tacna.»

Art. 4º—Cuando un Distrito de Prepiedad comprenda dos ó más Departamentos, se llevará libros por separado para cada uno de ellos.

En este estado se levantó la sesión á las cinco y media de la tarde.

PUIRREDÓN.

Miguel Antonio de la Lama.

SESIÓN DEL 14 DE MARZO DE 1893.

En Lima y 14 de Marzo de 1893: reunidos en el local del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don Cipriano Coronel Zegarra, los señores doctor don José María Gálvez, Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia; doctor don Luciano B. Cisneros, Decano del Ilustre Colegio de Abogados y el infrascrito Secretario; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º De la renuncia del Registrador de Lima, doctor don Manuel Brañes.—Fué aceptada; y se aplazó el nombramiento del sucesor para la sesión inmediata.

2º De la siguiente terna para proveer la plaza de Tesorero interino de la Dirección General, mientras dura la ausencia del propietario don Alfredo Lafosse.

Don Bernardino S. Leiva
» Julio S. Casós
» Francisco Andrade.

Fué nombrado Leiva por todos los votos.

3º De una consulta del Registrador de Arequipa, sobre quien debe desempeñar las funciones de Registrador, cuando éste y el sustituto estuviesen impedidos.—De conformidad con el dictamen del Director General, se acordó lo siguiente:

«Cuando el Registrador y el Sustituto estuviesen impedidos, el Visitador Ordinario, designado en la segunda parte del artículo 17 de la ley de la materia, nombrará de Sustituto accidental á un Abogado

Digitized by Google

de su confianza, dando cuenta á la Dirección General. En Lima ésta hará el nombramiento.»

4º De la renuncia del Registrador de Arequipa doctor don Alejandro L. de Romaña.—Fué aceptada, disponiéndose que se presente la correspondiente terna.

5º De la proposición del Director General, sobre el tanto por ciento que corresponde asignar á los Registradores por su trabajo y gastos.—Se acordó señalarles provisionalmente el cuarenta por ciento al de Lima y el sesenta á los demás.

6º De una nota del Registrador de Arequipa, pidiendo se aprueben los gastos que ha hecho en la instalación de la oficina, ascendentes á la cantidad de cuatrocientos sesenta y siete soles; y que se le acuerde la gratificación de sesenta soles mensuales para gastos de amanuenses, como se ha hecho con los Registradores de Lima y el Callao. Se aprobaron los gastos; y la segunda parte se declaró sin objeto en virtud del anterior acuerdo, sobre remuneración á los Registradores, aprobando la gratificación por los meses anteriores.

Se levantó la sesión á las cinco y treinta de la tarde.

ZEGARRA.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 5 DE ABRIL DE 1893.

En Lima y Abril 5 de 1893, reunidos en el local del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don Cipriano Coronel Zegarra; el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema, doctor don Manuel María Gálvez; el señor Fiscal de la Ilustrísima Corte Superior de este Distrito Judicial, doctor don Antenor Tejeda; el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados, doctor don Luciano B. Cisneros y el Director del Registro de la Propiedad inmueble, que autoriza la presente, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º De una nota del Presidente de la Ilustrísima Corte Superior de Puno, acusando recibo de aquella en que se le anuncia la instalación de la H. Junta de Vigilancia.—Pasó al archivo.

2º De una proposición del Director de Registro de la Propiedad inmueble, pidiendo la reforma de los artículos 20 y 204 del reglamento orgánico; la que se aprobó y quedó redactada en los siguientes términos:

«Por falta ó impedimento del Director, se encargará del Despa-

Digitized by Google

cho hasta por un mes el Secretario de la Dirección General, sirviendo de Secretario el Oficial auxiliar.»

«Cuando el impedimento dure más de un mes, la Junta de Vigilancia nombrará Director interino.»

Se tuvo en cuenta para la reforma, que hay verdadera incompatibilidad en el ejercicio de los cargos de Director y de Registrador; tanto por la naturaleza misma de sus funciones, como por razón del tiempo.

3º De la siguiente proposición del mismo Director:

«El Estado y las Corporaciones están expuestos á graves pérdidas en sus bienes raíces y derechos sobre inmuebles, por falta de inscripción en el Registro de la Propiedad.»

«Uno de los inconvenientes que para ello se presentan, es la falta ó insuficiencia de sus títulos, en razón del tiempo inmemorial de dichos derechos y de los trastornos que durante él se han realizado.»

«En otros paises se ha salvado la dificultad, teniéndose en cuenta el carácter de autenticidad que revisten los inventarios y demás documentos oficiales de los archivos, así como las certificaciones de los Jefes.»

«Siendo indispensable remediar el mal, y comprendiéndose lo acertado de la medida que dejo indicada, tengo la honra de presentar á la H. Junta la siguiente proposición:»

«Art. 1º El Jefe de la Sección de Bienes Nacionales y los Presidentes ó Superiores de todas las Corporaciones, civiles ó eclesiásticas, dispondrán lo conveniente para la inscripción de sus propiedades y derechos sobre inmuebles.»

«Art. 2º Cuando no exista título escrito ó completo de la propiedad de dichos bienes ó derechos, se pedirá la inscripción de posesión, acompañándose por duplicado una certificación del respectivo Jefe ó Superior, en que refiriéndose á los inventarios ó documentos oficiales que existan en el archivo, haga constar las circunstancias siguientes:»

«1ª La naturaleza, situación, medida superficial, linderos, denominación y cargas reales de las fincas ó derechos que se trate de inscribir.»

2ª La especie legal, valor, condiciones y cargas del derecho real de que se trate y la naturaleza, situación, linderos y nombre de la finca sobre la cual estuviere aquel impuesto.»

«3ª El nombre de la persona ó Corporación de quien se hubiese adquirido el inmueble ó derecho, cuando constare.»

«4ª El tiempo que lleve de posesión el Estado, provincia, pueblo ó establecimiento, si pudiera fijarse con exactitud ó aproximadamente.»

«5ª El servicio público ú objeto á que estuviere destinada la finca.»

«Art. 3º Si el Registrador advirtiese la falta de alguna de esas

Digitized by Google

circunstancias, extenderá el asiento de presentación y devolverá ambos ejemplares con especificación de la falta. En este caso, se expedirán nuevas certificaciones en que se subsane la falta advertida, ó se haga constar la imposibilidad de dar mayores datos.»

«Art. 4º Verificada la inscripción, conservarán los Registradores uno de los dos ejemplares y devolverán el otro con la constancia de estar registrado.»

Fué aprobada, con advertencia de que no se debía omitir la publicación de avisos.

4º Finalmente, se procedió á la elección de Registrador para el Distrito de Propiedad de Lima; y fué nombrado el doctor don Román Gutierrez.

Se levantó la sesión á las cinco y media de la tarde.

ZEGARRA.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 27 DE MAYO DE 1893.

En Lima y Mayo 27 de 1893: reunidos en el local del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del Ministro del Ramo, señor doctor don Alfredo Gastón, los señores doctor don Manuel María Gálvez, Fiscal de la Excma. Corte Suprema; doctor don Antenor Tejeda, Fiscal de la Ilustrisima Corte Superior de este Distrito Judicial; doctor don Luciano B. Cisneros, Decano del Ilustre Colegio de Abogados y el Director General del Registro de la Propiedad, que autoriza la presente: fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º De una nota del señor Ministro de Justicia en el que comunica que ha dispuesto la publicación y circulación del acuerdo de la H. Junta de Vigilancia, sobre inscripción de las propiedades nacionales. Pasó al archivo.

2º De un oficio del Regisirador de Arequipa, pidiendo se aumente al ochenta por ciento de los ingresos, el haber señalado á esta plaza. Se le asignó el setenta por ciento.

3º De un escrito del Tesorero interino don Bernardino S. Leyva en que presenta como fiadores al doctor don Rodolfo Zapata, doctor Pablo G. Solis, don Julio Casas y don José Rosendo Sanchez. De conformidad con lo expuesto por el Director General, fueron aceptados dichos fiadores.

4º De la siguiente proposición del Director General:

Según el artículo 44 del Reglamento Orgánico, aunque un Regis-

Digitized by Google

trador cese en el ejercicio de su cargo, continuarán en vigor sus fianzas ó garantías por tres años, publicándose avisos durante ese tiempo.

Por el artículo 34, los Registradores para los Departamentos deben prestar fianza de cuatro mil soles.

El plazo de tres años es manifiestamente excesivo, y dificulta hallar fiadores. La publicación de avisos por ese tiempo es demasiado gravosa para las rentas del Registro.

Hoy que en una sola oficina se llevan los Registros de varios Departamentos, es necesario acordar la cuantía de la fianza. Esta no debe ser la misma para todos los Registradores, que manejan intereses de diversa importancia.

Por lo cual tengo la honra de solicitar de la H. Junta, la sustitución de la primera parte del artículo 34 y la del artículo 44 con los siguientes:

Art. 34. Los Registradores no podrán tomar posesión de su cargo, sin prestar la fianza que señala la Junta de Vigilancia, al tiempo de establecerse cada Registro, según la extensión que comprenda, el movimiento y el valor de la propiedad en esos lugares.

Art. 44. Aunque un Registrador cese en el ejercicio de su cargo, continuarán en vigor las garantías de que tratan los artículos 34 y 35 por doce meses, contados desde la fecha en que aquel haya cesado. Durante ese tiempo publicará el Secretario de la Dirección General un aviso mensual por los periódicos, y fijará carteles en la puerta de la Oficina, para que los que tengan que deducir alguna reclamación contra el Registrador por razón de su oficio, la formalicen dentro del término indicado.

Vencido dicho término, solo quedará expedita la acción contra el Registrador, durante el tiempo señalado por las leyes comunes para la prescripción de las acciones personales, contado desde la fecha en que la falta haya sido cometida.

Los avisos se publicarán en las capitales de la República y en las de los Departamentos que comprende el Distrito de Propiedad. Fué aprobada.

5º De otra proposición del mismo Director, pidiendo se modifique el artículo 60 del Reglamento Orgánico.—A indicación del señor doctor Gálvez, se acordó: que pueda hacerse la inscripción, si el acto ó contrato que ha devengado algún impuesto legal tiene más de veinte años, debiendo el Registrador dar aviso al Ministerio de Hacienda.

6º De otra proporción del mismo Director, para que se solicite del Supremo Gobierno la exoneración de portes de correos á la correspondencia oficial del Registro, fundándose en los ingentes gastos que ocasiona á esa naciente institución y á que, en último resultado, es el Gobierno el que hace el gasto, conforme al artículo 14 de la ley de la materia. Así se acordó.

7º De otra proposición del mismo Director, para que los avisos

Digitized by Google

prévios de las primeras inscripciones sean por quince veces alternadas. Asi se acordó.

8º De un escrito de las señoras Mercedes Delgado viuda de Delgado y María Delgado quejándose contra el Registrador de Lima por haberse negado á inscribir una hipoteca sobre finca que no está inscrita. Pasó á informe de la Dirección General.

10º De la siguiente terna para proveer la plaza de Registrador del Distrito de Propiedad de Cajamarca.

Doctor Pedro Pablo Pastor
» Juan Adolfo Hurtado
» Daniel Silva Santistevan

Se aplazó el nombramiento para la sesión inmediata.

11. De otra terna para Registrador del Distrito de Propiedad del Cuzco.

Doctor José C. Pastor
» Telémaco Orihuela
» Justo Zenón Ochoa

Se aplazó el nombramiento para la sesión inmediata.

12. De otra terna para el Distrito de Propiedad de Arequipa.

Doctor Ricardo F. Arrisueño
» Jorge Polar
» Octavio Peralta

Se aplazo el nombramiento para la sesion inmediata.

Siendo las cinco y treinta de la tarde se levantó la sesión.

GASTÓN.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 5 DE JULIO DE 1893.

En Lima y Julio 5 de 1893: reunidos en el local del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don Alfredo Gastón; el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema, doctor don Manuel Galvez; el señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior, doctor don Antenor Tejeda y el Director General del Registro de Propiedad inmueble que autoriza la presente, fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

Digitized by Google

Acto continuo se procedió á la elección de Registradores, conforme á las ternas presentadas en dicha sesión; y resultaron elegidos por unanimidad los siguientes:

Para Registrador del Distrito de Propiedad de Cajamarca, el doctor Daniel Silva Santistevan.

Para el de Arequipa, el doctor Jorge Polar.

Para el del Cuzco, el doctor Telémaco Orihuela.

En seguida se dió cuenta:

1º De una queja de las señoras Mercedes y María Delgado, por cuanto el Registrador de Lima se niega á inscribir una hipoteca sin estar inscrita la propiedad del inmueble hipotecado. De conformidad con lo opinado por la Dirección General del Registro y lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento interior y en el acuerdo de la H. Junta de Vigilancia de 23 de Enero último, se declaró infundada la queja.

2º De las cuentas de la Dirección General del Registro por el año de 1891. Se mandaron pasar al Tribunal Mayor de Cuentas conforme al dictamen del señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema.

3º De un oficio del Director General del Registro, acompañando un expediente por el que consta que la Ilustrísima Corte Superior de este Distrito Judicial le niega el derecho de dirigirse á los Presidentes de las Cortes Superiores, y alegando el derecho que le asiste para ello, tanto en su carácter de Director General, como por ser Vocal Secretario de la H. Junta de Vigilancia. Habiéndose excusado el señor Ministro y el señor Tejeda, por haber intervenido en los acuerdos de la Corte, se aplazó para la próxima sesión.

4º De un oficio del señor Presidente de la Ilustrísima Corte Superior de este Distrito, manifestando que el Tribunal ha acordado que los libros de hipotecas del Departamento de Ica, traídos al asiento de propiedad de este Distrito, sean restituidos á su lugar; por cuanto la resolución de la Junta de Vigilancia, por la que se ha hecho esa traslación, es infractoria de terminantes leyes vigentes, y principalmente de la del Registro de la Propiedad. Se pidió informe al Director-General del Registro.

5º Del proyecto de ley reglamentaria del Registro de la Propiedad Inmueble, formulado por el Director, y con informe favorable de una Comisión de la Excma. Corte Suprema. Se acordó elevarlo al Supremo Gobierno para su remisión al Congreso.

6º De cinco expedientes de visita de las oficinas de Lima, Arequipa y Callao. Se mandaron al archivo.

7º Del expediente organizado por el doctor José María Tejeda, antiguo escribano de hipotecas de Arequipa, para que el Supremo Gobierno le mande pagar la cantidad de ocho mil seiscientos ochenta y cinco soles, como valor de los libros de hipotecas que ha entregado al Registrador, en observancia de la ley y Reglamento del Registro de

Digitized by Google

la Propiedad Inmueble. Leido el informe del Director General, se acordó que lo ampliara.

Se levantó la sesión á las cinco y media de la tarde.

GASTÓN.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 19 DE OCTUBRE DE 1893.

En Lima y Octubre diez y nueve de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en el local del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo doctor don Estahislao Pardo de Figueroa, el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema, doctor don Manuel María Gálvez, el señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior de este Distrito Judicial, doctor don Antenor Tejeda y el Director General del Registro de la Propiedad Inmueble qne autoriza la presente, fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º—De una solicitud del Director General, para que se señale la fianza que deben prestar los Registradores nombrados para Arequipa, Cuzco y Cajamarca.—Se acordó que fuese de cuatro mil soles cada una.

2º—De una consulta del Registrador de Arequipa, para que se declare si la inscripción de los bienes nacionales, devengan ó no derechos de registro.—Teniendo en consideración que por la ley de la materia, la Tesorería General debe cubrir el déficit del presupuesto de la Dirección General, se acordó que dichas inscripciones fuesen gratis.

3º—Del oficio del señor Presidente de la Iltma. Corte Superior de este Distrito, sobre los libros de hipotecas del Departamento de Ica, respecto del cual se pidió informe en la sesión anterior al Director General del Registro.—Leído dicho informe, se declararon infundadas las observaciones contenidas en el oficio, lo que se mandó comunicar al señor Presidente con trascripción del informe.

4º—De una solicitud del Registrador electo para el Distrito de Propiedad de Cajamarca, doctor don Daniel Silva Santistevan, en que propone de fiadores al doctor don Gonzalo Silva Santistevan y á don Miguel Morel de la Prada.—Se acordó que mejorase la fianza.

5º—De una consulta del Director General, con motivo de algunos títulos que se han presentado para la inscripción, en los que aparecen vendiendo como herederos, desde hace más de diez años, pero menos de veinte, personas que no tienen el respectivo título de herencia; y los actuales dueños manifiestan que por haber adquirido ellos la

Digitized by Google

finca con posterioridad, no tienen conocimiento de que haya existido testamento, ni los datos necesarios para seguir un intestado.—Se acordó que el Director General proponga lo conveniente.

6º—Del siguiente informe de la Dirección General, recaido en una nota del Tesorero interino:—«Señor Presidente—El Tesorero de esta Dirección don Alfredo Lafosse, fué nombrado Prefecto de Huánuco y obtuvo licencia de esa H. Junta, por la que dejó de concurrir á la oficina desde 1º de Enero último.—Los trámites para el nombramiento de Tesorero interino y la demora en el otorgamiento de sus fianzas, motivaron que no pudiera encargarse del puesto hasta el diez de Julio.—La nota anterior comprende tres puntos: 1º Que el balance de los libros correspondiente al año pasado es de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Lafosse;—2º Que sin ese balance no se puede abrir los nuevos libros para las cuentas de mil ochocientos noventa y tres;—3º Que conforme al Reglamento del Tribunal Mayor de Cuentas, se necesitan dos juegos de libros de contabilidad, para pasar uno original á dicho Tribunal Mayor.—Sobre el primer punto, expongo: que el Tesorero Lafosse ha dejado expeditas sus cuentas hasta el treinta y uno de Diciembre; y que por consiguiente, el sucesor interino debe practicar el balance.—El segundo punto queda resuelto con el anterior, pues practicado el balance, pueden sentarse en los nuevos libros las cuentas del presente año, desde que son sencillísimas y están los documentos en poder del Tesorero interino. — Respecto del tercer punto, debo manifestar que el Tesorero Lafosse ha llevado las cuentas de los años anteriores en un solo juego de libros, con los requisitos señalados en los artículos treinta y nueve y siguientes del Reglamento interior y sin objeción alguna de los señores Visitadores; y las ha rendido anualmente elevando una copia textual del libro de Caja, un balance general de las cuentas del Mayor y los comprobantes respectivos.—Por lo expuesto, soy de sentir que el Tesorero interino practique el balance del año anterior, y abra en los libros existentes las cuentas del actual, siguiendo el procedimiento adoptado por el Tesorero propietario; mientras la H. Junta resuelve para el año entrante, si se deben llevar ó nó dos juegos de libros. Salvo en todo el mejor parecer de la H. Junta.—Lima, Julio 26 de 1893 »

Fué aprobado en todas sus partes.

Siendo las cinco de la tarde se levantó la sesión.

GÁLVEZ.

Miguel Antonio de la Lama.

Digitized by Google

SESIÓN DEL 25 DE ENERO DE 1894.

En Lima y Enero veinticinco de mil ochocientos noventa y cuatro, abierta la sesión bajo la presidencia del señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema, doctor don Manuel María Gálvez, por impedimento del señor Ministro del Ramo y con asistencia del señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior, doctor don Antenor Tejeda, del señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados, doctor don Luciano B. Cisneros y del Director General del Registro de la Propiedad Inmueble, quien autoriza la presente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º—De una nota del señor Presidente de la Excma. Corte Suprema, comunicando que ese Supremo Tribunal ha elegido al señor Fiscal doctor don José Aranibar, para que forme parte de la Junta de Vigilancia del Registro durante el presente año.—Se mandó archivar.

2º—De un escrito del Recaudador de Cajamarca, doctor don Daniel Silva Santisteban, ofreciendo en garantía del desempeño de su cargo, una hipoteca de cuatro mil soles, sobre la finca situada en la calle de la «Unión» de esta Capital, antes «Belén» números 356 á 370; con la aquiesencia de la dueño, señora Juana Morel viuda de Silva Santisteban.—La Junta teniendo en consideración que lo que se ofrece no es una fianza, sino una hipoteca con asentimiento del dueño de la finca, aceptó la hipoteca ofrecida.

3º—De la fianza ofrecida por el Registrador del Cuzco, doctor don Telémaco Orihuela, en la que propone de fiadores al doctor don Manuel Teófilo Luna y á don Benigno Yavar.—Teniéndose á la vista el expediente seguido al efecto, se aceptó la fianza.

4º—De un escrito del Registrador de Arequipa, doctor don José Polar, ofreciendo en garantía para el desempeño de su cargo, la hipoteca de una finca compuesta de ocho topos, situado en el pago de Porongochi, ramo de la acequia de San Francisco en la provincia de Arequipa; con la aquiesencia del propietario don Carlos R. Polar. — Vistos los títulos de propiedad, se aceptó la hipoteca.

5º—De una nota del Director de la Sociedad de Beneficencia de esta Capital, pidiendo que se prorrogue á un año los efectos de los asientos de presentación de las fincas que hoy posee la Corporación que preside; pues el término reglamentario de treinta días es insuficiente para examinar los títulos y sentar las partidas del crecido número de propiedades.—Se pidió informe al Director General del Registro.

6º—Del Presupuesto de la Dirección General del Registro para el presente año de mil ochocientos noventa y cuatro, ascendente á la cantidad de diez mil soles.—Fué aprobado.

Digitized by Google

7o—De la consulta de la Dirección General con motivo de algunos títulos incompletos, que fué materia del acuerdo quinto de la sesión anterior.—El Director fué de opinión que los títulos de propiedad sólo podrían completarse ó sanearse con intervención judicial, sea ofreciendo una sumaria información ó del modo que los jueces creyesen arreglado á derecho.—Así lo acordó la Junta.

Se levantó la sesión á las cinco de la tarde.

CAVERO.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 27 DE SETIEMBRE DE 1894.

En Lima y Setiembre veintisiete de mil ochocientos noventa y cuatro, á las cinco de la tarde se abrió la sesión bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don Salvador Cavero, y con asistencia del señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema doctor don José Aranibar, del señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior doctor don Juan P. Lanfranco, el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados doctor don Luciano B. Cisneros y el Secretario que autoriza la presente.

Aprobada el acta de la anterior, el señor Fiscal Aranibar pidió reconsideración del acuerdo de la H. Junta por el que se aceptó la hipoteca ofrecida por el Registrador de Cajamarca doctor don Daniel Silva Santisteban, para garantizar el ejercicio de sus funciones. — Fué aceptada la reconsideración y se mandaron agregar los antecedentes para la próxima sesión.

En seguida se dió cuenta:

1o—De las siguiente proposición del señor Director General del Registro:

«Lima, Agosto 16 de 1894.—Señor Presidente de la H. Junta de Vigilancia del Registro de la Propiedad Inmueble—S. P.—Al conocimiento de esa H. Junta han llegado varios títulos de propiedad, con motivo de que los interesados se encontraban en la imposibilidad de completarlos por falta de datos, en atención al tiempo trascurrido desde anteriores sucesiones.

Asi sucedió con los herederos del señor doctor don Juan Antonio Ribeyro. Este señor había comprado una finca á varios coherederos; en los títulos no se encontraba el testamento ó la declración del intestado del predecesor de los vendedores; y dichos herederos del señor Ribeyro no tenían dato alguno sobre la existencia del testamento, ni para seguir el expediente de intestado. Como la compra hecha por

Digitized by Google

el señor Ribeyro no tenía aún veinte años, no podía inscribirse ese título; y por consiguiente, sus herederos se encontraron impedidos de contratar sobre la finca, lo cual les era conveniente ó necesario.

La experiencia ha demostrado pues la necesidad de remover esos obstáculos, dentro de los términos de la ley; conciliando los derechos de los propietarios, con los de tercero que pudieran tener algún derecho á los bienes. De otro modo, se paraliza el movimiento de la propiedad y se perjudica á los que necesitan enagenar ó gravar sus bienes.

Fundando una disposición análoga á la que solicito por la presente, dijo la Comisión de Códigos sobre los motivos de la ley de Registro en España: «siempre que se hacen cambios profundos en la Legislación, se procura estimular y facilitar los medios de que la nueva ley sea pronto ejecutada para que se consigan los beneficiosos resultados que de la innovación se esperan. Respecto á la inscripción de los derechos reales y de las hipotecas en los Registros, se ha procurado esto siempre que se han hecho algunas reformas importantes . . . Los estímulos que la ley establece son la fijación de un plazo dentro del cual deben hacerse las inscripciones para aprovecharse del beneficio de la ley, y la relajación del rigor con que las disposiciones fiscales castigan á los omisos.»

El artículo 15 de nuestra ley de Registro parece inspirado en ese principio, pues dice «Los que *actualmente tengan* algunos de los derechos ú obligaciones que deban registrarse, pueden hacerlo, *para aprovechar de las ventajas de esta ley*, dentro del plazo que señale el Reglamento que debe dictarse.»

Esas ventajas se determinan en los artículos 206 á 208 del Reglamento que dicen:

Art. 206.—Los que á la publicación de este Reglamento hayan adquirido bienes ó derechos que, según la ley de 2 de Enero de 1888, deban ser registrados, pedirán la inscripción correspondiente dentro del término de ciento ochenta días naturales, contados desde la fecha en que el respectivo Registrador avise que está expedito para ejercer sus funciones.»

«Art. 207.—Las inscripciones que se verifiquen dentro de los ciento ochenta días señalados, surtirán sus *efectos desde la fecha en que el derecho inscrito haya sido legalmente adquirido.*»

«Art. 208.—Despues de los ciento ochenta días fijados en el artículo 206, pueden inscribirse los inmuebles ó derechos reales adquiridos anteriormente; pero las inscripciones no *perjudicarán* ni *favorecerán* á tercero, sino *desde sus respectivas fechas.*

La H. Junta de Vigilancia que ha reemplazado á la Excma. Corte Suprema, en la alta dirección y reglamención del Registro, puede hacer la aclaratoria ó la modificación que propongo al final, en ejercicio de las atribuciones á que se refiere el artículo 224 del Reglamento.

Puede declarar que las inscripciones dentro del citado plazo de ciento ochenta días, deben hacerse con el título de vendedor, no sien-

Digitized by Google

do necesaria la inscripción de todos los títulos que conserven en sus archivos los actuales poseedores, pero que pueden hacerse valer contra ellos, los derechos que se inscriban dentro del mismo plazo. Vencido éste, el que inscriba su derecho no puede hacerlo valer contra tercero que hubiese adquirido la finca ó derecho inscritos con anterioridad.

Eso es conforme con el artículo 7.° de la ley que dice: «*No podrá oponerse á tercera persona* el dominio total ó parcial, derechos reales, hipotecas, contratos, ni los demás títulos de derechos especificados en la ley, sino están debidamente registrados dentro del término que señale el Reglamento que debe dictarse para el cumplimiento de esta ley.»

Si el que tiene algún derecho no lo asegura por medio de una inscripción, dentro del plazo señalado, debe sufrir las consecuencias de su omisión; y si á esto se agrega la publicación de avisos, que produce los efectos legales de la notificación, quedará garantido todo derecho y el Registro no encontrará resistencias.

Como el plazo de los ciento ochenta días se ha vencido en los Distritos de Propiedad de Lima y Arequipa, es indispensable abrirlo de nuevo.

Por tales fundamentos, tengo la honra de proponerle á la H. Junta el siguiente acuerdo:

Art. 1º Los que el 2 de Enero de 1888, fecha de la ley del Registro de la Propiedad Inmueble, tenían bienes ó derechos que según ella deben ser registrados, pueden inscribirlos presentando los documentos que acrediten la adquisición del dominio á favor de ellos; cuya inscripción deberán practicar los Registradores, sin averiguar el título en virtud del que poseyeron el mismo derecho los antiguos dueños.

Art. 2º Después de ciento ochenta dias contados desde la fecha en que el respectivo Registrador avise que está expedito para ejercer sus funciones, no podrán hacerse las primeras inscripciones á que se refiere el artículo anterior, sin que el Registrador publique los avisos prescritos en el acuerdo de la H. Junta de Vigilancia, su fecha 27 de Mayo de 1893.

Art. 3º No puede hacerse valer ningún derecho contra tercero, que haya adquirido el inmueble, ó derecho real inscrito conforme al artículo 1º si ese derecho que se reclama no hubiese sido inscrito tambien dentro del mismo término de los ciento ochenta días.

Art. 4º Tampoco puede hacerse valer ningún derecho contra tercero que hubiese adquirido la finca inscrita conforme al artículo 2º ó algún derecho sobre ella, si ese derecho que se quiere hacer valer no hubiese constado en el Registro al tiempo de la adquisición por el tercero.

Art. 5º Para los Distritos de Propiedad de Lima y Arequipa, en los que se ha vencido ya el plazo, se concede uno nuevo de ciento ochenta dias, respecto de las fincas que no hayan sido aún inscritas.

El plazo se contará desde la fecha en que el respectivo Registrador publique este acuerdo.»

Digitized by Google

A solicitud del señor Ministro se aplazó la discusión hasta la próxima Junta en que estuviese presente el expresado Director.

2º De una nota del señor Director de la Sociedad de Beneficencia Pública de esta Provincia en que solicita que se prorroguen á un año los efectos de los asientos de presentación de los títulos de propiedad de esa Corporación, por ser materialmente imposible que se inscriban dentro de los treinta días que señala el Reglamento, el gran número de fincas que posee.—Fué desechada, por haber tiempo para presentar los títulos expeditos en los treinta días que duran sus efectos.

3º De un proyecto del Director General, relativo al pago de los derechos de inscripción.—Se desecharon los tres primeros artículos y se levantó la sesión á las seis y veinte p. m.

CAVERO

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 12 DE OCTUBRE DE 1894

En Lima y Octubre doce de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en el local del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia, del señor Ministro del Ramo doctor don José Salvador Cavero, el señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior don Juan P. Lanfranco; el Decano del ilustre Colegio de Abogados doctor don Luciano B. Cisneros y el Director General del Registro que autoriza la presente como Secretario, fué leída y aprobada la anterior.

Acto continuo el Director General del Registro pidió reconsideración del acuerdo de la última Junta, por el que se declaró sin lugar la solicitud del Director de la Sociedad de Beneficencia de esta Capital, para que se extienda á un año el tiempo de los efectos de los asientos de presentación de los títulos de las propiedades de esa Corporación.—Aceptada la reconsideración se aplazó el debate para la próxima sesión.

En seguida se dió cuenta:

1º De una solicitud del Registrador de Lima, para que se aumente al sesenta por ciento, la remuneración del cuarenta que le está asignada.—La Junta teniendo en cuenta las razones que expone y el informe del Director General; y considerando: que son inútiles por ahora los servicios de algunos empleados de la Dirección, por cuanto solo funcionan en la República dos oficinas de Registro, se acordó: 1º que los empleados de la Dirección General queden reducidos al Director, Secretario, un Amanuense y el Portero; permaneciendo en receso los restantes, mientras tanto se necesiten por el establecimiento de nuevas oficinas; 2º que el Secretario desempeñe las obligaciones anexas al em-

Digitized by Google

pleo de Tesorero, y el Amanuense las que corresponden al Oficial Auxiliar y al de Partes y Archivero; 3º que se cobre diez soles por el examen de los títulos de propiedad, para las primeras inscripciones; y 4º que se eleve al sesenta por ciento la remuneración del cuarenta por ciento y que estaba asignada al Registrador de Lima; y

2º De una consulta del Registrador de Arequipa, á fin de que se declare si el Registro que se ha abierto para el Departamento de Tacna, se extiende ó no á los inmuebles comprendidos en la zona del territorio que se halla ocupado por Chile.

Se acordó que informara la Direección General.

Se levantó la sesión á las 6 y 15 p. m.

CAVERO.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 26 DE OCTUBRE DE 1894.

En Lima, y Octubre veintiseis de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en el local del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don José Salvador Cavero, el señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior, doctor don Juan P. Lanfranco, el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados, doctor don Luciano B. Cisneros y el Vocal Secretario que autoriza la presente; habiendo faltado con aviso el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema doctor don José Aranibar, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º De una solicitud de don H. A. Lafosse, pidiendo reconsideración del acuerdo de la H Junta, por el que se declaró en receso la plaza de Tesorero de la Dirección General, mientras se establecen nuevas oficinas.—Se acordó pedir informe al Director General.

2º De otra solicitud de don Bernardino Leyva, que suplió por el Tesorero Lafosse, durante la licencia á éste concedida, manifestando que éste ha perdido el cargo y se le reconozca á él el derecho de continuar de un modo permanente.—Se mandó agregar á la solicitud de Lafosse.

3.º De una nota del Registrador del Distuito de Propiedad de Arequipa, en la que consulta si el Registro abierto para el Departamento de Tacna, se extiende ó nó á los inmuebles comprendidos en la zona que hoy se encuentra bajo la jurisdicción de Chile. Leído el informe de la Dirección General, que opina porque se absuelva la consulta en sentido negativo, fué aprobada por unanimidad.

Finalmente se dió cuenta de la reconsideración admitida en la

Digitized by Google

sesión anterior para que se fije en el cincuenta y cinco por ciento los derechos del Registrador de Lima, en lugar del sesenta; y fué aprobada.

Se levantó la sesión á las seis de la tarde

MOROTE.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 9 DE ENERO DE 1895.

En Lima y Enero nueve de mil ochocientos noventa y cinco: reunidos en el salon de Despacho del señor Ministro de Justicia, doctor don Manuel Vicente Morote, y bajo su presidencia, los señores doctor don José Aranibar, Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia, doctor don Juan P. Lanfranco, Fiscal de la Iltma. Corte Superior de este Distrito, y el Vocal Secretario que suscribe; habiendo faltado el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados; fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

1.° De la reconsideracion solicitada por el Tesorero de la Dirección General de Registro, don H. A. Lafosse, respecto del acuerdo de 12 de Octubre último, en la parte que declara en receso dicha plaza; á que está agregado un escrito del Tesorero interino don Bernardino S. Leyva, en que pide continuar en el puesto, alegando que Lafosee había hecho abandono del empleo. La Junta accedió á la reconsideración, disponiendo que Lafosse se reencargue de la Tesorería, y declarando sin lugar la solicitud de Leyva.

2.° De otra reconsideración pedida por el Director General del Registro, para que se acceda á la solicitud denegada al señor Director de la Sociedad de Beneficencia Pública de esta Capital, á fin de que respecto de las fincas de esa Institución, se prorroguen á trescientos sesenta dias, los treinta que fija el Reglamento Orgánico para los efectos del asiento de presentación. Se mandó llevar adelante el anterior acuerdo.

Siendo la hora avanzada se levantó la sesión.

ALBARRACIN.

M. A. Lama.

Digitized by Google

SESIÓN DEL 12 DE OCTUBRE DE 1895.

En Lima y Octubre 12 de 1895, reunidos en el salón del despacho del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don Augusto S. Albarracin; los señores doctor don Antenor Tejeda, Fiscal de la Ilustrisima Corte Superior de este Distrito; don Alejandro Arenas, Decano del Ilustre Colegio de Abogados; y el Vocal Secretario que suscribe; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto continuo, el Secretario hizo presente, que algunos interesados instaban para que se abriera el Registro del Distrito de Propiedad de Trujillo, alegando que su falta perjudicaba á ellos y al pais mismo, pues impedia la celebración de grandes empresas industriales. Se discutió sobre el mejor modo de subsanar esa falta; y teniéndose en cuenta las mismas razones alegadas otras veces para acordar que en la oficina de un Departamento se lleven provisionalmente los libros de otro, y que la comunicación de Lima con Trujillo se hace sólo por mar y ferrocarril, se resolvió: que en la oficina de Lima se lleven los libros del Registro de Propiedad de Trujillo, mientras se contituya en ese lugar el Registrador, que se debe nombrar proximamente; con la calidad de que no se registren en ellos hipotecas, hasta que no se instale la oficina en Trujillo ó se traigan los libros del ramo.

Se derogó asi mismo la parte del artículo 28 del Reglamento Orgánico, en que se declara incompatible el cargo de Registrador con el ejercicio de la abogacía.

En seguida se dió cuenta:

1º De una consulta del Registrador de Arequipa, en que manifiesta que su antecesor falleció, dejando sin firmar algunas partidas. Se resolvió que con vista de los títulos compruebe la exactitud de los asientos; y hallándolos conformes, los autorice.

2º De otra consulta del mismo Registrador, en la que hace presente: que por el artículo 126 del Reglamento Orgánico, los efectos de las anotacionss preventivas duran sólo sesenta días; y por el artículo 137, las extendidas en virtud de orden judicial no se cancelan sino por sentencia ejecutoriada; y que en dicha Ciudad, para burlar la primera de esas disposiciones, los que contratan hipotecas voluntarias se presentan al Juez pidiendo que la mande anotar preventivamente. La consulta contiene dos puntos: 1º si acepta ó no, esas órdenes judiciales; y 2º si les dá valor á las anotaciones hasta que se cancelen por sentencia. La Junta, teniendo en cuenta las razones expuestas en el informe del Director General, acordó: que el Registrador dé cumplimiento á las expresadas órdenes judiciales; pero que no les conceda

Digitized by Google

efecto á las anotaciones preventivas que en virtud de ellas se hagan, pasados que sean los sesenta días; debiendo hacerlo asi presente por medio de los periódicos.

Siendo las seis de la tarde se levantó la sesión.

A. S. ALBARRACIN.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 25 DE OCTUBRE DE 1895

En Lima y Octubre 25 de 1895, reunidos en el salón del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don Augusto S. Albarracin, los señores doctor don José Aranibar, Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia; doctor don Antenor Tejeda, Fiscal de la Ilustrísima Corte Superior; doctor don Alejandro Arenas, Decano del Ilustre Colegio de Abogados; y el Vocal Secretario que suscribe fué leida y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º De la propuesta presentada por el Director General del Registro, para el nombramiento del Registrador del Distrito de Propiedad de Trujillo. Fué nombrado el doctor don Manuel J. Duffó; aplazándose para la sesión inmediata la calificación de los fiadores propuestos.

2º De una nota del Fiscal señor Aranibar en la que pide reconsideración del anterior acuerdo sobre la apertura en esta Capital de los libros del Registro de Trujillo. Teniéndose en cuenta que está nombrado ya el Registrador para dicho Distrito de Propiedad, se acordó por unanimidad que se suspendan las inscripciones en los expresados libros; y que, mientras el Registrador abra la respectiva oficina, puedan hacerse esas inscripciones, en casos urgentes, por resolución de la H. Junta.

3º De la propuesta hecha por la Dirección General para Registrador de Puno. Fué aplazada.

Siendo las seis de la tarde se levantó la sesión.

A. S. ALBARRACIN.

M. A. Lama.

Digitized by Google

SESIÓN DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1895.

En Lima y Noviembre 7 de 1895: reunidos en el salón del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don Augusto S. Albarracin, los señores doctor don Antenor Tejeda, Fiscal de la Ilustrisima Corte Superior de este Distrito; doctor don Alejandro Arenas, Decano del Ilustre Colegio de Abogados y el Director General del Registro que autoriza la presente; fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto continuo el señor Ministro manifestó la necesidad de que se estableciera el Registro en todas las Capitales de Departamento, para dar cumplimiento á lo prescrito en el artículo 2º de la ley de la materia. El Director General hizo presente, que no había sido posible hasta la fecha cumplir con esa disposición legal, por cuanto no se habían presentado opositores para el cargo de Registrador, á pesar de los avisos publicados y de los pasos extraoficiales que al intento se habían dado. Se recordó con ese motivo que en algunas capitales de Departamento, como en Moyobamba, Chachapoyas, Huancavelica y Abancay, no habia abogados. El señor Ministro insinuó entonces la idea, de que sería conveniente que para ejercer el cargo de Registrador fuera bastante reunir las cualidades que la ley exije á los Escribanos Públicos. El señor Arenas aceptó la idea, agregando que la ley que se diera al efecto fuese solo para los lugares en donde no hubiese cuatro abogados expeditos para ser nombrados Registradores. Aprobada que fué por unanimidad la indicación del señor Ministro, con la adición del señor Arenas, dicho señor Ministro, ofreció que se solicitaría del Congreso la derogación de la primera parte del artículo 18 de la ley del Registro de la Propiedad, y que la segunda se hiciese extensiva á los Registradores de las Capitales de Departamento.

En seguida el Director General demostró la importancia que tendría para la institución del Registro y para el público en general, el que se aprobara á la brevedad posible la proposición del H. Diputado señor doctor don Manuel Bernardino Perez, sobre interpretación de los artículos 7 y 15 de la ley de 2 de Enero de 1888. De acuerdo con la opinión de la Junta el señor Ministro prometió recomendar el preferente despacho de dicha proposición.

Inmediatamente se dió cuenta:

1º De la solicitud del Registrador de Trujillo, en la que propone como fiadores á don Augusto Romero y don Adolfo Salinas Fueron aceptados.

2º De una queja de don José Hochkoppler, contra el Registrador de Lima por creer que no son exijidos por la ley los datos que le pi

Digitized by Google

de para darle un certificado. Visto el informe de dicho Registrador, se acordó ponerlo en conocimiento del interesado.

3º De una solicitud de don Pedro Azcárraga, como encargado del Banco del Callao, para que se inscriban en los Registros de la Propiedad de los Departamentos de la Libertad y Lambayeque los títulos de su hacienda «Pampas» en el valle de Chicama, de la chácara «San Antonio» en el distrito de Magdalena de Cao, de la hacienda «Cortijo» en Mansiche y de una finca urbana en la ciudad de Chiclayo.

No presentándose ningún inconveniente para la inscripción se accedió á la solicitud

4º De una resolución de la Dirección General, fecha 28 de Diciembre de 1894, para que en las primeras inscripciones en que no haya que examinar más que uno ó dos testimonios ó documentos, los Registradores limiten los derechos de exámen á lo prescrito en el artículo 185 del Reglamento; y para que, cuando después de examinados unos títulos no se haga la inscripción, sea porque los retiren los interesados, ó porque tengan defectos que la impidan, se devuelva en este segundo caso la mitad de los derechos que se hubiesen pagado. Se aprobó la primera parte y en cuanto á la segunda, teniendo en cuenta, que en los dos casos que comprende, el Registrador ha hecho el trabajo y si la inscripción no se efectúa es por causas independientes de su voluntad, se acordó; que, en ambos casos, los derechos están debidamente devengados; debiendo el Registrador darle al interesado, una constancia autorizada del resultado del exámen de los títulos.

Siendo las seis de la tarde se levantó la sesión.

BARINAGA.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1895.

Se abrio bajo la presidencia del señor Ministro de Justicia, doctor don Manuel Antonio Barinaga, y con asistencia de los Vocales señores doctor don Antenor Tejeda, Fiscal de la Ilustrísima Corte Superior de este Distrito; doctor don Alejandro Arenas, Decano del Ilustre Colegio de Abogados y doctor don Miguel Antonio de la Lama, Director General del Registro; habiendo faltado con aviso el doctor José Aranibar, Fiscal de la Excma. Corte Suprema.

Aprobada que fué el acta de la anterior, el Secretario hizo presente, que habia una acta sin firmar del tiempo en que el señor Morote fué Ministro y aprobada en tiempo del señor Albarracín. Se acordó que

Digitized by Google

las actas fuesen firmadas por el Ministro que presidiese la sesión en que se aprobaban.

Se acordó también que los emolumentos del Registrador de Trujillo, fueran el setenta por ciento de los ingresos.

Se acordó, asimismo, que el Registrador de Lima presente nueva fianza, ó que se ratifiquen en la que tienen presentada, los fiadores que le sirvieron para el Callao

En seguida se dió cuenta:

1º De la queja de don José Hochkoppler, contra el Registrador de Lima, que en la sesión anterior se mandó poner en conocimiento del interesado. Estando á lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento Orgánico, se dispuso que el interesado hiciera uso de su derecho en la vía judicial.

2º De una consulta del Registrador del Cuzco y Apurimac, sobre los libros que debe llevar para este segundo Departamento, en atención á que la Provincia de Andahuaylas, pertenece en lo judicial al Departamento de Ayacucho. Se acordó que se lleve un libro por separado para las Provincias de Abancay, Aymaraes, Antabamba y Cotabambas; debiendo hacerse lo mismo con las inscripciones de Andahuaylas, cuando se abra la oficina de Ayacucho.

3º De otra consulta del Registrador de Arequipa, sobre el valor de los títulos supletorios que se expiden por los Jueces de ese Departamento, sin mandar publicar avisos. Fué aplazada.

Finalmente, el Secretario manifestó que era urgente declarar oficial la nueva edición del Reglamento Orgánico, trabajada en vista de los acuerdos que lo alteran. Se acordó que se convocara, al efecto, á sesiones extraordinarias.

Se levantó la sesión á las seis de la tarde.

BARINAGA.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 5 DE FEBRERO DE 1896.

En el Salón y bajo la presidencia del señor Ministro de Justicia, doctor don Manuel Antonio Barinaga, y con asistencia del señor doctor don Antenor Tejeda, Fiscal de la Ilustrísima Corte Superior de este Distrito y del Director General del Regietro que autoriza la presente, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Digitized by Google

En seguida se dió cuenta:

1º De una nota del señor Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, comunicando que ese Tribunal, al practicar la renovación de cargos para el presente año judicial, ha designodo al doctor don Manuel María Gálvez, para que forme parte de la Junta de Registro de la Propiedad Inmueble. Se mandó archivar.

2º De la renuncia del Registrador de Arequipa, doctor don Jorge Polar, á causa de no poder residir en esa Ciudad. Se acordó aceptarla, y que se presente la correspondiente propuesta para su reemplazo.

3º De una propuesta del Director General, en favor del Bachiller en Jurisprudencia, don Sócrates Andrade y conforme á la ley de 27 de Diciembre de 1895, para Registrador del Distrito de Propiedad de Junin. Fué nombrado, aprobándose á los fiadores doctor don Pedro Antonio Varela y don Manuel S. Flores, por la cantidad de dos mil soles cada uno, y fijándosele al Registrador el sesenta por ciento de los ingresos. Se acordó: que se lleve libros por separado para la Provincia de Huánuco; lo mismo que deberá hacerse conjuntamente con las de Huamalíes y Dos de Mayo, cuando se abra la oficina del Registro en el Departamento de Ancachs, al que dichas Provincias pertenecen en lo judicial.

4º De ocho expedientes de visitas practicadas por el señor Vocal Visitador de la Ilustrísima Corte Superior de Arequipa, en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble, correspondiente la última al cuarto trimestre de 1895.—Se mandaron archivar.

5º De otro expediente de visita de la Oficina de Registro en Cajamarca, correspondiente al último trimestre. Se mandó archivar.

6º De cuatro notas del Registrador de Cajamarca, contraídas: 1º á que la mayor parte de los Escribanos Públicos y de Estado no cumplen con pasar los partes prescritos en el artículo 10 de la ley de la materia; 2º á que se comunique á la Ilustrísima Corte Superior de Cajamarca la suprema resolución de 19 de Agosto de 1891, sobre fianza de los empleados públicos; y 3º á que se circule á los Prefectos de dicho Distrito de Propiedad el acuerdo de la H. Junta de 5 de Abril de 1893, sobre la inscripción de propiedades de Corporaciones. Se acordó que el Director General pase los oficios correspondientes.

7º De la reconsideración pedida por el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema, doctor don José Aranibar, del acuerdo de la H. Junta fecha 25 de Enero de 1894, por el que se aceptó la garantía hipotecaria del Registrador de Cajamarca sobre la finca de su señora madre, de que se dió cuenta en la sesion de 27 de Setiembre de 1894. Teniéndose en consideración que la garantía ofrecida por dicho Registrador, no es una fianza propiamente dicha, sino una hipoteca, contratos que la ley distingue, se declaró sin lugar la reconsideración.

8º De un proyecto de la Dirección General, sobre primeras inscripciones. El Director del Registro llamó la atención sobre la parte del proyecto en que pide se aplace el cumplimiento de los acuerdos

Digitized by Google

de 31 de Enero y de 27 de Mayo de 1894. Se mandó reservar para la próxima sesión.

Siendo la cinco de la tarde se levantó la sesión.

BARINAGA.

M. A Lama.

SESIÓN DEL 26 DE FEBRERO DE 1896

En Lima y Febrero 26 de 1896, reunidos en el local del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don Manuel Antonio Barinaga, el señor Fiscal de la Ilustrísima Corte Superior de este Distrito Judicial, doctor don Antenor Tejeda y el Director General del Distrito de Propiedad Inmueble que autoriza la presente, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta de un recurso del doctor don Baltasar H. Morales, elevado de la Dirección General, en que solicita se le nombre Registrador de la Provincia Litoral del Callao. La Junta teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún otro opositor para dicha plaza, no obstante de haberse publicado los correspondientes avisos, y estando á lo dispuesto en el acuerdo de 23 de Febrero de 1893, nombró Registrador de la indicada Provincia al referido doctor Morales; asignándole por remuneración de sus servicios y para gastos de oficina, el setenta por ciento de los ingresos del respectivo Registro.

Siendo las cuatro de la tarde se levantó la sesión.

BARINAGA

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 9 DE MARZO DE 1896.

Reunidos en el local del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don Manuel Antonio Barinaga, el doctor don Antenor Tejeda Fiscal de la Ilustrísima Corte Superior de este Distrito y el Director General del Registro, que autoriza la presente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º De una solicitud de don Francisco J. Jimeno, pidiendo se inscriban en el Registro del Departamento de la Libertad, dos fun-

Digitized by Google

dos de su propiedad denominados «Campos de Ventura» y «La Montaña», situados en el valle de Chicama, Provincia de Trujillo.—Se acordó la inscripción.

2º De una consulta del Director General, sobre si hay ó no hay incompatibilidad entre el cargo de Registrador y el de Escribano Público.—Teniendo en cuenta que este segundo cargo no es judicial, se declaró que no había dicha incompatibilidad, según el artículo 30 del Reglamento Orgánico.

3º De la propuesta que el mismo Director hace en favor de don Ignacio Salinas, para Registrador del Distrito de Propiedad de Ancachs, por no haberse presentado otros opositores á pesar de los avisos publicados.—Fué nombrado el propuesto con la remuneración del setenta por ciento de los ingresos; debiendo llevar libros por separado para las Provincias de Huamalíes y Dos de Mayo.

4º De otra propuesta del mismo en favor de don Guillermo A. Fernald, para Registrador del Departamento de Ica, por no haberse presentado tampoco otros opositores.—Fué nombrado con la remuneración del setenta por ciento de los ingresos.

5º De dos oficios del Registrador de Lima, quejándose de los desmanes del portero del Palacio de Justicia, Isidro Prieto, que se niega á abrir la puerta en las horas de la noche y en los días de fiesta.—La Junta acordó que el señor Presidente se dirigiese al de la Excma. Corte Suprema, remitiéndole ambos oficios y suplicándole que se sirva impartir las órdenes convenientes para que el Portero le guarde á los empleados los respetos debidos, y les franquee la entrada; sin el menor obstáculo, en las horas de la noche y en los días de fiesta.

6º De una nota del Registrador de Cajamarca, manifestando que algunos Escribanos Públicos no cumplen con pasar el parte prescrito en el artículo 10 de la ley de la materia; y, proponiendo para conseguirlo, que el Escribano no pueda dar testimonio de escritura sujeta á Registro, mientras no se le haya devuelto el certificado de la inscripción.—Teniendo en consideración que según el artículo 2064 del Código Civil los testimonios de las escrituras de hipoteca deben contener la constancia de haberse registrado; y que la misma razón hay hoy para los demás derechos y gravámenes que deben inscribirse conforme á la nueva ley del Registro de la Propiedad. Se acordó que el señor Presidente se dirigiera á las Cortes Superiores, para que se sirvan dictar las órdenes convenientes á efecto de que los Escribanos Públicos se abstengan de dar testimonios de las escrituras sujetas á inscripción sin insertar en ellos el parte diligenciado que les devuelva el Registrador.

7º De un oficio del Tesorero de la Dirección General, acompañando las cuentas de los años 1893 y 1894.—Se mandaron remitir al Tribunal Mayor de Cuentas.

Finalmente el Director General hizo presente que los pliegos de los libros del Registro se maltrataban al tiempo de ponerles el sello fis-

Digitized by Google

cal, porque para esa operación era preciso doblarlos; y proponía que un empleado de la respectiva oficina se constituyera con el sello en la «Imprenta de Gil», para ponerlo en la máquina de mayores dimensiones que allí existe.—Se acordó que el señor Presidente se dirigiese con tal objeto al señor Ministro de Hacienda.

Se levantó la sesión á las seis de la tarde.

BARINAGA.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 13 DE ABRIL DE 1896.

Se abrió la sesión á las tres de la tarde, en el salón del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don Manuel Antonio Barinaga, y con asistencia de los señores doctor don Manuel María Gálvez, Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia; doctor don Antenor Tejada, Fiscal de la Ilustrísima Corte Superior de este Distrito, doctor don Alejandro Arenas, Decano del Ilustre Colegio de Abogados y del Director General del Registro, que autoriza la presente.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

1º De una propuesta del Director General, para el nombramiento del doctor don Carlos T. Indacochea, como Registrador del Distrito de Propiedad de Arequipa.—Fué nombrado el propuesto.

2º De la fianza que presenta el Registrador del Callao, doctor don Baltasar H. Morales, ofrecida por don Domingo Loero y don Federico Valega.—Fué aceptada.

3º De una solicitud de don Guillermo A Fernald, Registrador nombrado para el Departamento de Ica, en la sesión anterior, ofreciendo fianza.—Habiéndose hecho notar que por error de imprenta, en los avisos convocando opositores se fijaba la remuneración de seis por ciento, siendo así que es el sesenta, se reconsideró el acuerdo anterior y se mandó publicar nuevos avisos por cuatro veces.

4º De otra solicitud igual á la anterior, presentada por don Ignacio Salinas, nombrado también en la sesión anterior, para el Distrito de Propiedad de Ancachs.—Se mandó reservar hasta que el Director tome informes y dé cuenta á la Junta, sobre si estuvo expedito el expresado nombramiento.

5º De un oficio del Registrador del Cuzco sobre los inconvenientes que presentan los avisos para las primeras inscripciones, por ser solo semanales todos los periódicos que se publican en esa Ciudad.—Habiendo manifestado el Director General, que esa publicación de avi-

Digitized by Google

sos estaba en suspenso hasta que se resolviera sobre una proposición que tiene presentada á la Junta, como asimismo hizo saber que en la Cámara de Senadores pendía una proposición igual;—se acordó esperar la resolución del Congreso.

6º De un oficio del Registrador de Cajamarca, para que se le permita visitar las Escribanías Públicas, con el objeto de investigar si los Escribanos cumplen con pasar los partes que prescribe la ley de la materia.—Teniendo en cuenta que con el objeto de hacer efectiva esa obligación, se ha oficiado á las Cortes Superiores, se declaró sin objeto lo solicitado.

Se levantó la sesión á las cinco de la tarde.

BARINAGA

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 25 DE MAYO DE 1896.

En Lima y Mayo 25 de 1896, reunidos en el salón del Ministerio de Justicia y bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don Manuel Antonio Barinaga, el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados, doctor don Alejandro Arenas y el Director General del Registro de la Propiedad que autoriza la presente, fué leida y aprobada el acta de la anterior, habiendo faltado con aviso, el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema doctor don Manuel Maria Gálvez, y el de la Iltma. Corte Superior, señor doctor don Antenor Tejeda.

En seguida se dió cuenta:

1º De una nota del señor Presidente de la Iltma. Corte Superior de Cajamarca, contestando que ha comunicado á los Jueces de Primera Instancia de su Distrito, el acuerdo de la H. Junta para que los Escribanos Públicos cumplan con insertar en los testimonios los partes diligenciados que les devuelva el Registrador.—Al archivo.

2º De una nota del Director General del Registro, fundando el derecho que tiene para dirigirse á los señores Presidentes de las Cortes Superiores, y que le ha denegado la de Lima, con retardo del buen servicio.—Se acordó que el Secretario se informe de cuál es el conducto regular á que se refiere el acuerdo de dicha Corte.

3º De dos oficios del mismo Director, elevando las actas de visita de las oficinas de Registro de Arequipa y Cajamarca por el primer trimestre del año en curso.—Al archivo.

4º De un oficio del Tesorero de la Dirección General, manifestando que la demora del Registrador de Lima en presentar la cuenta mensual, ha dado lugar á que resulte en algunos meses inexacto el

Digitized by Google

déficit sacado de la Tesorería Genera'; cuyas diferencias ascienden á la cantidad de doscientos veinte soles veintinueve centavos que se han aplicado al pago de los empleados, á cuenta del déficit de los presupues de Enero, Febrero y veinte días de Marzo de 1895, que no han sido pagados por la Tesorería General; lo mismo que se ha hecho con los productos de los Registros de Arequipa y Libertad, por cuenta de los fuertes saldos que se adeuda á dichos empleados.—Fueron aprobadas ambas medidas.

5º De una solicitud de don Alejandro Fuente, para que se inscriban los fundos rústicos nombrados «Catalina,» y «Chacarpe,» que hoy constituyen una sola hacienda en el distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad.—Se accedió á la solicitud.

6º De las propuestas elevadas por la Dirección General para Registradores de los Distritos de Propiedad de: 1.º Moquegua y Tacna; 2.º Ica; 3.º Huaráz, con las Provincias de Huamalies y Dos de Mayo; 4.º Puno; y 5.º Ayacucho y Huancavelica con la Provincia de Andahuaylas—Fueron nombrados, respectivamente, los doctores don Lúcas Becerra, don Nicanor Cayo, don Julio E. Egoaguirre, don José Gil d'Echave y don Narciso Arce, con la remuneración del setenta por ciento de los ingresos; aplazándose la resolución sobre si el Departamento de Tacna continuaba sujeto al Registro de Arequipa ó pasaba al de Moquegua. Asimismo se aceptó la garantía de los bienes rústicos del expresado doctor Cayo en el Distrito de Santiago del Cercado de Ica, para la resposabilidad de su cargo; debiendo constituirse la correspondiente hipoteca por la cantidad de cuatro mil soles.

Siendo las cuatro de la tarde, se levantó la sesión.

MANUEL A. BARINAGA.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 1º DE JUNIO DE 1896.

En Lima y Junio 1.º de 1896, reunidos en el local del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, señor doctor don Manuel A. Barinaga, el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados doctor don Alejandro Arenas y el Director General del Registro que autoriza la presente; habiendo mandado aviso de no poder asistir, el señor Fiscal de la Excma Corte Suprema doctor don Manuel María Gávez, y el Fiscal de la Excma. Corte Superior de este Distrito Judicial, doctor don Antenor Tejeda, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Digitized by Google

En seguida el señor Ministro manifestó que por los avisos publicados, aparecía como Registrador nombrado para el Distrito de Propiedad de Moquegua, el doctor don Lúcas Becerra, siendo así que lo fué el doctor don Ricardo C. Alayza, y que debía rectificarse el error. La Junta declaró que el nombrado había sido el citado doctor Alayza.

Después se dió cuenta:

1º De un oficio del Registrador del Distrito de Propiedad del Cuzco, consultando cuánto es el sueldo que le corresponde por el desempeño del cargo. La Junta acordó, como remuneración por sus servicios y para gastos de oficina, el setenta por ciento de los productos del respectivo Registro.

2º De una consulta del Registrador del Distrito de Propiedad de Arequipa, sobre si debe admitir para inscripción títulos supletorios formados de la manera irregular que indica. La Junta acordó aplazar la discusión hasta la próxima sesión en que se encutren presentes los señores Fiscales.

Siendo las cinco de la tarde, se levantó la sesión.

MANUEL A. BARINAGA.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 8 DE AGOSTO DE 1896.

En Lima y Agosto 8 de 1896, reunidos en el salón del Ministerio de Justicia bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo doctor don Manuel Antonio Barinaga, el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema doctor don Manuel Maria Galvez, el señor Fiscal de la Ilustrísima Corte Superior de este Distrito Judicial doctor don Antenor Tejeda, el Decano del Ilustre Colegio de Abogados doctor don Alejandro Arenas y el Director General del Registro que autoriza la presente, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

1.º De una solicitud de don Carlos A. Suzzoni, por don Emilio A. Larco, para que el Registrador de Trujillo que se encuentra en Lima con los libros, que no se han remitido aún á dicha oficina, inscriba los fundos «Barana», «Montejo», «Santa Ana», «Hornillo», «Molino de Salamanca», los capitales de «Farias», «Tutumal», «Mocoyope», «Bazarrate» y anexos, y la hipoteca de treinta mil soles que grava en «Tumabal» ubicados todos en el valle de Chicama de la Provincia de Trujillo.—Se acordó que el Registrador proceda conforme á lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento Orgánico.

Digitized by Google

2.° De la garantía presentada por el Registrador de Arequipa doctor don Carlos T. Indacochea, consistente en la hipoteca de una casa huerta en la calle de la Regidora de dicha Ciudad, otorgada por el Cura don Pantaleon Martinez Begaso, el 2 Junio del presente año, ante el Escribano José Sebastian Calderón.—Fué aceptada.

3.° De otra garantía presentada por el Registrador de Ayacucho, doctor don Narciso Arce, sobre una finca en la calle de Mestas de esta Capital, otorgada por don Manuel Ayarza, el 15 de Junio del presente año ante el Escribano de Ayacucho don Bruno Medina.—Fué aprobada, con la calidad de que se presente préviamente certificado de no estar hipotecada la finca.

4.° De la fianza presentada por el Registrador de Puno doctor don José Gil d'Echave, constituida por don Agustin Tovar y don Federico Moore.—Fué aprobada.

5.° De la renuncia del Registrador de Huaraz doctor don Julio E. Egoaguirre.—Fué aceptada, mandándose que se publiquen los avisos de convocatoria.

6.° De una nota del Registrador del Callao pidiendo aumento de remuneración.—Se pidió informe al Director General.

7.° De otra nota del Registrador del Cerro de Pasco, denunciando que el Escribano Púb'ico de Tarma don Manuel Pechú, ha otorgado testimonio á favor de los señores Nosiglia de Lima, sin insertar el parte de la hipoteca, diligenciado y devuelto por el Registrador; y que el Notario Público del Cerro don Manuel A. Morón, ha manifestado en la misma oficina su propósito de hacer propaganda para evitar la inscripción en el Registro, lo que ha realizado ya con una señora á quien le ha hecho cancelar escrituras públicas de hipotecas y anticresis, y obligándola á otorgar una escritura privada.—Se acordó que se pase un oficio á la Ilustrísima Corte Superior de este Distrito Judicial, para que acuerde lo que estime de ley; y que el Director General les pase á los citados Escribanos la nota monitoria que corresponde.

8.° De otro oficio del Registrador de Cajamarca, manifestando que los Escribanos Públicos no cumplen con pasar los partes de las escrituras sujetas á registro, ni los Jueces con mandar hacer las inscipciones en los casos de ley.—Se acordó que se reiterara nota á la Ilustrísima Corte Superior de ese Distrito Judicial.

9o De una solicitud de don Arturo Derteano, para que se inscriba en los libros de este Distrito de Propiedad, el fundo «Primavera,» sito en el valle de Santa.—Fué denegada.

10. De la nota del Registrador de Arequipa sobre títulos supletorios, de que se dió cuenta en las sesiones de 19 de Diciembre y 10 de Junio últimos.

Se acordó que no se inscribieran los títulos supletorios, sino se habían expedido previa publicacion de avisos, prueba de la posesión por veinte años ó más y audiencia del Ministerio Fiscal.

Digitized by Google

11. De las actas de las visitas de las oficinas de Arequipa y Cuzco.—Se acordó que informara el Director General.

Siendo las cinco de la tarde se levantó la sesión.

MANUEL P. OLAECHEA.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 2 DE SETIEMBRE DE 1896.

En Lima y Setiembre 2 de 1896, reunidos en el salón del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don Manuel Pablo Olaechea, el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia, doctor don Manuel María Galvez; el señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior de este Distrito Judicial, doctor don Antenor Tejeda; el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados, doctor don Alejandao Arenas y el Director General del Registro que autoriza la presente, fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º De una nota del doctor don Eloy Morales, Registrador electo por el Distrito de Propiedad de Piura, ofreciendo de fiadores para ejercer el cargo á los doctorss Francisco García Calderón y J. Guillermo Romero.—Fué aceptada.

2º De un escrito de don Pedro Barrera para que se abra en Lima el Registro de Propiedad de Ancachs.—Fué denegada la solicitud; y se aclaró el acuerdo de 23 de Febrero de 1893, en el sentido de que en los lugares donde no haya ningún diario, los avisos se publiquen en los números del periódico que salga durante diez y seis días y en la Capital de la República.

3.º De una nota del Registrador de Lima, para que en la inscripción de los bienes nacionales se concilien los intereses del Fisco con los derechos de los Registradores.—Se pidió informe á la Dirección General.

4.º De una nota del Registrador del Cuzco, acompañando la cuenta de los gastos de instalación de la oficina, cuyo importe es de ciento cuarenta y cinco soles treinta y ocho centavos.—Fué aprobada.

5.º De las cuentas presentadas por el tesorero de la Dirección General, correspondientes al año de 1895.—Se acordó que pasaran al Tribunal Mayor de Cuentas.

6.º De un oficio del señor Vocal Visitador de la Iltma. Corte Superior de Arequipa, acompañando el acta de visita de la oficina del

Digitized by Google

Registro de la Propiedad de ese Distrito, por el segundo trimestre del presente año.—Se mandó archivar.

7.º De otra igual del señor Visitador de la Iltma. Corte Superior del Cuzco.—Se acordó que el Director General reencargase al Registrador que subsanara las faltas notadas y que se archivase el expediente.

El señor doctor Arenas demostró la necesidad de que las Autoridades del Registro de la Propiedad tuviesen facultad suficiente para compeler á los Notarios á que cumplieran las obligaciones que les imponen las leyes y Reglamentos de la Institución.—Se acordó que el Director General formulara el correspondiente proyecto de ley, y que se solicitara del Poder Ejecutivo que la presentara al Congreso.

Siendo las cinco de la tarde se levantó la sesión.

MANUEL P. OLAECHEA.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 3 DE OCTUBRE DE 1896.

En Lima y 3 de Octubre de 1896, reunidos en el salón del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don Manuel P. Olaechea, el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema, doctor don Manuel Galvez; el señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior de este Distrito Judicial, doctor don Antenor Tejeda, el Decano del Ilustre Colegio de Abogados, doctor don Alejandro Arenas y el Director General del Registro, que autoriza la presente, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º Del proyecto de ley sobre Notarios Públicos en sus relaciones con el Registro de la Propiedad, que le fué encomendado al Director en la sesión anterior. Después de una ligera discusión fué aprobado en los siguientes términos:

El Congreso, etc.

Considerando:

1.º Que la Ley y Reglamento del Registro de la Propiedad Inmueble establecen relación directa entre los libros de esa Institución y los Registros de los Notarios Públicos;

2.º Que la falta de cumplimiento por parte de los segundos de las obligaciones que se les impone en dicha Ley y Reglamento perju-

Digitized by Google

dica el derecho de los interesados en algunas ocasiones y en otras dificulta ó demora las inscripciones en el Registro;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Los Notarios ante quienes se otorgue cualquier acto ó contrato registrable, harán constar en el instrumento todas las circunstancias necesarias, según la ley del Registro y su Reglamento, para que pueda hacerse la inscripción.

Art. 2.º Si las minutas que presentaren los otorgantes no expresasen algunas de, las circunstancias requeridas, el Notario procurará que las declaren; y si no lo hicieren, salvará su responsabilidad manifestándolo así en el instrumento.

Art. 3.º Los Notarios Públicos instruirán á los otorgantes de un instrumento sujeto á registro, del contenido del artículo 7.º de la ley de la materia.

Art. 4.º Los Notarios remitirán cada tres meses al Registrador del Distrito, un índice de los instrumentos sujetos á inscripción que hayan autorizado.

Art. 5º Los Notarios quedan sujetos en cuanto á sus obligaciones respecto al Registro de la Propiedad Inmueble, á la dirección é inspección de la Junta de Vigilancia y del Director General del Ramo, cuyas autoridades corregirán administrativamente las infracciones de que tuvieren conocimiento, con penas análogas á las que las leyes imponen á los Registradores.

De las penas que imponga el Director General se puede pedir revisión para ante la Junta de Vigilancia.

Art. 6º La Junta de Vigilancia del Registro de Propiedad formulará el Reglamento para el mejor cumplimiento de esta ley y lo someterá para su aprobación al Poder Ejecutivo.

2º De una consulta del Registrador de Arequipa, manifestando que uno de los Jueces expide títulos supletorios con la publicación de avisos en el periódico por una sola vez.—Se acordó que no se inscribiera tales títulos, si la publicación no se había hecho por diez veces en uno de los diarios de más circulación, ó por carteles fijados durante veinte días, sin perjuicio de publicarse siquiera una vez en algún periódico que hubiere.

3º De una nota del Notario Público del Cerro de Pasco, don Manuel A. Morón, en la que presenta sus descargos con motivo de la nota conminatoria que se le pasó; y de otra del Registrador de ese Distrito de Propiedad, en la que apoya dichos descargos.

4.º De una nota del Registrador de Moquegua por la que solicita del Ministerio de Hacienda la resolución de una consulta que el

Digitized by Google

ha elevado el Tesorero Departamental, sobre si los empleados que administran fondos públicos están ó no obligados á registrar sus hipotecas legales. Agrega el Registrador que los Escribanos no han cumplido con registrar su fianza.—Teniéndose presente la Suprema Resolución de 19 de Agosto de 1891, expedida por el Ministerio de Justicia, se acordó que se pasara el oficio correspondiente al señor Ministro de Hacienda; y así mismo que se circulara á las Cortes Superiores para que todos los Escribanos de cualquiera clase que fueren, cumplieran con inscribir sus fianzas.

5.º De otra nota del Registrador del Cuzco, haciendo presente, que la mayor parte de los fundos se encuentran á grandes distancias de la Capital, y que las inscripciones se hacen muy onerosas, á causa de los fuertes derechos que exijen por tomar las medidas superficiales los únicos cuatro agrimensores que hay en la localidad; por lo que los propietarios de fundos rústicos no inscriben sus propiedades.—Teniéndose en consideración que la ley permite que á falta de peritos titulados, practiquen las operaciones personas idóneas de comprobada honradez, se acordó: que tales personas pueden tomar las medidas superficiales presentando su operación y reconociéndola judicialmente.

6º De una nota del Registrador de Junín, remitiendo la cuenta documentada de los gastos hechos en la instalación de la Oficina de su cargo, ascendentes á la cantidad de ciento veinte selos treinta centavos. —Se acordó que informara el Director General del Registro.

7º De otra nota del mismo Registrador, remitiendo un presupuesto ascendente á la cantidad de ciento sesenta soles para la fabricación de varios muebles para su Oficina.—Se acordó igualmente que informara el Director General del Registro.

Por último, el Director General hizo presente, que en el libro de hipotecas de Huánuco estaban inscritas todas las de las Provincias de Huamalíes y Dos de Mayo; por lo que no era ya posible disponer lo contrario respecto del Registro de Propiedad, continuándose los asientos de los inmuebles de esas Provincias en el Registro de Ancachs.—Teniéndose en cuenta esa circunstancia, se acordó: que dichas inscripciones se hicieran en los libros del Distrito de Propiedad de Junín.

Siendo las cinco de la tarde, se levantó la sesión.

MANUEL P. OLAECHEA.

M. A. Lama.

Digitized by Google

SESIÓN DEL 18 DE ENERO DE 1897.

En Lima y Enero 18 de 1897, reunidos en el Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don Manuel Pablo O'aechea, el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema doctor don Manuel María Gálvez, el señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior de este Distrito Judicial, doctor don Antenor Tejeda y el Director General del Registro que autoriza la presente; habiendo faltado con aviso el Decano del Ilustre Colegio de Abogados doctor don Alejandro Arenas, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º De una nota del señor Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en la que comunica que el Fiscal señor doctor don Juan M. Arbayza ha sido elegido para que forme parte de la H. Junta de Vigilancia en el próximo año judicial.—Se mandó archivar.

2º De una comunicación del Presidente de la Cámara de Comercio de Iquitos, solicitando que se establezca en esa Capital una Oficina de Registro de la Propiedad.— Se acordó que informara el Director General del Registro, teniendo á la vista los antecedentes.

3º De un expediente para la formación de veinte libros del «Registro General», uno por cada Departamento de la República; y ciento trece para libros índices de inmuebles, de hipotecas, de propiedad por personas, del Diario y tres especiales de inmuebles rústicos, urbanos y personas para la Ciudad de Lima; cuyo importe total es en el papel elegido por la H. Junta, según los presupuestos de la «Librería é Imprenta Gil», de mil cuatrocientos sesenta soles. — Se decretó el gasto; encargándose al Director General que procure la mayor economía posible.

4º De una solicitud del doctor don Julio Farfán y Ramírez, pidiendo se le nombre Registrador del Departamento de Lambayeque. Se resolvió que el Director General tomara los datos acordados.

5º De la renuncia que hace el Registrador de Puno doctor don José Gil D'Echave por motivos de salud.—Fué aceptada; y se mandó que se convocara opositores á la plaza, conforme al Reglamento.

6.º De una solicitud de los empleados de la Dirección General del Registro que prestan sus servicios en la H. Junta de Vigilancia, para que se les aumente el sueldo; alegando entre otras razones, que cuando les fué asignado el que hoy perciben no tenían esas labores, que eran desempeñadas en la Exema. Corte Suprema.— Teniéndose en cuenta que el Registrador de Lima ha pedido aumento de remuneración con lo que disminuirá el saldo de esa oficina que se aplica al pago de los sueldos de los empleados de la Dirección, y que no sería posi-

Digitized by Google

ble excederse de la partida que para completar dichos sueldos se votó en el Presupuesto General de la República, se acordó: que informara el Director General presentando los presupuestos de los años anteriores para ver si cabe hacer el aumento sin excederse de dicha partida.

7º De la solicitud del Registrador de Lima, para que se le aumente al setenta por ciento la remuneración que se le da sobre las entradas del Registro.—Visto el informe del Director General en que opina que el aumento sea sesenta y cinco por ciento, se acordó su aplazamiento.

8º De una solicitud de los Registradores del Callao, Cajamarca y Junín, pidiendo aumento de remuneración,—Teniéndose en cuenta que no es dosible apreciar todavía los verdaderos rendimientos de dichas oficinas, se declararon sin lugar, por ahora esas solicitudes; siendo entendido que el de Cajamarca debe percibir el mismo setenta por ciento que los demás Registradores de fuera de la Capital.—E impuesta la H. Junta del exiguo rendimiento de la expresada oficina de Cajamarca; acordó, asimismo, que se oficiara á la Iltma. Corte Superior de este Departamento, para que los Jueces, Notarios y Actuarios cumplan con las obligaciones que les impone la ley de la materia, la que han descuidado hasta la fecha, no obstante de repetidas prevenciones.

9º De la cuenta de gastos de instalación de la oficina de Junín, presentada por el Registrador, ascendente á la suma de ciento veinte soles treinta centavos.—Con el informe del Director General fué aprobada.

Siendo las cinco y cuarto se levantó la sesión.

MANUEL P. OLAECHEA.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 10 DE MARZO DE 1897.

En Lima y Marzo 10 de 1897 reunidos en el local del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don Manuel Pablo Olaechea, el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema doctor don Manuel Maria Galvez, el Fiscal de la Ilustrísima Corte Superior de este Distrito Judicial doctor don Antenor Tejeda, el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados, doctor don Alejandro Arenas, y el Director General del Registro, que autoriza la presente, fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

Acto continuo el señor Director del Registro manifestó, que el Registrador del Distrito de Propiedad del Cuzco le habia expuesto:

Digitized by Google

que desde el establecimiento del Registro de su cargo no se había solicitado ni un sólo asiento en los libros que se llevan para las Provincias del Departamento de Apurimac, lo que daba lugar á que el libro «Diario», correspondiente á esas Provincias, se llenase con sólo las diligencias de cierre, por lo que solicitaba autorización, para extender en los libros del Departamento del Cuzco, los asientos que pudieran solicitarse respecto de dichas provincias. La Junta teniendo en consideración que el acuerdo de que se lleven libros por separado para esas Provincias, tiene por objeto el oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la ley de la materia, declaró sin lugar la citada autorización.

El mismo señor Director manifestó también, que el artículo 42 del Reglamento Orgánico del Registro, disponía que los estados del movimiento habido en las oficinas del ramo, debían ser pasados mensualmente, por duplicado, lo que carecía de objeto y originaba un consumo inútil de cuadros impresos y gastos de porte de correos á la Dirección y á los Registradores; por lo que en su concepto bastaba que esos estados se pasaran en un sólo ejemplar y trimestralmente.— En mérito de lo expuesto, la Junta lo acordó así.

En seguida se dió cuenta:

1º Del informe del Director General recaído en la solicitud del doctor Julio Farfán y Ramírez, para que se le nombre Registrador del Distrito de Propiedad de Lambayeque, de la que se dió cuenta en la sesión anterior.—Visto el referido informe y expediente, que se encuentra en tramitación en el Ministerio de Justicia, de los que resulta que existe juicio pendiente contra el referido doctor Farfán y Ramírez, por abandono del cargo de Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Huancabamba; la Junta declaró que el recurrente no estaba expedito para ser nombrado Registrador.

2º De una solicitud del doctor Ezequiel F. Muñoz, para que se le nombre Registrador del mismo Distrito de Propiedad de Lambayeque; ofreciendo como fiadores para el caso de ser nombrado, á don Miguel Trefogli y al doctor Wenceslao Muñoz.—La Junta, teniendo en cuenta que el postulante reunía los requisitos de ley, como lo acredita con los documentos que presenta, hizo en su favor el indicado nombramiento, y acordó que el Director General informara respecto á la solvencia de los fiadores propuestos.

3º Del informe del Director del Registro recaído en la solicitud de la Cámara de Comercio de Iquitos para que se establezca en esa Provincia una oficina de Registro de la Propiedad.—La Junta aprobó dicho informe en el que se opina, porque se recabe del señor Ministro del Ramo que oficie á la Iltma. Corte Superior de Cajamarca, para que á la posible brevedad evacue el informe que se le pidió en otra solicitud sobre el mismo punto.

4º De una solicitud del Registrador de este Distrito de Propiedad, doctor Román Gutiérrez, para que se le aumente al setenta por ciento

Digitized by Google

de los productos del Registro de su cargo, el cincuenta y cinco de que hoy disfruta por remuneración de sus servicios y para gastos de oficina.—Visto el informe del Director General y la exposición verbal del mismo, la Junta acordó elevar al sesenticinco por ciento el haber de que hoy disfruta el Registrador de este Distrito de Propiedad; siendo entendido que el aumento se hace con la condición de que éste aumente tambien el actual personal de empleados de la oficina de su cargo, á fin de atender debidamente al buen servicio público.

5º De otra solicitud de los empleados de la Dirección General que prestan servicios en la Junta, para que se les aumenten los sueldos de que hay gozan.—La Junta teniendo en consideración los servicios prestados en ella, por el Director, Secretario y primer amanuense de la Dirección General del Registro, funciones distintas de las fijadas á cada uno de ellos por el respectivo Reglamento; y por los cuales se señalaron los actuales sueldos, acordó: aumentar en cincuenta soles, veinticinco soles y diez soles respectivamente, el haber de los referidos empleados.

6º De una consulta del Registrador del Distrito de Propiedad de Piura, sobre si bastará la declaración de los interesados en cuanto á la extensión y precio de algunos inmuebles, de cuyos titulos no aparecen estos datos.—Teniéndose en consideración que la ley exige que la extensión del inmueble debe constar necesariamente en la inscripción de él; que este dato no puede aceptarse por la simple declaración del propietario, interesado en que se le señale la mayor extensión posible, lo que puede perjudicar a terceros; y que respecto del precio no concurre la misma circunstancia, por cuanto el que se fije no dá ni quita ningún derecho, la Junta acordó: que respecto de la extensión, debe practicarse judicialmente la correspondiente mensura; y que en cuanto al precio, se admita la declaración escrita jurada, del que pida la inscripción.

7º De un oficio del Registrador del Distrito de Propiedad de Moquegua, avisando que aún no se ha pasado el correspondiente certificado para el registro del contrato celelebrado con el Supremo Gobierno sobre reconstrucción del ferrocarril de Ilo á Moquegua.—La Junta declaró que el contrato de que se trata debe ser registrado en Moquegua, y ordenó que se conmine al Notario de Hacienda, ante quien se extendió la respectiva escritura, para que cumpla con lo prescrito por el artículo 10 de la ley de 2 de Enero de 1888.

8º De otro oficio del Registrador del Distrito de Propiedad de Puno, por el que consulta, si es ó nó indispensable el juramento prévio para ejercer las funciones de Registrador; y ante que autoridad debe prestarlo.—La Junta acordó no ser necesaria la prestación del juramento, desde que no lo determina el Reglamento por tratarse de simples comisiones.

9º De otro oficio del Registrador del Distrito de Propiedad de Junin, manifestando que la oficina de su cargo carece en lo absoluto

Digitized by Google

de mobilario y solicitando se le autorice pasa comprar los muebles que constan del presupuesto que acompaña, ascendente á la cantidad de ciento sesenta soles.—Visto el informe del Director General, se concedió dicha autorización, debiendo abonarse la indicada suma, de las primeras remesas que deban hacerse á la Dirección General, de los saldos que corresponden á esta oficina.

10. De una solicitud del bachiller Marcelino León y Flores, para que se le nombre Registrador del Distrito de Propiedad de Huráz — La Junta acordó que informara el Director del Registro.

11. De dos actas de las visitas practicadas en la oficina del Registro de Arequipa.—Se mandaron archivar; acordándose se dirija oficio al señor Presidente de la Iltma. Corte Superior de ese Distrito Judicial, haciéndole presente, la complacencia con que ve la Junta la exactitud y celo de los señores Visitadores de esa Iltma. Corte en el cumplimiento de las funciones que la ley les encomienda, con relación á la importante institución del Registro de la Propiedad Inmueble.

Siendo las 4 de la tarde, se levantó la sesión.

MANUEL P. OLAECHEA

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 11 DE MARZO DE 1897.

En Lima y Marzo 11 de 1897: reunidos en el Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don Manuel P. Olaechea, el señor Fiscal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia doctor don Manuel María Gálvez, el señor Fiscal de la Ilustrísima Corte Superior de este Distrito Judicial doctor don Antenor Tejeda y el Director General del Registro que autoriza la presente, habiendo faltado con aviso el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados doctor don Alejandro Arenas. fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto continuo se aprobó la fianza del Registrador de Lambayeque doctor don Ezequiel F. Muñoz que propuso al efecto al doctor don Wenceslao Muñoz y á don Miguel Trefogli.

En seguida recordó el Director que hasta la fecha no se había reunido la Junta en sesiones extraordinarias para aprobar la redacción del Reglamento Orgánico con las modificaciones introducidas por la H. Junta.—Se acordó que se remitiera un ejemplar á cada uno de los señores de la Junta para que pudieran estudiarlo detenidamente.

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión.

MANUEL P. OLAECHEA.

Miguel A de la Lama.

Digitized by Google

SESIÓN DEL 23 DE JUNIO DE 1897.

En Lima y 23 de Junio de 1897: abierta la sesión en el despacho del señor Ministro de Justicia doctor don Manuel P. Olaechea y bajo su presidencia, y con asistencia del señor doctor don Juan Manuel Arbaiza, Fiscal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia; señor doctor don Antenor Tejeda, Fiscal de la Ilustrísima Corte Superior de este Distrito Judicial y el Director General del Registro que autoriza la presente, fué leída y aprobada el acta de la anterior. Habiendo faltado con aviso el Decano del Ilustre Colegio de Abogados señor doctor don Alejandro Arenas.

En seguida se dió cuenta:

1º De un oficio del Registrador de Cajamarca, haciendo saber que en la madrugada del 31 de Marzo último fué asaltada esa oficina, y pidiendo se recabe una resolución gubernativa para que los Registradores puedan tener armas en sus oficinas —No siendo esa solicitud de la incumbencia de la Junta se le declaró sin lugar.

2º De una solicitud del doctor don Genaro E. Herrera, pidiendo se le nombre Registrador del Departamento de Loreto, con residencia en Iquitos.—Se pidió informe al Director General sobre el punto de residencia.

3º De otra solicitud del doctor don José Antonio Ramirez, para que se le nombre Registrador del Departamento de Puno.—Se pidió tambien informe á la Dirección General.

4º De un oficio del doctor don Ezequiel F. Muñoz renunciando el cargo de Registrador de Lambayeque.—Fué aceptada la renuncia, extrañándose el procedimiento del renunciante, que con tanta diligencia solicitó y obtuvo la plaza.

5º De una solicitud del Registrador de Lima, para que se le asigne alguna remuneración por las inscripciones de bienes nocionales.—Se declaró sin lugar por los fundamentos del acuerdo de 19 de Octubre de 1893.

6º De una solicitud del Secretario de la Dirección, para que se llame al amanuense en receso don Luis A. de la Flor, por haber cesado en parte las razones que tuvo la H. Junta para esa supresión temporal, con el establecimiento de nuevas oficinas de Registro.—De conformidad con lo dictaminado por el Director General, se aceptó el pedido; debiendo ese segundo amanuense servir al mismo tiempo el archivo y Mesa de Partes.

7º De las cuentas correspondientes al año de 1896, presentadas por el Tesorero de la Dirección General.—Se mandaron remitir al Tribunal Mayor de Cuentas.

Digitized by Google

8o De una solicitud de don José G. Ottone para que se inscriba en el Registro de Trujillo unas fincas que posee en el Departamento de Cajamarca.—Se declaró sin lugar.

9o De una consulta del Registrador de Ayacucho, sobre si puede registrar los documentos que ha autorizado como Notario Público ó si debe hacerlo el Sustituto; y además, si hay alguna incompatibilidad entre ese cargo de Notario y el de Registrador.—Se acordó que el Sustituto haga los referidos registros; y en virtud del impedimento que resulta de dicha consulta, y de lo dispuesto en el articulo 31 del Reglamento Orgánico, se reconsideró el acuerdo de 7 de Marzo de 1896, y se declaró que ambos cargos son incompatibles.

10. De otra consulta del Registrador de Arequipa, sobre si la ley de Registro de la Propiedad, ha derogado ó no el articulo 2056 del Código Civil.—Pasó á comisión del doctor don Emilio Forero y del Director General.

11. De una nota del señor Presidente de la Iltma. Corte Superior de Cajamarca, comunicando que ha trascrito á los Jueces de primera instancia el oficio del señor Presidente de la Junta, para que de exacto cumplimiento á la ley del Registro de la Propiedad Inmueble.—Se mandó acusar recibo y archivar.

12. De una solicitud de Belisario Ramírez, portero de la Dirección General, pidiendo aumento de sueldo.—Visto el informe del Director, se aumentó á treinta soles el haber de veinticinco que hoy disfruta; con la calidad de que el aumento no corra hasta el próximo año.

13. De dos solicitudes de los Registradores de Arequipa y Moquegua, pidiendo aumento del tanto por ciento.—Visto los promedios que han alcanzado en el tiempo que desempeñan el cargo, fueron declarados sin lugar.

14. De una nota del Juez de primera instancia de Moquegua, á la que acompaña copia certificada del acta de visita de la Oficina de Registro correspondiente al primer trimestre de este año. De otras dos de los señores Vocales Visitadores de Arequipa y Cajamarca, por el mismo trimestre. De dos del señor Vocal Visitador del Cuzco por los tres últimos trimestres.—Se mandaron archivar.

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión.

MANUEL P. OLAECHEA.

Miguel A. de la Lama.

Digitized by Google

SESIÓN DEL 27 DE AGOSTO DE 1897.

En Lima, y Agosto veintisiete de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en el salón de Despacho del señor Ministro de Justicia, doctor don Manuel P. Olaechea y bajo su presidencia; el señor doctor don Juan M. Arbayza, Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia; el señor doctor don Antenor Tejeda, Fiscal de la Iltma. Corte Superior de este Distrito Judicial y el Director General del Registro que suscribe, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º De un informe del Director General, en que opina se establezca en Iquitos la oficina del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Loreto. En mérito de las razones en que se funda, la Junta acordó que se establezca con el carácter de provincial y de provisional del Departamento mientras se establezca en la Capital.

Acto continuo, se leyó la propuesta del mismo señor Director para Registrador de dicha oficina, en la que figuran el doctor don Genaro Ernesto Herrera y el doctor don Julio E. Egoaguirre; y fué nombrado el segundo, aceptándose, prévio informe del expresado Director la fianza de los señores doctor don J. Arturo Egoaguirre y don Mariano Egoaguirre.

2º De la siguiente propuesta del Director General para Registrador de Propiedad de Puno:

Doctor don José Gustavo Angulo
» » José Antonio Ramírez

Fué elegido el primero.

3º De un informe del mismo Director en el expediente seguido con motivo del robo de dinero practicado en la oficina del Registro de Ica, en que es de sentir: que se cancele el cargo del Registrador por los ciento veintiocho soles que correspondían á los fondos de la Institución; quedando obligado el Registrador á comunicar á la Dirección General, el resultado del juicio que se sigue, á consecuencia del cual pudiera recuperarse dicha suma.—Fué aprobado el informe.

4º De la consulta hecha por el Registrador de Arequipa, sobre si con el establecimiento del Registro de Propiedad ha quedado ó nó derogado el artículo 2056 del Código Civil, que preceptúa mandato judicial para inscribir una hipoteca, pasados ocho días de su constitución.—Se resolvió por mayoria, que no había sido derogado.

5º De una solicitud de don Máximo Guinassi, para que el Re-

Digitized by Google

gistrador de Arequipa inscriba una propiedad denominada «Lomas de Tintayani y Guerraos», ubicada en el antiguo puerto de Islay, tomando como extensión, la geográfica en grados que arrojan los mapas oficiales, por las dificultades casi insuperables que hay para hacer la mensura, la que ocasionaría gastos de mayor importancia que el valor de la propiedad.—La Junta acordó que esa extensión geográfica en grados se aprecie por un agrimensor.

6º De un oficio del Registrador de Cajamarca, manifestando que el Escribano Aguilar se ha negado á entregarle los libros de hipotecas del Departamento de Amazonas.—La Junta acordó que se oficie al señor Presidente de la Iltma. Corte Superior de Cajamarca, para que se sirva apremiar al Escribano Aguilar, á efecto de que entregue en el día los libros de hipotecas, absteniéndose de continuar registrando estos gravámenes, contra lo dispuesto en la ley del Registro de la Propiedad Inmueble.

7º De un oficio del señor Vocal Visitador de la Iltma. Corte Superior de Arequipa, para que se le asigne alguna remuneración al Secretario de Cámara, por los servicios que presta en las visitas ordinarias del Registro de la Propiedad.—Teniéndose en cuenta que esos servicios son anexos al cargo y estar preceptuados por la ley, como sucede con las visitas de las Escribanías, y que por otra parte el gasto no podría fundarse en ninguna ley: la Junta acordó que se contestara en esos términos al señor Vocal oficiante.

8º De las actas de visita del Registro de Junin por el primer trimestre de este año y de los Registros de Cajamarca, Arequipa, Moquegua, Cuzco é Ica por el segundo trimestre.—No habiendo observación á ella, se mandaron archivar.

Se levantó la sesión á las cinco de la tarde.

J. A. DE LAVALLE.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1897

En Lima y Diciembre 3 de 1897, reunidos en el local del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia, delseñor Ministro del Ramo doctor don José Antonio de Lavalle, el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia, doctor don Juan M. Arbayza, el señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior de este Distrito Judicial, doctor don Antenor Tejeda; el Decano del Ilustre Colegio de Abogados, doctor don Ricardo Ortiz de Zevallos y el Director General del Registro de la Propie-

Digitized by Google

dad Inmueble, que autoriza la presente, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º De los presupuestos presentados por la Librería é Imprenta Gil, para la formación de libros para los Registros, solicitados por la Dirección General.—La Junta acordó que se contratara la formación de veinte de dichos libros, con el papel Nº 1 de las muestras acompañadas á los presupuestos, cuyo valor asciende á cuatrocientos soles.

2º De la siguiente propuesta del Director General para Registrador del Distrito de Propiedad de Ancachs.

Br. Alfredo del Valle
» Marcelino León y Flores

Fué elegido el primero, aplazándose la aprobación de los fiadores propuestos por éste.

3º De una solicitud del Registrador elegido para el Distrito de Propiedad de Puno doctor don José Gustavo Angulo para que se le conceda el término de tres meses para poner expedita la fianza que le respecta, pudiendo entre tanto, abrir el Régistro de su cargo—Se acordó concederle un mes de plazo, sin que pueda abrirse la oficina mientras no está aprobada la fianza que debe ofrecer dentro de dicho plazo.

4.º De un oficio del Registrador del Distrito de Propiedad del Cuzco doctor don Telémaco Orihuela, renunciando el puesto.—Fué aceptada la renuncia, debiendo publicarse los avisos de convocatoria de opositores, conforme al Reglamento orgánico de la materia.

5.º De una consulta del Registrador del Distrito de Propiedad de Arequipa, sobre si es ó nó fundada la negativa del Registrador para inscribir fianzas puramente personales á favor del Fisco, en cuyas escrituras no se designa un bien determinado.—La Junta absolvió la consulta, declarando fundada la negativa.

6.º De una solicitud de don Enrique Coronel Zegarra, para que se ordene al Registrador de este Distrito de Propiedad que le inscriba el dominio que tiene sobre un terreno situado en la calle de Arequipa de esta Ciudad y á lo cual se niega el citado Registrador, alegando que el poder otorgado por la Compañía de Obras Públicas y Fomento del Perú á los señores doctor don Felipe Varela y Valle y Minor K. Meiggs, que fueron los que le vendieron el terreno, no contiene la facultad expresa de vender que exige el artículo 1927 del Código Civil. —La Junta, á indicación del señor Fiscal doctor Arbayza, declaró que no era de su competencia decidir sobre este asunto; y en consecuencia, desechó el pedido del recurrente, pudiendo este hacer uso de su derecho ante el Poder Judicial de la manera que viere conveniente.

7º De un oficio del Registrador del Distrito de Propiedad de Trujillo, comunicando que no obstante de haberse cerrado á su solicitud, el libro corriente de hipotecas del Departamento de Lambayeque,

Digitized by Google

en 10 de Febrero último, se le había remitido con asientos puestos hasta el 24 de Agosto, bajo los números 149 á 167, sin haberse vuelto á cerrar.—La Junta acordó que se practique en Trujillo la respectiva diligencia de cierre, con asistencia de un representante del Escribano de Hipotecas de Lambayeque, don Martín Herrera, á cuyo cargo estuvo ese libro.

8º De una solicitud del doctor don Julio Farfán y Ramírez, para que se le declare expedito para ser nombrado Registrador del Distrito de Propiedad de Lambayeque, cuyo nombramiento ha solicitado desde hace algún tiempo.—Se declaró que aun no se encontraba expedito por continuar el juicio que se sigue contra él por abandono de una Judicatura de primera instancia.

9º De las actas de visita de los Registros de Piura, Moquegua, Cuzco, Cajamarca, Junin, Ica y Arequipa, correspondientes al tercer trimestre del año en curso.—Se mandaron archivar.

Siendo las cinco de la tarde se levantó la sesión.

J. A. DE LAVALLE.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1897

En Lima y Diciembre 29 de 1897, reunidos en el local del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don José Antonio de Lavalle; el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema, doctor don Juan Manuel Arbaiza; el señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior de este Distrito Judicial, doctor don Antenor Tejeda; el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados, doctor don Ricardo Ortiz de Zevallos y el Director General del Registro, que autoriza la presente, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º De un recurso del bachiller don Alfredo del Valle, Registrador nombrado para el Distrito de Propiedad de Huaráz, por el que propone como sus fiadores á don Alberto de la Fuente y don Moisés Bohl, cada uno de los cuales se obliga á responder por dos mil soles.—Fueron aceptados los fiadores propuestos.

2º De un oficio del Registrador del Distrito de Propiedad del Cuzco, doctor don Telémaco Orihuela, por el que solicita se le aumente la remuneración del setenta por ciento de que hoy disfruta, al to-

Digitized by Google

tal de ingresos de esa oficina; y que se alce el arancel de los derechos de Registro.—La Junta declaró sin lugar el pedido, en los dos puntos que comprende.

3º Del presupuesto de la Dirección General, para el año de 1898, ascendente á la cantidad de 14,137 soles de ingresos é igual suma de egresos.—Fué aprobado.

Siendo las cinco de la tarde se levantó la sesión.

José A. de Lavalle.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 4 DE MAYO DE 1898.

En Lima y Mayo 4 de 1898, reunidos en el local del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don José Antonio de Lavalle, el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema doctor don Manuel María Gálvez, el señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior de este Distrito Judicial doctor don José Salvador Cavero, el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados, doctor don Ricardo Ortiz de Zevallos y Director General del Registro que autoriza la presente, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º De una solicitud del Registrador nombrado para el Distrito de propiedad de Ancachs, Br. Alfredo del Valle, pidiendo licencia durante el tiempo que desempeñe el cargo de Secretario de la Legación en Bolivia, para el que ha sido designado por el Supremo Gobierno; y que entre tanto se nombre un Registrador interino.—La Junta denegó lo solicitado; y acordó que el peticionario propusiera un Sustituto que instalara la oficina de Ancachs y sirviera el puesto mientras duraba su ausencia.

Con este motivo se acordó tambien que en las escrituras de fianza que otorgaran los Registradores que se nombraran en lo sucesivo, se insertará el articulo 37 del Reglamento Orgánico; y que cuando tenga que nombrarse Sustitutos de los Registradores que ya tienen prestadas sus fianzas, el nombramiento se verifique con la aquiecencia de los fiadores del Registrador.

2º De la renuncia del Registrador del Distrito de Propiedad de Puno, doctor don José Gustavo Angulo.—Fué aceptada la renuncia, ordenando que se publique los correspondientes avisos de convocatoria para proveer la plaza.

Digitized by Google

3º De las cuentas rendidas por el Tesorero de la Dirección General, correspondientes al año de 1897.—Se mandaron remitir al Tribunal Mayor de Cuentas.

4º De un recurso del mismo Tesorero sustituyendo á uno de sus fiadores el doctor don Francisco Mariano Fernández, que ha fallecido, con el doctor don Wenceslao Hurtado.—La Junta acordó la sustitución propuesta.

5º De un oficio del Registrador del Distrito de Propiedad de Arequipa, al que acompaña un presupuesto ascendente á la cantidad de ciento noventa y ocho soles para la reparación del mobiliario de la oficina de su cargo.—La Junta acordó que informara el Director General del Registro.

6º De otro ofiicio del mismo Registrador, para que se le autorice á contratar un amanuense, con el haber mensual de treinta soles, por cuenta de la Dirección, para arreglar los nuevos índices.—La Junta acordó igualmente, quu informara el Director General.

7º De las actas de las visitas de los Registros de Arequipa, Cajamarca, Ica, Cuzco, y Moquegua, correspondiente al cuarto trimestre de 1897 y de Piura, Arequipa, Cuzco, Moquegua y Cajamarca por el primer trimestre del año en curso.—La Junta acordó que informara el Director General del Registro, prévio el respectivo exámen de ellas.

Siendo las cinco de la tarde se levantó la sesión.

José J. Loayza.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 23 DE JULIO DE 1898

En Lima y Julio 23 de 1898, reunidos en el local del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don José J. Loayza; el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia, doctor don Manuel María Gálvez; el señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior de este Distrito Judicial, doctor don José Salvador Cavero y el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados, doctor don Ricardo Ortiz de Zevallos, habiendo faltado con aviso el señor Director General del Registro, doctor don Miguel Antonio de la Lama, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º De la siguiente propuesta en terna, presentada por el señor Director General del Registro, para proveer la plaza de Registrador del Distrito de Propiedad de Puno:

Digitized by Google

Dr. D. Juan Zoilo Velasquez
» » José S. Nalvarte
» » Fernando T. Calderón

Fué nombrado el primero; habiéndose aprobado la garantia que ofrece en lugar de fianza, consistente en una hipoteca constituida sobre una finca de su propiedad ubicada en la Ciudad de Puno, calle de Tarapacá, signada con el número 30.

2º De la propuesta presentada por el mismo Director General para proveer la plaza de Registrador del Distrito de Propiedad de Lambayeque, para la que sólo se ha presentado como opositor el doctor don José Rivadeneira.—La Junta aceptó al propuesto, y aprobó la fianza ofrecida por el nombrado, por la que los señores don Eusebio Terré y don Rafael Arredondo se obligan como fiadores mancomunados con el fiado por dos mil soles cada uno.

3º De la suprema resolución del 30 de Junio último, recaída en la solicitud del ex-Auxiliar de la Dirección General, doctor don Eduardo Bueno, reclamando los sueldos que se le quedaron adeudando por el tiempo que prestó sus servicios.—La Junta mandó que se archivase.

4º Del informe del Director General del Registro del Distrito de Propiedad del Cuzco, doctor don Telémaco Orihuela, para que se aumente la remuneración de que disfruta actualmente.—La Junta aprobó el citado informe, aumentando al ochenta por ciento de los productos del respectivo Registro, el setenta por ciento de que hoy goza.

5º De otro informe del mismo Director General, en el oficio del Registrador del Distrito de Propiedad de Arequipa, de que se dió cuenta en la sesión anterior, al que acompaña un presupuesto por la cantidad de ciento noventa y ocho soles, para reparación del mobiliario de la oficina de su cargo.—La Junta aprobó el informe y autorizó el gasto de la referida suma de 198 soles.

6º De un oficio del señor Vocal Visitador de la Iltma. Corte Superior de Cajamarca, proponiendo que se autorice al Registrador de ese Distrito de Propiedad para invertir la cantidad de trescientos soles con cargo á los productos del Registro, para proveer de mobiliario á la oficina.—La Junta acordó que informara el Director General del Registro.

7º De un oficio del Registrador del Distrito de Propiedad de Junín, por el que manifiesta que los Notarios Públicos expiden testimonios de las escrituras sujetas á registro sin incluir el parte diligenciado del Registrador, con infracción de lo ordenado al respecto por la H. Junta.—Se acordó, igualmente, que informara el Director General del Registro.

8º De los informes del mismo Director General en las actas de visita de que se dió cuenta en la sesión anterior, correspondientes á los Registros de Piura, Arequipa, Cuzco, Moquegua é Ica, por el primer

Digitized by Google

trimestre del año en curso y de Cajamarca é Ica por el segundo.—La Junta, en vista de dichos informes, mandó que se archivasen esas actas.

Siendo las cinco de la tarde se levantó la sesión.

José J. Loayza.

Luis de la Lama,
Secretario accidental.

SESIÓN DEL 5 DE SETIEMBRE DE 1898.

En Lima y Setiembre 5 de 1898, reunidos en el salón del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don José Jorge Loayza; el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema, doctor don Manuel María Gálvez; el señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior de este Distrito Judicial, doctor don José Salvador Cavero y el Director General del Registro, que autoriza la presente, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Acto continuo se dió cuenta de los informes del Director General del Registro, recaídos en los expedientes de visita de las oficinas de Arequipa, Piura y Moquegua, correspondientes al segundo trimestre del año en curso; en cuyos informes se manifiesta el resultado satisfactorio de dichas diligencias y se opina porque se mande archivar los indicados expedientes.—La Junta aprobó los referidos informes.

En seguida el mismo Director General del Registro, manifestó la conveniencia de que se nombraran Visitadores extraordinarios para las Oficinas del Registro de la Propiedad en toda la República, conforme á los artículos 174 y siguientes del Reglamento Orgánico y 64, 65 y 66 del Reglamento Interior; por cuanto no se han nombrado, ni una sóla vez, desde su instalación. El señor Ministro expuso con ese motivo, que el Juez de primera instancia de esta capital doctor don José M. Diez Canseco, había pedido licencia por dos meses, con medio sueldo, para convalecer en el Sur. La Honorable Junta, creyendo favorable esa circunstancia para economizar gastos, lo nombró Visitador extraordinario de las oficinas de Arequipa, Moquegua, Puno y Cuzco, para el caso de que obtuviere la licencia; abonándosele la cantidad de ciento cincuenta soles mensuales, por su trabajo y gastos, aplicable á los sobrantes de la partida votada en el Presupuesto General de la República para la Dirección General del Registro. Se acordó asimismo, que el Director propusiera, cuando hubiese fondos, Visitadores extraordinarios para las demás oficinas.

Siendo las tres y media de la tarde, se levantó la sesión.

José J. Loayza.

M. A. Lama.

Digitized by Google

SESIÓN DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1898.

En Lima y Diciembre 29 de 1898, reunidos en el salón del Ministerio de Justicia, á las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don José Jorge Loayza, el señor Fiscal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, doctor don Manuel María Gálvez; el señor Fiscal de la Ilustrísima Corte Superior de este Distrito Judicial, doctor don José Salvador Cavero; el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados, doctor don Ricardo Ortiz de Zevallos y el Director General del Registro, que autoriza la presente, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior; pidiéndose por el señor Decano del Colegio de Abogados, que constara que su inasistencia á esa sesión fué motivada por la circunstancia de haberse celebrado ésta á las dos de la tarde, hora en que se encuentra ejerciendo sus funciones en la Excma. Corte Suprema, como miembro que es de ese Supremo Tribunal.

Acto continuo manifestó el señor Ministro, que motivos de familia habían impedido al doctor don Juan Manuel Diez Canseco, dirigirse al Sur; y que vencidos los dos meses de licencia que se le concedió, de la Judicatura que desempeña en esta Capital, se había hecho cargo de su despacho, quedando sin efecto el nombramiento que hizo en su favor la H. Junta en la sesión anterior, de Visitador extraordinario de las oficinas del Sur.

En seguida se dió cuenta:

1º Del expediente elevado por la Dirección General del Registro, relativo á la cuestión sucitada con la Ilustrísima Corte Superior de la Libertad, con motivo de la entrega que debía hacer el Registrador de Trujillo, de los libros del Registro del Departamento de Lambayeque, que corría á su cargo, al Registrador nombrado para este último Departamento; y en que dicha Ilustrísima Corte sostiene, que la intervención en esta diligencia, así como las visitas á la oficina del Registro de Trujillo, competen al Juez de primera instancia y no al señor Vocal visitador.—Leida que fué la correspondencia cambiada entre el señor Presidente de ese Superior Tribunal y el Director General del Registro, y teniéndose en consideración: que, según el artículo 17 de la ley de 2 de Enero de 1888, los Visitadores nombrados por las Cortes lo son también de las oficinas locales del Registro de Propiedad de los lugares en que dichas Cortes residen; se declararon fundadas las razones expuestas por el expresado Director en su oficio de 18 de Agosto último, y, en su consecuencia, que es al señor Vocal visitador del mencionado Tribunal, y nó al Juez de primera instancia, á quien incumbe presidir la diligencia de entrega y formación de los inventarios, bajo los que el Registrador de ese Distrito de Propiedad entregue los li-

Digitized by Google

bros y documentos de su oficina; pues la intervención de los Jueces de primera instancia de los lugares donde reside Corte Superior, está limitada á la diligencia de cierre y entrega á los Registradores de los antiguos libros de hipotecas; y se acordó que se trascribiera la resolución al referido señor Presidente, para conocimiento del Tribunal que preside.

2º De los informes del Director General del Registro, recaídos en los expedientes de visita de las oficinas de Ica, Moquegua, Arequipa, Puno, Cajamarca y Cuzco, correspondientes al tercer trimestre del presente año; en cuyos informes se manifiesta el resultado satisfactorio de dichas diligencias, y se opina porque se manden archivar los citados expedientes.—La Junta aprobó los referidos informes.

3º De una consulta del Registrador del Distrito de Propiedad del Cuzco, doctor Telémaco Orihuela, sobre si la prohibición del artículo 30 del Reglamento Orgánico, de que los Registradores desempeñen funciones judiciales, puede alegarse por estos, como una excusa, para no aceptar los puestos de Conjueces y Adjuntos, que son cargos irrenunciables conforme al artículo 103 del Reglamento de Tribunales.—La Junta declaró que conforme al citado artículo 30 del Reglamento Orgánico, los Registradores están impedidos para ser elegidos Conjueces ó Adjuntos.

4º De un informe del Director General del Registro, recaído en la denuncia hecha por el Registrador de Junín, de que los Notarios Públicos expiden testimonios de los actos sujetos á registro, sin insertar el parte diligenciado que les devuelve el Registrador, con infracción de lo acordado por esta H. Junta; y en cuyo informe se opina por que se dirija una circular á las Cortes Superiores para qu conminen á los Notarios Públicos al cumplimiento de la ley y Reglamentos de la materia y acuerdos de la H. Junta, apremiándolos disciplinariamente. —Se aprobó el informe, acordándose que el Vocal Secretario dirigiera la referida circular.

5º Del presupuesto de la Dirección General para el próximo año de 1899, ascendente á la cantidad de treinta y un mil trescientos noventa y seis soles cincuenta y un centavos de ingresos y veintiocho mil cincuenta y un soles cincuenta y un centavos de egresos, arrojando por consiguiente un superavit de tres mil trescientos cuarenta y cinco soles.—Fué aprobado.

6º De un oficio del Registrador del Distrito de Propiedad de Arequipa, al que acompaña la propuesta de don Manuel E. Martinez para encargarse de la formación de los nuevos índices generales, hasta ponerlos con el día, de cuyo asunto se dió cuenta en una de las sesiones anteriores.—Visto el informe del Director General del Registro, la Junta concedió autorización al citado Registrador, para que formalice con el referido Martinez dicho contrato, cuyo valor asciende á setecientos soles, pagaderos en la forma y conforme á las estipulaciones y bases contenidas en la propuesta presentada.

Digitized by Google

7º De otro oficio del Registrador del Distrito de Propiedad de Cajamarca, que corre agregado al del señor Vocal visitador de la Iltma. Corte Superior de ese Distrito Judicial, acompañando un presupuesto de gastos para dotar de mobilario y útiles á la oficina de su cargo.— Visto el informe del Director General del Registro, la Junta autorizó al indicado Registrador para invertir hasta la cantidad de doscientos soles en el referido objeto.

8º De otro oficio del Registrador del Distrito de Propiedad de Puno, al que acompaña un presupuesto ascendente á la cantidad de setenta y tres soles, para proveer de mobilario la oficina de su cargo.— Se aprobó el citado presupuesto y se autorizó el gasto de los referidos setenta y tres soles.

Siendo las cinco y media de la tarde, se levantó la sesión.

José J. Loayza.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 26 DE ABRIL DE 1899.

En Lima y Abril 26 de 1899, reunidos á las cuatro y cuarto de la tarde, en el salón del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo doctor don José Jorge Loayza; el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia, doctor Juan José Calle; el señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior de este Distrito Judicial, doctor don José Ignacio Távara; el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados, doctor don Ricardo Ortiz de Zevallos, y el Director General del Registro, que autoriza la presente, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

1.º De una nota del señor Presidente de la Excma. Corte Suprema, comunicando que ese Supremo Tribunal ha elegido al señor Fiscal doctor don Juan José Calle, para que forme parte de la Junta de Vigilancia del Registro de la Propiedad Inmueble, durante el presente año judicial.—Se mandó archivar.

2.º De un oficio del doctor don Juan Manuel Diez Canseco, elevado por la Dirección General del Registro, por el que participa que no habiendo verificado su viaje al sur de la República, para cuyo caso se le encargó la visita de los Registros de esa sección territorial, había quedado ésta sin efecto, y que, en consecuencia, no había recibido la asignación que se le acordó con tal objeto.—Se mandó archivar.

3º Del expediente iniciado ante el Supremo Gobierno, por el Director General del Registro, consultando sobre si el nuevo plazo de 180

Digitized by Google

días á que se refiere el artículo 5º de la ley de 10 de Enero último, debe ó no hacerse extensivo á las oficinas del Registro de Puno y Ancachs, cuyo primer plazo estaba por terminar á la publicación de dicha ley.—La Junta teniendo en consideración que respecto de la oficina de Puno, solo había mediado un día desde que se tuvo en ese Departamento conocimiento de la referida ley, hasta el vencimiento del primer plazo, contado desde la apertura de esa oficina, declaró: que los ciento ochenta días señalados en el artículo 5º de la ley de 10 de Enero último, son extensivos al Registro de Puno; no así al de Ancachs que aún no tiene vencido ese término, contado desde la fecha de su apertura.

4º De un oficio del Registrador del Distrito de Propiedad de Loreto, mandado elevar por la Dirección General, por el que consulta: si puede verificar la inscripción de fincas cuya adjudicación data de veinte años á la fecha; y si puede hacer la inscripción de fincas cuyos poseedores carezcan de título de adjudicación y cuya posesión sea de un plazo menor de veinte años.—La Junta acordó que respecto á la primera consulta, se sujetase el Registrador de Loreto, á lo dispuesto en la novísima ley de 10 de Enero último; y en cuanto á la segunda que procediese con arreglo á lo prescrito en la citada ley, y con lo que disponen los artículos 16 de la ley de 2 de Enero de 1888 y 210 del Reglamento Orgánico de la materia.

5º De una solicitud de don José Cardona, en que manifiesta que el Registrador de Lima se niega á inscribir una finca alta de su propiedad, alegando que la inscripción debe hacerse conjuntamente con la parte baja, que corresponde á distintos dueños.—La Junta declaró: que siempre que en una finca compuesta de varios pisos, fueran distintos los propietarios de cada uno de esos pisos, se inscribiera por separado cada uno de ellos, abriéndoles partida especial, con sujeción á la ley y reglamentos de la materia.

6º De las cuentas rendidas por el Tesorero de la Dirección General, correspondiente al año anterior de 1898.—Se mandaron remitir al Tribunal Mayor del ramo.

7.º De una solicitud del Secretario de la Dirección General, para que se nivele el sueldo de que disfruta actualmente, con el señalado á los Relatores y Secretarios de Cámara de la Iltma. Corte Superior de Lima, ó sea á doscientos soles al mes. — La Junta accedió á lo solicitado.

8º De las actas de visita de los Registros de Piura, Cajamarca, Ica, Cerro de Pasco, Puno, Cuzco, Arequipa y Moquegua, por el último trimestre del año próximo pasado; y de Ica y Cuzco por el primer trimestre del año en curso.—Se mandaron archivar.

Siendo las seis y cuarto de la tarde, se levantó la sesión.

José J. Loayza.

M. A Lama.

Digitized by Google

SESIÓN DEL 8 DE JULIO DE 1899.

En Lima y Julio 8 de 1899, reunidos á las cuatro de la tarde, en el salón del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don José Jorge Loayza, el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia, doctor don Juan José Calle; el señor Fiscal de la Ilustrísima Corte Superior de este Distrito Judicial, doctor don José Ignacio Távara y el Director General del Registro, que autoriza la presente, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º De una solicitud del amanuense primero de la Dirección, don Graciliano López, para que se le tenga presente al proveerse la plaza de Oficial de Partes y Archivero.—Visto el informe del Director General del Registro; y teniendo en consideración: que funcionando ya en toda la República el Registro de la Propiedad Inmueble, ha desaparecido la causal del acuerdo de 12 de Octubre de 1894, por el que se declararon en receso algunas plazas de la Dirección General; y que, como lo manifiesta el señor Director, las labores de uno de los amanuenses puede correr agregadas á las de Oficial de Partes y Archivero: la Junta acordó restablecer en la oficina de la expresada Dirección, las plazas de Oficial Auxiliar y de Oficial de Partes y Archivero; debiendo este último desempeñar, además, las funciones de uno de los dos amanuenses considerados en el personal fijado por el Reglamento Orgánico de la materia; y, en su consecuencia, se nombró para ocupar dichos puestos, al bachiller don Eulogio Cabada y á don Graciliano López, respectivamente, considerados en primer lugar de las correspondientes ternas, propuestas por el señor Director General; debiendo disfrutar del sueldo mensual de cien soles el primero de los nombrados y de ochenta soles el segundo.

2º De una solicitud del Registrador del Distrito de Propiedad de Cajamarca, doctor don Daniel Silva Santisteban, para que en atención de lo exiguo de los rendimientos del Registro de su cargo, se le aumente la remuneración de que goza actualmente.—Visto el informe del Director General, la Junta accedió á la indicada solicitud; aumentando al ochenta por ciento de los productos del respectivo Registro, la remuneración del setenta por ciento de que disfruta actualmente el peticionario.

3º De las actas de visita de los Registros de Loreto, Cajamarca, Puno y Arequipa, correspondientes al primer trimestre del año en cur-

Digitized by Google

so.—Vistos los respectivos informes del Director General, la Junta ordenó que se archivaran dichas actas.

Siendo las cinco de la tarde se levantó la sesión.

E. Romero.

M. A. Lama.

SESIÓN DE 7 DE OCTUBRE DE 1899

En Lima y Octubre 7 de 1899, reunidos á las cuatro de la tarde, en el salón del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del ramo, doctor don Eleodoro Romero; el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia, doctor don Juan José Calle; el señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior de este Distrito Judicial, doctor don José Ignacio Távara; el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados, doctor don Ricardo Ortiz de Zevallos; y el Director General del Registro, que autoriza la presente, fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior.—Habiendo manifestado el doctor Ortiz de Zevallos, que su falta de asistencia á ella fué motivada por haberse citado para las tres de la tarde, hora en que estaba viendo causas en la Excma. Corte Suprema.

En seguida se dió cuenta:

1º De un decreto de la Dirección General, en que teniendo en consideración que la ley interpretativa de 10 de Enero último fué publicada en el periódico oficial el 25 de Febrero subsiguiente, declaró: que los 180 dias á que se refiere el articulo 5º de dicha ley, debian principiar á contarse desde el citado dia 25; teniendo además en cuenta el término de la distancia para cada una de las oficinas de Registro que funcionan fuera de la capital de la República.—Fué aprobado.

2º De una resolución de la misma Dirección General, aumentando el número de empleados en la oficina del Registro de la Propiedad del Distrito de Lima y mejorando sus haberes, con el objeto de que los particulares no sufran los perjuicios de la demora en las inscripciones.

El señor Ministro opinó:

1º Que se le asigne sueldo fijo al Registrador y que no estuviese como hasta ahora percibiendo el tanto por ciento; 2º Que era exigua la dotación de cien soles mensuales que se proponia para el abogado Sustituto del Registrador, si se tenía en cuenta la competencia que debia tener, las horas de trabajo en la oficina y la fianza que debe prestar; 3º Que la oficina deberia permanecer abierta aún á las horas de al-

Digitized by Google

morzar, turnándose al efecto los jefes y los empleados; 4º Que estos deberian estar sin comunicación con el público, á fin de que por ningún motivo se interrumpiese el trabajo; 5º Que los derechos se entregasen no á los empleados, como hasta ahora, sino en la sección de Tesorería; 6º Que por esas entregas se otorgasen en el momento de hacerlas, recibos que tendrían los correspondientes talones.

Agregó el señor Ministro, que sería posible hacer economías en el personal de la Dirección General para atender, en parte, al mayor gasto que el arreglo que proponía ocasionase en el Registro de Lima.

Después de una detenida discusión, los artículos de la resolución del Director y las indicaciones del Ministro quedaron reformadas y aprobadas, por unanimidad, en los términos siguientes:

Art. 1º El Registrador de Lima tendrá el haber de 280 soles mensuales.

Art. 2º El sueldo del abogado sustituto será de 200 soles mensuales.

Art. 3º En la oficina del Registro habrá:

Dos oficiales auxiliares, con 60 soles mensuales cada uno.

Dos primeros amanuenses, con 50 soles mensuales cada uno.

Dos segundos amanuenses, con 40 soles mensuales cada uno.

Art. 4º La ofinina permanecerá abierta, desde las 9 de la mañana hasta las 5 de la tarde; sin que por ningún motivo se suspenda el servicio, pues tanto los dos jefes, como los oficiales y amanuenses se turnarán para salir á almorzar.

Art. 5º Tanto los oficiales auxiliares como los amanuenses, trabajarán en habitación separada, y sin comunicación con el público.

Art. 6º El Registrador puede autorizar al Sustituto, para que firme los asientos del «Diario» y sus anotaciones.

Art. 7º Las primeras inscripciones se harán dentro de quince días, y las demás dentro de segundo día, contados desde que los respectivos títulos estuviesen expeditos.

Toda demora á ese respecto, se considerará comprendida en el artículo 171 del Reglamento Orgánico.

Art. 8.º El Sustituto de Lima dará fianza por la cantidad de 2000 soles y los de los otros Distritos de Propiedad, por la que determine la H. Junta de Vigilancia para cada uno de ellos.

Art. 9º El Oficial Auxiliar de la Dirección General tendrá á su cargo la sección de Tesorería, con el haber total de 125 soles mensuales y fianza de 2000 soles. En esa oficina entregarán los particulares los derechos del Registro de Lima, otorgándose recibos de libros talonados y con arreglo á las prescripciones que dicte el Director General.

3º A solicitud del Director General, se declaró: que los edictos y avisos prescritos en el artículo 2º de la ley de 10 de Enero último para las primeras inscripciones, no son necesarios cuando se presente título de veinte años ó más.

4º Finalmente el señor Ministro ofreció ocuparse preferentemente

Digitized by Google

de la obra proyectada para la oficina del Registro de Lima, y dotar á ésta de las mesas y estantes necesarios para la colocación y cómodo manejo de los libros.

Siendo las seis de la tarde, se levantó la sesión.

E. Romero.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 12 DE OCTUBRE DE 1899.

En Lima y Octubre 12 de 1899, reunidos á las cu tro de la tarde en el salón del Ministerio de Justicia y bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don Eleodoro Romero; el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia, doctor don Juan José Calle; el señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior de este Distrito Judicial, doctor don José Ignacio Távara; el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados, doctor don Ricardo Ortiz de Zevallos, y el Director General del Registro, que autoriza la presente, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º De una solicitud de don H Alfredo Lafosse, pidiendo se aplace los efectos del acuerdo de la sesión anterior, sobre refundición en una de las plazas de Oficial Auxiliar y Tesorero.—Subsistiendo las razones de dicho acuerdo, se declaró sin lugar; resolviéndose que se continúe llevando los libros de Tesorería, como hasta hoy, hasta nueva resolución de la Junta.

2º De una solicitud del Registrador de Lima, doctor don Román Gutiérrez; subrogando á sus fiadores Ludowieg y Cª, con don Ricardo Salcedo.—Se acordó que informara el Director General.

3º De otra solicitud del Tesorero de la Dirección General, bachiller don Eulogio Cabada, ofreciendo la fianza del doctor José Antonio Lavalle—Se acordó, así mismo que informe el Director General.

4º De una nota del Registrador de Lambayeque, solicitando se aumente al ochenta por ciento de los productos del Registro de su cargo, la remuneración del setenta, de que hoy disfruta.—De conformidad con el informe de la Dirección General, del que aparece que el promedio mensual de la asignación del setenta por ciento, desde la instalación de la oficina, ha sido de veintiseis soles nueve centavos, de los que hay que deducir los gastos de oficina, se accedió á la solicitud; con la calidad de que el percibo del Regi trador no exceda de cien soles al mes.

Digitized by Google

5º De una solicitud del Oficial Archivero y de Partes de la Dirección General, don Graciliano López, pidiendo se aumente á cien soles mensuales, el sueldo de ochenta de que hoy disfruta—Estando á lo acordado, en sesión de 8 de Julio último, se declaró sin lugar.

Finalmente; el Director General manifestó que uno de los motivos de la demora en las inscripciones, era la disconformidad de algunos partes de los Notarios Públicos, con las prescripciones reglamentarias del Registro de la Propiedad.—La Junta acordó que, siendo potestativo de dicho Director hacerle á los Notarios las prevenciones conducentes al cumplimiento de esas prescripciones, redactara los formularios correspondientes, dando cuenta á la Junta.

Siendo las seis de la tarde, se levantó la sesión.

E Romero.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 19 DE OCTUBRE DE 1899.

En Lima y Octubre 19 de 1899, reunidos á las cuatro de la tarde en el salón del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del Ministro del Ramo, doctor don Eleodoro Romero; el señor Fiscal de la Excelentísima Corte Suprema, doctor don Juan José Calle; el Decano del Ilustre Colegio de Abogados, doctor don Ricardo Ortiz de Zevallos y el Director General del Registro, que autoriza la presente, habiendo faltado con aviso el señor Fiscal de la Ilustrísima Corte Superior de este Distrito Judicial, doctor José Ignacio Távara, fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º De una solicitud del Registrador de Lima, doctor don Román Gutierrez, sustituyendo á su fiador Ludowieg y Cª de este comercio, con don Ricardo Salcedo. De conformidad con lo dictaminado por la Dirección General, fué aceptada la sustitución.

2º De otra solicitud de don Eulogio Cabada, encargado de la sección de Tesorería de la Dirección General, ofreciendo la fianza del doctor don José Antonio Lavalle.—De conformidad con lo dictaminado por la Dirección General, fué aceptado el fiador.

3º De tres consultas del Registrador de Puno. La primera, si presentado un título supletorio obtenido previas las respectivas publicaciones por diez veces, será indispensable siempre la publicación prescrita por la nueva ley para las primeras inscripciones. Se acordó: que se hiciera esta publicación, pero que, en lo sucesivo, no se hiciera inscripción sino en el caso de que los títulos supletorios se hubiesen ob-

Digitized by Google

tenido prévia publicación de avisos por treintn días, y que entónces no era necesaria la publicación prescrita por la nueva ley.—La segunda, que no devengan derechos la redacción de avisos y edictos.—La tercera, si los títulos que datan de fecha posterior al 2 de Enero de 1888 y se someten á la formalidad de la publicación, son inscribibles. Se acordó: que se estuviera á lo resuelto sobre ese punto en la sesión de 7 del presente.

4º De una solicitud del Registrador de Arequipa, para que se solicite del Poder Legislativo prórroga del plazo concedido por la novísima ley para las primeras inscripciones sin avisos.—Se acordó, asimismo, que se estuviera á lo resuelto sobre ese punto en la sesión de 7 del presente.

5º De cuatro consultas del mismo Registrador de Arequipa. La primera sobre inscripción de títulos supletorios Se acordó: que se estuviere á lo resuelto en ésta sesión sobre la consulta del Registrador de Puno.—La segunda, si se debe hacer el asiento de presentación tan luego que se presente el título, ó esperarse las publicaciones. Se acordó: que se sentase el asiento al presentarse el título, y otro despues de las publicaciones.—La tercera, que para cancelar una hipoteca que haya sido transferida, es necesario que la transferencia conste en el Registro.—La cuarta, que una vez inscrita una finca, las traslaciones de dominio posteriores se deben hacer una por una y no dos ó más conjuntamente.

6º De otra consulta del Registrador de Lima, manifestando que con motivo del gran número de títulos que se han presentado para inscripción, para aprovechar de las ventajas de la nueva ley, no es posible hacerlas todas dentro de los treinta días que dura la vigencia de los asientos de presentación, y pidiendo se dicte alguna medida que salve ese inconveniente.—Se acordó: que se renueve el asiento de presentación, sin gravámen para el interesado.

Siendo las seis de la tarde, se levantó la sesión.

E. Romero.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1899

En Lima y Noviembre 21 de 1899, reunidos á las cuatro de la tarde en el salón del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don Eleodoro Romero; el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia, doctor don Juan José Calle; el señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior de este Distrito Judicial, doctor don Antenor Tejeda; el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados, doctor don Ricardo Ortiz de Zevallos, y el Director Gene-

Digitized by Google

ral del Registro, que autoriza la presente, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º de una solicitud del Oficial de Partes y Archivero, amanuense de la Dirección, don Graciliano López, pidiendo se anmente á cien soles el sueldo de ochenta de que disfruta.—Teniéndose en consideración, que los haberes de esas plazas cuando estaban separadas, era de ciento cincuenta soles conforme al Reglamento Orgánico, se accedió á la solicitud.

2º De una nota del Tesorero de la Dirección, manifestando que el sistema de contabilidad llevado por su antesesor habia caído ya en desuso y que era inútilmente complicado é inducía á confusiones, por lo que proponía el método que creía conveniente. El señor Ministro hizo presente, que habia visto ya al señor Larrabure, Director del Tesoro Nacional, para que se constituyera en la oficina; y en vista de los libros y del proyecto del Tesorero, manifestara su opinión sobre el modo de llevarlos.

3º De un oficio del Registrador de Lima, acompañando el del Registrador Sustituto, doctor don Miguel Girbau, en que ofrece como fianza, para el desempeño de su cargo, dos depósitos de dinero de mil soles cada uno, en el Banco Italiano y en la Caja de Ahorros; y opina que esas cantidades queden depositadas á la orden de la Dirección General, pudiendo el interesado percibir los réditos. Se aceptó la garantía de los dos mil soles, debiendo constituirse nuevamente los depósitos á la orden de la Dirección General, por todo el tiempo que dure la responsabilidad del Sustituto; de cuyo cumplimiento y modo de darle forma queda encargada dicha Dirección.

4º De una consulta de la Dirección General, sobre si son ó nó necesarios los avisos para las primeras inscripciones, á pesar de que el título sea una ejecutoria ó una escritura de adjudicación por remate judicial.—Teniéndose en cuenta que esos avisos tienen su objeto especial, se acordó en sentido afirmativo.

5º De otra consulta de la misma Dirección, sobre si son necesarios ó nó tales avisos, en las ventas que hace el Poder Ejecutivo con autorización del Congreso.—Se reprodujo el acuerdo anterior.

6º De las actas de visita de los Registros de Ancachs, por el primer trimestre; de Puno, por el segundo; de Junin por el tercero, y de Ica, Moquegua, Cajamarca, Cuzco y Arequipa por el segundo y tercer trimestre, todos del año en curso. Apareciendo de los informes de la Dirección General, que en ellas no se hace ninguna observación á los actos de los Registradores, se mandaron archivar

Siendo las seis de la tarde, se levantó la sesión.

E. Romero.

M. A. de la Lama.

Digitized by Google

SESIÓN DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1899.

En Lima y Diciembre veintitres de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos á las cuatro de la tarde, en el salón del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del ramo, doctor don Eleodoro Romero; el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema de de Justicia, doctor don Juan José Calle; el señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior, doctor don Antenor Tejeda; el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados, doctor don Ricardo Ortiz de Zevallos; y el Director General del Registro, que autoriza la presente, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º Del presupuesto de la Dirección General para el año próximo de mil novecientos, presentado por el Tesorero, ascendente á la cantidad de cuarenta y dos mil noventa y tres soles cuarenta centavos de ingresos; y treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete soles sesenta y siete centavos de egresos; arrojando en consecuencia un superavit de dos mil seiscientos cincuenta y cinco soles setenta y tres centavos.—Fué aprobado.

2º De un oficio del mismo Tesorero, que en la sesión anterior se reservó hasta que el Contador comisionado por el señor Ministro para visitar los libros de la Tesorería de la Dirección informase sobre la mejor manera de llevarlos.—El señor Ministro manifestó que el Contador comisionado habia informado en el sentido de que se llevasen los libros de la manera indicada por el Tesorero, á partir del próximo año; y en ese sentido lo aprobó la Junta.

3º De un oficio del Registrador del Cuzco, para que la Junta recabase una resolución suprema, á fin de que ninguna autoridad pueda variar la numeración de las fincas de las poblaciones, sin comunicarlo préviamente á las oficinas de Registro de la Propiedad; pues todas las veces que se pintan las fachadas de esa ciudad, en cumplimiento de alguna ordenanza municipal, se altera la numeración, á lo menos parcialmente; lo que ocasiona desorden en el Registro, que perjudica á los propietarios.—Se acordó que el señor Ministro, Presidente de la Junta, se dirija con ese objeto al de Gobierno.

4º El Director General del Registro pidió reconsideración del acuerdo habido en la sesión anterior, sobre la inscripción de fincas adquiridas en remate judicial, y las vendidas por el Poder Ejecutivo con autorización del Congreso; solicitando que para esas inscripciones bastara la publicación de avisos y no se exijiera títulos anteriores; pues habia muchos propietarios que se hallaban en la imposibilidad de obtenerlos, y que no se habian cuidado de ello, respecto de los de remates

Digitized by Google

judiciales, porque la jurisprudencia de los Tribunales habia declarado suficiente título la escritura de adquisición, y en cuanto á las fincas vendidas por el Poder Ejecutivo, era documento auténtico la resolución suprema en que se ordenaba la venta y el Estado no conservaba sus títulos.—Se alegó en contra de la reconsideración, que no podia ser insuperable la adquisición de los títulos anteriores, y que quedaba expedito el camino de títulos supletorios; por lo que fué desechada por todos los votos, menos el del Director que la solicitó.

Siendo las seis de la tarde, se levantó la sesión.

E. Romero.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 16 DE FEBRERO DE 1900.

En Lima y Febrero 16 de 1900, reunidos á las tres de la tarde, en el salón del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo doctor don Eleodoro Romero; el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia, doctor don Juan José Calle; el señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior de este Distrito Judicial, doctor don Antenor Tejeda; el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados, doctor don Ricardo Ortiz de Zevallos, y el Director General del Registro, que autoriza la presente, fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

1º De una nota del señor Presidente de la Excma. Corte Suprema, comunicando que ese Tribunal ha designado al señor doctor don Manuel María Gálvez, para que forme parte de la Junta de Vigilancia del Registro de la Propiedad Inmueble, durante el próximo año judicial.—Se mandó archivar.

2º De un informe del Registrador de Lima, con motivo del oficio que el señor Ministro del Ramo dirigió al Director General, sobre demora en la devolución de títulos y en la expedición de anotaciones y certificados en la oficina del Registro.—Se acordó que el Director General, en ejercicio de sus atribuciones, tome las medidas conducentes al mejor servicio público.

3º De una proposición del Director General, sobre el Registrador Sustituto y empleados subalternos del Registro de Lima, en la forma siguiente:

(*a*) El Registrador Sustituto de Lima será nombrado por la H. Junta de Vigilancia á propuesta del Registrador principal, prévia acep-

Digitized by Google

tación del Director; y podrá ser removido por la misma, á solicitud del Registrador ó del Director, ó directamente por ella.

(*b*) Los oficiales auxiliares y amanuenses serán nombrados por el Director General, á propuesta del Registrador; y podrán ser removidos del mismo modo ó directamente por el Director.

(*c*) Las licencias y penas del Registrador Sustituto, oficiales y amanuenses, se concederán é impondrán del mismo modo que á los empleados de la Dirección General, oyendo al Registrador.

Teniéndose en consideración, que la nueva planta dada á la oficina del Registro de Lima, la coloca en condiciones diferentes á las demás oficinas de la República; y que por ello la Dirección General, renta á sus empleados, se aprobó la proposición.

4º De la renuncia del Registrador del Distrito de Propiedad de Puno, doctor don Zoilo Velásquez, por motivo de salud.—Fué aceptada, mandándose publicar los respectivos avisos para la provisión de la plaza.

5º De una nota del Registrador del distrito de propiedad de Ica, doctor don Nicanor Cayo, pidiendo licencia por un mes para reparar su salud.—Fué concedida.

6º De otra nota del Registrador del distrito de propiedad de Trujillo, doctor don Manuel J. Duffóo, proponiendo de fiador á don Enrique O'Donovan, en reemplazo de don Augusto Renner.—Se aprobó la aceptación del fiador, hecha por la Dirección General.

7.º De un informe de la Dirección General, en que opina por el aumento al ochenta y cinco por ciento de los ingresos que solicita el Registrador del Callao, siempre que ese aumento no le produzca renta mayor de cien soles al mes; pues en excediendo de esa cantidad tendrá sólo el setenta por ciento.—Fué aprobado.

8.º De un expediente promovido por el Registrador del Distrito de Propiedad del Callao, para que la Dirección decrete el gasto de los índices en libros especiales, correspondiente al tiempo anterior en que se ordenó la formación de dichos índices.—Leído el oficio del Registrador en que calcula el gasto en ochocientos soles y su segundo oficio en que manifiesta que don Ricardo Bossio, amanuense de la oficina, propone hacer el trabajo por trescientos cincuenta soles, se aprobó el informe de la Dirección General, en que opina por la aceptación de la propuesta, haciéndose los índices bajo la dirección y responsabilidad del Registrador, lo que se le comunicará.

9.º De la siguiente resolución de la Dirección General.

Lima, Diciembre 7 de 1899.

Visto el oficio que antecede del Registrador del Distrito de Propiedad del Cuzco; y

Teniendo en consideración:

1.º Que conforme á lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamen-

Digitized by Google

to Orgánico, la constancia de haberse pagado los impuestos que corresponden á los actos sujetos á inscripción, debe extenderse por duplicado; uno de cuyos ejemplares debe conservarse en poder del Registrador, bajo responsabilidad directa de éste, por los derechos que hayan dejado de pagarse al fisco;

2.º Que como lo denuncia el Registrador del Distrito de Propiedad del Cuzco, los agentes de la «Sociedad Recaudadora de Impuestos Fiscales» se niegan á expedir por duplicado esas constancias, lo que entorpece el cumplimiento de la citada prescripción; y

3º Que por muy atendibles que sean las razones que se exponen en contra de la conveniencia de esa disposición, los Registradores deben darle extricto cumplimiento mientras no sea derogada expresamente:

Se aprueba la conducta observada por el Registrador del distrito de propiedad del Cuzco, negándose á registrar los contratos sujetos al pago de impuestos, sin que se le entregue la constancia de dicho pago, que debe conservar en su poder; y por cuanto la disposición es inaplicable con arreglo á las leyes vigentes, solicítese de la H. Junta de Vigilancia la derogación del referido artículo 62 del Reglamento Orgánico.

LAMA.

Luis de la Lama.
Secretario.

La H. Junta, teniendo en consideración que, con arreglo á las leyes vigentes, el recibo del pago de los derechos de alcabala y del impuesto de registro se entrega al Notario que otorga la escritura, que lo copia en ésta y por consiguiente consta en los títulos que se presentan para inscripción, derogó el artículo 62 del Reglamento Orgánico.

10. De las actas de visita de los Registros de Arequipa, Cajamarca, Moquegua y Cuzco por el cuarto trimestre del año anterior y de la extraordinaria practicada en el de Puno, en 5 de Diciembre último.—De conformidad con lo opinado por el Director General, se mandaron archivar.

11. De las comunicaciones cambiadas entre el señor Presidente de la Iltma. Corte Superior de este Distrito Judicial y el Director General del Registro de Propiedad, con motivo de un acuerdo de dicho Tribunal, por el que se manda devolver un oficio á dicho Director para que vaya por conducto regular.—La Junta acordó que, para resolver, necesitaba conocer las razones que el Tribunal Superior tuvo en cuenta para expedir dicho acuerdo; y que á ese efecto, el señor Presidente dirigiese un oficio al de la Corte Superior.

Por último, el señor Ministro hizo presente que los Notarios pasaban á los Registradores certificados compendiosos de las escrituras, extractándolas del modo que creían conveniente, fundándose en el artículo 10 de la ley de la materia; que esos certificados deben ser lite-

Digitized by Google

rales, porque es frecuente que unas cláusulas alteren otras, y porque los Escribanos suelen omitir circunstancias importantes que deben contenerse en la respectiva inscripción; por lo que creía conveniente se ordenase á los Notarios, que en los partes de escrituras que pasen á los Registradores, trascriban la minuta con la indicación de no haberse alterado al firmar la escritura. La H. Junta aprobó la moción del señor Ministro y acordó que el Director General dirija oficio con tal objeto á los Presidentes de las Cortes y lo haga saber á los Registradores quince dias después.

Siendo las cinco de la tarde, se levantó la sesión.

ROMERO.

M. A. Lama.

SESIÓN DEL 13 DE MARZO DE 1900.

En Lima y Marzo trece de mil novecientos, reunidos á las cuatro de la tarde en el salón del Ministerio de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro del Ramo, doctor don Eleodoro Romero; el señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema, doctor don Juan José Calle; el señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior de este Distrito Judicial, doctor don Antenor Tejeda, y el Director General del Registro, que autoriza la presente, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, prévia una observación del doctor Calle, en cuanto al aumento de remuneración acordado en esa sesión al Registrador del Distrito de Propiedad del Callao.

En seguida se dió cuenta:

1º De un oficio del Registrador de este Distrito de Propiedad, al que acompaña la renuncia que hace el doctor don F. Miguel Girbau del cargo de Sustituto de dicho Registrador; al que corre también agregado un memorial de dicho doctor Girbau, explicando los motivos de su renuncia.—La Junta aceptó ésta y mandó archivar el memorial.

2º De otro oficio del mismo Registrador, proponiendo como Sustituto al doctor don Victor M. Maúrtua.—Visto el informe del Director General del Registro, la Junta aceptó al propuesto.

3º De una consulta del Registrador de Loreto, sobre si debe registrar los títulos supletorios expedidos por los Jueces de primera instancia, antes de la prohibición hecha al respecto por el señor Delegado del Supremo Gobierno.—La Junta ordenó que se abstenga de registrar dichos títulos.

Digitized by Google

4º De un oficio del Registrador de este Distrito de Propiedad, por el cual solicita la modificación del acuerdo de la H. Junta de 7 de Octubre último, en cuanto ordena el turno de los empleados para salir á almorzar.—La Junta denegó la modificación; y reencargó el extricto cumplimiento del citado acuerdo en todas sus partes.

Siendo las cinco de la tarde, se levantó la sesión.

EZEQUIEL VEGA.

Miguel A. de la Lama.

136º

Digitized by Google

NÓMINA DEL PERSONAL

del Registro de la Propiedad Inmueble

DIRECCIÓN GENERAL

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Director	Dr. Miguel A. de la Lama. .	Dbr. 29 de 1890
Secretario	» Luis de la Lama	Otb. 7 de 1889
Oficial Auxiliar y Tesorero	» Eulogio Cabada	Jul. 8 de 1899
Id. Archivero y de Partes	D. Graciliano López.	Otb. 7 de 1889
Amanuense	» Luis A. de la Flor. . . .	Otb. 7 de 1889
Portero conductor . .	» Belisario Ramirez.	Otb. 4 de 1895
REGISTRO DEL DISTRITO DE PROPIEDAD DE LIMA		
Registrador Principal	Dr. Román Gutiérrez	Abl. 5 de 1893
Id. Sustituto	» Victor M. Maurtua	Maz. 13 de 1900
Oficial Auxiliar . . .	D. Ricardo Rodríguez	Nbr. 19 de 1891
Id. id.	» Clemente L. Ramírez . . .	Jun. 19 de 1897
Amanuense 1º . . .	» Gregorio Hevia.	Fbr. 16 de 1900
Id. 1º . . .	» Lorenzo La Rosa Rodríguez	Stb. 12 de 1899
Id. 2º . . .	» Santiago Cabada	Otb. 5 de 1899
Id. 2º . . .	» Oscar San Martín	Otb. 5 de 1899

Lima, Junio 25 de 1900.

Luis de la Lama,
Secretario de la Dirección General.

Vº Bº—LAMA.

Digitized by Google

DISTRITOS PROPIEDAD	DE APERTURA LOS LIBROS
Piura.	e. 9 de 1896
Id	. . . . .
Cajamarca. . .	e. 20 de 1895
Id	. . . . .
Iquitos	e. 20 de 1895
Id	. . . . .
Chiclayo . . .	e. 16 de 1895
Id	. . . . .
Trujillo. . . .	e. 16 de 1895
Id	. . . . .
Huaraz. . . .	e. 13 de 1898
Id	. . . . .
Cerro de Pasco	23 de 1896
Id	. . . . .
Lima.	e. 20 de 1889
Id	. . . . .
Callao.	o 10 de 1890
Id	. . . . .
Ica.	22 de 1893
Id	. . . . .
Ayacucho . . .	
	o 19 de 1897
Id	. . . . .
Cuzco.	
	e. 16 de 1895
Id	. . . . .
Puno	e. 5 de 1898
Id	. . . . .
Arequipa . . .	o 15 de 1892
Id	. . . . .
Moquegua. . .	o 18 de 1894
Id	. . . . .

a,

Vo General.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Número de Funcionarios Judiciales

Y ABOGADOS DE LA REPÚBLICA EN EL AÑO DE 1899

	Corte Suprema	Distrito Judicial de Lima	Distrito Judicial de Arequipa	Distrito Judicial del Cuzco	Distrito Judicial de Cajamarca	Distrito Judicial de La Libertad	Distrito Judicial de Puno	Distrito Judicial de Ayacucho	Distrito Judicial de Ancachs	Distrito Judicial de Piura	TOTAL
Vocales . .	11	12	7	7	5	5	5	5	5	5	67
Fiscales . . .	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Jueces. . .	. .	21	12	18	12	9	9	10	10	5	106
Agentes Fiscales	.	6	3	3	3	2	2	2	1	1	23
Relatores . .	2	3	2	2	1	1	1	1	1	1	15
Secretarios de Cámara . .	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Procuradores.	4	7	2	2	4	2	2	4	1	1	29
Escribanos Públicos. . .	. .	32	15	7	14	13	5	10	9	5	110
Id. de Estado.	. .	99	42	17	28	19	16	15	33	10	279
Id. de diligencias. . . .	.	26	2	4	1	2	1	2	3	. .	41
Abogados. . .	. .	515	228	81	29	65	96	77	38	49	1178

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Movimiento Judicial de la República

DURANTE EL AÑO DE 1899

CORTE SUPREMA

	Civil	Criminales	Diversas	Total
Existencia anterior	189	114	75	378
Ingresadas en 1899	488	338	209	1035
Resueltas en 1899.	521	364	160	1045
Pendientes para 1900	156	88	124	368

CORTE SUPERIOR DE LIMA

	Civiles	Criminales	Total
Existencia anterior	352	115	467
Ingresadas en 1899	2673	1102	3775
Resueltas en 1899	2615	1024	3639
Pendientes para 1900	410	193	603

CORTE SUPERIOR DE AREQUIPA

	Civiles	Criminales	Total
Existencia anterior	167	14	181
Ingresadas en 1899	1023	338	1361
Resueltas en 1899	967	346	1313
Pendientes para 1900	223	6	229

CORTE SUPERIOR DEL CUZCO

	Civiles	Criminales	Total
Existencia anterior	7	14	21
Ingresadas en 1899	316	329	645
Resueltas en 1899	300	326	226
Pendientes para 1900	23	17	40

Digitized by Google

CORTE SUPERIOR DE LA LIBERTAD

	Civiles	Criminales	Total
Existencia anterior	159	56	215
Ingresadas en 1899	265	229	494
Resueltas en 1899	310	229	549
Pendientes para 1900	114	56	160

CORTE SUPERIOR DE PUNO

	Civiles	Criminales	Total
Existencia anterior	43	38	81
Ingresadas en 1899	316	298	614
Resueltas en 1899	299	309	608
Pendientes para 1900	60	27	87

CORTE SUPERIOR DE CAJAMARCA

	Civiles	Criminales	Total
Existencia anterior	. .	. .	. .
Ingresadas en 1899	319	282	601
Resueltas en 1899	319	272	591
Pendientes para 1900	. .	10	10

CORTE SUPERIOR DE PIURA

	Civiles	Criminales	Total
Existencia anterior	5	9	14
Ingresadas en 1899	182	284	466
Resueltas en 1899	170	237	407
Pendientes para 1900	17	56	73

CORTE SUPERIOR DE ANCACHS

	Civiles	Criminales	Total
Existencia anterior	28	10	38
Ingresadas en 1899	465	286	751
Resueltas en 1899	453	277	730
Pendientes para 1900	40	19	59

136[K]

Digitized by Google

CORTE SUPERIOR DE AYACUCHO

	Civiles	Criminales	Total
Existencia anterior	. .	. .	. .
Ingresadas en 1899	. .	. .	. .
Resueltas en 1899	150	162	312
Pendientes para 1900	. .	. .	. .

RESUMEN

	Existencia é ingreso en 1899	Resueltas en 1899	Pendientes para 1900
Corte Suprema	1413	1045	368
Corte Superior de Lima . .	4242	3639	603
Id. id. de Arequipa.	1542	1313	229
Id. id. del Cuzco. .	666	626	40
Id. id. de la Libertad	709	549	160
Id. id. de Puno . .	695	608	87
Id. id. de Cajamarca	601	591	10
Id. id. de Piura . .	480	407	73
Id. id. de Ancachs .	789	730	59
Id. id. de Ayacucho	312	312	. .
Total	11449	9820	1629

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

Digitized by Google

Catálogo de las obras

QUE FORMAN LA BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN.

MATERIAS	AÑOS	VOLÚMENES
Memoria del Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Dr. Pedro Gálvez á la Convención Nacional. .	1853	
Id. » Luciano María Cano al Congreso .	1858	1
Id. » Juan Oviedo . . . id . . .	1860	
Id. id. . . . . id . . .	1862	
Id. » Mariano Alvarez . . id . . .	1864	
Id. » J. Simeón Tejeda al Congreso Constituyente .	1867	1
Id. » Bernardo Muñoz al Congreso	1868	
Id. » D. José Aranibar . . id .	1870	1
Id. » Melchor T. García . . id . .	1872	1
Id. » José Eusebio Sánchez id . .	1874	1
Id. » Manuel Odriozola . id . .	1876	1
Id. » José Jorge Loayza . . id . .	1878	1
Id. » M. Felipe Paz Soldán id . .	1879	1
Id. » Mariano Castro Zaldivar á la Asamblea Constituyente .	1885	
Mensaje del Consejo de Ministros, siendo de Justicia el Dr. Manuel Tovar al Congreso Extraordinario .	1886	1
Memoria del Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Dr. Félix C. Coronel Zegarra al Congreso .	1887	
Id. » Adolfo Villagarcía . id . .	1888	
Id. » Guillermo A. Seoane . id . .	1889	1
Id. » Gregorio Galindo . . id . .	1890	2
Id. » F. Gerardo Chávez . . id .	1891	1
A la vuelta	. . .	13

Digitized by Google

MATERIAS	AÑOS	VOLÚMENES
De la vuelta.	. . .	13
Memoria del Ministro de Justicia, Culto é Instrucción. Dr. Epifanio Zerpa al Congreso .	1892	1
id. » Alfredo Gastón . . . id . .	1893	1
Id. » Martín Dulanto . . . id . .	1894	
Mensaje de la Junta de Gobierno siendo Ministro de Justicia, Culto é Instrucción el Dr. Luis F. Villarán al Congreso	1895	1
Memoria del Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Dr. M. A. Barinaga al Congreso	1896	
Id. » Manuel P. Olaechea . id . .	1897	1
Id. » José Jorge Loayza . . id . .	1898	1
Id. id. . . . . id . .	1899	2
Memoria del Ministro de Gobierno al Congreso . . .	1896	1
Id. id. . . . . id	1897	1
Id. de Guerra y Marina . . . id . . .	1896	1
Id. id. . . . . id	1897	1
Id. de Relaciones Exteriores id	1899	1
Memoria de Instrucción de la República de Guatemala .	1899	1
Id. de los Virreyes por el Dr. Manuel A. Fuentes .		6
Id. de Instrucción de la República de Venezuela . .	1891	1
Id. de los Virreyes por el Dr. José T. Polo	1899	1
Autógrafos de las Leyes y Resoluciones Legislativas expedidas en el Ramo de Justicia, de 1829 á	1897	5
Id. en el Ramo de Instrucción . . . de 1828 á	1897	3
Id. en el Ramo de Culto . . . . . de 1832 á	1897	1
Colección de Leyes del Dr. Mariano S. Quiroz de 1821 á	1840	7
Id. » Juan C. Nieto de 1841 á	1851	5
Id. » Juan Oviedo . . de 1821 á	1859	16
Id. y Resoluciones Legislativas por el Dr. Ricardo Aranda de 1878 á	1897	5
Id. » P. Fuentes Castro de 1895 á	1898	5
Id. y Resoluciones vigentes en materia de Instrucción (1.ª y 2.ª edición) Dr. Feliberto Ramírez de 1876 á	1897	2
Id. de Tratados, Convenciones, etc., del Perú Dr. Ricardo Aranda de 1821 á	1900	6
Id. Matraya.		1
Id. de Bulas de la Iglesia Americana por el Dr. F. I. de Hernaez		2
Al frente	. . .	92

Digitized by Google

MATERIAS	AÑOS	VOLÚMENES
D.l frente.	. . .	92
Constitución del Perú y sus reformas por el Dr. Ricardo Aranda.	1893	1
Leyes de Indias	. . .	4
Instituciones Políticas y Jurídicas de los pueblos modernos por Alejo García Moreno y Vicente Romero y Jirón . . .		20
Código Civil del Perú, Dr. M. A. de la Lama	1893	1
Id. de Enjuiciamientos en materia Civil por el Dr. M. A. de la Lama	1894	1
Id. de Comercio del Perú por id.	1897	1
Id. Penal y de Enjuiciamientos en la misma materia Dr. Manuel A. Fuentes.	1880	1
Reglamento de Tribunales por el Dr. M. A. de la Lama	1897	1
Id. de Jueces de Paz id	1899	1
Código de Justicia Militar	1899	1
Suplemento á los Códigos por el Dr. M. A. de la Lama	1873	1
Código Penal y de Enjuiciamientos en la misma materia Dr. Guillermo A. Seoane	1899	1
Vistas Fiscales por el » Alfredo Gastón.	1873	2
Diccionario de la Real Academia Española (Edición XIII)	1899	1
Id. Enciclopédico Hispano Americano	1893	13
Id. id. de la Lengua Castellana por Elías Zerolo y otros	1895	2
Id. de Ideas Afines por Eduardo Benot		1
Id. de Derecho Canónico por Isidro de la Pastora y Nieto . .		2
Id. de la Legislación Peruana por el Dr. Francisco García Calderón .		2
Id. de los Concilios por el Dr. F. Pérez Pastor .		2
Id. Histórico Biográfico del Perú por el Gral. Manuel de Mendiburu . .		8
Diario de los Debates de las Cámaras de Diputados y Senadores . . . . . 1860 y	1862	2
Id. de la Cámara de Diputados en el Congreso Ordinario	1874	1
Id. 2º Extraordinario	1875	
A la vuelta	. . .	162

136[L]

Digitized by Google

MATERIAS	AÑOS	VOLÚMENES
De la vuelta	.	162
Diario de los Debates del Congreso Ordinario	1876	1
Id. Prórroga del mismo	1876	1
Id. 2º y 3er. Congreso Extraordinario	1889	1
Id. id. Ordinario .	1889	1
Id. de la Cámara de Diputados del Congreso Ordinario . .	1890	1
Id. id. id.	1891	1
Id. id. id.	1893	1
Id. id. id.	1894	1
Id. id. Extraordinario	1895	1
Id. id. Ordinario. . .	1896	2
Id. de la Cámara de Senadores del Congreso Ordinario . .	1887	1
Id. id. id.	1888	1
Id. id. id.	1889	1
Id. id. id.	1890	1
Id. id. id.	1895	1
Id. id. Extraorninario	1895	1
Id. id. Ordinario. . .	1896	1
Anales Universitarios – (tomo 1.º al 25)		14
Id. de Construcciones C. y de Minas del Perú (t. 1 al 6)		3
Id. de Obras Públicas	1890	1
Id. id. id	1893	1
Id. id. id	1894	1
Geografía del Perú por el Dr. M. F. Paz-Soldán.		2
Documentos Históricos del Perú por el Cnel. Manuel de Odriozola . . .		10
Id. Literarios por id.		11
Memorias Científicas etc. por Mariano C. de Rivero		2
Revista Peruana—(t. 1 al 4)		4
«El Perú» por Don Antonio Raymondi.		3
«Minerales del Perú» por id..		1
«El Departamento de Ancachs» por id		1
Galería de Retratos de los Gobernadores y Virreyes del Perú por Domingo de Vivero–1532	1824	1
Id. de los Gobernantes del Perú independiente de 1821 á	1871	1
Al frente	. . .	236

Digitized by Google

MATERIAS	AÑOS	VOLÚMENES
Del frente	. . .	236
«El Mercurio Peruano» (to 1 al 12)		6
Presupuestos Generales de la República–1873–1874–1875	1876	2
Id. id. id. 1879–1880–1887		
1888–1889	1890	1
Id. id. id. 1891–1892–1893	1894	2
Id. id. id. 1896–1897–1898–1899	1900	4
Id. Departamentales. 1890	1895	1
Id. id. 1899	1900	2
Censo General de la República	1876	7
Matrícula de Contribuciones	1896	6
Estadística Comercial del Perú	1877	2
Id. id. id. 1891	1892	2
El Educador Popular		4
Derecho Constitucional Universal por el Dr. M. A. Fuentes		2
Ordenanzas, Decretos y Resoluciones sobre minas por el Dr. R. Aranda 1786	1890	1
Flor de Academias y Diente del Parnaso, con notas, por Ricardo Palma—Edición oficial	1899	1
Almanaque de «El Comercio» 1897–1898–1899	1900	4
Exposición Doctrinal del Derecho Civil Español, común y floral por Modesto Falcón — 4a edición	1893	4
El Delito y la Pena, obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas de Francia, por Luis Proal	1893	1
Tratado de la Legislación de primera enseñanza vigente en España —6a edición por Pedro Ferrer y Rivero . . .	1891	1
Revue Pédagogique—Nouvelle série—tomo XX—Enero á Junio de	1892	1
Id. id. —tomo XXII—Enero á Junio de. .	1893	1
Id. id. — » XXIV—Enero á Junio de. .	1894	1
L'enseignement primaire á l'Exposition de Chicago por Benjamín Buisson	1896	1
A la vuelta	. . .	293

Digitized by Google

MATERIAS	AÑOS	VOLÚMENES
De la vuelta	. . .	293
L'enseignement supérieur aux Estats Unis, por Gabriel Compayré	1896	1
L'éducation populaire des adultes en Anglaterre por M. F. Buisson.	1896	1
L'enseignement secondaire aux Etats Unis por Gabriel Compayré.	1896	1
Resúmen Analítico de los principales Códigos Civiles de Europa y América por Raul de Grasserie.		
Código Civil Mejicano	1895	1
Id. id Peruano	1896	1
Id. id. Chileno	1896	1
Id. id. de la República Argentina	1882	1
Notes et Observations de Medicine Legale por H. Legludie.	1896	1
Le Collège et Le Lycée d'Orléans, por L. H. Franchan	1893	1
Derecho Internacional Privado—2ª edición—por Pascual Fiore	1889	3
Procedimientos Civiles, Criminales, Canónicos y Contencioso Administrativo en España – 10ª edición – por Francisco Lastres	1895	2
La Génesis y la evolución del Derecho Civil según los resultados de las ciencias antropológicas é histórico-sociales por José D'Aguauno		1
L'Evolution Intellectuelle et Morale de l'enfant, por Gabriel Compayré.	1893	1
La Criminalité Politique por Luis Proal	1895	1
De la revision des Constitutions por Gabriel Arnoult.	1896	1
Al frente	. . .	311

Digitized by Google

MATERIAS	AÑOS	VOLÚMENES
Del frente.	. . .	311
Les Écoles Françaises Civiles et militares por A. Andreaux	1891	1
Les Ministres dans les principaux pays d'Europa et d'Amerique, por L. Duprier.	1892	2
Manuel de Pédagogie psychologique—3ª edición—por J. Chaumeil.	1888	1
Direction de l'Ecoles, por J. Baldwin	1896	1
Organisation Pédagogique et Legislation des ecoles primaires, por Gabriel Compayré.	1894	1
L'enseignement primaire obligatoire por Ed. Detourbet.	1884	1
Manuel de Droit Internacional Privé, por André Weiss	1895	1
Plan de Estudios y Programas de Enseñanza en Francia (en francés).		1
Elementos de Sicología del hombre y del niño, aplicados á la Pedagogía—12ª edición (en francés) por M. Eugenio Maillet	1893	1
Les Emplois Publics, por Métérié-Larrey.	1888	1
La Sagrada Biblia (edición de lujo).		1
La Evolución Jurídica, Moral, Literaria, de la Propiedad y Política de las diversas razas humanas (en francés), por Ch. Letourneau	1891	5
La Enseñanza Primaria Profesional (en francés), por Georges Paulet.	1889	1
Derecho Internacional Privado, por T. M. C. Asser		1
Precis de Droit, por G. Baudry-Lacantinerie.	1896	3
La Escuela Peruana. 1893	1894	2
A la vuelta	. . .	335

136[M]

Digitized by Google

MATERIAS	AÑOS	VOLÚMENES
De la vuelta.	. . .	335
Kant et Fichte et Le Problemè de la Education, por Paul Duproix	1895	1
La Legislacion de Instrucción Primaria en Francia, por M. Greard (en francés) de 1789 á	1863	3
L'enseignemet Superieur en Francia, por Luis Leard . . . . . de 1789	1889	2
Principios Fundamentales de la Penalidad—3ª edición—por Jorge Vidal.	1895	1
Autopsia Judicial, por Nemesio Fernández Cuesta y Porta	1895	1
Derecho Mercantil, por Cesar Vivante.		1
Tratado Teórico-Práctico de Procedimientos Eclesiásticos, por Francisco Gómez Salazar—t. 1º	1890	1
Los nuevos horizontes del Derecho y del procedimiento Penal, por Enrique Ferri.	1887	1
La muchedumbre delincuente, por Escipión Sighele.		1
El Delito de Dos, por . . . id.		1
El Hipnotismo, por Cesar Lombroso.		1
Le Crime, por id..	1899	1
La Criminalogía, por R. Garofalo—3ª edición.	1892	1
Les Arrêts du Conseil Superieur de l'Instruction Publique, por Enrique Schmit de 1887	1899	1
Al frente	. . .	352

Digitized by Google

TÍTULOS	AÑOS	SEMESTRES	VOLÚMENES
Del frente	. . .	.	352
«La Gaceta del Gobierno»	1822	I	1
Id	1825	II	1
Id	1826	I	1
«El Registro Oficial»	1826	I y II	1
Id . . . . (incompleto)	1827		
Id . . . . (id.) . .	1828		
«El Republicano»	1837	I y II	1
«El Peruano»	1838	II	1
Id	1839	I	
Id	1839	I y II	1
Id	1840	I y II	1
Id	1841	I y II	1
Id	1842	I y II	1
Id	1843	I y II	1
Id	1844	I y II	1
Id	1845	I	1
Id	1846	I y II	1
Id	1847	I y II	1
Id	1848	I y II	1
Id	1849	I y II	2
Id	1850	I	1
«El Registro Oficial»	1851	I y II	1
Id	1851	I	1
Id	1852	I y II	1
Id	1853	I y II	1
«El Peruano»	1854	I y II	1
Id	1855	I y II	1
Id	1856	I y II	1
Id	1857	I y II	1
Id	1858	I y II	1
Id	1859	I y II	1
Id	1860	I y II	1
Id	1861	I y II	1
Id	1862	I y II	1
Id	1863	I y II	1
Id	1864	I y II	2
Id	1865	I y II	1
Id	1866	I y II	1
Id	1867	I y II	1
Id	1868	I	1
A la vuelta.	. . .	. . .	391

Digitized by Google

TÍTULOS	AÑOS	SEMESTRES	VOLÚMENES
De la vuelta.	. .	. . .	391
«El Boletín Oficial»	1868	II	1
Id	1869	I	1
«El Peruano»	1869	II	1
Id	1870	I y II	2
Id	1871	I y II	2
Id	1872	I y II	2
Id	1873	I	1
Id . . . . . (dup)	1873	II	2
Id	1874	I	1
Id . . . . . (dup)	1874	II	2
Id	1875	I	1
Id	1876	I y II	1
Id	1877	I y II	2
Id	1878	I y II	2
Id	1879	I y II	2
Id	1884	I y II	1
Id	1885	I	1
Id	1886	I y II	2
Id	1887	I y II	1
Id	1888	I y II	1
Id	1889	I y II	2
Id	1890	I y II	2
Id	1891	I y II	2
Id	1892	I y II	2
Id	1893	I y II	2
Id	1894	I y II	2
Id	1895	I y II	2
Id	1896	I y II	2
Id	1897	I y II	2
Id	1898	I y II	2
Id	1899	I	1
Total	. . .	. . .	441

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia y Bibliotecario.

Digitized by Google

Despacho de la Sección de Justicia

DURANTE EL AÑO TRASCURRIDO DEL 1.° DE JULIO DE 1899 AL 30 DE JUNIO DE 1900.

		2º Semestre de 1899	1er. Semestre de 1900	Total la año
Resoluciones Supremas	Diversas	95	118	213
	Licencias	25	30	55
	Nombramientos	46	60	106
	Renuncias	8	21	29
Resoluciones Ministeriales	Cúmplase de condenas	32	47	79
	Diversas	310	296	606
Titulos		36	39	75
Cédulas		6	9	15
Informes		18	11	29
Circulares		10	29	39
Oficios á los Cortes		476	546	1022
Id. » » Ministros		209	261	470
Id. » » Prefectos		346	352	698
Id. al Congreso		98	. . . .	98
Id. á diversas autoridades		266	323	589
Id. al Panóptico		154	178	332
Total		2135	2220	4455

Lima, Junio 30 de 1900.

ENRIQUE PATRÓN,
Jefe de la Sección de Justicia.

NOTA.—Los reos á que se refieren los cúmplase de condena fueron en el 2º Semestre de 1899, 44—y en el 1º del presente año, 64.

Digitized by Google

Cuadro del movimiento habido

EN LA MESA DE PARTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN, DESDE EL 1º DE JULIO DE 1899 AL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

	2.º Semtre. 1899	1er. Semtre. 1900	TOTAL
ENTRDAS			
Expedientes oficiales	1291	1337	
Id. particulares.	173	168	
Total	1464	1505	2969
SALIDAS			
Expedientes á los Ministerios.	60	57	
Id. á los Fiscales de la Corte Suprema	44	50	
Id. á las Dependencias del Ministerio	55	48	
Id. á diversas Autoridades . . .	25	40	
Id. á la Contaduría	153	198	
Id. á las Secciones	577	621	
Id. al Archivo para el correo . .	73	72	
Id. al Archivo con nota para su remisión.	54	12	
Id. al Archivo terminada su tramitación.	1286	1385	
Antecedentes y razones	126	143	
Total	2453	2626	5079
Suma General	. . . .	. . . .	8048

Lima, Julio 1.º de 1900.

CARLOS A. BAZÁN,
Oficial de Partes.

Digitized by Google

Cuadro que demuestra

EL MOVIMIENTO DEL ARCHIVO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 1899 A 30 DE JUNIO DE 1900.

Notas de que se ha tomado razón en el libro Memorandum para las diversas autoridades, dependencias etc.	2280
Oficios á los Departamentos, Cortes, Prefectos, Delegados, Obispos y otras autoridades	2642
Expedientes remitidos al correo para las autoridades de los Departamentos.	247
Expedientes con decretos y notas á diversas autoridades de Lima.	164
A los Ministerios, expedientes, exhortos, títulos, cédulas y otros documentos	175
Razones é informes pedidos á esta Sección.	50

Limo, Junio 30 de 1900.

NICANOR SUERO,
Jefe del Archivo y Mesa de Partes.

Digitized by Google

Reparto de publicaciones

POR EL ARCHIVO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, INSTRUCCIÓN Y CULTO DE 30 DE JUNIO DE 1899 Á 30 DE JUNIO DE 1900.

	Número de Ejemplares
«El Derecho» á todas las Cortes de la Repúblicas . . .	900
«Estadística Escolar» id. id. id. . . .	56
«Padrón de Minas» id. id. id. . . .	16
«Código de Minería» id. id. id. . . .	16
Id. á los Delegados de Instrucción . . .	20
«Prescripciones del Congreso Higienico Escolar» á los Alcaldes de los Concejos Provinciales . . .	784
Id. á los Delegados del Consejo Superior . .	17
Id. á los Médicos titulares	41
Id. á los Colegio Nacional	41
«El Callao» á los Colegios Nacionales	55
«Proyecto de Ley de Aguas» á las Cortes de la República	16
Id. á los Prefectos	40
«Escuela Peruana» á los Delegados, Juntas Departamentales, Colegios, Concejos Provinciales	15,600
Total.	17,602

Lima, Junio 30 de 1900.

NICANOR SUERO
Jefe del Archivo y Mesa de Partes.

Digitized by Google

DISTRIBUCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL	NÚM. DE EJEMPLARES	
	Año 1899 2º Semestre	Año 1900 1er. Semestre
«El Peruano» á la Corte Suprema	2793	1881
Id. id. id. Superior de Lima . .	7497	5049
Id. id. id. id. Arequipa . .	3695	2475
Id. id. id. id. Cuzco . . .	4410	2970
Id. id. id. id. Puno	2793	1881
Id. id. id. id. Ayacucho . .	3134	2078
Id. id. id. id. Huaráz . . .	2793	1881
Id. id. id. id. Trujillo . . .	2940	1980
Id. id. id. id. Cajamarca .	3281	2277
Id. id. id. id. Piura	2205	1485
Id. Universidad de Lima	1323	99
Id. Iltmo. Señor Arzobispo	147	99
Id. Registro de la Propiedad . . .	147	99
Id. Penitenciaría	147	99
Id. á los Departamentos, Colegios, y Universidades	2499	1683
Total	39804	26036

Lima, Junio 30 de 1900.

NICANOR SUERO.
Jefe del Archivo y de la Mesa de Partes.

136[8]

Digitized by Google

Digitized by Google

INSTRUCCIÓN

Digitized by Google

Digitized by Google

PERSONAL

DEL

Consejo Superior de Instrucción Pública.

	Presidente.	
Señor Dr. D. Ezequiel Vega.	Ministro de Justicia, Culto é Instrucción.	
	Vice-Presidente.	
» » » Francisco García Calderón.	Rector de la Universidad Mayor de San Márcos.	
	Secretario	
» » » Ricardo Aranda	Director del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción.	
» » » Nicolás La-Rosa Sánchez .	Delegado de la Facultad de Teología.	
» » » Juan C. López.	Id.	id. id. id.
» » » José Mariano Jimenez . .	Id.	id. Jurisprudencia.
» » » Diómedes Arias	Id.	id. id. id.
» » » Juan C. Castillo.	Id.	id. Medicina.
» » » Aníbal Fernandez Dávila .	Id.	id. id. id.
» » » Pedro A. Labarthe. . . .	Id.	id. Letras.
» » » Antonio Flores	Id.	id. id. id.
» » » Martín Dulanto	Id.	id. Ciencias.
» » » Federico Villarreal	Id.	id. id.
» » » J. Matías Manzanilla . . .	Id.	Ciencias Políticas.
» » » Ramon Ribeyro	Id.	id. id. id.
» » » José Domingo Montesinos.	Id.	Universidad Menor de Arequipa.
» » » F. Gerardo Chaves. . . .	Id.	id. de Trujillo.
» » » Nicolás B. Hermosa . . .	Id.	id. del Cuzco.
» » » Felipe Varela y Valle. . .	Id.	Representante de la Instrucción Media.
» » » Miguel Aljovin	Id.	id. id. id.
» » » Francisco de Sales Soto. .	Id.	id. Primaria.
» » » Francisco F. Brenner. . .	Id.	id. id. id.
» » » Ricardo L. Flores	Id.	Enseñanza libre.
» » » Rosendo Badani.	Id.	id. id. id.

Digitized by Google

Universidades de la República.

Lima.--Mayor de San Marcos (1)

Trujillo.—Menor de Santo Tomás y Santa Rosa (2)

Arequipa.—Menor del Gran Padre San Agustín (3)

Cuzco.—Menor de San Antonio Abad (4)

(1) Fundada por Bula de Pío V de 25 de Julio de 1571 y Real Cédula de Felipe II de 2 de Julio de 1572.

2) Fundada por Supremo decreto de 10 de Mayo de 1824.

(3) Fundada por Supremo decreto de 6 de Marzo de 1835.

(4) Fundada por Bula de Inocencio XII de 1.º de Marzo de 1692.

Digitized by Google

Universidad Mayor de San Marcos.

Rector	Sr.	Dr.	D. Francisco García Calderón
Vice-Rector	»	»	» Lino Alarco
Secretario General	»	»	» Federico León y León
Tesorero	»		» Diego López Aliaga
Tenedor de libros	»		» Domingo A. García
Amanuense de la Secretaría General	»	»	» Francisco Recabarren
Id. id. id	»	Br.	» José Benjamin Gandolfo
Bedel del Rectorado	»		» Luis Aspiri

PERSONAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Rector	Sr.	Dr.	D. Francisco García Calderón.
Vice-Rector	»	»	» Lino Alarco
Decano de la Facultad de Teología	»	»	» Alejandro Aramburú
Delegado de la Facultad de Teología	»	»	» Mateo Martínez
Decano de la Facultad de Jurisprudencia.	»	»	» Lizardo Alzamora
Delegado de la Fecultad de Jurisprudencia	»	»	» Emilio A. del Solar
Sub-Decano de la Facultad de Medicina, encargado del Decanato	»	»	» Belisario Sosa
Delegado de la Facultad de Medicina.	»	»	» Manuel C. Barrios
Decano de la Facultad de Letras .	»	»	» Isaac Alzamora
Delegado de la Facultad de Letras	»	»	» Pedro M. Rodríguez
Decano de la Facultad de Ciencias	»	»	» Miguel F. Colunga
Delegado de la Facultad de Ciencias	»	»	» José A. de los Ríos
Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas .	»	»	» Luis F. Villarán
Delegado de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas	»	»	» Julio R. Loredo
Secretario General	»	»	» Federico León y León

Digitized by Google

Facultad de Teología.

PERSONAL DIRECTIVO

Decano . . . . . Dr. Alejandro Aramburú.
Sub–Decano . . . . . » Nicolás La Rosa Sánchez.
Secretario . . . . . » Juan C. López.

PERSONAL DOCENTE

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS
Lugares Teológicos	Dr. Alejandro E. Castañeda	No tiene.
Historia Eclesiásca	» Mateo Martínez . .	»
Teología Dogmática	» Juan C. López . . .	Dr. Jerónimo Robles
Taología Moral .	» Alejandro Aramburú	» Alejandro E. Castañeda
Derecho Canónico, Sagrada Liturgia y Cómputo Eclesiástico	» Nicolás La Rosa Sánchez	» Federico Diaz
Derecho Eclesiástico	» Nicolás La Rosa Sánchez	No tiene.
Oratoria Sagrada .	» Luis A. Arce y Ruesta	»
Sagrada Escritura .	» Luis F. Polanco . .	»
Patrología	» Alejandro Aramburú	»

Todos los Catedráticos son interinos.

Digitized by Google

Facultad de Jurisprudencia.

PERSONAL DIRECTIVO

Decano . . . . . Dr. Lizardo Alzamora
Sub-Decano . . . . . » Eleodoro Romero
Secretario . . . . . » Juan E. Lama
Pro-Secretario . . . . . » Manuel V. Villarán

PERSONAL DOCENTE

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS
Derecho Romano .	Dr. Lizardo Alzamora .	Dr. Juan E. Lama
Derecho Natural y principios de Legislación	» Luis Felipe Villarán.	» Manuel V. Villarán
Derecho Eclesiástico	. . . . .	» Ricardo Aranda (1)
Derecho Civil (primer curso) . . .	» Cesáreo Chacaltana .	» Lizardo Alzamora
Derecho Penal .	» Mariano I. Prado y Ugarteche . . .	. . . . .
Derecho Civil (segundo curso) . .	» José M. Jiménez . .	» F. Gerardo Chaves (2)
Derecho Civil de Aguas y Minas .	» Manuel S. Pasapera .	» Diómedes Arias
Derecho Comercial	» Manuel S. Pasapera .	» Diómedes Arias
Teoría del Enjuiciamiento y Práctica Forense (primer curso)	» Emilio A. del Solar.	» Estanislao Pardo de Figueroa
Teoría del Enjuiciamiento y Práctica Forense (segundo curso)	» Miguel A. de la Lama	» Felipe de Osma
Historia del Derecho Peruano . .	» Eleodoro Romero .	» Javier Prado y Ugarteche

(1) Encargado de la Cátedra.
(2) Encargado de la Cátedra.

Digitized by Google

Facultad de Medicina.

PERSONAL DIRECTIVO

Decano	Dr. Armando Vélez
Sub Decano	» Belisario Sosa
Secretario	» Manuel C. Barrios
Pro Secretario	» Antonio Pérez Roca

PERSONAL DOCENTE

CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	CÁTEDRAS
Dr. Eduardo Sánchez Concha.	. . . . .	Anatomía descriptiva
» Martín Dulanto. . .	Dr. Wenceslao Mayorga.	Física Médica é Higiene
» José A. de los Ríos .	» Manuel A. Velasquez	Química Médica.
» Miguel F. Colunga .	. . . . .	Historia Natural Médica
» Julio Becerra . . .	. . . . .	Anatomía General y Patológica
» Antonio Pérez Roca	. . . . .	Fisiología General y humana
» Ernesto Odriozola .	. . . . .	Anatomía Topográfica y Medicina operateria
» Manuel R. Artola .	» Nicolás B. Hermosa	Farmacia
» José María Quiroga.	» Maximiliano Gonzáles Olaechea. . .	Patología General
» David Matto. . . .	. . . . .	Bacteriología y su Técnica Microscópica
» Tomás Salazar . . .	. . . . .	Terapéutica y Materia Médica
» Belisario Sosa . . .	» Aníbal Fernandez Dávila	Nosografía Quirúrgica

Digitized by Google

CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS	CÁTEDRAS
Dr. Juan C. Castillo . .	Dr. E. Pardo Figueroa y Nieto.	Nosografía Médica
» Ricardo L. Florez .	» Wenceslao Molina .	Oftalmología y su Clínica
» Francisco Almenara Butler	. . . . .	Pediatría y su Clínica
» Manuel C. Barrios .	» Leonidas Avendaño	Medicina legal y Toxicología
» Rafael Benavides. .	» Nemesio Fernández Concha.	Partos y enfermedades puerperales (1)
» Julián Sandoval . .	. . . . .	Clínica Quirúrgica de Mujeres . .
» Lino Alarco	. . . . .	Clínica Quirúrgica de Hombres
» Armando Vélez. . .	. . . . .	Clínica Médica de Mujeres (2)
» Leonardo Villar . .	. . . . .	Clínica Médica de Hombres
» Rafael Benavides. .	. . . . .	Clínica Obstetrical
» Constantino Carvallo	. . . . .	Clínica Ginecológica.

(1) La desempeña el Adjunto Dr. Nemesio Fernandez Concha.
(2) Id. id. Dr. Anibal Fernandez Dávila.

Digitized by Google

Facultad de Letras.

PERSONAL DIRECTIVO

Decano . . . . . Dr. Isacc Alzamora
Sub-Decano . . . . . » Manuel M. Salazar
Secretario . . . . . » Adolfo Villagarcía
Pro-Secretario . . . . . » Julio R. Loredo

PERSONAL DOCENTE

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS
Filosofía Fundamental	Dr. Pedro M. Rodriguez	Dr. Hildebrando Fuentes
Literatura Castellana	» Manuel B. Perez . .	» Javier Prado y Ugarteche
Sociología . . .	» Mariano H. Cornejo	
Estética é Historia del Arte	» Alejandro O. Deustua	» Javier Prado y Ugarteche
Literatura Antigua	» Guillermo A. Seoane	» Meliton F. Porras
Historia de la Filosofía Antigua . .	» Adolfo Villagarcía .	
Historia General de la Civilización .	» Manuel M. Salazar .	» Julio R. Loredo
Historia de la Filosofía Moderna .	» Javier Prado y Ugarteche	» Carlos Wiesse
Historia de la Civilización en el Perú	» Manuel M. Salazar .	» Mariano I. Prado y Agarteche
Literatura Moderna	» Antonio Florez . .	» Meliton F. Porras
Gramática General	» Pedro M. Rodriguez	» Hildebrando Fuentes
Pedagogía	» Isacc Alzamora . .	» Pedro A. Labarthe.

Digitized by Google

Facultad de Ciencias.

PERSONAL DIRECTIVO

Decano . . . . . Dr. Miguel F. Colunga
Sub-Decano . . . . . » José Granda
Secretario . . . . . » Alfredo I. León
Pro-Secretario . . . . . » Antonino Alvarado

PERSONAL DOCENTE

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS PRINCIPALES	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS
Teorías Analíticas Fundamentales .	Dr. Joaquín Capelo	
Geometría Analítica y Trigonometría Especial . .	» José Granda	
Cálculo Diferencial é Integral . . .	» Artidoro García Godos	
Mecánica Racional	» Federico Villareal	
Astronomía, Topografía y Geodesia	» Federico Villareal .	D. Ignacio La Puente
Geometría Descriptiva y Dibujo Lineal	» José F. Maticorena	
Física General y Experimental . .	» Martín Dulanto	» Wenceslao Molina
Química General .	» José A. de los Ríos .	» Nicolás B. Hermoza
Química Analítica.	» Enrique Guzmán y Valle	
Mineralogía, Geología y Paleontología	» José S. Barranca . .	» Antonino Alvarado
Anatomía, Fisiología generales, Antropología y Zoología	» Miguel F. Colunga .	» Wenceslao Molina
Botánica	» Alfredo I. León . .	» Juan de Dios Ramos Palacios

Digitized by Google

Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

PERSONAL DIRECTIVO

Decano . . . . . Dr. Luis F. Villarán
Sub Decano . . . . . » Antenor Arias
Secretario . . . . . » Rufino V. García
Pro-Secretario . . . . . » Julio R. Loredo

PERSONAL DOCENTE

CÀTEDRAS	CATEDRÀTICOS PRINCIPALES	CATEDRÁTICOS ADJUNTOS
Derecho Constitucional	Dr. Luis F. Villarán . .	Dr. Enrique de la Riva Agüero
Derecho Administrativo.	» Federico Leon y Leon.	» Enrique de la Riva Agüero
Derecho Internacional Público .	» Ramon Ribeyro . .	» Rufino V. García
Economía Política	» José M. Manzanilla	. . . . .
Derecho Internacional Privado .	» Adolfo Villagarcía .	. . . . .
Derecho Marítimo y Legislación Consular	» Antenor Arias . . .	» Julio R. Loredo
Estadística y Finanzas	» Manuel A. Calderón	» Hildebrando Fuentes.

Digitized by Google

Facultad de Medicina de Lima.

RAZÓN NOMINAL DE LOS MÉDICOS CON TÍTULO LEGAL PARA EJERCER SU PROFESIÓN EN EL PERÚ.

NOMBRES	AÑO DE LA RECEPCIÓN
A	
Acuña Dr. Ignacio	1861
Agnoli Juan B.	1887
Alarco Dr. José Lino.	1858
Albornoz Dr. Mariano M	1854
Alcedán Mariano.	1887
Aljovin Miguel.	1882
Almenara Butler Dr. Francisco.	1874
Alvarez Dr. Anselmo	1854
Angelatz Miguel	1889
Antúnez Dámazo.	1892
Arbayza Dr. Toribio	1876
Arca Manuel S.	1885
Arce Dr. Julián	1887
Arce Dr. Lorenzo	1864
Arias Dr. José Félix	1858
Arias Reynaldo	1866
Arias Soto Enrique.	1877
Arnaiz Dr. José	1858
Artola Dr. Manuel R.	1876
Arzúbe Manuel de Jesús.	1880
Avendaño Dr. Leonidas.	1884
Azzali José	1877
Accinelli Américo	1900
B	
Barazzoni Nino	1899
Barco Francisco P. del	1888

Digitized by Google

NOMBRES	AÑO DE LA RECEPCIÓN
Barrios Enrique D.	1889
Barrios Dr. Manuel C.	1873
Bartra Abel S.	1895
Basadre Carlos A.	1881
Basadre Enrique C.	1873
Becerra Dr. Julio	1876
Becerra Daniel	1899
Bedoya Luciano	1875
Bellido Dr. Matías T.	1890
Bello Dr. Eduardo	1894
Benavides Mariano N.	1866
Benavides Dr. Rafael	1853
Benites Juan Manuel	1885
Bertonelli Pedro	1869
Blancas Federico L.	1871
Boero José	1899
Blondet Enrique R.	1896
Borja César	1877
Bracamonte Felipe	1870
Bravo Manuel Gerardo	1871
Brito Pedro José	1874
C	
Caballero Dr. Manuel	1858
Cáceres Ismael	1892
Cáceres José G.	1898
Camino Francisco de P.	1882
Campion Juan T.	1867
Campodónico Dr. Estéban	1895
Camacho Félix M.	1896
Canales José I.	1881
Cancino José Teobaldo	1891
Cantuarias Lopez Manuel	1875
Cárdenas José Gil	1883
Cárdenas Samuel B.	1878
Carballo Dr. Constantino T.	1881
Carballo Luis G.	1898
Castañeda y Alvarez Anibal	1899
Castillo Abraham	1894
Castillo Dr. Juan C.	1878
Castillo Laureano R.	1876
Castillo Mateo	1873
Castro Juan Domingo	1870

Digitized by Google

NOMBRES	AÑO DE LA RECEPCIÓN
Chacaltana Pedro P	1870
Changanaquí Francisco	1880
Chávez Dr. Evaristo M	1880
Chávez Manuel	1869
Chávez Villarreal Melchor	1889
Clavijo Vizcarra Tomás	1893
Congrains Elías L	1895
Colunga Dr. Miguel F	1861
Copello Eduardo	1893
Corpancho Dr. Juan E	1875
Corpancho Dr. Nestor J	1874
Cortéz Dr. Catilino	1862
Corrales Díaz L	1896
Costa Tito	1898
Cueto José F	1893
Cueva Juan B	1870
D	
Dalence Zenón	1868
Dávila Jacinto	1870
Dávila Manuel T	1871
Dawson Juan	1866
Delgado Mariano C	1877
Denegri Dr. Juvenal	1893
Díaz Fidel	1873
Diez Canseco Joaquín	1873
Diez Salazar Dr. José	1890
Dodero Dr. Federico	1859
Donayre Dr. Leopoldo	1874
Dulanto Genaro M	1890
Dulanto Martín	1862
Durán Adolfo	1894
E	
Ego-Aguirre José Arturo	1869
Elena Dr. Fabián	1876
Espejo Daniel	1893
Espinoza Emilio	1870
Eyzaguirre Rómulo	1898

Digitized by Google

NOMBRES	AÑO DE LA RECEPCIÓN
F	
Fernández Concha Dr. Nemesio	1888
Fernández Dávila Dr. Aníbal	1880
Fernández de Córdova Alfredo	1892
Fernández Manuel Rosa	1863
Figueroa Jorge M.	1897
Figueroa Víctor M.	1897
Flórez Dr. Ricardo L.	1879
G	
Gaffron Dr. Eduardo	1893
Gago Romeo	1881
Galindo Federico	1872
Galup Pedro M.	1893
Gamarra y Gamarra Agustín	1893
Ganoza Agustín G.	1880
Ganoza Manuel R.	1873
García Carlos Alberto	1899
García Enrique León	1898
García Félix F.	1896
García Juan Ignacio	1887
García Manuel Vidal	1887
García Nicanor	1866
García Dr. Samuel A.	1883
Gastañeta Guillermo	1899
Giraldéz Dr. Mariano	1872
Gomez Sánchez Julio	1872
González Celso	1867
Gonzalez Francisco I.	1865
González Miguel	1872
González Olaechea Dr. Max	1892
Guerin Gustavo	1891
Guerra Benjamin	1871
Gurmendi José G.	1876
H	
Huapaya Dr. Genaro	1877
Hunter Dr. J. D.	1861

Digitized by Google

NOMBRES	AÑO DE LA RECEPCIÓN
I	
Ibáñez Eloy F.	1893
Ibáñez Romualdo	1888
Ibarra Honorio	1885
Idoña José	1885
Irujo Dr. Manuel	1888
Iturrizaga Augusto	1888
Iturrizaga Miguel	1869
Izaguirre Sanuel H.	1893
Izarnótegui Agustín	1872
J	
Jiménez Belisario	1870
Jiménez Celedonio.	1874
L	
La Torre Benjamín de	1898
La Torre Carlos de.	1895
La Puente Ignacio	1872
Larrea Agustín	1878
Lavorería Daniel Eduardo.	1899
León Dr. Alfredo I.	1889
León Telésforo	1853
Le Roy de Quénet Raul.	1889
Lezameta Juan N	1898
Liveriero Alejandro	1865
Loli Leandro	1867
Lopera Dr. Calixto.	1855
López Carlos M	1892
López Mariano M	1892
Lopez Torres Dr. Rufino	1858
Lorena Antonio	1884
Luna Dr. Augusto	1893
M	
Mac-Lean y Portocarrero Gmo.	1866
Manrique Daniel B.	1892
Martínez Felipe M	1870
Martini Jerónimo	1879
Mascaró Miguel F.	1898

Digitized by Google

NOMBRES	AÑO DE LA RECEPCIÓN
Matos Máximo S.	1893
Matto Abel de	1898
Matto Dr. David	1885
Maúrtua Lizandro	1887
Mayorga Dr. Juan M.	1893
Mayorga Dr. Wenceslao	1894
Maza Luiz B.	1898
Medel Manuel M.	1885
Medina Casimiro.	1887
Melgar Dr. Adam	1863
Mendoza Alfredo S.	1893
Mendoza Andrés A.	1876
Menéndez Carlos.	1884
Menéndez Ramón	1884
Mercado Rodolfo.	1894
Mestanza Enrique	1887
Middendorff Ernesto.	1865
Mimbella Dr. Pablo S.	1897
Miranda José Ezequiel	1869
Mispireta Mariano César.	1887
Molina Dr. Wenceslao.	1895
Monje Ledesma Federico	1866
Montalvo Celso	1877
Montero Gaspar	1865
Montero Dr. Manuel	1887
Morales José T.	1893
Mora Leoncio I. de.	1892
Morales Pacheco Isaías	1893
Morante Miguel D.	1899
Moreno Herminio	1887
Moreno y Maiz Dr. Manuel.	1859
Morote Vidal	1885
Moyano Pedro A.	1898
Muñoz Andrés S.	1882
O	
Ocampo Dr. Federico	1862
Ochoa Matías Nestor	1898
Odriozola Dr. Ernesto	1888
Olano Guillermo.	1897
Olivera Federico.	1870
Olivera Juan E.	1878
Ornellas Dr. Evaristo.	1858

Digitized by Google

NOMBRES	AÑO DE LA RECEPCIÓN
P	
Pacheco Vargas Benjamín	1895
Pagaza José Santos	1893
Pagaza Manuel D.	1893
Palza José Víctor	1871
Pardo Emilio	1854
Pardo Figueroa Dr. Estanislao	1894
Parodi Santiago	1895
Patrón Pablo	1886
Patrón y Patrón José	1896
Pérez Aranibar Dr. Augusto	1883
Pérez Roca Dr. Antonio	1875
Pesce Luis	1892
Piedra Ricardo	1877
Pinar Jacinto	1873
Porras Dr. Melitón	1855
Porturas José	1874
Pozo Antenor del	1899
Pretell Abelardo	1893
Prieto Matías E	1895
Pró Dr. José	1857
Puente Dr. Alejandro J.	1866
Q	
Quiroga Dr. José M.	1891
Quispez Asín Jesús E	1894
R	
Ráez Ernesto L	1896
Ramírez Francisco	1895
Ramírez Manuel A.	1879
Ramírez Pedro José	1876
Rendón Fausto	1871
Ríos Dr. José A. de los	1866
Ríos Sabino	1890
Rivero Juan A.	1884
Roca Emilio G.	1877
Rodríguez Abelardo	1868
Rodríguez José S.	1889
Rodríguez Lúcas	1893

Digitized by Google

NOMBRES	AÑO DE LA RECEPCIÓN
Rodríguez Zacarías	1891
Rojas Benjamín	1887
Rojas Miguel	1885
Román y Arízaga E.	1878
Rosas Felipe	1894
Rosón y Aliaga Claudio	1876
Rozzalupi José	1872
Ruiz Huidobro Federico	1899
S	
Salaverry Luis Felipe	1871
Salazar y Alarco Francisco	1897
Salazar Ezequiel	1865
Salazar Dr. Tomás	1858
Salazar Dr. Wenceslao	1890
Salinas Juan M	1865
Saldivar Maximiliano	1898
Sandumbí Gregorio	1865
Sánchez Concha Dr. Eduardo	1875
Sandoval Dr. Julián	1845
Santolalla y S. Francisco	1884
Sarmiento Teodomiro	1873
Seguín José T.	1866
Showing Eduardo	1885
Silva Santistéban Modesto	1872
Solar Luis Felipe del	1893
Sosa Dr. Belisario	1870
T	
Torales Wenceslao	1896
Torres José Darío	1884
U	
Ugalde Tomás David	1880
Ugaz Juan	1877
Urquieta Mariano Lino	1893
V	
Valentini Bonifacio	1873
Valentini Octavio	1891

Digitized by Google

NOMBRES	AÑO DE LA RECEPCIÓN
Valero Pedro	1870
Valle y Osma Luis	1890
Vargas José Enrique	1898
Varas Leonardo	1890
Vásquez Andrés F.	1894
Vásquez Guillermo	1872
Vásquez Solís Francisco	1882
Vásquez de Velazco Arístides	1875
Vega Carlos N.	1866
Vega Manuel M	1884
Velazco Antenor D.	1893
Vélázquez Dr. Manuel A.	1890
Vélez Dr. Armando	1861
Vélez Dr. Carlos	1852
Vélez Francisco E.	1872
Vélez José Carlos	1896
Vélez Dr. Ismael S.	1873
Véliz Contreras Manuel	1875
Velit Mariano	1872
Vera Tudela Hilario	1885
Villanueva César O.	1897
Villagarcía Enrique S.	1878
Villar Dr. Leonardo	1853
Villegas García Mateo	1886
Vivar Erasmo	1895
Vivanco Carlos M.	1897
Y	
Yataco Martín	1890
Z	
Zagal Eulogio J.	1881
Zagal Jesús J.	1878
Zapata Ramón	1875
Zapata Rodolfo	1875
Zavala Benigno	1876
Zavala y Zavala Manuel	1894
Zevallos Pedro	1865

Digitized by Google

MÉDICOS DE BOLIVIA, COLOMBIA, ESPAÑA Y ECUADOR

AUTORIZADOS PARA EJERCER SU PROFESIÓN EN EL PERÚ, EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS DIPLOMÁTICOS CELEBRADOS CON ESAS NACIONES.

De Bolivia

Anibarro y Làngaro Antonio
Bedregal Juan
Cox Ricardo
Della-Chiesa Ambrosio
Guerica José M.
Mariaca Manuel B. de
Mazzei Ernesto
Palma Adolfo
Pendavis Guillermo F.
Ramirez del Villar Benigno
Ripalda Pedro José
Tommasi Emilio di

De Colombia

Plata Clodoveo

De España

Diéz Litago Dionisio
Pérez y González Manuel

Del Ecuador

Becerra León
Benites Torres Leonidas S.
Cobo Teófilo
Destruge Juan Bautista
Nillón Napoleón H.
Esteves Juan H.
Falconí Antonio
Falconí Elías
Illescas Nicanor
Maldonado Manuel
Manrique José Antonio
Novoa Luis Alfredo
Orellana Juan Antonio
Piedra Belisario
Rubira Pedro J.

Lima, 1.° de Enero de 1900.

El Secretario,
Manuel C. Barrios.

Vº Bº—VÉLEZ,
Decano.

Digitized by Google

Facultad de Medicina de Lima

RAZÓN NOMINAL DE LOS FARMACÉUTICOS, DENTISTAS, FLEBOTOMISTAS, OBSTETRICES, ETC. CON TÍTULO LEGAL PARA EJERCER SU PROFESIÓN EN EL PERÚ

Farmacéuticos.

Acevedo Adán
Aguayo Francisco B.
Anaya Juan
Avalos Martín

Bellido Matías
Benavides José I.
Bignon Alfredo
Boggiano Aquiles
Brandariz Antonio
Bustamante Ismael C.
Bustamante Jesús

Calvi Sebastián
Camasio Ernesto
Carbajal Fausto
Carpio Juan M.
Carrillo y Araujo Elías
Caycho Mariano S
Cervantes M. I.
Chavez Mariano
Chavez Quiroz Lorenzo
Copello Félix B.
Copello Juan B.
Copello Luis
Córdova Aurelio R.
Costa Luis
Cueto Isidro

Danese Andrés
Dávalos Daniel
Delgado de la Flor F.
Dell'Oro Pedro
Denegri Alfredo D.
Denegri Carlos
Dónayre José María
Drouillón Abel
Dupeyron Ernesto P.

Fache Manuel
Ferrari Pedro de
Ferrer Gustavo S.
Fournier S.
Fauda Carlos

Gallese Federico
García Monterroso Eusebio
García Juan
Geraldino Guillermo
Ghiotti José
Godínez Juan de Dios
Gonzales Pedro G.
Grec Emilio Ignacio
Grosso José

Hermoza Nicolás B.
Hernandez Francisco G.

Idiáquez Isidro
Indacochea Mannel B.
Iriarte Mariano

Digitized by Google

Larrea Manuel Fernández
Lastarria Federico
Lazini César
Lucke Reynaldo Reinhard

Manucci Ranieri
Martinez Ignacio
Mata José de la
Mejía Carlos E.
Mejía Hilario
Mendoza I Carlos
Meyer Juan
Meyer E. Teodoro
Minuche Faustino
Morán José D.

Neis Francisco
Nieves Emilio

Ortíz Gallegos Isidoro

Paredes Reinerio
Pedemonte S. M.
Pezzia Antonio
Pine Catford Juan
Piñeyro Pascual
Portal Abraham
Portales José
Portugal José Fermín
Pozo Demetrio

Reider León
Remy Federico
Remy Félix
Remy Juan Félix
Ríos Carlos
Rodríguez Mansilla Enrique
Rodríguez Manuel
Rodríguez Miguel
Rojas Tomás
Rosas Ramón
Rubio Manuel F.
Ruidías José
Ruiz Martín

Sánchez Moreno Miguel
Sandoval Luis
Schaer Federico
Schmitt Luis
Shlieman Ernesto
Seckel José D.
Serra Manuel J.
Simmermacher Carlos

Talavera Juan Pío
Tarico Tomás
Teller Pablo
Vello y Valderrama Manuel
Tiravanti Alberto
Trisano Santiago

Valle Manuel G. del
Vargas Manuel
Velazco Andrés
Velazco Valentín
Velásquez Flores Camilo
Vélez Julio Cesar
Vienrrich Adolfo D.
Vilela José D.
Villarroel Francisco J.

Wriedt Enrique

Zevallos Pablo
Zevallos Velasquez Manuel
Zoppi Félix

Dentistas

Agüero Fernando
Aguirre Elías
Andrade Cavero Eduardo
Ante Aurelio
Arteaga Quezada Manuel(no ej.)
Arnillas Manuel

Balbuena Felícita
Balbuena Nícida
Barrenechea Luis Alberto
Barrera Gómez Roberto
Beleván Ruben

Digitized by Google

Castellanos Aguntín
Castellanos Federico
Castellanos Julio
Castro David S. de
Chávez Pablo Felipe
Cott Reynaldo
Coz Ramón F.

Dam Christiam
Duclós Evaristo P.
Ducournau Francisco
D'Uniam Jorge
Dyer Ricardo A.

Estrella Juan B.

Febres y Odriozola Ernesto
Filley Juan Héctor

Gaillour Francisco
Gayoso Dionisio

Inchausti Juan M.

Jenkis Juan S.

Keller Enrique
Kunis Teodoro

Lince Germán F.

Màrquez Aurelio
Menéndez Juan Francisco

Náters Alberto S.

Pebaqué Julio
Pinillos Alejandro

Rebagliati Edgardo
Román y Ponce Francisco

Salazar Ricardo S.
Seminario de Mac Sorley Ana
Sparrock Gu llermo N.
Stubbs Walter

Vasquez de Velasco G. Arístides

Wilson Leoncio D.

Flebotomistas

Castro Gregorio
Centore Cristóval

Florez Federico

Hernández Fermín

Quiroz Mariano

Quiropedistas

Romero José

Preparador de aguas minerales

Leonard Félix

Obstetrices

Acosta Juana C.
Adrián Crisálida
Adriansén Edelmira
Agüero Paula M.
Alcedo Aurora
Alcedo María
Alzamora María P.
Ambulódegui Pilar
Anchorena Zoila A.
Aranda Rafaela
Arguedas Francisca
Arzola Inés
Avalos Aurora

Baca Genara
Bedoya Florinda
Bejarano Dolores

Digitized by Google

Bernales María R.
Bernales María Eva
Bertru de Larrea Leontina
Bisbal Vda. de Terry María
Blanco Eloisa
Boas María
Bringas Carmen
Buendía María E.
Bustamante Sofía

Cabello Zoila Rosa
Cabrera Micaela
Caivano Domitila
Carassa Matilde
Cárcamo María D.
Carrerra Manuela
Carrillo Isabel
Carrillo Manuela
Carrillo Natalia
Castellanos Manuela
Castillo Aurora
Cebrián Tomasa
Chávez Micaela
Chávez Petronila
Chávez Zoraida
Cortiguera María A.
Costa Clara
Cuestas María F.

Daga Sofía
Dávila Sara
Delgado María Jesús
Díaz Clotilde
Díaz Dominga
Díaz Narcisa E.
Diez Bernardina
Diez María

Elguera Joaquina
Enríquez María
Espinoza Amalia
Espinoza Julia

Fache Mercedes L.
Fajardo Hipólita
Falcón Estefanía
Falconí Juana F.
Farfán Mercedes
Farje Mercedes
Fernández María E.
Fernández Mercedes

Gamarra Balbina
García Felipa
García Juana
García Martina
García Monterroso Matilde
Garrido y L. Dolores
Garrido Manuela
Gómez Jacoba
Gómez María Maclovia
González Amalia
Grau Carmen Julia
Grouas Gabriela
Gutierrez María Amalia
Gutierrez Juana
Guzmán Angela J.
Guzmán María Jesús
Guzmán Susana

Herbas Mercedes
Herrera Albina
Hidalgo Jesús
Huamán María
Huapaya Juana
Huerto María
Hurtado Julia M.

Illescas Petronila
Isla María Luisa

Jaramillo Petronila
Jiménez Esther N.
Jiménez de Vásquez Zulema T.

Lagos de Richard Rosario
Laguens de Pujot Genoveva
Lara Mercedes
Laredo Isabel
Lazo Constanza
Lazo Margarita
León Baltazara
Lomparte Rosaura
López María Agustina

Digitized by Google

López María Ernestina
Lovera Carmen
Lozada Melchora
Llaque de Cáceres Amalia

Machiavello María Rosa
Manzanares Carmen María
Marchán Felipa
Marengo Felipa
Marín Genoveva
Maurtua Albina
Maury Victoria
Mecinas María
Medina Felipa
Medina Teófila L.
Mejía Juana J.
Mendieta Petronila
Mendoza Aurora
Mendoza Vicelina
Mondragón María A.
Monje Cristina
Montero María Regina
Mora Beatriz H.
Mora Eudocia
Mora O. Ricardina
Morales Grimanesa
Morales María de la O
Morales María V.
Montes Matilde
Montezuma Sofía
Muñoz Manuela
Muñoz María Nieves
Muñoz Nicolasa
Murfhy de Kennedy Julia

Ordenes María H.
Ortega Manuela
Ortega Patrocinia

Pachas Isabel
Palacios Dolores
Palacios Gabriela
Palacios Juana M.
Palacios María Magdalena
Palomino Beatríz
Palomino Juana
Palomino y Velarde Elvira
Paredes Inés
Pérez Silvestra
Pilati Ana H. de
Pinelo María Ignacia
Pizarro Eloisa
Ponce Petronila
Porras María Laura
Prefumo Emilia

Quezada Elena
Quiroz de Romero Josefina

Raffo Rosa Amelia
Ramírez Julia
Ramos María Flora
Ramos María S.
Ramos Zoila
Rentería María Beatríz
Rey Cristina
Reyes Hortensia
Reyes Sofía
Rio Rosa del
Risco Gliceria Indra
Risco Honoria Sabina
Rivera Isabel
Rodriguez de Cebrián Agustina
Rodríguez Anatalia
Rodríguez Manuela
Rodríguez Teófila
Romero Fermina
Romero María Teodosia
Rondoy Rafaela

Sagasti Agueda
Sagasti María Elena
Sagastume Emilia
Sailer Ignacia
Salguero Manuela
Salinas Irene
Sanjinés Adelaida
Seguín Daría
Segundo Leovina
Serres Petronila A.
Sifuentes Virginia
Solar Carmen
Soriano Manuela J.
Soto Isolina

Digitized by Google

Soto María
Soto Sofía

Tamayo Corina
Tamayo Isabel
Tamburini Balbina
Terán Francisca
Torres Cipriana
Torres Jesús
Tumba María Pilar

Valdez Nicolasa
Valdivia de Hernández Esther
Valenzuela Francisca
Vargas Ana
Vargas Emilia
Vargas Gerarda H.
Vargas Isolina
Vàsquez Beatríz
Velazco Ricarda
Vial María Rosa
Villón Sofía
Viteri Carmen B.

Lima, Junio 15 de 1900.

Manuel C. Barrios,
Secretario.

Vº Bº — Sosa,
Decano.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Universidad del Cuzco.

PERSONAL DIRECTIVO

CARGOS	NOMBRES	FECHAS EN QUE SE HICIERON CARGO
Rector	Dr. Eliseo Araujo	3 Stbre. 1896
Vice-Rector . . .	» Rafael Paredes	8 Marzo 1897
Secretario	» Edmundo Montesinos . . .	28 Marzo 1899
Pro-Secretario . .	Br. Julián Saldivar	28 Marzo 1899
Tesorero	Dr. Eulogio Ugarte	6 Abril 1892

PERSONAL DOCENTE

LETRAS

NOMBRES	CÁTEDRAS	CONDICIONES	FECHAS EN QUE SE HICIERON CARGO
Dr. Angel E. Colunge	Filosofía Trascendental é Historia de la Civilización .	Prpal.Interino	18 Febro. 1892 19 Mayo 1894
Br. Martín F. Serrano	Id. id. id. .	A. Interino	7 Stbre. 1895
» Manuel C. Saavedra	Literatura Castellana . . .	Prpal.Interino	19 Mayo 1894
» Wenceslao Cano .	Literatura Antigua, Estética é Historia del Arte	Prpal.Interino	19 Mayo 1894
» Julián Saldívar .	. . . . .	A. General.	7 Ocbre. 1896
» Alejandro Pacheco	. . . . .	Id. id.	7 Ocbre. 1896

Digitized by Google

JURISPRUDENCIA.

NOMBRES	CÁTEDRAS	CONDICIONES	FECHAS EN QUE SE HICIERON CARGO
Dr. Justo Z. Ochoa. .	Derecho Natural Constitucional é Internacional	Prpal. Interino	17 Nvbre. 1897
» Juan A. Escobar .	Derecho Romano	Id. id.	17 Nvbre. 1897
» Manuel E. Montesinos	Derecho Civil, Común y Derechos Especiales . . .	Id. id.	28 Marzo 1899
» Eliseo Araujo . .	Derecho Penal y Eclesiástico	Id. id.	17 Nvbre. 1897
» Rafael Paredes . .	Teorías de Códigos de E. C. y C. y Juicios Privativos . .	Id. id.	17 Nvbre. 1897
» J. Arturo Yépez .	Derecho Administrativo y Economía Política . . .	Id. id.	17 Nvbre. 1897
Br. Eulogio Ugarte .	Id. id. id . . .	Ajto. General	30 Mayo 1898
» José G. Ochoa. .	Id. id. id . .	Id. id.	. . . . .

CIENCIAS.

Dr. Eusebio Corazao .	Física General .	Prpal. Interino	17 Nvbre. 1897
Br. Gaspar Coello . .	Mineralogía, Botánica y Zoología	Adj. Interino	7 Ocbre. 1896
» José I. Calderón .	Revisión de las principales teoría de matemáticas elementales y complemento de éstas . . .	Prpal. Interino	17 Nvbre. 1897

Digitized by Google

NOMBRES	CÁTEDRAS	CONDICIONES	FECHAS EN QUE SE HICIERON CARGO
Dr. Antonio Lorena .	Química General y Analítica y trabajos en laboratorios químico y Metalúrgico	Prpal. Interino	17 Nvbre. 1897
» Víctor Tagle. . .	. . . . .	Adjo. General	7 Ocbre. 1896
» Mariano Aguilar .	. . . . .	Id. id.	7 Ocbre. 1896
» Andrés Velazco .	. . . . .	Id. id.	. . . . .
» Maximiliano Zaldivar . . .	. . . . .	Id. id.	. . . . .

Universidad del Cuzco, Mayo 15 de 1900.

Edmundo Montesinos,
Secretario.

Vº Bº—ARAUJO.
Rector.

Digitized by Google

Universidad Menor de Trujillo.

PERSONAL DIRECTIVO

Rector . . . . . Dr. Carlos A. Washburn
Vice-Rector . . . . . » Pedro M. Ureña
Secretario . . . . . » Fernando Quevedo

PERSONAL DOCENTE

CÁTEDRAS	NOMBRES	
Filosofía Fundamental	Dr. Eleazar Boloña	Interino
Historia de la Civilización	» Carlos A. Washurn	»
Literatura Castellana	» Eleazar Boloña	»
Principios de Legislación y Derechos Natural y Constitucional .	» Fernando Quevedo	»
Derecho Romano, Derecho Internacional Público y Privado é Historia del Derecho Peruano	» Carlos A. Washburn	»
Derecho Eclesiástico y Derecho Penal, Filosófico y Positivo	» Pedro Martinez de Pinillos	»
Derecho Civil Común y Derechos Especiales	» Pedro M. Ureña	»
Teoría y Códigos de Enjuiciamientos Civil y Criminal	» César Goycochea	»
Derecho Administrativo, Economía Política, Finanzas y Derecho Marítimo	» Jacinto Valderrama	»
Revisión de las Principales teorías de Matematicas Elementales y complemento de éstas	» José A. Delfín	»
Física General y Climatología . . .	» José A. Delfín	»
Química General y Analítica . . .	» Manuel L. Hohagen	»
Zoología con nociones de Anatomía, Fisiología, Botánica y Mineralogía	» Manuel L. Hohagen	»

Digitized by Google

Nómina de los graduados en la Universidad Mayor de San Marcos.

FACULTAD DE TEOLOGÍA

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
R. P. Fray José María Maza	Octbre. 25 de 1852
Señor Agustín C. Morales	Junio 11 de 1860
Mons. José Antonio Roca	Octbre. 18 de 1863
Iltmo. y Rdmo. Sr. Manuel Tovar	Agosto 3 de 1865
Señor Enrique Tagle	Agosto 3 de 1865
» Manuel Zevallos	Marzo 3 de 1868
» Amador Sotomayor	Julio 15 de 1868
» Miguel Ortiz y Arnaes	Julio 15 de 1868
Iltmo. Antonio Falcón	Julio 15 de 1868
Señoa Juan M. Rodriguez	Julio 15 de 1868
» Agustín Obín y Charún	Julio 15 de 1868
» José María Dianderas	Julio 15 de 1868
» Pedro M. Carcía	Julio 15 de 1868
» Juan Francisco Durán	Julio 15 de 1868
» Antonio García	Julio 15 de 1868
Mons. Pedro García y Sanz	Julio 15 de 1868
Señor Mateo Martinez	Julio 15 de 1868
» Luis A. Arce y Ruesta	Nvbre. 8 de 1877
» Florentino Rivero	Nvbre. 8 de 1877
« José Rufino Sánchez	Dcbre. 22 de 1877
» Melchor Moya	Julio 4 de 1878
» Bartolomé Bao	Agosto 27 de 1878
» José M. Samamé	Agosto 27 de 1878
» Ezequiel Soto	Dcbre. 7 de 1878
» José S. Incháustegui	Dcbre. 12 de 1878
» Francisco Fariña	Dcbre. 23 de 1884
» Nicolás La-Rosa Sánchez	Abril 14 de 1885
» José G. Escate	Julio 21 de 1885
» Eusebio Ascencio	Octbre. 21 de 1885

Digitized by Google

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Señor Federico Díaz	Enero 21 de 1886
» Manuel Soto	Stbre. 19 de 1886
Iltmo. y Rvdo. Sr. Ismael Puirredón	Otbre. 29 de 1886
Señor Juan C. López	Dcbre. 10 de 1886
» Fidel Olivas Escudero	Dcbre. 23 de 1889
» Francisco Javier Barrantes	Junio 4 de 1890
» Eduardo Luque	Julio 7 de 1893
» Miguel Peñaranda	Octbre. 2 de 1893
» Jerónimo Robles	Dcbre. 21 de 1893
» Alejandro Aramburú	Dcbre. 7 de 1895
» Alejandro C. Castañeda	Dcbre. 16 de 1896
» Luis F. Polanco	Junio 19 de 1899
» Fermín B. Cano	Dcbre. 20 de 1899
BACHILLERES	
Señor Guillermo D. Cámara	Dcbre. 7 de 1861
» Gerardo Gamarra	Mayo 18 de 1888
» García Villón	Abril 26 de 1889
» Felipe Cabrera	Julio 4 de 1889
» Aurelio J. Castro Rosales	Nvbre. 11 de 1890
» Luis Felipe Gandolfo	Marzo 28 de 1894
» Fermín B. Cano	Julio 26 de 1898
» Fortunato Palma	Dcbre. 23 de 1898
» Luis F. Polanco	Junio 2 de 1899

Digitized by Google

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

DOCTORRS	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Señor Simón Gregorio Paredes.	Ocbre. 25 de 1846
» Manuel Irigoyen	Marzo 29 de 1857
» Matías Silva	Stbre. 4 de 1858
» José Eusebio Sánchez	Nvbre. 13 de 1859
» Pedro A. del Solar	Mayo 28 de 1860
» Manuel Santos Pasapera	Junio 19 de 1862
» Octavio Tudela.	Junio 19 de 1862
» José Hipólito Rada	Abril 29 de 1863
» Juan E. Lama	Junio 19 de 1863
» Ignacio Távara.	Enero 9 de 1864
» Francisco García Calderón	Febro. 25 de 1864
» Ramón Valdivia	Marzo 19 de 1864
» Emilio Castañón	Junio 11 de 1864
» J. Federico Elmore	Junio 28 de 1865
» Manuel Antonio Puente Arnao	Julio 5 de 1865
» Pedro Caravedo	Agosto 31 de 1865
» José María Puente Arnao	Febro. 18 de 1867
» Rosendo Vásquez.	Mayo 13 de 1868
» Francisco La Torre.	Julio 8 de 1868
» Pedro García y Sanz	Julio 15 de 1868
» Felipe Varela y Valle	Julio 15 de 1868
» Juan Francisco Pazos	Agosto 19 de 1868
» Emilio A. del Solar	Agosto 19 de 1868
» Luis Felipe Villarán	Agosto 19 de 1868
» Ramón Ribeyro	Agosto 19 de 1868
» Andrés Avelino Aramburú	Agosto 8 de 1868
» Ricardo Ortiz de Zevallos	Agosto 12 de 1868
» Manuel María Gálvez	Enero 11 de 1869
» Alberto Emore	Enero 11 de 1869
» Germán Aparicio y Alvarado.	Enero 11 de 1869
» Cesáreo Chacaltana	Febro. 19 de 1869
» Enrique Ramos.	Febro. 5 de 1869
» Gavino Pacheco Zegarra	Nvbre. 11 de 1869
» Juan D. Cáceres	Marzo 12 de 1870
» Francisco D. Quiñones y Lastres . . .	Febro. 8 de 1870
» Antenor Arias	Junio 22 de 1870
» Oswaldo Igarza	Junio 22 de 1870
» José Manuel Arbulú	Junio 27 de 1870

Digitized by Google

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Señor Adriano Velásquez	Febro. 6 de 1871
» Nicanor E. Arrunátegui	Febro. 10 de 1871
» Benjamin Quintana	Enero 20 de 1872
» Lauro Arciniega	Marzo 27 de 1872
» Ricardo Aranda	Marzo 27 de 1872
» Alejandro O. Deustua	Julio 25 de 1873
» Manuel Yarlequé	Agosto 19 de 1873
» Jesús Asín	Stbre. 12 de 1873
» Eliseo Araujo	Octbre. 27 de 1873
» Ramón C. Pinto	Enero 22 de 1874
» José Salvador Romero	Marzo 6 de 1874
» Manuel Aurelio Fuentes	Abril 18 de 1874
» Juan C. Bendezú	Junio 27 de 1874
» Manuel C. Brañez Asturruzaga	Nvbre. 26 de 1874
» Aristo J. Bedoya	Julio 27 de 1875
» José Viterbo Hostas	Dcbre. 24 de 1875
» Nicanor G. Parró	Febro. 14 de 1876
» Pablo Pradier Foderé	Marzo 4 de 1876
» José Salvador Cavero	Marzo 8 de 1876
» José Vicente Oyague y Soyer	Marzo 8 de 1876
» Raymundo Morales	Marzo 14 de 1876
» José Isidro Navarro	Marzo 14 de 1876
» Octavio de Ovague	Marzo 14 de 1876
» Gaspar Lora	Marzo 6 de 1877
» Isacc Alzamora	Nvbre. 16 de 1877
» Manuel Pablo Olaechea	Enero 15 de 1878
» Francisco Eguiguren	Enero 15 de 1878
» José Vitervo Arias	Enero 24 de 1878
» Guillermo A. Seoane	Enero 24 de 1878
» Pedro Manuel Rodríguez	Enero 24 de 1878
» Manuel Panizo	Enero 25 de 1878
» Augusto Carranza	Abril 30 de 1880
» Carlos Sotomayor	Junio 10 de 1880
» Diómedes Arias	Junio 18 de 1880
» Eduardo G. Perez	Stbre. 9 de 1880
» Augusto F. Salamanca	Stbre. 16 de 1880
» Federico Gerardo Salas	Stbre. 20 de 1880
» José Reaño	Dcbre. 7 de 1880
» Lizardo Alzamora	Dcbre. 23 de 1880
» Eleodoro Romero	Mayo 2 de 1882
» José A. Lavalle	Julio 4 de 1882

Digitized by Google

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Señor Melitón F. Porras	Stbre. 3 de 1882
» Juan E. Diaz	Octbre. 8 de 1882
» Samuel del Mar	Junio 3 de 1884
» Genaro E. Herrera	julio 9 de 1884
» Francisco Manuel Gómez	Setbre. 15 de 1884
» Rodolfo Osores	Dcbre. 23 de 1884
» Augusto Villa García	Junio 10 de 1885
» Jorge Eguren	Agosto 28 de 1885
» José Mariano Jiménez	Octbre 25 de 1885
» Amadeo Ojeda	Octbre. 23 de 1885
» Luis de la Lama	Dcbre. 6 de 1885
» José Mercedes Samamé	Stbre. 17 de 1886
» Delfín Vidalón	Dcbre. 3 de 1886
» Francisco Fariña	Dcbre. 14 de 1886
» Manuel I. Chávez	Dcbre. 23 de 1886
» Julio R. Loredo	Junio 17 de 1887
» Fernando Gazzani	Junio 20 de 1887
» Arturo Arróspide	Julio 25 de 1887
» Luis León y León	Octbre. 31 de 1887
» José Domingo Cáceres	Nvbre. 28 de 1887
» Telémaco Orihuela	Dcbre. 10 de 1887
» Eusebio René de Otero	Junio 27 de 1889
» Jesús García Maldonado	Agosto 20 de 1889
» Glicerio Camino	Octbre. 13 de 1890
» José Granda	Octbre. 20 de 1890
» Juan Antonio Pacheco	Otbre. 10 de 1892
» Tomás Whithouse	Otbre. 20 de 1892
» Demócrito Rebaza	Octbre. 24 de 1892
» Mariano Ignacio Prado y Ugarteche	Stbre. 13 de 1894
» Javier Prado y Ugarteche	Stbre. 10 de 1894
» Manuel Vicente Villarán	Abril 29 de 1895
» Eulogio I. Romero	Julio 11 de 1895
» Justo R. Perez Figuerola	Agosto 12 de 1895
» F. Gerardo Chaves	Agosto 12 de 1895
» Plácido Jiménez	Nvbre. 15 de 1895
» Alejandro N. Puente	Nvbre. 15 de 1895
» Felipe Osma	Dcbre. 23 de 1896
» Neptalí Chávarri	Stbre. 29 de 1897
» Augusto Rios	Nvbre. 10 de 1897
» Matías León	Dcbre. 7 de 1898
» Francisco Recabarren	Agosto 12 de 1899
» Emilio Ramirez	Nvbre. 11 de 1899

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don Manuel Candamo	Stbre. 13 de 1861
» Nicanor Pacheco Gamboa	Mayo 16 de 1862
» Ricardo Román	Otbre. 16 de 1862
» Pedro Rosas	Octbre. 16 de 1862
» Antonio Quiroga	Febro. 24 de 1863
» Eulogio Bedoya	Abril 22 de 1863
» Eusebio Tapia	Abril 29 de 1863
» Vicente Dulanto	Mayo 16 de 1863
» Juan Bautista Luyo	Mayo 16 de 1863
» Agustín D. Zapatel	Junio 12 de 1863
» César Saco y Flores	Junio 13 de 1863
» José Rodulfo Romero	Junio 13 de 1863
» Francisco D. Chinchay	Mayo 8 de 1867
» Augusto Ingunza	Abril 2 de 1868
» Rodrigo Herrera	Mayo 30 de 1868
» Mario Herrera	Junio 30 de 1868
» Miceno Carnero	Mayo 5 de 1868
» José Santos Urresti	Junio 10 de 1868
» Juan C. Bendezú	Julio 18 de 1868
» Francisco C. Prada	Agosto 5 de 1868
» Pedro P. Arana	Stbre. 9 de 1868
» Bernardino Salazar	Stbre. 11 de 1868
» Juan del Carmen Vidal	Stbre. 23 de 1868
» Manuel Palomino y Osores	Octbre. 20 de 1868
» Manuel Pineda Moreno	Octbre. 21 de 1868
» Pedro José Moreno	Octbre. 24 de 1868
» José de la Flor	Nvbre. 21 de 1868
» Juan Federico Guerra	Dcbre. 21 de 1868
» Pedro Castro	Enero 14 de 1869
» Telésforo León	Enero 19 de 1869
» Carlos Figueroa	Enero 23 de 1869
» José Manuel Revilla	Enero 23 de 1869
» Julián Santa Gadea	Febro. 13 de 1869
» José Gonzales Córdova	Febro. 13 de 1869
» Manuel Chavez	Febro. 20 de 1869
» Carlos Erausquin	Marzo 13 de 1869
» Ramón Mazo	Abril 6 de 1869
» Almanzor J. Bedoya	Abril 15 de 1869
» Juan P. Lanfranco	Abril 20 de 1869
» Aristo J. Bedoya	Abril 14 de 1869.
» José Luis Bedoya	Abril 29 de 1869
» Prudencio Cisneros	Junio 10 de 1869
» José E. Esteves	Junio 12 de 1869
» Federico Ballesteros	Setbre. 16 de 1869

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don Belisario Sánchez Dávila	Stbre. 18 de 1869
» Miguel Praxedes Bravo	Dcbre. 10 de 1869
» Luis de la Rive	Dcbre. 11 de 1869
» Uladislao Carranza	Dcbre. 24 de 1869
» Rodulfo Santa Gadea	Dcbre. 22 de 1869
» Pedro Benjamín Quintana	Enero 22 de 1870
» Justiniano Palomino Osores	Febro. 10 de 1870
» Leopoldo Flores Guerra	Febro. 3 de 1870
» Federico León y León	Febro. 21 de 1870
» José A. Carbajal	Julio 18 de 1870
» Juan Peña	Enero 19 de 1871
» Aurelio Pedraza	Febro. 10 de 1871
» Juan Manuel Nieto	Febro. 17 de 1871
» Enrique Cayo y Tagle	Marzo 22 de 1871
» José Cirilo Corzo	Mayo 16 de 1871
» Manuel Perfecto Barrios	Mayo 10 de 1871
» José Manuel Palomino	Agosto 8 de 1871
» M Máximo Vásquez	Julio 19 de 1871
» Jesús Asín	Febro. 19 de 1872
» M. Nemesio Vargas	Febro. 19 de 1872
» Timoteo Huamán	Marzo 4 de 1872
» Buenaventura La-Rosa	Marzo 6 de 1872
» Isaac Echave	Marzo 6 de 1872
» Nicanor Miranda Revolledo	Marzo 9 de 1872
» Pedro A Varela	Marzo 13 de 1872
» Jose Effio Moreno	Marzo 17 de 1872
» Agustín D. Zapatel	Abril 16 de 1872
» Adolfo Villagarcía	Abril 27 de 1872
» Baltazar E. Arrunátegui	Mayo 13 de 1872
» Manuel Muticorena	Mayo 13 de 1872
» Antonio Flores	Mayo 16 de 1872
» M. Fabriciano Vargas	Mayo 24 de 1872
» Juan Jiménez Pimentel	Mayo 18 de 1872
» Manuel Alvarez Calderón	Mayo 28 de 1872
» Ricardo Goyburu	Junio 15 de 1872
» Ramón Navarrete	Julio 9 de 1872
» Pascual Flor	Nvbre. 5 de 1872
» Justo P. Bravo	Agosto 19 de 1872
» Mariano Torres	Stbre. 21 de 1872
» Leopoldo Zevallos	Ocbre. 12 de 1872
» Jose Francisco Capello	Ocbre. 25 de 1872
» Vicente Sócrates Andrade	Ocbre. 25 de 1872
» Rosendo Badani	Nvbre. 11 de 1872

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don Demetrio Chávez	Nvbre. 11 de 1872
» Víctor Eguiguren	Enero 18 de 1873
» Paulino Fuentes Castro	Mayo 8 de 1873
» Juan de Dios Quintana	Mayo 17 de 1873
» Wenceslao Cuadra	Junio 4 de 1873
» Augusto S. Albarracín	Junio 13 de 1873
» Emilio Valverde	Junio 14 de 1873
» Benjamín Madueño	Junio 16 de 1873
» José María Murgía	Junio 5 de 1873
» Daniel de los Heros	Julio 8 de 1873
» Darío Ureta	Julio 24 de 1873
» Gustavo de la Fuente	Julio 25 de 1873
» Manuel Robles Arnao	Julio 27 de 1873
» Pastor Jiménez	Agosto 4 de 1873
» Manuel Fernando Pastor	Agosto 21 de 1873
» Francisco E. Villacorta	Stbre. 8 de 1873
» Antonio Florez	Nvbre. 5 de 1873
» José B. Peña	Dcbre. 10 de 1873
» Ezequiel Montoya	Enero 22 de 1874
» Federico Philipps	Enero 22 de 1874
» Wenceslao Montoya	Enero 22 de 1874
» Lizandro García	Enero 22 de 1874
» Julio César Portocarrero	Febro. 14 de 1874
» Francisco E. Tagle	Stbre. 2 de 1874
» Florencio Carcelén	Enero 2 de 1875
» Santiago Giraldo	Enero 2 de 1875
» Antonio Villanueva	Enero 14 de 1875
» Jorge del Valle y Osma	Febro. 4 de 1875
» Antonio Reyna	Febro. 4 de 1875
» Gerardo Cabello	Febro. 22 de 1875
» Andrés Quintana	Febro. 22 de 1875
» Pablo G. Solis	Marzo 22 de 1875
» Manuel R. Vásquez	Junio 19 de 1875
» Tomás L. Lozano	Julio 12 de 1875
» Oscar Elejalde	Julio 19 de 1875
» Francisco Vidal	Julio 14 de 1875
» Teodomiro A. Gadeo	Julio 20 de 1875
» Héctor Barrios	Enero 31 de 1876
» Manuel B. Perez	Enero 31 de 1876
» José Eulogio Ramirez	Enero 28 de 1876
» Manuel García Calderón	Febro. 22 de 1876
» Manuel Patiño Zamudio	Marzo 8 de 1876

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don Bartolomé León	Marzo 18 de 1876
» Lázaro M. Ortecho	Marzo 18 de 1876
» Manuel Llanos	Marzo 24 de 1876
» Sebastián A. Lorente y Benel	Stbre. 5 de 1876
» Bruno H. Oviedo	Stbre. 25 de 1876
» Cecilio Carbajal	Junio 19 de 1877
» Juan F. Madalengoytia	Junio 2 de 1877
» Ermel J. Rospigliosi	Junio 8 de 1877
» Carlos Riva-Agüero.	Junio 13 de 1877
» Honorio Medel y Ruiz	Junio 15 de 1877
» Manuel B. Jiménez	Junio 15 de 1877
» Enrique Rubín	Junio 22 de 1877
» Francisco Samanamú	Junio 22 de 1877
» Ordonor Vargas	Julio 4 de 1877
» Leonidas Vargas	Julio 4 de 1877
» Juan E. Quintana	Julio 11 de 1877
» Juan F. Arce	Julio 11 de 1877
» Luis Pérez Egaña	Julio 23 de 1877
» Nicomedes Cueto	Julio 26 de 1877
» Agusto B. Castillo	Agosto 19 de 1877
» José M. García	Nvbre. 30 de 1877
» José M. Ugáz	Stbre. 21 de 1877
» Melecio J. Casós	Enero 15 de 1878
» Gavino Vega	Mayo 8 de 1878
» Luis B. Guzmán	Mayo 22 de 1878
» Alberto Ureta	Mayo 22 de 1878
» Cecilio Pastor	Julio 11 de 1878
» Higinio Bao	Julio 22 de 1878
» Juan Vicente Espinoza	Marzo 27 de 1878
» Juan D. Alva Valeri	Marzo 27 de 1878
» Eduardo G. Pérez	Junio 5 de 1878
» Daniel Silva Santistéban	Junio 14 de 1878
» José Santa María	Junio 14 de 1878
» Lizandro La Puente	Julio 19 de 1878
» Antonio Tipacti	Julio 19 de 1878
» José C. Marquez	Agosto 5 de 1878
» Adrian Segovia	Agosto 5 de 1878
» Juan W. Valera	Agosto 5 de 1878
» Julian Farfán y Ramirez	Agosto 29 de 1878
» Isaac Cáceres Bedoya	Agosto 29 de 1878
» Francisco Placencia	Stbre. 20 de 1878
» Fidel Ascoita	Otbre. 11 de 1878
» José del Carmen Araujo	Ocbre. 13 de 1878
» Gonzalo Silva Santistéban	Nvbre. 11 de 1878

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don Gregorio Mercado	Nvbre. 27 de 1878
» Felipe Valle-Riestra	Dcbre. 23 de 1878
» Flavio Castañeda	Dcbre. 23 de 1878
» Vicente Pratolongo	Dcbre. 23 de 1878
» Manuel Teófilo Luna	Dcbre. 23 de 1878
» Godofredo Lozano	Mayo 21 de 1879
» Estanislao Solís	Mayo 21 de 1879
» Carlos Alvarez Calderón	Mayo 21 de 1879
» Baldomero J. Mandonado	Mayo 26 de 1879
» Ezequiel Burga Cisneros	Mayo 26 de 1879
» Carlos Arturo Vélez	Junio 9 de 1879
» Enrique de la Riva-Agüero	Junio 30 de 1879
» Jesús Elías y Salas	Junio 30 de 1879
» Telésforo Lozano de Ortecho	Junio 9 de 1879
» Segundo Luna	Junio 26 de 1879
» Eulogio Centurión	Junio 26 de 1879
» Pedro A. Labarthe	Junio 30 de 1879
» Pedro Custodio Llontop	Agosto 11 de 1879
» Benjamin Fajardo	Agosto 25 de 1879
» Federico Chávez	Agosto 25 de 1879
» Lizardo Velazco	Setbre. 15 de 1879
» Mariano N Pagador	Setbre. 15 de 1879
» Pedro Pablo Pastor	Setbre. 22 de 1879
» Julio I. San Bartolomé	Ocbre. 20 de 1879
» Ismael de Idiáquez	Ocbre. 20 de 1879
» Carlos Wiesse	Nvbre. 17 de 1879
» J. Adriano La-Madrid	Junio 3 de 1880
» Juan Julio del Castillo	Junio 24 de 1880
» Julián Vargas	Julio 5 de 1880
» Manuel de la C. Gamarra	Julio 22 de 1880
» Teodoro González	Julio 22 de 1880
» Daniel Arana	Agosto 5 de 1880
» Julián V. Maradiegue	Agosto 5 de 1880
» Arturo F. Portal	Agosto 8 de 1880
» Esteban Santa María	Agosto 24 de 1880
» Carlos L. Egret	Julio 8 de 1880
» Feliciano Urbina	Stbre. 2 de 1880
» Miguel Gayoso	Stbre. 3 de 1880
» Horacio Andrés Miranda	Stbre. 4 de 1880
» José del C. Silva Farge	Stbre. 29 de 1880
» Daniel Checa	Ocbre. 14 de 1880
» José Arbayza	Nvbre. 15 de 1880

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don Ricardo Muñoz	Dcbre. 21 de 1880
» Daniel Vasquez de Velazco	Dcbre. 21 de 1880
» Luis Deluchi	Dcbre. 21 de 1880
» Pedro Adolfo Ortíz	Dcbre. 21 de 1880
» Benjamín Cornejo	Dcbre. 21 de 1880
» Manuel Belisario Barriga	Mayo 13 de 1881
» Heráclides Pérez	Mayo 17 de 1881
» Hildebrando Fuentes	Mayo 24 de 1881
» Pablo R. Chueca	Junio 7 de 1881
» Napoleón Valdez	Junio 14 de 1881
» Francisco Ronceros	Junio 14 de 1881
» Pedro Falla Rodríguez	Junio 14 de 1881
» Juan Silva Santistéban	Junio 23 de 1881
» Eudoro Aguilar	Junio 28 de 1881
» José B. Ugarte	Mayo 17 de 1881
» Francisco Moreyra	Julio 5 de 1881
» Rufino V. García	Julio 12 de 1881
» Severino Bezada	Julio 12 de 1881
» Nicanor Montoya	Julio 12 de 1881
» Octavio Argaluza	Julio 20 de 1881
» Tomás Fernandez	Nvbre. 24 de 1881
» Adolfo Gálvez	Nvbre. 30 de 1881
» Serafin Filomeno	Dcbre. 21 de 1881
» Rosendo Cárdenas	Dcbre. 23 de 1881
» Toribio Arce	Dcbre. 23 de 1881
» Juan de Dios Lora y Cordero	Mayo 27 de 1882
» Julio E. Ego-Aguirre	Mayo 13 de 1882
» Federico Elguera	Mayo 20 de 1882
» Enrique Arnaes	Mayo 31 de 1882
» Wenceslao Muñoz	Agosto 23 de 1882
» Daniel I. Castillo	Agosto 3 de 1882
» Enrique Montes	Agosto 10 de 1882
» Manuel Lazarte	Agosto 17 de 1882
» Enrique Durand	Nvbre. 23 de 1882
» Enrique Santiago Landa	Dcbre. 22 de 1883
» Arcadio Sánchez	Dcbre. 23 de 1883
» Aurelio Sousa	Dcbre. 23 de 1883
» Sebastián Estrella Robles	Dcbre. 24 de 1883
» Carlos M. Espinoza	Mayo 12 de 1884
» José Pardo	Mayo 19 de 1884
» Germán Echecopar	Mayo 20 de 1884
» Enrique Guimaraes	Junio 23 de 1884
» Manuel J. Benavides	Julio 11 de 1884
» Victor Rada	Julio 11 de 1884

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don Juan D. Meza	Julio 21 de 1884
» Pedro F. Revoredo	Agosto 19 de 1884
» Nicasio P. López	Setbre. 19 de 1884
» Manuel Mendiburu	Dcbre. 5 de 1884
» Benjamín Hermosa	Nvbre. 23 de 1884
» Augusto Barrios	Dcbre 23 de 1884
» Rodolfo Osores	Dcbre. 23 de 1884
» Adolfo Hurtado	Dcbre. 23 de 1884
» Ezequiel Tordoya	Junio 26 de 1885
» Julio A. Hübner	Julio 10 de 1885
» Enrique T. Chocano	Julio 24 de 1885
» Anselmo Barre o	Julio 24 de 1885
» Hernán Velarde	Julio 31 de 1885
» Julio Revoredo	Julio 31 de 1885
» Víctor J. León	Junio 9 de 1885
» Manuel F. Bellido	Agosto 7 de 1885
» Emilio Bustamante	Agosto 7 de 1885
» Wenceslao Muñoz	Agosto 14 de 1885
» Matías León	Agosto 14 de 1885
» Aníbal Galvez	Agosto 21 de 1885
» Carlos Forero	Setbre. 11 de 1885
» Jorge Correa	Setbre. 11 de 1885
» José María Irigoyen	Setbre. 21 de 1885
» Lizardo Dulanto	Ocbre. 3 de 1885
» Víctor Castro Iglesias	Ocbre. 8 de 1885
» Julio L. Oviedo	Nvbre. 7 de 1885
» José Antonio Luna	Mayo 12 de 1885
» Ismael Bielich	Setbre. 22 de 1884
» Jesús García Maldonado	Junio 14 de 1886
» Alberto Quimper	Junio 14 de 1886
» Adolfo J. Quiroga	Enero 23 de 1886
» Medardo V. Ulfe	Enero 23 de 1886
» Amador F. del Solar	Enero 23 de 1886
» Enrique Forero	Enero 23 de 1886
» Oswaldo Seminario	Enero 23 de 1886
» Tomás R. Hernández	Julio 3 de 1886
» José M. Málaga	Julio 9 de 1886
» Mariano Vernal y Castro	Agosto 7 de 1886
» Filiberto Ramírez	Agosto 7 de 1886
» Eduardo Recabarren	Agosto 14 de 1886
» Reinaldo Piana	Agosto 21 de 1886
» Francisco Pérez	Ocbre. 19 de 1886
» Víctor M. Maurtua	Ocbre. 26 de 1886

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don Narciso Burga	Dcbre. 23 de 1886
» Enrique Echecopar	Dcbre. 23 de 1886
» Pedro P. Bautista	Dcbre. 23 de 1886
» Mariano H. Cornejo	Junio 27 de 1887
» Hermilio Bao	Julio 4 de 1887
» Alberto García Ir goyen	Julio 18 de 1887
» Pedro Carl s Olaechea	Agosto 16 de 1887
» Ezequiel Sánchez	Agosto 18 de 1887
» Felipe R. Sologuren	Stbre. 26 de 1887
» Francisco Alvarado Thorne	O bre. 24 de 1887
» Guillermo I. Alfaro	Ocbre. 24 de 1887
» Eloy Morales	Otbre. 31 de 1887
» Manuel M. Forero	Nvbre. 14 de 1887
» Mariano Bustíos	Nvbre. 14 de 1887
» Urbano Balarezo	Nvbre. 21 de 1887
» Vicente del Solar	Nvbre. 28 de 1887
» Javier del Valle	Nvbre. 30 de 1887
» Manuel J. Caballero	Dcbre 16 de 1887
» José Gustavo Angulo	Dcbre. 16 de 1887
» Fernando Suárez Olivos	Dcbre. 18 de 1887
» Clodomiro Garcés Moncayo	Dcbre. 21 de 1887
» Gustavo Lurie	Dcbre. 21 de 1887
» Felipe de Osma y Pardo	Mayo 6 de 1888
» Manuel J. Pozo	Mayo 18 de 1888
» Germán A. Velez	Mayo 25 de 1888
» Eduardo I. Bueno	Junio 4 de 1888
» Genaro Alvarez y Reyes	Agosto 6 de 1888
» Angel Cavero	Ocbre. 27 de 1888
» Ulises Quiroga	Nvbre. 19 de 1888
» Neptalí Chávarri	Nvbre. 21 de 1888
» M. Artidoro Espejo	Nvbre. 24 de 1888
» José Oliva y Rodulfo	Dcbre. 15 de 1888
» Manuel J. González	Mayo 6 de 1889
» Felipe V. Belleza	Stbre. 6 de 1889
» Domingo Arenas	Nvbre. 5 de 1889
» Juan Rojas Gutierrez	Nvbre. 25 de 1889
» Rómulo Silva Santistéban	Dcbre. 3 de 1889
» Juan Francisco Olivo	Dcbre. 3 de 1889
» Octavio Santa Gadea	Mayo 5 de 1890
» Fernando Carrillo	Mayo 12 de 1890
» José M. Manzanilla	Mayo 26 de 1890
» Máximo Cisneros	Junio 2 de 1890
» Justo Ramón Pérez Figuerola	Junio 9 de 1890

Digitized by Google

BACHILLERES		FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don	Benjamin M. Oliveros	Junio 23 de 1890
»	Germán Leguía y Martínez	Julio 7 de 1890
»	Germán Rada y Paz Soldán	Julio 14 de 1890
»	Augusto N. Durand	Julio 24 de 1890
»	Aurelio León	Agosto 11 de 1890
»	Aurelio Fernández Concha	Agosto 18 de 1890
»	Alcibiades Velazco	Agosto 25 de 1890
»	Leopoldo Eguren	Stbre. 10 de 1890
»	J. Armando Vélez	Stbre. 9 de 1890
»	Augusto Rios	Stbre. 17 de 1890
»	Francisco M. Girbau	Stbre. 22 de 1890
»	José Antonio Fernández Dávila	Stbre. 22 de 1890
»	Neptali García	Stbre. 29 de 1890
»	Arturo Carreño	Stbre. 29 de 1890
»	Benjamin Alvarez	Ocbre. 13 de 1890
»	Manuel Felipe Umeres	Ocbre. 20 de 1890
»	Solón Polo	Ocbre. 31 de 1890
»	Alberto B. Tiravanti	Mayo 11 de 1891
»	Germán D. Zevallos	Mayo 23 de 1891
»	Vicente Silva	Julio 8 de 1891
»	Felizardo Montenegro	Julio 24 de 1891
»	Ezequiel Muñoz	Agosto 3 de 1891
»	Manuel F. Rincón	Agosto 17 de 1891
»	Moisés Martínez	Ocbre. 16 de 1891
»	Plácido Jiménez	Ocbre. 16 de 1891
»	Eduardo García y García	Ocbre. 19 de 1891
»	Federico Bresani	Ocbre. 19 de 1891
»	Benjamin Burga	Nvbre. 2 de 1891
»	José C. Martinez	Nvbre. 2 de 1891
»	Ulises Sandoval	Ocbre. 9 de 1891
»	Emilio C. Maldonado	Junio 27 de 1892
»	Rafael Velarde Alvarez	Julio 4 de 1892
»	Mariano Velarde Alvarez	Julio 11 de 1892
»	Manuel V. Monje	Stbre. 19 de 1892
»	Alejandro G. Rossel	Ocbre. 18 de 1892
»	Manuel A. Puente Arnao	Ocbre. 28 de 1892
»	César A. Reyna	Ocbre. 28 de 1892
»	Germán Arenas	Ocbre. 31 de 1892
»	Juan Francisco Pazos Varela	Ocbre. 31 de 1892
»	Jerónimo J. de Lama	Dcbre. 19 de 1892
»	Benjamin Lama	Dcbre. 22 de 1892
»	Alfredo del Valle	Dcbre. 22 de 1892
»	Juan Gallagher y Canaval	Junio 12 de 1893
»	Alfredo Acuña	Julio 8 de 1893

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don Enrique Patrón	Julio 21 de 1893
» Alejandro N. Puente	Julio 24 de 1893
» Carlos Alcántara	Agosto 7 de 1893
» Teófilo Falconí	Agosto 7 de 1893
» Felipe B. Zúñiga.	Agosto 14 de 1893
» Francisco Cavero.	Agosto 14 de 1893
» Silvestre del Pino	Agosto 21 de 1893
» Pedro Puntriano	Agosto 21 de 1893
» Manuel Pacheco Concha	Stbre. 4 de 1893
» César García y García.	Stbre. 11 de 1893
» David Chávez	Stbre. 11 de 1893
» Miguel J. Ingunza	Stbre. 25 de 1893
» Eleazar Boloña.	Stbre. 25 de 1893
» Manuel O. Carrión	Otbre. 2 de 1893
» José C. Julio Rospigliosi Vigil	Octbre. 2 de 1893
» Manuel E. Guzmán.	Octbre. 13 de 1893
» Eulogio Risco	Octbre. 16 de 1893
» José María J. Sánchez	Nvbre. 13 de 1893
» Víctor de Tezanos Pinto.	Dcbre. 22 de 1893
» Rafael D. Mejía	Dcbre. 22 de 1893
» Manuel B. Cárdenas	Dcbre. 22 de 1893
» Carlos A. Oyague	Agosto 27 de 1894
» Vidal Galván	Octbre. 29 de 1894
» Alberto Cáceres	Nvbre. 5 de 1894
» Baltazar La Monja	Nvbre. 7 de 1894
» Eloy Rodríguez	Nvbre. 12 de 1894
» Pedro de Osma	Dcbre. 20 de 1894
» Marcelino León y Flores	Dcbre. 20 de 1894
» Raúl O. Matta	Mayo 17 de 1895
» Amadeo de Piérola	Stbre. 7 de 1895
» Leonidas Ponce y Cier	Stbre. 16 de 1895
» Alejandrino Maguiña	Octbre. 14 de 1895
» Glicerio A. Fernández	Octbre. 31 de 1895
» Fortunato L. Guevara.	Octbre. 31 de 1895
» César Morelli	Otbre. 31 de 1895
» Antenor Tejada	Nvbre. 11 de 1895
» Juan Enrique Cerpa	Nvbre. 11 de 1895
» Lorenzo García	Nvbre. 13 de 1895
» Santiago A. Vasquez	Nvbre. 15 de 1895
» Marco A. Grisolle	Nvbre. 30 de 1895
» David Jesús Duarte.	Nvbre. 30 de 1895
» Benjamín Agüela.	Dcbre. 5 de 1895
» Alfredo F. Solf y Muro	Marzo 20 de 1896
» Federico Erausquin.	Marzo 20 de 1896

Digitized by Google

BACHILLERES		FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don	David Torres Balcazar	Marzo 27 de 1896
»	Víctor González Olaechea	Junio 20 de 1896
»	Juan M. Carrera	Junio 20 de 1896
»	Enrique Choza y Aguirre	Julio 15 de 1896
»	José Antonio Román	Julio 27 de 1896
»	Eliseo Diaz Perales	Julio 27 de 1896
»	Ernesto Araujo	Agosto 12 de 1896
»	Demetrio Soto	Agosto 12 de 1896
»	Luis Julio Menéndez	Agosto 26 de 1896
»	Julio F. Castro y Príncipe	Setbre. 9 de 1896
»	Félix Núñez del Arco.	Setbre. 9 de 1896
»	David García Irigoyen	Octbre. 28 de 1896
»	Juan M. Miraval	Nvbre. 25 de 1896
»	Mario Cáceres	Nvbre. 25 de 1896
»	Alfredo Borda	Dcbre. 23 de 1896
»	Juan C. Eduardo	Dcbre. 23 de 1896
»	Arturo Osores	Dcbre. 23 de 1896
»	Santiago Polo Campos	Abril 28 de 1897
»	César Burga	Junio 2 de 1897
»	Luis A Carrillo	Junio 2 de 1897
»	Antonio Matta	Junio 9 de 1897
»	Manuel A. Aranibar	Junio 9 de 1897
»	Juan de la C. Veyzaga	julio 7 de 1897
»	Telésforo Zuloeta	Julio 7 de 1897
»	José Merced s Puga	Julio 14 de 1897
»	Remigio La-Rosa	Julio 14 de 1897
»	Luis Odar y Séminario	Julio 21 de 1897
»	Antonio Miró Quezada	Julio 21 de 1897
»	Francisco Recabarren	Julio 26 de 1897
»	Alfredo Luna y Peralta	Julio 26 de 1897
»	Renan Arce	Agosto 4 de 1897
»	Nicolás Puga	Stbre. 10 de 1897
»	Alfredo Montenegro	Stbre. 10 de 1897
»	Juan Manuel Gonzales	Stbre. 15 de 1897
»	Celso G. Pastor	Octbre. 8 de 1897
»	Fernando León	Octbre. 8 de 1897
»	Augusto Duarte Valladares	Octbre. 13 de 1897
»	Emilio Ramírez	Octbre. 20 de 1897
»	José Demetrio Tello	Otbre. 20 de 1897
»	Gerardo D. Yañez	Octbre. 27 de 1897
»	Luis Felipe Gandolfo	Octbre. 27 de 1897
»	Arturo R. Bao	Nvbre. 3 de 1897
»	Juan de Dios Salazar y O	Nvbre. 3 de 1897
»	Eulogio Cabada	Nvbre. 17 de 1897

Digitized by Google

BACHILLERES		FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don	Fernando Elizalde	Nvbre. 17 de 1897
»	Armando Holguín	Nvbre. 17 de 1897
»	Joaquin Luna Victoria	Nvbre. 24 de 1897
»	Carlos Peña Murrieta	Nvbre. 24 de 1897
»	Francisco Merino	Nvbrer 24 de 1897
»	Guillermo Morales	Dcbre. 21 de 1897
»	Carlos Velarde Alvarez	Dcbre. 21 de 1897
»	Enrique S. Haro	Dcbre. 23 de 1897
»	Manuel Quimper	Dcbre. 23 de 1897
»	Juan Gualberto Salazar	Mayo 23 de 1898
»	José del Carmen Gallardo	Mayo 23 de 1898
»	César Larco	Junio 22 de 1898
»	Manuel C. Rodriguez	Julio 27 de 1898
»	Edmundo de la Fuente	Agosto 24 de 1898
»	Ricardo Alberto Espinoza	Agosto 24 de 1898
»	Mariano Lino Cornejo	Agosto 31 de 1898
»	Emilio M. Althaus	Agosto 31 de 1898
»	Francisco Urtiaga	Setbre. 14 de 1898
»	Pedro Crisólogo Rodriguez	Setbre. 14 de 1898
»	Oscar Barrenechea y Raygada	Nvbre. 16 de 1898
»	Melesio J. Ponce	Nvbre. 28 de 1898
»	Leopoldo Cortez	Nvbre. 23 de 1898
»	Ezequiel F. Burga	Ocbre. 12 de 1898
»	Oscar César Barrós	Stbre. 28 de 1898
»	Eliseo J. Fernández Rivera	Nvbre. 30 de 1898
»	David Caballero	Otbre. 12 de 1898
»	Gerardo Jorge Lugo	Stbre. 28 de 1898
»	Leoncio García Irigoyen	Nvbre. 2 de 1898
»	Gonzalo Pineda Iglesias	Nvbre. 16 de 1898
»	Maximiliano Oyola	Nvbre. 2 de 1898
»	Pelayo Puga	Abril 26 de 1899
»	Rafael Mera	Abril 26 de 1899
»	Pedro Alfredo Lafosse	Mayo 10 de 1899
»	Fernando Palacios	Mayo 10 de 1899
»	Mario Sosa	Mayo 20 de 1899
»	Francisco Tudela y Varela	Mayo 20 de 1899
»	Francisco Quiroz Vega	Mayo 27 de 1899
»	Andrés Echevarría	Mayo 27 de 1899
»	Lucas Oyague y Noel	Junio 3 de 1899
»	José Ortíz de Zevallos	Junio 3 de 1899
»	Federico Panizo y Orbegozo	Junio 10 de 1899
»	José Sánchez Tirado	Junio 10 de 1899
»	Oscar Blondet	Junio 10 de 1899
»	Enrique Silva	Junio 17 de 1899

Digitized by Google

BACHILLERES		FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don	Samuel Sayán y Palacios.	Junio 17 de 1899
»	José Eugenio Barco Celis	Julio 22 de 1899
»	Manuel Ramírez Velázquez	Julio 22 de 1899
»	Enrique A. Martinelli	Julio 8 de 1899
»	Luis Amat y León	Junio 24 de 1899
»	Ricardo Rey y Boza	Julio 10 de 1899
»	Vicente H. Delgado	Julio 8 de 1899
»	Carlos Larrabure y Correa	Julio 22 de 1899
»	Ricardo L. Elías	Junio 24 de 1899
»	Aníbal Maúrtua	Junio 24 de 1899
»	Manuel Augusto Olaechea	Julio 15 de 1899
»	Hugo Magill	Agosto 5 de 1899
»	Pedro Manuel La-Riva	Agosto 19 de 1899
»	Luis Bryce y Cotes	Agosto 19 de 1899
»	Luis F. de las Casas.	Agosto 26 de 1899
»	Moisés Sánchez	Agosto 26 de 1899
»	Arturo García	Stbre. 7 de 1899
»	Alejandro Morales	Stbre. 7 de 1899
»	Manuel B. Gamboa y Aguayo	Stbre. 13 de 1899
»	Benjamín Carrasco	Stbre. 13 de 1899
»	Ezequiel Ayllón	Stbre. 16 de 1899
»	Federico Gálvez	Stbre. 16 de 1899
»	Juan P. Berninzon	Stbre. 16 de 1899
»	Toribio R. Angulo	Stbre. 23 de 1899
»	Oscar Octavio Chávez	Stbre. 23 de 1899
»	Adan Espinoza Saldaña	Stbre. 23 de 1899
»	Ladislao Graña	Stbre. 30 de 1899
»	Pedro R. Aspur	Stbre. 30 de 1899
»	Luis F. Paz Soldán.	Stbre. 30 de 1899
»	Carlos Gómez Sánchez	Octbre. 7 de 1899
»	Clemente Palma	Octbre. 7 de 1899
»	Celso Zuleta	Octbre. 21 de 1899
»	Ricardo Angeles Huerta.	Octbre. 21 de 1899
»	José Benjamín Gandolfo	Octbre. 28 de 1899
»	José Antonio Deluchi	Octbre. 28 de 1899
»	Ulises Montoya	Octbre. 28 de 1899
»	Demetrio Saco	Nvbre. 4 de 1899
»	Aníbal Castañeda.	Nvbre. 4 de 1899
»	Marcelino Justo	Nvbre. 4 de 1899
»	Lizardo Beas.	Nvbre. 11 de 1890
»	Leonardo del Mazo.	Nvbre. 18 de 1899
»	Carlos Robles	Nvbre. 18 de 1899
»	Antonio Menéndez.	Nvbre. 25 de 1899
»	Julián Calderón.	Nvbre. 29 de 1599

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don Alberto Salomón.	Nvbre. 29 de 1899
» Glicerio Tassara	Nvbre. 29 de 1899
» Carlos Lozano	Nvbre. 30 de 1899
» Emilio Rodríguez Larrain	Nvbre. 30 de 1899
» Demetrio Aspiazú.	Nvbre. 30 de 1899
» Darío Juárez	Nvbre. 30 de 1899
» Luis J. Varela y Orbegozo.	Junio 2 de 1900
» Alfredo Barrantes.	Junio 2 de 1900

Digitized by Google

FACULTAD DE MEDICINA

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Señor José Pró	Mayo 18 de 1857
» Tomás Salazar	Marzo 31 de 1858
» Lino Alarco	Marzo 31 de 1858
» Rufino López Torres	Agosto 11 de 1858
» José Félix Arias	Octbre. 8 de 1858
» Manuel Moreno y Maiz	Dcbre. 24 de 1858
» José Arnaiz	Dcbre. 31 de 1858
» Federico Dodero	Dcbre. 31 de 1859
» Leonardo Villar	Abril 20 de 1859
» Miguel F. Colunga	Junio 10 de 1861
» Ignacio Acuña	Junio 10 de 1861
» Armando Velez	Junio 10 de 1861
» Julian Sandoval	Junio 20 de 1861
» Manuel Federico Ocampo	Julio 24 de 1862
» Martín Dulanto	Stbre. 31 de 1862
» Lorenzo Arce	Abril 29 de 1863
» Adán Melgar	Junio 19 de 1863
» Manuel Adolfo Olaechea	Abril 12 de 1866
» Alejandro J. Puente	Abril 27 de 1868
» José Anselmo de los Ríos	Marzo 19 de 1869
» José María Quiroga	Dcbre. 31 de 1872
» Mariano Giraldéz	Nvbre. 14 de 1872
» Belisario Sosa	Nvbre. 24 de 1874
» José Francisco Capelo	Julio 21 de 1875
» Manuel C. Barrios	Setbre. 20 de 1875
» Eduardo Sánchez Concha	Otbre. 28 de 1875
» Juan Enrique Corpancho	Dcbre. 23 de 1875
» Antonio C. Perez Roca	Dcbre. 23 de 1875
» Toribio Arbayza	Dcbre. 23 de 1875
» Julio Becerra	Dcbre. 24 de 1875
» Manuel R. Artola	Dcbre. 24 de 1875
» Leopoldo Donayre	Febro. 3 de 1876
» Francisco A. Almenara	Octbre. 19 de 1877
» Genaro Huapaya	Nvbre. 13 de 1877
» Ismael Velez	Dcbre. 19 de 1877
» Constantino J. Carvallo	Dcbre. 17 de 1881
» Juan C. Castillo	Dcbre. 20 de 1883
» Augusto E. Pérez Aranivar	Dcbre. 24 de 1883
» Evaristo Chávez	Abril 25 de 1887

Digitized by Google

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Señor Anibal Fernández Dávila	Dcbre. 5 de 1887
» Ernesto Odriozola	Julio 15 de 1889
» Julián Arce	Dcbre. 21 de 1889
» Nemesio Fernández Concha	Julio 23 de 1890
» Manuel A. Velásquez	Stbre. 23 de 1890
» Wenceslao Salazar	Dcbre. 23 de 1890
» Manuel Irujo	Dcbre. 23 de 1890
» José Diez Salazar	Nvbre. 27 de 1890
» Leonidas Avendaño	Junio 13 de 1891
» David Matto	Julio 11 de 1891
» Alfredo I. León	Octbre. 29 de 1891
» Matías F. Bellido	Mayo 17 de 1892
» Ricardo L. Flórez	Nvbre. 27 de 1890
» Maximiliano González Olaechea	Setbre. 30 de 1893
» Wenceslao Mayorga	Dcbre. 22 de 1894
» Eduardo Gaffron	Stbre. 19 de 1895
» Juvenal Denegri	Nvbre. 30 de 1895
» Nestor J. Corpancho	Dcbre. 21 de 1895
» Esteban Campodónico	Junio 11 de 1896
» Samuel A. García	Julio 25 de 1896
» Wenceslao Molina	Nvbre. 24 de 1896
» Manuel Montero	Dcbre. 22 de 1896
» Estanislao P. Figueroa y Nieto	Abril 25 de 1898
» Juan M. Mayorga	Abril 28 de 1898
» Eduardo Bello	Dcbre. 23 de 1893
» Pablo S. Mimbela	Julio 19 de 1899
BACHILLERES	
Don Mac Lean	Abril 29 de 1863
» Felipe Bracamonte	Julio 8 de 1863
» Sergio Cabrera	Setbre. 25 de 1863
» Manuel Chávez	Febro. 20 de 1864
» Romualdo Alba	Mayo 31 de 1864
» Juan Domingo Castro	Junio 23 de 1864
» Manuel Fernández Córdova	Agosto 15 de 1864
» Mateo Castillo	Octbre. 11 de 1864
» Abelardo Rodríguez	Marzo 12 de 1868
» Miguel González	Marzo 24 de 1868
» Miguel M Iturrizaga	Abril 4 de 1868
» Manuel Villalobos	Abril 4 de 1868
» Felipe Ramos	Mayo 23 de 1868
» Juan Francisco Sotomayor	Junio 18 de 1868
» Manuel Ramos	Octbre. 3 de 1868

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don Elías Durand	Febro. 13 de 1869
» Modesto Silva Santistéban	Junio 15 de 1869
» Federico Olivera	Junio 23 de 1869
» Emilio Espinoza	Junio 30 de 1869
» Guillermo Vásquez	Julio 2 de 1869
» Ramón Quintana	Julio 13 de 1869
» José María Guzmán	Julio 14 de 1869
» Pedro Valdivia	Julio 14 de 1869
» Leonardo Contreras	Agosto 16 de 1869
» Manuel F. Dávila	Agosto 20 de 1869
» Mariano Velit	Agosto 25 de 1869
» Federico Galindo	Setbre. 22 de 1869
» Benjamín Guerra	Nvbre. 15 de 1869
» Francisco Elías Vélez	Enero 10 de 1870
» Pedro F. Arciniega	Enero 11 de 1870
» Felipe Martínez	Enero 17 de 1870
» Jacinto Dávila	Enero 31 de 1870
» José M. Otano	Enero 31 de 1870
» José G. Gurmendi	Febro. 7 de 1870
» Félix Derregaray	Febro. 18 de 1870
» Aníbal Donato Espinoza	Febro. 22 de 1870
» Fidel Díaz	Abril 9 de 1870
» Enrique C. Basadre	Abril 29 de 1870
» Felipe Preale	Mayo 11 de 1870
» Benigno Zavala	Mayo 11 de 1870
» Agustín Izarnótegui	Julio 22 de 1870
» Federico L. Blancas	Dcbre. 2 de 1870
» Luis Felipe Salaverry	Enero 25 de 1871
» Manuel Arróspide	Enero 25 de 1871
» Gerardo Bravo	Febro. 25 de 1871
» Enrique Caballero	Nvbre. 13 de 1871
» Lucas R. Villalobos	Nvcre. 22 de 1871
» José Porturas	Dcbre. 28 de 1871
» Julio Gómez Sánches	Enero 4 de 1872
» Aurelio Sotomayor	Febro. 10 de 1872
» Urelio Uriarte	Marzo 8 de 1872
» Joaquin Diez Canseco	Mayo 14 de 1872
» Jacinto Pitar	Nvbre. 14 de 1872
» Bonifacio Valentín	Enero 3 de 1873
» Pedro J. Boloña	Febro. 7 de 1873
» Andés Avelino Mendoza	Abril 18 de 1874
» Juan N. Valdivia	Mayo 9 de 1874
» Mamerto Egoavil	Mayo 9 de 1874
» Celedonio Jimenez	Ocbre. 23 de 1874

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don Manuel V. Contreras	Nvbre. 24 de 1874
» Manuel Cantuarias y López	Nvbre. 27 de 1874
» Claudio R. Aliaga	Dcbre. 14 de 1874
» Luciano Bedoya	Dcbre. 23 de 1874
» Arístides Vasquez de Velazco.	Dcbre. 23 de 1874
» Ramón Zapata	Marzo 22 de 1875
» José Celedonio Arguedas	Marzo 23 de 1875
» Ricardo Velarde	Marzo 24 de 1875
» Mariano Dionisio Combarda.	Marzo 31 de 1874
» Carlos Faniz.	Abril 2 de 1874
» Laureano B. Castillo	Abril 2 de 1874
» Julián Gómez del Carpio	Abril 3 de 1874
» Miguel Danz	Abril 5 de 1874
» Manuel A. Ramirez.	Abril 16 de 1874
» José Segundo Zamudio	Abril 16 de 1874
» Manuel Rodríguez	Abril 21 de 1874
» José Idoña	Junio 2 de 1874
» Pedro Arujo.	Junio 23 de 1874
» Juan J. Farfán.	Junio 29 de 1874
» Celso Montalvo.	Stbre. 10 de 1874
» Valentin Suero y Bustos.	Stbre. 15 de 1874
» Dionisio Lagos.	Stbre. 15 de 1874
» Enrique Villagarcía.	Febro. 3 de 1875
» José Ignacio Canales	Mayo 6 de 1875
» Adolfo J. Minaya	Nvbre. 22 de 1875
» Romeo Gago	Nvbre. 22 de 1875
» Emilio J. Roca	Nvbre. 27 de 1875
» Enrique Tubindo.	Nvbre. 27 de 1875
» Agustín Larrea y Quezada.	Dcbre. 14 de 1875
» Guillermo Huapaya.	Dcbre. 18 de 1875
» T. Sarmiento	Dcbre. 18 de 1875
» Eusebio Guillén	Dcbre. 20 de 1875
» José Antonio Ibarsen	Dcbre. 24 de 1875
» Enrique Román	Dcbre. 26 de 1875
» Luciano E. Naranjos	Dcbre. 26 de 1875
» Jesús J. Zagal	Marzo 11 de 1876
» Juan E. Olivera	Marzo 11 de 1876
» Mariano Fernández Hidalgo.	Marzo 14 de 1876
» Fidel Rodríguez	Febro. 18 de 1876
» Juan del Valle	Marzo 18 de 1876
» Antonio Lorena	Mayo 10 de 1877
» Demetrio A. Gálvez	Mayo 10 de 1877
» Enrique Arias y Soto	Mayo 5 de 1876

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don César Borja	Mayo 5 de 1876
» José M. Lazo	Junio 6 de 1877
» Miguel Aljovín	Setbre. 4 de 1877
» Samuel B. Cárdenas	Dcbre. 20 de 1877
» Mateo Villegas	Abril 16 de 1878
» Eulogio J. Zagal	Agosto 18 de 1878
» Agustín G. Ganoza	Stbre. 20 de 1878
» Tomás D. Ugalde	Stbre. 20 de 1878
» Modesto Silva Sastistéban	Nvbre. 14 de 1878
» José Santos Vidalón	Dcbre. 16 de 1878
» Luis Ramírez Varas	Mayo 10 de 1880
» Manuel de J. Arbulú	Mayo 10 de 1880
» Mariano César Mispireta	Ocbre. 2 de 1880
» Carlos A. Basadre	Ocbre 11 de 1880
» Manuel Zevallos Torres	Ocbre. 11 de 1880
» Juan Avendaño	Nvbre 12 de 1880
» Víctor Barrios	Nvbre. 15 de 1880
» Samuel H. Zapata	Nvbre. 22 de 1880
» Samuel A. García	Julio 23 de 1881
» Francisco de P. Camino	Julio 8 de 1882
» Julián Frafán	Julio 6 de 1883
» Manuel Silvestre Arca	Julio 17 de 1883
» Vidal Morote	Nvbre. 10 de 1883
» Carlos Menéndez	Nvbre. 10 de 1883
» Ramón B. Menéndez	Nvbre. 24 de 1883
» José Gil Cárdenas	Junio 21 de 1884
» Manuel M. Vega	Junio 21 de 1884
» Honorio S. Ibarra	Nvbre. 18 de 1884
» Adrés S. Muñoz	Dcbre. 23 de 1884
» Emilio P. García	Nvbre. 18 de 1884
» Juan M. Benites	Mayo 23 de 1885
» Luis Fidel Deustua	Junio 23 de 1885
» Eduardo Schowing	Junio 23 de 1885
» Augusto Iturrizaga	Stbre. 25 de 1885
» Miguel Rojas	Stbre. 25 de 1885
» Manuel María Medel	Ocbre. 23 de 1885
» Benjamín Rojas	Ocbre. 23 de 1885
» Juan del C. Ugaz	Junio 17 de 1886
» Manuel Vidal García	Agosto 14 de 1886
» Francisco G. Ramírez	Nvbre. 15 de 1886
» Manuel Montero	Nvbre. 15 de 1886
» Casimiro Medina	Dcbre. 10 de 1886
» Mariano Alcedan	Mayo 27 de 1887

Digitized by Google

BACHILLERES		FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don	Enrique Mestanza	Mayo 27 de 1887
»	Julián Arce	Junio 11 de 1887
»	Francisco P. del Barco	Octbre. 15 de 1887
»	Leonardo Varas	Agosto 4 de 1888
»	José S. Rodríguez	Stbre. 25 de 1888
»	Manuel I. Galdo	Nvbre. 12 de 1888
»	Martín Yataco	Enero 9 de 1889
»	Enrique C. Barrios	Abril 5 de 1889
»	Telésforo Justo	Abril 11 de 1889
»	Clodomiro González	Julio 16 de 1889
»	Miguel Angelats	Julio 26 de 1889
»	Zacarías Rodríguez	Nvbre. 14 de 1889
»	Zabino Rios	Nvbre. 14 de 1889
»	Sergio Chávez	Nvbre. 14 de 1889
»	Luis del Valle y Osma	Mayo 5 de 1890
»	Genaro Dulanto	Julio 10 de 1890
»	Octavio Valentini	Dcbre. 23 de 1890
»	Dámaso D. Antúnez	Junio 4 de 1891
»	José Teobaldo Cancino	Junio 13 de 1891
»	Isaías Pacheco Morales	Julio 21 de 1891
»	Ismael Cáceres	Stbre. 12 de 1891
»	Alfredo S. Mendoza	Octbre. 19 de 1891
»	Belisario Manrique	Octbre. 29 de 1891
»	José T. Morales	Nvbre. 28 de 1891
»	Alberto T. Pietell	Nvbre. 28 de 1891
»	Leoncio J. de Mora	Nvbre. 28 de 1891
»	Mariano M. López	Nvbre. 12 de 1891
»	Samuel H. Izaguirre	Mayo 28 de 1892
»	Agustín D. Gamarra y Gamarra	Mayo 28 de 1892
»	Alfredo Fernández de Córdova	Junio 11 de 1892
»	Carlos M. López	Junio 11 de 1892
»	Andrés L. Changanaquí	Junio 11 de 1892
»	Máximo S. Matos	Junio 11 de 1892
»	Lúcas Rodríguez	Octbre. 20 de 1892
»	Juvenal Denegri	Octbre. 20 de 1892
»	Percemón García y García	Octbre. 20 de 1892
»	Daniel Espejo	Octbre. 20 de 1892
»	Juan M. Mayorga	Octbre. 29 de 1892
»	D. B. Escobar	Octbre 29 de 1892
»	Luis F. del Solar	Octbre. 29 de 1892
»	Antonio D. Velazco	Octbre. 29 de 1892
»	Pedro M. Galup	Nvbre 21 de 1892
»	José F. Cueto	Dcbre. 20 de 1892

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don Augusto Luna	Dcbre. 10 de 1892
» M. Lino Urquieta	Dcbre. 10 de 1892
» José Santos Pagaza	Mayo 6 de 1893
» Manuel Domingo Pagaza	Junio 8 de 1893
» Pedro José Ripalda	Julio 6 de 1893
» Luis B. Maza.	Agosto 10 de 1893
» Eloy Francisco Ibañez	Agosto 10 de 1893
» Eduardo Copello	Agosto 10 de 1893
» Abraham Castillo.	Stbre. 11 de 1893
» Benjamin Eguivar.	Stbre. 11 de 1893
» Máximo Pedemonte.	Ocbre. 12 de 1893
» Abel S. Bartra	Ocbre. 12 de 1893
» Estanislao P. de Figueroa y Nieto.	Nvbre. 9 de 1893
» Eduardo Bello	Nvbre. 9 de 1893
» Jesús E. Quispez.	Nvbre. 9 de 1893
» Benjamin Pacheco Vargas	Nvbre. 20 de 1893
» Adolfo Durán	Nvbre. 20 de 1893
» Juan José Pinillos	Dcbre. 20 de 1893
» Manuel Zavala y Zavala	Dcbre. 20 de 1893
» Félix M. Camacho	Mayo 14 de 1894
» Estevan Campodónico.	Mayo 14 de 1894
» Rafael Mercado.	Junio 5 de 1894
» Erasmo Vivar	Junio 5 de 1894
» Andrés F. Vásquez	Julio 10 de 1894
» Felipe Rosas.	Agosto 25 de 1894
» Elías L. Congrains	Stbre. 29 de 1894
» Wenceslao Molina	Ocbre. 22 de 1894
» Mariano E. Becerra.	Nvbre. 22 de 1894
» Santiago D. Parodi	Nvbre 22 de 1894
» Ladislao Diaz Corrales.	Abril 23 de 1895
» Carlos A. de la Torre	Abril 23 de 1895
» Jose C. Vélez	Mayo 27 de 1895
» Miguel F. Mascaro	Mayo 27 de 1895
» Matias E. Prieto	Julio 27 de 1895
» Victor Paredes.	Stbre. 30 de 1895
» Guillermo Olano.	Stbre. 30 de 1895
» José Celso Patrón	Nvbre. 21 de 1895
» Enrique L. Blondet	Dcbre. 18 de 1895
» Félix F. García.	Dcbre. 18 de 1895
» Benjamin La Torre	Junio 30 de 1896
» Rómulo Eyzaguirre.	Stbre. 7 de 1896
» Ernesto L. Raez	Ocbre. 2 de 1896
» Jorge M. Figueroa	Ocbre. 19 de 1896

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don Francisco Salazar y Alarco.	Nvbre. 18 de 1896
» Pablo S. Mimbela.	Nvbre. 18 de 1896
» César O. Villanueva.	Nvbre. 18 de 1896
» César E. Villarán.	Nvbre 18 de 1896
» Carlos M. Vivancó	Mayo 10 de 1897
» Víctor Figueroa.	Mayo 20 de 1897
» Maximiliano Zaldivar.	Obre. 9 de 1897
» Nestor M. Ochoa.	Octbre. 9 de 1897
» Elías Carrillo y Araujo.	Nvbre. 17 de 1897
» José Enrique Vargas.	Nvbre. 17 de 1897
» Enrique L. García	Nvbre. 25 de 1897
» Pedro S. Manuel	Nvbre. 25 de 1897
» Aníbal Castañeda y Alvarez	Dcbre. 20 de 1897
» José J. Cáceres.	Dcbre. 21 de 1897
» Luis G. Carvallo	Mayo 30 de 1898
» Abel de Matto.	Mayo 30 de 1898
» Juan N. Lezameta.	Julio 16 de 1898
» Antenor del Pozo.	Julio 16 de 1898
» Carlos Alberto García.	Octbre. 4 de 1898
» Samuel Prieto y Risco.	Octbre. 4 de 1898
» Daniel E. Lavorería	Octbre. 4 de 1898
» Federico Ruiz Huidobro	Nvbre. 4 de 1898
» Guillermo Gastañeta	Nvbre. 22 de 1898
» Miguel D. Morante.	Nvbre. 22 de 1898
» Eliseo Vargas	Dcbre. 19 de 1898
» Daniel Becerra.	Dcbre. 19 de 1898
» Juan B. L. Gagliardo	Dcbre. 23 de 1898
» Ruben Castro	Abril 4 de 1899
» Eleodoro de la Lama	Julio 19 de 1899
» Guillermo Matos.	Agosto 22 de 1899
» Rodrigo Pena Murrieta	Stbre. 16 de 1899
» José Tomás Puntriano.	Stbre. 16 de 1899
» Manuel O. Tamayo.	Stbre. 16 de 1899
» Manuel I. Velaochaga.	Octbre. 26 de 1899
» Martín García Jáuregui	Octbre. 26 de 1899
» Guillermo Valentini.	Dcbre. 21 de 1899
» Américo Accinelli	Dcbre. 21 de 1899
» Abraham M. Rodríguez	Dcbre. 21 de 1899
Srta. Laura Esther Rodríguez.	Dcbre. 23 de 1899
Don Neptatí Pérez Velásquez	Dcbre. 23 de 1899
» Valdemiro Mendoza	Dcbre. 23 de 1899

Digitized by Google

FACULTAD DE LETRAS

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Señor Manuel Antonio Puente Arnao . .	Julio 11 de 1868
» Federico Manrique	Julio 11 de 1868
» Guillermo A. Seoane	Marzo 15 de 1869
» Pedro M. Rodríguez	Marzo 15 de 1869
» Manuel M. Salazar	Marzo 15 de 1869
» Alejandro O. Deustua	Abril 15 de 1872
» Adolfo Villagarcía	Stbre 21 de 1872
» Antonio Flores	Ocbre. 18 de 1873
» Máximo Vásquez	Junio 8 de 1874
» Telésforo L. de Ortecho	Febro. 23 de 1876
» Isaac Azpilcueta	Marzo 14 de 1876
» Serafin Filomeno	Marzo 14 de 1876
» Manuel B. Perez	Mayo 14 de 1876
» Emilio de los Santos Fuentes	Dcbre. 15 de 1877
» Leopoldo Contzen	Enero 26 de 1878
» Isaac Alzamora	Nvbre. 16 de 1877
» Sebastián Lorente y Benel	Enero 24 de 1878
» Honorio Medel y Ruiz	Agosto 21 de 1878
» Jorge Polar	Stbre. 3 de 1878
» Melitón F. Porras	Stbre. 13 de 1879
» Pedro A. Labarthe	Enero 21 de 1880
» Luis E. Oyague	Stbre. 29 de 1880
» Godofredo Lozano	. . . . .
» Belisario Barriga	Stbre. 3 de 1881
» Hildebrando Fuentes	Mayo 8 de 1884
» Genaro E. Herrera	Mayo 8 de 1884
» Carlos Wiesse	Nvbre. 23 de 1884
» Hernán Velarde	Ocbre. 19 de 1885
» Julio R. Loredo	Febro. 25 de 1886
» Augusto Villagarcía	Febro. 27 de 1886
» Mariano H. Cornejo	Nvbre. 12 de 1887
» Agustín T. Whilar	Junio 16 de 1888
» Mariano Ignacio Prado y Ugarteche .	Nvbre. 24 de 1888
» Rodolfo A. Zavala	Febro. 19 de 1889
» Eleazar Bolofia	Stbre. 19 de 1890
» Constantino Zalazar	Dcbre. 19 de 1890
» Javier Prado y Ugarteche	Abril 4 de 1891
» Glicerio Camino	Dcbre 17 de 1892
» Leonidas M. Ponce y Cier	Junio 19 de 1894

Digitized by Google

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Señor Carlos Alberto Oyague	Julio 21 de 1894
» Alejandrino Maguiña	Octbre. 31 de 1894
» José Antonio Román	Stbre. 28 de 1895
» Antonio Miró Quezada	Julio 23 de 1896
» Arturo Osores	Enero 9 de 1897
» Alfredo Solf y Muro	Julio 24 de 1897
» Maximiliano Oyola	Agosto 28 de 1897
» Clemente Palma	Nvbre. 3 de 1897
» Ezequiel F. Burga	Dcbre. 20 de 1898
» Moises Sánchez	Julio 25 de 1899
» Luis N. Bryce y Cotes	Nvbre. 11 de 1899
BACHILLERES	
Don Manuel Aurelio Fuentes	Stbre. 4 de 1868
» Manuel María Seguín	Marzo 16 de 1870
» Vicente Emilio Molestina	Abril 28 de 1871
» Benjamín Fajardo	Abril 19 de 1871
» Manuel Llanos	Stbre. 22 de 1877
» José M. Patrolongo	Octbre. 9 de 1877
» Adriano La Madrid	Octbre. 9 de 1877
» Heráclides Pérez	Marzo 7 de 1878
» Enrique Arnaes	Marzo 18 de 1878
» Florencio González	Abril 20 de 1878
» Nicasio P. López	Octbre. 18 de 1878
» José Dorado	Abril 28 de 1879
» Francisco M. Gómez	Abril 28 de 1879
» Octavio Argaluza	Stbre. 13 de 1879
» Federico Elguera	Agosto 16 de 1879
» Samuel del Mar	Agosto 23 de 1879
» Faustino Villanueva	Agosto 23 de 1879
» Arcadio Sánchez	Agosto 23 de 1880
» Luis de la Lama	Stbre. 13 de 1881
» José Pardo	Stbre. 23 de 1882
» Julián Guillermo Romero	Nvbre. 10 de 1882
» Urbano Balarezo	Nvbre. 16 de 1882
» Germán Echecopar	Stbre. 23 de 1883
» Román Balarezo	Nvbre. 26 de 1883
» Tomás Hernández	Nvbre. 27 de 1883
» Ulises Quiroga	Junio 13 de 1885
» Paulino Villanueva	Agosto 23 de 1886
» Felipe V. Belleza	Dcbre. 22 de 1886

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don Ercilio Martín	Nvbre. 26 de 1887
» Augusto Olivares	Mayo 24 de 1888
» G rmánRada y Paz Soldán	Julio 2 de 1888
» Felizardo Montenegro	Nvbre. 28 de 1889
» Leopoldo Carrillo	Abril 23 de 1891
» Miguel T. Ingunza	Nvbre. 20 de 1893
» Alfredo Solf y Muro	Octbre. 29 de 1894
» Julio Félix Castro y Príncipe	Nvbre. 22 de 1894
» Juan Manuel Gonzales	Nvbre. 21 de 1895
» Maximiliano Oyola	Julio 5 de 1897
» Hugo Magill	Stbre. 9 de 1897
» Ezequiel F. Burga	Stbre. 25 de 1897
» Mariano L. Cornejo	Octbre. 9 de 1897
» Francisco Quiroz Vega	Octbre. 28 de 1897
» Pedro M. La Riva	Nvbre. 17 de 1897
» Arturo Montoya	Agosto 4 de 1898
» Moisés Sánchez	Agosto 11 de 1898
» Enrique Ego-Aguirre	Agosto 18 de 1898
» Federico Tanizo	Nvbre. 10 de 1898
» Celso N. Zuleta	Nvbre. 17 de 1898
» Luis N. Bryce y Cotes	Mayo 31 de 1899

Digitized by Google

FACULTAD DE CIENCIAS

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Señor Pedro A. del Solar	Julio 11 de 1868
» Ramón Valdivia	Julio 11 de 1868
» José Granda	Julio 11 de 1868
» José Carlos Maza	Julio 11 de 1868
» José S. Barranca	Julio 11 de 1868
» Martín Dulanto	Julio 11 de 1868
» Ignacio La Puente	Marzo 18 de 1869
» Miguel Aljovin	Abril 15 de 1869
» Teodoro Elmore	Marzo 5 de 1870
» Joaquín Capello	Mayo 16 de 1872
» Miguel A. Pedemonte	Julio 10 de 1873
» José Francisco Maticorena	Febro. 7 de 1874
» Teodorico Olaechea	Stbre. 23 de 1874
» Miguel F. Conlunga	Octbre. 9 de 1874
» José A. de los Ríos	Octbre. 9 de 1874
» Guillermo Velten	Dcbre. 17 de 1874
» Augusto Benavides	Agosto 9 de 1875
» José Antonio Delfín	Febro. 25 de 1876
» Francisco Alva	Abril 14 de 1876
» Enrique Guzmán y Valle	Junio 22 de 1877
» Juan de Dios Ramos	Junio 22 de 1877
» Raul D. Boza	Stbre. 4 de 1877
» Federico Villareal	Stbre. 23 de 1881
» Ladislao Folkierski	Dcbre. 22 de 1881
» Leonidas Hohagen	Agosto 23 de 1882
» Feliciano Urbina	Agosto 8 de 1883
» Antonino Alvarado	Abril 13 de 1888
» Alberto L. Gadea	Dcbre. 22 de 1888
» Camilo Márquez	Dcbre. 22 de 1888
» Nicolás B. Hermoza	Agosto 31 de 1891
» Alfredo I. León	Nvbre. 24 de 1891
» Wenceslao Molina	Dcbre. 22 de 1891
» Artidoro García Godos	Octbre. 14 de 1893
» Abraham M. Rodríguez	Stbre. 2 de 1897
» Américo Accinelli	Agosto 6 de 1897
» Federico Remy	Junio 6 de 1897
» Lauro A. Curletti	Junio 14 de 1897
Srta. Laura E. Rodríguez	Octbre. 27 de 1898
Señor Eulogio S. Saldías	Octbre. 26 de 1899
» Santiago M. Basurco	Dcbre. 20 de 1899
» Francisco Romero	Mayo 16 de 1900

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don Adriano Benites	Enero 13 de 1869
» Pedro F. Busto	Enero 17 de 1871
» Francisco López	Enero 26 de 1871
» José María Torres Niño	Junio 3 de 1872
» Emilio Albarracín	Mayo 8 de 1873
» Augusto Pinillos Pedemonte	Julio 8 de 1873
» Jesús Isaías Becerra	Febro. 26 de 1874
» Manuel S. Montenegro	Nvbre. 19 de 1875
» Pedro Fernando Gayoso	Enero 13 de 1876
» Francisco del Rivero	Febro. 24 de 1876
» José A. Delfin	Febro. 25 de 1876
» Francisco Valentini	Dcbre. 12 de 1877
» Manuel B. Munar	Enero 12 de 1878
» Humberto Andrade	Enero 23 de 1878
» Marco Aurelio Denegri	Abril 6 de 1887
» Pedro José Ripalda	Mayo 31 de 1887
» Manuel Zavala	Marzo 24 de 1888
» Felipe Rosas	Marzo 24 de 1888
» Rodolfo Arteaga	Nvbre 10 de 1888
» Elías Congrains	Abril 16 de 1889
» Estevan Campodónico	Abril 16 de 1889
» Benjamín Pacheco Vargas	Octbre. 31 de 1889
» Belisario Manrique	Abril 13 de 1885
» Manuel G. Valle	Octbre. 27 de 1887
» Adolfo Vienrinch	Marzo 24 de 1888
» Antenor del Pozo	Marzo 24 de 1888
» Emeterio Pérez	Dcbre. 20 de 1888
» Carlos A. de la Torre	Agosto 16 de 1890
» Enrique L. Blondet	Julio 5 de 1890
Srta. Margarita P. Muñoz	Octbre. 14 de 1890
Don Manuel F. Romero	Octbre 5 de 1891
» Eleodoro Caravedo	Dcbre. 22 de 1891
» Pablo S. Mimbela	Junio 9 de 1893
» Pedro A. Mayano	Octbre. 5 de 1893
» Guillermo Gastañeta	Octbre. 5 de 1893
» Felipe A. Castañón	Nvbre. 8 de 1893
» Javier A. Walkulski	Nvbre. 8 de 1893
» Salvador G. del Solar	Mayo 16 de 1895
» José B. Mesones	Julio 25 de 1895
» Francisco Romero	Dcbre. 23 de 1895
» Rodrigo O. Peña	Junio 21 de 1895
» Gerardo F. Calderón	Stbre. 21 de 1895
» Jorge Hohagen	Mayo 15 de 1896

Digitized by Google

BACHILLERES		FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don	Lauro A. Curletti	Julio 23 de 1896
»	Aurelio Miró Quezada	Julio 27 de 1896
»	Francisco B. Aguayo	Nvbre. 24 de 1894
»	Manuel Razetto y Pineda	Agosto 26 de 1897
»	Sebastián Tellería	Stbre. 2 de 1897
»	Alfredo Mendiola	Ocbre. 29 de 1897
»	César A. Cipriani	Ocbre. 29 de 1897
»	José M. Mesones.	Julio 25 de 1898
Srta.	Laura E. Rodríguez	Agosto 20 de 1898
Don	José Facundo Chumpitasi	Dcbre. 5 de 1898
»	Carlos Granda.	Mayo 29 de 1899
»	Santiago Basurco.	Junio 6 de 1899
»	Gustavo E. Riofrío.	Julio 14 de 1899
»	Pedro A. Delgado	Julio 31 de 1899
»	Daniel Lavorería.	Stbre. 5 de 1893

Digitized by Google

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS.

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Señor Pablo Pradier Foderé.	Fdor. de la Facultad
» Ramón Ribeyro	Id.
» Luis F. Villarán	Id.
» Antenor Arias	Id.
» Federico León y León.	Id.
» Isaac Alzamora.	Id.
» Manuel Aurelio Fuentes	Id.
» Ricardo Aranda	Id.
» Adolfo Villagarcía	Id.
» Manuel Alvarez Calderón	Id.
» Camilo Pradier Foderé	Agosto 20 de 1878
» Rufino V. García.	Octbre. 18 de 1878
» Enrique de la Riva-Agüero	Dcbre. 20 de 1878
» Melitón F. Porras	Junio 21 de 1883
» Franci co Fariña	Mayo 15 de 1884
» Julio R. Loredo	Junio 16 de 1885
» José Pardo	Junio 16 de 1885
» Genaro E. Herrera	Dcbre. 20 de 1886
» Hildebrando Fuentes	Otbre. 24 de 1887
» Fernando Suárez Olivos.	Junio 18 de 1888
» Angel Cavero	Nvbre. 29 de 1888
» Benjamín B. Saez	Octbre. 31 de 1889
» Augusto N. Durand.	Otbre. 3 de 1890
» Alberto B. Tiravanti	Julio 10 de 1897
» Tomán Whitehouse.	Octbre. 16 de 1891
» Víctor R. Cárdenas.	Nvbre. 10 de 1892
» José M. Manzanilla.	Abril 27 de 1895
» Justo R. Pérez Figuerola	Octbre. 9 de 1895
» Felizardo Montenegro	Nvbre. 20 de 1895
» Plácido Jiménez	Nvbre. 29 de 1895
» Mariano H. Cornejo	Nvbre. 28 de 1896
» Federico Eráusquin.	Abril 24 de 1897
» Juan F. Pazos Varela	Stbre. 10 de 1897
» Luis Odar Seminario	Nvbre. 15 de 1897
» José del C. Gallardo	Mayo 23 de 1898
» Gerardo D. Yañez	Junio 16 de 1898

Digitized by Google

DOCTORES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Señor Alfredo del Valle.	Julio 21 de 1898
» José Antonio Román	Nvbre. 25 de 1898
» Pedro J. Rada.	Nvbre. 29 de 1898
» Santiago Polo Campos	Abril 13 de 1899
» Federico Ruiz de Castilla	Julio 11 de 1899
» Jorge Polar	Octbre. 19 de 1899
» Oscar César Barrós	Otbre. 28 de 1899
» Ricardo Angeles Huerta.	Nvbre. 16 de 1899
» Lucas R. Oyague y Noel	Nvbre. 25 de 1899
» Nicolás Puga	Nvbre. 28 de 1899
» Manuel Irigoyen Canseco	Nvbre. 30 de 1899
» Francisco Tudela y Varela.	Mayo 3 de 1900
BACHILLERES	
Don Manuel E. Gordillo.	Abril 20 de 1877
» Daniel I. Castillo	Junio 3 de 1877
» Enrique Balaguer	Octbre. 12 de 1877
» N. Contreras.	Octbre. 28 de 1877
» Maximiliano Luis Grela.	Octbre. 29 de 1877
» Luis Deluchi.	Julio 11 de 1878
» Nestor Roca.	Setbre. 4 de 1878
» Manuel Lazarte	Nvbre. 20 de 1878
» Rafael Sánchez Concha	Nvbre. 20 de 1878
» Miguel Lugo.	Nvbre. 21 de 1879
» José Adolfo Gávez	Julio 15 de 1880
» Jesús Elías y Salas	Julio 6 de 1881
» Carlos L. Egret	Octbre. 8 de 1881
» Carlos Rosas Morales.	Dcbre. 27 de 1882
» Rosendo Cárdenas	Dcbre. 7 de 1883
» Matías León.	Agosto 6 de 1884
» Jesús García Maldonado.	Nvbre. 23 de 1888
» Germán Vélez	Agosto 28 de 1885
» Edmundo Seminario y Aramburu . .	Nvbre. 24 de 1885
» Alejandro G. Rossel	Stbre. 13 de 1886
» Francisco Alvarado Thorne	Nvbre. 27 de 1887
» Ramón Espinoza.	Octbre. 18 de 1890
» Juan Francisco Pazos Varela. . . .	Junio 26 de 1891
» Alcibiades Velazco	Nvbre. 30 de 1892
» César García y García	Octbre. 31 de 1893
» Benjamín L. Lama	Julio 5 de 1895
» Armando José Vélez	Julio 18 de 1895
» Eduardo García y García	Octbre. 23 de 1895
» Leonidas Ponce y Cier	Octbre. 27 de 1895

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Don Manuel Antonio Araníbar	Julio 4 de 1896
» Fernando León	Julio 20 de 1896
» Gerardo D. Yañez	Julio 23 de 1896
» Luis Odar y Seminario	Julio 23 de 1896
» Fernando Elizalde	Julio 25 de 1896
» César A. Larco	Stbre. 1° de 1897
» Gerardo Lugo	Otbre. 20 de 1897
» Francisco García Irigoyen.	Nvbre. 29 de 1897
» Antonio Miró Quezada	Junio 11 de 1898
» Alfredo del Valle.	Junio 23 de 1898
» Lucas R. Oyague y Noel	Stbre. 15 de 1898
» Santiago Polo Campos	Otbre. 19 de 1898
» José Antonio Román	Nvbre. 18 de 1898
» Oscar César Barrós.	Junio 8 de 1899
» Pedro Alfredo Lafosse.	Agosto 3 de 1899
» Víctor David Larreátegui	Agosto 5 de 1899
» Alejandro Delgado	Stbre. 5 de 1899
» Luis J. Valera y Orbegozo.	Ocbre. 21 de 1899
» Francisco Quiroz Vega	Junio 19 de 1900
» Edmundo N. de Habich.	Junio 7 de 1900

Digitized by Google

Univereidad del Gran Padre San Agustín.

MATRÍCULA DE DOCTORES.

NOMBRES	FACULTADES	FECHAS
Mariano L. Bedoya.	Teología	Enero 15 de 1846
José María Quimper	Jurisprudencia	Agosto 28 de 1848
Juan Manuel Garzón	Id.	Nvbre. 22 de 1848
Miguel W. Gómez	Id.	Agosto 24 de 1849
Ignacio Vásquez	Id.	Setbre. 21 de 1849
J. Mariano Rodríguez M. . . .	Teología	Abril 26 de 1850
Mariano Talavera	Id.	Julio 22 de 1850
Melitón Miranda	Jurisprudencia	Agosto 15 de 1850
Gregorio Tejeda	Medicina	Agosto 15 de 1850
Manuel Mazuelos.	Jurisprudencia	Stbre. 5 de 1850
Mariano L. Bedoya.	Id.	Octbre. 19 de 1850
Francisco García Calderón. . .	Id.	Octbre. 20 de 1850
Juan M. de la Cadena.	Id.	Febro. 21 de 1851
M. Casenal Zúñiga	Id.	Abril 30 de 1852
José Domingo Montesinos. . .	Id.	Julio 17 de 1853
Mariano E. Corzo	Id.	Julio 22 de 1853
Melchor Zegarra	Teología	Julio 22 de 1853
Emilio Bonifaz	Jurisprudencia	Agosto 28 de 1854
José Gabriel Tapia	Id.	Agosto 30 de 1854
Nicanor G. Loayza	Id.	Febro. 12 de 1855
Federico Dávila	Id.	Abril 27 de 1855
Mariano González	Id.	Mayo 7 de 1858
Exequiel Rey de Castro	Id.	Mayo 10 de 1855
Pedro Morales	Id.	Mayo 12 de 1855
Juan David Navarrete.	Id.	Mayo 14 de 1855
Luis Paredes.	Id.	Stbre. 22 de 1855
Alejandro Valenzuela	Id.	Dcbre. 17 de 1855
Mariano Sotomayor.	Id.	Dcbre. 17 de 1855
Ramón Torres	Id.	Dcbre. 18 de 1855
Mariano Solano	Id.	Dcbre. 20 de 1855
José Manuel Pacheco	Id.	Enero 19 de 1856
Guillermo Pacheco	Id.	Enero 19 de 1856
José Antonio Bueno	Id.	Abril 8 de 1856

Digitized by Google

NOMBRES	FACULTADES	FECHA
Carlos Cáceres	Jurisprudencia	Junio 21 de 1856
Mariano D. Anchorena	Id.	Agosto 25 de 1856
Manuel A. Herrera	Id.	Agosto 25 de 1856
Joaquín Soto	Id.	Dcbre. 15 de 1856
Juan R. Corzo	Id.	Dcbre. 16 de 1856
Miguel Pomareda	Id.	Dcbre. 20 de 1856
Ramón Fuentes	Id.	Dcbre. 23 de 1856
Mariano A. Ca'eriano	Id.	Marzo 31 de 1857
Matías Manzanilla	Id.	Agosto 3 de 1857
Manuel Paredes	Teología	Agosto 6 de 1857
José María Quiróz	Jurisprudencia	Agosto 28 de 1857
Manuel Agramonte	Medicina	Dcbre. 2 de 1857
Nicanor Pórcel	Jurisprudencia	Enero 12 de 1858
Emilio Flor	Id.	Julio 16 de 1858
Mariano E. Arce	Id.	julio 24 de 1858
Nicanor Medina	Id.	Agosto 25 de 1858
Julio Rodríguez	Id.	Agosto 27 de 1858
Mariano F. Arce	Id.	Agosto 28 de 1858
Abel de la E. Delgado	Id.	Agosto 28 de 1858
M. Roberto Castro	Id.	Stbre. 18 de 1858
Juan A. Baldárrago	Id.	Stbre. 30 de 1858
Enrique Chipoco	Id.	Ocbre. 16 de 1858
Pedro Zevallos	Medicina	Nvbre. 3 de 1858
Demetrio Zevallos	Jurisprudencia	Enero 14 de 1859
Pedro F. Hernani	Id.	Agosto 24 de 1859
José H. Rada	Id.	Agosto 24 de 1859
Mariano Valdivia	Medicina	Ocbre. 19 de 1859
Felipe S. Romero	Id.	Ocbre. 19 de 1859
Francisco Zaravia	Jurisprudencia	Ocbre. 20 de 1859
Guillermo Neyra	Id.	Ocbre. 21 de 1859
Lucas López	Id.	Ocbre. 21 de 1859
José María Torres	Id.	Ocbre. 21 de 1859
Cipriano Paredes	Id.	Junio 22 de 1860
Gregorio Paredes	Id.	Junio 22 de 1860
José S. de Rivera	Id.	Julio 20 de 1860
José Vicente Franco	Id.	Agosto 28 de 1860
José G. Guerra	Id.	Nvbre. 16 de 1860
Honorio Angulo	Id.	Abril 25 de 1861
Juan M. Diez Conseco	Id.	Junio 14 de 1862
José M. Diez Ca'seco . . .	Id.	Junio 14 de 1862
Juan F. Pantigoso	Id.	Junio 14 de 1862
Ezequiel Adrian	Id.	Agosto 28 de 1862
Federico Gonzales	Id.	Junio 13 de 1863

Digitized by Google

NOMBRES	FACULTADES	FECHAS
Toribio Chávez	Jurisprudencia	Agosto 14 de 1863
Pablo Fernández	Id.	Octbre. 3 de 1863
Andrés Santos	Id.	Octbre. 3 de 1863
Mariano E. Carpio	Id.	Nvbre. 18 de 1863
Domingo Salas	Id.	Nvbre. 18 de 1563
Juan J. Torres	Id.	Enero 19 de 1865
Andrés Meneses	Medicina	Febro. 4 de 1865
Mariano Delgado	Id.	Agosto 25 de 1865
Hipólito Mercado	Jurisprudencia	Febro. 3 de 1866
Lorenzo Montoya	Id.	Febro. 4 de 1866
Florentino Arce	Id.	Mayo 19 de 1866
Guillermo Cornejo	Id.	Mayo 19 de 1866
Clemente Vargas	Id.	Agosto 28 de 1866
José C. Romero	Id.	Agosto 28 de 1866
Eleuterio Gonzales	Teología	Stbre. 21 de 1863
Manuel P. Salazar	Jurisprudencia	Stbre. 28 de 1866
Apolinar Palomino	Id.	Stbre. 28 de 1866
José Clodomiro Cornejo . . .	Id.	Nvbre. 22 de 1866
Carlos A. Molina	Id.	Nvbre. 22 de 1866
Abel I. Campos	Id.	Dcbre. 5 de 1866
Próspero Bouroncle	Id.	Dcbre. 6 de 1866
Samuel Velarde	Id.	Dcbre. 7 de 1866
Domingo Almenara	Id.	Enero 23 de 1867
David Gómez	Id.	Enero 28 de 1867
Emilio T. Cuadros	Id.	Febro. 7 de 1867
Mariano T. Docarmo	Id.	Febro. 22 de 1869
Víctor Extensoro	Id.	Marzo 22 de 1869
Manuel T. Marina	Id.	Mayo 11 de 1869
Luis Chávez	Id.	Agosto 23 de 1869
Manuel A. Bejarano	Id.	Nvbre. 11 de 1869
Julián Cáceres	Id.	Nvbre. 18 de 1869
José Felipe Calle	Id.	Dcbre. 4 de 1869
Emilio Zapata y Espejo	Id.	Dcbre. 4 de 1869
Manuel C. Mogrovejo	Id.	Dcbre. 10 de 1869
Manuel A. Palma	Teología	Dcbre. 18 de 1869
Daniel Salas	Jurisprudencia	Enero 28 de 1870
Manuel R. Valdivia	Id.	Marzo 17 de 1870
Fernando G. Alvizurí	Id.	Marzo 17 de 1870
Manuel G. de la Torre	Id.	Mayo 31 de 1870
Nicanor Ocharan	Id.	Mayo 31 de 1870
Tomás Alvarez Cano	Id.	Junio 2 de 1870
Mariano R. Fajardo	Id.	Junio 4 de 1870

Digitized by Google

NOMBRES	FACULTADES	FECHAS
Carlos Rubén Polar	Jurisprudencia	Junio 9 de 1870
José Santos Talavera	Id.	Junio 9 de 1870
Francisco Javier Delgado . . .	Id.	Junio 11 de 1870
Ricardo F. Reyes.	Teología	Junio 11 de 1870
M. Vidal Salazar	Jurisprudencia	Junio 25 de 1870
Mariano Orihuela	Id.	Julio 19 de 1870
Federico Zegarra.	Id.	Julio 19 de 1870
A. Belisario Calle.	Id.	Julio 22 de 1870
Trinidad Pacheco Andía . . .	Id.	Julio 25 de 1870
M. Melchor Caneva	Id.	Agosto 6 de 1870
Mariano A. Belaunde	Id.	Agosto 10 de 1870
Felipe L. Belaunde	Id.	Agosto 19 de 1870
Grimaneso Vargas	Id.	Nvbre. 26 de 1870
Manuel V. Benavides	Teología	Dcbre. 19 de 1870
José Moscoso Melgar	Ciencias	Dcbre. 2 de 1870
Rafael Díaz P	Jurisprudencia	Dcbre. 22 de 1870
José S. Corrales	Id.	Dcbre. 23 de 1870
M. Nicolás Valcárcel	Id.	Dcbre. 24 de 1870
Santiago Eyzaguirre.	Id.	Dcbre. 24 de 1870
Justo G. Delgado.	Id.	Febro. 18 de 1871
Baltazar H. Herrera	Id.	Julio 19 de 1871
Manuel C. de la Torre	Id.	Julio 21 de 1871
Emilio Lizárraga.	Id.	Julio 24 de 1871
Manuel H. Lozada	Id.	Agosto 25 de 1871
Sebastián Arrisueño.	Medicina	Julio 4 de 1872
Alejandro L. de Romaña . . .	Jurisprudencia	Octbre. 21 de 1872
Manuel Espinoza.	Id.	Nvbre. 21 de 1872
Luis A. Briseño	Id.	Enero 17 de 1873
José Baltazar Toranzo.	Id.	Julio 25 de 1873
Pedro J. Gastiaburú.	Id.	Julio 26 de 1873
Carlos U. Arévalo	Id.	Nvbre. 18 de 1873
Faustino Franco	Id.	Marzo 27 de 1874
Jorge Polar	Id.	Abril 8 de 1874
Lorenzo Talavera.	Id.	Mayo 30 de 1874
José Mariano Salinas	Id.	Mayo 30 de 1874
Saturnino González Zúniga . .	Id.	Junio 26 de 1874
Facundo Molina	Id.	Dcbre. 21 de 1874
Santiago Giraldo.	Id.	Febro. 15 de 1875
Domingo Cortéz	Id.	Marzo 3 de 1875
Carlos A. Washburn	Id.	Marzo 9 de 1875
J. Benigno Rubio	Id.	Marzo 13 de 1875
Felipe S. Zapata	Id.	Julio 31 de 1875
Alejandro Cano	Id.	Agosto 17 de 1875

Digitized by Google

NOMBRES	FACULTADES	FECHAS
Carlos A. Washburn	Letras	Stbre. 7 de 1874
Manuel M. Zegarra.	Teología	Nvbre. 12 de 1874
Manuel L. Cabrera Valdez. . .	Jurisprudencia	Enero 20 de 1876
Manuel S. Calderón.	Id.	Enero 20 de 1876
Leonidas Lecaros	Id.	Febro. 9 de 1876
Benigno Rubio.	Teología	Febro. 16 de 1876
Manuel S. Hidalgo	Jurisprudencia	Febro. 26 de 1876
Juan José Calle.	Id.	Stbre. 22 de 1877
M. Segundo Ballón.	Id.	Dcbre. 3 de 1877
Carlos B. Prado	Id.	Dcbre. 14 de 1877
Wenceslao Hurtado.	Id.	Dcbre. 20 de 1877
Ahraham de Vinatea	Id.	Junio 10 de 1878
Rubén Bustamante	Id.	Junio 8 de 1878
Benjamín Sánchez Gutiérrez . .	Id.	Julio 22 de 1878
J. Julián González Ramirez . .	Id.	Ocbre. 11 de 1879
Fernando Conzález Zúñiga . .	Id.	Nvbre. 20 de 1879
Enrique Angulo	Id.	Mayo 10 de 1880
Jesús T. Núñez.	Id.	Dcbre. 5 de 1882
Manuel Corzo Gutiérrez. . . .	Id.	Mayo 12 de 1883
Teodocio C. Ballón.	Id.	Julio 14 de 1883
Jesús Sánchez Gutiérrez. . . .	Id.	Agosto 28 de 1883
Manuel Pío Chávez.	Id.	Marzo 28 de 1885
José G. Morales	Id.	Nvbre. 25 de 1885
Eleodoro M. del Prado . . .	Id.	Abril 4 de 1889
José Elías Barriga.	Id.	Stbre. 5 de 1891
Miguel A. Cáceres	Id.	Stbre. 10 de 1891
J. Eduardo Vargas	Id.	Ocbre. 6 de 1891
Antenor Vargas Taylor	Id.	Junio 25 de 1892
Ricardo E. Prieto	Id.	Agosto 28 de 1892
José Isaías Llerena	Id.	Stbre. 12 de 1892
Justo Pastor Muñoz.	Id.	Enero 7 de 1893
Arturo P. Linares	Id.	Junio 28 de 1893
E. Adolfo Chávez	Id.	Agosto 28 de 1893
Carlos T. Indacochea.	Id.	Marzo 17 de 1894
Pedro José Rada	Id.	Ocbre. 5 de 1895
Indalecio Diaz.	Id.	Dcbre. 7 de 1895
Máximo Guinassi.	Id.	Julio 11 de 1896
José L. Ramírez del Villar. . .	Id.	Febro. 3 de 1897
Carlos S. Osorio	Id.	Junio 5 de 1897
Carlos Dorich Meneses	Id.	Julio 24 de 1897
Alberto Rey de Castro	Id.	Setbre. 11 de 1897

Digitized by Google

NOMBRES	FACULTADES	FECHAS
Juan Manuel Arévalo	Jurisprudencia	Octbre. 30 de 1897
Víctor L. Revilla	Id.	Junio 30 de 1898
Clemente J. Revilla	Id.	Julio 7 de 1898
Manuel B. Valdivia	Ciencias Políticas y Administrativas	Julio 18 de 1898
Mariano A. Orihuela	Letras	Dcbre. 7 de 1898
Bernardino de Murga	Ciencias Políticas y Administrativas	Junio 13 de 1899
Pedro Luis Guinassi Moran . .	Jurisprudencia	Stbre. 14 de 1899
Víctor N. Moralés	Id.	Febro. 6 de 1900
M. Benjamín Flores	Id.	Mayo 8 de 1900
Miguel Wenceslao Farfán . . .	Ciencias Políticas y Administrativas	Mayo 10 de 1900

Arequipa, Mayo 30 de 1900.

E. Adolfo Chaves,
Pro-Secretario.

Vº Bº—POLAR.

Digitized by Google

Universidad del Gran Padre San Agustín.

MATRÍCULA DE BACHILLERES

NOMBRES	FACULTADES	FECHAS
Mariano Ampuero	Jurisprudencia	Nvbre. 6 de 1845
Mariano Orihuela	Id.	Nvbre. 17 de 1845
Pedro Alayza	Id.	Abril 8 de 1846
Juan Rivero	Id.	Stbre. 14 de 1847
Domingo Prado	Id.	Junio 6 de 1848
Mariano Vargas	Id.	Stbre. 4 de 1850
Mariano Alvarado	Id.	Mayo 4 de 1850
Agustín Ponce	Id.	Mayo 4 de 1850
Francisco Zapata	Id.	Stbre. 5 de 1850
José Miguel Vélez	Id.	Stbre. 18 de 1850
Florentino Herrera	Id.	Nvbre. 14 de 1850
Abel M. Zevallos	Id.	Nvbre. 27 de 1850
Mariano Suarez	Id.	Enero 16 de 1851
José Manuel Suarez	Id.	Mayo 10 de 1851
Juan B. F. Dávila	Id.	Mayo 28 de 1852
José Chávez	Id.	Abril 26 de 1855
Felipe Montaya	Id.	Abril 26 de 1855
Manuel Corrales	Id.	Abril 26 de 1855
José A. Quiróz	Id.	Mayo 15 de 1855
Mariano Salinas	Id.	Mayo 15 de 1855
Luis García	Id.	Mayo 15 de 1855
Lino Febres	Id.	Dcbre. 18 de 1856
Ezequiel Salazar	Id.	Mayo 15 de 1857
José L. Rodríguez	Id.	Stbre. 17 de 1858
Higinio Talavera	Id.	Stbre. 29 de 1858
José María Villegas	Id.	Ocbre. 14 de 1858
Andrés Meneses	Id.	Nvbre. 11 de 1858
Manuel M. Chipoco	Id.	Nvbre. 12 de 1858
Melchor Juares	Id.	Nvbre. 12 de 1858
Santiago Paredes	Id.	Dcbre. 4 de 1858
Wenceslao Hurtado	Id.	Enero 12 de 1859
Benjamín Ocampo	Id.	Enero 12 de 1859
José S. Ocampo	Id.	Enero 12 de 1859

Digitized by Google

NOMBRES	FACULTADES	FECHAS
Eliseo F. Maldonado	Jurisprudencia	Febro. 9 de 1859
Benigno Febres.	Id.	Ocbre. 21 de 1859
Juan Postigo.	Id.	Nvbre. 14 de 1860
Valeriano Talavera	Id.	Dcbre. 6 de 1860
Santiago Figueroa	Id.	Febro. 6 de 1861
Eleodoro Valencia	Id.	Abril 20 de 1861
Máximo Tapia	Id.	Ocbre. 20 de 1861
Manuel Gamero	Id.	Ocbre. 2 de 1861
Julio C. Chocano.	Id.	Dcbre. 6 de 1862
Carlos R. Fuentes	Id.	Enero 4 de 1865
Mariano Delgado.	Medicina	Agosto 26 de 1865
Manuel Fuentes	Jurisprudencia	Enero 24 de 1867
Francisco J. Corrales	Id.	Marzo 15 de 1867
Juan Revilla	Id.	Nvbre. 5 de 1870
Fabián Portocarrero.	Id.	Agosto 19 de 1871
Pedro J. Ramírez.	Medinina	Julio 18 de 1872
Mariano R. Atencio	Jurisprudencia	Stbre. 7 de 1873
Cosme Quintanilla	Id.	Stbre. 22 de 1873
Manuel F. Ballón.	Id.	Ocbre. 11 de 1873
Abelardo Vargas	Id.	Enero 23 de 1874
Enrique Manchego	Id.	Marzo 13 de 1874
Quintín Sánchez	Id.	Marzo 13 de 1874
Manuel F. Landaeta	Id	Marzo 21 de 1874
Julio C. Rivera.	Id.	Ocbre. 12 de 1874
Saturnino Mendoza.	Id.	Enero 11 de 1875
Domingo Cortéz	Id.	Marzo 13 de 1875
Manuel T. Zevallos.	Id.	Marzo 27 de 1875
Augusto E. Pérez Araníbar. . .	Ciencias	Abril 11 de 1875
J. Raymundo Enríquez	Jurisprudencia	Dcbre. 13 de 1875
Miguel Wenceslao Corzo . . .	Id.	Abril 8 de 1876
Miguel C. Calderón.	Id.	Abril 8 de 1876
Juan Manuel San Martín . . .	Id.	Abril 12 de 1876
José R. Quelopana	Id.	Mayo 4 de 1876
Justo G. Meneses.	Id.	Mayo 4 de 1876
J. Sebastián Calderón.	Id.	Mayo 19 de 1876
Octavio Peralta	Id.	Mayo 19 de 1876
Gerardo Chávez	Id.	Mayo 24 de 1876
Manuel M. Zegarra.	Id.	Julio 27 de 1876
Adolfo Alemán Cornejo	Id.	Abril 19 de 1877
J. Octavio Polar	Id.	Agosto 21 de 1877
José D. Murillo	Id.	Agosto 31 de 1877
Baltazar H. Morales	Id.	Stbre. 4 de 1877
Jesús R. Lizárraga	Id.	Stbre. 6 de 1877
José María Chávez Fernández .	Id.	Nvbre. 3 de 1877
J. Abel Chirinos	Id.	Nvbre. 7 de 1877

Digitized by Google

NOMBRES	FACULTADES	FECHAS
Jesús A. Diez Canseco.	Jurisprudencia	Nvbre. 19 de 1877
Manuel de la C. Oblitas. . . .	Id.	Nvbre. 26 de 1877
César Ayala	Id.	Nvbre. 7 de 1877
Dionisio Durán.	Id.	Dcbre. 7 de 1877
José G. Quelopana	Id.	Dcbre. 22 de 1877
Felipe Lecaros.	Id.	Agosto 17 de 1878
Félix Ramos.	Id.	Agosto 24 de 1878
Pedro Flores.	Id.	Agosto 29 de 1878
Belisario Soto	Id.	Stbre. 19 de 1878
Ricardo Castilla	Id.	Stbre. 13 de 1878
Rafael Moscoso	Id.	Ocbre. 2 de 1878
Juan José Soto.	Id.	Ocbre. 12 de 1878
Gerardo Bustíos	Id.	Ocbre. 19 de 1878
Pablo Olazabal.	Id.	Ocbre. 31 de 1878
Antolín Núñez.	Id.	Nvbre. 7 de 1878
Vitaliano Becerra.	Id.	Nvbre. 9 de 1878
Ricardo Alayza	Id.	Nvbre. 14 de 1878
Víctor N. Morales	Id.	Nvbre. 16 de 1878
Wenceslao Salas	Id.	Nvbre. 20 de 1878
Juan de M. Orihuela	Id.	Dcbre. 9 de 1878
Carlos F. Cornejo	Id.	Dcbre. 23 de 1878
Fidel Carreño	Id.	Junio 18 de 1879
Manuel S. Chávez	Id.	Junio 19 de 1879
Zacarías Calderón	Id.	Agosto 28 de 1879
Isaac Deza.	Id.	Setbre. 3 de 1879
Rufino C. Luza	Id.	Setbre. 15 de 1879
Sixto Cáceres	Id.	Nvbre. 8 de 1879
Luis E. G. de la Torre	Id.	Abril 19 de 1880
Manuel A. B uroncle	Id.	Abril 23 de 1880
Máximo Bouroncle	Id.	Mayo 12 de 1880
Federico Romero.	Id.	Mayo 14 de 1880
José R. Salas	Id.	Junio 17 de 1880
Julio César Piérola	Id.	Stbre. 9 de 1880
J. Francisco Lizares	Id.	Stbre. 11 de 1880
Julián Rodríguez.	Id.	Ocbre. 18 de 1880
Emilio Santistéban	Id.	Nvbre. 11 de 1880
Fernando T. Calderón.	Id.	Dcbre. 21 de 1880
D onisio Iturri.	Id.	Dcbre. 29 de 1880
Juan Manuel Pastor	Id.	Ocbre. 3 de 1881
José María Bustamante y Rada .	Id.	Ocbre. 22 de 1881
Daniel Vásquez.	Id.	Dcbre. 24 de 1881
Manuel Bustamante y B	Id.	Stbre. 29 de 1882
Reynaldo Vargas.	Id.	Ocbre. 9 de 1882
José Antonio Ramírez	Id.	Ocbre. 12 de 1882

Digitized by Google

NOMBRES	FACULTADES	FECHAS
José G. Morales	Jurisprudencia	Octbre. 19 de 1882
Manuel M. Rivera	Id.	Octbre. 21 de 1882
Emilio V. Portocarrero	Id.	Nvbre. 22 de 1882
José María Vargas	Id.	Nvbre. 29 de 1882
Leonidas Lecaros	Id.	Dcbre. 4 de 1882
José Mariano Amat y Rivero . .	Id.	Dcbre. 6 de 1882
Julio C. del Carpio	Id.	Dcbre. 9 de 1882
Maximiliano Anselmi	Id.	Dcbre. 11 de 1882
José María Talavera	Id.	Enero 25 de 1883
Mariano Arispe	Id.	Enero 27 de 1883
J. David Vélez	Id.	Febro. 3 de 1883
Daniel Matto	Id.	Febro. 20 de 1883
Claudio Cornejo	Id.	Marzo 3 de 1883
José David Piérola	Id.	Junio 14 de 1883
Augusto Maura	Id.	Julio 13 de 1883
Felipe S. Castro	Id.	Julio 23 de 1883
Jacinto Jiménez	Id.	Julio 24 de 1883
Francisco Gerardo Chaves . .	Id.	Agosto 28 de 1883
Isaac L. Suarez	Id.	Agosto 28 de 1883
Mariano J Cornejo	Id.	Marzo 20 de 1884
Juan R. Vélez	Id.	Octbre. 17 de 1884
José S. Nalvarte	Id.	Octbre. 31 de 1884
Alfredo Graham	Id.	Nvbre. 7 de 1884
Ricardo Zavala	Id.	Dcbre. 12 de 1884
Benjamín Saenz	Id.	Dcbre. 20 de 1884
Artidoro Espejo	Letras	Enero 5 de 1885
Antonio Martínez	Jurisprudencia	Dcbre. 19 de 1885
Adrián Solórzano	Letras	Enero 11 de 1886
Eleodoro M. del Prado	Id.	Enero 12 de 1886
Darío Zegarra	Jurisprudencia	Julio 7 de 1886
Manuel A. Cornejo	Id.	Octbre. 9 de 1886
Adrián Solórzano	Id.	Nvbre. 16 de 1887
José Elías Barriga	Letras	Dcbre. 27 de 1887
Antenor Vargas Taylor	Id.	Enero 11 de 1888
Arturo P. Linares	Id.	Junio 29 de 1889
Miguel Morales	Jurisprudencia	Stbre. 28 de 1889
Carlos M. Vivanco	Letras	Marzo 15 de 1890
Francisco Ojeda	Jurisprudencia	Marzo 29 de 1890
Mariano A. Chipoco	Id.	Abril 30 de 1890
Juan Z. Velázques	Id.	Mayo 8 de 1890
Pedro José Rada	Letras	Junio 4 de 1890
Carlos T. Indacochea	Id.	Agosto 26 de 1890
José M. García Bedoya	Id.	Abril 27 de 1891
Alberto Rey de Castro	Id.	Abril 30 de 1891

Digitized by Google

NOMBRES	FACULTADES	FECHAS
Blas Ramos	Jurisprudencia	Junio 9 de 1891
Manuel Rodríguez Ballón . . .	Id.	Junio 12 de 1891
Pedro C. Castilla	Id.	Abril 2 de 1892
Francisco G. de la Torre . . .	Ciencias	Julio 13 de 1892
José F. Mallea	Jurisprudencia	Octbre. 15 de 1892
Francisco G. de la Torre . . .	Id.	Marzo 28 de 1893
Epifanio Meneses	Id.	Mayo 25 de 1893
José R. Núñez	Id.	Junio 3 de 1893
Francisco Dianderas	Id.	Julio 27 de 1893
Baltazar J. Zapater	Ciencias	Julio 7 de 1894
Flavio R. Gamero	Jurisprudencia	Agosto 14 de 1894
Guillermo Flores	Id.	Stbre. 20 de 1894
Fabio N. Reynoso	Ciencias	Abril 3 de 1895
Manuel Alvarez	Jurisprudencia	Stbre. 6 de 1895
Isaac M. Corzo	Id.	Stbre. 21 de 1895
Moisés E. Sánchez	Id.	Otbre. 8 de 1895
Luis A. Chávez Velando . . .	Ciencias	Marzo 21 de 1896
Juan L. Moscoso Melgar . . .	Id.	Abril 17 de 1896
Eduardo Tavera	Jurisprudencia	Marzo 6 de 1896
Francisco Mostajo	Letras	Mayo 12 de 1896
Manuel B. Valdivia	Jurisprudencia	Junio 6 de 1896
Segundo B. Nuñez	Id.	Julio 10 de 1896
Pedro José Rada	Ciencias Políticas y Administrativas	Julio 17 de 1896
Andrés Meneses Cornejo . . .	Jurisprudencia	Julio 22 de 1896
José Lucas Tejeda	Id.	Stbre. 5 de 1896
Mariano A. Orihuela	Id.	Stbre. 12 de 1896
Maximo Bello	Id.	Stbre. 14 de 1896
Francisco J. Yañez B.	Id.	Nvbre. 25 de 1896
Pedro Luis Guinassi Morán . .	Id.	Junio 9 de 1897
Miguel W. Farfán	Ciencias Politicas y Administrativas	Junio 26 de 1897
J. Eleodoro Zavala	Jurisprudencia	Stbre. 29 de 1897
M. Benjamín Flores	Id.	Octbre. 12 de 1897
José Cirilio Guerra	Id.	Octbre. 18 de 1897
Bernardino de Murga	Id.	Octbre. 20 de 1897
M. César Zareceda	Id.	Octbre. 27 de 1897
Miguel Apaza Rodríguez . . .	Id.	Nvbre. 3 de 1897
Mariano A. Orihuela	Ciencias Políticas y Administrativas	Nvbre. 13 de 1897
Manuel B. Valdivia	Id.	Dcbre. 7 de 1897

Digitized by Google

NOMBRES	FACULTADES	FECHAS
Modesto Málaga Prado	Ciencias Políticas y Administrativas	Enero 27 de 1898
Víctor Ramírez del Villar . . .	Jurisprudencia	Abril 29 de 1898
José Miguel de las Rosas. . . .	Id.	Mayo 9 de 1898
Miguel W. Farfán	Id.	Mayo 26 de 1898
Federico Ruiz de Castilla . . .	Ciencias Políticas y Administrativas	Mayo 30 de 1898
Angel G. Cornejo	Jurisprudencia	Junio 4 de 1898
Luis M. Delgado	Id.	Junio 25 de 1898
Francisco Mostajo	Id.	Julio 2 de 1898
Manuel F. Gironda.	Id.	Julio 16 de 1898
Sixto Morales	Letras	Julio 21 de 1898
Pedro S. Bernal	Jurisprudencia	Julio 23 de 1898
Francisco Mostajo.	Ciencias Políticas y Administrativas	Julio 25 de 1898
Ramón Gutiérrez	Jurisprudencia	Agosto 29 de 1898
Eduardo Ponce y Talavera. . .	Id.	Nvbre. 25 de 1898
Manuel Jesús Rivero	Id.	Dcbre. 22 de 1898
Juan Antonio Macedo.	Id.	Enero 5 de 1899
Mariano A. Ponce y Talavera .	Id.	Enero 7 de 1899
Román C. Cárdenas	Ciencias	Enero 11 de 1899
Miguel de la Riva Loza	Jurisprudencia	Febro. 27 de 1899
Eleodoro R. Farfán.	Id.	Marzo 17 de 1899
José R. La Rosa	Id.	Abril 19 de 1899
Bernardino de Murga	Ciencias Políticas y Administrativas	Abril 6 de 1899
Juan de la C. Corrales	Jurisprudencia	Abril 8 de 1899
J. Pablo Vivanco.	Id.	Abril 20 de 1899
Modesto Málaga	Id.	Mayo 20 de 1899
José Segundo Osorio	Ciencias Políticas y Administrativas	Mayo 31 de 1899
Julio S. Soto.	Jurisprudencia	Junio 10 de 1899
J. Enrique Osorio	Id.	Junio 26 de 1899
Angel Vega Enríquez	Id.	Stbre. 4 de 1899
Federico Ruis de Castiila . . .	Id.	Enero 3 de 1900
Víctor A. Perochena	Id.	Enero 17 de 1900
Manuel F. Mercado.	Id.	Febro. 13 de 1900
Juan Mariano Cuentas.	Id.	Febro. 20 de 1900
Ismael Chocano Sotomayor . .	Id.	Marzo 19 de 1900
Rogelio Valdivia	Id.	Marzo 7 de 1900
Manuel Jesús Medina	Id.	Marzo 14 de 1900

Digitized by Google

NOMBRES	FACULTADES	FECHAS
José Segunda Osorio	Ciencias	Marzo 24 de 1900
M. Wenceslao Delgado	Jurisprudencia	Abril 7 de 1900
Luis Teófilo Altamirano. . . .	Id.	Abril 20 de 1900
Sabino Gutiérrez Ballón. . . .	Id.	Mayo 2 de 1900
Mateo M. de Cossio	Ciencias Políticas y Administrativas	Mayo 4 de 1900
Manuel Santiago Mostajo . . .	Letras	Mayo 12 de 1900

Arequipa, Mayo 30 de 1900.

E. Adolfo Chávez,
Pro-Secretario.

Vº Bº— POLAR,

Digitized by Google

Matrícula de Doctoroo de la Universidad del Cuzco.

Nº	NOMBRES	FACULTAD	FECHA DE LA COLACIÓN
1	Señor Luis Cossio.	Jurisprudencia	Julio 24 1840
2	» Mariano Espinoza	Id.	Julio 9 1853
3	» José M. Olivera.	Id.	Mayo 28 1861
4	» Gabino Pacheco Zegarra .	Id.	Julio 23 1866
5	» Serapio Calderón	Id.	Setbre. 22 1866
6	» Simón Barrionuevo . . .	Id.	Marzo 18 1875
7	» Angel E. Colunge	Letras	Marzo 24 1876
8	» Eusebio Corazao	Ciencias	Abril 19 1876
9	» Nicanor Pacheco Gamboa .	Jurisprudencia	Abril 29 1876
10	» Angel E. Colunge	Id.	Abril 29 1876
11	» José M. Ochoa	Id.	Abril 29 1876
12	» José D Marmanillo . . .	Id.	Julio 5 1877
13	» Justo Z. Ochoa	Id.	Enero 13 1882
14	» Juan A. Escobar.	Id.	Junio 19 1883
15	» José Magin Villanueva . .	Id.	Agosto 3 1886
16	» Rafael Paredes	Id.	Enero 4 1889
17	» Mannel Edmundo Montesinos.	Id.	Ocbre. 31 1890
18	» José Arturo Yépez	Id.	Dcbre. 5 1890
19	» Juan A. Pacheco y Vargas .	Id.	Incorporado en Nvbre. 24 1892

Cuzco, Mayo 15 de 1900.

Edmundo Montesinos,
Secretario.

Vº Bº—Araujo,
Rector.

Digitized by Google

Matrícula de Bachilleres de la Universidad del Cuzco.

N°	NOMBRES	FACULTAD	FECHA DE LA COLACIÓN
1	Don José Lucas Chaparro . . .	Jurisprudencia	Julio 17 1852
2	» Martín Campo	Id.	Julio 3 1853
3	» José Manuel Meza . . .	Id.	Julio 3 1853
4	» Francisco Villagarcía . .	Id.	Mayo 29 1853
5	» Manuel J. Espejo	Id.	Julio 24 1864
6	» Tomás Vizcarra	Id.	Febro. 4 1865
7	» José Emilio Luna	Id.	Junio 11 1865
8	» Gavino Ugarte	Id.	Octbre. 10 1865
9	» Marcelino P. de León . .	Id.	Dcbre. 14 1867
10	» José Lucas Caparó . . .	Id.	Dcbre. 26 1867
11	» Bonifacio Aragón	Id.	Enero 29 1869
12	» Mariano E. Muñiz . . .	Id.	Nvbre. 11 1872
13	» Felipe Neri Fano	Id.	Julio 17 1873
14	» Justo Niño de Guzmán . .	Id.	Agosto 20 1873
15	» Felipe S. Paredes	Id.	Agosto 12 1874
16	» Constantino Altamirano .	Id.	Octbre. 5 1874
17	» Mariano J. Medina . . .	Id.	Octbre. 8 1874
18	» Manuel A. Tejada . . .	Id.	Dcbre. 6 1874
19	» David Yepez	Id.	Enero 14 1876
20	» Telémaco Orihuela . . .	Id.	Abril 28 1878
21	» Eduardo Corvacho . . .	Id.	Mayo 16 1878
22	» Mariano N. Santos . . .	Id.	Julio 13 1878
23	» Ramón Cabrera	Id.	Abril 26 1880
24	» David Aranivar	Id.	Enero 15 1883
25	» Crisanto Pacheco	Id.	Marzo 8 1883
26	» Eugenio Oré	Id.	Mayo 5 1883
27	» Francisco Sivirichi . . .	Ciencias	Mayo 28 1883
28	» Andrés Velazco	Id.	Junio 21 1883
29	» Wenceslao Cano	Letras	Stbre. 30 1883
30	» Gaspar Coello	Ciencias	Octbre. 22 1883
31	» Plácido G. Mendivil . .	Jurisprudencia	Enero 15 1885
32	» José D. Contreras . . .	Id.	Mayo 19 1885
33	» Manuel C. Saavedra . . .	Letras	Mayo 28 1886
34	» José S. Escobar	Jurisprudencia	Junio 19 1886
35	» Andrés L. Galdos	Id.	Dcbre. 10 1886
36	» Nicanor Carreño	Id.	Abril 20 1887

Digitized by Google

Nº	NOMBRES	FACULTAD	FECHA DE LA COLACIÓN
37	Señor Eulogio Ugarte	Jurisprudencia	Junio 18 1887
38	» Martín F. Serrano . .	Letras	Mayo 16 1889
39	» Néstor Velazco	Jurisprudencia	Julio 6 1889
40	» Manuel I. Valencia . . .	Id.	Octbre. 11 1889
41	» Wênceslao Cano	Id.	Octbre. 14 1889
42	» Manuel E. Pancorvo . .	Id.	Octbre. 26 1889
43	» Benjamín de La-Torre .	Ciencias	Marzo 8 1890
44	» José I. Calderón	Id.	Mayo 25 1890
45	» Romualdo Aguilar	Jurisprudencia	Junio 9 1890
46	» Juan P. Fortón	Id.	Agosto 27 1890
47	» Víctor Mendivil	Id.	Enero 21 1891
48	» Angel Ugarte	Id.	Junio 18 1891
49	» José C. Gamboa Rivas .	Id.	Junio 13 1891
50	» Washington Ugarte . . .	Id.	Junio 28 1891
51	» Ramón A. Chaparro . . .	Id.	Junio 29 1891
52	» Julián Saldivar	Letras	Julio 12 1891
53	» Eduardo Guevara	Jurisprudencia	Julio 26 1891
54	» Juan G. Altamirano . . .	Id.	Julio 31 1891
55	» José Z. Alosilla	Letras y Jurisprudencia	Agosto 2 1891
56	» José Cirilio Guerra . . .	Letras	Stbre. 28 1891
57	» Manuel M. Muñóz . . .	Jurisprudencia	Octbre. 17 1891
58	» N. Benigno Callirgos . .	Letras	Enero 16 1892
59	» Juan G. Altamirano . . .	Id.	Enero 30 1892
60	» Maximiliano Saldivar . .	Ciencias	Marzo 21 1892
61	» José Francisco Zárate . .	Jurisprudencia	Junio 11 1892
62	» Ismael Salas	Id.	Julio 23 1892
63	» Justo G. Salas	Id.	Julio 23 1892
64	» Víctor M. Carrillo . . .	Letras	Julio 27 1892
65	» Juan M. La-Torre . . .	Jurisprudencia	Nvbre. 30 1892
66	» Alejandro Chaparro . . .	Id.	Junio 7 1893
67	» Juan P. Tresierra	Id.	Octbre. 18 1893
68	» Alejandro Pacheco Concha	Letras	Mayo 2 1894
69	» Juan de Dios Tresierra . .	Jurisprudencia	Dcbre. 22 1894
70	» Víctor M. Barrionuevo . .	Ciencias	Mayo 27 1895
71	» Mariano Aguilar	Id.	Agosto 6 1895
72	» José Guillermo Calderón .	Jurisprudencia	Stbre. 23 1895
73	» Víctor Tagle	Ciencias	Stbre. 27 1895
74	» M. Benigno Callirgos . .	Jurisprudencia	Otbre. 2 1895
75	» Julián Saldivar	Id.	Dcbre. 3 1895
76	» Ismael Montes Mar . . .	Ciencias	Dcbre. 5 1895
77	» Isaac Pilar Polo	Jurisprudencia	Dcbre. 23 1895
78	» Víctor M. Carrillo . . .	Id.	Febro. 19 1896

Digitized by Google

Nº	NOMBRES	FACULTAD	FECHA DE LA COLACIÓN
79	Don Ezequiel Luna.	Jurisprudencia	Agosto 19 1896
80	» Moisés León	Id.	Stbre. 16 1896
81	» Benjamín Amat	Id.	Stbre. 26 1896
82	» Carlos Zúñiga.	Id.	Enero 28 1897
83	» Tomás Zárate.	Id.	Junio 16 1897
84	» Belisario Yépez	Id.	Agosto 2 1897
85	» José Daniel Yépez. . . .	Id.	Stbre. 13 1897
86	» Miguel A. Olarte . . .	Id.	Dcbre. 12 1897
87	» Belisario Olarte	Id.	Dcbre. 23 1897
88	» Moisés Corvacho	Id.	Dcbre. 30 1897
89	» Amador Valer.	Id.	Mayo 23 1898
90	» Alejandro P. Concha. . .	Id.	Mayo 27 1898
91	» Marcelino Urquizo. . . .	Id.	Stbre. 23 1898
92	» Luis Sivirichi	Letras	Octbre. 19 1898
93	» Víctor Tagle Florez . . .	Jurisprudencia	Octbre. 8 1898
94	» Justo A. Tejada	Id.	Octbre. 31 1898
95	» Saulo M. Olazabal. . . .	Id.	Nvbre. 23 1898
96	» Carlos Jara	Id.	Dcbre 22 1898
97	» Eduardo Romainville. . .	Ciencias	Dcbre. 23 1898
98	» Francisco J. Velazco. . .	Id.	Nvbre. 27 1899
99	» Ismael Montes	Jurisprudencia	Dcbre. 21 1899
100	» Andrés Pacheco Gamboa .	Id.	Marzo 29 1900

Cuzco, Mayo 15 de 1900.

Edmundo Montesinos,
Secretario.

Vº Bº—ARAUJO,
Rector.

Digitized by Google

Matrícula de los Doctores y Bachilleres

DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMÁS Y SANTA ROSA DE TRUJILLO.

DOCTORES EN DERECHO	FECHA DE LA COLACIÓN
Señor Bernardino Calonge	Enero 28 de 1844
» Juan Pablo de la Piedra	Enero 17 de 1846
» Germán Leguía	Octbre. 4 de 1849
» Antonio Torres Calderón	Enero 27 de 1850
» Manuel Orbegoso	Octbre. 26 de 1851
» José Mercedes Deza	Agosto 22 de 1852
» Pedro Martínez Pinillos	Stbre. 18 de 1859
» Pedro Martín Olivos	Dcbre. 4 de 1859
» Julio Tapia y Velarde	Junio 17 de 1860
» Juan del Carmen Castañeda	Stbre. 6 de 1863
» Miguel Monzón	Stbre. 8 de 1864
» Ignacio Sánchez	Stbre. 10 de 1869
» José María Balderrama	Enero 13 de 1878
» Luis Sánchez Ferrer	Enero 20 de 1878
» Fernando Quevedo	Enero 25 de 1878
» José María Checa	Enero 25 de 1878
» César Goycochea	Enero 25 de 1878
» Manuel J. Checa	Enero 25 de 1878
» Jacinto Valderrama	Enero 25 de 1878
» Pedro M. Ureña	Enero 25 de 1878
» Andrés Cortez Castillo	Enero 25 de 1878
DOCTORES EN TEOLOGÍA	
Señor Juan Antonio Luján	Febro. 2 de 1840
» José Manuel Corcuera	Febro. 2 de 1840
» Francisco A. Lizarzaburu	Marzo 9 de 1851
» Martín Herrera	Mayo 18 de 1851
» Manuel Zevallos	Julio 27 de 1851
» Vicente Loayza	Mayo 6 de 1862

Digitized by Google

DOCTORES EN TEOLOGÍA	FECHA DE LA COLACIÓN
Señor José Martín Olano	Junio 29 de 1878
» José Félix Arias	Junio 16 de 1859
BACHILLERES EN DERECHO	
Don Manuel Padierna	Abril 22 de 1841
» Francisco Pacheco y Erazo	Nvbre. 16 de 1842
» Pedro Larrea	Enero 24 de 1844
» José Rosario Ceijas	Dcbre. 22 de 1845
» Gaspar Cedrón	Nvbre. 21 de 1846
» Antonio Lizarzaburu	Julio 14 de 1847
» Pedro Hernández Ostolaza	Agosto 14 de 1847
» Garpar Alegría	Julio 10 de 1849
» Manuel Cardoso de la Torre	Abril 16 de 1853
» Pedro Calonge	Junio 4 de 1853
» José Manuel Castillo	Junio 21 de 1853
» Martin Hernández Ostolaza	Marzo 30 de 1859
» Juan Quevedo	Abril 19 de 1859
» Manuel M. Archimbaud	Abril 2 de 1859
» Gabino Orbegozo	Agosto 20 de 1859
» Rafael Sánchez Díaz	Dcbre. 7 de 1859
» Vicente Alzamora	Dcbre. 30 de 1859
» Manuel José Hurtado	Mayo 24 de 1860
» Modesto Villavicencio	Mayo 26 de 1860
» Manuel Caballero	Junio 30 de 1860
» Wenceslao Rossel	Octbre. 5 de 1860
» José Mercedes Laines Lozada	Nvbre. 21 de 1860
» José Santos Madalengoytia	Enero 12 de 1861
» Máximo González	Julio 10 de 1866
» Andrés Casillo	Julio 24 de 1866
» Rafael Villanueva	Enero 31 de 1867
» José M. Valderrama	Mayo 18 de 1867
» Manuel M. Ganoza	Julio 22 de 1867
» José Andrés Llontop	Nvbre. 19 de 1868
» José F. Ganoza y Cavero	Dcbre. 10 de 1868
» Jacinto R. Valderrama	Dcbre. 24 de 1868
» Alejandro Castañeda	Junio 21 de 1869
» Indalecio Arce	Agosto 9 de 1869
» José Rivadeneyra	Stbre. 9 de 1871
» Andrés Mejía	Octbre. 19 de 1872
» Juan N Orbegoso	Dcbre. 17 de 1872
» Pablo A. Corcuera	Julio 30 de 1873

Digitized by Google

BACHILLERES EN DERECHO	FECHA DE LA COLACIÓN
Don Emilio González	Agosto 16 de 1873
» Pedro Rivadeneyra	Dcbre. 3 de 1873
» Juan Eloy Castillo	Febro. 3 de 1874
» Andrés Carranza	Nvbre. 27 de 1875
» Román Gutiérrez	Mayo 29 de 1877
» Agustín de La Torre Gonzáles	Junio 25 de 1877
» Manuel T. Rodriguez	Junio 28 de 1877
» Miguel A. Pacheco	Julio 4 de 1877
» Manuel Robles	Junio 22 de 1877
» Toribio Noriega	Ocbre. 24 de 1877
» Máximo M. Espinoza	Enero 22 de 1878
» Ademar Pagador	Enero 23 de 1878
» Víctor Amésquita	Julio 25 de 1896
» Guillermo E. Ramírez	Junio 7 de 1898
» Elías H. Vásquez	Junio 7 de 1898
» Nestor E. Voisest	Junio 7 de 1898
» Manuel Méndez	Julio 12 de 1898
» Agusto F. Cueva	Agosto 2 de 1898
» Armando H. Hernández	Stbre. 3 de 1898
» Wenceslao Pinillos Rosell	Stbre. 29 de 1898
» Casimiro N. Chumán	Abril 29 de 1899
» Máximo N. Calderón	Mayo 25 de 1899
» Ramón Corcuera	Junio 20 de 1899
» Julio César Goycochea	Julio 19 de 1899
» Pedro A. Lizarzaburu	Julio 17 de 1899
» Santiago E. Uceda	Stbre. 6 de 1899
» Carlos E. Uceda	Stbre. 7 de 1899
» Angel A. Cerna Rebaza	Stbre. 23 de 1899
» Carlos O. Saldaña Vásquez	Nvbre. 7 de 1899
» José Larrea	Dcbre. 23 de 1899
» Alberto Quezada	Enero 5 de 1900
BACHILLERES EN FILOSOFÍA	
Don Manuel Torres Valdivia	Mayo 17 de 1863

Trujillo, Junio 15 de 1900.

Digitized by Google

Relación de los graduados

EN LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD DE SAN CRISTOBAL DE AYACUCHO.

DOCTORES EN JURISPRUDENCIA	FECHAS
Señor Blas Huguet.	Julio de 1871
» José S. Castro	Julio de 1871
» Micolás Molero	Marzo de 1876
» José M. Gálvez	Dcbre. de 1877
» Francisco Arca.	Febro. de 1878
LICENCIADOS	
Señor José M. Montes	Enero de 1875
BACHILLERES	
Don Ezequiel Anchorena	Agosto de 1869
» Fernando Morote	Agosto de 1869
» Mariano Gálvez	Ocbre. de 1869
» Adolfo Calle.	Ocbre. de 1869
» Narciso Arce	Abril de 1870
» Mariano León	Abril de 1870
» Pánfilo Bendezú	Mayo de 1870
» Pablo Arias	Junio de 1870
» Lucas I. Arca	Agosto de 1870
» Jose D. Canales	Mayo de 1871
» Gerardo Sáez	Julio de 1885
DOCTORES EN LETRAS	
Señor Juan J. M. Ramos	Enero de 1878
» Benigno Medina	Enero de 1878
BACHILLERES	
Don Juan C. Moreno	Nvbre. de 1874
» Gerardo Sáez	Dcbre. de 1874

Digitized by Google

BACHILLERES	FECHAS
Don Francisco Medina	Abril de 1875
» M. Galindo Orcasitas	Abril de 1875
» Nicanor Madueño	Abril de 1875
» José M. Villanueva	Abril de 1875
» Hilarión de la Cruz	Mayo de 1875
» Luis A. Flores	Abril de 1876
» Rufino Medina	Mayo de 1877
» Manuel M. Muñoz	Junio de 1877
» Dionisio Miranda	Junio de 1877
» Diego Vega	Junio de 1877
» Manuel Galván	Julio de 1877
» Manuel F. Medina	Stbre. de 1877
» Juan P. Villanueva	Enero de 1878
» Benjamín B. Sáez	Enero de 1878
» Benigno Cruzat	Enero de 1878
» Pascual H. Prado	Enero de 1878
» Victorino Tutaya	Enero de 1878
» Buenaventura Boas	Enero de 1878
» Filomeno Jáuregui	Enero de 1878
» Mariano Bustíos	Enero de 1878
» Julio C. Jerí	Febro. de 1878
» José F. Negri	Febro. de 1878
DOCTORES EN TEOLOGÍA	
Señor Manuel Frías	Dcbre. de 1875

Digitized by Google

Universidad Mayor de San Marcos

FACULTAD DE TEOLOGÍA

***Cuadro que demuestra el número de alumnos matriculados, examinados, aprobados y desaprobados, según los años de estudios, durante el año escolar de* 1899.**

AÑOS	MATRICULADOS	EXAMINADOS	APROBADOS	DESAPROBADOS
1º	5	5	5	—
2º	5	5	5	—
3º	5	5	5	—
4º	3	3	3	—
5º	1	1	1	—
Total . .	19	19	19	—

Digitized by Google

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Cuadro que manifiesta el número de alumnos matriculados, examinados, aprobados y desaprobados, durante el año 1899.

AÑOS	MATRICULADOS	EXAMINADOS	APROBADOS	DESAPROBADOS
1º	70	43	25	18
2º	64	56	53	3
3º	48	38	37	1
4º	59	26	26	—
5º	12	12	12	—
Total. . .	253	175	153	22

Cuadro que manifiesta el número de lecciones dictadas durante el año 1899.

Derecho Natural y Principios Generales de Legislación	82
Derecho Romano.	82
Derecho Civil 1er. curso.	143
Derecho Eclesiástico	76
Derecho Civil 2.º curso	86
Derecho Penal.	76
Derecho Comercial.	100
Derecho Civil de Aguas y Minas	93
Teoría del Enjuiciamiento y Práctica Forense 1er. curso	100
Teoría del Enjuiciamiento y Práctica Forense 2º curso	90
Historia del Derecho Peruano	82

Digitized by Google

FACULTAD DE MEDICINA

Cuadro que demuestra el número de alumnos matriculados, examinados, aprobados y desaprobados durante el año 1899.

AÑOS	MATRICULADOS	EXAMINADOS	APROBADOS	DESAPROBADOS
1º	36	33	16	17
2º	18	18	16	2
3º	32	32	31	1
4º	22	22	22	—
5º	28	28	28	—
6º	20	20	19	1
7º	11	11	11	—
Total . .	167	164	143	21
Farmacia.				
1º	10	6	3	3
2º	8	5	5	—
3º	5	3	3	—
Total . .	23	14	11	3
Odontología.				
1º	4	1	1	—
2º	2	2	2	—
3º	4	4	4	—
Total . .	10	7	7	—
Obstetricia.				
1º	1	1	1	—
2º	4	4	4	—
3º	4	4	4	—
4º	4	3	3	—
Total . . .	13	12	12	—

161

Digitized by Google

Cuadro que manifiesta el número de lecciones dictadas durante el año 1899.

Anatomía Descriptiva.	73
Física Médica é Higiene.	64
Química Médica.	65
Historia Natural Médica.	80
Anatomía General y Técnica microscópica	71
Fisiología General y Humana	70
Anatomía Topográfica y Medicina operatoria.	72
Farmacia	66
Patología General	65
Bacteriología y Anatomía patológica	66
Terapéutica y Materia Médica	70
Nosografía Quirúrgica.	71
Nosografía Médica	72
Oftalmología y su clínica	69
Pediatría y su clínica	70
Medicina Legal y Toxicología	73
Partos y enfermedades puerperales	69
Clínica Quirúrgica de mujeres	70
Clínica Quirúrgica de hombres.	68
Clínica Médica de mujeres.	70
Clínica Médica de hombres	70
Clínica Tocológica.	73
Clínica Ginecológica	70

Digitized by Google

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS.

***Cuadro que demuestra el número de alumnos matriculados, examinados, aprobados y desaprobados, durante el año escolar de* 1899.**

CURSOS	MATRICULADOS	EXAMINADOS	APROBADOS	DESAPROBADOS
Derecho Constitucional . . .	115	53	37	16
Derecho Internacional Público	69	26	18	8
Economía Política	58	41	36	5
Derecho Administrativo . . .	58	41	36	5
Derecho Internacional Privado	66	36	32	4
Derecho Marítimo	28	22	21	1
Estadística y Finanzas	28	22	21	1
Total	422	241	201	40

***Cuadro que manifiesta el número de lecciones dictadas durante el año escolar de* 1899.**

Derecho Constitucional.	72
Derecho Internacional Público	62
Economía Política	90
Derecho Administrativo.	92
Derecho Internacional Privado.	72
Derecho Marítimo	71
Estadística y Finanzas	74

Digitized by Google

FACULTAD DE LETRAS.

Cuadro que manifiesta el número de alumnos matriculados, examinados, aprobados y desaprobados, durante el año de 1899.

CÀTEDRAS	MATRICULADOS	EXAMINADOS	APROBADOS	DESAPROBADOS
Primer año				
Filosofía Fundamental	147	68	27	41
Literatura Castellana	15	4	3	1
Sociología	45	7	5	2
Segundo año				
Historia de la Filosofía Antigua	10	5	5	—
Historia General de la Civilización	5	3	3	—
Estética é Historia del Arte . .	11	5	5	—
Literatura Antigua	8	5	4	1
Tercer año				
Historia de la Filosofía Moderna	3	2	2	—
Historia de la Civilización en el Perú	2	2	2	—
Literatura Moderna	3	2	2	—
Gramática General.	2	2	2	—
Curso libre				
Pedagogía.	25	7	7	—
Total	276	112	67	45

Digitized by Google

Cuadro que manifiesta el número de lecciones dictadas durante el año de 1899.

Filosofía Fundamental y Gramática General	68
Literatura Castellana	82
Sociología	78
Historia de la Fisolofía Antigua	81
Historia General de la Civilización	67
Estética é Historia del Arte	76
Literatura Antigua	62
Historia de la Filosofía Moderna	79
Historia de la Civilización en el Perú	50
Literatura Moderna	72
Pedagogía	82

Digitized by Google

FACULTAD DE CIENCIAS

Cuadro que manifiesta el número de alumnos matriculados, examinados, aprobados y desaprobados durante el año 1899.

CURSOS	MATRICULADOS	EXAMINADOS	APROBADOS	DESAPROBADOS
Teorías Analíticas Fundamentales.	60	4	4	—
Química General 1.er curso. . .	47	36	31	5
Física General 1.er curso. .	54	38	30	8
Anatomía y Fisiología Generales	46	33	23	10
Botánica General.	48	28	23	5
Química General 2º curso . . .	5	2	2	—
Física General 2º y 3.er curso. .	12	4	4	—
Zoología	8	2	2	—
Mineralogía, Geología y Paleontología	8	6	6	—
Química Analítica	9	6	6	—
Mecánica Racional y Teoría General de Máquinas y Motores.	3	2	2	—
Geometría Analítica y Trigonometría Esférica.	6	3	3	—
Geometría Descriptiva y Dibujo Lineal	6	1	1	—
Cálculo Diferencial é Integral .	3	2	2	—
Astronomía, Topografía y Geodecia.	3	2	2	—
Dibujo Imitativo	52	35	13	22
Total	370	204	154	50

Digitized by Google

***Cuadro que manifiesta el número de lecciones dictadas durante el año de* 1899.**

Teorías Analíticas Fundamentales	89
Geometría Analítica y Trigonometría Esférica	92
Geometría Descriptiva y Dibujo Lineal	96
Cálculo Diferencial é Integral	63
Mecánica Racional. &.	84
Astronomía Topografía &	84
Física General y Experimental 1º y 2º año	137
Anatomía y Fisiología Generales, Antropología y Zoología	87
Química General	120
Química Analítica	78
Mineralogía Geología y Paleontología	79
Botánica General	96
Física General 3er. año	7

Digitized by Google

Universidad Menor de Trujillo.

Cuadro que demuestra el número de alumnos matriculados, examinados, aprobados y desaprobados, durante el año escolar de 1899.

CURSOS	METRICULADOS	EXAMINADOS	APROBADOS	DESAPROBADOS
Filosofía Fundamental . . .	7	5	5	—
Derecho Natural y Principios de Regislación	8	7	7	—
Derecho Romano	7	5	5	—
Derecho Constitucional	8	6	6	—
Derecho Civil 1 er curso. . . .	13	10	10	—
Derecho Internacional Público.	13	12	12	—
Derecho Eclesiástico	13	12	12	—
Derecho Civil 2º curso	2	2	1	1
Derecho Penal.	2	2	2	—
Derecho Internacional Privado.	2	2	2	—
Teoría y Código de Enjuiciamiento Civil	9	5	5	—
Derechos Especiales	9	5	5	—
Teoría y Código de Enjuiciamiento Criminal y Juicios Privativos	6	6	6	—
Historia del Derecho Peruano .	6	6	6	—
Derecho Administrativo. . . .	1	1	1	—
Economía Política	2	1	1	—
Estadística y Finanzas	1	—	—	—
Derecho Marítimo	1	—	—	—
Total	110	87	86	1

Digitized by Google

Cuadro que demuestra el número de lecciones dictadas en cada curso, durante el año 1899.

Filosofía Fundamental	50
Derecho Natural y Principios de Legislación.	60
Dereco Constitucional	58
Derecho Romano	64
Derecho Civil 1.er curso.	58
Derecho Civil 2o curso	47
Derecho Eclesiástico	71
Derecho Internacional Público.	60
Derecho Internacional Privado.	55
Derecho Penal.	56
Teoría y Código de Enjuiciamiento Civil	71
Teoría y Código de Enjuiciamiento Criminal y Juicios Privativos.	74
Derechos Especiales (Comercio, Aguas, Minas).	30
Historia del Derecho Peruano	30
Derecho Administrativo.	38
Economía Política	20

Digitized by Google

Universidad Menor de Arequipa.

***Cuadro que manifiesta el número de alumnos matriculados, examinados, aprobados y desaprobados, en cada curso, durante el año escolar de* 1899.**

CURSOS	MATRICULADOS	EXAMINADOS	APROBADOS	DESAPROBADOS
Filosofía Fundamental.	25	25	25	—
Literatura Castellana	15	6	6	—
Historia de la Civilización. . .	15	4	4	—
Estética, Literatura Antigua é Historia del Arte.	5	5	5	—
Historia de la Filosofía Antigua	5	5	5	—
Revisión de Matemáticas . . .	9	7	7	—
Física 1.er curso	9	8	8	—
Física 2o curso.	2	1	1	—
Química General.	2	1	1	—
Química Analítica	2	1	1	—
Historia Natural 1.er curso. . .	2	1	1	—
Historia Natural 2o curso . . .	2	1	1	—
Derecho Natural y Romano 1.er curso.	23	20	20	—
Derecho Constitucional. . . .	24	20	20	—
Derecho Internacional Público .	26	19	19	2
Derecho Romano 2o curso. . .	26	18	18	—
Derecho Civil 1.er curso . . .	27	21	19	—
Derecho Civil 2o curso	14	12	12	—
Derecho Penal y Eclesiástico .	14	12	12	—
Teoría y Código de Enjuiciamientos Civil	11	10	10	—
Derechos Especiales	9	7	7	—
Teoría y Código de Enjuiciamientos Penal y Juicios Privativos	8	8	8	
Al frente.	275	212	210	2

Digitized by Google

CURSOS	MATRICULADOS	EXAMINADOS	APROBADOS	DESAPROBADOS
Del frente	275	212	210	2
Derecho Administrativo. . . .	7	6	6	—
Economía Política	15	11	11	—
Enciclopedia del Derecho. . .	15	10	10	—
Derecho Marítimo	4	3	3	—
Derecho Internacional Privado.	14	12	12	—
Historia de los Tratados del Pará y Diplomacia	7	3	3	—
Estadística y Finanzas	4	2	2	—
Total	341	259	257	2

Digitized by Google

Cuadro que demuestra el número de lecciones dictadas, durante el año escolar de 1899.

Filosofía Fundamental	94
Literatura Castellana	182
Historia de la Civilización	180
Estética, Literatura Antigua é Historia del Arte	187
Historia de la Filosofía Antigua	93
Revisión de Matemáticas	181
Física 1.er curso	89
Física 2o curso	93
Química General	93
Química Analítica	91
Historia Natural 1.er curso	92
Historia Natural 2o curso	91
Derecho Natural y Romano 1.er curso	90
Derecho Constitucional	89
Derecho Internacional Público	90
Derecho Romano 2o curso	89
Derecho Civil 1.er curso	62
Derecho Civil 2o curso	60
Derecho Penal y Eclesiástico	184
Teoría y Código de Enjuiciamiento Civil	94
Derechos Especiales	61
Teoría y Código de Enjuiciamiento Penal y Juicios Privativos	94
Derecho Administrativo	91
Economía Política	94
Enciclopedia del Derecho	90
Derecho Marítimo	90
Derecho Internacional Privado	93
Historia de los Tratados del Perú y Diplomacia	91
Estadística y Finanzas	93

Digitized by Google

Universidad Menor del Cuzco.

Cuadro que demuestra el número de alumnos matriculados, según los años de estudios, durante el año escolar de 1899.

FACULTADES	AÑOS DE ESTUDIOS	ALUMNOS MATRICULADOS
Letras	1º	6
Ciencias	1º	1
»	3º	2
Jurisprudencia	1º	17
»	2º	11
»	3º	6
»	4º	9
»	5º	4
Total	. . . . .	56

Cuadro que demuestra el resultado de los exámenes durante el año escolar de 1899.

FACULTÀDES	AÑO DE ESTUDIOS	EXAMINADOS	APROBADOS	APLAZADOS
Letras	1º	12	10	2
Ciencias	1º	1	1	—
»	3º	2	2	—
Jurisprudencia	1º	12	10	2
»	2º	8	5	3
»	3º	6	4	2
»	4º	2	1	1
»	5º	1	—	1
Total . .	. . . . .	44	33	11

164

Digitized by Google

***Cuadro que demuestra el número de lecciones dictadas en cada curso, durante el año de* 1899.**

Filosofía Fundamental	58
Derecho Natural	50
Derecho Constitucional	43
Derecho Internacional	45
Derecho Civil 1.er curso	50
Derecho Civil 2o curso	48
Derechos Especiales	50
Derecho Penal Filosófico	56
» » Positivo	58
Derecho Eclesiástico	37
Derecho Romano (1er curso)	62
» » (2o curso)	65
Teoría y Código de Enjuiciamiento Civil	28
Teoría y Código de Enjuiciamiento Criminal y Juicios Privativos	36
Derecho Administrativo	78
Física (1er curso)	91
Química Analítica	60
Trabajos en laboratorio	27
Mineralogía, Zoología y Botánica	145
Teoría de Matemáticas	152

Digitized by Google

INGRESOS.

UNIVERSIDADES	HA DEBIDO INGRESAR								
	Por saldo del año anterior	Por pensiones de enseñanza y demás derechos	Por arrendamiento de bienes propios	Por censos impuestos á favor de la Universidad	Por subvención votada en el Presupuesto General	Por subvención votada en el pesupuesto departamental	Por impuestos ú otras rentas especialmente asignadas á la Universidad	Por otros ingresos	TOTAL
Mayor de San Marcos	. . . .	14000 —	30371 —	5253 55	69076 —	. . . .	1872 —	. . . .	120572 55
Facultad de Medicina	. . . .	6670 —	23246 —	914 46	44919 56	. . . .	2741 76	. . . .	78491 78
Menor de Trujillo .	. . . .	. . . .	. . . .	. . . .	. . . .	. . . .	. . . .	. . . .	11268 32
Menor del Cuzco . .	. . . .	. . . .	. . . .	. . . .	. . . .	. . . .	. . . .	. . . .	18213 60
Menor de Arequipa	. . . .	2300 —	. . . .	. . . .	9000 —	. . . .	6930 —	122 —	18352 —

Digitized by Google

INGRESOS

UNIVERSIDADES	INGRESÓ EFECTIVAMENTE								
	Por saldo del año anterior	Por pensiones de enseñanza y demás derechos	Por arrendamiento de bienes propios	Por censos impuestos á favor de la Universidad	Por subvenciones votadas en el Presupuesto General	Por subvenciones votadas en el Presupuesto Departamental	Por impuestos ú otras rentas especialmente asignadas á la Universidad	Por otros ingresos	TOTAL
Mayor de San Marcos	19475 83	18262 —	31184 36	4988 04	60441 36	. . . .	4843 36	. . . .	139194 95
Facultad de Medicina	6989 70	8784 —	23886 50	1157 36	34232 90	. . . .	4679 16	. . . .	79729 62
Menor de Trujillo .	. . . .	2122 —	420 —	444 —	6000 —	. . . .	2605 02	. . . .	11591 02
Menor del Cuzco . .	. . . .	1652 —	120 —	. . . .	8400 —	. . . .	4000 —	392 10	14564 10
Menor de Arequipa .	. . . .	2273 —	. . . .	. . . .	9000 —	. . . .	6930 —	. . . .	18203 —

Digitized by Google

EGRESOS.

UNIVERSIDADES	HA DEBIDO GASTARSE SEGÚN EL PRESUPUESTO DEL AÑO ESCOLAR DE 1899					
	En sueldo de profesores	En sueldo de empleados	Gastos generales	En adquisición de útiles de enseñanza	En otros gastos	TOTAL
Mayor de San Marcos . .	73580 —	8014 40	26975 —	6000 —	7403 48	121972 88
Facultad de Medicina . .	34500 --	8930 —	6676 10	6600 —	8195 82	64801 92
Menor de Trujillo . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	9230 —
Menor del Cuzco	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	18213 60
Menor de Arequipa . . .	14400 —	2094 —	. . . . .	80 —	968 —	18352 —

Digitized by Google

EGRESOS

UNIVERSIDADES	SE GASTÓ EFECTIVAMENTE					
	En sueldo de Profesores	En sueldo de empleados	Gastos generales	En adquisición de útiles de enseñanza	Otros gastos	TOTAL
Mayor de San Marcos. .	75296 34	8014 40	30571 13	7350 —	7844 90	129076 77
Facultad de Medicina . .	34500 —	8926 69	2236 59	4000 —	9744 09	59407 37
Menor de Trujillo . . .	6000 —	1500 —	1061 67	. . . . .	. . . . .	8561 67
Menor del Cuzco	7467 60	1284 —	743 64	425 —	3178 23	13098 47
Menor de Arequipa . . .	13725 60	2094 —	. . . . .	12 —	809 75	17451 35

Digitized by Google

rante el año escolar de 1899.

	5º AÑO			6º AÑO			TOTAL GENERAL		
	Ap.	Des.	Total	Ap.	Des.	Total	Aprobados	Desaprobados	Total
	.	. .	. .	2	. .	2	47	. . .	47
	15	. .	15	5	2	7	122	39	161
	11	. .	11	15	. .	15	110	24	134
	36	8	44	26	4	30	310	102	412
	. .	. .	. .	. . .	. . .	. . .	. . .	. . .	. . .
	2	. .	2	2	.	2	46	44	90
	3	. .	3	6	1	7	45	44	89
	4	. .	4	7	. .	7	39	3	42
	17	. .	17	14	. .	14	114	. . .	114
	.	. .	. .	. .	. .	. .	36	7	43
	.	. .	. .	. .	. .	. .	23	27	50
	.	. .	. .	. .	. .	. .	18	3	21
	.	. .	. .	.	. .	. .	26	12	38
	.	. .	. .	. .	. .	. .	39	. . .	39
	.	. .	. .	. .	. .	. .	. .	. . .	. . .
	.	. .	. .	. .	. .	. .	24	5	29
	.	. .	.	. .	. .	. .	32	12	44
	.	. .	. .	. .	. .	. .	52	15	67
	.	. .	. .	. .	. .	. .	35	. . .	35
	.	.	. .	. .	. .	.	50	. . .	50
	.	. .	.	. .	. .	. .	. .	. . .	. . .
	88	8	96	77	7	84	1168	337	1505

1900

FILIBERTO RAMÍREZ
Jefe de la Sección.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Becas en la Escuela Normal de Mujeres.

Departamento á que pertenecen	Alumnas que las ocupan	Fecha de la adjudicación	Grado del diploma que han obtenido	Observaciones
Amazonas . .	D.ª Lucía Rojas	Enero 27 de 1898	1º	Natural del Departamento
Ancachs . . .	. . . . .	. . . . .	—	. . . . .
Arequipa. . .	» Petronila Yáñez	Enero 13 de 1900	—	Id. id.
Ayacucho . .	» Delfilia Lacruz	Abril 14 de 1900	—	Id. id.
Apurímac . .	» Octávila Ocampo	Abril 7 de 1900	—	Id. id.
Cajamarca . .	» Zulema C. Arce	Mayo 10 de 1897	1º	Id. id.
Callao	» Eva María Dulanto	Febro. 27 de 1896	2º	No es de la Provincia
Cuzco	» María del Pilar Calderón .	Marzo 23 de 1897	1º	Natural del Departamento
Huánuco. . .	» María Esther Tello	Febro. 7 de 1899	—	Id. id.
Huancavelica .	. . . . .	. . . . .	—	. . . . .
Ica	» Josefina Ancaya	Febro. 20 de 1900	—	Id. id.
Junín	» María Delia Ureta	Julio 4 de 1900	—	Id. id.
Libertad . . .	» Carmen Rosa Quezada. . .	Marzo 6 de 1897	2º	Id. id.
Lima	» María Luz Sousa Ferreyra .	Stbre. 6 de 1899	—	Id. id.
Id . . .	» Lucrecia Rosa Guevara . .	Mayo 5 de 1900	—	Id. id.
Lambayeque .	» Josefa del Carmen Silva . .	Dcbre. 30 de 1897	—	Id. id.
Loreto. . . .	» Rosa Elvira La-Riva . . .	Marzo 5 de 1896	2º	No es del Departamento
Moquegua . .	» Victoria Paulet.	Abril 9 de 1896	2º	Id. id.
Puno	» María Elisa Castillo. . . .	Julio 24 de 1899	—	Natural del Departamento
Piura	» Rosa Enriqueta Guerra . .	Mayo 28 de 1896	1º	Id. id.
Tacna	» Etelvina Baluarte.	Junio 15 de 1896	1º	. . . . .

Lima, Julio 15 de 1900.

Es conforme —

FILIBERTO RAMÍREZ,
Jefe de la Sección de Instrucción.

Digitized by Google

Becas de Merced en la Escuela Normal de Mujeres[1]

ALUMNAS QUE LAS OCUPAN	FECHA DE LA ADJUDICACIÓN	GRADO DEL DIPLOMA QUE HAN OBTENIDO
D.ª María Antonieta Genit . .	Dcbre. 23 de 1895	2º
» Victoria Irene Goulden . .	Mayo 8 de 1899	—
» María Esther Farfán . . .	Enero 13 de 1898	1º
» Hortensia Falconí	Marzo 3 de 1900	—
» Paula Delia Maldonado . .	Fbro. 20 de 1899	—
» Noemí Ramos	Agosto 31 de 1898	—
» María Teresa Arris	Enero 13 de 1900	—
» Angela Castillo.	Agosto 12 de 1895	1º
» Julia R. Esparta . . . (2)	Mayo 3 de 1898	1º
» María Elena del Piélago (2)	Mayo 3 de 1898	1º

Lima, Julio 15 de 1900.

Es conforme.—

FILIBERTO RAMIREZ,
Jefe de la Sección de Instrucción.

(2) Creadas por suprema resolución de 25 de Mayo de 1887.
(2) » » » » » 9 » » » 1898.

Digitized by Google

Becas en el Colegio de la Visitación.[1]

ALUMNAS QUE LAS OCUPAN	FECHA DE LA ADJUDICACIÓN
D.ª Laura Cabrera	Mayo 10 de 1897
» Rosa Cabrera	Mayo 10 de 1897
» María Delia Rodríguez	Enero 25 de 1896
» María Victoria Rodríguez	Enero 25 de 1896
» Clara Rosa Chávez y Garmendia	Enero 25 de 1896
» Melaní Frayssienet	Febro. 8 de 1896
» Luisa Frayssienet.	Febro. 8 de 1896
» Victoria Chávez y Garmendia	Mayo 8 de 1899

Lima, Julio 15 de 1900.

Es conforme—

FILIBERTO RAMÍREZ,
Jefe de la Sección de Instrucción.

(1) Creadas por suprema resolución de 23 de Setiembre de 1895.

Digitized by Google

MEMORIA

del Director de la Biblioteca Nacional.

Señor Director del Ministerio de Instrucción Pública.

S. D.

Al cumplir hoy con la prescripción reglamentaria de dar cuenta anual al Ministerio de la marcha del establecimiento de mi cargo, duéleme no poder principiar esta Memoria sino en forma análoga á mis tres anteriores, en las que lamentaba que la carencia de estantería sea obstáculo para el correcto funcionamiento de la Institución. Mientras no se lleve á término la construcción de estantes, obra que con incansable tenacidad reclamo desde hace seis años, la Biblioteca continuará siendo un local en que se aglomeran libros sin concertada colocación, lo que ante los ilustrados viajeros que la visitan redunda en desdoro nuestro. Me prometo que S. E. el Presidente de la República, en su segundo año de administración, atenderá de preferencia á la urgente necesidad apuntada, asi como á las reparaciones materiales que el edificio reclama, muchas de las que, como expondré más adelante, se han realizado en el primer semestre del año en curso.

Paso á dar á US. cuenta, en los siguientes parágrafos, del movimiento anual bibliotecario.

I.

SALÓN «EUROPA».

El balance de mi anterior Memoria dió, en este salón, la cifra de 20,878 volúmenes. El balance del año actual es como sigue:

Digitized by Google

Religión	2,490	volúmenes.
Historia	2,824	»
Literatura	3,755	»
Jurisprudencia y Administración	2,813	»
Filosofía	943	»
Lingüística	824	»
Bellas Artes	211	»
Medicina	1,604	»
Ciencias naturales	1,593	»
Ciencias exactas	1,154	»
Geografía y viajes	672	»
Enciclopedia y Tecnología	868	»
Curiosidades bibliográficas	440	»
Variedades	1,588	»
Periódicos	83	»
	21,862	

que representa un aumento de 984 volúmenes sobre el balance anterior.

Como los estantes de este salón admiten solo hasta 17,500 volúmenes, tenemos más de cuatro mil encerrados en las alacenas ó escondidos, formando doble hilera, en los anaqueles que lo consienten atendiendo al formato del libro.

II

SALÓN «AMÉRICA.»

El anterior balance dió la cifra de 8,155 volúmenes. El del año en curso es como sigue:

Sección del Perú.

Manuscritos	340
Historia, Geografía y Viajes	931
Literatura	274
Lingüística	173
Jurisprudencia y Administración	730
Religión	355
Bibliografía	231
Materias diversas	390
Miscelánea Zegarra	236
Papeles varios	1,090
	4,750

Digitized by Google

La conveniencia de que el ramo de Bibliografía no esté disperso en dos salones, me ha obligado á destinarle especial estante en la sección peruana.

Sección de las Repúblicas.

México	462
Antillas	180
Centro-América	187
Colombia	242
Venezuela	311
Ecuador	217
Brasil	281
Bolivia	118
Uruguay y Paraguay	244
Argentina	881
Chile	739
	3,862

Las dos secciones forman un total de 8,612 volúmenes, resultando sobre el caudal anterior un aumento de 457.

En este salón es aún más notable que en el salón *Europa* la deficiencia de estantería, pues exceden de tres mil los volúmenes sin colocación fija.

III

DEPARTAMENTO NORTEAMERICANO.

Nuestra deuda de gratitud para con el *Smittisonian* de Washington es cada día mayor, pues esa respetable institución no olvida favorecernos con el obsequio trimestral de uno ó dos cajones de sus interesantísimos libros. A 2,590 volúmenes ascendió la cifra del anterior balance, y la del actual llega á 3,441, que han llenado ya la parte baja de la estantería, no pudiendo utilizarse los estantes altos por el peligro que ofrece el estado ruinoso de ellos.

IV

SECCIÓN DE PERIÓDICOS.

Con la subvención de 100 soles que tiene la Biblioteca para atender á encuadernaciones y á adquisición de obras, ha sido imposible

Digitized by Google

atender desde 1898 al empaste de periódicos, pues he preferido la encuadernación de libros.

El número de colecciones de periódicos, con pasta, asciende á 835.

V

BALANCE GENERAL

Salón «Europa»	21,862
Salón «América»	8,612
Departamento Norteamericano	3,441
Periódicos	835
Total de volúmenes	34,750
Balance anterior	32,460
Resultan como aumento	2,290

VI

MANUSCRITOS

El balance anterior dió la cifra de 328, y hoy son 340 los que forman esta importantísima sección, próxima á enriquecerse mucho si el Supremo Gobierno adquiere varios interesantes manuscritos relacionados con el Perú, que le han sido propuestos en venta.

VII

PAPELES VARIOS

Agregando á esta muy valiosa sección los 236 tomos de la Miscelánea Zegarra, son 1,326 volúmenes de folletos los que hoy sirven á los hombres estudiosos como manantial fecundo de consulta.

VIII

DONATIVOS

El más importante es el que, en Febrero del actual año, hizo el señor Domingo García de algunos libros y ocho cajones de folletos.

Digitized by Google

Hecha la selección se han formado 160 volúmenes, á cuya encuadernación, así como á la de periódicos y de varias obras norteamericanas, acaba el Supremo Gobierno de decretar que se proceda.

IX

CATALOGACIÓN

Esta labor se halla hoy limitada á la de simple inventario de librería. No cabe hacer catálogos formales cuando, por falta de estantes, no puede darse á los libros colocación segura.

X

ESTADÍSTICA

Los concurrentes al salón de lectura, durante el año de 1º de Julio de 1899 á 1º de Julio de 1900, han sido 2,873, y el número de volúmenes puestos á su disposición 11,831.

Tengo hoy que repetir literalmente conceptos que consigné en mi anterior Memoria, los mismos que el ilustrado catedrático doctor don Manuel Vicente Villarán amplió luminosamente en su discurso universitario:—« Apéname apuntar que la mayoría de lectores no concurre « impulsada por el afán de ilustrarse sino por pasatiempo, á falta de « ocupación sería en que emplear sus horas. El carácter genuino de « toda Biblioteca Nacional es el de biblioteca de consulta para las personas verdaderamente estudiosas. Hoy por hoy, la Nacional del « Perú, tiene mucho de biblioteca popular y de biblioteca de recreo ó « de casino. Yo sé bien que si se negara á los concurrentes la entrega « de novelas, poesías y libros frívolos, disminuiría en dos terceras partes el número de lectores. No parece sino que, en nuestra juventud, « hubiera más inclinación á ser literatos que hombres de ciencia y de « trabajo. Muy desconsoladoras deducciones sacará el sociólogo de lo « que ligeramente apunto, pues la índole de este documento no permite otras apreciaciones. »

XI

MEJORAS EN EL EDIFICIO.

Después de algunos años de clamorosa exigencia, obtuve que S. E. el Presidente de la República, en su primera visita al estableci-

Digitized by Google

miento acompañado del, por entonces, Ministro del Ramo, doctor don Eleodoro Romero, decretara la renovación del mobiliario y el aseo del saloncito en que, desde 1884, funciona la Dirección.

Hoy el despacho del Director está amoblado con modesta decencia, se ha pintado el salón de lectura, refeccionado las mesas, reparado las dos esculturas de adorno, arreglado el patiecillo que con aquel comunica, cambiado las baldosas del vestíbulo y practicado otras muchas pequeñas mejoras. Actualmente se trabaja en cambiar el servicio de agua, por el mal estado en que se encuentran las cañerías.

Resta solo por decretarse la pintura exterior y la del patio del edificio, y, lo que más que todo interesa, la construcción de estantería, sin la cual la Biblioteca mal puede progresar.

XII

PUBLICACIÓN BIBLIOTECARIA.

Entre los manuscritos adquiridos con la compra que, por ley del Congreso, hizo el Gobierno de la librería Zegarra, encontrábase uno titulado *Flor de Academias*, sobre el que llamé la atención del Ministerio. Ese manuscrito del que solo era conocida una copia que existe en el *British Museum* de Londres y de la que solo teníamos noticia, en el Perú, por referencias de los académicos españoles Menéndez y Pelayo, Gayangos y marqués de Valmar, es una compilación de producciones literarias leídas (en 1710) en la tertulia semanal que, en el palacio de Lima, ofrecía á sus amigos intelectuales el virrey marqués de Castel-dos-Rius. No es solo la forma estética de los trabajos lo que interesa en el manuscrito, sino también las noticias de caracter sociológico é histórico.

El Gobierno dispuso que por el Ministerio se contratase la impresión de 500 ejemplares, de los que 300 serían distribuidos entre las Bibliotecas, Universidades y demás instituciones del extrangero que nos han favorecido con el obsequio de libros. Ya era tiempo que el Perú correspondiese con una obra de mérito intrínseco á quienes se han manifestado, desde 1884, solícitos por aumentar nuestro caudal bibliográfico. Es una deuda de decoro la que el Perú ha satisfecho, y hónrome en haber puesto para ello mi pequeño contingente, como prologuista y comentador de *Flor de Academias*.

Tampoco es merecedor de desdén el servicio que á la Historia Nacional ha prestado el establecimiento de mi cargo con los documentos inéditos que, desde el año anterior, proporciona á la *Revista de Archivos y Bibliotecas*, publicación de la que han circulado ya seis tomos.

Digitized by Google

Las frases encomiásticas con que la prensa extrangera ha juzgado el libro *Flor de Academias*, recompensa satisfactoriamente nuestra iniciativa y nuestra labor.

XIII

DISPOSICIÓN NECESARIA.

Dije, en mi última Memoria, que es indispensable la expedición de un decreto en que se declare, por el Supremo Gobierno, que los libros no pueden ser leídos ó consultados fuera del establecimiento, salvo el caso de excepcional necesidad administrativa.

Desde 1884 recibo órdenes superiores para entregar obras á determinadas personas é instituciones. Rarísima vez ha sido expontánea la devolución. Lo frecuente es que, después de algunos meses de salido el libro, tenga yo que emprender enojosa campaña para recobrarlo, lo que me ha ocasionado y sigue ocasionándome desazones con aquellos que creen que un libro de propiedad nacional es algo como *res nullius* de la que todos tienen derecho á adueñarse. Es preciso que desaparezca por medio de un decreto este sistema de biblioteca ambulante, atendiéndose así á mi clamor perpetuo contra un mal que va haciéndose crónico.

XIV

GALERÍA DE RETRATOS.

Estimando que en todo pueblo culto es un deber de póstuma justicia nacional tributar homenaje á la memoria de compatriotas que enaltecieron las letras y las bellas artes, creo que la manifestación más sincera de esa justicia hecha al talento de antepasados egregios, es colocar sus retratos en el salón de lectura de la Biblioteca.

He sometido mi propósito á la aprobación suprema, que no dudo obtener. No se trata de invertir fuerte suma, pues apenas excederá de 2000 soles el gasto que ocasione dar principio á la formación de la Galería con veinticinco retratos, correspondientes á las notabilidades que paso á apuntar.

El Inca Garcilazo de la Vega, cuzqueño.

Don Juan de Espinoza y Medrano, también cuzqueño, generalmente llamado *el Lunarejo*.

Don Pedro de Peralta y Barnuevo, fecundísimo literato limeño.

Don Pablo de Olavide, limeño.

Don Hipólito Unánue, tacneño.

Digitized by Google

Don Manuel Lorenzo Vidaurre, limeño.
Don Francisco de Paula Vigil, tacneño.
El General Mendiburu, limeño.
Don Felipe Pardo y Aliaga, limeño.
Don Manuel Segura, limeño.
Don Miguel W. Garaycochea, arequipeño.
El poeta Melgar, arequipeño.
Don Toribio Pacheco, lampeño.
Don Manuel Atanasio Fuentes, limeño.
Don Mariano Eduardo de Rivero, arequipeño.
Don José Antonio de Lavalle, limeño.
Don Mariano Amézaga, limeño.
Don Félix Cipriano Coronel Zegarra, piurano.
Don Manuel Nicolás Corpancho, limeño.
Don Clemente Althaus, limeño.
Don Manuel Adolfo García, limeño.
Don Carlos Augusto Salaverry, piurano.
Don Pedro Paz Soldán, limeño.
Don Bernardo Alcedo, limeño.
Don Ignacio Merino, piurano.

Es posible que en la selección que formulo haya olvidado otros nombres meritorios, omisión fácil de ser subsanada.

La Biblioteca posee actualmente, como base para la Galería, además del retrato de su fundador Generalísimo don José de San Martín, los siguientes dignos de tener lugar en la Galería:

Don Mariano Felipe Paz Soldán, arequipeño.
Don Miguel del Carpio, arequipeño.
Don Francisco J. Mariátegui, limeño.
Don Angel F. Quiróz, arequipeño.
Don Francisco Laso, tacneño.
Don Luis Montero, piurano.
Don Francisco Fierro, limeño.

La glorificación de los hombres, por eminentes que sean, no debe realizarse mientras ellos existan. Los contemporáneos son siempre desdichados juzgadores, porque no pueden libertarse de simpatías y antipatías, de prejuicios y de enconos banderizos de política, que impiden reconocer y acatar la inteligencia y los méritos ajenos. Solo la posteridad es serena é imparcial para hacer justicia, y esta afirmación mía la comprueba un hecho reciente. Entre los medallones del monumento alzado en el Callao á la gloria del Almirante Grau, no figuran los bustos de los dos últimos comandantes de la nave, uno de ellos herido gravemente en el combate, por la circunstancia de haber sobrevivido al desastre. Tienen ambos derecho á esperar justicia póstuma.

Digitized by Google

Para lo porvenir debe establecerse que sólo el Congreso ó la Universidad de Lima, en junta á que serán citados los Catedráticos de todas las Facultades, podrán disponer la colocación de un retrato en la Galería, siempre que las dos terceras partes de los votantes así lo resuelvan.

XV

EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN.

En mis precedentes Memorias, he expuesto las razones que hacen necesario el aumento de dos auxiliares, con el haber de 40 soles, para que sea eficaz la vigilancia en el salón de lectura. Insisto en la petición.

Tal ha sido, en compendio, señor Director, la labor bibliotecaria durante el año y tales las necesidades del establecimiento, á las que cumple al Supremo Gobierno atender de preferencia, á fin de que nuestra Biblioteca vuelva á ocupar el prominente lugar que antes tuvo entre las de la América latina.

Lima, Julio 5 de 1900.

RICARDO PALMA.

Digitized by Google

MEMORIA

del Director del Archivo Nacional.

Lima, Junio 12 de 1900.

Señor Director del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción.

S. D.:

Me es honroso elevar á US. la tercera Memoria anual de esta Dirección, y al hacerlo, cumplo la orden circular para que sea puesta en manos de US. antes del 15 del corriente. Esta Memoria será como las anteriores breve expresión de las labores realizadas y de las explicaciones indispensables.

He expuesto en aquellas la manera como se ha organizado el trabajo en este Archivo asi como los objetos primordiales á que se dirige, y habrá notado US. que algo se ha hecho para alcanzar esos objetos, apesar de que no he contado antes de ahora sino con un empleado que, sirviendo la plaza de amanuense, entaba encargado de cierta clase de labores extrañas á su titulo.

* * *

Inventariada, en las condiciones puntualizadas en mi primera Memoria, hasta donde ha sido posible la sección de Ramos Estancados, y avanzada ya en algo la exploración emprendida al través de todo el material archivado, creí, á mediados del año último, que había llegado el momento de iniciar lo que siempre consideré debía ser preferente y superior objetivo de los trabajos, esto es, la formación del Inventario General. El sentido común dice que no hay Archivo sin un minucioso índice ó inventario que pueda servir de guía precisa no sólo á las personas familiarizadas con él sino á las extrañas.

Dominada esta Dirección por tal convencimiento, intentó esa inmensa labor y solicitó al mismo tiempo de ese Despacho, se dotara esta Oficina de los empleados necesarios para ello. Reiteré este pedido despues de inaugurado el nuevo Gobierno, pedido que consistia en el nombramiento de dos auxiliares, pues sólo con este número conside-

Digitized by Google

raba que podía comenzar á realizarse labor de importancia apreciable. El nuevo Gobierno tuvo á bien determinar que el Secretario y amanuense archivero del Tribunal Disciplinario, cuyas ocupaciones son, por naturaleza de esta institución, precarias, presten sus servicios en este Archivo mientras no tengan que prestarlos en sus empleos titulares. Se realizó esto á fines del año último y desde entonces pudo darse ensanche y organizar mejor las labores de la sección de Inventario General.

La tarea de inventariar y clasificar el material archivado, es casi sencilla, si ha de hacerse someramente, sin criterio, ó criterio superficial, y dificultosa y hasta ímproba si se hace de manera eficáz, concienciosa y definitiva, en forma tal que quede para siempre conocido y apuntado, en preciso sumario, el contenido de cada pieza y evite una nueva revisión con el mismo objeto. En quien busca, ante todo, el acierto no había lugar á vacilar para decidirse por este segundo término, á pesar del notable recargo y del mucho mayor tiempo de trabajo que representa.

En efecto, variados son los puntos de vista bajo los cuales hay que considerar cada cuaderno ó pieza ante de enscribirlo en el Inventario, desde si tiene ó nó rotulo que indique su contenido, hasta el de su clasificación entre las clasificaciones adoptadas. Basta meditar un instante para comprender ésto, cuyos pormenores omito huyendo de entrar en minuciosas y difusas explicaciones. Solo agregaré que la absoluta ó casi absoluta confusión del material archivado, aumenta considerablemente la dificultad de la tarea, que, por momentos, se simplifica relativamente y en otros se hace árdua y fatigosa.

El corto tiempo corrido desde que ingresaron en la Oficina los dos mencionados auxiliares adscritos, desde entonces á esa sección, ha confirmado estos previstos inconvenientes á los cuales hay que añadir los de las naturales vacilaciones al principio de toda nueva labor que se emprende. Se prosigue esta actualmente con la relativa actividad que es posible en un trabajo lento de por sí, si ha de ser cuidadoso, pudiendo asegurar que los resultados adquiridos hasta hoy, manifiestan que las dificultades son menos ímprobas de lo que podría temerse y dejan esperar que, como hasta aquí, irán siendo cada vez menores, dominadas y vencidas por la práctica. En resúmen, tanto cuanto es dado juzgar trabajos que apenas pueden considerarse como acabados de salir del periodo de incipiencia, los resultados son superiores á lo que prudentemente debía esperarse.

Las necesidades creadas por el desarrollo de estos trabajos, han obligado á aumentar el número de clasificaciones con las siguientes: *Cabildos y Municipios*, *Fundaciones y Composiciones*, denominaciones que han sido designadas, como las anteriores, no con el criterio que preside ordinariamente al inventario de oficina de otra naturaleza, sino con el criterio histórico que conviene al inventario de un «Archivo Nacional.»

Digitized by Google

Apesar de estar casi absorvido por la atención que exigen las labores preferentes á que acabo de referirme, he continuado la de exploración, acrecentando su caudal con algunos números. Confirmo por completo lo que tengo dicho en mis anteriores memorias, respecto de la gran importancia que puede adquirir esta sección para el desarrollo de los estudios históricos en el país.

Como lo hice en mi Memoria última, entresaco y reproduzco en seguida diversos sumarios de los cuadernos que constituyen esa sección, y entre los cuales inserto algunos de los seleccionados en el año; ellos probarán lo fundado de mi aserto y como hay interés y hasta amenidad, para quien sabe buscarla, en los papeles al parecer insignificantes:

Nº 165.—DESGLOSADOS

Año 1663.—Cédula original del Rey dirigida al Arzobispo de Lima don Pedro de Villa-Gómez en que el Rey manifiesta en términos severos su profundo enojo por una série de desacatos al Virey y al Real Acuerdo, practicados con motivo de la consagración del Obispo de Huamanga. Entre esos actos vitupera al Arzobispo haber procedido á la consagración del Obispo, á puerta cerrada, en el templo de San Francisco, sin que el Obispo hubiera presentado al Real Acuerdo sus ejecutoriales. Multa al Arzobispo en 2000 pesos y al Obispo en 1000. Asi mismo multa al Provisor, al Dean y Escribano de la Iglesia de Lima en 500 pesos, á cada uno, por haberse encontrado presentes á la consagración.

Puede citarse esta cédula real como prueba del celo que los Reyes de España han manifestado siempre por las prerrogativas del Real Patronato; desde este punto de vista es interesantisima é importante.

Nº 167.—REAL SUPERIOR GOBIERNO.

Año 1635.—Oficio reservado al Presidente de Chile don Agustin Jáuregui, después Virey del Perú, al Virey, por entónces, don Manuel Guirior en que contesta al que éste le pasó, comunicándole el próximo rompimiento proyectado con el Gobierno Británico, y la deliberación de anticipar la más rigorosa hostilidad contra dicho Gobierno.

Nº 176.— INQUISICIÓN.

1718 *á* 1726.—Libro Nº 1 que contiene los mandamientos ó sea órdenes de pago y recibos, originales, de la cuenta de pretendientes rendida por el Receptor General del Santo Oficio, don Antonio

Digitized by Google

Maldonado. L'amábase cuenta de pretendientes, la de las sumas que depositaban los que se presentaban al Santo Oficio, aspirando á un cargo honorífico ó de provecho, para lo cual había que probar moralidad y limpieza de sangre. Contiene el libro 280 fojas; muchos recibos no expresan la suma recibida y solo se refieren á la expresada en el mandamiento. Los recibos no están cronológicamente compaginados.

Los depósitos que hacían los pretendientes, eran para los gastos que ocacionaban las informaciones que se hacían en el Perú y España sobre su moralidad y limpieza de sangre.

Nº 183.—REAL SUPERIOR GOBIERNO.

Año 1575—Provisión expedida por el Virrey don Francisco de Toledo, fijando la tasa á que quedaban sujetos los indios *laris* que estaban ya reducidos en tres pueblos denominados San Cosme, San Damián y Santiago de Lafuente; y Nuestra señora de . . . . . cuyos pueblos habían sido visitados con ese objeto por Fray Pedro Gutierrez, de la Oden de Alcántara, siendo 240 los indios tributarios. El repartimiento pertenecía, por habérselo encomendado el licenciado Gasca, á Diego de Trujillo y Paes, que probablemente cooperó con él á la pacificación del reino. Dicho repartimiento estaba comprendido en la hoy provincia de Canchis, en el Cuzco.

La parte dispositiva de la provisión se halla precedida de consideraciones muy interesantes sobre la condición de los indios *laris* (incultos) y sobre la necesidad de que vivieran reunidos bajo la acción protectora de la justicia y de la religión.

Se esmera mucho la provisión en fijar únicamente lo que los indios debían pagar para el sustento de los eclesiásticos que los instruían.

Falta una ó más hojas del principio.

Contiene una firma original del Virrey

Véase en el estudio de don Carlos Alberto Romero sobre «Los de la isla del Gallo» la página 451 de la edición publicada en la revista «El Ateneo» de Lima. Dicha página contiene la biografía de don Diego Trujillo Paes.

Nº 184.—REAL SUPERIOR GOBIERNO.

Años 1772—74.—Con motivo de escandalosos robos que alarmaron á la ciudad, enojóse el Virrey (Amat) y atribuyendo las causas á la falta de rondas nocturnas, á que estaban obligados, por turno, los tres Alcaldes de Corte (ó del crimen) por la ley, ordenó el 18 de Julio de 1772 que el oficial encargado de aprontar los soldados y cabos que debían acompañar á los Alcaldes todas las noches, le informase si ha-

Digitized by Google

bían ocurrido por ese auxilio; y en 20 del mismo ordenó que informaran, también, los expresados Alcaldes, por separado. Eran éstos: don Manuel Antonio Borda, don Juan Sosó de la Puente Ibañez y don Alfonso Carrion y Morcillo. Todos estos evacuaron sus informes. El asunto fué sometido al Real Acuerdo por voto consultivo donde se vieron dichos informes, con lo opinado por el Fiscal del Crimen y el del Real Acuerdo. Se resolvió que se crearan ocho plazas de porteros de vara, para que, al mismo tiempo que atendieran al servicio de la Real Sala del Crimen, constituyesen el personal de las rondas.

Se dió por razón de esto, que era necesario constituir para las rondas un cuerpo especial de gente que, por sus hábitos, pudiera conocer á la viciosa y de malas costumbres, así como los sitios en que se ocultasen, siendo esta la misma razón con que se escudaron, en sus esforzadas defensas, los Alcaldes, quienes fueron apoyados en este punto por los Fiscales.

La lectura de este expediente da una idea del profundo respeto con que los inferiores funcionarios trataban al Virrey, si bien hay en el informe del Receptor Antonio Tamayo una referencia al hecho de encontrarse el Virrey en el teatro una noche en que acompañando Tamayo al Alcalde La Puente, iba éste, como estaba mandado, á pedirle órdenes antes de comenzar la ronda. Tradicionales son las debilidades teatrales del Virrey Amat.

Son notables en uno de los decretos del Virrey, agregados como antecedentes del asunto, la severidad con que Amat trata al Alcalde Carrión y la puerilidad con que procura dar á conocer que no tenía necesidad de mano auxiliar para redactar sus decretos.

Es de notarse, también, la inquina que parece existir entre el Alcalde Borda y el Fiscal del Crimen Ruedas, por las frases violentas que mutuamente se dirigen.

Este expediente puede dar márgen á un ameno artículo histórico.

Contiene en un certificado médico, una firma del célebre cosmógrafo don Cosme Bueno.

Como todo lo que se refiere á la vida doméstica del Virrey Amat tiene algún interés, lo tiene también saber que el mayordomo de Palacio (titulo oficial) en esa época se llamaba D. Jaime Palmet.

Nº 186—REAL AUDIENCIA

Año 1603—Litigio entre D. Francisco de Ampuero y su padre D. Martín, á quien reclama alimentos para él y su familia. D. Martín era vecino y Rejidor de la ciudad de Lima y gozaba de posición desahogada por sus bienes de fortuna, entre ellos, el repartimiento de Chacalla. Contiene, en las pruebas testimoniales, la designación de los bienes raíces que tenía en la ciudad y su ubicación en las

Digitized by Google

antiguas calles. Figura entre los bienes una capellanía fundada por D. Francisco Pizarro.

Es singular que estando D. Francisco en la gran pobreza en que parecía encontrarse, se titulara Regidor de la ciudad y no abandonara este título, según se vé, en los recursos que presentaba.

El proceso fué fallado por la Real Audiencia obteniendo el hijo una ejecutoria á su favor, que ordenaba el pago de S/ 700 anuales á cuenta de los cuales consta alguna entrega al final del cuaderno.

Nº 187.—GUERRA DE LA INDEPENDENCIA.

Año 1821.—Correspondencia original del célebre jefe español don José Carratalá como Comandante de la División Central realista, sobre pormenores y movimientos militares. Está fechada en Huancavelica, Izcuchaca, Huamanga y otros puntos. Parece ser toda ella de puño y letra de Carratalá. Son diez oficios.

Carratalá es famoso por su severidad y rigor militar históricos.

Nº 188.—REAL CAJA DE CENSOS.

Años 1816—1821.—Remate de los tambos de Chorrillos y Surco ante el Juzgado de esta Caja que, según aparece de este cuaderno, constituía una verdadera exclusiva para la venta de ciertos artículos en las localidades mismas, entre ellos, licores. Contiene al dorso del folio 37 un informe del contador de la Caja, con datos interesantes de las fechas, nombres de los rematistas y cantidades en que se hicieron los remates, desde el primero que tuvo lugar el 16 de Agosto de 1796, hasta el 28 de Diciembre de 1816. Se ven en el curso del expediente intrigas á que dan lugar, ahora mismo, las pujas en los remates.

Nº 189.—REAL CAJA DE CENSOS.

Años 1816—1821.—Colección de órdenes originales, con firmas auténticas de los Vireyes Pezuela y La Serna, para que la Caja entregue en las Rentas de Hacienda las sumas existentes en ella, órdenes que se ván haciendo más premiosas y absolutas, conforme vá empeorando para la autoridad española la situación militar y política. En la órden de La Serna, de 17 de Mayo de 1821, recayó un informe del Contador de la Caja en que constan las cantidades hasta entónces entregadas por ésta.

Hay una órden para que los subalternos de la Caja que no pertenezcan al Cuerpo Militar «Concordia» se inscriban y alisten para tomar

Digitized by Google

las armas y concurran á defender sus oficinas respectivas en caso de ataque.

Hay otro oficio del mismo Virrey en que aparece que había cedido las asignaciones que gozaban los Virreyes por la renta de tabacos y en cuanto pudiera pertenecerles por razón de presas y comisos, para formar un fondo de distribución á los soldados inutilizados en acción de armas y á sus viudas, hijos ó padres ancianos. No debiendo bastar á su objeto estos recursos, ordenaba que se excitara á los individuos que componían el personal de la Real Caja de Censos, á contribuir con la que su patriotismo les dictase.

Nº 190—GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

Papeles que probablemente pertenecieron al General español don Gerónimo Valdez, pues se relacionan con operaciones militares suyas en la guerra civil de España de 1811—12.

Nº 191—JESUITAS—TÍTULOS DE PROPIEDAD

Años 1571 á 1580—Copia del expediente seguido por la Compañía de Jesús para adquirir la casa y solar que, en la plaza mayor del Cuzco, tenía el Comendador D. Hernando Pizarro.

El Virrey del Perú, D. Francisco de Toledo, dirigió al Cabildo de la ciudad del Cuzco una provisión á fin de que señalaran el sitio más conveniente para que los Jesuitas construyeran su iglesia y convento. Reunido el Cabildo el 21 de Mayo de 1571, designó, por unanimidad, el que pertenecía á Pizarro. Se le mandó tasar por peritos y se adjudicó á la Compañía por doce mil quinientos pesos ($ 12,500), no obstante la oposición del personero de D. Hernando.

Principia el expediente con un testimonio de la provisión expedida por D. Francisco Pizarro, el 10 de Abril de 1539, en la cual adjudicó á D. Hernando la casa y solar referidos, que, primitivamente, fueron de D. Hernando de Soto.

Todas las copias son testimoniales y han sido extendidas de 1550 á 1585.

* * *

Con motivo de la creación del «Archivo Central de Lima» decretado por el Gobierno y destinado á dar unidad á los de las diferentes Escribanías de la capital, se emprendió seria refección en los salones adyacentes al que ocupa esta oficina, en uno de los cuales se hallaba depositado en antiguo Archivo de Hacienda. Resultado de esta refec-

Digitized by Google

ción y de las determinaciones de ese Despacho, ha sido la traslación de dicho antiguo Archivo de Hacienda á un salón interior de la Biblioteca Nacional, en donde permanece á la disposición y bajo la responsabilidad inmediata de D. Carlos A. Romero, para que pueda llevar á cabo el arreglo que se le ha encomendado.

* * *

Prosíguese actualmente la tarea de sellar todos los cuadernos, libros y hojas sueltas pertenecientes á este Archivo, recibiendo los libros y cuadernos el número necesario de sellos conforme al de sus hojas.

No omito este pormenor en la presente memoria, porque se trata de una operación que representa una garantía contra las sustracciones que pudieran intentarse en perjuicio del material archivado.

* * *

No creo decir nada nuevo al manifestar aquí, que la solución dada á mi pedido de dos auxiliares titulares para aumentar el personal de este Archivo, no es completamente satisfactoria, pues si bien salva la dificultad, provisionalmente, no lo hace de una manera permanente y definitiva. Según los términos de la resolución suprema del caso, los dos empleados del Tribunal Disciplinario sólo prestan aquí sus servicios precariamente, y basta indicar esto, para que se comprendan los inconvenientes de tal situación, que se hace preciso regularizar con previsora prudencia.

* * *

Concluiré repitiendo lo que he dicho al finalizar mis dos memorias anteriores: « Juzgo que no se ha malgastado el tiempo. Se estima« rá así, sobre todo, si se tiene presente que las labores de la tarea que « desempeño deben, por su naturaleza, ser objeto de detenida reflexión, « para ser concienciosas y eficaces. Continuaré en ella alentado por el « sentimiento del deber y por la persuación de que el Archivo Nacio« nal seguirá alcanzando la ilustrada protección del Gobierno.»

Dios guarde á US.

Luis B. Cisneros.

Digitized by Google

Resoluciones expedidas en el Ramo de Instrucción.

Doctores Antonio Pérez Roca y Eduardo Sánchez Concha.

Lima, Agosto 21 de 1899.

Estando á lo prescrito en la primera parte del artículo 253 del Reglamento General de Instrucción Pública:

Expídanse títulos de Catedráticos Principales de Fisiología General y Humana y de Anatomía Descriptiva, de la Facultad de Medicina, á favor de los doctores don Antonio Pérez Roca y don Eduardo Sánchez Concha, respectivamente.

Rúbrica de S. E.

LOAYZA.

Congreso Higiénico Escolar.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Teniendo en consideración:

Que es deber del Gobierno velar por la salud y el vigor físico de la juventud;

Decreta:

Art. 1º Convócase un Congreso Higiénico Escolar, encargado de presentar conclusiones relativas á los puntos siguientes:

I A las condiciones higiénicas de las clases, salas de estudio, dormitorios, comedores, patios de juego y excusados de los Colegios y Escuelas de la República.

II A la ventilación y alumbrado de las diferentes dependencias escolares.

Digitized by Google

III Al horario escolar y en especial al trabajo nocturno de los alumnos internos.

IV A los ejercicios fisicos, según las estaciones, la edad y el sexo de los alumnos.

V A las condiciones higiénicas del mobiliario escolar, determinándose en las mesas y bancas, los tipos convenientes según la edad y estatura de los alumnos.

VI A las condiciones de la caligrafia, al papel, textos, pizarras, atlas geográficos é históricos y carteles escolares.

VII A la alimentación de los internos.

VIII A la inspección médica de las escuelas.

Art. 2º Las conclusiones citadas determinarán las especialidades que sean de lugar en la costa y en la sierra.

Art. 3º El Congreso Higiénico Escolar procurará terminar sus sesiones en el término de cuarenta dias.

Art. 4º El Gobierno determinará la fecha desde la cual las conclusiones del Congreso serán obligatorias, según su naturaleza.

Art. 5º Destínase provisionalmente el local de la antigua biblioteca de la Universidad, para que allí se expongan los tipos que se hagan construir por el Supremo Gobierno, en armonía con las conclusiones del citado Congreso.

Art. 6º El Ministro del Ramo instalará el Congreso de Higiene Escolar y presidirá sus sesiones cuando lo crea conveniente.

Art. 7º Los gastos que demanden las labores del Congreso de Higiene Escolar, se aplicarán á la partida Nº 4.479 del Presupuesto.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima á los 19 dias del mes de Setiembre de 1899.

EDUARDO L. DE ROMAÑA.

E. Romero.

Lima, Setiembre 19 de 1899

En conformidad con el decreto de la fecha: nómbrase miembros del Congreso de Higiene Escolar, al Rector de la Universidad Mayor de San Márcos, que lo presidirá; á los Catedráticos de la Facultad de Medicina, doctores Ricardo L. Florez y Francisco Almenara Butler, al Catedrático en ejercicio de Pedagogia, de la Facultad de Letras, á los Catedráticos de la Facultad de Ciencias, doctores don José Granda y don Enrique Guzmán y Valle, al Director de la Escuela de Ingenieros, al Inspecror de Instrucción de las escuelas de varones, del Concejo Provincial de Lima, al Director del Colegio de Guadalupe y á los

Digitized by Google

Directores de Colegios libres, doctores don Agustín T. Whilar y don Carlos Leicher.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Lima, Setiembre 23 de 1899.

Vista la renuncia formulada por el Dr. D. Francisco García Calderón, del cargo de miembro del Congreso de Higiene Escolar; y en atención á las razones en que se funda:

Acéptase dicha renuncia; y nómbrase para reemplazarlo, al doctor don Ignacio La Puente;

Y por cuanto es necesario que en el referido Congreso estén representados los establecimientos de instrucción primaria: nómbrase para que formen parte de él, á los Preceptores Br. D. Ramón Espinoza y D. Armando Filomeno.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Lima, Noviembre 27 de 1899.

Señor Ministro de Instrucción, Presidente del Congreso Higiénico Escolar.

Comisionado por el Congreso Higiénico para la redacción apropiada de las conclusiones y declaraciones acordadas, me es satisfactorio remitirlas á US. en el adjunto cuaderno que consta de cincuenta fojas.

Dios guarde á US.

V. M. Maúrtua.

Lima, Noviembre 27 de 1899

Confróntese por el Secretario del Congreso las adjuntas conclusiones y declaraciones, con las actas de sesiones del Congreso Higiénico Escolar.

ROMERO.

Digitized by Google

Primer Congreso Higiénico Escolar

CONCLUSIONES APROBADAS

CONDICIONES HIGIÉNICAS DE LAS CASAS-ESCUELAS

(Aplicables á las escuelas actuales)

CASAS ESCUELAS EN GENERAL

I

Las escuelas funcionarán en casas de un solo piso, que no sean de vecindad, situadas en terreno seco, en lugar bien ventilado, y apartadas de los pantanos, cloacas, estercoleros, mercados, hospitales, templos, cuarteles, cárceles y demás establecimientos que puedan ejercer dañosa influencia en la salud ó en la moralidad de los niños.

SALAS DE ESTUDIO Y CLASES

II

La superficie de las salas de estudio y de las clases será de $1^{m}.25$ á $1^{m}.50$ por alumno. Su cubicación deberá ser de seis metros en las escuelas y colegios, ó de ocho metros en los segundos, cuando las clases sirvan también para estudio. El número de alumnos que recibirán, no excederá de 50 en las escuelas, ni de 35 y 40, respectivamente, en los colegios.

III

Las salas de estudio y las clases tendrán sus paredes estucadas ó pintadas al óleo, ó al temple con cal, proscribiéndose, en lo absoluto, el uso del empapelado. El color de las paredes y del techo no ha de ser blanco, sino amarillo mate, anaranjado, caña, rosado ó perla, excluyéndose el color rojo, el azul obscuro, el violeta, los encarnados, los verdes y los cafés. El pavimento será de madera hecha impermeable por medio de linolum ó de aceite.

PATIO DE RECREO

IV

Habrá un patio de recreo, cuya superficie no será menor de 200 metros cuadrados. Este patio estará ligeramente inclinado, para dejar libre curso á las aguas, y será provisto de una fuente de agua potable.

Digitized by Google

DORMITORIOS

V

Los dormitorios tendrán una cubicación de 30 metros por alumno. Es preferible dividirlos en pequeños cuartos, por medio de tabiques pintados óleo, de 1m.80 de elevación. Pero si fueren corridos, no recibirán más de treinta camas.

Las condiciones del piso, de las paredes y techos, serán las mismas que las de las clases y salas de estudio.

VI

El menaje de cada cuarto estará constituido por:
Un catre de una plaza.
Un colchón de alambre.
Un escabel.
Una percha.
Un lavabo.

En los salones-dormitorios deberá colocarse retretes, en número que baste al uso de los alumnos.

COMEDOR Y COCINA

VII

Se eligirá para comedor el departamento más apartado de las clases y salas de estudio: este departamento tendrá comunicación inmediata con la cocina: su pavimento será de piedra, asfalto ó portland, ó, en último caso, de madera impermeable: sus paredes carecerán de decorado.

La cocina debe estar convenientemente ventilada y con salida exterior para el humo.

RETRETES Y URINARIOS

VIII

Habrá un retrete por cada grupo de 25 niños y por cada grupo de 15 niñas hasta cien. Si la población escolar fuese mayor, habrá dos retretes por cada centena de los restantes. Caso de que los alumnos no alcancen á 50, se dispondrá dos retretes para los niños, y tres para las niñas.

IX

Se situará los retretes en el interior del edificio, colocándolos en el patio de recreo ó en comunicación con él, y orientados en oposición á los vientos reinantes.

Digitized by Google

X

Se observará en los retretes las prescripciones siguientes: estarán separados entre sí por tabiques: tendrán una luz de 0.20cm respecto del suelo, para el aseo y ventilación: los asientos serán de madera dura, y tendrán por término medio,0'80cm de ancho por 0'70cm de fondo, con una altura proporcionada á la edad de los educandos: la abertura del asiento ha de ser elíptica, con una pronuciada escotadura hácia adelante.

XI

Los recipientes de los retretes deben ser colocados sobre agua corriente, adoptándose los automotores, y mejor, los de sifón.

Donde esto no fuere posible, se colocará el fondo de manera que consienta periódicamente la limpieza y extracción. Pero en ningún caso se permitirá que el niño deyeccione al aire libre, en el corral ó en cualquiera inmediación del establecimiento. No se permitirá tampoco el uso de los silos, los cuales serán sustituidos con letrinas de tierra.

XII

Los urinarios estarán al abrigo de los rayos solares, y bañados en la superficie por agua corriente que descienda por la pared á todo lo largo de éllos.

Serán divididos en plazas, á razón de ocho plazas por cada cien alumnos.

XIII

Los retretes y urinarios serán lavados con abundante agua. Se empleará en éllos, además, inodoros y desinfectantes, como el cloruro de cal, la cal viva, el sulfato de hierro y de cobre disueltos en agua, y la formolina al 15 por mil. Los retretes se ventilarán con chimeneas de tiro expontáneo cuando no sean posible las de tiro forzoso.

[Aplicables á las escuelas que se construyan]

CASA-ESCUELA EN GENERAL

XIV

El piso del edificio escolar se levantará sobre el suelo á una altura no menor de om.50. El edificio será amplio, limpio, con aire suficiente y puro, de fácil renovación y bien ventilado.

Digitized by Google

XV

La disposición del edificio se determinará por la exposición, configuración y dimensiones del terreno, las aberturas libres á la atmósfera; y, sobre todo, por la distancia de las construcciones vecinas.

SALAS DE ESTUDIO Y CLASES.

XVI

La figura de las salas de estudio y de las clases será rectangular, y su extensión podrá ser hasta de 12m. de longitud, 8'35 de latitud y 5 de altura.

XVII

Al rededor de las clases y salones de estudio debe ponerse un friso de madera, de un metro ó más de altura, según la edad de los alumnos, pintado como las paredes. Este friso podrá ser, en su parte superior, de tela-pizarra. Los muros estarán despejados de material de enseñanza, el que deberá conservarse en dependencia especial ó en muebles *ad hoc*.

XVIII

Las puertas más reconmendables para clases son las de dos hojas, que se abran hácia adentro y hácia fuera, ó al menos, al exterior, y no tendrán menos de tres metros de altura por 1m.60 de ancho.

XIX

Las escaleras serán anchas, derechas y sin vuelta circular en los escalones; cada 25 escalones como máximun, tendrá un descanso. Los escalones deben ser de 1m.50 de longitud por 0m.28 ó 0m.30 de anchura, y como máximun 0'15 de altura. Si las escaleras tuvieren pasamanos, se le pondrá botones ó perillas intermedias, para evitar accidentes.

PATIO DE RECREO Y JARDÍN

XX

La superficie de estas dependencias no bajará de cinco metros cuadrados por alumno. Se preferirá para el patio la forma rectangular y la elíptica, y en ningún caso tendrá obstáculos ni rincones.

Digitized by Google

XXI

El jardín, que existirá en todo plantel de instrucción primaria y secundaria, se aplicará á la enseñanza, en forma variada, interesante, atractiva y con carácter práctico y experimental.

El jardín se repartirá en lotes de trabajo, según la edad de los alumnos, desde 50 centímetros hasta 2 metros en cuadro.

DORMITORIOS

XXII

Los dormitorios tendrán una superficie de seis metros cuadrados por alumno y una altura máxima de cinco metros. Estarán, precisamente, divididos en cuartos, por medio de tabiques de 1m.80 de elevación.

RETRETES Y URINARIOS

XXIII

Los tabiques para separar los retretes serán de dos metros de elevación, debiendo medir la portezuela un metro. Las paredes se revestirán, hasta cierta altura, metro y medio por ejemplo, de asfalto ó cemento. El pavimento será de la misma materia ó de piedra, debiendo tener cierta inclinación para verter las aguas á un sumidero convenientemente colocado.

VENTILACIÓN

[Aplicables á las escuelas actuales]

En las casas-escuelas se procurará, en general, la ventilación suficiente por medio de ventanas teatinas, si no la tienen por ventanas laterales que den al exterior. En caso de que se usen teatinas, se cubrirá con tocuyo la abertura correspondiente á una de las hojas.

XXV

En las clases y salones de estudio se hará una aereación total cada hora. Cuando en los colegios las clases sirvan tambien para estudio, tendrán tres renovaciones por hora.

XXVI

Las ventanas de los dormitorios estarán abiertas durante el día, y las camas expuestas á un baño de aire. Los bastidores superiores de las ventanas, tendrán, en lugar de vidrios, un lienzo tupido fijo.

Digitized by Google

XXVII

La ventilación del comedor ha de ser la natural cualesquiera que fuesen las condiciones de esta independencia.

ALUMBRADO

XXVIII

La iluminación de las salas de clase y de estudio, será la unilateral izquierda; la de las salas de dibujo será zenital. Cuando no sea posible obtener extrictamente la iluminación unilateral izquierda, los directores colocarán á los niños de manera que la luz que reciban no les haga sombra en sus cuadernos de escritura.

XXIX

Se recomienda para el alumbrado artificial la luz del acetileno, y en su defecto, la luz eléctrica incandescente. A no ser posible ninguna de las dos, se hará uso del gas, prefiriendo los quemadores incandecentes de *Auer*, ó cualquiera otro, y, en todo caso, los quemadores circulares provistos de tubo. Si fuere necesario usar el kerosene, se emplearán las lámparas de mecha circular.

Cuando la luz artificial es suficiente, como sucede con la del acetileno, no es necesario hacer distribución alguna de los alumnos. En otros casos se procurará agruparlos de manera que puedan leer á treinta centímetros de distancia, sin hacer esfuerzos de acomodación.

(APLICABLES Á LAS ESCUELAS QUE SE CONSTRUYAN)

XXX

En los edificios escolares se colocarán las ventanas en comunicación inmediata con el exterior, adoptándose como tipos las ventanas de las escuelas inglesas ó de las suizas, y se situarán en paredes fronteras.

XXXI

Las ventanas serán rectangulares; tendrán, en su conjunto, para cada aula, una superficie no menor de la cuarta parte del suelo; estarán á 80 centímetros de éste; y el umbral se colocará, cuando menos, á 50 centímetros del cielo raso. Los vidrios serán deslustrados ó pintados.

Digitized by Google

HORARIO ESCOLAR Y TRABAJO NOCTURNO DE LOS INTERNOS
(APLICABLES Á LAS ESCUELAS PÚBLICAS)

XXXII

Se establece el horario discontinuo. Cuando por el excesivo número de alumnos, con relación á la capacidad de la escuela, no puedan concurrir todos á la vez, la escuela será de medio tiempo.

XXXIII

No han de sucederse dos clases que ejerciten predominantemente la misma facultad intelectual ó física.

XXXIV

Las materias de enseñanza que exijan mayor concentración mental, se enseñarán por la mañana, y las otras por la tarde.

XXXV

Las tareas escolares que fatigan más el organismo, corresponderán á las horas de menor temperatura.

XXXVI

Las horas destinadas al dibujo, caligrafía, etc.; se colocarán en las próximas al medio dia.

XXXVII

La duración de las clases fluctuará, según las edades, entre 30 y 50 minutos.

XXXVIII

Entre clase y clase habrá un descanso de 10 minutos mínimun.
Se prohibe el repaso de las lecciones en los recreos; y se recomienda que los niños cambien de posición en la clase.

XXXIX

Tanto en los colegios como en las escuelas, la tarde de los jueves se dedicará á ejercicios físicos al aire libre, excursiones escolares, etc.

Digitized by Google

XL

No se debe imponer al alumno ejercicio, ni mental ni físico, de intensidad y duración tales, que requieran esfuerzo mayor que el que cómodamente pueda desarrollar.

XLI

Las horas de labor intelectual deben relacionarse con la edad de los educandos.

XLII

En las escuelas infantiles que se establezcan, los niños asistirán de 9 á 11 h. a. m. y de 2 á 4 h. p. m.

XLIII

En las escuelas infantiles se dictará tanto en la mañana como en la tarde, tres clases, de treinta minutos de duración, con intervalos de diez minutos de descanso.

XLIV

Es prohibida en las escuelas primarias la admisión de niños menores de siete años.

XLV

La asistencia de los alumnos del primer año del primer grado aumentará por media hora, y las clases en la tarde por una.

XLVI

El mismo aumento regirá para los alumnos del segundo año, primer grado, los cuales tendrán cuatro clases en la mañana y en la tarde, de igual duración y con los mismos intervalos.

XLVII

Los alumnos del segundo grado de instrucción primaria recibirán cuatro clases en la mañana y tres en la tarde, de 40 minutos, máximun, cada una, y con intervalos de 15 minutos.

Digitized by Google

XLVIII

La asistencia de los alumnos del tercer grado de instrucción primaria, será igual á la de los del 2º grado, con la única diferencia de que se les concederá en la escuela una hora de estudio preparatorio diario.

XLIX

El tiempo de asistencia de los alumnos de instrucción media se dividirá en períodos de 50 minutos cada uno, con intervalos de 10 minutos el 1º y de 15 los siguientes; dedicando, por término medio, cuatro horas á la enseñanza y una y media al estudio.

L

Deben reducirse, en lo posible, los ejercicios de memoria y los escritos.

LI

El año escolar no debe durar más de diez meses.

LII

Las vacaciones se dividirán en dos períodos desiguales: el más extenso, en el tiempo menos adecuado para las labores escolares, por razón de la estación, y el más corto, á la mitad de dicho año escolar.

LIII

El trabajo nocturno de los alumnos internos de escuelas de instrucción primaria, será de una hora máximun, y para los de la media, dos; debiendo estudiarse en ellas las materias que se relacionan con la memoria y proscribiéndose todo trabajo manual.

LIV

El trabajo nocturno no se verificará antes de haber pasado dos horas de la comida; y terminará con media hora mínimum de descanso.

LV

Las horas de sueño para los alumnos menores de 12 años, serán 10; y 9 horas para los que exedan de dicha edad.

Digitized by Google

LVI

Los maestros se abstendrán de imponer á los alumnos tareas escolares que deban efectuar en sus casas.

PRESCRIPCIONES PARA LAS ESCUELAS PRIVADAS

LVII

La duración de las clases fluctuará, según las edades, entre 30 y 50 minutos; y entre una clase y otra habrá un descanso mínimo de 10 minutos.

LVIII

En las escuelas infantiles se dictará, tanto en la mañana como en la tarde, tres clases de 30 minutos, con intervalos de 10 minutos de descanso.

La asistencia de los alumnos del primer año (primer grado) aumentará por media hora, y las clases en la tarde, por una.

Lo alumnos del segundo año (primer grado) tendrán cuatro clases en la mañana y en la tarde, de igual duración y con los mismos intervalos.

Los alumnos de segundo grado recibirán cuatro clases en la mañaua y tres en la tarde, de 40 minutos, máximum, cada una, y con intervalos de 15 minutos.

La asistencia de los alumnos del tercer grado de instrucción primaria, será igual á la de los del segundo grado, con la única diferencia de que se les conceda en la escuela una hora de estudio preparatorio diario.

El tiempo de asistencia de los alumnos de instrucción media se dividirá en períodos de 50 minutos cada uno, con intervalos de 10 minutos el primero y de 15 los siguientes, y dedicando, por término medio, cuatro hoaas á la enseñanza y una y media al estudio.

LIX

El año escolar no durará más de diez meses.

LX

En las escuelas y colegios, la tarde de los jueves se dedicará á ejercicios fisicos al aire libre, excursiones, etc.

Digitized by Google

EJERCICIOS FÍSICOS

LXI

Los ejercicios físicos serán obligatorios en todos los establecimientos de instrucción de la República.

LXII

La educación física nacional, se caracterizará, en general, por el predominio del *sport* inglés, con las variantes y modificaciones que correspondan al sexo y á la edad de los educandos.

LXIII

En los ejercicios físicos ha de atenderse á los efectos higiénicos, económicos y estéticos, y la calidad de atrayentes, de que, en ningún caso, deben carecer.

LXIV

Los ejercicios físicos educativos deben ser realizables por los alumnos que se encuentran en las mismas condiciones.

LXV

La generalización del trabajo y la dosificación del esfuerzo, son leyes de educación física, que el maestro debe tener presente en la elección y ejecución de los ejercicios.

LXVI

En la primera edad dominará, en la educación física, la libertad y la recreación de los niños.

En la adolescencia se emplearán, además, los juegos atléticos y los ejercicios de *sport*. Recomiéndase para este efecto las carreras de velocidad y de fondo, la lucha, el lanzamiento de pesos, los saltos, la natación, el remo, el trepar, el foot ball, el cricket, la pelota á lo largo, el ciclismo, la esgrima y la equitación.

LXVII

La gimnástica de sala debe ser prohibida, por nociva; y la gimnástica al aire libre, sin aparatos, ó con aparatos portátiles, ha de ser meramente supletoria de los juegos, en los casos en que el tiempo no permita salir á la palestra.

Digitized by Google

LXVIII

Los ejercicios físicos de las niñas, en la primera edad, serán comunes con los de los niños. La tendencia de educación en esta época de la vida, es, sobre todo, higiénica y recreativa.

La gimnástica femenina no será nunca de fuerza. En esta gimnástica prevalecerán los efectos higiénicos y estéticos, sobre los atléticos.

Se recomienda, por tanto, para la educación física de la mujer, los ejercicios de gimnástica sueca, y, entre los juegos, el arco, el volante, la cuerda, la danza y el *lawntennis*.

LXIX

En la sierra no variará la naturaleza de los ejercicios, pero su elección dependerá de las condiciones de cada lugar, apreciadas por las autoridades escolares.

LXX

El trabajo manual es complemento de la educación física, y en las escuelas primarias será obligatorio el trabajo sin talleres, por ahora.

LXXI

El canto, como higiene de los órganos respiratorios, es también complemento de la educación física, y debe ser obligatorio en las escuelas.

LXXII

En los dos meses últimos del año escolar, se consagrará á los ejercicios solo la mitad del tiempo que se les dedica normalmente.

Los recursos *sportivos*, son útiles para desarrollar el estímulo. La época de su realización será en los meses de Julio á Setiembre. Las carreras de velocidad y de fondo y la lucha, demandarán la autotización de un médico.

LXXIII

Los maestros tendrán presentes los siguientes consejos prácticos:

La sofocación es resultado inevitable del ejercicio, y el primer período de ella no debe causar ningún cuidado.

Las turbaciones acentuadas de la respiración, desde el principio del ejercicio, así como las palpitaciones anormales, deben ser tomadas en cuenta para consultar al médico.

Digitized by Google

El dolor articular localizado, que persiste después del ejercicio, es una contra idicación y demanda la consulta del médico.

El instinto del niño, siempre que se le deje en libertad, es un guía seguro para la práctica de los ejercicios.

Los juegos deben ser muy recreativos, y no se excluirán en ellos ni los gritos, ni los choques ni rozamientos que no produzcan lesiones graves. Las niñas usarán de preferencia, el volante y el salto á la cuerda, y después de los doce años, la danza al aire libre.

La esgrima es un buen ejercicio, y, por lo demás, se excluirá en la educación física femenina todo ejercicio que sólo tienda al desarrollo muscular.

La debilidad de los niños no indica la disminución de trabajos físicos, sino la exclusión de ejercicios, como los de destreza, que demandan un gran gasto nervioso.

Los niños agotados por el crecimiento, no deben ser dedicados á ejercicios violentos.

Se debe evitar hacer correr juntos á niños de edad y de fuerza muy desiguales.

Los ejercicios de velocidad disminuyen el peso, y los de fuerza tienden á darlo. El tipo de éstos es la lucha.

Antes de que el joven se entregue á ejercicios fatigosos, es necesario darle un desarrollo toráxico suficiente.

Los ejercicios no precederán ni seguirán inmediatamente á las comidas. Es conveniente que trascurra un tiempo intermedio.

Es también conveniente un tiempo de reposo entre el ejercicio y el estudio. En cambio, es útil salir de la clase al ejercicio, cuando éste no exige tensión nerviosa.

El juego debe ser dirigido y no ordenado por el maestro. La sesión de juego debe ser de placer. En ella el maestro excitará el interés de los niños, sustituyendo un juego por otro, cuando el anterior no despierte gran entusiasmo. El maestro no reprimirá las manifestaciones de gozo ni restringirá en lo menor, la iniciativa personal de los niños.

Los ejercicios de fuerza se efectuarán tres horas después del almuerzo, y una hora antes de la comida.

MOBILIARIO ESCOLAR

LXXIV

Se adopta para todas las Escuelas de la República los bancos bipersonales, de distancia invariable nula, cuyos modelos se acompañan.

Digitized by Google

LXXV

En la construcción de dichos bancos se cuidará:

(*a*) Que el borde anterior de la mesa y el borde anterior del banco estén en una misma linea vertical.

(*b*) Que tenga una inclinación de 13 á 15° el plano de la mesa, la que terminará en la parte posterior por una superficie horizontal de ocho á diez centímetros de ancho.

(*c*) Que dicha mesa tenga en la parte superior las horadaciones correspondientes para que se pueda colocar un tintero á la derecha de cada alumno.

(*d*) Que el respaldo tenga, hácia atrás, una inclinación de 5 á 6°.

(*e*) Que en la parte posterior de los asientos se deje un claro de 2 á 3 centímetros.

(*f*) Que las aristas ó bordes de la madera, estén redondeados

(*g*) Que la madera esté bien pulida y encerada, conservando su coloración natural.

(*h*) Que las dimensiones de cada uno de los cinco tipos, se sujeten á las siguientes medidas:

TIPO I

Para niños de 1m *á* 1m 10 *de estatura*

Mesa

Altura del borde interior desde el suelo.	0.m 44
Anchura.	0. 35
Largo.	1. »

Banco

Altura del borde interior desde el suelo.	0.m 27
Anchura	0. 21
Largo.	1. »

Respaldo

Altura de la arista superior sobre el asiento	0.m 19
Anchura del travesaño en la parte superior	0. 08

TIPO II

Para niños de 1m 11 *á* 1m 20 *de estatura*

Mesa

Altura del borde interior desde el suelo.	0.m 49
Anchura.	0. 37
Largo.	1. »

Digitized by Google

Banco

Altura del borde interior desde el suelo	0.m 30
Anchura	0. 23
Largo.	1. »

Respaldo

Altura de la arista superior sobre el asiento	0m 21
Anchura del travesaño en la parte superior	0. 08

TIPO III

Para niños de 1m 21 *á* 1m 35 *de estatura.*

Mesa

Altura del borde interior desde el suelo.	0.m 55
Anchura.	0. 39
Largo.	1. 10

Banco

Altura del borde interior desde el suelo	0.m 34
Anchura.	0. 25
Largo.	1. 10

Respaldo

Altura de la arista superior sobre el asiento	0.m 24
Altura del travesaño.	0. 10

TIPO IV

Para niños de 1m 36 *á* 1m 50 *de estatura*

Mesa

Altura del borde interior desde el suelo.	0.m 62
Anchura.	0. 42
Largo.	1. 20

Banco

Altura del borde interior desde el suelo	0.m 39
Anchura.	0. 27
Largo.	1. 20

Digitized by Google

Respaldo

Altura de la arista superior sobre el asiento	0.m 26
Anchura del travesaño.	0. 10

TIPO V

Para niños de 1m 51 *en adelante*

Mesa

Altura del borde interior desde el suelo.	0.m 70
Anchura.	0. 45
Largo.	1. 20

Banco

Altura del borde interior desde el suelo	0.m 45
Anchura	0. 30
Largo	1. 20

Respaldo

Altura de la arista superior sobre el asiento	0.m 28
Anchura del travesaño	0. 10

LXXVI

Se recomiendan los sistemas de bancos más perfeccionados y con los cuales se puede obtener la distancia negativa, tales como los modelos de Rettig, Mochain, Kunze-Shildbach, Foret, y especialmente el modelo uruguayo de Figueira.

LXXVII

En los colegios se dispondrán los asientos en anfiteatro, en las clases que requieran experiencias.

LXXVIII

En los comedores se usarán mesas con tableros de marmol blanco ó gris, ó de pizarra; si fueren de madera se cubrirán con hule blanco.

LXXIX

Estas mesas tendrán las dimensiones necesarias para recibir cómodamente seis alumnos por cada lado.

Digitized by Google

Pizarras

LXXX

Las pizarras murales y los pizarrines, serán de color negro mate, y en su defecto negro, sin rayas, grietas, ni lustre.

LXXXI

Cuando las pizarras y los pizarrines estén cuadriculados, lo serán con líneas de color amarillo rojizo.

LXXXII

Se tolera el uso de las pizarras al alumno, sólo en clase y en la enseñanza preparatoria de la escritura, el dibujo, etc.

LXXXIII

Las pizarras murales se dispondrán de manera que se eviten los reflejos, y á una altura tal, que alcance al márgen superior, estirando el brazo, la mano de un alumno de estatura media, según el año escolar.

LXXXIV

La tiza y el lápiz para las pizarras, serán suaves, sin ser deleznables, y se cuidará que la limpieza de ellas se haga tan sólo con una esponja ó lienzo húmedos.

Libros de texto

LXXXV

El papel de los libros de texto será blanco agarbanzado, sin brillo, y con la consistencia bastante para que la impresión no se traparente ni cale.

LXXXVI

Se desechará todo libro de texto, impreso con tipo gastado, ó cuya letra sea menor de $2^{m.m.}$

El tipo de la letra será el del No 8 interlineado de un punto, tomando por tal el de $0^{m.}376$. También se recomienda el del No 10 del tipo Elzeviriano.

Digitized by Google

LXXXVII

La separación entre los renglones será de 2½ á 3m. m.

LXXXVIII

El largo máximo de cada renglón será de 0m 08, siendo mejor que baje hasta 0m.065.

LXXXIX

En general debe proscribirse todo libro que á la luz de una bujía, puesta á un metro, no sea legible á 0m.80 de distancia por una vista normal.

Se procurará en lo posible que la música sea cifrada y no escrita.

Atlas, mapas y carteles escolares

XC

Se recomiendan los atlas de papel amarillento y grueso, sin brillo, sin colores complementarios contiguos, ni sobrecargo de nombres cuya lectura, pueda hacerse á 0m.40 de distancia.

XCI

Igualmente se preferirán los mapas murales, sin barniz brillante, ni colores complementarios contiguos, y que contengan dos clases de letras: unas legibles á 1m. y otras á 4m. de distancia.

XCII

Los carteles escolares serán del color blanco amarillento, caracteres negros, y con las dos clases de letras recomendadas para los mapas.

XCIII

Los mapas, pizarras y las esferas de la misma clase, serán color negro mate y con cuadrículas color amarillo rojizo.

Caligrafía

XCIV

Recomiéndase, en la enseñanza de la caligrafía, la fórmula de G. Sand: papel derecho, cuerpo derecho, escritura derecha.

Digitized by Google

XCV

Recomiéndase, por lo tanto, la letra redonda ó bastarda, cuyo tamaño pueda fluctuar, en los principios de la enseñanza, desde 5m. m. máximum á 2m. m. minimum, dejándose para después la escritura gruesa.

XCVI

Para la escritura derecha, el papel se dispondrá paralelamente al borde de la mesa; el eje visual quedará perpendicular al espacio en que se escribe, ten endo el alumno la cabeza ligeramente inclinada hácia adelante: el antebrazo, hasta los dos tercios de su longitud, sobre la mesa, dejando los codos fuera de ésta: el cuerpo sentado á plomo, la pierna derecha perpendicular y la izquierda ligeramente extendida hácia adelante, pero sin rigidez.

XCVII

En los que cursen la escritura inglesa, el cuerpo se mantendrá derecho, entrará en la mesa todo el antebrazo derecho y la mano izquierda solo para sujetar el papel. Este y los caracteres tendrán una inclinación de 35 á 40°.

XCVIII

Es prohibida la caligrafía con el cuerpo torcido y el papel derecho ó inclinado.

XCIX

El papel para la caligrafía será sin lustre, color agarbanzado, de líneas sensibles sin pronunciado azul, y bastante consistente y seco para que los caracteres no se extiendan ni pasen á la cara opuesta.

C

Las plumas serán nikeladas y gruesas, con relación al tamaño de la escritura.

CI

Se prohibe el uso del lápiz para la caligrafía en papel.

CII

Los tinteros serán de cristal grueso, loza, porcelana, ó plomo, y con tapa.

Digitized by Google

CIII

La tinta será negra, sin impurezas ni sustancias tóxicas.

CIV

Los tinteros se lavarán, cuando menos, cada quince días.

CV

Los porta-plumas ó porta-lápices, serán ligeros, voluminosos y de forma prismática, sin qne terminen en punta en la parte superior.

CVI

Son fines de la caligrafía, la legibilidad y la brevedad; quedando prohibidos los rasgos y adornos incompatibles con dichos fines.

CVII

Se prohibe en la enseñanza de la caligrafía, el calcado y los cuadernos preparados.

ALIMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS INTERNOS

CVIII

La alimentación de los internos deberá ser mixta, esto es, formada de vegetales, carne y productos animales.

CIX

La ración de carne debe distribuirse por edades, del modo siguiente: para alumnos de 16 á 21 años 170 gramos; para los medianos de 11 á 16, 130 gramos; y para los menores, de 7 á 11, 120 gramos.

CX

La carne no representa más que los dos quintos de la ración azoada; el resto se suministrará en alimentos vegetales ó animales, tales como pan, queso, legumbres, pescado, huevos.

CXI

No se dará pan á discreción, pero sí cereales y legumbres.

Digitized by Google

CXII

En la ración alimenticia, predominarán los albuminatos y los hidro carburos sobre las grasas, en tanta mayor proporción cuanto menor sea la edad de los alumnos.

CXIII

Habrá cuatro comidas: 1ª desayuno á las 7 y media de la mañana, consistente en una taza de chocolate, café ó té con leche y dos panes; 2ª almuerzo, más abundante que la comida ó merienda, á las 11 a. m., compuesto de un plato de carne, bifstec con arroz ó con papas fritas, un plato de menestras, lentejas, garbanzos y mejor aún trigo; un postre, queso, dulce ó fruta y dos panes; y 3ª: comida ó merienda á las 6 h. p. m. compuesta de sopa de fideos ó de verduras, dos panes y dos platos, uno de carne y otro de legumbres, y postre; 4ª: una ligera colación á las 9½ p. m., chocolate ó té con leche y un pan (40 gramos).

CXIV

La carne deberá ser asada á la parrilla.

CXV

Las carnes deberán ser flacas en verano y gordas en invierno.

CXVI

En las provincias andinas la ración alimenticia serán la misma que en la costa, en cuanto á los albuminatos, pero más abundante en grasa é hidro carburos.

CXVII

La carne debe conservarse en el verano, á ser posible, en refrigerantes económicos, para impedir su descomposición.

CXVIII

La alimentación ha de ser sencilla, poco condimentada pero con sal suficiente y variada.

CXIX

Los feculantes, papas, fréjoles, lentejas, guisantes, se reducirán á puré con la frecuencia posible.

Digitized by Google

CXX

Como los huevos y la leche constituyen alimentos completos, entrarán en el régimen alimenticio, con la abundancia permitida por el precio de estos artículos en la localidad.

CXXI

El vinagre y las salsas picantes no quedarán á disposición de los alumnos.

CXXII

La duración del desayuno y de la colación, será de 15 minutos, y la de las principales comidas, de 30.

CXXIII

Los internos no pasarán al estudio, sino una hora después de las principales comidas.

CXXIV

Debe proscribirse en la alimentación escolar, el uso del vino, cerveza, chicha y las infusiones excitanres de té ó café cargados.

CXXV

Todas las aguas son buenas para beber, siempre que reunan condiciones de potabilidad reconocidas, prévio análisis químico y bacteriológico.

CXXVI

Jamás deberán emplearse aguas destiladas, ni aún en tiempo de epidemias.

CXXVII

Cuando reine alguna epidemia, los educandos beberán únicamente, durante las horas de clase, aguas cocidas en las mismas escuelas.

CXXVIII

A tenerse sospecha de la mala calidad del agua, deberá procederse á su filtración, sirviéndose de preferencia del filtro Pasteur, que debe haber en toda escuela.

Digitized by Google

CXXIX

La cantidad de agua que debe beber un alumno, de una sola vez, no pasará de 150 á 180 gramos, aproximadamente; y su temperatura no bajará de 10 á 12 grados centesimales. en verano, y de 5 á 7 en invierno.

CXXX

No ha de permitirse en los recreos, en los calores del verano; un consumo inmoderado de agua fría, debiendo tomarse infusiones tibias de té ligero, decocciones de arroz ó cebada, con algunas rajas de limón. Caso de no hacerse así, sólo se permitirá que los niños beban hasta cinco minutos antes de su terminación, permaneciendo luego en inmediata quietud.

CXXXI

Cada alumno estará provisto de un jarro propio y numerado.

CXXXII

Debe prohibirse, en lo absoluto, el fumar en las escuelas, y de manera especialísima á los niños de 9 á 15 años.

CXXXIII

La ración alimenticia será la misma para ambos sexos, hasta la edad de 15 años; más adelante deberá ser menor para las niñas.

INSPECCIÓN MÉDICA DE LAS ESCUELAS

CXXXIV

Será prohibido en las escuelas, la admisión de niños que no estén vacunados ó que padezcan de enfermedades contagiosas.

Es requisito de la admisión el certificado del médico Inspector en Lima, y del médico Titular, en los lugares en que los haya.

CXXXV

En los distritos y pueblos en donde no exista servicio de vacuna ción, ni médico, la escuela se licenciará cuando aparezca una epidemia.

CXXXVI

El certificado de vacunación no debe remontarse á más de seis años, y en casos de epidemia, se vacunará nuevamente á los niños que lo hayan sido cuatro años antes.

Digitized by Google

CXXXVII

El tiempo de aislamiento de los niños que hayan sido atacados de enfermedades contagiosas, será el siguiente:

Para la viruela . . . . . 40 dias
» la escarlatina . . . . . 40 »
» el sarampión . . . . . 16 »
» la difteria . . . . . 40 »
» la tos convulsiva . . . . . 3 semanas
» las tiñas . . . . . (hasta su completa curación).

CXXXVIII

Los niños atacados de las fiebres, serán inmediatamente enviados á su casa, ó á la enfermería, si son internos.

CXXXIX

La separación de los niños atacados de enfermedades contagiosas, se extenderá á los escolares del mismo hogar.

CXL

Los niños que padezcan enfermedades nerviosas, como la epilepsia y la corea, serán colocados en las clases, retirados del resto de los alumnos y á su espalda.

CXLI

Es deseable que en las escuelas exista un botiquín, para atender á los accidentes que ocurran. En los colegios de enseñanza media, oficiales y libres, será obligatorio.

CXLII

Todo colegio de instrucción media, debe tener un médico á su servicio. En estos colegios, además, habrá un departamento especial para enfermería, con una cubicación de 40 m. por alumno. Habrá también un local y un aparato para duchas y, á ser posible, un baño de natación.

CASTIGOS ESCOLARES

CXLIII

Son castigos completamente prohibidos: los corporales aflictivos; la privación del alimento en todo ó en parte, no considerándose con o

Digitized by Google

alimento las golosinas, las frutas y el dulce: la detención del alumno, de manera que perjudique las horas del almuerzo y la comida: los que disminuyen las horas del sueño: el recargo de trabajo intelectual, y en especial, los que requieran esfuerzos de la memoria: el calabozo, y el aislamiento en lugares estrechos ó insalubres: la genuflección.

CXLIV

Son castigos que pueden permitirse, hasta ciertos límites: poner al niño de pié, según la edad, durante las horas de clase: la privación del juego en los recreos, pero nó la salida al patio: la detención, siempre que no perjudique la alimentación oportuna, según las costumbres del lugar; las tareas intelectuales, siempre que la falta venga de desaplicación y desatención.

CXLV

Se aconseja á los maestros el más profundo estudio de la naturaleza del niño, observando atentamente su caracter y tendencias para la saludable aplicación del castigo.

RÉGIMEN HIGIÉNICO DE LAS ESCUELAS NOCTURNAS

CXLVI

Son aplicables á las Escuelas Nocturnas las disposiciones adoptadas para la iluminación artificial de las aulas escolares.

CXLVII

Las c'ases comenzarán dos horas después de la comida.

CXLVIII

El máximun de cada clase será de 45 minutos, debiendo haber 15 minutos de descanso después de cada una.

CXLIX

Se recomienda dictar solamente dos clases en cada noche, prohibiéndose, absolutamente, que se hagan más de tres.

CL

El plan de estudios y programas deben ser especiales, recomendándose que sean cortos y concretos.

Digitized by Google

CLI

La enseñanza nocturna será oral, práctica, proscribiéndose todo texto, salvo el de lectura, y recomendándose á los maestros sean parcos en los ejercicios gráficos.

CLII

Se recomienda, también, la enseñanza del adulto por medio de las proyecciones luminosas.

CLIII

Las mesas bancas serán de los tipos 4º y 5º

CLIV

Es necesario el establecimiento de Bibltotecas populares en las escuelas nocturnas.

DECLARACIONES

El Congreso Higiénico Escolar formula ante el Supremo Gobierno las siguientes declaraciones:

I

Es necesidad viva é inaplazable la adopción de las providencias que á continuación se expresan:

a) La inmediata sanción de las conclusiones aprobadas, conforme á la clasificación acordada.

b) La fijación de plazos prudenciales para que las escuelas y colegios, tanto oficiales como particulares, varien ó modifiquen sus locales, adapten su mobiliario, adquieran terrenos destinados á campos de juego, y se sujeten á las debidas condiciones, en orden á las pizarras, libros de texto, mapas, atlas y carteles escolares.

c) La organización de una inspección especial, para los castigos y la alimentación de los escolares.

d) La autorización para clausurar los internados en los que el régimen alimenricio no sea conveniente, y para clausurar las escuelas y colegios que, después de los plazos que se señale, no se hayan arreglado á las conclusiones del Congreso.

Digitized by Google

II

La eficacia de las deliberaciones y acuerdos del Congreso hace indispensable que el Supremo Gobierno disponga:

a) Que los médicos titulares de las provincias visiten dos veces por mes, á lo menos, las escuelas y colegios de la localidad en que residen.

b) Que dichos médicos eleven mensualmente, á la Dirección de Instrucción, una memoria relativa:

1º A la salud del maestro y de los niños, indicando el número de los ausentes por enfermedad.

2º Al estado de conservación y de aseo de las clases y demás dependencias.

3º Al mobiliario escolar.

4º Al alumbrado y ventilación.

5º Al régimen alimenticio.

6º Al estado y condiciones de la educación física, intelectual y moral, con relación á la higiene.

7º A las reformas de saneamiento escolar y de higiene que él haya recomendado al maestro ó que fuere necesario recomendar á las autoridades superiores.

c) Que la Municipalidad de Lima proceda á organizar la inspección médica de las escuelas y colegios, conforme á las siguiente bases:

1ª Habrá un médico inspector para cada cuartel de la ciudad.

2ª Los médicos inspectores visitarán. dos veces al mes, por lo menos, las escuelas y colegios de su circunscripción, y asistirán gratuitamente á los alumnos que lo soliciten.

3ª Los partes de la visita serán pasados, en formularios impresos *ad hoc*, al Inspector de Higiene del Concejo Provincial, quien redactará con ellos una memoria mensual, que elevará á la Dirección de Instrucción.

4ª Los médicos inspectores expedirán gratuitamente certificados de curación, sin los cuales no serán admitidos de nuevo en las escuelas de la ciudad, los niños que hayan padecido de alguna enfermedad contagiosa.

5ª La memoria del Inspector de Higiene y los partes de los médicos inspectores, versarán sobre las materias que se enumeran respecto de los médicos titulares.

d) Que el Supremo Gobierno comisione á un médico higienista y á un maestro primario, para la redacción de un manuel de higiene escolar, destinado:

1º A detallar y comentar, en estilo vulgar, las conclusiones de este Congreso.

2º A enumerar las enfermedades contagiosas y describir sus primeros síntomas, en forma que esté al alcance de los maestros.

Digitized by Google

3º A indicar la profilaxia de esas enfermedadeo en la escuela y en la familia, y los medios sencillos de atender á su posible curación en los lugares donde no haya médico.

III

Es de gran utilidad el establecimiento de baños para las escuelas populares, y, por el momento, la Municipalidad de Lima puede cumplir esa obligación, respecto de las escuelas que sostiene.

IV

La ejecución de las conclusiones adoptadas por el Congreso Higiénico, debe ser exteriorizada en una Escuela Modelo, cuya edificación debería hacer la Municipalidad de Lima.

V

La introducción del trabajo manual en las escuelas, y la dirección higiénica de los ejercicios físicos, demandan el establecimiento inmediato de cursos normales sobre esas materias.

VI

La vida y la salud de los niños del pueblo se hallan sin vigilancia ni amparo. No existe legislación protectora ni cuerpos oficiales que atiendan á esos nobles fines. Es indispensable, por ahora, la creación de una sociedad de patronato de la infancia.

VII

Las escuelas nocturnas de adultos ejercen notable influencia en la moralidad del pueblo. Es necesario que el Supremo Gobierno las fomente, procurando que funcionen con sujeción á las reglas de la higiene.

VIII

Las Municipalidades que gastan cuatro mil soles ó más, en alquires de locales para sus establecimientos de instrucción, deberían contratar empréstitos, con el fin de edificar casas-escuelas. Sería útil que el Supremo Gobierno autorizara, en ese sentido, ó estimulara, á los concejos municipales.

Lima, Noviembre 27 de 1899.

V. M. Maúrtua.

Digitized by Google

Confrontadas las anteriores conclusiones y declaraciones con las actas de sesiones del Congreso Higiénico Escolar, resultan conformes.
Lima, Noviembre 29 de 1899.

El Secretario del Congreso Higiénico Escolar,
Filiberto Ramirez.

V.° B.°
El Ministro de Instrucción,
E. Romero.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Teniendo en consideración:

Que el Congreso Higiénico Escolar, convocado por decreto de 19 de Setiembre último, ha terminado sus labores y presentado al Gobierno las conclusiones y declaraciones que constan en el cuaderno adjunto;

Decreta:

Artículo 1º—En los colegios y escuelas de la República, se observarán las prescripciones contenidas en dichas conclusiones, conforme á la clasificación establecida por el referido Congreso.

Art. 2º—Fíjase el plazo de un año, para que los establecimientos de 1ª y 2ª enseñanza, tanto oficiales como particulares, introduzcan en los locales en que funcionan, las reformas á que se contraen las conclusiones relativas á las condiciones higiénicas de las casas escuelas.

Art. 3º—Señálase igual término para que las escuelas y colegios antes indicados, se sujeten á las conclusiones que se refieren á las pizarras, libros de texto, atlas, mapas y carteles escolares.

Art. 4º—Fíjase el plazo de dieziocho meses para que, dentro de él, las escuelas y colegios oficiales y particulares, adapten por completo su mobiliario á las conclusiones respectivas. A la apertura del próximo año escolar, deberá estar ya comenzada la referida adaptación.

Art. 5º Las Municipalidades de las República adquirirán en el término de seis meses, en propiedad ó en arrendamiento, campo de juego para las escuelas que sostienen.

Art. 6º—Las escuelas libres y los colegios oficiales y particulares, adquirirán, en igual plazo, individual ó colectivamente, campos de juego para sus alumnos; permitiéndose que, hasta seis de las primeras, se sirvan del mismo terreno.

Art. 7º—Vencidos los plazos señalados en los artículos 2º, 3º, 4º y 6º de este decreto, y en uso de las facultades que acuerdan los artículos 99 y 198 del Reglamento de Instrucción, serán clausurados los

Digitized by Google

colegios y escuelas que no hubieran cumplido con las prescripciones en ellos contenidas.

Art. 8o—Las Municipalidades nombrarán inspectores especiales, destinados á vigilar la alimentación de los escolares y los castigos que se les imponga; quedando aquellas autorizadas para ordenar la clausura de los internados de las escuelas, y para solicitar de la autoridad respectiva, la de los internados de los colegios en los casos en que la alimentación no se conforme á las conclusiones pertinentes presentadas por el Congreso; y para imponer las penas correspondientes por la aplicación de castigos completamente prohibidos.

Art. 9o—Los médicos titulares de las provincias, visitarán, al menos, dos veces al mes, las escuelas y colegios de la localidad en que residan; y remitirán memorias mensuales á la Dirección de Instrucción.

Art. 10.—Las memorias prescritas en el artículo anterior se referirán:

(a) A la salud del maestro y de los niños; indicando el número de los ausentes por enfermedad.

(b) Al estado de conservación y de aseo de los clases y demás dependencias.

(c) Al mobiliario escolar.

(d) Al alumbrado y ventilación.

(e) Al régimen alimenticio.

(f) Al estado y condiciones de la educación física, intelectual y moral, en lo concerniente á la higiene.

(g) A las reformas de saneamiento escolar y de higiene, que hayan recomendado al maestro, ó que fuese necesario recomendar á las autoridades escolares.

Art. 11. El Concejo Provincial de Lima, organizará, tan pronto como le sea posible, la inspección médica de las escuelas y colegios de la Capital, con arreglo á las siguientes bases:

(a) Habrá un médico inspector para cada cuartel de la ciudad;

(b) Los médicos inspectores deberán visitar, dos veces al mes, por lo menos, las escuelas y colegios de su circunscripción, y asistirán gratuitamente á los alumnos para los que sean solicitados;

(c) Los partes de las visitas serán pasados, en formularios impresos *ad hoc*, al Inspector de Higiene del Concejo Provincial, el cual redactará con ellos una memoria mensual que elevará á la Dirección de Instrucción.

Estas memorias versarán sobre las materias determinadas en el artículo 10.

(d) Los médicos Inspectores expedirán gratuitamente certificados de curación, sin los cuales no serán admitidos de nuevo en las escuelas y colegios de la ciudad, los niños que hayan padecido de alguna enfermedad contagiosa.

Art. 12. En la ciudades donde no haya médico titular, los Con-

Digitized by Google

cejos municipales organizarán la inspección médica de las escuelas y colegios, en conformidad con las bases precedentes.

Art. 13. La Municipalidad de Lima establecerá, á la mayor brevedad, uno ó más baños para el uso de los alumnos de las escuelas que sostiene

Art. 14. Tan luego como las rentas del Concejo Provincial de Lima lo permitan, construirá una Escuela Modelo, sujetándose extrictamente á todas las conclusiones aprobadas por el Congreso Higiénico Escolar.

Art. 15. Comisiónase al médico doctor don Leonidas Avendaño y al preceptor don Juan de D. Ramos Palacios, para que, en el término de seis meses, redacten un Manual de Higiene Escolar, destinado á detallar y comentar, en estilo vulgar, las conclusiones del Congreso; á enumerar las enfermedades contagiosas y describir su primeros síntomas, en forma que esté al alcance de los maestros; á indicar la profilaxia de esas enfermedades, en la escuela y en la familia, y los medios sencillos de atender á su posible curación en los lugares donde no haya médicos.

Art. 16. Créase un curso de trabajo manual para maestros y otro referente á la educación física.

Por resolución separada se dispondrá lo conveniente respecto á los profesores y á la organizacion de dichos cursos.

Art. 17. Establécese una Sociedad de Patronato de la Infancia, destinada á tutelar la vida y la salud de los niños del pueblo.

El Gobierno determinará oportunamente las bases de organización de esa Sociedad y nombrará el personal que debe formarla.

Art. 18. Imprímase 2,000 ejemplares de los informes presentados por las Comisiones del Congreso Higiénico Escolar, y de las conclusiones por él aprobadas; aplicándose el egreso que ese gasto origine, á la partida Nº 4,021, del Presupues General.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á 1º de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

EDUARDO L. DE ROMAÑA.

E. Romero.

Juzgamiento de las cuentas de la Universidad Mayor.

Lima, 26 de Junio de 1899.

Señor Ministro de Instrucción:

El Martes 20 del mes en curso, se presentó en esta Universidad un Inspector de Policía para cobrar una multa de cien soles (S. 100). que el señor Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas había impues-

Digitized by Google

to al Tesorero de la Corporación, suponiendo que no había rendido su cuenta correspondiente al año de 1898. Aunque esta disposición no era justa, para evitar otros apremios, dispuse que la multa fuera pagada, y reuní inmediatamente al Consejo Universitario, para poner en su conocimiento lo ocurrido.

De los antecedentes que existen en mi despacho, y que puse á disposición del Consejo, aparece que el Tesorero nos presentó su cuenta en el tiempo señalado por la ley; y que dicho Consejo ordenó que su Comisión Económica la examinara para fallarla después en 1ª Instancia y remitirla al Tribunal Mayor.

Si nos fijáramos en la ley de Instrucción Pública que concede al Consejo la facultad de juzgar las cuentas de 1.ª Instancia, es indudable que no había llegado el caso de dictar apremios, porque no había dádose la correspondiente sentencia; pero aún prescindiendo de esa ley, y ateniéndonos á la suprema resolución de 20 de Diciembre de 1898, es indudable que no había llegado el caso de imponer multas, ni de librar apremio ninguno. En efecto, en la citada resolución se dispone: que las cuentas se presenten al Consejo Universitario; y que éste las examine en el plazo de un mes; y como la presentación debe hacerse antes del 10 de Junio, es claro que el Consejo debe examinar las cuentas en todo el mes indicado; y que sólo desde el 10 de Julio se puede pedir su remisión al Tribunal Mayor.

Contrariando esa disposición Suprema, el Presidente del Tribunal Mayor ha librado el apremio de multas el 13 del mes en curso; esto es, antes de que hubiera fenecido el plazo señalado para el examen que debe hacer el Consejo, con arreglo á la resolución suprema antes citada.

Si antes de imponer la multa, el señor Presidente del Tribunal se hubiera dirigido á mí ó al Tesorero, pidiendo las cuentas, le habría contestado, haciéndole presente que no se había vencido el plazo de que antes he hablado; y con eso se habría evitado la vejación de que la Universidad ha sido objeto; pero no se me ha hecho, ni tampoco al Tesorero, ninguna notificación prévia; y la primera noticia que hemos tenido de que se reclamaban las cuentas, nos la ha dado el Agente de Policía que hizo efectiva la multa. Los términos de la autorización que trajo eran tan apremiantes, que probablemente habría llegado á medidas hostiles contra el Tesorero, si la multa no hubiera sido pagada. Para evitarlas, tan pronto como se presentó en mi despacho el Tesorero acompañado del Agente de Policía, ordené el pago de la multa.

A todas las consideraciones legales, anteriormente expuestas, se agrega que la cuenta que se ha pedido con apremio, no puede ser juzgada inmediatamente, porque no están sentenciadas las de los años anteriores; y sin que preceda ese fallo, no puede saberse si es exacto el saldo de esas cuentas, que tiene que ser la primera partida de la correspondiente á 1898. Por consiguiente, el apremio sólo da por resultado que haya en el Tribunal una cuenta más, que no podrá ser examinada sino dentro de algunos años.

Digitized by Google

Para que US. se persuada de esta verdad, tengo que decirle: que fuí Rector de esta Universidad de 1886 á 1891; y aunque algunas cuentas se pasaron al Tribunal en aquel tiempo, el Tesorero está contestando actualmente los reparos preliminares formulados á la cuenta de 1886, y algunas otras posterioes y ninguna ha sido sentenciada hasta ahora.

Mas tarde, en 1895, fuí nuevamente elegido Rector; y consagré mi atención á las cuentas pendientes, que fueron sentenciadas por el Consejo Universitario; y con mi oficio de 30 de Setiembre de 1897 remití al Tribunal Mayor las correspondientes á los años de 1890, 1891, 1892, 1893 1894; y ninguna de éstas ha sido sentenciada hasta ahora.

En vista de todos estos antecedentes, el Consejo Universitario cree que el señor Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas, no ha procedido bien, librando apremios para que se presente la cuenta de 1898. A pesar de esto, ha ordenado que se remita dicha cuenta en el dia, y me ha encargado que me dirija á US., no para reclamar de lo que se ha hecho, ni para formular queja ninguna, sino simplemente para que el Supremo Gobierno se persuada de que la Universidad no ha faltado á sus deberes.

Mucho se ha hablado de este asunto en la prensa; y tal vez, se podria creer que no hemos cumplido las obligaciones reglamentarias. El Consejo Universitario no quiere que el Supremo Gobierno caiga en error por falta de datos; y por eso me ha encargado que los suministre á US., suplicándole que se digne ponerlos en conocimiento de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á US.

F. García Calderón.

Lima, Junio 30 de 1899.

Informe el señor Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas.

Aranda.

Excelentísimo Señor:

El Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas, informando á V. E. con el debido acatamiento, dice:

—El Art. 25 del Reglamento del Tribunal dispone que los Tesoreros de establecimientos . . . . etc, están obligados á remitir sus cuentas originales al Tribunal, por conducto del Presidente, antes del 1º de Junio del año que sigue al que corresponden las cuentas.

Digitized by Google

—El Art. 29 previene que el Tesorero que no rindiese su cuenta antes del dia fijado en el artículo 25, sufrirá una multa de S/ 100 á 500, según la importancia de la cuenta, á juicio del Presidente del Tribunal.

—La Suprema resolución de 31 de Julio de 1876, expedida cuatro meses después de promulgado el Reglamento General de Instrucción, declara que las Universidades se hallan en los casos de demora previstos por el Reglamento del Tribunal, sujetos á la sanción penal que él señala.

—La Suprema resolución de 20 de Diciembre de 1898, fija el término de un mes, para que el Consejo Universitario haga el examen de la cuenta que debe presentarle el Tesorero.

—En circular de 21 de Junio de 1898, esta Presidencia comunicó á los Tesoreros la siguiente prevención:

« Los Tesoreros de establecimientos de instrucción darán aviso es-
« crito al Presidente del Tribunal, de haber sometido su cuenta, en
« tiempo oportuno, á la Corporación de que dependen, para que ésta
« pueda hacer el examen prévio de Reglamento. La falta de este aviso
« escrito, constituye al Tesorero omiso, en único responsable de la de-
« mora y obligado, por lo mismo, al pago de la multa que impusiese
« el Presidente del Tribunal.»

A principios del mes de Junio último, dió parte á la Presidencia el Archivero del Tribunal, de los Tesoreros que no habían cumplido, hasta el 10 de ese mes, con rendir la cuenta de su cargo, correspondiente al año de 1898, ni dado el aviso prevenido en la circular; y la Presidencia, en cumplimiento de la disposición Reglamentaria—art. 29—ordenó se hiciese efectivo el apremio contra los Tesoreros omisos, en el *mínimun* establecido.—Uno de los multados fué el Tesorero de la Universidad Mayor de San Marcos.

Si sólo se tratara, Excelentisimo Señor, de la multa impuesta á ese Tesorero, como á otros, y hecha efectiva, bastaría lo expuesto para dejar absuelto el informe decretado, pudiendo agregar que la multa ha sido mandada devolver al Tesorero á solicitud suya, y por las razones que esta Presidencia consideró atendibles.

Así, el incidente no tendría otra significación, ni más importancia que la de todo acto disciplinario, conforme á Reglamento, perfectamente explicable y justificable.

Pero, en oficio del señor Rector de la Universidad, al señor Ministro Justicia, se tocan otros puntos, sobre los cuales también debe informar el Presidente del Tribunal de Cuentas; é informa en seguida.

El señor Rector dice al señor Ministro que, aunque no era justa, la disposición del Presidente, imponiendo al Tesorero la multa de S/. 100 por no haber rendido al Tribunal la cuenta del año de 1898, antes del 10 de 1899; para evitar otros apremios dispuso que la multa fuese pagada.

Para juzgar así el señor Rector, dicurre de esta manera: conforme

Digitized by Google

á la Suprema resolución de 20 de Diciembre de 1898, la presentación de la cuenta al Consejo Universitario, debe ser hecha por el Tesorero, antes del 10 de Junio; luego es claro que el Consejo debe examinar la cuenta en *todo el mes indicado*, y sólo desde el primero de Julio se puede pedir su remisión al Tribunal Mayor.

No es correcta, Excmo. Señor, esta inteligencia de lo mandado en la resolución Suprema. Esta no ha querido reformar la disposición contenida en el artículo 25 del Reglamento del Tribunal, que fija el día 10 de Junio para que los Tesoreros remitan sus cuentas al Tribunal, ni alargar el plazo de presentación hasta el 10 de Julio. Tampoco habría para qué, desde que el Tesorero de la Universidad cierra su cuenta el 31 de Diciembre y tiene cinco meses hasta el 31 de Mayo, para presentarla cómodamente, primero al Consejo y despues al Tribunal. Dentro de este término, que vence «antes del 10 de Junio», debe el Tesorero de la Universidad remitir su cuenta al Consejo, para que éste la examine en el mes que le concede la Suprema resolución, antes del 1° de Junio en que debe estar ya la cuenta en el Tribunal.

No lo ha entendido de esta manera el señor Rector, y asi se explica que haya calificado de injusta la multa impuesta al Tesorero, contrariando, dice el señor Rector, á esa disposición Suprema el Presidente del Tribunal, y asi se explica que el Consejo Universitario crea que el Presidente del Tribunal no ha procedido bien. Pero esta Presidencia cree que su proceder ha sido correcto y que no lo son las apreciaciones del señor Rector ni las del Consejo. Sin embargo, y porque el Tribunal no persigue multas sino cuentas, accedió, con fecha 30 de Junio último, á la petición del Tesorero, para que se le devolviese la multa, por haber estado en error de concepto, pero con prevención, eso sí, de que debía rendir su cuenta al Tribunal, antes del 10 de Junio del año que sigue al que corresponde la cuenta y de que, dentro de los cuatro meses que median del 10 de Enero al 30 de Abril, debe presentarla al Consejo Universitario para que éste haga el examen que le compete.

En el incidente de la imposición y cobro de la multa impuesta al Tesorero de la Universidad—no á la Universidad ni al Consejo Universitario—advierte el señor Rector dos circunstancia:

1ª La presencia de un Inspector de Policía en la Tesorería de la Universidad, que considera vejatoria á la Corporación;

2ª Que el Presidente del Tribunal no se hubiese dirigido al señor Rector ó al Tesorero, pidiendo la cuenta, antes de imponer la multa.

En cuanto á lo primero, ninguna ingerencia tuvo, ni tiene la Presidencia, en los actos de las autoridades encargadas de hacer efectivos los apremios que dicte el Tribunal. Pero, en todo caso, estima que la presencia de un agente de la autoridad, de un funcionario público, en una oficina pública, no puede ser motivo de alarma, ni vejatoria para nadie.

En cuanto á lo segundo, el que informa no vé por qué haya de

Digitized by Google

ocupar la atención del señor Rector en asuntos que no son de su cargo, y menos tratándose de cuentas en que la autoridad del Tribunal es directa sobre el responsable. Tampoco es regular que los funcionarios públicos se ocupen en recordar á los que sirven cargos, la obligación en que están de cumplir con sus deberes, ni que el Presidente del Tribunal de Cuentas, emplee esa diligencia respecto de los Tesoreros. El deber de éstos, es preciso, como la obligación de cumplirlo, y justamente para los omisos, establece la ley el apremio de multa.

Sin embargo, Excmo. señor, la Presidencia ha tenido esa solicitud en obsequio de los obligados á rendir cuentas, como lo atestigua la circular de 21 de Junio de 1898 citada al principio de este informe, y á pesar de esto, el Tesorero de la Universidad de San Marcos no ha correspondido, ni siquiera en dar al Presidente el aviso prevenido, aunque solo fuese para evitarse la mortificación del apremio.

Agrega el señor Rector otras considraciones referentes al encargo de cuentas de la Universidad, desde la correspondiente al año 1885 sin que, «ninguna», dice dos veces, «haya sido sentensiada hasta ahora». Esto sería un cargo y cargo y grave si el hecho no tuviera explicación, pero la tiene, Excmo. Señor, y puesto que, «el Consejo Universitario no quiere que el Supremo Gobierno caiga en error por falta de datos» debo á mi vez, suministrarlos completos, en homenaje á la verdad y á los respetos debidos á VE.

En 1889—para no venir de más lejos—había en el Tribunal tres cuentas de la Universidad de San Marcos, correspondientes á los años 1885, 1886 y 1887. En el examen de éllas ocurrieron reparos, y notificado el Tesorero, para que los contestase, se negó obstinadamente alegando: 1º que el Consejo Universitario había fallado en 1ª Instancia; y 2º que en 2ª Instancia no estaba él obligado á absolver los reparos que hiciese el Tribunal, sino el señor Rector de la Universidad ó el Consejo Universitario.—Quedó, con eso, paralizado el examen de las cuentas.

En 1890, vinieron las de 1888 y 1889; pero como el Tesorero se negaba á contestar reparos, el examen de las cuentas quedó paralizado, como el de las anteriores.

En 1897, vinieron las de 1890 á 1894. Instruído entonces el que informa de lo que ocurría, ordenó que el Tesorero contestase los reparos. Formóse con este motivo un expediente de resistencias y de apremios, y por último el Tesorero fué de queja á la Excma. Corte Suprema de Justicia y la declaró infundada la queja del Tesorero, condenándolo en las costas de justicia y en la multa de S/ 20.

Hasta entonces seguía paralizado, por la resistencia del Tesorero, el juicio de las cuentas de la Universidad de San Marcos. Es presumible que el señor Rector no lo ignorase.

Digitized by Google

Vencida, en el terreno judicial, la resistencia del Tesorero, tomó otra forma. El señor Rector, por acuerdo del Consejo Universitario, llevó la cuestión de competencia á la decisión del Supremo Gobierno y VE. la decidió en los términos de la resolución de 20 de Diciembre de 1898.—En Julio de este año había remitido el señor Rector la cuenta de 1895.

Restablecido en el Tribunal, en Enero del presente año, el servicio judicial, y contestados por el Tesorero algunos reparos, están en Sala, para recibir el fallo, las cuentas de 1885, 1887 y 1888; calificados ya los reparos de 1890 á 1893, pasarán luego á Sala; están en examen las cuentas de los años 1886, 1889, 1894 y 1895. En la cuenta de 1894, se hicieron reparos que no han sido contestados.

Las cuentas de 1896, 1897 y 1898 acaban de ser remitidas juntas al Tribunal.

Sabe ya VE., por la fiel narración de lo ocurrido, por qué no ha sido sentenciada hasta ahora ninguna de las cuentas de la Universidad de San Marcos.

Con lo expuesto queda hecho el informe decretado y el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas confía en la acreditada rectitud de VE.

Lima, Julio 3 de 1899.

Excmo. Señor
MANUEL JESÚS OBIN.

Lima, Julio 24 de 1899.

Apareciendo de este expediente:

Que con motivo de haber impuesto el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas una multa de cien soles (S/ 100) al Tesorero de la Universidad Mayor de San Marcos, por no haber remitido sus cuentas antes del 1° de Junio último, como lo disponen los artículos 25 y 29 del Reglamento del referido Tribunal, el Rector de la citada Universidad manifiesta que no cree justa la imposición de esa multa, por cuanto fué librada antes de que se venciese el término fijado por resolución de 20 de Diciembre de 1898, para que el Consejo Universitario examinase las cuentas del Tesorero, y que, además debe tenerse en consideración que el referido Tribunal no ha sentenciado las cuentas que se le han remitido, correspondientes á varios años posteriores de 1886;

Visto el informe emitido por el Presidente del indicado Tribunal, expresando la legalidad con que procedió á imponer esa multa y las causas por las que se ha retardado la sentencia de las cuentas antes indicadas;

Digitized by Google

Y considerando:

Que si bien la multa de que se trata ha sido devuelta á la Tesorería de la Universidad, es conveniente precisar el alcance de la resolución de 20 de Diciembre de 1898, para evitar que se repitan las dudas que élla ha originado;

Que el espíritu de la resolución ha sido fijar al Consejo Universitorio un término para que examine dichas cuentas y no modificar las disposiciones del Reglamento del Tribunal Mayor, que tiene fuerza de ley;

Que del informe emitido por el Presidente del mencionado Tribunal aparece, que no es imputable á éste la demora en el juzgamiento de las cuentas de la Universidad.

Se declara:

1º Que el término de 30 días que, por resolución de 20 de Diciembre de 1898, se fijó al Consejo Universitario para que examinase las cuentas del Tesorero, está comprendido dentro de los cinco meses anteriores al 1º de Junio, fecha en la que deben haber ingresado al Tribunal las referidas cuentas; y que, en consecuencia, el Tesorero de aquella Corporación está obligado á presentarlas al Consejo Universitario antes del 1º de Mayo;

2º Que el Tribunal Mayor no ha incurrido en demora en el juzgamiento de las cuentas de la Universidad, anteriores al año próximo pasado; y

3º Que el referido Tribunal ha procedido correctamente al devolver la multa á la Universidad, por cuanto la demora en que ésta incurrió, no ha obedecido á omisión voluntaria, sino á la equivocada interpretación de la resolución antes citada.

Téngase esta resolución como regla general para las demás Universidades.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

LOAYZA.

Revista de Archivos y Bibliotecas Nacionales.

Lima, Agosto 31 de 1899.

Vista la solicitud presentada á este Ministerio por el editor de la Revista de Archivos y Bibliotecas Nacionales, solicitando que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se acuda al de Justicia con parte

Digitized by Google

de la suma que mensualmente acuerda el Gobierno por la citada publicación; y pidiendo, además, que se considere comenzada dicha publicación con la entrega correspondiente á los meses de Julio á Setiembre del año próximo pasado; y teniendo en cuenta: 1º que la mencionada Revista no sólo tiene por objeto la difusión de la historia patria, tanto en el extrangero como en el interior del país, sino también la autenticación de documentos útiles á la defensa de los derechos territoriales de la República, debiendo, por lo tanto, gravar pricipalmente el Presupuesto del Ramo de Relaciones Exteriores; 2º que están ya girados por el Ministerio de Justicia é Instrucción las mensualidades correspondientes á los meses de Enero á Julio del presente año, es necesario que el de Relaciones Exteriores reembolse las sumas respectivas, á fin de integrar su partida de publicaciones; y 3º que sería perjudicial al régimen de la publicación, declararla iniciada el 1º de Octubre y no el 1º de Julio del año próximo pasado;

Se dispone:

1º Que la publicación referida se entienda corresponde al Ramo de Relaciones Exteriores, por cuyo Ministerio se abonará, en adelante, la mensualidad á que se refiere la suprema resolución de 17 de Noviembre de 1898, expedida por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, con el Nº....., girándose al efecto los libramientos respectivos con cargo á la partida N.º 3,028, del Presupuesto;

2º Que el Ministerio de Relaciones Exteriores gire á favor del de Justicia un libramiento con cargo á la partida N.º 3,028 del Presupuesto, por la suma de tres mil soles (S/. 3,000) que importan las mensualidades abonadas por éste, correspondientes á los meses de Enero á Julio del presente año; cuya suma aplicará el Ministerio de Justicia al reintegro de la partida 4,479;

3º Que el Ministerio de Relaciones Exteriores gire á favor del interesado, otro libramiento por la suma de un mil quinientos soles (S/. 1,500) valor de las mensualidades correspondientes á la primera entrega de Julio á Setiembre del año próximo pasado, cuyos ejemplares ha puesto ya á disposición del Gobierno.—Este gasto se aplicará á la partida correspondiente del Presupuesto en liquidación de 1898; y

4.º Los ejemplares de cada volúmen ó entrega publicados, se pondrán al expendio en una librería de esta Capital, por cuenta del Estado, quien se reserva sólo cincuenta ejemplares para canges y servicios oficiales.

Regístrese y comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su ejecución.

Rúbrica de S. E.

LOAYZA.

Digitized by Google

Cuentas de los Colegios Nacionales.

Lima, Setiembre 29 de 1899

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, el 25 de Abril último, solicitando que se permita á los Colegios Nacionales cuyo año escolar no principia el 1o de Marzo, que rindan sus cuentas dentro de un plazo distinto al señalado por el Reglamento del Tribunal Mayor del Ramo, para las demás oficinas rindentes;

Y considerando:

Que según lo expresa en su informe el referido Tribunal, no solo no existe dificultad alguna para que los mencionados Colegios eleven sus cuentas dentro del término fijado en el artículo 25 del citado Reglamento, sino que para efectuarlo en la fecha señalada, cuentan con un plazo mayor que el que corresponde á los demás establecimientos de su clase;

Se resuelve:

Declarar sin lugar la mencionada petición del Consejo Superior de Instrucción Pública.

Regístrese, comuníquese con trascripción del informe del Tribunal Mayor; y dése cuenta al Consejo Superior de Instrucción Pública.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Dr. D. Mariano I. Prado y Ugarteche.

Lima, Octubre 21 de 1899.

Visto el oficio del Rector de la Universidad Mayor de San Márcos; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2o de la ley de 16 de Setiembre último:

Expídase título de Catedrático principal de Derecho Penal, de la citada Universidad, á favor del adjunto Dr. D. Mariano Ignacio Prado y Ugarteche, por haber fallecido el Dr. D. Ricardo Heredia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Facultad de Medicina

Lima, Octubre 24 de 1899.

Visto el expediente iniciado por el Decano de la Facultad de Medicina, solicitando que se devuelva á esa Corporación cuatro habitaciones y los aires de otra que están anexadas al antiguo local de la Caridad, fundándose, para ello, en que pertenecen al de la Maternidad, cuyo local fué cedido á dicha Facultad, por resolución de 22 de Junio de 1875;

Considerando:

Que los documentos presentados acreditan que las habitaciones que se reclaman forman parte integrante de la antigua Maternidad, como lo demuestra la operación practicada á fojas 214 por por el Arquitecto del Estado, don Manuel J. San Martín;

De conformidad con lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;

Se declara:

Que las habitaciones signadas en el plano de fojas 217, con las letras O, P, Q, R y los aires de la marcada con la letra T, corresponden á la Facultad de Medicina.

Regístrese, comuníquese y devuélvase á la Dirección de Administración los antecedentes agregados.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Tarifa de sisa de cerdos

Lima, Noviembre 6 de 1899.

Visto el oficio del Rector de la Universidad Mayor de San Marcos, quejándose de la resolución expedida por la Prefectura de este Departamento, declarando que el subastador del ramo de sisa de cerdos, ramo perteneciente á la referida Universidad, no tiene derecho para cobrar ese impuesto sobre las salchichas, tocinos y demás artícu-

Digitized by Google

los confeccionados con la carne de cerdo que ha pagado ya dicha contribución;

Y considerando.

Que por decreto de 15 de Abril de 1836, se estableció dicho impuesto, consistente en el pago de cuatro reales por cabeza de cerdo que se introdujese á esta Capital, cuyo producto debería aplicarse íntegramente al Colegio de San Carlos;

Que no consta en ninguna forma que el impuesto á las salchichas tocinos y demás carnes de cerdo conservadas, se haya cobrado después de haber sido satisfecho;

Que no figura en este expediente reclamación alguna de los industriales, en que manifiesten sufrir perjuicio y cuales sean éstos; y

Que aun cuando la administración del impuesto referido corresponde á la Universidad, sin que en ello deba intervenir ninguna autoridad extraña al Consejo Universitario, esa facultad de administrar no lo autoriza para poner en vigencia una tarifa que no haya sido antes aprobada por el Gobierno;

De conformidad con lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema;

Se resuelve:

1º Aprobar la tarifa de sisa de cerdos establecida por la Universidad Mayor de San Márcos, que ha estado en uso hace varios años y que corre á fojas 2 de este expediente; y

2º Que las modificaciones que se crea necesario introducir en dicha tarifa, no podrán ponerse en vigencia sin que sean préviamente aprobadas por el Gobierno.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Tarifa de sisa de cerdos.

Lima, Febrero 10 de 1900.

Vista la solicitud presentada por los fabricantes de salchichas y salchichones, para que se aclare la resolución de 6 de Noviembre último, en que se aprobó la tarifa de sisa de cerdos, establecida por la Universidad Mayor de San Márcos;

Digitized by Google

Y considerando:

Que al aprobarse dicha tarifa no se prescribió que el mismo artículo pagase nuevo impuesto por la diversa forma en que se ofreciera al consumo;

Que si bien no es justo que, por el mero hecho de prepararse con la carne de cerdo otros artículos, pueda gravarse á éstos con un segundo impuesto, debe prevenirse el caso de que se eluda el pago de la sisa;

De conformidad, en parte, con lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema.

Se declara:

1º Que las salchichas y salchichones elaboradas con la carne de de cerdo que, al introducirse haya pagado el impuesto de sisa, no están afectos á nuevo pago; y

2º Que para gozar de esta exención, debe acreditarse que se pagó dicho impuesto por la carne que ha servido para la elaboración de esos artículos.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Archivo Nacional y Tribunal Disciplinario.

Lima, Noviembre 13 de 1899.

Visto el oficio del Director del Archivo Nacional, manifestando la necesidad de aumentar el personal de esa oficina;

Siendo urgente conciliar la satisfacción de esa necesidad con la conveniencia de que el Erario Nacional no se grave con el pago de sueldos de nuevos empleados;

Y considerando:

Que por no funcionar actualmente el Tribunal Disciplinario, no son necesarios en él los servicios del Secretario y del Amanuense archivero, que pueden utilizarse provechosamente en el Archivo Nacional;

Digitized by Google

Se resuelve:

Que los indicados Secretario y Amanuense del referido Tribunal Disciplinario, pasen á prestar sus servicios, provisionalmente, en el Archivo Nacional, sin perjuicio de que vuelvan á desempeñar sus puestos cuando funcione aquella Corporación.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Educación profesional de don Miguel Grau

Lima, Noviembre 29 de 1899.

Vista la solicitud de don Miguel Grau, pidiendo que, en cumplimiento de la resolución legislativa de 28 de Octubre de 1879, se le exonere del pago de derechos en la Facultad de Jurisprudencia, de la Universidad Mayor de San Márcos; y

Considerando:

Que conforme al artículo 10 de la citada resolución, la educación de los hijos del Contralmirante Grau, debe ser costeada por el Estado;

Se resuelve:

Que por el Ministerio de Justicia se gire el libramiento respectivo por la suma de veinticuatro soles (S. 24) á que ascienden los derechos de examen de don Miguel Grau, con cargo á la partida número 4479, del Presupuesto General; debiendo girarse, oportunamente, por el mismo Despacho, los correspondientes libramientos por las cantidades que importen, según el reglamento de la referida Universidad, los derechos de matrícula, examen y grados del recurrente.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Colegio de Educandas de Trujillo.

Lima, Diciembre 2 de 1899.

Visto el oficio del Presidente de la Junta Departamental de La Libertad, comunicando que, por no haberse podido formalizar el contrato que dicha Junta fué autorizada para celebrar, por resolución de 10 de Febrero de 1898, con las Madres Oblatas de la Congregación de San Francisco de Sales, con el objeto de que dirigiesen el Colegio Nacional de Educandas de Trujillo, celebró en 3 de Agosto de dicho año, con la Superiora de las Religiosas Domínicas de la Inmaculada Concepción, el contrato que corre á f. 16, y que eleva á conocimiento del Gobierno, para la resolución conveniente; y

Considerando:

Que el contrato últimamente indicado y que la Junta Departamental ha llevado á ejecución, difiere sustancialmente del que se le autorizó para celebrar, por la citada resolución de 10 de Febrero del año próximo pasado, y es nulo, por lo mismo, pues sólo al Gobierno corresponde la facultad de contratar profesores en el extrangero;

Que, además, el indicado contrato contiene cláusulas inaceptables, pues desconoce el derecho de las autoridades para inspeccionar la marcha del plantel, y convierte á éste en colegio ó escuela libre, á pesar de que el Estado lo subvenciona, infringiéndose así la disposición contenida en el artículo 64 del Reglamento General de Instrucción Pública;

Que el colegio de que se trata praducirá más benéficos resultados, dando en él la enseñanza necesaria para formar preceptoras idóneas, que se encarguen de la regencia de las escuelas del Departamento de La Libertad;

Que para conseguir este propósito, es conveniente encargar la dirección de dicho colegio á las Madres del Sagrado Corazón, que hace mas de veinte años regentan la Escuela Normal de Lima, á satisfacción del Gobierno;

Que si de hecho se pusiera inmediatamente término al contrato celebrado con las Religiosas Domínicas, se perjudicaría la enseñanza que reciben las alumnas del expresado colegio;

De acuerdo con el anterior informe de la Sección de Instrucción;

Se resuelve:

1º Desaprobar el contrato celebrado por la Junta Departamental de La Libertad, con la Superiora de las Religiosas Domínicas de la Inmaculada Concepción;

Digitized by Google

2º Autorizar á la mencionada Junta Departamental para que encargue la dirección del Colegio de Educandas, á las Religiosas del Sagrado Corazón, celebrando, al efecto, el respectivo contrato, en términos y condiciones análogas á las contenidas en la resolución de 27 de Julio de 1876, relativa á dichas Madres; debiendo someterse á la aprobación del Gobierno, tanto el contrato que se celebre como el reglamento de dicho plantel, que se ajustará, así mismo, en lo que sea posible, al de la Escuela Normal;

3º En el Colegio de Educandas de Trujillo, se enseñarán las materias necesarias para formar preceptoras idóneas. El plan y programa serán formulados por la Directora, aprobados por la Junta Departamental y sometidos á la revisión del Gobierno;

4º La referida Junta aplicará al sostenimiento de becas en dicho establecimiento, la cantidad consignada en su presupuesto para el sostenimiento del citado plantel;

5º Las becas antes citadas serán provistas por la Junta y adjudicadas por élla á niñas naturales de ese Departamento, las que quedarán obligadas á regentar en él, por espacio de cuatro años, una escuela oficial;

6º Las demás Juntas Departamentales podrán sostener becas en la Escuela Normal de Trujillo, para niñas naturales de sus respectivos Departamentos; quedando éstas obligadas á regentar en éllos una escuela oficial, por el periodo de cuatro años;

7º Las Religiosas Dominicas continuarán á cargo del Colegio de Educandas, hasta que terminen en él los exámenes correspondientes al presente año escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Jubilación del señor Felipe Masías.

Lima, Diciembre 16 de 1899.

Apareciendo de este expediente:

Que por resolución de 25 de Enero de 1896, se mandó expedir cédula de jubilación al Dr. D. Felipe Masías, como Catedrático titular de Economía Política, en la Universidad Mayor de San Márcos, con la pensión mensual de setenta y nueve soles, noventa y dos centavos, (S/ 79 92) que debía abonarle la Tesorería de la mencionada Corporación;

Digitized by Google

Que, posteriormente, el Ejecutivo consultó al Congreso si la ley de 24 de Octubre de 1892 comprendía también, las pensiones de jubilación ó montepío correspondientes á los servicios prestados por una misma persona en el Profesorado y en otro empleo público;

Que los artículos 3º y 5º de la ley de 6 de Noviembre de 1897, en la que absolvió esa consulta, declaran que las pensiones de cesantía ó jubilación de los Catedráticos, deben ser consideradas en los presupuestos de sus respectivas Universidades, y que la prescripción relativa á que, en caso de haberse desempeñado simultaneamente dos ó mas empleos compatibles, el pensionista solo gozará de la pensión mayor, no comprende á los empleados cesantes y jubilados que estubiesen actualmente en posesión de dos cédulas;

Y considerando:

Que conforme al artículo 5º de la ley últimamente citada, ha sido correcta la expedición de la cédula que, por resolución de 25 de Enero de 1896, se mandó extender á favor del Dr. Masías;

Que la reducción en el pago de las pensiones de jubilados tuvo su origen en la rebaja que, en el Presupuesto General de 1886, se hizo á todos los empleados y pensionistas cuyos haberes eran pagados directamente por el Fisco, condición en la que no se hallaban los Catedráticos;

Que el artículo 3º de la ley de 23 de Setiembre de 1891 que dispuso que continuara abonándose solo la tercera parte de las pensiones de jubilación y cesantía, se refirió únicamente á las que figuraban en el Presupuesto General;

Que la ley de 28 de Febrero de 1861 que preceptuó que la jubilación y el montepío de los profesores se sujetase á las leyes y disposiciones que entonces regían la de los empleados civiles, no pudo referirse á lo relativo al descuento, desde que en esa época no lo sufrian los empleados últimamente indicados;

De conformidad con el informe de la Sección de Instrucción, y con lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema;

Se resuelve:

Llevar adelante la mencionada resolución de 25 de Enero de 1896.

Y se dispone, como regla general:

Que, en lo sucesivo, antes de expedirse cédula de jubilación ó cesantía en favor de los Catedráticos, se oiga á la respectiva Universidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Facultad de Medicina.

Lima, Enero 13 de 1900.

Visto el oficio del Decano de la Facultad de Medicina, pidiendo se le abonen los alquileres de la tienda N.° 1, de la calle de Palacio;

Y atendiendo:

A que según aparece de la liquidación adjunta, dicha Facultad se halla insoluta de esos alquileres desde el 1º de Enero de 1898, hasta el 30 de Abril de 1899;

Se resuelve:

Que por el Ministerio de Justicia se gire un libramiento á favor del Decano de la Facultad de Medicina, por la suma de trescientos veinte soles (S/. 320) á que ascienden los arrendamientos que se reclaman, del 1º de Enero de 1898 al 30 de Abril del año próximo pasado; aplicándose éste egreso á la partida Nº 4,479, de Presupuesto General.

Regístrese y pásese á la Contaduría del citado Despacho, para su cumplimiento.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Junta Económica del Colegio de Educandas de Arequipa.

Lima, Febrero 3 de 1900.

Hallándose incompleta la Junta Económica del Colegio de Educandas de Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto en el supremo decreto de 4 de Enero de 1878:

Nómbrase para desempeñar el cargo que existe vacante, al vecino notable de aquella ciudad, don Dámaso L. de Romaña.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Licencia para la apertura de una escuela en Contumazá.

Lima, Marzo 10 de 1900.

Vista la solicitud de don Manuel A. León, en que pide se revise el acuerdo adoptado por la Junta Departamental de Cajamarca, aprobatorio de la resolución expedida el 7 de Marzo de 1896, por el Concejo Provincial de Contumazá, mandando clausurar la escuela regentada por el peticionario;

Y atendiendo:

A que, en Setiembre de 1895, el referido León solicitó y obtuvo de la respectiva inspección, que se le concediera licencia para dirigir una escuela libre;

A que, el citado Concejo suspendió, posteriormente, los efectos de ese permiso, y mandó clausurar la Escuela, fundándose, para ello, en que el recurrente carecía del correspondiente diploma, y en que el Inspector de Instrucción no tenía facultad para conceder aquella licencia;

A que, conforme á lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento General de Instrucción, para ser preceptor de una escuela particular, se necesita reunir los mismos requisitos que para serlo de una Escuela Oficial; esto es, poseer el respectivo diploma, del que carece el citado León;

A que, para abrir una Escuela y ejercer el profesorado, se necesita obtener licencia del Concejo Municipal, según lo prescribe el artículo 92 del mismo Reglamento; y

A que, no habiéndose observado esta formalidad, la licencia concedida por el Inspector de Instrucción, carece de valor.

De acuerdo con lo informado por la Sección del Ramo;

Se resuelve:

Apruébase el acuerdo adoptado por la Junta Departamental de Cajamarca, aprobatorio de la resolución expedida en 7 de Marzo de 1896 por el Concejo Provincial de Contumazá, por la que se ordena la clausura de la Escuela regentada por don Manuel A. León.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Establecimiento de una escuela de internos indígenas en Puno.

Lima, Marzo 10 de 1900.

Visto este expediente, seguido por la Prefectura del Departamento de Puno, para que se dedique á la fundación de una escuela de internos, indígenas, la cantidad que la Junta Departamental ha dejado de aplicar durante los años 1896 y 1897 próximo pasado, al sostenimiento de la Instrucción primaria;

Y atendiendo:

A que, tanto la ley de descentralización fiscal, como la de 3 de Enero de 1896, obligan á las Juntas Departamentales á atender al sostenimiento de aquella instrucción, en la parte que no puedan hacerlo los Concejos Provinciales y de Distrito;

A que, las cantidades consideradas en los Presupuestos Departamentales de Puno, deben aplicarse al fin establecido por la ley, esto es, al sostenimiento de Escuelas en los distritos que carecen de rentas, ántes que á la creación de una especial;

A que, según consta del informe emitido por el respectivo Visitador Escolar, en el Departamento de Puno no funciona el número de escuelas prescrito por la ley; y que, aún en la misma Capital, el estado de la Instrucción Primaria deja mucho que desear;

De acuerdo con lo informado por la Sección del Ramo:

Deniégase la autorización solicitada por el Prefecto de Puno, en 19 de Agosto de 1897, para fundación de la mencionada Escuela.

Regístrese, comuníquese; y atención al tiempo trascurrido desde que se inició este expediente: vuelva á la Junta Departamental de Puno para que informe respecto á si los Concejos Provinciales han cumplido con suministrar los datos que se les pidió, en circular de 2 de Diciembre de 1895 y 22 de Julio de 1896.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Subvención para las escuelas de Ancachs.

Lima, Marzo 10 de 1900.

Visto este expediente iniciado por la Jnnta Departamental de Anachs, pidiendo que se le autorice para invertir los ocho mil setecien-

Digitized by Google

tos ochenta y ocho soles, cuarenta y siete centavos(S/ 8,788 47.) que por subvenciones para la instrucción primaria correspondientes á los años 1896 y 1897, adeuda á los Concejos Provinciales, en adquirir locales y útiles de enseñanza para las escuelas;

Y considerando:

Que el artículo 6o del Reglamento General de Instrucción Pública establece, que la dirección administrativa de la Instrucción primaria, corresponde á los Concejos Provinciales y de Distrito;

Que aún cuando el artículo 16 del mismo Reglamento prescribía, que las escuelas que se hallasen bajo la inmediata dependencia é inspección económica y administrativa de los Concejos Departamentales, Provinciales ó de Distrito que hiciese sus gastos; una vez extinguidas las Corporaciones primeramente indicadas, se crearon por ley de 13 de Noviembre de 1886 las Juntas Departamentales, á las que no se concedió la dirección económica y administrativa de las escuelas, imponiéndoseles sólo en el artículo 6o, la obligación de atender al fomento de la Instrucción primaria, en la parte que pudiera hacerlo los Concejos Municipales;

Que la ley de 7 de Diciembre de 1888 coloca las escuelas bajo la dirección económica de los Concejos Provinciales ó de Distrito;

Que la ley de 18 de Noviembre de 1892, dispone en el artículo 16, que las cantidades que el Presupuesto Departamental asigne como subsidio á los Concejos Provinciales, sean pagados de preferencia;

Que, en consecuencia, no es á las Juntas Deparlamentales sino á los Concejos de Provincia ó de Distrito á los que corresponde la facultad de determinar la aplicación que debe darse á las rentas de la Instrucción primaria, quedando á aquella el derecho de vigilar que la cantidad con que acuden al fomento de las escuelas, no se distraiga en fines agenos al Ramo.

Que, además, no habiéndose acreditado que los Concejos Provinciales de Ancachs han cubierto el servicio de instrucción por los años de 1896 y 1897, la subvención correspondiente á éstos, debe aplicarse de preferencia á cancelar los créditos pendientes relativos á esa época;

De conformidad con el anterior informe de la Sección de Instrucción;

Se resuelve:

Declarar sin lugar la mencionada autorización pedida por la Junta Departamental de Ancachs, la que entregará á los Concejos Provinciales la cantidad que les adeuda por la subvención correspondiente á dichos años; debiendo vigilar que le dén la aplicación conveniente, conforme á las leyes.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Escuela de artes y oficios en Huaráz.

Lima, Marzo 17 de 1900.

Visto este exdediente relativo á la creación de la Escuela de Artes y Oficios que, conforme á lo dispuesto en la ley de 10 de Febrero de 1896, debe establecer en Huaráz el Concejo de esa Provincia; y

Teniendo en consideración:

1º Que aun cuando la expresada Municipalidad alega que el estado de sus rentas no le permiten sostener dicha Escuela, del Presupuesto de ese Concejo, corriente á f. . resulta que el producto del arbitrio municipal que grava sobre los alcoholes y bebidas alcohólicas, asciende á más de siete mil soles (S/ 7000) al año;

2º Que conforme al artículo 2º de la ley ántes citada, el producto de ese arbitrio debe aplicarse al sostenimiento de aquella Escuela;

3º Que en los Presupuestos Departamentales de Ancachs, correspondientes á los años 1896 y siguientes, se han consignado diversas cantidades para subvencionar dicho plantel y construir el local en que debe funcionar; y

4º Que está comprobado en este expediente que no existe en Huaráz local alguno disponible, de propiedad del Estado, en el que pueda establecerse la Escuela de Artes y Oficios;

De acuerdo con el informe que precede, de la Sección de Instrucción;

Se resuelve:

1º Que el Concejo Provincial de Huaráz proceda, en el dia, á crear la mencionada Escuela, aplicando á su sostenimiento la cantidad que sea suficiente del producto de los alcoholes y bebidas alcohólicas.

2º Autorízase al mismo Concejo para que, con el expresado objeto, tome en arrendamiento un local adecuado mientras edifique ó adquiere otro en propiedad; aplicando á ese fin las subvenciones consignadas en los Presupuestos Departamentales para la mencionada Escuela;

3º La Junta Departamental de Ancachs entregará, inmediatamente, al Concejo Provincial de Huaráz, los mil soles (S/ 1000) que, con tal fin, se consideran en la partida N. . . de su presupuesto correspondiente al año próximo pasado, á fin de que se invierta en la adquisición de mueblaje y útiles para la Escuela; y

4º Nómbrase una comisión compuesta del Prefecto del Departamento de Ancachs, que la presidirá; del Presidente de la Comisión

Digitized by Google

de Delegados del Consejo Superior de Instrucción, del Presidente de la Junta Departamental, del Alcalde del Concejo Provincial y del Inspector de Instrucción del mismo, para que acuerden todo lo relativo al más pronto establecimiento de la mencionada Escuela técnica, y proponga al Gobierno el Reglamento y presupuesto á que debe sujetarse.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Amanuense del Archivo Nacional

Lima, Marzo 17 de 1900.

Visto el oficio del Director del Archivo Nacional, elevando la renuncia que, del cargo de Amanuense de esa oficina, ha presentado D. Hugo Magill; y pidiendo se le autorice para proponer á la persona que debe ocupar dicha plaza;

Se resuelve:

Aceptar dicha renuncia; y autorízase al funcionario oficiante para que eleve al Gobierno la respectiva propuesta.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Creación de una escuela en Lambayeque.

Lima, Marzo 17 de 1900.

Visto el oficio del Concejo Provincial de Lambayeque, para que se reconsidere la resolución de 20 de Enero último, por la que se adjudicó á la Preceptora Normalista doña Rosa María Ponce, la regencia de la escuela que, en esa ciudad, dirige doña Julia Laynes, en el sentido de que no se remueva á ésta, y se encargue á aquella la nueva escuela que dicho Concejo ha resuelto establecer;

Vista, asimismo, la solicitud presentada con idéntico objeto por varios vecinos de Lambayeque;

Digitized by Google

Y considerando:

Que el propósito del Gobierno al sostener becas en la Escuela Normal de Mujeres, es que las Preceptoras formadas en ese Establecimiento, desempeñen la regencia de las escuelas oficiales;

Que siendo doña Julia Laynes, Preceptora Normalista también, es de notoria conveniencia que continúe ejerciendo el Profesorado; y

Que con la creación de otra escuela en Lambayeque, para que la dirija doña Rosa María Ponce, se consigne no solo que ésta pueda cumplir la obligación que, al respecto, ha contraído con el Gobierno, sino favorecer la difusión de la instrucción primaria en esa ciudad;

De conformidad con el anterior informe de la Sección de Instrucción:

Accedese al pedido formulado por dicho Concejo; y, en consecuencia;

Se resuelve:

Modificar la resolución de 20 de Enero último, en el sentido de que la Preceptora Normalista doña Rosa María Ponce, se encargue por el término de cuatro años y con el sueldo mínimo de cincuenta soles (S/ 50) mensuales, que se le abonarán desde la fecha que se constituyó en Lambayeque á hacerse cargo de su puesto, de la regencia de la Escuela No 2 que el Concejo de esa Provincia ha resuelto establecer.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Becas en el Colegio Nacional de Piura.

Lima, Marzo 17 de 1900.

Visto el oficio del Presidente de la Junta Departamental de Piura, dando cuenta, para la respectiva aprobación, del acuerdo que ha adoptado para aplicar los mil doscientos soles (S/. 1,200) que, con destino al sostenimiento de becas en el Colegio de Guadalupe, se consignaron en su presupuesto del año próximo pasado, al pago de cinco de ellas en el Colegio de San Miguel, de esa ciudad;

Y considerando:

Que habiendo quedado sin aplicación la antedicha suma, es conveniente darle inversión análoga al objeto con que fué consignada en el referido presupuesto;

Digitized by Google

Que según aparece del anterior informe, la Junta Departamental ha abonado á los Concejos Provinciales la subvención que, para el fomento de la instrucción primaria, les corresponde, por el mencionado año de 1899;

Se resuelve:

Aprobar el mencionado acuerdo de la Junta Departamental de Piura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Escuela de artes y oficios en Chiclayo.

Lima, 24 de Marzo de 1900.

Visto este expediente relativo á la creación de la escuela técnica de artes y oficios, que, en cumplimiento de la ley de 10 de Febrero de 1896, debe establecerse en Chiclayo;

Y considerando:

Que en el presupuesto del Concejo de esa Provincia, correspondiente al bieno de 1896 á 1898, se consignó la suma de siete mil seiscientos veinte soles (7,620) para la instalación y fomento de dicho plantel;

Que el producto del impuesto al consumo de los alcoholes y bebidas alcohólicas en esa Provincia y que según la indicada ley debe destinarse al sostenimiento del referido plantel, permite satisfacer ámpliamente los gastos ordinarios que élla demande;

Se resuelve:

Nombrar una Comisión compuesta del Prefecto del Departamento de Lambayeque, que la presidirá; del Presidente de la Comisión de Delegados del Consejo Superior de Instrucción y del Alcalde del Concejo Provincial de Chiclayo, á fin de que proponga al Gobierno las disposiciones que convenga adoptar para el más pronto establecimiento de la escuela, contando para ello con la suma de siete mil seiscientos veinte soles (S/ 7,620) consignada en el presupuesto provincial de 1896 á 1898, que el Concejo entregará oportunamente á la mencionada Comisión, la que formulará, además, el proyecto de presupuesto y regla-

Digitized by Google

mento á que debe sujetarse el referido plantel, é informará al Ministerio respecto á si alguno de los locales que el Estado posee en esa ciudad, puede adaptarse á la escuela de que se trata.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Preceptora normalista doña Susana E. Bazo

Lima, Marzo 24 de 1900.

Visto este expediente, del que aparece:

Que por resolución de 29 de Enero último se dispuso que la Preceptora doña Susana Enriqueta Bazo, regentase la Escuela que, en Huancayo, dirigía doña Dolores Santa Cruz, autorizándose á ésta para que se hiciese cargo de la de Concepción;

Que durante la sustanciación de la permuta de la normalista Santa Cruz, el Concejo Provincial de Huancayo, sin esperar la resolución del Gobierno, sacó á concurso la Escuela que ésta regentaba, adjudicándola á doña Rosa F. Robles, quien pide la nulidad del nombramiento de la Preceptora Bazo, apoyándose en dicha actuación;

Y atendiendo:

A que el referido concurso no priva al Gobierno de la facultad de encomendar el mencionado Plantel á una Preceptora normalista, toda vez que el Concejo de Huancayo no podía disponer de la Escuela dirigida por doña Dolores Santa Cruz, sino cuando ésta cumpliese su compromiso de enseñar por cuatro años, ó la autoridad que hizo su nombramiento, la autorizase para regentar otro Plantel;

A que la permanencia de las normalistas en los establecimientos que les designa el Gobierno no puede quedar al arbitrio de los Municipios, por cuanto sería infructuoso el gasto que origina su sostenimiento en la Escuela Normal; y, lo que es peor, las Preceptoras que se forman en élla, no tendrían escuelas que regentar, ó las dirigirían por el tiempo que aquellas Corporaciones lo tuviesen á bien; y

A que, no obstante la irregularidad con que ha procedido el Concejo Provincial de Huancayo, es de equidad armonizar, en cuanto sea posible, los derechos de doña Rosa Robles, con la resolución de 20 de Enero último;

Digitized by Google

De acuerdo con lo informado por la Sección de Instrucción;

Se resuelve:

1º Que la normalista doña Susana Enriqueta Bazo, continúe regentando la Escuela de la ciudad de Huancayo, por el período señalado en el artículo 22 del Reglamento de 18 de Marzo de 1878; y

2º Que el Concejo de aquella Provincia procure que doña Rosa F. Robles, se haga cargo de otro plantel durante dicho tiempo, sin perjuicio de que, al vencerse, tome posesión de la que se ha encargado á la normalista doña Susana E. Bazo.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Capilla de San Juan de Dios en el Cuzco.

Lima, Marzo 24 de 1900.

Visto el oficio del Prefecto del Cuzco, pidiendo se apruebe el decreto que ha expedido, adjudicando al Colegio de Educandas, de esa ciudad, la capilla de «San Juan de Dios»;

Y atendiendo:

A que por resolución de 1º de Octubre de 1896, se aprobó la concesión que, de dicho local y por cinco años, hizo aquella Prefectura á la «Sociedad Filantrópica-Literaria» con la condición de que las reparaciones de ese local quedaran concluidas antes de dos años; y que, en caso contrario, lo recuperaría, quedando todas las mejoras á beneficio del Estado;

A que dicha Socidad no ha cumplido la obligación antes indicada; y

A que, no existiendo objeto alguno á que aplicar esa Capilla, es conveniente cederla por tiempo indeterminado al mencionado plantel, á fin de que cuide de su conservación;

De acuerdo con el informe de la Sección del Ramo y lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia:

Apruébase el decreto expedido por la Prefectura del Departamento del Cuzco, en 6 de Junio último, concediendo al Colegio de Educandas, el uso de la Capilla de «San Juan de Dios» de esa Ciudad; debiendo el Colegio conservarla en buen estado y siendo entendido que

Digitized by Google

el Gobierno podrá recuperar ese local, cuando desee destinarlo á otro fin, sin que pueda reclamarse pago ó separación de las mejoras que en él se verifiquen.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Dr. D. Adolfo Villagarcía.

Lima, Abril 7 de 1900.

Visto el oficio del Rector de la Universidad Mayor de San Márcos; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la ley de 16 de Setiembre último:

Expídase título de Catedrático principal de Derecho Internacional Privado, de la citada Universidad. á favor del Adjunto Dr. D. Adolfo Villagarcía. por haber fallecido el Dr. D. Manuel Vicente Morote.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Subvención á las escuelas de Puno.

Lima, Abril 7 de 1900.

Visto el oficio de la Junta Departamental de Puno, pidiendo se apruebe el acuerdo que ha adoptado, destinando veinticinco soles mensuales (S/ 25) del subsidio de las escuelas, para subvencionar la Sección Preparatoria, del Seminario de esa Diócesis;

Y atendiendo:

A que la cantidad de doce mil soles (S/ 12000) consignada en el Presupuesto Departamental de Puno, no debe tener otra aplicación que la establecida por la ley, esto es, al sostenimiento de escuelas en los distritos que carecen de rentas; y

A que, no existiendo en el Departamento de Puno el mínimum de escuelas prescrito por la ley, sería ilegal distraer en fines extraños á la instrucción del pueblo, las rentas destinadas á ese objeto;

Digitized by Google

De acuerdo con lo informado por la Sección del Ramo:

Desapruébase el acuerdo de que dá cuenta la Junta Departamental de Puno.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Becas por Apurímac en el Colegio Nacional del Cuzco.

Lima, Abril 7 de 1900.

Vista la consulta formulada por la Junta Departamental de Apurímac, respecto á las disposiciones que deben observarse en la provisión de las cinco becas que dicha Institución sostiene en el Colegio de Ciencias del Cuzco;

Y considerando:

Que conforme al artículo 160 del Reglamento General de Instrucción Pública, debe observarse en este caso lo prescrito en el decreto de 2 de Julio y 27 de Setiembre de 1845;

De conformidad con el anterior informe de la Sección de Instrucción:

Absuélvese dicha consulta, en el sentido de que, en la provisión de esas becas, deben observarse las formalidades establecidas en los mencionados decretos de 2 de Julio y 27 de Setiembre de 1845.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Antiguo Archivo de Hacienda.

Lima, Abril 14 de 1900.

Vista la solicitud de don Carlos A. Romero, ofreciendo arreglar el archivo de Hacienda, bajo las condiciones que indica;

Se resuelve:

1º Aceptar dicha propuesta, quedando obligado el referido don Carlos A. Romero:

Digitized by Google

A.—A clasificar y arreglar debidamente el mencionado Archivo, haciendo una selección minuciosa de los documentos cuya importancia requiera formar colecciones, para que sean empastadas, poniéndole el índice respectivo á cada tomo;

B.—A tener en buen estado de aseo y conservación los papeles contenidos en ese Archivo, mientras duren las labores de arreglo;

C.—A pasar mensualmente una memoria al Ministerio, dando cuenta del trabajo realizado durante el mes, y una copia del índice de los documentos seleccionados, para su encuadernación;

D.—A realizar estos trabajos de 7 h. 30 m. á 11 h. a. m. y de 5 á 6 p. m., debiendo quedar terminados en el trascurso del presente año.

E.—A hacer de su cuenta todos los gastos de aseo y útiles de escritorio;

2º En remuneración de estos servicios se asigna al referido don Carlos A. Romero, una gratificación mensual de (S/ 40); con cuyo objeto el Ministro del Ramo, girará á su favor los respectivos libramientos, con cargo á la partida 4479, del Presupuesto General.

Regístrese y pase á la Contaduría del referido Despacho para su cumplimiento.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Puente antiguo de Chongos

Lima, Abril 21 de 1900.

Visto el oficio del Director del Colegio de Santa Isabel de Huancayo, pidiendo que se le entregue las cadenas del antiguo puente de Chongos, que el Subprefecto de dicha provincia ha puesto en depósito, por alegar derecho de propiedad á éllas, los vecinos de dicho pueblo;

Y considerando:

Que por ley de 24 de Octubre de 1891, se adjudicó al citado Colegio el puente antes indicado;

Que á mérito de esa adjudicación el mencionado establecimiento celebró con don Adolfo y don León Mera, un contrato de arrendamiento y reconstrucción de dicho puente, cediendo á éstos el material con que el antiguo estaba construido;

Que este contrato ha sido aprobado por el Consejo Superior de Instrucción Pública;

Que, en consecuencia, no puede desconocerse el derecho del Co-

Digitized by Google

legio para disponer del material del puente que el Poder Legislativo le adjudicó;

De acuerdo con los informes emitidos por el Subprefecto, Alcalde del Concejo Provincial de Huancayo y Prefecto del Departamento de Junín;

Se resuelve:

Que el Subprefecto de Huancayo proceda á entregar al Director del Colegio de Santa Isabel, las cadenas del antiguo puente de Chongos.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Contrucción del local para la nueva Escuela de Medicina.

Lima, Mayo 5 de 1900.

Visto el oficio del Ministerio de Fomento, manifestando que en la partida número 34 del pliego adicional del Presupuesto, se advierte el error de haberse consignado la suma de diez libras, ocho soles, treinta y tre centavos (LE. 10 S 8 33) al mes, para la construcción del local de la nueva Escuela de Medicina, en lugar de la de ciento ocho libras, tres soles, treinta y tres centavos (LE. 108 S. 3 33) que es la que corresponde á la cantidad de mil trescientas libras (LE. 1300) al año, que considera dicha partida;

Y atendiendo:

A que es evidente la equivocación en que, por error de imprenta, se ha incurrido, desde que la circunstancia de estar balanceado dicho pliego, prueba que la suma votada con ese objeto, es la que figura como subvención anual;

Se declara:

Que las mensualidades que á esa partida corresponden, son las de ciento ocho libras, tres soles, treinta y tres centavos (LE. 108 S. 3 33) por las que el Ministro del ramo girará los libramientos respectivos.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Digitized by Google

21a *beca en la Escuela Normal de Mugeres*

Lima, Mayo 5 de 1900.

Vista la solicitud de doña Enriqueta Humbolt viuda de Guevara, para que se adjudique á su menor hija Lucrecia Rosa Guevara, una beca en la Escuela Normal de Mujeres;

Y considerando:

Que en la partida 4 298 del Presupuesto General, se consigna la suma de cinco mil cuarenta soles (S/ 5,040) al año, para el sostenimiento de veintiuna becas en la Escuela Normal de Mujeres;

Que no siendo sino veinte, en la actualidad, los Departamentos de la República, es conveniente determinar á cual corresponde la beca excedente;

Se declara:

Que la beca antes indicada debe corresponder al Departamento de Lima;

Y por cuanto:

De los documentos que obran en este expediente aparece que doña Lucrecia Rosa Guevara, reune los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para ingresar á la Escuela Normal de Mujeres, y que es natural de este Departamento;

Se resuelve:

Adjudicar á dicha menor, la segunda beca correspondiente al Departamento de Lima, en la Escuela Normal de Mujeres, y á que esta resolución se refiere; quedando obligada la madre de la agraciada, á presentar la fianza á que se contrae el artículo 17 del Reglamento del citado plantel.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Digitized by Google

Escuela de Artes y Oficios en Chachapoyas.

Lima, Mayo 12 de 1900.

Visto este expediente, relativo al establecimiento en Chachapoyas, de la Escuela Técnica de Artes y Oficios que debe establecer el Concejo Provincial, de esa Provincia, conforme á la ley de 1º de Febrero de 1896;

Y apareciendo de él:

Que los ingresos de dicha Corporación ascienden á la suma de tres mil trescientos noventa y cuatro soles, setenta y tres centavos (S/. 3,394 73) al año, de los que dos mil doscientos sesenta y cuatro soles, setenta y tres centavos (S/. 2,264 73) provienen de los diversos ramos de arbitrios municipales, entre los que está incluido el de mojonazgo, que debiera dedicarse, conforme á dicha ley, al sostenimiento de la Escuela de que se trata;

Que con tan reducidos ingresos no es posible instalar dicha Escuela, máxime cuando el referido Concejo cumple, en cuanto le es posible, con la obligación de atender al fomento de la instrucción, en la que invierte la suma de mil trescientos ochenta soles (S/. 1,380) anuales;

Se declara:

Que dicho Concejo Provincial se halla en la imposibilidad de establecer, por ahora, la Escuela á que se refiere la ley de 1º de Febrero de 1896.

Regístrese, comuníquese y dése cuenta de esta resolución, oportunamente, al Poder Legislativo.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Escuela de artes y oficios en Puno.

Lima, Mayo 12 de 1900.

Visto el oficio de la Junta Departamental de Puno, solicitando autorización para encargarse de establecer la escuela técnica de artes y oficios que debe instalarse en esta ciudad y que se le mande entregar, con ese objeto, el mayor rendimiento producido el año próximo pasa-

Digitized by Google

do, por el ramo de mojonazgo, correspondiente á los Concejos Provinciales de ese Departamento;

Y considerando:

Que prescribiendo terminantemente la ley antes in lica la, que las escuelas de que se trata sean establecidas por los Concejos de Provincia de cada capital de Departamento, y que estos dediquen á ese objeto el producto del arbitrio sobre los alcoholes y bebidas alcohólicas, no está en las facultades del Gobierno alterar esas disposiciones;

Que la circunstancia de haberse aumentado en el presupuesto departamental de Puno, correspondiente al presente año, la subvención para la instrucción, no es suficiente para privar á los Concejos Provinciales de ese mayor rendimiento, que puede tener más benéfica aplicación destinándolo á la creación de escuelas de primer grado, desde que la mayoría de la población escolar de ese Departamento no recibe dicha enseñanza por falta de escuelas;

Que el Concejo Provincial de Puno se halla en aptitud de sostener el establecimiento de que se trata, desde que el arbitrio á los alcoholes y bebidas alcohólicas le ha producido durante el año próximo pasado, la cantidad líquida de once mil seiscientos noventa y un soles, sesenta y siete centavos (S/ 11,691 67) según lo acredita el informe de la Sociedad Recaudadora de Impuestos, corriente á fs. 12 vuelta;

Que según lo comunica la Junta Departamental de Puno, en sus oficios de f. 22 y f. 23, los Concejos Provinciales de Azángaro y Chucuito han cedido para el establecimiento de la escuela de artes y oficios, la parte que les corresponde del saldo de siete mil setecientos noventa soles, nueve centavos (7,790 09) por mayor rendimiento del impuesto de mojonazgo durante el último trimestre del año próximo pasado; cantidad que se halla en poder de la referida Sociedad;

Que esta suma puede destinarse á los gastos de establecimiento de la escuela; y

Que por decreto ministerial de 20 de Febrero último se ha aprobado la resolución del Prefecto de Puno, por la que se nombró una comisión encargada de formular el proyecto de presupuesto del mencionado establecimiento;

De conformidad con lo informado por la Sección de Instrucción;

Se resuelve:

1º Declarar sin lugar la autorización solicitada por la Junta Departamental de Puno, á fin de encargarse del establecimiento de la escuela técnica de artes y oficios; y para que se le entregue, con ese objeto, el mayor rendimiento producido en ese Departamente, el año próximo pasado, por el ramo de mojonazgo;

Digitized by Google

2º Que por el Ministerio de Hacienda se ordene que la Sociedad Recaudadora de Impuestos, entregue al Concejo Provincial de Puno, la parte que á éste y á los de Azángaro y Chucuito corresponde en los siete mil setecientos noventa soles, nueve centavos (S/ 7,790-09) que por dicho mayor rendimiento conserva en su poder, á fin de que oportunamente se aplique al sostenimiento de la escuela técnica de artes y oficios;

3º Digase al Prefecto de Puno que recomiende á la Comisión que nombró en el mes de Febrero último, presente, á la mayor brevedad, el proyecto de presupuesto cuya formación se le ha encargado.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Escuela de Artes y Oficios en Chiclayo.

Lima, Mayo 12 de 1900.

Visto el oficio del Concejo Provincial de Chiclayo, solicitando se le conceda una prórroga para la instalación de la Escuela técnica de artes y oficios, que debe establecer conforme á la ley de 1.º de Febrero de 1896, por no permitir la escaséz de sus recursos aplicar á ese fin el producto del arbitrio sobre los alcoholes y bebidas alcohólicas que constituye su principal ingreso;

Subsistiendo las razones que sirvieron de fundamento á la resolución de 24 de Marzo último, y no habiendo, en consecuencia, obstáculos que impidan adoptar inmediatamente las disposiciones relativas á la creación de la mencionada escuela, á fin de que pueda comenzar á funcionar lo más pronto posible;

De conformidad con lo informado por la Sección de Instrucción;

Se resuelve:

Declarar sin lugar la prórroga que, para la instalación de ese plantel, solicita el Concejo Provincial de Chiclayo.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Digitized by Google

Becas por Tacna ó Arica en el "Colegio de Lima."

Lima, Junio 5 de 1900.

Visto el oficio del Dr. D. Pedro A. Labarthe, Director del Colegio «Lima», cediendo dos becas de internos, en ese Establecimiento, para jóvenes naturales de Tacna ó Arica:

Acéptase dicha cesión; dándose las gracias al referido Dr. Labarthe, por su patriótico ofrecimiento.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Sueldos del Decano, Secretario y Catedráticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

Lima, Junio 7 de 1900.

Visto el oficio del Rector de la Universidad Mayor de San Márcos, manifestando la necesidad de que se considere en el proyecto de Presupuesto, para el próximo año, la partida correspondiente para aumentar en 25 % el sueldo del Decano, Secretario y Catedráticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, así como los de los Catedráticos de Sociología y Pedagogía, de la de Letras, cuyo aumento ha acordado el Consejo Universitario para nivelarlos con los que disfrutan los demás Decanos, Secretarios y Catedráticos;

Se resuelve:

Acceder á dicho pedido; y, en consecuencia, améntese en 25 % en el Proyecto de Presupuesto General, para el próximo año, los sueldos del Decano, Secretario y Catedráticos antes indicados.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Digitized by Google

Sueldos de los Catedráticos de la Universidad Menor de Trujillo.

Lima, Junio 9 de 1900.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, el 26 Mayo último, aumentando á ochenta soles (S/ 80) mensuales el haber de los Catedráticos de la Universidad Menor de Trujillo;

Estando á lo dispuesto en el artículo 342 del Reglamento General de Instrucción Pública;

Apruébase el aumento de sueldos antes indicado.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Provisión de becas en la Escuela Normal de Mujeres.

Lima, Junio 9 de 1900.

Atendiendo:

A que por resolución de 10 de Agosto de 1896 se derogó la disposición contenida en el artículo 15 del Reglamento de la Escuela Normal de Mujeres, declarándose, en consecuencia, que las becas establecidas en el mencionado plantel, no debían adjudicarse, en lo sucesivo, sino á jóvenes nacidas en el Departamento á que aquellas correspondían;

A que la práctica ha demostrado la inconveniencia de esta resolución, pues no obstante de existir crecido número de aspirantes á esas becas, no han podido adjudicárseles, en razón de no ser naturales del respectivo departamento, por lo que han permanecido vacantes durante largo tiempo;

A que no es conveniente que las becas permanezcan sin proveerse indefinidamente y debe designarse, por lo mismo, un término para llenar esas vacantes;

A que uno de los medios de que el Estado obtenga de la Escuela Normal los beneficios que está llamada á producir, es que se eduquen en élla el mayor número posible de alumnas;

A que las resistencias de las normalistas para regentar escuelas en los Departamentos por los que han obtenido becas, cuando no son naturales de éllos, se vencen fácilmente haciendo efectivas las fianzas que presentan al ingresar al Establecimiento;

Digitized by Google

Se resuelve:

Derogar la indicada resolución de 10 de Agosto de 1896; y declarar, en consecuencia, vigente el artículo 15 del Reglamento de la Escuela Normal, con las siguientes modificaciones:

1ª Al día siguiente de aquel en que terminen sus estudios las alumnas de la Escuela Normal, el Inspector del Establecimiento comunicará á la Dirección de Instrucción la vacancia de las beeas que aquellas ocupen, á fin de que, en el caso de no haberse presentado al Ministerio solicitud de alguna aspirante natural de ese Departamento, pidiendo la beca, se ordene que la respectiva comisión de Delegados del Consejo Superior de Instrucción, convoque aspirantes por el término de un mes; vencido el cual, elevará los expedientes al Ministerio, ó dará cuenta de no haberse presentado ninguna postulante;

2ª Si en el término de dos años, contados desde la vacancia de la beca, no la solicitasen aspirantes naturales del Departamento á que élla corresponde, ó no llenasen los demás requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para ingresar á la Escuela Normal, podrá adjudicarse la beca á una joven de otro Departamento; la que se obligará, bajo la respectiva fianza, á regentar por cuatro años y con el sueldo mínimo de cincuenta soles (S/ 50) mensuales, la escuela que el Gobierno le designe en el Departamento á que la beca corresponde ó en otro cualquiera si no hubiese en aquél escuela expedita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Digitized by Google

OFICIOS

Reglamento de Higiene Escolar

Lima, Febrero 5 de 1900.

Señor Prefecto del Departamento del Cuzco.

Remito á US. para que se sirva informar, oyendo á la Delegación del Consejo Superior en ese Departamento, el expediente iniciado por la Directora del Colegio de Educandas, quejándose de las disposiciones adoptadas por US. acerca del cumplimiento del Supremo decreto de 1º de Diciembre último.

Al mismo tiempo, y por encargo del señor Ministro, llamo la atención de US. hácia el artículo 2º del decreto antes citado, que concede el plazo de un año para que los colegios ó establecimientos de segunda enseñanza introduzcan en los locales donde funcionan, las reformas necesarias para satisfacer las condiciones higiénicas que deben reunir las casas-escuelas; y le recomiendo, así mismo, fije su atención en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º, en los que se fijan los términos en que han de cumplirse las prescripciones acordadas por el Congreso Higiénico, respecto á las pizarras, libros de texto, atlas, carteles escolares, mapas, mobiliario y campos de juego.

Conforme á esos artículos, no debe exigirse inmediatamente el cumplimiento de esas disposiciones, ni los Prefectos pueden resolver por sí nada relativo á estos puntos, estando limitadas sus atribuciones, conforme á lo dispuesto en el artículo 7º, del mencionado decreto, á ordenar la clausura de los Colegios y escuelas, en los casos y forma prevenidos en los artículos 99 y 198 del Reglamento General de Instrucción.

Dios guarde á US.

RICARDO ARANDA.

Digitized by Google

Lima, Febrero 12 de 1900.

Señor Alcalde del H. Concejo Provincial.

La conclusión LIX del Congreso Higiénico Escolar, establece que en las escuelas privadas el tiempo de estudios no debe durar más de diez meses; y, á pesar de que esta prescripción debe cumplirse inmediatamente, á tenor de lo dispuesto en el Supremo Decreto de 10 de Diciembre del año próximo pasado, varias escuelas están funcionando cuando aún no han trascurrido dos meses de los últimos exámenes.

La inobservancia de esa disposición tiene que dañar notablemente la salud de los alumnos; por lo que, resuelto el señor Ministro á hacer cumplir los acuerdos de dicho Congreso, me ha encargado que dirija á US. el presente oficio, á fin de que se sirva dictar las disposiciones convenientes para que en las escuelas de esta Provincia se observe, extrictamente, la prescripción de que dejo hecha referencia.

Dios guarde á US.

RICARDO ARANDA.

Lima, Marzo 12 de 1900.

Señor Prefecto del Departamento del Cuzco.

En el No 23,833 del periódico «El Comercio», de esta Capital, se registra una correspondencia de esa ciudad, dando cuenta de que la Municipalidad ha resuelto clausurar cuatro escuelas, dos de varones y dos de mujeres, á fin de conseguir economias para procurar locales que reunan los requisitos exigidos por el «Congreso Higiénico Escolar.»

El señor Minisiro se ha impuesto con sorpresa de la resolución adoptada por la Municipalidad de ese Cercado, y me encarga dirigirme á US. para que informe á este Despacho, oyendo á esa Corporación, acerca de la denuncia que se hace en la referida correspondencia; sirviéndose US expresar al Alcalde de ese Concejo, que la mente del Gobierno no ha sido que se clausuren inmediatamente las escuelas que no reunan las condiciones que ha señalado el referido Congreso, sino que se observen en éllas las prescripciones dictadas por éste, para lo cual se ha señalado un plazo bastante amplio que permite la reforma de los locales, sin que sea necesario para ello, una medida de tanta trascendencia como la ya expresada.

Dios guarde á US.

RICARDO ARANDA.

Digitized by Google

Escuela de Artes y Oficios en Puno.

Lima, Febrero 20 de 1900

Señor Prefecto del Departamento de Puno.

Se ha recibido en este Despacho el apreciable oficio de US., fecha 10 del corriente, al que acompaña, junto con la copia del Presupuesto del Concejo Provincial, el informe de esta Corporación sobre el establecimiento de la Escuela de Artes y Oficios; y trascribe, al mismo tiempo, el decreto expedido por US. nombrando una Comisión que se encargue de formular el presupuesto de los gastos que demanda la creación y sostenimiento de la referida Escuela.

En respuesta, me es grato expresarle que el señor Ministro ha aprobado el decreto de que US. dá cuenta, y me ha encargado que manifieste á US. la complacencia con que se ha enterado del celo que US. demuestra por la pronta instalación del mencionado Establecimiento.

Participo, asi mismo, á US. que, conforme lo insinúa el Alcalde del Concejo de esa Provincia, en el informe que sobre este asunto ha emitido, el señor Ministro ha dispuesto que la Dirección de Administración informe respecto al producto del impuesto de Mojonazgo en esa Provincia durante el bienio próximo pasado, informe que oportunamente trasmitiré á US.

Dios guarde á US.

RICARDO ARANDA.

Lima, Mayo 18 de 1900.

Señor Presidente de la H Junta Departamental de Puno.

Queda enterado este Despacho del estimable oficio de US., fecha 12 del actual, en que me participa, por acuerdo de esa H. Junta, que los Concejos Provinciales de Carabaya y Huancané, han resuelto ceder, para el establecimiento en esa ciudad de una Escuela técnica de artes y oficios, la parte que les corresponde del saldo obtenido por mayor rendimiento del ramo de «Mojonazgo», en el último trimestre de 1899.

Dios guarde á US.

RICARDO ARANDA.

Digitized by Google

Lima, Mayo 24 de 1900.

Señor Prefecto del Departamento de Puno.

En la fecha se ha trascrito al Ministerio de Hacienda el oficio del Presidente de la Junta Departamental de esa ciudad, participando que los Concejos Provinciales de Carabaya y Huancané, han resuelto ceder, para el establecimiento de la Escuela técnica de Artes y oficios, la parte que les corresponde por mayor rendimiento del ramo de «Mojonazgo», á fin de que por dicho Despacho se ordene que la Sociedad Recaudadora de Impuestos entregue al Concejo de esa Provincia dicho saldo.

Dígolo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

RICARDO ARANDA.

Lima, Junio 5 de 1900.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

El Presidente de la Junta Departamental de Puno, en oficio fecha 26 de Mayo próximo pasado, dice á este Despacho lo que sigue:

«Señor Director General de Justicia. — Tengo el honor de poner en conocimiento de US., á fin de que llegue al del Supremo Gobierno, que el Concejo Provincial de Sandia, ha cedido, para el establecimiento en esta ciudad de una escuela técnica de artes y oficios, dirigida por Padres Salecianos, la parte que le respecta del saldo, que por mayor rendimiento del ramo de «Mojonazgo» en el último trimestre de 1899, conserva en su poder la Sociedad Recaudadora de Impuestos.—Dios guarde á US.—*Justo Riquelme.*»

Me es honroso trascribirlo á US. para su conocimiento; y á fin de que se sirva dictar las providencias necesarias para que la Sociedad Recaudadora de Impuestos entregue al Concejo Provincial de Puno, el saldo á que se refiere el anterior oficio.

Dios guarde á US.

EZEQUIEL VEGA..

Digitized by Google

Lima, Junio 12 de 1900.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

El Prefecto de Puno participa á este Despacho que todos los Concejos Provinciales de ese Departamento han acordado ceder, para el establecimiento de la Escuela Técnica de artes y oficios, el saldo que les corresponde por el mayor rendimiento del ramo de «Mojonazgo», en el último trimestre de 1899.

En tal virtud, me es honroso dirigirme á US. á fin de que se sirva ordenar que la Sociedad Recaudadora de Impuestos, entregue al Concejo Provincial de Puno, el saldo que corresponde á éste y al de Lampa, por dicho mayor rendimiento, con el objeto de que, cuanto antes, se proceda á la instalación del citado plantel.

Dios guarde á US.

EZEQUIEL VEGA.

Lima, Junio 12 *de* 1900.

Señor Prefecto del Departamento de Puno

En respuesta al estimable oficio de US., fecha 26 de Mayo último, me es grato participarle que se ha oficiado al Ministerio de Hacienda, á fin de que ordene que la Sociedad Recaudadora de Impuestos, entregue al Concejo Provincial de Puno, el saldo que corresponde á éste y al de Lampa, por el mayor rendimiento del ramo de «Mojonazgo» en el último trimestre de 1899, á fin de que se proceda, cuanto antes, á la instalación de la Escuela Técnica de Artes y Oficios.

Dios guarde á US.

RICARDO ARANDA.

Lima, Junio 16 *de* 1900.

Señor Presidente de la H. Junta Departamental de Puno.

En respuesta al oficio de US., fecha 26 de Mayo último, cúmpleme participarle que se han dictado las providencias necesarias para que

Digitized by Google

la Sociedad Recaudadora de Impuestos, entregue al Concejo Provincial de ese Cercado, el saldo que corresponde á todos los Concejos de ese Departamento, por el mayor rendimiento del ramo de «Mojonazgo,» en el último trimestre de 1899.

En cuanto á la adición que US. propone debo decirle, por encargo del señor Ministro, que habiendo cedido expontáneamente los Concejos Provinciales de ese Departamento, el referido saldo para contribuir á la mas pronta instalación de la Escuela Técnica de Artes y Oficios, es á éllos á quienes corresponde decidir la aplicación que deba darse á las cantidades que, en lo posterior, obtengan por mayor rendimiento del ramo de «Mojonazgo,» desde que la ley no los obliga á contribuir al sostenimiento de la citada Escuela.

Dios guarde á US.

RICARDO ARANDA.

Nueva Ley de Instrucción Pública.

Lima, Marzo 14 de 1900

Señor Rector de la Universidad Mayor de San Márcos.

Estando para expedirse el nuevo Reglamento General de Instrucción Pública, en el que se varian las disposiciones vigentes sobre la manera de proveer las Cátedras, y correspondiendo, en la actualidad, á las respectivas Facultades sacar á concurso las que se hallaran vacantes; me dirijo á US., por encargo del señor Ministro, indicándole la conveniencia de que esas actuaciones se aplacen por el tiempo, relativamente corto, que falta para la vigencia del nuevo Reglamento.

Cree el señor Ministro que si las respectivas Facultades adoptaran un acuerdo sobre el particular, podrían aprovechar de las acertadas disposiciones que el nuevo Reglamento prescribe sobre un punto de tanta trascendencia.

Dios guarde á US.

RICARDO ARANDA.

Digitized by Google

Lima, Junio 7 de 1900

Señor Rector de la Universidad Mayor de San Márcos.

En 14 de Marzo último se dirigió este Despacho á US. indicándole la conveniencia de aplazar los concursos para proveer las Cátedras vacantes en esa Universidad, por que estaba para expedirse un nuevo Reglamento General de Instrucción, en el que se variaban las disposiciones sobre nombramiento de Catedráticos.

Esta indicación se halla en armonía con la práctica observada por el Consejo Superior del Ramo, que ha aplazado la reorganización de varios establecimientos de enseñanza, á fin de que puedan aprovecharse, al efectuarla, de las ventajas que ofrece la reforma.

Además: tiene conocimiento este Despacho de que varias Facultades han aceptado la insinuación contenida en el mencionado oficio, de 14 de Marzo último, y siendo conveniente que se uniforme el procedimiento relativo á este punto, me dirijo á US. reiterando el contenido de dicho oficio, pues S. E. el Jefe del Estado promulgará, próximamente, el nuevo Reglamento General de Instrucción Pública.

Dios guarde á US.

EZEQUIEL VEGA.

Circular.

Lima, Junio 18 de 1900.

Señor Presidente de la Junta Departamental de . . . . . .

Próximamente debe expedirse el nuevo Reglamento General de Intrucción Pública, conforme al cual los Concejos Provinciales deben contribuir con el 20 °/₀, cuando menos, de sus ingresos, al sostenimiento de la primera enseñanza; y es conveniente que las Municipalidades de Provincia, de ese Departamento tomen en consideración esta circunstancia al formular sus próximos presupuestos, á fin de que la marcha económica de esas instituciones no sufra perjuicio alguno, por no haberse previsto la cuantía del gasto antes indicado.

En esta virtud, y por encargo del señor Ministro, me dirijo á US. á fin de que se sirvia ordenar á los Concejos Provinciales de ese Departamento que, al formular dichos presupuestos, consignen, entre sus

Digitized by Google

egresos, el 20°/₀ de sus entradas para atender al sostenimiento de la instrucción primaria; debiendo la Junta que US. preside, cuidar del cumplimiento de esta disposición al aprobar los referidos presupuestos.

Dios guarde á US.

RICARDO ARANDA.

Lima, Julio 5 de 1900.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

La Dirección General de este Ministerio, dirigió al Alcalde de este Concejo Provincial, con fecha 18 del mes próximo pasado, y por encargo del que suscribe, el siguiente oficio:

«Lima, Junio 18 de 1900.—Señor Alcalde del H. Concejo Provincial.—Próximamente debe expedirse el nuevo Reglamento General de Instrucción Pública, conforme al cual los Concejos Provinciales deben contribuir con el 20°/₀, cuando menos, de sus ingresos, al sostenimiento de la primera enseñanza; y es conveniente que la Municipalidad de Lima, al formular su presupuesto, tenga en consideración esta circunstancia, para que su marcha económica no sufra perjuicio alguno, por no haberse previsto la cuantía del gasto antes indicado.

En tal virtud, y por encargo del señor Ministro, me dirijo á US., á fin de que ese Concejo Provincial, al formular su presupuesto, que está discutiendo actualmente, consigne entre los egresos el 20°/₀ de sus entradas, para atender al sostenimiento de la instrucción primaria.

Dios guarde á US.—*Ricardo Aranda.*»

Como el referido Concejo no ha cumplido con consignar entre sus egresos el 20 °/₀ de sus entradas, para atender al sostenimiento de la instrucción primaria, trascribo á US. dicho oficio, á fin de que ese Despacho se sirva tomarlo en consideración al estudiar y resolver el mencionado Presupuesto.

Estimaré á US. se sirva trasmitirme la resolución que sobre este punto adopte ese Despacho, pues este Ministerio se halla obligado á impedir que el nuevo Reglamento de Instrucción Pública que dentro de pocos días debe sancionarse, á mérito de una autorización legislativa, quede sin cumplirse, por no haberse adoptado oportunamente las disposiciones necesarias en armonía con los preceptos que él contiene.

Dios guarde á US.

EZEQUIEL VEGA.

Digitized by Google

Clausura de la Universidad.

Lima, Diciembre 27 de 1899.

Señor Director de la Universidad Mayor de San Márcos.

El señor Ministro me encarga manifestar á US., que en la ceremonia de clausura de la Universidad, S. E. el Presidente de la República extrañó la poca concurrencia de alumnos, atendido el número de los matriculados en las diversas Facultades; y, lo que no tiene explicación, que ni siquiera hayan asistido los favorecidos con los premios.

Como el Reglamento hace obligatoria esa concurrencia, y el hecho á que me refiero viene repitiéndose desde hace algunos años, juzga el señor Ministro que es indispensable que el Consejo Universitario adopte un remedio eficáz sobre el particular; pues no es posible que siendo puntuales los Catedráticos, dejen de serlo los alumnos, y que se mantengan premios que, en ocasión tan solemne, se desdeñan, aún cuando muchos de éllos, como ha sucedido últimamente, no representan otra cosa que exoneración de derechos y obsequios de libros y diplomas.

En concepto del señor Ministro, esa exoneración y esos obsequios no deberían mantenerse, ni es justo que, en el año siguiente, los alumnos que no concurren queden en la misma condición que los que asistieron á la referida ceremonia.

Dios guarde á US.

RICARDO ARANDA.

Escuelas en Cañete.

Lima, Enero 27 de 1900.

Señor Presidente de la H. Junta Departamental.

Ha llegado á conocimiento de este Despacho que en los Distritos de Chilca, Mala y Calango, no funciona escuela alguna, y que en el año próximo pasado han permanecido clausuradas, por varios meses, apesar de que el Concejo Provincial de Cañete cumple con entregar á las Municipalidades de esos Distritos, la cantidad que les corresponde por subvención para la instrucción primaria.

Digitized by Google

En el inciso 7o del artículo 77 de la ley de Municipalidades, concordante con el artículo 20 del Reglamento General de Instrucción Pública, impone á los Concejos de Distrito la obligación de sostener dos escuelas, cuando menos, una de varones y otra de mujeres; y el artículo 26 de la ley primeramente citada, les prohibe aplicar las rentas de instrucción á objetos diversos de ese ramo.

En esta virtud me dirijo á US., por encargo del señor Ministro, á fin de que se sirva oficiar al Concejo Provincial de Cañete, para que obligue á los de los Distritos antes mencionados, establezcan una escuela de varones y otra de mujeres, ó cuando menos, una mixta; y para que les manifieste la conveniencia de dedicar las subvenciones correspondientes á los meses en que no han funcionado las escuelas, á la adquisición de mueblaje y útiles de enseñanza.

Ruego á US. se sirva comunicarme el resultado de las medidas que adopte el Concejo de Cañete, para el cumplimiento de lo dispuesto por el señor Ministro.

Dios guarde á US.

RICARDO ARANDA.

Escuelas Técnicas de Artes y Oficios.

Lima, Enero 30 de 1900.

(CIRCULAR.)

Señor Prefecto del Departamente de.....

La ley de 10 de Febrero de 1896, que fué oportunamente comunicada á US., ordena que las Municipalidades de las Capitales de cada Departamento, establezcan una Escuela Técnica de Artes y Oficios, aplicando á su sostenimiento el producto del arbitrio municipal que grava al consumo de los alcoholes y bebidas alcohólicas.

Casi todas las referidas Municipalidades, alegaron, para no cumplir inmediatamente la ley, que el impuesto de que se trata constituía su principal ingreso; de modo que si lo destinaban íntegramente al sostenimiento de aquellas escuelas, no podrían atender á los demás servicios municipales.

Es de suponer que en los cuatro años que han trascurrido desde la expedición de aquella ley, el estado de las rentas de los mencionados Concejos Provinciales haya mejorado, yá por la regularización en la cobranza de los impuestos, ó por el aumento de éstos; ó en fin, por

Digitized by Google

haber propuesto al Gobierno la creación de nuevos arbitrios, conforme á lo dispuesto en el inciso 16 del artículo 77 de la ley de Municipalidades; pues es inadmisible que aquellas Corporaciones no hayan hecho nada de su parse para poder cumplir las disposiciones de la citada ley de Febrero de 1896, que está llamada á producir los más benéficos resultados, desde que á nadie se oculta la urgente necesidad de proporcionar al pueblo una instrucción verdaderamente práctica que lo coloque en aptitud de ejercer con provecho cualquier arte ó industria, asegurando así, con el bienestar de los individuos, el progreso del Estado·

En esta virtud, y deseando el señor Ministro que las escuelas á que dicha ley se refiere, se establezcan en el presente año, me ha encargado que dirija á US. el presente oficio, para que se digne trasmitirlo al Concejo de esa Capital, pidiéndole, á la vez, informe respecto de las disposiciones que haya adoptado en orden á la creación de esa Escuela y ordenándole que proceda á establecerla inmediatamente.

Junto con el informe que á este respecto emita el referido Concejo, se servirá US, elevar á este Despacho una copia del Presupuesto de esa Corporación, correspondiente al presente año, ó del que se halle en actual vigencia, en el caso de aquel no esté aprobado.

Dada la importancia del asunto que da mérito á este oficio, creo inútil recomendar á US. se sirva dedicarle preferente atención.

Dios guarde á US.

RICARDO ARANDA.

Escuela correccional de varones

Lima, Marzo 14 de 1900.

Señor Alcalde del H. Concejo Provincial.

Preocupado vivamente el Gobierno de que, á la mayor brevedad, se establezca en esta Capital una Escuela Correccional de Varones, cuya falta se hace sentir de un modo notable, y juzgando que se facilitará grandemente su realización y los beneficios que dispense si á aquella cooperan tanto la H. Junta Departamental, como el H. Concejo de esta Provincia, me dirijo á US., por encargo del señor Ministro, á fin de que se sirva disponer lo conveniente para que se suspenda el concurso que, según lo resuelto por ese Concejo, en sesión de 2 del presente, se ha convocado para proveer la regencia de las escuelas números 1 y 21, hasta que esta H. Municipalidad acuerde la participación

Digitized by Google

que deba tomar en el establecimiento del indicado plantel, llamado no solo á morigerar las costumbres de los menores que se entregan á los vicios, sino á suministrarles la instrucción primaria, cuyo sostenimiento corresponde á esa Corporación.

Cree el señor Ministro, que los gastos que hoy se hacen en dar esa enseñanza á cierto número de niños, podría emplearse, con mayor ventaja, en proporcionarla al mismo número de los que reclaman mayor solicitud, porque es más desgraciada su condición y porque su abandono constituye un verdadero peligro social; y juzga, al mismo tiempo, que el H. Concejo, que puede enorgullecerse de sostener y dirigir una escuela-taller para mugeres, podría, sin gran esfuerzo, cooperar á que obra, igualmente tan meritoria, se ejecute en beneficio de aquellos niños que no han recibido ninguna instruccción y tienen delante de sí el más sombrío porvenir.

Dios guarde á US.

RICARDO ARANDA.

Escuelas de Arequipa.

Lima, Abril 30 de 1900.

Señor Alcalde del Concejo Provincial de Arequipa.

El Médico titular de esa ciudad ha elevado á este Despacho su primera memoria sobre el estado higiénico de los establecimientos de instrucción que funcionan en esa capital.

De ese documento aparece que varias escuelas adolecen de defectos que es necesario se corrijan á la mayor brevedad posible, á tenor de lo dispuesto en el supremo decreto de 10 de Diciembre último; y á fin de que US. adopte las disposiciones convenientes para que se corrijan, indico á US., por encargo del señor Ministro, que esas escuelas son las siguientes:

Colegio de San Luis Gonzaga:—No debe admitirse en él mayor número de alumnos del permitido por la extensión del local, en la proporción establecida por la conclusión 11 del Congreso Higiénico Escolar. Necesita colocar en él el número de retretes necesario.

Escuelas particulares:

Necesitan que se las provea de retretes, las regentadas por don Luis R. Oviedo, doña Berna Chávez, doña Raquel Vela, doña Lucrecia Salas y doña Elvira Morante.

Digitized by Google

Escuelas municipales de varones:

La No 1—Necesita asearla; darle la ventilación suficiente; proveerla de mueblage y componer los retretes.

Escuela No 3—Colocar en ella inmediatamente excusados.

Escuela Nº 5—Necesita trasladarla, en el dia, á otro local apropiado, y proveerla del mobiliario necesario.

Escuela No 7—Es conveniente trasladarla á otro local que sea adecuado. En caso contrario, debe componerse el pavimento de las salas; asear el local; darle ventilación suficiente y dotarla de retretes, en todo caso se la proveerá del mueb aje necesario.

Escuela No 9—Necesita asear y pintar las paredes, colocar retretes y aumentar su mueblage.

Escuela No 13, situada en Miraflores—Debe dársele mayor ventilación, aumentar su mueblage; y, si fuera posible, colocar en élla excusados ó cuando menos letrinas de tierra.

Escuelas municipales de mujeres.

Escuela No 2—Debe mejorarse su ventilación; pintar las paredes y techos; aumentar su mobiliario y colocar retretes.

Escuela Nº 4—Necesita asearla, pintar las paredes de una las salas; aumentar su mobiliario y dotarla de tres retretes más.

Escuela N.º 6—Es indispensable asear el local, aumentar su mueblage y colocar retretes.

Escuela N.º 10—Debe componerse el pavimento de las salas, mejorar la ventilación y dotarla de excusados.

Escuelas Nos. 12 y 14.—Necesitan componer el pavimento de las salas; aumentar sus mobiliarios, mejorar su ventilación; colocar retretes.

Escuelas Nos. 16 y 18.—Debe asearse su local; mejorar su ventilación; aumentar su mobiliario y colocar excusados.

Escuela N.º 20.—Requiere aumentar su mobiliario.

Escuela N.º 22 que funciona en Miraflores.—A ser posible debe colocarse en ella el número necesario de retretes, ó cuando menos letrinas de tierra.

Dios guarde á US.

RICARDO ARANDA.

Digitized by Google

Colegios de Arequipa.

Lima, Abril 30 de 1900.

Señor Presidente de la Comisión de Delegados del Consejo Superior de Istrucción Pública, en el Departamento de Arequipa.

El Médico titular de esa Ciudad, ha elevado á este Despacho su primera Memoria sobre el estado higiénico de los establecimientos de instrucción que funcionan en esa Capital.

De ese documento aparece que varios Colegios adolecen de defectos que es necesario se corrijan, á la mayor brevedad posible, á tenor de lo dispuesto en el Supremo Decreto de 10 de Diciembre último, y á fin de que US. adopte las disposiciones convenientes para que se corrijan, indico á US., por encargo del señor Ministro, que dichos Colegios son los siguientes:

Colegio Nacional de la Independencia.—Necesita pintar las paredes, al óleo ó al temple, con cal, y concluir de arreglar el campo de recreo.

Colegio de San Vicente de Paul.—No debe admitirse en él mayor número de alumnos que el que permite la capacidad del local en que funciona, conforme á la conclusión 11 del Congreso Higiénico Escolar.

Colegio Sud-Americano.—Necesita que se coloquen en él, inmediatamente, tres retretes.

US. se servirá fijar á los Directores de esos establecimientos el término que corresponde, conforme al artículo 2o del citado Decreto de 10 de Diciembre último, para que implanten las mejoras que dejo indicadas, apercibiéndolos con que, en el caso de que así no lo verifiquen, se les retirará la licencia que se les ha concedido.

Dios guarde á US.

RICARDO ARANDA.

Digitized by Google

Escuelas municipales de Lima

Lima, Mayo 2 de 1900.

Señor Alcalde del H. Concejo Provincial.

El Visitador Escolar de la Provincia ha dirigido á este Despacho, con fecha de ayer, el siguiente oficio:

« Ha llegado á mi conocimiento que en la sesión que mañana debe celeboar el H. Concejo Provincial, se discutirá el pliego de egresos del Ramo de Instrucción, del presupuesto formulado por la Sindicatura de ese H. Concejo; y, con este motivo, creo conveniente manifestar á US. la necesidad de aumentar las partidas que en el actual presupuesto están asignadas á ese ramo.

« Dicho presupuesto considera la suma de S/ 84.860 para el fomento de la instrucción primaria; y no obstante de que los ingresos han aumentado en S/ 111,170, se ha rebajado en ese proyecto la cantidad destinada á este fin.

«De las visitas que he practicado á las Escuelas Municipales que funcionan en esta ciudad, he adquirido el convencimiento de que con la suma, relativamente exigua, de S/ 84,860 es absolutamente imposible atender, medianamente siquiera, á la instrucción primaria de la Capital de la República.

«El sueldo de los Preceptores fluctúa entre S/ 80 y S/ 30 mensuales, no disfrutando de S/ 90 sino el que dirige la Escuela de 3er. grado; y aún cuando algunos disponen de habitación en el local del plantel, bien comprenderá US. que ese haber es insuficiente para que atiendan á sus necesidades y á las de sus familias; y no puede exigírseles, por lo mismo, que se consagren por completo á la enseñanza, desde que un principio de justicia establece, que todo servicio debe ser proporcionado á la remuneración que se recibe.

«Existen escuelas, como la Nº 13, en las que cada preceptor tiene á su cargo más de 60 alumnos; y es evidente que por grande que sea el trabajo del maestro, solo se conseguirá abrumarlo con tan recargada labor; pero dificilmente con provecho de los discípulos.

«Puede asegurarse que ninguno de los locales en que funcionan las escuelas, reune todas las condiciones exigidas para la buena marcha de esos establecimientos: en muchos hay salas con pisos de ladrillos y todas están empapeladas; con excepción de la escuela Nº 7, todas las demás carecen de lugar apropiado para recreo de los escolares; otras son insalubres, próximas á fábricas ó cárceles, ó en tal estado de deterioro, que amenazan ruina; y esto depende de que el Municipio no paga sino de S/ 55 á S/ 85 mensuales por arrendamiento de cada local.

Digitized by Google

«El mueblaje de esos establecimientos es, en su mayor parte, anticuado ó inapropiado, sin que pueda renovarse por no haber partida á que aplicar ese egreso; y en cuanto á los útiles de enseñanza, casi ninguna posee el material necesario.

«Se me ha informado de que algunas alumnas concurren al medio día á las escuelas sin haber almorzado, por carecer sus padres de recursos para alimentarlas. Creo que el H. Municipio, poniéndose de acuerdo con la Sociedad de Beneficencia, podría satisfacer esta necesidad, que hoy es atendida por la filantropía de las maestras, á quienes debe desligarse de esta obligación moral, dada la escacés de la renta de que disfrutan.

«El terreno que el Honorable Concejo Provincial se propone dedicar á excursiones escolares, no se halla expedito por deficiencia de fondos, sin duda, dado el tiempo trascurrido desde que se iniciaron los trabajos necesarios para su nivelación.

«Los Concejos de Lurín, Pachacamac y Ate no pueden difundir la instrucción primaria, por la escacés de sus recursos, y es el Honorable Concejo Provincial el llamado, en primer término, á subvencionarlos, para que puedan atender á esta primordial obligación.

«Es, pues, necesario:

1º Que, ya que no se celebra un contrato merced al cual la Municipalidad adquiera ó fabrique casas apropiadas para Escuelas, escriture por largos años algunos locales para adaptarlos á ese objeto.

«2º Que aumente el sueldo y número de los preceptores.

«3º Que adquiera mueblaje y útiles de enseñanza para sus escuelas.

«4º Que termine el arreglo del campo escolar.

«5º Que procure subvencionar á los Concejos Distritales que dejo indicados.

«Si US. encuentra atendibles estas observaciones, que me permito formular en cumplimiento de las instrucciones que me ha impartido el Consejo Superior de Instrucción Pública, le ruego se sirva hacer al H. Concejo Provincial la indicación respectiva, para que las tome en cuenta al discutir el proyecto de presupuesto correspondiente al ramo de Instrucción.—Dios guarde á US.—S. D. G.—*Filiberto Ramírez.*»

Me es honroso trascribirlo á US., por encargo del señor Ministro, á fin de que ese H. Concejo se sirva tomar en cuenta, al discutir el pliego de Instrucción de su presupuesto, las indicaciones contenidas en dicho oficio.

Dios guarde á US.

RICARDO ARANDA.

Digitized by Google

Escuela Técnica de Artes y Oficios en el Cuzco.

Lima, Mayo 21 de 1900.

Señor Alcalde del Concejo Provincial del Cuzco.

Del informe emitido por el Inspector de Instrucción de ese Concejo aparece, que en la Escuela Técnica de Artes y oficios, instalada en esa ciudad en el mes de Julio del año próximo pasado, la enseñanza se limita á la parte doctrinal; no obstante de que en el presupuesto de esa corporación, correspondiente al bienio de 15 de Julio de 1898 al 15 del mismo mes del año en curso, se consigna la suma de nueve mil cuatrocientos ocho soles (S. 9408) al año, para el sostenimiento de dicho plantel; en el cual, según el mismo presupuesto, deben existir talleres de carpintería, zapatería, caldereria, herreria, agricultura, arquitectura y sastrería.

El señor Ministro del ramo, á quien he dado cuenta del citado informe, se extraña de que en la mencionada escuela, en cuyo sostenimiento se invierte nueve mil cuatrocientos ocho soles (S. 9408) anuales, no corresponda al objeto con que fué creada; y, considerando que el mal estado de ese plantel dependa, en gran parte, de la poca vigilancia que en él se ejerza, me encarga dirigirme á Ud., á fin de que, en uso de sus atribuciones, se sirva dictar las providencias necesaria para la inmediata instalación de los talleres á que me he referido, dando cuenta á este Ministerio.

Con el objeto de que pueda conocer este Despacho la organización, estado económico y marcha de la escuela de que me ocupo, sírvase remitir una copia de su reclamento interior, razón de los gastos invertidos en élla, desde que se fundó; así como una razón del número de alumnos y clases en que estén matriculados.

Dios guarde á Ud.

RICARDO ARANDA.

Escuela de Artes y Oficios de Huaráz.

Lima, Mayo 29 de 1900.

Señor Prefecto del Departamento de Ancachs.

He recibido el estimable oficio de US., fecha 7 del actual, en que participa los obstáculos con que tropieza la comisión de su presidencia

Digitized by Google

para proceder á la instalación de la Escuela de Artes y Oficios, por la falta de un local apropiado al objeto.

El señor Ministro, á quien he dado cuenta de su citado oficio, considera perjudicial á los intereses de ese Departamento, el retardo en la instalación del mencionado plantel; y, por lo mismo, me encarga decir á US. que se sirva dictar las providencias necesarias para conseguir otro local, ya sea en propiedad ó en arrendamiento, á fin de que la Escuela de que me ocupo, pueda instalarse en el menor tiempo posible; dando cuenta.

Dios guarde á US.

RICARDO ARANDA.

Archivo de Hacienda.

Lima, Junio 17 de 1900.

Señor Director General del Ministerio de Justicia é Instrucción.

S. D. G.

Cumplo con dar cuenta á US. del estado de los trabajos efectuados en el antiguo Archivo de Hacienda durante los sesenta dias trascurridos desde la aceptación de mi propuesta para el arreglo de ese Archivo, hasta la fecha.

Dificulta mucho la labor del arreglo lo estrecho del local en que está depositado el Archivo, que como sabe US. es un salón largo y angosto, ocupado en su totalidad por tablones sobre los cuales están colocados los papeles á una altura de un metro, sin estantes en que poder ir colando los documentos ya arreglados por años y materias.

Constituido este Archivo, en su mayor parte, de los documentos de la Real Hacienda, he procedido á hacer una separación metódica de los papeles siguiendo el plan que tenian las oficinas de ese ramo durante el Virreynato; separando los comprobantes de las diversas cajas reales, papeles de aduana; ramos estancados como tabaco, brea, pólvora, naipes; media anata, tributos etc. De estos papeles voy formando paquetes por años y poniéndoles el brevete respectivo.

Existen en este Archivo dos mil libros, aproximadamente, de los diversos ramos de la Real Hacienda, forrados en pergamino, en excelente estado de conservación, de los cuales no es posible formar paquetes y que convendría pasar al Archivo Nacional, debidamente catalogados, en donde existen otros dos mil del mismo género, para que, for-

Digitized by Google

mando un todo, puedan prestar útiles servicios á los que se dedican al estudio de la historia patria durante el coloniage; ya sea para formar el balance de la hacienda pública, de la producción de las minas, amonedación, monto de las rentas por estancos, tributos etc. Muchos de estos libros—los de caja—están abiertos y cerrados por el Virrey; es decir, que en la primera y última página vá la firma del representante del Soberano declarando, en un auto, la fecha en que se abria el libro y el número de folios de que constaba—que todos iban rubricados por ese funcionario—y fecha en que se cerraba para pasar á otro libro ó comenzar el nuevo año. Aparte del gran interés histórico que ofrecen estos libros, forman en sí una preciosa colección de autógrafos de los virreyes del Perú.

Aunque, como he dicho, la mayor parte de los papeles que constituyen este Archivo son del ramo de hacienda, hay muchos documentos sobre las operaciones de los ejércitos reales en el alto Perú, durante la guerra de la independencia, servicios y gastos militares, expedición á Chile, correrpondencia de los Virreyes Abascal, Pezuela y La Serna —en borradores casi toda—dirigida á los empleados y funcionarios del Virreynato y muchas reales órdenes emanadas de la Corona; de cuyo arreglo, en orden cronológico, me ocupo actualmente y cuyo índice pasaré á ese Ministerio oportunamente, junto con el de los documentos históricos que voy seleccionando.

Existe depositada en este Archivo una gruesa cantidad de bonos ó certificados de empréstitos hechos por el Perú en Europa y sus respectivos cupones de intereses. En una de las visitas que hizo al Archivo el señor Ministro del ramo me indicó que oficiara al Ministerio sobre la materia, para pedir al Ministerio de Hacienda la traslación de esos bonos. Dejo así satisfecho el deseo del señor Ministro.

Dios guarde á US.

S. D. G.

CARLOS A. ROMERO.

Digitized by Google

Escuela Normal de Mujeres.

VISITADOR ESCOLAR
DE LA
PROVINCIA

Lima, Febrero 17 de 1900

S. D. G.

Tan pronto como llegó á mi conocimiento que el Consejo Superior de Instrucción Pública habia resuelto que visitase la Escuela Normal de Mujeres, procedí á llenar mi cometido, en los dias 31 de Octubre, 3, 7 y 8 de Noviembre últimos, acompañado por US. y por los señores don Francisco F. Brenner, Vocal del Consejo Superior; doctor don Víctor M. Maurtua, Inspector de Instrucción del Concejo Provincial; doctor don Raymundo Morales, Inspector de dicho Establecimiento y don Eleazar G. Tellería, Secretario de la Dirección que corre al digno cargo de US.

Existiendo anexa á la Escuela Normal una gratinta, de aplicación, debo tratar en un sólo informe de estos dos establecimientos.

ESCUELA NORMAL

La actual Superiora de este plantel, Rvda. M. Ana Drüffel, se hizo cargo de la Dirección el 7 de Abril de 1899; y, según me ha manifestado, cuenta 30 años de práctica en el profesorado.

La enseñanza corre á cargo de las MM· Juana Sterlincko, Elisa Döll, Inés Weir, Elena Echenique, Luisa Díaz y Sara del Castillo. La madre Sterlincko tiene diploma de profesora, expedido en Alemania el año 1884. Las otras MM. carecen de títulos de idoneidad.

He presenciado las lecciones que estas profesoras dan á las normalistas, y en mi concepto, esta enseñanza deja algo que desear, si se tiene en cuenta, al menos, que la Escuela Normal tiene por objeto la formación de profesoras idóneas.

Respecto á algunos cursos, como el de Pedagogía, pude apreciar que la profesora seguia un método rutinario, obligando á las alumnas á aprender las lecciones sólo de memoria.

La enseñanza de otras materias puede, en cambio, servir de modelo. Presencié, en efecto, la lección que sobre Aritmética dió la madre Sterlincko, en la que demostró ser una excelente maestra, por lo que insinué á la Superiora la conveniencia de que le encargase la enseñan-

Digitized by Google

za del curso de Pedagogía y la dirección de la práctica que en la Escuela de Aplicación hacen los normalistas.

Es este un punto sobre el que me permito llamar la atención de US., no sólo por la importancia que en una Escuela Normal tiene la asignatura á que me refiero, sino por que es conveniente sacar el mayor provecho posible de las relevantes aptitudes de la madre Sterlincko.

Existe, también, en la Escuela otra buena maestra, la Madre Döll, que dió con notable acierto, una lección sobre Higiene.

Creo pués necesario, que la Reverenda Madre Superiora dote á la Escuela de dos Preceptoras más, por lo menos, suficientemente experimentadas en la enseñanza de cursos normales.

En cuanto á la práctica de las Seminaristas en la Escuela de Aplicación, escuché las lecciones que tres de éllas dictaron expidiéndose, relativamente, de un modo satisfactorio, y corrigiendo las más los defectos que advertían en la enseñanza que daban sus compañeras.

Por desgracia ni la Escuela Normal, ni la de Aplicación poseen los elementos necesarios para la buena práctica de Seminaristas.

No puede admitirse que una Escuela Normal carezca, en lo absoluto, de material escolar, que haga posible la enseñanza instructiva, tal como hoy se proporciona en la mayoría de las naciones.

El aprendizaje de las materias que constituyen el tercer grado tienene que ser muy deficiente, si se tiene en consideración que en nuestra Escuela Normal no existe ni el más sencillo aparato de Física, ni de Química; elementos indispensables en planteles de este género.

Otra de las causas y tal vez la principal, que impide que las Seminaristas perfeccionen sus conocimientos y dediquen el tiempo necesario al estudio de la Pedagogía y práctica de la enseñanza, es la deficiente preparación con que ingresan á la Escuela.

La Suprema Resolución de 19 de Octubre de 1895 exije, para ser admitida en ese Establecimiento, que se acredite poseer los conocimientos que comprende el primer grado de Instrucción Primaria; pero como el estudio de esas materias en las escuelas comunes no es suficiente para colocar á las alumnas en aptitudes de poderlas enseñar, se hace necesario que las revisen en la Escuela Normal, empleando un año, cuando menos, en esta revisión; y desde que según el plan de estudios de esta Escuela, la enseñanza que en élla se dá no debe durar sino 4 años, resulta que las normalistas tienen que cursar en tres años el segundo y tercer grado, es decir, en el mismo tiempo que ellos se estudian en las Escuelas Municipales.

Agrégase á esto qué las seminaristas llevan, además, otras asignaturas no comprendidas en el plan de estudios oficial, y se comprenderá fácilmente la imposibilidad de enseñarles la Pedagogía, con la amplitud necesaria en una Escuela Normal, y de que dediquen á la práctica el tiempo deseable.

Mientras no se modifique, pues, el plan de estudios de esa Escuela y se exija á las que deseen ingresar á élla que posean el 1º y 2º

Digitized by Google

grado, no se diferenciará casi nada en orden á la enseñanza de las demás escuelas de instrucción primaria.

Si bien es cierto que por no existir en todas nuestras provincias escuelas de segundo grado, pudiera presentarse, frecuentemente, el caso de que las becas de algunos Departamentos, quedaran sin proveerse, por falta de aspirantes que llenasen el requisito de ser naturales del respectivo Departamento, es preferible dispensar esa exigencia, siempre que la alumna se obligue á enseñar en la circunscripción territorial á que la beca corresponde, como lo establecía el artículo 15 del Reglamento de 18 de Marzo de 1878, derogado por la Suprema resolución de 10 de Agosto de 1896.

La bondad de la enseñanza que dé una Preceptora, no depende, por cierto, de que sea nacida en el lugar en que funciona su escuela.

La única ventaja del requisito á que me refiero, consiste en que las normalistas ofrecerán menos dificultades para trasladarse al lugar en que se les destina, desde que es allí donde residen sus familias; pero en la práctica se observa, que, por regla general, el domicilio de éstas no se halla en el Departamento de que son naturales y que siempre es necesario vencer la resistencia que oponen para regentar las escuelas que se les encarga.

Sobre todo, al ingresar á la Escuela Normal adquieren las seminaristas el compromiso de dirigir por cuatro años un plantel de Instrucción Primaria; y, al efecto, prestan una fianza que, en último caso, responde del cumplimiento de su obligación

Si para ser admitida en la Escuela se exigiera el 1º y 2º grado, podría modificarse yá el plan de estudios que en ella se observa, que es el contenido en el citado Reglamento de Marzo de 1878, destinando el primer año á la revisión y ampliación de las materias que comprenden esos grados; el 2º y 3er. año, al estudio del 3er. grado, con Pedagogía y práctica de la enseñanza del 1º y 2º grado; y el 4º año, al estudio de Pedagogía, nociones de Historia Universal, Religión, Economía Doméstica, Composición Castellana y práctica de la enseñanza de 3er. grado.

Para evitar que las normalistas permanezcan en la Escuela gran número de años sin avanzar en sus estudios, como en la actualidad sucede con varias, puede disponerse que á las que no rindan oportunamente examen del año que han cursado ó sean desaprobadas en éllos, se les concederá un plazo de dos meses para que presenten un nuevo examen, y si también resultan desaprobadas, se las separará del plantel, haciéndose efectiva la fianza por el tiempo que en él han permanecido.

Adoleciendo el plan de estudios de la Escuela Normal, de los defectos que dejo indicados, refléjanse éstos en la distribución del tiempo que en ese plantel se observa, y que es el que consta en el cuadro adjunto.

Digitized by Google

El Establecimiento carece de Reglamento interior, no existiendo sino el mencionado de 18 de Marzo de 1878.

Minuciosas han sido las investigaciones hechas por mí, en las visitas que he practicado, respecto á la alimentación que se dá á las normalistas; y debo declarar, que ella en nada se distingue de la que reciben las alumnas del pensionado, que en mi concepto, es aceptable.

Llamó mi atención que las seminaristas almorzasen después que la medio-internas del Colegio libre, y, creí de mi deber hacer alguna indicación sobre este punto á la Rvda. Madre Superiora, la que me expresó que solo uno de los patios se destinaba á recreo; y como era conveniente que todas las alumnas, al salir del refectorio tuviesen algún retozo al aire libre, había establecido que almorzasen 1o las cuarto internas, en seguida las normalistas, y por último las internas del pensionado; de modo que, mientras unas se alimentan, las demás se recrean.

Respecto al mueblaje que dispone la referida Escuela, es suficiente para el número de alumnas; pero de construcción completamente opuesta á las prescripciones de la Higiene. Así, las bancas, ninguna de las cuales tiene respaldo, como las carpetas, construidas á la antigua usanza, corresponden á un solo tipo, apesar de que, como es natural, hay alumnas de muy diversa estatura.

Creo necesario, por lo mismo, que se dote á la Escuela del mobiliario y útiles de enseñanza consignados en la relación adjunta.

Por las actas que acompaño tendrá US. conocimiento de la extensión del local que ocupan los normalistas.

El comedor y los dormitorios son las mejores dependencias, tanto por la esmerada limpieza que en ellos se advierte, cuanto por sus buenas condiciones higiénicas. Las mesas del primero están con tablero de mármol; y, en cuanto á las segundas, solo he advertido la necesidad de pintar al óleo los techos y la de proveer á todas las alumnas de las respectivas mesas de noche.

El Establecimiento cuenta con un gran estanque destinado á baño de las alumnas; pero origina alguna humedad. El lugar en que está situado, no es el más aparente; por lo que convendría trasladarlo á un sitio más apropiado.

La circunstancia de que parte del local destinado á la Escuela Normal lo use, en determinadas horas las alumnas del pensionado ó Colegio del Sagrado Corozón, tiene que ofrecer inconvenientes que juzgo demás expresar.

A esta confusión de locales que, como es natural, trae consigo la de los útiles de enseñanza y demás enseres de ambos establecimientos, —es á lo que, en mi concepto, se deben los cargos generalmente exagerados, que en algunas ocasiones se han formulado contra la Escuela Normal de Mujeres.

Si se deslindase claramente la parte del local que cada uno de esos establecimientos debe ocupar, se evitaría la confusión á que me

Digitized by Google

he referido y se facilitaría y podría reducirse á sus justos límites, la inspección sobre la Escuela Normal.

La disposición del local se presta, por fortuna, para distribuirlo conveniente entre esa Escuela, la anexa de aplicación, y la libre; pues es suficientemente extensa; con tres claustros y diversas salidas á la calle.

ESCUELA DE APLICACIÓN.

Poco tengo que decir acerca de esta Escuela, de la que antes he tenido que ocuparme incidentalmente; pero debo manifestar, que son comunes á élla las excepcionales condiciones que respecto á la disciplina y aseo se advierten en la Normal; adoleciendo, tambien, de los inconvenientes relativos á la escaséz de útiles y lo inadecuado del mueblaje.

Acompaño una relación del material escolar, que necesita esta Escuela.

Por lo demás, ya comprenderá US. que la enseñanza que se dá á las cien alumnas que á esta Escuela concurren, no puede ser perfecta por la deficiencia de los elementos de que dispone.

He manifestado yá las dificultades que se presentan para que la práctica que en esta escuela hacen las normalistas, les reporte mayor provecho, y he indicado, al mismo tiempo, las disposiciones que deben adoptarse para remover esos inconvenientes, á fin de que tanto la Escuela Normal como la de Aplicación correspondan á su objeto.

Si, como es innegable, las Escuelas, objeto de este informe, pueden citarse como modelo de orden, aseo y disciplina, es natural que al contemplar el aspecto general de éllas, se reciba agradable impresión, pues no se incurre en inexactitud al informar que, renovando el mobiliario, aumentando sus útiles de enseñanza, modificando su plan de estudios é introduciendo en éllas otras reformas, que son asuntos de detalle, la Escuela Normal no dejará nada que desear.

Debo expresar que antes de practicar mi visita en el mencionado Establecimiento, adquirí cuantas informaciones me fué posible para poder investigar con minuciosidad lo que hubiera de cierto respecto á éllas; y tengo la complacencia de asegurar á US. que el resultado de la detallada inspección, se halla consignado, con toda imparcialidad, en este informe; pues creo que la mejor manera de corresponder á la confianza que en mí se ha servido depositar el Consejo Superior, es manifestando con claridad lo bueno y lo malo que en los colegios advierto.

Opino en resúmen:

Que la Escuela Normal no corresponde, por completo, al objeto con que ha sido creada;

Digitized by Google

1º Porque carece de los útiles de enseñanza indispensables;

2º Porque no existe la necesaria y absoluta separación entre la Escuela libre y la Normal, con su anexa de aplicación;

3º Porque es deficiente la preparación de las alumnas que en élla se admiten;

4º Porque no cuenta con el número de maestras suficientemente preparadas para este fin;

5º Porque el plan de estudios es inadecuado y tiende á confundir este plantel con las escuelas comunes;

Y juzgo, al mismo tiempo, que para colocar la Escuela Normal en estado de llenar cumplidamente su fin, es indispensable:

1º Que se le provea del mueblaje y útiles necesarios, ajustándose, en cuanto sea posible, á las últimas exigencias de la Pedagogía.

2º Que se establezca completa y absoluta separación entre el local á ella destinado y el que se señala al «Colegio del Sagrado Corazón»;

3º No admitir en la Escuela sino á postulantes que comprueben, por medio de un exámen, rendido ante un jurado compuesto del Presidente de la Comisión de Instrucción Primaria del Consejo Superior de Instrucción, la Directora y una Profesora de la Escuela, que poseen el 1º y 2º grado de dicha instrucción;

4º Que se dote á la Escuela, del número necesario de maestras competentes;

5º Que se modifique su Reglamento y plan de estudios, de manera tal que obedezca al propósito de los Institutos Normales, que es enseñar á enseñar;

6º Que, en lo sucesivo, la vigilancia del Inspector permanente de dicha Escuela se refiera también á la acertada inversión de la cantidad que, para útiles escolares, proporciona mensualmente el Fisco; y

7º Que se aumente, en cuanto sea posible, el número de becas, gravando con ese fin las rentas Departamentales, y permitiendo la matriculación de alumnas libres, externas, á quienes el Estado garantice de que durante cierto número de años tendrán derecho de regentar una Escuela Oficial, con el sueldo que se determine; entendiéndose que estas alumnas deben reunir las mismas condiciones que las de beca y que pagarán una módica pensión al Fisco; quien, á su vez, la entregará á la Superiora de la Escuela para que, de este modo, no se establezca diferencia alguna entre las seminaristas cuya educación corre por cuenta del Estado y aquellas que la retribuyen por sí mismas.

Las reformas que someto á la ilustrada consideración de US., se hallan dentro de las atribuciones del Supremo Gobierno; y, estoy seguro, que llevadas á la práctica, mejorará en mucho la Escuela Normal de mujeres.

Dios guarde á US.

S. D. G.

FILIBERTO RAMIREZ.

Digitized by Google

Resoluciones del Consejo Superior de Instrucción Pública.

Catedráticos interinos de las Secciones de Letras ó Ciencias de las Universidades Menores.

Lima, Junio 21 de 1899.

Visto el oficio del Rector de la Universidad Menor del Cuzco, en el que consulta, si á falta de doctores en Letras y Ciencias, pueden nombrarse Catedráticos interinos en estas Secciones á los que han obtenido el grado de Bachiller en éllas;

Considerando:

Que no puede ser rigurosamente aplicado en las Universidades Menores, el artículo 248 del Reglamento General de Instrucción, que exije para ser Catedrático en una Facultad, ser doctor graduado en élla, por no existir en las Universidades Menores, verdaderas Facultades, sino Secciones;

Que el título de doctor, es requisito indispensable para formar parte del personal docente de una Universidad;

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Reglamento, y lo resuelto por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha;

Se resuelve:

1º Que para ser Catedrático interino en las Secciones de Ciencias ó de Letras, de una Universidad Menor, basta el título de doctor, aunque este grado no corresponda á la Facultad á que pertenece la materia, siempre que en el lugar no haya doctores en Letras ó Ciencias, pues si los hubiera, ó se presentase alguno con tal título, deberá caducar el nombramiento que se hubiese hecho, sin el requisito señalado en el mencionado artículo 248;

2º Que el Rector de la Universidad del Cuzco, remita á la Secretaría del Consejo, la nómina de los Catedráticos de esa Universidad,

Digitized by Google

expresando en élla, las Cátedras que regentan, la fecha en que han sido nombrados, el grado académico que tienen, con designación de la Facultad en que lo han obtado; y si son titulares ó internos.

Regístrese y comuníquese.

LOAYZA.

Ricardo Aranda.

Visita escolar de Chancay.

Lima, Junio 21 de 1899.

Visto este expediente, relativo á la visita escolar practicada por don Bernardo L. Chavez, en los Distritos de Huacho, Barranca, Huaura, Pativilca Supe y Huaral, de la Provincia de Chancay;

De conformidad con lo opinado por la Comisión de Instrucción Primaria y lo resulto por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha;

Se dispone:

1º Aprobar la mencionada visita escolar.

2º Que se oficie al Concejo Provincial de Chancay, recomendándole que consagre mayor atención al mejoramiento de la Instrucción Primaria en esa Provincia; y que, de acuerdo con el Visitador, proceda inmediatamente á realizar las reformas exigidas en ese ramo y de preferencia las siguientes:

1ª Que se establezca el 2º y 3er. grado de instrucción en la escuela Nº 5 de Huacho;

2ª Que se cree una escuela para niñas en el Puerto de Supe;

3ª Que, no reuniendo la Escuela libre de Barranca, dirigida por don Andrés Pineda, los requisitos exijidos en el Regl amento General del Ramo, se clausure dicho Plantel;

4ª Que se reemplace al Preceptor de la Escuela Nº 4 de Lauriama, don Eulogio Martinez La Rosa, y al de la Escuela Nº 1 de Huaura, don Taracio La Rosa, y en caso de que no fuera posible reemplazarlos con otros más idóneos, los Concejos de los que dependen dichas escuelas, deberán amonestarlos y vigilar atentamente su comportamiento;

5ª Que las autoridades Municipales se abstengan, en lo absoluto, de obligar á los alumnos á que se trasladen á lugares diversos de su residencia, con el objeto de celebrar las fiestas patrias, rendir exámen ú otro cualquier motivo.

Digitized by Google

6º Que se provea inmediatamente á la inoculación del fluído vacuno en los pueblos de su jurisdicción, so pena de adoptarse las medidas legales convenientes;

3º Que, principiada la visita escolar en una Provincia, no se pasará á otra sin haberla terminado en aquella, pero si se presentasen graves dificultades para continuarla en la misma Provincia, se solicitará del Presidente del Consejo Superior la correspondiente autorización para aplazar la visita en el resto de ella, hasta que desaparezcan las causales que impidieron su realización;

4º Que se diga al Visitador don Bernardo L. Chavez, que adopte, como regla general de sus procedimientos, la ejecución inmediata de las medidas que dicte, en ejercicio de sus atribuciones, induciendo amistosamente á las Municipalidades á seguir el mismo criterio práctico y con la mira única de mejorar la instrucción en sus respectivas localidades; y que, en consecuencia, procure realizar las mejoras indicadas en el artículo anterior; reglamentar los exámenes en el Distrito de Huacho, unificar los textos de enseñanza y la adopción de otras medidas semejantes;

5º Que en conformidad con lo prescrito en el artículo 66 del Reglamento General de Instrucción, se recuerde á los Visitadores escolares y á los Concejos Municipales, que solo es obligatoria la instrucción primaria de 1er. grado;

6º Que se inquiera del Concejo Provincial de Chancay:

1º Si es posible la fundación de una Escuela Taller en el local del antiguo hospital de Huaura, que hoy se encuentra abandonado.

2º Si ese Concejo cuenta con los recursos necesarios para el sostenimiento de esa Escuela Taller.

2º Que oficios ó industrias convendría enseñar en élla.

7º Que se oficie á la Junta Departamental de Lima, pidiéndole informe sobre la falta de pago de la subvención con que acude al Concejo Provincial de Chancay, para atender al sostenimiento de la Instrucción Primaria.

8º Que se dé la mayor publicidad á los informes de los Visitadores, y á las resoluciones que, en mérito de éllos, adopte el Consejo Superior, á fin de que los pueblos se hallen en aptitud de apreciar la influencia bienechora de las visitas escolares, y como medio de estimular á las autoridades encargadas de defender la instrucción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LOAYZA.

Ricardo Aranda.

Digitized by Google

Curso de Antropología.

Lima, Julio 12 de 1899.

Visto el acuerdo del Consejo de la Universidad Menor del Cuzco, por el que se autoriza al Catedrático doctor don Antonio Lorena, para dictar gratuitamente el curso de Antropología, como complemento del de Zoología Paleontología; y de conformidad con lo opinado por la Comisión de Instrucción Superior y lo resuelto por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: apruébase el mencionado acuerdo.

Regístrese y comuníquese.

LOAYZA.

Ricardo Aranda.

Asistencia de las Universidades á las ceremonias civiles ó religiosas.

Lima, Julio 12 de 1899.

Vista la consulta que ha formulado el Rector de la Universidad Menor del Cuzco, sobre si la Corporación que preside está obligada á concurrir á las ceremonias oficiales, y en caso de que asista á éllas, cual es lugar que le corresponde ocupar;

Considerando:

Que por resolución de 18 de Junio de 1899, se declaró que los establecimientos de instrucción media y primaria, no están obligados á asistir á las festividades religiosas y civiles;

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha;

Se declara:

Que las Universidades no están obligadas á concurrir á las festividades religiosas ó civiles; pero cuando sean invitadas y decidan ásistir á éllas, ocuparán el sitio que les designe el Reglamento de Asistencias oficiales.

Regístrese y comuníquese.

LOAYZA.

Ricardo Aranda.

Digitized by Google

Remoción de Profesores.

Lima, Julio 12 de 1899.

Visto este expediente, seguido por la Directora del Colegio de Educandas del Cuzco, del que aparece: que algunas Profesoras de ese Plantel, son Directoras de Colegios particulares y no atienden debidamente los deberes su cargo; que la Comisión de Delegados en ese Departamento, impuso á la Profesora doña María Valdeiglesias, la pena de suspensión, por haber incurrido en más de treinta faltas de asistencia á las clases que desempeña;

Atendiendo:

A que en el Reglamento General de Instrucción, no existe disposición alguna que prohiba á los Profesores de los Colegios Nacionales, dirigir Planteles particulares ó enseñar en éllos;

A que los artículos 117 inciso 8º, 155 y 156 del mencionado Reglamento, determinan las penas que deben imponerse á los Profesores que no cumplen debidamente los deberes que le respectan;

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha;

Se resuelve:

Que no deben ser removidos los Profesores de los Colegios Nacionales, por el solo hecho de ser Directores de un establecimiento de Instrucción de enseñanza libre; y que, en consecuencia, deben ser repuestas los Profesoras del Colegio de Educandas del Cuzco que hayan sido separadas por esta causa;

Que se haga presente á la Comisión de Delegados en el mencionado Departamento, que en lugar de suspender á la Profesora doña María Valdeiglesias, en 26 de Setiembre de 1898, ha debido obligar á la Directora de dicho Colegio á que cumpliera lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 117 del Reglamento General, y resolver en revisión en caso de reclamo.

Regístrese y comuníquese.

LOAYZA.

Ricardo Aranda.

Digitized by Google

Visita escolar de las Provincias de Trujillo y Pacasmayo

Lima, Agosto 31 de 1899.

Visto este expediente, relativo á la visita escolar practicada por don Fabriciano M. Vargas, en la Provincia de Pacasmayo y Trujillo; del cual aparece:

Que es insuficiente y defectuosa la instrucción primaria en esas provincias, careciendo las escuelas de locales adecuados y de los útiles de enseñanza indispensables; que las autoridades locales no atienden debidamente al sostenimiento y desarrollo de los planteles de educación; y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: oficiese á los Concejos Provinciales de Trujillo y Pacasmayo, para que éstos se dirijan á los Distritales, encareciéndoles la trascendencia del deber que la ley les impone, de atender con el mayor celo al sostenimiento y difusión de la Instrucción primaria.

Regístrese y comuníquese.

L. ALARCO.

Ricardo Aranda.

Compatibilidad entre los cargos de Administrador de rentas de un Colegio Nacional y el de Gobernador

Lima, Agosto 31 de 1899.

Visto el oficio de la Comisión de Delegados en el Departamento de Junín, en el que consulta si son ó nó compatibles los cargos de Gobernador y Administrador de rentas de un colegio nacional:

Considerando:

Que no existe disposición alguna que declare incompatibles los mencionados cargos;

Que el empleo de Gobernador es obligatorio para todo ciudadano y por consiguiente irrenunciable;

Que en caso de que un Administradar de Rentas, desatienda sus deberes por desempeñar la Gobernación de algún Distrito ú otro cargo, las Comisiones de Delegados en, ejercicio de sus atribuciones, pue-

Digitized by Google

den imponerles las penas disciplinarias convenientes, y aún remover aquellos empleados;

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: absuélvese la mencionada consulta, en el sentido de que no existe incompatibilidad entre los cargos de Gobernador y Administrador de Rentas.

Regístrese y comuníquese.

L. ALARCO.

Ricardo Aranda.

Curso de Geometría Descriptiva

Lima, Setiembre 22 de 1899.

Visto este expediente, iniciado por el profesor de la segunda asignatura de Ciencias del Colegio de «San Ramón» de Cajamarca, para que se le autorice dictar el curso de Agrimensura, en el tercer año de estudios, y trasladar al cuarto año el de Geometría Descriptiva;

Atendiendo:

A que no es conveniente introducir modificaciones parciales en el plan de estudios;

A que el curso de Geometría Descriptiva no se dicta actualmente en ningún Colegio;

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha;

Se resuelve:

1º Desechar la mencionada petición; debiendo suprimirse en ese Plantel, la enseñanza de Geometría Descriptiva;

2º Que se recomiende á la Comisión de Delegados en Cajamarca, que los decretos y resoluciones que expida, deben ser firmados por el Presidente y el Secretario.

Regístrese y comuníquese.

ROMERO.

Ricardo Aranda.

Digitized by Google

Materias que comprende el curso de Constitución y Leyes Orgánicas

Lima, Setiembre 22 de 1899.

Visto el oficio del Presidente de la Comisión de Delegados, en Moquegua, en el que consulta si debe comprenderse en la enseñanza del curso de Constitución y Leyes Orgánicas, la de Leyes sobre Descentralización Fiscal;

Atendiendo:

A que las leyes referentes al establecimiento y organización de las Juntas Departamentales ó de Descentralización Fiscal y las de elecciones, tienen por su naturaleza el carácter de orgánicas; y, por consiguiente, constituyen parte de la materia del mencionado curso;

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha:

Absuélvese la mencionada consulta, en el sentido de que las leyes próximamente indicadas, forman parte del curso de Constitución y Leyes Orgánicas.

Regístrese y comuníquese, con trascripción del informe de la Comisión de Instrucción Media.

ROMERO.

Ricardo Aranda.

Manera de proceder de las Comisiones de Delegados en las elecciones que practiquen.

Lima, Setiembre 27 de 1899.

Visto el recurso interpuesto por el Secretario de la Comisión de Delegados de Ica, doctor don José F. Cueto, para que se reconsidere el acuerdo de esa Comisión, que declara nulo el nombramiento de Profesor de la asignatura de Latín del Colegio de «San Luis Gonzaga», hecho á favor de don Juan M. Calle;

Considerando:

Que se halla comprobado que el doctor Cueto, después de haber recibido la terna formada por el Director de ese plantel para proveer

Digitized by Google

la asignatura de Latín, y sin dar cuenta de élla al Presidente de la Delegación, gestionó y obtuvo que el Director retirase la terna, sustituyéndola con otra;

Que la mencionada Delegación ha procedido, correctamente, al anular el nombramiento que hizo, ignorando el proceder del Secretario;

Que los Secretarios de las Comisiones de Delegados, están obligados á dar cuenta de los oficios que reciben, á los Presidentes y acordar con éllos el despacho;

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: se declara sin lugar la reconsideración que solicita el doctor José F. Cueto.

Y atendiendo á que es conveniente hacer extensivos á las Comisiones de Delegados, los artículos 33 y 34 del Reglamento Interior del Consejo, sobre elecciones;

Se dispone:

1º Que presentada una terna á la Comision de Delegados, se leerá por el Secretario, tanto la terna, cuanto los datos que acerca de los propuestos queden agregar los proponentes, y mandará reservar la terna para la próxima sesión, que deberá celebrarse á los ocho días de aquella en que se dió cuenta de la terna;

2º Que en ningún caso y por ningún motivo puede hacerse la elección sin que medie entre ésta y la lectura de la terna y de los documentos anexos á élla, el término fijado en el artículo anterior.

Regístrese y comuníquese.

ROMERO.

Ricardo Aranda.

Clausura del Colegio de Educandas de Moquegua

Lima, Octubre 18 de 1899.

Visto este expediente, relativo á la reorganización del Colegio de Educandas de Moquegua;

Considerando:

Que las rentas de dicho establecimiento son insuficientes para realizar su reinstalación;

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha;

Digitized by Google

Se resuelve:

1º Que continúe provicionalmente clausurado el Colegio de Educandas; debiendo los administradores y recaudadores de las rentas de ese Plantel, remitir al Ministro de Instrucción, las cantidades que hayan recaudado desde que se clusuró el Colegio; y, mensualmente, las que en lo sucesivo recauden, á fin de que sean depositadas en uno de los Bancos de esta Capital, hasta que se acuerde lo conveniente á su reorganización.

2º Que los administradores y recaudadores de las rentas del Colegio de Educandas, rindan las cuentas de su administración, con arreglo á las prescripciones de la materia.

3º Que la Comisión de Delegados en Moquegua, proceda á nombrar Administrador, en caso de no haber actualmente en esa Ciudad, persona encargada de recaudar las rentas del mencionado Plantel; y

4º Que se eleve este expediente al Supremo Gobierno, á fin de que practique las investigaciones convenientes, acerca de la inversión que se ha dado á las rentas del Colegio, desde el 17 de Agosto de 1885 en que fué clausurado, hasta la fecha; y procure la restitución de los bienes que han sido usurpados, especialmente la finca en que funcionó el Colegio y la llamada «San Luis.»

Regístrese y comuníquese.

ROMERO.

Ricardo Aranda.

Clausura del Colegio de «La Victoria» de Huancavelica.

Lima, Octubre 18 *de* 1899.

Visto este expediente, relativo á la reorganización del Colegio de «La Victoria» de Huancavelica;

Considerando:

Que según aparece del margesí de los bienes y del Presupuesto de ese Colegio, son insuficientes las rentas para atender á su sostenimiento;

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha;

Digitized by Google

Se resuelve:

1º Clausurar provisionalmente el mecionadọ Colegio de Huancavelica; debiendo el Administrador de Rentas remitir al Ministro de Instrucción, las cantidades que ha recaudado durante el tiempo que no ha funcionado ese Plantel; y, mensualmente las que en lo sucesivo recaude, á fin de que sean depositadas en uno de los Bancos de esta Capital, hasta que se acuerde su reinstalación;

2º Que el Administrador de Rentas proceda inmediatamente á rendir las cuentas de su administración, con arreglo á las prescripciones de la materia; y

3º Que se eleve este expedieete al Supremo Gobierno, á fin de que resuelva lo conveniente, respecto al pago de la cantidad que adeuda á dicho Plantel.

Regístrese y comuníquese.

ROMERO.

Ricardo Aranda.

Orden en que deben ser llamados los Delegados suplentes.

Lima, Octubre 28 de 1899.

Visto el oficio del Presidente de la Comisión de Delegados, en el Departamento de Piura, en el que consulta acerca del orden en que deben ser llamados los Delegados Suplentes, para reemplazar á los principales; y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: absuélvese la mencionada consulta en el sentido de que los Delegados Suplentes, deben ser llamados á reemplazar á los principales, en el mismo orden en que han sido nombrados.

Regístrese y comuníquese.

ROMERO.

Ricardo Aranda.

Digitized by Google

Matrículas y gastos de examen de los Colegios Nacionales.

Señor Presidente:

La comisión encuentra demasiado recargada la labor del Secretario del Colegio, enviando copia textual de las actas de examen y de los asientos del libro de matrícula; y cree que debe simplificarse el trabajo, haciéndolo en forma estadística, que dé los nombres, la edad, el año de estudios y el lugar de nacimiento en cuanto á las matrículas; y por lo que á exámenes toca, aún cuando la Comisión ha manifestado que es á la de exámes y concursos á la que corresponde informar, indica la conveniencia de emplear la misma forma que para las matrículas, agregando el calificativo y el jurado.

Lima, 26 de Agosto de 1899.

FELIPE VARELA Y VALLE. E. GUZMÁN Y VALLE.

A. F. DÁVILA.

Lima, Octubre 28 de 1899

Visto por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha:

Apruébase el informe que antecede, emitido por la Comisión de Instrucción Media, con la adición de que las relaciones de los alumnos matriculados y examinados, se formarán con arreglo á los formularios que hará la Secretaría del Consejo.

Regístrese, comuníquese y pásese á la Comisión de Exámenes y Concursos, á fin de que informe en las actas de exámenes del Colegio de «San Ramón» de Cajamarca.

ROMERO.

Ricardo Aranda.

Digitized by Google

Incompatibilidad entre los cargos de Preceptor y Gobernador

Lima, Noviembre 21 de 1899.

Visto el oficio del Visitador Escolar de la Provincia de Lima, en el que comunica que don Abraham Ramos Palacios, desempeña simultáneamente las funciones de Gobernador del Distrito de la Magdalena y Preceptor de la Escuela Municipal de varones de ese lugar; y consulta si hay ó no incompatibilidad entre ambos cargos;

Considerando:

Que según lo prescrito en el artículo 2º de la ley de 24 de Octubre, no son compatibles dichos empleos, por exigir la regencia de las escuelas consagración especial y de la mayor parte del dia;

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha.

Se declara:

Que existe incompatibilidad entre los cargos de Preceptor de una Escuela Municipal y de Gobernador.

ROMERO.

Ricardo Aranda.

Visita escolar de Cañete

Lima, Noviembre 21 de 1899.

Visto este expediente, relativo á la visita escolar que ha practicado don Bernardo L. Chávez, en la Provincia de Cañete; y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha:

Se resuelve:

1º Que informe el Alcalde del Concejo Provincial de Cañete, sobre si se han realizado todas las medidas propuestas por el Visitador, para el mejoramiento de la instrucción primaria; y en especial, si se

Digitized by Google

han contratado otras preceptoras para Chilca, aumentándole el haber; si se ha dispuesto lo necesario para la permanencia de las escuelas en Flores, subvencionando á los preceptores de las escuelas libres; y si se han hecho dotar de libros de registro y de los útiles de enseñanza más indispensables á todas las escuelas; y si se han instalado las escuelas de Calango, Coaillo, Mala y Zúñiga;

2º Que se excite el celo del Concejo Provincial, para que haga vacunar todos los niños de la Provincia, á la mayor brevedad; dando cuenta al Consejo Superior de las medidas que adopte con tal objeto.

3º-Que se manifieste al mismo Concejo, que si la subvención que recibe de la Junta Departamental, no es suficiente para atender debidamente el ramo de la instrucción, solicite el respectivo aumento;

4º Que informe el mencionado Concejo, sobre la inversión que que ha dado á las partidas de su presupuesto, destinadas al fomento de la instrucción en cada distrito y que han debido acumularse por no haber funcionado durante mucho tiempo, escuela alguna en varios de éllos; y

5º Que se apruebe la visita escolar practicada por don Bernardo L. Chávez, en la provincia de Cañete.

Regístrese y comuníquese.

ROMERO.

Ricardo Aranda.

Geografía de Bolivia por D. Pascual Limaña.

Señor Presidente:

La Geografía de Bolvia por don Pascual Limaña, materia de este informe, en su página 13, después de dividir el territorio de aquella República en los departamentos de Chuquisaca, La Paz de Ayacucho, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz de la Sierra, Beni y Litoral, dice á la letra: «En los territorios nacionales de colonización se ha erigido, por ley de 28 de Octubre de 1890, las *Delegaciones de Madre de Dios* y del *Purús*, cuyos límites y administración quedan determinados por el Reglamento de 2 de Diciembre del mismo año. El Gobierno concede tierras en esas Delegaciones, cuyo suelo es fertilísimo y la vegetación igual, á los particulares y Sociedades que deseen establecer colonias». La Comisión informante juzga que no debe entrar en la demostración de la arbitrariedad de las pretensiones del autor, al considerar como bolivianos, territorios peruanos, ni del incontestable derecho del Perú á esos mismos territorios; bástale dejar constancia del

Digitized by Google

error en que incurre el autor, y definir con precisión los límites de la jurisdicción nacional peruana, en la región oriental del Yurúa, el Purús, el Aquiri y el Madre de Dios.

Los Geógrafos más autorizados, fundados en las observaciones de los Misioneros y otros exploradores, y en documentos oficiales, están de acuerdo hoy, cuando menos, en señalar los límites orientales del Perú con el Brasil y con Bolivia, trazando desde Tabatinga, hácia el N, una línea recta que va á encontrar el río Yapurá en su confluencia con el Apaporis; y hacia el S. trazan otra sinuosa del mismo punto hasta el origen del Yavarí, remontando el mismo río, trazan luego desde este punto una línea recta hácia el Oriente, cerca del paralelo 7, hasta encontrar el río Madera; de allí remontando el mismo río, hasta el Madre de Dios, sigue una línea irregular por los ríos Beni y Madidi hasta el San Juan del Oro, la cual se prolonga, con dirección general Sur, hasta el lago Titicaca.

Los autores de textos, en sus libros y mapas, reproducen los mismos límites, siguiendo las cartas de Raymondi, cuyos estudios geográficos son de una autoridad irrefragable.—Como se ve, y aunque estos límites generales no fueran de una exactitud rigurosa, dentro de éllos quedarían, en todo caso, las vastas regiones del Yurúa, del Apurús; del Aquiri y del Madre de Dios —No se comprende, pues, como en Bolivia puedan considerarse como *territorios nacionales* los llamados Delegaciones del Madre de Dios y del Purús, ni en virtud de que tratado se haya podido expedir la ley de 28 de Octubre y el Reglamento de 2 de Diciembre del mismo año, citados por el señor Limiñana.

Mucho más inexplicable es el procedimiento de Bolivia, al trazar su línea divisoria con el Perú desde el origen del Yavarí, hasta la confluencia del Inambari con el Madre de Dios, límite que, por ser tan artificial, no puede fundarse sino en un tratado internacional con el Perú ó en una escandalosa arbitrariedad. Todos saben que el tratado de límites de 1867, entre el Brasil y Bolivia, mereció una protesta bien fundada del Gobierno peruano. En ese documento se prueban abundantemente los derechos del Perú, fundándose, precisamente en el artículo 11 del tratado de San Ildefonso en 1777 aunque como nota Raymondi, el Ministro peruano incurrió en el error de Humboldt de considerar como línea de demarcación con el Brasil el paralelo 11. —Y en cuanto al Oriente, siempre han sido considerados como límites de Bolivia con el Perú por ese lado, los del antiguo Partido de Apolobamba ó Caupolican, como los del antiguo Partido y montañas de Paucartambo, que se extienden hasta la desembocadura del Beni en el Madre de Dios (hácia el Norte), y hasta el río Tequeje (hácia el Sur), conforme el *uti posidetis* de 1810.

Por las razones ligeramente apuntadas, la Comisión de Textos y Programas es de sentir, que la Geografía de Bolivia, por don Pascual Li-

Digitized by Google

miñana no puede ser autorizada para la instrucción pública en el Perú; salvo mejor acuerdo.

Lima, Noviembre 3 de 1899.

G. A. Seoane.—F. de Sales Soto.—E. Guzmán y Valle.—R. L. Flores.—J. M. Manzanilla.

Lima, Noviembre 21 de 1899.

Visto por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: apruébase el informe que antecede, emitido por la Comisión de Textos y Programas.

Regístrese, publíquese y trascríbase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

ROMERO.

Seminarios.

Señor Presidente:

El Rector del Seminario Conciliar de Jesús María, de Chachapoyas, no es el único que se haya negado á proporcionar datos estadísticos relativos á los Colegios que dirigen, sin fijarse, sin duda, que al propio tiempo que funcionan como Seminarios eclesiásticos, tienen enseñanza primaria y media, que no puede dejar de estar sujeta á las mismas condiciones de los demás colegios particulares.

La Comisión cree, pues, que debe dictarse una regla general al respecto, así como sobre otros tantos puntos relativos á instrucción; y sobre los cuales siempre hay dificultades: tal sucede, por ejemplo, en lo que á higiéne se refiere;

Por estas consideraciones es de parecer, que se pida al Supremo Gobierno una resolución de carácter general, que evite en lo sucesivo estas dificultades que siempre presentan los Seminarios, para lo cual debe agregarse á este expediente, los relativos á los Seminarios del Cuzco y Puno, que se encuentran al despacho.

Lima, 12 de Diciembre de 1899.

A. F. DÁVILA.

E. GUZMAN Y VALLE.

Digitized by Google

Lima, Enero 17 de 1900.

Visto por el Consejo Superior de Instrucción Pública: apruébase el informe que antecede, emitido por la Comisión de Instrucción Media, y agréguense los expedientes á que hace referencia.

Regístrese, comuníquese y elévese al Supremo Gobierno, para los fines consiguientes.

ROMERO.

Memoria del Director del Colegio de San Luis de Chuquibamba.

Lima, Febrero 21 de 1900

Vista la Memoria del Director del Colegio de «San Luis Gonzaga», de Chuquibamba, correspondiente al año anterior; de la que aparece:

Que en el mes de Julio último, se interrumpieron las labores de ese Plantel, con motivo de haber sido destinado á cuartel el local que ocupa;

Que la Junta Departamental de Arequipa no le ha abonado la sabvención votada en su presupuesto para sostenimiento del Colegio;

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha;

Se resuelve:

1º Solicitar del Supremo Gobierno dicte las medidas convenientes, á fin de que los locales de los establecimientos de instrucción, no sean destinados, por ningun motivo, al alojamiento de las fuerzas armadas, ni en fines distintos de su institución.

2º Que se oficie á la Delegación de Arequipa, para que gestione el pago de las subvenciones que adeuda la Junta Departamental al Colegio de «San Luis.»

3º Aplazar el debate de la segunda conclusión del informe de la Comisión de Instrucción Media, hasta la sesión inmediata, en la que se dará cuenta del estado en que se halla el expediente sobre clausura del mencionado Colegio.

Regístrese y comuníquese.

ROMERO.

Ricardo Aranda.

Digitized by Google

Reorganización del Colegio de la Libertad de Moquegua.

Lima, Febrero 21 de 1900

Vista la Memoria leida por el Presidente de la Comisión de Delegados en Moquegua, en la ceremonia de repartición de premios del Colegio de la Libertad y clausura del año escolar de 1899;

Apareciendo de dicha memoria y de los diversos expedientes referentes á ese Colegio, que no es satisfactorio su estado; y

Considerando:

Que próximamente se expedirá una ley de instrucción que modificará la organización de los Planteles de 2ª enseñanza; y es conveniente preparar esta reforma;

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha;

Se resuelve:

1º Reorganizar el Colegio de la Libertad; debiendo, al verificarse la reorganización, funcionar sólo los tres primeros años, de manera que al expedirse la nueva ley de Instrucción, puedan introducirse en los tres últimos años, los estudios especiales que en élla se determinen.

2º Que la Comisión de Delegados en Moquegua, exprese quienes han sido los profesores que han cumplido con sus deberes y manifestado buenas disposiciones para la enseñanza, á fin de que sean tenidos en cuenta, al efectuarse la reorganización del mencionado plantel; y

3º Que la misma Comisión informe sobre cuales son los ingresos efectivos de ese Colegio, acerca del estado del mueblage y útiles de enseñanza; y respecto á las reparaciones que sea necesario hacer en el local, acompañando una relación de los ingresos, un inventario del mueblage y útiles, y un presupuesto de las reparaciones.

Regístrese y comuniquese.

ROMERO.

Ricardo Aranda.

Digitized by Google

Licencia de Profesores.

Lima, Mayo 14 de 1900.

Siendo necesario que en las licencias que se soliciten por causa de enfermedad, se acredite debidamente ésta; y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha;

Se resuelve:

Que los Directores, Profesores y empleados de los Colegios Nacionales, cuando soliciten licencia por causa de enfermedad, acreditarán ésta, con el certificado de los Médicos de Policía ó del Médico titular de la Provincia donde no existan aquellos.

Registrese y comuniquese.

VEGA.

Ricardo Aranda.

Distribución de Cátedras de la Universidad de la Libertad.

Lima, Junio 19 de 1900

Visto el oficio del Rector de la Universidad de la Libertad, en el que comunica que el Cosejo de su presidencia, ha formado la siguiente distribución de Cátedras;

1.ª Filosofía Fundamental, Economía Política y Estadística. 2ª Principios de Legislación y Derecho Natural y Constitucional. 3ª Derecho Romano é Historia del Derecho Peruano y Finanzas; 4ª Derecho Internacional Público y Privado y Legislación Consular; 5ª Derecho Eclesiástico y Derecho Penal Filosófico y Positivo; 6ª Derecho Civil 1º y 2º curso y Derecho Marítimo; 7ª Derechos Especiales (Comercio, Minas y Aguas) y Derecho Administrativo; 8ª Teoría y Códigos de Enjuiciamientos Civil y Criminal y Juicios Privativos; 9ª Revisión de las principales teorías de Matemáticas Elementales y complemento de éstas; 10ª Física General y Climatología; 11ª Química General y Analítica; 12ª Zoología con nociones de Anatomía y Fisiología, Botánica y Mineralogía; y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha; apruébase la mencionada distribución de Cátedras.

Regístrese y comuníquese.

VEGA.

Ricardo Aranda

Digitized by Google

Visita escolar de Chorrillos.

Lima, Junio 4 de 1900.

Visto este expediente, relativo á la visita practicada por el Visitador de la Provincia de Lima, en el Distrito de Chorrillos;

De conformidad con lo opinado por la Comisión de Instrucción Primaria, y lo resuelto por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha;

Se resuelve:

1º—Solicitar del Supremo Gobierno que disponga que el Concejo de ese Distrito dedique, de la suma que próximamente debe entregar la Sociedad Recaudadora, la cantidad de 5,000 soles á la adquisición de muebles, útiles de enseñanza y locales adecuados para las escuelas que sostiene; aplicando anualmente á la cancelación del precio de éstos, una suma igual á la que hoy invierte en alquiler de locales de las mismas;

2º—Recomendar al Concejo Provincial de Lima que, al aprobar el presupuesto de la Municipalidad de Chorrillos, aumente á 100 y 60 soles, respectivamente, los sueldos de los preceptores principales y auxiliares;

3º—Que el Concejo de Chorrillos dé estricto cumplimiento á lo prescripto en los artículos 43, 55, 60, 91 y 26 del Reglamento General de Instrucción; debiendo el Visitador escolar vigilar, por sí mismo, la aplicación y observancia de estas disposiciones;

4º—Que se diga al mismo Concejo, que señale un plazo á los directores de las escuelas libres, para que hagan colocar retretes en número proporcionado al de los alumnos;

Y se dispone, como regla general:

Que no se admita como alumnos en las escuelas mixtas, á varones mayores de siete años; especialmente, en los lugares donde funcionan escuelas para cada sexo.

Regístrese, comuníquese y elévese al Supremo Gobierno, para los efectos á que se refiere el artículo 1º de esta resolución.

VEGA.

Ricardo Aranda.

Digitized by Google

Movimiento habido en la Secretaría

DEL CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, DESDE EL 20 DE JULIO DE 1899, HASTA EL 28 DE JULIO DE 1900.

Sesiones celebradas	18
Resoluciones expedidas	318
Expedientes que han ingresado	531
Oficios y circulares que se han dirigido	640

Lima, Julio 28 de 1900.

CÉSAR MORELLI
Oficial del Consejo.

Digitized by Google

Digitized by Google

CULTO

Digitized by Google

Digitized by Google

Coro Metropolitano.

EMPLEO	PERSONAL	FECHA DE LA PRESENTACIÓN
Arzobispo	Iltmo. Dr. Manuel Tovar . .	Nvbre. 9 de 1898
Dean	Dr. José María Carpenter . .	Nvbre. 10 de 1898
Arcediano . . .	» Agustín Obín y Charun .	Nvbre. 10 de 1898
Chantre	» Julio Zárate	Julio 27 de 1889
Maestre Escuela .	» José Antonio Roca . . .	Nvbre. 10 de 1898
Tesorero	» Pedro García y Naranjo .	Julio 25 de 1894
Canónigo Doctoral	» Juan Stevenson	Dcbre. 29 de 1876
» Penitenciado	» Antonio García	Febro. 27 de 1897
» Magistral . ,	» Juan M. Rodriguez . . .	Junio 3 de 1876
» Teologal . .	» Luis Felipe Polanco . . .	Nvbre. 9 de 1899
» de Merced .	» Pedro García y Sanz . . .	Julio 27 de 1889
» » .	» Miguel Ortíz y Arnaes . .	Julio 25 de 1894
Racionero . . .	» José I. Navarro	Junio 28 de 1865
» . . .	» Faustino Mendez	Abril 27 de 1888
» . . .	» Carlos García Irigoyen . .	Nvbre. 9 de 1899
» . . .	» Jaime Tovar	Agosto 24 de 1897
Medio Racionero .	» Manuel La-Jara	Stbre. 6 de 1894
» » .	» Miguel A. Corcuera . . .	Agosto 24 de 1897
» » .	» Lino María Carpio . . .	Nvbre. 9 de 1899
» » .	» Juan C. Lopez	Abril 27 de 1888

Lima, Julio 15 de 1900.

Es conforme—

FILIBERTO RAMÍREZ,
Jefe de la Sección de Culto.

Digitized by Google

Gobierno Eclesiástico de la Arquidiócesis.

Arzobispo	Iltmo. y Rdmo. Sr. Dr. D. Manuel Tovar.
Secretario de Cámara y Gobierno .	Dr. D. Luis Felipe Polanco.
Secretario particular del Iltmo. Sr. Arzobispo	Mons. D. Carlos García Irigoyen.
Oficial Mayor de la Secretaría . . .	D. Bartolomé Cáceres.
Oficial 1º y Contador	D. José G. Vizcarra.
Oficial de Partes	» Oscar Gerónimo Cáceres.
Amanuenses	» Juan Antonio Mejía R. » Jerónimo Carranza.
Provisor y Vicario General	Iltmo. y Rdmo. Dr. D. José María Carpenter, Obispo de Lorea.
Promotor Fiscal	Dr. D. Nicolás de la Rosa Sánchez.
Asesor permatente y Notario Mayor de la Curia Eclesiástica . . .	Dr. D. Rodrigo Herrera.
Notarios Cursores	D. Belisario Urriaga. » José Eugenio Iturrino. » Federico Arburúa.

Digitized by Google

Estado general del Clero Secular de la Arquidiócesis de Lima.

NOMBRES	PATRIA	Edad	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
A						
Sr. Angeles y Castilla Mariano	Caráz . . .	80	Ex-Inter de la Doctrina de Caráz.			
» Ayala Simón	Chacas . .	80	Cura de la Doctrina de Llamellín.	Propio	Febro. 9 1878	
» Alvarado Narciso Eduardo	Lima . . .	68	Cura de la Matríz del Callao	Id	Mayo 19 1890	
» Arteaga José Maria . .	Id	77				
» Aguilar José G	Id	65	Cura R. de la Parroquia de de S. Sebastián Lima . .	Id	Marzo 29 1890	
» Azcasivar Francisco . .	Chancay . .	58	Capellán del Supreso San Francisco de Paula viejo .			
» Arroyo Andrés	Lima . . .	59	Cura de la Parroquia de Carabayllo.	Id	Febro. 10 1878	
» Argandoña Mariano . .	Huánuco . .	59	Cura de la Doctrina de Cochamarca	Id	Febro. 14 1878	
» Alvarado Augusto . . .	Lima . . .	53				
» Asencio Eusebio. . . .	Santa . . .	49	Capellán del Monasterio de Mercedarias	. . . .	. . . . .	Doctor

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Sr. Arce y Ruestra Luis . .	Piura . . .	51	Capellán del Monasterio de la Encarnación . . .	. . . .	. . . . .	Doctor
» Alvinagorta Juan C . .	Huaylas . .	59	Inter de la Parroquia de los Huérfanos.			
» Alva Valentín. . . .	Atún Huaylas	53	Inter de Caráz			
» Agüero Juan de Dios .	Chavín de — Huantar. . ..	48	Cura de la Doctrina de Mangas.	Propio. . .	Mayo 14 1890	
» Angeles Manuel I . . .	Caráz . . .	42				
» Angeles Luis J	Id. . . .	40	Cura de la Doctrina de Tauca.	Interino .	Julio 20 1896	
» Alva Domingo E . . .	Id. . . .	43				
» Aguilar Bruno	Pallasca . .	37				
» Aranda Manuel J . . .	Yungay . .	47	Cura Administrador de la de Barranca	Admtdor.	Dcbre. 20 1895	
» Arana Pedro (Agustino Secularizado . . .	Cajabamba .	47				
» Angeles Huerta Ricardo	. . . . .	. .	Capellán del Supreso S. Carlos de Lima	. . . .	. . . . .	Doctor
» Angeles José R	Huaraz . .	34				
» Agüero Cipriano . . .	Atún Yauyos	37	Cura de Laraos	Interino .	Nvbre. 28 1896	
» Aramburú Alejandro . .	Lima . . .	37	Cura de la Parroquia de S. Marcelo Lima	Id.	Agosto 7 1895	Doctor
» Almandós Bernardino .	. . . . .	. .	Inter de la Parroquia de S. Sebartián			

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Sr. Amat José G.	España . . .	37	Capellán del Instituto del Buen Pastor			
B						
» Burunda José I	Ica	74	Ex-Cura propio de la Doctrina de Palpa (renunció)	Propio. . .	Febro. 15 1878	
» Bermúdes Manuel N . .	Huacho . .	61	Cura de la Doctrina de Cabana	Propio. . .	Febro. 15 1878	
» Bruinget Francisco S. (Secularizado) . . .	España . . .	57	Inter de la Doctrina de Chincha Alta.			
» Basurto Ricardo	Orcoña . . .	59	Cura de la Doctrina de Chincha Alta.	Propio. . .	Mayo 2 1898	
» Bravo Simón	Ticcllos . .	59	Cura de la Doctrina de Cotaparaco	Propio. . .	Enero 30 1878	
» Basauri Francisco . . .	Nepeña . .	27	Cura de Pampas Yauyos .	Coadjutor	Febro. 4 1897	
» Benavides Miguel . . .	Lima . . .	49	Capellan del Hospicio de Insanos.			
» Bao Manuel Bartolomé .	Canta . . .	48	Cura del Sagrario	. . . .	. . . . .	Doctor
» Bardiales Justo Pastor .	Huánuco . .	47	Cura de la Doctrina de Atun Yauyos.	Propio. . .	Marzo 29 1897	
» Batanero Narciso R. . .	Lima . . .	48	Capellán de la Casa E. Jesús Maria en Ica			

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Sr. Benites Venancio. . .	Piscobamba.	40	Inter de la Doctrina de Piscobamba			
» Barrantes Francisco Javier	Callao . . .	35	Profesor en el Seminario. .	. . . .	. . . . .	Doctor
» Bazán Francisco.	Huari. . . .	46	Cura de la Doctrina de San Buenaventura	Interino .	Febro. 20 1892	
» Barraza Ricardo . . .	Lima . . .	34	Capellán de la Iglesia de San Lorenzo	. . . .	Mayo 17 1897	
» Burunda Arturo	Ica.	37	Inter de la Parroquia Matríz del Callao.	. . . .	Marzo 20 1897	
» Bernuí Elías.	Carhuáz . . .	. .	Inter de la Doctrina de Carhuáz			
C						
» Chávez Ciriaco	Huari . . .	77				
» Cardona Toribio. . . .	Lima . .	75	Cura de la Doctrina de Huaura.	Propio. . .	Marzo 8 1864	
» Cardona Isidro A. S . .	Id.	73				
» Chumpitáz J. Toribio A. S	Id.	83				
» Cardona Agustín . . .	Id.	66	Cura de la Doctrina de la Magdalena	Id. .	Enero 14 1870	
» Cabrera Francisco.. . .	Id.	61	Cura de la Doctrina de Santa Eulalia	Id. . .	Marzo 12 1870	

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	SERVICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Sr. Carassa Manuel M . . .	. . . . .	50	Cura de la Doctrina de Atun Huailas	Propio. . .		
» Cornejo Rafael	Ecuador . .	59				
» Chavez Juan Manuel. .	Cantón . .	53	Encargado de la Doctrina de la Magdalena y Miraflores	Encargdo.	Agosto 7 1895	
» Camacho Antenor O. .	Lima . . .	33	Capellán del Hospital de Guadalupe en el Callao .			
» Curaca José Luis. . . .	Ica.	54	Cura de la Doctrina de Huarmey	Interino .	Junio 25 1896	
» Chavez Gavino	Carhuáz . .	51	Id. id. de Carhuaz .	Id. . .		
» Cordero Pedro N . . .	S. Jernmo. Ica	43	Capellán del Supreso de San Agustín de Ica.	Id. . .		
» Carrillo Laureano . .	Lima . . .	40	Capellán del Cementerio. .			
» Castro Acisclo.	Huaylas . .	41	Cura de Santa Rosa, Callao.	Id. . .	Marzo 18 1897	Bachiller
» Chavez Aurelio A . . .	Macate . . .	40				
» Castillo Víctor M . . .	Caráz . . .	28	Cura de la Doctrina de Llapo	Id. . .	Octubre 10 1897	
» Centurión José G . . .	Cajamarca .	78	Inter de la Parroquia de Huérfanos.			
» Cano Fermin B	Caráz . . .	28				
» Cadillo Alfonso	. . . . .	. .	Cura de San Pedro de Casta	Id. . .		
» Cornejo Miguel R . . .	Oyón. . . .	45	Id. de la Doctrina de Chavín	Id. . .	Enero 20 1896	

Digitized by Google

MOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLOCIÓN Ó NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERTARIO
D						
Sr. Durán J. Francisco . .	Lima . . .	60	Capellán del Monasterio de la Concepción	. . . .	. . . . .	Doctor
» Diaz Federico.	Canta . . .	54	Capellán de la Iglesia de las Cabezas	. . . .	Enero 28 1897	Id.
» Diaz Antonio.	Cajacay . .	41	Cura de la Doctrina de Ocros	Admtdor.	Octbre. 27 1896	
» Dávila Segundo. . . .	. . . . .	. .	Cura de Cajatambo	Interino .		
» Donato Eusebio. . . .	Canadá . .					
E						
» Escate José Gregorio. .	Ica	55	Cura de la Doctrina de Pisco	Propio. . .	Abril 25 1890	Id.
» Escudero Juan F. . . .	Lima . . .	47	. . . . .	. . . .	. . . . .	Id.
» Espinal Juan de Dios. .	Cajamarca. .	38	Cura Coadjutor de la Doctrina de Pacarán	Coadjutor		
F						
» Figueroa Clemente. . .	Yungay . .	77	Cura de la Doctrina de Yungay (1 lugar)	Propio. . .	Abril 29 1864	
» Fuente-Chavez M . . .	Huánuco. . .	70	Capellán del Santuario del Barranco.			
» Figueroa Amadeo . . .	Huaráz . .	54	Cura de la Parroquia de San Sebastián (Huaráz) . .	Id.	Enero 30 1878	Id.

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Sr. Fuente–Chavez Germán	Lima . . .	54				
» Flores Miguel A	Carhuáz . .	62	Inter de la Parroquia de San José Yangas			
» Falcón Escobar P . . .	Lima . . .	47	Cura de la Parroquia de Casma	Propio. . .		
» Figueroa Manuel. . . .	Huaráz . . .	44	Id. de la San Márcos . . .	. . . .	Agosto 12 1890	
» Falcón Manuel	Cañete . . .	33	Capellán de la Iglesia de Nuestra Señora de Guía .			
» Fernandez Belisario . .	Lima . . .	38	Capellán y Apuntador en el Coro Metropolitano . .			
» Fustero A. Enrique. . .	España . . .	. .	Cura de la Doctrina de Checras.	Interino .		
G						
» Garro Pablo.	Chiquián . .	53	Cura de la Doctrina de Chiquián	Id. . .	Febro. 11 1878	
» González Cano Manuel .	Pampas . .	67				
» Garcés Fernando F. [Secularizado]	Ecuador . .	69				
» Ganvini José A	. . . . .	57	. . . . .	. . . .	Junio 10 1895	
» Gamarra Feliciano . . .	Ticllos . .	46	Encargado del Curato de Ticllos	Id. . .	Febro. 10 1897	
» Gamarra Benigno . . .	Recuay . .	44	Cura de la Doctrina de Ambar	Id. . .		

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
» Guzmán Hermenejildo .	Huaráz . .	44	Inter de la Parroquia de San Marcelo	Interino .	Nvbre. 30 1896	
Sr. García Antonio	Lima . . .	60	Capellán del Monasterio de Santa Clara	. . . .	. . . . .	Doctor
» Gil Manuel D	Id.	62	Cura de la Doctrina de San Lorenzo de Quintín . .	Propio. . .	Abril 25 1890	
» Ganvini Juan Pío . . .	Pomabamba	57				
» Gago Nicolás	Yauyos. . . .	48	Cura de la Doctrina de Pampas. Yauyos. . . .	Id. . .	Enero 22 1878	
» Gonzá'ez Teodoro M. .	Trujillo. .	53	Cura de la Doctrina de Pallasca	Coadjutor	Octubre 19 1891	
» Ganvini José A	Pomabamba	58	Cura de la Doctrina Chavín de Huantar	Interino .	Abril 27 1896	
» García Villón Pedro . .	Carhuáz . .	50				
» González Manuel S . .	Huaráz.. . .	45	Cura de la Doctrina de Chacas	Id. . .	Dicbre. 4 1895	
» García Aurelio . . .	Lima . . .	47				
» Gómez Hipólito	Ticllos.. . .	52	Cura de la Doctrina de Aija	Id. . .	Octubre 16 1895	
» González de Aguilar José A.	Huaráz.. . .	57	Inter de la Doctrina de Huaráz			
» González Ricardo D .	Arequipa . .	. .	Cura de la Doctrina de Lunahuaná	Id. . .		

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
H						
Sr. Hidalgo Custodio . . .	Moyobamba	64				
» Hinostrosa José M. . .	Huaráz	58	Cura de la Doctrina de San José de Yangas.	Propio	Enero 28 1878	
» Huapaya Jose F. . . .	Chilca	39	Cura de la Doctrina de Santo Domingo de Olleros .	Interino	Mayo 19 1897	
» Hurtado Juan Baustista A. (Secularizado) . .	Lima	64	Encargado de la Parroquia Cercado de Lima. . . .	Encargado	Abril 7 1896	
» Hurtado Pedro	Canta	34	Cura de la Doctrina de Atavillos Altos			
» Haya Samuel D	Trujillo	. .	Cura de Doctrina de San Jerónimo de Ica	Interino		
I						
» Infante Benjamín . . .	Caráz	39	Capellán del Supreso de Santo Tomás	Interino		
L						
» Lozano Pedro José. . .	Huancavelica	63	Cura de la Doctrina de Lunahuaná.	Propio	Permuta en Nvbre. 26 1883	
» Landauro Martín . . .	Huaráz	55	Cura de la Doctrina de Gorgor.	Id.	Julio 12 1890	

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	SERVICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Sr. López Miguel S. . . .	Huaráz	52	Cura de Recuay	Coadjutor	Nvbre. 14 1890	
» León Marcelino	Caráz	51	Cura de la Doctrina de Yungay (2o lugar)	Interino	Mayo 6 1895	
» Larriva José María . . .	China	53	Catequista de asiáticos . .			
» Luyo José I.	Tauripampa	41	Cura de la Doctrina de Surco y Chorrillos.	Id.	Setbre. 9 1892	
» León Domingo G . . .	Yungay	45				
» Luque Eduardo	Lima	36	Vice-Rector del Colegio Seminario	. . . .	. . . . .	Doctor.
» La Rosa Sanchez Nicolás	Huaráz	46	Cura de San Lázaro . . .	Interino	. . . . .	Doctor.
M						
» Martínez José María . .	Piscobamba	71	Cura de la Doctrina de Pampas de Huaylas. . . .	Propio		
» Magan Manuel Sixto .	Pacaraos	69	Cura de la Doctrina de Atabillos Bajos	Propio	Marzo 24 1870	
» Maldonado Juan N. . .	Lima	68	Cura de la Doctrina de Lampián	Admtdor.	Febrero 5 1897	
» Maguiña José S	Carhuáz	64	. . . . .	Interino	Julio 10 1894	
» Mayurí Mauricio . . .	Ica	67	Cura de Yanaconas de Ica .	Propio	Abril 5 1890	
» Miranda Romualdo . .	Siguas	57	Cura de la Doctrina de Siguas	Interino	Febrero 4 1897	

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Sr. Malpartida Guillermo .	Huánuco . .	62	Cura de la Doctrina Mala y Coayllo	Coadjutor	Dcbre. 20 1895	
» Martínez Mateo	Lunahuaná .	58	Cura de la Doctrina de Santa Ana en Lima	Propio. . .	Mayo 19 1896	Doctor
» Melo Francisco R . . .	Lima . . .	56				
» Mejía Manuel E	Huaráz . .	48				
» Miranda Claudio. . . .	San Pedro de Casta. . . .	46	Cura de la Doctrina de Acas	Encargad.	Abril 26 1896	
» Muedas Manuel	Lima . . .	46	Cura de la Doctrina de Pacho	Interino .	Junio 30 1893	
» Muñíz Fernando	Ica	42	Capellán del Beaterio del Patrocinio, Lima			
» Mejía Tomás C	Huaylas . .	36	Inter de la Doctrina de Huaylas.			
» Morales Francisco . . .	Ica.	40	Cura de la Doctrina de Cañete			
» Monje Angel	Jauja . . .	36	Cura de la Doctrina de Huarmey			
» Melgarejo Juan P . . .	Sihuas . . .	43	Inter de Sihuas			
» Maguiña Higinio . . .	Recuay . .	. .	Cura de la Doctrina de San José de Chorrillos . . .	Id. . .		
» Martínez Fidel	España. . . .	. .				
» Martínez José María. . .	Lima . . .	49	Cura de la Doctrina de Chilca	Id. . .		

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
N						
Sr. Neyra Manuel S. . . .	Uco. . . .	47	Cura de la Doctrina de Pararín			
» Napanga Antonino. . .	Yauyos . .	35	Cura de Guañec	Interino .		
O						
» Oliveros Pedro	Pomabamba	71	Cura de la Doctrina de Canta	Propio. . .	Julio 6 1864	
» Oliva Juan de Dios. . .	Lima . . .	53	Cura de la Doctrina de San Damián	Interino .	Octubre 17 1893	
» Osset Andrés Juan . . .	España. . . .					
P						
» Pazos Eugenio (Mercedario Sec)	Lima . . .	80	Capellán del Supreso de Monserrat.			
» Pérez Palma Manuel de la C.	Id.	81	Id. del Beaterio de Copacabana			
» Plaza Rafael	Huancavelica	71	Cura de la Doctrina de Moro	Propio. . .	Febrero 27 1878	

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Sr. Palomera Manuel [Mercedario Secularizado]	Lima	65				
» Pacheco Domingo . . .	Palpa	50	Inter de la Doctrina de Lúren			
» Pozo Pedro A. del . . .	Recuay	38	Capellán del Hospital Dos de Mayo.			
» Peñaranda Miguel . . .	Huaráz	33	Cura de la Doctina de Chacas	. . . .	. . . . .	Doctor.
» Prieto José N	Lima	30	Cura de San Buenaventura .	Interino		
» Pozo Luis Beltrán . . .	. . . . .	. .	Cura de la Doctrina de Marca	Id.		
» Prieto Andrés Miguel .	España	. .	Cura de Chincha Baja . . .	Id.		
» Pita Arístedes	Trujillo	30	Cura de Pacarán	Id.		
Q						
» Quispe Nicolás	Yanaconas	54	Capellán de la Casa de Ejercicios de Ica			
R						
» Rada Silvestre.	Cuzco	67				
» Robles y Alvarez Pedro A.	España	62	Cura de la Doctrina de Corongo	Id.	Junio 10 1895	
» Rodriguez José Teodoro	Chilca	58	Encargado de la Parroquia de Lurigancho	Encargado	Nvbre. 24 1894	

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Sr. Rodriguez Francisco [Franciscano Secularizado]	Lima	71	Cura de Lurín	Interino		
» Rojo Saturnino	Huaráz	63				
» Ruíz Francisco	Lima	84	Capellán del Monasterio del Prado			
» Romero José Félix . . .	Yungay	58				
» Rivas Enrique.	Lunahuaná	44	Cura de la Doctrina de Palpa	Id.	Dcbre. 30 1890	
» Ramos Manuel Adolfo .	Carhuáz	45				
» Robles Gerónimo . . .	Aija	34				
» Roca Ramón	Pomabamba	40	Cura de la Doctrina de Pomabamba.	Id.	Febrero 11 1896	
» Río Manuel Trinidad del	Huaráz	34	Cura de la Doctrina de Nepeña	Id.		
» Rosso Abraham	Callao	33				
» Ríos Manuel.	. . . . .	. .	Capellán del Supreso de San Pedro Nolasco . . .			
» Rivero José I	Lima	58	Cura Rector de San Marcelo			
» Roselló Guillermo . . .	España	.	Cura de la Doctrina de Nazca			
S						
» Sotomayor Amador . .	Nazca	70	Capellán de la Casa de Ejercicios del S. C. de Jesús .	. . . .	. . . . .	Doctor.

Digitized by Google

MOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Sr. Saenz Tomás	Ayacucho .	60	Cura de la Doctrina de Pallasca.	Propio. . .	Junio 26 1890	
» Silva Toribio	Huaráz . .	71				
» Sotelo José E.	Chincha . .	69	Id. de la id. de Ayaviri. .	Id. . .	Abril 10 1890	
» Salas Justo Rufino . . .	Huari . . .	64	Id. de la id. de Piscobamba	Id. . .	Abril 11 1890	
» Salas Manuel Jusús. . .	Id.	65	Id. de la id. de Santo Domingo de Huari	Id. . .	Enero 28 1878	
» Samamé José Manuel. .	Lambayeque	56	Capellán del Hospital de Santa Ana, Lima.	. . . . .	. . . . .	Doctor
» Sanz Pedro J	Lima . . .	47				
» Sanchez Manuel R . .	Huaráz . .	45	Cura Coadjutor de la Doctrina de Uco.	. . . .	Dcbre. 15 1896	
» Soto Manuel.	Sayan . . .	42	Capellán de Santa Liberata			
» Salas Francisco	Huari . . .	42				
» Saenz Abel Domingo. .	Caráz	38	Id. de la id. de Caráz . .	Interino .	Nvbre. 20 1895	
» Sanchez Morales Gregorio	Lima . . .	44	Sacristan Mayor de la Santa Iglesia Catedral			
» Sanchez Manuel. . . .	Huaylas . .	38	Encargado de la Doctrina de Huamantanga.. . .	Encargad.	Of Abril 17 1890	
» Sosa Neptalí.	Huaylas . . .		Cura de la Doctrina de Cajacay	Interino .		
» Salvador Samuel. . . .	Huacho . . .	. .	Cura de Mala	Interino .		

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
T						
Sr. Trejo Gregorio M . . .	Huaráz . .	39	Cura coadjutor de la Doctrina de Pampas de Huailas.	Coadjutor	Enero 18 1893	
» Turriate Francisco . . .	Id.	40	Id. de la Doctrina de Matucana	Interino .	Junio 10 1896	
U						
» Ureta Mariano G . . .	Lima . . .	59	Cura de la Parroquia de los Huérfanos.	Id. . .		
» Ugarriza Alejandro . .	Id.	37	Capellán del Hospital de San Bartolomé.			
V						
» Vinueza Bernabé. . . .	Ecuador . .	61				
» Villar José E	Canta . .	60	Cura de la Doctrina de Araguay	Propio. . .	Marzo 15 1870	
» Villón José Antonio . .	Yungay . .	63	Id. de la de Recuay . . .	Id. . .	Abril 8 1890	
» Valdivieso Víctor Vicente	Sechura . .	50	Id. de la Parroquia de Chancay y Aucallama	Id. . .	Febro. 19 1878	
» Valderrama Alejandro .	Lima . . .	43	Id. de la id. de San Mateo.	Interino .		
» Vidal y Uría Virgilio. .	Pomabamba	41				

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Sr. Vidal y Uría Vicente. .	Pomabamba	36	. . . . .	. . . .	Febrero 5 1897	
» Vigo Luis.	. . . . .	. .	Cura de la Doctrina de Macate	Interino		
Y						
» Infante Eustaquio . . .	Yungay	28	Cura de la Doctrina de Pativilca.			
Z						
» Zumarraga Pedro Antonio						
» Zepeda Luis B.	Ecuador	. .	Cura de la Doctrina de Sayán.	Interino		

Digitized by Google

CAPELLANÍAS.

CAPELLANÍAS	CAPELLÁN	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Nuestra Señora de Guía.	Presb. D. Manuel E. Falcón	Enero 4 de 1896
Santo Tomás.	» » Benjamín Infante.	Abril 5 de 1895
Desamparados y Baratillo	» » Eloy Chiriboga.	Agosto 10 de 1898
Santa Liberata.	» » Manuel Soto.	Febrero 28 de 1899
Nuestra Señora de las Cabezas	» » Federico Díaz	Enero 28 de 1897
San Francisco de Paula el viejo . . .	» » Francisco de los Santos Ascasibar	Mayo 11 de 1896
» » » » » nuevo . . .	» » Filemón Vasseur	Diciembre 10 de 1892
San Francisco, de Piura.	» » Aurelio Jaramillo.	Junio 14 de 1897
Penitenciaría	» » Rafael Estrade	Abril 8 de 1897
Santo Domingo de Ayacucho.	» » Francisco A. Escarcena	Octubre 18 de 1894
La Merced de Ayacucho.	» » Mariano N. Alarcón.	Abril 28 de 1900
La Merced de Huánuco	» » Gregorio Gonzalez	Marzo 6 de 1897
La Merced de Piura	» » Francisco Arizaga.	Agosto 7 de 1893
San Francisco de Huánuco	» » Valentín Aparicio.	Agosto 3 de 1893
Recoleta de Cajamarca	» » Diego Guibillon	Mayo 31 de 1893
San Francisco de Trujillo	. . . . .	. . . . .
Santo Domingo de Trujillo	» » Emilio Pereyra.	Febrero 24 de 1894
La Compañía de Pisco	» » Narciso R Batanero.	Octubre 20 de 1890
San Francisco de Paula de Ayacucho.	» » José S. Torres	Abril 28 de 1900
San Juan de Dios de Ayacucho. . . .	» » Froilán P. Vargas.	Abril 28 de 1900
Santiago de Chincha	» » Narciso R. Batanero.	Diciembre 23 de 1887
San Agustín de Ayacucho	» » Mariano C. Bautista	Agosto 17 de 1887
Monserat	» » Eugenio Pazos	Noviembre 12 de 1886
Casa de Ejercicios de Santa Rosa . . .	» » Miguel Ortíz y Arnaes.	Agosto 19 de 1891

Digitized by Google

CAPELLANÍA	CAPELLAN	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
San Pedro de Lima.	Presb. D. Ildefonso Delholmo	. . . . .
San Agustín de Ica	» » Pedro N. Cordero.	Junio 10 de 1897
San Pedro Nolasco	» » Vacante.	. . . . .
San Agustín de Huánuco	» » Luis Ortega	Octubre 6 de 1897
San Carlos de Lima.	» » Ricardo Angeles Huerta . . .	Enero 27 de 1898

Lima, Julio 15 de 1900.

Es conforme—

FILIBERTO RAMÍREZ.
Jefe de la Sección del Culto.

Digitized by Google

Estado general del Clero Regular de la Arquidiéceais de Lima.

Nómina de la Comunidad del Convento de Santo Domingo.

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	CARGO
R. P. Fr. Alberto Delgado	Sacerdote. .	Peruano	Provincial
Fr. Jordan Revilla	Id . . .	Id	
» Gonzalo Valer	Id . . .	Id	Prior
» Domingo Yepez	Id . . .	Id	Regente
» José M. Hidalgo	Id . . .	Id	
» Agustín Godoy	Id . .	Ecuatoriano. . . .	
» Enrique Arenas	Id . . .	Peruano	
» Gil Delgado	Id . . .	Id	
» Alfonso Pantigoso	Id . . .	Id	Sacristán Mayor
» Agustín Gómez	Id . . .	Id	
» Guillermo de la Flor	Id . . .	Id	Capellán del Rosario
» Jacinto Delgado	Id . . .	Id	Rector del Colegio
» Tomás N. Zegarra	Id . . .	Id	Capellán del Colegio
» Alberto Rosillo	Id . .	Id	Procurador
» Francisco Calero	Id . . .	Id	Profesor
» Bernardo Barbas	Id . . .	Id	
» Ambrosio Lebel	Id . . .	Id	
» Miguel Villavicencio	Id . . .	Id	Secretario del Colegio
» Angélico Bejarano	Id . . .	Id	

Digitized by Google

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	CARGO
Fr. José Lazo	Corista minorista	Peruano	
» Tomás Lazo	Id	Id	
» Jacinto Pacheco	Id	Id	
» Guillermo Gago	Id	Id	
» Angélico Cruz	H.° Converso	Id	Sacristán Mayor
» Reginaldo Rivero	Id	Id	Portero
» Dalmacio Meza	Id	Id	Refectolero
» Martín Rodríguez	Id	Id	
» Pedro Lara	Id	Id	Campanero
» Jacinto Aguayo	Id	Chileno	Ropero
» Manuel Arguedas	Id	Id	Estudiante
» José I Walde	Id	Id	Id.
» Enrique Brack	Id	Id	Id.
» Juan Valdivia	Id	Id	Id.
» Oscar Fisser	Id	Id	Id.
» Alejandro Salazar	Id	Id	Id.
» José María Harrisson	Id	Id	Id.
» Manuel Batallas	Id	Peruano	Ropero 2º
» Abel Estrada,	Estudiante	Id	Estudiante
» Enrique Gutierrez	Id	Id	Id.
» César Aiscorbe	Id	Id	Id.
» Augusto E. Angulo	Id	Id	Id.
» Agustín Dapino	Id	Id	Id.
» Enrique Siles	Id	Id	Id.
» César Fernández Valera	Id	Id	Id.

Digitized by Google

Nómina de los Religiosos del Convento de San Francisco.

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	CARGO
M. R. P. Mariano Holguín.	Sacerdote. . .	Arequipa	Comisario General
» José M. Ruiz	Id	Andahuailas. . . .	Guardian
» Francisco de P. Granger.	Id	Lima.	Discreto Habitual
» Gregorio Valenzuela.	Id	Id	Rector de la 3ª Orden
P. Jaime Corretger	Id	Gerona (E)	Consultor
» Rafael A. Villanueva	Id	. . . . .	Lector S. T.
» Francisco Meneses.	Id	Arequipa	Vicario
» Buenaventura Llanos	Id	Chincha Alta . . .	
» Pedro V. Rosas	Id	Cuzco	Discreto
» Francisco M. León	Id	Guayaquil.	
» Francisco Díaz	Id	Lima	
» Bernardino Mejía	Id	Aija	
» Angel Fernández	Id	Arequipa	
» José María Delgado	Id	Cajamarca.	
» Luciano Rossel	Id	Lima.	
Fr. Francisco S. La Rosa	Corista Diácono	Id	
» Juan O. Forcelledo	Id. Subdiácono	Id	
» Leonardo La Rosa	Id	Id	
» Pedro de la C. Burgos	Id	Cajamarca.	
» Antonio Sarzosa.	Id	Huaráz	
» Teófilo Belmont	Id	Lima.	
» Enrique González.	Id	Arequipa	

Digitized by Google

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	CARGOS
Fr. Miguel Pérez.	Corista Subdiácono	Arequipa	
» Angel Carpio.	Id . . .	Id	
» Alfonso M. Ortíz	Id . . .	Lima.	
» Francisco Marchán	Lego	Guayaquil. . . .	
» Luis G. Robles.	Id	Huánuco	
» Buenaventura Vera	Id	Huaráz	
Hno. Fausto Paredes	Devoto . . .	Arequipa	
» Jacinto Robles	Id	Huánuco	Procurador
» Antonio Dublé	Id	Lima.	
» Fernando Ugarte	Id	Lima.	
» Manuel Escobar.	Id	Tarma	
» Miguel Franco	Id	Callao.	
» Manuel Obregón	Id	Huari.	
» Manuel Sarria.	Id	Lurigancho . . .	
» Luis Benites	Id	Ayacucho . . .	

Digitized by Google

Comunidad del Convento de La Merced.

MOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD	CARGOS
M. R. P. Hilario Avalos	Sacerdote	Arequipa	53	
P. Juan B. Rodrigo	Id	Lima	36	Comendador
» Mariano B. Butrón	Id	Arequipa	40	Vicario
» Buenaventura Rivera	Id	Id	39	
» Tomás Cáceres	Id	Id	41	
» Antonio A. Maldonado	Id	Id	34	
» Francisco Arizaga	Id	Piura	33	
» Pedro R. Dextre	Id	Ancachs	35	
» J. Cosme Nuñez	Id	Lima	32	
» Isaias Rosas	Id	Huancayo	31	
» Joaquín Cartajena	Id	Quito-Ecuador	82	
» Justo P. Cobarruvias		Urubamba	28	
Fr. Dámaso Oros		Id	31	
» Armando Bonifáz	Diácono	Cajamarca	24	
» J. Guillermo Castro	Id	Lima	23	
» Enrique Robertzon	Minorista	Mollendo	23	
» César Puga	Prof. simple	Lima	23	
» Miguel Olaechea	Id	Cajamarca	20	
» Alejandro N. Rivera	Id	Huancayo	24	
» Emilio Peñaflor	Id	Lima	18	
» Silvano R. Sánchez	Id	Huaráz	20	
» Ricardo Orduña	Id	Id	19	

Digitized by Google

MOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD	CARGOS
Fr. Guillermo Olaechea	Prof. simple .	Lima	17	
» Adrián Peralta	Id. solemne	Ayacucho	60	
» Mariano Reynoso	Id . . .	Cuzco	40	
» Juan A. Nagaro.	Novicio. . .	Lima	16	

Digitized by Google

Comunidad del Convento de San Agustín.

NOMBRES	ORDEN	EDAD	NACIONALIDAD	CARGOS
Dr. Fr. Eustasio Esteban	Sacerdote	40	España	M. y L.
Fr. Manuel León	Id	61	Perú	Prior
» Rufino Santos	Id	41	España	Sub–Prior
» Mariano Franco	Id	27	Id	
» Manuel Liza	Id	72	Perú	
» Manuel Campiani	Id	62	Id	
» David Villanueva	Id	52	Id	
» Benjamín Canales	Id	43	Id	
» Nicomedes del Castillo	Id	49	Id	
» Neptalí Sosa	Id	31	Id	
» José R. Rangel	Id	42	Id	
» Faustino Martínez	Id	27	España	
» Eusebio Garrido	Id	26	Id	
» Tomás Perez	Id	26	Id	
» Segundo Ortega,	Id	25	Id	
» Francisco Amorrertru	Id	26	Id	
» José Rodríguez	Id	24	Portugués	
» Ceferino Cuenya	Id	26	España	
» Eladio del Blanco	Id	25	Id	
» Benito Gonzales	Id	25	Id	
» Francisco Alvarez	Id	25	Id	
» Nicanor Merino	Id	24	Id	

Digitized by Google

NOMBRES	ORDEN	EDAD	NACIONALIDAD	CARGOS
Fr. Joaquín Misiego.	Sacerdote . .	27	España	
» Antonio Gonzales	Id	25	Id	
» Francisco Osorio	Hno. lego. .	41	Id	
» Tomás Chueca	Id . . .	38	Id	
» Julián Martín	Id	29	Id	

Digitized by Google

Nómina de los Religiosos que componen la Comunidad de los Descalzos.

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD	CARGOS
Iltmo. P. José Masiá	Obispo de Loja	España	85	
R. P. Bernardino Ganzálex	Sacerdote . .	Id	69	Comisario General
» » Leonardo Cortèz.	Id	Id	74	Ex-Definidor
» » Juan María Ferrer	Id	Id	51	Discreto
» » José Vidal	Id	Id	52	Guardian
» » Luis Torra	Id	Id	49	
» » Miguel Ferriol.	Id	Id	57	Discreto
» » Antonio Baroja	Id	Id	45	Id.
» » Esteban Pérez.	Id	Id	46	Id.
» » Luis G. Miguel	Id	Id	47	
» » Antonio Ozamis	Id	Id	42	
» » Juan C. Arrien.	Id	Id	42	
» » José María Perez.	Id	Id	40	
» » Buenaventura Ichaurbe	Id . . .	Id	40	Maestro de Novicios
» » Bernardino Urdangarín	Id	Id	45	
» » José Corretger	Id	Id	43	
» » Santiago Zarandona	Id	Id	42	
» » José María Cacho	Id	Peruano	37	
» » Antonio Gridilla.	Id	España	33	
» » Alberto Grídilla	Id	Id	26	
» » Luis Isasi	Id	Id	31	

Digitized by Google

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD	CARGOS
Fr. P. Buenaventura Aurre	Sacerdote	España	31	
» » Pedro Echevarría	Id	Id	31	
» » Mariano Legarra	Id	Id	31	
» » José María Aramburú	Id	Id	31	
» » Leonardo Arrien	Id	Id	30	
» » Pablo Ascondo	Id	Id	30	
» » Buenaventura Hormachea	Id	Id	30	
» » Francisco Aramburú	Id	Id	30	
» » Bernardino Izaguirre	Id	Id	30	
» » José L. Argaluza	Id	Peruano	29	
» » Carlos Saavedra	Id	Id	29	
Fr. Leopoldo Simó	Estudiante	España	31	
» Teófilo García	Id	Id	30	
» Gregorio Echanojáuregui	Id	Id	25	
» Nicolás Ginés	Id	Id	24	
» José Antonio Serrano	Id	Peruano	23	
» Juan José Lloverola	Id	España	24	
» Ignacio Arana	Id	Id	23	
» Lorenzo Peña	Id	Id	22	
» Antonio Cornejo	Id	Id	18	
» Francisco Arza	Id	Id	23	
» Pacífico Barrios	Lego profeso	Peruano	67	
» Gabriel Badell	Id	España	66	
» Miguel Bellmas	Id	Id	56	
» Diego Plaza	Id	Id	54	
» Juan Cherin	Id	Australia	41	

Digitized by Google

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD	CARGOS
Fr. Víctor Somontes	Lego profeso.	Peruano	40	
» Serafín Anadon	Id	España	35	
» Custodio Rodriguez	Id	Peruano	50	
» Daniel Rovira	Id	España	31	
» José María Fernando	Id	Id	30	
» Mariano Miranda:	Id	Peruano	29	
» Esteban Montegrifo	Id	Gibraltar	36	
» Antonio Miñana	Id	España	24	
» Mateo Rondón	Id	Peruano	37	
» Gil Miranda	Id	Id	27	
» Pascual Balaguer	Id	España	36	
» Antonio Ojeda	Hermano Do°	Ecuador	68	
» Gregorio Baldeon	Id	Peruano	48	
» Francisco Rueda	Id	Id	71	
José Baldizán	Id	China	51	
Manuel Chunga	Id	Peruano	30	
Eliseo Daza	Id	Id	32	
José Gutierrez	Id	Id	40	
Víctor Verdiales	Id	Id	48	
Fermín Inga	Id	Id	25	
Pastor Ibarra	Id	Id	26	
Manuel Cuestas	Id	España	32	
Santiago Castañeda	Id	Peruano	24	
Daniel Gonzales	Id	Id	27	

Digitized by Google

Congregación de los Padres Lazaristas.

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	CARGOS
R. P. Cosme Mivielle	Sacerdote . . .	Francés	Superior.
» » Enrique E. París	Id	Id	Misionero.
» » Domingo Sourigues.	Id	Id	
» » Ramón Peña.	Id	Rep. S. Salvador . .	

Digitized by Google

Instituto de los Padres Salecianos.

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	CARGOS
R. P. Carlos Pane	Sacerdote . . .	Italiano	Superior.
» » Antonio Guerra	Id	Ecuatoriano	
» » Enrique Catanes	Id	Italiano	
» » Moisés Proaño	Id	Ecuatoriano	
» » Carlos Lopez.	Id	Id	
» » José Michi	Id	Italiano	
» » Felipe Tallandini	Id	Id	

Digitized by Google

Congregación de los Sagrados Corazones.

NOMBRES	ORDEN SACRO	NACIONALIDAD	CARGOS	GRADO UNIVERSITARIO
R. P. Frezal Rigal	Sacerdote . . .	Francés. . . .	Superior	
» » Donato Loir	Id. . .	» . . .	Prior	
» » Leopoldo Masson	Id. . .	» . . .	Ecónomo	
» » Domingo La Torre . . .	Id. . .	Peruano . . .	Cap. de religiosos	
» » Anselmo Roux	Id. . .	Francés. . . .	Profesor	
» » Gerardo Diez.	Id. . .	Español. . . .	»	
» » Fortunato Couffigual.	Id. . .	Francés. . . .	»	
» » Fulberto de Meringo	Id. . .	» . . .	»	
» » Anastasio Bringer	Id. . .	» . . .	»	
» » Francisco de Sales Soto . .	Id. . .	Peruano . . .	Misionero	
» » Epifanio Dubois	Id. . .	Francés. . . .	Profesor	
Hno. Gil Alienza	Profeso	Español . .		
» Gabriel Gorria	Id. . .	» . . .		
» Claver Gourdón.	Id. . .	Francés. . . .		
» Joaquín Fournac	Id. . .	» . . .		
» Luis Bous	Hermano lego.	Alemán . . .		
» Mariano Zeltzche . . .	Id. . .	Belga.		
» Pedro Villaceque	Id. . .			

Digitized by Google

Comunidad del Convento de la Buenamuerte.

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	CARGOS
R. P. Pedro P. Serna	Sacerdote	Perú	Prefecto
P. José M. Pelaez	Id	Id	Maestro
» José Villaza	Id	Id	
» Tomás Chávez	Id	Id	
» Manuel Ortiz	Id	Id	
» Manuel Loli	Id	Id	
» Benjamin Donayres	Id	Id	
» Manuel E. Villar	Id	Id	
» Francisco P. Novoa	Id	Id	
» Daniel Ampuero	Id	Id	
Hno. César Casenueve	Sub-diácono	Id	
» Gregorio Leiva	Id	Id	
» Manuel Retuerto	Id	Id	
» Cristóbal Buendía	Hno. Lego	Id	
» Francisco Hurtado	Id	Id	
» Isaac Vásquez	Id	Id	
» Rafael Hurtado	Id	Id	
» Antolín Salazar	Id	Id	
» Bernabé Zevallos	Id	Id	
» Daniel T. Cuentas	Devoto	Id	
» Carlos S. Palomino	Id	Id	
» Fidel Vergara	Id	Id	
» Leandro Gomez	Id	Id	

Digitized by Google

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	CARGOS
Hno. Antonio Cabrera	Devoto	Perú	
» Patricio Villalva	Id	Id	
» Ceferino Susanibar	Id	Id	
» Nicolás M. García	Id	Id	
» Fernando Cobos	Id	Id	
» Ramón Valdivia	Id	Id	
» Jesús Neyra	Lego.	Id	
» Blas Miranda	Id	Id	

Digitized by Google

Comunidad de los Padres Redentoristas.

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD	CARGOS
M. R. P. Antonio Genger.	Sacerdote. .	Francia	62	Visitador.
P. Filemón Vasseur.	Id	Id	61	Rector.
» José Motte	Id	Id	58	Misionero
» José María Bivona	Id	Italia	64	Id.
» Adolfo Chène	Id	Francia	46	Id.
» Julio París	Id	Id	43	Id.
» Eugenio Hengbart.	Id	Id	44	Id.
» Juan G. Lobato	Id	Ecuador . . .	47	Id.
» Gustavo Vanut.	Id	Francia	39	Id.
» Francisco Constancio Paquot	Id	Id	36	Id.
» Emilio Hesslat	Id	Id	30	Id.
» Agustín Vargas	Id	Chile	63	Id.
» Ernesto Gallois	Id	Francia	26	Id.

Digitized by Google

Nómina de los Religiosos de la Compañía de Jesús.

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD	CARGOS
R. P. Jorge Sendoa.	Sacerdote .	España	64	
P. Camilo Köninck.	Id	Bélgica	65	
» Antonio Perez Barba.	Id	España	62	
» Francisco Fernandez	Id	Id	56	
» Juan B. Asteasu.	Id	Id	52	
» Plácido Hurtado.	Id	Id	51	
» Manuel F. de Córdova.	Id	Ecuador	50	
» Nicanor D. Gonzales	Id	Id	48	
» Benigno Ortega	Id	Id	47	
» Trinidad Jimenez	Id	España	43	
» José Cano	Id	Id	41	
» Próspero Clerck	Id	Bélgica	37	
» José L. Velazco.	Id	Ecuador	35	
» Antonio Valdecasas.	Id	España	35	
Hno. Eusebio Zevallos.	Hno. profeso.	Id	63	
» Javier G. Vizcarret.	Id	Id	57	
» Juan Trasmonte.	Id	Id	44	
» Francisco Arrieta.	Id	Id	41	

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Monasterio de la Trinidad.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
M. Manuela Acervi	Velo negro . .	Lima.	79	Año 1846	Año 1847
» Mercedes Rivero	Id	Ica	60	1863	1864
» Dominga Fak	Id	Lima.	60	1865	1866
» Santos López	Id	Id.	66	1867	1868
» Amelia Barrios	Id	Moquegua . . .	56	1868	1869
» Escolástica Guembes	Id	Chincha Alta . .	47	1877	1878
» Josefa Portugal	Id	Caravelí	50	1882	1883
» María Clara Cisneros.	Id	Lima	43	1882	1883
» Gertrudis Alvarez Calderón	Id	Huancayo . . .	44	1883	1884
» Adela Sagastume	Id	Lima	41	1887	1888
» Rosa Alvina Salamanca	Id	Id.	44	1887	1888
» Domitila Guembes	Id	Pisco	40	1891	1892
» Margarita Aragón	Id	Lima	41	1892	1893
» María Teresa Laynes	Id	Ica	32	1895	1897
» María del SS	Id	Huánuco . . .	29	1897	1900
Hna. Mariana Orcasitas	Hna. velo blanc.	Lima	69	1855	1856
» Carmen Cendeja	Id	Id.	61	1868	1869
» Beatríz Hermes	Id	Id.	44	1887	1888
» María Tomasa Arroyo	Id . . .	Huancayo . .	41	1887	1891
» Benita Gómez	Id	Lima	33	1891	1892
» Rosalía de la S. Trinidad	Id	Panamá.	59	1868	1869
» Victoria de J. Crucificado	Novicia.	Lima	22	1898	
» María L. del S. Sacramento	Id . . .	Ica.	24	1898	
» Rosa Victoria de la S. Trinidad . .	Id	Lima	22	1898	

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Monasterio de Santa Rosa.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
R. M. Sor Beatríz del Santísimo Sacramento	Velo negro	Lima	90	Julio 5 de 1845	Julio 29 de 1846
Sor María Belén de Jesús Sacramentado	Id	Pisco	78	Stbre. 8 de 1844	Agosto 31 de 1850
» Asunción de los Dolores	Id	Huaura	79	Febro. 6 de 1852	Febro. 26 de 1853
» Catalina del Rosario	Id	Chincha	81	Marzo 12 de 1853	Abril 30 de 1854
» Manuela de Jesús	Id	Lima	78	Agosto 20 de 1853	Agosto 3 de 1854
» Rosa María de los Dolores	Id	Id.	69	Abril 25 de 1855	Abril 26 de 1856
» Rosario de Santo Domingo	Id	Cajamarca	62	Stbre. 24 de 1860	Stbre. 5 de 1861
» Trinidad Toribia de Sta. Rosa	Id	Chile	62	Stbre. 30 de 1860	Octbre. 5 de 1861
» Mercedes del Espíritu Santo	Id	Lima	59	Junio 5 de 1865	Stbre. 26 de 1866
» Felipa del Corazón de Jesús	Id	Jauja	59	Agosto 13 de 1865	Dcbre. 29 de 1866
» Dolores de San Rafael	Id	Lima	58	Julio 30 de 1865	Abril 27 de 1867
» María Manuela de Belen	Id	Id.	57	Mayo 24 de 1867	Agosto 23 de 1868
» Manuela de S. J. Nepomuseno	Id	Id.	66	Mayo 16 de 1868	Mayo 26 de 1869
» Teresa de Jesús	Id	Arequipa	46	Julio 2 de 1877	Dcbre. 8 de 1878
» Margarita María del Corazón de Jesús	Id	Lima.	54	Junio 17 de 1879	Junio 21 de 1880
» Magdalena del Crucificado	Id	Id.	46	Junio 18 de 1879	Julio 21 de 1880
» María del Salvador	Id	Id.	50	Junio 7 de 1881	Junio 16 de 1882
» María Rosa de Jesús	Id	Pasco	27	Enero 17 de 1892	Febro. 2 de 1893
» Victoria de San Miguel	Id	Lima	34	Enero 15 de 1897	1900
» Maria Teresa	Novicia	Id.	20	1899	
» Ismelda	Id	Id.	21	1899	

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Monasterio de la Concepción.

NOMBRES	NACIONALIDAD	CALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Sor Juana Risco	Lima	Velo negro	66	Año 1859	Año 1860
» María Blanco	Id	Id	63	1859	1860
» Dolores Márquez	Id	Id	63	1859	1861
» Nicolasa Hinojosa	Id	Id	58	1867	1869
» Octavia Jimenez (Abadesa)	Id	Id	57	1870	1872
» Rosalía Sánchez	Trujillo	Id	54	1870	1872
» Elisea Dongo	Arequipa	Id	51	1871	1873
» Justa León	Chiclayo	Id	42	1877	1878
» Edelmira Cavero	Lima	Id	38	1880	1881
» Juana Munar	Id	Id	55	1882	1883
» Filomena Chappe	Chincha	Id	39	1887	1889
» Angélica García	Lima	Id	30	1888	1889
» Beatríz Romero	Id	Id	31	1890	1891
» Clara Gutierrez	Id	Id	27	1891	1892
» Rosa Márquez	Concepción	Id	27	1897	1899
» Mercedes Ledesma	Lima	Id	24	1897	1899
» Serafina Marchan	Id	Id	21	1897	1899
» Luisa Camino	Piura	Id	26	1897	1899
» Isabel Prado	Lambayeque	Id	56	1871	1872
Hna. Narcisa Arzola	Lima	Velo blanco	68	1860	1861
» Gavina López	Id	Id	69	1860	1861
» Jacinta Ponce	Id	Id	48	1870	1872
» Carmen Salas	Id	Id	50	1881	1882

Digitized by Google

MOMBRES	NACIONALIDAD	CALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Hna. Felipa Susanibar	Auquimarca	Velo blanco	52	Año 1882	Año 1883
» Magdalena Pacheco	Ecuador	Id	39	1882	1883
» Pascuala Iriarte	Lima	Id	42	1882	1883
» Isabel Villagomez	Sayan	Id	42	1888	1889
» Concepción García	Caráz	Id	33	1897	1899
» Josefa Monteblanco	Huaura	Id	37	1897	1899
» Gaudencia García	Lima	Novicia	31	1899	
» Clara Delgado	Huaura		30	1899	
» Isabel Bringas	Lima	Velo negro	20	1899	
» Teresa Pizzarello	Trujillo	Id	26	1899	
» Cristina Beltroy	Lima	Id	18	1899	
» Lucía Váscones	Ambato	Id	23	1899	
» Inés Carrillo	Lima	Id	30	1899	
» Margarita Liber	Id	Id	29	1900	
» Manuela Joya	Cañete	Velo blanco	31	1900	

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas de las Descalzas.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Sor María Dolores del Crucificado	Velo negro . .	Ica.	60	Año 1867	Año 1868
» Isabel Mariana de Jesús.	Id	Piura	53	1874	1875
» María Gabriela de la Purísima	Id	Lima.	60	1865	1866
» María Teresa del Corazón de Jusús . .	Id	Huánuco . . .	67	1867	1868
» Josefa María de Jusús	Id	Moquegua . .	57	1871	1872
» Rosa María del Corazón de Jesús . . .	Id	Huacho. . . .	50	1877	1878
» María Josefa de la Pasión	Id	Lima.	57	1875	1879
» María Catalina del Corazón de Jesús. .	Id	Mala	40	1878	1880
» María Rosa de San José	Id	Arequipa . . .	46	1887	1888
» Mercedes de San José.	Id	Concepción . .	46	1890	1891
» María Serafina de los Dolores. . . .	Id	Lima.	40	1898	1899
» María Antonia de San José.	Id	Id	39	1898	1899
» Margarita María de Jusús.	Id . . .	Id	28	1898	1900
Hna. Dolores del Corazón de Jesús. . . .	Velo blanco . .	Chincha . .	64	1865	1866
» Petronila de los Dolores	Id	Huacho . . .	81	1867	1868
» Rafaela del Corazón de Jesús	Id	Ayacucho . . .	62	1868	1869
» Asunción del Corazón de Jesús . . .	Id	Chincha . . .	57	1869	1870
» Catalina del Crucificado	Id	Lima	62	1874	1875
» María Francisca de los Dolores . . .	Id	Id	63	1877	1878
» Isabel del Espíritu Santo	Novicia. . . .	Id	24	1899	
» María de Jusús Sacramentado	Id.	La Paz	25	1889	
» Ana María de Jesús.	Id.	Lima	27	1889	

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Monasterio del Prado.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Sor Joaquina de la Santísima Cruz	Velo Negro .	Cajamarca. .	57	Año 1857	Año 1859
» Angela de la Santísimo Trinidad . . .	Id . .	Lima	57	1880	1882
» Carmen de San José, ...	Id . . .	Guayaquil. .	65	1864	1866
» Josefa Teresa de Jesús	Id . .	Lima	51	1872	1873
» Gertrudis del Salvador.	Id . . .	Chincha Baja	41	1882	1884
» Micaela de los Dolores.	Id . . .	Callao . . .	41	1888	1889
» Dolores del Corazón de Jesús	Id . . .	Ica. . . .	40	1893	1894
» María Tránsito de Santa Mónica, . . .	Id . .	Lima	38	1894	1897
» María Jesús de San José	Id . . .	Acarí	28	1895	1897
» Mercedes de Jesús Cautivo.	Id . . .	Lima	26	1897	1898
» María Rosa de Jesús Sacramentado . . .	Id . . .	Trujillo. . .	27	1900	1900
Hna. Mercedes de Jesús Nazareno	Belo Blanco .	Pisco. . . .	60	1865	1866
» Nicolasa del Corazón de María . . .	Id . . .	Callao . . .	25	1892	1893
» Tomasa del Corazón de Jesús. . . .	Id . . .	Id	28	1892	1893
» Maria Magdalena del Crucificado . .	Novicia. . .	Lima	27	1898	

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Monasterio de Santa Catalina.

Nombres	Calidad	Nacionalidad	Edad	Fecha de ingreso	Fecha de profesión
M. R. M. Sor Santos de S. Miguel Darwurt	Velo negro	Lima	88	Año 1833	Año 1834
Sor Juana Rosa de la Misericordia Sanchez	Id	Sayan	78	1854	1855
» Jacoba de los Dolores Bravo de Rueda	Id	Lima	64	1855	1861
» Josefa del Espíritu Santo Jiménez	Id	Id	63	1861	1862
» Andrea de Santa María Ostolaza, (Abadesa)	Id	Trujillo	59	1862	1863
» Petronila de la Santísima Sangre Delgado, (Priora)	Id	Sayan	58	1862	1867
» Josefina del Corazón de Jesús Espinoza	Id	Lima	58	1867	1868
» Catalina de Santa Rosa Sebauste	Id	Id	59	1867	1868
» Manuela Jesús del Buen Pastor Ostolaza	Id	Trujillo	62	1869	1870
» Margarita de la I. Concepción Copé	Id	Callao	52	1873	1874
» Mercedes de los Angeles Lissón	Id	Lima	51	1873	1874
» Ursula de Jesús Taboada	Id	Huánuco	38	1878	1879
» María Teresa de Jesús Donaires	Id	Iquitos	35	1898	1900
» Rosa Agripina de Jesús Sanchez	Id	Lima	30	1893	1894
» Rosa Mercedes de San José Saavedra	Novicia	Trujillo	25	1899	
Hna. Petronila de la B. Magdalena Iraola	Hermana lega	Lima	65	1855	1861
» Catalina de Jesús Nazareno Forcelledo	Id	Id	68	1861	1862
» Josefina de las Llagas Aliaga	Id	Id	53	1872	1873
» Juana de los Sagrados Corazones Blanco	Id	Id	68	1876	1878
» Anselma del C. de María Rodriguez	Id	Chilca	37	1886	1891
» María Natividad del Amor de Jesús	Id	Ica	30	1897	1898
» María Luisa de Jesús Nazareno	Id	Pativilca	23	1900	

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Monasterio de Santa Clara.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
R. M. Sor Clara de los Dolores . . .	Velo negro . .	Ica.	55	Año 1869	Año 1870
Sor Manuela del Carmen	Id	Lima. . . .	77	1853	1854
» Dolores del Niño Jesús	Id	Conchucos . .	46	1874	1875
» Francisca del Corazón de Jesús. . .	Id	Lima	88	1850	1851
» Catalina del Corazón de Jesús . .	Id	Id	77	1853	1854
» María de las Mescedes	Id	Id . . .	78	1852	1853
» Emilia del Carmen	Id	Id	66	1857	1858
» Mercedes del Amor de Jesús . . .	Id	Id . . .	77	1866	1867
» Carmen de Jesús Sacramentado. . . .	Id	Lambayeque. .	33	1874	1875
» María del Divino Pastor.	Id	Guayaquil. . .	70	1874	1875
» María del Corazón de Jesús	Id	Lima.	50	1874	1875
» Margarita de Jesús Nazareno	Id	Huánuco . . .	59	1878	1879
» Cristina del Niño Dios	Id	Lima	27	1894	1896
» Angélica de Jesús	Id	Id	36	1894	1896
» Serafina de la Eucaristía	Id	Id	20	1895	1897
» María Teresa del Costado de Jesús . .	Id	Id	28	1895	1897
» Magdalena del Buen Pastor	Id	Id	25	1895	1897
» Antonia del Espíritu Santo.	Id	Id	36	1895	1897
» Gertrudis de las Cinco Llagas	Id	Trujillo. . . .	42	1896	1898
» Jesús del Monte Calvario	Id	Lima.	36	1878	1879
Hna. Margarita del Corazón de Jesús . . .	Velo blanco . .	Id	88	1852	1853
» Andrea del Corazón de María	Id	Id	61	1858	1859
» Camila del Santísimo Sacramento. . .	Id	Id	61	1859	1860

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Hna. Carmen del Corazón de Jesús. . . .	Velo blanco . .	Saña	70	Año 1870	Año 1871
» Manuela de las Mercedes	Id	Lima . . .	60	1872	1873
» Inés de los Sagrados Corazones . . .	Id	Lambayeque .	70	1874	1875
» Jacinta de la Pasión	Id	Lima	56	1876	1877
» Melchora del Corazón de Jesús . . .	Id	Id	60	1876	1877
» Beatríz del Niño Jesús	Id	Ayacucho . .	49	1887	1888
» Francisca de la Santísima Trinidad .	Id	Lima	29	1893	1894

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Monasterio de Mercedarias.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Sor Mercedes del Corazón de Jesús . . .	Velo negro . .	Lima	69	Año 1853	Año 1854
» María Jesús de los Dolores	Id	Huaráz . . .	73	1850	1851
» María Francisca de las Mercedes . . .	Id	Lima	65	1860	1861
» María Dolores del Sacramento . . .	Id	Barranca . . .	66	1861	1862
» María Josefa del Espíritu Santo . . .	Id . . .	Supe	51	1871	1872
» Josefa de Jesús	Id	Lima	63	1871	1872
» Mercedes del Niño Jesús	Id	Id	54	1872	1873
» Mercedes de los Sagrados Corazones .	Id	Guayaquil . .	74	1873	1874
» María Teresa de Jesús	Id	Arequipa . . .	38	1873	1874
» Rosa María de las Mercedes	Id	Chincha . . .	61	1869	1870
» María Luisa de la Asunción	Id	Lima	41	1879	1880
» María Natividad de la Stma. Trinidad.	Id . . .	Cajamarca . .	51	1880	1881
» María Antonia de Jesús	Id . . .	Trujillo . . .	45	1881	1882
» Ana María de Jesús	Id	Lima	43	1892	1893
» María Gaudencia de San José . . .	Id	Id	32	1896	1897
» Margarita de los Sagrados Corazones .	Id	Cerro de Pasco.	35	1897	1898
» Juana Teresa de la Cruz	Id	Lima	32	1895	1896
» Josefa Figueroa	Novicia . . .	Barranca . . .	50	1900	

Digitized by Google

...RES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
...	Velo blanco . .	Saña	;0	Año 1870	Año 1871
...	Id	Lima . . .	60	1872	1873
R. M. Mnst. Sor M	Id	Lambayeque .	70	1874	1875
R. M. Sor Virgini	Id	Lima	56	1876	1877
» Francisc	. . . .	Id	60	1876	1877
» » Rosa de	. .	Ayacucho . .	49	1887	1888
» » Carmen d		Lima	29	1893	1894
» Antonia de					
» Gertrudis d					
» Blandina de					
» María Teresa					
» Ana María d zón de Jesús					
» María Josefa de					
» Inés de Jesús M					
» Serafina de la S					
» María Rafaela de cado					
» Josefa de Nuestro					
Hermana Isabel del Carmen					
» Constanza del Niñ					
» María Consuelo d Sacramento . . .					
» Margarita María d Redentor					
» María Angélica de Sacramento . . .					

Digitized by Google

Nº	NOMBRE					Año 1878
Sor	María Luisa de la Asunc					
»	María Angela de Jesús . Sub-Priora				1881	1882
»	María de los Dolores . .				1843	1844
»	María de San Luis . . .			57	1844	1845
»	Francisca del Corazón de Je			75	1849	1854
»	Dolores del Crucificado . .		. . .	74	1850	1851
»	Tomasa del Corazón de Marí.		ica . . .	71	1853	1854
»	María Isabel de la Santísima		ima.	69	1855	1850
»	María Teresa de Jesús . .		Ica.	65	1853	1854
»	Julia del Corazón de Jesús . . .		Irlanda	64	1861	1862
»	Catalina de las Llagas de Jesús .	d	Lima.	51	1873	1874
»	María Rosa del Corazón de Jesús	Id	Ayacucho . .	48	1876	1877
»	Gertrudis de San Luis Gonzaga . .	Id	Piura . . .	59	1877	1878
»	Juana Teresa de la Purísima	Id . .	Lima.	47	1877	1878
»	Ursula María de Jesús	Id	Lambayeque. .	46	1878	1879
»	María Josefa de Jesús Nazareno. . .	Id	Lima.	48	1878	1879
»	Teresa del Corazón de Jesús	Id	Id	52	1881	1882
»	María Manuela del Monte Calvario . .	Id	Carhuáz. . . .	45	1883	1884
»	Josefina de Jesús María	Id	Lima.	38	1883	1884
»	María Antonia de Jesús Nazareno .	Id	Id	47	1883	1884
»	Magdalena de Jesús	Velo blanco . .	Arequipa . . .	57	1867	1868

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Monasterio de Trinitarias.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
R. M. Mnst. Sor Mercedes de Jesús Cautivo	Velo negro .	Huánuco . .	69	Stbre. 24 1854	Dcbre. 27 1855
R. M. Sor Virginia de los SS. Corazones .	Id	Callao . . .	52	Febro. 13 1875	Febro. 13 1876
» Francisca de San José	Id	Lima . . .	82	Agosto 27 1847	Junio 3 1849
» » Rosa de Jesús	Id	Id	83	Abril 14 1850	Abril 21 1851
» » Carmen de la Cruz	Id	Id	69	Nvbre. 13 1854	Nvbre. 20 1855
» Antonia del Espíritu Santo . .	Id	Ica	80	Agosto 5 1857	Stbre. 6 1858
» Gertrudis del Corazón de María	Id	Callao . . .	64	Nvbre. 16 1858	Nvbre. 20 1859
» Blandina de la Stma. Trinidad.	Id	Lima	68	Stbre. 7 1866	Stbre. 8 1867
» María Teresa de Jesús . . .	Id . . .	Id	48	Mayo 19 1876	Mayo 2 1878
» Ana María del Sagrado Corazón de Jesús	Id	Id	48	Enero 8 1877	Enero 9 1878
» María Josefa de la Asunción . .	Id	Tarma . . .	61	Mayo 11 1877	Mayo 12 1878
» Inés de Jesús María y José . .	Id	Lima. . . .	52	Stbre. 7 1877	Stbre. 8 1878
» Serafina de la Stma. Trinidad	Id . . .	Id	48	Junio 7 1878	Junio 8 1879
» María Rafaela de Jesús Crucificado	Id . . .	Id	46	Octbre. 25 1878	Octbre. 26 1879
» Josefa de Nuestro Padre S. Félix	Id	Id	87	Dcbre. 27 1877	Dcbre. 31 1878
Hermana Isabel del Carmen	Velo blanco. .	Id	65	Agosto 14 1861	Agosto 15 1862
» Constanza del Niño Dios . . .	Id	Id	68	Dcbre. 27 1891	Nvbre. 20 1894
» María Consuelo del Santísimo Sacramento	Novicia. . .	Id	21	Marzo 19 1899	
» Margarita María del Santísimo Redentor	Id	Id	31	1899	
» María Angélica del Santísimo Sacramento	Devota . . .	Id	14	1899	

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Monasterio de las Nazarenas.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Sor María Luisa de la Asunción–Priora . .	Velo negro . .	Huacho	46	Año 1877	Año 1878
» María Angela de Jesús Sacramentado–Sub-Priora	Id	Lima	58	1881	1882
» María de los Dolores	Id	Id	80	1843	1844
» María de San Luis	Id	Id	87	1844	1845
» Francisca del Corazón de Jesús . . .	Id	Arequipa . .	75	1849	1854
» Dolores del Crucificado	Id	Lima.	74	1850	1851
» Tomasa del Corazón de María	Id	Pativilca . . .	71	1853	1854
» María Isabel de la Santísima Trinidad.	Id	Lima.	69	1855	1850
» María Teresa de Jesús	Id	Ica.	65	1853	1854
» Julia del Corazón de Jesús	Id	Irlanda	64	1861	1862
» Catalina de las Llagas de Jesús	Id	Lima.	51	1873	1874
» María Rosa del Corazón de Jesús . .	Id	Ayacucho . .	48	1876	1877
» Gertrudis de San Luis Gonzaga . . .	Id	Piura . . .	59	1877	1878
» Juana Teresa de la Purísima	Id . .	Lima.	47	1877	1878
» Ursula María de Jesús	Id	Lambayeque. .	46	1878	1879
» María Josefa de Jesús Nazareno. . . .	Id	Lima.	48	1878	1879
» Teresa del Corazón de Jesús	Id	Id	52	1881	1882
» María Manuela del Monte Calvario . .	Id	Carhuáz.	45	1883	1884
» Josefina de Jesús María	Id	Lima.	38	1883	1884
» María Antonia de Jesús Nazareno .	Id	Id	47	1883	1884
» Magdalena de Jesús	Velo blanco . .	Arequipa . . .	57	1867	1868

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Monasterio de Santa Catalina.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
M. R. M. Sor Santos de S. Miguel Darwurt	Velo negro	Lima.	88	Año 1843	Año 1844
Sor Juana Rosa de la Misericordia Sánchez	Id	Sayán.	78	1854	1855
» Jacoba de los Dolores Bravo de Rueda.	Id	Lima.	64	1855	1861
» Josefa del Espíritu Santo Jiménez.	Id	Id	63	1861	1862
» Andrea de Santa María Ostolaza, (Abadesa).	Id	Trujillo.	59	1862	1863
» Petronila de la Santísima Sangre Delgado, (Priora).	Id	Sayán.	58	1862	1867
» Josefina del Corazón de Jesús Espinoza	Id	Lima.	58	1867	1868
» Catalina de Santa Rosa Sebauste	Id	Id	59	1867	1868
» Manuela Jesús del Buen Pastor Ostolaza	Id	Trujillo.	62	1869	1870
» Margarita de la I. Concepción Copé.	Id	Callao	52	1873	1874
» Mercedes de los Angeles Lissón.	Id	Lima	51	1873	1874
» Ursula de Jesús Taboada	Id	Huánuco	38	1878	1879
» María Teresa de Jesús Donaires.	Id	Iquitos.	35	1898	1900
» Rosa Agripina de Jesús Sanchez	Id	Lima.	30	1893	1894
» Rosa Mercedes de San José Saavedra	Novicia.	Trujillo.	25	1899	
Hna. Petronila de la B. Magdalena Iraola	Hermana lega	Lima.	65	1855	1861
» Catalina de Jesús Nazareno Forcelledo.	Id	Id	68	1861	1862
» Josefina de las Llagas Aliaga	Id	Id	53	1872	1873
» Juana de los Sagrados Corazones Blanco	Id	Id	68	1876	1878
» Anselma del C. de María Rodriguez.	Id	Chilca	37	1886	1891
» María Natividad del Amor de Jesús	Id	Ica.	30	1897	1898
» María Luisa de Jesús Nazareno	Id	Pativilca.	23	1900	

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Monasterio de Santa Clara.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
R. M. Sor Clara de los Dolores . . .	Velo negro . .	Ica.	55	Año 1869	Año 1870
Sor Manuela del Carmen	Id	Lima. . . .	77	1853	1854
» Dolores del Niño Jesús	Id	Conchucos . .	46	1874	1875
» Francisca del Corazón de Jesús. . . .	Id	Lima	88	1850	1851
» Catalina del Corazón de Jesús . .	Id	Id	77	1853	1854
» María de las Mescedes	Id	Id	78	1852	1853
» Emilia del Carmen	Id	Id	66	1857	1858
» Mercedes del Amor de Jesús	Id	Id	77	1866	1867
» Carmen de Jesús Sacramentado	Id	Lambayeque. .	33	1874	1875
» María del Divino Pastor.	Id	Guayaquil. . .	70	1874	1875
» María del Corazón de Jesús	Id	Lima.	50	1874	1875
» Margarita de Jesús Nazareno	Id	Huánuco . . .	59	1878	1879
» Cristina del Niño Dios	Id	Lima	27	1894	1896
» Angélica de Jesús	Id	Id	36	1894	1896
» Serafina de la Eucaristía	Id	Id	20	1895	1897
» María Teresa del Costado de Jesús . .	Id	Id	28	1895	1897
» Magdalena del Buen Pastor	Id	Id	25	1895	1897
» Antonia del Espíritu Santo.	Id	Id	36	1895	1897
» Gertrudis de las Cinco Llagas	Id	Trujillo. . . .	42	1896	1898
» Jesús del Monte Calvario	Id	Lima.	36	1878	1879
Hna. Margarita del Corazón de Jesús . . .	Velo blanco . .	Id	88	1852	1853
» Andrea del Corazón de María	Id	Id	61	1858	1859
» Camila del Santísimo Sacramento. . .	Id	Id	61	1859	1860

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Hna. Carmen del Corazón de Jesús. . . .	Velo blanco . .	Saña	70	Año 1870	Año 1871
» Manuela de las Mercedes	Id	Lima . . .	60	1872	1873
» Inés de los Sagrados Corazones . . .	Id	Lambayeque .	70	1874	1875
» Jacinta de la Pasión	Id	Lima	56	1876	1877
» Melchora del Corazón de Jesús . . .	Id	Id	60	1876	1877
» Beatríz del Niño Jesús	Id	Ayacucho . .	49	1887	1888
» Francisca de la Santísima Trinidad .	Id	Lima	29	1893	1894

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Monasterio de Mercedarias.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Sor Mercedes del Corazón de Jesús . . .	Velo negro . .	Lima	69	Año 1853	Año 1854
» María Jesús de los Dolores	Id	Huaráz . . .	73	1850	1851
» María Francisca de las Mercedes . . .	Id	Lima	65	1860	1861
» María Dolores del Sacramento . . .	Id	Barranca . . .	66	1861	1862
» María Josefa del Espíritu Santo . . .	Id . . .	Supe	51	1871	1872
» Josefa de Jesús	Id	Lima	63	1871	1872
» Mercedes del Niño Jesús	Id	Id	54	1872	1873
» Mercedes de los Sagrados Corazones .	Id	Guayaquil . .	74	1873	1874
» María Teresa de Jesús	Id	Arequipa . . .	38	1873	1874
» Rosa María de las Mercedes	Id	Chincha . . .	61	1869	1870
» María Luisa de la Asunción	Id	Lima	41	1879	1880
» María Natividad de la Stma. Trinidad.	Id . . .	Cajamarca . .	51	1880	1881
» María Antonia de Jesús	Id . . .	Trujillo . . .	45	1881	1882
» Ana María de Jesús	Id	Lima	43	1892	1893
» María Gaudencia de San José . . .	Id	Id	32	1896	1897
» Margarita de los Sagrados Corazones .	Id	Cerro de Pasco.	35	1897	1898
» Juana Teresa de la Cruz	Id	Lima	32	1895	1896
» Josefa Figueroa	Novicia . . .	Barranca . . .	50	1900	

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Hna. Carmen del Corazón de Jesús. . . .	Velo blanco . .	Saña	70	Año 1870	Año 1871
» Manuela de las Mercedes	Id	Lima . . .	60	1872	1873
» Inés de los Sagrados Corazones . . .	Id	Lambayeque .	70	1874	1875
» Jacinta de la Pasión	Id	Lima	56	1876	1877
» Melchora del Corazón de Jesús . . .	Id	Id	60	1876	1877
» Beatríz del Niño Jesús	Id	Ayacucho . .	49	1887	1888
» Francisca de la Santísima Trinidad .	Id	Lima	29	1893	1894

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Monasterio de Mercedarias.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Sor Mercedes del Corazón de Jesús . . .	Velo negro . .	Lima	69	Año 1853	Año 1854
» María Jesús de los Dolores	Id	Huaráz . . .	73	1850	1851
» María Francisca de las Mercedes . . .	Id	Lima	65	1860	1861
» María Dolores del Sacramento . . .	Id	Barranca . . .	66	1861	1862
» María Josefa del Espíritu Santo . . .	Id . . .	Supe	51	1871	1872
» Josefa de Jesús	Id	Lima	63	1871	1872
» Mercedes del Niño Jesús	Id	Id	54	1872	1873
» Mercedes de los Sagrados Corazones .	Id	Guayaquil . .	74	1873	1874
» María Teresa de Jesús	Id	Arequipa . . .	38	1873	1874
» Rosa María de las Mercedes	Id	Chincha . . .	61	1869	1870
» María Luisa de la Asunción	Id	Lima	41	1879	1880
» María Natividad de la Stma. Trinidad.	Id . . .	Cajamarca . .	51	1880	1881
» María Antonia de Jesús	Id . . .	Trujillo . . .	45	1881	1882
» Ana María de Jesús	Id	Lima	43	1892	1893
» María Gaudencia de San José . . .	Id	Id	32	1896	1897
» Margarita de los Sagrados Corazones .	Id	Cerro de Pasco.	35	1897	1898
» Juana Teresa de la Cruz	Id	Lima	32	1895	1896
» Josefa Figueroa	Novicia . . .	Barranca . . .	50	1900	

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Monasterio de Trinitarias.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
R. M. Mnst. Sor Mercedes de Jesús Cautivo	Velo negro .	Huánuco . .	69	Stbre. 24 1854	Dcbre. 27 1855
R. M. Sor Virginia de los SS. Corazones .	Id	Callao . . .	52	Febro. 13 1875	Febro. 13 1876
» Francisca de San José	Id	Lima . . .	82	Agosto 27 1847	Junio 3 1849
» » Rosa de Jesús	Id	Id	83	Abril 14 1850	Abril 21 1851
» » Carmen de la Cruz	Id	Id	69	Nvbre. 13 1854	Nvbre. 20 1855
» Antonia del Espíritu Santo . .	Id	Ica	80	Agosto 5 1857	Stbre. 6 1858
» Gertrudis del Corazón de María	Id	Callao . . .	64	Nvbre. 16 1858	Nvbre. 20 1859
» Blandina de la Stma. Trinidad.	Id	Lima	68	Stbre. 7 1866	Stbre. 8 1867
» María Teresa de Jesús	Id . . .	Id	48	Mayo 19 1876	Mayo 2 1878
» Ana María del Sagrado Corazón de Jesús	Id	Id	48	Enero 8 1877	Enero 9 1878
» María Josefa de la Asunción . .	Id	Tarma . . .	61	Mayo 11 1877	Mayo 12 1878
» Inés de Jesús María y José . .	Id	Lima. . . .	52	Stbre. 7 1877	Stbre. 8 1878
» Serafina de la Stma. Trinidad	Id . . .	Id	48	Junio 7 1878	Junio 8 1879
» María Rafaela de Jesús Crucificado	Id . . .	Id	46	Octbre. 25 1878	Octbre. 26 1879
» Josefa de Nuestro Padre S. Félix	Id	Id	87	Dcbre. 27 1877	Dcbre. 31 1878
Hermana Isabel del Carmen	Velo blanco. .	Id	65	Agosto 14 1861	Agosto 15 1862
» Constanza del Niño Dios . . .	Id	Id	68	Dcbre. 27 1891	Nvbre. 20 1894
» María Consuelo del Santísimo Sacramento	Novicia. . .	Id	21	Marzo 19 1899	
» Margarita María del Santísimo Redentor	Id	Id	31	1899	
» María Angélica del Santísimo Sacramento	Devota . . .	Id	14	1899	

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Monasterio de las Nazarenas.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Sor María Luisa de la Asunción-Priora . .	Velo negro . .	Huacho	46	Año 1877	Año 1878
» María Angela de Jesús Sacramentado-Sub-Priora	Id	Lima	58	1881	1882
» María de los Dolores	Id	Id	80	1843	1844
» María de San Luis	Id . . .	Id	87	1844	1845
» Francisca del Corazón de Jesús . . .	Id	Arequipa . .	75	1849	1854
» Dolores del Crucificado	Id	Lima.	74	1850	1851
» Tomasa del Corazón de María	Id	Pativilca . . .	71	1853	1854
» María Isabel de la Santísima Trinidad.	Id	Lima.	69	1855	1850
» María Teresa de Jesús	Id	Ica.	65	1853	1854
» Julia del Corazón de Jesús	Id	Irlanda	64	1861	1862
» Catalina de las Llagas de Jesús	Id	Lima.	51	1873	1874
» María Rosa del Corazón de Jesús . .	Id	Ayacucho . .	48	1876	1877
» Gertrudis de San Luis Gonzaga . . .	Id	Piura . . .	59	1877	1878
» Juana Teresa de la Purísima	Id . . .	Lima.	47	1877	1878
» Ursula María de Jesús	Id	Lambayeque. .	46	1878	1879
» María Josefa de Jesús Nazareno. . . .	Id	Lima.	48	1878	1879
» Teresa del Corazón de Jesús	Id	Id	52	1881	1882
» María Manuela del Monte Calvario . .	Id	Carhuáz.	45	1883	1884
» Josefina de Jesús María	Id	Lima.	38	1883	1884
» María Antonia de Jesús Nazareno .	Id	Id	47	1883	1884
» Magdalena de Jesús	Velo blanco . .	Arequipa . . .	57	1867	1868

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Monasterio de la Encarnación.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
M. S. María de la Ascención	Velo negro	Lima	92	Año 1835	Julio 19 1836
» Angela del Stmo. Sacramento (abadesa)	Id . .	Id	78	1846	Agosto 29 1847
» Juana de los Dolores	Id .	Ica	67	1858	Agosto 28 1857
» María del Señor San José	Id . .	Id	66	1858	Dicbre. 16 1859
» María de Jesús	Id . .	Lima	65	1859	Enero 8 1860
» Matea del Corazón de María . . .	Id . .	Id	72	1866	Agosto 9 1867
» Manuela de los Dolores (Vicaria) .	Id . .	Id	60	1865	Julio 18 1866
» Maria Rosa del Corazón de Jesús .	Id . .	Id	59	1866	Agosto 15 1867
» Isabel de la Santísima Trinidad . .	Id . .	Id	55	1869	Marzo 21 1870
» María Delfina del Corazón de Jesús	Id . .	Id . . .	59	1873	Otbre. 18 1874
» Isabel del Corazón de María (Priora)	Id . .	Id	50	1874	Febro. 4 1875
» María Antonia de Jesús (Sub-priora)	Id . .	Ayacucho . .	46	1878	Marzo 25 1879
» Agustina del Buen Pastor	Id . .	Caravelí . .	43	1885	Otbre. 11 1886
» Jesús de la Inmaculada	Id . .	Lima	43	1885	1886
» Rosalía de la Ascención	Id . .	Huacho. . .	35	1886	1887
» María Josefa de los S. Corazones .	Id . .	Caravelí . .	35	1889	1890
» Angela de Jesús	Id . .	Llata	35	1889	1890
» Ana María del Corazón de Jesús . .	Id .	Lima	36	1894	Enero 8 1896
» María Rosa de los S. Corazones . .	Id . .	Moquegua. .	61	1865	1866
Hna. Gregoria del Carmen	Velo blanco	Trujillo. . .	70	1855	Otbre. 23 1856
» Margarita del Espíritu Santo . . .	Id . .	Lima	67	1866	Julio 18 1867

Digitized by Google

MOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
M. S. Isabel de los Dolores	Velo blanco	Yauyos . . .	72	1863	Mayo 16 1864
» Rosa del Corazón de María	Id . .	Lima. . . .	65	1864	1865
» Balbina del Carmen	Id . .	Chincha . .	59	1865	1866
» Juana de Jesús	Id .	Lima. . . .	58	1866	1867
» Antonia del Corazón de Jesús . . .	Id . .	Acarí. . . .	55	1869	1870
» Felipa del Corazón de Jesús . . .	Id . .	Lima. . . .	58	1873	1874
» Carolina de Jesús Sacramentado . .	Id . .	Id	46	1873	1874
» Rafaela del Corazón de Jesús . . .	Id . .	Callao . . .	32	1898	1900
» Encarnación de Jesús Nazareno . .	Id . .	Lima. . . .	31	1899	1900

Digitized by Google

Religiosas del Monasterio de Jesús María y José.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN	CARGO
M. María Presentación. . .	Velo Negro .	Lima	60	Año 1862	Año 1864	Abadesa
» María de Jesús.	Id . .	Id	60	1859	1864	Vicaria
» Ignacia	Id . . .	Id	65	1855	1856	
» Josefa.	Id . . .	Id	65	1857	1860	
» Inés.	Id . . .	Id	65	1858	1860	
» Francisca	Id . . .	Huanta. . . .	62	1858	1859	
» Angela	Id . . .	Lima	65	1859	1860	
» Magdalena	Id . . .	Id	67	1859	1860	
» Juana.	Id . . .	Irlanda	67	1860	1861	
» Carmen.	Id . . .	Lima	63	1861	1862	
» Rosario	Id . . .	Huaura	65	1862	1863	Maestra de Novicias
» Petronila.	Id . . .	Lima	63	1862	1865	
» Buenaventura	Id . . .	Id	59	1864	1865	
» Angelina	Id . . .	Id	62	1864	1865	
» Fidelia	Id . .	Id	59	1865	1866	
» María Luisa	Id . . .	Id	52	1870	1873	
» Mercedes	Id . . .	Arequipa . . .	60	1871	1872	
» María Manuela.	Id . . .	Lima	52	1872	1873	
» Serafina.	Id . . .	Callao	41	1880	1881	
» Clara.	Id . . .	Id	34	1885	1887	
» María Rosa	Id . . .	Lima	44	1886	1888	
» María Belén.	Id . . .	Id	26	1890	1893	

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN	CARGOS
M. Seráfica	Velo Negro .	Ambato. . . .	50	Año 1893	Año 1894	
» Catalina.	Id . . .	Huaura . . .	30	1893	1895	
» María Teresa	Id . . .	Callao	25	1891	1893	
» Rosalía	Id . . .	Lima	30	1894	1895	
» Ana María	Id . . .	Callao	29	1898	1899	
Sor Josefina	Novicia. . .	Cali	22	1898		
» María Francisca. . . .	Id . . .	Quintay . . .	39	1898		
» Antonia	Id . . .	Chilca	67	1860	1861	
» Gabriela	Velo blanco .	Id	64	1860	1861	
» Agustina	Id . . .	Paita	63	1860	1864	
» Dominga	Id . . .	Chupaca . . .	63	1893	1865	
» Bautista	Id . . .	Huamantanga .	63	1865	1866	
» María Pilar.	Id . . .	Chincha Alta .	49	1871	1875	
» Miquelina.	Id . . .	Id	49	1871	1875	
» Bernarda	Id . . .	Id	45	1877	1879	
» Mariana	Id . . .	Id	39	1877	1886	
» Marta	Id . . .	Ica.	48	1893	1895	

Digitized by Google

Religiosas del Monasterio del Carmen.

MOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
M. Sor Rosa María de los Dolores (Priora).	Velo negro	Lima	46	Año 1875	Año 1876
» » Felipa Neri del Carmen (Sub-Priora)	Id	Id	54	1866	1871
» » Paula del Carmen	Id	Id	62	1855	1857
» » Juana de Santa Teresa	Id	Caravelí	65	1860	1862
» » Narcisa de los Dolores	Id	Piura	60	1865	1866
» » Beatríz de Cristo	Id	Lima	59	1866	1867
» » Petronila de Jusús Nazareno	Id	Caravelí	67	1867	1868
» » María de Jesús	Id	Chiclayo	68	1867	1868
» » Angélica del Monte Carmelo	Id	Lima	58	1868	1869
» » Lutgarda del Carmen	Id	Id	55	1869	1870
» » Magdalena del S. San José	Id	Putina	54	1870	1871
» » Carmen del Buen Pastor	Id	Lima	58	1873	1874
» » Maria Josefa de la Providencia	Id	Sihuas	46	1875	1876
» » Rosa Mercedes de la Purísima	Id	Lima	42	1879	1880
» » María Serafina del Sr. Sacramentado	Id	Id	35	1889	1890
» Margarita de la Santisima Trinidad	Id	Condormarca	58	1867	1868
» María del Santísimo Sacramento	Id	Lima	58	1877	1878
» Buenaventura del Niño Jesús	Id	Puquio	37	1895	1896

Digitized by Google

Religiosas de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL INGRESO	FECHA DE LA PRESENTACIÓN
Sor María del V. Eudes Manseau.	Prof. de coro.	Canadá	38	. .	Año 1882
» M. de San Rafael de Gonzague. . . .	Id	Id	54	. .	1868
» M. de San Bernardo del Campo . . .	Id	Perú	36	. .	1884
» M. de San Francisco de Sales Carrera.	Id	Id	38	. .	1890
» M. de los Angeles Deschambeau . . .	Id	Canadá	60	. .	1886
» M. de Santa Filomena Blanchard. . .	Id	Estados Unidos.	53	. .	1870
» M. de Santa Juana de Ch. Megans . .	Id	Perú	78	. .	1882
» M. de San Ignacio Távara.	Id	Id	49	. .	1883
» M. de la Asunción Dejardins.	Id	Canadá	54	.	1894
» M. de los Mártires Podmore	Id	Perú	31	. .	1894
» M. de Santa Germana Sagárnaga . . .	Id	Bolivia	23	.	1900
» M. de Santa Leocadia Chibautt. . . .	Id. conversa	Canadá . . .	55	. .	1868
» M. de San Patricio Elood.	Id	Irlanda	58	. .	1882
» M. de Santa Marta Morales	Id	Perú	36	.	1894
» M. Francisca Pasquel.	Id	Ecuador . . .	47	. .	1892
» M, de las Mercedes Guillen	Novicia . . .	Bolivia	23	. .	1898
» M. del Niño Jesús Pazos.	Id	Perú	23	. .	1898
» M. de San Juan Evangelista Díaz . . .	Id	Id	36	. .	1898
Sor M. de la Encarnación Alarco, ...	Id	Id	34	. .	1898
» M. de Loreto Bravo.	Id . . .	Ecuador .	36	. .	1898
» M. de Santa Genoveva de Rojas . . .	Id	Perú	30	. .	1898
» M. de San Miguel Mejía.	Id	Ecuador . . .	29	. .	1898

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL INGRESO	FECHA DE LA PROFESIÓN
» M. de Santa Clara Balta.	Novicia. . .	Perú	41	. .	Año 1899
» M. de Santa Regina Marcial.	Id	Id	19	. .	1899
» M. de la Esperanza García	Id	Id	22	. .	1900
» M. de la Asunción Villar	Id . . .	Bolivia	27	. .	1898
» M. de San José del Sagrado Corazón .	Id	Perú	23	. .	1899
» María Rosa P	Id	Id	20	. .	1899
» María Inés Schward.	Id	Id	16	. .	1900
» M. Sara Scamarone.	Id	Id	21	. .	1900
» Juana Castro	Id	Id	20	. .	1900

Digitized by Google

Comunidad del Instituto Sevilla (Buen Pastor)

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Sor María de Lourdes Loayza	Religiosa prof.	Perú	42	Año 1890	Año 1893
» María de Santa Ludivina Franchini . .	Id	Canadá. . .	34	1891	1894
» María de San José de la P. De Serres .	Id	Id	23	1893	1895
» María del Rosario Vilogrón	Id	Perú	31	1891	1894
» María de San Agustín Proaño . . .	Id	Ecuador . . .	42	1896	1899
» María de San Alejo Rabidouz . . .	Id . . .	Canadá. . . .	51	1866	1870
» María de la Encarnación Alarco . . .	Id	Perú	35	1898	
» María de la Visitación Recalde	Id	Ecuador . . .	25	1890	1894
» María Estefanía García	Id	Perú	48	1892	1894

Digitized by Google

Religiosas del Colegio de Santa Eufrasia.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Sor María de San Pablo Gervais	Religiosa Profesa	Canadá . . .	. . .	Año 1868	Año 1870
» María de San Eugenio Brisuette . .	Id	Id	. . .	1872	1874
» María de San Francisco J. Irigoyen . .	Id	Lima	. . .	1884	1886
» María de Santa Eufrasia Bayan	Id	Id	. . .	1885	1888
» María de San Gabriel Champux. . . .	Id	Canadá . . .	. . .	1868	1870
» María de San Valerio Blais	Id	Id	. . .	1868	1870
» María de la Inmaculada C. Correa . .	Id	Huánuco . . .	. . .	1886	1888
» María de Santa Rosa de L. Brosseau. .	Id	Canadá . . .	. . .	1888	1890
» María de los Angeles Velazco	Id	Ecuador . . .	. . .	1885	1888
» María de Santa Prudencia Fournier . .	Id	Canadá . . .	. . .	1891	1894
» María de la Presentación Blanchard. .	. . . . .	Id	. . .	1888	1890
» María de San Cristóbal Colletti. . . .	. . . . .	Id	. . .	1892	1894
» María de Santa Marina Dufort	. . . . .	Id	. . .	1894	1896
» María de Santa Irene Flores	. . . . .	Ecuador . . .	. . .	1893	1897
» María de Buen Pastor Paulete	. . . . .	Arequipa . . .	. . .	1879	1881
» María de San Clemente Mercier . . .	. . . . .	Estados Unidos	. .	1882	1885
» María de Santa Felicitas López. . . .	. . . . .	Lima	. . .	1881	1888
» Mrría de la Visitación García	. . . . .	Id	. . .	1826	1889
» María de San Juan Berchmans Carrillo	. . . . .	Id	. . .	1888	1890
» María Josefa Chatter	. . . . .	Ayacucho . . .	. . .	1889	1899
» María Filomena Salas	. . . . .	Chile	. . .	1894	1899

Digitized by Google

Religiosas del Asilo de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Sor Ignacia de Santa Eulalia (Superiora) .	. .	Lazarte. . . .	46	Año 1877	Año 1879
» Vicenta de la Asunción (Vice-Superiora)	. .	Vinaroro . . .	52	1879	1881
» Dolores de Santa Francisca	. .	Binameli . . .	42	1880	1882
» Ramona de los Angeles	. .	Burgos	39	1881	1883
» Ana de la Concepción.	.	Yecla	37	1882	1885
» Teresa de San José	. .	Onton	38	1885	1887
» Manuela de San José	. .	Monasterio . .	36	1885	1887
» Ambrosia del Corazón de María . . .	. .	Calaorra. . . .	38	1887	1889
» Elena de San José	. .	Santo Domingo	31	1892	1894

Digitized by Google

Religiosas Terciarias Franciscanas del Colegio de la Inmaculada Concepción

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Sor Rosa María de la Cruz	Religiosa prof.	Cañete	34	Año 1885	Año 1886
» Clara del Corazón de María	Id	Lima.	39	1884	1885
» Margarita T. de Jesús	Id	New York.	66	1885	1886
» María Josefa del Deifico Corazón	Id	Lima.	36	1885	1886
» Genoveva de las Llagas	Id	Cañete	35	1886	1887
» Hermiliana de Jesús	Id	Chancay	32	1886	1887
» María Inés del Crucificado	Id	Huánuco	34	1887	1888
» Angélica del Santísimo Sacramento	Id	Chancay	34	1893	1894
» María Felicitas de la Concepción	Id	Lima.	28	1893	1894
» María Magdalena de Jesús	Id	Chincha	32	1893	1894
» Rosalía del S. Corazón	Id	Lima.	25	1893	1895
» María Delfina de la S. Trinidad	Id	Id	25	1893	1895
» María de los Angeles	Id	Id	33	1895	1897
» María Cecilia de los SS. CC	Id	Callao	35	1898	1900
» María Jesús de San José	Id	Lima.	17	1898	1900
» Dolores Aristizabal	Novicia.	Tarma	33	1898	
» Rosalvina Aristizabal	Id	Id	23	1898	
» María Luna	Id	Lima.	19	1898	

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Colegio del Sagrado Corazon de Jesús (San Pedro.)

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Adelaida Rabanal	Religiosa profesa	España	58	Año 1872	Año 1874
Mary O'Connor	Id	Irlanda	58	1867	1869
Adelaida Arana	Id	España	56	1871	1874
Mercedes Tapia	Id	Chile	57	1861	1862
Anna de Druffel	Id	Alemania	55	1867	1869
Agnes Weir	Id	Escocia	55	1875	1877
María Rojas	Id	Chile	52	1875	1877
Ramona Barona	Id	España	52	1866	1869
Andrea Lamar	Id	Cuba	51	1866	1868
Hannah Fitzgerald	Id	Irlanda	50	1873	1875
Emilia Benavides	Id	Perú	50	1883	1885
Mercedes Coello	Id	Id	49	1881	1883
Teófila Hidalgo	Id	Id	49	1879	1881
Therese Speeth	Id	Alemania	49	1872	1874
Mary Finlay	Id	Inglaterra	48	1873	1875
Medora Hamer	Id	Norte América.	47	1873	1875
Sara Castillo	Id	Colombia	46	1886	1888
Clementina Almandós	Id	Perú	44	1878	1880
Eloisa Correa	Id	Id	43	1888	1890
Clara Luz Díaz	Id	Chile	43	1875	1877
Martina García	Id	Perú	43	1879	1882
Avelina Calmette	Id	Chile	42	1880	1882

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Johanna Gesell	Religiosa profesa	Alemania	43	Año 1888	Año 1890
Zoila de la Flor	Id	Perú	41	1881	1884
Carmen Hous	Id	España	41	1878	1880
Francisca Ayala	Id	Perú	41	1892	1895
Otilia Naupari	Id	Id	41	1879	1882
Manuela Miraval	Id	Id	41	1878	1880
Florencia Monge	Id	Bolivia	40	1883	1885
Magdalena Gamarra	Id	Perú	40	1883	1885
María Chumpitasi	Id	Id	40	1879	1881
María Lamar	Id	Cuba	39	1878	1880
Isabel Sair	Id	Perú	38	1878	1880
Gertrudis Brewer	Id	Alemania	38	1889	1891
Francisca Palacios	Id	Perú	37	1892	1895
Claudia Ludeña	Id	Id	37	1885	1889
Felipa Calderon	Id	Id	37	1879	1882
Elisa Döll	Id	Alemania	36	1886	1888
Margarita Cagigao	Id	Perú	33	1890	1892
Rosenda Díaz	Id	Id	34	1896	1898
Antonia Alvarado	Id	Id	34	1886	1888
Margarita Haro	Id	Cuba	33	1890	1892
Juana Rosa Llibbons	Id	Id	33	1883	1885
Santos Zamora	Id	Perú	33	1882	1884
Laura Correa	Id	Id	33	1888	1890
Juana Tola	Id	Id	32	1885	1888
Juana Hidalgo	Id	Id	31	1884	1886

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
María de Lavalle	Religiosa profesa	Perú . . .	35	Año 1892	Año 1894
Johanna Sterlinho	Id . . .	Alemania . .	37	1891	1893
Rosalía Alarco	Id . . .	Perú	22	1897	1899
Custodia Rojas	Id . . .	Chile	31	1890	1892
Betsabé Balta	Id . . .	Perú	31	1892	1894
Ernestina Gavillot	Id . . .	Id	27	1894	1896
Elena Echenique	Id . . .	Id . . .	25	1894	1897
Delfina Quesada	Id . . .	Chile	23	1895	1897
Gabriela Alarco	Id . . .	Perú	37	1897	1899
Teresa Zelada	Id . . .	Id	26	1897	1899
Rosalía Córdova	Novicia . . .	Id	25	1898	
Vicenta Agapito	Id . . .	Id	20	1899	

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Instituto de la Visitación de Santa María.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Sor María Pía Benavente	Relig. profesa	Argentina.	46	Enero 10 1883	Enero 3 1884
» María Magdalena Olavegoya.	Id . . .	Perú . . .	50	Enero 30 1887	Enero 31 1888
» María Rafaela Denegri	Id . .	Inglaterra.	67	Abril 23 1857	Mayo 25 1858
» Juana Francisca Martí	Id . . .	España . .	60	Dcbre. 5 1874	Dcbre. 6 1875
» Luisa Adriana Caballero.	Id . . .	Id . . .	52	Dcbre. 20 1875	Dcbre. 21 1876
» María Victoria Rodriguez	Id . . .	Perú . . .	54	Dcbre. 28 1878	Dcbre. 29 1879
» Rosa de Sales Orbegoso	Id . . .	Id . . .	67	Setbre. 9 1881	Stbre. 10 1882
» Francisca Chantal Black	Id . .	Id . . .	51	Agosto 21 1891	Dcbre. 28 1892
» María Isabel Echevarría	Id . .	Id . . .	51	Nvbre. 25 1891	Dcbre. 28 1892
» María Adelaida Perez Rosas	Id . . .	Id . . .	24	Dcbre. 25 1893	Junio 21 1895
» Rosa de Gonzaga La Riva	Id . . .	Bolivia . .	27	Abril 16 1894	Junio 21 1895
» Luisa Angélica Jordán	Id . . .	Perú . . .	29	Octbre. 14 1894	Dcbre. 8 1895
» María Oriol Waner	Id . . .	Id . . .	31	Enero 27 1899	1900
» Margarita María Gonzales	Id . . .	Id . . .	28	Enero 27 1899	
» María Cherubina Salvatierra	Conversa . .	España . .	42	Enero 31 1888	Febro. 14 1889
» María Josefina Rendón	Id . . .	Perú . . .	30	1900	
» Francisca de Sales Molestina.	Novicia . . .	Ecuador .	25	1899	

Digitized by Google

Comunidad de los Sagrados Corazones.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
R. M. Leonidas Brot	Profesa	Francia.	65	Mayo 4 1855	Mayo 3 1857
Sor Leoncia Rouzé	Id	Id	63	Marzo 19 1857	Setbre. 29 1858
» Amicie Goupil	Id	Id	77	Nvbre 19 1841	Agosto 31 1843
» María Alexie Girard	Id	Id	79	Dcbre. 8 1843	Marzo 25 1844
» Alodia Gautier	Id	Id	77	Enero 19 1847	Otbre. 24 1948
» Eufemia Bruillet	Id	Id	62	Marzo 19 1858	Otbre. 21 1860
» Albertina Guesdón	Id	Id	54	Febrero 2 1867	Julio 2 1868
» Constancia Vallin	Id	Id	32	Otbre. 3 1886	Abril 10 1888
» Cornelia Rogier	Id	Id	33	Febrero 2 1888	Agosto 25 1889
» Higinia Lamour	Id	Id	72	Enero 6 1851	Marzo 26 1854
» María Lacan	Id	Id	73	Marzo 14 1855	Mayo 3 1857
» Isidora Bros	Id	Id	67	Julio 9 1855	Mayo 3 1857
» Luciana Bilhsux	Id	Id	64	Nvbre. 11 1855	Mayo 3 1857
» Radegundis Valadier	Id	Id	69	Marzo 19 1855	Stbre. 19 1856
» Ambrosia Valaiguet	Id	Id	57	Dicbre. 8 1858	Julio 14 1861
» Alba Vamuel	Id	Id	55	Junio 24 1860	Abril 4 1862
» Teresina Poucette	Id	Id	64	Marzo 25 1866	Dicbre. 26 1868
» Eurosia Calvet	Id	Id	53	Agosto 5 1866	Marzo 18 1868
» Aniceta Maurin	Id	Id	55	Enero 5 1868	Agosto 29 1869
» Margarita Monti	Id	Id	52	Mayo 17 1868	Dicbre. 15 1869
» Matilde Bordere	Id	Id	40	Mayo 3 1878	Junio 24 1881
» María Esther Samudio	Id	Id	39	Dcbre. 8 1887	Dicbre. 8 1889

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Sor María Rafaela Martins	Profesa	Francia.	41	Dcbre. 8 1874	Junio 10 1877
» Melania Pallano	Id	Perú	37	Setbre. 24 1879	Junio 24 1881
» Eusebia Romero	Id	Id	50	Julio 26 1880	Enero 10 1883
» María Angela Lizares	Id	Id	41	Dcbre. 8 1881	Enero 10 1883
» María Alfonsina Prugue	Id	Id	41	Dcbre. 8 1881	Abril 8 1883
» Clementina Velarde	Id	Id	62	Dcbre. 8 1882	Marzo 19 1884
» María Cristina Ramirez	Id	Id	34	Dcbre. 8 1882	Dcbre. 26 1884
» María Estefanía Gomez	Id	Id	37	Enero 10 1883	Nvbre. 26 1884
» Cenobia Pavon	Id	Id	33	Junio 12 1885	Julio 26 1887
» Antonia Dawling	Id	Id	50	Dcbre. 8 1885	Dcbre. 8 1887
» María Eugenia Augusto	Id	Id	41	Dcbre. 8 1885	Dcbre. 8 1887
» Berta Best	Id	Id	34	Marzo 19 1886	Dcbre. 8 1888
» Vicenta La Jara	Id	Id	44	Julio 26 1887	Dcbre. 8 1888
» Asila Ureta	Id	Id	37	Marzo 19 1887	Stbre. 15 1889
» Adela Linch	Id	Id	40	Julio 16 1888	Julio 27 1890
» Adriana Rios	Id	Id	37	Dcbre. 8 1887	Abril 19 1891
» Juliana Paredes	Id	Id	38	Dcbre. 25 1882	Nvbre. 26 1884
» Natividad Gomez	Id	Id	50	Dcbre. 8 1887	Dcbre. 8 1889
» Lucía Gálvez	Id	Id	34	Dcbre. 8 1888	Enero 10 1892
» Ana Carvajal	Id	Id	26	Agosto 2 1891	Stbre. 8 1893
» Calixta Zúñiga	Id	Id	23	Abril 15 1894	Stbre. 8 1896
» Enriqueta Velasques	Id	Id	30	1894	1897
» Marta Martel	Id	Id	52	1872	1874
» María del C. Lamas	Id	Id	47	1886	1888
» Rosa M. Castañeda	Id	Id	39	1886	1888
» María Rodriguez	Id	Argentina.	49	1864	1866

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Sor María Albertina Gallegos	Profesa	Ecuador	50	Julio 28 1867	Stbre. 8 1869
» María Cecilia Marchan	Id	Id	41	1877	1878
» Angelina Palacio	Id	Id	33	Marzo 19 1887	Abril 25 1889
» Enriqueta Granda	Id	Id	29	Mayo 26 1889	Stbre. 20 1891
» Alina Calixto	Id	Id	23	Junio 9 1893	Marzo 25 1896
» Herminia Palacio	Id	Id	22	Junio 24 1897	Abril 23 1899
» Ursula Terán	Id	Id	52	Mayo 12 1870	Abril 5 1873
» Gabriela Rojas	Id	Id	37	Stbre. 30 1881	Nvbre. 26 1884
» Silvina Illescas	Id	Id	35	Dcbre. 8 1885	Dcbre. 8 1887
» Salomé Rojas	Id	Id	35	Junio 21 1884	Junio 26 1886
» Petronila Baquero	Id	Id	33	Junio 8 1888	Stbre. 27 1890
» Bernarda Astudillo	Id	Id	29	Mayo 8 1888	Mayo 8 1892
» Marciana Palma	Id	Id	33	Marzo 19 1891	Dcbre. 31 1893
» Dositea Peralta	Id	Id	25	Agosto 2 1891	Dcbre. 26 1895
» Pacomia Cornejo	Id	Argentina	81	Enero 19 1843	Febro. 9 1844
» María Luisa Marconi	Id	Italia	50	Dcbre. 8 1864	Julio 28 1867
» María Estela Gonzalez	Id	Colombia	33	Mayo 5 1889	Enero 19 1892
» María Elisa Jurado	Id	Id	45	1869	1872

Digitized by Google

Comunidad de San José de Cluny del Sagrado Corazón (*Casa principal de Lima.*)

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
R. M. Mechtilde Fabre	Hma. de Coro	Francia . .	61	Marzo 19 1867	Stbre. 15 1868
Sor Santa Catalina Delabre	Id . . .	Id . .	63	Marzo 19 1858	Dcbre. 8 1859
» María Luisa de la Presentación Perales.	Id . . .	Perú	66	Stbre. 8 1881	Agosto 13 1884
» Cecilia de Jesús Alvarado	Id . . .	Id	43	Febro. 2 1883	Marzo 19 1885
» Floride Le Nedie.	Id . . .	Francia . .	49	Mayo 16 1879	Marzo 19 1881
» Onesima de San Luis Cornillac . . .	Id . . .	Martinique .	36	Octbre. 5 1885	Agosto 13 1887
» Bathilde de San José Spitz . . .	Id . . .	Alsace . . .	32	Octbre. 5 1885	Agosto 13 1887
» Beatríz de Santa María Cernede . . .	Id . . .	Francia . .	33	Marzo 19 1887	Marzo 19 1889
» Santa Elisa Carrer	Id . . .	Id	39	Marzo 19 1888	Marzo 19 1890
» Damiana del S. Corazón Theuvenin. .	Id . . .	Martinique .	35	Stbre. 10 1887	Octbre. 8 1889
» Victorina de Jesús Gruss	Id . . .	Alsace . . .	28	Octbre. 4 1888	Marzo 19 1890
» Theresia de Jesús Gruffaz	Id . . .	Francia . .	29	Mayo 12 1891	Stbre. 17 1892
» Juana G. de Jesús María Malherbe . .	Id . . .	Perú . . .	47	Dcbre. 8 1891	Stbre. 7 1893
» Ana María de la C Planchenoutt . . .	Id . . .	Francia . .	27	Octbre. 3 1891	Stbre. 7 1893
» María de Santa Fluvia Hervé.	Id . . .	Id	26	Agosto 12 1890	Stbre. 17 1892
» Rosa del Carmelo del Castillo	Id . . .	Perú	39	Febro. 19 1893	Febro. 24 1895
» Juliana María de Jesús Blondel	Id . . .	Francia . .	27	Dcbre. 8 1894	Stbre. 3 1896
» Josefina del Corazón de Jesús Bernardini	Id . . .	Italia . . .	33	Mayo 4 1896	Stbre. 19 1897
» Teresa de la Presentación Berbey . . .	Id . . .	Francia . .	27	Stbre. 23 1896	Marzo 19 1898
» Ana Magdalena Mourgues	Id . . .	Id	20	Stbre. 23 1896	Marzo 19 1898
» Salomé de la R. Schilinger.	Id . . .	Alsacia . . .	41	1879	1882
» María Josefa del D. Corazón Ramírez.	Id . . .	Perú . . .	27	1891	1893

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Sor María de Jesús Barrueta	Hna. de Coro	Perú	40	 1879	 1882
Hna. Sor Brígida del Calvario Aguilar . .	Hna. Convrsa.	Id	49	Febro. 2 1883	Febro. 19 1887
» Victoria de los Mártires Pitand .	Id . .	Francia . . .	35	Obre. 11 1871	Marzo 19 1889
» Eustaquia de Santa María Butín .	Id . . .	Id	28	Mayo 19 1892	Setbre. 7 1893
» Javiera de Santa María Austín. .	Id . . .	Id	39	Mayo 8 1895	Setbre. 3 1896
» San Mariey Rogan	Id . . .	Id	23	Mayo 19 1896	Setbre. 8 1897

Digitized by Google

Comunidad de Nuestra Señora de Guadalupe (Hospital de Lima).

MOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
M. Honorina Barthelemy.	Hna. de Coro	Francia . .	56	Marzo 19 1862	Stbre. 24 1863
Sor Odoni Delonglee.	Id . . .	Id . . .	52	Julio 21 1867	Stbre. 15 1868
» Gemilienne Merle	Id . . .	Id	50	Octbre. 15 1876	Marzo 19 1878
» Josefa de la Santa Familia Martz . . .	Id . . .	Alsacia . . .	28	Octbre. 4 1888	Marzo 19 1890
» Inés de San Pablo Bertrand	Id . . .	Chile	46	Mayo 10 1890	Stbre. 3 1891
» Francisca de San Miguel Clavel. . . .	Id . . .	Francia . .	27	Agosto 15 1880	Stbre. 3 1891
» Silvia de San Gregorio Bernard. . . .	Id . . .	Id	36	Agosto 11 1891	Marzo 20 1893
» Ignacia de San José Emeillat.	Id . . .	Id	25	Mayo 3 1893	Dcbre. 8 1894
» Iraís de Santa Rosa Fernandez. . . .	Id . . .	Perú	34	Febro. 24 1891	Febro. 19 1893

Digitized by Google

Comunidad de Nuestra Señora del Sagrado Corazón (Callao)

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
M. Agilberta Guentier	Hna. de Coro	Francia . .	45	Octbre. 15 1876	Marzo 19 1878
Sor Carlota María Scipión.	Id . . .	Id . . .	29	Marzo 19 1887	Marzo 19 1889
» Alfonsa de la Santa Famila Biel. . . .	Id . . .	Id . . .	27	Octbre. 8 1889	Setbre. 3 1891
» María Francisca de Chantal Ríos . . .	Id . .	Perú . . .	26	1897	1899
» María M. de San José Elías	Id . . .	Id . . .	27	1897	1899
» Orbaine María Benites	Id. conversa	Id . . .	26	Febro. 24 1895	Marzo 6 1898
» Antonina de San José Ballier	Id . . .	Francia . .	30	1890	1891

Digitized by Google

Comunidad de San José (Ica)

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
M. María Ascelina Gourier	Hna de Coro	Francia . .	48	Marzo 19 1877	Setbre. 3 1878
Sor Rosa de Santa María Ramírez	Id . . .	Perú . . .	51	Octbre. 8 1881	Agosto 19 1884
» Luisa del Sagrado Corazón Arriola . .	Id . . .	Id . . .	34	Julio 29 1884	Marzo 19 1887
» Theodora Debonne.	Id . .	Guadalupe	41	Enero 10 1876	Marzo 19 1879
» Raymunda de Jesús Girardin.	Id . . .	Alsacia . .	31	Agosto 11 1889	Marzo 19 1891
» Inés de San Juan Simler.	Id . . .	Id . . .	28	Mayo 15 1889	Marzo 19 1891
» María Rosalía Maza.	Id . . .	Perú . . .	29	Febro. 25 1896	Marzo 6 1898
» Florencia de la Cruz Perón.	Id . . .	Francia . .	25	Marzo 19 1895	Setbre. 3 1896
» Leonidas del Sagrado Corazón Le Bihan	Id . . .	Id . . .	25	Marzo 19 1895	Setbre. 3 1896
» Lázaro de Santa María Loirette. . . .	Id . . .	Id . . .	25	Marzo 10 1891	Setbre. 17 1892
» Marcos de San Pedro Bregent	Id. conversa	Id . .	32	Mayo 15 1889	Marzo 19 1891
» María Pedel	Id . . .	Id . . .	31	Marzo 19 1895	Setbre. 17 1892

Digitized by Google

Nómina de las Hermanas de Caridad.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Sor María G. Philipsky	. . .	Austria	69	Año 1852	Año 1856
» Juana M. Bessenay	. . .	Francia	70	1852	1856
» Juana E. Lamy	. . .	Id	72	1851	1855
» Juana M. Claverie	. . .	Id	71	1855	1859
» María Cretín	. . .	Id	72	1851	1859
» Juana Roquessalanes	. . .	Id	76	1847	1851
» Francisca Dumestre	. . .	Id	65	1856	1860
» María A. Degeorgis	. . .	Italia	75	1847	1851
» María Virginia Carassa	. . .	Perú	69	1859	1863
» María Carlota Devilder	. . .	Francia	69	1854	1858
» María Guignan	. . .	Id	76	1851	1855
» Margarita Bernier	. . .	Id	68	1855	1859
» Mariana E. Solier	. . .	Id	72	1853	1958
» María Gay	. . .	Id	69	1852	1856
» Luisa Teresa Gabalda	. . .	Id	68	1854	1858
» Agatha J. Le Monier	. . .	Id	62	1858	1863
» María F. Le Cozannet	. . .	Id	71	1856	1860
» Juana O. Lavergne	. . .	Id	68	1856	1860
» Antonieta Estere	. . .	Id	77	1849	1853
» Josefina C. Castro	. . .	Perú	71	1861	1866
» Juana María Durif	. . .	Francia	68	1855	1859
» Josefina Dandois	. . .	Id	62	1859	1863

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Sor Antonieta Avel		Francia	65	Año 1860	Año 1864
» María Ana Pages		Id	62	1860	1864
» María Rosa Flandrín		Id	68	1861	1866
» María Ponnaud		Id	64	1860	1865
» María Louise Perrot		Id	66	1859	1864
» María P. Moureu		Id	62	1857	1862
» María Castagnet		Id	60	1858	1862
» Micaela Gatteyrias		Id	65	1854	1858
» Antonieta Pochet		Id	58	1862	1866
» Eufrasia Eusebe		Id	56	1863	1870
» Juana Abrivard		Id	55	1867	1871
» Catalina Auzol		Id	69	1856	1860
» María Chavet		Id	63	1861	1866
» Santos Osorio		Perú	47	1871	1875
» María Filomena Duribruisc		Francia	61	1865	1869
» Marieta Flachat		Id	59	1865	1866
» María Bressón		Id	59	1866	1871
» Juana Magdalena Pompuy		Id	54	1869	1873
» Juana Fournel		Id	54	1869	1874
» Ignacia Molestina		Ecuador	60	1870	1874
» Clara Camors		Francia	66	1858	1862
» María Biancrotti		Italia	73	1844	1848
» María O. Bonchinot		Francia	55	1867	1871
» Juana Camus		Id	59	1863	1867
» Ana María Medard		Id	51	1870	1875

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Sor Vicenta González	. . .	Méjico	81	Año 1847	Año 1851
» María A. Ríos	. . .	Id	68	1851	1856
» Alejandra Rojano	. . .	Id	69	1860	1864
» Ramona Arias	. . .	Id	65	1865	1870
» Geralda Samilpa	. . .	Id	75	1852	1856
» Asunción Cobos	. . .	Id	68	1870	1874
» María de Jesús Gómez	. . .	Id	57	1870	1874
» Francisca Maldonado	. . .	Id	65	1858	1862
» Maria Irene Rábago	. . .	Id	63	1856	1859
» Coleta Iturriaga	. . .	Id	64	1852	1856
» Margarita Ricaño	. . .	Id	58	1866	1870
» Catalina Canalizo	. . .	Id	55	1866	1871
» Vicenta Hernández	. . .	Id	57	1872	1877
» Refugio González	. . .	Id	60	1869	1873
» Margarita Retes	. . .	Perú	60	1875	1880
» Paulina Soulier	. . .	Francia.	64	1870	1875
» Dolores Retes	. . .	Perú	45	1876	1881
» Dorotea Monche	. . .	Francia.	63	1860	1864
» Ana María Andrayn	. . .	Id	50	1872	1876
» Adela Crepey	. . .	Id	47	1874	1878
» María Baettux	. . .	Id	57	1867	1871
» Lucía Marales	. . .	Perú	46	1879	1883
» María Enriqueta Vallejo	. .	Id	41	1881	1885
» María André	. . .	Francia.	54	1870	1875
» María V. Cabanié	. . .	Id	53	1875	1879
» Margarita Duhamel	. . .	Id	48	1875	1879

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Sor María del C. Sánchez	. . .	Perú	59	Año 1882	Año 1885
» Josefina Mendiburu	. . .	Id	47	1882	1886
» Pascuala Ojeda Montoya	. . .	Id	47	1883	1887
» Corina Navarrete	. . .	Id	38	1883	1888
» María Luisa Campodónico	. . .	Italia.	33	1883	1889
» María I. Pérez Reyes	. . .	Perú	40	1885	1889
» María L Collanges	. . .	Francia.	45	1880	1884
» María J. Bernage	. . .	Id	50	1873	1877
» Hortensia Van Eyck	. . .	Id	43	1884	1889
» Luisa Rosa Cornimbauf	. . .	Suiza.	38	1885	1890
» María Josefa C. Chacón	. . .	Perú	33	1888	1892
» María Cardoso	. . .	Bolivia	30	1890	1894
» María Dolores Espejo	. . .	Perú	23	1898	
» María Andrea Andrade	. . .	Id	36	1890	1894
» María Germana Pellisson	. . .	Francia.	33	1888	1892
» Isabel Postigo	. . .	Perú	28	1892	
» María Manuela Cardoso	. . .	Bolivia	39	1892	1896
» María Eugenia Reyes	. . .	Perú	37	1892	1896
» María Rosa Alvarez Calderón	. . .	Id	37	1892	1896
» Clara Matulet	. . .	Francia.	30	1890	1895
» Amelia Briantais	. . .	Id	44	1886	1890
» María Filomena Juban	. . .	Id	41	1887	1892
» Filomena Blondel	. . .	Id	50	1864	1875
» Deseada Rocheil	. . .	Id	26	1892	
» Francisca Maullier	. . .	Id	40	1894	
» María Eugenia Besse	. . .	Id	25	1896	

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
Sor Emilia Madelenat.	. . .	Francia.	45	Año 1885	Año 1886
» Ursula Crine	. . .	Id	44	1885	1890
» María Luisa Ponce	. . .	Perú	26	1893	1897
» María Melania Lebas	. . .	Francia.	40	1893	1897
» Filomena Gardey	. . .	Id	30	1890	1895
» Corina Mendez.	. . .	Perú	41	1891	1896
» Manuela Valdivia.	. . .	Id	41	1893	1897
» María Josefina Thiolliere	. . .	Francia.	36	1889	1893
» Manuela Guillén	. . .	Perú	27	1896	
» María Chalummeau.	. . .	Francia.	37	1891	1895
» Francisca Crochet.	. . .	Id	35	1891	1895
» Angelina Merino.	. . .	Perú	28	1896	
» María Gardey	. . .	Francia.	29	1895	
» María L. Requejo.	. . .	Perú	26	1897	
» Gertrudis Kinniburgh.	. . .	Francia.	37	1897	
» María M. Villegas	. . .	Perú	28	1898	
» Sara Vazques.	. . .	Id	27	1898	
» Luisa Savary.	. . .	Francia.	25	1895	
» Rosa Garnier	. . .	Id	29	1894	1898
» María E. Verny	. . .	Id	29	1892	1898
» María E. Iturri.	. . .	Bolivia	26	1899	
» Rosa Sarria	. . .	Perú	28	1898	
» Celestina Grillo	. . .	Id	33	1895	
» Esther Barrios	. . .	Id	27	1899	
» María Sarasin :	. . .	Alemania . . .	25	1895	

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
M. Sor Teresa del Sagrado Corazón. . . .	Relig. profesa	Lima . . .	42	Mayo 31 1881	Abril 18 1886
» Rosa Mercedes	Id	Jauja	37	Julio 2 1886	Julio 16 1888
» María Gabriela	Id	Lima . . .	43	Mayo 14 1886	Júlio 16 1838
» María de San José.	Id	Barranca . .	30	Junio 29 1886	Julio 16 1888
» Imelda de Jesús.	Id	Id	31	Abril 20 1886	Julio 16 1888
» María de Santa Clara.	Id	Stgo.de Acarí	17	Enero 19 1886	Julio 16 1888
» María Magdalena	Id	Lima . .	33	Febro. 2 1886	Julio 16 1888
» María de la Esperanza	Id	Chorrillos .	30	Mayo 11 1886	Julio 16 1888
» Clemencia.	Id	Ica.	22	Junio 29 1897	
» María Francisca.	Id	Pisco	27	Mayo 11 1899	
» María	Id	Jauja	17		
» María del Consuelo	Id	Lima . . .	21	1900	
» María del Pilar.	Id	Barranca . .	18	1900	
» Emilia.	Id	Lima . . .	16	1900	
» Isabel	Id	Barranca .	16	1900	

Digitized by Google

Nómina de Religiosas del Beaterio del Patrocinio.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
R. M. María de la Asunción.	Profesa . . .	Lima . . .	49	Stbre. 19 1872	Stbre. 5 1873
Sor Hermenejilda de la Columna.	Id . . .	Carhuáz . .	86	Agto. 30 1832	Stbre. 2 1833
» María de la Coronación.	Id . . .	Lima . . .	59	Novbre. 21 1860	Novbre. 24 1861
» Bárbara de la Purificación	Id . . .	Id	75	Abril 19 1863	Agto. 16 1864
» Isabel de la Visitación.	Id . .	Id	55	Julio 19 1864	Marzo 25 1866
» Dolores del Crucificado	Id . . .	Piura	71	Julio 29 1871	Stbre. 8 1872
» Rosario del Niño Jesús	Id . . .	Cajamarca .	53	Marzo 4 1872	Abril 20 1873
» María Rosa de la Cruz á cuestas. . . .	Id . . .	C. de Pasco .	52	Julio 14 1873	Agto. 22 1874
» Catalina de la Natividad del Señor . .	Id . . .	Piura	57	Stbre. 7 1873	Novbre. 10 1874
» Margarita del Espíritu Santo	Id . . .	Lima . . .	51	Novrbe. 19 1881	Dcbre. 16 1882
» Inés de la Encarnación	Id . . .	Id	35	Dcbre. 27 1893	Junio 14 1896
» María Mercedes de la Resurrección . .	Id . . .	Id	24	Stbre. 25 1898	1899
» Angélica de la Oración del Huerto . .	Id . . .	S. Dgo. Huari	23	Ocbre. 2 1898	1899
» María Magdalena de la Corona	Novicia . .	Caráz . . .	43	Junio 18 1899	
» María Josefa de Jesús	Conversa .	Ica	23	Enero 25 1899	

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Beaterio de Copacabana.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE PROFESIÓN
M. Tomasa de las Mercedes Laujiel. . . .	Profesa . . .	Lima	60	Agosto 1857	Stbre. 1858
» Manuela de la Santísima Cruz Carrillo .	Id . . .	Huancayo .	63	Mayo 1860	Mayo 1861
» Manuela del Corazón de Jesús Gonzales.	Id . . .	Chancay . .	47	Enero 1871	Abril 1872
» Manuela de la Purísima Hernandez. . .	Id . .	Id . . .	46	Enero 1871	Abril 1872
» Juana de Jesús Nazareno Champa . . .	Id . . .	Lurín . . .	58	Enero 1880	Julio 1881
Hna. Agustina de Santa Rosa Arrieta . .	Id . . .	Acobamba .	56	Enero 1880	Julio 1881
» Leandra de San Antonio Gonzales . .	Id . . .	Chancay . .	36	Abril 1880	Julio 1881
» Vicenta del Rosario Huapaya	Id . . .	Chilca . . .	40	Abril 1880	Julio 1881
» Juana de la Santísima Trinidad Medina.	Id . . .	Ica.	32	Novbre. 1895	Enero 1898
» Evarista del Niño Jesús Muñante . . .	Id . . .	Pisco . . .	30	Novbre. 1895	Enero 1898
» Francisca del Tránsito Cheves.	Id . . .	Lima. . . .	39	Novbre. 1895	Enero 1898

Digitized by Google

Coro de Arequipa.

EMPLEO	PERSONAL	FECHA DE LA PRESENTACIÓN
Obispo	Iltmo. Dr. Manuel Segundo Ballón.	Nvbre. 24 de 1898
Dean	» Mariano Lorenzo Bedoya	Dcbre. 26 de 1898
Arcediano . . .	» Manuel A. Palma . .	Dcbre. 31 de 1887
Chantre	» Nicanor Porcel . . .	Agosto 3 de 1893
Maestre Escuela .	» Eleuterio Gonzales . .	Junio 15 de 1895
Tesorero	» José Anselmo Valencia	Agosto 3 de 1893
Canónigo Magistral	» José Dionisio Barrenechea	Marzo 6 de 1899
» Doctoral	(En concurso). . . .	. . . . .
» de Merced .	» Manuel Nicolás Silva .	Agosto 3 de 1893
» » .	» Luis A. Manrique . .	Mayo 17 de 1889
Racionero . . .	» Gavino Cáceres . . .	Marzo 4 de 1887
» . . .	» Eusebio Valencia . .	Octbre. 5 de 1893

Lima, Julio 15 de 1900.

Es conforme—

FILIBERTO RAMÍREZ,
Jefe de la Sección de Culto.

Digitized by Google

CLERO PARROQUIAL.

Rectoría del Sagrario.

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DE PRESENTACIÓN
Sagrario . . .	Sr. Ricardo F. Reyes	Rector y Cura propio .	Peruano . . .	Abril 28 de 1892
Yanaguara . .	» José F. Andía.	Cura interino	Id	Junio 14 de 1898
Cayma	» Jacinto D. Flores	Id	Id	Enero 24 de 1900
Sachaca . . .	» José B. Lozada	» propio.	Id	Abril 30 de 1892
Tiabaya . . .	» Eleuterio Acosta.	» interino. . . .	Id	Enero 27 de 1899
Uchumayo . .	» Pedro Begaso	» »	Id	Mayo 12 de 1897
Vítor . . .	» Manuel Tejada.	» coadjutor . . .	Id	Octbre. 31 de 1894

Rectoría de Santa Marta.

Santa Marta .	Sr. José María Cornejo	Rector y Cura propio .	Peruano . . .	Octbre. 15 de 1875
San Antonio .	» Salvador Postigo.	Cura encargado. . .	Id	Enero 24 de 1899
Paucarpata . .	» Manuel Valderrama.	» propio	Id	Mayo 11 de 1892
Sabandía. . .	» Mariano S. Tejada.	» »	Id	Mayo 11 de 1892
Socabaya. . .	» Carlos Ortiz.	» interino	Id	Enero 24 de 1900
Characato . .	» Bernardino Herrera	» »	Id	Junio 24 de 1898
Chiguata . . .	» M. Raymundo Calderón	» coadjutor . . .	Id	Setbre. 18 de 1899
Pocsi	» Emeterio Retamoso	» propio	Id	Mayo 11 de 1892
Tambo. . . .	» José S. Ampuero.	» »	Id	Mayo 11 de 1892
Mollendo. . .	» Juan B. Arenas	Vicepárroco . . .	Id	Octbre. 2 de 1885

Digitized by Google

Vicaría de Tacna

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DE PRESENTACIÓN
Tacna	Sr. Alejandro Manrique	Vicario y Cura interino	Peruano . . .	Abril 2 de 1898
Tarata	» José R. Sanchez.	Cura interino	Id	Junio 7 de 1894
Candarave. . .	» José M. Baluarte.	» »	Id	Octbre. 10 de 1892
Ilabaya	» David J. Olazabal	» »	Id	Octbre. 10 de 1892
Sama.	» Víctor M. Valer.	» »	Id	Nvbre. 6 de 1899

Vicaría de Arica

Arica.	Sr. M. Lorenzo Chavez	Vicario y Cura interino	Peruano. . . .	Julio 3 de 1897
Belèn. . . .	» José M. Valdivia.	Cura interino	Id	Stbre. 7 de 1897
Coopa.	» Mariano C. Vargas.	» »	Id	Abril 13 de 1899

Vicaría de Moquegua

Moquegua. . .	Sr. Gregorio Martínez.	Vicario y Cura interino	Peruano. . . .	Stbre. 16 de 1897
Torata	» Francisco M. Wentuisen . . .	Cura interino	Id	Mayo 14 de 1898
Carunas	» Mariano E. Nuñez	» propio.	Id	Junio 5 de 1893
Ilo.	» Francisco J. Zúñiga	» interino	Id	Nvbre. 29 de 1893

Digitized by Google

Vicaría de Puquina

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DE PRESENTACIÓN
Puquina. . . .	Sr. Juan M. A. Sotomayor	Coadjutor.	Peruano. . . .	Marzo 2 de 1900
Omate	» Ignacio Jove	Cura interino	Id . . .	Octbre. 29 de 1892
Ubinas	» Manuel Roldán	» propio.	Id . . .	Agosto 14 de 1888
Ichuña	» Fernando de Huacán.	» »	Id	Agosto 14 de 1888

Vicaría de Camaná.

Camaná. . . .	Sr. José M. La Cuesta.	Vicario y Cura interino	Peruano. . . .	Enero 20 de 1899
Ocoña. . . .	» Estanislao Mazzi.	Cura interino . . .	Id	Mayo 22 de 1892
Quilca	» Celedonio Salazar	» »	Id	Nvbre. 13 de 1894
Siguas	» Eleuterio Terán	» »	Id	Agosto 17 de 1899

Vicaría de Caravelí

Caravelí. . . .	Sr. Juan M. Ramírez	Vicario y Cura propio.	Peruano . . .	Mayo 11 de 1892
Chala	» José M. Negrillo.	Cura interino	Id	Marzo 21 de 1895
Acarí. . . .	» Anselmo Montoya.	» propio	Id	Mayo 27 de 1892

Digitized by Google

Vicaría de Chuquibamba.

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DE PRESENTACIÓN
Chuquibamba .	Sr. Jorge I. García	Vicario y Cura interino	Ecuatoriano . .	Marzo 10 de 1900
Pampacolca . .	» Pedro Urdanivia	Cura interino	Peruano . . .	Junio 29 de 1888
Salamanca . .	» Pio A. Collado	» »	Id	Agosto 23 de 1897
Andagua . . .	» Mariano E. Cardeña	» »	Id	Mayo 27 de 1898
Chachas . . .	» Perfecto Campos	» »	Id	Mayo 27 de 1898
Aplao	» Leonardo F. Morán	» »	Id	Agosto 2 de 1899
Huancarqui . . .	» José M. Llerena	» »	Id	Otbre. 18 de 1899
Viriaco	» Prudencio Fernández	» Coadjutor . . .	Id	Enero 18 de 1900
Andaray . . .	» Sebastián Urday	» interino	Id . . .	Mayo 29 de 1886

Vicaría de Caylloma.

Caylloma . . .	Sr. José Chávez	Vicario y Cura interino	Peruano . . .	Nbre. 18 de 1897
Tisco	» Manuel B. Marquina.	Cura interino	Id	Mayo 14 de 1900
Chivay.	» José Salinas	» propio	Id	Mayo 20 de 1892
Callalli . . .	» Eugenio Valdivia	» interino . . . —	Id	Abril 27 de 1865

Digitized by Google

Vicaría de Cabanaconde.

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DE PRESENTACIÓN
Cabanaconde .	Sr. Isidro Chávez	Vicario y Cura interino	Peruano	Otbre. 18 de 1895
Lluta	» Pedro Cornejo	Cura interino	Id	Agosto 7 de 1899
Choco	» Wenceslao Zorrilla.	» »	Boliviano . .	Enero 4 de 1896

Vicaría de Madrigal.

Madrigal . . .	Sr. Eleuterio Sanz	Vicario Foráneo . . .	Peruano . .	Stbre. 27 de 1897
Id . .	» José D. García	Cura interino . . .	Id	Stbre. 27 de 1899
Yanque	» Eleuterio Sanz	» »	Id	Stbre. 27 de 1897
Achoma . . .	» Mariano E. Díaz	» »	Id . . .	Marzo 13 de 1888
Ichupampa . .	» Rafael Biez	» »	Boliviano . .	Stbre. 27 de 1899
Lari	» José D. García	» » . . .	Peruano . . .	Mayo 14 de 1900

Digitized by Google

Vicaría de Cotahuasi.

PARROQUIAS	MOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DE PRESENTACIÓN
Cotahuasi . . .	Sr. Zenón V. Portocarrero	Vicario y Cura interino	Peruano . .	Otbre. 5 de 1892
Charcana . . .	» Daniel M. Bengotti	Cura interino	Español . . .	Junio 22 de 1898
Sayla	» Nicolás P. Salguero	» »	Peruano . . .	Dcbre. 20 de 1897
Pampamarca .	» Antonio Baca	» »	Id	Mayo 8 de 1900
Tomepampa .	» Jorge Valera	» »	Id	Marzo 10 de 1899
Toro	» Feliciano Bustinza	» »	Id	Mayo 12 de 1892
Alca	» J. Pastor Fernández	» »	Id	Mayo 8 de 1900
Huaynacotas. .	» Santiago Fuentes	» »	Id	Junio 16 de 1899

Digitized by Google

CONVENTOS DE LA DIÒCESIS.

Comunidad Dominicana.

NOMBRES	EDAD	ORDEN	NACIONALIDAD	FECHA DE PROFESIÓN
R. P. F. Vicente Caicedo	36	Sacerdote	Ecuatoriano.	Agosto 4 1881
» Manuel J. Sánchez	44	Id	Peruano	Marzo 19 1877
» Hilario Zavala	68	Id	Id	Agosto 4 1858
» Vicente Tohalino	35	Id	Id	Marzo 24 1886
» Constantino Gamero	34	Id	Id	Julio 3 1887
» Benedicto Rosado	31	Id	Id	Julio 3 1887
» Alberto Valdez	32	Id	Id	Agosto 21 1887
» Domingo Vargas	30	Id	Id	Julio 3 1887
» Alvaro Juárez	32	Id	Id	Julio 3 1887
» Ceslao Ayzanoa	29	Id	Id	Julio 4 1888
» Humberto Manrique	29	Id	Id	Noviembre 5 1890
» Agustín M. Godoy	38	Id	Ecuatoriano.	
» Manuel Cazorla	70	Id	Peruano	
Fray Rosario Zárate	25	Corista	Id	Marzo 19 1892
» José Amézquita	33	Sacerdote	Id	Marzo 18 1898
» Martín Morales	23	Converso	Id	
» Atanasio Espinoza	20	Id	Id	
» Jose Torres	30	Id	Id	
» Eulogio Miñán	20	Id	Id	
Tomás Manchego	19	Novicio	Id	
Inocencio Hernández	18	Id	Id	
Raymundo Segura	17	Id	Id	
Juan Vargas	15	Id	Id	
Enrique Rodríguez	15	Id	Id	
Jorge Pazos	17	Id	Id	

Digitized by Google

Comunidad Franciscana.

NOMBRES	EDAD	ORDEN	NACIONALIDAD	FECHA DE PROFESIÓN
R. P. F. Juan José Uriarte.	43	Sacerdote. .	Peruano . .	Año 1878
» Elías del C. Pasarell	60	Id	Español . .	1857
» Daniel Delgado	32	Id	Id	1886
» Antonio Arenas	33	Id	Peruano .	1886
» Juan de la C. Ricalde	32	Id	Id	1888
» Florentino Baldárrago.	59	Id . . .	Id	1866
» Bernardo Hinojosa.	33	Id	Id	1887
» Juan J. Indacochea.	34	Id	Id	1888
» Leonardo Holguín	29	Id	Id	1889
» Miguel Carpio	32	Id	Id	1889
» Pacífico Carpio.	30	Id	Id	1891
» José M. Velarde	29	Id	Id	1892
Fray José L. Delgado	27	Diácono . .	Id	1891
» Pacífico Rodriguez	26	Minorista. .	Id	1891
» Antonio Benavente	24	Sub-diácono.	Id	1892
» Elías del C. Nuñez	23	Corista. . .	Id	1892
» Salvador N. del Prado.	21	Id . . .	Id	1892
» Bernardino Gago.	22	Id	Id	1893
» Felipe de I. Herrera	20	Id	Id . . .	1894
» Lorenzo M. Ranilla.	24	Id	Id	1898
» Fidel M. Vazquez.	20	Id	Id . . .	1898
» Teófilo Castro	20	Id	Id	1898
» Bernardo Espinoza	20	Id	Id	1898

Digitized by Google

NOMBRES	EDAD	ORDEN	NACIONALIDAD	FECHA DE PROFESIÓN
Fray Daniel M. Llamosas.	16	Corista . . .	Peruano . .	Año 1898
» Luis Santa Cruz	16	Id	Id	1899
» Roberto Sotomayor.	17	Id	Id	1899
» Francisco M. Collado.	18	Id	Id	1900
» Diego Rodriguez.	35	Lego	Id	1889
» Leonardo Espinoza.	50	Id	Id	1890
» Salvador Zegarra.	30	Id	Id	1893
» Antonio Zegarra	32	Id	Id	1893
» Serafin Sanchez	25	Id	Id	1899
» Buenaventura Vegaza	21	Id	Id	1899
» José M. Pacheco	27	Id	Id	1892
» Antonio Olano.	21	Novicio. . .	Id	
» Enrique Gonzales.	16	Id	Id	
» Máximo Paredes	16	Id	Id	
» Ambrosio Delgado	16	Id	Id	
» Pablo Alvarez	16	Id	Id	
» Manuel Soberon	16	Id	Id	
» Agapito Navarro	20	Id	Id	
» Quintiniano Heredia	20	Id	Id	
» Luis Zegarra.	18	Id	Id	
Narciso Chavez.	20	Donado. . .	Id	
Ascencio Chamaná	22	Id	Id	
Juan Olín	20	Id	Id	
Constantino Prado	19	Id	Id	
Juan Pablo Velasquez	20	Id	Id	

Digitized by Google

Comunidad Mercedaria.

NOMBRES	EDAD	ORDEN	NACIONALIDAD	FECHA DE PROFESIÓN
R. P. F. Calixto C. Arenas	39	Sacerdote	Peruano	Stbre. 8 de 1883
» Nicanor Velasquez	52	Id	Id	Marzo 22 de 1878
» Manuel Bermedo	56	Id	Id	Abril 11 de 1882
» Mariano Velasquez	42	Id	Id	Agosto 31 de 1878
» Martín Zúñiga	49	Id	Id	Octbre. 24 de 1878
» Mariano C. Flores	36	Id	Id	Agosto 28 de 1887
» Manuel Delgado	42	Id	Id	Stbre. 8 de 1883
» Bruno Rivera	37	Id	Id	Julio 2 de 1890
» Saturnino Pastor	32	Id	Id	Agosto 20 de 1893
» Eliseo Velarde	31	Id	Id	Agosto 27 de 1893
» Víctor Guillén	30	Id	Id	Stbre. 8 de 1893
» Bernardino Linares	40	Id	Id	
Fray Emilio Rivilla	23	Subdiácono	Id	Dicbre. 8 de 1894
» Serapio Llerena	23	Id	Id	Julio 19 de 1894
» Víctor M. Torres	23	Id	Id	Julio 26 de 1896
» Ramon Amado	24	Minorista	Id	Julio 26 de 1896
» Herminio Apaza	22	Id	Id	Dicbre. 8 de 1898
» Francisco Málaga	21	Id	Id	Abril 23 de 1899
» Toribio Málaga	20	Id	Id	Julio 18 de 1896
» Abdón Gutierrez	22	Id	Id	Agosto 7 de 1898
» Miguel Olachea	19	Id	Id	
Saturnino Rodriguez	27	Lego	Id	Octbre. 23 de 1898
Sebastián Contreras	24	Id	Id	Octbre. 23 de 1898
Martín Gonzales	29	Id	Id	Julio 21 de 1894
Carlos Rodriguez	16	Id	Id	

Digitized by Google

Comunidad de Misioneros Apostólicos de San Jerónimo

MOMBRES	EDAD	ORDEN	NACIONALIDAD	FECHA DE PROFESIÓN
R. P. F. Antonio Murgoitio	35	Sacerdote. .	Español. . . .	Año 1882
» Antonio Larrea	47	Id	Id	1870
» Leonardo Alfonso	49	Id	Id	1870
» Pacífico Bertrán	47	Id	Id	1870
» Luis Arenaza	32	Id	Id	1882
» Leonardo Echevarría	35	Id	Id	1882
» Miguel Uriarte	35	Id . . .	Id	1882
» Bernardino Larrinaga	32	Id	Id	1882
» Francisco Tarazona	32	Id	Id . . .	1882
» Juan M. del C. Valdivia	35	Id	Peruano . . .	1883
» Francisco Lerga	31	Id	Español. . . .	1888
» Agustín Lopez.	28	Id	Id	1889
» Francisco Cheesman	29	Id	Peruano . . .	1890
» Buenaventura Reoyo	28	Id	Español. . . .	1889
» Daniel Gutierrez	27	Id	Id	1889
» José Velarde	31	Id	Peruano . . .	1891
» Fernando Cuesta.	27	Id . . .	Español. . . .	1891
» Domingo Martínez.	25	Id	Id	1891
Fray Buenaventura Pilo	71	Lego	Italiano. . .	1856
» Pascual Arenaza	41	Id	Español. . . .	1882
» Diego Ulaortua.	41	Id	Id	1882
» Serafín Cornejo	23	Id	Peruano . . .	1889

Digitized by Google

NOMBRES	EDAD	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DE PROFESIÓN
Fray Félix Bernabé	43	Lego	Español	Año 1889
» Ignacio Cornejo	33	Id	Peruano	1894
» Salvador Hidalgo	40	Id	Id	1885
» José Carbonell	46	Id	Español	1886
» José Bengoa	19	Minorista	Id	1898
» Eugenio Martínez	18	Id	Id	1898
» Serótino Ruíz	18	Id	Id	1898
» Norberto Terráz	17	Id	Id	1898
» José Villanueva	16	Id	Id	1898
» José Castelríuz	17	Id	Id	1898
» Casildo Amador	17	Id	Id	1898
» Pedro Elcoro	16	Id	Id	1898
» José Angulo	16	Id	Id	1898
» Casimiro Arce	16	Id	Id	1898
» Anronio Martínez	16	Estudiante	Id	1898
» Cándido Los Santos	16	Id	Id	1898
» Andrés Ochoa	16	Id	Id	1898
» Ildefonso Letona	15	Id	Id	1898
» Cesáreo Carrera	15	Id	Id	1898
» Quintiliano Conde	15	Id	Id	1898
» Victoriano Conde	15	Id	Id	1898
» Pío Martínez	15	Hermano	Id	1898
» Clemente Lorea	15	Id	Id	1898
» Absalón Bernal	15	Id	Id	1898
» Félix Jiménez	54	Id	Peruano	1870

Digitized by Google

NOMBRES	EDAD	CALIDAD	NACIONALIDAD	FECHA DE PROFESIÓN
Fray Zenón Delgado	24	Hermano . .	Peruano . .	Año 1899
» Angel Cisneros	27	Id	Id	1890
» Fermín Manrique	25	Id	Id	1899
» Mateo Cosio	31	Id	Id	1894
» Alejandro Longa	15	Id	Id	1899
» Carlos Azcunaga	16	Id	Español. . .	1898

Digitized by Google

Arequipa, á 11 de Junio de 1900.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Culto é Instrucción.

Tengo el agrado de remitir á US. la nómina á que se refiere su apreciable oficio de 27 de Abril último; manifestándole respecto á la relación que me pide de los bienes de los Conventos Supresos, que este Despacho ignora á que poder pasaron los bienes de los Conventos de San Agustín y San Juan de Dios, cuyos locales se hallan ocupados, en la actualidad, por el Colegio Nacional de la Independencia Americana, Universidad del G. P. S. Agustín y Hospital de San Juan de Dios, respectivamente; siendo las Hermanas de Caridad las que se ocupan del servicio de este último.

Dios guarde á US.

† MANUEL SEGUNDO
Obispo de Arequipa.

Digitized by Google

Coro del Cuzco.

EMPLEO	PERSONAL	FECHA DE LA PRESENTACIÓN
Obispo	Iltmo. Dr. Juan Antonio Falcón.	Junio 22 de 1893
Dean	» Luis Cossio	Fbro. 21 de 1882
Arcediano . . .	» Melchor Moya . .	Junio 12 de 1895
Chantre	» Eugenio Oré	Fbro. 15 de 1877
Cgo. Magistral .	» Mariano C. Rodriguez	Fbro. 9 de 1887
» Penitenciario	» Fernando Pacheco .	Fbro. 27 de 1896
Tesorero	» Manuel A. Cáceres .	Nbre. 18 de 1893
Cgo. de Merced .	» Alejandro Iberico . .	Nbre. 18 de 1893
» »	» Juan C. Cossio . . .	Julio 10 de 1882
Racionero . . .	» Manuel de la C. Saavedra	Fbro. 27 de 1896
» . .	» José Anselmo Nava .	Fbro. 12 de 1892
Medio Racionero.	» José B. Espinoza .	Fbro. 27 de 1796
» »	» Ignacio L. Aragón .	Junio 6 de 1891

Lima, Julio 15 de 1900.

Es conforme.

FILIBERTO RAMÍREZ.
Jefe de la Sección del Culto.

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica del Cercado del Cuzco.

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO
Matríz	Dr. D. Mariano N. García	Interino . .	Peruano. . .	38	Enero 1894
San Pedro. . .	» » Víctor Pacheco	Id	Id	38	Marzo 1898
Belén y Santiago	» » Domingo Espinoza	Id	Id	58	Setiembre 1897
Santa Ana. . .	» » Pedro Mejía	Id	Id	61	Mayo 1896
San Blas y San Cristóbal . .	» » Francisco P. Palomino	Id	Id	28	Febrero 1897
San Sebastián .	» » Pablo M. Salcedo	Id	Id	65	Enero 1897
San Gerónimo .	» » Manuel de la C. González . .	Id	Id	63	Diciembre 1896
Hospital Central	» » José M. Farfán	Capellán . .	Id . . .	59	

DIÁCONOS

Don Agustín Castelo
» Mariano Alincastre
» Juan P. Pacheco Pró
» Adeodato Ochoa
» Manuel Quiroga
» Andrés García
» Segundo Gamarra
» Gregorio Gastañaga

SUB-DIÁCONOS

Don Julio Cama
» Braulio Mendez

MINORISTAS

Don Nicanor Alvarez
» Aurelio Prada
» Jesús Vizcarra
» Fidel M. Cossio

Don Baltazar Ortíz

TONSURADOS

Don Juan P. Chacón
» Jacinto Esquivel
» David Ricarde
» Manuel Espinoza
» Juan A. Rosas

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Abancay.

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO
Abancay . . .	Don Baltazar Garcés	Interino . .	Perú	31	Febro. 28 de 1897
Curahuasi. . .	» Benjamín Santodomingo	Id	Id	52	Enero de 1897
Antabamba. .	» Bonifacio Guillén	Id	Id	56	Nvbre. de 1878
Chalhuanca. .	» Lucio Contreras	Id . . .	Id . . .	35	Nvbre. 25 de 1897
Colcabamba .	» Benito Prada	Id . . .	Id	63	Agosto 24 de 1894
Pampamarca .	» Narciso Contreras	Id	Id	73	Marzo 12 de 1897

Provincia Eclesiástica de Anta.

Anta	Don Bernabé J. Saravia	Interino .	Perú	91	Setbre. 24 de 1899
Huarocondo .	» Lucas Ormachea	Coadjutor. .	Id . . .	52	Nvbre. 15 de 1894
Zurite	» Manuel Villafuerte	Propio . . .	Id	69	Concurso de 1877
Limatambo. .	» Lucas Vera	Coadjutor. .	Id	51	Nvbre. 17 de 1897
Pantipata. . .	» Manuel C. Pareja	Id . . .	Id	29	Julio 11 de 1898

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Acomayo.

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO
Acomayo. . .	Don Alejandro Camargo	Propio . . .	Peruano .	76	Concurso de 1877
Saugarará. . .	» Andrés A. Guerra	Interino . .	Id . . .	41	Octbre. 2 de 1893
Pomacanchi .	» Alejandro Vizcardo	Id . . .	Id . . .	46	Julio 18 de 1898
Pirque	» Juan Andrés Guamizo	Id . . .	Id . . .	52	Octbre. 2 de 1899
Rondocán . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . .	. . . . .

Provincia Eclesiástica de la Convención.

Vilcabamba. .	Don Vicente Loayza	Interino . .	Peruano . .	41	Octbre. de 1893

Provincia Eclesiástica de Calca.

Calca	Don José Santos García	Interino . .	Peruano . .	38	Enero 9 de 1900
Pisac	» Manuel N. de Guzmán	Propio . . .	Id . . .	51	Octbre. de 1894
Lamay Coya .	» Melchor Sánchez	Id . . .	Id . . .	50	Concurso de 1867
Chinchero . .	» Faustino Torres	Coadjutor. .	Id . . .	48	Marzo 24 de 1899
Lares	» Benedicto Grajeda	Interino . .	Id . . .	33	Enero 7 de 1899

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Canas.

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO
Yanaoca . . .	Don Mariano C. Urribarri	Interino . .	Peruano . .	42	Nvbre. de 1893
Yauri	» Víctor M. Santos	Id . . .	Id	41	Enero de 1889
Coporaque . .	» José M. Pilares	Id . . .	Id	43	Nvbre. de 1893
Checca	» Fidel Bocángel	Id	Id	36	Dcbre. de 1895
Langui-Layo .	» Angel E. del Castillo	Id	Id	56	Setbre. 29 de 1897
Pichigua . . .	» Mariano P. Jara	Id	Id	51	Enero de 1895
Occoruro . . .	» Polibio Umpire	Id	Id	32	Id 1898

Provincia Eclesiástica de Canchis.

Sicuani	Don Juan M. Valdeiglesias	Interino . .	Peruano . .	36	Enero 2 de 1900
San Pablo . .	» Juan M. Ponce	Id . . .	Id . . .	68	Nvbre. 5 de 1889
Tinta.	» Justo R. Avendaño	Propio . .	Id . .	70	Concurso de 1877
Pampamarca. . .	» Marcelino González	Id . . .	Id . . .	53	» »
Checcacupe . .	» Sebastián Valdeiglesias	Interino . .	Id . . .	52	Dcbre. 22 de 1898
Maranganí . .	» Fermín Flores	Id . . .	Id . . .		Octbre. 2 de 1899
Santa Bárbara .	» José G. Loayza	Id . .	Id . . .	28	Agosto 27 de 1898

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Cotabambas.

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO
Palccaro. . . .	Don Nicolás Cárdenas	Interino . .	Peruano . . .	40	Dcbre. de 1892
Mara	» Manuel N. Boza	Id . . .	Id . . .	31	Junio de 1895
Huaillatí . . .	» Juan Poblet	Id . .	Id . . .	32	Nobre. de 1896
Mamara . . .	» Antonio S. Gaciot	Id . . .	Id . . .	47	Julio de 1896
Chuquibambilla	» José M. Bravo	Id . . .	Id . . .	39	Junio de 1895
Ccoillurcqui. .	» José Manuel Gamarra	Id . . .	Id . . .	35	Octbre. de 1899

Provincia Eclesiástica de Chumbivilcas.

Santo Tomás. .	Don. Carlos Chávez	Propio . . .	Peruano . .	51	Concurso de 1877
Livitica-Chamaca	» Maximiliano Astete	Interino . .	Id . . .	33	Junio de 1896
Ccolqquemarca.	» Félix R. Valencia	Id . . .	Id . . .	42	Enero de 1898

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Paucartambo.

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO
Paucartambo .	Don David Rodríguez	Interino . .	Peruano . .	32	Enero 1896
Challabamba .	» Francisco Salcedo	Id	Id	51	Diciembre 1877
Ccatcca . . .	» Patricio Chauca	Id	Id	50	Octubre 1899
Cai-cay . . .	» Celedonio Sánchez	Id	Id	35	Octubre 1899

Provincia Eclesiástica de Paruro.

Paruro	Don Julio Zárate	Interino . .	Peruano . .	30	Junio 1899
Yaurisque . .	» Juan A. Casanova	Id	Id	30	Enero 23 1895
Huanoquite . .	» José Calixto D. Cárdenas	Id	Id	62	Febrero 1869
Omacha . . .	» Apolinar Gamarra	Id	Id	30	Agosto 15 1898
Pampacucho .	» José Gabino Figueroa	Id	Id	74	Agosto 1868
Colcha	» Blas Córdova	Id	Id	62	Enero 1898
Accha	» Julián V. Orihuela	Id	Id	39	Dcbre. 12 1898
Ccapi	» Mariano Pasco Solano.	Id	Id	—	Dcbre. 1898

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Quispicanchi.

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO
Urcos	Don Estanislao González	Propio . . .	Peruano . .	52	Concurso de 1877
Quiquijana . .	» Nicomedes de la Vega	Interino . .	Id	37	Dcbre. 23 1898
Oropeza . . .	» Ricardo Carrasco	Id	Id	36	Marzo 1896
Marcapata . .	» Benjamín Soto	Id	Id	32	Febrero 1898
Andahuaylillas.	» Mauricio Salas	Id	Id	70	Marzo 1899

Provincia Eclesiástica de Urubamba.

Urubamba . .	Don José Manuel Canal	Interino . .	Peruano . .	50	Setiembre 1894
Maras	» José Manuel Guerra	Propio . . .	Id	69	Concurso de 1877
Yucay	» Juan B. Pineda	Interino .	Id . . .	53	Julio 1899
Ollantaitambo.	» Manuel J. Barrios	Id	Id	32	Diciembre 1899
Huaillabamba.	» Fortunato P. Pacheco	Id . . .	Id	40	Diciembre 1899

Digitized by Google

CONVENTOS

San Francisco.

NOMBRES	ORDEN SAGRADO	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
R. P. Luis Bouroncle	Sacerdote . .	47	Peruano . . .	Guardian.
» Francisco Farfán.	Id	60	Id	Vicario de Monjas.
» Bernardino Jara.	Id	33	Id	Distreto.
» Luis Mariscal	Id	52	Id	Id.
» Bernardino Chacón.	Id	35	Id	
» Daniel Dávila.	Id	28	Id	Bibliotecario.
» Antonio P. Pacheco	Id	35	Id	
» Bernardo Ríos.	Id	32	Id	Sacristán Mayor.
» Angel de J. Arteta.	Id	42	Id	Rector de la 3a Orden.
» Buenaventura Meneses	Id	28	Id	Lector de Filosofía.
» Samuel G. Arenas	Id	33	Id	Bibliotecario.
» Antonio Campana	Id	28	Id	
CORISTAS				
Fray Felipe J. Tello	Minorista . .	23	Id	
» Daniel Gamboa	. . .	21	Id	
» Leonardo Alarcón	. . .	22	Id	
» Luis M. Arce	. . .	25	Id	
» Juan Capistrano Rivera. . . .	. . .	24	Id	

Digitized by Google

NOMBRES	ORDEN SAGRADO	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
CORISTAS				
Fray Buenaventura Wuilis.	. . .	23	Peruano . .	
» Bernardo Franco.	. . .	23	Id	
» Manuel Málaga	. . .	22	Id	
» Francisco Andía	. . .	21	Id	
LEGOS				
Pascual Hermosa.	. . .	51	Id	
José Sueldo.	. . .	41	Id . . .	
Diego Arriaga.	. . .	37	Id	
HERMANOS				
Luis Oblitas.	. . .	17	Id	
Agustín Olano.	. . .	17	Id	
Fortunato Olivera	. . .	61	Id	
Apolinario Gamarra	. . .	16	Id	

Digitized by Google

Santo Domingo.

NOMBRES	ORDEN SAGRADO	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
R. P. Domingo Naranjo.	Sacerdote. .	46	Ecuador . .	Vicario
» Juan de la C. Zavaleta	Id	42	Perú	
» Wenceslao Espinoza	Id	43	Id	
» Tomás Delgado	Id	50	Id	
» Juan Moscoso.	Id	39	Id	
» Pedro José Castro	Id	39	Id	
» Jordan Alva.	Id	45	Id	
» Jacinto M. Cavero.	Id	28	Id	
» Aimón Ferrer	Id	39	Id	
» Antonio Fuentes.	Id	30	Id	
» Manés Carazas.	Id	38	Id	
» Cristóbal Vasquez	Id	28	Id	

Digitized by Google

Comunidad Mercenaria

NOMBRES	ORDEN SAGRADO	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
R. P. F. Vidal Neyra	Sacerdote. .	45	Peruano . .	Comendador
» Bartolomé Mendoza	Id	88	Id	Capellán de Huanca
» Venancio C. Molina	Id	40	Id	Maestro de Novicios
» Mariano C. Lezama	Id	39	Id	Vice-Rector
» José C. Baca	Id	32	Id	Id. de la 3ª orden
» Benjamin Salas	Id . . .	55	Id	Secretario del Convento
» Saturnino Troncoso	Id	30	Id	Sacristán Mayor
» Angel Soto	Id	30	Id	
» Agustín Castillo	Id	30	Id	Primer Depositario
» Juan G. Gutierrez	Id	35	Id	
» Mariano B. Benavente	Id	40	Id	
SUB-DIÁCONOS				
Jacinto Loayza	. . . . .	23	Id	Vice-Maestro
Pablo C. Vargas.	. . . . .	23	Id	
Alejandro Castro.	. . . .	20	Id	Secretario del Colegio
NOVICIOS				
Angel Troncoso.	. . . . .	19	Id	
Melquiades Estrada.	. . . . .	18	Id	
Francisco Ascue	. . . . .	18	Id	

Digitized by Google

NOMBRES	ORDEN SAGRADA	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
Luis J. Montes	. . . .	19	Peruano. . . .	
Ricardo Lezama	. . . .	20	Id	
José S. Gibaja	. . . .	19	Id	
Angel Guevara	. . . .	20	Id	
César Casafranca	. . . .	17	Id	
Miguel Inojosa	. . . .	16	Id	
Miguel Bustos	. . . .	16	Id	
Antonio Esquivial	. . . .	18		
HERMANOS				
Gregorio Castillo.	. . . .	17	Id	
Antonio Soto	. . . .	40	Id	
Juan Casquino	. . . .	20	Id	

Digitized by Google

Comunidad Recoleta.

NOMBRES	ORDEN SAGRADA	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
R. P. F. J. Antonio Laurel.	Sacerdote	68	Peruano	Guardian
» Pacífico Ibieta	Id	39	Español	Ex-Guardian
» Rafael Ártola	Id	36	Id	Procurador
» Buenaventura Arenaza . . .	Id	35	Id	Vicario de Casa
» Daniel Oarteta	Id	35	Id	
» Manuel María Vergara . . .	Id	46	Id	
» Jaime Villalba	Id	38	Peruano	
» José María Mendoza	Id	39	Id	
Fray Manuel M. García.	Id	35	Español	
» Miguel Torre.	Diácono. . . .	27	Id	
» Joaquín M. Puli	Id	26	Id	
» Agustín Soler	Id	26	Id	
» Gabriel Cáceres	Id	25	Peruano	
» Francisco M. Carnicié . . .	Id	21	Español	
» Leonardo Díaz	Id	20	Id	
» José C. Castro	Id	40	Peruano	
» Pedro B. Vivanco	Id	21	Id	
» Felipe de J. Justiniani . . .	Id	18	Id	
» Juan de la C. Loayza. . . .	Id	19	Id	
» Antonio Gascón	Lego	62	Español	
» Luis Díaz	Id	38	Id	
» Eduardo Iglesias	Id	35	Peruano	
» Francisco Pareja	Id	32	Id	
» Miguel Delgado	Id	25	Id	
» Víctor Jibaja	Id	18	Id	

Digitized by Google

Monasterio de Santa Clara.

NOMBRES	ORDEN SAGRADA	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
R. M. Antonia Villar	Monja profesa	35	Peruana	Abadesa
» Luisa Latorre	Id	60	Id	Discreta
» María Cáceres	Id	50	Id	Id.
» Pacífica Gavancho	Id	34	Id	Vicaria de Casa
» Margarita Zamalloa	Id	51	Id	Discreta
» Toribia Castillo	Id	48	Id	
» Juana Alvarado	Id	60	Id	
» Gavina Escobar	Id	49	Id	
» Casimira Villasante	Id	48	Id	
» Martina Latorre	Id	41	Id	
» Clara Gutierrez	Id	48	Id	
» Inés Mercado	Id	42	Id	
» Catalina López	Id	36	Id	
» Beatríz Pareja	Id	36	Id	
» Clara Galdo	Id	36	Id	
» Angela Livano	Id	39	Id	
» Isabel Farfán	Id	36	Id	Provisora
» Rosa Gallegos	Id	29	Id	
» María Florez	Id	33	Id	
» Josefa Ochoa	Id	38	Id	Vicaria de Coro
» Clotilde Carasas	Id	38	Id	
» María A. Florez	Id	29	Id	

Digitized by Google

NOMBRES	ORDEN SAGRADA	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
R. M. Salomé Tello	Monja profesa	33	Peruana . .	
» M. Luisa Campo	Id	40	Id	
» María Elena Velazco	Id	30	Id	
» Susana Troncoso	Novicia . .	20	Id	
» Aurora Pareja	Id	20	Id	
» María Josefa Manga	Lega		Id	
» Francisca Salas	Id		Id	
» Antonia Ascona	Id		Id	

Digitized by Google

Monasterio de Santa Catalina.

NOMBRES	ORDEN SAGRADA	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIOS
Sor Lucía de Belén Alvarez	Monja Prof. de C°	56	Peruana .	
» Carmen Clara del C. de Jesús Miranda	Id	39	Id	
» Josefa de San Pedro Meza	Id	61	Id	
» Irene de San Luis Yavar	Id	51	Id	
» Francisca de Jesús Piérola	Id	41	Id	
» Teresa de Jesús Corvacho	Id	37	Id	
» Cipriana del Carmen Castilla	Id	46	Id	
» Encarnación del Espíritu Santo Ligarda	Id	47	Id	
» Carmen del Stmo. Sacramento Laguado	Id	40	Id	
» Dominga de Jesús Yepes	Id	42	Id	
» Juana de los Dolores Avendaño	Id	67	Id	
» M. Ana de Jesús Corazao	Id	34	Id	
» M. Luisa de la Concepción Góngora. .	Id	31	Id	
» Carmen del Corazón de Jesús Guillén .	Id	30	Id	
» M. Natividad de Jesús Bouverot . . .	Id	58	Id	
» María Jesús del Castillo	Id	57	Id	
» Isabel de los Angeles Villamonte . . .	Id	38	Id	
» Inés de San José Espejo	Id	50	Id	
» M. Imelda del Santo Rosario Varea .	Id	55	Id	
Manuela del Tránsito Alvarez	Conversa	80	Id	
Rosa de la Concepción Tresierra	Id	33	Id	
Josefa de la Exaltación Perla	Id	82	Id	
Margarita del Corazón de Jesús Davis .	Novicia	25	Id	
Rosario de los Sagrados Corazones Bravo	Id	32	Id	
Catalina de Cristo García	Id	33	Id	

Digitized by Google

Monasterio de Santa Teresa de Jesús.

NOMBRES	NACIONALIDAD	EDAD	ORDEN SAGRADA	OFICIOS
R. M. Alejandra de la Concepción	Peruana . .	48	Monja profesa	Priora
» » María M. de la Purificación	Id	61	Id	
» » Eulalia del Crucificado	Id	57	Id	
» » Magdalena de la Concepción. . . .	Id	45	Id	Sub-Priora
» Melchora de Cristo.	Id	59		
» María de Jesús.	Id	57		
» Dolores del Corazón de María . .	Id	43		
» Genoveva de Jesús.	Id	41	. . . . .	Maestra de novicias
» Rosa del Carmen	Id	41		
» Trinidad de los Angeles.	Id	38	. . . . .	Provisora
» María de la Encarnación	Id	41	. . . . .	Secretaria
» Catalina de Jesús	Id	39		
» Mercedes del Corazón de Jesús. . .	Id	33	. . . . .	Enfermera
» Carmen del Espiritu Santo	Id	32		
» Teresa de Jesús	Id	33		
» Eufrosina de San José	Id . . .	34	. . . . .	Hermana
» María Josefa de San Elías	Id	33	. . . . .	Id
» Concepción de Santa Teresa . . .	Id	19	. . . . .	Id
» Luisa de San Juan de la Cruz . . .	Id	23	. . . . .	Id
» Angelina de la Soledad	Id	23	. . . . .	Id
» Filomena de Santa Coloma	Id	22	. . . . .	Id

Digitized by Google

Recogimiento de las Nazarenas Dezcalzas del Cuzco.

	NOMBRES	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIOS
R. Madre	María Presentación de Jesús	51	Peruana	Prepósita
» »	Crisóloga de los Dolores	49	Id	Tesorera del Colegio
» »	María del Pilar	35	Id	Sub-prepósita
» »	Beatríz del Corazón de Jesús	41	Id	Provisora
» »	Asunción del Buen Pastor	35	Id	Maestra de Novicias
» »	Isidora del Tránsito	89	Id	
» »	María Encarnación de Jesús	51	Id	
» »	Dalores de Jesús	49	Id	
» »	Mercedes del Nazareno	33	Id	
» »	Angela de Santa Rosa	30	Id	Secretaria y Profesora
» »	Nicolasa del Rosario	40	Id	Profesora
» »	María Belisaria Canal	25	Id	Vicaria de casa
	LEGAS			
Hermana	Lucía de la O.	38		
»	Josefa de la Exaltación	30		
»	María del Tránsito	24		
»	Cesárea de Santa Rosa	23		

Digitized by Google

Recogimiento de Belén.

NOMBRES	ORDEN SAGRADA	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIOS
R. M. Petronila Lovón	Profesa	81	Peruana . . .	Abadesa
» » Sor María Gonzalez	Id	63	Id	
» » » Pascuala Gonzalez. . .	Id	37	Id	
» » » Juana Cuentas.	Seglar	71	Id	
» Asencia Rivera	Id	68	Id	
» Petronila Jordan. . . .	Id	41	Id	
» Teresa Alvarez	Id	41	Id	
» Fortunata Aparicio. . .	Id	43	Id	
» Cleofé Andrade. . . .	Id	32	Id	
» Raquel Buendía. . . .	Id	26	Id	
» Francisca Guzmán. . .	Id	17	Id	

Digitized by Google

Recogimiento de Santa Rosa de Mulcapucyo

NOMBRES	ORDEN SAGRADA	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
R. M. Sor Jesús Loayza	Profesa . .	53	Peruana . .	Priora
» » » Casimira Palomino. . .	Id . . .	62	Id	
» Trinidad Sanchez . . .	Id . . .	40	Id	
» Concepción Patiño. . .	Id . . .	35	Id	
» Rosa Paleto.	Id . . .	44	Id	
» Dominga Panceara. . .	Id . . .	53	Id	

Digitized by Google

Recogimiento de Santa Rosa

NOMBRES	ORDEN SAGRADA	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
R. M. Juliana del C. de J. Navarro .	Profesa . . .	56	Peruana . .	Priora
» » Juana del C. de J. Hermoza .	Id	71	Id	
» » Carmen de Jesús Olivera . .	Id	36	Id	Sub-Priora
» » Trinidad del Castillo	Id	71	Id	
Sor Presentación Castañeda. . .	Id	36	Id	
» Dolores Quintanilla . . .	Id	31	Id	Secretaria
R. M. Rafaela del Carmen Alvarez. .	Id	86	Id	
» » Petronila de las Mercedes Orihuela	Id	76	Id	
» » Catalina Quintanilla.	Id	26	Id . . .	
» » María Rosa de Jesús.	Id	31	Id	
Sor María Rosario Rivas.	Id	26	Id	
» María Natividad Salas	Id	41	Id	
» Dominga Pavón.	Conversa . . .	41	Id	

Digitized by Google

Recogimiento del Carmen Alto.

NOMBRES	ORDEN SAGRADA	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
R. M. Agustina de la Purificación .	Profesa. . .	71	Peruana . .	Abadesa
» » Gertrudis de las Mercedes. .	Id	89	Id	Vicaria de Coro
» » Gabriela de la Encarnación Parellón	Id	41	Id	
» » Severina de la Soledad Riquelme.	Id	41	Id	
» » Ignacia de Santa Rosa Castro.	Id	56	Id	
» » Gregoria del Carmen Arias .	Id	76	Id	
» » Rafaela de la Natividad Salas	Id	49	Id	
» » Filomena del Corazón de Jesús Becerra.	Id	46	Id	
» » Victoria del Corazón de María Rosas	Id	45	Id	
» » Paula de Santa Teresa Pacheco	Id	48	Id	
Catalina Escajadillo . . .	Aspirante. .	71	Id	
Vicenta Bejar.	Id	88	Id	
Visitación Laguado.	Id	31	Id	
Cleofé Céspedes	Id	20	Id	
Isabel Villamar.	Id	31	Id	
María Mieves Iturriaga . . .	Id	26	Id	
Berna Aragón	Id	26	Id	
Luisa Farfán Ballona	Id	31	Id	

Digitized by Google

NOMBRES	ORDEN SAGRADA	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
Juana Arriaga	Aspirante . .	30	Peruana. . .	
Melesia Medrano.	Id	16	Id . . .	
Emilia Olaguivel.	Id	45	Id	
María Guierrez.	Id	90	Id	
Clotilde Martínez.	Id	20	Id	
Dolores Tejada	Id	28	Id	

Digitized by Google

Cuzco, Junio 4 de 1900.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Culto é Instrucción.

S. M.

Me es honroso, al par que satisfactorio, remitir al Despacho de US. el adjunto cuadro del clero secular y regular, así como de los monasterios de esta Diócesis, conforme al pedido de US. por oficio de 27 de Abril último.

Así mismo manifiesto á US. que los conventos supresos son: San Agustín, cuyo templo está completamente arruinado y los claustros es un tambo de propiedad particular; San Juan de Dios, que actualmente constituye el Colegio de Educandas; la Compañía de Jesús, cuyo templo se halla á cargo del Cura Párroco del Sagrario; el Convento está fracionado en lo siguiente: Universidad, Escuela de Muttuchaca, adjudicada á la Municipalidad, la Carcel Pública y el Cuartel de la Pampa del Castillo, y una pequeña fracción en ruinas; el Convento de San Bernardo, que hoy es el local donde se administra justicia, donde están el Tesoro Público, la Municipalidad, el Correo y el Despacho de Beneficencia; el Hospital de San Andrés, cuyo templo corre á cargo del Párroco del Sagrario. Respecto á los bienes de los referidos Conventos, no se sabe á cuyas manos pasaron por disposición del Supremo Gobierno.

Así quedan satisfechos los deseos de ese respetable Despacho y contestado su preindicado oficio.

Dios guarde á US.

† Juan Antonio
Obispo del Cuzco.

Digitized by Google

Coro de Puno.

EMPLEO	PERSONAL	FECHA DE LA PRESENTACIÓN
Obispo	Iltmo. Dr. Ismael Puirredón . .	Octbre. 26 de 1888
Dean	» José Monroy . . .	Julio 11 de 1890
Canónigo Penitenciario . .	(En concurso). . .	. . . . .
» Teologal .	» Felipe Cabrera . . .	Julio 11 de 1890
» de Merced .	» Justo Riquelme. . .	Julio 14 de 1897
Capellán de Coro.	» Florentino J. Paredes	Setbre. 26 de 1899
» » .	» José Manuel Llerena	Mayo 28 de 1896

Lima, Julio 15 de 1900.

Es conforme—

FILIBERTO RAMÍREZ,
Jefe de la Sección del Culto.

Digitized by Google

NÓMINA DE LOS SEÑORES CURAS DE LA DIÓCESIS

Provincia del Cercado.

NOMBRES	LUGAR DE NACIMIENTO	EDAD	BEFICIO ECLEFIASTICO	CALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Don Angel L. Willis . . .	Cuzco. . . .	32	Cura de San Juan de Puno . . .	Interino .	
» Lorenzo Roldán . . .	Omate . . .	48	Id San Salvador de Capachica	Id . . .	Abril 10 de 1899
» Anselmo Gárate . . .	Cuzco. . . .	68	Id San Andrés de Atuncolla .	Id . . .	Dcbre. 14 de 1899
» Braulio Loza	Pomata. . .	51	Id Desamparados de Pichacani	Id . . .	Nbre. 8 de 1898
» Máximo Portugal. . .	Bolivia . .	64			
» J. Guillermo Nuñez . .	Yanahuara. .	38			
» Manuel B. Aedo . . .	Cuzco. . . .	33			
» Juan Mariscal	Id	29			
» Leandro Acosta . . .	Id	30	Capellán del Hospital de San Juan de Dios	. . . .	Mayo 12 de 1900
» José M. Llerena . . .	Chuquibamba	32			
» Florentino J. Paredes .	Tiabaya. . .	29	Capellán Mayor de la Catedral .	Id . . .	Otbre. 6 de 1899
Provincia Baja de Chucuito					
D. Melquiades La Riva Loza	Desaguadero.	44	Cura de San Miguel de Ilave .	Interino .	Abril 26 de 1889
» Guillermo Molina . . .	Yunguyo . .	44	Id id Santa Bárbara de Ilave	Id . . .	Agosto 2 de 1890
» Mariano E. Cáceres . .	Puno. . .	48	Id id San Juan de Acora . .	Id . . .	Dcbre. 9 de 1890
» Benigno Pinazo	Yunyuyo . .	49	Id id San Pedro de Acora .	Id . . .	Mayo 14 de 1898
» Alfonso M. Zea	Puno . . .	43	Id id la Asunción de Chucuito	Id . . .	Mayo 18 de 1895

Digitized by Google

Provincia alta de Chucuito.

NOMBRES	LUGAR DE NACIMIENTO	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Don Nicanor Arroyo .	Yunguyo . .	62	Cura de la Asunción de Yunguyo	Interino .	Enero 5 de 1886
« Francisco E. Aragón.	Cuzco . . .	50	Cura de Santiago de Pomate . .	Propio . .	
» Ramón L. Flores . .	La Paz . . .	39	Cura de la Doctrina de Pomate .	Ayudante .	Dcbre. 9 de 1899
» Saturnino Vernal . .	Arequipa . .	57	Cura de San Sebastián de Zepita.	Interino .	Dcbre. 21 de 1896
« Eustaquio C. Solano.	Puno	50	Cura de Sn Pedro de Vilcallamas	Id . . .	Febro. 29 de 1896
» Dámaso Arroyo. . .	Yunguyo . .	69	Cura de Santa María Magdalena de Yunguyo	Id . . .	Mayo 8 de 1876
» Santos L. Bermejo .	Ilave	44	Cura de San Martín de Pizacoma	Id . .	Ocbre. 31 de 1898
» Pedro A. Arroyo . .	Yunguyo . .	47	Cura de la Asunción de Juli . .	Id . . .	Mayo 14 de 1898
» Fermín Manrique . .	Arequipa . .	47	Cura de San Pedro de Juli . . .	Propio . .	Agost. 13 de 1884

Digitized by Google

NÓMINA DE LOS SEÑORES CURAS DE LA DIÓCESIS

Provincia del Cercado.

NOMBRES	LUGAR DE NACIMIENTO	EDAD	BEFICIO ECLEFIASTICO	CALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Don Angel L. Willis . . .	Cuzco. . . .	32	Cura de San Juan de Puno . . .	Interino .	
» Lorenzo Roldán . . .	Omate . . .	48	Id San Salvador de Capachica	Id . . .	Abril 10 de 1899
» Anselmo Gárate . . .	Cuzco. . . .	68	Id San Andrés de Atuncolla .	Id . . .	Dcbre. 14 de 1899
» Braulio Loza	Pomata. . .	51	Id Desamparados de Pichacani	Id . . .	Nbre. 8 de 1898
» Máximo Portugal. . .	Bolivia . .	64			
» J. Guillermo Nuñez . .	Yanahuara. .	38			
» Manuel B. Aedo . . .	Cuzco. . . .	33			
» Juan Mariscal	Id	29			
» Leandro Acosta . . .	Id	30	Capellán del Hospital de San Juan de Dios	. . . .	Mayo 12 de 1900
» José M. Llerena . . .	Chuquibamba	32			
» Florentino J. Paredes .	Tiabaya. . .	29	Capellán Mayor de la Catedral .	Id . . .	Otbre. 6 de 1899

Provincia Baja de Chucuito

D. Melquiades La Riva Loza	Desaguadero.	44	Cura de San Miguel de Ilave .	Interino .	Abril 26 de 1889
» Guillermo Molina . . .	Yunguyo . .	44	Id id Santa Bárbara de Ilave	Id . . .	Agosto 2 de 1890
» Mariano E. Cáceres . .	Puno. . .	48	Id id San Juan de Acora . .	Id . . .	Dcbre. 9 de 1890
» Benigno Pinazo	Yunyuyo . .	49	Id id San Pedro de Acora .	Id . . .	Mayo 14 de 1898
» Alfonso M. Zea . . .	Puno . . .	43	Id id la Asunción de Chucuito	Id . . .	Mayo 18 de 1895

Digitized by Google

Provincia alta de Chucuito.

NOMBRES	LUGAR DE NACIMIENTO	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Don Nicanor Arroyo .	Yunguyo . .	62	Cura de la Asunción de Yunguyo	Interino .	Enero 5 de 1886
« Francisco E. Aragón.	Cuzco . . .	50	Cura de Santiago de Pomate . .	Propio . .	
» Ramón L. Flores . .	La Paz . . .	39	Cura de la Doctrina de Pomate .	Ayudante .	Dcbre. 9 de 1899
» Saturnino Vernal . .	Arequipa . .	57	Cura de San Sebastián de Zepita.	Interino .	Dcbre. 21 de 1896
« Eustaquio C. Solano.	Puno	50	Cura de Sn Pedro de Vilcallamas	Id . . .	Febro. 29 de 1896
» Dámaso Arroyo. . .	Yunguyo . .	69	Cura de Santa María Magdalena de Yunguyo	Id . . .	Mayo 8 de 1876
» Santos L. Bermejo .	Ilave	44	Cura de San Martín de Pizacoma	Id . .	Ocbre. 31 de 1898
» Pedro A. Arroyo . .	Yunguyo . .	47	Cura de la Asunción de Juli . .	Id . . .	Mayo 14 de 1898
» Fermín Manrique . .	Arequipa . .	47	Cura de San Pedro de Juli . . .	Propio . .	Agost. 13 de 1884

Digitized by Google

NOMBRES	LUGAR DE NACIMIENTO	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Provincia alta de Lampa.					
Don Jesús R. Vigil . . .	Chuquibamba	39	Cura de Santa Cruz de Orurillo.	Interino .	Nbre. 22 de 1897
» José M. Cabrera . .	Macarí . . .	41	Cura de Santa Lucía de Macarí.	Id . . .	Abril 8 de 1899
» Máximo R. Saavedra.	Marás . . .	37	Cura de la Visitación de Pucará.	Id . . .	Abril 20 de 1899
» Bruno Medina. . .	Macarí . . .	52	Cura de San Francisco de Ayaviri	Id . . .	Abril 29 de 1898
» Tomás Cárdenas . .	Cuzco . . .	32	Cura de San Francisco de Umachirí	Id . . .	Otbre. 8 de 1896
» Francisco Velarde .	Socabaya . .	39	Cura de San Pedro de Nuñoa .	Id . . .	Julio 6 de 1899
» Benedicto Florido .	Bolivia . . .	53	Id id id . . .	Ayudante .	Otbre. 8 de 1896
Provincia baja de Lampa.					
Don Diego H. Castillo . .	Cabana . . .	47	Cura de Sta. Catalina de Juliaca	Interino .	Nbre. 22 de 1897
» Gregorio Echevarría.	España . . .	38	Cura de Santiago de Lampa . .	Id . . .	Agto. 25 de 1898
» Dionisio Bellido . .	Tomepampa.	32	Cura de San Juan Bautista de Cabanillas	Id . . .	Mayo 14 de 1898
» Liborio Bellido . .	Id	39	Cura de San Cristóbal de Cabana	Id . . .	Junio 9 de 1898
» Francisco Reyes . .	Cuzco . . .	69	Cura de San Martín de Vilque .	Propio . .	Agto. 27 de 1884
» Néstor Cuentas . . .	Puno	51	Cura de San Felipe de Coracoto.	Interino .	Obre. 12 de 1899

Digitized by Google

Provincia de Huancané.

NOMBRES	LUGAR DE NACIMIENTO	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	NOMBRAMIENTO
Don Manuel Zúñiga . . .	Cuzco . . .	73	Cura de San Taraco	Propio . .	Agosto 13 de 1884
» Celso Víctor Sánchez.	La Paz . . .	58	Cura de Santiago de Huancané .	Interino .	Nvbre. 30 de 1897
» Vicente Palomino . .	Cuzco . . .	31	Cura de San Pedro de Moho . .	Id . . .	Dcbre. 23 de 1899
» Mariano P. Rojo . .	Coata . . .	60	Cura de San Miguel de Conima.	Id . . .	Marzo 16 de 1900
» Jesús Santiago Alosilla	Cuzco . . .	33	Cura de la Navidad de Cojata .	Id . . .	Mayo 31 de 1898
» Isaías Tejeda . . .	Socavaya . .	33	Cura de S. Pedro de Vilquechico	Id . . .	Octbre. 3 de 1898
» José M. Gutiérrez . .	Cuzco . . .	30	Cura de S. Remigio de Yusupalla	Id . . .	Agosto 2 de 1899

Provincia de Azángaro.

Don Mariano W. Enriquez	Azángaro . .	55	Cura de la Asunción de Azángaro	Propio . .	Agosto 19 de 1882
» Eulogio Tresierra .	Limatambo .	33	Cura de San Antonio de Putina.	Interino .	Julio 13 de 1899
» Adolfo Retamoso . .	Omate . . .	43	Cura de San Antonio de Putina.	Ayudante .	Julio 13 de 1899
» Pedro Castro	Quilca . . .	50	Cura de San Francisco Javier de Muñani	Interino .	Nvbre. 20 de 1897
» Marcelino Tupayachi.	Cuzco . . .	35	Cura de San Antón	Id . .	Agosto 27 de 1895
» Cayetano Núñez . . .	Yanahuara .	47	Cura de San Juan Bautista de Arapa	Id . . .	Enero 25 de 1899
» Antonio Luna. . . .	Macarí . .	36	Cura de San Agustín de Samán .	Id . . .	Julio 6 de 1899
» Víctor Pacheco . . .	Moquegua. .	52	Cura de S. Juan Bautista de Pusi	Id . . .	Marzo 12 de 1900
» Luis A León	Cuzco . . .	38	Cura de San Sebastián de Caminaca	Id . . .	Mayo 11 de 1900
» José María Marín . .	Bolivia . . .	51	Cura de Santiago de Pupuja	Id . . .	Abril 18 de 1899
» Manuel Antonio Ojeda	Cuzco . . .	73	Cura de San Gerónimo de Asillo	Id . .	Mayo 18 de 1895

Digitized by Google

Provincia de Carabaya.

NOMBRES	LUGAR DE NACIMIENTO	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Don Toribio Fernández. .	Chuquibamba	33	Cura de Coasa	Interino .	Setbre. 10 de 1897
» Víctor Manuel Velasquez.	Tingo . . .	29	Cura de Ayapata	Id . . .	Marzo 10 de 1900
» Venancio Alvarez . .	Paruro . . .	63	Cura de Macusani	Id . . .	Setbre. 10 de 1889

Provincia de Sandia.

Don José Mariano Ormachea.	Puno. . . .	51	Cura de Santiago de Sandia . .	Interino .	Nvbre. 4 de 1896
» Mariano Salomé La Torre	Cuzco	32	Cura de San Miguel de Phara .	Id . . .	Febro. 25 de 1899

Digitized by Google

Puno, á 19 de Mayo de 1900.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Culto é Instrucción.

S M.

Tengo la honra de remitir á US. el Estado General del Clero de esta Diócesis, con especificación de la edad, patria y demás datos de cada uno de sus miembros, en el que se ha tomado en consideración las pequeñas variaciones que han ocurrido desde el año pasado.

Debo manifestar á US. que en esta Diócesis no ha existido ni existe ningún Convento, por lo que no tengo que informar respecto de bienes ó administración de Supresos.

Dejo así contestado el estimable oficio de US. de fecha 27 de Abril pasado.

Dios guarde á US.

JUSTO RIQUELME.

Digitized by Google

Coro de Huánuco.

EMPLEO	PERSONAL	FECHA DE LA PRESENTACIÓN
Obispo	Iltmo. Dr. Alfonso María Sardina	Ocbre. 31 de 1889
Dean	. . . . .	. . . . .
Canónigo de Merced . . .	» Luis Ortega	Nvbre. 16 de 1896
» » .	» José Santos Incháustegui	Junio 2 de 1900
» » .	» Juan H. Garay . . .	Febro. 10 de 1896
Capellán de Coro.	» Gregorio González .	Abril 27 de 1893
» » .	» Carlos Beraún . . .	Junio 25 de 1896

Lima, Julio 15 de 1900.

Es conforme—

FILIBERTO RAMÍREZ,
Jefe de la Sección del Culto.

Digitized by Google

Estado general del Clero Secular de la Diócesis de Huánuco.

DIGNIDADES	NOMBRES
Obispo	Iltmo. Sr. Alfonso María de la Cruz Sardina.
Promotor Fiscal	Canónigo Sr. Luis B. Ortega
Secretario. . . .	Presbítero » Leocadio M. Gamarra.
Pro-Secretario .	Minorista » Joaquín L. Meza
Notario	Señor Juan González Vía.

CARGOS	NOMBRES	NACIONALIDD.	EDAD	FECHA DEL NMBRMTO.
Sacristán Mayor	Diácono. Simón Amés.	Peruano . .	. .	Jun. 12/900
Maestro de Ceremonias . .	Sr. José S. Incháustegui	Id	. .	Jun. 12/900

Capellanías.

CARGOS	NOMBRES
Capellán de San Agustín	Dr. D. Luis B. Ortega
Id id La Merced	» » Gregorio González
Id id San Francisco	. . . . .
Id id San Domingo	. . . . .

Digitized by Google

Seminario Mayor de San Alfonso.

CARGOS	NOMBRES
Rector	Sr. Estéban Quintana G.
Profesor de Teología Moral	» Luis B. Ortega.
» de Filosofía	» Estéban Quintana G.
» de Fundamentos de la Fé .	» Ignacio Acosta
» de Literatura	» » »
» de Historia Eclesiástica . .	» » »
» de Latín	. . . . .

Seminario Menor de San Buenaventura.

NOMBRES	CARGOS
Presbítero Sr. José S. Incháustegui .	Rector
Id » Leocadio M. Gamarra	Vice Rector
Id » Eloy R. Robles . . .	Profesor de Geometría
Id » Id Id . . .	Id Elemental 1er 2o y 3er año
Id » Baldomero Patiño . .	Id Geografía Universal
Id » Id Id	Id id del Perú
Id » Id Id	Id Historia Media
Id » Id Id . . .	Id Id Moderna
Id » Leocadio M. Gamarra	Id Literatura
Id » Elifio Dávila	Id Historia Griega
Id » Id Id	Id Pedagogía
Id » Id Id	Id Aritmética Práctica 3 años.
Id » Id Id	Id Historia Natural
Id » Noé M. Castillo . . .	Id id Santa 2 años
Id » Id Id	Id Religión Elemental
Id » Id Id	Id Vida de Jesús
Id » Id Id	Id Gramática Castellana 3 años
Id » Id Id	Id Historia del Perú
Diácono » Baldomero Patiño . .	Id Gramática Latina 3 años
Presbítero » Estéban Quintana . .	Id Historia Antigua de O.
Id » Id Id	Id Algebra Elemental 2 años
Id » Id Id	Id Aritmética Demostrada 2 id
Id » Id Id	Id Física
» César Manzano . . .	Id Catecismo Religioso
» Id Id	Id Aritmética Práctica 1er. año
» Toribio Rodríguez .	Id Urbanidad é Higiene
» José M. Sánchez . .	Id Teneduría de Libros
» Id Id	Id Caligrafía y Dibujo

Digitized by Google

PÁRROCOS DEL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE HUÁNUCO.

DOCTRINAS	NOMBRES	CALIDAD	EDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Sagrario	Sr. Daniel Quintana	Interino . . .	27	Peruano . .	
Id	» Lizardo Meléndez	Id	28	Id	
Huacar	» Manuel E. Tamayo	Id	49	Id	Agosto de 1899
Valle.	» Manuel A. Mays	Id	43	Id	Febrero de 1900
Pozuzo	» José Egg	Propio . . .		Alemán . . .	
	Provincia Eclesiástica de Huamalíes.				
Llata	Sr. Domingo Vivar	Interino . . .	61	Peruano . .	Agosto de 1898
Singa	» Darío Zevallos	Id	28	Id	Mayo de 1900
Chavín	» Márcos Zevallos	Id	32	Id	Enero de 1896
Huacaybamba . .	» Ildefonso S. Velasquez	Id	28	Id	Mayo de 1899
Huacrachuco . .	» Reynaldo Soria	Id	30	Id	Junio de 1899
Pachas	» Carlos Leclère	Id	48	Id	Mayo de 1900
Baños	» Maximino Salazar	Id	29	Id	Mayo de 1899
Jesús	» Victoriano Estéban	Id	28	Id	Mayo de 1899

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Pasco

DOCTRINAS	NOMBRES	CALIDAD	EDAD	NACIONALIDAD	FECHA DE PRESENTACIÓN
Cerro	Sr. Domingo Fernández	Interino . .	61	Peruano . .	Marzo de 1896
Ninacaca	» Pedro Rivera	Id	39	Id	Febro. de 1900
Paucartambo . .	» Manuel Martínez	Id	36	Id	Junio de 1897
Huayllay	» Narciso Limo	Id	43	Id	Marzo de 1894
Huariaca	» Simeón Zevallos	Id	37	Id	Marzo de 1899
Pallanchacra . .	» Lúcas Jiménez	Id	56	Id	Mayo de 1900
Chacayán. . . .	» Baldomero Figueroa	Id	38	Id	Dcbre. de 1898
Tapuc	» Juan de la R. Meza	Id	61	Id	Dcbre. de 1898
Yanahuanca. . .	» Santiago U. Rodríguez	Id	30	Id	Junio de 1900
Cayna	» Darío C. Parra	Id	39	Id	Enero de 1900

Provincia Eclesiástica de Tarma

Tarma	Sr. Julio Piélago	Interino . .	51	Peruano . .	Dcbre. de 1898
Acobamba. . . .	» Valentín Aparicio	Id	56	Id	Abril de 1895
Junín.	» Pedro Cielo	Id	36	Id	Junio de 1898
Yauli.	» Manuel Chiri	Id	52	Id	Enero de 1896
Ondores	» José Delgado	Id	56	Id	Stbre. de 1892
Carhuamayo. . .	» Juan A. Cubillas	Id	31	Id	Nbre. de 1899

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Jauja

DOCTRINAS		NOMBRES	CALIDAD	EDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Jauja	Sr.	José del C. Maraví	Interino	50	Peruano	Junio de 1898
Huaripampa	»	Francisco A. Manrique	Id	41	Id	Ocbre. de 1892
Cincos	»	Nicolás Ramos	Id	50	Id	Agto. de 1898
Mito	»	Ernesto Garay	Id	36	Id	Mayo de 1900
Orcotuna	»	Miguel Ormaza	Id	55	Id	Novbre. de 1892
Concepción	»	Pedro Garreta	Id	51	Español	Marzo de 1899
Apata	»	Eloy L. Robles	Id	25	Peruano	Marzo de 1900
Comas	»	Victoriano Trujillo	Id	29	Id	Dcbre. de 1898
Marcos	»	Carlos Martínez	Id	33	Id	Febrero de 1897

Provincia Eclesiástica de Huancayo

Huancayo	Sr.	Dámaso P. Caballero	Interino	39	Peruano	Julio de 1899
Sicaya	»	Daniel Sosa	Id	28	Id	Julio de 1899
Chupaca	»	Buenaventura Maraví	Id	40	Id	Junio de 1898
Chongos	»	José G. Hurtado	Id	48	Id	Enero de 1896
Colca	»	Jerónimo Salgado	Id	32	Id	Marzo de 1899
Zapayanga	»	Domingo Verástegui	Id	28	Id	Mayo de 1900
San Jeró..imo	»	Dr. Gerardo Gamarra	Id	36	Id	Febro. de 1899
Pariahuanca	»	Santiago Tacurí	Id	40	Id	Marzo de 1899

Digitized by Google

Religiosos Descalzos del Colegio de Misioneros de Santa Rosa de Ocopa.

NOMBRES	EDAD	NACIONALIDAD
R. P. F. Francisco Herrero–Presidente	58	Español . .
» » » Tomás Hernandez.	47	Id . . . .
» » » Pio Sarobi.	42	Id . . .
» » » José M. Soler.	47	Id . . . .
» » » Antonio Batlle	42	Id . . .
» » » José Hormache	37	Id . . . .
» » » Pacífico Espinoza	47	Id . . . .
» » » Leonardo Deu	38	Id . . . .
» » » Antonio Martinez	37	Peruano .
» » » Alfonso Velarde	33	Id . . . .
» » » Buenaventura Gorostiza . . .	31	Español . .
» » » Francisco Irazola	31	Id . . . .
» » » Juan Aguirre	30	Id . . . .
» » » José Raez	47	Peruano . .
» » » Manuel Navarro.	33	Español . .
» » » Juan José Hormachea	30	Id . . . .
» » » Bernardo Irastorga	30	Id . . . .
» » » Gabriel Istequi	29	Id . . . .
» » » Francisco Mendizabal	29	Id . . . .
» » » Policarpo Vengochea.	28	Id . . . .
» » » Basilio Elquezabal.	30	Id . . . .
» » » Pedro Larrueca.	29	Id . . . .
» » » Juan Uriarte	28	Id . . . .
» » » Ignacio Zavaljaurique	28	Id . . . .
» » » José Irala.	42	Peruano . .
» » » Mariano Claros.	40	Español . .
CORISTAS.		
Fray José Faites.	26	Español . .
» Bernardo Sontias	23	Id . . .
» Agustín Sanz	23	Id . . . .
» Rafael Cadevila	21	Id . . . .
» Juan Guardis	21	Id . . . .
LEGOS.		
» Manuel Cornejo.	72	Peruano . . .
» Salvador Cámara.	71	Español .

Digitized by Google

NOMBRES		EDAD	NACIONALIDAD
Fray	José Magrot.	61	Español . .
»	Francisco Montes	48	Id . . . .
»	Pascual Vega	50	Peruano . .
»	Miguel Ramo	51	Español . .
»	Bernardino Part	34	Id . . . .
	DONADOS.		
Hermano	Estéban Rupino	59	Peruano . .
»	Mariano Pacheco.	53	Id . . . .
»	Miguel Berizueta	48	Id . . . .
»	Matías Arroyo.	41	Id . . . .
»	Bernabé Ludeña.	61	Id . . . .
»	Manuel. Narvaez.	47	Id . . . .
»	Blas Amaya.	33	Id . . . .
»	Juan Bueno.	28	Id . . . .
»	Luis Benites.	28	Id . . . .
»	Toribio Buendía.	27	Id . . . .
»	Ladislao Alvarez	25	Id . . . .
»	León Fuster.	28	Id . . . .

Digitized by Google

Religiosas del Convento de Concebidas en la ciudad de Huánuco.

NOMBRES	CARGOS
Sor Rosa Zegarra.	Superiora
» Valentina Solórzano.	
» Marciala Irigoyen.	
» Isabel Gonzales	
» Eugenia Rivadeneyra	
» Carmen Silva.	
» Isidora Espinoza	
» Concepción Rodriguez.	
» Fernanda Olivas	
» Margarita Francesqui	
» Mercedes Malpartida	
» Anacleta Condeso.	
» Gertrudis Espinoza	
» Luisa Villareal	
» Bárbara Figueroa	
» Jesús Alva.	
» Antonia Ruiz.	
» Catalina Flores	

Digitized by Google

Huánuco, Junio de 1900.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Culto é Instrucción.

S. M.

Cumpliendo con las indicaciones que se ha servido hacerme SSª en su estimable oficio de 27 de Abril del presente año, adjunto los datos del Estado general del Clero de esta Diócesis; si bien no me es posible proporcionar los que corresponden á los bienes de los Conventos Supresos, en razón de que la administración de éllos corre á cargo del Colegio de Minería de esta Ciudad, el que poseyendo el Margesí y demás documentos relativos á esa administración, es indudable que no los confiará á nuestra Secretaría para copiar de éllos los datos que se nos piden. Aquella Institución, pues, es la llamada á orientar á ese Despacho sobre los bienes de los Regulares, cuya administración en otra época le fué entregada.

Cábeme, con esta portunidad, el honor de reiterar á SSª las seguridades de alta estimación que le profeso.

Dios guarde á US.

† Fray Alfonso María
Obispo de Huánuco.

Digitized by Google

Coro de Ayacucho.

EMPLEO	PERSONAL	FECHA DE LA PRESENTACIÓN
Obispo	Iltmo. Dr. Fidel Olivas Escudero	(1) . . . . .
Dean	» Mariano N. Alarcón .	Abril 30 de 1896
Arcediano . . .	» Francisco A. Escarcena	Stbre. 13 de 1892
Chantre	» Pedro Crisólo del Pino	Mayo 28 de 1896
Cgo. Magistral .	(2) » José C. Falconí . . .	Junio 30 de 1897
» Penitenciario	» Manuel Orcasitas Galindo	Mayo 16 de 1890
» de Merced .	» José María León . .	Nbre. 3 de 1892
Racionero . . .	» Emilio C. Medina.	Mayo 31 de 1897
» . .	» Mariano C. Meneses.	Mayo 31 de 1897
Capellán de Coro	. . . . .	. . . . .
« » »	» Hilarión Delacruz . .	Abril 28 de 1900

Lima, Julio 15 de 1900.

Es conforme.

FILIBERTO RAMÍREZ.
Jefe de la Sección del Culto.

(1) Presentado en 24 de Noviembre de 1899.
(2) Vicario capitular.

Digitized by Google

Curia Eclesiástica.

Provisor—Dean	Dr. D. Mariano N. Alarcón
Notario	» » Mariano Zárate

Capellanes de Conventos Supresos.

Convento Supreso de La Merced . . .	Dr. D. Mariano N. Alarcón.
» » de San Juan de Dios .	» » Froilán P. Vargas.
» » de San Francisco de Paula	» » Pedro J. Torres.
» » de San Agustín . . .	» » Mariano C. Bautista
» » de Santo Domingo. .	» » Francisco A. Escarcena.

Capellanes de Conventos.

De Santa Teresa	Dr. D. Manuel M. Cano.
» Santa Clara	» » Manuel Galindo Orcasitas.

Digitized by Google

Estado general del Clero Secular de la Diócesis de Ayacucho.

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Provincia Eclesiástica del Cercado.

NÚM.	DOCTRINA	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD
1	Sagrario—Compañía .	Dr. D. Agustín Morales	Cura propio . . .	Peruano . . .
2	Santa Ana	» » J. Víctor Cárdenas	Id interino . .	Id . . . . .
3	Magdalena.	» » Felipe N. Parra.	Id id . . .	Id . . . . .
4	Tambillo	» » Francisco Flores	Id propio . . .	Id . . . . .
5	Acosvinchos y Quinua.	» » Augusto Gálvez	Id interino . .	Id . . . . .
6	Santiago Pischa. . . .	» » Luis Allende.	Id id . . .	Id . . . . .
7	Socos Vinchos	» » Juan del Hierro	Id propio . . .	Id . . . . .
8	Chiara	» » Antonio Camarca.	Id interino . .	Id . . . . .
		SACERDOTES SUELTOS		
		Dr. D. Martín Munailla		
		» » Calixto Cruzat.		
		» » Julio César Jerí.		
		» » J. Antonio Gutierrez		
		» » José Hermójenes Alvarez		
		» » Mariano Martínez		
		» » Mariano García		
		» » José Secundino Palomino		

Digitized by Google

NÚM.	DOCTRINA	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD
		Provincia Eclesiástica de Huanta.		
9	Huanta.	Dr. D. Pedro C. Betallelúz	Cura propio. . .	Peruano
10	Luricocha.	» » Faustino B. Falconí	Id. interino . .	Id.
11	Huamanguilla	» » E. Hinojosa.	Id. id. . .	Id.
12	Carhuahurán.	» » Márcos R. Pozo.	Id. propio . . .	Id.
13	Ayahuanco	» » Domingo Cruzat.	Id. interino . .	Id.
		Provincia Eclesiástica de Lamar.		
14	San Miguel	Dr. D. Dionisio Q. Miranda	Cura interino . .	Peruano
15	Tambo	» » Gregorio M. Flores.	Id. id. . . .	Id.
16	Anco.	» » Agustín Juscamaita	Id. coadjutor .	Id.
17	Chungui	» » Benjamín Retamoso.	Id. interino . .	Id.

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Cangayo.

NÚM.	DOCTRINAS	MOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD
18	Cangallo	Dr. D. Cosme D. Suárez	Cura propio. . .	Peruano
19	Colca.	» » Juan G. Altamirano.	Id. id. . . .	Id.
20	Huaya	» » Froilán C. Gutierrez	Id. interino . .	Id.
21	Huancarafílla.	» » Mariano C. Quispe	Id. propio . . .	Id.
22	Vizchongo	» » Evaristo Munailla	Id. interino . .	Id.
23	Huanca-sancos. . . .	» » Mariano R. Cuadros	Id. id. . . .	Id.
24	Totos y Paras	» » Emilio Ramirez	Id. id. . . .	Id.
25	Chuschi.	» » Manuel Flores	Id. id. . . .	Id.
26	Huambalpa	» » Juan B. Munarris	Id. id. . . .	Id.
27	Carapo	» » M. Teófilo Bermudo	Id. propio . . .	Id.
28	Canaria.	» » Felipe N. Fuentes	Id. interino .	Id.

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Lucanas

NÚM.	DOCTRINAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD
29	Puquio	Dr. D. Tiburcio Alvarado.	Cura propio. . .	Peruano
30	Querobamba	» » José E. León.	Id. interino . .	Id.
31	Payco.	» » Braulio Delgado.	Id. id. . .	Id.
32	Soras Larcay	» » Pedro C. Osorio	Id. propio. . .	Id.
33	Carhuanca	» » Julián C. Palomino	Id. id. . .	Id.
34	Huacaña	» » Melchor Robles.	Id. interino . .	Id.
35	Aucará	» » Mariano N. Rojas.	Id. id. . .	Id.
36	Cabana.	» » Miguel Valenzuela.	Id. propio. . .	Id.
37	Chipan.	» » Vicente Romaní.	Id. interino . .	Id.
38	Laramate	» » José Mercedes Guillens.	Id. id. . .	Id.
39	Otoca.	» » Juan de la R. Sanchez	Id. id. . .	Id.
40	San Juan	» » Rafael Gamarra.	Id. id. . .	Id.
41	Paray-sancos.	» » Vidal Landeo	Id. id. . .	Id.
42	Santa Lucía	» » Prudencio Medina.	Id. propio. . .	Id.

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Parinacochas

NÚM.	PARROQUIAS	NOMBRES	CA' IDAD	NACIONALIDAD
43	Cora-cora.	Dr. D. Pedro Lopez Fernandez	Cura interino . .	Español
44	Paca-pauza	» » Pedro J. Arangoitia.	Id. id. . .	Peruano
45	Oyolo	» » Manuel A. Ayala	Id. id. . .	Id
46	Colta.	» » J. Agustín Zagastizabal.	Id. id. . .	Id
47	Chumpi.	» » Teófilo Mendieta.	Id. id. . .	Id
48	Lampa	» » Octavio Sarmiento	Id. id. . .	Id
49	Corculla	» » Inocencio Galván.	Id. propio . .	Id
50	Pararca.	» » Juan Montoya	Id. id . .	Id
51	Pauza	» » José C. Veliz.	Id. interino . .	Id
52	Pullo	» » Eduardo Lopez.	Id. propio . .	Id

Digitized by Google

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Provincia Eclesiástica del Cercado.

NÚM.	DOCTRINAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD
53	San Antonio	Dr. D. José María Galvez.	Cura propio . . .	Peruano
54	San Sebastián	» » Tomás Berrocal.	Interino	Id.
55	Santa Ana	» » German Guerra.	Id	Id.
56	Santa Bárbara	» » Juan B. Abregú.	Id	Id.
57	Moya	» » Víctor Castellanos	Id	Id.
58	Conaica	» » José R. Herrera.	Id	Id.
59	Acoria	» » Ildauro Castro	Id	Id.
		Provincia Eclesiástica de Tayacaja.		
60	Salcabamba	Dr. D. Mariano Romaní	Cura interino . .	Peruano
61	Surcubamba	» » Isaac Gutierrez	Id	Id.
62	Huaribamba	» » Zenón S. Carrasco	Id	Id.
63	Pampas	» » Martín García	Propio	Id.
64	Colcabamba	» » Juan M. Vizcarra	Interino	Id.
65	Paucarbamba	» » Juan C. Landaburú	Id	Id.
66	Ancoc	» » Celestino C. Gutierrez.	Propio	Id.
67	Mayocc	» » Eloy Martínez	Interino	Id.

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Parinacochas

NÚM.	PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD
43	Cora-cora.	Dr. D. Pedro Lopez Fernandez	Cura interino . .	Español
44	Paca-pauza	» » Pedro J. Arangoitia.	Id. id. . .	Peruano
45	Oyolo	» » Manuel A. Ayala	Id. id. . .	Id
46	Colta.	» » J. Agustín Zagastizabal.	Id. id. . .	Id
47	Chumpi.	» » Teófilo Mendieta.	Id. id. . .	Id
48	Lampa	» » Octavio Sarmiento	Id. id. . .	Id
49	Corculla	» » Inocencio Galván.	Id. propio . .	Id
50	Pararca.	» » Juan Montoya	Id. id . .	Id
51	Pauza	» » José C. Veliz.	Id. interino . .	Id
52	Pullo	» » Eduardo Lopez.	Id. propio . .	Id

Digitized by Google

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Provincia Eclesiástica del Cercado.

NÚM.	DOCTRINAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD
53	San Antonio	Dr. D. José María Galvez.	Cura propio . . .	Peruano
54	San Sebastián	» » Tomás Berrocal.	Interino	Id.
55	Santa Ana	» » German Guerra.	Id	Id.
56	Santa Bárbara	» » Juan B. Abregú.	Id	Id.
57	Moya	» » Víctor Castellanos	Id	Id.
58	Conaica	» » José R. Herrera.	Id	Id.
59	Acoria	» » Ildauro Castro	Id	Id.

Provincia Eclesiástica de Tayacaja.

60	Salcabamba	Dr. D. Mariano Romaní	Cura interino . .	Peruano
61	Surcubamba	» » Isaac Gutierrez	Id	Id.
62	Huaribamba	» » Zenón S. Carrasco	Id	Id.
63	Pampas	» » Martín García	Propio	Id.
64	Colcabamba	» » Juan M. Vizcarra	Interino	Id.
65	Paucarbamba	» » Juan C. Landaburú	Id	Id.
66	Ancoc	» » Celestino C. Gutierrez.	Propio	Id.
67	Mayocc	» » Eloy Martínez	Interino	Id.

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Angaraes.

NÚM.	DOCTRINAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD
68	Acobamba	Dr. D. Mariano M. Ayvar	Interino	Peruano
69	Caja	» » Pedro J. Chavez	Id	Id.
70	Lircay	» » Estanislao Lozano.	Propio	Id.
71	Julcamarca	» » Manuel J. Bustillos	Interino	Id.

Provincia Eclesiástica de Castrovirreyna.

72	Víñac	Dr. D. Timoteo Rivera.	Cura interino . .	Peruano
73	Arma	» » Simón W. Medina	Id. id . . .	Id.
74	Chavín	» » Simón Cebrián	Id. id . . .	Id.
75	Huachos	» » Mariano C. Toledo	Id. id . . .	Id.
76	Pilpichaca	» » Felipe S. Enciso	Id. id . . .	Id.
77	Chupamarca	» » Federico Rojas	Id. id . . .	Id.
78	Castrovirreyna . . .	» » Raymundo Landeo	Id. id . . .	Id.
79	Huaytará	» » Mariano Campos	Id. id . . .	Id.
80	Santiago Chocorvos .	» » Samuel Bernardo Castillo.	Propio	Id.
81	Córdova	» » Manuel M. Montero	Interino	Id.

Digitized by Google

DEPARTAMENTO DE APURÌMAC.

Provincia Eclesiástica de Andahuaylas.

NÚM.	DOCTRINAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD
82	Andahuaylas	Dr. D. José Ibars	Cura interino . .	Peruano.
83	Ongoy	» » Escolástico Guillén	Id. Id	Id
84	Ocobamba	» » Francisco Guerra	Id. Id	Id
85	Chincheros	» » Mario C. Medina	Id	Id
86	Talavera	» » J. Antonio Gutierrez.	Id	Id
87	San Gerónimo	» » F. Manrique Lara.	Id	Id
88	Huancarama	» » Samuel Torres Ayvar.	Id. coadjutor . .	Id
89	Huancaray	» » Santiago Altamirano.	Id. propio . . .	Id
90	Pampa chiri	» » Amadeo Lopez	Id. interino . .	Id
91	Cocharcas	» » Mariano E. Gamboa.	Id. propio . . .	Id
92	Cachi-huayana . . .	» » Manuel C. Alarcón	Id. interino . .	Id

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas que componen la Comunidad del Monasterio de Santa Teresa en la Ciudad de Ayacucho.

NÚM.	NOMBRES
1	R. M. Sor Francisca de Jesucristo.
2	» Micaela de Santa María de Pazis.
3	» María Asunción de la Santísima Trinidad.
4	» Rosalía del Niño Jesús.
5	» María Concepción del Santísimo Satramento.
6	» María Margarita de Jesús Nazareno.
7	» María Carmen E. de Jesús.
8	» Teodora del Santísimo Rosario.
9	» María Jesús de los Dolores.
10	» Eulalia de Jesús, María y José.
11	» María Trinidad de Alta Gracia.
12	» María Rosa del Perpetuo Socorro.
13	» María Presentación de Jesús Crucificado.
14	» Asunción del Sagrado Corazón de Jusús.
15	» Juana de Santa Teresa.

Nómina de las Reverendas Madres del Convento de Santa Clara de Asís.

1	Sor Juliana de la Santísima Trinidad.
2	» Mercedes de la Encarnación.
3	» Mercedes del Sagrado Corazón de Jesús.
4	» María de Jesús Nazareno.
5	» Carmen de la Soledad.
6	» Rosario del Sagrado Corazón de Jusús.
7	» Dolores del Sagrado Corazón de Jesús.
8	» Abadesa—María Elisa de la Inmaculada Concepción.
9	» María Margarita de los Desamparados.
10	» María Rosa del Tránsito.
11	» María Amelia de la Circuncisión.
12	» Clara de la Circuncición.
13	» María Candelaria de Jesús.
14	» María Victoria del Dulce Nombre.
15	» Clara de los Dolores.
16	» Inés de la Inmaculada Concepción.
17	» María Luisa de Jesús Nazareno.

Digitized by Google

Colegio de los Reverendos Padres Misioneros de esta ciudad.

NÚM.	CALIDAD	NOMBRES
1	Reverendo Padre Presidente	Fray Antonio María Martínez.
2	Id. id	» Juan Bautista Aguirre.
3	Id. id	» José Francisco María Raez.
4	Id. id	» Manuel Vargas.
5	Hermano.	» Miguel Berizueta.

Seminario Conciliar de San Cristóbal de esta ciudad.

SEMINARIO MAYOR

NOMBRES	CARGOS
Rector Dr. Agustín Morales . . .	Profesor de Catecismo Romano y Concilio de Trento.
» Francisco A. Escarcena	Id. de Latinidad.
» Pedro C. del Pino . .	Id. de Teología Dogmática.
» José Víctor Cárdenas .	Id. de Fundamentos de la Fé.
» Pedro C. del Pino . .	Id. de Filosofía.
» Mariano N. Alarcón .	Id. de Teología Moral.
» Francisco A. Escarcena	Id. de Oratoria Sagrada.
» Manuel. G. Orcasitas .	Id. de Litugia y Cómputo Eclesiástico.
» Emilio C. Medina . .	Id. Historia y Geografía Sagrada.
» Mariano C. Meneses .	Id. Historia Eclesiástica y Elementos de el Rigión.
» Manuel M. Cano . . .	Id. de Escritura Sagrada y SS. PP.
» Angel Cavero	Id. de Derecho Natural.
» José C. Falconí . . .	Id. de Derecho Eclesiástico.

Digitized by Google

SEMINARIO MENOR

NOMBRES	CARGOS
D. Fortunato Tirado	Profesor de Cálculo.
Dr. » Gerardo Saez.	Id. de Geometría.
» » Francisco P. del Barco. . .	Id. de Mecánica y Física.
» » Vidal García	Id. Historia Natural.
» » Vidal Morote.	Id. Química y Cosmografía.
» » Guillermo Flores	Id. Geografía é Historia del Perú.
» Manuel Jesús del Barco . .	Id. de Id. Id. Id.
» » Pedro Celestino Castilla . .	Id. de Historia Profana.
» » Francisco J. del Arca . . .	Id. de Francés.
» » Juan Ignacio García. . . .	Id. de Id.
» » Manael Jesús Pozo	Id. de Economía Política y Estadística.
» » Angel Cavero.	Id. Constitución y Leyes Orgánicas.

Ayacucho, Junio 22 de 1900.

José Victor Cárdenas,
Secretario.

Vº Bº—FALCONÍ.

Digitized by Google

Coro de Trujillo.

EMPLEO	PERSONAL	FECHA DE LA PRESENTACIÓN
Obispo.	Iltmo. Dr. Manuel S. Medina .	Ocbre. 18 de 1896
Dean	» Guillermo E. Ramirez	Dcbre. 16 de 1898
Arcediano . .	» Manuel C. Zevallos.	Stbre. 30 de 1889
Chantre . . .	» Gaspar Gastañaduí .	Julio 5 de 1893
Maestre-Escuela .	» Manuel Elías Vásquez	Dcbre. 16 de 1898
Cgo. Doctoral .	» Francisco del C. Herrera	Marzo 23 de 1888
» Magistral .	» José M. Rodriguez .	Abril 27 de 1888
» de Merced .	» Filiberto Peralta . .	Febro. 15 de 1900
» » » .	» Manuel Antonio Seminario	Marzo 27 de 1886
Racionero . . .	» Emilio Pereyra . .	Julio 5 de 1893
»	» José Santos Orrego	Febro. 15 de 1900

Lima, Julio 15 de 1900.

Es conforme
FILIBERTO RAMÍREZ,
Jefe de la Sección del Culto.

Digitized by Google

Estado general del Clero de la Diócesis de Trujillo.

Provincia Eclesiástica de Trujillo.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Trujillo— Párroco del Sagrario: Señor Víctor Manuel Barrantes.	Interino . .	Peruano . .	38	Julio 6 de 1863	
Vice-Párroco: Señor Benjamín Alva.	Id . . .	Id	44	Jun. 10 de 1894	
Capellán del Monasterio del Carmen: Señor Canónigo Manuel A. E. Seminario	Id	Id	66	Marzo 2 de 1866	
Capellán del Monasterio de Santa Clara: Señor Canónigo José M. Rodríguez	Id	Id	56	Agto. 6 de 1886	
Capellán del Monasterio de Santo Domingo: Señor Arcediano Manuel Zevallos	Id	Id	77	Dcbre. 31 1895	Dr. en Teología
Capellán del Convento Supreso de Nuestra Señora de las Mercedes: Señor Chantre Gaspar Gastañaduí	Id	Id	42	Ocbre. 16 1890	
Capellán de Sn. Francisco: Señor Racionero Emilio Pereyra	Id	Id	32	Mayo 31 1891	
Capellán de los Hospitales de Belén: Señor Manuel C. C. Chuman. .	Id . . .	Id	. . .	Setbre. 14 1898	

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Virú—Párroco: Señor Domingo Cortijo . . .	Interino . .	Peruano . .	. . .	Novbre. 14 1899	
Magdalena de Cao—Párroco: Señor Domingo Cortijo	Propio . . .	Id . . .	66	Concurso 1870	
Santiago de Cao—Párroco: Señor Manuel E. Quiróz	Interino . .	Id . . .	41	Novrbe. 9 1898	
Paiján—Párroco: Señor Neptalí Pajares . . .	Id . . .	Id . . .	34	Junio 18 1895	
Chocope—Parroco: Señor Benjamín Taboada	Id . . .	Id . . .	39	Dicbre. 11 1890	
Moche—Párroco: Señor Arístides Pita	Id . . .	Id . . .	31	Mayo 2 1896	
Simbal—Párroco: Señor Francisco Arteaga . .	Id . . .	Id . . .	64	Marzo 2 1895	
Ascope—Párroco: Señor Manuel José Montenegro	. . . .	Id . .	41	Junio 8 1895	

Digitized by Google

Vicaría Foránea de la Provincia Eclesiástica de Otuzco

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Otuzco—Párroco y Vicario Foráneo: Señor Alfredo Mansilla	Interino . .	Peruano . .	.	Stbre. 13 1899	
Coadjutor: Señor Aparicio Zavaleta .	. . . .	Id . . .	43	Mayo 4 1893	
Usquil—Párroco: Señor Andrés C. Jaramillo .	Id . . .	Id . . .	52	Enero 4 1899	
Vice-Párroco: Señor Toribio Morales	Id . . .	Id . . .	37	Junio 12 1890	
Lucma—Párroco: Señor Juan García	Propio . . .	Id . . .	72	Concurso 1877	
Sincicap—Párroco: Señor Bartolomé Rubio .	Id . . .	Id . . .	76	Id. 1877	
Coadjutor: Sr. Martín Lázaro Rebaza	. . . .	Id . . .	42	Stbre. 12 1875	
Carambamba y Julcán—Párroco: Señor Santos A. Ciudad	Interino . .	Id . . .	.	Enero 20 1900	
Chota y Mótil—Párroco: Señor Tomás E. Velásquez	Id . . .	Id . .	50	Marzo 15 1883	
Salpo—Párroco: Señor Sebastián A. Zavaleta.	Id . . .	Id . . .	.	Nvbre. 14 1894	

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Huamachuco.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Cajabamba—Párroco y Vicario Foráneo: Señor Pedro J. Eguía	Interino . .	Peruano . .	42		
Huamachuco—Párroco: Señor David Cerna .	Id	Id	31		
Santiago de Chuco—Párraco: Señor Manuel María Soto	Id	Id	—	Enero 18 1896	
Santiago de Chuco—Inter: Señor Santiago Miñano	Id	Id	—	Junio 14 1899	
Marcabal—Párroco: Señor Pedro C. Cobian .	Id	Id	58	Nvbre. 18 1878	
Mollepata—Párroco: Señor Francisco S. Ramos	Id	Id	—	Marzo 9 1899	
Chusgón y Sarín—Párroco: Señor Manuel B. Vergara	Coadjutor .	Id	49	Febro. 24 1897	
Calipuy—Párroco: Señor Santiago Castillo . .	Interino . .	Id	52	Stbre. 15 1894	
Uningambal y Sangual—Párroco: Señor Lorenzo Castañeda	Id	Id	64	Ocbre. 17 1895	
Sartimbamba—Párroco: Señor Federico Castañeda	Id	Id	—	Febro. 22 1900	
Canday—Párroco: José J. Chacón	Id	Id	—	Ocbre. 22 1896	

Digitized by Google

Vicarías Foráneas de las Provincias Eclesiásticas de Cajamarca y Chota.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
San Pedro—Párroco y Vicario Foráneo: Señor José Manuel Chávarri	Propio	Peruano . .	67	Concurso 1870	
Santa Catalina—Párroco: Señor Mariano Valera	Interino . . .	Id	70	Junio 10 1896	
Belén—Capellán: Señor Juan F. Bazán . . .	. . . . .	Id	33	Marzo 6 1896	
Concebidas Descalzas—Capellán	. . . . .	Id	.	. . . . .	
La Recoleta—Capellán	. . . . .	Id	.	. . . . .	
Jesús—Párroco: Señor Mateo Guerra	Propio	Id	67	Concurso 1877	
Asunción—Párroco: Señor José Ramírez. . .	Id	Id	62	Id. id.	
Vice-Párroco: Señor J. R. Vigo . . .	Interino . .	Id	55	Mayo 12 1893	
Ichocán—Párroco: Señor Vicente Rojas . . .	Id	Id	51	Abril 24 1893	
San Pablo—Párroco: Señor Alejandro Castañeda	Propio . . .	Id	57	Concurso 1877	Bachiller
Vice-Párroco: Enrique Cabanillas .	Interino . .	Id	50	Mayo 9 1879	
San Márcos— Párroco: Señor Márcos Maradiegue	Id	Id	62	Nvbre. 13 1883	
Encañada—Párroco: Señor Juan B. Pajares. .	Id	Id	57	Enero 18 1894	
Celendín—Párroco: Señor Juan de D. Pereyra	Id	Id	44	Junio 10 1892	
Huauco—Párroco: Señor Manuel Ortíz . . .	Id	Id	.	Nvbre. 14 1896	
Sorochuco — Párroco: Señor Mariano Díaz Burga	Id	Id	43	Enero 17 1894	
Chumuch—Párroco: Señor José M. Tavera. .	Id	Id	46	Marzo 29 1893	

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
CHOTA					
Chota—Párroco Inter: Señor José M. Balcazar	Interino . .	Peruano . . .	60	Julio 9 1898	
Llama—Párroco: Señor Agustín Sánchez . . .	Propio . . .	Id	65	Concurso 1877	
Ticabamba — Párroco: Señor Dositeo Villanueva	Id	Id . . .	78	Concurso 1877	
Vice-Párroco: Señor Fermín Orrazcue	Interino . .	Id	56	Agosto 16 1874	
Huambos—Párroco: Señor José M. Contreras	Propio . . .	Id	67	Concurso 1877	
Cachén y Chomoche—Párroco: Señor Manuel Rivera	Interino . .	Id	. . .	Agosto 12 1899	
Cutervo—Párroco. Señor Fidel Chávez . . .	Id	Id	47	Agosto 24 1895	
Pión—Párroco	. . . . .		. . .	. . . . .	

Digitized by Google

Vicarías Foráneas de las Provincias Eclesiásticas de Pacasmayo, Payta y Piura.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
San Pedro—Párroco y Vicario Foráneo: Señor Eleodoro Laynez	Interino . .	Peruano . .	41	Mayo 27 1891	
Chepén—Párroco: Señor Juan A. Calderón. .					
Guadalupe—Párroco: Señor Juan de M. Cruzado	Id . . .	Id	. . .	Abril 5 1900	
	Id . . .	Id	. .	Abril 5 1900	
Pueblo Nuevo—Párroco: Señor José M. Tejada	Id . .	Id	91	Dcbre. 30 1889	
Pacasmayo y Jequetepeque — Párroco: Señor Manuel Vilches	Id . . .	Id	. . .	Mayo 30 1900	
PAYTA					
Payta—Párroco y Vicario Foráneo: Señor Ramón Burgues	Id . .	Id	. . .	Junio 12 1899	
Tumbes—Párroco: Señor Federico Neyra. . .	Id . . .	Id	. . .	Marzo 16 1899	
Sullana—Párroco: Señor Tomás E. Velazquez.					
Coadjutor: Señor Augusto Ciudad. .	Id . . .	Id	38	Febro. 11 1895	
Amotape—Párroco: Señor Aurelio Jaramillo .	Id . . .	Id	. . .	Julio 29 1876	
Querecotillo—Párroco: Señor Manuel J. Acha.	Propio . . .	Id	77	Concurso 1877	
Huaca—Párroco: Señor José G. Quezada . .	Interino . .	Id	. . .	Octbre. 16 1893	

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
PIURA.					
Piura—Párroco y Vicario Foráneo: Señor Manuel Ríos	Interino . .	Peruano . .	. .	Marzo 16 1899	
Belén—Capellán: Señor Ramón Burguez. . .	Id . .	Español . .	49	Julio 15 1893	
La Merced—Capellán: Fr. Francisco Arizaga.	Id	Peruano . .	34	Concurso 1894	
Castilla (Facalá) — Párroco: Señor Federico Farfán	Id	Id	51	Agosto 19 1893	
Catacaos—Párroco: Señor Julián M. Cavero .	Propio . . .	Id	83	Concurso 1877	
Ayudante: Señor Nicolás Berdenelli.	Interino . .	Romano . .	63	Agosto 22 1895	
Sechura—Párroco: Señor Celio Urrunaga . .	Id	Peruano . .	. . .	Marzo 15 1900	
Chulucanas — Párraco: Señor Nicolás Berdenelli	Id	. . . . .	. . .	Otbre. 11 1898	
Tambo grande—Párroco: Señor Manuel Valdivieso	Id . . .	Id	. . .	Dcbre. 19 1899	
Morropón y Salitral—Párroco: Señor Belisario Sotomayor	Id	Id	48	Mayo 17 1892	

Digitized by Google

Vicaría Foránea de la Provincia Eclesiástica de Ayabaca.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Ayabaca—Párroco y Vicario Foráneo: Señor Elías Espejo.	Interino . .	Peruano . .	38	Agosto 9 1893	
Vice-Párroco.	Id	Id . . .	. . .	. . . . .	
Frías—Párroco: Señor José Hilario Ahumada.	Propio . . .	Id	69	Concurso 1897	
Chalaco—Párroco: Señor Toribio Jaramillo .	. . . . .	. . . . .	. .	Mayo 16 1899	
Cumbicus y Pacaipampa—Párroco: Señor Augusto N. Ahumada	Id	Id	. . .	Enero de 1900	
Suyo—	. . . . .	. . . . .	. . .	. . . . .	

Vicaría Foránea de la Provincia Eclesiástica de Huancabamba.

Huancabamba—Párroco y Vicario Foráneo: Señor Andrés Quevedo	Interino . .	Peruano . .	35	Nvbre. 5 1895	
Huamaca—Párroco y Vicario Foráneo: Señor Mercedes Duaret.	Id	Id	. .	Ocbre. 16 1899	
Sóndor y Sondorillo—Párroco y Vicario Foráneo: Señor José A. García	Id	Id	74	Dcbre. 15 1885	

Digitized by Google

Vicaría Foránea de la Provincia Eclesiástica de Lambayeque.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Lambayeque—Párroco y Vicario Foráneo: Señor Gabriel Santillán.	Interino . .	Peruano . .	47	Julio 11 1884	
Ferreñafe—Párroco: Señor Manuel Tejada . .	Id	Id	29	Abril 23 1895	
Mórrope—Párroco: Señor Baltazar Llanos Mercado	Id	Id	52	Setbre. 22 1898	
Jayanca—Párroco: Señor José M. Sanandrés .	Id	Id	79	Ocbre. 10 1895	
Motupe—Párroco: Señor Mercedes D. Bernal.	Id	Id	. . .	Junio 9 1900	
Muchumí—Párroco: Señor Pedro H. Díaz . .	Id	Id	. . .	Febro. 22 1900	
Pacora—Párroco: Señor Manuel Cencie . . .	Id	Id	48	Setbre. 10 1895	
Salas y Penachi—Párroco: Señor Manuel E. Aguilar	Id	Id	47	Enero 22 1891	
Incahuasi y Cañaris—Párroco: Señor José M. Díaz Bernal	Id	Id	55	Junio 26 1882	
Olmos—Párroco: Señor Carlos Ortega. . . .	Id	Id	49	Novbre. 7 1898	

Digitized by Google

Vicaría Foránea de la Provincia Eclesiástica de Chiclayo

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Chiclayo—Párroco: Señor Juan A. Campos. .	Interino . .	Peruano . .	45	Nvbre. 9 1895	
Ayudante: Sr. Máximo R. Urquiaga.	Id . . .	Id . . .	29	Dcbre. 31 1895	
Monsefú—Párroco: Señor Manuel E. García .	Id . .	Id . . .	51	Dcbre. 21 1896	
Adscrito: Señor Domingo Agüero. .	. . .	Id . . .	44	Julio 28 1895	
Eten—Párroco: Señor Manuel B. Silva. . .	Id . . .	Id . . .	67	Enero 28 1888	
Reque—Párroco: Señor Víctor M. Aguilar . .	Id . . .	Id . .	—	Mayo 22 1900	
Zaña y Lagunas—Párroco: Sr. Artidoro Cacho.	Id . . .	Id . . .	—	Dcbre. 12 1899	
Chongoyape—Párroco: Señor Ricardo Moreno	Id . . .	Id . . .	—	Abril 5 1900	

Vicaría Foránea de la Provincia Eclesiástica de Hualgayoc

Bambamarca — Párroco y Vicario Foráneo: Lorenzo Guerrero.	Propio . . .	Peruano . .	53	Concurso 1877	
San Miguel—Párroco: Señor Juan B. Quiróz .	Interino . .	Id . . .	61	Julio 10 1892	
Hualgayoc—Párroco: Señor Fulgencio García.	Id . . .	Id . . .	—	Marzo 24 1900	
Santa Cruz—Párroco: Sr. José Santos Orrego.	Id . . .	Id . . .	57	Nvbre. 4 1892	
Vice-Párroco: Sr. Clodomiro Piedra.	Id . . .	Id . . .	34	Setbre. 21 1895	
Llapa—Párroco: Señor Juan F. Bazán. . . .	Id . . .	. .	—	. . . . .	
Niepos—Párroco: Sr. Rosendo Villavicencio .	Id . . .	Id . . .	34	Julio 18 1892	

Digitized by Google

Vicaría Foránea de la Provincia Eclesiástica de Jaen.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Colasay—Párroco y Vicario Foráneo: Señor Clodomiro Piedra.	Interino . .	Peruano . .	—	Marzo 15 1900	
Jaen—Párroco: Señor Loreto Castañeda . . .	Id	Id	53	Setbre. 13 1893	
San Felipe—Párroco: Sr. Clemente Castañeda.	Propio . . .	Id	56	Concurso 1877	
Pimpingos—Párroco: Sr. José Gregorio Castro.	Interino .	Id . . .	64	Julio 16 1887	
Chirinos—Párroco: Sr. Manuel Demetrio Risco.	Id	Id	44	Junio 19 1888	

Vicaría Foránea de la Provincia Eclesiástica de Contumazá.

Contumazá—Párroco: Sr. Pedro I. Monzón .	Interino . .	Peruano . .	—	Marzo 15 1900	
Cáscas—Párroco: Señor Agustín Gamarra . .	Id	Id	44	Marzo 4 1896	
Trinidad—Párroco: Señor Domingo Agüero .	Id	Id	—	Abril 5 1900	
Gusmango—Párroco: Señor Juan Crisóstomo Sánchez	Id	Id	40	Julio 16 1893	

Digitized by Google

Nómina de los Religiosos del Colegio Apostólico de San Antonio de Cajamarca.

Sacerdote	R. P. Fr.	Leonardo de Badiola—Guardián . . .	Nació en	1856 . . .	Español
»	» » »	Fidel de la C. Baniell	Id.	1837 . . .	id.
»	» » »	Pedro de A. Mas	Id.	1841 . . .	id.
»	» » »	Pacífico Ferrá.	Id.	1844 . . .	id.
»	» » »	Agustín María Alemany	Id.	1847 . . .	id.
»	» » »	Ignacio de Leturia.	Id.	1857 . . .	id.
»	» » »	Leonardo Mogollón	Id.	1846 . . .	Ecuatoriano
»	» » »	Antonio de la C. Berduque	Id.	1853 . . .	Español
»	» » »	Bernardo de la Leza	Id.	1856 . . .	id.
»	» » »	Antonio Mori..	Id.	1862 . . .	Peruano
»	» » »	Buenaventura de Eguiburu	Id.	1868 . . .	Español
»	» » »	Juan de Zulaica	Id.	1868 . . .	id.
»	» » »	Bernardino Sarricolea	Id.	1868 . . .	id.
»	» » »	José de la C. Moreno	Id.	1868 . . .	id.
»	» » »	Miguel Sanz	Id.	1868 . . .	id.
»	» » »	Daniel de Iturri	Id.	1868 . . .	id.
»	» » »	Juan de Lecertua	Id.	1869 . . .	id.
»	» » »	Ladislao de Corta	Id.	1878 . . .	id.
»	» » »	Leonardo de Urribarrena	Id.	1870 . . .	id.
»	» » »	Alberto María Peña	Id.	1866 . . .	Peruano
»	» » »	Deogracias de Andonegui	Id.	1869 . . .	Español
Coristas	Fray	Francisco Javier Pérez	Id.	1874 . . .	id.
»	»	Luis Castillo	Id.	1874 . . .	id.
»	»	Alberto Gridilla	Id.	1874 . . .	id.
»	»	José Pacífico Jorge	Id.	1874 . . .	id.

Digitized by Google

Coristas	Fray	Teodoro Bermejo.	Nació en	1874 . . .	Español
»	»	Leovijildo Olano	Id.	1872 . . .	Peruano
»	»	Buenaventura Fernández.	Id.	1875 . . .	Español
Legos	»	Francisco Morales	Id.	1842 . . .	Peruano
»	»	Luis G. Romero	Id.	1850 . . .	Id.
»	»	Salvador Amasifuen	Id.	1849 . . .	Id.
»	»	Custodio Rodriguez	Id.	1850 . . .	Id.
»	»	Diego Rojas	Id.	1857 . . .	Id.
»	»	Serafín Gabancho.	Id.	1870 . . .	Español
»	»	José María Malca.	Id.	1862 . . .	Peruano
»	»	Adolfo Morales.	Id.	1874 . . .	Ecuatoriano
»	»	Valentín Gutiérrez	Id.	1869 . . .	Peruano

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Monasterio de Santa Clara de la ciudad de Trujillo.

NOMBRES	EDAD	NACIONALIDAD
Abadesa R. M. Sor Trinidad del Corazón de María Zerpa	66	Peruana
Vicaria Discreta Sor Natividad del Corazón de Jesús Oliveros	75	Id.
Discreta Sor Santos de Jesús, Godos	80	Id.
» Sor Rosa María del Corazón de Jesús, Sánchez	54	Id.
» Sor Josefa de la Santísima Cruz, Luna Victoria	78	Id.
» Clara del Espíritu Santo, Quiñones . .	88	Id.
» Mercedes de San Miguel, Bastas . . .	79	Id.
» Dolores del Crucificado, Pita	60	Id.
» Victoria del Cristo, Cerna	56	Id.
» Rasalía del Corazón de Jesús, García .	46	Id.
» María Inés de la Santísima Trinidad, Rospigliosi.	49	Id.
» Catalina de los Angeles, Murga	52	Id.
» Angélica del Corazón de Jesús, Chávez.	37	Id.
» Serafina del Santísimo Sacramento, Rodríguez.	38	Id.
» Pacífica del Corazón de María, Rodríguez	35	Id.
» Jesús M. del Corazón de Jesús Ramírez.	45	Id.

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Monasterio del Carmen de la Ciudad de Trujillo.

NOMBRES	EDAD	NACIONALIDAD
Abadesa R. M. Beatríz de Cristo	70	Peruana
R. M. Superiora y Clavaria Mercedes de la Santísima Trinidad.	53	Id.
Hermana Rosa Elena del Corazón de Jesús Clavaria	61	Id.
» Rosalía del Niño Jesús, Clavaria . . .	41	Id.
» Micaela del Señor San José	80	Id.
Madre Carmen de Santa Teresa	85	Id.
Hermana Trinidad de los Dolroes	68	Id.
Madre María del Corazón de Jesús	67	Id.
» Petronila de la Santísima Trinidad . .	65	Id.
Hermana María Teresa de Santa Ana	44	Id.
» María Jesús de las Llagas	49	Id.
» Ana del Corazón de Jesús	49	Id.
» María Josefa del Santísimo Sacramento	45	Id.
« Margarita del Carmen	47	Id.
» Rosa María del Santísimo Sacramento.	38	Id.
» Pacífica del Carmelo	42	Id.
» Josefina Antonia de la Cruz	44	Id.
» Dolores del Corazón de Jesús	32	Id.
» Antonia del Corazón de María	33	Id.
Postulanta Teresa de Jesús	25	Id.

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Monasterio de Concebidas de la ciudad de Cajamarca.

NOMBRES	EDAD	NACIONALIDAD
PROFESAS DE CORO		
M. R. M. Ex-abadesa, Mercedes de Jesús, Meza	69	Peruano
» » » » Juana del Espíritu Santo Revoredo Blanco. . . .	79	Id.
» » » » Clara del Santísimo Sacramento, Castaños . .	61	Id.
» » » A. Beatríz de la Cruz, Melendez . .	56	Id.
» » Victoria del Santísimo Sacramento, Villanueva	64	Id.
» » Vicaria, Trinidad de las Mercedes, Alvarado	56	Id.
R. M. Aurora del Sacramento, Alvarado. . . .	50	Id.
» Delia del Corazón de Jesús, Castañeda .	52	Id.
» Teresa del Corazón de Jesús, Rodríguez.	61	Id.
» Carmen del Corazón de María Meza . .	38	Id.
» Perpétua del Corazón de Jesús, Torres .	54	Id.
» Mavila de Jesús Sacramentado, Meza. .	37	Id.
» Isabel del Corazón de Jesús, Arce . . .	41	Id.
» Constancia del Corazón de Jesús Ceijas .	39	Id.
» Salomé de las Mercedes, Pérez	39	Id.
» Mercedes Rosa de Viterbo, Meza . . .	26	Id.
» Margarita de los Sagrados Corazones, Maradiegue	38	Id.
» María Angélica de Jesús Alvarado . . .	24	Id.
NOVICIAS DE CORO		
Sor Mariana de Jesús, Camacho	21	Id.
» Josefina María de Jesús, Vilches	21	Id.
LEGAS PROFESAS		
» Inés de Jesús, Vargas	52	Id.
» Pacífica de las Mercedes Puello	40	Id.

Digitized by Google

Relación de los bienes del Convento Supreso de San Agustín de Trujillo.

ENFITEUSIS.

FINCAS	LUGARES DONDE SE HALLAN	CONDUCTORES	PRODUCTO ANUAL
1 Solar. . . .	Trujillo, calle Libertad . .	Herederos de Manuela Larraondo	S/ 14 40
1 Casa	Id. id. Junín. . . .	Juana Ch. V. de Vigil	» 24 00
1 id.	Id. id. Colón . . .	Alejandro Pinillos	» 14 40
1 id.	Id. id. Vindivil . .	Rosa Quintana V. de Valdivia	» 38 40
1 id.	Id. id. Sociego . .	Julio Vásquez	» 22 80
1 id.	Id. id. Libertad . .	Ana Lucía de La Torre	» 23 30
2 Tiendas. . .	Id. id. Progreso . .	Francisca L. de Acharán	» 46 55
1 Solar. . . .	Id. id. Bolívar. . .	Feliciano Salinas	» 3 00
1 Hacienda. .	Prov. Otuzco, Sogón . . .	Benito Montalvo y Ricardo Martín	» 76 80
1 Casa	Id Huamachuco	Dr. José Porturas	» 12 80
		A la vuelta	S/ 276 45

Digitized by Google

ABRIENDOS

FINCAS	LUGARES DONDE SE HALLAN	CONDUCTORES	PRODUCTO ANUAL
			S/ C.
		De la vuelta	276 45
1 Casita . . .	Trujillo, calle Ayacucho . .	Gustavo de La Torre	180 00
1 id. . . .	Id id id . . .	Vda. de Julio Rodríguez	72 00
1 id. . . .	Id id id . . .	Beatríz C. de Peralta	120 00
1 id. . . .	Id id id . .	James Reylly	168 00
1 id. . .	Id id id . . .	Juan Vargas Machuca	96 00
1 Casa-tienda .	Id id id . . .	Beneficencia Asiática	264 00
1 Tienda . . .	Id id id . . .	Josefa Charcape	60 00
1 id. . . .	Id id id . . .	Encarnación Pérez	72 00
1 id. . . .	Id id id . . .	Isabel García	60 00
1 id. . . .	Id id Gamarra . .	Acharán Goycochea y Cª	90 00
1 id. . . .	Id id id . . .	Gin Lu y Cª	120 00
1 Casita . . .	Id id id . . .	Mercedes Vega de Piedra	60 00
		Al frente	1638 45

Digitized by Google

CENSOS CONSIGNATIVOS

FINCAS	LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN	PROPIETARIOS	CAPITALES	PRODUCTO ANUAL
			S. C.	S. C.
		Del frente	. . . . .	1638 45
1 Casa. . .	Trujillo, calle de Bolívar .	Miguel O'Donovan	800 —	40 —
1 id . . .	Id. id. id. . .	Testamentaría F. J. Céspedes	800 —	32 —
1 id . . .	Id. id. Libertad . .	Eloy Ramírez	640 —	18 60
1 Hacienda	Id. id. Menocucho .	José Ignacio Chopitea	4000 —	160 —
		CAPITALES OBLADOS AL ESTADO	4319 98	
1 Hacienda	Otuzco. Carabamba	Carlos Rossell Cacho	1900 —	90 —
		Total	. . . . .	1979 05

E. J. Banda,
Procurador.

Vº Bº—El Rector,
CLAUDIO LAFAY.

Digitized by Google

Relación de los bienes del Convento supreso de la Merced de Trujillo.

ENFITÉUSIS

FINCAS	LUGARES DONDE SE ENCUENTRAN	CONDUCTORES	PRODUCTO ANUAL
1 Casa	Trujillo, calle Libertad . .	Mercedes M. V. de Hoyle	S/ 24 —
1 id.	Id. id. id . . .	Dr. Santiago Rodríguez	24 —
1 id.	Id. id. Sociego. . .	Dr. Manuel María Ganoza	8 —
1 Chacra . . .	Id. id. Pesquera . .	Tomás Pinillos	66 88
2 Tiendas . .	Id. esquina plaza de Armas á Merced . .	Francisca L. Acharán	67 20
1 Casita . . .	Id. id. Vindivil . .	Dominga Rojas	9 60
1 id.	Id. id. id . . .	Melchor Moreno	6 40
1 id.	Id. id. id . .	Francisco Esquerre	9 60
1 id.	Id. id. id . . .	Beneficencia Asiática	9 60
1 id.	Id. id. id . . .	Miguel Risco	9 60
1 id.	Id. id. id . . .	Herederos de Albertini	14 40
Tierras . . .	Id. id. La Merced .	Josefina V. de Sussone	16 —
1 Casita	Id. id. Sociego . .	Paula García	3 60
2 Tiendas . . .	Id. id. Progreso . .	Dr. Bernardino Calonge	23 30
		Al frente	292 18

Digitized by Google

FINCAS	LUGARES DONDE SE ENCUENTRAN	CONDUCTORES	PRODUCTO ANUAL
		Del frente	S/ 292 18
2 Tiendas . . .	Trujillo. calle Progreso . .	Herederos Cecilio Cox	86 40
1 id.	Id. id. id . . .	Benigno Ostolaza	12 —
2 Casas	Id. id. Gamarra . .	Natalia Bracamonte	43 20
1 Casa	Id. id. id . . .	Manuela Rosa Gosa V. de Ganoza	43 32
Casa y tiendas .	Id. id. id . . .	Francisca L. de Acharán	62 10
1 Casa . .	Id. id. id . . .	Tomás Pinillos	39 60
Sitio y corral . .	Id. id. Bolívar . . .	Manuela Josefa Pinillos de Orbegoso	20 —
1 Casita	Id. id. id . .	Tomasa Arbayza V. de Cedrón.	19 20
1 id.	Id. id. id . . .	Belisario Flores	19 20
1 id.	Id. id. id . .	Agustina Palacios V. de Cruzado	19 20
1 id.	Id. id. id . . .	Abel Caballero	19 20
1 id.	Id. id. id . . .	Miguel O'Donovan	19 20
1 id.	Id. id.Independencia	Dr. Agustín Ganoza	9 60
Terrenos . . .	Id. id. La Huaca . .	Alfonso La Barrera	34 40
1 Chacra . . .	Id. id. Aranjuéz . .	Testamentaría Francisco Ortega	80 70
Terrenos . .	Id. id. Naranjitos .	Dr. José Antonio Delfín	4 80
1 Chacra . . .	Id. id. Santa Rosa .	Ramón Barúa	34 56
1 Casa	Id. id. Libertad . .	Rosalía de La Torre	24 —
1 Hacienda . .	Prov. Otuzco Huallobamba	Herederos Risco Seminario	160 —
		A la vuelta	1042 86

Digitized by Google

FINCAS GRAVADAS CON CENSO.

FINCAS	LUGARES EN QUE SE HALLAN	DUEÑOS	CAPITALES	PRODUCUO ANUAL
			S. C.	S. C.
		De la vuelta	. . . . .	1042 86
1 Chacra. .	Trujillo. La Merced. . . .	Herederos Risco Seminario	560 00	11 20
1 Id . . .	Id. id	Josefa Santa María de Ríos	896 00	27 20
1 Hacienda.	Id. Santa Clara . . .	Beneficencia Pública	3200 00	61 50
1 Casa. .	Id. calle Libertad . . .	Monasterio del Carmen	240 00	7 20
1 Casahuerta	Id. id. Bolívar . . .	José V. Astudillo	400 00	13 20
1 Id . . .	Id. id. San Martín . .	Viuda de Porras	284 00	5 60
		Al frente	. . . . .	1168 76

Digitized by Google

ARRIENDOS.

FINCAS	LUGAR EN QUE SE HALLAN	DUEÑOS	CAPITALES	PRODUCTO ANUAL
			S/ C.	S/ C.
		Del frente	. . . . .	1168 75
1 Solar . .	Trujillo, calle Vindivil . .	Manuela Torres	. . . . .	78 00
1 id . . .	Id. id id . . .	Cecilio Díaz	. . . . .	24 00
1 id . . .	Id. id id . . .	Nicolás Esquerre	. . . . .	144 00
1 Casa. . .	Id. id Independencia	Miguel Jaramillo	. . . . .	132 00
1 id . . .	Id. id Ayacucho . .	Cecilio Fernández	. . . . .	120 00
1 Tienda. .	Id. id Progreso . .	Celso Márquez	. . . . .	144 00
		CAPITALES OBLADOS AL ESTADO . . .	4494 40	
		Total	. . . . .	1810 75

E. J. Banda,
Procurador.

Vº Bº—El Rector,

CLAUDIO LAFAY.

Digitized by Google

En esta Diócesis han existido, además, los siguientes Conventos:

La Compañía de Jesús	En Trujillo	Sus bienes los posee la Universidad.
San Francisco	Id	Id. id. el Colegio de San Juan
Santo Domingo	Id	Id. id. id. id.
San Agustín	En Huamachuco	Id. id. id. de Huamachuco
La Recoleta	En Cajamarca	Id. id. id. de Cajamarca
La Merced	En Piura	Id. id. id. de Piura
San Francisco	Id	Id. id. id. id.

Capellanías

CAPELLANÍA	CAPELLÁN	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
La Merced de Trujillo	Sr. Gaspar Gastañaduí	Febrero 7 de 1890
Santo Domingo de Trujillo	» Manuel Zevallos	Marzo 19 de 1896
San Agustín de Trujillo	» Antonio Mori	Setiembre 19 de 1899
Recoleta de Cajamarca	» Manuel C. Rodríguez	Agosto 10 de 1898
Hospitales de Piura	» Félix Rusillo	Julio 26 de 1899
Hospitales de Cajamarca	» Manuel C. Rodríguez	Febrero 18 de 1899
Hospitales de Trujillo	» Manuel Madalengoitia	Febrero 6 de 1900
San Francisco de Trujillo	» Ramón Rivera	Junio 10 de 1900

Digitized by Google

Trujillo, Junio 13 de 1900.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Culto é Instrucción.

Tenemos la satisfacción de remitir al Despacho de US., la razón de las traslaciones que ha habido necesidad de hacer en el curso de un año, de los miembros del clero de la Diócesis, ocasionados por los fallecimientos que han tenido lugar; cuyas fechas ván expresadas.

Dios guarde á Ud.

† MANUEL SANTIAGO
Obispo de Trujillo.

Digitized by Google

Coro de Chachapoyas.*

EMPLEO	PERSONAL	FECHA DE LA PRESENTACIÓN
Obispo	Iltmo. Dr. Francisco Solano del Risco	. . . . .
Canónigo	» Pedro Solano Castro	Mayo 17 de 1879
»	» Pablo Visalot—Administrador Apostólico	Nvbre. 13 de 1891

Lima, Julio 15 de 1900.

Es conforme—

FILIBERTO RAMÍREZ,
Jefe de la Sección del Culto.

* El Vicario General de esta Diócesis no ha suministrado los datos relativos al clero secular y regular de élla.

Digitized by Google

Bula de erección del Obispado de Huaráz.

EN EL NOMBRE DEL SEÑOR—AMEN.

Sea á todos notorio que en el año de MDCCCXCIX del nacimiento de N. S. J. C. y en el dia tercero del mes de Noviembre, yo el Notario de la Dataría Apostólica, ví y leí unas Letras Apostólicas expedidas bajo el sello de plomo del tenor siguiente; á saber:

LEÓN OBISPO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS

PARA PERPÉTUA MEMORIA.

Designados por divina disposición para presidir el gobierno de la Iglesia Católica, en gran manera conviene que Nos esforcemos con toda solicitud en procurar la salvación eterna de las ovejas á Nos encomendadas. Para obtener este fin acostumbramos con frecuencia reducir á menos extensos límites aquellas diócesis del mundo católico demasiado dilatadas, erigiendo nuevas Sedes Episcopales, despues de haber examinado con prudencia y discreción todas las circunstancias y las necesidades espirituales de los fieles, según juzgamos más oportuno en el Señor. Y en efecto, Nuestro Venerable Hermano el actual Arzobispo de Lima nos ha manifestado que la diócesis de Lima es tan extensa, que un sólo Prelado difícilmente puede atender á todas las obligaciones del Ministerio pastoral, lo que redunda en detrimento espiritual de aquellos fieles. Por lo cual, el sobredicho Arzobispo suplicó á ésta Sede Apostólica (uniéndose á esto los votos de nuestro amado Hijo, en Cristo, el muy ilustre varón actual Presidente de la República Peruana) á fin de que proveyendo á la salud de esas almas, Nos dignásemos segregar de la sobredicha diócesis de Lima, todo el territorio llamado vulgarmente «Ancachs» y establecer en él una nueva diócesis. Nos no hemos dudado de acoger benignamente estas preces y votos piadosísimos, teniendo también en consideración el favor del Gobierno Peruano, el cual ha señalado ya la congrua dotación para el nuevo Obispado que se ha de erigir; y habiendo exminado maduramente y con plena deliberación, como conviene en asunto de esta naturaleza, todo aquello que debe tomarse en consideración y aprobando y confirmando el consentimiento del mencionado Arzobispo de Lima, *de motu propio y ex certa scientia* y por la plenitud de la Potestad Apostólica

Digitized by Google

separamos y desmembramos del Arzobispado de Lima, al cual actualmente pertenece, todo el sobredicho territorio de Ancachs, juntamente con todas las ciudades, villas, pueblos, aldeas y estancias, como también los habitantes, tanto legos, como Clérigos, Prebiteros, Religiosos (más nó los exentos) las Iglesias, Oratorios, Beneficios é Institutos piadosos y los demás accesorios, y por la Autoridad Apostólica los eximimos y libertamos absolutamente de la jurisdicción ordinaria y del dominio y superioridad espiritual del expresado Arzobispo de Lima y de los que en adelante fueren y de la de los Canónigos de la Iglesia Metropolitana, absolviendo, como en efecto respectivamente absolvemos, para el efecto de estas letras solamente, á todos y á cada uno de los que las presentes letras favorecen, de cualquier excomunión, suspensión y entredicho, y de otras sentencias eclesiásticas, censuras y penas *á jure vel ab homine*, por cualquier causa ú ocasión fulminadas. Del territorio así separado y segregado, juntamente con sus accesorios arriba expresados, en virtud de la misma Autoridad Apostólica erigimos y creamos una nueva, distinta y separada diócesis para el nuevo Obispado que debe erigirse con el nombre de «Obispado de Huaráz» cuyos límites serán los mismos que tiene el territorio ó Departamento de Ancachs.

Por la misma Autoridad Apostólica elevamos á la ciudad de Huaráz, situada en el Departamento de Ancachs y dotada de todas las condiciones necesarias, al honor de ciudad episcopal y la constituímos en Sede y residencia del Obispo de Huaráz y la hacemos participe de todos y cada uno de los derechos, honores, gracias, privilegios y prerrogativas de que, por derecho común, gozan y usan las otras ciudades Episcopales y los ciudadanos de la República Peruana.

Item en virtud de la Autoridad Apostólica elevamos á la Iglesia Matriz existente en la expresada ciudad de Huaráz, dedicada al mártir San Sebastian, al rango y dignidad de Catedral, la cual conservará su titular y gozará igualmente de todos los derechos, honores y privilegios concedidos y correspondientes á las otras Iglesias Catedrales de aquellas regiones; y por la misma Autoridad Apostólica instituímos y establecemos en élla, Sede, Cátedra y Dignidad Episcopales para el Obispo que en lo sucesivo se ha de llamar de Huaráz, el cual presida y rija en el Señor la iglesia, ciudad y diócesis mencionadas, juntamente con su clero y pueblo, convoque el Sínodo, y tenga y ejerza toda la jurisdicción ordinaria episcopal, sobre los lugares, cosas y personas con todos y cada uno de los derechos, oficiosy cargos episcopales, con la mesa Episcopal, Capítulo, tesoro, sello y demás catedrales y Pontificales insignias, derechos, jurisdicciones, honores, gracias é indultos reales, personales y mixtos de que gozan las otras Iglesias Catedrales de la República Peruana y sus Prelados, á excepción de los concedidos por indulto particular ó título oneroso. En virtud de la misma Autoridad, declaramos é instituímos á la nueva Iglesia de Huaráz, así erigida, sufragánea del actual Arzobispo de Lima y de los que en adelante

Digitized by Google

fueren y sujeta al Arzobispo en su calidad de Metropolitano. Y como por lo que respecta á la dotación necesaria para la mesa Episcopal de esta nueva Iglesia de Huaráz y del Obispo que la rigiere, y para subvenir á las necesidades y el debido decoro de la expresada diócesis, el Gobierno Peruano, favoreciendo á esta nueva erección, ha señalado para esta nueva Iglesia la misma dotación que ha sido asignada para la diócesis de Puno, y la que será proporcionada por el Erario Nacional, Nos constituimos, atribuímos y aplicamos perpetuamente á la referida Iglesia de Huaráz la dotación sobredicha. Y como el decoro del culto divino debe ser entre todas las cosas lo que más llame nuestra atención, mandamos al nuevo Obispo futuro que procure, cuanto antes le fuere posible, erigir el Capítulo Catedral conforme á las disposiciones canónicas, con el mismo número de Canónigos y las mismas Dignidades existentes en las otras Iglesias Catedrales de la mencionada República Peruana. Interim que se establezca canónicamente el predicho Capítulo, el Obispo se consultará con varones probados y prudentes de cuya ciencia se servirá en los asuntos más delicados de su diócesis. A cuyo Capítulo, en cuanto fuere canónicamente constituido, facultamos y autorizamos á fin de que pueda redactar sus estatutos, ordenaciones y decretos, según las prescripciones de los sagrados cánones y principalmente del Concilio Tridentino, cuyos estatutos, ordenaciones y decretos deberán ser sometidos al conocimiento y aprobación del Ordinario para que tengan fuerza de ley; y concedemos y otorgamos perpétuamente al mismo Capítulo que pueda usar, participar y gozar de todos los privilegios, derechos, favores y gracias de que usan, participan y gozan los Capítulos de las otras Iglesias Catedrales de la arriba mencionada República; excepto los concedidos por indulto particular ó por título oneroso adquiridos.

Siendo además necesario, para que la viña del Señor sea cultivada con esmero y produzca abundantes frutos, aumentar el número de sacerdotes y constando de una larga experiencia que el mejor medio para conseguirlo, es el establecimiento de Seminarios, queremos que el nuevo Obispo se esfuerce á fin de que, en cuanto le fuere posible, erija el Seminario diocesano según las disposiciones del Concilio de Trento mencionado, en cuyo Seminario se instruyan los Clérigos, desde los primeros años, en la piedad y en la sana doctrina, conforme á las prescripciones de la Silla Apostólica, para bien espiritual de la nueva diócesis.

Queremos también que se extraigan de la Cancillería del mencionado Arzobispado de Lima, todos y cada uno de los documentos eclesiásticos que allí actualmente existen referentes á las parroquias y lugares pertenecientes á la nueva diócesis de Huaráz sobredicha, y sean entregados á la Cancillería del nuevo Obispado de Huaráz, para que en élla perpétuamente se guarden. Por lo demás, reservamos expresamente á Nos y á la Sede Apostólica la facultad y el derecho de desmembrar ó determinar libremente una nueva circunscripción, según juzgáremos

Digitized by Google

convenir en el Señor, sin que para ello sea necesario recabar el consentimiento del Ordinario ó del Capítulo Catedral, ni de otorgar una compensación territorial. Establecemos, además, la tasa conónica, la cual *habita ratione temporum* consistirá en treina y tres florines de oro de Cámara, más una tercera parte de florín y mandamos que así, como es de costumbre, se registre en los libros de la Cámara Apostólica. Decretamos, por último, que todo aquello que se refiere á las cosas, derechos y personas elesiásticas y de que, en estas Nuestras presentes letras, no se ha hecho mención, permanezca firme y válido conforme á las reglas conónicas y á la disciplina de la Iglesia Católica, y si respecto de lo sobredicho se suscitare alguna dificultad ó controversia en la nueva diócesis de Huaráz mencionada, se acudirá á la Sede Apostólica, la cual, examinando con maduréz el asunto, resolverá según derecho. Y en ningún tiempo, por cualquier motivo ó por cualquiera causa, por más que sea jurídica, legítima, pía y privilegiada, sean tachadas estas presentes y todo lo en éllas contenido del vicio de subrepción ú obrepción ó nulidad ó validéz, ó juzgada Nuestra intención aún cuando las causas por las cuales las sobredichas fueron expedidas no se hayan aducido, verificado ó juztificado, ó por cualquier otro defecto, por más que sea jurídico, sustancial, sustancialísimo, inesperado é imprevisto que requiera especial y distinta mención y expresión; ó también porque en las mencionadas no se hayan observado las solemnidades ú otros trámites que deben observarse ó seguirse, ó por cualquier otro motivo, pretexto, razón ó causa, aún tal que para el efecto de la validéz de las presentes sería necesario expresar, anotar, impugnar, invalidar, retractar; llamar á derecho ó poner en controversia ó reducir á juicio, ó impetrar en contra de éllas cualquier recurso de derecho ó de hecho, de gracia ó de justicia, ó también de usar ó favorecerse en juicio ó fuera de él de otras iguales concedidas por propio impulso, ciencia ó plenitud de potestad, ó á ellas por cualesquiera revocaciones, suspensiones, limitaciones, derogaciones de iguales ó desiguales gracias, ó por otras disposiciones contrarias emanadas, ó que en lo futuro emanaran de cualquier Letras y Constituciones Apostólicas ó por las Reglas de la Cancillería Apostólica, en ninguna manera se comprendan ó confundan ó se juzguen comprendidas ó confundidas, sino que siempre deben ser exceptuadas por éllas, y cuantas veces éllas emanaren, tantas deben ser y considerarse en su primitivo estado y vigor restituídas, repuestas y plenariamente reintegradas aún de nuevo en cualquier tiempo que se eligieren y bajo cualquier fecha posterior concedidas, y surtan y obtengan íntegra y plenariamente sus efectos y así sea por todos juzgado, é íntegra e inviolablemente observado y así y no de otro modo sea juzgado y sentenciado por cualesquier jueces ordinarios ó delegados, cualquiera que sea la autoridad que ejerzan ó la dignidad qne invistan, aunque sean Auditores de causas del Palacio Apostólico y Cardenales de la Santa Iglesia Romana, ó Legados ad Látere, Vice Legados ó Nuncios de la dicha Sede, quitándoles á todos y á cade uno de éllos

Digitized by Google

la potestad y facultad de juzgar é interpretar de otra manera. Y si aconteciere que alguien, cualquiera que sea su autoridad, á sabiendas ó por ignorancia atentare contra lo aquí establecido, por irrito y nulo lo declaramos. Por lo cual, á fin de que todas las cosas por Nos arriba establecidas, surtan pleno efecto, encomendamos y mandamos á Nuestro Venerable Hermano Pedro Gasparri, Arzobispo titular de Cesárea, Delegado Apostólico, y Legado extraordinario ante el mencionado Gobierno Peruano, que proceda él mismo á la ejecución de todas y cada una de las cosas sobredichas, concediéndole, al efecto, todas y cada una de las facultades necesarias y oportunas, autorizándolo al mismo tiempo, para subdelegar dichas facultades á otra persona recomendable é idónea, constituída en dignidad eclesiástica, de tal modo que el mismo Arzobispo Pedro ó el Subdelegado pueda sentenciar definitivamente en cualquier cuestión que contra las sobredichas por cualquier motivo se suscitare.

No obstante (en cuanto fuere necesario) Nuestras Constituciones ó las Reglas de la Cancillería Apostólica. *De jure quaesito non tollendo y de dismembrationibus ad partes committendis vocatis quorum interst* como también las disposiciones del último Concilio de Letrán, prohibiendo las desmembraciones perpétuas, con excepción de los casos permitidos por el derecho y de las otras disposiciones emanadas ó que han de emanar de los Concilios Ecuménicos, Generales, Provinciales y Sinodales, las Constituciones y Ordenaciones Apostólicas, especiales ó generales y de la referida Iglesia Metropolitana de Lima, aún con juramento, confirmación apostólica, ó con cualquier otro vínculo corroboradas, y también los estatutos, costumbres y privilegios, indultos y Letras Apostólicas á cualquier superior ó personas en general ó en especial, ó tal vez en contrario de lo sobredicho, concedido, aprobado, confirmado é innovado, todas y cada una de las cuales las derogamos por el tenor de las presentes, aunque para su conveniente derogación sea necesario hacer de éllas y de todo su contenido, especial, expecífica, expresa y distinta mención, más no por cláusulas generales del mismo tenor ó cualquier otra expresión ú otra forma especial debe guardarse, como *si de verbo ad verbum* sin omitir nada y guardando la forma en éllas establecida, hubieren sido incluídos, teniendo las presentes por plena y suficientemente expresadas (quedando aquellas, en cuanto á lo demás, en todo su valor) ámplia, plena, expecial y expresamente para el efecto de las presentes y validéz de todas y cada una de las cosas sobredichas, por esta vez solamente; derogamos por propio impulso, ciencia y plenitud de potestad, las semejantes y cualquier otras contrarias. Queremos, además, que el mencionado Pedro, Arzobispo, esté obligado á remitir á esta Sede Apostólica, en el término de seis meses, un ejemplar auténtico de todo lo actuado en el desempeño de la comisión que se le ha confiado. Queremos, también, que á los ejemplares de la presentes Letras, manuscritos ó impresos, que estén autorizados por algún Notario Públfico y refrendados con el sello de alguna persona consti-

Digitized by Google

tuida en dignidad eclesiástica, se les dé la misma fé, en juicio y fuera de él, que se daría á las presentes, si en su texto original fuesen exhibidas. A nadie, pues, sea lícito quebrantar aquesta carta de Nuestra absolución, segregación, desmembración, exención, liberación, acción, formación, elevación, erección, posición, institución, declaración, sujeción, constitución, atribución, aplicación, imposición, comunicación de facultades, concesión, indulto, reservación, comisión, mandato, decreto, derogación y voluntad, ó con osadía presuntuosa ir contra élla, si alguno esto presumiere atentar, sepa que incurrirá en la indignación de Dios Todopoderoso y de los bienaventurados sus apóstoles Pedro y Pablo.

Dado en Roma, en San Pedro, el año de la Encarnación del Señor mil ochocientos noventa y nueve, el quince de Mayo, de Nuestro Pontificado, el año vigésimo segundo.—Lugar del plomo.—Yo el Notario Apostólico formé la presente cópia de esta Letras, la cual concuerda con su original, y la autoricé con mi sello.—Santiago Quarti, Notario de la Datarìa Apostólica.—C. Cardenal Aloisi Masella, Pro—Datario.

Es conforme con el original—

ALEJANDRO ARAMBURÚ.

Excmo. Señor:

El Congreso de la República, por ley de 28 de Noviembre de 1898, creó la Diócesis de Huaráz, comprensiva de todo el Departamento de Ancachs, disponiendo que tuviera un personal y dotación igual al que hoy tiene la Diócesis de Puno, y encargando al Poder Ejecutivo solicitase de la Santa Sede, las Bulas necesarias para su erección.

Su Santidad León XIII, accediendo á la solicitud que el Supremo Gobierno, en cumplimiento del mandato del Congreso, le dirigió, ha expedido la Bula *Catholicae Ecclesiae Gubernio* erigiendo el Obispado de Huaráz.

El Fiscal ha examinado cuidadosamente la referida Bula en la traducción auténtica adjunta, y no encontrando en élla nada que sea contrario á la Constitución y leyes del Estado, ni al Patronato Nacional, estima que VE. puede otorgarle el *exequatur* respectivo; ya que el artículo 20 de la ley de 28 de Noviembre, citada al principio, contiene, á su juicio, el asentimiento del Congreso, requerido por el inciso 19 del artículo 94 de la Constitución. Salvo siempre el mejor acuerdo de VE.

Lima, Marzo 14 de 1900.

CALLE.

Digitized by Google

EDUARDO LOPEZ DE ROMAÑA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Habiendo visto y examinado la Bula *Catholicae Ecclesiae gubernio*, expedida en San Pedro de Roma, en 15 de Mayo de 1899, por la que Su Santidad el Sumo Pontifice León XIII, accediendo á las preces que el Gobierno de la República elevó á la Santa Sede en 20 de Enero del mismo año, á tenor de la ley de 28 de Noviembre de 1898, erige un nuevo Obispado, con el titulo de «Obispado de Huaráz,» compuesto de todo el territorio que forma el Departamento de Ancachs que, desde luego, queda desmembrado del Arzobispado de Lima;

En ejercicio de la autorización concedida al Poder Ejecutivo por resolución legislativa de 9 de Noviembre último; con acuerdo del Consejo de Ministros y dictámen del Fiscal de la Corte Suprema; y en uso de la atribución 19ª del articulo 94 de la Constitución:

Concedo el *pase* á la mencionada Bula.

Y por cuanto su ejecución está cometida al Exmo. Delegado Apostolico, don Pedro Gasparri, el cual en virtud de la autorización que, al efecto se le concede en dicha Bula, ha subdelegado en el Reverendo Obispo de Lorea, don José María Carpenter, la mencionada ejecución:

Remítase, original, la referida Bula, al citado Obispo, con el presente decreto, para que proceda á darle el debido cumplimiento, practicando todas las diligencias del caso; verificado lo cual, elevará el expediente al Gobierno para los efectos que correspondan.

Resérvese en el Archivo del Ministerio del Culto, la traducción de la misma Bula, con una cópia de este *exequatur*.

El Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Culto é Instrucción, queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado, firmado, refrendado y sellado, en la Casa de Gobierno, en Lima, á veinticuatro de Marzo de mil novecientos.

EDUARDO L. DE ROMAÑA.

E. Romero

Excelentisimo Señor:

La Santa Sede me ha encargado de la ejecución de la Bula *Catholicae Ecclesiae*, fechada en Roma el 6 de Mayo de 1899, relativa á la creación de la nueva diócesis de Huaráz, autorizándome, al mismo

Digitized by Google

tiempo, para subdelegar dicho encargo á otra persona constituida en dignidad eclesiástica. A causa de mis recargadas ocupaciones, he tomado la decisión de comunicar las facultades á Monseñor José María Carpenter, Obispo de Lorea y Dean de esta Santa Iglesia Catedral, quien, en consecuencia, en calidad de subdelegado, procederá á la ejecución de la mencionada Bula. Lo que me es grato poner en conocimiento de V. E. para los fines consiguientes.

Aprovecho esta ocasión para suscribirme, una vez más, de V. E. atento servidor.

† PEDRO
Arzobispo de Cesárea, Delegado Apostólico.

Excelentísimo señor E. Romero, Ministro del Culto y Justicia.

Decreto de erección del nuevo Obispado de Huaráz.

EN EL NOMBRE DEL SEÑOR AMÉN.

Nos el doctor don José María Carpenter, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo titular de Lorea, Dean del Venerable Capítulo Metropolitano y Vicario General de la Arquidiócesis;

POR CUANTO: Nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, felizmente reinante, ha tenido á bien, accediendo á las preces que el Supremo Gobierno del Perú le ha dirigido para la erección de un nuevo Obispado en la ciudad de Huaráz, expedir al efecto, con fecha 15 de Mayo de 1899, las Letras Apostólicas, en forma de Bula que principian CATHOLICAE ECLESIAE GUBERNIO y cuyo texto vá adjunto al presente decreto;

Y por cuanto el Excmo. señor doctor don Pedro Gasparri, Delegado Apostólico en esta República, comisionado expresamente por una cláusula de la misma Bula para realizar su ejecución, con facultad de encargar esta comisión á otra persona de su elección constituida en dignidad eclesiástica, subdelegándole todos los poderes necesarios para su perfecto cumplimiento, se ha dignado fijarse, para éllo, en nuestra persona.

POR TANTO: aceptando humilde y formalmente este importante encargo; en uso de la misma autoridad apostólica que, al efecto, nos ha sido confiada para honra y gloria de Dios Todo Poderoso, de Nuestro Señor y Salvador Jesucristo y de su Inmaculada Madre María San-

Digitized by Google

tísima; para exaltación de la Santa Fé Católica, salud y provecho espiritual de los habitantes del Departamento de Ancachs;

DECRETAMOS LO QUE SIGUE:

1º Segregamos, desmembramos y dividimos de la Arquidiócesis de Lima, á la cual hasta ahora pertenecía, todo el territorio que corresponde, en lo civil, según la demarcación actual, al Departamento de Ancachs, con todas las ciudades, villas, pueblos y caseríos sitos en él, comprendiendo las parroquias siguientes: PARTIDO ALTO: *San Sebastian de Huaráz, San José de Tangas, Aija, Recuay, Pampa de Huaylas, Cotaparaco, Marca* y *Pararín*; PARTIDO BAJO: *Carhuáz, Yungay, Caráz, Atún, Huaylas* y *Macate:* PROVINCIA DE HUARI: *Santo Domingo de Huari—San Luis de Huari, Llamellin, Chavin de Huantar, San Márcos, Chacas* y *Uco;* PROVINCIA DE PALLASCA: *Pallasca, Corongo, Cabana, Tauca* y *Llapo*; PROVINCIA DE POMABAMBA: *Pomabamba, Piscobamba* y *Sihuas*; PROVINCIA DE SANTA: *Huarmey, Casma, Santa, Moro, Nepeña* y *Yautan;* PROVINCIA DE CAJATAMBO: *Chiquián, Ticllos, Chuín, Acas, Cajatambo, Ambar, Gorgor, Cochas, Mangas, Cajacay, Ocros, Andajes* y *Cochamarca*, con sus vice-parroquias y anexos respectivos; con sus habitantes de uno y otro sexo, laicos, sacerdotes, religiosos [mas no los exentos] con sus iglesias, oratorios, beneficios, institutos piadosos y demás accesorios; y los eximimos y libramos en absoluto de la jurisdicción ordinaria y del dominio espiritual del Arzobispo y Cabildo Metropolitano de Lima;

2.º En virtud de la misma Autoridad Apostólica á Nos subdelegada, del dicho territorio del Departamento de Ancachs, con sus respectivos accesorios arriba expresados, erijimos y creamos una nueva diócesis con el nombre de OBISPADO DE HUARÁZ, cuyos límites serán exactamente, los que, en la actualidad, constituyen la demarcación territorial civil de dicho Departamento de Ancachs.

3º Elevamos á la ciudad de Huaráz, situada en el mismo Departamento de Ancachs, al rango y dignidad de ciudad episcopal y la constituimos en sede y residencia del Obispo de Huaráz; la hacemos participe de todos y cada uno de los derechos, honores, gracias, privilegios y prerrogativas de que por derecho común gozan y usan las otras ciudades episcopales de la República Peruana;

4º Elevamos la Iglesia Matríz existente en la dicha ciudad de Huaráz y dedicada al Mártir San Sebastián, al rango y dignidad de Catedral, la cual conservará su título y gozará igualmente de todos los derechos, honores y privilegios que han sido concedidos y que corresponden á las demás iglesias Catedrales de la República;

5º Instituimos en élla, Sede, Cátedra y dignidad Episcopales para el Obispo que en lo sucesivo se ha de llamar *de Huaráz*, el cual presida y rija en el Señor la Iglesia, ciudad y diócesis mencionadas, juntamente con su clero y pueblo, convoque el Sínodo y tenga y ejerza

Digitized by Google

toda la jurisdicción ordinaria episcopal sobre los lugares, cosas y personas, con todos y cada uno de los derechos, oficios y cargos episcopales, con la mesa episcopal, capítulo y sello y demás insignias catedrales y pontificales, derecho, jurisdicción, gracias é indultos reales, personales y mixtos de que gozan las otras iglesias Catedrales de la República Peruana y sus Prelados, á excepción de los concedidos por indulto particular ó á título oneroso; quedando encargado al futuro Obispo de Huaráz, según el tenor de la misma Bula de erección CATHOLICEÆ ECCLESIÆ GUBERNIO el constituir en élla, para mayor decoro del culto, un capítulo catedral, así como el establecer un Seminario diocesano conforme á las disposiciones canónicas.

6.° Mandamos que se extraigan de la Cancillería del Arzobispado de Lima, todos y cada uno de los documentos eclesiásticos referentes á las parroquias y lugares pertenecientes á la nueva Diócesis de Huaráz, y sean entregados á la Cancillería del nuevo-Obispado para que en élla se guarden perpétuamente.

7.° Disponemos que para la repartición entre las dos diócesis, del clero actualmente existente, se tomará, como regla general, que cada eclesiástico de órdenes mayores, ha de pertenecer á la diócesis en la cual se encuentra residiendo, en la fecha del presente decreto. Sin embargo, queriendo atender á muy justos deseos, señalamos un plazo de tres meses, desde la fecha del presente decreto, para que los indicados eclesiásticos originarios de la diócesis de Huaráz, que se encuentran actualmente, con ó sin beneficio residencial en la Arquidiócesis de Lima; lo mismo que los originarios de la diócesis de Lima, que se encuentran con ó sin beneficio residencial en la Diócesis de Huaráz, puedan manifestar su intención de incardinarse á su respectiva diócesis de orígen y renunciar los que tuvieren beneficios residenciales;

8.° Disponemos que los jóvenes originarios de la diócesis de Huaráz que aún no han recibido las órdenes mayores y que disfrutan de una beca en el Seminario de Lima, concedida por decreto expreso del Ordinario, seguirán disfrutándola hasta fines del año 1901; época, en la cual, el futuro Obispo de Huaráz deberá haber establecido su Seminario, ó tomado otras providencias respecto de ellos.

Y todas y cada una de las cosas aquí ordenadas, dispuestas, mandadas y creadas, las disponemos, ordenamos, mandamos y creamos en virtud de la autoridad apostólica que nos ho sido subdelegada, en el mejor modo, vía y forma que podamos, según derecho, no obstante cualesquiera otras disposiciones en contrario, principalmente las que Nuestro Santo Papa quizo no sirviesen de impedimento en sus Letras Apostólicas CATHOLICAE ECCLESIA GUBERNIO, á las que nos referimos para todo. Intimamos y notificamos todas y cada una de estas cosas á todos y á cada uno de los presentes y futuros de cualquiera estado, orden, grado, preminencia y condición que sean, y queremos que llegue á noticia de todos, y mandamos por las presentes, en virtud de Santa obediencia á todos y á cada uno de los sobredichos que

Digitized by Google

observen y hagan observar todas y cada una de las cosas establecidas por Nos.

Dado, en Lima, á primero de Julio del año del Señor de mil novecientos.

† José María,
Obispo de Lorea.

Ante mí,

Rodrigo Herrera,
Notario Mayor del Arzobispado.

Delegación Apostólica

DECRETUM:

Nº 1527

Cum Illmus ac Remus D. Joseph María Carpenter, Episcopus titularis Loriensis, Decanus, Capituli Metropolitani ac Vicarius Generalis Archidiœcesis Limanae, et potestate á Nobis subdelegata novan diœcesim de Huaráz hac ipsa die erexerit justa Bullam Apostolicam *Catholicae Ecclesiae Gubernio*, datam Romae octavo Idus Maii anni 1899, Nos, autoritate apostolica specialiter Nobis ad hoc demandata Illmum ac Remum D. Emanuelem Tovar, Archiepiscopum Limanum, ejusdem diœcesis *de Huaraz* Administratorem Apostolicum per præsens decretum nominamus ac constituimus usque dum propius diœcesis noviter erectæ episcopus canonicam ejusdem possessionem cœperit, decernentes omnia et singula jura quæ quocumque titulo et territorio novaæ diœcesis Archiepiscopo antea solvebantur modo Administratori Apostolico religiose solvenda esse.

Datum Limæ die 1 Julii an 1900.

† PETRUS ARCHIEPISCOPUS CŒSAREENSIS,
Delegatus Apostolicus.

Digitized by Google

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Lima, Julio 6 de 1900.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Instrucción y Culto.

Con fecha de anteayer, la Delegación Apostólica, en Lima, ha dirigido á este Ministerio la siguiente nota:

«Tengo la honra de poner en manos de VE. el decreto de erección de la nueva Diócesis de Huaráz, expedido por Monseñor Carpenter en uso de las facultades subdelegadas por este Despacho. Por decreto de la misma fecha, 10 de Julio, esta Delegación ha nombrado á Monseñor Manuel Tovar, Arzobispo de Lima, Administrador Apostólico de la nueva Diócesis, quien conservará de esta manera la jurisdicción espiritual que antes ejercía en ese territorio hasta que el Obispo propio tome posesión canónica de la Diócesis.»

Que trascribo á US. remitiéndole adjunto el decreto á que se refiere, para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á US.

E. DE LA RIVA AGÜERO.

Excmo. Señor:

La Bula *Catholicae Eclesiae gubernio* expedida por Su Santidad León XIII erigiendo á solicitud del Supremo Gobierno el Obispado de Huaráz y á la que VE. se sirvió conceder el *pase*, en ejecución de la ley de 28 de Noviembre de 1898, por supremo decreto de 24 de Marzo del año en curso, contiene, como es de derecho y costumbre, cláusula especial encomendando la ejecución de las disposiciones relativas á la erección de la nueva Diócesis de Huaráz, al Excmo. señor doctor don Pedro Gasparri, Delegado Apostólico en esta República, autorizándolo, al mismo tiempo, para subdelegar dichas facultades en otra persona recomendable é idónea, constituida en dignidad eclesiástica. En cumplimiento de este encargo, el Excmo. señor Delegado Apostólico, comunicó sus facultades al Iltmo. Monseñor José María Carpenter, Dignísimo Obispo de Lorea y Dean de esta Santa Iglesia Catedral; quien, en consecuencia, ha procedido á llenar su cometido levantando el acta de la división, demarcación y erección de la expresada Diócesis de Huaráz, que original corre en este expediente. Dicha acta está, en todo conforme con la ley de 28 de Noviembre de 1898 y

Digitized by Google

con las letras Apostólicas contenidas en la Bula *Catholicae Ecclesiae* antes mencionada, constituyendo su más fiel ejecución.

Como el Obispo que debe regir la nueva Diocesis no está aun elegido, la Delegación Apostólica, usando de facultad conferida en la misma Bula de erección antes citada, ha tenido á bien proveer á la Administración de la nueva Iglesia nombrando, en 1° de Julio último, Administrador Apostólico de ella á Monseñor Manuel Tovar Arzobispo de Lima, quien la regirá bajo el nuevo dictado hasta que tome posesión de ella su primer Obispo; todo lo cual ha sido comunicado á VE. por conducto del Despacho de Relaciones Exteriores.

Esta medida finaliza el asunto de la erección del Obispado de Huaráz, y en tal virtud el Fiscal es de sentir que VE. se sirva declarar cumplido, satisfactoriamente, el mandato del Congreso respecto de la creación del referido Obispado y mandar se archive este expediente, prévio acuse de recibo de las comunicaciones del Excmo. señor Delegado Apostólico y del I'tmo. y Reverendisimo Arzobispo de Lima sobre el particular, y que se pasen al Poder Legislativo, en sus próximas sesiones, las ternas correspondientes para proveer de Obispo la nueva Diócesis de Huaráz.

Lima, Julio 9 de 1900.

CALLE.

Lima, Julio 31 de 1900.

Visto el decreto de erección del Obispado de Huaráz, remitido por el Reverendo Obispo de Lorea, Dr. D. José María Carpenter, en quien el Delegado Apostó ico subdelegó sus facultades para erigir dicha Diócesis;

Visto, así mismo, el oficio del Ministro de Relaciones Exteriores, trascriptorio del que le dirigió el referido Delegado Apostólico, comunicándo'e haber nombrado á Monseñor Dr. D. Manuel Tovar, Arzobispo de Lima, Adminastrador Apostólico de dicha Diócesis, para que ejerza la jurisdicción espiritual en dicho territorio, hasta que el Obispo propio tome posesión de él:a;

De conformidad con el dictámen del Fiscal de la Corte Suprema:

Declárase cumplido el mandato del Poder Legislativo, respecto á la erección de dicha Diócesis; y reconócese como Administrador Apostólico de élla, á Monseñor Dr. D. Manuel Tovar, Arzobispo de esta Arquidiócesis.

Remítase al Congreso las ternas respectivas para proveer de Obispo la Diócesis de Huaráz; regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Digitized by Google

Resoluciones expedidas en el Ramo de Culto.

Residencia accidental, en Lima, Setiembre 27 de 1899.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Culto é Instrucción.

S. M.

En fecha 3 de Mayo de 1898, nos dirigimos á la Santa Sede, pidiéndole se dignase darnos un Coadjutor por las razones que le expresábamos. La contestación recibida en el mes de Diciembre del mismo, y después en el de Mayo del presente año, ha sido, accediendo á nuestra petición.

De lo que dejamos dicho se deduce, que hace cerca de año y medio que de un modo expontáneo el Diocesano de Trujillo que suscribe, se dirigió á la Sede Apostólica con el fin ya indicado; y cuatro meses contados de Mayo último, que hemos recibido de la misma Apostólica Sede, concedérsenos un Coadjutor ó Administrador Apostólico, como lo querramos.

La Santa Sede que por la Suprema Autoridad que ejerce en toda la Iglesia, es la llamada á entender en estos casos; ha resuelto, pues, lo conveniente, á petición del Ordinario mismo de Trujillo.

Dios guarde á US.

† Manuel Santiago,
Obispo de Trujillo.

Lima, Octubre 8 de 1899.

Limitándose el oficio precedente á expresar la facultad que la Santa Sede ha otorgado al Reverendo Obispo recurrente para pedir un Coadjutor ó un Administrador Apostólico sin indicar que haya solicitado uno ú otro; y no siendo conveniente que se prolongue la dilatada permanencia de dicho señor Obispo en esta Capital:—contéstesele

Digitized by Google

que el Gobierno vería con agrado que, cuanto antes, se restituya á su Diócesis á hacerse cargo del gobierno de su grey.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Obispo de Trujillo

Lima, Octubre 8 de 1899.

Limitándose el oficio precedente á expresar la facultad que la Santa Sede ha otorgado al Reverendo Obispo recurrente; para pedir un Coadjutor ó un Administrador Apostólico, sin indicar que haya solicitado uno ú otro; y no siendo conveniente que se prolongue la dilatada permanencia de dicho señor Obispo en esta Capital: contéstesele que el Gobierno vería con agrado que, cuanto antes, se restituya á su Diócesis á hacerse cargo del gobierno de su grey.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Vicaría General de la Diócesis de Chachapoyas

Lima, Octubre 23 de 1899.

Visto el oficio del Reverendo Obispo de Chachapoyas, comunicando el nombramiento de Vicario General de esa Diócesis, que ha practicado á favor del Canónigo de esa Iglesia Catedral, Dr. D. Pablo Visalot; y participando, al mismo tiempo, que ha solicitado de la Delegación Apostólica que amplíe ese nombramiento, otorgando á dicho Vicario, el título de Administrador Apostólico;

Visto, así mismo, el oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores, trascriptorio del que le ha dirigido la referida Delegación Apostólica, en que comunica que, accediendo al pedido del Reverendo Obispo de Chachapoyas, y en ejercicio de las facultades extraordinarias que ha recibido de la Santa Sede, ha nombrado al referido Dr. D. Pablo Visalot, Administrador Apostólico de dicha Diócesis, con las facultades y privilegios inherentes á dicho cargo;

Con el voto unánime del Consejo de Ministros;

Digitized by Google

Se resuelve:

Que el Vicario General de la Diócesis de Chachapoyas, Dr. D. Pablo Visalot, pueda ejercer las funciones de Administrador Apostólico de ese Obispado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Conventillo de Santa Liberata.

Lima, Octubre 24 de 1899.

Visto el oficio del muy Reverendo Arzobispo, solicitando se adjudique el local anexo á la Capilla de Santa Liberata, para establecer en él una casa de corrección para el Clero;

Y teniendo en consideración:

Que el objeto que se propone llenar el Ordinario, es conveniente y en tal virtud debe ser atendido;

Que el local de que se trata, y que hoy posee el Capellán, no está destinado en la actualidad á ningún fin especial;

Se resuelve:

1º Conceder al Muy Reverendo Arzobispo, el uso del local indicado, con el objeto de que establezca en él una casa de corrección para el Clero;

2º El Capellan de dicho Supreso continuará poseyendo las habitaciones que actualmente ocupa, y disfrutando las pensiones que le están asignadas en el Presupuetto General; y

3º En cualquier tiempo que el local cedido no se aplique al uso para el que se concede, lo reasumirá el Estado, con todas las mejoras que en él se hayan efectuado, las que quedarán á beneficio de la finca, cualquiera que sea su naturaleza.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Canongía Doctoral del Coro de Arequipa.

Lima, Octubre 28 de 1899.

Hallándose vacante la Canongía Doctoral del Coro de Arequipa, por fallecimiento del Dr. D. José Santos Manrique;

Se resuelve:

Que el Reverendo Obispo de aquella Diócesis mande fijar los correspondientes edictos, para el concurso que debe celebrarse con el objeto de proveer la expresada Canongía; y nómbrase Asistente Nacional, para las actuaciones literarias, al Fiscal de la Corte Superior de ese Distrito Judicial, doctor don Ezequiel Rey de Castro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Canongía Teologal del Cabildo Metropolitano.

Lima, Noviembre 9 de 1899.

Visto el expediente organizado por el Muy Reverendo Metropolitano, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 14 de Noviembre de 1898, para proveer la Canongía Teologal del Coro de esta Arquidiócesis, vacante por promoción del Dr. D. José Antonio Roca; y habiendo sido aprobado el único opositor, Dr. D. Luis Felipe Polanco, como consta de los informes del expresado Arzobispo y del Asistente nombrado al efecto;

De acuerdo con lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia:

Preséntase para servir dicha Canongía Teologal, al referido Dr. D. Luis Felipe Polanco.

Regístrese, comuníquese y expídase la presentación respectiva.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Renta del Vicario General de la Diócesis de Chachapoyas

Lima, Noviembre 13 de 1899.

Visto el oficio del Reverendo Obispo de Chachapoyas, manifestando que ha acordado que, desde el próximo mes de Diciembre, el Vicario General y Administrador Apostólico de esa Diócesis, Dr. D. Pablo Visalot, perciba la tercera parte de la renta señalada á esa Mitra en el Presupuesto General, así como en el caso de que sus hermanas falleciesen, la parte que les tiene asignada;

Se resuelve:

Que desde el próximo mes de Diciembre, se observe la distribución antes indicada.

Regístrese y pásese, para su cumplimiento, á la Contaduría del Ministerio de Justicia.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Renta del Vicario Capitular de la Diócesis de Ayacucho

Lima, Noviembre 18 de 1899.

Vista la solicitud del Vicario Capitular de la Diócesis de Ayacucho, Dr. D. José C. Falconí, para que se le acuda con la renta asignada á esa Mitra, en el Presupuesto General;

Siendo conveniente que el referido Vicario disfrute de la renta necesaria para subvenir á las atenciones y gastos del cargo con que ha sido investido;

Se resuelve:

Que de la renta asignada en el Presupuesto General, al Reverendo Obispo de Ayacucho, se acuda al Vicario Capitular de esa Diócesis, Dr. D. José C. Falconí con la suma de ciento cincuenta soles (S/ 150) mensuales, que se le entregarán desde que se haga cargo del gobierno de dicho Obispado.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Renta del Antiguo Obispo de Ayacucho

Lima, Noviembre 25 de 1899.

Vista la anterior solicitud del antiguo Obispo de la Diócesis de Ayacucho, Dr. D. Julián Cáceres, para que se le acuda con una pensión que le permita atender á su decorosa subsistencia, mientras el Congreso vote en el Presupuesto General de la República, para el año de 1900, la partida necesaria con dicho objeto;

Considerando:

Que se halla vacante la renta asignada á la Silla episcopal de Ayacucho, y que es justo atender la petición que hace dicho Prelado;

Se resuelve:

Acceder á la referida solicitud del Obispo Dr D. Julián Cáceres; y, en consecuencia: señálasele la pensión de doscientos soles (S/ 200) que se le abonará en cada uno de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Gírese oportunamente por el Ministerio del Ramo los libramientos respectivos; aplicándose el gasto á la partida Nº 4,416 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Hacienda «San Nicolás»

Lima, Enero 3 de 1900.

Apareciendo de este expediente:

1º Que en 13 de Julio se concedió al Prior del Convento de San Agustín de esta Capital, la respectiva licencia á fin de que vendiese en enfitéusis, por ciento catorce años, la hacienda «San Nicolás», ubicada en el Distrito de Supe, perteneciente á dicho Convento; y

2º Que el remate se ha practicado con sujeción á las disposiciones vigentes en la materia;

Digitized by Google

De conformidad con lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;

Se resuelve:

Apruébase, por parte del Gobierno, la referida subasta, en la que ha obtenido la buena pró la «Sociedad Agrícola San Nicolás Limitada.»

Regístrese, comuníquese y devuélvase este expediente á la Corte Superior de este Distrito Judicial, para los demás efectos legales; debiendo autorizar esta resolución el Ministro de Gobierno, por excusa del de Justicia.

Rúbrica de S. E.

PARRA.

Comisión Consultiva de Culto.

Lima, Enero 10 de 1900.

Estando á lo dispuesto en la suprema resolución de 8 del presente mes, por la que se restablecen algunas de las Comisiones Consultivas, creadas por suprema resolución de 14 de Agosto de 1872:

Nómbrase para los ramos de Justicia y de Culto, la siguientes:

Comisión Consultiva de Justicia.

Dr. D. José Eusebio Sanchez.
» » Nicanor León.
» » Mariano Nicolás Valcárcel.
» » Luis Felipe Villarán.
» » Miguel A. de la Lama.

Comisión Consultiva de Culto.

Iltmo. Sr. Dr. D. José M. Carpenter.
» » José Jorge Loayza.
» » Agustín Obín y Charun.
» » Felipe Varela y Valle.
» » Carlos M. Elías.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Lima, Marzo 17 de 1900.

Acéptase la renuncia que, por el mal estado de su salud, hace el Iltmo. Dr. D. José María Carpenter, del cargo de miembro de la Comisión Consultiva de Culto; y nómbrase para reemplazarlo, al antiguo Obispo de la Diócesis de Ayacucho, Dr. D. Julián Cáceres.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Diccionario de lengua Quechua.

Lima, Enero 12 de 1900.

Vista la solicitud del Misionero Redentorista Don Juan G. N. Lobato, pidiendo que el Gobierno subvencione la publicación del Diccionario de la lengua Quechua, que la Comunidad Redentorista se propone llevar á efecto, para facilitar la evangelización de los habitantes de la sierra;

Siendo de notoria vonveniencia nacional proteger la mencionada publicación:

Gírese á favor del recurrente, con el antedicho objeto, un libramiento por la suma de quinientos soles (S/. 500), aplicándose este egreso á la partida No 4,021 del Presupuesto General.

Regístrese y pásese á la Contaduría para su cumplimiento.

ROMERO.

Licencia para la construcción de una capilla en Ocsamarca.

Lima, Febrero 3 de 1900.

Visto este expediente, seguido por los vecinos del Caserío de Ocsamarca, solicitando del Gobierno les conceda la respectiva licencia para construír una Capilla en el terreno que, al efecto, ha cedido uno de los vecinos de ese lugar;

Y atendiendo:

A que de los informes emitidos por el Vicario General de la Diócesis de Trujillo, el Alcalde del Concejo Provincial de Celendín, el

Digitized by Google

Subprefecto de esa Provincia y el Prefecto de Cajamarca, aparece que no hay inconveniente para que se construya aquella nueva Iglesia, siempre que para ello no se destruya ni perjudique la que actualmente existe en el referido pueblo;

De acuerdo con el informe de la Sección del Culto y lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;

Se resuelve:

Concédese la licencia que solicitan los vecinos de Ocsamarca para construir una Capilla en dicho lugar; debiendo cuidar la autoridad política que, al llevarse á cabo la mencionada obra, no se perjudique, en lo absoluto, el templo que existe en el antedicho Caserío.

Regístrese y comuníquese, en los términos acordados, á la autoridad eclesiástica de Trujillo.

Rúbrica de S. E.

ROMERO

Fundación de un Convento en Huánuco.

Lima, Febrero 21 de 1900.

Vistas las solicitudes presentadas por varios vecinos de Huánuco, pidiendo que el Gobierno conceda la respectiva licencia para la fundación de un Convento de Misioneros Descalzos, en esa ciudad;

Y considerando:

Que la creación de dicho Convento contribuirá eficazmente á la evangelización de los infieles que habitan las regiones del Huallaga;

De conformidad con el informe emitido por el Reverendo Obispo de Huánuco y el dictámen del Fiscal de la Corte Suprema:

Concédese, por parte del Gobierno, la licencia que se solicita para la fundación del antedicho Convento.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Fundación de un Convento en Tingua.

Lima, Febrero 21 de 1900.

Vista la solicitud del Superior de los Misioneros Descalzos de esta Capital, pidiendo que el Gobierno conceda la respectiva licencia para la fundación de un Convento de dicha orden, en la hacienda «Tingua», de la Provincia de Huaylas, á fin de destinarlo á la enseñanza de los estudiantes de los Conventos de Misioneros establecidos en la República;

Y atendiendo:

A que es conveniente la creación de establecimientos de este género, por los beneficios que los Misioneros Descalzos prestan á la Nación, difundiendo las ideas religiosas; y, en el presente caso, por que el que se trata de fundar vá á destinarse á la enseñanza; y

A que la autoridad eclesiástica ha aprobado la erección de dicho Convento;

De conformidad con lo dictaminado p r el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia:

Concédese, por parte del Gobierno, la licencia que se solicita para la fundación del Convento antes mencionado.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Cobro de primicias en el Departamento de Junín.

Lima, Febrero 23 de 1900

No resultando de este expediente que el Prefecto del Departamento de Junín haya impedido la cobranza de las primicias; y estando acreditado que se limitó á prohibir al Agente Municipal de Pucará que, en su carácter de tal y con la ayuda de la fuerza pública, hiciera la recaudación de dichas primicias: se declara sin lugar la queja formulada; debiendo archivarse este expediente.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Digitized by Google

Fiestas religiosas en Sechura.

Lima, Marzo 3 de 1900.

Visto el oficio del Prefecto del Departamento de Piura, de 8 de Febrero de 1899, manifestando que los vecinos de Sechura celebran diariamente costosas fiestas religiosas, practicándose, con motivo de éllas, actos que riñen abiertamente con la cultura y la moral; y pidiendo, al mismo tiempo, que se adopte la disposición conveniente para limitar el número de esas fiestas;

Y considerando:

Que no está en las facultades del Gobierno adoptar las medidas á que se refiere el mencionado Prefecto;

De conformidad con las conclusiones del dictámen del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;

Se resuelve:

Recomendar al Reverendo Obispo de Trujillo, que dicte las disposiciones que conduzcan á evitar dichos actos inconvenientes con ocasión de las referidas fiestas; y al Prefecto del Departamento de Piura, que reprima, en la medida de sus facultades, todos aquellos que dañen la moral ó alteren el orden, ya sea que acompañen ó sigan á aquellas funciones religiosas.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

ROMERO.

Inhumación de cadáveres de variolosos.

Lima, Mayo 8 de 1900.

Visto el oficio del Muy Reverendo Arzobispo, trascribiendo el que le ha dirigido el Diputado por Huaráz, comunicándole que, con motivo de la epidemia de viruelas que habia invadido el Distrito de Car-

Digitized by Google

huáz, el Alcalde de ese Concejo Municipal, D. Tomás La Rosa Sánchez, había hecho publicar un bando ordenando el entierro gratis de todos los cadáveres, y mandando establecer cementerios en los Caceríos, para privar al Párroco de esa Doctrina, de la percepción de derechos de defunción;

Y considerando:

Que los documentos é informes que obran en este expediente, comprueban que el referido Alcalde se limitó á ordenar que los cadáveres de los variolosos se inhumasen dentro de las 12 á las 24 horas del fallecimiento;

Que la creación de cementerios en los Caceríos es conveniente á la higiene de las poblaciones, facilita el sepelio de los cadáveresy en nada perjudica los derechos del Párroco;

De conformidad con el anterior informe de la Sección del Culto:

Declárase correcta la conducta observada en este asunto, por el Alcalde del Concejo Distrital de Carhuáz, D. Tomás La Rosa Sánchez.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

VEGA.

Digitized by Google

Movimiento habido

EN LA SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y CULTO, DEL 25 DE JULIO DE 1899 AL 31 DE JULIO DE 1900.

Resoluciones supremas	190
Id ministeriales	448
Oficios	1113
Nombramientos	17
Cédulas	7
Presentaciones	10
Preces	1
Informes	111
Títulos de Catedráticos	8
Licencias	8
Telegramas	32

Lima, Julio 31 de 1900.

Es conforme

FILIBERTO RAMÍREZ,
Jefe de la Sección.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN - UNIV LIBS

3023427472

0 5917 3023427472